



Universitat de Girona

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS (1912-1956). EL PAPEL DE LAS INTERVENCIONES

José Luis VILLANOVA VALERO

Dipòsit legal: Gi. 502-2013

<http://hdl.handle.net/10803/108616>

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

José Luis Villanova Valero

**La organización política, administrativa y territorial del Protectorado de
España en Marruecos (1912-1956).
El papel de las Intervenciones**

Tesis Doctoral dirigida por el Dr. Joan Nogué Font

**Departament de Geografia, Història i Història de l'Art
Universitat de Girona
2003**

A Elisa

Índice

	Pág.
VOLUMEN I	
Índice.....	7
<u>Parte I. Introducción</u>	17
1. Presentación	19
1.1. Objetivos	21
1.2. Contenidos.....	23
1.3. Metodología.....	24
1.4. Agradecimientos.....	27
1.5. Abreviaturas.....	29
2. Geografía y colonialismo. Los estudios geográficos españoles sobre Marruecos y el Protectorado	31
2.1. Algunos comentarios acerca de los estudios extranjeros sobre colonialismo y geografía.....	32
2.2. Los trabajos sobre colonialismo y geografía y sobre Marruecos y el mundo árabo-islámico en la geografía española desde 1975.....	36
2.2.1. Marruecos y el mundo árabo-islámico en las revistas geográficas académicas españolas.....	37
2.3. Marruecos en la geografía española hasta 1975.....	41
2.4. Marruecos y el Protectorado en las Tesis Doctorales realizadas por investigadores españoles desde 1976.....	46
<u>Parte II. Antecedentes históricos y contexto geográfico</u>	53
3. Las relaciones entre España y Marruecos antes del Protectorado	55
3.1. Del testamento de Isabel la Católica (1504) a la Guerra de Africa (1859-60).....	57
3.1.1. Los primeros tratados hispano-marroquíes de la era moderna y los vaivenes de la política española en Marruecos.....	59
3.1.2. La irrupción de Francia e Inglaterra en el Magreb.....	61
3.2. Marruecos y la injerencia extranjera desde la Guerra de Africa al establecimiento del Protectorado.....	63
3.2.1. Consecuencias inmediatas de la Guerra de Africa. Los tratados de Paz y Amistad de 1860 y de Comercio de 1861.....	64
3.2.2. La internacionalización de la cuestión marroquí. La Conferencia de Madrid de 1880.....	66
3.2.3. El africanismo español en el siglo XIX y en los primeros años del siglo XX.....	68
3.2.4. La culminación del acoso europeo sobre Marruecos.....	75
4. El Protectorado español en Marruecos. Una síntesis regional	83
4.1. Límites fronterizos del Protectorado español.....	83
4.2. El marco físico.....	89
4.2.1. Orografía y vegetación: la cordillera rifeña y las regiones occidental y oriental.	89

4.2.2. Red hidrográfica.....	93
4.2.3. Litoral.....	95
4.2.4. Clima.....	97
4.2.5. Recursos naturales: riqueza forestal, minera y pesquera.....	98
4.3. El medio humano.....	99
4.3.1. Población.....	99
4.3.2. Lenguas.....	102
4.3.3. Religión.....	103
4.4. Las actividades económicas.....	105
4.4.1. Agricultura y ganadería.....	105
4.4.2. Actividades industriales y artesanales.....	107
4.4.3. Comercio y comunicaciones.....	109
4.5. El acceso al conocimiento del territorio.....	111
4.5.1. La situación con anterioridad a la implantación del Protectorado.....	111
4.5.2. El reconocimiento del territorio y la producción geográfica y cartográfica durante el Protectorado.....	115
Parte III. La especificidad del Protectorado español en Marruecos.....	125
5. Los modelos de administración colonial.....	127
5.1. El protectorado.....	128
5.2. Aplicación de los principios del régimen de protectorado en Marruecos.....	130
5.3. Condición internacional del Protectorado hispano-francés.....	135
6- La acción de España en Marruecos.....	139
6.1. La influencia francesa y de la ideología colonial imperante. Las particularidades del caso español.....	139
6.2. La acción pública.....	150
6.2.1. Las pobres actuaciones de los Gobiernos monárquicos.....	151
6.2.2. El impulso de la acción pública por el Directorio de Primo de Rivera.....	156
6.2.3. Las actuaciones republicanas.....	162
6.2.4. La política pública en el periodo franquista.....	165
Parte IV. Organización política, administrativa y territorial.....	183
7. Los organismos metropolitanos.....	189
7.1. Primeras medidas para organizar la dirección de la política en el Protectorado.....	190
7.1.1. El Ministerio de Estado: departamento responsable de la política de España en el Protectorado.....	190
7.1.2. Organismos asesores: Junta de Enseñanza de Marruecos, Junta Superior de Geografía e Historia y Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos.....	192
7.2. Los organismos metropolitanos consagrados específicamente a la dirección de los asuntos marroquíes durante el Directorio de Primo de Rivera.....	194
7.2.1. Oficina de Marruecos.....	194
7.2.2. Dirección General de Marruecos y Colonias.....	196
7.3. Las reformas republicanas.....	200
7.3.1. Reorganización de la Dirección General de Marruecos y Colonias.....	201
7.3.2. Secretaría Técnica de Marruecos.....	202
7.3.3. Restablecimiento de la Dirección General de Marruecos y Colonias.....	204
7.4. Las reformas del régimen franquista.....	205
7.4.1. Organización durante la Guerra Civil.....	205

7.4.2. Restauración de la Dirección General de Marruecos y Colonias.....	206
7.4.3. El Instituto de Estudios Africanos.....	207
8. La Alta Comisaría.....	211
8.1. Primeras disposiciones oficiales para la organización del Protectorado.....	211
8.1.1. El Reglamento Orgánico de 1916.....	216
8.1.2. Los intentos para regular las relaciones entre el alto comisario y los comandantes generales.....	218
8.2. El desastre de Annual y sus consecuencias en la organización de la Alta Comisaría.....	220
8.2.1. Los ensayos para establecer un auténtico régimen de protectorado.....	224
8.3. La Alta Comisaría en el Directorio de Primo de Rivera.....	226
8.3.1. Las reformas administrativas durante el conflicto bélico.....	226
8.3.2. El ataque rifeño a la Zona francesa y sus consecuencias.....	231
8.3.3. La nueva organización de la Alta Comisaría a raíz de la pacificación.....	234
8.4. Las reformas de los Gobiernos de la II República.....	236
8.4.1. Las bases para el establecimiento de un régimen civil de protectorado.....	237
8.4.2. El Decreto 29-12-31: "clave de bóveda" de las reformas republicanas.....	238
8.4.3. Los retoques efectuados por los Gobiernos conservadores.....	240
8.5. La Alta Comisaría durante el régimen franquista.....	242
8.5.1. Los cambios en la Alta Comisaría en los años de la Guerra Civil.....	243
8.5.2. La Ley 8-11-41: última gran reorganización de la Alta Comisaría.....	245
8.5.3. Las últimas disposiciones que afectaron a la organización de la Alta Comisaría.....	251
8.5.4. La independencia de Marruecos y la retrocesión de Tarfaya.....	253
9. La organización de las Intervenciones.....	257
9.1. La Policía Indígena: antecedente del sistema de Intervenciones.....	259
9.1.1. Primeros pasos para organizar la Policía Indígena.....	259
9.1.2. La creación de la Policía Indígena.....	261
9.1.3. Responsabilidades de la Policía Indígena en el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla y su disolución.....	267
9.2. Primeras disposiciones para implantar la acción interventora.....	269
9.2.1. Intentos para establecer el régimen civil en las áreas pacificadas.....	272
9.2.2. El Directorio de Primo de Rivera: finalización de los ensayos para implantar una amplia intervención civil.....	274
9.3. La II República: esfuerzos para proporcionar un carácter civil a las Intervenciones.....	281
9.3.1. La creación del Servicio de Intervenciones.....	284
9.4. El régimen franquista: consolidación de las Intervenciones.....	289
9.4.1. El Servicio de Intervenciones, elemento clave de apoyo a los militares sublevados.....	289
9.4.2. El Servicio de Intervenciones en la Península.....	291
9.4.3. El Servicio de Intervenciones tras la Guerra Civil.....	292
10. El Majzen jelifiano.....	299
10.1. Organización político-administrativa del Imperio jelifiano en vísperas del establecimiento del Protectorado.....	299
10.1.1. El sultán.....	300
10.1.2. El Majzen central.....	301
10.1.3. La Administración local.....	302

10.2. El <i>bled es-siba</i>	305
10.2.1. La dualidad <i>bled es-siba / bled el-Majzen</i>	305
10.2.2. Organización interna del <i>bled es-siba</i>	307
10.2.3. Localización y delimitación del territorio <i>siba</i>	309
10.3. Organización del Majzen jalifiano.....	312
10.3.1. El jalifa.....	313
10.3.2. El Majzen central.....	314
11. La organización territorial	325
11.1. La cabila como célula básica de la organización político-administrativa y desarrollo del sistema caidal.....	328
11.1.1. Subordinación de la delimitación de las unidades político-administrativas a la política colonial.....	332
11.1.2. El sistema caidal frente a las <i>yemaas</i>	335
11.1.3. Las juntas Rurales de "Ferka" (fracción).....	338
11.2. La organización regional de la Alta Comisaría.....	342
11.2.1. Organización regional de las Intervenciones.....	344
11.2.2. Ocupación de la Zona internacional de Tánger y creación de la sexta región....	349
11.2.3. Ubicación de las oficinas de Intervención.....	352
11.2.4. Organización territorial de los Servicios técnicos de la Alta Comisaría.....	359
11.2.5. Organización territorial de la Justicia hispano-jalifiana.....	363
11.3. Organización regional de los Servicios del Majzen jalifiano.....	364
11.3.1. El amalato del Rif y los <i>nuyab</i> del gran visir.....	364
11.3.2. Las Juntas Rurales de Territorio.....	367
11.3.3. Organización territorial de los Ministerios del Habús y de Hacienda.....	370
11.3.4. Organización territorial de la Justicia marroquí: cheránica, majzeniana y rabínica.....	371
11.4. La Administración local.....	375
11.4.1. Las Juntas de Arbitrios, las Juntas de Servicios Locales y las Juntas Vecinales	375
11.4.2. El primer Reglamento Municipal y sus consecuencias.....	388
11.4.3. Política municipal de las autoridades franquistas.....	401

VOLUMEN II

Parte V. Las Intervenciones	421
12. El concepto de "Intervención"	423
12.1. Intervención <i>versus</i> gobierno directo.....	424
12.2. Intervención militar / Intervención civil.....	433
13. Funciones de los interventores	445
13.1. La política de penetración en las cabilas no sometidas.....	446
13.2. Labor del interventor inmediatamente después de la pacificación.....	448
13.2.1. La acción política.....	449
13.2.2. La acción social, material y económica.....	452
13.3. Labor del interventor una vez asegurada la pacificación.....	458
13.3.1. La acción política: el control de las actividades nacionalistas.....	458
13.3.2. La acción social, material y económica.....	460
13.4. La información.....	463

13.4.1. Sobre qué debía informar el interventor.....	464
13.4.2. Métodos para obtener información.....	466
13.4.3. Personas y lugares que debían ser vigilados especialmente.....	470
13.4.4. Comprobación de la veracidad y de la importancia de las informaciones.....	471
13.4.5. Organización y sistematización de la transmisión de la información.....	472
13.5. Actuaciones respecto a los españoles instalados en la Zona.....	476
14. Metodología interventora.....	481
14.1. La política de atracción.....	481
14.1.1. El conocimiento de la cabila.....	482
14.1.2. La relación con la población marroquí.....	483
14.1.3. La visión acerca de la población marroquí.....	487
14.2. El ejercicio de la Intervención cerca de las autoridades.....	490
14.2.1. La Intervención del caíd.....	490
14.2.2. El control sobre el resto de autoridades.....	495
14.3. Relaciones con los Servicios técnicos.....	497
15. La oficina de Intervención.....	503
15.1. Tipos de oficinas.....	503
15.2. Valor simbólico de la oficina de Intervención.....	504
15.3. El personal de la oficina: funciones y relaciones con el interventor.....	507
15.4. Organización del trabajo administrativo.....	513
16. El interventor.....	517
16.1. Cualidades y actitudes que se exigían al interventor ideal.....	518
16.2. La imagen externa.....	523
16.3. Estímulos a los interventores: gratificaciones, haberes y premios.....	525
16.4. La deficiente actuación de algunos interventores.....	534
17. La formación y los criterios de selección de los interventores.....	543
17.1. Medidas adoptadas hasta la dominación de la Zona.....	543
17.1.1. Formación y selección de los oficiales de la Policía Indígena.....	543
17.1.2. Formación de los interventores locales y civiles.....	546
17.1.3. Replanteamientos tras el desastre de Annual.....	547
17.2. Materialización de algunas iniciativas a raíz de la dominación de la Zona.....	550
17.2.1. El <i>Manual para el Oficial del Servicio de Intervención</i>	552
17.2.2. El "Curso de instrucción de oficiales del Servicio de Intervenciones Militares".....	553
17.2.3. Falta de continuidad de las actividades precedentes.....	554
17.3. Las reformas llevadas a cabo durante la II República.....	557
17.3.1. La frustrada creación del Cuerpo de Interventores.....	557
17.3.2. Regulación del ingreso, los ascensos y los nombramientos.....	559
17.3.3. El Curso de perfeccionamiento para interventores de 1935.....	568
17.4. Actuaciones llevadas a cabo durante la Guerra Civil y la inmediata postguerra...	573
17.4.1. La falta de personal interventor y el ajuste de plantillas.....	573
17.4.2. La formación y la selección hasta la organización de la Academia de Interventores.....	576
17.5. La Academia de Interventores.....	580
17.5.1. Condiciones que debían reunir los aspirantes.....	582
17.5.2. Número de alumnos y su origen profesional.....	585
17.5.3. El director y los profesores.....	587

17.5.4. Régimen académico y disciplinario.....	588
17.5.5. Duración y estructura general de los cursos.....	590
17.5.6. Nivel de dificultad de los cursos.....	598
17.6. Materiales para la formación de los interventores.....	599
17.6.1. Las aportaciones de Tomás García Figueras.....	600
17.6.2. Las <i>Memorias</i> de las cabilas y del conjunto de la Zona.....	602
17.6.3. Los <i>Vademecums</i>	607
17.6.4. Los trabajos de los interventores.....	609
Conclusiones	615
Bibliografía	627
<u>Apéndices</u>	675
Documentos	677
1- Convenio franco-marroquí (30-3-1912).....	679
2- Extracto del convenio hispano-francés (27-11-1912).....	680
3- Declaración hispano-marroquí de independencia (7-4-1956) y protocolo adicional.	683
4- Resumen de las obligaciones de los jefes y oficiales de Intervención e Información (1925).....	684
5- Extracto de las disposiciones, dahires y decretos visiriales publicados hasta 1928, cuyos conocimientos eran necesarios para los interventores.....	686
6- Proyecto de alcazaba para la Oficina de Intervención de Anyera (1926).....	688
7- Proyecto de zoco en Jemis de Anyera (1926).....	689
8- Hoja de confidente (1928).....	690
9- Apartados de las cartas políticas que los interventores de cabila debían completar mensualmente y remitir a las oficinas Centrales en la segunda mitad de los años cuarenta.....	691
10- Hoja diaria de información (1927).....	692
11- Hoja diaria de información presentada en la Academia de Interventores.....	693
12- Resumen mensual de situación (1928).....	694
13- Resumen mensual de situación (1929).....	695
14- Resumen semestral de información presentado en la Academia de Interventores...	696
15- Instrucciones para la confección del resumen trimestral de situación de las cabilas (agosto de 1931).....	697
16- Instrucciones para el ordenamiento de la información remitidas por el Delegado de Asuntos Indígenas en los años cincuenta.....	699
17- Ejemplos de Hojas Diarias de Información remitidas por oficinas regionales en 1933 y 1934.....	700
18- Programa de Geografía de Marruecos para el ingreso, mediante examen-oposición, en el Servicio de Intervenciones por la categoría de interventor de 2ª (1934).....	704
19- Programa de Topografía para el ingreso, mediante examen-oposición, en el Servicio de Intervenciones por la categoría de interventor de 2ª (1935).....	705
20- Programa de Topografía para el ingreso, mediante examen-oposición, en el Servicio de Intervenciones por la categoría de interventor regional de 2ª (1935).	706
21- Bibliografía recomendada en el "Segundo Curso de Perfeccionamiento de Interventores de 3ª" (1941).....	707
22- Programa de Metodología interventora. Tercer curso de la Academia de Interventores (1949-50).....	708

23- Programa de Geografía e Historia del Norte de Africa. Cuarto curso de la Academia de Interventores (1950-51).....	709
24- Conferencias impartidas en el primer y tercer cursos en la Academia de Interventores.....	711
25- Conferencias impartidas durante los recorridos del tercer y cuarto curso de la Academia de Interventores.....	713
26- Conferencias impartidas en la Academia de Intervenciones que fueron publicadas por la DAI.....	714
27- Índice del volumen <i>Cartas a los Interventores</i>	716
28- <i>Cuestionario sobre las kabilas</i> (1926).....	719
29- <i>Cuestionario sobre las kabilas</i> (s.a.).....	722
30- Modelo de cuestionario reducido sobre las kabilas (1926).....	725
31- Índice de las <i>Memorias de las kabilas</i> realizadas durante la II República.....	732
32- "Índice-guía" de la <i>Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental</i> (1934).....	733
33- Extracto del índice del <i>CUESTIONARIO para un estudio económico-social de las kabilas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos</i> (1952).....	734
34- Datos meteorológicos de Tetuán (1948).....	736
Esquemas	737
1- Organización de la Alta Comisaría (1947).....	739
2- Organización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones (1945).....	740
3- Organización del Servicio de Obras Públicas (1945).....	741
4- Organización del Servicio de Caminos (1945).....	742
5- Organización de la Delegación de Asuntos Indígenas (1947).....	743
6- Organización de la Sección Primera "Política e Intervención" de la Delegación de Asuntos Indígenas (1947).....	744
7- Organización del Majzen jerifiano antes del establecimiento del Protectorado.....	745
8- Organización del Majzen jalifiano (1945).....	746
Gráficos	747
1- Presupuestos anuales del Majzen jalifiano y subvenciones del Estado español (1916-1947).....	749
2, 3, 4- Muestras de los gráficos incluidos en el trabajo <i>Kabila de Beni Jaled. 1941. Datos gráficos</i>	750
5- Cantidades ingresadas en la cabila de Beni Chicar, procedentes de los trabajadores de Argelia (1952).....	753
Mapas	755
1- Posesiones de España en el Norte de Africa (1500-1850).....	757
2 y 3- Límites fronterizos de los diversos tratados.....	758
4- Esquema orográfico e hidrográfico.....	760
5- Croquis térmico.....	761
6- Croquis pluviométrico.....	762
7- Zonas forestales.....	763
8- Principales yacimientos mineros.....	764
9- Cabilas yeblíes.....	765
10- Cabilas.....	766
11- Confederaciones de cabilas.....	767
12- Areas lingüísticas.....	768
13- Itinerarios realizados por la Comisión del Cuerpo de E.M. de Marruecos.....	769

14- Hoja del <i>Mapa Topográfico de Marruecos</i>	770
15- Plan de Obras Públicas (1946).....	771
16- Plan de Obras Hidráulicas (1942).....	772
17- Plan Ferroviario.....	773
18- Perímetro de colonización de Kudia Fraicatz.....	774
19- Perímetro de colonización de Dar Drius.....	775
20- Plano de zonificación del Proyecto de Ordenación Urbana de Larache.....	776
21- Organización médico-sanitaria (1946).....	777
22- Línea del repliegue del general Primo de Rivera (1924).....	778
23- Esquema general del avance español (1924-1927).....	779
24- División político-administrativa (D 29-12-31).....	780
25- El Imperio jerifiano a finales del siglo XIX.....	781
26- Organización territorial del Protectorado francés (1914).....	782
27- Organización territorial del Protectorado francés (1948).....	783
28- Organización de las Intervenciones Militares (DAC 31-12-27).....	784
29- Organización regional a finales del Protectorado.....	785
30- Oficinas de Intervención en 1942.....	786
31- Oficinas de Intervención en 1956.....	787
32- Oficinas de Asuntos Indígenas (RD 5-1-12 y RO 3-10-12).....	788
33- Oficinas de Intervención Militar (28-10-23).....	789
34- Oficinas de Intervención e Información (DAC 1-5-29).....	790
35- Organización territorial de los Servicios Marítimos (Dh 16-5-53).....	791
36- Organización territorial de los mustafadatos (DV 31-12-34).....	792
37- Organización territorial de la Alta Comisaría (Dh 14-1-35).....	793
38- Organización territorial de los cadidatos (DV 27-12-34).....	794
39- Organización territorial de los cadidatos (DV 19-10-38).....	795
40- Juntas de Servicios Municipales y Vecinales (DV 23-9-31).....	796
41- Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas a finales de 1935.....	797
42- Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas al finalizar el Protectorado.....	798
43- Gratificación, sobre el sueldo, que recibía el personal interventor en razón del destino (Dh 31-8-29).....	799
44- Gratificación, sobre el sueldo, que recibía el personal interventor en razón del destino en 1948.....	800
45- Panorámica desde Harcha (Beni Mesauar) (1928).....	801
46- Recorrido efectuado por los alumnos de la Academia de Interventores el curso 1949-50.....	802
47, 48, 49, 50- Ejemplos de la cartografía incluida en el volumen <i>Kabilas de la Zona de Protectorado Español</i>	803
51- Croquis de los límites de la cabila de Beni Ider (1932).....	807
52, 53, 54 y 55- Muestras de la cartografía incluida en la <i>Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental</i> (1934).....	808
56- Comunicaciones telefónicas. Croquis incluido en el <i>Estudio económico-social de la kabilas de Beni Buzera y Beni Ziat</i> (1953).....	812
57- Industrias del Territorio de Yebala (1948).....	813
58- Consultorios médicos rurales de Yebala (1948).....	813
Tablas	815
1- Altos comisarios del Protectorado de España en Marruecos.....	817
2- <i>Résidents généraux</i> del Protectorado francés en Marruecos.....	818

3- Plantilla de las Intervenciones de las regiones civiles (1932).....	819
4- Plantilla de las Intervenciones de las regiones militares (1932).....	820
5- Oficinas de Intervención e Información (DAC 31-12-27).....	821
6- Oficinas de Intervención en 1942.....	823
7- Cabeceras de Intervención y Oficinas Destacadas en 1956.....	825
8- Oficinas de Intervención Militar (28-10-23).....	827
9- Oficinas de Intervención e Información (DAC 1-5-29).....	828
10- Ingresos de las Juntas Rurales de Territorio (1942-1952).....	830
11- Ingresos y gastos de las Juntas Municipales y Locales (1951, 1953 y 1955).....	831
12- Liquidación de las Juntas Rurales de Territorio al ser disueltas en 1952.....	832
13- Obras realizadas por las Juntas Rurales de Territorio (1942-1952).....	833
14- Obras realizadas por las Juntas Rurales de Territorio (1942-1952), clasificadas por su naturaleza.....	834
15- Vocales electivos en las Juntas de Servicios Municipales y Vecinales (DV 23-9- 31).....	835
16- Población de las entidades municipales (1935-1955).....	836
17- Presupuestos municipales (1936-1955).....	837
18 y 19- Plantillas-tipo de las Oficinas de Intervención e Información (D 31-12-27)...	838
20- Plantillas-tipo de las Oficinas de Intervención e Información (DAC 1-1-29).....	839
21- Alumnos de los cursos de la Academia de Interventores.....	840

Parte I
Introducción

1- Presentación

La mayor parte de la sociedad española apenas tiene conocimientos de Marruecos y de la evolución histórica de las relaciones hispano-marroquíes. Además, su actitud hacia estos asuntos se caracteriza por el desinterés, el menosprecio y el recelo, que provocan que su visión sobre estos temas sea más resultado de una representación mental que de un saber real. Una representación construida a partir de prejuicios, tópicos, mixtificaciones y verdades a medias, a los que no son ajenos los intereses y la visión de la cultura occidental respecto a las sociedades árabo-islámicas, las intensas y contradictorias relaciones históricas entre Marruecos y España y la geopolítica.

Desde la "Reconquista" ha predominado en España una imagen sombría de Marruecos. Esta imagen se agudizó en la primera mitad del siglo XX a raíz de los luctuosos sucesos del Barranco del Lobo (1909), Annual y Monte Arruit (1921) y la participación de regulares marroquíes en la represión de la revolución de Asturias (1934) y en las filas franquistas durante la Guerra Civil (1936-39). También, a partir de 1975 y tras la muerte del general Franco, diversos factores (descolonización del Sahara Occidental, reivindicaciones marroquíes sobre Ceuta, Melilla y los minúsculos enclaves situados frente al litoral mediterráneo de Marruecos, negociaciones pesqueras) han contribuido a mantener esta perspectiva. Incluso las dos últimas décadas otros elementos (llegada de un número importante de inmigrantes marroquíes a España, ascenso del islamismo radical en el mundo árabo-islámico, posibles prospecciones petrolíferas entre Canarias y el litoral africano y hasta el ridículo contencioso sobre el islote de Perejil) han potenciado esta visión entre amplios sectores de la población española. Todas estas circunstancias han originado y provocado que en las relaciones entre ambos países hayan predominado no sólo los enfrentamientos, sino también la ignorancia mutua, el distanciamiento, a pesar de ser países vecinos.

También es cierto que, junto a esta visión mayoritaria, han existido y existen reducidos sectores de la sociedad española que se han esforzado por romper esta dinámica. Desde la edad moderna hubo viajeros, comerciantes, religiosos, arabistas e historiadores que intentaron aproximar a ambos países, intensificar las relaciones, romper prejuicios, eliminar tópicos, desterrar mentiras y propagar una imagen más centrada de Marruecos. Más recientemente, turistas, ONG's, novelistas, cineastas y especialistas de las más diversas disciplinas académicas han profundizado en esta línea. Gracias a todos ellos, y aunque

queda mucho por hacer y continúa predominando lo negativo sobre lo positivo, Marruecos y los marroquíes van teniendo mayor presencia en la sociedad española.¹

Uno de los aspectos desconocidos por el gran público ha sido, y continúa siendo, la existencia del Protectorado de España en Marruecos (1912-1956), como se puso de manifiesto recientemente en la prensa a raíz del *affaire* de Perejil. Sorprende que un hecho que ha marcado la evolución de la política española a lo largo de varias décadas del siglo XX, que condujo a la muerte a decenas de miles de españoles -cuyos parientes más o menos próximos todavía viven-, que llevó a emigrar al Norte de Marruecos a varias decenas de miles de ciudadanos españoles, que otros miles nacieran en aquellas tierras, no esté más presente en el imaginario colectivo de este país.

No obstante, y como reflejo de ese mayor interés por nuestro vecino del Sur, desde el principio de los años noventa especialmente se aprecia también una mayor preocupación por aquel periodo. Al margen de las aportaciones realizadas por especialistas académicos que, en muchos casos quedan desgraciadamente circunscritas a ámbitos reducidos,² el gran público español ha dispuesto de algunos reportajes televisivos -como "Abdelkrim y la epopeya del Rif" y "La otra orilla" de la serie *Alquibla II* (1991) de televisión Española escrita por Juan Goytisolo y dirigida por Rafael Carratalá- y diversas novelas -entre las que podemos mencionar: *Quebdani. El cerco de la estirpe* (Abad, 1997), *El nombre de los nuestros* (Silva, 2001), *Fronteras de arena* (Fortes, 2001), *El dédalo de Abdelkrim* (Bouissef Rekab, 2002); o incluso algunas dirigidas al público juvenil, como por ejemplo, *Una guerra africana* (Martínez de Pisón, 2000) y *El vengador del Rif* (Marías, 2001)-³ y memorias, algunas de ellas noveladas,⁴ que intentan recuperar un periodo relativamente cercano de la historia de ambos países, cuyas relaciones humanas, culturales, comerciales y económicas -no hay que olvidar que España, tras Francia, es el segundo socio comercial de Marruecos y el segundo inversor- pueden ir en ascenso.

¹ Sobre la percepción de los españoles de Marruecos y de los marroquíes durante el siglo XX -especialmente durante el Protectorado y dejando al margen los numerosos trabajos sobre los inmigrantes marroquíes llegados a España en las últimas décadas- pueden mencionarse, entre otras, las siguientes aportaciones elaboradas desde diferentes disciplinas desde 1990: López García (1990b, 1992 y 2000), Morales Lezcano (1993a), López García (1994), Martín Corrales (1994, 1995, 1996b, 1999b, 2001a, 2002a y b, pp.125-226), Mesa Garrido (1994), Nogué *et alii* (1996), García Ramon *et alii* (1998), Carrasco González (2000, pp.57-170), Essounani (2000), Vargas González (2000 y 2001) o Marín (2002).

² Numerosas referencias bibliográficas de estos trabajos se recogen, p.e., en Morales Lezcano (1990, 1993b y 1996), Marín (1992), Martínez Carreras (1996), López García (1997b) y Martín Corrales (2002a).

En este punto merecen citarse los volúmenes interdisciplinarios que han aparecido los últimos años: Nogué & Villanova (eds.) (1999a), Ramírez & López García (eds.) (2002) y Rodríguez Mediano & Felipe (eds.) (2002).

³ A ellas hay que añadir reediciones de novelas de la época como *Cabrerizas Altas e Imán* (Sender, 1990 y 1995), *Melilla, la codiciada: los buscadores del pan* y *La hija de Marte* (Carcaño, 1997a y b) o *El blocao. Novela de la guerra marroquí* (Díaz-Fernández, 1998).

⁴ Entre ellas podemos citar: Román (1994), Chukri (1996), Blanco Moro (1997), Alcaraz Cánovas (1999 y 2002) o Vázquez (1999), y la reedición de *La forja de un rebelde* de Arturo Barca por la editorial Debate, en 2000.

1.1- Objetivos

Mi interés por Marruecos y la presencia española en esta país se despertaron al integrarme, en 1995, como becario FPI del MEC en el proyecto de investigación "Discursos territoriales y práctica geográfica en la experiencia colonial española en el Norte de Africa (1876-1956)", financiado por la DGICYT del MEC y dirigido por el Dr. Joan Nogué, de la Universitat de Girona.

En un primer momento, mi interés se dirigió hacia el papel que jugó la Sociedad Geográfica de Madrid en el impulso de la acción colonial española en el Imperio jerifiano. Fruto de mis primeras investigaciones fue la Memoria de Tercer Ciclo *La Sociedad Geográfica de Madrid y el colonialismo español en Marruecos (1876-1956)*. (*Análisis de las Actas de las Sesiones celebradas por la Sociedad y por la Junta Directiva*), que presenté en la Universitat Autònoma de Barcelona dos años más tarde. A partir de aquel momento me planteé el tema de mi Tesis Doctoral.

Este ámbito de investigación, si bien no estaba cerrado completamente, se encontraba bastante trabajado a raíz de la finalización de la memoria citada y, especialmente, de la Tesis Doctoral *Geografía y colonialismo. La Sociedad Geográfica de Madrid (1876-1936)* de José Antonio Rodríguez Esteban (1994). Es cierto que el estudio del papel de las sociedades geográficas en el movimiento procolonial en diversos países (Reino Unido, Francia, Italia, etc.) ha provocado la aparición de diversas tesis doctorales en ellos, pero la dimensión del fenómeno colonial en aquellos países fue inmensamente superior que en el caso español. Por otra parte, la escasísima incidencia que tuvo la Sociedad Geográfica en el desarrollo del Protectorado español en Marruecos tampoco permitía iniciar una investigación de este tipo.

A medida que iba consultando bibliografía observé las escasas referencias sobre la organización política, administrativa y territorial del Protectorado. Sí que es cierto que durante aquellos cuarenta años diversos autores publicaron obras sobre el asunto,⁵ pero la mayor parte consistían en resúmenes y recopilaciones de la normativa oficial existente que contenían pocas reflexiones y generalmente se enmarcaban en la ideología colonial que imperaba aquellos años en España. Por otro lado, una vez reinstaurada la democracia en nuestro país, sólo un par de autores se habían ocupado del tema desde una óptica crítica.⁶

Mi interés por la geografía histórica y la geopolítica me llevó a decidirme por iniciar la investigación en esta línea. No obstante, a medida que analizaba aquellas cuestiones fui

⁵ Véanse las referencias citadas en la nota 3 de la introducción a la parte IV.

⁶ Véanse Torres Escobar (s.a. [1977]) y Morales Lezcano (1986).

Estas carencias también han sido subrayadas en la Tesis Doctoral *La distribución territorial del poder en el proceso de descentralización en Marruecos: nuevos equilibrios y viejas tensiones* (2000) de Raquel Ojeda García.

descubriendo el determinante papel que jugaron un grupo de "funcionarios" de la Administración española -los interventores- en el desarrollo del Protectorado. Ellos fueron los puntales de la acción colonial española en Marruecos. Sus funciones no sólo consistían en la intervención de la actuación de las autoridades marroquíes -en virtud del convenio por el que se estableció el Protectorado-, sino que también eran quienes proporcionaban a la superioridad todo tipo de informaciones sobre el territorio y la sociedad de la Zona española y propuestas sobre la organización del Protectorado en todas sus facetas, el desarrollo económico, sanitario y educativo, la realización de infraestructuras, etc., por lo que pueden ser considerados como auténticos agentes geopolíticos. Además, como sucedía en otros ámbitos, los trabajos sobre ellos eran muy escasos,⁷ a pesar de la trascendencia de su misión, y algunos especialistas habían subrayado el vacío existente.⁸ Por todo ello decidí estudiar la organización política, administrativa y territorial del Protectorado de España en Marruecos y el papel que habían jugado los interventores en el desarrollo del Protectorado.

Los objetivos que trato de alcanzar en la presente Tesis son:

- analizar la organización político-administrativa que implantaron los administradores españoles en aquel territorio con la intención de desarrollar el Protectorado.
- examinar el papel que desempeñaron las Intervenciones.
- averiguar los criterios que tuvieron presentes para establecer una organización unitaria desconocida en la Zona hasta el momento.
- explorar hasta qué punto respetaron el tradicional y rudimentario aparato administrativo existente en el periodo pre-colonial.
- analizar los criterios que tuvieron en cuenta para establecer la organización territorial.
- distinguir los factores que originaron las numerosas revisiones y reformas de las estructuras administrativas recién organizadas.
- examinar el grado de respeto de la Administración española respecto a los principios que implicaba un régimen de protectorado.

Tal vez estos objetivos sean demasiado ambiciosos por la amplitud del periodo analizado y por la existencia de una abundantísima y desordenada documentación original, en gran parte inédita. Muchos de los trabajos realizados hasta el momento se centran en periodos más limitados o en aspectos más concretos. Además, en el caso de las

⁷ Véanse Torres Escobar (1980), Teijeiro de la Rosa (1987), Moga Romero (1996) y Mateo Dieste (1997a y b, pp.96-106)

⁸ Entre ellos Morales Lezcano (1986) y Hart (1995).

Intervenciones, como señalaba David M. Hart, "lo realmente imprescindible sería una lectura de la correspondencia, diaria, semanal, mensual y anual que se mantenía entre Tetuán y los cinco territorios de la zona española. Sólo de este modo quedaría claro el verdadero meollo del sistema" (Hart, 1995, p.47), pero la escasez de investigaciones sobre ellas y la importancia de su papel me animaron a atacar estos problemas en su conjunto y espero que los resultados sirvan para aportar nuevas ideas que faciliten otras investigaciones más concretas.

1.2- Contenidos

Tras esta presentación, en el capítulo 2 se ofrece una visión sobre las líneas de investigación que orientan los estudios sobre las relaciones entre la geografía y el colonialismo y, más concretamente, los trabajos españoles que se centran y se centraron en Marruecos y el colonialismo español en este país. También se realizan unas apreciaciones sobre las escasas Tesis Doctorales españolas referidas al Protectorado.

Los capítulos 3 y 4 se dedican a contextualizar histórica y geográficamente el Protectorado español en Marruecos. En el primero se presentan una breve síntesis histórica de las relaciones entre España y Marruecos hasta el establecimiento del Protectorado y las circunstancias internas del Imperio jerifiano e internacionales que lo originaron. En el segundo, se describen las características geográficas de la Zona norte, el proceso de acceso al conocimiento del territorio por los españoles y cuáles fueron las principales obras geográficas y cartográficas que sobre la misma se realizaron.

En la tercera parte -capítulos 5 y 6- se analizan las características del sistema de protectorado entre los modelos de administración colonial existentes a principios del siglo XX y su concreción en el caso marroquí. Esta parte se completa con unos comentarios acerca de las particularidades que ofreció el Protectorado español y de las principales realizaciones públicas en el ámbito material y socio-cultural.

La cuarta parte, la más extensa, contiene cinco capítulos en los que se analizan la organización administrativa metropolitana encargada de dirigir la política colonial española en Marruecos -capítulo 7- y las estructuras administrativas que España creó en la Zona para desarrollarla -capítulo 8. Los dos capítulos siguientes se dedican a profundizar en la evolución de la organización de las Intervenciones y del ordenamiento territorial. Esta parte se completa con el capítulo 11, en el que se presenta la estructura del Imperio jerifiano en vísperas del establecimiento del Protectorado y la organización majzeniana que levantaron las autoridades españolas en la Zona.

La última parte la componen seis capítulos en los que se aborda el análisis de las Intervenciones. El capítulo 12 se dedica a estudiar el concepto de "Intervención", sus diferencias con el sistema de gobierno colonial directo y el protagonismo que tuvieron los militares sobre los civiles en la acción interventora. En los capítulos 13 y 14 se detallan las funciones de los interventores (política de atracción de las cabilas durante el periodo previo a la implantación efectiva del Protectorado, intervención de la actuación de las autoridades marroquíes, la acción material, económica y social, la información a la superioridad de la realidad existente en las cabilas y la colaboración y vigilancia con los españoles instalado en la Zona) y la forma como debían desarrollarlas. En el capítulo 15 se analiza la organización de las oficinas de Intervención, el valor simbólico que las autoridades españolas les otorgaron -debían constituir el ejemplo de la labor civilizadora- y las funciones y relaciones del variado personal que las componían. En el siguiente capítulo se examinan las cualidades y aptitudes que debían tener los interventores según la superioridad y los ideólogos del colonialismo español, la importancia de su imagen externa, los estímulos que se les ofrecieron para que se dedicaran en cuerpo y alma a su trabajo y las contradicciones existentes entre el discurso oficial y la deficiente actuación de algunos de ellos. El último capítulo se centra en el estudio del proceso de formación de este personal de la Administración colonial y los criterios y sistemas de selección.

Como todos los capítulos concluyen con unas conclusiones parciales sobre los temas abordados, para finalizar se presentan unas breves conclusiones generales que sintetizan las presentadas en ellos.

Por último, tras las referencias bibliográficas citadas en el texto, se adjuntan cinco apéndices en los que incluyen documentos, esquemas, gráficos, mapas y tablas que complementan e ilustran ideas y ejemplos descritos.

1.3- Metodología

Una vez perfilado el tema y los objetivos de la Tesis se procedió a la localización, consulta y análisis de las principales aportaciones realizadas sobre el colonialismo y la geografía con la intención de ir centrando la investigación. De forma paralela se consultaron obras de carácter histórico, fundamentalmente, que habían abordado el estudio del Protectorado español.⁹

⁹ Para ello fueron de gran utilidad Fontán y Lobé (1946), Guastavino Gallent (1946), Val (1949), Bacaicoa Arnáiz & Requena Córdoba (1953), Instituto de Estudios Africanos (1962), Morales Lezcano (1974, 1980a, 1983 y 1990), Arribas Palau (1979), Findlay & Findlay & Lawless (1984), Gil Grimau (1988a y 1989), Benjelloun-Laroui (1990), Fernández (1992), *Miscelánea de la Biblioteca Española de Tánger* (1992), Ruiz Alcaín (1993) y Nogué Font & Villanova (1995).

La búsqueda de estos materiales se realizó en las bibliotecas y hemerotecas de las universidades de Barcelona y de Girona,¹⁰ la *Biblioteca de Catalunya*, la Biblioteca de *Foment del Treball Nacional* de Barcelona, la Biblioteca Nacional -especialmente en la Sección "Africa"/"García Figueras" y la Sala Jorge Juan (publicaciones periódicas)-, la Biblioteca Histórica de la Academia General Militar y las bibliotecas Municipal y Militar de Ceuta. En Marruecos se visitaron la Biblioteca del Instituto Cervantes de Tánger -que alberga interesantes publicaciones no localizables en España- y la *Bibliothèque Général et Archives* de Tetuán; la antigua Biblioteca del Protectorado. Por último, en Francia, se localizó información, la mayor parte referida al Protectorado francés, en la *Bibliothèque de Géographie des Universités de Paris* -en la que la consulta del Fondo "Augustin Bernard" fue muy interesante-, la *Bibliothèque Nationale*, las bibliotecas de la *Sorbonne* y del *Centre des Hautes Etudes sur l'Afrique et Asie Modernes* de la *Fondation Nationale des Sciences Politiques* y la Biblioteca y muy completa Hemeroteca del *Institut du Monde Arabe*.

Una gran parte del tiempo se pasó en la *Biblioteca de Catalunya*, la Biblioteca de *Foment del Treball Nacional* de Barcelona, la Sala Jorge Juan de la Biblioteca Nacional, donde se consultaron los 67 volúmenes del *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos*.¹¹ El examen de su contenido era fundamental pues en ellos se incluyeron la mayor parte de las disposiciones oficiales sobre la organización del Protectorado. Algunas disposiciones dictadas en Madrid y referidas a los organismos metropolitanos se publicaron solamente en *La Gaceta de Madrid* y el *Boletín Oficial del Estado*, y se consultaron en el *Arxiu de la Diputació de Girona*. Otras referidas al Ejército de Marruecos y a las Intervenciones Militares fueron recogidas en el *Diario Oficial* de los ministerios de la Guerra y del Ejército. Al mismo se tuvo acceso en el Archivo Histórico de la III Región Militar (Pirenaica) de Barcelona.

El resto de la documentación original se localizó en la Sección "Africa"/"García Figueras" de la Biblioteca Nacional y, fundamentalmente, en el Archivo General de la Administración del Estado (Alcalá de Henares).¹² En este se consultaron alrededor de 300 cajas -cuya referencia concreta se cita en el texto- correspondientes a los I.D.D. 1, 3, 13 y 17. Los dos primeros guardan documentos de los Organos Centrales de la Administración

¹⁰ También se consultaron diversas obras de otras universidades españolas, cuya enumeración resultaría excesiva, mediante el servicio de "préstamo interbibliotecario".

¹¹ Hasta 1918 su nombre fue *Boletín Oficial de la Zona de Influencia Española en Marruecos*.

En las dos primeras se localizan los volúmenes que se publicaron hasta julio de 1936. Los aparecidos a partir de esa fecha no se encuentran en Cataluña y debieron ser consultados en la Biblioteca Nacional de Madrid.

¹² También se ha localizado alguna información en el Archivo Histórico Nacional -pero la mayor parte de la documentación es anterior al establecimiento del Protectorado-, el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores -donde el acceso a los fondos estuvo bastante dificultado por las decisiones adoptadas por los máximos responsables del mismo-, el Archivo del Servicio Geográfico del Ejército y el Archivo Histórico Militar. En este último, la mayor parte de la documentación se refiere al periodo bélico (1912-1927) y a las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Larache. También alberga algunos datos sobre las Intervenciones Militares, aunque de menor interés y en menor cantidad que la del Archivo General de la Administración.

Colonial y los otros dos de la Administración en los Territorios de Marruecos. En este centro se guarda la mayor parte de la documentación oficial referida al Protectorado, aunque no toda. Al margen de algunas informaciones almacenadas en los otros archivos citados, parece ser que algunos documentos se perdieron o sustrajeron en el proceso de descolonización antes de su traslado a la Península.¹³

El trabajo en este centro fue muy pesado y estuvo dificultado por algunos factores. Por informaciones proporcionadas por responsables de la Sala de Investigadores se ha sabido que existen alrededor de 10.000 cajas sobre el Protectorado y la mitad de las cuales, aproximadamente, se encuentran sin clasificar, por lo que no es posible su consulta. Por otro lado, los materiales no siempre se encuentran bien clasificados -la descripción del contenido de las cajas no siempre se ajusta a lo que se encuentra en su interior o se ha efectuado de forma poco concreta- y existen numerosos documentos duplicados guardados en cajas diferentes. Además, el acceso a muchas de las cajas se encuentra restringido o no puede realizarse en virtud del artículo 57.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español que prohíbe consultar información referida a personas que pueda afectar "a su honor, a la intimidad de su vida privada o familiar y a su propia imagen" sin consentimiento expreso de los afectados o hasta que hayan transcurrido 50 años desde la datación de la documentación. Como la principal fase de la búsqueda se ha efectuado con anterioridad a 2002, muchas de las cajas correspondientes a los últimos cinco años del Protectorado no han sido accesibles. Por estas razones es posible que algunas de las apreciaciones y conclusiones de la Tesis no puedan ser consideradas definitivas hasta que estos materiales no sean abiertos a los investigadores.

El periodo cronológico analizado corresponde principalmente al comprendido entre 1912 y 1956, desde el establecimiento del Protectorado a la independencia de Marruecos. No obstante, en el capítulo 3 se analizan brevemente las relaciones anteriores entre España y Marruecos, como se ha comentado, y en otros capítulos se dedica una especial atención a los años comprendidos entre 1906 y 1912 pues, en virtud de los acuerdos adoptados en el Acta de Algeciras (1906), Marruecos y las potencias occidentales concedieron a España una zona de influencia en el Imperio jerifiano.

El ámbito territorial se circunscribe, casi enteramente, a la Zona Norte del Protectorado. La decisión ha estado motivada por dos razones. En primer lugar, la actuación española en la Zona Sur -de carácter desértico y muy escasamente poblada- fue mínima. Por otra parte, la dependencia funcional y administrativa que, en determinados periodos, tuvo de la colonia del Sahara Occidental originó que un volumen considerable de la

¹³ Una parte de la documentación de la Delegación de Asuntos Indígenas fue incautada por funcionarios marroquíes en 1956 (Alcaraz Cánovas, 1999).

documentación referida a la misma se almacene junto con la correspondiente a este territorio. Además, la mucho más tardía descolonización del Sahara Occidental y la existencia de un contencioso internacional sobre su *status* definitivo provocan que el acceso a gran parte de esta información no sea posible o se encuentre muy restringido.

Respecto a la transcripción de términos árabes y rifeños he optado generalmente por respetar la terminología de la Administración colonial española. Especialmente he actuado así con los topónimos y los genéricos aparecen escritos en cursiva. El principal motivo es que la mayor parte de las informaciones proceden de documentación original española de la época y la investigación se centra fundamentalmente en cuestiones político-administrativas. Por ello he deseado reproducir los términos en la forma que los utilizó la Administración española. No obstante, es necesario señalar que el personal de la misma nunca se caracterizó por dominar las lenguas marroquíes, lo que provocó que la transcripción de numerosísimos topónimos apareciera recogida de muy diferentes formas a lo largo del Protectorado. Hasta 1950, la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría no editó un nomenclátor de nombres personales, gentilicios, cabilas, fracciones y poblados de la Zona¹⁴ pero, a pesar de tratarse de una publicación oficial que intentaba servir de herramienta para unificar tan trascendental cuestión, otros organismos oficiales -e incluso la propia Delegación- que publicaron posteriormente obras sobre el Protectorado siguieron utilizando transcripciones diferentes, lo que no dejó de ocasionar confusiones y errores.¹⁵

Por último, en relación a las citas se ha de señalar que las textuales aparecen recogidas entre comillas y, en este caso, junto a los apellidos de su autor y el año de publicación de la obra se adjuntan la página o páginas en las que se localizan. En ellas se han respetado los tipos de letra (cursiva, negrita, mayúsculas) que utilizó el autor en determinados casos. En aquellos en los que se ha querido subrayar, mediante cursiva, alguna idea o comentario se indica específicamente. El resto de citas -las no textuales- solamente se acompañan de los apellidos del autor y del año de la publicación de la obra de donde han sido extraídas.

1.4- Agradecimientos

Esta Tesis ha ocupado varios años de mi vida y no habría podido llegar a término sin la colaboración de un gran número de personas que me han ofrecido su ayuda, comentarios

¹⁴ Véase Delegación de Asuntos Indígenas (1950a).

¹⁵ Como queda puesto de manifiesto en la lista de cabilas, fracciones y poblados publicada por la Delegación de Asuntos Indígenas tres años más tarde o en las recogidas en los anuarios estadísticos que publicó el Instituto Nacional de Estadística.

Véanse Delegación de Asuntos Indígenas (1953b) y Instituto Nacional de Estadística... (1951, 1953, 1955, 1956 y 1957).

y apoyos en todo momento. En primer lugar quiero agradecer a Enric Lluch sus ánimos para que me embarcara en este tipo de actividades y a Joan Nogué, como amigo y director del trabajo, su interés y dedicación durante la génesis y elaboración de la investigación.

Igualmente deseo manifestar mi agradecimiento a Eloy Martín Corrales y Josep Lluís Mateo Dieste por haberse ofrecido a revisar críticamente diferentes apartados de este texto. También al segundo de ellos y a Raquel Ojeda García por haberme proporcionado sus Tesis Doctorales inéditas. Asimismo, Maria Dolors Garcia Ramon, Lluís Riudor y Abel Albet me han hecho algunos comentarios de gran interés. Las aportaciones de todos ellos han servido para reorientar y enriquecer los contenidos de ésta.

Durante mi estancia en París, Yves Lacoste y Gerard Fay me suministraron ideas que ayudaron a perfilar el tema del trabajo. Por su parte, Barbara Loyer y Xabier me ayudaron a sobrellevar algunos momentos de soledad y Jacqueline y Pierre me brindaron su hospitalidad para alojarme en su domicilio.

De mis numerosos y largos viajes a Madrid deseo agradecer a Ana, Carmen, Gema, Javier, Vera y Mariano su hospitalidad y el compartir conmigo muchos de los ratos en los que me encontraba fuera de los archivos y bibliotecas. Por las mismas razones cito a Concha, Pilar y Luis Miguel de Barcelona. En esta ciudad, Núria Sardà, bibliotecaria de *Foment del Treball Nacional*, me dio todo tipo de facilidades para consultar los fondos de esta entidad.

En mis desplazamientos a Marruecos obtuve valiosos comentarios de los profesores M'Hammad Benaboud, Ahmed Chaara, Mohamed el Abdellaoui y Nour eddine Chikhi de la Universidad de Tetuán y de Jaume Bover, quien también me dio numerosos consejos y facilidades para acceder a los fondos de la Biblioteca Española durante mi estancia en Tánger. Asimismo, deseo agradecer la amabilidad de Pablo Pinedo, quien me abrió las puertas de su casa en Tetuán.

También deseo agradecer las invitaciones de Alejandro Díez Torre, Angeles Ramírez, Bernabé López García, Helena de Felipe y Fernando Rodríguez Mediano a las jornadas y coloquios que organizaron, en los que pude entrar en contacto directo con especialistas de las más variadas disciplinas interesados en el Protectorado de España en Marruecos.

No puedo dejar de citar a Daniela Calvo Novela y Marc Rovira Lliberia, quienes han realizado el tratamiento informático de los apéndices, a Monserrat Terradas -responsable de la Cartoteca de la *Universitat de Girona*-, que me dio todo tipo de facilidades para consultar el *Mapa Topográfico del Protectorado de España en Marruecos* y a todo el personal administrativo y docente del *Departament de Geografia, Història i Història de l'Art de la*

Universitat de Girona, que me han animado a llevar a cabo este trabajo y han mostrado una enorme paciencia conmigo durante estos años. Y, especialmente, a Joan Vicente, mi compañero de despacho en la Universidad, por la comprensión que ha manifestado en este periodo.

Por último, y excusándome si he olvidado a alguna de las personas que me han facilitado llevar a cabo esta investigación, deseo agradecer a mi familia la confianza, ánimos y cariño que han depositado en mí y, muy especialmente, a Elisa, por estas mismas razones y por haber soportado a mi lado los momentos difíciles y haber compartido, a costa de no pocos sacrificios, los años en los que he estado absorbido por este trabajo.

1.5- Abreviaturas

AGA	Archivo General de la Administración del Estado
Afr.	Sección "Africa"
BN	Biblioteca Nacional
<i>BOE</i>	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
<i>BOZ</i>	<i>Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos</i>
C. o C ^a	Caja
cit.	citado
D	Decreto
DD	Decretos
DAC	Decreto del Alto Comisario
DDAC	Decretos del Alto Comisario
DAI	Delegación de Asuntos Indígenas
DGMC	Dirección General de Marruecos y Colonias
D-L	Decreto-Ley
Dh	Dahir
DDhh	Dahires
DV	Decreto Visirial
DDVV	Decretos Visiriales
E.M.	Estado Mayor
GF o G ^a F	Fondo "García Figueras"
IDEA	Instituto de Estudios Africanos
L	Ley
O	Orden
OO	Ordenes
OC	Orden Circular
Oza.AC	Ordenanza del Alto Comisario
Ozas.AC	Ordenanzas del Alto Comisario
p.e.	por ejemplo
RD	Real Decreto
RRDD	Reales Decretos
RO	Real Orden
RROO	Reales Ordenes
ROC	Real Orden Circular

2- Geografía y colonialismo. Los estudios geográficos españoles sobre Marruecos y el Protectorado

En este capítulo, se presentan unas breves reflexiones sobre los trabajos que han abordado el colonialismo desde una óptica geográfica. En primer lugar, nos referiremos a los estudios realizados por especialistas extranjeros; quienes, como en otras disciplinas, han llevado la iniciativa en este campo. En segundo lugar, nos centraremos en las aportaciones elaboradas en nuestro país. Esta separación no se debe a una hipotética menor trascendencia de los estudios llevados a cabo en España -algunos de los cuales han merecido reconocimiento internacional y han sido publicados en prestigiosos volúmenes colectivos y revistas extranjeras-, sino que obedece a la intención de presentarlos agrupados debido a que, por una parte, la mayor parte de los mismos se centran en el colonialismo español en Marruecos -ámbito histórico y territorial en el que se enmarca la presente Tesis- y, por otro, suelen estar directamente influenciados por las corrientes epistemológicas y temáticas desarrolladas a nivel internacional.

En tercer lugar, se comentan los trabajos sobre el colonialismo español -en Marruecos fundamentalmente- que fueron elaborados por geógrafos o realizados desde la perspectiva geográfica con anterioridad a la muerte del general Franco. Su inclusión se considera de interés porque ideológica, conceptual y metodológicamente son absolutamente diferentes a los que han visto la luz tras el establecimiento del régimen democrático a mediados de los años setenta. De este modo podrá observarse el contraste existente, en este ámbito, entre ambos periodos.

Por último, se realizan unas pequeñas apreciaciones sobre las escasas Tesis Doctorales españolas referidas al Protectorado desde 1976.¹ Este apartado puede ser considerado un complemento de los anteriores y servirá para confirmar algunas ideas esbozadas en la Presentación.

¹ La elección del año 1976 como punto de partida no es debida únicamente a la conveniencia de mostrar el interés existente sobre el Protectorado entre los nuevos investigadores universitarios desde el establecimiento de la democracia, sino porque es a partir de este año cuando la Base de Datos de Tesis Doctorales (Teseo) del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes -fondo del que se han obtenido los datos- recoge información sobre las Tesis Doctorales defendidas en España.

2.1- Algunos comentarios acerca de los estudios extranjeros sobre colonialismo y geografía

Fuera de nuestro país, en las últimas décadas, los trabajos sobre las relaciones establecidas entre el colonialismo y la geografía, especialmente en el periodo comprendido entre el último cuarto del siglo XIX y la descolonización tras la II Guerra Mundial, han experimentado un auge espectacular; hasta tal punto que este florecimiento ha ido configurando un área estable de investigación especializada en el interior de la geografía (Bell & Butlin & Heffernan, 1995; Nogué Font *et alii.*, 1996; Turco, 1996).

Entre las razones de este auge se encuentran el hecho de ser una línea de investigación relativamente poco desarrollada o "en la necesidad de conocer [más] a fondo los fundamentos históricos de las relaciones Norte-Sur" (Villanova Valero, 1999, p.162). Además hay que destacar que, a finales del siglo XIX y principios del XX, el conocimiento geográfico se institucionalizó en la mayoría de los países europeos; por lo que se trata de una etapa fundamental para acceder al conocimiento de la evolución de la propia disciplina (influencias ejercidas y recibidas, contexto científico y político-social, etc.). Por otro lado, en dicho periodo se produjeron grandes cambios cuyas consecuencias todavía son manifiestas (Mesa, 1976; Dollfus, 1994 o Heffernan, 1997). En este sentido, algunos autores han remarcado que aquella etapa fue fundamental en la construcción de la modernidad -entendida como el periodo histórico que comportó toda una serie de transformaciones radicales de carácter social, político, económico y cultural que afectaron profundamente, y durante décadas, al mundo contemporáneo-² y su estudio ofrece la oportunidad de reconsiderar el papel de la geografía en los diferentes proyectos de modernidad (Driver, 1992).

Es a principios de los años setenta cuando comenzaron a aparecer estudios que subrayaban la utilidad y la idoneidad de la geografía en los procesos de adquisición de territorios y de explotación económica de los mismos.³ Pero no es hasta la segunda mitad de la década cuando empezaron a analizarse de forma crítica las relaciones entre el colonialismo y la geografía y la coincidencia existente entre el nacimiento de la geografía moderna y el ascenso de la nueva fase del capitalismo imperialista (Hudson, 1977) o el papel de la geografía al servicio de la colonización (Naciri, 1979). En 1976, Yves Lacoste -director de la revista *Hérodote*- ya había abordado un tema colateral: el papel de la geografía al servicio del poder y como instrumento de los militares y los Estados para el

² Estas transformaciones se fueron generando desde la Ilustración gracias al desarrollo de formas racionales de organización social y modos de pensamiento que buscaban la liberación de las irracionalidades del mito, la religión y la superstición, la liberación del uso arbitrario del poder y del lado oscuro de la propia naturaleza humana, y alcanzaron su madurez a partir de la segunda mitad del siglo XIX y los principios del XX (Harvey, 1990).

³ En esta línea pueden recordarse los trabajos de Carazzi (1972) y Milanini Kemeny (1973) centrados en el análisis de las relaciones entre sociedades geográficas y para-geográficas italianas y el colonialismo de Italia en África.

control de las personas y del territorio; idea que entronca perfectamente con el análisis de las relaciones entre colonialismo y geografía (Lacoste, 1977).⁴

En el siguiente decenio no sólo se multiplicaron los trabajos, sino que se ampliaron los campos de análisis. Algunos autores se centraron en el estudio de las relaciones existentes entre la institucionalización de la geografía y el desarrollo de las exploraciones y el colonialismo; o mejor dicho, consideraron el colonialismo como uno de los factores que influyeron en dicha institucionalización en algunos países europeos, como fue en Francia (Berdoulay, 1981).⁵ Otros trabajos abordaron el papel que desempeñaron los geógrafos en el reparto y la organización del territorio africano (Pourtier, 1986) o en la preparación, orientación y asesoramiento de las exploraciones y viajes que precedieron, o acompañaron, al empuje colonial (Broc, 1987; Darney, 1987 o Lejeune, 1988). Junto a ellos, también pueden mencionarse los estudios dirigidos a valorar la influencia de la geografía colonial en la geografía de países colonizados, por ejemplo en Marruecos (Naciri, 1989), o determinados aspectos del impacto territorial del colonialismo en los mismos (Christopher, 1984 o Nouschi, 1986).

No obstante, hasta la década de los años noventa apenas se abordaron cuestiones significativas de la cultura del imperialismo que también tienen una lectura geográfica (Nogué *et alii.*, 1996). En este sentido, la obra *Orientalismo* (1978) de Edward Said influyó decisivamente en determinados ambientes geográficos. Al analizar el "orientalismo", este autor destacó que se trataba, además de una influyente tradición académica, de una herramienta al servicio del imperialismo europeo, en el que la geografía pasaba a ser "la materia que apuntalaba el conocimiento sobre Oriente" (Said, 1991, p.218). Años más tarde insistió en que las exploraciones geográficas comportaron la elaboración de un gran volumen de geografías imaginativas tendentes a legitimar el expansionismo europeo (Said, 1996). Los trabajos de Said pueden considerarse como los impulsores de los estudios post-coloniales, los cuales analizan críticamente el fenómeno colonial y sus repercusiones políticas, económicas y sociales en la actualidad, en las antiguas colonias.

Las ideas de Said -aunque contuvieran análisis excesivamente generalizadores, monolíticos y cerrados del "orientalismo" (Behdad, 1994)- constituyeron un poderoso punto de partida para muchas críticas post-coloniales e influyeron en buen número de estudiosos del pensamiento geográfico que abordan, desde perspectivas críticas, el análisis de temas no

⁴ La revista *Hérodote* dedicó su número 11 a Jean Dresch, quien personificó la geografía progresista realizada durante el periodo colonial y centrada en el conocimiento científico de Marruecos; actitud que se contraponía a la geografía colonial reaccionaria, entendida como una rama moral de la geopolítica imperial francesa de finales del siglo XIX y principios del XX (El Gharboui, 1978).

⁵ Aunque, en este caso, la misma se produjo en un proceso de ruptura con el movimiento colonial, tras un intenso debate epistemológico entre Gallois y Dubois en el ámbito de la revista *Annales de Géographie* (Soubeyran, 1989 y 1994).

tratados hasta entonces.⁶ Para los profesionales de la geografía, los planteamientos de Said son sugerentes por varias razones. Por un lado, "porque en la construcción de la alteridad la espacialidad tiene un lugar importante [...] Los espacios coloniales, en tanto que unidades territoriales, son productos históricos, no sólo por su propia materialidad histórica, sino también por su significación sociocultural". Por otro, porque coinciden en el tiempo los procesos de consolidación del orientalismo, de la expansión colonial y de la proliferación de sociedades geográficas (García Ramon & Nogué, 1999a, p.41).

A raíz de los análisis de Said, la representación de "Oriente", del "Otro", a través del discurso colonial europeo, de imágenes "reproducidas" por exploradores, viajeros, misioneros, funcionarios y artistas en la literatura y los libros de viajes, o en los grabados, pinturas y fotografías que popularizaban mitos y fantasías sobre el mundo extra-europeo, pasó a ocupar un lugar preeminente en los trabajos que se realizan desde entonces. Al respecto pueden citarse, por ejemplo, además de los precursores de Goglia (1989) y Heffernan (1989), a Bachimon (1990), Driver (1991), Duncan (1993); Spurr (1993), Calchi Novati (1995), Gregory (1995), Palma (1995), Ryan (1995), Roux (1996) o Schwartz (1996). También pasa a criticarse la idea, ampliamente difundida por la geografía en la época colonial, de la supuesta superioridad cultural europea (Blaut, 1993), la justificación de la dominación colonial, mediante la elaboración de teorías raciales, por miembros de las sociedades geográficas (Staum, 2000) o el impacto de la legislación colonial en determinados usos y costumbres -como por ejemplo, las relaciones sexuales- de los autóctonos (Phillips, 2002).

En esta línea, y como ha sucedido en otras temáticas geográficas, se introdujo la dimensión de género en el estudio de las relaciones entre el colonialismo y la geografía. Los estudios se centran, por un lado, en el examen de la imagen transmitida sobre la mujer "oriental" -más difícil de captar- y, por otro, en el papel ejercido por mujeres europeas (viajeras, artistas, escritoras, esposas de militares y funcionarios, etc.) en la construcción de la imagen del "Otro" y en el proceso de la colonización, desde su complicidad o resistencia ante el mismo.⁷

La aparición de estos novedosos trabajos no impidió que continuaran apareciendo estudios en los que se analizaban temas abordados precedentemente; estudios que se multiplicaron en aquella década y que, si en algunos casos, son una solución de continuidad

⁶ Recientes valoraciones sobre los estudios post-coloniales en geografía se encuentran, p.e., en Sidaway (2000) o Nash (2002).

⁷ Una buena selección de estos trabajos se encuentra en García Ramon *et alii.* (1998) y Albet i Mas & García Ramon (1999); lista que no cesa, como ponen de manifiesto estudios más recientes. Véase, p.e., Blunt (1999), sobre el papel de las mujeres británicas en la India reproduciendo las relaciones de poder colonial en el ámbito doméstico y sus repercusiones fuera del hogar, o Morin & Berg (2001), acerca de la visión particular de un grupo de mujeres británicas en Nueva Zelanda oponiéndose a la política colonial de confiscación de tierras.

con ensayos elaborados anteriormente, en otros parten de enfoques más innovadores. Entre ellos pueden destacarse los que hacían referencia a la "formación del espíritu colonial", en diferentes épocas y contextos (Cormack, 1994; Dory, 1994 o Godlewska, 1994). También merecen reseñarse los que subrayaban la importancia de la cartografía como instrumento al servicio de la colonización (Casti, 1992 y 1995; Basset, 1994; Atkinson, 1995 o Phillips, 1997), aquellos que profundizaban en el análisis de las relaciones entre el conocimiento geográfico y el imperialismo político (Driver, 1992, 1994 y 1996; Gambi, 1992; Livingstone, 1992 o Sandner & Roessler, 1994) -y económico, en algunos casos, (Pehaut, 1994 o Mackenzie, 1995)-, los que insistían en la coincidencia de la institucionalización de la geografía y el expansionismo europeo (Heffernan, 1994), en el papel desempeñado por las sociedades geográficas (Nicolai, 1994 o Ghezzi, 1995) o en la importancia de la exploraciones en el proceso de conocimiento geográfico de nuevos territorios susceptibles de ser colonizados o explotados y organizados (Domergue-Cloarec, 1994; Marguerat, 1994 o Driver, 2000).

La profundización en el análisis de las relaciones entre el colonialismo y la geografía que se produjo a partir de la década de los noventa también favoreció la aparición de trabajos que reivindicaban el distanciamiento entre la geografía académica y el colonialismo en algunos momentos críticos, como sucedió en Italia durante el periodo fascista (Lando, 1993). Por otro lado, el interés sobre el tema también abrió nuevos campos de estudio, poco abordados hasta aquellas fechas: los enfoques metodológicos que guiaban el estudio de los nuevos territorios (Chivallon, 1994), la aportación de geógrafos concretos (Demangéon, Gourou, Richard-Molard, Reclus, etc.)⁸ en el proceso de acceso al conocimiento de los territorios colonizados o en la organización territorial de las colonias.⁹

Por último, es necesario señalar que uno de los aspectos menos abordados por los geógrafos es el referido al estudio de los proyectos materiales y las realizaciones concretas sobre el territorio (planificación regional, urbanismo, infraestructuras, etc.) que introdujo la práctica colonial. Hace unos años, un especialista subrayó la necesidad de que los geógrafos pusieran manos a la obra en esta tarea, ante el peligro que que no la desarrollasen otros especialistas (Turco, 1996). Parece ser que la advertencia no cayó en saco roto, pues junto a algunos trabajos precursores -Myers (1994) y los dos citados anteriormente-, en los últimos años han aparecido diferentes aportaciones centradas en este sentido o que contienen referencias al mismo (Freeman, 1999; Barton, 2001; Mustafa, 2001; Duncan, 2002).¹⁰

⁸ Otro análisis de los planteamiento de Elisée Reclus acerca del colonialismo ya había sido publicado en la década anterior. Véase Giblin (1981).

⁹ Además de Claval (1994) para el primer caso, p.e.; se encuentra una buena muestra de estos dos últimos tipos de estudios en Bruneau & Dory (1994).

¹⁰ Sin querer restar validez a la advertencia de Angelo Turco, para el caso del Protectorado español en Marruecos, hay que recordar los extensos estudios realizados por especialistas ajenos a la geografía: Sánchez Soliño (1997), sobre las

2.2- Los trabajos sobre colonialismo y geografía y sobre Marruecos y el mundo árabo-islámico en España desde 1975

A pesar del auge de estos estudios a nivel internacional, en España, sin embargo, no se ha manifestado un interés similar.¹¹ Las primeras aportaciones, en este ámbito, se realizan desde la historia (Hernández Sandoica, 1982) y no es hasta la década de los años noventa cuando el tema comienza a aparecer, con una cierta regularidad, en estudios sobre la historiografía de la geografía;¹² muchos de los cuales se enmarcan en la línea de los estudios post-coloniales a los que nos hemos referido. A modo de ejemplo, pueden citarse los trabajos de Capel (1994), Albet i Mas *et alii.* (1995), Garcia Ramon & Nogué Font (1995), Garcia Ramon & Albet (1998a y b), Nogué *et alii.* (1996), Rodríguez Esteban (1996), Albet & Nogué & Riudor (1997), Villanova (1997 y 1999a y b), Albet i Mas (1999a y b), Albet i Mas & Garcia Ramon (1999), Albet i Mas & Riudor (1999), Nogué Font & Villanova (1999a, b y c) y Riudor (1999a y b). Esta tendencia tiene una cierta continuidad en los primeros años de la década de 2000, como ponen de manifiesto los trabajos de Albet i Mas (2001), Nogué Font (2001 y 2002), Garcia Ramon (2002), Garcia Ramon & Albet i Mas (2002), Nogué Font & Villanova (2002), Rodríguez Esteban (2002) o Villanova (2002a y b). No obstante, si bien el tema continúa estando presente en las publicaciones geográficas académicas, no parece que se trate de una consolidación, sino de una prolongación de investigaciones iniciadas en años anteriores; como pone de manifiesto el hecho de que estos autores contaran ya con una, más o menos, larga trayectoria en este campo.

Por otra parte, tras efectuar una revisión de las principales revistas geográficas académicas extranjeras y españolas desde 1975 -un buen método para observar los temas de investigación que trabajan los especialistas universitarios-, podemos afirmar que el panorama es bastante desolador. Las escasas referencias -al margen de las ya citadas-¹³ se centran en la experiencia colonial española en Marruecos, se enmarcan en el ámbito de la geografía histórica y analizan la colonización agraria (Gozálvez Pérez, 1993-94),¹⁴ las migraciones que conllevó el proceso descolonizador (Gozálvez Pérez, 1994), la producción

obras públicas, o Bravo Nieto (2000), sobre la arquitectura y el urbanismo. Y desde la geografía española, las aportaciones de Albet i Mas *et alii.* (1995) y Albet i Mas (1999a y b, 2000, 2001 y 2002).

¹¹ Sobre las preocupaciones y temáticas tratadas por los geógrafos españoles a partir de 1975 véanse, p.e.: Bosque Maurel (1992) o Real Sociedad Geográfica & Asociación de Geógrafos Españoles (1992).

¹² En la década anterior aparecen algunos trabajos que pueden considerarse precursores en este campo: Llorente Pinto (1987 y 1988).

¹³ Véanse Garcia Ramon & Nogué Font (1995), Nogué Font *et alii.* (1996), Villanova Valero (1999b) y Garcia Ramon (2002).

¹⁴ Algún breve comentario sobre este asunto también se encuentra en Peña Fernández (1993-94).

cartográfica (Nadal & Urteaga & Muro, 2000)¹⁵ o la planificación urbana y regional.¹⁶ A ellos podría añadirse Quirós Linares (1998); aunque esta aportación se refiere a las pequeñas posesiones insulares de España junto al litoral mediterráneo de Marruecos.

2.2.1- Marruecos y el mundo árabo-islámico en las revistas geográficas académicas españolas

El desinterés de los geógrafos españoles por el Protectorado en Marruecos no deja de ser un reflejo de la mínima preocupación que manifiestan por nuestro vecino meridional, en particular, y con el gran conjunto del mundo árabo-islámico, por extensión.¹⁷ Respecto a Marruecos, en los veinte años que se extienden desde 1975 hasta mediada la década de los años noventa, en las revistas solamente se recoge una aportación que, por otra parte, no se refiere exclusivamente a este país, sino que trata de establecer el impacto de la decisión marroquí de ampliar sus aguas territoriales a 70 millas sobre el sector pesquero español (Oya, 1975); por lo que puede enmarcarse en el ámbito de los estudios geopolíticos.

Es, a partir de la mitad de los años noventa cuando Marruecos comienza aparecer regular, aunque no intensamente, en estas publicaciones.¹⁸ El interés se corresponde con la proliferación de estudios en numerosas disciplinas universitarias que provoca la masiva llegada de inmigrantes marroquíes a nuestro país. Por un lado, la presencia de marroquíes en España "va a producir una necesidad de estudios sobre el país de origen y las condiciones de partida de este colectivo" (López García, 1999b, p.19) y, por otro, algunos especialistas -como determinados geógrafos- intentan rescatar del olvido los más de cuarenta años de la presencia colonial española en el Norte de Marruecos; hecho que no puede ser obviado al abordar las relaciones actuales entre España y Marruecos, entre españoles y marroquíes. Por el momento, prácticamente todos los artículos sobre Marruecos se refieren al periodo del Protectorado.

Sí que tienen una presencia anterior algunos trabajos relacionados con ámbitos territoriales y culturales más amplios (Magreb, Africa, mundo árabo-islámico), en los que, en algunos casos, aparecen referencias a Marruecos. En la segunda mitad de los años setenta, se publicaron cuatro trabajos en el ámbito de la geografía histórica sobre la

¹⁵ En Quirós Fernández & Fernández García (1996) se encuentran algunos datos sobre las primeras aplicaciones de la técnica de la fotografía aérea en la Zona de protectorado.

¹⁶ Véanse las referencias citadas en la nota 9.

¹⁷ Esta despreocupación no es extensiva a todos los ámbitos geográficos extranjeros, como lo demuestran el relativamente abultado volumen de aportaciones sobre países hispano-americanos. Seguramente, este interés deriva de los contactos con las universidades de dichos países, de la especial atención con que en España se contemplan las vicisitudes por las que pasan -debido a razones histórico-culturales- y a la mayor promoción de estas investigaciones por parte de las instituciones españolas.

¹⁸ Véanse las referencias citadas en el último párrafo del apartado anterior y en las notas incluidas en el mismo.

presencia árabe en la Península. En el primero, se analiza la importancia que tuvo la agricultura morisca en la configuración de los paisajes agrarios almerienses contemporáneos (Martín Galindo, 1975). En otros dos, las repercusiones que el extrañamiento de los moriscos en el marquesado de Elche tuvo en la estructura de la propiedad de la tierra y en la regulación de las relaciones de producción y la administración de gran parte de los campesinos hasta iniciado el siglo XIX (Gil Oncina, 1979) y las consecuencias económicas, agrícolas y medioambientales de su expulsión en el Reino de Granada (Villegas Molina, 1978). Mientras que en el último, se estudia la técnica de extracción de aguas subterráneas mediante galerías de drenaje -técnica importada por los árabes y los bereberes instalados en la Península- en Al-Andalus a mediados del siglo VIII (Barceló, 1983). En la elaboración de estos estudios pudieron influir, seguramente, las íntimas relaciones existentes entre la historia y la geografía en España, en aquellos momentos y el peso que tuvo la geografía histórica en la geografía española hasta principios de la década de los años setenta (Arroyo Ilera & Camarero Bullón, 1992).

En la década siguiente, descienden los trabajos de geografía histórica, pues solamente podríamos encuadrar en este ámbito el referido a la emigración menorquina a Argelia en la primera mitad del siglo XIX y sus repercusiones sobre la evolución demográfica de la población en aquella isla (Dubón Petrus, 1987); ya que otro analiza el proceso de producción del espacio nómada, géneros de vida nómadas y sedentarios según Ibn Khaldun (García Ramon & Belil, 1983) y debe enmarcarse en el ámbito de la evolución del pensamiento geográfico.

En esta década, el Mediterráneo -en su conjunto o en parte- comienza a ser considerado como una región objeto de estudio. El protagonismo asumido por los países árabes a raíz de las crisis petrolíferas de los años setenta es un factor que pudo influir en tal consideración. En la década de los ochenta se publica un primer trabajo sobre demografía, en el que se examina la evolución demográfica de los países mediterráneos entre 1960 y 1981, que servirá para realizar una aproximación a las diferencias del crecimiento de la población entre los países del Sur y los del Norte (García Ballesteros, 1986) -uno de los factores que tendrá consecuencias directas en los flujos migratorios mediterráneos- y otros dos centrados en el mar de Alborán y el Mediterráneo Occidental. El primero estudia determinados aspectos económicos -además de físicos y geoestratégicos- en las orillas del mar de Alborán (García Lorca, 1985) y el segundo las oscilaciones del nivel del mar en el litoral de España, Francia, Argelia y Marruecos (Pardo Pascual, 1989). En este contexto internacional, se publican otros trabajos que examinan las consecuencias de las transformaciones económicas originadas por los flujos petrolíferos en los países productores (García Ramon, 1982) o las relaciones comerciales de la Comunidad Valenciana con los países de la Liga Árabe (Miranda Montero, 1984). Por último, cabe citar

un par de artículos referidos al continente africano, en los que se efectúan brevísimos comentarios al Magreb. El primero analiza el ritmo estacional de las precipitaciones en el continente (Capel Molina, 1985) y el segundo algunos factores geopolíticos de los conflictos territoriales africanos (Blanco Sánchez, 1989).

Como hemos señalado, es a partir de los años noventa, cuando la creciente aparición de estudios referidos a estos ámbitos territoriales apunta a un mayor interés -aunque no demasiado-, por parte de los geógrafos españoles, sobre estas áreas. Además del fenómeno migratorio y del creciente protagonismo de los países árabes en la escena internacional, en este hecho, también pudieron influir las convulsiones que se produjeron tras la caída de los regímenes "comunistas" de Europa del Este en algunos países con población musulmana y, en íntima relación con el desmoronamiento del "Bloque del Este", la puesta en marcha de la Política Mediterránea Renovada (1990-95) y, especialmente, el nacimiento del Partenariado Euromediterráneo a raíz de la Conferencia de Barcelona (1995).¹⁹

A principios de la década a parecen dos artículos sobre consecuencias geopolíticas de la crisis de los regímenes de Europa del Este en territorios y países con población mayoritariamente musulmana, como es el caso de Kosovo y Albania (Alvarez Cabal & Romero Blasco, 1990 y Clapés Estrada & Mir Sala, 1993). También de carácter geopolítico, aunque sin las connotaciones de los dos trabajos anteriores son el estudio de los conflictos en Chad y Sudán -países que se encuentran a caballo entre conjuntos geográficos y políticos dispares: el mundo árabe y el negro-africano, el islam y la cristiandad y el animismo, ganaderos y seminómadas frente a agricultores sedentarios- (Blanco Sánchez, 1991) y la reflexión geográfica acerca de la población y la compartimentación territorial del continente africano -en la que se recogen algunas pequeñas referencias a Marruecos y el Magreb- (Torres Luna, 1996). Por otra parte, una aportación que examina los movimientos de los refugiados y los desplazamientos internos en las repúblicas surcaucásicas -entre las que se encuentra Azeirbayán- relaciona directamente movimientos migratorios con conflictos geopolíticos (Garrido Palacios, 1996).

El análisis de los aspectos espaciales que configuran estructuras geopolíticas (fronteras, recursos, etc.) y de la manifestación de la dinámica territorial (redes de transportes, flujos comerciales y migraciones), así como de la influencia de estos factores en las relaciones Europa-Africa -en las que tienen un papel protagonista los países del Magreb- (Suárez de Vivero & Rodríguez Mateo & Paneque Salgado, 1995-96), puede considerarse un trabajo realizado en el marco de las nuevas políticas euromediterráneas. En este ámbito también se enmarca claramente el estudio de la política, la estrategia y las

¹⁹ Sobre las políticas mediterráneas de la Unión Europea véanse, p.e.: Aubarell (2000), Barbé (2000) o Brausch & Marquina & Biad (2000).

medidas adoptadas por la Unión Europea para favorecer la estabilidad y el desarrollo económico en la orilla sur del Mediterráneo (Jordán Galduf, 1996).

Otros aspectos económicos son abordados al exponer las transformaciones en las comunicaciones internacionales que provocó la desintegración de la URSS y la organización de las nuevas repúblicas del Asia Central (Lista, 1997) o el impulso que ha experimentado la línea marítima Orán-Alicante al incrementarse la exportación de bienes de consumo hacia Argelia desde esta ciudad, como consecuencia del cierre de la frontera argelino-marroquí -a raíz del conflicto civil que sufre este país- y del desplazamiento de inmigrantes argelinos (Sempere Souvannavong, 2000).

La creciente presencia de inmigrantes magrebíes en España tendrá su reflejo en numerosos trabajos de geógrafos españoles desde 1990. La inmensa mayor parte se centran en las repercusiones del fenómeno migratorio o en la situación de los inmigrantes en nuestro país,²⁰ pero algunos dirigen su atención a los países de origen. Mientras uno analiza la evolución de la población en el conjunto de los países mediterráneos entre 1985 y 2025, a partir de las proyecciones de las Naciones Unidas, (Martín Lou & Bodega Fernández & Casas Torres, 1990) -factor que influye decisivamente en los movimientos migratorios-, otros abordan cuestiones económicas, íntimamente relacionadas con ellos. En este sentido se examinan elementos que favorecen el éxodo migratorio: el crecimiento demográfico y las condiciones del mercado de trabajo en los países del Magreb (Viruela Martínez, 1991), las expectativas que abre la promoción de las mujeres jóvenes en las áreas urbanas de estos países (Domingo Pérez & Viruela Martínez, 1996) y las diferencias de bienestar y de las políticas demográficas entre los países del Sur y del Norte del Mediterráneo (Abellán García, 1996). Novedoso, en esta línea, puede considerarse un, relativamente, reciente trabajo que subraya la necesidad de colaborar en el desarrollo regional mediterráneo de Marruecos como alternativa a la migración (Cebrián Abellán & Cano Maquilón, 2001).

Los aspectos físicos también vuelven a aparecer en estos años. Al margen de los que efectúan observaciones geomorfológicas en el Nanga Parbat (Himalaya paquistaní) (Martínez de Pisón, 1991) o analizan la salinidad de aguas de ríos en el Pre-Rif central (Marruecos) (Gartet & Gartet & Conesa García, 2001),²¹ merece destacarse, por la novedad que ofrece en el ámbito geográfico español, el que examina la evolución de las precipitaciones en Egipto y el "cambio climático" (Sanz Donaire, 2000).

A la vista de los artículos recogidos en las revistas geográficas académicas de España, desde 1975, podemos confirmar el escaso interés que despierta en esta comunidad científica

²⁰ No nos referimos a los mismos por considerar que escapan al enfoque de este apartado.

²¹ Este artículo ha sido elaborado conjuntamente por dos autores marroquíes y uno español, circunstancia que apunta a la existencia de una, más que deseable, colaboración entre geógrafos de ambos países.

el mundo árabo-islámico, en general, y Marruecos, en particular; deficiencia que las publicaciones de los últimos años parecen insinuar un ligero cambio de tendencia. Si esta pequeña presencia se constata con los datos proporcionados, no podemos dejar de mencionar que también han tenido cabida en ellas algunas aportaciones de especialistas extranjeros referidas al ámbito que nos ocupa.²² Este hecho puede poner de manifiesto el deseo de la comunidad científica geográfica española de interesarse, aunque sea de forma indirecta, por un área tan próxima; pero diversas circunstancias, entre las que pueden encontrarse el recelo con que todavía se observa a nuestros vecinos del Sur, la inestabilidad socio-política existente en algunos países y las pocas facilidades que -hasta el momento y a pesar de declaraciones oportunistas y grandilocuentes- para establecer lazos de colaboración proporcionan a los investigadores las instituciones de estos países.

2.3- Marruecos en la geografía española hasta 1975

La geografía estuvo presente en la enseñanza pública española -fundamentalmente en la primaria y la media- desde los inicios del siglo XIX, pero su acceso al mundo universitario como disciplina independiente no se produjo hasta el año 1900, cuando se creó una cátedra de Geografía Política y Descriptiva en la Universidad de Madrid. A partir de aquel momento, la geografía fue adquiriendo mayor notoriedad, ampliando su presencia en los Planes de Bachillerato, en las Escuelas Normales de Magisterio -en las que, a partir de 1914, se crearán cátedras de la misma- y en la propia universidad: en 1936, existían cinco cátedras de geografía. La tardía institucionalización de la disciplina influyó en que, a lo largo del siglo XIX y de los primeros años del siglo XX, no alcanzara gran relieve científico ni tuviera una importancia social destacada. Por otra parte, la ausencia de planes de estudio particulares en el mundo universitario determinó que no existieran geógrafos -propriadamente dichos- y que muchos profesores de los institutos y de las Escuelas Normales que impartían clases de esta disciplina y aquellos otros que se autodenominaban "geógrafos" fueran especialistas en ciencias naturales, historia o derecho, que tenían una formación geográfica autodidacta a través de lecturas, fundamentalmente, francesas y alemanas (Bosque Maurel, 1990).

Esta circunstancia sirve para explicar que el lento proceso de institucionalización de la geografía española, a lo largo del siglo XIX, se realizara al margen de la universidad y a través de las enseñanzas primaria y media y de entidades como las sociedades geográficas;

²² Podemos citar: George (1985), Aoun (1994), Humbert (1995-96) y ocho trabajos del seminario *Desertificación y uso del suelo en la cuenca mediterránea* -desarrollado en Almería, en julio de 1993-, publicados en el núm. 16 de *Paralelo 37º. Revista de estudios geográficos* (1993-94).

las cuales mantenían una "íntima relación con un conjunto de preocupaciones políticas", entre las que destacaba la expansión colonial (Bosque Maurel, 1992b, p.192).²³

La creciente preocupación por el Imperio marroquí, a raíz de la Guerra de Africa (1859-60), favorecerá la publicación de numerosos volúmenes y artículos de geografía descriptiva de aquel territorio.²⁴ Unos años más tarde, la Sociedad Geográfica de Madrid -creada en 1876- y otras sociedades geográficas españolas, posteriormente, incluirán en las páginas de sus diferentes medios de expresión -*Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid* -a partir de 1876-, *Revista de Geografía Comercial* (1885-1896), *Revista de Geografía Colonial y Mercantil* (1897-1924), etc.- abundantes artículos de temática colonial -que también incluían descripciones geográficas (físicas, humanas, económicas, comerciales, etc.) de los territorios en los que España podía acrecentar su influencia o viajes y exploraciones realizados por compatriotas-, en los que defendían los intereses de España frente a otras potencias e intentaban implicar más decididamente a los Gobiernos y a la sociedad española en estas cuestiones.²⁵ Entre 1876 y 1895, se publicarán en las páginas del *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, más de una treintena de artículos, memorias, conferencias y discursos referidos a Marruecos; la mayor parte de los cuales estarán firmados por miembros de la Sociedad (militares, juristas, diplomáticos, etc.) (Villanova Valero, 1997). La tardía institucionalización de la geografía en España provocó que, hasta 1891, no se contabilizara la categoría "geógrafos" entre los miembros de la Sociedad y, en este caso, la clasificación obedecía a la decisión personal de considerarse como tales (Rodríguez Esteban, 1996).

Iniciado el siglo XX, la celebración de la Conferencia de Algeciras (1906) -en la que, entre otras decisiones, se otorgó a España un área de influencia en Marruecos- y el establecimiento del Protectorado²⁶ provocará un incremento de los estudios y las publicaciones geográficas sobre Marruecos. En un primer momento, las publicaciones recogerán relatos de viajes, monografías regionales del conjunto del Imperio o de zonas concretas del mismo y estudios sobre las posibilidades económicas de la zona de influencia española o sobre los derechos históricos de España. Tras la declaración del Protectorado (1912), las publicaciones responderán a las diferentes etapas por las que pasará el Protectorado y a las necesidades de la política colonial. Hasta la dominación de la Zona (1927), junto a los temas anteriores, aparecerán gran número de trabajos de geografía

²³ Sobre las sociedades geográficas españolas véase el apartado 3.2.3.

²⁴ Véase el apartado 4.5.1.

²⁵ Clasificaciones temáticas de los artículos publicados en el *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, entre 1876 y 1956, se encuentran en Rodríguez Esteban (1996, pp.171-173) y Villanova Valero (1997, pp.68-69).

Por otra parte, en 1878, la Sociedad Geográfica iniciará la publicación de su colección "Geográfica", en la que el primer volumen fue *Viajes por Marruecos, el Sus, Uad-Nun y Tekna* de Joaquín Gatell. El otro título dedicado a Marruecos, en la misma colección, fue la obra *Marruecos*, de Abelardo Merino Alvarcz, publicada en 1921.

²⁶ Sobre la Conferencia de Algeciras y el establecimiento del Protectorado véase el apartado 3.2.4.

económica (agricultura, ganadería, colonización, industria, minería, comercio), pues el desconocimiento de la Zona era notorio y, en toda política colonial, el estudio de las condiciones y posibilidades económicas resultaba imprescindible para impulsar la acción española. Posteriormente, y hasta la Guerra Civil, se añadirán numerosas publicaciones de geografía física; la cual constituía un elemento auxiliar esencial en el desarrollo económico y era una gran fuente informativa para las posibles inversiones que favorecieran la colonización. También comenzarán a proliferar trabajos que hacían referencia a los logros de la acción española, los cuales presentaban un notable carácter propagandístico.

Fue en estas décadas cuando, junto a autores "externos" a la geografía, algunos geógrafos y otros muy próximos a la geografía publicarán diversos trabajos sobre Marruecos que iban desde la geografía histórica (Antonio Blázquez, 1901, 1913 y 1916) y la física (Dantín Cereceda, 1914), pasando por las monografías regionales (Blázquez, 1914; Dantín Cereceda, 1916 o Jaen, 1923 y 1926), a la geografía política y la geopolítica (Reparaz Rodríguez, 1907),²⁷ con claros objetivos procolonialistas. A ellos pueden añadirse Emilio Huguet del Villar y Leonardo Martín Echevarría. Estos dos últimos -junto Gonzalo de Reparaz- han sido considerados seguidores de las ideas de Ratzel en España (Reguera Rodríguez, 1990 y 1992)²⁸ y aunque no llegaron a publicar obras concretas sobre el colonialismo español en Africa en algunas de sus reflexiones geopolíticas consideraron Marruecos como la extensión "natural" de España, al igual que Reparaz (Reguera 1990 y 1992; Nogué Nogué & Vicente Rufí, 2001).²⁹

La Guerra Civil supuso un cambio radical en la evolución de la geografía en España. Por un lado, cierto número de geógrafos abandonaron el país y, por otro, el régimen franquista decidió apoyar el desarrollo de la disciplina al considerarla de utilidad para la difusión de la ideología nacionalista y la exaltación del espíritu patriótico, aunque la pasó a controlarla y censurarla estrechamente para adecuarla a la política oficial (Capel, 1976). En este sentido intentó que difundiera ciertos ideales políticos del régimen: nacionalismo español, exaltación de las glorias de época de los Reyes Católicos y del Imperio, papel de los españoles en los descubrimientos geográficos y colonización americana. Y aunque hubo destacados geógrafos alineados con el régimen (Eloy Bullón, E. Pérez Agudo, Antonio Bozal, etc.), los geógrafos universitarios no asumieron los planteamientos ideológicos próximos al fascismo, que caracterizaron al régimen franquista durante los primeros años tras la Guerra Civil. Es más, a partir de 1945, y después de que algunos se interesaran por la

²⁷ Sobre los orígenes de la geografía política y la geopolítica en España véase Canosa Zamora & Rodríguez Chumillas & Mollà Ruiz-Gómez (1986), Reguera (1990 y 1992, pp.221-225) y Bosque Maurel (1992b, pp.192-197).

²⁸ Sobre las ideas de Ratzel y el colonialismo véase Lopreno & Pasteur & Torricelli (1994).

²⁹ Las obras a las que hacemos referencia son *El factor geográfico y el gran problema de España* de Emilio Huguet del Villar (1914) y *Geografía de España* de Leonardo Martín Echevarría (1928).

Gran parte del pensamiento geopolítico de Gonzalo de Reparaz, así como su opinión acerca de la política que España debía desarrollar en Marruecos, se encuentra en Reparaz Rodríguez (1907).

geopolítica alemana (Amando Melón, José Gavira, Luis Martínez Val, Manuel de Terán) - con objeto de "rechazar su desfiguración y utilización como cuerpo doctrinal del nazismo" y "valorar e incorporar las aportaciones que pudiera realizar a las ciencias geográficas (Reguera Rodríguez, 1991, pp.55-56)-, los geógrafos universitarios no adoptaron los planteamientos fascistas del régimen e intentaron convertirla en una disciplina académica en la línea de otros países (Bosque Maurel & Garcia Ballesteros & Bosque Sendra, 1992). Desde aquel momento, la geografía española se alineó conceptual y teóricamente con la Escuela Geográfica francesa (Capel, 1976).

Con objeto de impulsar la investigación de temas geográficos útiles al franquismo, se creó, en 1940, el Instituto "Juan Sebastián Elcano" en el CSIC (Bosque Maurel & Garcia Ballesteros & Bosque Sendra, 1992), pero la inmensa mayor parte de las investigaciones geográficas referidas a las colonias y al Protectorado cayeron en la órbita del Instituto de Estudios Africanos (IDEA).³⁰

El IDEA fue organizado, por el D 28-6-45 -bajo los auspicios de la Dirección General de Marruecos y Colonias y adscrito al CSIC-, con el objetivo de dotar al régimen de un proyecto científico que acogiese y diese sustento a los estudios africanos. El Instituto nació con la intención de justificar y perpetuar la presencia española en Africa y sus rasgos fundacionales fueron el interés por evocar el pasado imperial de España y las gestas, más recientes, de los militares. Desde su creación, la Dirección General ejerció un férreo control sobre el conjunto de la producción africanista, incluida la geografía.³¹ Estas circunstancias lastraron enormemente las pretendidas pretensiones científicas del IDEA (Bosch-Pasqual, 1985).

El Instituto desarrolló, durante los años del Protectorado, una gran actividad, en parte, gracias a los sustanciosos fondos con que contó. En sus publicaciones periódicas -*Africa* y *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*-³² y en los libros que editó se recogían estudios sociales y naturales e informaciones y opiniones que plasmaban fielmente las concepciones ideológicas del régimen.³³ Todas las ciencias sociales fueron desvirtuadas y mediatizadas,

³⁰ Sobre el Instituto de Estudios Africanos véase también el apartado 7.4.3.

³¹ Un estudio muy completo y extenso sobre el africanismo franquista en general, y sobre el IDEA en particular, es el realizado por Bosch-Pasqual (1985). Por otra parte, una aportación de carácter apologético sobre el IDEA y sus actividades se encuentra en Sáez de Govantes (1971, pp.207-215). El volumen fue galardonado, en 1970, con el Premio "Africa" de Literatura, convocado por el propio Instituto.

³² La revista *Africa. Revista de Tropas Coloniales* fue creada en Ceuta en 1924 por iniciativa de diversos militares africanistas (Franco, Queipo de Llano, Mola, Díaz de Villegas, García Figueras, Arqués, etc.) que la convirtieron en su órgano de expresión. En sus páginas no sólo escribieron miembros del ejército, sino que también colaboraron personas como Martín de la Escalera, Ramiro de Maeztu, Francos Rodríguez, A. Goicoechea o Gonzalo de Reparaz. Durante la República su título fue simplificado por el de *Africa* y desapareció con el estallido de la Guerra Civil se suspendió su publicación temporalmente. En 1946 se hizo cargo de ella el IDEA (Nogué & Villanova, 1999b).

³³ Desde su fundación, y hasta la finalización del protectorado, el IDEA editó más de cincuenta libros sobre Marruecos, entre ellos el conocido *Reivindicaciones de España* de José María de Areilza y Fernando María Castiella (Nogué & Villanova, 1999b).

pero especialmente lo fue la geografía "ya que Díaz de Villegas [Director del IDEA] la recluirá en la recluirá en la parcela privada de su especialidad y acabará siempre expresándose en términos de geoestrategia o de simple cartografía" (Bosch-Pasqual, 1985, p.219).

A pesar de que, desde su creación, el IDEA monopolizó, prácticamente, las investigaciones sobre el Protectorado, también existieron otras entidades y sectores diversos, más o menos, ligados al régimen (historiadores, especialistas en ciencias políticas y en derecho internacional, militares) que prestaron atención al Protectorado desde la óptica de la geografía política y de la geopolítica (Bosque Maurel & Bosque Sendra & García Ballesteros, 1984). Entre las primeras podemos destacar la Real Sociedad Geográfica y el Instituto de Estudios Políticos, creado en ambientes falangistas y animado por especialistas del derecho internacional.³⁴ Por su parte, en el *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, tras la Guerra Civil, se incluyeron diversos artículos referidos a exploraciones realizadas por españoles, defensa de la acción española en la Zona, realizaciones concretas o cartografía.³⁵

La mayor producción geográfica sobre el Protectorado alcanzó su culminación en las décadas de los años cuarenta y cincuenta (Villanova Valero, 1997) pero, en su mayor parte, fue elaborada por especialistas ajenos a la geografía.³⁶ Como se ha señalado para el Protectorado francés, en el español también predominó la geografía de los "estados mayores", entendida como el "conjunto de representaciones cartográficas y de conocimientos variados referidos al espacio; este saber sincrético es claramente percibido como estratégico por las minorías dirigentes que lo utilizan como instrumento de poder" (Lacoste, 1977, p.17).

El primordial interés de los geógrafos universitarios españoles por reforzar científicamente su disciplina y la clara intencionalidad política y el control que el régimen franquista dedicó a todos los estudios relacionados con el Protectorado motivaron que la Zona no fuera objeto prioritario de estudio para aquellos. No obstante, algunos publicaron algunos trabajos, no excesivos, sobre el mismo. Su temática abarcaba estudios de viajes realizados por españoles en épocas pasadas (Ezquerria Abadía, 1947 y Gavira, 1947a y b, 1948, 1949 y 1950), de geografía y cartografía históricas (Terán & Menéndez-Pidal, 1941, pp.71-93 y Melón, 1951b y 1954),³⁷ de geografía física (Huguet del Villar, 1944, 1947,

³⁴ Hasta la aparición del IDEA, el Instituto de Estudios Políticos desarrolló una intensa actividad africanista que se plasmó en la revista *Africa* y en numerosos volúmenes (Nogué & Villanova, 1999b).

³⁵ Una buena muestra de los mismos se encuentra en Villanova Valero (1997, pp.80-82).

³⁶ A modo de ejemplo, podemos señalar que, entre 1940 y 1945, en la páginas de *Africa* y del *Boletín de la Real Sociedad Geográfica* se publicaron una docena de artículos sobre el Protectorado escritos por militares (Herrero Fabregat, 1998).

Una buena muestra de monografías regionales del Protectorado, escritas fundamentalmente por militares, se encuentra en García Ramon & Nogué (1999b).

³⁷ Amando Melón también publicó un artículo en *Archivos del Instituto de Estudios Africanos* en el que exponía los conocimientos geográficos de Africa en 1951 (Melón, 1951a).

1949 o 1950) o de carácter geo-bibliográfico (Mensua Fernández, 1956). No debe sorprender la ausencia de trabajos de geografía aplicada, pues esta rama de la geografía no se encontraba entre las que predominaban en la geografía universitaria de aquellos años (Almoguera *et alii.*, 1984) y los trabajos en esta línea fueron realizados fundamentalmente por otros especialistas (militares, ingenieros, etc.) más comprometidos con el régimen y la acción colonial española.

2.4- Marruecos y el Protectorado español en las Tesis Doctorales realizadas por investigadores españoles desde 1976³⁸

Tras consultar la Base de Datos Teseo, podemos afirmar que el interés de los investigadores académicos españoles por nuestro vecino del Sur ha sido, y es, por el momento, bastante escaso. Con la palabra clave "Marruecos",³⁹ la Base de Datos sólo recoge 125 referencias -a las que hay que añadir otras tres que aparecen tras introducir otros términos-, entre 1976 y 2001. Pero de todas ellas habría que eliminar, aproximadamente, una tercera parte que, aunque defendidas en universidades españolas, han sido elaboradas por investigadores extranjeros, especialmente marroquíes.

El periodo de máxima proliferación de estos trabajos son la década de los años noventa, con un 70% de los trabajos -con más de dos terceras partes de los mismos que corresponden a la segunda mitad de la década-, y los dos primeros años de 2000, en los que se han defendido más del 10%. Por el contrario, en los periodos anteriores, el número se reduce extraordinariamente. Entre 1980 y 1989, se presentaron algo más del 15%, y sólo dos Tesis en la segunda mitad de los años setenta. Estos datos corroboran las apreciaciones de Bernabé López García.⁴⁰

Las temáticas son muy variadas, pero no deja de sorprender la gran cantidad de trabajos desarrollados desde las ciencias (biología, geología, química, física, climatología,

Por su parte, Manuel de Terán escribió, en la revista *Africa*, varios artículos breves sobre cartografía antigua y medieval de África, en 1944. En ocho de ellos hay anotaciones acerca de Marruecos (Rodríguez Esteban, 1995).

³⁸ Otras fuentes para acceder a información sobre los estudios desarrollados en nuestro país sobre Marruecos y el Protectorado son, p.e.: Gil Grimau (1988) -aunque la inmensa mayor parte de las referencias son anteriores al establecimiento de la democracia en nuestro país-, Morales Lezcano (1990, 1996 y 1998, pp.29-46), López García (1990a y 1997b), Marín (1992), Boutaleb (1998) o Zouggari & López García (1999). En el penúltimo caso se recogen referencias marroquíes y en el último de diferentes países, además de las españolas.

Sobre las Tesis publicadas en lengua francesa, española, inglesa y árabe sobre el Rif véanse, p.e.: Aziza & Banhakeia (1996-97) o Groupe de Recherches Géographiques sur le Rif (2000).

³⁹ Es cierto que algunas otras Tesis contienen referencias a Marruecos pero, al no introducirse el término en su descripción, no aparecen inicialmente. Por ello, hemos realizado más búsquedas utilizando otros términos como "Abd-el-Krim", "Annual", "Rif", etc. A pesar de ser el método un tanto restrictivo, puede ser bastante válido para efectuar una aproximación al tema que nos ocupa.

Por otra parte, también hay que considerar las Tesis presentadas por investigadores españoles en universidades extranjeras, pero apenas disponemos de información sobre las mismas.

⁴⁰ Véase el apartado 2.2.1.

etc.) o desde disciplinas que podemos considerar próximas (medicina, veterinaria, farmacia, etc.). Las Tesis correspondientes a estos ámbitos representan cerca del 45% del total. Tal vez, los motivos de esta abundancia puedan encontrarse en la gran cantidad de estudios elaborados por investigadores marroquíes que han seguido cursos de doctorado en España -sus trabajos representan más del 40% en estas disciplinas-⁴¹ y la similitud de algunos aspectos de estos ámbitos científicos entre las dos orillas del Mediterráneo; circunstancia que favorece el desarrollo de investigaciones comparativas que recogen referencias a Marruecos y a España.

Tras ellas, los trabajos sobre historia, ciencias sociales (ciencias políticas, sociología, antropología y economía) y filología y literatura representan algo más del 15%, en el primer caso, y en torno a esta cifra, en los dos siguientes. Por otra parte, si consideramos afines a la historia aquellos trabajos históricos de otras disciplinas (educación, arte, economía, etc.), su porcentaje alcanza el 20%. Entre las Tesis de historia destacan las referidas a historia contemporánea, debido a la presencia colonial española en Marruecos o a las delicadas relaciones que, desde 1956, han mantenido ambos países.

La relativa importancia de las Tesis de ciencias sociales puede responder al interés por proporcionar informaciones sobre la evolución política de Marruecos, las relaciones entre este país y España, el funcionamiento y la evolución de la sociedad -en un momento en que los inmigrantes marroquíes representan un elevadísimo porcentaje en nuestro país- y la evolución de la economía marroquí, en el marco de las relaciones euro-mediterráneas y ante los complicados desafíos que tiene que superar. Por su parte, la presentación de un número no desdeñable de trabajos sobre filología y literatura puede venir explicada por la larga tradición de los estudios árabes en España, la utilización de formas dialectales -con influencias de la lengua española- en el Norte de Marruecos derivadas de la presencia española durante el Protectorado o la aparición de una copiosa literatura en España sobre Marruecos, desde la Guerra de Africa (1859-1860).

Antes de pasar a comentar las Tesis referidas al Protectorado español, y dado el carácter de ésta, debemos realizar una referencia concreta a dos trabajos que se enmarcan parcialmente en el ámbito de la geografía histórica y económica, respectivamente. Nos referimos a Carbonero Gamundi (1988), en la que se comparan los sistemas hidráulicos y la distribución colectiva del agua en Mallorca y el Norte de Marruecos -además de otros lugares- y Carbó Vallverde (1989), en la que se analiza la influencia del sistema de infraestructuras de transporte en el modelo territorial del Marruecos post-colonial.

⁴¹ Sobre los estudiantes universitarios procedentes de Marruecos en España, véase López García (1999a).

Respecto a la acción colonial española en Marruecos, e introduciendo el término "protectorado", la Base de Datos Teseo nos ofrece 18 títulos referidos al mismo; aunque es necesario advertir que no todos se centran exclusivamente en él, sino que algunos contienen referencias más o menos extensas. Por otra parte, cuatro han sido defendidas por investigadores marroquíes; por lo que el número queda reducido a catorce. A ellas hay que añadir nueve, como mínimo, que se refieren parcialmente al Protectorado, pero no incluyen el término en el título ni en el resumen. Por tanto, podemos concluir el análisis cuantitativo señalando que solamente unas veintitrés se centran o contienen importantes referencias a la acción colonial española; lo que representa casi el 20% de las elaboradas sobre Marruecos. Cronológicamente, dos terceras partes se presentaron en la década de los años noventa; hecho que confirma la tendencia general.

Temáticamente, más de la mitad pertenecen al ámbito de la historia contemporánea. Las que se centran especialmente en aspectos diversos de la acción colonial española son: Fuentes Onieva (1990), Marín Castán (1990), Tessainer Tomasich (1990), Ybarra Enriquez (1996), Martínez Milán (1999) y Ramiro de la Mata (1999). A continuación, cuatro se enmarcan en los estudios de lingüística y literatura. De ellas, González Pérez (1990) y López Barranco (1999) analizan la narrativa española sobre los conflictos bélicos desde 1859 y desde los inicios del siglo XX, respectivamente. Del resto, otras dos focalizan su objeto de estudio en el Protectorado analizando la política educativa (Domínguez Palma, 1996) y la ingeniería civil (Sánchez Soliño, 1997).⁴²

Por último, junto a todas ellas, hay que mencionar dos defendidas en el extranjero, las cuales se centran en el Protectorado: Madariaga (1988), sobre el periodo inmediatamente anterior a la implantación del Protectorado y hasta la guerra del Rif, y Mateo Dieste (2001), acerca del significado del concepto "hermandad" hispano-marroquí a través de la política colonial española en Marruecos.

⁴² Además de las citadas, el resto son Tesis que dedican diversos capítulos a la acción colonial española en Marruecos, pero no se centran específicamente en la misma. Sirvan, a modo de ejemplo, los siguientes casos: García Carrasco (1976) analiza la acción cultural española en Marruecos; Salas Martinelli (1980) estudia los problemas socio-lingüísticos de Tánger, en los que influyó decisivamente la existencia de la Zona internacional; Molina Pérez (1986) investiga las repercusiones, en las Cortes españolas, del proceso colonial comprendido entre la Conferencia de Algeciras y el establecimiento del Protectorado; Pando Despierto (1993) examina los valores estéticos, sociológicos y políticos del mundo militar a través de la fotografía entre 1861 y 1921; Díaz Morlán (1996) tiene muy presente los intereses de Horacio Echevarrieta en Marruecos al abordar sus negocios; La Porte Fernández Alfaro (1996) investiga las repercusiones del desastre de Annual en la crisis del sistema de la Restauración; Domeño Martínez de Morentín (1997) contempla la estancia de José Ortiz-Echagüe en el Rif (1909-1915) al analizar su obra fotográfica; González Velilla (1998) examina la política exterior española entre 1898 y 1907; o Fera García (2001) estudia los fundamentos históricos, jurídicos y metodológicos de la traducción y la interpretación fehacientes del árabe, prestando gran atención al periodo colonial. También podrían considerarse las Tesis Doctorales referidas a Ceuta y Melilla -cuya evolución urbana, demográfica, social y económica estuvo absolutamente influenciada por el Protectorado-, e incluso a los denominados "presidios menores", pero hemos optado por no referirnos a ellas al tratarse de territorios bajo plena soberanía española.

Los estudios sobre colonialismo y geografía han experimentado un impulso espectacular a nivel internacional en las últimas décadas. A ello han contribuido que esta línea de investigación de encontraba poco desarrollada, la coincidencia de la institucionalización de la geografía y el desarrollo del imperialismo europeo, el interés por conocer el pasado colonial y sus repercusiones en los países del Sur o el hecho de que, en dicho periodo, se produjeron grandes transformaciones cuyas consecuencias todavía son manifiestas.

A partir de la segunda mitad de los años setenta los geógrafos comenzaron a analizar críticamente las relaciones entre el colonialismo y la geografía, las conexiones entre el nacimiento de la geografía moderna y el auge del capitalismo imperialista y el papel de la disciplina en el desarrollo del colonialismo. En los años ochenta, los trabajos se multiplicaron y abordaron nuevas temáticas; pero fue en la década siguiente cuando, influenciados por la obra de Edward Said, algunos geógrafos comenzaron a tratar cuestiones significativas del imperialismo que, hasta el momento, no habían tenido una lectura geográfica. Las obras de Said fueron decisivas para impulsar los estudios post-coloniales, los cuales centran su atención en el análisis crítico del colonialismo y sus consecuencias en las antiguas posesiones. A raíz de las aportaciones de Said, numerosos geógrafos pasaron a ocuparse de las representaciones del "Otro" en los discursos colonialistas y en las imágenes proporcionadas por exploradores, viajeros, artistas, etc. Asimismo criticarán la pretendida superioridad cultural europea y la justificación de la dominación colonial utilizando teorías raciales, que diversos grupos de geógrafos de la época colaboraron a elaborar y difundir.

En España, esta línea de investigación, aunque ha contado con interesantes aportaciones desde los años noventa, no ha interesado más que un reducido grupo de geógrafos. Este desinterés es un reflejo de la escasa preocupación por los estudios sobre Marruecos y, por extensión, el mundo árabo-islámico.

Al margen de algunas contribuciones, en el ámbito de la geografía histórica, aparecidas en los años setenta -que pueden enmarcarse en el peso que esta rama de la geografía había tenido en nuestro país-, no fue hasta la siguiente década cuando los geógrafos españoles realizaron diferentes trabajos sobre el Mediterráneo en los que incluían referencias sobre los países árabes de la orilla sur. Esta línea de investigación se abrió, probablemente, a raíz del creciente protagonismo internacional del mundo árabe tras las crisis petrolíferas. No obstante, fue en los años noventa cuando mostraron un mayor interés por este área. En ello influyeron la importante llegada de inmigrantes procedentes de estos países -fundamentalmente de Marruecos-, las convulsiones políticas que provocaron el

desmoronamiento de los regímenes "comunistas" en algunos de aquellos países, las crisis económicas que padecían y el ascenso del islamismo radical y la mayor atención que comenzó a dedicarles la Unión Europea. En este sentido, las temáticas de investigación se diversificaron y junto a estudios demográficos y sobre la inmigración, publicaron otros de geografía política, geopolítica, geografía física o económica.

Sin embargo, la mayor parte de los geógrafos españoles continúan ajenos a estas líneas de investigación, posiblemente, por el poco atractivo que les despiertan nuestros vecinos del sur -al que no son ajenos la inestabilidad política que padecen y la visión negativa que de ellos impera en España- y las escasas facilidades que las instituciones europeas y españolas -al menos en comparación con Iberoamérica, en este caso- otorgan a la cooperación inter-universitaria.

Este desalentador panorama no es nuevo en el ámbito de la geografía universitaria española. Si bien es cierto que, desde la Guerra de Africa (1859-60) y, posteriormente, desde la implantación del Protectorado (1912), aparecieron en España numerosas obras de carácter geográfico sobre estas regiones, la mayor parte fueron realizadas por autores que no eran geógrafos, propiamente dichos. En este hecho influyeron, la tardía institucionalización universitaria de la geografía en España, en una primera fase, y el estrecho control político que el régimen franquista ejerció sobre las investigaciones en el Protectorado, en una segunda.

Los primeros trabajos se enmarcan en el campo de la geografía descriptiva y tenían por objeto proporcionar información acerca de unos territorios en los que España podía incrementar su influencia o extender su dominio. A raíz de la concesión de un área de influencia en Marruecos, en la Conferencia de Algeciras (1906) y del establecimiento del Protectorado aumentó el número de publicaciones sobre relatos de viajes, monografías regionales y estudios de las posibilidades económicas de aquel territorio. Posteriormente, la temática de los trabajos se correspondió con las diferentes etapas por las que pasó la dominación española y con las necesidades de la política colonial: conocimiento del territorio, recursos naturales, perspectivas económicas y realizaciones materiales.

A pesar de que la mayoría de los geógrafos españoles permanecieron al margen del proceso colonialista, durante los primeros años del siglo XX, algunos contribuyeron al mismo y publicaron diversos trabajos de geografía histórica, física, regional y política y geopolítica.

La Guerra Civil comportó una ruptura radical en la evolución de la disciplina; muchos geógrafos se vieron obligados a exiliarse y el régimen franquista pasó a vigilar estrechamente la geografía, al considerarla de utilidad para lograr sus objetivos. Sin

embargo, la mayoría de los geógrafos no asumieron los planteamientos más radicales del franquismo y no manifestaron apenas interés por el Protectorado. Los estudios geográficos sobre el mismo fueron prácticamente monopolizados por el Instituto de Estudios Africanos; organismo controlado de cerca por la Dirección General de Marruecos y Colonias. Estas circunstancias explican que, durante los años cuarenta y cincuenta -periodo de máxima proliferación de estudios geográficos sobre la Zona de protectorado-, fueran autores ajenos a la disciplina -fundamentalmente militares- quienes firmaran las publicaciones.

Si en el ámbito de la geografía, el interés por Marruecos y por el Protectorado ha sido reducido, lo mismo podemos afirmar de otras disciplinas académicas. También fue a partir de los años noventa cuando las investigaciones universitarias se incrementaron, aunque no con la intensidad que sería deseable. En la mayor preocupación por nuestro vecino del Sur influyeron similares razones que las que movieron a unos pocos geógrafos a dirigir su atención hacia aquel territorio y aquella sociedad.

Parte II
Antecedentes históricos y contexto geográfico

3- Las relaciones entre España y Marruecos antes del Protectorado

Las relaciones entre el norte de Africa y la Península Ibérica han sido constantes a lo largo de la historia. Los 14 kilómetros que las separan no han impedido que los contactos y los intercambios entre las orillas del estrecho de Gibraltar, se manifestaran desde el paleolítico y el neolítico (Leroi-Gourhan *et alii*, 1980). Posteriormente, a inicios del primer milenio a.C., las navegaciones tartésicas se extendieron por la costa occidental africana y los fenicios levantaron diversas colonias -Russadir (Melilla), Kabyla (Ceuta), Tingi (Tánger), Zili (Arcila), Lix (Larache), Malaka (Málaga), Carteia (Algeciras), Gadir (Cádiz), etc.- a ambos lados del Estrecho (Vigil, 1978).¹

El relevo lo tomaron los cartagineses quienes, desde 535 a.C., iniciaron la dominación del litoral norteafricano y la Península Ibérica, hasta su derrota en las Guerras Púnicas. El Imperio Romano también extendió su dominio por ambas orillas del Estrecho y Diocleciano, a finales del siglo III, organizó la diócesis de Hispania, en la que se integraban las cinco provincias peninsulares y la Mauritania Tingitana, que abarcaba el litoral del continente africano comprendido entre el curso bajo del río Muluya y el Atlántico (Vigil, 1978). La dilatada existencia del Imperio permitió no sólo organizar una unidad administrativa, sino que facilitó el establecimiento de poblaciones europeas en el norte del Africa y de bereberes en la Bética (Viguera, 1996).

Durante el progresivo desmoronamiento del Imperio Romano, los vándalos atravesaron el Estrecho, en 429, y se instalaron precariamente en el norte de Africa. Pero fue a mediados del siglo VI cuando otra entidad política, el Imperio Bizantino, volvió a ejercer el control sobre el sur de la Península y el litoral norteafricano. Su presencia tampoco fue duradera pues, en los inicios del siglo siguiente, fueron expulsados de la Península por los visigodos, quienes también ocuparon Melilla y nombraron gobernadores en otras ciudades de aquel litoral (Vigil, 1978).²

En 711, la expansión musulmana no se detuvo en el norte de Africa -cuya conquista estuvo facilitada por la anarquía, la desorganización administrativa y la destrucción

¹ Sobre las relaciones entre la Península Ibérica y el norte de Africa en la prehistoria también se encuentran diversas aportaciones en los tomos I de las *Actas. Congreso Internacional "El Estrecho de Gibraltar". Ceuta.- Noviembre 1987*, Madrid: U.N.E.D. & Ayuntamiento de Ceuta y *Actas. II Congreso Internacional "El Estrecho de Gibraltar". Ceuta. Noviembre 1990*, Madrid: U.N.E.D.

² Sobre la presencia de vándalos, bizantinos y visigodos en el Norte de Africa también se recogen diversos trabajos en los mismos tomos de las obras mencionadas en la nota anterior.

económica existentes desde la irrupción vándala (Camps, 1998)-, cruzó el Estrecho y, en pocos años, se aseguró el control sobre la Península. La presencia de árabes y, especialmente, de bereberes islamizados se prolongaría más de siete siglos. Inicialmente, la Península pasó a depender, de manera más o menos intensa, de gobernadores árabes del norte de Africa hasta que, a mediados del siglo VIII, Abd al-Rahman I logró desplegar su poder a una pequeña parte del otro flanco del Estrecho (Collins, 1991). También Abd al-Rahman III, en el siglo X, extendió su influencia a la costa mediterránea magrebí -Ceuta, Tánger y Melilla- y, durante algunos años, hasta el sur del Atlas (García Cortázar, 1978). El dominio peninsular sobre aquellos enclaves continuó con algunos de sus sucesores, pero el debilitamiento de las estructuras de poder musulmanas en la Península facilitó que, a finales del siglo XI y a mediados del siguiente, almorávides y almohades irradiaran su influencia a la Península desde Africa.³

Por otra parte, a partir del siglo XIII, el progresivo fortalecimiento de los reinos cristianos dejó sentir su influjo en el Magreb y comportó un cambio de sentido de las ofensivas, a las que tampoco fue ajena la decadencia almohade. Alfonso X conquistó Salé (1260), por un breve periodo de tiempo, y Sancho IV de Castilla y Jaime II de Aragón suscribieron el tratado de Monteagudo (1291), en el que fijaron respectivas áreas de expansión en el Magreb: de Túnez al Muluya para Aragón y del Muluya a Ceuta para Castilla. Aunque el Tratado no comportó ninguna acción sobre el norte de Africa, dejaba clara "una decidida intención expansionista" (García-Arenal & Bunes, 1992, p.23).

El año 1340, en el que Alfonso XI logró una resonante victoria, en la batalla del río Salado, sobre las tropas mariníes llegadas a la Península del norte de Africa marcó un punto de inflexión definitivo. A partir de aquel momento finalizaron las intervenciones activas del Magreb hacia la Península y, desde entonces, se produjeron en sentido inverso. A modo de ejemplo, podemos recordar las intervenciones de Pedro I de Castilla (1350-1369) en conflictos internos del sultanato o el saqueo de Tetuán (1399-1400) por Enrique III de Castilla, como respuesta a los ataques corsarios. También desde mediados del siglo XIV, los reinos hispánicos establecieron relaciones diplomáticas y consulados en el norte de Africa; hechos que ponen de manifiesto que la proyección peninsular sobre la región obedecía a diferentes razones: espíritu de cruzada y expansión territorial, defensa de costas y lucha contra los corsarios e intereses comerciales (García-Arenal & Bunes, 1992).

³ Sobre las relaciones entre Al-Andalus y el norte de Africa véase, p.e., Vallvé (1988).

3.1- Del testamento de Isabel la Católica (1504) a la Guerra de Africa (1859-60)

Es en el siglo XV cuando comienza la ocupación permanente de diferentes puntos del litoral norteafricano por parte de los reinos cristianos. Finalizada su "Reconquista", los portugueses se apoderaron de Ceuta (1415), Alcazarseguer (1458), Arcila (1471), Tánger (1471), Agadir (1505), Mogador (1506), Safi (1508) o Mazagán (1510), en busca del oro del Sudán, cereales, azúcar, tejidos, etc. (Serna, 2001) y para asegurar las comunicaciones marítimas con sus posesiones en la costa africana y, posteriormente, en Asia y América.

Por su parte, los Reyes Católicos, interesados en no quedar encerrados por los portugueses para poder desarrollar actividades pesqueras y comerciales, construyeron el fuerte de Santa Cruz de Mar Pequeña (1476) -que perdieron en 1527 a consecuencia de ataques de tribus locales-, concluyeron la conquista de Canarias (1496) -iniciada en 1385- y respaldaron la ocupación de Melilla por las huestes del duque de Medina-Sidonia (1497).

La ocupación de las plazas norteafricanas "era la manifestación de una concepción ofensivo-defensiva propia de monarquías que, como la portuguesa y la castellano-aragonesa, intentaban repeler el Islam y afirmar su personalidad jurídica tanto en enclaves extraterritoriales vecinos como en las aguas que bañaban las costas de aquéllos" (Morales Lezcano, 1993a, p.17). Los argumentos religiosos eran, en aquella época, móviles poderosos que guiaban la actuación humana. En este sentido, Isabel la Católica manifestó en su testamento (1504) el deseo de que sus sucesores prosiguieran las conquistas africanas con objeto de salvaguardar el cristianismo y aplastar a los "infieles": "E ruego e mando a dicha Princesa, mi hija e a dicho Príncipe, su marido, que, como católicos Príncipes, tengan mucho cuidado de las cosas de la honra de Dios e de su Santa Fe, celando e procurando la guarda e defesión e ensalzamiento de ella, pues por ella somos obligados a poner las personas e vida e lo que tuviéramos, cada vez que fuese de menester: e que sean muy obedientes a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, e protectores e defensores de ella, como son obligados: e que no cesen de la conquista de Africa e de pugnar por la fe contra los infieles" (cit. por Salas Larrazábal, 1992, p.45).

Sin embargo, el descubrimiento de América y los intereses de la Corona de Aragón en Italia, durante la regencia de Fernando el Católico, focalizaron la atención en estos territorios. Los deseos de Isabel la Católica no se vieron cumplidos y las acciones hispanas en el Magreb se limitaron a pequeñas expediciones en las que se conquistaron Mazalquivir y Cazaza (1505), el peñón de Vélez de la Gomera (1508), Orán (1509), Bugía, Trípoli y Argel (1510), con objeto de neutralizar la piratería berberisca. Posteriormente, la presión otomana en el Mediterráneo y la resistencia de la población autóctona -fortalecida por el sentimiento religioso y favorecida por la agreste orografía- fueron otros factores que influyeron en que la dominación española se limitara a estos puntos.

Las ocupaciones tuvieron efectos desastrosos para Marruecos: sus salidas al Mediterráneo quedaron bloqueadas, las rutas comerciales tradicionales procedentes del Sur se interrumpieron y el proceso de desintegración política que estaba en marcha se aceleró (Serna, 2001).⁴ Por otra parte, los presidios quedaron al margen de las grandes corrientes comerciales del siglo XVI y llevaron una existencia miserable. Además, las razias que se efectuaban desde ellos para patrullar, dispersar, proteger, tomar rehenes, obtener información y apoderarse de víveres impidieron el contacto pacífico con las regiones interiores y difundieron "hasta muy lejos el terror del nombre español, que tal vez era lo que se buscaba" (Braudel, 1993, vol.II, p.281).⁵

Durante los reinados de los monarcas de la Casa de Austria, los intereses del Imperio en América y en Europa continuarán centrandose la atención española (Braudel, 1993, vol.I). Solamente se ocuparán algunas plazas norteafricanas para frenar a los corsarios berberiscos y a los turcos y evitar la organización de bases de apoyo a los moriscos. La ocupación de Argel (1516) y de Túnez (1534) por los hermanos Barbarroja supuso una amenaza directa para el Papa y los principados italianos, lo que llevó a Carlos I a ocupar La Goleta y Túnez (1535), aunque fracasó en la toma de Argel (1541). Posteriormente, la mayor preocupación de España por los asuntos europeos y los gastos económicos que conllevaba la política norteafricana motivaron una cierta despreocupación por aquella región que facilitó la conquista de Tremecén y Mostaganem (1546) -vasallos de España-, el peñón de Vélez (1554) y Bugía (1555) por aliados de los turcos.

Tras la muerte del rey Sebastián en la batalla de los Tres Reyes (1578), Felipe II ocupó el trono de Portugal y sus posesiones pasaron a la monarquía española. A partir de ese momento y tras la batalla de Lepanto (1571) -que supuso un breve punto de inflexión de la influencia turca en el Mediterráneo (García-Arenal & Bunes, 1992)- continuaron las conquistas, y pérdidas, de diferentes enclaves norteafricanos con el objetivo principal de asegurar las rutas de navegación españolas y defender el litoral peninsular de los ataques corsarios. A lo largo de gran parte del siglo XVIII, el alejamiento de los tiempos de la "Reconquista" y el desvanecimiento del peligro turco influyeron en que los monarcas de la Casa de Borbón continuaran centrandose su atención en los asuntos europeos y americanos (Morales Lezcano, 1992), aunque continuaron los conflictos por los presidios. A finales del siglo, España sólo conservaba Ceuta, Melilla y los peñones de Vélez de la Gomera y de Alhucemas -conquistado en 1673, aprovechando los problemas de la dinastía alauita para consolidar su poder interno- en Marruecos.

⁴ Una visión -algo exagerada (Lourido, 1994)- de los trastornos (sociales, económicos, intelectuales y espirituales) que produjeron las ocupaciones cristianas en el litoral en la sociedad marroquí del siglo XVI se encuentra en Bouchareb (1988).

⁵ Sobre la vida en los presidios norteafricanos véase Bunes Ibarra (1988).

A pesar de la importancia que gran parte de los historiadores españoles han dado a los conflictos entre España y Marruecos durante la Edad Moderna -especialmente hasta 1765-, las relaciones no se limitaron exclusivamente a ellos. Es cierto que hubo una permanente enemistad religiosa, política y militar, pero también intensas relaciones políticas, culturales y, especialmente, comerciales. La hostilidad existente no fue suficiente para "impedir que la frontera mediterránea cumpliera uno de los papeles que se le atribuye a toda franja fronteriza, la de convertirse en zona de intercambios" (Martín Corrales, 2001, p.571).⁶

3.1.1- Los primeros tratados hispano-marroquíes de la era moderna y los vaivenes de la política española en Marruecos

No fue hasta el reinado de Carlos III (1759-1788) cuando las relaciones con Marruecos experimentaron un cambio de rumbo importante. Este monarca, influido por las ideas filosóficas y políticas que por entonces se desarrollaban en Europa, se preocupó intensamente por las reformas a llevar a cabo en España y, por otra parte, trató de solucionar los conflictos con Marruecos por cauces diplomáticos (García-Arenal & Bunes, 1992).⁷

No obstante, la primera iniciativa partió del Sultán de Marruecos que, en 1765 e interesado en ampliar las relaciones exteriores del Imperio,⁸ planteó la conveniencia de negociar la liberación de los cautivos cristianos en su poder. Carlos III recogió rápidamente la propuesta y, el mismo año, comenzaron los tratos a través de embajadores (Lourido, 1994). Los contactos dieron sus frutos el año siguiente, cuando España y Marruecos firmaron el tratado de Paz y Comercio (28-5-1767) con objeto de asentar las bases de una paz duradera, establecer las reglas que regularan el libre comercio y navegación, garantizar el monopolio español de la pesca entre Santa Cruz de Mar Pequeña y Ceuta y autorizar la instalación de un cónsul general y vicecónsules españoles en los puertos marroquíes, para atender a los individuos de su nacionalidad, administrar justicia entre ellos -con carácter exclusivo- y extender pasaportes para embarcaciones. Fue en primer tratado firmado por Marruecos en el que se estableció "el régimen de capitulaciones que, en la práctica, supone el principio de extraterritorialidad para los naturales de la potencia signataria" (Torres Escobar, s.a. [1977], p.2). Se iniciaba, de este modo, el arrebato de la soberanía marroquí.

⁶ Sobre las relaciones comerciales hispano-marroquíes entre los siglos XVI y XVIII véase Martín Corrales (2001, pp.47-91).

⁷ Sobre la política marroquí de Carlos III véase Rodríguez Casado (1946).

⁸ Sobre las relaciones exteriores de Marruecos en la segunda mitad del siglo XVIII véase Lourido Díaz (1989).

A pesar de las intenciones que animaron el tratado, el Sultán continuó con sus deseos de unificar el territorio y desencadenó pequeños ataques contra Melilla y los peñones de Vélez y Alhucemas (1774-1775). Ante la imposibilidad de tomar los presidios, el Sultán propuso la firma de un nuevo acuerdo y, pocos años más tarde, España y Marruecos suscribieron el convenio de Aranjuez (1780) que, a grandes líneas, reponía el tratado anterior (Lourido Díaz, 1994).

Una nueva muestra de la política pactista fue el tratado de Paz, Amistad, Navegación, Comercio y Pesca (1-3-1799),⁹ en el que se concretaron las ventajas obtenidas en otros anteriores, pero la inestabilidad política en Europa, sus repercusiones en España y las pestes que asolaron Marruecos impidieron que se materializara (Lourido Díaz, 1994). No obstante, la política desarrollada durante el gobierno de Carlos IV (1788-1808) presentó un carácter más irregular que la de su antecesor. Sirva como ejemplo, la descabellada idea del primer ministro, Manuel Godoy, de desestabilizar Marruecos a través de las tretas del aventurero Domingo Badía y Leblích -*Alí Bey*- (1767-1818)¹⁰ y obtener una parte del Imperio marroquí. La defenestración de Godoy, las dificultades internas en España, la guerra con Inglaterra (1805-1807), la abdicación de los Borbones en beneficio de Napoleón y la inminencia de las guerras napoleónicas frustraron el irreal -y exagerado- proyecto (Martín Corrales, 1996a).

Paralelamente, las dificultades para asegurar un dominio español estable al otro lado del Estrecho, el costoso mantenimiento de las plazas y su escaso valor, los intereses en América y la mejora de las relaciones con Marruecos llevaron a determinados sectores de la Administración española a plantear el abandono de algunas plazas. Con este planteamiento, también se intentaba incrementar la influencia española en la corte sultánica a costa de Inglaterra, que desde la ocupación de Gibraltar (1704) controlaba el Estrecho y dificultaba la navegación y el comercio. Algunos ministros de Carlos III se manifestaron favorables a abandonar todos los presidios, con excepción de Ceuta; la Junta Central -órgano representativo de la monarquía borbónica al ser ocupada España por Napoleón I- y José I valoraron la posibilidad de ceder los presidios menores a Marruecos, solicitando contrapartidas económicas y comerciales, pero las negociaciones no fructificaron debido, probablemente, a la influencia de Inglaterra ante el Sultán; las Cortes de Cádiz plantearon la devolución de Melilla, Vélez de la Gomera y Alhucemas a Marruecos a cambio del abastecimiento de las tropas españolas por el Sultán, quien no aceptó la propuesta al desearse mantener neutral en el conflicto y recibir compensaciones francesas. Por último, el Gobierno liberal surgido del pronunciamiento de Riego (1820) propuso a Marruecos la firma de un tratado de cesión, aunque las negociaciones fracasaron ante la presión británica,

⁹ El texto de los dos tratados y del convenio pueden consultarse en Cagigas (1952, pp.9-27).

¹⁰ Una interesante bibliografía sobre este personaje se encuentra en Bayón del Puerto (1996).

a causa de las ventajas comerciales que incluía para España (Reparaz Rodríguez, 1907 y Marqués de Mulhacén, 1952).

Sin embargo, a partir de 1830, la situación cambió radicalmente en España por los problemas económicos y financieros tras la Guerra de la Independencia, la insurrección americana -que conllevó la independencia de las colonias, consumada en la primera mitad de la década de 1820, y una consiguiente pérdida de ingresos-, problemas políticos internos -muerte de Fernando VII (1833) y dificultades de la monarquía constitucional- y la conquista de Argel por Francia (1830) (Morales Lezcano, 1993a). La entrada de Francia en el norte de Africa "constituyó el factor desencadenante del africanismo español, o sea, del intento hispano por salvaguardar sus derechos históricos y la seguridad de su frontera meridional en el continente vecino" (Morales Lezcano, 1992, p.40).

3.1.2- La irrupción de Francia e Inglaterra en el Magreb

El interés de Francia por Marruecos se inició en la primera mitad del siglo XVII. El tratado de Paz franco-marroquí de 1631 le aseguró el libre comercio en el interior del territorio marroquí, inmunidad para sus cónsules y libertad de aprovisionamiento de sus barcos en puertos del imperio; aunque las relaciones comerciales no se concretaron hasta 1666. Desde entonces las relaciones entre ambos países sufrieron diversos altibajos, firmándose nuevos tratados en 1682 y 1767 (Lourido Díaz, 1994 y Serna, 2001).

Por su parte, Inglaterra mantenía contactos con el Imperio desde el reinado de Isabel II, en el contexto de la competencia hispano-británica y, en 1721, firmó un tratado que se aseguraba, entre otros puntos, el libre ejercicio del comercio (Lourido Díaz, 1994). En el marco de la incipiente competencia internacional en Marruecos suscribió un nuevo tratado (1750) por el que obtuvo autorización para que sus cónsules y comerciantes pudieran contratar marroquíes como intérpretes o corredores de comercio, que quedarían libres de impuestos. Francia, preocupada por las ventajas obtenidas por los británicos y los españoles, consiguió que el sultán suscribiese, en 1767, otro similar al firmado por Inglaterra que, además eximía de sus deberes ante las leyes del país a los súbditos marroquíes contratados por Francia. Desde entonces, el comercio marroquí con las naciones europeas experimentó un notable incremento -que vino acompañado del establecimiento en el imperio de agentes comerciales, armadores navales, cónsules, intérpretes, marinos, etc.; quienes constituyeron la avanzadilla de una penetración que, con altibajos, se mantuvo durante el resto del siglo XVIII y el XIX- gracias al desarrollo económico europeo, "la apertura global de las comunicaciones marítimas, una concepción más racional del comercio y sus técnicas, así como de los transportes y una mayor demanda de materias

primas, tanto para la alimentación de una población creciente, como para la industria en desarrollo" (Serna, 2001, pp.137-138).

El interés de Francia e Inglaterra por Marruecos se enmarcaba en un nuevo proceso en el que "comenzaban a imponerse las nuevas formas de dominio europeas, que tenían que conducir al triunfo del imperialismo". En este contexto, las potencias europeas esperaban "hacer realidad un viejo sueño: imponer su control sobre los países musulmanes del Magreb y de Oriente Medio para asegurarse el control de aquellos mercados y de las rutas más cortas y seguras para el comercio euroasiático". El camino se inició con la invasión napoleónica de Egipto (1798-1801), la ocupación británica de Malta (1814), la ayuda a los nacionalistas griegos contra el Imperio otomano (1821-1829), la conquista francesa de Argelia (1830-1839) y la guerra franco-marroquí (1844). El proceso prosiguió con la apertura del canal de Suez (1869), el Protectorado francés sobre Túnez (1880), la ocupación de Egipto por los ingleses (1882) y se intensificó, en los inicios del siglo XX, con la llegada de tropas españolas y francesas a Marruecos y la implantación del Protectorado (1912), la conquista de Libia por Italia (1911-1912) y el establecimiento de mandatos franco-británicos en las antiguas posesiones otomanas en Oriente Medio, tras la I Guerra Mundial (Martín Corrales, 1996a, p.61).

El desembarco francés en Argel (1830) supuso el comienzo de la acción colonial directa europea en el Magreb y provocó inquietud e inestabilidad en Marruecos. El apoyo prestado por el Sultán a Abdelkader -líder de la resistencia argelina que se había refugiado en Marruecos- y los ataques contra las tropas francesas desde la escasamente delimitada frontera argelino-marroquí sirvieron de excusa a Francia para cruzar la frontera y vencer a las tropas jerifianas en Isly (1844) (Daoud, 1999). El cruce de la frontera y el resultado de la batalla de Isly alarmaron a políticos españoles, militares y, en menor medida, a grupos económicos y comenzó a gestarse la idea de intervenir en el Norte de Africa para garantizar la seguridad y el malparado prestigio de España (Morales Lezcano, 1993a). La primera decisión fue ocupar las islas Chafarinas (1848), con objeto de anticiparse a las intenciones francesas.¹¹

La derrota de Isly y la posterior sufrida a manos españolas, en 1860, provocaron un enorme choque psicológico en Marruecos: el sultán era incapaz de vencer a los "infieles" y proteger *Dar el-Islam* (Serna, 2001). Por otra parte, Inglaterra ganó influencia ante el Mazjen y ventajas económicas gracias a su mediación ante Francia e España, que garantizó la independencia y la integridad de Marruecos en aquellos delicados momentos (Laroui, 1970). Estos hechos acentuaron la imagen de un Marruecos débil y abierto a posibles

¹¹ Véase el mapa I con las posesiones españolas en el Norte de Africa entre 1500 y 1850.

interferencias comerciales y económicas de las naciones europeas que, mediante presiones, obtendrían concesiones ruinosas para el país (Ayache, 1981).

Abrió el fuego Inglaterra que, aprovechándose de su intermediación tras la derrota de Isly y la debilidad del Estado marroquí, consiguió arrancar del Sultán la firma del tratado de Comercio y Navegación (6-12-1856) que fijó un derecho máximo del 10% sobre las importaciones -lo que implicaba perder un atributo de soberanía: la capacidad de fijar la política aduanera-, impuso la libertad comercial en el Imperio, dificultó los monopolios y concedió a los británicos determinadas ventajas, como, por ejemplo, una jurisdicción particular. Además, sus cónsules tenían autorización para resolver las disputas entre marroquíes y extranjeros y se concedieron privilegios a los marroquíes "protegidos" (empleados en consulados, agentes comerciales, socios de empresas agrícolas) (Laroui, 1970; Ayache, 1981 y Benjelloun, 1988a).¹²

3.2- Marruecos y la injerencia extranjera desde la Guerra de Africa al establecimiento del Protectorado

La seguridad y la demarcación de los límites de las plazas españolas en el norte de Marruecos fueron fuente de numerosos problemas que dificultaron las relaciones entre ambos países y objeto de diversos tratados. En un momento en que algunos se estaban renegociando, los españoles consideraron necesario fortificar los alrededores de Ceuta. En la noche del 10 al 11 de agosto de 1859, los anyeríes derribaron las obras y arrancaron los hitos que delimitaban el campo exterior de dicha ciudad. Las autoridades marroquíes dieron largas a las reclamaciones españolas y las escaramuzas entre ambas partes se incrementaron. En un principio, el Gobierno marroquí ordenó a sus súbditos cesar las hostilidades, pero España consideró este paso insuficiente y, entre otras reclamaciones, exigió la ejecución de doce anyeríes; circunstancias que llevaron al Majzen a no atender las demandas españolas por considerarlas excesivas (Madariaga, 1999).

Las razones de Leopoldo O'Donnell, jefe del Gobierno español, para declarar la guerra (12-10-59) obedecieron a consideraciones de política interior y exterior. En el orden interno, utilizó la agresión para conseguir, momentáneamente, la unidad de la nación (clases medias y populares, liberales y conservadores) (Lecuyer & Serrano, 1976)¹³ y aprovechó el conflicto bélico para unir al ejército en una campaña exterior, en la que se otorgaron numerosos ascensos, recompensas y títulos nobiliarios y gracias a la cual se evitaban

¹² Sobre la protección en Marruecos véase Kenbib (1996).

¹³ Una afinada y documentada interpretación de este aspecto se encuentra en García Balaña (2002).

El ardor patriótico que acompañó la declaración de guerra quedó recogido en *Diario de un testigo de la Guerra de Africa* de Pedro Antonio de Alarcón.

nuevos pronunciamientos (Madariaga, 2002). Por otro lado, también trató de elevar el prestigio internacional de España y salvar el honor de la patria, reviviendo mitos del pasado (Jover Zamora, 1984); pero, tampoco puede olvidarse que la acción española hay que enmarcarla en el creciente interés de las potencias europeas por Marruecos (Martín Corrales, 1999a).

Tras una campaña extremadamente dura -dificultada por el absoluto desconocimiento del terreno y por la falta de objetivos claros, a la que no fueron ajenas las presiones inglesas para evitar la toma de Tánger, al estar interesada en asegurar la absoluta libertad de navegación en el Estrecho-, la victoria española en Uadrás (23-3-1860) puso fin a las hostilidades.

3.2.1- Consecuencias inmediatas de la Guerra de Africa. Los tratados de Paz y Amistad de 1860 y de Comercio de 1861

La victoria española tuvo como consecuencia la firma del tratado de Paz y Amistad (26-4-1860), por el que España consiguió: ampliar los límites de Ceuta (art.3º), la confirmación de los de Melilla acordados en el tratado de 24-8-1859 (art.5º), la cesión a perpetuidad de un territorio junto a Santa Cruz de Mar Pequeña para un establecimiento de pesquería (art.8º), una indemnización de 20.000.000 de duros -que mientras no fuese satisfecha España ocuparía Tetuán y el territorio de su antiguo bajalato (art.9º), el permiso para que misioneros españoles evangelizasen el país (art.10º) y la celebración -a la mayor brevedad posible- de un tratado de comercio en el que se concederían a España el trato de "nación más favorecida" (art.13º).

El tratado no comportó grandes cesiones territoriales, pero el contenido de algunas de las cláusulas -la ocupación de Tetuán, la indemnización, que sobrepasaba las posibilidades financieras del Majzen, y la autorización de evangelización- repercutirían muy negativamente en la imagen del Sultán ante sus súbditos y en las finanzas majzenianas (Miège, 1961-63, vol.II). Las diferencias suscitadas sobre el cumplimiento del tratado motivaron la firma de otro (30-10-1861) por el que España se comprometió a evacuar Tetuán tras recibir una parte de la indemnización (art.1º), pero no antes de firmar el tratado de comercio (art.5º).¹⁴ Para asegurarse el cobro del resto, España pasó a intervenir las aduanas de los puertos del Imperio, embolsándose la mitad de los ingresos hasta la percepción del total de la indemnización (art.2º).¹⁵

¹⁴ Los españoles abandonaron Tetuán el 2 de mayo de 1862.

¹⁵ Sobre la intervención española de las aduanas marroquíes véase Rodríguez Esteller (2002).

Consecuencia del tratado de Paz y Amistad fue el de Comercio (20-11-1861), por el que España obtuvo libertad de comercio en Marruecos, bajo la cláusula de "nación más favorecida" (art.44º). Junto a las ventajas comerciales que tal consideración comportaba también arrancó del Sultán la libertad para nombrar representantes en cualquier lugar del imperio (art.2º); quienes, junto sus familias, gozarían de inmunidad y podrían elegir criados e intérpretes, que quedarían libres de impuestos (art.3º). Asimismo, los españoles tendrían permiso para viajar, establecerse y comprar bienes inmuebles en Marruecos, libres de impuestos, y disfrutarían de inviolabilidad de domicilios y documentos (art.4º); los que cometiesen delitos serían juzgados exclusivamente por sus cónsules conforme a las leyes españolas (art.9º) y si un español era demandado por un marroquí, la resolución del conflicto competiría al cónsul, que actuaría según las leyes españolas (art.11º). Además, los barcos españoles tendrían libre acceso a los puertos marroquíes (art.23º); se establecería libertad de comunicación para comerciar con Ceuta y Melilla (art.45º); se fijaron aranceles reducidos para las importaciones efectuadas por españoles (art.49º); se limitaron los derechos sobre la exportación a una serie de productos (art.50º) y se reconoció el derecho de pesca en aguas marroquíes (art.57º).¹⁶ El tratado recogía el contenido esencial del firmado entre Inglaterra y Marruecos en diciembre de 1856 (Miège, 1961-63, vol.II); sin embargo, las ventajas comerciales obtenidas por España no fueron suficientemente aprovechadas, "debido a la escasa acumulación de capital que permitiera operaciones de envergadura" (Pedraz Marcos, 2000, p.60).¹⁷

Por su parte, Inglaterra y Francia aprovecharon la creciente debilidad del Majzen para incrementar su influencia en el imperio y firmaron nuevos tratados con Marruecos en los que obtuvieron posiciones comerciales muy ventajosas. La primera había visto aumentar su prestigio por la presión ejercida ante Francia en 1844 y ante España durante la guerra de Africa. Por otra parte, bancos ingleses fueron los que concedieron un crédito al sultán para hacer frente a una parte del pago de la indemnización y, como garantía, hipotecaron los ingresos de las aduanas (Serna, 2001). Francia, a su vez, consiguió que el sultán firmara el convenio de 19-8-1863 que también reglamentaba el derecho de protección sobre sus nacionales en Marruecos.¹⁸

La práctica del derecho de protección comportaba inmunidad de jurisdicción, es decir: sustracción de la legislación marroquí y colocación bajo el amparo de los representantes extranjeros y sus respectivas legislaciones nacionales. Los países europeos, para justificar

¹⁶ La cesión a perpetuidad de Santa Cruz de Mar Pequeña y el reconocimiento de los derechos de pesca fueron dos elementos clave por los que el Gobierno español comisionó a Joaquín Gatell -*El Kaid Ismail*- para efectuar estudios en la costa occidental del Sur de Marruecos y las comunicaciones con los mercados interiores. Gatell recorrió, en 1865, el Sus, el Uad Nun y el Tekna. También, José María de Murga -*El Hach Mohamed el Bagdady*- recorrió áreas del Marruecos occidental (1863 y 1973) y realizó estudios sobre el territorio, los habitantes, las costumbres, etc.

¹⁷ Los tres tratados pueden consultarse en Cagigas (1952, pp.41-63).

¹⁸ El citado convenio puede consultarse en Ibn Azzuz (1957, pp.52-53).

su implantación, aludían a la falta de garantías jurídicas, por falta de un determinado grado de civilización, y, en Marruecos en concreto, a la necesidad de sustraer a los cristianos de la acción abusiva xenófoba de las autoridades locales (Berramdane, 1987).¹⁹

El desbarajuste y la quiebra económica provocados por los tratados y la disminución de ingresos que éstos comportaron forzaron al Sultán a instaurar nuevos impuestos que aumentaron la crisis política, el descontento popular y los movimientos de sedición en un país sumido en la pobreza.²⁰ Además, la favorable situación que lograron estos tres países se hizo extensiva, progresivamente, a otros que incrementaron el número de sus cónsules, vice-cónsules y comerciantes. El Sultán con objeto de aumentar sus ingresos, y bajo presiones diplomáticas, decretó la libertad de comercio en todo el imperio (Dh 8-6-1864); facilitando, de este modo, la llegada de comerciantes europeos y la ampliación de sus actividades.²¹ El hecho supuso un duro golpe para la economía marroquí tradicional que no podía resistir la competencia de la economía industrializada (Miège, 1961-63; Laroui, 1970 y Ganiage, 1994).

3.2.2- La internacionalización de la cuestión marroquí. La Conferencia de Madrid de 1880

En el último tercio del siglo XIX se materializó la culminación del imperialismo europeo. En muy pocos años, Africa, hasta entonces prácticamente desconocida por los europeos, exceptuando la costa y algunas regiones del prelitoral, fue definitivamente explorada, repartida²² y dominada por éstos. Entre 1875 y 1902, pasaron a controlar del 11% del territorio africano al 90%; todo el continente excepto Etiopía, Liberia y Marruecos (Almeyda-Topor, 1993).²³

¹⁹ Tras el establecimiento del Protectorado, la creación de tribunales franceses y españoles comportó la práctica desaparición de la protección. Todos los países, con excepción de Estados Unidos y del Reino Unido -en la Zona española-, renunciaron al régimen de capitulaciones. El régimen de capitulaciones es el "privilegio que ciertas naciones adquieren de otras, en virtud del cual los súbditos de las primeras quedan en el territorio de las segundas sometidos a la Ley de su país natal, lo que aplican los Cónsules" (Llord O'Lawlor, 1952, p.63).

²⁰ Sobre este tema véase, también, Ayache (1958).

²¹ Antes de la guerra, los extranjeros eran menos de 700, mientras que en 1867 su número superaba el doble (Ganiage, 1994).

²² Entre noviembre de 1884 y febrero de 1885, catorce potencias -Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Portugal, Rusia, Suecia y Turquía- participaron en la Conferencia de Berlín para solucionar los conflictos surgidos con motivo de la ocupación de Africa, y para evitarlos en el futuro. Casi puede afirmarse que, la Conferencia supuso "el reglamento de copropiedad de Africa" (Merlet, 1998, p.58).

Las rivalidades se habían intensificado por la confirmación de la presencia inglesa en Egipto (1882), la aparición del imperialismo de Leopoldo II en el Congo (1879), la expansión francesa desde Senegal y Congo (1880-82), el establecimiento de Alemania en Camerún, Togo, Tanganica y Africa del Suroeste (1884) y el desarrollo de los colonialismos portugués, en Angola, e italiano, en Africa Oriental (Martínez Carreras, 1982).

²³ Sobre el reparto de Africa véase, p.e., Wesseling (1999).

El desarrollo del imperialismo europeo obedeció a motivos económicos derivados del auge del capitalismo monopolista y la expansión económica -necesidad de materias primas, apertura de nuevos mercados para los productos manufacturados, obtención de mano de obra barata, interés por las inversiones-, políticos -tanto geoestratégicos, a nivel internacional, como de carácter patriótico, en el orden interno- e ideológicos -pretensión de propagar los valores que cada nación representaba y una supuesta finalidad humanitaria, evangelizadora y civilizadora, de la acción sobre pueblos considerados inferiores y atrasados, en base a la supremacía de la civilización occidental. A ellos se sumaron otra serie de factores que la favorecieron: demográficos -excedente de población originado por el crecimiento demográfico-, financieros -nuevas condiciones que contribuyeron a una mayor concentración y capacidad económica de las sociedades y compañías- y técnicos -desarrollo de los transportes y del armamento- (Miège, 1975).

Si bien la práctica totalidad del continente africano pasó a ser dominado rápidamente por las potencias europeas, la penetración en Marruecos adoptó un carácter más comercial que político-militar y se produjo de forma más paulatina debido, fundamentalmente, a la falta de entendimiento entre las potencias, ya que no se decidieron "a conceder a un solo país el derecho a intervenir"; aunque también influyó la inestabilidad interna del país (López García, 1997a, p.87). Inglaterra estaba interesada en preservar el camino que llevaba a la India: la "calle mayor" del Imperio. Tras la apertura del canal de Suez (1869), la nueva ruta "se convirtió en el centro de la estrategia imperial británica, de modo que el Mediterráneo y el mar Rojo adquirieron una gran importancia para los intereses británicos" (Taylor, 1994, p.122).²⁴ Por su parte, Francia deseaba lograr una situación predominante en el Magreb, tras la ocupación de Argelia y de Senegal, asegurando la comunicación entre sus posesiones del Mediterráneo y del Atlántico. Y, por último, la joven Alemania -inmersa en una decidida política expansionista- no estaba dispuesta a efectuar gratuitamente concesiones a las otras potencias.

El derecho de protección fue extendiéndose abusivamente a otros sectores de la población al servicio de agentes diplomáticos y consulares y de comerciantes europeos que, además de sustraerlos a las autoridades marroquíes, privaba de impuestos a la Hacienda majzeniana. Aunque existían limitaciones respecto al número de protegidos, éstas no surtían efecto debido a la tolerancia de algunos consulados y a la complicidad de funcionarios del Majzen. La crisis llegó a ser de tal magnitud que la protección devino una de las mayores preocupaciones del Sultán, quien solicitó reiteradamente buscar soluciones para evitar los excesos que se producían (Ganiage, 1994).

²⁴ Sobre la situación del Estrecho, entre 1714 y 1912, y la política exterior británica al respecto véase Morales Lezcano (2000, pp.73-112).

Con objeto de regular el derecho de protección se celebró la Conferencia de Madrid (1880).²⁵ El Majzen deseaba reformar o abolir el derecho, pero los resultados fueron absolutamente inversos. Por el convenio de 3-7-1880, suscrito al fin de la Conferencia, los representantes de estos países podían elegir intérpretes y empleados marroquíes -un intérprete, un soldado, dos criados y un secretario-, o extranjeros, que quedarían exentos de todo impuesto (arts.2º y 3º), con excepción del agrícola y el de puertas, los que tuviesen acémilas (arts 12º y 14º). El sultán podía hacer excepciones sobre el número de protegidos pero, en este caso, el privilegio se extendería a todos los signatarios (art.6º). La protección abarcaba a la familia del protegido, que también disfrutaba de la inviolabilidad de su domicilio (art.6º). Asimismo, se reconoció a todos los extranjeros el derecho de propiedad (art.11º), y a los países signatarios la consideración de "nación más favorecida" (art.17º); generalizándose, de este modo, el régimen de puerta abierta.²⁶

La Conferencia puede ser considerada como el punto de partida de la internacionalización de la cuestión marroquí y la garantía de la integridad territorial de Marruecos hasta entrado el siglo XX (Parti de l'Istiqlal, 1951). Significó el nacimiento del *statu quo* en Marruecos, pero también el fin de su independencia: la posibilidad de que el sultán concediese nuevas protecciones quedaba sujeta a la conformidad de los signatarios (art.16º). Por otra parte, a pesar de los acuerdos, continuaron los abusos por parte de las potencias extranjeras. El incremento del número de protegidos, el mayor poder que adquirieron los extranjeros y sus protegidos y la crítica situación económica a la que llevaron los tratados firmados por el Majzen soliviantaron al pueblo que consideraba claudicante la política desarrollada por el Sultán (López García, 1997a). Además, a la crisis interna que debía hacer frente el Majzen se unió la disputa dinástica a la muerte de Muley Hasan (1894), cuya fuerte personalidad había amortiguado los problemas (Laroui, 1992).

3.2.3- El africanismo español en el siglo XIX y en los primeros años del siglo XX

Tras la guerra de Africa, España continuaba siendo una mediana potencia territorial -dominaba Cuba, Puerto Rico, parte de Santo Domingo (1861-1865), Filipinas, Carolinas, Marianas y Palaos-, pero no lo era en los ámbitos económico, militar o político (Jover Zamora, 1962-63); por lo que difícilmente podía competir en Marruecos con países como Inglaterra o Francia.

²⁵ En la misma participaron Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Italia, Portugal, Reino Unido, Suecia y Marruecos.

²⁶ El texto del convenio puede consultarse en Cagigas (1952, pp.85-89).

Preocupado por la evolución de sus colonias, impotente para ocupar un lugar protagonista a nivel internacional y agitada por numerosos problemas políticos, sociales y económicos en el orden interno, el Estado español no prestó, durante un par de décadas, excesiva atención a la cuestión marroquí. No obstante, la guerra de Africa sí que puede considerarse "la introducción de la problemática africana en nuestra opinión pública y el punto de arranque de un interés intelectual, luego comercial, por los asuntos coloniales" (López García, 1979a, p.7). Por otra parte, "la intuición de que la pérdida de Cuba era inevitable comenzó a manifestarse a mediados del siglo XIX, un sentimiento que se fortaleció tras la guerra de los Diez Años (1868-1878). A partir de ese momento, los esfuerzos coloniales españoles se dirigieron a buscar una alternativa a la previsible y temida pérdida de la provechosa isla antillana". En Africa, la atención se dirigió hacia el golfo de Guinea, el litoral sahariano y Marruecos (Martín Corrales, 1999a, p.145).

El nacimiento del africanismo coincidió con el desencadenamiento en Europa de "una sospechosa curiosidad intelectual hacia todo lo que guarda relación con el *continente de las tinieblas*" -celebración de la Conferencia de Bruselas (1876), que dio lugar a la creación de la Comisión internacional de exploración y civilización del Africa central, viajes de Stanley (1874-77), proliferación de sociedades geográficas, etc.- (Morales Lezcano, 1986, p.63). El africanismo propugnaba el estudio de los pueblos y territorios africanos y el impulso del comercio, considerado como un factor básico de la civilización. Sus actividades proporcionaron importantes elementos para facilitar el dominio de amplios territorios africanos (Morales Lezcano, 1986). Respecto a Marruecos, y en el caso español, sus esfuerzos se encaminaron a conseguir que España adoptara una política de acercamiento sobre la base de la penetración pacífica, mediante los intercambios comerciales, y del mantenimiento de la integridad y soberanía del imperio (Jover Zamora, 1962-63, p.784).

Para fundamentar sus planteamientos en el noroeste de Africa, el africanismo español aludió a derechos históricos, a la unidad natural de España y Marruecos -hasta el Atlas-, al interés por asegurar la defensa de los presidios y un *hinterland* para los mismos, a la necesidad de levantar una frontera segura que permitiera la navegación y el comercio en el Mediterráneo occidental y el litoral africano frente a Canarias, a motivos geopolíticos - impedir que Francia se instalase en el Norte de Marruecos, emparedando a España-, al interés por potenciar el comercio exterior e incluso a razones morales -necesidad de evangelizar y civilizar y de retornar a los marroquíes el esplendor del Al-Andalus, para compensar la deuda de las aportaciones musulmanas en España- (Lecuyer & Serrano, 1976; Morales Lezcano, 1976, 1986, 1992 y 1993a y Benjelloun, 1984 y 1988a).

Con objeto de acrecentar la influencia española en Africa, los africanistas intentaron que los diferentes Gobiernos adoptaran una política exterior más decidida y movilizar a la

opinión pública y a sectores económicos y culturales en esta dirección. Sin embargo, en lo que restaba del siglo, vieron frustrados muchos de sus objetivos al no lograr interesar excesivamente a estos sectores, ni a extensas capas de la opinión pública, ni a los Gobiernos, enfrascados en la búsqueda de soluciones a los problemas surgidos en las colonias y en el afianzamiento del régimen de la Restauración. No será hasta la pérdida de las colonias cuando Marruecos ocupe un lugar principal en la política exterior española (Jover Zamora, 1962-1963).

La Sociedad Geográfica de Madrid, creada en 1876, fue la primera entidad española que manifestó interés por las cuestiones coloniales y, en concreto, por Marruecos.²⁷ Las sociedades geográficas, en general, contaban "con una amplia variedad de intereses y de objetivos, muchos de los cuales vinculados al proceso de expansión colonial" (Nogué & Villanova, 1999b, p.185).²⁸ En el acto inaugural de la Sociedad Geográfica de Madrid, Francisco Coello -de quien partió la iniciativa de crearla- lamentó la ausencia de españoles en las exploraciones del continente africano y expuso los fines específicos que la Sociedad debía perseguir: "estudiar detalladamente el propio territorio", prestar atención al conocimiento de las colonias ultramarinas y "dar a conocer todos los adelantos de la geografía general, y sobre todo mejorar el estudio de esta ciencia, que ya no es de mera curiosidad, sino de interés general" (Sociedad Geográfica de Madrid, 1876, pp.8-9). En base a estos planteamientos, la Sociedad Geográfica desempeñaría un papel clave en la formulación de la política neocolonial española: "es a todas imposible abordar el colonialismo español sin una constante referencia a la misma [la Sociedad Geográfica de Madrid], pues de ella partieron gran parte de las iniciativas que en este sentido fueron llevadas a cabo en España el último tercio del siglo XIX y a ella pertenecen la práctica totalidad de los africanistas españoles que desde otras instancias abordaron estas cuestiones" (Rodríguez Esteban, 1996, p.59).²⁹

A pesar de la declaración de principios de Coello, no fue hasta la década de los años ochenta cuando el ingreso en la misma de Joaquín Costa³⁰ y otros elementos

²⁷ En 1868, por iniciativa de Manuel de Iradier Bulfy, se había fundado en Vitoria la Asociación euskara para la exploración y civilización del Africa Central "La Exploradora". Su creación no estuvo exenta "de planteamientos nacionalistas y de una cierta visión utilitaria" pero sus motivaciones se acercaban más "al ideal romántico decimonónico [fascinación por tierras desconocidas y pasión por el viaje, como núcleo central de su actividad] que a las empresas similares llevadas a cabo con posterioridad en España". Su objetivo era desarrollar un ambicioso plan de exploraciones africanas, pero las dificultades económicas y la falta de apoyo institucional limitaron sus actividades a algunas expediciones en los territorios del golfo de Guinea y unas pocas publicaciones (Rodríguez Esteban, 1996, p.55).

²⁸ La geografía constituyó un poderoso auxiliar del colonialismo europeo: las exploraciones proporcionaban informaciones básicas para la posterior conquista, los mapas eran de gran utilidad para diseñar las campañas militares y los datos económicos permitían orientar y valorar las posibles inversiones (Lacoste, 1977).

²⁹ Sobre la Sociedad Geográfica de Madrid y sus relaciones con el colonialismo véanse, también: Vilà Valentí (1977), Capel (1981 y 1994), Hernández Sandoica (1982 y 1994), Ezquerria Abadía (1986), Llorente Pinto (1987 y 1988), García Ramon & Nogué (1995), Villanova (1997, 1999b y 2002a) y Rodríguez Esteban (1998 y 2002).

³⁰ Sobre el papel de Costa en las sociedades geográficas madrileñas véase Sanz García (1986).

"regeneracionistas" dio un nuevo impulso a las actividades procolonialistas de la entidad.³¹ Por iniciativa de Costa -"el principal muñidor del africanismo durante las dos últimas décadas del siglo XIX" (Reguera Rodríguez, 2002, p.36)-, la Sociedad Geográfica organizó el Congreso Español de Geografía Colonial y Mercantil (1883); en un momento en que el interés de las potencias por Marruecos y por Africa, en general, era más que evidente. Entre las conclusiones del mismo merece destacarse la que aludía a la conveniencia de fundar una Sociedad España de Africanistas con objeto de "ilustrar y agitar la opinión acerca de los problemas de política hispano-africana y mover a los poderes públicos" (Congreso Español..., 1884, I, p.226).³²

El primer fruto de la invitación a la creación de asociaciones coloniales fue la creación de la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas (1883),³³ por iniciativa de la Sociedad Geográfica de Madrid. Sus objetivos consistían en fomentar e impulsar los intereses coloniales de España -especialmente los relacionados con el continente africano-, ilustrar y movilizar a la opinión pública y promover expediciones científicas y comerciales (Rodríguez Esteban, 1996). El acto más destacado organizado por la nueva Sociedad fue el mitin del Teatro Alhambra de Madrid (30-3-1884) -al que asistió la élite expansionista del momento-, en el que se abordaron los intereses de España en Africa y se determinó que el principal objetivo era conseguir una posición ventajosa para España en Marruecos (Reguera Rodríguez, 2002).³⁴

La decisión de ampliar el cometido de la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas a las cuestiones comerciales motivó su transformación en la Sociedad Española de Geografía Comercial (1885). Movió el ánimo de sus socios la consideración de que la geografía, el comercio y la política colonial eran inseparables (Costa & Torres Campos, 1885). La nueva Sociedad contó entre sus miembros con los más activos de la Geográfica de Madrid, aunque la diferenciaba de ésta "su voluntad de activismo político, económico y social, así como su manifiesto rechazo a la especulación *teórica*" (Hernández Sandoica, 1986, p.40). La Sociedad intentó potenciar las relaciones comerciales exteriores de España y promovió exploraciones de interés para fomentar el comercio y la política colonial de

³¹ Con anterioridad, la Sociedad Geográfica había impulsado la creación de la Asociación Española para la Exploración de Africa (1877) que organizó, entre otras, dos exploraciones a la costa noroccidental africana (1877). Los escasos resultados prácticos de las mismas, la falta de recursos y la apatía general del país provocaron que la Asociación fuera languideciendo poco a poco, hasta desaparecer a principios de los años ochenta (Rodríguez Esteban, 1996).

Sobre las relaciones entre el movimiento regeneracionista y la Geografía en España véase Gómez Mendoza & Ortega Cantero (1987). Y sobre Joaquín Costa y el africanismo español, Fernández Clemente (1977).

³² En la primera de las seis sesiones del Congreso, se abordaron los temas relacionados con las posibilidades que ofrecían las costas septentrionales de Africa, el comercio de España con ellas, las posesiones españolas, los lugares susceptibles de ser colonizados y los puntos adecuados para establecer factorías y puertos francos (Nogué & Villanova, 1999b).

³³ Sobre la misma véase Pedraz Marcos (2000).

³⁴ Por otro lado, la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas también organizó dos expediciones al Sahara occidental (1884), dirigidas por Emilio Bonelli, y al golfo de Guinea (1884-85), protagonizada por Manuel de Iradier y Amado Ossorio.

España.³⁵ Se ha llegado a afirmar que la Sociedad elaboró el único programa colonial real que, en aquella época, se dio en España: el del africanismo liberal, un programa inviable, sin duda, y sólo en muy pequeña medida considerado factible por los poderes públicos (Hernández Sandoica, 1995). La paulatina pérdida de interés por estos temas, el mantenimiento de dos publicaciones -el *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid* y la *Revista de Geografía Comercial*- que trataban temas muy relacionados y las excelentes relaciones que mantenía con la Geográfica de Madrid provocaron su integración en ésta, en 1896 (Nogué & Villanova, 1999b).

Al eco del Congreso de 1883, además de la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas, se crearon otras corporaciones africanistas. El mismo año apareció la Unión Hispano-Mauritánica (Granada), el año siguiente, la Sociedad de Geografía Comercial (Barcelona) y, en 1885, la Sociedad de Africanistas (Sevilla). La aparición de la Unión también estuvo favorecida por la tradición de estudios árabes en esta ciudad, en la que ya existía, desde 1879, *La Estrella de Occidente*, publicación ligada a la actividad de los arabistas granadinos y que sería el órgano de expresión de la nueva entidad.³⁶ La Unión se preocupó de fomentar las relaciones de España y Marruecos a través de la literatura y favorecer las relaciones comerciales entre ambos países. Entre sus actividades cabe destacar la organización del primer Congreso Español de Africanistas (1892-93), en el que se profundizó en las cuestiones debatidas en el Congreso de 1883 -especialmente las relativas al comercio, la cultura y la educación- y se propuso un plan de colonización de Marruecos que pasó desapercibido. A partir de ese momento, la Unión decidió centrarse en objetivos más prácticos y proyectó la formación de un partido nacionalista basado en el integrista católico, la responsabilidad del hombre blanco y el destino manifiesto de la raza española (Gutiérrez Contreras, 1977-78).³⁷

La Sociedad de Geografía Comercial de Barcelona perseguía propagar el conocimiento de la geografía comercial y estimular las exploraciones con la finalidad de abrir nuevos mercados (Ferreiro, 1884), así como estudiar el estado en que se encontraban las colonias españolas para impulsar su desarrollo (Sociedad Geográfica de Madrid, 1884). Probablemente desapareció al poco tiempo, pues apenas existen noticias de la misma.³⁸ Por su parte, la Sociedad de Africanistas -de la que apenas se dispone de informaciones- fue

³⁵ Entre las organizadas en colaboración con la Geográfica de Madrid y con el auxilio del Gobierno pueden destacarse las efectuadas, en 1886, por José Alvarez Pérez y José Campos Moles entre el río Draa y el cabo Bojador y la encabezada por Julio Cervera, Francisco Quiroga y Felipe Rizzo por el Sahara occidental.

³⁶ Sobre los órganos de expresión de la Unión, véase López García (1981).

³⁷ Las relaciones entre el arabismo y la política han sido analizadas por Bernabé López García en su tesis doctoral *Contribución a la historia del arabismo español (1840-1917)* (Granada, 1973), no publicada enteramente. Sobre la relación de los arabistas con la cuestión de Marruecos véase, también, Marín (1999).

³⁸ La Sociedad publicó un *Boletín* mensual -con informaciones estadísticas de la producción y del comercio internacional de numerosos países- y envió a Saturnino Jiméncz a realizar estudios en el área del río Muluya (Nogué & Villanova, 1999b).

auspiciada por la Sociedad Económica de Amigos del País y proyectó una expedición a Africa para organizar establecimientos comerciales (García Figueras, 1966, vol.I).

Las repercusiones del Congreso de Geografía Colonial también se dejaron sentir en otras entidades creadas anteriormente, que comenzaron a incluir entre sus actividades las relacionadas con las cuestiones marroquíes. Entre ellas cabe destacar el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid que, además de ceder sus locales para las reuniones de la Sociedad Geográfica, promovió la organización de escuelas en Marruecos; iniciativa que también planteó la Real Sociedad Económica Matritense (Cordero Torres, 1949).

Los escasos resultados de todas estas iniciativas motivaron que las actividades del africanismo español fueran perdiendo importancia hasta la pérdida de las colonias en 1898. Durante aquellos años, únicamente merece reseñarse la creación de la Sociedad Geográfica de Barcelona (1895); por lo que puede apuntarse que los pequeños pasos dados por la Sociedad de Geografía Comercial de 1884 no se perdieron del todo (Rodríguez Esteban, 1996). Sus objetivos consistían en difundir los conocimientos geográficos, "en especial los que se refieren a la colonización y al comercio de España, y procurar despertar la afición a las empresas coloniales y mercantiles". Dichos objetivos se proponía llevarlos a cabo mediante la organización de conferencias, clases de geografía, certámenes geográficos y expediciones; la publicación de un *Boletín*, obras, folletos, mapas y artículos en la prensa y el fomento de la creación de otras sociedades geográficas en España (Sociedad Geográfica de Barcelona, 1896, p.59). En su breve vida -las últimas noticias datan de mediados de 1897-, apenas logró materializar unos pocos de estos objetivos: la publicación del *Boletín*, las clases de geografía y algunos estudios (Nogué & Villanova, 1999b).

La pérdida de las colonias y la ofensiva colonialista europea desatada sobre Marruecos a principios del siglo XX fueron los elementos que contribuyeron a reimpulsar el africanismo español. En la creación de los Centros Comerciales Hispano- Marroquíes (1904) influyeron la declaración franco-inglesa (8-4-1904) -ver más adelante- y "la necesidad de ciertos grupos industriales y comerciales, fundamentalmente la burguesía fabril catalana, que había perdido con las colonias antillanas y filipinas unos mercados considerables, de extender sus productos en el vecino imperio".³⁹ Los primeros Centros se constituyeron en Barcelona y Madrid, y posteriormente en otras ciudades como Tánger, Ceuta, Melilla, Zaragoza y Valencia, con objeto de impulsar la actividad comercial de carácter privado en Marruecos, que apenas alcanzaba, a principios de siglo, en torno al 4% de las transacciones comerciales marroquíes; mientras que Inglaterra superaba el 37%, Francia el 12%, Italia el 9% y Alemania el 7% (López García, 1973, p.35 y nota 6). A

³⁹ Sobre los intereses económicos catalanes en Marruecos en la segunda mitad del siglo XIX y hasta el establecimiento del Protectorado véase Martín Corrales (2002d).

través de su órgano de expresión *-España en Africa-*, de exposiciones y peticiones a las Cortes, de congresos⁴⁰ y de la coordinación con otras corporaciones presionó al Gobierno para que eliminase los obstáculos que se oponían a la penetración comercial española en Marruecos. A partir de la celebración del cuarto congreso, la actividad de los Centros fue disminuyendo lentamente, ante el protagonismo que adquirió la acción militar en Marruecos y por la actitud de los Gobiernos, que "prestaron escasa o nula atención a la acción privada, considerando que sólo la acción oficial era la acertada" (García Figueras, 1966, vol.II, p.195).

El auge del nacionalismo catalán a principios de siglo y la nueva situación internacional influyeron en la creación de la tercera sociedad geográfica catalana, la Sociedad de Geografía Comercial de Barcelona (1909) (Costa Ruibal, 1995). La nueva sociedad se propuso impulsar la enseñanza mercantil (Kirchner, 1911) a través de clases y conferencias y la publicación de libros.⁴¹ Su logro más notable fue la organización, en 1913, del II Congreso de Geografía Colonial y Mercantil en Barcelona, en el que se subrayaron -entre otros aspectos- la importancia de la geografía económica y comercial y la necesidad del estudio de las condiciones naturales para iniciar una colonización adecuada. Tras el Congreso, la actividad de la Sociedad disminuyó lentamente, a consecuencia de las dificultades económicas que padecía, la imposibilidad de implicar más activamente a los grupos económicos a los que se dirigía y el triunfo de las posiciones que abogaban por una penetración de carácter militar en Marruecos. No obstante, parece ser que, a principios de los años treinta, aún sobrevivía, pues el secretario de la Real Sociedad Geográfica⁴² propuso establecer una colaboración directa con ella (Torroja, 1931).

La tercera entidad africanista nacida a principios del siglo XX fue la Liga Africanista Española (1913); creada por iniciativa de un grupo de senadores y una vez implantado el Protectorado. Según la propia organización, este hecho "determinó en España la necesidad de crear órganos de expresión nacional que recogiesen las aspiraciones de ésta y cooperasen a la acción oficial con su impulso patriótico" (Liga Africanista Española, 1919, p.49). Los medios que utilizó para lograr sus objetivos fueron estudios, conferencias, la publicación de obras y revistas *-Africa Española (1913-1917)* y *Revista Hispano-Africana*, a partir de 1922-, y los manifiestos presentados con la finalidad de influir en la opinión pública y en los Gobiernos. La Liga desapareció en 1932 por el descrédito de los planteamientos pacíficos y conciliadores defendidos por muchos de sus miembros durante la escalada bélica de los años veinte en el Protectorado y por la nueva situación que comportó la

⁴⁰ Los Centros Comerciales organizaron cuatro congresos en la primera década del siglo XX: Madrid (1907 y 1910), Zaragoza (1908) y Valencia (1909).

⁴¹ A raíz de la instauración del Protectorado también organizó un ciclo de conferencias en el que se abordaron las posibilidades económicas de Marruecos (AAVV, 1912).

⁴² Por RD 18-2-01, la Sociedad Geográfica de Madrid pasó a denominarse Real Sociedad Geográfica.

instauración del régimen republicano (Bosch-Pasqual, 1985); el cual le retiró todo tipo de apoyo y llegó a tratarla con hostilidad (Cordero Torres, 1949).

No se puede finalizar este apartado sin comentar, brevemente, que el auge del africanismo se manifestó también en otras sociedades y entidades fundadas años atrás. Entre ellas pueden destacarse las de carácter económico-comercial, como el Fomento de la Producción Nacional de Barcelona -que dio cobijo a las sociedades geográficas barcelonesas y se preocupó por impulsar las relaciones comerciales con Marruecos- y diferentes cámaras de comercio; u otras de carácter científico, como la Real Sociedad Española de Historia Natural -que creó en su seno la Comisión de Estudios del Noroeste de Africa y apadrinó diversas expediciones terrestres y marítimas por Marruecos y su litoral⁴³ y la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria, que también organizó algunas excursiones y realizó estudios sobre Marruecos (Nogué & Villanova, 1999b).

A pesar de que el africanismo se mantuvo activo a lo largo de todo el Protectorado, la finalización del periodo de penetración pacífica -de carácter civilizador y mercantil-, especialmente a partir de 1909 como consecuencia de la resistencia rifeña⁴⁴ y del papel protagonista que asumieron las Comandancias de Ceuta y Melilla, supuso el fracaso de los postulados defendidos por esta corriente ideológica (Morales Lezcano, 1986).⁴⁵

3.2.4- La culminación del acoso europeo sobre Marruecos

El fracaso francés en Fachoda (1898) truncó sus aspiraciones sobre Sudán y el valle del Nilo en beneficio de Inglaterra y comportó que, a partir de aquel momento, una de las principales ambiciones colonialistas de Francia consistiera en conectar sus posesiones de Africa Occidental con las mediterráneas y dominar total o parcialmente Marruecos; donde otros países -Inglaterra, Alemania, Italia y España- intentaban defender sus propios intereses.⁴⁶ Con objeto de ir despejando el terreno a nivel internacional, y en el marco de la

⁴³ Sobre las actividades de la Comisión véase López García (1986).

⁴⁴ El rechazo a la presencia española en Melilla ya había quedado puesto de manifiesto con ocasión del estallido de la guerra de Melilla (1893). La ampliación de los límites de la plaza y la apertura de una aduana -consecuencias de los tratados de 1859, 1860 y 1861- encrespaban a las cabilas vecinas. La construcción de un fuerte junto al santuario de Sidi Aguariach y el comportamiento de los españoles (falta de respeto a los muertos, ofensas al honor de las mujeres, etc) fueron los detonantes (Ayache, 1981 y Madariaga, 1999).

Para una visión del conflicto, desde el punto de vista marroquí, véase también Benjelloun (1994a).

En el convenio que puso fin al conflicto (5-3-1894), el Sultán se comprometió a castigar a los rifeños (art.1º), permitir la organización de una comisión mixta encargada de delimitar la zona neutral (art.2º), enviar una fuerza de 400 "moros del Rey" para evitar nuevos altercados (art.4º) y entregar una indemnización de 20.000.000 pts. (art.6º).

El texto del convenio puede consultarse en Cagigas (1952, pp.103-106).

⁴⁵ Sobre el africanismo español, además de las referencias citadas en este apartado, véanse también, p.e.: Gil Grimau (1988b), Morales Lezcano (1988a y b) y Riudor (1999a).

⁴⁶ Desde 1903, Francia inició discretamente una lenta y progresiva ocupación del sureste marroquí, aprovechando la indefinición de la frontera y con la justificación de que la anarquía reinante en el imperio obligaba a garantizar la seguridad de Argelia, para lo que había que pacificar los confines argelino-marroquíes (Sueiro Seoane, 1993b). La

política de trueques que caracterizaba el imperialismo europeo en Africa en aquellos años - todos los países "tenían al mismo tiempo intereses mayores de carácter político global que fueron decisivos" (Wesseling, 1999, p.416)-, Francia firmó con Italia un protocolo secreto relativo a Trípoli y Marruecos (1900), por el cual cada una de ellas se comprometía a no tener miras sobre la zona de influencia de la otra (Wesseling, 1999). El siguiente paso consistió en la proposición a España de la firma de un tratado (1902) por el que ambos países se repartirían el imperio en áreas de influencia. El proyecto atribuía a España dos extensas zonas al norte y al sur, pero el Gobierno de Madrid se negó a suscribirlo por temor a la reacción británica (Flores Morales, 1948).⁴⁷

Ante la negativa del Gobierno español de firmar el convenio, Francia dirigió su mirada hacia Inglaterra. Por la declaración franco-británica (8-4-1904), Francia se comprometió a no obstaculizar la acción británica en Egipto (art.1º) e Inglaterra reconoció que correspondía a la primera conservar el orden en Marruecos y prestar ayuda para las reformas económicas, administrativas y militares que necesitase este país;⁴⁸ aunque respetando el estado político de Marruecos (art.2º) y el principio de libertad de comercio (art.4º). Asimismo, Inglaterra -interesada en asegurar el libre tránsito por el estrecho de Gibraltar y en que un país menos poderoso que Francia extendiese su influencia en el territorio frente al peñón de Gibraltar- consiguió arrancar el compromiso de que ambos Gobiernos no permitirían el levantamiento de fortificaciones en la costa marroquí comprendida entre Melilla y las alturas que dominaban la orilla derecha del Sebú -no aplicándose la decisión, evidentemente, a los puntos ocupados entonces por España- (art.7º) y tomarían "en especial consideración los intereses que este país [España] deriva de su posición geográfica y de sus posesiones territoriales en la costa marroquí del Mediterráneo, con respecto a los cuales el Gobierno francés llegará a un acuerdo con el Gobierno español"; acuerdo que debería ser comunicado al Gobierno británico (art.8º).

La declaración fue acompañada por cinco artículos secretos. En el tercero, Francia e Inglaterra convinieron "en que una cierta extensión de territorio marroquí adyacente a Melilla, Ceuta y demás presidios, debe caer dentro de la esfera de influencia española el día en que el Sultán deje de ejercer sobre ellas su autoridad, y que la administración de la costa

vecindad argelino-marroquí ofreció a Francia la oportunidad -utilizando el tradicional argumento de la "seguridad de los confines"- de intervenir puntos militarmente, prelude de una eventual ocupación permanente" (Thobie, 1982).

El tratado de Lalla-Marnia (18-2-1845) entre Francia y Marruecos había delimitado la frontera argelino-marroquí, en su extremo sur, de forma muy imprecisa. El artículo 6º señalaba: "En cuanto a las tierras al sur de los *ksours* de los dos gobiernos, como no hay agua, es inhabitable y es el desierto propiamente dicho, la delimitación sería superflua".

El texto del tratado puede consultarse en Ibn Azzuz Hakim (1957, pp.30-33).

⁴⁷ El texto del proyecto de tratado puede consultarse en Servicio Histórico Militar (1941, pp.115-118).

El trazado de las fronteras propuesto aparece recogido en los mapas 2 y 3.

⁴⁸ Estas reformas eran las bases sobre las que se asentaban las penetraciones europeas en los países afro-asiáticos: "una serie de reformas en los campos más importantes del país colonizado que facilitaban, de una parte, el control de dichos campos por parte de la potencia colonizadora y, de otro, la penetración económica para sus productos tendente a asegurar un abastecimiento seguro de materias primas" (Torres Escobar, s.a. [1977], pp.6-7).

de Melilla hasta las alturas de la cuenca derecha del Sebú debe confiarse exclusivamente a España"; siempre y cuando, España se adhiriera a las disposiciones de los artículos 4º y 7º de la declaración.

La declaración benefició a ambos países. Inglaterra logró el reconocimiento de su predominio sobre Egipto -fundamental para asegurar su estrategia colonial en Africa y las comunicaciones con sus posesiones en el Indico-, el libre paso por el Estrecho -esencial para dichas comunicaciones-, el mantenimiento del principio de libre comercio en Marruecos y evitar que Francia controlara el territorio marroquí situado frente al Peñón. Francia, por su parte, obtuvo el reconocimiento británico de sus aspiraciones sobre Marruecos, en su objetivo de conseguir una norteáfrica francesa.

Por el convenio hispano-francés (3-10-1904), España se adhirió a la declaración, pues también seguiría vigente en caso contrario y, en este caso, quedaría en una situación desequilibrada en Marruecos. Por otra parte, la oferta presentada tampoco suponía un absoluto fracaso para sus aspiraciones, a pesar de que los territorios sobre los que ejercería su influencia eran sensiblemente inferiores a los propuestos, dos años antes, por Francia; que concedió el mínimo territorial como para que Inglaterra no se opusiese (Torres Escobar, s.a. [1977]).⁴⁹

El reparto de Marruecos en dos zonas de influencia preocupó seriamente a Alemania, a pesar de las declaraciones en cuanto al mantenimiento del *statu quo* político y territorial de Marruecos y al respeto al libre comercio. Alemania no estaba dispuesta por motivos políticos a dejar las manos libres a Francia en Marruecos y consideró imprescindible tomar cartas en el asunto. Apoyándose en la resistencia del Sultán a aceptar estos acuerdos, el káiser Guillermo II, en una visita a Tánger (1905), defendió la soberanía del Sultán, la integridad del imperio y la necesidad de la competencia pacífica de todas las naciones en Marruecos, en pie de igualdad; para lo que aludió a la Conferencia de Madrid (1880) en la que se daba a todas las naciones signatarias el derecho a ser tratadas como "nación más favorecida". La tensión internacional que provocó la reacción alemana movilizó a las cancillerías para buscar una solución; situación que motivó la celebración de la Conferencia de Algeciras.

La Conferencia internacional de Algeciras (15-1-1906/7-4-1906) fue convocada, oficialmente, con el fin de introducir reformas basadas en el triple principio de soberanía del sultán, de la integridad de Marruecos y de la libertad económica, encaminadas a asegurar la estabilidad y el desarrollo del país. Si bien la iniciativa formal de la

⁴⁹ Véanse los mapas 2 y 3.

El texto del convenio puede consultarse en Servicio Histórico Militar (1941, pp.122-125).

convocatoria partió del Sultán, la necesidad de regular y de asegurar los intereses de los países europeos en Marruecos fue el verdadero motivo.

Los acuerdos adoptados se recogieron en el Acta de Algeciras (7-4-1906) en: tres declaraciones relativas a la organización de la Policía (cap.I), la reglamentación de los impuestos y la creación de otros nuevos (cap.IV) y la regulación de los servicios públicos y las obras públicas (cap.VI); dos reglamentos para luchar contra el contrabando de armas (cap.II) y organizar las aduanas del imperio y perseguir el fraude y el contrabando" (cap.V) y un acta para crear un Banco del Estado marroquí (cap.III).⁵⁰ En realidad, los asuntos fundamentales se reducían a abordar dos cuestiones que dificultaban la penetración europea: el mantenimiento de la seguridad y del orden internos y los problemas económicos y financieros.

A pesar de que en el preámbulo se reafirmaban los tres principios de soberanía, independencia e integridad territorial -lo que parecía salvar el *satu quo* del Imperio-, también se concretaban el principio de libertad económica y la apertura del país, en pie de igualdad, a todas las naciones. El texto organizó un protectorado franco-español de hecho, bajo un vago control internacional, que ponía fin a la soberanía del sultán (Benjelloun, 1988a y Laroui, 1992), y, a medio plazo, permitió acelerar la captura del país y de sus recursos por las potencias europeas (Morales Lezcano, 1976).

La preeminencia franco-española quedó puesta de manifiesto especialmente en las cuestiones referidas al orden interno. La Policía, bajo la autoridad del sultán y formada por musulmanes marroquíes, se establecería en los ocho puertos abiertos al comercio (art.2º). Su organización quedaba a cargo de instructores franceses y españoles, cuya designación debía ser aprobada por el sultán a propuesta de los Gobiernos respectivos (art.3º). Los instructores españoles serían destinados a Tetuán y Larache y los franceses a Rabat, Mazagán, Safí y Mogador, mientras que en Tánger y Casablanca lo eran de ambos países (art.12º).⁵¹ La exclusividad de su organización otorgada a Francia y España se basó en la pretendida idoneidad para tal tarea de los militares franceses destinados en Argelia y de los españoles de las posesiones norteafricanas (Laroui, 1992). Además, la aplicación de los reglamentos del contrabando de armas y de la organización de las aduanas correspondía a Marruecos y Francia en la región fronteriza de Argelia y a Marruecos y España en el Rif y

⁵⁰ El Acta fue suscrita por Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, España, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Portugal, Rusia, Suecia, Estados Unidos y Marruecos. El texto puede consultarse en Gómez-Jordana Souza (1976, pp.252-272).

⁵¹ Con objeto de salvaguardar la neutralidad de esta fuerza, quedó bajo la superior inspección de un oficial superior del Ejército suizo, cuya elección debía ser aprobada por el Gobierno federal suizo, previa propuesta del sultán. Las funciones inspectoras de este oficial eran bastante teóricas, pues no intervenía en su instrucción; sólo era responsable de vigilar los resultados obtenidos (art.7º).

en las regiones fronterizas de las posesiones españolas (arts.30º y 103º); por lo que estos países europeos quedaban equiparados al Majzen en estos asuntos.

Por otra parte, la limitación a la soberanía del sultán también se concretó con el establecimiento del Banco del Estado de Marruecos en Tánger- sede del cuerpo diplomático- que podía efectuar todas las operaciones características de esta clase de instituciones (art.32º); sin embargo, quedó constituido en forma de sociedad anónima -siendo sus accionistas nacionales de las potencias signatarias del Acta- y sometido a la ley francesa sobre esta materia (art.44º). También, en los litigios entablados en Marruecos contra el Banco, se aplicarían las reglas formuladas en materia comercial por la legislación francesa (45º). El control que ejercían las potencias culminaba con la obligatoriedad -siempre que fuese posible- de que sus empleados fueran nacionales de las potencias que tomasen parte en la suscripción de capital (art.49º) y con el nombramiento de censores, por parte de los Bancos de Alemania, Inglaterra, Francia y España, para velar por su buen funcionamiento (art.51º). Asimismo, el Acta reafirmó los derechos de los extranjeros a la propiedad inmueble (art.60º), organizó una Junta de aduanas participada por el cuerpo diplomático (arts. 96º a 98º) y reguló las concesiones y explotaciones mineras conforme a la legislación internacional (art.112º).

El Acta salvaguardó el principio de libertad y la apertura del país a todas las naciones, bajo las mismas condiciones; pero las ventajas que proporcionó a Francia -y en menor medida a España- le permitieron extender su influencia y adquirir una posición privilegiada, económica y políticamente, contraria a la política del *statu quo* y, al creerse respaldada diplomáticamente, desarrolló una estrategia de ocupación militar que justificó aludiendo a los acuerdos de Algeciras y a la anarquía reinante en el imperio. Los acuerdos sumieron a Marruecos en el caos. El Sultán, acorralado por las potencias y rechazado por la población, perdió rápidamente la escasa autoridad que poseía todavía y las revueltas se generalizaron a medida que se ampliaban las áreas ocupadas por Francia y España. La primera, aprovechando como excusa el asesinato de un médico francés en Marrakech, ocupó Uxda, en marzo de 1907. Pocos meses más tarde, los desórdenes que estallaron en Casablanca le sirvieron de coartada para ocupar esta ciudad (Laroui, 1992).⁵²

Alemania contempló como los resultados de la Conferencia no satisfacían sus intereses y, ante la progresiva injerencia francesa en el Imperio, trató de obtener compensaciones en otros lugares. Tras la ocupación francesa de Fez -bajo la excusa de proteger al Sultán que se encontraba asediado-, Alemania envió a Agadir una cañonera con

⁵² Por su parte, España, utilizando similares excusas que Francia, y para evitar injerencias de ésta en su área de influencia, ocupó La Restinga y Cabo de Agua, en 1908, y el año siguiente otros territorios en las proximidades de Melilla, con objeto de proteger los trabajos mineros que desarrollaban diversas compañías privadas. Estos hechos serían el detonante de la guerra de 1909, como veremos más adelante. La ocupación de Fez y Mequinez por los franceses, en 1911, volvió a servir de excusa a España para ocupar, a su vez, Larache, Alcazarquivir y otras áreas en su zona de influencia.

el pretexto de defender los intereses alemanes en Marruecos, cuando en realidad quería lograr contrapartidas por aquella ocupación. Por el acuerdo franco-alemán (4-11-1911), Francia le cedió, en beneficio de su colonia de Camerún, 275.000 km² en el Congo y el Ubangui. A cambio, Alemania le traspasó 14.000 km² -el llamado *bec de canard*- entre el Logone y el Chari y le reconoció libertad de acción en Marruecos (Montagnon, 1988).⁵³ Liberada de las presiones de las otras potencias, Francia pudo desarrollar el último acto de su estrategia imperialista en Marruecos y -teniendo en cuenta los intereses británicos y españoles- forzar al Sultán a firmar el convenio de 30-3-1912 que estableció el Protectorado francés sobre Marruecos. Unos meses más tarde, por el convenio hispano-francés (27-11-1912) quedó establecido el Protectorado español.

* * * * *

Como hemos visto, las relaciones entre España y Marruecos han sido constantes -aunque no siempre amistosas- a lo largo de la historia. Hasta la finalización de la "Reconquista", las influencias de una orilla sobre la otra fueron alternándose según la capacidad de expansión de las diferentes estructuras políticas implantadas en ambos flancos. Pero es a partir de aquel momento cuando la influencia peninsular se dejó sentir más intensamente que la magrebí en España. El progresivo fortalecimiento de los reinos cristianos comportó las primeras ocupaciones de enclaves en el litoral marroquí -algunas de las cuales continúan en nuestros días-, en el marco de una política defensiva-ofensiva respecto al Islam y del deseo de afirmar su poder internacionalmente. Sin embargo, los intereses en América y Europa y la resistencia de las poblaciones vecinas de los presidios motivaron que la expansión se limitase a estos puntos, que quedaron aislados del interior a consecuencia de la escasamente conciliadora política española.

No fue hasta la segunda mitad del siglo XVIII cuando Carlos III, influido por las ideas que se extendían por Europa, decidió dar una nueva orientación a la política española respecto a Marruecos e intentar solucionar los conflictos diplomáticamente. No obstante, los diferentes convenios y tratados que se firmaron desde entonces otorgaron a España una posición ventajosa en el Imperio -superior a la obtenida por éste en el nuestro-, fruto del desequilibrio existente entre ambos países.

⁵³ Alemania reconoció a Francia una amplia libertad de acción política y administrativa en Marruecos, a cambio de que quedase a salvo la igualdad económica del resto de las naciones: "El Gobierno Imperial alemán declara que, como no persigue en Marruecos más que intereses económicos, no perturbará la acción de Francia al prestar ésta su ayuda al Gobierno marroquí para la introducción de todas las reformas administrativas, judiciales, económicas, financieras y militares que este último necesita para la buena administración del Imperio [...] En caso de que Francia se viese obligada a precisar y a extender su intervención y su protección, el Gobierno Imperial alemán no opondrá ningún obstáculo, reconociendo plena libertad a Francia, y bajo la reserva de que se mantendrá la libertad comercial prevista por los tratados anteriores" (art. 1º).

El texto completo puede consultarse en Cagigas (1952, pp.317-320).

La expansión territorial francesa en Argelia, a partir de 1830, y su intención de extenderla al Imperio Jerifiano supusieron una amenaza para los intereses de España que, a pesar de los graves problemas internos, comenzó a observar con mayor atención y preocupación los acontecimientos que se desarrollaban al Sur del estrecho de Gibraltar y a gestar la idea de intervenir más activamente en Marruecos. El interés de las grandes potencias del momento, especialmente Francia e Inglaterra, por el norte de Africa se enmarcaba en un nuevo proceso que ponía las bases del imperialismo europeo de la segunda mitad del siglo XIX.

En este contexto hay que situar el estallido de la guerra de Africa (1859-60) -en el que también influyeron poderosamente motivos de orden doméstico en España-, que supuso el punto de partida de la injerencia española en los asuntos internos de Marruecos. Tras la guerra, la pugna de las potencias europeas por el país se agudizó y las presiones sobre los sultanes lograron arrancar -aprovechando su debilidad- concesiones económicas y políticas ruinosas para el país que aceleraron la descomposición del Imperio.

La Conferencia de Madrid (1880), por su parte, puede ser considerada el punto de partida de la internacionalización de la cuestión marroquí. Las ventajas obtenidas por Inglaterra, España y Francia se extendieron a todas las potencias signatarias del convenio elaborado al final de la misma; circunstancia que permitió, al menos durante varias décadas, la preservación de la integridad e independencia del Imperio, aunque absolutamente mediatizado económica, e incluso políticamente, por las cláusulas que contenía.

La creciente presencia europea y la previsible pérdida de las colonias motivaron la aparición del africanismo español. En esta corriente ideológica, que propugnaba la penetración pacífica mediante el impulso de actividades comerciales y "civilizadoras", se integraron sectores políticos, económicos, académicos, religiosos y las sociedades geográficas españolas, especialmente la Sociedad Geográfica de Madrid. El hundimiento de esta estrategia, a causa de la resistencia ofrecida por la población marroquí ante la creciente injerencia española en los asuntos marroquíes, y la consiguiente escalada militar -a partir de 1909, especialmente-, defendida por amplios sectores del Ejército, comportarían el fracaso de estos postulados.

A principios del siglo XX y en el marco de la política de trueques que caracterizaba al imperialismo europeo, Francia consiguió progresivamente que el resto de las potencias - Italia, Inglaterra y Alemania- reconocieran su papel preponderante en Marruecos; aunque, ante las presiones británicas, tuvo que admitir el establecimiento de pequeñas áreas de influencia española, especialmente en el norte del Imperio, frente a Gibraltar.

El penúltimo acto del acoso europeo a Marruecos fue la Conferencia de Algeciras (1906), en la que las potencias participantes aceptaron la preeminencia de Francia y de España, en menor medida. El Acta de Algeciras limitó extraordinariamente la soberanía del sultán y abrió el país a la rapiña del imperialismo europeo. El malestar generado en el Imperio por los acuerdos aceptados por el Sultán agudizaron la inestabilidad interna y la crisis del régimen majzeniano; circunstancia que fue aprovechada por Francia para forzar el establecimiento del Protectorado franco-español.

4- El Protectorado español en Marruecos. Una síntesis regional¹

En este capítulo se presenta una sintética descripción regional del área que, desde 1912, constituyó la Zona norte del Protectorado español. Se ha optado por realizar la descripción tomando en consideración su estado a principios del siglo XX -justo antes de la instauración del Protectorado-, para poder valorar mejor, en los capítulos posteriores, el alcance de algunos aspectos de la acción colonial española en Marruecos.²

4.1- Límites fronterizos del Protectorado español

El convenio hispano-francés (27-11-1912) concedió a España dos zonas de influencia al Sur y al Norte de Marruecos sensiblemente inferiores y más pobres, a las contempladas, como posibles, en proyectos y convenios anteriores.³ Respecto al proyecto de 1902, España había perdido, en el convenio franco-español (3-10-1904), la rica región del Garb, Uazzán, la región de Fez y el corredor de Taza, en el Norte, y áreas al Sur y Sureste del río Sus, Tinduf y un triángulo al Este de Saguia el Hamra, en el Sur. En el convenio de 1912, España tuvo que admitir la pérdida de los fértiles campos del Uarga, en el Norte, y todos los territorios situados al Norte del río Draa, en el Sur. Asimismo, el convenio también excluyó del Protectorado español la Zona de Tánger (art.7º) -unos 380 km²-, debido a las presiones de las potencias, especialmente de Inglaterra; que sería dotada de un régimen especial, al que ya se hacía referencia en el artículo 9º del convenio hispano-francés de 1904. Dos años antes, en el proyecto de 1902, Francia y España ya habían reconocido "la importancia de la

¹ Por tratarse, gran parte de este capítulo, de una síntesis geográfica realizada a partir de diversas obras -"clásicas" en su mayoría- que coinciden en muchos de los aspectos que abordan, se ha optado por no incluir las referencias bibliográficas referidas a la descripción geográfica en el texto. Estas obras son: Delbrel (1911), Donoso Cortés (1913), León y Ramos (1915), Merino Alvarez (1921), Capdequí y Brieu (1923), Alfaro y Zarabozo (1925), Ghirelli (1926), Sangróniz (1926), Hardy & Célérier (1927), Aranda Mata (1928), Sánchez (1930), Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1935, 1936 y 1947), Tomás Pérez (1935), Fallot & Marín (1937), Célérier (1939), Doménech Lafuente (1940), Alta Comisaría de España en Marruecos (1948a), Bernard (1948), Bermejo de la Rica (1950), Cabello Alcaraz (1951), Díaz Pinés y Fernández-Pacheco (1953), García Figueras & Fernández Llébrez (1955), Mikesell (1961), Despois & Raynal (1967), Maurer (1968 y 1976) y, fundamentalmente, Nogué & Villanova (1999c); trabajo en el que ya se sintetizaron varias de estas obras.

² Dada la escasa importancia de la Zona sur, limitamos la descripción geográfica a la Zona norte, en la que, por otra parte, centramos la inmensa mayor parte del contenido de la Tesis. Sobre la geografía de la Zona sur pueden consultarse, p.e.: González Jiménez (1930), Guarner & Guarner (1931), Almonte (1941), Bullón Díaz (1944), Flores Morales (1948 y 1954) y Martínez Milán (1999).

³ Los límites propuestos en el proyecto de convenio hispano-francés de 1902 (art.3º) y en el convenio franco-español de 1904 (arts.2º y 5º) y los fijados en el de 1912 (art. 2º) pueden observarse en los mapas 2 y 3.

posición de Tánger con relación a la necesaria libertad del estrecho de Gibraltar", por lo que no se opondrían "eventualmente a la neutralización de esta ciudad" (art.4º).⁴

El resultado fue que el Imperio se dividió en tres áreas y que Francia se quedó con la "parte del león, con todo el buen terreno agrícola de las llanuras atlánticas, mientras que España recibió la del chacal, las montañas del norte y una franja desértica en el extremo sur" (Hart, 1997, p.20). O expresado de forma más literaria, España sólo conservó, en el Norte, "el hueso de Yebala y la espina del Rif" (Azpeitua, 1921, p.27).

La delimitación fue absolutamente artificial y se supeditó al interés de las potencias coloniales, sin tener en cuenta fronteras o regiones naturales -exceptuándose los casos en que el límite recorría diversos tramos de los ríos Lucus y Muluya-, ni preocuparse por las poblaciones, el pasado, las tradiciones y los modos de vida; a pesar que el artículo 4º del convenio de 1912 admitía que la Comisión mixta hispano-francesa que fijaría el límite en las áreas en las que no se encontraba precisado, podría tener en cuenta, además de los accidentes topográficos, circunstancias locales. El texto del artículo mencionaba expresamente "las contingencias locales"; redacción poco precisa con la que Francia y España hacían referencia a la posibilidad de tener presentes las necesidades y las relaciones tradicionales de la población marroquí. Sin embargo, el trazado final de los límites demostraría que ambos países no la tuvieron en cuenta.

El establecimiento de la frontera comportó serios inconvenientes a los marroquíes, pues la Zona española no formaba una unidad geográfica y era un territorio que había estado íntimamente ligado al resto de Marruecos. Como problemas más significativos pueden apuntarse: la separación de las cabilas de Gomara y Senhaya de su granero tradicional -la cuenca del Uarga-, la interrupción de la salida natural de Fez al Mediterráneo, el fraccionamiento de diversas cabilas⁵ y el aislamiento de la Zona respecto al resto del país.⁶

⁴ Sobre las negociaciones franco-españolas para delimitar las fronteras en el proyecto de 1902 y en los convenios de 1904 y de 1912, véase Ramiro de la Mata (2001, pp.104-108, 113-116 y 138-141).

⁵ Las cabilas fragmentadas por el límite entre las Zonas francesa y española eran Guezaua, Ketama, Beni Buchibet, Beni Bechir, Gueznaya, Metalsa, y Beni Buiahi (Woolman, 1971, p.172). Por otra parte, a la vista del Dh 6-8-41 -que marcó los límites de la región de Tánger tras su incorporación temporal al Protectorado español-, también el Fahs y, parece ser que, Anyera se encontraban divididas entre la Zona española y la internacional.

⁶ En concreto, la frontera aisló al Rif del Marruecos central. Antes del Protectorado, las relaciones con Fez eran más estrechas que con Tetuán o Melilla. La circulación no era fácil pero podía realizarse con la mediación de las cofradías musulmanas y de grandes familias. A raíz del establecimiento del límite fronterizo, los intercambios económicos sólo fueron permitidos a las cabilas fronterizas, pero el paso estaba muy controlado y sujeto a autorizaciones y molestias (Pascon & Wusten, 1983). También la frontera del Muluya partió la región Noreste de Marruecos; una región fronteriza por causas históricas y geográficas, que devino marginal. En 1955, los intercambios eran mínimos -solamente 4.000 tn. de mercancías-, aunque continuaron el contrabando y la emigración temporal de rifeños a Argelia (Guitouni, 1995).

Sobre las consecuencias que para la población marroquí tuvo el establecimiento de las fronteras que separaban las tres Zonas véanse, p.e., las anécdotas biográficas que narran Mernissi (1995) y Benyellún (1999). Asimismo, en AGA Caja M-2.296 se localizan diversos informes sobre los trastornos que ocasionaban los límites fronterizos a la población marroquí que vivía en sus proximidades.

También se encuentran algunas referencias sobre el efecto desestructurador que provocó el establecimiento de las fronteras para el norte de Marruecos en Naciri (1991).

Incluso hubo destacados colonialistas españoles que reconocieron los defectos y la arbitrariedad de los límites: "Porque trazar a capricho, sobre un mapa mal hecho, una línea que partiera de la desembocadura del Muluya y fuese dando brincos y rodeos, bajando y subiendo por vaguadas desconocidas, montes sin nombres, morabitos ignorados y tribus ribereñas anónimas, un kilómetro más allá y dos kilómetros más acá, hasta un poco más abajo o más arriba de la desembocadura del Lucus, es el más tremendo disparate de geografía política, militar, económica y comercial que nunca pudiera imaginarse" (Arqués, 1942, p.95). No obstante, es necesario advertir que Arqués realizaba estos comentarios en el marco de las reivindicaciones españolas durante la II Guerra Mundial y lamentando las pérdidas territoriales que había sufrido España respecto a proyectos y convenios anteriores.

El desconocimiento del territorio⁷ a que alude Enrique Arqués provocó que el redactado que marcaba los límites entre ambas Zonas fuera muy indefinido, por lo que fue necesario organizar una Comisión mixta para concretarlo. Así, en algunos casos, el convenio de 1912 planteaba: si la Comisión "comprobase que el morabito de Sidi Maaruf depende de la fracción meridional de Beni Buiahi, este punto sería atribuido a la zona francesa. Sin embargo, la línea de demarcación de las dos zonas, después de haber englobado dicho morabito, no pasaría a más de un kilómetro al Norte ni de dos kilómetros al Oeste del mismo"; la frontera "continuará en dirección Oeste por la línea de las alturas que dominan la orilla derecha del Uad Uarga hasta su intersección con la línea Norte-Sur definida en el artículo II del Convenio de 1904. En esta parte de su transcurso, la frontera seguirá lo más estrechamente posible el límite Norte de las tribus ribereñas del Uarga y el límite sur de las que no sean ribereñas" o, refiriéndose a otro tramo, "remontará en seguida hacia el Norte, manteniéndose a una distancia de 25 kilómetros, por lo menos" (art.2º).

Sin embargo, los límites definitivos no fueron los que preveía el convenio de 1912. En el contexto del conflicto rifeño, el acuerdo hispano-francés (25-7-1925) fijó unos nuevos límites provisionales -hasta que el fin de las hostilidades permitiera trabajar a la Comisión mixta-⁸ con objeto de precisar las áreas en las que la acción de las fuerzas francesas y españolas podría ejercerse libremente. Pocos días antes, el acuerdo (21-7-1925), relativo a la cooperación militar hispano-francesa durante el conflicto del Rif, contempló que las fuerzas de ambos países pudiesen atravesar temporalmente el límite de las dos Zonas, no debiendo "estacionarse en la Zona vecina más que el tiempo necesario para completar los resultados de la operación" (art.3º).⁹ Con el fin de que las tropas francesas pudiesen "asegurar la protección de Fez y de sus comunicaciones indispensables para la seguridad del

⁷ Sobre este asunto, véase el apartado 4.5.

⁸ A pesar de lo pactado en 1912, hasta el momento habían llevado los trabajos de delimitación independientemente el *Service Géographique du Maroc*, por parte francesa, y la Comisión Geográfica del Cuerpo de Estado Mayor, por parte española (Servicio Histórico Militar, 1941).

⁹ El texto de estos dos acuerdos puede consultarse en *Acuerdos hispano-franceses...* (1925, pp.21-25).

Africa del Norte francesa", el Embajador de Francia en España se dirigió, el 25 de julio de 1925, al Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera, solicitando permiso para ocupar los territorios septentrionales de la cabila de Beni Zerual, sin limitación de tiempo. Primo de Rivera contestó el mismo día accediendo a dicha petición (*Acuerdos hispano-franceses...*, 1925, p.31). A pesar que la decisión sólo afectaba a esta cabila, en las operaciones militares de 1926, los franceses ocuparon otras áreas que, en su mayor parte, conservarían.¹⁰

El acuerdo hispano-francés (10-7-1926), relativo a la pacificación¹¹ de Marruecos y al establecimiento de un régimen en los confines entre las dos Zonas de influencia, previó la constitución de la citada Comisión mixta para delimitar, de forma inmediata, la frontera en algunos sectores y, cuando las circunstancias lo permitiesen, en el resto (Gómez-Jordana Souza, 1976). Asimismo, los Gobiernos republicanos intentaron impulsar la evacuación de las cabilas ocupadas por Francia y solucionar el problema de los límites, pero debieron enfrentarse a una política dilatoria y obstruccionista por parte francesa y el estallido de la Guerra Civil impidió el desarrollo de las conversaciones y una ratificación definitiva (Neila Hernández, 1992).¹² De este modo, Francia incorporó a su Zona cerca de 2.000 km², las cabilas de Gueznaia, Ulad Buselama, Marnisa, Metiua el Uta, Beni Zerual, Beni Mestara, Meziat, Fennasa y Erguiua, según señalaba el general Cabanellas, en un informe dirigido al Gobierno sobre la situación general de la Zona y publicado por el diario *El Sol*, el 13 de noviembre de 1931. Las sucesivas reducciones territoriales generaron entre los sectores colonialistas españoles un profundo malestar y rechazo hacia Francia que alcanzarían su culminación durante el periodo franquista.

Las fronteras de la Zona norte incluían también las correspondientes a las plazas de soberanía española de Ceuta y Melilla. Tras sucesivas rectificaciones, los límites de la primera se determinaron en el tratado hispano-marroquí (26-4-1860) y los de la segunda en el convenio (5-3-1894) firmado entre los dos países. La pequeñez de la superficie de ambas plazas tampoco fue del agrado de los sectores africanistas, al considerarla insuficiente y que limitaba las posibilidades de descongestión de ambas ciudades. Con la excusa de la conveniencia de impulsar la acción civilizadora, en octubre de 1918, la Liga Africanista Española aprobó el "Proyecto de demarcación de territorios de Soberanía y Protectorado en

¹⁰ Estas regiones eran: "el cuadrilátero formado por Fum Araar, Morabo de Sidi Lahsen y Hasi Waus, que determina un saliente, sobre el Uad Igam, hacia Melilla; otro saliente, sobre el Yebel Beni Hassen, hacia Alhucemas, y un tercero que, partiendo de Nelos, comprende las kabilas de Beni Zerual, Beni Meka y Bu Mane, que avanza sobre Xauen" (Servicio Histórico Militar, 1941, p.97).

¹¹ El término "pacificación" y sus derivados comenzaron a utilizarse frecuentemente desde los primeros años del Protectorado. Su significado real no es otro que designar "el conjunto de operaciones militares que las autoridades coloniales se ven obligadas a desarrollar con el objetivo de ocupar la totalidad del país a someter y aniquilar, por la vía de la consecuencia, toda resistencia armada actual o potencial de las fuerzas autóctonas" (Benjelloun, 1988a, p.67).

¹² Los problemas de la delimitación fronteriza nunca acabaron de solucionarse. A modo de ejemplo, puede señalarse que, en 1952, todavía existían discusiones respecto a algunas áreas de la cabila de Beni Buiahi (AGA Caja M-2.660).

la Zona norte de Marruecos" en el que proponía que el territorio de Ceuta de extendiese hasta Alcazarseguer, en el Estrecho, y a la desembocadura del río Negro, en el Mediterráneo; mientras que el de Melilla debía alcanzar hasta la desembocadura del río Kert, desde donde, tras remontar un trecho, llegaría a Monte Arruit y de allí al Muluya. La Liga también consideraba que la jurisdicción de Alhucemas y de Vélez de la Gomera debía abarcar los territorios inmediatos, en la extensión necesaria para impedir la hostilización desde tierra y para afirmar la soberanía de España en la costa rifeña (Merino Alvarez, 1921). Ocho años más tarde, la Liga volvió a efectuar proposiciones en el mismo sentido y planteó al Gobierno colocar la zona más oriental del Protectorado bajo "un régimen de asimilación a la Administración metropolitana" pues, en su opinión, aquellas cabilas "no ven en Tetuán, ni en ninguna otra ciudad marroquí de estirpe majzeniana, la capital de su territorio, sino en la plaza de Melilla" (Liga Africanista Española, 1926, pp.12-13).

La Liga Africanista también manifestó su rechazo respecto a la delimitación de la Zona de Tánger. En febrero de 1927, con ocasión de las negociaciones que iban a celebrar en París para reformar algunos aspectos del Estatuto de Tánger (18-12-1923), dirigió una moción al jefe del Gobierno para expresarle su deseo de que Tánger se incorporara al Protectorado español, aunque admitiendo que la ciudad conservase las líneas generales de su organización municipal, con objeto de respetar el régimen especial al que hacían referencia los tratados suscritos por España. En relación a los límites existentes, la Liga consideraba que el área rural de la Zona de Tánger no tenía extensión ni recursos para asegurar a la ciudad una vida independiente. Por otra parte, tampoco era lo suficientemente reducida para que tuviera la consideración de una reserva destinada a futuros ensanches urbanos y sólo servía de "refugio a rebeldes y contrabandistas". Por ello, planteaba que se redujera "a límites más razonables, que comprendan lo que podría llamarse término urbano de Tánger y una zona de amplia extensión para su desenvolvimiento en el porvenir". El resto debía ser incorporado a la Zona española (Liga Africanista Española, 1927, pp.11-12).

Respecto a la Zona sur, es necesario advertir que su existencia y evolución estuvieron absolutamente ligadas a los territorios del Sahara Occidental: "no pasó nunca de ser una pretendida solución de continuidad hacia la colonia sahariana" (Morales Lezcano, 1998, p.192). Autores de la época del Protectorado la englobaban en el Sahara español (Flores Morales, 1954) y otros la consideraban "genéricamente nuestro *Sahara*", aunque la diferenciaban de la colonia sahariana (García Figueras, 1941).¹³ Tras una expedición de Emilio Bonelli, España colocó bajo su protección la costa occidental de Africa comprendida entre los paralelos 20º y 27º de latitud Norte (RO 26-12-1884). El resto de las potencias admitieron esta declaración porque se encontraba dentro del espíritu de la

¹³ España entendió que la Zona sur era de plena soberanía por los tratados firmados con algunas tribus desde 1886; pero al no ser ratificados por las Cortes ni publicados en la Gaceta no tenían validez jurídica (Vilar, 1998).

Conferencia de Berlín, pero Francia precisó que el límite sur debería fijarse conjuntamente (Pedraz Marcos, 2000). El convenio franco-español (27-6-1900) delimitó, restringiendo el territorio español, las fronteras entre Mauritania, Río de Oro y Saguia el Hamra. Su diseño era lineal, siguiendo paralelos y meridianos, con excepción de la región de Iyil; donde España perdió las ya conocidas salinas y los yacimientos de hierro, de los que se tendría conocimiento posteriormente (Vilar, 1977 y Martínez Carreras, 1990). Por las presiones británicas, el convenio no determinó el límite septentrional y esta omisión permitió a España actuar en esta región. El territorio del área de influencia española propuesto por Francia en 1902 fue sucesivamente reducido en los convenios de 1904 y 1912, como ya hemos apuntado, y la nueva frontera meridional marroquí quedó situada en el paralelo 27° 40' de latitud N. Los franceses admitieron la existencia de la Zona sur, a pesar de que la autoridad del sultán no era reconocida más allá del río Nun, para evitar que se convirtiese en una tierra de nadie que podía representar un foco de inestabilidad y subversión entre Marruecos y el Sahara español (Vilar, 1977 y 1998).¹⁴

Las progresivas reducciones territoriales en este área tampoco fueron del agrado de los sectores colonialistas españoles, quienes propugnaron que el Gobierno presionara a Francia para lograr la unión de los territorios de Ifni y de la Zona Sur de Protectorado (García Figueras, 1939), tal y como se contemplaba en el convenio de 1904.

Por último, hay que recordar que, en el tratado de Paz y Amistad (26-4-1860), España arrancó del Sultán la cesión a perpetuidad de un territorio, junto a Santa Cruz de Mar Pequeña, "suficiente para la formación de un establecimiento de pesquería". La imprecisión del texto anterior y el desconocimiento del lugar exacto donde se había localizado Santa Cruz motivaron que ambos Gobiernos acordaran nombrar una comisión conjunta encargada de señalar el terreno y los límites que debía tener dicho establecimiento (art.8°); sin embargo, la indefinición española y las excusas marroquíes, alegando que el territorio era poco seguro, provocaron una dilación en la organización de la comisión. El convenio hispano-francés de 1904 delimitó el territorio de Ifni, que se extendería hasta el río Tazeroualt, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Mesa, y siguiendo el curso de éste hasta el mar (art.4°). Posteriormente, el convenio de 1912 determinó los límites siguientes: el río Bu Sedra, al Norte; el río Nun, al Sur; y una línea que distara aproximadamente 25 km. de la costa, al Este (art.3°). La Comisión mixta prevista en el artículo 4° quedaba encargada de delimitar el territorio con mayor precisión, pero los límites definitivos tampoco agradaron a los colonialistas españoles y también reivindicaron su ampliación (García Figueras, 1939).

¹⁴ Sobre la frontera meridional de Marruecos, entre 1874 y 1912, véase Martínez Milán (1996).

En definitiva, el territorio del Protectorado español abarcó 19.656 km² en la Zona norte y 25.600 km² en la sur (Instituto de Estudios Africanos, 1954), aproximadamente el 10% del territorio marroquí (García Figueras, 1928).

4.2- El marco físico

La Zona norte del Protectorado constituía una banda que se extendía, de Este a Oeste, a lo largo de unos 340 km., y cuya anchura oscilaba entre los 100 y los 50 km. Es un territorio bastante abrupto y poco propicio para la acción colonizadora, en el que se distinguen tres áreas diferenciadas: la cordillera rifeña -la verdadera espina dorsal de la Zona y que ocupa la mayor parte del territorio- y dos llanuras que se despliegan en sus extremos oriental y occidental: la planicie árida del Kert y la más agrícola del Lucus, respectivamente.¹⁵

4.2.1- Orografía y vegetación: la cordillera rifeña y las regiones occidental y oriental

La cordillera del Rif¹⁶ se extiende, en forma de arco cóncavo -de unos 150 km. de longitud- abierto hacia el Mediterráneo, desde el estrecho de Gibraltar al cabo Quilates -al Este de la bahía de Alhucemas-, y algunas de sus estribaciones continúan hasta el curso bajo del Muluya. Observada desde el mar, presenta el aspecto de una muralla prácticamente infranqueable, incluso en sus extremos. Su morfología es especialmente complicada y su aspecto, en detalle, es el de un laberinto de intrincada arquitectura. Presenta alturas peladas y otras cubiertas de especies arbóreas. Entre ellas, se abren profundos barrancos y algunos terrenos ondulados salpicados de espacios llanos. Tal disposición dificulta enormemente las comunicaciones internas y externas.

La cordillera se compone de un gran macizo central del que parten, además de numerosos ramales secundarios, dos horquillas laterales, oriental y occidental, que

¹⁵ Un esquema orográfico e hidrográfico de la Zona se presenta en el mapa 4.

¹⁶ En sentido geográfico estricto, el término "Rif" -que originariamente significaba "franja" o "margen"- corresponde a la región del litoral mediterráneo y su traspais inmediato comprendidos entre el río Mestasa y la península del cabo de Tres Forcas. La acepción regional era desconocida por los geógrafos árabes más clásicos -Ibn Jaldún (XIV) no tenía consciencia de que pudiera aplicarse a una región particular y se refería a los "rifs" del Magreb- y fue a partir de los siglos XIV y XV cuando el peligro que comportaban las invasiones llegadas desde el mar facilitó la afirmación de la unidad de un grupo de tribus y el nacimiento de una confederación rifeña. Desde entonces, la palabra adquirió un contenido político. León el Africano (XVI) ya contempló un área regional precisa: la vertiente mediterránea de las montañas del Estrecho a la desembocadura del Nekor, que englobaba la región de Gomara. Por oposición al Rif, el resto de la montaña -esencialmente la vertiente atlántica- constituía el país yebli. La extensión del concepto a las dos vertientes de la montaña es más reciente (Maurer, 1968 y 1976 y Planhol, 1998).

presentan la característica de ser sus respectivas ramas litorales más elevadas que las anteriores, aunque estas últimas constituyen la divisoria de aguas.

La cadena litoral de la horquilla occidental arranca del Yebel Musa, a orillas del Estrecho, y se prolonga en dirección Sur. En su primer segmento es atravesada por los ríos Martín y Lau, tras el que las montañas toman dirección Suroeste -sobresaliendo una ininterrumpida línea de elevaciones superiores a 1.500 m.- hasta el collado de Bab Taza (897 m.), muy utilizado en las comunicaciones interiores. Tras el collado, la rama continúa, en dirección Este, hacia el monte Tiziren (2.101 m.), el centro hidrográfico más importante de la cordillera. Superado el Tiziren, encontramos la depresión de Bab Berret (1.370 m.) - desde donde se abre un intrincado camino a la costa mediterránea- y, más al Este, se levanta el monte Tasiat. En sus proximidades, se unen las dos cadenas de la horquilla y comienza el núcleo central de la cordillera. De esta cadena litoral parten numerosas ramificaciones hacia la costa que suponen enormes trabas para el desarrollo de las comunicaciones longitudinales y dejan bastante aislados los valles que se forman perpendiculares a la costa.

La cadena interior de la horquilla occidental arranca del Estrecho, en los montes de Anyera. Al Sur, el paso del Fondak de Ain Yedida permite la comunicación entre Tetuán y Tánger. Tras pasado éste, se elevan sierras de las que parten hacia el Oeste montes y cresterías, que descienden gradualmente hacia el Atlántico formando colinas, mesetas - como la de la Garbía- y la llanura litoral. Más al Sur se localiza el sagrado monte Alam, donde se encuentra la tumba del venerado Muley Abdesalam. A continuación, y en la misma dirección, se yerguen el Buhasem y el Sugna (1.6.04 m.). El primero es un auténtico nudo orográfico del que parten diversas elevaciones que se prolongan al Oeste y el Suroeste. Desde el segundo, la cadena realiza una inflexión hacia el Este, frente a Chauen, descendiendo hacia el collado de Acarrat, importante paso para la comunicación de Chauen con la región del Lucus y Uazzán. Sobrepasado el collado, y en dirección Sureste, se eleva el terreno hasta alcanzar el Jesana y el Tangaia (1.712 m.), tras el cual se abren las depresiones surcadas por los ríos Audur y Aulai, quedando entre ellas la comarca de Beni Ahamed -de poca elevación (600 m.)- que ofrece buenas comunicaciones con Fez. A continuación se vuelve a elevar el terreno en el Tifelián y en Kudia Rich (1.510 m.), donde se efectúa la conexión con el macizo central. Desde este punto, y entre ambas cadenas, se abre un gran valle que muere en Alcazarseguer y permite las comunicaciones de esta región interior con Tetuán, el Estrecho y Tánger.

En el macizo central -de paisajes bellísimos y rico en bosques, pastos y aguas-, el terreno es abrupto e imponente, alzándose allí los montes más altos del sistema. El Dejdoj (2.122 m.) se prolonga hacia el Sur por diversas sierras y montes, entre los que descolla el Tidiguin (2.453 m.), la altura máxima de la cadena. Hacia el Norte, abriéndose en abanico,

arrancan altas montañas que se ramifican antes de llegar al mar, que hacen intrincadísima la región situada entre Punta Pescadores y la bahía de Alhucemas. Al Este del Tidiguin se alza el Iguermalet -de más de 2.000 m.- y, más allá, el Hamman (1.949 m.), que separa las cuencas de los ríos Guis, Nekor y Uarga. Hacia el Noroeste, las alturas llegan a la vega de Alhucemas, de gran interés agrícola por las abundantes aguas que llegan a ella desde las laderas de las montañas formadas por materiales impermeables. Otras ramificaciones se dirigen al Sureste del Hamman para llegar al Azrú Aksar, que separa los ríos de las vertientes mediterránea y atlántica. Desde él, el sistema continúa, hacia el Norte, hasta el cabo Quilates. Estas últimas estribaciones constituyen una formidable barrera entre los territorios del Rif y del Kert, franqueable por los agrestes pasos de Tizi Ikchoan y Talamagait. En el interior del macizo también existen algunas altas mesetas, como las de Llano Amarillo (1.490 m.) y Targuist (1.204 m.).

Con las estribaciones que se dirigen al cabo Quilates termina el núcleo central de la cordillera, de allí parten las dos ramas que forman la horquilla oriental. Su cadena litoral se extiende hasta Punta Afrau -junto a la desembocadura del Kert- y, en ella, destacan los montes de Tafersit -en los que se halla el paso de Tizi Aza, que abre la comunicación con la costa-, Beni Ulichec y Beni Said. Más allá del Kert se yergue, sobre Melilla, el macizo del Gurugú (885 m.) -de triste recuerdo para las tropas españolas en el conflicto de 1909-, del que se desprende un espolón hacia el Norte, que alcanza el cabo de Tres Forcas, y otro hacia el Sur, el macizo de Beni Buifru; donde el monte Uixán albergaba importantes yacimientos de hierro.

Por su parte, la cadena interior parte del Azrú Aksar, en dirección Sur, hasta el Ankra; por cuya falda meridional corre el límite con la Zona francesa. Al Noreste de estas elevaciones se encuentra la cubeta del Guerrau, delimitada por el Norte y el Oeste por alturas desprendidas del Kerker. A su vez, esta elevación separa la planicie esteparia del Haraig de la gran comarca y llanura del Garet, que se extiende del Kert al mar. El Garet está limitado al Sur por una serie de elevaciones en las que se abre el paso de Muley Rechid (250 m.), que permite la comunicación con el Muluya. En el sector más oriental se levantan los montes de Quebdana, paralelos a este río, que mueren en Cabo de Agua. Estos montes, de mediana altitud (700-900 m.), secos y sin apenas vegetación, presentan una morfología muy intrincada que, unida a su rápida caída hacia la costa, da origen a un terreno sumamente quebrado y de difíciles comunicaciones, conocido por los "Cien Barrancos" o "Ciento un barrancos".

En el conjunto de la cadena rifeña pueden distinguirse dos regiones: Yebala-Gomara -modelada por la horquilla occidental- y el Rif propiamente dicho, constituido por el macizo central. En Yebala, gracias a la humedad existente, predominan dos formaciones vegetales:

bosques (alcornoques, acebuches, laureles, algarrobos, encinas, higueras y nogales) y, en las áreas más degradadas, matorrales leñosos (lentisco, brezo, jara y palmito). En el Rif central, la abundante humedad permite que los terrenos más elevados se cubran de densos bosques de pinos, abetos y cedros -a partir de 1.300 m.-; mientras que, en áreas más bajas, robles, nogales y, sobre todo, alcornoques se extienden por vertientes enteras, a pesar de las roturaciones efectuadas por sucesivas generaciones. En los estrechos valles fluviales crecen encinas, sauces, fresnos y alisos. En esta zona, la forma más corriente de degradación de la cobertura vegetal es el maquis arbustivo compacto que recubre un sotobosque herbáceo con helechos. La abundancia de precipitaciones hasta el meridiano de Taza permite su formación. Por el contrario, la aridez que predomina al Este favorece la aparición de la tuya.

A ambos extremos de la cadena se extienden dos regiones: la occidental, entre las costas atlánticas y Yebala, y la oriental, de los montes que mueren en el cabo Quilates al Muluya.

La primera está constituida, en su mayor parte, por una llanura ondulada poblada de gramíneas. Esta llanura, a consecuencia de la curvatura de la cadena rifeña y la orientación de la costa atlántica, presenta la forma de un triángulo, con base en la frontera francesa y el ángulo superior en la zona de Tánger. La gradual transición de la cadena rifeña al llano se produce a través de una serie de estribos de mediana importancia -montes de Beni Mesauar, Yebel Hebib, Beni Gorfet, Sumata y Ahl Serif-; área que geográficamente se puede considerar como yeblí. Estas tierras dan paso a colinas más suaves que terminan abatiéndose sobre la llanura litoral. En ella, los ríos forman grandes meandros que inundan la llanura periódicamente y se confunden, sin precisión, con zonas pantanosas. Junto a los ríos, las tierras de origen aluvial, son muy fértiles; aunque las inundaciones pueden dificultar su cultivo. Gran parte de la región estaba desprovista de vegetación a causa de numerosas talas. La región se prolonga hacia el Sur por la llanura del Garb, ya en la Zona francesa.

La región oriental está constituida por una gran estepa que se extiende hasta el mar, al Oeste de la península de Tres Forcas. La costa es baja y arenosa y, al Sur de Melilla, se ha formado la albufera de Mar Chica. En el interior de la región existen cubetas, sin salida al mar, como la del Guerruau. En general, es un área muy mal irrigada y extremadamente árida y seca. Al Norte del Guerruau, y hasta el Mediterráneo, se abre el llano del Kert, que contaba con ricas tierras, pero al ser extremadamente secas apenas se cultivaba.

4.2.2- Red hidrográfica¹⁷

La hidrografía de la Zona está muy influida por el clima, la orientación de las cuencas y el relieve. Por todo ello, existe una gran diversidad de caudales. En general, las precipitaciones son de carácter irregular y el agua recibida por las cuencas disminuye progresivamente de Oeste a Este. Por otra parte, en ocasiones, las lluvias presentan una gran intensidad y, al atravesar terrenos impermeables, los cauces se llenan y desbordan rápidamente, perdiéndose las aguas sin ser convenientemente aprovechadas.

Las vertientes existentes, la mediterránea y la atlántica,¹⁸ presentan importantes contrastes. Todos los ríos de la primera, excepto el Muluya, nacen en las montañas del Rif. La proximidad de éstas al litoral provoca que sus cuencas no sean muy extensas y que su caudal y longitud sean menores que los del litoral atlántico. Numerosos cursos de agua -encajonados en la imponente orografía- son simples riachuelos de curso intermitente y carácter torrencial, al estar alimentados por agua de lluvia o por la procedente del deshielo primaveral de las nieves de las alturas. La mayor parte no nacen en el pliegue más septentrional de la cordillera, sino más al Sur, por lo que cortan en difíciles barrancos las montañas costeras y sólo forman pequeñas vegas terminales en las proximidades de su desembocadura.

El Muluya -de unos 550 km.- es uno de los principales cursos fluviales de Marruecos y el único importante de la vertiente mediterránea. Nace en el Gran Atlas y, tras recorrer la Zona francesa, sirve de límite con la española a lo largo de sus últimos 80 km.¹⁹ Su caudal es muy variable pues, en las épocas más calurosas, padece una gran evaporación al atravesar varias regiones desérticas. Si no fuera por las aportaciones que recibe de sus afluentes, llegaría casi siempre seco a la desembocadura. En el periodo comprendido entre junio y finales de octubre es vadeable por diversos puntos, pero en la época de grandes avenidas la comunicación entre sus orillas era muy difícil.

Al margen del Muluya -la mayor parte del cual discurre por la Zona vecina-, las principales cuencas de esta vertiente son las de los ríos Kert, Nekor, Guis, Lau y Martín. El Kert es el más importante del Rif Oriental. Aunque nace en la Zona francesa, la mayor parte de su recorrido -unos 100 km.- transcurre por la española. Su cuenca (3.170 km²) es una de las mayores de la Zona, pero no es muy caudaloso y presenta un régimen irregular. Durante

¹⁷ Véase el mapa 4.

¹⁸ Podría considerarse una tercera vertiente, la del estrecho de Gibraltar, pero sus ríos son prácticamente insignificantes y permanecen secos largas temporadas. El más importante es el Kazar, cuyo curso facilita, en este área, el acceso al mar desde Yebala.

¹⁹ Su utilización como límite político ya se produjo en la antigüedad. En la época romana sirvió de separación entre la Mauritania Tingitana y la Cesariana.

la época de lluvias la corriente es abundante y rápida, siendo infranqueables sus vados; mientras que en verano su caudal es escasísimo.

El Nekor también nace en la Zona francesa. Torrencial en su curso alto, riega los territorios de Beni Urriaguel y muere en la bahía de Alhucemas, tras recorrer unos 55 km. En su curso bajo, forma con el Guis, una pequeña vega terminal de aluviones que favorece una alta densidad de población en sus proximidades. Siguiendo su curso, puede alcanzarse, sin excesivas dificultades, la región de Taza en la Zona francesa. Por su parte, el Guis, que nace en las montañas de Beni Seddat, presenta mayor caudal a lo largo de sus 80 km., al aprovechar las abundantes nieves de las altas cimas y beneficiarse de una cierta influencia atlántica que llega hasta sus fuentes.

El Lau nace en las proximidades de Bab Taza. Tras rodear la ciudad de Chauen y recorrer cerca de 70 km. desemboca entre las cabilas de Beni Said y Beni Ziat. Constituye el límite entre Gomara y Yebala y es el camino natural de la costa a Chauen. En su último tramo, cuenta con una relativamente importante vega, que es un lugar apropiado para la instalación humana.

Por último, el Martín -el Tamuda de Plinio- nace en Beni Hassan, donde confluyen varios pequeños cursos de agua, pasa por Tetuán y desemboca 10 km. al Este de la ciudad. Sus afluentes y ramas superiores transcurren por largos valles paralelos a la costa y se reúnen en la planicie de Dchar Laucien, tras la que el valle vuelve a estrecharse a la altura de Tetuán, encajonado entre las sierras calizas del Gorgues y el Dersa que lo transforman en un curso torrencial. Posteriormente vuelve a ensancharse y da origen a la famosa vega de Tetuán que, en gran parte, es pantanosa. En otros tiempos fue navegable en su curso bajo, pero las dificultades que presentaba su barra litoral lo condenaron a ser recorrido por embarcaciones insignificantes.²⁰

Antes de pasar a describir la vertiente atlántica, no pueden dejar de mencionarse los abundantes manantiales de aguas subterráneas existentes en la región gomara-yebli -algunos de los cuales sirven para regar huertas y mover molinos- que se forman gracias a la existencia de tierras calcáreas y de materiales impermeables.

A la vertiente atlántica pertenecen los grandes ríos marroquíes, con excepción del Muluya pues, al encontrarse las cimas colectoras de aguas en el Atlas a gran distancia del mar, su longitud es mayor que los de la vertiente mediterránea. No obstante, los ríos de la Zona española nacen en la cadena rifeña, por lo que, excepto el Lucus, son de escasa

²⁰ Otros ríos menores de esta vertiente son los siguientes: Zeluán -que desemboca en la Mar Chica-, Amekrán -en Tensaman-, Bades -en las proximidades del Peñón de Vélez-, Bufrah -cuyo curso permite la comunicación entre el litoral y Targuist-, Bades, Mestasa, Uringa -que servía de límite entre Gomara y el Rif-, Emsa, Smir, Negro, etc.

importancia y curso corto. Suelen ser ríos de montaña, que posteriormente serenan su cauce y acaban, en su mayoría, formando meandros antes de desembocar y pudiendo originar fangales y marismas. Su caudal suele ser de mayor volumen que los de la vertiente mediterránea, a causa de las precipitaciones atlánticas, y, aunque presentan un régimen irregular, raramente se secan.²¹

El Lucus -el Lixus de los fenicios- nace en Guezaua. Gran parte de su curso delimita las Zonas española y francesa pero, pocos kilómetros antes de desembocar en Larache -tras recorrer 140 km.- penetra en la primera. Posee un gran número de afluentes -siendo el Mehasen el más importante- y subafluentes que le proporcionan abundantes caudales. Su cuenca es extensa (3.780 km²), pero casi una tercera parte pertenece a la Zona francesa. Sería el río más útil del Protectorado español, pues riega las fértiles vegas de Alcazarquivir y de Larache; las más importantes de la Zona y donde la leyenda situaba el Jardín de las Hespérides. Aguas abajo de Alcazarquivir forma infinidad de meandros y marismas. Debido a la existencia de terrenos arcillosos, las lluvias en la cabecea y en el llano provocan desbordamientos e inundaciones. En su último tramo es bastante caudaloso y era recorrido por pequeñas embarcaciones hasta el vado de la Meyma. Canalizado y dragado podría ser navegable hasta Alcazarquivir, aunque en su desembocadura se forma una peligrosa barra.

Antes de cerrar este apartado, hay que recordar la existencia de una serie de ríos tributarios del Sebú que, naciendo en la Zona española, se dirigen a la francesa. Su curso alto es el característico de los ríos de montaña, corto y rápido. Entre ellos destacan el Uarga, el Audur y el Aulai. Las aguas del primero, antes de cruzar el límite fronterizo, son aprovechadas para riego, aunque los sucesivos recortes territoriales colocaron la mayor parte de su vega en la Zona francesa.

4.2.3- Litoral

La Zona española de protectorado comprendía, incluyendo la de Tánger, 530 Km. de costas repartidas entre el Mediterráneo (370 km.), el estrecho de Gibraltar (60 km.) y el Atlántico (100 km.).

En general, la costa comprendida entre el Muluya y Ceuta es escarpada y abrupta, pues se encuentra dominada casi siempre por montañas cuyas estribaciones llegan al litoral formando, en ocasiones, impresionantes acantilados. En otros puntos, las montañas se prolongan en salientes rocosos entre los que se abren pequeñas ensenadas con playas.

²¹ Aparte del Lucus, pueden mencionarse los siguientes: Tahadart -nombre que recibe el Meharhar, fronterizo con la Zona de Tánger, al unírsele el Hasef-, Garifa, Helú y Najla.

Excepto en unos pocos lugares, el litoral es inhospitalario e inaccesible desde el mar, aunque determinados entrantes ofrecen refugio a las embarcaciones contra los vientos predominantes del Este y del Oeste. En sus extremos -entre Cabo de Agua y el Muluya, y al Norte del río Martín-, esta costa acoge diversos terrenos pantanosos. El control que ejercían los españoles sobre los escasos lugares apropiados para acceder al mar explica que, durante siglos, los habitantes de estas tierras volvieran la espalda al Mediterráneo, de donde, además, habían llegado la mayor parte de las invasiones.

Los accidentes más notables son la albufera de Mar Chica, la península de Tres Forcas y la bahía de Alhucemas. La laguna, situada al Sur de Melilla, se encuentra separada del mar por una estrecha barra que tiende a cerrarse, por lo que era preciso abrir bocanas que debían ser dragadas con frecuencia. La península protege a Melilla del viento de Poniente pero, su puerto es peligroso ante el de Levante. Cuando éste sopla intensamente, las embarcaciones debían refugiarse en las islas Cahafarinas o en cala Tramontana, situada en la costa occidental de la península. La bahía de Alhucemas -situada entre el cabo Quilates y la Punta de los Frailes y de más de 13 km. de anchura- acoge una productiva vega y constituye un lugar de gran valor estratégico al permitir el acceso al Rif central. En su extremo occidental crecerían durante el Protectorado el puerto y la ciudad de Villa Sanjurjo/Alhucemas.

Frente a esta costa mediterránea se localizan minúsculos territorios de soberanía española: las islas Chafarinas -a unos 2 km. al Norte de Cabo de Agua, en las proximidades de la desembocadura del Muluya- y los peñones de Alhucemas -en la bahía del mismo nombre- y de Vélez de la Gomera -cercano a la desembocadura del río Bades.²²

En el acusado saliente de Punta Almina, en territorio de Ceuta, comienza la costa del estrecho de Gibraltar. Casi toda es escarpada, alta y peñascosa, por lo que apenas existen posibilidades portuarias, con excepción de Ceuta y las bahías de Benzú -junto a esta ciudad- y de Tánger.

El litoral atlántico se inicia en el cabo Espartel -en la Zona internacional- y es rectilíneo, bajo y arenoso. Presenta un aspecto monótono, en el que se alternan dunas y extensiones pantanosas junto a la desembocadura de los ríos. En ella se localizan los puertos de Arcila, pequeño y poco seguro cuando sopla el Poniente, y de Larache, cuyo acceso de encuentra dificultado por la peligrosa barra que se forma en la desembocadura del Lucus.

²² Descripciones geográficas e históricas de estos pequeños territorios se encuentran, p.e., en Carcaño (s.a.), Pezzi (1893), Ortega (1917), Muñoz Bosque (1922), Sangróniz (1924b), Ramos Charco-Villaseñor (1933), Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1936, vol.II), Quirós Linares (1998) y López Tirado (2002).

4.2.4- Clima

La climatología de la Zona viene determinada por la posición que ocupa en el área templada de la Tierra, pudiéndose afirmar que predomina un clima templado con estación seca en verano. No obstante, su situación entre el Atlántico y el Mediterráneo y la peculiar orografía influyen en la aparición de numerosos contrastes que, en un territorio tan pequeño, llegan a sorprender. En pocos kilómetros se pasa de las regiones templadas y húmedas atlánticas a otras que, como las altas comarcas del Rif, permanecen cubiertas de nieve una parte del año²³ y terminar en los terrenos predesérticos de la región oriental.

Las diferencias barométricas y térmicas entre el Atlántico y el Mediterráneo provocan un régimen de vientos en el que predominan los ponientes y los levantes. Los procedentes del Océano llegan impregnados de humedad y provocan abundantes lluvias en las llanuras y las mesetas atlánticas y en los valles de Yebala que encuentran a su paso. Un fenómeno análogo, aunque de menor intensidad, origina el Levante en los valles mediterráneos, pero las nubes penetran poco en ellos a causa de la elevada altitud de las montañas. Sin embargo, en situaciones de temporal, el Levante puede ocasionar auténticas inundaciones en el interior de los mismos.

Las temperaturas son suaves en el área atlántica -medias anuales entre 17° y 18°-, por influencia de la masa oceánica, y van acentuándose a medida que avanzamos hacia el Este y penetramos en las montañas. La temperatura media mínima no suele bajar de 10° en invierno y de 23° en verano. Las máximas, en esta estación, pueden alcanzar los 35°. Las extremas pueden ser inferiores -18° en las áreas de mayor altitud, mientras que en la región suroriental las máximas se acercan a los 50°.

Las precipitaciones son relativamente abundantes en la llanura atlántica, en gran parte de la península de Yebala -entre 600 y 800 mm. anuales- y algunas zonas elevadas de Gomara, en las que pueden superar los 1.000 mm. Traspasadas las cumbres más altas, y desgastada la influencia atlántica por la distancia y la orografía, las precipitaciones disminuyen hacia el Este, llegando a ser inferiores a los 300 mm. o, incluso, a los 200 mm.²⁴

²³ La importancia de estas nieves provocó la creación de la "Mía [compañía] de Montaña" -equipada para la nieve- de las Fuerzas Jalifianas. El destacamento se encontraba estacionado en Tizi Ifri y prestaba servicio en Senhaya.

²⁴ Véanse los mapas 5 y 6, correspondientes a temperaturas y precipitaciones, respectivamente.

4.2.5- Recursos naturales: riqueza forestal, minera y pesquera

Aunque no puede caerse en las exageraciones que a finales del siglo XIX y comienzos del XX se efectuaron acerca de la riqueza de la Zona, puede afirmarse que estas tierras ofrecían algunas posibilidades de explotación.

Las masas forestales eran relativamente importantes gracias al clima y la orografía. En el pasado debieron ser mucho más extensas, pero la falta de trabajos de mantenimiento, las guerras, el pastoreo incontrolado, las talas y las quemadas para obtener superficies de cultivo, combustible o materiales para la construcción provocaron su disminución. Las especies arbóreas más importantes eran el alcornoque -del que se aprovecha su corteza, el corcho-, el cedro -cuya madera se utiliza en la construcción y la ebanistería-, el roble, el pino y el abeto.

Por su parte, el matorral ocupaba, prácticamente, el doble de superficie que el arbolado. Tradicionalmente se roturaba y las cenizas servían de abono. Las especies principales eran el esparto y la tuya articulada, utilizada para leña en los lugares en los que no crecían otras especies. El matorral ocupaba amplias áreas de la región oriental, donde predominan terrenos áridos, escasas precipitaciones y clima cálido.²⁵

Con anterioridad al establecimiento del Protectorado, las posibilidades mineras de la Zona fueron exageradas por viajeros y exploradores europeos -especialmente por Auguste Mouliéras en su obra *Le Maroc Inconnu*- e incluso por los propios autóctonos. Estas noticias provocaron el ávido interés de diversos grupos alemanes, franceses y españoles, que intentaron obtener permisos de exploración y explotación del sultán. La concurrencia extranjera provocó que, en la Conferencia de Algeciras, se acordara reglamentar la situación y los permisos.²⁶ Realmente, los yacimientos no respondían a las expectativas levantadas. El hierro, fundamentalmente, y el plomo eran los minerales que contaban con mayores reservas. En menor cantidad, había reservas de manganeso, antimonio, zinc y algo de cobre, cromo y amianto. También puede señalarse la existencia de calizas, sulfatos y ocre en Guelaya, sal gema en Metalsa. Contrariamente a las expectativas iniciales, no se descubrieron yacimientos notables de carbón o petróleo.²⁷

Existiendo en la Zona casi 500 km. de costa es necesario hacer alguna referencia a las posibilidades pesqueras (atún, caballa, sardina, jurel, sardo, bonito y melva), que no eran nada despreciables, especialmente en el litoral atlántico. No obstante, los marroquíes apenas se dedicaban a estas actividades, que se hallaban principalmente en manos de españoles de

²⁵ Véanse las principales áreas forestales en el mapa 7.

²⁶ Sobre estas cuestiones véanse, p.c., Morales Lezcano (1976, pp.69-87), Rivet (1979) y Madariaga (1999, pp.109-199).

²⁷ Los principales yacimientos mineros se localizan en el mapa 8.

Ceuta y Melilla, e incluso de puertos del litoral meridional de la Península Ibérica. Los escasos autóctonos que practicaban la pesca lo hacían con pequeñas embarcaciones movidas por remos o con cárabos.²⁸ Asimismo, en la región occidental se pescaba con redes desde la playa: los pescadores se introducían en el agua y hacían ruido para dirigir los peces hacia las redes desplegadas.

4.3- El medio humano

4.3.1- Población

Esbozar los principales rasgos de la población de la Zona norte del Protectorado español en Marruecos resulta una tarea harto complicada vistas las discusiones antropológicas sobre la dicotomía árabes/bereberes, la sociedad tribal, etc. (Mateo Dieste, 2001). Sin embargo, y sin entrar en profundidad en un asunto que escapa a los límites de esta Tesis, es conveniente realizar algunos breves comentarios sobre la población que habitaba en la Zona.²⁹

La mayor parte de los habitantes de la Zona la constituían bereberes, los cuales podían estar nada, algo o totalmente arabizados. Este grupo, el más antiguo de la región, desciende de las poblaciones protomediterráneas que llegadas de Oriente ocuparon el norte de Africa en el VIII a.C. pero, pasados los siglos, y tras un largo proceso de fusión con diversos pueblos asentados en este territorio, no constituían un grupo étnicamente puro.

Los bereberes se islamizaron al entrar en contacto con los árabes -que llegaron a la región a finales del siglo VII, aunque las migraciones más importantes se produjeron en el siglo XI- y una gran parte de ellos adoptaron el árabe como lengua, así como sus costumbres.³⁰ No obstante, en la práctica totalidad del Rif y en algunas zonas aisladas de Gomara conservaron su lengua -el *tamazight*- y tradiciones. La arabización más profunda se apreciaba más claramente en las llanuras atlánticas y en las pocas ciudades existentes. Por otra parte, las diferencias entre rifeños y yeblíes, ambos de origen bereber, eran de carácter cultural. Mientras que los primeros conservaban su lengua y muchas de sus costumbres, los segundos se encontraban totalmente arabizados (Planhol, 1998).³¹

²⁸ Sobre la actividad pesquera en el litoral rifeño véanse, p.e., Chaara (1990 y 1996).

²⁹ No entramos en este apartado a comentar aspectos relacionados con la organización tradicional interna de la Zona y de las propias cabilas, a las que nos referimos en los apartados 10.1 y, especialmente, 10.2.

³⁰ Para una aproximación a la identidad bereber, en el norte de Africa, véase Camps (1989 y 1998).

³¹ Una reflexión sobre la identidad de los yeblíes, a partir de trece aspectos (lengua, mitos originales, hábitat, técnicas, indumentaria, dimensión político-religiosa, etc.), se encuentra en Vignet-Zunz (1991). El mapa 9 presenta las cabilas consideradas yeblíes.

La separación entre árabes y bereberes que realizaron los colonialistas franceses, y españoles en menor medida, puede ser considerada falsa, pues "se produjo una fusión de elementos; por ejemplo, la islamización y la permanencia de elementos locales como el marabutismo, que se pueden encontrar tanto en arabohablantes como en berberohablantes".³² No obstante, la existencia de la sociedad *tamazigh* no fue una invención colonial, ya que pervivía "una cultura oral y unos sistemas vivos de organización social" (Mateo Dieste, 1997b, p.107). Por ello, el término "bereber" tiene una significación más lingüística y cultural que racial, aunque sin olvidar factores de orden subjetivo -el deseo o no de pertenencia a una comunidad, por ejemplo- (Woolman, 1971). La importancia de los árabes llegados al Magreb en épocas pasadas fue "determinante en el plano cultural y socioeconómico", pero "tuvieron un peso insignificante en el plano demográfico" (Camps, 1998, p.32).

En estos dos grupos, podría distinguirse, por razones históricas, a los descendientes de los musulmanes -de origen árabe, bereber o "hispano"- expulsados de la Península durante el "Reconquista" -especialmente entre la conquista castellana de Sevilla, a mediados del siglo XIII, y la caída de Granada, a finales del siglo XIV- y en el siglo XVII, cuando se produjo la expulsión de los moriscos. La mayor parte, se asentaron en los núcleos urbanos, llegando a constituir, algunos de ellos, una élite económica, aristocrática e ilustrada.

En la Zona, especialmente en las ciudades, también existían poblaciones judías y europeas. De las primeras se tiene constancia desde la época romana, pero la inmensa mayoría llegaron tras ser expulsados de diferentes países europeos a finales del siglo XIV, especialmente de España y Portugal. Generalmente se dedicaban a actividades mercantiles, artesanas o financieras. Por último, los europeos constituían un grupo muy reducido -que se incrementaría rápidamente al establecerse el Protectorado con la llegada de militares, funcionarios, comerciantes, industriales, colonos, obreros especializados, etc.- que residía en las principales ciudades abiertas al comercio, fundamentalmente en Tetuán y Larache; aparte de Tánger, que era la ciudad del Imperio que acogía mayor número de extranjeros, al ser sede del Cuerpo diplomático y puerto de relativa importancia.³³

La ausencia de fuentes estadísticas, demográficas o fiscales de la época inmediatamente anterior a la implantación del Protectorado dificulta enormemente el cálculo de la población del Imperio y de la Zona española. Las estimaciones fijan entre cuatro y cuatro millones y medio los habitantes de Marruecos a principios del siglo XX, de

³² El concepto "marabutismo" deriva de morabito. Véase, al respecto, el apartado 4.3.3.

³³ En 1910, residían en el conjunto del Imperio 19.243 extranjeros, de los que 9.270 lo hacían en Tánger. El mismo año, se calcula que en Tetuán vivían algo más de 900 y en Larache superaban los 200 (Allain, 1986). Sobre los españoles y europeos residentes en Marruecos en la transición del siglo XIX al XX véase, también, Lourido (1996). Sobre la inmigración española en la Zona véase, p.e., Bonmatí Antón (1992) y Vilar & Vilar (1999).

los que entre algo más de 500.000 y 750.000 debían vivir en la Zona española (Noin, 1970).³⁴

La inmensa mayor parte de la población vivía en el campo y la población urbana no alcanzaba ni el 10% del total. Las escasas ciudades se situaban en la región occidental. Tánger era el principal núcleo urbano del norte de Marruecos, pero quedó incluido en la Zona internacional.³⁵ En la Zona española, Tetuán -situada en las proximidades del Mediterráneo- era la ciudad más importante, pero su población no alcanzaba los 20.000 habitantes. A continuación se encontraban Larache y Alcazarquivir que contaban con un número de habitantes algo superior a los 5.000. La primera era un puerto atlántico de relativa importancia, ubicado en la desembocadura del Lucus, por el que entraban y salían mercancías con destino u origen en la cuenca del río Sebú. Y Alcazarquivir, en el interior de la llanura atlántica, a unos 30 km. al Sureste de Larache y a orillas del Lucus, era un centro agrícola y un nudo de comunicaciones interiores. Junto a ellas, también merece reseñarse la existencia de otros dos núcleos de relativa importancia: Arcila -situada en la costa atlántica al Norte de Larache- y Chauen -en plena montaña, al noroeste del collado de Bab Taza-, que no llegaban a los 5.000 habitantes.

El poblamiento era esencialmente rural, debido al predominio de las actividades agrarias -como veremos en este mismo capítulo-, y se distribuía de forma dispersa o agrupada en pequeños poblados. Estos, a su vez, se agrupaban, generalmente, en fracciones y éstas en las setenta cabilas de la Zona.³⁶ También existían cabilas cuya población era nómada (Beni Buiahi y Ulad Settut) o semi-nómada (Metalsa).³⁷ Eventualmente, las cabilas podían organizarse en confederaciones; entidades de carácter defensivo para hacer frente a agresiones exteriores. Las más reales eran las de Gomara, Senhaya es-Serair y Guelaya. La pertenencia de una u otra cabila a las confederaciones estaba discutida (Maurer, 1968), a

³⁴ A lo largo del Protectorado la población experimentó un crecimiento considerable, a pesar del conflicto bélico que asoló la Zona hasta 1927, las muertes de marroquíes alistados en las tropas franquistas durante la Guerra Civil española y las hambrunas de mediados de los años cuarenta. El Censo de 1950 calculaba un total de 1.003.817 habitantes, cifra que puede considerarse más aceptable que las ofrecidas en los recuentos realizados anteriormente. Por ejemplo, los efectuados en la primera mitad de los años cuarenta coincidieron con la época del racionamiento, por lo que podían tender a la sobreestimación. Por último, las estimaciones de 1955 apuntaban la cifra de 1.054.817 habitantes: 995.403 musulmanes, 8.217 judíos y 90.939 españoles (Noin, 1970).

³⁵ Situada en la entrada atlántica del estrecho de Gibraltar, la ciudad contaba, a principios del siglo XX, con más de 23.000 habitantes, entre los que se encontraban algo más de 5.000 extranjeros (Allain, 1986). Al ser la capital diplomática del Imperio, residían en ella las legaciones de diferentes países. Este hecho, junto a la presencia de un considerable número de extranjeros, la convertía en la más occidentalizada del Imperio.

³⁶ El número exacto varía según los autores -sesenta y seis (Woolman, 1971 y Ayache, 1981) o sesenta y nueve (Cordero Torres & Cola Alberich, 1961), p.e.-, pues algunas unidades eran consideradas cabilas o fracciones según las fuentes. Hemos optado por elegir la cifra de setenta por el ser el más comúnmente utilizado en la publicaciones oficiales de la época colonial.

En el mapa 10 se presentan las cabilas de la Zona española.

³⁷ El término "cabila" se refiere generalmente "a una amplia agrupación agnática, o de descendencia agnática o patrilinial, que de manera no respectiva a los grados de parentesco entre sus miembros, forma una entidad que se considera social, económica y política a la vez. Dicha entidad también es temporal y espacial puesto que es vista por sus miembros en términos genealógicos y verticales, concebidos en su dimensión histórica o temporal, y en términos territoriales y horizontales, en su dimensión geográfica o espacial" (Hart, 1997, p.13).

causa de la eventualidad de tales organizaciones, su flexibilidad, la compleja organización político-social interna de las cabilas, las particularidades de las mismas, etc.³⁸

La extensión y número de habitantes de las cabilas era muy variable. Algunas no llegaban a los 50 km², como Msora, Amar o Beni Buensar, por ejemplo; mientras que otras ocupaban áreas superiores a los 1.000 km²: Beni Buiahi, Metalsa o Beni Urriaguel. También las había con menos de 1.000 habitantes (Msora), o que apenas superaban esta cantidad (Mestasa o Beni Jennús) y otras superaban los 20.000 (Mazuza, Beni Tuzin o Ajmás o Anyera) e incluso los 50.000 (Beni Urriaguel).

La densidad de población superaba ligeramente los 25 hab./km² pero, a nivel regional, las diferencias eran muy notables. Las densidades más elevadas se daban en el área del Lucus -superior a 50 hab./km²- y en Yebala -en torno a 40 hab./km²-; mientras que las más bajas se encontraban en Gomara, unos 20 hab./km². Más concretamente, en las llanuras esteparias de Metalsa no llegaba a los 10 hab./km² y en algunas áreas de montaña del Rif sobrepasaba ampliamente los 50 hab./km², pues la abundancia de agua y las condiciones de vida, aunque duras, permitían precariamente dicha concentración. No obstante, la alta densidad de algunas comarcas del Rif no se correspondían siempre con la abundancia de recursos; por lo que se producían emigraciones periódicas al Oranesado argelino para trabajar en las labores del campo.³⁹

4.3.2- Lenguas

Las principales lenguas habladas en la Zona eran el árabe y el *tamazight*. El árabe, introducido y extendido por razones político-religiosas, era la lengua oficial. El árabe literal era utilizado en las publicaciones oficiales, los textos religiosos y por individuos cultos. Junto a éste, las poblaciones arabófonas -la inmensa mayor parte de las mismas iletradas- desarrollaron diferentes variedades y abundantes localismos. La completa arabización de la llanura atlántica, de las ciudades y de gran parte de las cabilas yeblíes fue debida a la influencia política directa que sobre ellas ejercía Fez, una de las capitales del Imperio. A medida que se avanzaba hacia las montañas rifeñas, los localismos eran más frecuentes; llegando a sobrevivir algunos pequeños islotes de poblaciones berberófonas en el litoral gomari.⁴⁰

³⁸ Véanse, p.e., las diferentes clasificaciones y consideraciones que realizan Intervención y Fuerzas Jalifianas (1930), Mikesell (1961), Maurer (1968) o Blanco Izaga (1995).

El mapa 11 presenta las confederaciones de cabilas de la Zona española según diferentes autores.

³⁹ Sobre la emigración rifeña a Argelia véanse Chaara (1990) y Aziza (1998).

⁴⁰ En el mapa 12 se presentan las áreas lingüísticas.

El *tamazight* se hablaba en la inmensa mayor parte del Rif, en sentido amplio; aunque existían unas pocas cabilas que utilizaban el árabe. Al tratarse de regiones aisladas y no haber padecido la lengua un proceso de normalización, se desarrollaron variedades que se diferenciaban en la fonética y el vocabulario. No contaba con escritura conocida y cuando se transcribía se hacía con caracteres árabes.⁴¹ Al ser una lengua de uso común, no oficial, carecía de literatura propia, aunque existían numerosísimas manifestaciones orales (cuentos, narraciones, poesías, proverbios).

Junto a estas lenguas, convivía recluido en los barrios judíos de las ciudades *-mel-lah-* el hebreo y el sefardita; aunque el uso del primero se limitaba a las manifestaciones religiosas de esta comunidad y el segundo a la comunicación entre originarios de la Península. En el ámbito público, los judíos solían utilizar el árabe. Por su parte, la lengua castellana era conocida en las áreas limítrofes a las posesiones españolas y se empleaba en los intercambios comerciales que con ellas se efectuaban. Su presencia también era notable en Tánger, donde se compartía su uso con el francés y el inglés.

4.3.3- Religión

La religión musulmana llegó a Marruecos con las invasiones árabes. Su penetración entre los autóctonos fue especialmente lenta en las regiones más incomunicadas, conservándose en ellas numerosas tradiciones, prácticas y costumbres anteriores. La nueva religión se superpuso a los cultos bereberes preexistentes, resultando una serie de manifestaciones -fiestas de carácter agrario de marcadas connotaciones "paganas"; cultos naturalistas en torno a cuevas, árboles, fuentes o piedras; creencia en la existencia de genios (*yenun*); uso corriente de talismanes y amuletos- que complicaban la ortodoxia musulmana. A estos factores se unía la existencia de *chorfa*, morabitos y *zauías* que acaban de dotar a la religión musulmana un carácter particular en muchas zonas de Marruecos.

Los *chorfa* -plural de *cherif*-, descendientes más o menos claros del Profeta, eran considerados personas de gran ascendiente religioso, político y social que ejercían una gran labor mediadora en las disputas.

Los morabitos tenían su origen en la "época heroica" del Islam, cuando se luchaba por imponer la fe en la guerra santa contra los "infieles".⁴² Eran lugares donde se guarnecían

⁴¹ El *tamazight* fue una lengua escrita en la Antigüedad, como se desprende de numerosísimas inscripciones denominadas libias, difíciles de interpretar. La arabización de Marruecos, así como del conjunto del Magreb, comportó la progresiva marginación del *tamazight*, al no poseer ésta el carácter de oficial y no gozar del prestigio religioso y literario del árabe. Entre los siglos XVI y XVII se perdió como lengua escrita (Segura, 1994).

⁴² El término procede de los Almorávides, la dinastía bereber que gobernó el Norte de África y gran parte de la Península Ibérica en los siglos XI y XII.

guerreros, muchos de los cuales dejaban el ejercicio de las armas para dedicarse a una vida ascética. Algunos llegaron a ser considerados santos y su tumba se convertía en lugar de peregrinación, en las que se celebraban anualmente romerías (*amaras*) y fiestas (*mussem*). A su expansión por Marruecos pudieron contribuir las modificaciones que tuvo que realizar el islam oficial para adaptarse a las necesidades de los bereberes preislámico, quienes debían cambiar sus cultos y ritos, más sensibles y próximos, para abrazar un monoteísmo abstracto y hermético. En la Zona española gozaban de gran prestigio el de Muley Abdesalam (Beni Aros) y, también, los de Sidi Ali el Hassani (Mazuza) y Sidi Hamed el Buhali (Beni Guerir).

En ocasiones, junto a los morabitos, se organizaban mezquitas, escuelas, residencias de peregrinos y asilos, constituyéndose una *zauía*, el lugar de una cofradía religiosa. Las cofradías, muchas de las cuales gozaban de influencia religiosa, política y económica (Maurer, 1968), aparecieron a partir del sufismo y perseguían, cada una siguiendo métodos propios, profundizar en el misticismo. Su existencia complicaba la vida religiosa al propagar doctrinas místicas que agregaban, a las obligaciones religiosas y principios dogmáticos proclamados por la ortodoxia, la observancia de reglas, más o menos estrictas, de carácter ascético. Junto a su papel religioso, también tenían importancia en el sentido defensivo y productivo. Algunas de ellas, en determinadas ocasiones organizaron núcleos de resistencia ante la penetración europea y la incapacidad del Majzen (Borbón Parma, 1999). Al frente de la cofradía se encontraba un *chej* -jefe de la misma- y podía contar con más de una *zauía*. La opinión del *chej*, así como la de los *chorfa*, era requerida cuando estallaban conflictos que afectaban al conjunto de la comunidad, a familias o a individuos. Las cofradías más importantes de la Zona española eran: Darkauia, Cadiría o Yalilía, Aeluía, Tiyanía, Aaisauía y Nasiría, que se repartían desigualmente por las regiones de la Zona, aunque todas contaban con numerosos adeptos en el área oriental.⁴³

Por su parte, los judíos practicaban su propia religión y, también, puede señalarse la existencia de órdenes religiosas cristianas, entre los que destacaban los franciscanos. Estas órdenes, además de realizar una destacada labor benéfica y asistencial, actuaban como punta de lanza de la penetración ideológica occidental.

⁴³ Sobre las relaciones de las cofradías y otros actores religiosos con las autoridades españolas del Protectorado véase Mateo Dieste (2001, pp.351-531).

4.4- Las actividades económicas

4.4.1- Agricultura y ganadería

Como acabamos de señalar, la inmensa mayor parte de la población residía en el campo, dedicándose fundamentalmente a actividades agrícolas y ganaderas.

La Zona no tenía gran valor agrícola, pero tampoco era excesivamente pobre, como se exageró en determinados momentos por quienes la contraponían completamente al *Maroc util* del Protectorado francés.⁴⁴ Lo cierto es que, en conjunto carecía de grandes posibilidades, aunque la diversidad del territorio impide generalizar. La aridez del clima y la intrincada orografía en determinados lugares -llanuras y cubetas de la región oriental y montañas del Rif central- dificultaban enormemente el desarrollo de la agricultura, pero también es cierto que existían otros puntos que contaban con buenos suelos y suficiente humedad: la llanura atlántica y diversos valles, donde existían notables vegas y huertas que aprovechaban el agua de ríos y riachuelos. Entre ellas pueden destacarse la vega del Lucus, especialmente, y las huertas de Azib de Midar (Kert), del Guis o de Tetuán.

En general, al margen de las áreas improductivas por razones climatológicas o edafológicas o por estar ocupadas por bosques o matorrales, no existían demasiadas tierras cultivadas. En algunas áreas del Rif, sólo se trabajaba el 10% de la superficie. Además, los dominios del Majzen, las tierras muertas, las colectivas y las pertenecientes al Habús abarcaban grandes extensiones.⁴⁵ La estructura de las explotaciones era bastante elemental, siendo éstas de pequeño tamaño, fragmentadas y de propiedad familiar. También existían algunos grandes o medianos propietarios que alquilaban tierras o contrataban jornaleros entre los campesinos más pobres; algunos de los cuales no poseían tierras. Los procedimientos eran primitivos y los agricultores realizaban pocas labores de entretenimiento: el laboreo resultaba superficial al emplearse el arado de madera o trabajar por zapa en terrenos muy quebrados, no se efectuaban apenas barbechos ni escardas -como máximo se realizaban rozas en algunos lugares, dejando las cenizas para abono-, la fertilización se limitaba a esta actividad o al estercolado de los terrenos regados, la siega se efectuaba manualmente -dejando altos los rastrojos para que sirvieran de alimento para el ganado-, no se practicaba la rotación de cultivos, ni se podaban los árboles -con excepción de la viña- ni se labraban sus campos y el ganado se mantenía en régimen de pastoreo extensivo, por la ausencia de cultivos forrajeros.

⁴⁴ La expresión "*Maroc util*" fue acuñada por el mariscal Lyautey -primer *résident général* del protectorado francés- para designar las áreas que podían ser explotadas económicamente de manera inmediata (Ayache, 1981).

⁴⁵ Sobre el Habús, véase la nota 10 del capítulo 10.

Las principales producciones eran las cerealísticas -cebada, fundamentalmente, trigo y sorgo-, base de la alimentación. En menor cantidad se producían legumbres y maíz. La higuera, cuyo fruto también ocupaba un lugar importante en la alimentación, era la especie arbórea con mayor implantación. El olivo, el almendro, el nogal, la vid y los cítricos también contaban con una notable presencia.

La región más aprovechada era la del Lucus, gracias a la fertilidad de sus suelos y el dominio de un clima con escasa oscilación térmica y suficiente humedad. No obstante, existían tierras en la cabila de Sahel en las que la presencia de dunas las hacía improductivas. En esta región, además de obtenerse buenos rendimientos cerealísticos, eran famosos los cítricos de Alcazarquivir y, en las zonas de monte bajo de las cabilas de Ahl Serif, Beni Issef y Beni Scar, había abundantes olivos.

La región de Yebala y las montañas menos elevadas de Gomara no presentaban buenos suelos, por lo que la agricultura no se había desarrollado ampliamente. No obstante, existían áreas fértiles como la vega del Martín y la desembocadura del Lau. Las diferencias climáticas provocadas por la influencia atlántica o mediterránea, la variada orografía y la altitud de estas tierras impedían la existencia de unidad agrícola. Con objeto de obtener agua para riego, en las zonas más secas, se construían pequeños embalses y acequias. Además de cereales y agrios -en determinados puntos-, se trabajaban especies más adaptadas al monte bajo y a un clima más seco, como los olivos. La presencia de higueras también era notable en las zonas húmedas y los valles de Gomara.

Los terrenos más montañosos de Gomara y del Rif tenían limitadas sus posibilidades agrícolas por la complicada orografía y, en los puntos elevados - con clima de montaña- y en los situados más al Este -con clima más seco- por la climatología. En las colinas bajas, los terrenos ondulados y las mesetas se producían cereales y, en menor proporción, se trabajaban la vid, el olivo y el almendro. En algunos altos valles, húmedos y abrigados, se cultivaban maíz, frutales y nogales. En el litoral, y especialmente en la vega de Alhucemas, había legumbres -cultivadas con notable éxito-, naranjos y granados. La higuera también tenía una presencia importante en estas áreas. Por último, cabe señalar que en las cabilas de Beni Jaled, Ketama y Beni Seddat se cultivaba el cáñamo.

La región del Kert era totalmente mediterránea, muy seca y cálida. Las características del clima limitaban extraordinariamente las actividades agrícolas, no siendo, además, los terrenos muy apropiados. Sin embargo, existían notables diferencias entre el litoral -ámbito algo más húmedo, en el que se cultivaban cereales y olivos- y el interior, donde la influencia marítima era frenada por las montañas y predominaban zonas esteparias. En lugares próximos a los cursos de agua existían huertas -como las de Azib de Midar-, en las que era considerable la presencia de árboles frutales.

Respecto a la ganadería, hay que señalar que grandes extensiones de bosque -muy maltratado por el ganado cabrío- y matorral eran utilizadas para el pastoreo, a pesar de que las sequías repercutían muy sensiblemente sobre el mismo, excepto en las laderas de las montañas más altas. Este factor provocaba desplazamientos temporales del ganado en busca de lugares donde la humedad permitía un crecimiento de la vegetación más continuado. El descenso de las precipitaciones a medida que se avanzaba hacia el Este originaba un descenso del número de cabezas. En general, su alimentación -debida a la escasez de buenos pastos- y sus cuidados eran deficientes; resguardándose, por la noche, en cercados circulares situados en las proximidades de las viviendas o incluso en el interior de las mismas.

A causa de las características climatológicas, edafológicas y orográficas, el ganado cabrío era el más numeroso y se hallaba repartido por toda la Zona. La región del Lucus era la que acogía mayor número de cabezas. Le seguía, en orden de importancia, el lanar, cuyos principales dominios eran las áreas no excesivamente montañosas del Lucus, Yebala y Kert. A continuación se situaba el bovino. Sus ejemplares no producían leche abundante a consecuencia de los factores reseñados, pero su utilización en las tareas agrícolas estaba muy extendido. El Lucus y Yebala eran las regiones que albergaban mayor número de cabezas. Los équidos no representaban, ni por su números ni por su rendimiento, una gran importancia. El asnal era el más abundante y era utilizado, junto con el mular, en las necesidades cotidianas, pequeños transportes y trabajos en el campo. Por último, la avicultura y la apicultura eran actividades bastante extendidas, aunque se practicaban sin excesivos cuidados.

4.4.2- Actividades industriales y artesanales

Como en todas las sociedades eminentemente agrarias, la industria no presentaba manifestaciones de importancia; limitándose, en gran medida, a trabajos artesanales que se orientaban básicamente a satisfacer las necesidades más elementales de la población. La falta de unidad del territorio, las deficientes comunicaciones, el estado político y la pobreza, que afectaba a la mayor parte de la población, provocaban que cada área debiera ser prácticamente autosuficiente y que la industria se desarrollara de manera muy limitada. Por otra parte, las actividades más evolucionadas, que se localizaban en las ciudades, comenzaron a sufrir la competencia de productos extranjeros que entraron masivamente en Marruecos tras la Conferencia de Algeciras y la implantación del Protectorado. Además, la indefinición de las fronteras y su permeabilidad, así como la existencia de accidentadas y aisladas costas en el litoral mediterráneo, permitían el desarrollo de un activo contrabando.

Las principales actividades especializadas se localizaban en las escasas ciudades de la Zona, donde las diferentes corporaciones (tejedores, alfareros, caldereros, herreros, fabricantes de babuchas, ebanistas) se agrupaban en barrios. Su función se orientaba a satisfacer la demanda procedente de las mismas y de las zonas rurales. Tetuán concentraba el mayor número y diversidad de actividades, entre las que destacaban las tenerías - reconocidas también eran las de Alcazarquivir y Chauen-, los talleres de babuchas, la fabricación de mosaicos, la alfarería y los talleres textiles, en los que se tejían afamados tapices y alfombras. Igualmente eran renombrados los bordados y telares de Chauen.

La industria rural era esencialmente de carácter familiar, limitándose a la transformación de algunas materias primas; ocupación imprescindible para cubrir las necesidades de la población autóctona. Generalmente se trataba de actividades derivadas de la agricultura, la ganadería y los aprovechamientos forestales. La molturación del trigo se solía efectuar en las propias viviendas, aunque existían algunos molinos hidráulicos o movidos por animales. Normalmente, el aceite también se producía en las casas, si bien en determinados lugares se levantaban molinos propiedad de las mezquitas o de particulares.

Las actividades manufactureras derivadas de la ganadería -al margen de la producción casera de queso, manteca y leche agria- se limitaban a la confección de tapices y tejidos de lana, junto a esteras y materiales para reforzar las tiendas, realizados con pelo de cabra y camello. El curtido más notable de pieles se practicaba en las ciudades, la región del Kert, Senhaya y algunas cabilas de la región occidental, como Ahl Serif y Beni Gorfet.

El aprovechamiento de los bosques permitía la elaboración de carbón vegetal y la obtención de madera para fabricar muebles. La talla en madera gozaba de reconocido prestigio en Senhaya. No obstante, tallistas y carpinteros podían localizarse en numerosos lugares, pues los había que trabajaban de forma itinerante. En la región oriental, a partir del esparto y el palmito, se producía crin vegetal, con la que se elaboraban esteras y cuerdas.

En todas las áreas arcillosas se desarrollaba una rústica alfarería, orientada a la elaboración de utensilios del hogar, adobes, ladrillos y tejas. El hierro y otros metales se trabajaban de forma rudimentaria en numerosas cabilas, especialmente para la fabricación de objetos domésticos y armas. Tenían fama las espindargas y armas blancas del Rif y la orfebrería de Senhaya. También podían encontrarse industrias artesanas dedicadas a la fabricación de cal.

4.4.3- Comercio y comunicaciones

En una economía agraria de carácter familiar, como la existente en la Zona, las necesidades de la población eran bastante sencillas y se limitaban prácticamente al sustento, pues las actividades agropecuarias no proporcionaban importantes excedentes. Por esta circunstancia, los intercambios comerciales eran bastante limitados.

La situación se agravaba a causa de las deficientes comunicaciones de la Zona. La cadena rifeña siempre obstaculizó los desplazamientos -tanto los interiores como los exteriores, lo que favorecía un cierto aislamiento de su población. Si bien las horquillas laterales facilitaban la penetración, el macizo central entorpecía el contacto longitudinal. Además, las montañas también complicaban la comunicación del Marruecos central y meridional con la costa mediterránea, por lo que la mayor parte de los desplazamientos debían realizarse por sus extremos: la llanura atlántica y la cuenca del Muluya. A la intrincada orografía se añadía que, en general, las rutas se limitaban a simples caminos y senderos trazados por el paso continuado de personas y animales de carga. Las llanuras eran fácilmente practicables, pero las zonas montañosas eran difícilmente transitables, siendo los caminos simples senderos, apenas dibujados, que eran destruidos frecuentemente por las lluvias torrenciales. Por otro lado, apenas existían puentes y los ríos debían ser atravesados por vados. Estos, en época de lluvias, podían resultar infranqueables y los escasos puentes y pasarelas corrían el riesgo de ser arrastrados por las aguas; circunstancia que provocaba la incomunicación de algunas zonas. Los desplazamientos por la montaña no eran sólo complicados y peligrosos por razones geográficas, sino también por el estado político en que se encontraban las cabilas en numerosas ocasiones. En estos momentos, la intercesión de determinadas personas notables -como los *chorfa*- o de entidades religiosas podía facilitar el tránsito.

Tradicionalmente, la ruta más importante con el exterior era la que unía Tánger con Fez, a través de la llanura atlántica. La región oriental se comunicaba con esta importante ciudad por la cuenca del Muluya y el corredor de Taza. También existía comunicación entre la costa mediterránea, las tierras interiores de Gomara y el Rif con el Sur, por algunos pequeños y difíciles pasos abiertos en el macizo. La habitual, aunque difícil, comunicación de estas zonas y Fez quedaría prácticamente cerrada al establecerse el límite fronterizo entre las dos Zonas de Protectorado y, en la española, se forzarían artificialmente las comunicaciones con Tetuán y Melilla. Por su parte, la región del Kert conectaba con el resto del Marruecos oriental y Argelia por vados existentes en el Muluya, como Mexera Kelila y Saf-Saf, entre otros.

En el interior, las mejores y más fáciles comunicaciones se encontraban en la llanura occidental, donde había pistas que conectaban Alcazarquivir, Larache y Arcila, y esta

ciudad con Tánger. La comunicación de estas ciudades con Tetuán se realizaba a través del Fondak de Ain Yedida. A su vez, la ruta entre Tetuán y Chauen discurrían entre las dos ramas de la horquilla occidental, y de esta ciudad podía accederse al Mediterráneo por la cuenca del Lau y con el centro de la Zona por el collado de Bab Taza. Junto a estas "grandes" rutas, existían senderos y caminos de herradura que conducían a los numerosos mercados semanales -los zocos- que se celebraban por todo el territorio.

El comercio exterior se encontraba poco desarrollado, si bien tras la Conferencia de Algeciras se incrementó sustancialmente. La escasez de intercambios internacionales estaba favorecida por el tradicional aislamiento del país -impuesto por los sultanes-, las limitadas posibilidades de una economía bastante básica, el inestable estado político del Imperio y la ausencia de buenos accesos y vías de comunicación. Las transacciones internacionales estaban dominadas por las importaciones. Los principales productos que llegaban a la Zona eran aceites, tejidos, muebles, conservas vegetales, frutas, harinas, forrajes, materiales de construcción, productos de ferretería y maquinaria básica, carbón, té, azúcar, velas y bisutería; mientras que de la Zona se exportaban pieles sin curtir, lana, cera, almendras, tapices, cebada, babuchas, huevos y legumbres secas.

Un aspecto peculiar del comercio era la existencia de zocos -mercados semanales- en, prácticamente, todas las cabilas; algunas de las cuales podían contar con más de uno. Estos mercados -que tomaban el nombre del día de la semana en que se celebraban y del punto concreto, fracción o cabila donde tenían lugar- no sólo desempeñaban una variada e intensa actividad comercial, sino que constituían un fenómeno económico, social y político de primer orden y algunos de ellos se encontraban especializados en la venta de determinados productos.

Por otra parte, los zocos eran el lugar de encuentro semanal y el elemento que proporcionaba variedad y distracción a la monótona vida rural: se encontraban familiares y amigos, se acordaban matrimonios, se cerraban negocios, las autoridades locales administraban justicia y recaudaban impuestos, etc. También eran el centro de información regional, en los que podían originarse auténticas corrientes de opinión. Además atraían a un gran número de individuos que ejercían actividades diversas -artesanos, curanderos, narradores de cuentos, aguadores, mendigos- que contribuían a crear un ambiente bullicioso, variado y multicolor.⁴⁶

Los zocos rurales se situaban en pleno campo -frecuentemente algo alejados de los lugares habitados-, sobre emplazamientos favorables -terrenos llanos, cruces de caminos, proximidades a una *zauía*- que disponían de un fácil acceso al agua. En las ciudades se

⁴⁶ Un estudio muy completo sobre los zocos de la mitad septentrional de Marruecos se encuentra en Troin (1975). Para los zocos de la Zona española véase, también, Mikesell (1958).

localizaban en plazas amplias, en ocasiones rodeadas de pórticos bajo los que se colocaban los puestos. En el *bled el-Mazjen*, recaudadores de impuestos cobraban tasas; mientras que en el *bled es-Siba*, las recogían alguna *zauía* o algún personaje influyente que procuraban salvaguardar la seguridad y el acceso a los mismos.⁴⁷

Generalmente, los zocos atraían a las poblaciones más cercanas que encontraban en ellos los productos y servicios imprescindibles; sin embargo, a los más importantes acudían compradores y vendedores de lugares lejanos. Entre éstos pueden destacarse: Telata de Reisana (Jolot), Tenin de Sidi Iamani (Bedor), Sebt de Beni Gorfet, Had de Beni Dercul (El Ajmás), Telata de Ketama, Arba de Taurit y Tenin de Beni Hadifa (Beni Urriaguel), Telata de Beni Ahamed, Jemis de Tensaman, Tenin y Jemis de Tafersit, Telata Quebdani de Beni Said (Kert) o Yumaa Afsó (Beni Buiahi). En la región del Rif central, existían algunos zocos -Sebt de Ait Kámara (Beni Urriaguel) y Tenin de Beni Ammart, por ejemplo- a los que acudían exclusivamente mujeres. El Interventor Territorial del Rif informó, a principios de 1943, que los rifeños desconocían exactamente su origen y creían que pudieron establecerse en el transcurso de las interminables y frecuentes luchas entre cabilas y clanes, pues las mujeres eran respetadas en las mismas. Al impedir el estado de guerra a los hombres el intercambio de productos, debieron surgir como remedio para asegurar la supervivencia de los grupos enfrentados (AGA Caja M-2.353).⁴⁸

4.5- El acceso al conocimiento del territorio⁴⁹

4.5.1- La situación con anterioridad a la implantación del Protectorado

Hasta el siglo XIX el conocimiento del territorio marroquí era muy limitado. El litoral era la única zona de la que se disponía de informaciones, más o menos fidedignas, gracias a la publicación de mapas de las principales ciudades portuarias, portulanos -como la famosa *Carta catalana* (1375)-,⁵⁰ cartas de navegación y derroteros, como, por ejemplo, el *Derrotero Universal* del Mediterráneo de Alonso de Contreras (1616). Las escasas noticias existentes sobre el interior procedían de los trabajos de Al Idrisi y León el Africano recogidos por Abraham Ortelius en *Theatrum Orbis Terrarum* (1570). También se contaba con algunas aportaciones, muy irregulares e incompletas, de viajeros, misioneros y

⁴⁷ Sobre los conceptos *bled el-Majzen* y *bled es-Siba*, véanse los apartados 10.1 y 10.2.

⁴⁸ El mismo año, este interventor publicó un artículo sobre los seis existentes en Beni Urriaguel en la revista *Africa*. Véase Sánchez Pérez (1943).

⁴⁹ Este apartado es una reelaboración, revisada y ampliada, de un trabajo realizado anteriormente por el autor de la Tesis. Véase Villanova (2002b).

⁵⁰ Sobre la trascendencia de esta obra, que puede ser considerada como un documento cartográfico de transición entre los mapas del mundo antiguo y el *Atlas* de Mercator, véase Ruiz Morales (1988).

embajadores, realizadas en los siglos XVII y XVIII.⁵¹ En el siglo XVIII, la creación de establecimientos científicos de diferente signo, entre los que pueden citarse la Dirección y el Depósito Hidrográficos de la Marina, favorecerá el desarrollo de misiones científicas por el litoral de Marruecos y la renovación de la cartografía marítima, lo que proporcionará un mayor y mejor conocimiento de las costas rifeñas (Vilar, 1992).

A mediados del siglo XIX, continuaba siendo el litoral el área mejor conocida, y los datos referidos al interior se limitaban a los proporcionados por viajeros, exploradores, militares y aventureros que habían efectuado diversos recorridos por la zona occidental del Imperio. Sus trabajos eran, en general, bastante irregulares y presentaban numerosos errores.⁵² A pesar de estas nuevas aportaciones, el interior del Rif continuó siendo un territorio muy desconocido.

La Guerra de Africa y el tratado de Paz y Amistad de 1860 provocarán un cambio cualitativo y cuantitativo en este ámbito. Ante la necesidad de conocer un territorio en el que posiblemente podrían producirse nuevos enfrentamientos y en el que los intereses de España se habían visto acrecentados aparecerán, durante el conflicto y en los años inmediatamente posteriores, numerosas obras descriptivas sobre el Imperio, especialmente de la zona que fue teatro de las operaciones.⁵³ Asimismo se publicaron tres mapas sobre el área comprendida entre Ceuta y Tetuán y el extremo septentrional del Imperio que tenían por objetivo dar a conocer el terreno en que se desarrollaron las operaciones militares,⁵⁴ y otros de carácter propagandístico, destinados a crear una corriente de opinión favorable a la intervención española (Albet & Nogué & Riudor, 1997).⁵⁵

Como hemos señalado, en pleno auge del imperialismo europeo se creó la Sociedad Geográfica de Madrid (1876), entidad que desde su fundación colaboró de forma ardiente en la formulación de la política neocolonial española y en las campañas procolonialistas. Entre sus actividades, y en el ámbito a que nos referimos, puede destacarse la promoción de viajes y exploraciones, aunque su actuación se limitó más a propuestas que a acciones concretas. En este sentido, sus publicaciones periódicas -*Boletín y Revista de Geografía*

⁵¹ Referencias sobre las mismas se encuentran, p.e., en Mensua Fernández (1956) y García-Romeral Pérez (1997a y 1998).

⁵² Véanse, p.e., la edición de los viajes de Domingo Badía -*Ali Bey*- publicada por la Librería de mallén y Sobrinos y la Imprenta José Ferrer de Orga en Valencia, en 1836, o Estébanez Calderón (1844).

⁵³ Véanse, p.e., Alermón y Rodríguez (1859), Amor (1859), Coello & Gómez de Arteché (1859), Monreal y Rodríguez (1859), Tarrago (1859), Torrijos (1859), Valdés (1859) o Ferreiro (1860)

Otras referencias se encuentran en Mensua Fernández (1956) y García-Romeral Pérez (1995).

⁵⁴ Estos mapas eran: *Idea general del terreno comprendido entre Ceuta y Tetuán*, *Mapa del extremo Septentrional del Imperio de Marruecos* y *Mapa del terreno comprendido entre Ceuta y Tetuán*. Los dos primeros fueron publicados en 1859 por el Depósito de la Guerra y el tercero, realizado por el capitán D.M.P. de C., apareció el año siguiente.

⁵⁵ Entre ellos pueden destacarse: *Posesiones de Africa*, realizado por Francisco Coello y Pascual Madoz en 1850 -dos años después de la ocupación de las islas Chafarinas- o los elaborados junto a José Gómez de Arteché con posterioridad al conflicto: *Parte Norte del Moghreb-el-Aksá*, *Moghreb-el-Aksá o Imperio de Marruecos* y *Descripción y Mapas de Marruecos*.

Colonial y Mercantil- acogieron numerosos artículos de contenido geográfico diverso (descriptivo, comercial, económico, histórico) sobre Marruecos (Nogué & Villanova, 1999b).

La creciente pugna de diferentes potencias europeas por incrementar su influencia en Marruecos en las dos últimas décadas del siglo XIX y la consecuente mayor atención con que desde España se observaban estas maniobras, a la que no era ajena la crisis de las colonias antillanas, provocaron un mayor interés por la zona, como puede observarse en las páginas del *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid* y en otras publicaciones.⁵⁶ Como hemos comentado en el capítulo anterior, en dichas décadas se constituyeron otras asociaciones de carácter estrictamente geográfico, o no, que también dedicaron parte de sus esfuerzos a realizar diferentes actuaciones dirigidas a incrementar el conocimiento geográfico del Imperio.

Las exploraciones de tierras desconocidas, efectuadas por aventureros, misioneros o representantes de entidades públicas y privadas en el siglo XIX, servían de prólogo a su posterior conquista militar y dominación económica por parte de las potencias europeas. En este sentido, el estudio geográfico de los nuevos territorios era de gran utilidad al suministrar valiosas noticias acerca de las posibilidades económicas y comerciales de los mismos. Por otra parte, la plasmación de datos en los mapas proporcionaba información básica detallada acerca de la localización de pueblos, caminos o recursos naturales; facilitando tanto los movimientos de tropas como las actividades comerciales o la acción colonizadora. Los itinerarios dibujados por los primeros viajeros y exploradores se convirtieron en vías de penetración; los topógrafos militares abrieron rutas para allanar los movimientos de tropas; los mapas fueron materiales que sirvieron para difundir, en la metrópoli, la imagen de los nuevos territorios conquistados y para reafirmar la presencia ante otras potencias; la localización de los recursos naturales puso de manifiesto las posibilidades del comercio y la colonización, promocionando, de este modo, las inversiones privadas. La cartografía sistemática y moderna constituyó una herramienta de conocimiento y control, a la vez que se convirtió en un instrumento de la acción colonial, al contribuir a construir los imperios fomentando, estimulando y legitimando la proyección del poder europeo (Basset, 1994). Cartógrafos, geógrafos, exploradores y viajeros fueron cómplices en el proceso de conquista y, posterior, colonización.

A nivel institucional también se adoptaron medidas encaminadas a remediar el desconocimiento sobre aquel territorio. En 1882, se creó la Comisión del Cuerpo de Estado

⁵⁶ Sirvan de muestra las siguientes referencias: Bonelli Hernando (1882), Cervera Baviera (1884), Aycart y López (1888), Campo Angulo (1890), Bermúdez Reina (1894), Boada y Romeu (1895) o Cañizares y Moyano (1895). Sobre viajeros españoles en Marruecos entre 1860 y la implantación del Protectorado véanse también Marín (1996 y 2002).

Mayor de Marruecos, cuya misión principal era la confección de un mapa militar del Imperio a partir de itinerarios topográficos y descriptivos, encargados al comandante Ramón Jáudenes y al capitán Eduardo Alvarez Ardanuy. Hasta 1900 los miembros de la Comisión llevaron a cabo ocho viajes, en condiciones precarias, que permitieron la creación de mapas militares itinerarios (E.1:20.000) sobre el área Ceuta-Tánger-Larache-Alcazarquivir-Tetuán, especialmente, pero también de zonas del Sebú, Fez, Mequinez o Rabat,⁵⁷ e incluso redactaron memorias descriptivas de ciudades como Marrakech o Mogador. El ámbito territorial que cubrían estos trabajos revela las apetencias territoriales españolas en aquella época (Albet & Nogué & Riudor, 1997).

Iniciado el siglo XX, la preparación, celebración y resultados de la Conferencia de Algeciras promovieron un incremento de los estudios geográficos sobre Marruecos. Se publicaron relatos de viajes y estudios de carácter monográfico sobre el conjunto del Imperio o zonas concretas del mismo, de geografía militar y económica o sobre los derechos históricos de España.⁵⁸ Igualmente se impulsaron los trabajos cartográficos y se confeccionaron diversos mapas del norte de Marruecos,⁵⁹ en los que las informaciones que se recogían sobre el Rif -prácticamente desconocido entonces- eran extraídas de noticias indirectas que contenían numerosos errores e imprecisiones. La campaña militar de 1909 puso de manifiesto el desconocimiento del territorio próximo a Melilla.⁶⁰ Por otra parte, diferentes asociaciones empresariales o coloniales, corporaciones científicas y misioneros dibujaron croquis, vistas panorámicas o itinerarios de diferentes zonas del Imperio; sin embargo, la progresiva militarización del proceso colonial provocará un descenso considerable de este tipo de trabajos de carácter más civil (Albet & Nogué & Riudor, 1997).

Aquellos años también se llevaron a cabo diversas actuaciones desde el campo de las ciencias naturales encaminadas a acrecentar el conocimiento del territorio marroquí.⁶¹ Al analizar la producción geográfica durante el Protectorado no pueden pasarse por alto estas aportaciones, ya que las ciencias naturales, al igual que la geografía, fueron un instrumento muy útil en la acción colonizadora. Además la compartimentización entre ambas disciplinas

⁵⁷ Unas muestras de los mismos se adjuntan en el mapa 13.

⁵⁸ Véanse, p.e., Gutiérrez Sobral (1905), Mitjana (1905), Betegón (1906), García Faria (1906), García Prieto (1906), Mínguez y Vicente (1906), Miret y Martín (1906), Pareja Serrada (1907), Martín Peinador (1908), Becerra Fernández (1909) o García Pérez (1910).

Otras referencias se encuentran en Mensua Fernández (1956) y García-Romeral Pérez (1997b).

⁵⁹ Hasta 1912 la Comisión del Cuerpo de Estado Mayor elaboró alrededor de cincuenta itinerarios, mapas y planos (Vilar, 1992).

⁶⁰ El capitán Cándido Lobera había señalado en 1905 que, tras "cinco siglos" de presencia en el norte de Marruecos, no se disponía ni "de un ligero croquis de los territorios vecinos a nuestras Plazas. De las kábilas de Guelaya fronterizas a Melilla, como de las demás del Rif, tenemos muy escasos datos [...] nada conocemos con exactitud más allá de los límites" de Melilla (Lobera Girela, 1905, p.32).

Con objeto de paliar esta grave deficiencia, en 1909, se envió una Unidad Aerostática a Melilla para, entre otras cuestiones, efectuar reconocimientos del territorio. A lo largo de la campaña efectuó sesenta y seis ascensiones realizando fotografías y croquis (Quirós Linares & Fernández García, 1996).

⁶¹ Sobre estos trabajos véanse López García (1986), Muñoz Calvo (1990), Martínez Sanz (1991-92) y Riudor (1999b).

era, entonces, poco significativa y tanto los naturalistas como los geógrafos "se movían en un horizonte compartido", sin excesivos prejuicios corporativos (Gómez Mendoza & Ortega Cantero, 1992).

En 1905, se creó la Comisión del Noroeste de Africa en la Real Sociedad Española de Historia Natural para remediar el desconocimiento sobre aquel territorio. El proyecto pretendía tener un carácter amplio, sin limitarse a un solo ámbito del conocimiento naturalista y desarrollando, por tanto, sus actividades en campos diversos: ictiología, zoología, geología, botánica, etc. Sin embargo la inseguridad en la zona provocó que sus principales expediciones se realizaran en la Zona de influencia francesa (Atlas, Casablanca y Mogador). No obstante, se efectuaron algunas excursiones en la Zona de influencia española, como las de los geólogos Lucas Fernández Navarro por el Rif oriental (1906 y 1908) y Alfonso del Valle Lersundi (1907), quien recorrió parte del Rif interesándose por sus posibilidades mineras. El interés de estas explotaciones motivó que el Ministerio de Fomento comisionara a Alfonso del Valle y a Luis de Adaro -director del Instituto Geológico y Minero- para que efectuaran un viaje de reconocimiento, en 1909, y emitieran un informe sobre el potencial minero de la zona. Los trabajos de la Sociedad de Historia Natural y del Instituto Geológico se llevaron a cabo sin ningún tipo de contacto y relación, iniciándose una rivalidad entre los miembros de ambas entidades (Riudor, 1999b).

4.5.2- El reconocimiento del territorio y la producción geográfica y cartográfica durante el Protectorado

A raíz de la implantación del Protectorado se inició una mayor producción cartográfica y geográfica, que alcanzó su culminación entre 1928 y 1936, en el ámbito cartográfico, y en las décadas de los años cuarenta y cincuenta, en el geográfico. La mayor parte de los estudios se centraron en el área occidental, y especialmente en la región de Yebala. En el área occidental se concentraban los principales núcleos de población (Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Arcila) y fue la zona en que las condiciones políticas permitieron una más rápida penetración española, por lo que los trabajos se iniciaron con mayor prontitud. Por el contrario, la menor cantidad de estudios se refieren al Rif, el cual no se ocupó hasta 1926.

A nivel cartográfico, muchos de los trabajos elaborados con anterioridad a 1912 no tuvieron utilidad cuando se implantó el Protectorado, ya que se habían centrado en regiones que no correspondieron a España en el reparto. Por esta razón, la casi totalidad de las actividades cartográficas tuvieron que iniciarse de nuevo. Además, la situación política de la Zona motivó que las actuaciones se dirigieran a proporcionar cartografía operativa para

atender la conducción de la guerra, ya que el desconocimiento de gran parte del territorio era casi total, especialmente del Rif. El desastre de Annual no sería ajeno a esta deficiencia que, por otra parte, no se eliminaría hasta lograr la dominación total de la Zona.⁶²

Las primeras actividades se llevaron a cabo en la región occidental. En 1913, el Depósito de la Guerra publicó el primer material de este periodo: el *Croquis del Imperio de Marruecos* (E. 1:100.000), un mapa topográfico de la zona Tánger-Ceuta-Tetuán-Arcila con un buen nivel de precisión respecto al relieve (Albet i Mas & Riudor, 1999). Asimismo, las secciones de la Comisión Geográfica de Marruecos en Larache y Ceuta llevaron a cabo trabajos que sirvieron para levantar planos de las ciudades de Ceuta, Chauen, Alcazarquivir, Arcila y Larache y, en 1922, se editó el *Mapa Militar de Marruecos: zona occidental* (E. 1:150.000), que abarcaba la zona comprendida entre esas ciudades. Por su parte, en la región oriental, la sección de Melilla efectuó trabajos en los 2.000 km² conquistados. Como resultado de los mismos se publicaron, en 1918, cinco hojas (E. 1:100.000) que tenían como límites el Kert, el Muluya y las estribaciones Monte Dagamuz (Nadal & Urtega & Muro, 2000).

Con anterioridad a la pacificación, los trabajos cartográficos se desarrollaron con muchas dificultades a consecuencia de la escasez de medios y del ambiente bélico.⁶³ Los cartógrafos sufrieron en aquel periodo numerosas bajas al tener que realizar su actividad durante las operaciones militares o, en todo caso, inmediatamente después; lo que se conoce como "cartografía de guerra".⁶⁴ En aquel periodo, los españoles utilizaron por primera vez técnicas de fotografía aérea para inspeccionar determinadas zonas absolutamente desconocidas.

La necesidad de contar con material cartográfico de las zonas donde se desarrollaban los combates, y las dificultades que los enfrentamientos comportaban, obligaron a utilizar de nuevas técnicas que permitieran levantamientos sin necesidad de recorrer el territorio y con las que los trabajos de campo se pudiesen ejecutar con mucha rapidez. Los primeros ensayos de fotogrametría terrestre se efectuaron en 1924 en la región oriental.⁶⁵ Gracias a estas nuevas técnicas se procedió, durante el avance por el Rif, a levantamientos inmediatos

⁶² En 1926, el teniente coronel Dubuisson, destinado en la Zona francesa, criticó el total desconocimiento de la geografía de la Zona norte por parte de los oficiales españoles (Balfour, 2002).

⁶³ Sobre el desconocimiento del territorio, la insuficiencia de medios y las precarias condiciones en que los topógrafos militares desarrollaron su actividad son ilustrativos los comentarios que realiza Arturo Barea en su obra autobiográfica *La Forja de un rebelde*. En vísperas de una batalla el comandante Santiago le comentó la necesidad de hacer un mapa de Beni Aros por encargo del general Berenguer: "¡Hacer un mapa de Beni Aros! ¿Usted sabe cómo hacerlo? ¿No? Tampoco yo. Pero no tenemos ningún mapa y los mapas franceses son una porquería [...] nadie conoce Beni-Arós, con la excepción de Castro Girona [...] ¡No hay mapas, ni croquis, ni nada. Hágame un mapa de Beni Aros. Lo mismo nos podían pedir un mapa del Polo Norte!" (Barea, 1977, p.74).

⁶⁴ El *Croquis del territorio no ocupado, comprendido entre las posiciones avanzadas y el sector de Axdir* realizado antes del desembarco de Alhucemas (1925) es un ejemplo significativo de esta cartografía. El documento proporcionó información básica para el éxito de la operación.

⁶⁵ Sobre el desarrollo de la fotogrametría terrestre en España véase Muro Morales & Urtega & Nadal (2002).

de los nuevos territorios ocupados (E. 1:20.000). Estas hojas, junto con las ya publicadas, sirvieron para producir el primer mapa de la Zona (E. 1:200.000) en 1927 (Nadal & Urtega & Muro, 2000).

El año siguiente se inició la que es considerada como la obra cartográfica colonial más importante en España en la primera mitad del siglo XX: el *Mapa Topográfico del Protectorado* (E. 1:50.000) -similar al *Mapa Topográfico Nacional de España*- del que se encargó la Comisión Geográfica. Su realización era necesaria para controlar el territorio y organizar, posteriormente, la política de actuación. El levantamiento topográfico, en el que se utilizaron una combinación de nuevas técnicas, fue llevado a cabo muy rápidamente y, durante el mismo, tuvieron que superarse muchas dificultades por las características del relieve, el escaso conocimiento del terreno y la ausencia de comunicaciones. Se completó en 1936, aunque las últimas hojas no se editaron hasta 1940 debido al estallido de la Guerra Civil (Nadal & Urtega & Muro, 2000). El mapa definitivo quedó formado por 20 hojas divididas en octavos, resultando 123 hojas al descartar las zonas marítimas y limítrofes. En las mismas se recogen con gran corrección los núcleos de población, las vías de comunicación y la red hidrográfica, pero la representación de los usos del suelo es algo irregular e incompleta (Albet i Mas & Riudor, 1999).⁶⁶ También surgieron problemas con la toponimia, pues en la Zona se hablaba el árabe y diversas variantes dialectales del bereber. Pocos oficiales conocían dichas lenguas y tampoco existía un nomenclátor geográfico de la Zona ni procedimiento reglado de transcripción fonética del bereber al castellano. Ello comportó problemas de edición y tuvieron que hacerse revisiones sobre la marcha y posteriormente (Nadal & Urtega & Muro, 2000).⁶⁷

El *Mapa Topográfico* sirvió también para que, a partir del mismo, se proyectaran otros a más pequeña escala. Algunos de ellos -*Mapa del Protectorado español de Marruecos con la costa de la Península* (1949-50) o *Bosquejo geológico de la zona del Protectorado español* (1952)- pusieron de manifiesto el interés existente por la explotación de los recursos naturales (Albet & Nogué & Riudor, 1997).

La producción cartográfica del Protectorado fue realizada básicamente por militares, ya que la "cuestión de Marruecos" fue considerada durante muchos años un tema de carácter estrictamente militar. Sin embargo deben mencionarse los trabajos del Instituto Geográfico y Catastral que, en la segunda mitad de los años veinte, levantó la red geodésica de la Zona, la cual serviría de base al mapa 1:50.000 (Nadal & Urtega & Muro, 2000). Entre las escasas muestras de cartografía de carácter civil merecen destacarse, además de

⁶⁶ El mapa 14 reproduce una hoja del *Mapa Topográfico del Protectorado* (E. 1:50.000).

⁶⁷ En noviembre de 1942, el Alto Comisario se dirigió al Delegado de Asuntos Indígenas ordenándole que, con motivo de la publicación del Mapa 1:100.000, aprovechara para rectificar los errores de toponimia, localización de poblados, accidentes físicos y divisiones políticas que aparecían en el Mapa 1:50.000 (AGA Caja M-3.206).

los dos mapas reseñados en el párrafo anterior, los mapas temáticos incluidos en la obra *Acción de España en Marruecos*, publicada por la Alta Comisaría de España en Marruecos (1948). Dichos mapas fueron utilizados para ilustrar diferentes proyectos de intervención territorial.⁶⁸

Por su parte, la producción geográfica durante el Protectorado respondió a las diferentes circunstancias por las que pasó la Zona y a las necesidades de la política colonial. Hasta la pacificación, predominaron los trabajos de geografía económica (agricultura, ganadería, colonización, industria, minería, comercio), junto a los ya mencionados en la primera década del siglo, pues el desconocimiento de la Zona era notorio y, como en toda política colonial, el estudio de las condiciones y posibilidades económicas resultaba imprescindible para impulsar la acción española.

Entre 1927 y 1936, a estos estudios se añadieron, en número considerable, los de geografía física (meteorología, geología, morfología, biogeografía, edafología, mineralogía). Esta última constituía un elemento auxiliar esencial en el desarrollo económico y era una fuente informativa de primer orden para las posibles inversiones que favorecieran la colonización. Asimismo, comenzaron a tener una presencia notable trabajos referidos a los resultados de la acción española, los cuales estaban impregnados de un apreciable carácter propagandístico.

A partir de 1936, las aportaciones sobre geografía económica continuaron teniendo una presencia relevante; no así las de geografía física que, sin perder excesiva importancia, cedieron su puesto a las investigaciones de geografía humana (población, etnografía, antropología, lenguas, usos y costumbres). El conocimiento de los habitantes y de la sociedad marroquí se consideraba un factor imprescindible para desarrollar de manera eficaz la acción colonial. Las publicaciones sobre las actuaciones materiales y de geografía histórica también experimentaron un crecimiento considerable en este periodo. Las primeras constituían un formidable elemento propagandístico y las segundas -especialmente en la década de los años cuarenta- se manifestaron como un instrumento de reivindicación, no sólo de la acción española en la Zona, sino de unos pretendidos derechos sobre otros territorios vecinos.

Junto a estas aportaciones monotemáticas, se publicaron otras obras de carácter general que contribuyeron a difundir el conocimiento del territorio y de la sociedad marroquíes, las monografías regionales y los libros de viajes.⁶⁹ Igualmente merecen citarse

⁶⁸ Los mapas 15, 16 y 17 son muestras de los incluidos en el volumen.

⁶⁹ Un considerable número de referencias de todos estos trabajos se encuentran en Mensua Fernández (1956).

los estudios de los interventores⁷⁰ y los numerosos artículos, con contenidos geográficos, aparecidos en revistas de la época.

La mayoría de los ideólogos del neocolonialismo español opinaba que el "desastre del 98" se debía en parte al desconocimiento geográfico que la población española tenía de aquellas colonias. Para que el error no volviera a repetirse, insistieron en la necesidad de elaborar un abundante material cartográfico y geográfico de la zona con voluntad divulgadora. La publicación de un considerable número de monografías regionales obedeció a dos objetivos concretos. Por un lado, y como se acaba de señalar, estas obras trataban de difundir entre la población el conocimiento geográfico del Protectorado para que lo "sintiera más suyo" y apoyara la política colonial. Por otro, trataban de convencer de la oportunidad y conveniencia de una política exterior que asegurase la presencia española en Marruecos, mostrando la utilidad de la explotación de los recursos naturales.

Las monografías venían a cubrir el vacío provocado por la ausencia de manuales de geografía sobre Marruecos, ausencia debida -como hemos comentado en el capítulo 2- a que en las primeras décadas del siglo no existía en España una geografía académica lo suficientemente institucionalizada capaz de dar respuesta a la demanda suscitada por la política colonial. Si bien pueden considerarse monografías regionales clásicas, presentan elementos particulares al centrarse en un terreno peculiar, el colonial, y estar redactadas por geógrafos no académicos, en su mayor parte oficiales del Ejército. En este sentido puede subrayarse que, generalmente, ponen especial énfasis en los recursos naturales -más que en la actividad económica de la población-, en las comunicaciones, en aspectos culturales y de la organización administrativa y en consideraciones geopolíticas que justificaban la presencia española (García Ramon & Nogué, 1995 y 1999b).

Los libros de viajes, con numerosas similitudes con las monografías regionales, presentan un carácter más subjetivo y autobiográfico. Los publicados durante los años cuarenta suelen estar impregnados de un claro matiz patriótico, con ausencia de toda crítica a la acción española. En su inmensa mayor parte insisten en una serie de temas recurrentes, típicos en la clásica literatura orientalista española: arquitectura musulmana, la importancia del agua, joyas y tesoros, referencias al Al-Andalus, mercados, situación y papel de la mujer, paternalismo y superioridad de la raza, la cultura y religión cristianas. Algunos resaltan el valor económico del territorio y no evitan críticas a la actuación francesa en su Zona y en la de Tánger. No obstante, durante el periodo republicano, aparecieron algunos, como *Del Tibidabo a l'Atlas i tornada. Impressions d'un viatge al Marroc* de Ivan Tirant (pseud.) (1934), en el que se criticaba la actuación española, aunque continuaba reproduciendo los tópicos recién señalados (García Ramon & Nogué, 1999b). Mención

⁷⁰ Sobre los trabajos geográficos de los interventores véase el apartado 17.6.

especial merece *El Marroc sensual i fanàtic* de Aurora Bertrana (1936), en el que, desde una óptica progresista, la autora planteaba una decidida defensa de la mujer musulmana, al tiempo que ponía en duda la justificación de la ocupación española y consideraba que la acción francesa era más efectiva y civilizada (Nogué *et alii.*, 1996).

También numerosas revistas de la época incluyeron en sus páginas abundantes artículos sobre aspectos geográficos del Protectorado con la intención de divulgar los logros de la acción española y las posibilidades económicas y comerciales, defender los intereses "patrios" o difundir el ideario africanista.⁷¹

Por último, también es necesario recordar los trabajos desarrollados en la Zona desde el ámbito de las ciencias naturales, pues contribuyeron notablemente al conocimiento del territorio del Protectorado.⁷²

En 1913, la Sociedad de Historia Natural organizó una expedición por Yebala, en la que naturalistas, geógrafos y sociólogos trabajaron conjuntamente efectuando estudios de geología, etnografía, climatología, vegetación, agricultura, zoología y entomología. Su carácter multidisciplinar permitió obtener una visión general de la zona, que se plasmó, el año siguiente, en una publicación de más de 300 páginas: *Yebala y el Bajo Lucus. Expedición de abril-junio de 1913*. Posteriormente, la Sociedad llevó a cabo otras expediciones en la zona de Melilla (1915) y el Rif oriental (1919), pero las dificultades con que se encontró obligaron a esta corporación a desistir de la realización de este tipo de actividades.

Por otra parte, en el Instituto Geológico de España se creó la Comisión de Estudios Geológicos de Marruecos (1915). Esta Comisión elaboró, hasta 1920, diversos trabajos de prospección del terreno (petrográficos, hidrológicos, geológicos) en la región oriental, en el triángulo Larache-Alcazarquivir-Tánger y en el área Ceuta-Tetuán. Los trabajos, de carácter aplicado, sirvieron para la realización de interesantes mapas y cortes geológicos de aquella zona, mientras que la mayor parte del Rif continuó siendo muy desconocida (Riudor, 1999b).

El estallido del conflicto bélico en 1921 limitó las expediciones a la zona occidental (1921-1923) y a las proximidades de Melilla (1922-1923). En esta época adquirió importancia la labor de científicos destinados en el Ejército -los "naturalistas-soldados"-,

⁷¹ Merecen reseñarse, entre otras: *Africa, Africa Española. Revista de colonización, industria, comercio, intereses morales y materiales*, *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, *Cuadernos de Estudios Africanos*, *El Protectorado Español. Publicación mensual de Estudios Marroquies, España y Marruecos*, *La Gaceta de Africa, Marruecos. Exponente gráfico e informativo de la acción protectora de España, Marruecos*. *Revista Ilustrada, Mauritania*, la *Revista Hispano-Africana*.

⁷² Sobre los mismos véanse las referencias incluidas en la nota 61 del presente capítulo. Numerosas referencias bibliográficas se encuentran en Mensua Fernández (1956).

entre los que se pueden destacar a los botánicos Font y Quer y Mas Guindal.⁷³ No será hasta 1927 cuando se vuelvan a desarrollar las investigaciones científicas de forma continuada, y especialmente en las desconocidas tierras del Rif. Entre estos trabajos adquirieron singular importancia aquellos encaminados a estudiar las posibilidades de explotación de los bosques rifeños y los yacimientos de minerales. La oportunidad que abrió la pacificación de iniciar una política de explotación colonial más activa ocasionó, en algunos casos, que los trabajos de campo adquirieran un carácter más aplicado (Riudor, 1999b).

Las últimas expediciones científicas se realizaron en los años treinta, ya que la progresiva normalización de la acción colonial en la Zona proporcionó suficientes conocimientos de la misma, por lo que ya no fue tan necesaria la exploración científica.

* * * * *

A modo de conclusión podemos señalar que por el convenio hispano-francés (27-11-1912) España obtuvo dos zonas de protectorado que se extendían aproximadamente por el 10% del territorio marroquí y que eran sensiblemente inferiores y más pobres a las previstas en proyectos y convenios anteriores. El establecimiento del Protectorado implicó la división del Imperio jerifiano en tres pedazos -Zona francesa, las dos españolas y la internacional de Tánger- delimitados exclusivamente según los intereses de las potencias coloniales, especialmente de Francia.

España desarrolló más intensamente su acción colonial en los cerca de 20.000 km² que constituían la Zona norte, una banda de unos 200 km. que se extendía de la desembocadura del Muluya al Atlántico y en la que, en algunos puntos, la anchura sólo alcanzaba los 50 km. La mayor parte se encontraba dominada por los 150 km. del arco cóncavo que, abierto al Mediterráneo, formaba la cordillera del Rif. En sus dos extremos, se abrían la árida planicie del Kert, al Este, y la llanura agrícola del Lucus, al Oeste. La complicada morfología de la cordillera fragmentaba extraordinariamente el territorio; circunstancia que dificultaba las comunicaciones interiores y exteriores y, posteriormente, la penetración y la acción colonial españolas.

En la Zona se manifestaban grandes contrastes climáticos. Si bien, en general, predominaba el clima mediterráneo, la influencia atlántica era notoria en la mitad occidental, la elevada orografía explica la aparición de clima de montaña en las zonas más elevadas del centro y la sequedad influía en la aparición de ambientes predesérticos en la región oriental. El régimen de vientos y la proximidad al mar de la barrera montañosa

⁷³ Sobre este tema véase también González Bueno & Rodríguez Nozal & Jerez Basurco (1997).

favorecían, en determinadas épocas del año, precipitaciones intensas que provocaban inundaciones en los valles cercanos al litoral y en la llanura del Lucus.

El descenso de las precipitaciones, a medida que avanzamos hacia el Este, y los grandes desniveles provocaban la aparición de formaciones vegetales muy diversas. En la región occidental, con escasos bosques -a consecuencia de las numerosas talas tradicionales-, predominaban tierras de origen aluvial que ofrecían buenas posibilidades para el desarrollo de la agricultura. La humedad existente en las primeras estribaciones de la cadena rifeña permitían, en Yebala, el desarrollo de bosques y, en las zonas más degradadas, de matorrales leñosos. En las vertientes montañosas del Rif central existían densos bosques de pinos, abetos, cedros, etc.; mientras que en el fondo de los valles fluviales crecía vegetación de ribera y las áreas más degradadas eran el dominio del maquis. En la región oriental, la sequedad existente explica la extensión de especies esteparias como el esparto y la tuya.

Con excepción del río Lucus y del Muluya -fronterizo en su curso bajo entre las Zonas española y francesa-, no existían grandes cursos de agua. Su régimen, en general, era extraordinariamente irregular, dado el carácter de las precipitaciones. Por otra parte, la intensidad de algunas lluvias provocaba una fuerte erosión y la falta de regulación de los ríos originaba periódicas inundaciones.

Respecto a los recursos naturales, la Zona española era mucho más pobre que la francesa. En el ámbito agrícola, la única área con un potencial considerable era la llanura del Lucus, aunque también existían pequeñas vegas en los valles terminales de los ríos Martín, Guis y Nekor y algunos riegos en la cuenca del Kert. Las posibilidades de explotación forestal no eran desdeñables, especialmente en las zonas de montaña mínimamente húmedas; pero la acción española no las aprovecharía suficientemente. Por su parte, la minería no respondía las expectativas generadas con anterioridad al Protectorado, pero existían notables yacimientos de hierro y plomo, especialmente, en la región oriental. Por último, la pesca ofrecía buenas posibilidades, pero los caladeros eran explotados, en su mayor parte, por los españoles asentados en Ceuta y Melilla y en el litoral meridional de la Península Ibérica.

En el ámbito humano, la población de la Zona se encontraba entre los 500.000 y los 750.000 habitantes; más del 90% de los cuales se distribuían en setenta cabilas por el medio rural, donde la densidad de población era muy variable. Las ciudades eran pocas y pequeñas. Tetuán, que no alcanzaba los 20.000 habitantes, era la principal. La mayor parte de la población eran bereberes más o menos arabizados a raíz de la expansión musulmana en la edad media. Junto a ellos se encontraban grupos de judíos y pequeños núcleos de europeos en las ciudades más importantes. La arabización fue más intensa en la llanura

atlántica y en las escasas ciudades, perviviendo en las regiones montañosas el uso del *tamazight*. Por el contrario, a nivel oficial y en las regiones más arabizadas se utilizaba el árabe. Ambas lenguas presentaban numerosos localismos y variantes. La religión era la musulmana, pero incluía adaptaciones locales y convivía con prácticas y tradiciones anteriores.

A nivel económico, la Zona se caracterizaba por el predominio de las actividades agrarias y, aunque diferían regionalmente por la diversidad climática y orográfica, en general se encontraban poco desarrolladas por las condiciones climatológicas y edafológicas, la falta de regulación del agua, los escasos trabajos de entretenimiento y la utilización de prácticas y aperos anticuados. Las únicas zonas en las que los rendimientos presentaban resultados interesantes eran la llanura del Lucus y las escasas vegas y huertas. La ganadería también ofrecía rendimientos pobres debido a las características físicas de la Zona, la insuficiente alimentación y los deficientes cuidados que se le dispensaban.

Las actividades manufactureras se limitaban a cubrir artesanalmente las necesidades básicas de una población eminentemente pobre, como consecuencia del predominio de una economía agrícola de subsistencia. Además, la creciente concurrencia de productos extranjeros suponía una presión que hacía peligrar muchas de ellas. El comercio era bastante reducido, fruto de la pobreza imperante, la existencia de una economía agraria que generaba escasos excedentes y las deficientes comunicaciones. Elemento característico de la actividad comercial era el zoco: mercado semanal que se celebraba en las ciudades y en casi todas las cabilas y que, junto a su función económica, ejercía un papel social y político de extraordinaria importancia.

En relación al conocimiento que los españoles tenían de la Zona al implantarse el Protectorado, podemos señalar que desconocían la mayor parte. Solamente disponían de informaciones del litoral y de algunos datos de la zona occidental y de las proximidades de Melilla proporcionadas por expediciones, reconocimientos y viajes realizados, especialmente, desde la segunda mitad del siglo XIX. Esta circunstancia tendría repercusiones negativas durante el proceso de conquista. Si bien hasta 1912, en el conocimiento del territorio participaron entidades públicas, semipúblicas y privadas, a partir de aquel año los militares alcanzaron mayor protagonismo, a causa del carácter militarista de la respuesta que provocó el rechazo de la población a la implantación del Protectorado y el posterior "monopolio" del Ejército en la gestión colonial.

La producción geográfica y cartográfica obedeció a los intereses de la política colonial española: conocer las posibilidades que ofrecían los recursos naturales y las características de la población. Para ello le proporcionaron valiosas informaciones sobre el medio físico y humano y constituyeron un instrumento propagandístico al servicio de dicha política. En

este ámbito, merecen destacarse el *Mapa Topográfico del Protectorado* (1928-1936) - imprescindible para controlar y organizar el territorio-, los trabajos realizados por naturalistas, geólogos e interventores y las numerosas monografías regionales, elaboradas en su mayor parte por militares; las cuales ayudaron a difundir el conocimiento de la Zona entre los funcionarios allí destinados y la población española.

Parte III
La especificidad del Protectorado español en Marruecos

5- Los modelos de administración colonial

A principios del siglo XX, el derecho internacional distinguía entre colonia, mandato y protectorado, como fórmulas jurídicas reconocidas entre las potencias para la gestión de las regiones ocupadas y que diferenciaban explícitamente los conceptos de *direct rule* e *indirect rule*. El primero -asociado generalmente con las colonias- implicaba el ejercicio del gobierno directo por parte de la potencia ocupante y una política de asimilación; mientras que, el segundo -ligado al mandato y al protectorado- conllevaba la práctica del gobierno indirecto y contemplaba el respeto y la preservación de la particularidad de las poblaciones autóctonas.

El concepto de colonia implicaba la ocupación y dominio de un territorio, el cual era administrado directamente por la metrópoli de la que dependía y que organizaba su explotación en beneficio propio. Es decir, un territorio que se encontraba bajo la soberanía de una potencia extranjera (Taylor, 1994). En el gobierno colonial directo, los órganos de poder constituidos por la metrópoli entraban en contacto directo con la población autóctona, sin intermediarios. En el indirecto, se establecían intermediarios -unas autoridades autóctonas- entre las autoridades metropolitanas y la población (Cordero Torres, 1953b).

El régimen de mandato fue una creación original del tratado de Versalles (28-6-1919), en cuyo artículo 22º se establecía que sería aplicado a las colonias o territorios que después de la guerra habían dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban anteriormente y que estaban habitados por "pueblos incapaces de regirse por sí mismos" (Limiñana Miralles, 1935, p.18). El mandato se fundamentó en la noción de que se otorgaba a naciones consideradas avanzadas la misión de civilizar a dichos pueblos, en calidad de mandatarios y en nombre de la Sociedad de Naciones. Era un modelo resultante de la combinación de las apetencias de Inglaterra y de Francia de anexionarse pura y simplemente los territorios de los Estados vencidos en la I Guerra Mundial y la tesis del presidente norteamericano Woodrow Wilson que defendía la necesidad de internacionalizarlos (Herrero y Rubio, 1994). De este modo, se establecieron diferentes mandatos -según el grado de desarrollo de cada pueblo, la situación geográfica, las condiciones económicas, etc.-, en beneficio de Inglaterra y Francia, en las antiguas posesiones del Imperio Otomano en Oriente Medio (Siria, Líbano, Palestina, Mesopotamia, Transjordania) y de Alemania en Africa y en el Pacífico (Togo, Camerún, Africa Oriental alemana, Africa del Suroeste, Samoa, Nauru, etc.).

El establecimiento de los mandatos implicaba teóricamente un acuerdo entre un estado -la potencia mandataria- y la Sociedad de Naciones pero, en la práctica, la designación de los mandatarios fue efectuada por un Consejo Superior de las naciones vencedoras. Por su parte, la Sociedad de Naciones establecía las condiciones para su ejercicio y su Comisión de Mandatos examinaba los informes de los mandatarios y sometía al Consejo su dictamen. La decisión de revocarlos, pues tenían carácter temporal, correspondía a la Asamblea de la Sociedad de Naciones. En 1931, la Comisión de Mandatos estableció las condiciones de emancipación: existencia de un gobierno regular constituido con capacidad de mantener la integridad territorial, la independencia política y el orden público y que, al mismo tiempo, estuviera dotado de autonomía financiera y presentara un funcionamiento normal en las actividades legislativas y judiciales. Estas condiciones se aplicaron a Irak en 1932, mientras que el resto de los territorios de Oriente Próximo sometidos a mandato sufrieron las consecuencias de la II Guerra Mundial y su expiración fue, prácticamente, unilateral (Herrero y Rubio, 1994).

5.1- El protectorado

Al igual que en el caso del mandato, el régimen de protectorado no fue definido con precisión en ningún código internacional, por lo que sus características se determinaban, en la práctica, por estipulaciones y circunstancias concretas peculiares a cada uno de ellos (Cordero Torres, 1953a). En líneas generales, implicaba la sumisión o dependencia de un estado, el protegido, respecto de otro, el protector. En virtud de un tratado, el estado protegido renunciaba, en beneficio de su protector, a algunos de sus poderes internos y le transfería la totalidad de los poderes internacionales habitualmente reconocidos al estado en sus relaciones con otros (Combacau, 1993). Respondía, por lo tanto, a un acto bilateral pero que requería el reconocimiento de las otras potencias. Los poderes del estado protector sobre el territorio del protegido dependían de los tratados bilaterales entre ellos y de las condiciones en las que el protectorado era reconocido por terceras potencias que podían reclamar la preservación de anteriores tratados firmados por el estado protegido (Quoc Dinh & Daillier & Pellet, 1994). Los países bajo mandato y protectorado gozaban de personalidad jurídica internacional propia, pero en ambos casos carecían de capacidad para obrar, pues eran el mandatario y el protector quienes tomaban las decisiones.

El protectorado, sin embargo, presentaba algunas diferencias con el modelo de mandato. Mientras que en el segundo caso se trataba de una situación temporal establecida mediante un acuerdo entre un estado y la Sociedad de Naciones, el protectorado tenía una duración indefinida y se instauraba previo acuerdo de los estados afectados (Herrero y Rubio, 1994).

Ante la variedad de situaciones que podían darse, diferentes autores definieron diversos tipos de protectorado: político -"el protector toma a su cargo la representación exterior del protegido, dejándole intacta su soberanía interna, a cambio de asegurar el orden en el país y su integridad territorial"-, de intervención -en el que "imperera el respeto, con ciertas limitaciones a la libertad o soberanía interior del protegido, con el ejercicio de una intervención"- y de administración -cuando "se llega a la administración directa o a la confusión de las dos soberanías, con desaparición de la personalidad jurídica del país protegido"- (López Ferrer, 1923, p.19); de gobierno, de control y de administración (Colliez, 1930) -de similares características a los tres anteriores-; "protectorado sin ocupación y sin administración" -que en derecho público se conoce como "Interland" [sic.]-, "protectorado con ocupación y sin administración" -cuando la pobreza es tal que no compensa su producción con los gastos que debe hacer el protector y es ocupado por su posición estratégica- y "protectorado con ocupación y administración" -en el que los jefes autóctonos continúan ocupándose del régimen interior del país y siguen ejerciendo la autoridad, con la participación de un delegado de la nación protectora, mientras que el estado protector se ocupa directamente de las relaciones exteriores del protegido- (Llord O'Lawlor, 1942, p.171); colonial -en el que impera "un poder generalmente combinado con la administración indirecta, ejercido sobre agrupaciones humanas infraestatales"- e internacional -entre un estado protegido y otro protector, y en el que el primero "conserva su carácter de estado con su territorio propio [...]; que sus habitantes continúan teniendo su nacionalidad; [...] y que los poderes (instituciones, cuerpos, servicios, normas) de los protectores se ejercen sobre un medio distinto del propio, conservando su carácter originario, por lo que son, en principio y en teoría, distinguibles de los poderes subsistentes del protegido, por más que éstos estén sometidos a la intervención fiscalizadora y tuitiva de aquéllos"- (Cordero Torres, 1953a, pp.60-61); colonial -"impuesto a un estado débil por una potencia colonialista"- e internacional -"debido por regla general a un arreglo de compromiso entre potencias referente al territorio objeto de litigio"- (Osmañcyk, 1976, p.3.339).

Por su parte, Lyautey -primer *résident général* del Protectorado francés en Marruecos- sintetizó la concepción del protectorado en una circular de 1920: "es la de un país que conserva sus instituciones, gobernándose y administrándose él mismo con sus propios órganos, bajo el simple control de una potencia europea, la cual, le sustituye en su representación exterior, toma generalmente la administración de su ejército, de sus finanzas, lo dirige en su desarrollo económico. Lo que domina y caracteriza esta concepción, es la fórmula de *control* frente a la fórmula *administración directa*" (Leclerq, 1927, p.116).¹

¹ A pesar de que Lyautey definió claramente la esencia del protectorado, paralelamente, se esforzó por reafirmar el papel de la metrópoli y por alargar la presencia francesa en Marruecos. Si bien, "intentó compaginar el respeto a la institución del protectorado [...] con los intereses franceses que, obviamente, no eran coincidentes", en caso de conflicto "no hay dudas de que Lyautey representaba a la metrópoli y siempre obró en consecuencia" (Segura i Mas, 1994, p.122).

La noción de protectorado surgió como una "fórmula colonizadora que justificaba la legitimidad de civilizar a las poblaciones atrasadas [...] Este modelo jurídico forma parte de una fase colonial diferenciada de la colonización de los siglos XVI a XVII, dominada por la dimensión religiosa. A finales del siglo XIX predomina la idea evolucionista del progreso, empleada para justificar la sumisión de sociedades que la sociedad colonizadora define como atrasadas" (Mateo Dieste, 1997b, pp.74-75). Tal idea se había fundamentado en planteamientos ideológicos que incluían "la convicción de que ciertos territorios y pueblos *necesitan* y ruegan ser dominados, así como nociones que son formas de conocimiento ligadas a tal dominación: el vocabulario de la cultura imperialista clásica está cuajada de palabras y conceptos como "inferior", "razas sometidas", "pueblos subordinados", "dependencia", "expansión" y "autoridad"" (Said, 1996, p.44).

Las ideas evolutivas esgrimidas por los colonialistas incluían la contraposición de la "civilización occidental" con la "civilización oriental", siempre en beneficio de la primera.² De este modo, no manifestaban ninguna prevención al afirmar que la finalidad del protectorado era "instituir en el país protegido un régimen nuevo que consistirá en la edificación de un sistema occidental de gobierno, respetando la religión autóctona de la población, con un material obtenido en el país protegido, por medio de un sistema legislativo común y de origen autónomo, en el que participa el estado protector a través de la iniciativa y de la promulgación, mientras que el soberano protegido no hace más que estampar su sello" (Surdon, 1945, p.389).

5.2 - Aplicación de los principios del régimen de protectorado en Marruecos

Generalmente se alude a la convención de La Marsa (8-6-1883) como el primer caso en que aparece el concepto de protectorado, momento a partir del cual Francia lo aplicó sobre Túnez.³ La implantación de esta modalidad de dominación colonial "no nació del deseo de dar a los tunecinos mayor autonomía que a los pueblos coloniales, sino del cuidado de evitar las complicaciones internacionales" (Julien, 1972, p.44). A este factor, y en el caso de Marruecos, deben añadirse el estado en que se encontraban las ideas colonialistas -que a finales del siglo XIX y principios del XX habían evolucionado buscando fórmulas más suaves de dominación-, la economía administrativa y militar que se obtenía al establecer una administración marroquí y organizar tropas marroquíes y,

² Sobre la concepción generada acerca de la sociedad "oriental" -en la que se integraba la marroquí, por su carácter árabo-islámico- en los países del "mundo occidental", véase Said (1991).

³ En realidad, este régimen se aplicó anteriormente a la ciudad libre de Cracovia, la cual -en virtud del congreso de Viena (1814-1815)- quedó bajo protectorado de Austria, Prusia y Rusia hasta 1846, cuando se integró en el Imperio Austro-Húngaro. También, las siete islas Jónicas formaron un Estado bajo protectorado de Gran Bretaña entre 1815 y 1863 (Herrero y Rubio, 1994).

especialmente, la consecución de una legitimidad que intentaba lograrse manteniendo el aparato sultánico (Ben Mlih, 1990).⁴

Por el convenio franco-marroquí (30-3-1912), el Gobierno francés quedó autorizado a introducir las "reformas administrativas, judiciales, escolares, económicas, financieras y militares" que juzgase útiles -salvaguardando la religión del país y el respeto y el prestigio del sultán-, a efectuar las operaciones de policía y militares que considerase necesarias para asegurar el mantenimiento del orden y de la seguridad y a ostentar la representación diplomática del Imperio y de sus súbditos.⁵ A la vista del citado convenio, el Protectorado en Marruecos quedaría incluido en las siguientes categorías, de entre las apuntadas más arriba: de intervención (López Ferrer), de control (Colliez), "protectorado con ocupación y administración" (Llord), internacional (Cordero Torres) o colonial (Osmañcyk); todas ellas bastante coincidentes en sus contenidos.

Las teorías evolucionistas, a las que hemos aludido, aparecieron profusamente reflejadas en los textos españoles de la época referidos al Protectorado en Marruecos que recalcan la misión civilizadora de España y la "minoría de edad" de la sociedad marroquí: "hemos de dedicar todo nuestro esfuerzo a civilizar la parte que nos corresponde de Marruecos y abrir el país a las ventajas del progreso" (Boada y Romeu, 1912, p.108); el gobierno indirecto se aplicaba para promover la evolución y adaptación de las instituciones nativas: la educación de los pueblos mediante el control de sus asuntos internos, vigorizar sus instituciones, normas y poderes para construir una sociedad autónoma (Cordero Torres, 1953b); el protectorado implicaba la existencia de un estado, "sin capacidad para gobernarse por sí mismo", que "se coloca bajo la tutela de otro, más civilizado y más fuerte, al que se le transfieren el ejercicio de ciertas funciones soberanas que corresponden a aquél nominalmente" (García Figueras & Fernández Llébrez, 1955, p.145); España ayudaba a Marruecos "para su evolución" (García Figueras, 1957, p.10) y llevaba a cabo una tarea de "civilización" que repercutiría en beneficio del pueblo marroquí (Galera Paniagua, 1986).

La superioridad de los modelos sociales europeos también apareció reflejada en los textos españoles. España debía modificar "atavismos y prejuicios, errores y vicios, que nuestra occidental cultura rechaza, pero huyendo de imponerles nada, en este orden, que al fin es pueblo que tiene derecho a conservar sus costumbres, con las que ha vivido siglos, en tanto que una larga convivencia con nosotros no les muestre práctica y palpablemente la

⁴ Al respecto, no pueden olvidarse las numerosas dificultades que tuvo que superar Francia para dominar Argelia al optar por una vía de penetración violenta y militar.

⁵ El convenio reproducía los artículos esenciales del tratado de Bardo (1881) y de la convención de La Marsa (1883) que pusieron fin a la independencia de Túnez (Ayache, 1956). El primero creó las bases para el establecimiento del Protectorado, mientras que el segundo lo oficializó; aunque, de hecho, disimulaba una administración directa (Montagnon, 1988).

El texto del convenio se adjunta en el documento 1.

utilidad y beneficio de las nuestras" (Jiménez, 1927, p.263). España debía proceder en Marruecos elevando "su altura cultural y económica hasta que se iguale a nuestro nivel social" (Aranda Mata, 1942, p.9). El Protectorado comportaba "la europeización de Marruecos, que es lo mismo que decir su introducción en el senado de las naciones cultas [...] al lado de las naciones más brillantes" (Pazos, 1957, p.205).

Pero la concepción sobre la sociedad marroquí no se limitaba a subrayar el inferior estado evolutivo en que se encontraba, conforme a los cánones imperantes en la época; sino que se remarcaba un pretendido estado semisalvaje que le hacía incapaz de gobernarse por sí misma. De este modo, y ante la resistencia que manifestaba frente a la penetración española, se justificaba la acción militar: "No quiero ahondar en el obligatorio campo del derecho de la rebeldía, y si los hombres avanzados en sus ideas políticas encuentran justificación en la razón que asiste a todo pueblo para gobernarse libremente, es forzoso argumento la réplica de su propio sentido ideológico que proclama el soberano derecho a regirse por sí mismo, cuando se está capacitado para tal objeto. Pero ¿no es de todos conocido que a las puertas de Europa existía un pueblo semisalvaje que era preciso civilizar?" (Varela, 1929, p.2).⁶

Aun habiendo discursos que intentaban defender la presunta bondad del sistema de protectorado frente al estrictamente colonial -el protectorado implica "respeto a leyes, usos y hábitos" (Jiménez, 1927, p.263) o "comprensión, respeto, amor y habilidad, correspondidas por el protegido" (Cordero Torres, 1953b, p.296)-, en los que se destacaba el mantenimiento de la autoridad autóctona -a pesar de que se recortaran extraordinariamente sus poderes-, la conservación de sus propios órganos administrativos -aunque intervenidos-, la preservación de las costumbres -consideradas arcaicas-, la cultura y sus libertades -al menos teóricamente-; no puede olvidarse que, como contrapartida, Marruecos perdió la representación oficial exterior, el ejército y la policía pasaron a ser dirigidos por oficiales extranjeros y sometidos a las órdenes del país protector y se reorganizaron, según los criterios metropolitanos, la justicia, la enseñanza, la economía, etc. En realidad, sólo conservó formalmente las organizaciones características de la vida social y el poder decisorio sobre la vida política, económica y administrativa fue ejercido por Francia y España (Torres Escobar, s.a. [1977]). En definitiva, Marruecos perdió su soberanía. Por ello, no debe ponerse en duda que el Protectorado fue "una forma atenuada o disfrazada de la conquista. Menos brutal y menos franca que la anexión, se inspira en la misma *libido dominandi*" (Piaux, 1954, p.1); un modelo colonial por el que se intentaba "regentar un pueblo indígena transformando sus ideas, sus instituciones y sus bienes", en el ámbito del más puro imperialismo (Sanguin, 1981, p.152). El control político que ejercieron las potencias protectoras provocó que el Protectorado fuera, de hecho, una

⁶ Texto mecanografiado localizable en BN Afr. GF. Cº401-5.

colonia (Taylor, 1994) y que Marruecos perdiera su consideración como Estado pues, a la luz del derecho internacional, "un Estado sólo es un auténtico Estado [...] cuando está capacitado para participar en las relaciones internacionales" (Akehurst, 1982).

Una de las críticas que desde los sectores nacionalistas marroquíes se levantaron contra la presencia franco-española consistió en denunciar la propia concepción del protectorado, al que consideraban un régimen camuflado de administración directa: "es el régimen político más bastardo, es la máscara que disimula el abuso más grosero de la fuerza al servicio del imperialismo colonial, voraz y opresor" (Ouazzani, 1992, p.19). Si estos planteamientos podían ser descalificados por los administradores coloniales presentándolos como proclamas políticas interesadas de aquellos sectores, lo cierto es que también eran conscientes que el protectorado podía derivar hacia tales tendencias: "con frecuencia, la administración directa se subroga al protectorado, en el sentido de que la autoridad de control, en presencia de un jefe indígena ignorante o incapaz, y guiada por el deseo, grandemente respetable, de asegurar al autóctono una mejor gestión de sus intereses, trata sólo en realidad de los asuntos de la tribu, quedando el caíd como simple ejecutor de sus decisiones" (Bruno, 1941, p.11). La propia Alta Comisaría, al definir el Protectorado español, advertía: "Los protectorados de esta naturaleza jurídica [de intervención], cuando pierden su autonomía por la intromisión burocrática de la metrópoli, a la que sólo incumbe la alta función, quedan reducidos a simples colonias" (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1932, p.9).

Por otro lado, la instauración de un protectorado exigía la firma de un pacto entre las autoridades locales y una autoridad extranjera, previa "demanda libre o espontánea del protegido" cuando, en la mayoría de las ocasiones, la protección se impuso por la fuerza (López Ferrer, 1923, p.8). Así era reconocido, para el caso marroquí, por algún representante español en la Zona para quien el Protectorado nació de "una acción de protección *impuesta*, pero no *solicitada* por los naturales de aquel país, y ni siquiera por sus órganos directivos" (España, 1926, p.32).

Otro de los problemas que presentaba el sistema de protectorado era su carácter temporal. Aunque no se fijaba su término, debía finalizar cuando el estado protegido tuviera capacidad para desenvolverse plenamente con soberanía en el orden interno e internacional. ¿Pero quién juzgaba la capacidad o no del protegido para acceder a la independencia? (Torres Escobar, s.a. [1977]). La Inspección General de Intervención recordaba en 1928: "No olvidaremos nunca que la mayor gloria de nuestra Nación como protectora [...] será poder decir, en el menor plazo posible, que España ha terminado su obra de educación en Marruecos" (Inspección General..., 1928, p.118). Veintiocho años más tarde, España había sido incapaz de cumplir el objetivo. A la vista de lo sucedido los últimos años del

Protectorado puede afirmarse que la definición de este sistema encerraba una serie de graves contradicciones que pusieron en entredicho la pretendida "bondad" del mismo.

Sin embargo, antes de continuar, es conveniente apuntar ciertos matices del Protectorado hispano-francés que no han atraído excesivamente el interés de los investigadores. El protectorado, como los otros sistemas de dominación colonial, no puede ser analizado exclusivamente bajo la óptica del rechazo absoluto, sino también como una realidad compleja y ambigua que conllevó también algunos, aunque pocos, aspectos positivos (Bouderbala, 1984).

Ciertamente, la ocupación de Marruecos por parte de Francia y España implicó la pérdida de soberanía y, por consiguiente, del derecho de los marroquíes a diseñar su futuro más inmediato. Además la dominación extranjera comportó la división del país, la pérdida de libertades políticas, la destrucción de las bases de la sociedad tradicional, la expoliación de recursos naturales, la destrucción del artesanado, la explotación del incipiente proletariado marroquí y de los campesinos sin tierra, la subordinación de la cultura autóctona y no permitió el acceso a la educación y la cultura modernas a la inmensa mayor parte de la población marroquí.

Sin embargo, con la prevención que exige no caer en la justificación del colonialismo o del régimen franquista, a estas valoraciones hay que añadir otras que pueden acabar de dibujar una imagen más completa del Protectorado. La dominación extranjera supuso la transición entre el Marruecos tradicional y el contemporáneo (Boutaleb, 1998), favoreció la organización de un Estado marroquí más moderno y reforzó su carácter nacional (Bouderbala, 1984; Benali, 1987 -cit. en Tozy (2000b)- y Cherifi, 1988) -otra cuestión es qué orientación posterior le proporcionaron la monarquía, el *majzen* y las élites dirigentes-, permitió implantar leyes que -a pesar de ser discriminatorias- podían constituir una débil defensa contra la arbitrariedad, mantuvo el derecho musulmán -aunque reforzó su control por parte de la Administración majzeniana y redujo su jurisdicción-, protegió numerosas propiedades colectivas, respetó la religión musulmana -si bien controló su ejercicio estrechamente-, organizó el crecimiento urbano -aunque la distancia entre lo planificado y lo realizado fuera enorme-, etc. (Bouderbala, 1984).⁷

Además, la dominación extranjera provocó una reacción entre las élites nacionalistas que, tomando nota de ideas y modelos introducidos por el colonialismo, contribuyó a crear

⁷ En este sentido son ilustrativas las declaraciones de diversos miembros de la élite marroquí respecto al Protectorado español, en unas entrevistas mantenidas con Víctor Morales Lezcano en 1999 y 2000. Véanse, p.e., algunas opiniones de Omar Azziman -ministro de Justicia en 2000-, Mohamed Chakar -hispanista-, Mohamed Duri -ex-secretario general del Istiqlal y ex-ministro- o Laarbi Messari -periodista y ex-ministro- quienes comentan la convivencia entre españoles y marroquíes en Tetuán -a diferencia de la segregación existente en la Zona francesa-, la permisividad con los nacionalistas a finales del Protectorado -que permitió afianzar este movimiento en todo Marruecos- o la arabización de la enseñanza marroquí a partir de la década de los años cuarenta (Morales Lezcano, 2000).

un movimiento político, cultural, intelectual y social caracterizado por la modernidad: "opción necesaria para conseguir dos objetivos, el rechazo de la dominación española y el lanzamiento de la reforma social y cultural de la sociedad marroquí" encaminada a construir una identidad nacional propia, diferente del antiguo sistema social, económico y cultural (Benaboud, 1999, p.175).

5.3 - Condición internacional del Protectorado hispano-francés

El derecho al ejercicio de protectorado de España en Marruecos devino del convenio hispano-francés (27-11-1912),⁸ en el que se tomaron en consideración contenidos de la declaración franco-inglesa (8-4-1904), del Acta de Algeciras (7-4-1906), del acuerdo franco-alemán (4-11-1911) y del convenio franco-marroquí (30-3-1912), por el que se establecía el Protectorado francés en Marruecos.

En virtud de la declaración de 1904, el convenio franco-marroquí (30-3-1912) especificó: "El Gobierno de la República se concertará con el Gobierno español en lo referente a los intereses de este Gobierno, originados por su posición geográfica y por sus posesiones territoriales en la costa marroquí" (art.1º). Consecuentemente, el convenio hispano-francés (27-11-1912) comportó el reconocimiento de la República francesa "que en la zona de influencia española toca a España velar por la tranquilidad de dicha zona y prestar su asistencia al Gobierno marroquí para la introducción de todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita [...] Las regiones comprendidas en la Zona de influencia [...] continuarán bajo la autoridad civil y religiosa del Sultán [...] Dichas regiones serán administradas, con la intervención de un Alto Comisario español, por un Jalifa que el Sultán escogerá de una lista de dos candidatos presentados por el Gobierno español.⁹ Las funciones del Jalifa no le serán mantenidas o retiradas al titular más que con el consentimiento del Gobierno español. El Jalifa [...] estará provisto de una delegación general del Sultán, en virtud de la cual ejercerá los derechos pertenecientes a éste. La delegación tendrá carácter permanente. En caso de vacante las funciones del Jalifa las llenará provisionalmente y de oficio el Bajá de Tetuán [...] El Alto Comisario será el único intermediario en las relaciones que el Jalifa, en calidad de Delegado de la Autoridad Imperial en la zona española, tendrá que mantener con los Agentes oficiales extranjeros [...] No podrá imputarse responsabilidad al Gobierno jerifiano por

⁸ Un extracto del mismo se recoge en el documento 2.

⁹ La pretendida bondad del sistema de protectorado volvió a quedar en entredicho en este aspecto. El Ministro de Estado español, en una carta enviada al Embajador de Francia en Madrid, el mismo día de la firma del convenio, advirtió que la designación del jalifa se prepararía en conversaciones confidenciales entre los Gobiernos de Francia y España, "con objeto de asegurarse de que el Sultán escogerá a aquel de los dos candidatos a que se refiere el art.1º del citado Convenio que sea preferido por el Gobierno [español]" (BOZ, 1913, pp.31-32).

reclamaciones fundadas en hechos acaecidos bajo la administración del Jalifa en la Zona de influencia española" (art.1º).

El contenido de los convenios de 1912 provocó una encendida polémica entre propagandistas franceses y españoles acerca de la naturaleza jurídica de la presencia española en Marruecos. Algunos autores franceses solamente reconocían un precario derecho de intervención a España y negaban absolutamente la condición de protectorado de la Zona española, considerándolo una delegación por parte de Francia. Sus argumentos se fundamentaban en que: en la firma del convenio hispano-francés no había participado el Sultán, el convenio sólo hacía referencia a una parte del Imperio -cuando el sujeto de protección debía ser el Estado marroquí, no una parte del mismo-, el cargo de jalifa no era el de un soberano protegido -sino el de un funcionario-, Francia ostentaba el monopolio de la representación diplomática del Sultán,¹⁰ etc. (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

Estos planteamientos fueron rebatidos por numerosos autores españoles,¹¹ quienes para defender su posición alegaron que: el sultán delegaba permanentemente la plenitud de sus poderes en el jalifa, éste no podía ser nombrado o destituido sin la aprobación de española -y, en caso de vacante, le sustituiría el bajá de Tetuán, en cuyo nombramiento no intervenía el sultán-, el jalifa tenía competencia para resolver los litigios que afectasen a la propiedad inmobiliaria de los extranjeros en la Zona (art.24º del convenio hispano-francés de 1912) y otorgar el exequátur a los agentes consulares extranjeros (Dh 27-9-15), nada podía acaecer en la Zona sin la intervención de España, los asuntos de la Administración de la Zona en el exterior los gestionaría la Administración española,¹² los acuerdos que celebrase el sultán sólo podrían ser aplicados en la Zona española con consentimiento del Gobierno español,¹³ el Imperio no debía participar en los gastos de la Zona española,¹⁴ ni se podían pedir responsabilidades al sultán por hechos acaecidos en la Zona española. Por otra parte, el *Quai d'Orsay* y la *Résidence Générale* de Rabat se dirigían al Ministerio de Estado o a la Alta Comisaría utilizando el calificativo de "Protectorado" para la Zona española y otros países así lo reconocieron explícitamente.¹⁵

¹⁰ El artículo 5º del convenio franco-marroquí prescribía: "El Comisario Residente General será el único intermediario del Sultán cerca de los Representantes extranjeros, y en las relaciones que estos Representantes mantengan con el Gobierno marroquí".

¹¹ Véanse, p.e., González Hontoria (1915), López Ferrer (1923), López Oliván (1931), Cordero Torres (1942-1943 y 1953a) o Llord O'Lawlor (1952).

¹² Al respecto, además de lo preceptuado en el artículo 1º del convenio hispano-francés, su artículo 22º señalaba: "Los súbditos marroquíes originarios de la Zona de influencia española, estarán en el extranjero bajo la protección de los Agentes diplomáticos y consulares de España".

¹³ "Los Acuerdos internacionales que S. M. Marroquí estipule en lo sucesivo no se extenderán a la zona española más que con el previo consentimiento del Gobierno de S. M. el Rey de España" (art.26º del convenio franco-marroquí).

¹⁴ "El Gobierno jerifiano no podrá ser llamado a participar en ningún concepto a los gastos de la zona española" (art.11º del convenio franco-marroquí).

¹⁵ El término se recoge, p.e., en las declaraciones firmadas por Rusia y Suecia con España, en las que ambos países renunciaban a los beneficios del régimen de capitulaciones en la Zona española. Ambas declaraciones se localizan en Cagigas (1952, pp.419 y 421).

Lo cierto es que ambos convenios establecieron, de hecho, dos protectorados -aunque el término no se mencionase en el hispano-francés- sobre dos territorios diferenciados y contenían los requisitos esenciales que a nivel internacional se exigían: relación entre dos estados o territorios con organización política diferente, limitación de la soberanía del protegido, representación exterior por el protector, ayuda y defensa del protegido por el protector y acuerdo mutuo sobre sus relaciones. El Sultán reconoció el convenio hispano-francés en el Dh 14-5-13 y la Zona española funcionó siempre como un protectorado independiente del francés: el convenio "deja un gran margen de libertad para ejercer unos [los derechos de España] y otras [las obligaciones] en la forma y medida que las circunstancias lo aconsejen" (López Oliván, 1931, vol.II, p.9 nota 1).

Al margen de estas discusiones, el principal problema radicaba en que era preciso salvaguardar la integridad y la unidad del Imperio -declaradas en el Acta de Algeciras de 1906 y en el acuerdo franco-alemán de 1911- y arbitrar un medio para que las dos Zonas pudieran regirse y administrarse independientemente.

La característica que hacía singular al Protectorado marroquí era el hecho de ser múltiple. A raíz de los convenios, se establecieron una Zona francesa, una española -dividida en dos- y la internacional de Tánger, que constituía de hecho otro protectorado ejercido por nueve potencias.¹⁶ A esta complejidad se unía la circunstancia de que Marruecos constituía, a muchos efectos, "una unidad diplomática" regida por estipulaciones anteriores al establecimiento del Protectorado que, en parte, sobrevivían. Entre ellas pueden mencionarse algunos tratados bilaterales del Marruecos independiente, como el convenio firmado con Estados Unidos (18-9-1836), y multilaterales, como el Acta de Algeciras, que exigía que se mantuvieran diversas instituciones para el conjunto del país: el Banco de Estado con sede en Tánger, la Comisión de Valores Aduaneros, el Comité de Aduanas y el Jurado de Expropiaciones (Cordero Torres, 1953a, pp.57-58). Sin embargo, esta singular característica provocó la auténtica ruptura de la unidad del Imperio que fue fragmentado, en la práctica, en tres pedazos (Ayache, 1956).

Los problemas derivados del *status* internacional del Protectorado, junto al rencor originado entre los colonialistas españoles por la reducción de sus pretensiones territoriales,

¹⁶ El convenio hispano-francés (27-11-1912) dispuso: "la ciudad de Tánger y sus alrededores estarán dotadas de un régimen especial que será determinado ulteriormente y formarán una zona entre los términos abajo descritos" (art.7º). Por su parte, el convenio relativo a la organización de la Zona de Tánger (18-12-1923) estableció un sistema de protectorado -similar al de las otras dos Zonas- de carácter internacional bajo un régimen de neutralidad permanente (arts.3º y 5º). Para representar al sultán, éste designaría un *mendub*, encargado de promulgar los textos legislativos votados por la Asamblea internacional (art.29º). Los principales órganos administrativos eran el Comité de Control, compuesto por los cónsules de las potencias signatarias del Acta de Algeciras y que tenía por misión "velar por la observancia del régimen de igualdad económica y de las disposiciones del Estatuto de Tánger" (art.30º), y la Asamblea Legislativa, presidida por el *mendub* y compuesta por dieciocho representantes de las potencias signatarias -en proporción al número de sus súbditos residentes-, seis súbditos musulmanes y tres israelitas y que ostentaba la potestad legislativa y reglamentaria (arts.32º y 34º). Sobre el estatuto de Tánger véase el apartado 11.2.2.

provocaron fricciones entre ambas Zonas y cada una condujo su evolución celosamente al margen de la otra: "Los franceses tratan sin consideración a España. La juzgan sin fuerza y sin competencia técnica; es más tolerada que aceptada. Los españoles replican de igual modo, humillando todo lo posible al coloso del sur" (Hoisington, 1984, p.215).

* * * * *

El protectorado fue un sistema de administración colonial ideado por las potencias imperialistas para justificar la dominación de países que, formalmente, continuarían gobernándose y administrándose por sus propias instituciones, bajo la tutela de una potencia protectora. El modelo se asocia al concepto de *indirect rule* frente al de *direct rule*, aplicado a las colonias y que implicaba una administración directa por parte de la metrópoli.

No existió una fórmula que concretase las características de los protectorados, por lo que cada uno estuvo definido por los tratados bilaterales que firmaban el estado protector y el protegido y que debían ser reconocidos por las otras potencias. Generalmente, aunque el estado protegido conservaba su personalidad jurídica internacional, el protector asumía su representación internacional y, en el caso del Protectorado marroquí, Francia y España estuvieron autorizadas a introducir las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares que consideraran necesarias para asegurar el desarrollo del país; respetando -oficialmente- la autoridad civil y religiosa del sultán.

El sistema era la coartada para asegurarse la dominación de sociedades consideradas atrasadas, según la noción evolucionista del progreso predominante en Europa desde finales del siglo XIX. La idea se aplicaba a sociedades que pertenecían al ámbito de la "civilización oriental" y no disponían de las necesarias capacidades para gobernarse por sí mismas; por lo que había que tutelarlas para que evolucionasen hacia el modelo de sociedad occidental y alcanzasen una pretendida "mayoría de edad". El protectorado no era más que una fórmula atenuada de dominación colonial que, bajo la excusa de la administración indirecta, implicaba de hecho la pérdida prácticamente absoluta de soberanía. La actuación franco-española y su resistencia a conceder la independencia a Marruecos pondrían de manifiesto que las razones de su presencia en aquel país distaban mucho de los principios sobre los que se fundamentaba el sistema de protectorado y que consideraban Marruecos como una auténtica colonia.

6- La acción de España en el Protectorado

Al margen del análisis de las disposiciones oficiales que rigieron en el Protectorado,¹ en este apartado introducimos las ideas que las impregnaron y algunas de las particularidades que ofreció el sistema español. No es objetivo central de esta Tesis entrar en profundidad en todos los aspectos que caracterizaron al Protectorado español pero, antes de seguir adelante -y para mejor comprensión de los capítulos siguientes-, es necesario comentar muy brevemente algunas de sus características y presentar las principales realizaciones en el ámbito material y socio-cultural.

6.1- La influencia francesa y de la ideología colonial imperante. Las particularidades del caso español

La relación entre España y Francia en el Marruecos colonial fue contradictoria. Por una parte, España manifestó un profundo rechazo hacia el país vecino por ser el dominador del Magreb y por haber obtenido la mayor parte, y más rica, de Marruecos -*le Maroc utile*-, tras sucesivos recortes de las aspiraciones de los colonialistas españoles. Por otra, la organización de la Zona española se basó en las líneas generales que habían fundamentado el establecimiento del Protectorado francés (García Figueras, 1939) y ambos países llegaron a establecer una notable colaboración militar, en los momentos más críticos de la guerra del Rif.

La orientación que España adoptó en relación a la organización y gestión del Protectorado se adaptó en gran medida a las directrices marcadas por Lyautey, el cual contaba con una amplia experiencia colonial y administrativa en Tonkín (1894), Madagascar (1897-1902) y Argelia (desde 1903). Para Lyautey, el protectorado era la manifestación política de la idea de "asociación" y permitía vincular al pueblo marroquí con Francia, pero conservando en todo lo posible su cultura y su estructura de gobierno y proporcionándole "el beneficio de la civilización occidental y métodos franceses de gobierno". Esta idea contrastaba con la de "asimilación", que aspiraba a transformar en franceses a africanos, asiáticos y polinesios. En ambos casos, la finalidad era la misma, la expansión de la influencia francesa; aunque con con el Protectorado este objetivo podría

¹ Véanse los capítulos 8 a 11.

alcanzarse trabajando con, y no contra, la élite dirigente autóctona que contribuiría a la sumisión del país (Hoisington, 1995, pp.32-33).

Lyautey puso en marcha un sistema de administración indirecta, pero su destitución en 1925, a raíz de la ofensiva rifeña contra la Zona francesa y la presión de los colonos y los sectores políticos y económicos con intereses coloniales -que veían peligrar sus beneficios con los planteamientos del Mariscal-, comportó el final de la concepción de respeto a la noción de protectorado y se impuso el criterio de la administración directa (Segura i Mas, 1994). Únicamente se mantuvo "la ficción del protectorado" para beneficiarse de todas las ventajas que representaba: economía de medios y mantenimiento de instituciones arcaicas (Ayache, 1956, p.82).

El modelo español, independientemente de las enormes diferencias existentes entre las dos Zonas y las dos Metrópolis -recursos humanos y materiales, situación política, potencial capitalista, falta de preparación y de experiencia del Ejército español (Morales Lezcano, 1976)-, presentó similitudes notables con el francés, aunque manifestó peculiaridades con el paso del tiempo. Entre estas últimas merecen señalarse el carácter "militar" de la Administración española -con excepción del periodo republicano-, mientras que la francesa sólo lo fue parcialmente (Benjelloun, 1988a; Hart, 1995); el mantenimiento formal del principio de administración indirecta -que proporcionó teóricamente a las autoridades marroquíes una cierta capacidad de maniobra superior que en la Zona francesa-; la independencia de que disfrutaron en la Zona española la gestión de los bienes Habús y la justicia coránica que no fueron intervenidos -al menos formalmente- durante el franquismo; la existencia de una legislación común para árabes y bereberes; la organización territorial que se implantó con la creación de las Juntas Rurales de Territorio (1942-1952) y las Juntas Rurales de Fracción (1952-1956) -con las que teóricamente se deseaba instaurar una cierta autonomía local (Cordero Torres, 1946)-;² la tolerancia respecto a los nacionalistas -en algunos periodos- o el pretendido carácter de comunidad de raza entre españoles y marroquíes presente en el discurso colonialista desde los inicios del Protectorado (Kenbib, 1998 y 2002).

La acción colonial española se enmarcó en la corriente eurocéntrico-evolucionista que a nivel internacional imperaba en aquellos años. La noción de protectorado, como fórmula colonizadora que justificaba la legitimidad de civilizar a las poblaciones atrasadas y que encerraba una clara concepción paternalista de las relaciones entre los europeos y otros pueblos, impregnó el discurso propagandístico de todos los sectores interesados en promover la presencia de España en Marruecos.

² Véanse los apartados 11.1.3 y 11.3.2.

El Protectorado partió de la base que "el marroquí -independientemente de su categoría social- poseía una minoría de edad política y social" (Salafranca, 1999, p.18), o dicho de otro modo: "Marruecos podemos justamente asimilarlo a un pueblo menor de edad, a un niño que ha vivido en la libertad de sus impulsos, bajo el peso de errores ancestrales. Nuestra misión es la de un hermano mayor, que le toma bajo su tutela y con su consejo lo lleva por el buen camino" (García Figueras, 1926, p.121). En base a este presupuesto, se trataba de ayudar "al hermano para que salga de la postración a que circunstancias diversas lo han llevado" (García Figueras, 1939, p.290). Similares ideas se inculcaron a los interventores en los cursos de formación de la Academia de Interventores a partir de 1947, en los que se calificaba al marroquí de "hermano menor de edad al que hay que guiar y aconsejar llevándolo de la mano hasta que se crea conveniente soltarlo, no por voluntad de él y sí por la nuestra" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).³ Sin embargo, este discurso contrastaba con la realidad de España y con el sentir de la mayor parte de la población española.⁴

Si la pretendida voluntad civilizadora se puede enmarcar plenamente en la concepción general del sistema de protectorado, en el caso español en Marruecos se añadieron unas particularidades significativas: el aparente desinterés con que España iba a Marruecos y el componente espiritual que guiaba su actuación; las cuales hundían sus raíces en la historia mitológica del Al-Andalus y del Imperio español de la edad moderna. Algún autor indicó que la línea de actuación, al tener "sus raíces en lo más profundo del alma española", estaba inadaptada "para concebir las grandes empresas de dominación material" (Plaza Navarro, 1935, p.9).

³ Este texto mecanografiado corresponde a los apuntes de las asignaturas que se impartían en la Academia de Interventores y su consulta ha podido efectuarse gracias a la amabilidad de su propietario actual, Francisco Torres Escobar.

Sobre la Academia de Interventores véase el apartado 17.5.

⁴ En este sentido, son suficientemente explícitas las palabras de uno de los personajes de *La forja* de Arturo Barea: "¿Civilizarlos a ellos, nosotros? ¿Nosotros, los de Castilla, de Andalucía, de las montañas de Gerona, que no sabemos leer ni escribir? Tonterías. ¿Quién nos civiliza a nosotros? Nuestros pueblos no tienen escuelas, las casas son de adobes, dormimos con la ropa puesta, en un camastro de tres tablas en la cuadra, al lado de las mulas, para estar calientes. Comemos una cebolla y un mendrugo de pan al amanecer y nos vamos a trabajar en los campos de sol a sol. A mediodía comemos un gazpacho, un revuelto de aceite, vinagre, sal, agua y pan. A la noche nos comemos unos garbanzos o unas patatas cocidas con un trozo de bacalao. Reventamos de hambre y de miseria. El amo nos roba, y si nos quejamos, la guardia civil nos muele a palos" (Barea, 1977, p.79). O las de Azorín: "No tenemos fuerzas para civilizar nada porque las pocas fuerzas con las que contamos debemos emplearlas en nuestra autocivilización. España es un país pobre, casi yermo. Casi todas las ciudades del interior llevan una vida estática, soñolienta. A muchos pueblos no se puede ir sino a lomos de caballerías, por sendas y tronchos escabrosos. ¿Para qué conquistar un reino nuevo, permaneciendo nosotros, en nuestra casa, como estamos?" (cit. en Leguineche, 1996, p.20). También Aurora Bertrana criticó, en 1936, la acción española en Marruecos al considerar a nuestro país retrasado y con muchas deficiencias: "¿No fóra millor que, si realment hem d'occidentalitzar, comencéssim per nosaltres mateixos? [...] Ja que anem a fer de mestres de civilització, hauriem de mostrar-nos molt més civilitzats, menys moros i més occidentals" (Bertrana, 1992, p.90).

Sobre las actitudes de rechazo frente a la acción colonial española en Marruecos en la Metrópoli véase también, p.e., López García (1976) y Bachoud (1988).

Posteriormente, el aparato propagandístico colonial franquista desarrolló estos argumentos al máximo y recalcó que la acción de España en Marruecos -y en otras áreas geográficas en épocas anteriores- nunca se había realizado buscando el beneficio propio.

Ya durante la Guerra Civil se habían adoptado diversas medidas para demostrar el "desinterés" y los esfuerzos por reforzar la acción protectora. Sin embargo, al ser Marruecos uno de los bastiones del levantamiento militar,⁵ tales medidas obedecían a la necesidad de compensar la ayuda prestada por los marroquíes y de lograr un cierto entendimiento con los nacionalistas: independencia de los Ministerios de Justicia cheránica y del Habús -es decir, sin intervención por parte de las autoridades españolas-, reorganización de la enseñanza (Oza.AC 29-1-37),⁶ aumento del presupuesto de la enseñanza profesional, creación y subvención de institutos y centros culturales (Instituto Muley el Hasan -Dh 8-2-37-, Instituto General Franco -Dh 1-2-38)-,⁷ Casa de Marruecos en El Cairo,⁸ etc.), organización de peregrinaciones a La Meca,⁹ transformación de la Inspección de Enseñanza en Delegación, reconocimiento y subvención de partidos políticos nacionalistas, potenciación de la actividad económica, etc. Incluso el Delegado de Asuntos Indígenas, con objeto de que dejasen de utilizarse calificativos despectivos, dispuso que a partir del primero de abril de 1938 las Intervenciones sustituyesen el término "indígena"¹⁰ por los de "musulmán, marroquí u otro similar" (AGA Caja M-2.456); orden que no siempre se cumplió.¹¹ Por su parte, los nacionalistas mantuvieron una posición ambivalente ante el levantamiento militar: colaborar suponía una contradicción con sus objetivos, pero una política más abierta de la

⁵ Aunque la mayor parte de los militares africanistas participaron en el mismo, no pueden olvidarse aquellos pocos que, como Campins, Casado Escudero, Núñez de Prado o Sánchez Monge, entre otros, se mantuvieron fieles al orden republicano legalmente constituido.

⁶ La reforma de la enseñanza comportó la arabización de la enseñanza hispano-árabe, que pasó a denominarse enseñanza marroquí y que fue sometida, junto a la israelita, a la Dirección de Enseñanza Marroquí. No obstante, en la Delegación de Asuntos Indígenas se mantuvo una Intervención de Enseñanza Marroquí -con competencias también sobre la israelita (Dh 8-3-38, Dh 1-4-38 y Oza.AC 19-9-38)-, que aseguraba su control.

También se establecieron nuevos certificados de Primera Enseñanza, de Enseñanza Profesional y de Enseñanza Religiosa para reglamentar los estudios impartidos en las escuelas marroquíes, israelitas, musulmanas y madrazas de segunda enseñanza (DDhh 29-5-38, 30-11-38 y 14-6-39).

⁷ Los fines del primero consistían en fomentar y desarrollar la cultura islámica, promover la formación de profesores e investigadores y difundir la cultura hispano-árabe. El segundo era un organismo de estudios e investigación hispano-árabes. Sobre ambos, véase Valderrama Martínez (1956).

⁸ La Casa de Marruecos, creada en 1938, fue concebida como una institución de carácter cultural, bajo el control del Instituto Muley el Hasan de Tetuán, que acogía a los estudiantes marroquíes que estudiaban en El Cairo. En 1942 pasó a depender de la Legación española en El Cairo y sólo llegó a funcionar, en la práctica, como residencia de estudiantes, en la que algunos de ellos entrarían en contacto con el arabismo y el nacionalismo del Próximo Oriente (Hoisington, 1995; Khatib, 1996; Kenbib, 1998).

⁹ Sobre las mismas véase Solà Gussinyer (2001).

¹⁰ El término "indígena" hace referencia "a una significación construida, atribuida a otros pueblos, como el "indio" o el "negro" considerados como una generalidad de pueblos simples. La población local rural de Marruecos cae bajo este concepto de indígena y se la asimila al concepto de primitivo: formas sociales supuestamente simples e inferiores". Por otra parte, el término convertía a los marroquíes "en un problema político, que requería un tratamiento especial"; de aquí la aparición de Negociados de Asuntos Indígenas, de la Policía Indígena y, más tarde, de las oficinas de Asuntos Indígenas (Mateo Dieste, 1997b, p.96).

¹¹ Por ejemplo, y lo que es más llamativo, la Delegación de Asuntos Indígenas nunca cambió su denominación. Pero además, la propia Delegación publicó un libro con el título *En Busca de una Política Indígena* (Bruno, 1941) y, en 1948, uno de los temas de la asignatura Metodología Interventora, impartida en la Academia de Interventores se titulaba "Perjuicios y beneficios del contacto entre el español y el indígena".

Alta Comisaría que comportase una cierta libertad de prensa y de reunión y las promesas de independencia podían compensar tal actitud.

Finalizada la Guerra Civil, la necesidad de resaltar esta idea, en unos momentos delicados a nivel internacional, en general, y en Marruecos, en particular, por el auge del nacionalismo, llevó a las autoridades españolas a justificarla aludiendo a los lazos fraternales que habían unido a ambos pueblos "por tantos motivos de todo orden", a lo largo de la Historia (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a, p.841). España no buscaba ambiciones territoriales ni materiales, sino exclusivamente en el sentido espiritual: "España ambiciona, por ejemplo, que su obra protectora sea estimada y reconocida por el pueblo hermano; que el mundo aprecie a través de ella la persistencia de los factores espirituales que constituye ese magnífico tesoro que se llama: *La Hispanidad*" (García Figueras, 1939, p.290).

Pero incluso la calificación de "desinteresada" -a la que hemos aludido- fue considerada, en algunos casos, insuficiente y se llegó a defender que la acción de España se había llevado a cabo "por tratarse de realizar un sacrificio a favor de un pueblo tan afín al nuestro" (Pi y Cuchí, 1957, p.24). Lo cierto es que el Estado español no obtuvo beneficios materiales del Protectorado y que éste supuso incluso un gasto importante para el Tesoro.¹² No obstante, este hecho vino determinado más por las escasas posibilidades naturales de la Zona, la sangría económica que originó el conflicto rifeño hasta 1927¹³ y la deficiente organización de la Hacienda majzeniana -incapaz de hacer frente a los gastos-,¹⁴ que por una decisión política de carácter "altruista". Por el contrario, determinados grupos económicos privados dedicados a la minería -especialmente-, los ferrocarriles, la colonización agraria, la construcción, la electricidad y el agua, los transportes o el comercio, sí que aprovecharon la presencia española en Marruecos para obtener sustanciosos beneficios.¹⁵

Estos planteamientos permitían que, al definir el protectorado no se dionara de la elaboración de Lyautey, pero se remarcaba el carácter "altruista" de la acción española: el protectorado "es aquella situación a que llega un estado, por la cual otro más fuerte y más adelantado lo protege, lo tutela, como a una persona individual; lo enseña a gobernarse y lo va altruísticamente colocando en forma de que por si solo se pueda gobernar, regir y

¹² Según dos destacados colonialistas de la época, entre 1916 y 1953, España anticipó al Majzen cerca de 3.000 millones de pesetas, le prestó más de 1.200 millones y dedicó en sus Presupuestos para la "Acción de España en Marruecos" más de 15.800 millones (Cordero Torres & Cola Alberich, 1961).

¹³ La guerra del Rif generó, entre 1909 y 1925, unos gastos de más de 3.000 millones de pesetas para la Hacienda española (Fontana, 1980). Los gastos superaron los 4.000 millones de pts. si extendemos el periodo hasta 1927 (Morales Lezcano, 1976).

¹⁴ En el gráfico 1 se pueden observar los presupuestos anuales del Majzen y las subvenciones del Estado español.

¹⁵ Al respecto véanse Morales Lezcano (1976, pp.54-108 y 1986, pp.177-209) y Madariaga (1999, pp. 161-199 y 241-256).

administrar, y cuando esto ocurre se dice que ha llegado a la mayor edad y que puede manejarse por sí mismo, y habiendo adquirido la plenitud de capacidad, se independiza del tutor" (Llord O'Lawlor, 1942, p.171).

Tras la Guerra Civil, la política hacia los nacionalistas osciló entre la tolerancia y la represión, según los criterios de los altos comisarios, las manifestaciones y altercados que se producían en la Zona española, la evolución de la francesa y la situación internacional.¹⁶ En ocasiones, la Administración española permitió la constitución y el funcionamiento de asociaciones y partidos marroquíes de carácter político en las ciudades (DDVV 11-5-43 y 7-3-52), pero su ascenso y la creciente inestabilidad en la Zona motivaron restricciones: la Alta Comisaría exigió recibir la lista de los asistentes y la presencia de interventores en las reuniones (Cordero Torres & Cola Alberich, 1961) y que las actividades de los partidos implicasen una colaboración con España en el ejercicio del Protectorado.

Paralelamente, la Alta Comisaría adoptó medidas de carácter cultural, social y económico encaminadas, tanto a consolidar y fortalecer el Protectorado (Martínez Carreras, 1990), como a romper el aislamiento internacional y a asegurar la supervivencia del régimen franquista. Además, estas medidas respondían más a intereses propagandísticos que a una sincera voluntad de impulsar el desarrollo de la sociedad marroquí.¹⁷

La resolución 39/I (1946) de las Naciones Unidas condenó al régimen franquista. La condena se materializó en el cierre de embajadas y legaciones diplomáticas en Madrid. Ello originó en el seno del régimen una auténtica obsesión por encontrar apoyos internacionales en Iberoamérica y en los países árabes para derogarla y conseguir una votación favorable para ingresar en la ONU (Algora Weber, 1992).¹⁸ Con objeto de romper el aislamiento internacional, a partir de 1947, el régimen franquista desencadenó una ofensiva diplomática que se ideó como una política sustitutoria de aproximación a los países árabes -apoyándose en la política publicista de la "tradicional amistad hispano-árabe"- e iberoamericanos (Morales Lezcano, 1998; Vilar, 1998). Una política internacional que se desarrolló sin programa ni orientaciones claras, sino según las circunstancias (Algora Weber, 1995).

¹⁶ En este último ámbito hay que mencionar el encuentro entre el Sultán y el presidente norteamericano Franklin D. Roosevelt (1943) -que alimentó las esperanzas de independencia de una forma exagerada-, la progresiva descolonización de países árabes, la extensión del arabismo irradiado desde Oriente Medio y la presión de las potencias -especialmente de Estados Unidos- y de las Naciones Unidas (Algora Weber, 1992).

¹⁷ Se reforzó la doble organización administrativa y judicial española y marroquí, pero la dirección de ambas continuó correspondiendo casi por entero a los españoles; las competencias del gran visir -suprema autoridad administrativa marroquí en la Zona- fueron muy matizadas; los Ministerios de Justicia cheránica y del Habús podían proponer los nombramientos de su propio personal, pero los mismos se realizaban por dahir del jalifa o decreto visirial del gran visir y ambas autoridades estaban intervenidas por el alto comisario y el delegado de Asuntos Indígenas, respectivamente; el ministerio de Acción Social se compuso de una plantilla totalmente insuficiente para desarrollar su labor; las reformas educativas se encontraban en manos de la delegación de Educación y Cultura y no de organismos marroquíes; etc. (Torres Escobar, s.a. [1977]).

¹⁸ Sobre las posiciones mantenidas por los países de la Liga Árabe en la Naciones Unidas, entre 1946 y 1950, respecto a España, véase también Algora Weber (1993).

La resolución 386/V (1950) adoptada por la Asamblea General de la ONU revocó la de 1946 y España fue admitida gradualmente en diversos organismos internacionales - Organización Meteorológica Mundial (1951), FAO (1951), Unión Internacional de Telecomunicaciones (1951), UNESCO (1953)-, como paso previo a su ingreso en la ONU. La progresiva legitimación del régimen franquista -a los hechos anteriores se sumaron el regreso de las embajadas (1951), la firma de los convenios con Estados Unidos y del concordato con la Santa Sede (1953) y el ingreso en la ONU (1955)- motivó que los lazos con los países árabes se limitaran a sobrevivir y la presión que éstos ejercían contra el mantenimiento del Protectorado aumentó la intransigencia de la Administración española hacia los nacionalistas y la Alta Comisaría se inclinó hacia una mayor colaboración con la Zona francesa (Algora Weber, 1995).

En este punto, no puede olvidarse que la tolerancia y, en ocasiones, el apoyo que la Alta Comisaría había brindado a los nacionalistas se efectuó pensando en debilitar el colonialismo francés. Hasta aquellos momentos, la política española había favorecido que el nacionalismo marroquí actuara con moderación contra su presencia y criticara especialmente la dominación francesa (Nerín & Bosch, 2001). La estrategia de las autoridades franquistas se enmarcaba en el deseo de deshacer lo que consideraban agravios del pasado y vengarse de Francia (Hoisington, 1995).

La pretendida asunción de los postulados del sistema de protectorado por el régimen franquista quedó en evidencia al resistirse éste a escuchar las demandas independentistas del creciente movimiento nacionalista que, evidentemente, no consideraba suficientes las medidas internas adoptadas (Morales Lezcano, 1998). A pesar de que destacados propagandistas del Protectorado habían subrayado años atrás que la acción española se realizaba para que Marruecos recuperara "cuanto antes, [...] su personalidad y su grandeza histórica" (García Figueras, 1939, p.290), en 1954 la concesión de la independencia no entraba en los planteamientos de los administradores españoles. El Alto Comisario, en una entrevista concedida al Director de la Agencia Efe, manifestó: "no cabe pensar en una autonomía política mientras el pueblo marroquí no se halle en condiciones de administrarse eficazmente por sí mismo. Lo contrario sería desnaturalizar la esencia del Protectorado. Cuando ese pueblo haya cubierto los cuadros de su Administración, la autonomía puede ser un hecho. Como es lógico, las etapas a que usted se refiere estarán en función del ritmo en que Marruecos se capacite para administrarse".¹⁹ El propio Franco predijo en noviembre de 1955 que Marruecos no estaría preparado para la independencia hasta pasados veinticinco años (Preston, 1994). A pesar de la aparente coincidencia que se desprende de las manifestaciones del Alto Comisario y del "Generalísimo", lo cierto es que en los últimos años del Protectorado la política española resultó algo ambigua y se manifestaron

¹⁹ La entrevista se publicó en el nº 155 de la revista *Africa*.

discrepancias entre Madrid y la Alta Comisaría. Ello generó una política oscilatoria: mientras se apoyaba el nacionalismo independentista en la Zona francesa, se ponían trabas a la liberación del Protectorado español (Ybarra Enriquez, 1998).²⁰

El Gobierno español rechazaba conceder la independencia a Marruecos, pero una equivocada política y la confluencia de una serie de factores externos le obligaron a ceder. El principal error fue apoyar al nacionalismo durante el destronamiento del sultán Mohamed V (1953-1955) por los franceses sin estar dispuesto a conceder la independencia a Marruecos. El respaldo a Mohamed V se debió a dos motivos fundamentales: un profundo sentimiento francófilo -que comportó una acción antifrancesa sin calcular las consecuencias- y el convencimiento de que Francia no abandonaría voluntariamente Marruecos, implicada como estaba en Argelia. Equivocadamente consideró que, si Francia resistía en su Zona, la española se vería libre de disturbios gracias al apoyo brindado a los nacionalistas (Martínez Carreras, 1990).

El cambio de rumbo que adoptó la política francesa al reponer a Mohamed V (5-11-1955) y manifestar su voluntad de conceder la independencia en breve plazo cogió por sorpresa al Gobierno español, que no supo reaccionar y dejó en evidencia su oposición a la descolonización (Vilar, 1998). La rapidez con que Francia reconoció la independencia de Marruecos puso a España en una situación difícil. El acuerdo franco-marroquí (2-3-1956) dejó a España al margen del proceso negociador y le privó de toda iniciativa en las conversaciones con el Gobierno marroquí. A partir de aquel momento, el incremento de la presión nacionalista en la Zona norte provocó una violenta represión española que puso de manifiesto la posición absolutamente contraria a la independencia del Gobierno español y la inconsistencia de la retórica pro-árabe utilizada (Martínez Carreras, 1990 y 1992).²¹

A estos elementos, se sumaron la presión de las Naciones Unidas -donde la independencia de Marruecos ya se había planteado en la Asamblea General en 1952-, de los países árabes y de Estados Unidos -presión, esta última, enmarcada en el contexto de la "guerra fría"- y el deseo español de aproximarse a la potencia que podía facilitar su integración en el mundo occidental.

El régimen franquista tuvo que conceder la independencia antes de lo que deseaba y obligado por las circunstancias. Así lo reconoció en 1958, quien ocupaba el cargo de ministro de Asuntos Exteriores en 1956, Alberto Martín Artajo: el paso unilateral dado por

²⁰ Sobre la acción política española respecto al proceso de independencia de Marruecos, entre 1951 y 1956, véase también Ybarra Enriquez (1993).

²¹ Si bien, los altercados con los nacionalistas no fueron tan graves como en la Zona francesa, en marzo y abril de 1956 se produjeron violentos tumultos en Targuist (Preston, 1994), en la región de Larache y Alcazarquivir. Sobre los sangrientos sucesos que se produjeron en estas ciudades, véanse, las narraciones de Chukri (1995, pp.13-18) y Vázquez (1999, pp.155-158) y el informe del Interventor Territorial del Lucus (AGA Caja M-2.775).

Francia "nos obligó a tomar una decisión que no podía ser otra que la que se adoptó" (Morales Lezcano, 1998, p.154).

Antes de pasar a analizar la acción pública de la Administración española en el Protectorado, conviene referirse a un par de aspectos que también influyeron en la resistencia del régimen franquista a abandonar Marruecos: la "rapiña económica" y las razones psicológicas de los militares; la mayor parte de los cuales habían hecho su carrera en la Zona, desde donde, por otra parte, había partido la ofensiva antirrepublicana. Esta circunstancia les hacía conservar "un apoyo sentimental a la colonia" (Nerín & Bosch, 2001, p.268).

La mención a la "rapiña económica" a que se refieren estos autores no sólo fue debida a la explotación sistemática de los escasos recursos naturales de la Zona, sino también a los numerosos casos de corrupción que se produjeron en el Protectorado (apropiación indebida de fondos provenientes de la Metrópoli y de la Alta Comisaría, sustracciones de material diverso, cobro de comisiones ilegales, concesiones irregulares de servicios, tierras, contratas, aprovechamientos forestales, etc.); hecho que contrastaba con los contenidos del discurso oficial que intentaba resaltar el pretendido desinterés que orientaba la acción española. Si bien estas prácticas pudieron producirse en otros territorios bajo la dominación colonial de otras naciones, en el caso del Protectorado español fueron una constante a lo largo de todo el periodo.

Ya en 1916 se formularon varias preguntas al Gobierno en el Parlamento sobre el asunto. Resultado de las mismas fue la apertura de expedientes en 1918 a tres generales, ciento ocho jefes y oficiales y personal civil por prácticas corruptas en la adjudicación de contratas, construcciones, ventas, compras, comisiones, etc. (Pascual, 1999). La corrupción estaba tan generalizada que, en 1920, once capitanes tesoreros se vieron obligados a solicitar su baja del Ejército por haber dispuesto indebidamente del dinero de sus cajas (Ruiz Albéniz, 1994). Tras el desastre de Annual dimitieron otros veinte capitanes tesoreros (Geoffrey, 2001).

Los escándalos más conocidos estallaron a raíz del desastre de Annual y del consiguiente desmoronamiento de la Comandancia de Melilla (1921). Las investigaciones oficiales²² y privadas iniciadas para esclarecer las responsabilidades de la debacle y el

²² Con objeto de establecer las responsabilidades del desastre, el Gobierno organizó una comisión presidida por el general Juan Picasso. La instrucción del proceso sacó a la luz no sólo responsabilidades políticas, sino también numerosas irregularidades administrativas y económicas en el seno del Ejército. A modo de ejemplo, podemos citar la declaración del capitán Fortés de la Policía Indígena, quien señaló que, en julio de 1921, sus hombres tenían pendiente el cobro de su sueldo desde el mes de enero y la mitad caminaban descalzos e iban mal vestidos (Alonso, 1974).

Sobre las lamentables condiciones de vida de los soldados en Marruecos, a las que no eran ajenas la corrupta actuación de jefes y oficiales, véase Balfour (2002, pp.412-425).

clamor popular que se levantó en la Península sacaron a la luz numerosos casos de corrupción.

Uno de los casos más significativos de la corrupción en el Ejército fue el llamado "escándalo del Millón de Larache". El escándalo estalló al no pagar los estafadores un millón de pesetas al capitán Jordán, quien difundió las irregularidades existentes en el Parque de Intendencia de Larache (firma de facturas en blanco, adquisición de mercancías que no se servían y que por tanto no se pagaban realmente, consignación en las facturas de cantidades superiores a las vendidas, cargos superiores en el precio de los productos, suministro a los diferentes Cuerpos de pesos falsos, etc.) desde 1918. Además, determinados jefes y oficiales efectuaban los transportes con sus empresas particulares, lo que les permitía obtener también sustanciosos beneficios. El resultado de los tejemanejes fue un fraude al Estado de unas 300.000 pts. mensuales que se repartían los implicados (López Rienda, 1922).²³

Otro valioso testimonio es el de Josep Tarradellas, presidente de la *Generalitat* de Cataluña en el exilio (1954-1977) y de la *Generalitat* provisional (1977-1980) durante la transición política a la muerte de Franco. En 1977, Tarradellas comentó que a las oficinas del Ejército en Melilla -donde cumplía su servicio militar- llegaban camiones con unos albaranes en los que se consignaba, por ejemplo, "cien cajas de leche condensada", pero en realidad no llevaban ni una, "y nosotros teníamos que ponerle de todas maneras el cuño. Todo el mundo robaba, iba cobrando y repartiendo, era realmente un latrocinio". Ante la inmoralidad existente, el alto comisario, general Dámaso Berenguer, impartió "unas instrucciones muy precisas [...] y al cabo de cuatro meses volvió y las cosas continuaban exactamente igual, todo seguía podrido, no podía hacerse nada" (Porcel, 1977, p.26).

También en la literatura de la época se recogen ejemplos acerca de la corrupción imperante en aquellos primeros años del Protectorado. Uno de los personajes de la novela *Imán*, comenta que el cantinero de Annual se había enriquecido en poco tiempo y que poseía un comercio en Melilla frecuentado por militares: "To los jefes hacen la compra en casa de Currito, y a cobrar pa la siega. Tanta compra le trae este fiao que no lo reclama nunca. Luego nos meten a los soldaos los garbanzos llenos de gusanos, el arroz hecho una pasta, que no hay quien lo trague. Pero no sólo es eso. En sus almacenes tiene Currito más de quince dependientes y criaos sacaos del regimiento, que trabajan como negros por la comida" (Sender, 1995, p.253). Por otra parte, Arturo Barea, en su obra autobiográfica *La forja de un rebelde*, narra como mientras realizaba el servicio militar en Marruecos se sustraían fondos destinados a pagar la piedra que se proporcionaba a algunas unidades del Ejército: se modificaban las anotaciones de la dinamita gastada y los metros cúbicos de

²³ Otros autores cifran la cantidad "desaparecida" en 1.050.000 pts. (Pascual, 1999).

pedra arrancados. Las cantidades desviadas se repartían entre los implicados: el contratista, el comandante y los oficiales de la unidad (Barea, 1977).

Las denuncias públicas de los casos de corrupción a principios de los años veinte no consiguieron detenerla y su práctica no se detuvo. Este hecho estuvo facilitado por la falta de transparencia informativa de los dos regímenes autoritarios -el Directorio de Primo de Rivera y la Dictadura franquista- que rigieron los destinos del Protectorado durante casi las dos terceras partes de su existencia y la preeminencia de que gozaron los militares. El secretismo que rodeaba el ámbito castrense permitió que jefes y oficiales abandonaran sus responsabilidades y se dedicaran a obtener sustanciosos beneficios aprovechándose de los cargos que ocupaban.

Ignacio Alcaraz explica que, durante el periodo en el que cumplió el servicio militar en el aeropuerto de Sania Ramel (Tetuán), en plena postguerra española, el Capitán Jefe de Combustibles apartaba para sí "importantes cantidades de líquido" en recipientes de cinco litros. La gasolina desviada se vendía como quitamanchas u otros menesteres en el mercado negro (Alcaraz Cánovas, 1999, p.187). Y, en 1947, el Servicio de Información de la Delegación de Asuntos Indígenas comunicó al Delegado que el Secretario General se dedicaba a vender coches al Parque Automovilístico del Majzen (AGA Caja M-2.696).

Durante los últimos años, el clima de corrupción existente impidió que fondos destinados a mejoras sociales y económicas revirtieran en la población marroquí (Algora Weber, 1995). A estas prácticas no fue ajeno ni el alto comisario, general García Valiño, quien llegó a estar implicado en la explotación de recursos naturales agrícolas y ganaderos (Alcaraz Cánovas, 1999).

Este ambiente propició que se agilizaran determinadas construcciones e infraestructuras gracias a los vínculos de muchos oficiales con iniciativas de colonización rural o con determinadas actuaciones comerciales o inmobiliarias urbanas (Albet i Mas, 1999a) y que se actuara sin cumplir la normativa existente. De esta forma, empresas españolas y particulares obtuvieron beneficios de manera irregular. A modo de ejemplo, pueden citarse las actuaciones de la Compañía Colonizadora en el Garet los primeros años del Protectorado (Azpeitua, 1921); la queja que elevaron ochenta y cinco agricultores marroquíes al Gran Visir sobre la manera como se desarrollaban las obras de abastecimiento de aguas a Tetuán en 1928, pues la compañía encargada actuaba sin tener en cuenta los reglamentos existentes y les privaba de un recurso básico (AGA Caja M-1.453); las expoliaciones que sobre los agricultores marroquíes realizaban, en el periodo republicano, los agentes intermediarios que compraban las cosechas para su posterior venta al Ejército (AGA Caja M-1.224) o la realización de acometidas de agua y electricidad sin la obtención

de las correspondientes autorizaciones previas, como se recoge en la queja presentada por catorce notables de Alcazarquivir en 1949 (AGA Caja M-2.399).²⁴

También la literatura ha recogido ejemplos acerca de prácticas de enriquecimiento irregular desarrolladas por particulares españoles. En la novela *Quebdani. El cerco de la estirpe*, el protagonista recuerda que el propietario del molino rara vez cumplía el baremo de que a una determinada cantidad de trigo le correspondía una determinada cantidad de harina. Los cabileños siempre salían perdiendo (Abad, 1997).

El espíritu de rapiña se manifestó hasta en los días finales del Protectorado, como demuestra la sustracción de numerosos bienes y cuadros de las dependencias oficiales (Alcaraz Cánovas, 2002). Al respecto, Mohamed Chukri -otro testigo de la época- comentó en una entrevista que los españoles "se llevaron de Marruecos hasta las ventanas y no se llevaron las puertas porque eran demasiado pesadas. No dejaron casi nada". Chukri casi llegaba a justificar esta actuación: "España vivía la crisis política y económica de la posguerra. Y, claro, quien no tiene nada, ¡qué va a dejar!" (Esteva, 1996, p.95).

6.2- La acción pública

La larga duración del conflicto bélico del Rif, la poca atención que prestaron al Protectorado las autoridades republicanas y la Guerra Civil motivaron la inexistencia de una verdadera política de intervención y de planificación territorial a lo largo de tres décadas. Hasta la finalización de la guerra del Rif (1927), e incluso durante algunos años más, las principales actuaciones se supeditaron a la lógica militar, especialmente las referidas a las infraestructuras de comunicaciones. Por otra parte, desde los inicios del Protectorado, la burguesía española, que podía haber actuado como agente planificador, fue reticente a efectuar elevadas inversiones arriesgadas en un territorio bastante hostil y pobre. Ni la agricultura, ni la minería -a pesar de las expectativas dibujadas desde finales del siglo XIX- ofrecían unas rentabilidades excesivamente atractivas (Albet i Mas, 1999a).

Por otra parte, las actuaciones en los ámbitos cultural y social también fueron muy limitadas. La firma del convenio de 1912 obligaba a España a impulsar la organización de los sistemas educativos y sanitarios, pero las dificultades presupuestarias y la desconfianza con que los administradores españoles contemplaron un incremento del nivel educativo de la población marroquí, por las consecuencias políticas que del mismo podían derivarse, impidieron que se desarrollaran ampliamente.

²⁴ Otros casos de corrupción y de actuaciones irregulares se recogen en los apartados 13.5 y 16.4.

6.2.1- Las pobres actuaciones de los Gobiernos monárquicos

La firma del convenio hispano-francés de 1912 obligó a España a iniciar la labor protectora sobre un territorio en cuya mayor parte la autoridad del Majzen era muy limitada. La resistencia que presentaron las cabilas a la penetración española, el retraso tecnológico que imperaba en España y en Marruecos, la prácticamente nula efectividad en la recaudación de impuestos y la escasa integración interna del mercado de la Zona -a consecuencia de las malas y pocas comunicaciones- lastraron enormemente el desarrollo económico (Morales Lezcano, 1976). Para hacer frente a la acción en Marruecos, entre 1913 y 1927, España destinó cerca del 10% de su Presupuesto (Salas Larrazábal, 1992), pero lo más significativo es que, desde 1914, el 90% de dichas cantidades fueron absorbidas por los gastos militares. Poco podía hacerse con el resto. Además, los gastos que comportó el desarrollo de la acción protectora estuvieron incrementados por las subvenciones y anticipos reintegrables, unos de carácter extraordinario, como los anticipos para los planes de obras públicas, y otros ordinarios, destinados a enjuagar el déficit del Presupuesto ordinario del Majzen jalifiano (Morales Lezcano, 1976).

Las dificultades militares, unidas a las económicas y a la indefinición de la política española, impidieron que hasta mediados de los años veinte, y próxima la finalización del conflicto armado, no se llevaran a cabo actuaciones públicas notables. En este periodo, la iniciativa privada llevó a cabo diversas actuaciones en los campos de la colonización agrícola y la explotación minera.

La progresiva dominación militar española sobre algunas áreas permitió el establecimiento de colonos españoles. Por ejemplo, la Compañía Española de Colonización -fundada oficialmente en 1915- adquirió 27.000 has. en las proximidades de Melilla que fueron divididas en parcelas para arrendarlas en aparcería o venderlas a los colonos. En dicha región y antes de 1921, Nador, Zeluán, Monte Arruit, Dar Drius y Tafersit se convirtieron en centros de colonización. Los colonos -que en número más reducido también se instalaron en las proximidades de Río Martín- ocuparon las mejores tierras y dejaron las más pobres a los marroquíes. Las primeras medidas oficiales en este campo se limitaron a crear centros de experimentación, enseñanza y divulgación agrícolas, más que a impulsar la colonización. Las primeras realizaciones fueron el Campo de Experimentación de Larache y la Granja de Melilla, que intentaron ser centros modelo donde se estudiaban los cultivos más convenientes, se suministraban plantas a agricultores españoles y marroquíes, se organizaban campañas agrícolas, de siembra y recolección, etc. (Madariaga, 1999).

Otro elemento relacionado con el desarrollo de la agricultura, aunque no exclusivamente, fueron las actuaciones hidráulicas. Estas obras permitirían crear diferentes superficies de riego, abastecer de agua potable a las ciudades y producir energía eléctrica. En el periodo monárquico, las únicas actuaciones se limitaron prácticamente a la traída de aguas a Zeluán (1912) y a la elaboración de proyectos para Tetuán, Larache, Alcazarquivir y Arcila (Bravo Nieto, 2000).

Durante los primeros años del Protectorado, las iniciativas privadas también se centraron en la explotación minera. Como hemos señalado, la actividad minera en la región oriental se inició con anterioridad a la implantación del Protectorado y, posteriormente, el Dh 20-1-14 aprobó el Reglamento de Minas para regular las condiciones de la investigación y explotación de las mismas, ante las numerosas peticiones para la obtención de permisos efectuadas por súbditos españoles y extranjeros. A los pocos meses, el Dh 8-6-14 creó el Servicio de Minas en la Delegación de Fomento, encargado de las funciones que le otorgaba el Reglamento y de la resolución de litigios mineros.

La necesidad de transportar el mineral desde los yacimientos al puerto de Melilla originó el tendido -incluso antes de 1912- de las dos primeras vías férreas de la Zona. La Compañía Española de Minas del Rif y la Compañía Minera del Norte Africano construyeron dos ferrocarriles mineros que conectaron Melilla con San Juan de las Minas y Jemis de Beni Buifrufr (1911), respectivamente. Estas iniciativas privadas fueron complementadas por la Administración con el proyecto de tendido de una línea entre Nador y Tafersit para fomentar la colonización, pero el desastre de Annual impidió que dicha realización llegara más allá de Batel. En esta región, la ausencia de importantes núcleos de población mediatizó el tendido de nuevas líneas que, a pesar de los proyectos, nunca llegaron a materializarse (Bravo Nieto, 2000).

La explotación de los recursos naturales se centró también en los aprovechamientos de los bosques. La necesidad de regularlos motivó la publicación de los Reglamentos de Aprovechamientos Forestales y de Guardería y Policía Forestal (DDhh 15-1-18). Inicialmente, las funciones del Servicio de Montes de la Delegación de Fomento abarcaron los montes propiedad del Majzen, de las colectividades indígenas y de los particulares que estaban en litigio con el Majzen pero, cuatro años más tarde, se ampliaron a los de propiedad particular alegando razones de utilidad pública (Dh 6-5-22). El Servicio tenía competencia para determinar las zonas forestales de utilidad pública o de interés general y era el organismo responsable de autorizar los aprovechamientos que, generalmente, se concederían a compañías y particulares españoles. La Administración colonial consideró la repoblación forestal como una de las medidas que podían impulsar el desarrollo económico de la Zona y, para ello, organizó dos viveros en Río Martín y en las orillas del Lucus (1917).

Las primeras repoblaciones tuvieron lugar en la región occidental (1919), pero la falta de presupuestos impidió que los resultados fueran muy apreciables (García Viana, 1943).

Por otra parte, el desarrollo de las infraestructuras viarias estuvo muy condicionado por las necesidades militares. La lógica del colonialismo implicaba, como en el caso francés, no sólo la posibilidad de explotar las riquezas del país sino también la conveniencia de disponer de vías de comunicación que permitieran el desplazamiento de las fuerzas para asegurar el dominio de la Zona (Naciri, 1985). En este periodo, las iniciativas se concentraron en la construcción de pistas y carreteras con carácter estratégico. En la zona occidental, la Administración española trató de unir rápidamente las ciudades existentes y abrió provisionalmente las carreteras Ceuta-Tetuán, Tetuán-Río Martín (1913) y Alcazarquivir-Larache-Arcila-Tánger. En la oriental, los ingenieros militares establecieron una red de comunicaciones entre las principales posiciones militares que, en 1921, comprendía 200 km. de carreteras y caminos con firme y 500 km. de pistas parcialmente afirmadas (Bravo Nieto, 2000).

En el ámbito ferroviario, las actuaciones estuvieron centradas principalmente en la construcción de la línea Tánger-Fez, de 310 km. -88 de los cuales discurrían por la Zona española- y en el proyecto de otorgar a Ceuta y Melilla el papel de puertas de entrada y salida de la Zona, e incluso del continente. Los trabajos para el tendido de la línea Tánger-Alcazarquivir-Fez se desarrollaron entre 1914 y 1927 y corrieron a cargo de capital privado franco-español, en una proporción de 60% y 40%.²⁵ El diseño de su recorrido motivó la construcción de la línea Larache-Alcazarquivir (1923), que permitía enlazar este puerto del Atlántico con la línea Tánger-Fez. Las obras ferroviarias en la región occidental se completaron con la apertura de las líneas Tetuán-Río Martín (1914) y Ceuta-Tetuán (1918). Esta última -la única completamente española que se mantuvo activa hasta la finalización del Protectorado- se proyectó con la intención de prolongarla hasta la Zona francesa y transformar Ceuta en una terminal de carácter continental. Sin embargo, el ancho de sus vías -1 m.- impidió que pudiera ser conectada con la de Fez -1,44 m. Este inconveniente, junto a su paralización en Tetuán, la mejora de las carreteras, el incremento del parque automovilístico y la crisis financiera que sufrió durante muchos años provocaron su progresiva decadencia, hasta su clausura en 1958 (Ruiz Peláez, 1988).

Por último, las actuaciones en el ámbito social y cultural se concentraron fundamentalmente en organizar los sistemas educativo y sanitario. Los administradores españoles orientaron la escolarización, de acuerdo con los elementos de la lógica colonial, a cubrir las necesidades de las comunidades europeas²⁶ y a seleccionar una élite -judía y

²⁵ Sobre esta línea, y los primeros ferrocarriles de la Zona francesa, véase Méchin (1928).

²⁶ Como la mayor parte de la población europea se concentraba en las ciudades, el número de centros educativos en relación al número de habitantes, fue superior en éstas que en el mundo rural.

musulmana- entre la población autóctona. En este sentido, procuraron atraerse a la población israelita y desmarcarla del resto de la sociedad marroquí -jugando con su pasado sefardita- e intentaron captar a la burguesía musulmana para frenar posibles disidencias políticas y mantener el dualismo social existente en la Zona. Para ello, estableció algunas becas que acabaron siendo adjudicadas por motivos políticos (Torres Escobar, s.a. [1977]). Sin embargo, los privilegios ofrecidos a la élite musulmana estuvieron estrictamente limitados por el papel que se le asignó: "ocupar funciones subalternas y ser un intermediario disciplinado entre la sociedad tradicional y la economía liberal colonial" (Zougari, 1997, p.90).

La organización escolar reposó sobre una distinción clara entre tres sistemas educativos: español -según el modelo metropolitano-, hispano-israelita -destinado a la población judía- e hispano-árabe -concebido para las poblaciones musulmanas-; inspirados en el modelo establecido en la Zona francesa.

El sistema hispano-árabe estuvo dotado de pocos recursos y orientado principalmente a formar auxiliares y cuadros subalternos, por lo que los principales esfuerzos se centraron en la enseñanza primaria rural -en la que los contenidos agrícolas prácticos tenían una presencia importante-²⁷ y la profesional en las ciudades.²⁸ El fomento prematuro de la vocación profesional permitía la formación de una mano de obra barata que, al estar poco preparada intelectualmente, no debería manifestar actitudes críticas con la dominación (Torres Escobar, s.a. [1977]; Zougari, 1997).

Durante el periodo monárquico, se creó la Junta de Enseñanza de Marruecos, encargada de informar acerca de los servicios que fuera necesario establecer para fomentar la instrucción infantil, preparar al personal docente, etc. (RD 13-4-13), pero las realizaciones materiales fueron muy escasas. El Presupuesto de la Zona para 1918 solamente contemplaba la existencia de nueve escuelas españolas, dos israelitas, siete hispano-árabes, una de carácter mixto y una escuela elemental de Artes y Oficios (BOZ, 1919).²⁹ El mismo año, sólo doscientos alumnos marroquíes estaban plenamente escolarizados en la región de Melilla (Ruiz Orsatti, 1918). El lamentable estado de la enseñanza se agravó al desmantelarse la mayor parte de las escuelas del mundo rural a causa del conflicto armado. La situación no se solventó rápidamente a medida que se recuperaron o dominaron nuevas cabilas, sino que la apertura de escuelas rurales fue un objetivo

²⁷ Esta orientación fue defendida, en 1927, por el Presidente del Patronato de la Escuela General y Técnica de Melilla. En su opinión, la escuela rural debía orientarse más al trabajo manual y las aplicaciones prácticas que a impartir "nociones teóricas sin aplicación en aquel lugar" (AGA Caja M-2.034).

²⁸ La enseñanza profesional comenzó a impartirse, en 1923, en la Escuela de Enseñanza General y Técnica de Melilla (RD 31-8-22).

²⁹ Doce se localizaban en las ciudades (Tetuán, Larache, Alcazarquivir y Arcila), una hispano-árabe en Melilla y solamente ocho en otras poblaciones menores, en muchas de las cuales vivían ciudadanos españoles (Nador, Rincón de Medik, Río Martín, Cabo de Agua, Zeluán o Monte Arruit).

secundario; otra muestra más de la escasa voluntad de la Administración española para cumplir los objetivos del Protectorado.³⁰

Por su parte, el desarrollo de la sanidad no sólo obedeció a las exigencias asumidas en el convenio de 1912, ni fue simplemente un acto de filantropía, a pesar de las afirmaciones que en ese sentido realizaban destacados colonialistas. También influyeron decisivamente los esfuerzos para evitar la propagación de enfermedades entre los españoles instalados en la Zona (militares, funcionarios, colonos, comerciantes), su importación a Ceuta, Melilla o la Península y el hecho de que podía ser una formidable arma política (Molero Mesa & Jiménez Lucena & Martínez Antonio, 2002). Respecto a esta última cuestión, García Figueras señalaba: los consultorios indígenas "enlazan sólidamente al indígena con el protector por vínculos morales, crean en él la gratitud, lo habitúan al trato con hombres que ejercen influencia benéfica sobre sus autoridades legítimas y ponen de relieve de modo que no deje lugar a dudas el carácter eminentemente pacifista y desinteresado de la obra que España realiza en Marruecos por mandatos internacionales" (García Figueras, 1926, p.166). La atención sanitaria constituía un poderoso medio para lograr la pacificación, pues podía servir para compensar los inconvenientes que ocasionaba la dominación española y demostrar la "bondad" del protectorado y la superioridad de la civilización occidental.³¹ Además, facilitaba el conocimiento de la población -a través del contacto directo con el médico- y era de gran utilidad para mantener sano al marroquí; así podría constituir una importante fuerza de trabajo en las iniciativas del capital español. Por estos motivos, incluso antes de la implantación del Protectorado, las tropas españolas construyeron una barraca de madera en el Had de Beni Sicar (1909) en la que un médico militar prestaba asistencia médica gratuita a los indígenas que la solicitaban (Lazo García, 1913).

A pesar de que los colonialistas consideraron fundamental el desarrollo de la sanidad en la Zona, las actuaciones en el periodo monárquico también fueron bastante limitadas. A modo de ejemplo, podemos comentar que, en 1916, sólo existían diecisiete consultorios médicos. Hasta el año siguiente no se convocaron las subastas para la construcción de dispensarios en Arcila y Alcazarquivir, del hospital civil de Larache y de una enfermería mixta en Alcazarquivir (DDhh 9-7-17 y Dh 30-11-17) y la organización del Servicio Sanitario y de Juntas Locales de Sanidad en las ciudades tuvo que esperar a 1918 (Dh 24-9-18).

³⁰ En agosto de 1927, el Comandante General de Melilla informó al Alto Comisario que la "enseñanza indígena" en la región oriental se hallaba "totalmente abandonada" y que únicamente funcionaba una escuela hispano-árabe (AGA Caja M-2.035).

³¹ La labor sanitaria, gracias a sus resultados inmediatos, fue una de las pocas actuaciones del Protectorado relativamente bien aceptada por la población marroquí. Uno de los protagonistas de la novela *Quebdani. El cerco de la estirpe* manifestaba: "a decir verdad, la población del Rif, al único español al que no le hacíamos asco era al médico" (Abad, 1997, p.77).

6.2.2- El impulso de la acción pública por el Directorio de Primo de Rivera

Las principales realizaciones durante el Directorio se centraron en el desarrollo de planes de obras públicas -en la línea de los planteados en la Península por Primo de Rivera a partir del Presupuesto extraordinario de 1926, que en sucesivas anualidades financió planes como el Circuito Nacional de Firms Especiales, la reestructuración de los ferrocarriles y el desarrollo de las Confederaciones Hidrográficas- en los que se dedicó especial atención a la construcción de infraestructuras (Sánchez Soliño & Rivas Cervera & Ricol Félez, 1999). La decisión de impulsar este tipo de actuaciones radicó en la consideración de que eran uno de los medios principales para avanzar hacia la pacificación,³² al hecho de presentar un carácter "reproductivo" -su puesta en funcionamiento permitiría desarrollar la actividad económica y afrontar nuevas obras- y a la necesidad de fomentar la explotación de los recursos naturales, "uno de los motivos esenciales de la ocupación" (Abdellaoui & Chikhi, 1999, p.513).

El RD 23-11-23 aprobó el primer Plan de Obras Públicas que fue dotado con un anticipo del Estado español de 54.000.000 pts. El Plan presentó numerosas deficiencias pues, como reconoció Francisco Gómez-Jordana Souza -alto comisario entre 1928 y 1931-, fue elaborado con excesiva premura y se calcularon mal las necesidades de una zona que no se encontraba ni ocupada ni pacificada. Por estos motivos, diversas reales órdenes modificaron las partidas. Por ejemplo, la RO 23-5-25 destinó las cantidades más importantes a ferrocarriles (52%),³³ carreteras (16%) y puertos y faros (13%); mientras que a construcciones civiles (11%) y agricultura y repoblación forestal (1,5%) se dedicaron cantidades menores (Gómez-Jordana Souza, 1976).³⁴

Son llamativas la ausencia de presupuesto para la realización de obras hidráulicas -esenciales para el desarrollo económico de la Zona- y las pequeñas cantidades que se destinaron a actuaciones agrícolas y forestales y a la construcción de centros educativos y sanitarios. La Real Orden sólo preveía destinar un 3,3% del presupuesto a un conjunto de edificaciones que incluía hospitales, estaciones sanitarias, escuelas, dispensarios, aduanas y oficinas del Majzen; actuaciones esenciales en la labor de protectorado, pero que la Administración española consideró secundarias en aquellos momentos. En 1925 -año en que el conflicto bélico se hallaba en una fase decisiva-, las consideraciones estratégicas

³² En 1926, el Interventor de Anyera señaló que las actuaciones materiales favorecerían el aumento del bienestar de las poblaciones y, consecuentemente, facilitarían enormemente la labor política (AGA Caja M-1.250).

³³ El 85% de esta cantidad estaba previsto para la construcción del ferrocarril de enlace Ceuta-Tetuán con el de Tánger-Fez. Al no llevarse a cabo esta obra se transfirieron diversas cantidades para realizar obras en puertos y reparaciones de carreteras (Gómez-Jordana Souza, 1976).

³⁴ El resto se destinó a un fondo de reserva y para obras imprevistas.

continuaban primando sobre otras. Las autoridades españolas habían optado por lograr la pacificación por la vía militar.

Las cantidades presupuestadas fueron completamente insuficientes para hacer frente a todas las atenciones que exigía el Protectorado y el RD 21-5-28 aprobó un nuevo Plan de Obras Públicas que se financiaría mediante la contratación de un empréstito de 80.000.000 pts. por parte del Majzen. En la Exposición del Real Decreto, la Administración española advertía que el Plan no sólo atendería a las necesidades que exigía la instauración de "un Protectorado modelo" (colonización, enseñanza, sanidad, urbanización de los nuevos poblados y embellecimiento de las ciudades), sino que también debería resolver "el problema de las comunicaciones" que, además de contribuir al fomento de la Zona, eran "factor fundamental para facilitar las concentraciones de tropas y su abastecimiento". Habiendo transcurrido un año desde la finalización del conflicto bélico, las actuaciones para asegurar el dominio del territorio continuaban condicionando la acción española. Además, la progresiva repatriación de tropas a la Península -reclamada insistentemente en España- y la disminución de los contingentes marroquíes, que permitían disminuir los gastos de la nación protectora, obligaban a disponer de buenas comunicaciones para el rápido traslado interno de las fuerzas que seguían movilizadas en Marruecos.

En el nuevo plan, la construcción y mejora de pistas y carreteras absorbía cerca del 60% del total presupuestado. Las actuaciones que podemos considerar estrictamente "labor de protectorado" se limitaban a riegos y obras hidráulicas (22,5%), urbanización y abastecimiento de aguas (5,25%), obras de saneamiento de terrenos pantanosos para su cultivo (0,5%) y al porcentaje que correspondiese del capítulo "edificios públicos" (7,4%), en el que se incluían oficinas, escuelas, aduanas, cárceles, enfermerías, dispensarios y alojamientos para las Intervenciones y las Fuerzas Jalifianas. Es decir, como máximo, una tercera parte.

Los recursos hidráulicos eran un pilar básico para el desarrollo económico de la Zona. Las obras hidráulicas constituían "el núcleo revalorizador" pues "sin caudales regulados, energía hidráulica y agua potable, no hay ni regadíos, ni industrias, ni comercio de exportación, ni ferrocarriles electrificados, ni transportes de productos del país" (Martorell Otzet, 1946, p.171).³⁵ Si el discurso oficial insistió en que la regulación hidráulica era

³⁵ Las principales actuaciones hubiesen podido realizarse en el Muluya -el río más caudaloso de la Zona-, cuyo curso bajo formaba límite fronterizo con la Zona francesa. En 1914, Francia y España firmaron un proyecto de convenio que no se materializó al estallar la I Guerra Mundial y, posteriormente, la guerra del Rif. En 1926 se llegó a un acuerdo sobre el reparto de los costes de las obras y el aprovechamiento de las aguas, pero la falta de decisión de las autoridades españolas y la Guerra Civil y la II Guerra Mundial impidieron llevarlo a cabo. No fue hasta 1950, cuando el Alto Comisario y el *Résident Général* acordaron iniciar las obras de aprovechamiento, en las que primarían las actuaciones encaminadas a incrementar las superficies de regadío sobre la producción eléctrica. Las obras de construcción de la presa de Mexera Hammadi comenzaron en 1951 y finalizaron en 1956, el año de la independencia de Marruecos (Cámara Urzáiz, 1932, García Figueras, 1957 y Gudin Fernández, 1962).

imprescindible y prioritaria para la revalorización económica de la Zona, la primera obra hidráulica de cierta envergadura se debió a la iniciativa privada. En 1928, la Sociedad Electras Marroquíes obtuvo concesiones en las cuencas de los ríos Lau y Talambot y, en 1934, finalizó la construcción de la presa de Ali Thelat, el canal y el salto del Lau que permitieron la extensión del regadío y el abastecimiento de electricidad y de agua potable a Ceuta, Tetuán, Larache y Tánger (Lambea Palacios, 1942b).³⁶

Intimamente relacionada con las obras hidráulicas se encontraba la política colonizadora. El escaso interés que la Administración española había demostrado por ella hasta entonces fue muy criticado por los sectores colonialistas y el Directorio adoptó una actitud algo más decidida a partir de 1926. El Dh 25-11-26 creó el Crédito Agrícola - conforme a los principales preceptos que sobre dicha materia regían en la Península- para contribuir al incremento de la agricultura. Se establecerían Pósitos Agrícolas que concederían préstamos anuales a los agricultores españoles y marroquíes para facilitarles la compra o el uso de aperos, máquinas, plantas, abonos, semillas y animales reproductores, la construcción de viviendas y dependencias rurales, la ejecución de mejoras permanentes, etc.³⁷ El mes siguiente, se puso a disposición de la colonización varias fincas del Estado español situadas en la región occidental que abarcaban más de 5.700 has. (RD 30-12-26) y se integraron en planes de colonización algo más de 1.800 has. de fincas propiedad del Majzen. Con todas ellas se crearon lotes de pequeña y mediana colonización en cuyo reparto intervinieron el nepotismo y las influencias (Madariaga, 1999). Asimismo, el Dh 1-1-27 creó la Dirección de Colonización que asumió las competencias sobre agricultura, montes y comercio. La Dirección se propuso realizar, por un lado, una labor de colonización directa en los terrenos propiedad del Majzen y en aquellos otros privados que a dicho efecto pudiese adquirir y, por otro, una labor de colonización indirecta, dictando las medidas y facilitando los medios necesarios para conseguir un progresivo aumento de la producción en los lotes que se adjudicasen oficialmente y en los terrenos de propiedad particular (Torrejón y Montoro, 1939). Para ello fomentó las enseñanzas prácticas en las Granjas Experimentales de Melilla y Larache y organizó Oficinas de Propaganda Agrícola, que desarrollaban una labor complementaria.³⁸

³⁶ El abastecimiento de aguas de Tetuán no fue satisfactorio y los problemas no se solucionaron hasta los años cincuenta (Bravo Nieto, 2000).

³⁷ A raíz del dahir, la Administración del Protectorado creó los primeros pósitos en Zeluán y Alcazarquivir (DDVV 7-12-26), Tetuán (DV 25-11-27) y Villa Sanjurjo (DV 18-6-28).

³⁸ Por DV 25-3-27, el Campo de Experimentación de Larache y la Granja de Melilla fueron reorganizados como Granjas-Escuelas Experimentales y se crearon oficinas en algunos de los principales zocos. En 1930, las había de Propaganda Agrícola en Telata de Reixana, Had de la Garbía, Azib de Midar y Dar Chaui, y de Propaganda Olivarera en Tafersit, Telata de Beni Ahamed y Beni Scar (Torrejón y Montoro, 1930).

La enseñanza en las Granjas-Escuela era doblemente discriminatoria pues tanto los españoles pobres como los marroquíes tenían dificultades para acceder a los cursos. Las clases se impartían exclusivamente en español, hecho de limitaba la asistencia a numerosos marroquíes. Además, en Melilla se impartían dos tipos de estudios. Para acceder a la enseñanza de los modernos métodos de cultivo se requería una titulación equivalente al bachillerato elemental, condición que dificultaba el acceso a los españoles pobres, y para participar en los cursos de formación de capataces -de carácter más práctico- se exigía leer, escribir y realizar operaciones de cálculo, limitando la presencia de rifeños. La mayor parte de los

Las medidas para fomentar la agricultura culminaron, en este periodo, con la aprobación de las bases reguladoras para la constitución de Sindicatos Agrícolas (Dh 6-2-28) -que intentaban ser cooperativas de productores (Ruiz Albéniz, 1930)-³⁹ y de las bases para el señalamiento de perímetros de colonización y la concesión de terrenos pantanosos o encharcadizos (Dh 3-6-29). Esta última disposición incidía en dos aspectos: trataba de aumentar las superficies de cultivo en terrenos incultos o deficientemente explotados, pero que ofrecían buenas expectativas con las correspondientes mejoras, e intentaba sanear terrenos que eran focos de insalubridad pública y que, de paso, podían ser útiles a la agricultura mediante la ejecución de obras de desecación y saneamiento.⁴⁰

Estas medidas y la pacificación facilitaron el incremento de la colonización. Se instalaron nuevas compañías en la región occidental -como la Compañía Agrícola del Lucus y la Casa Bauer, entre otras- que crearon grandes explotaciones y se iniciaron actuaciones en la vega de Alhucemas, Villa Jordana, etc. Sin embargo, la gran masa de colonos la constituían campesinos muy pobres o jornaleros agrícolas sin recursos para adquirir las tierras, que pronto se transformaron en proletarios de las grandes explotaciones o compañías (Madariaga, 1999).⁴¹ Las expectativas, basadas en unas pretendidas buenas condiciones de la tierra y en la consideración de que la Zona estaba poco poblada, nunca se cumplieron.

Respecto a las infraestructuras de comunicaciones, como se ha señalado, la mayor parte se habían realizado siguiendo criterios de estrategia militar. Esta característica -que continuaría primando en el trazado de muchas de las nuevas- dificultaría económica y técnicamente su necesaria reconversión para usos civiles e influiría decisivamente en la ordenación territorial de la Zona. Los problemas técnicos y económicos se pusieron de manifiesto en la adecuación de las pistas (Serrano Piñana, 1936) y de los puertos (Muguruza Otaño, 1946).

Por otra parte, la falta de previsión y planificación, la indolencia de la Administración y los desaciertos de la iniciativa privada provocaron que la red ferroviaria fuera perdiendo

beneficiarios fueron los notables colaboradores. De este modo, se potenciaba "la destrucción de la sociedad tradicional y el surgimiento, por una parte, de una casta de ricos propietarios rifeños cuyos intereses se identificaban con los de los colonizadores, y por otra, de una masa de jornaleros agrícolas y una mano de obra barata" (Madariaga, 1999, pp.257-258).

³⁹ En 1930 se habían constituido los siguientes: Sindicato Hispano-Indígena de Nador, Sindicato Agrícola Hispano-Marroquí de Zeluán, Sindicato Agrícola del Zaio, Sindicato Agrícola del Garet y Sindicato Agrícola de Drius. Si sus resultados iniciales no fueron desdeñables, no tardaron en encontrar "dificultades casi insalvables que determinaron su rápida decadencia" (Salas Larrazábal, 1992, p.177).

⁴⁰ En 1930, la superficie de los deslindes que se estaban efectuando ascendía a más de 28.000 has. en La Guedira (Larache), Huertas de Larache, Kudia Fraicatz (Jolot y Fahs-Sahel), Llanos del Martín (El Hauz y Beni Hozmar), Tzendaffel (Arcila), Dar Drius (Metalsa y Beni Ulichec) Telata de Reisana (Jolot) y Zem Zem (El Hauz) (Comisión Histórica..., 1936).

Los planos correspondientes a los de Kudia Fraicatz y Dar Drius se incluyen en los mapas 18 y 19.

⁴¹ En 1943, sólo había 304 colonos españoles -titulares de explotaciones- que poseían 24.902 has., de las que más del 93% eran de secano, en gran proporción incultas. El 41% de las explotaciones era inferiores a 5 has. y el 60% de menos de 20 has. Informaciones de la Alta Comisaría señalaban que de 111 colonos, de los que se disponía de datos, más del 32% padecían una situación económica "mala" y cerca del 39% "regular" (Gozálvez Pérez, 1993-1994).

peso en las comunicaciones de la Zona. A finales de los años veinte, el balance era muy negativo. Las líneas eran deficitarias y existían tres anchos de vía diferentes que impedían las interconexiones.⁴² También se desechó la idea de conectar las regiones oriental y occidental -debido a las dificultades técnicas y los costos que comportaba atravesar la complicada orografía del Rif- y, poco a poco, fueron cerrándose todas las líneas, excepto las mineras de la zona oriental y las de Tánger-Fez, Larache-Alcazarquivir y Ceuta-Tetuán.

En relación a la red de pistas y carreteras, la Alta Comisaría desarrolló una activa política a medida que avanzaba la dominación. Por ejemplo, en 1926 se ejecutaron los tramos más difíciles de la carretera Melilla-Alhucemas, el año siguiente se reparó la pista militar que conducía de Tetuán a Chauen y en 1928 finalizaron las obras en las que unían Tetuán con Tánger y Melilla con la frontera de la Zona francesa por Zaio (Bravo Nieto, 2000). Sin embargo, la principal iniciativa fue la carretera Tetuán-Melilla, que permitiría conectar las regiones oriental y occidental del Protectorado y que fue finalizada en 1933. Los intereses coloniales explican la potenciación de la comunicación de ambas regiones en detrimento de las conexiones con la Zona francesa; decisión que provocó la ruptura de los lazos históricos entre la Zona española y el resto del país y consecuencias negativas para la primera al acceder Marruecos a la independencia. Además, su trazado tampoco atendió exclusivamente a la necesidad de comunicar los principales núcleos de población del interior de la Zona, sino también a necesidades estratégicas, como dejó claro el RD 21-5-28, que aprobó el Plan de Obras Públicas. La disposición advertía que la carretera también discurriría por "aquellos otros [lugares] que por su situación estratégica tuvieran valor militar" (art.8º).

Por su parte, las infraestructuras portuarias apenas habían sido desarrolladas hasta el momento.⁴³ La red portuaria estuvo siempre condicionada por la existencia de los puertos de Ceuta y Melilla. La Administración española consideró que estas ciudades debían ser los epicentros de la red portuaria de la Zona, al igual que planteaba con la red ferroviaria. Las posibilidades que ofrecían ambos puertos, las razones económicas y las limitaciones que imponía el medio físico determinaron la decisión. Esta lógica obedecía a los intereses colonialistas -no hay que olvidar que estas ciudades no se encontraban en el ámbito del Protectorado, sino bajo soberanía española- y contradecía la orientación pretendidamente altruista que guiaba la actuación de España en la Zona (Albet i Mas, 1999a). En el periodo primorriverista -al margen de la construcción de desembarcaderos en Nador y en la costa occidental del cabo Tres Forcas y de un dique de abrigo en Arcila (Bravo Nieto, 2000)- las

⁴² Además de los diferentes anchos de vía en las líneas Tánger-Fez y Ceuta-Tetuán, la de Tetuán-Río Martín también presentaba otro diferente, 0,60 m.

Sobre el ferrocarril entre Tetuán y Río Martín véase Ruiz Peláez (1995).

⁴³ Las actuaciones se habían limitado prácticamente a las efectuadas por la Delegación de Fomento en Larache. En 1916, la Delegación asumió las obras que en el puerto efectuaba una empresa alemana desde 1905, a consecuencia de un informe que criticaba su desarrollo (Bravo Nieto, 2000).

obras se centraron especialmente en Larache y Villa Sanjurjo, el cual fue abierto al tráfico comercial en 1931. La improvisación y la falta de estudios previos rigurosos provocaron que estos dos puertos presentaran problemas técnicos que nunca fueron solucionados definitivamente. El de Villa Sanjurjo se ubicó en un lugar poco idóneo para hacer frente al oleaje, el viento de Levante y las corrientes marinas y el de Larache padeció constantes problemas por la colmatación de arena (Muguruza Otaño, 1946).

En el ámbito educativo, como hemos apuntado, las realizaciones fueron más bien escasas. Entre ellas podría destacarse la aprobación del Estatuto de la Enseñanza Española (Dh 15-11-30), que determinó la creación de un Registro escolar en el que debían estar inscritas todas las personas comprendidas entre los tres y los diecinueve años, aunque las niñas y jóvenes musulmanas podían quedar exceptuadas (art.3º). El Estatuto, al referirse a la enseñanza española, no supuso un impulso decisivo para la escolarización infantil ya que sólo exigía la asistencia a las clases a los niños españoles (art.32º). La decisión coincidía con los planteamientos iniciales de los administradores españoles y pone de manifiesto que la inscripción suponía un mero control estadístico de la población infantil y juvenil.

Por último, la labor sanitaria experimentó un impulso relativamente importante a medida que avanzaba la dominación de cabilas y, más decididamente, tras la pacificación. En 1926, el número de consultorios había ascendido a treinta y uno (Saura, 1927-1928) y, los años siguientes, la Alta Comisaría adoptó las primeras medidas efectivas para combatir enfermedades endémicas (1928-1929),⁴⁴ aprobó la Instrucción General de Sanidad, por la que se organizó el sistema sanitario (Dh 22-6-29)⁴⁵ y las instrucciones destinadas a recopilar datos demográficos para la realización de estadísticas sanitarias (Dh 21-5-30). Estos datos permitirían no sólo conocer el estado sanitario de la población, sino que también podían proporcionar informaciones demográficas de gran utilidad para unas autoridades que las desconocían totalmente.

Fruto de la intensificación de la actividad sanitaria, en 1930, se habían inaugurado hospitales (Tetuán y Nador), enfermerías (Alcazarquivir, Arcila y Larache), dispensarios municipales (Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Arcila, Chauen, Villa Sanjurjo y Nador) y una cincuentena de dispensarios rurales y otros tantos puestos sanitarios a cargo de practicantes (Pittaluga & Morote, 1930). Los dispensarios rurales y los puestos sanitarios se situaron en los zocos más importantes -a los que acudían semanalmente numerosos marroquíes-, en las proximidades de oficinas interventoras -los centros de poder político y administrativo en las cabilas-, en lugares geográficamente centrados de las cabilas o que disponían de buenas

⁴⁴ El Dh 26-12-28 y el DV 23-2-29 aprobaron los Reglamentos sobre la organización de campañas antipalúdicas y de lucha antivenérea, respectivamente.

⁴⁵ El dahir creó Juntas Rurales de Sanidad en las cabilas donde existía dispensario médico (art.13º) y Juntas de Beneficencia en las ciudades (art.35º).

comunicaciones -cuya ubicación facilitaba el desplazamiento del médico y el acceso de los marroquíes-, en zonas densamente pobladas, etc. En algunos casos se establecieron consultorios en las proximidades de la Zona francesa, para mostrar que la acción española no desmerecía de la desarrollada por Francia.⁴⁶

Estas realizaciones no deben ocultar la insuficiencia de medios materiales y humanos que los servicios sanitarios padecían; circunstancia que ponía en entredicho las optimistas afirmaciones de los sectores colonialistas. En 1931, el Capitán-Médico del Rif elaboró un informe sobre la situación sanitaria de la región en el que señalaba las principales deficiencias de los consultorios y puestos sanitarios de la región: tres consultorios carecían de agua corriente (Izmoren, Jemis de Beni Bufrah y Axdir), otro más (Tabarrant) y dos puestos sanitarios (Iasiren y Arguiguen) no contaban con ningún tipo de material, el puesto de Bab Tisichen no disponía ni de local y faltaban médicos y personal en otros tres (Beni Ammart, Ketama y Beni Bufrah) (AGA Caja M-1.462).

6.2.3- Las actuaciones republicanas

En realidad, al advenimiento de la República, las realizaciones materiales efectuadas habían sido muy pocas y, algunas de ellas, poco útiles. El presidente del Gobierno, Manuel Azaña, criticó que en Marruecos sólo se hubiera hecho la guerra y que apenas se hubiera dado "un azadonazo en el campo por cuenta del Estado" o que se hubieran emprendido "obras innecesarias o inútiles" y estuviese sin terminar la carretera central (Azaña, 1976, pp.257 y 513). De la misma opinión participaban los presidentes de la Cámara de Comercio de Melilla y del Sindicato Agrícola del Garet (Alvarez Claro & Pí Casas, 1931) u otros autores que extendían sus críticas al escaso desarrollo de la educación (Pita, 1933). No se puede olvidar que, en los años veinte, España había sido señalada frecuentemente "como paradigma de lo que no debía hacer una nación colonizadora" (Sueiro Seoane, 2000, p.140). Ante esta situación, los Gobiernos republicanos, faltos de una política colonial definida y con numerosos problemas en la Metrópoli, optaron simplemente por reorientar, y ampliar en algunos casos, las actuaciones en curso, pero siempre controlando cuidadosamente los gastos. Únicamente actuaron más decididamente en el campo de la enseñanza.

En el ámbito agrícola, se suprimió la Dirección de Colonización, aunque continuaron los proyectos diseñados durante el Directorio, de los que pasó a ocuparse la Delegación de Fomento que asumió las competencias de la desaparecida Dirección (D 29-12-31). Sin embargo, la crisis económica de los años treinta y el estallido de la Guerra Civil impidieron

⁴⁶ Por estas razones, a finales de 1927, la Inspección General de Intervención propuso realizar "un esfuerzo especial" para organizar un consultorio y una enfermería en Telata de Beni Ahamed y un puesto sanitario en Jemis de Haraiak (AGA Caja M-1.261).

que concluyeran totalmente (Brignon *et alii.*, 1967).⁴⁷ La reducción de gastos comportó un descenso de los préstamos anuales concedidos por el Crédito Agrícola⁴⁸ y la falta de apoyo de la Administración causó graves problemas de supervivencia a los colonos, como denunciaron diversos representantes de sindicatos agrícolas (Gozálvez Pérez, 1993-94).

Respecto a las infraestructuras, el régimen republicano se limitó a continuar las obras públicas proyectadas o previstas (Martorell Otzet, 1950; García Figueras, 1957; Martín Priego, 1961) y a efectuar algunas modificaciones al considerar que los planes anteriores se habían proyectado improvisadamente. En la Exposición del D 14-7-33, que modificaba el Plan de Obras Públicas de 1928, se criticaba su excesiva generalización, "la arbitrariedad de las cifras" destinadas a cada concepto y la falta de presupuestos, estudios y proyectos de obras.

Si el Directorio puso énfasis en el desarrollo de las obras públicas, la República actuó más decididamente en el ámbito cultural, reorganizó los sistemas educativos y abrió nuevos centros. Ambos regímenes trasladaron a Marruecos algunos de los principios que orientaban sus políticas en la Península.

Por ejemplo, bajo los Gobiernos republicanos se constituyó el Consejo Superior de Enseñanza Islámica -organismo de carácter consultivo encargado de asesorar al Majzen para organizar y regular este tipo de enseñanza- (Dh 19-10-34), se reformó la enseñanza hispano-árabe y se previó crear once escuelas urbanas, quince rurales, ocho mixtas y seis escuelas de niñas musulmanas (Dh 18-7-35),⁴⁹ se fusionaron las enseñanzas española e hispano-israelita -armonizando sus planes de estudio e integrando a profesores israelitas- (Dh 7-9-35), se organizó la Inspección de Enseñanza Islámica -como órgano ejecutivo encargado de girar visitas por las escuelas y elevar informes y propuestas- (Dh 21-9-35) y se aprobó el Estatuto Estatuto de la Enseñanza Religiosa (Dh 21-10-35). Las reformas también afectaron a las enseñanzas profesional y secundaria. La Escuela de Enseñanza General y Técnica de Melilla fue sustituida por un Instituto de Segunda Enseñanza, una Escuela Normal y Escuelas de Artes y Oficios, de Trabajo e Industrial (D 7-4-32) y se creó en Ceuta un Instituto de Enseñanza Superior Hispano-Marroquí que comprendía un Instituto Español de Segunda

⁴⁷ Durante este periodo se deslindaron cerca de 15.000 has. más en los Perímetros de Colonización de Tzahadartz (Garbía, Yebel Hebib y Beni Mesauar), Mehasen (Jolot) y Buferrah (Sahel y Garbía). En 1936 se habían deslindado once perímetros que abarcaban algo más de 43.500 has. (Comisión Histórica..., 1936, pp.411-412). Las actuaciones forestales se redujeron a la solución de problemas urgentes, como las repoblaciones para fijar dunas en Villa Sanjurjo y Larache (García Viana, 1943).

⁴⁸ En el trienio 1928-31, los préstamos ascendieron a más de medio millón de pesetas anuales, pero en el cuatrienio 1932-35 se redujeron a poco más de 200.000 pesetas cada año (Salas Larrazábal, 1992, pp.202-203).

⁴⁹ Las escuelas mixtas eran escuelas españolas en las que se integraban un *fakih* -especialista en el conocimiento, recitación y enseñanza del Corán- y un monitor musulmán que aseguraban la enseñanza religiosa. El *fakih* era una persona especialista en el conocimiento, recitación y enseñanza del Corán (Mateo Dieste, 2001).

Enseñanza, una Sección de Bachillerato Marroquí (D 9-10-31)⁵⁰ y, posteriormente, una Sección de Estudios israelitas. Otro aspecto que cabe subrayar es el carácter arabizante que se otorgó a la enseñanza hispano-marroquí. Esta decisión fue presentada como una muestra de respeto a la tradición majzeniana y por el interés de afianzarla en el Rif (Cordero Torres, 1946) pero, seguramente, también estuvo influida por los disturbios que se desencadenaron en la Zona francesa a raíz de la publicación del llamado *dahir bereber* (Dh 15-5-30).⁵¹

A pesar de estas actuaciones, la República no modificó sustancialmente la orientación que se había dado al sistema educativo desde los inicios del Protectorado. La política educativa desarrollada en la Zona contrastaba con los planteamientos defendidos en la Metrópoli. La Delegación de Asuntos Indígenas defendió la no obligatoriedad de la enseñanza en las zonas rurales con la excusa de que las familias necesitaba a sus hijos pequeños "para cuidar el ganado, llevar el pan al horno y, en fin, otros menesteres que no les permitirán ir a la escuela". Además, consideraba que la instrucción obligatoria proporcionaría a los niños y a los jóvenes una serie de conocimientos que los empujarían a buscar mejores condiciones de vida en las ciudades, donde, al no encontrarlas legalmente, les podían forzar a delinquir (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.38).

En el ámbito sanitario, la repatriación de tropas conllevó un descenso del número de médicos militares que atendían a la población marroquí en el campo (Salas Larrazábal, 1992); sin embargo, y a pesar de la reducción de presupuestos, hubo algunas actuaciones que merecen ser citadas. Además de la inclusión de enfermeras marroquíes en los consultorios del campo -para una atención más cuidadosa de la población femenina- (Dh 14-4-32) y de la organización de la Lucha Antituberculosa (Dh 10-12-34), la principal medida fue la organización, en agosto de 1931, de Círculos Médicos para atender a la sanidad rural. Como norma general, se estableció un Círculo en cada jurisdicción interventora, aunque en algunas muy extensas se instalaron dos. Los Círculos se organizaban en torno a un consultorio médico rural, a cargo de un médico e instalado en la cabecera de cada uno de ellos, y puestos sanitarios, en los poblados importantes alejados de la oficina interventora, que estaban atendidos por un practicante y sanitarios marroquíes. El médico debía acudir semanalmente a los zocos más importantes, en los que no existía ninguna de estas dependencias (AGA Caja M-1.462).⁵² Por último, se reforzó la acción social al crear la Cuota Benéfica -que gravaba la estancia en hoteles, fondas y demás

⁵⁰ La posesión del título daba derecho a acceder a puestos en la Administración del Protectorado y era necesario para obtener el diploma superior de Letras (cadíes, *adul* y rabinos), Medicina (practicantes y enfermeros), Comercio (peritos y técnicos de Correos y Telégrafos y Aduanas) y Agrícola (peritos de la Administración de la Zona y de las Granjas).

⁵¹ Al respecto, véase nota 20 del capítulo 11.

⁵² En 1923 había llegado a plantearse que los médicos visitaran a todos los marroquíes que lo solicitaran y no pudieran acudir a las visitas (Castro Girona, 1923); objetivo imposible de cumplir, dada la escasez de médicos y la gran cantidad de población a la que debían atender. Este planteamiento obedeció, seguramente, al interés político con que la Alta Comisaría contemplaba la labor sanitaria en aquellos delicados momentos.

El texto mecanografiado de Castro Girona se localiza en BN Afr. G³F. C³445-10.

establecimientos similares- (Dh 30-11-32) y organizar la Beneficencia Musulmana (Dh 20-12-34).

A pesar de estas actuaciones, la situación sanitaria tampoco mejoró ostensiblemente: faltaron medios y medicamentos indispensables en los consultorios,⁵³ los Círculos debieron atender territorios demasiado extensos y a una excesiva población (AGA Cajas M-1.256 y 1.257)⁵⁴ y no funcionaron como hubiera sido deseable.⁵⁵

6.2.4- La política pública en el periodo franquista

Durante el régimen franquista, la acción material y la socio-cultural experimentaron un mayor impulso que en los periodos anteriores. A ello no fueron ajenas la conveniencia de compensar a los marroquíes la ayuda proporcionada durante la Guerra Civil, el interés por frenar al movimiento nacionalista y la necesidad que tenía el régimen de obtener un cierto prestigio internacional en los años que estuvo sometido a aislamiento. También se añadieron la voluntad de subrayar la inoperancia de los regímenes políticos anteriores, especialmente el republicano, y el pretendido respeto de la acción colonial española frente las políticas de Francia y el Reino Unido, consideradas por los ideólogos colonialistas españoles del momento como impositivas y explotadoras.

La labor de planificación sería comenzó en los años que Orgaz ocupó por segunda vez el puesto de alto comisario (1941-1945)⁵⁶ (Martorell Otzet, 1946 y Sierra Ochoa, 1962). Entre 1942 y 1946, se aprobaron diferentes planes sectoriales⁵⁷ -"algunos de los cuales de realizaron con técnicas y criterios muy avanzados para su época y, en ocasiones, hasta sorprendentemente abiertos y progresistas para la ideología y el comportamiento social y político del régimen del general Francisco Franco" (Albet i Mas, 1999a, p.420)-, se diseñó

⁵³ A modo de ejemplo, podemos señalar que el consultorio de Beni Ider sólo recibió medicamentos una vez a lo largo del año 1931 (AGA Caja M-1.256).

⁵⁴ Cada Círculo se ocupaba de un territorio de unos 400 km² y de una población aproximada de 20.000 habitantes (Solsona Conillera, 1941).

⁵⁵ Durante la Guerra Civil, el Interventor Regional de Gomara lamentó su deficiente funcionamiento (AGA Caja M-3.184).

⁵⁶ El general Luis Orgaz Yoldi ocupó el cargo de alto comisario en dos ocasiones, entre el 2 de octubre de 1936 y el 16 de marzo de 1937 y entre el 12 de mayo de 1941 y el 6 de marzo de 1945. Véase la tabla 1 del apéndice.

⁵⁷ Una síntesis de los mismos se recoge en el volumen *Acción de España en Marruecos. La obra material*, publicado por la Alta Comisaría en 1948 (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a), en el cual se les intentaba dar coherencia a través de un hilo conductor. Con el libro se trataba de "recoger y divulgar la resultante de cuantas ideas y estudios sirviesen a constituir una base técnica sobre la que pudiera estructurarse la acción económica", pero el volumen fue "poco consultado y desde luego no ha conducido, hasta el momento, a definir el "Plan de ordenación económica de la Zona de Protectorado de España en Marruecos" (Martorell Otzet, 1953b, p.4).

Esta obra puede considerarse como "uno de los primeros ejemplos de ordenación integral de la época franquista a una escala territorial superior a la que habitualmente se reserva al urbanismo de las ciudades" y presenta un carácter excepcional por no existir, en aquellos momentos, nada igual en la Península, donde la ordenación del territorio estaba en sus inicios (Albet i Mas, 1999a, p.420).

Un análisis pormenorizado del volumen se encuentra en Albet i Mas *et alii*, (1995).

una política urbanística y se trazaron las líneas de lo que pretendió ser una política territorial amplia enmarcada en un plan territorial global secuenciada en planes quinquenales. Sin embargo, en general, se cedió a la voluntad de los intereses privados o del Ejército en detrimento de los objetivos generales y de la visión de conjunto en el momento de aplicarlos. Estos motivos, junto a las dificultades económicas, la "desidia e inoperancia de la administración pública" y la "escasa e incompetente iniciativa privada" provocaron que los resultados estuvieran muy alejados de las previsiones y muchas obras no llegarían a realizarse (Albet i Mas, 1999a, p.415).

Los estudios para redactar los planes de revalorización tuvieron en cuenta las siguientes directrices. En primer lugar se trató de asegurar la subsistencia de la población, para lo cual debían llevarse a cabo obras hidráulicas y agrícolas. Mientras la subsistencia no estuviese asegurada, tenían que importarse productos y abaratar su transporte. Este objetivo debía alcanzarse mediante el acondicionamiento de los puertos y la mejora de los ferrocarriles y las carreteras. Paralelamente, debían implementarse actuaciones para incrementar la producción y llevar a cabo trabajos forestales y pastizales. Por otra parte, de poco serviría asegurar la alimentación si la población no alcanzaba unas mínimas condiciones de salubridad, para ello se realizarían obras de arquitectura e ingeniería sanitarias y se promovería la construcción de viviendas higiénicas y económicas. Una vez asegurada la alimentación y la salud, se atendería a los aspectos educativos. Alcanzados estos objetivos, se procedería al impulso de la construcción oficial y a la protección de edificios emblemáticos. El proceso de actuación, evidentemente, no exigía la finalización de las obras de un nivel para iniciar las del siguiente (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a).⁵⁸

El conjunto de planes de obras públicas y de revalorización económica contemplaban un horizonte de cincuenta años para su realización. La imposibilidad de calcular y distribuir el gasto en un periodo tan dilatado motivó la aprobación de planes quinquenales. El primero se aprobó en 1946 y contempló la distribución de 260.000.000 pts. distribuidos en cinco anualidades (Dh 10-6-46). El segundo, con el mismo presupuesto, se inició en 1952 y fue reformado, dos años más tarde, por un Plan trienal (Dh 8-3-54). Finalmente, en 1956, se aprobó un tercer Plan de Obras Públicas de carácter cuatrienal (Dh 17-3-56) que la independencia de Marruecos impidió finalizar.

El primer plan sectorial, el Plan de obras Hidráulicas, se presentó en 1942 y centró sus objetivos en obras para el abastecimiento de las poblaciones, regadío y producción y suministro eléctrico. El plan se fundamentaba en la necesidad de aprovechar el régimen

⁵⁸ Las actuaciones se iniciaron, en 1940, con la aprobación de un Plan extraordinario de Obras Públicas que se presupuestó en 32.603.701,38 pts. y en el que las obras en carreteras y pistas absorbieron más de la mitad de dicha cantidad (Dh 7-11-40).

torrencial de los ríos de la Zona. Para ello se proyectaron quince embalses reguladores en las seis cuencas principales y se previó regar 71.000 has (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a). Su presentación en primer lugar se intentó justificar aludiendo a la necesidad de cubrir las necesidades de subsistencia de la población, pero tampoco puede olvidarse que se encontraba relacionado con la obsesión hidráulica franquista, que hundía sus raíces en una de las preocupaciones básicas del regeneracionismo español de principios de siglo (Albet i Mas, 1999b). A pesar de los objetivos marcados, los técnicos eran conscientes de que, al finalizarlo, la Zona resultaría con "déficit agrícola y sobreproducción eléctrica" (Martorell Otzet, 1946, p.174). Además, y como sucedió con otros planes, las obras ejecutadas fueron mínimas respecto a las proyectadas (Gudín Fernández, 1962) y no se cubrieron las necesidades de agua potable de numerosos núcleos urbanos (Abdellaoui & Chikhi, 1999).⁵⁹

El Plan de Ordenación Portuaria se redactó en 1943. Hasta el momento poco se había hecho en este campo y el cuadro de la situación podía calificarse de desolador.⁶⁰ El Plan valoraba la dificultad para considerar independientemente los puertos de las Plazas de Soberanía y de Tánger de los de la Zona. Los primeros eran considerados los únicos capaces de absorber la navegación de altura y por ellos entraban casi las dos terceras partes de la importaciones en la Zona. La Administración española optó por robustecer la influencia de los puertos de Soberanía y efectuar las obras necesarias en los de la Zona para acondicionarlos conforme a usos específicos internos: comercial (Larache, Río Martín y Villa Sanjurjo), de pesca (Arcila, Larache, Río Martín y Villa Sanjurjo), de refugio (Puerto Capaz) y embarcaderos (Uad Lau, Alcazarseguer, Torres de Alcalá y, posteriormente, Cabo de Agua y Mar Chica) (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a). El Plan incluía toda una serie de estudios previos -que constituían "una aproximación rigurosa a pesar de la precariedad de datos y estadísticas (Albet i Mas, 1999b, p.474)- de gran utilidad para ordenar el litoral y proponer soluciones concretas respecto a la integración urbana de los puertos, su *hinterland* o su capacidad de atraque (Martorell Otzet, 1946), por lo que las actuaciones debían relacionarse con los planes de carreteras y las propuestas de desarrollo agrícola (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a).⁶¹

⁵⁹ Las principales actuaciones se llevaron a cabo en las cuencas de los ríos Lucus, Lau y Martín con objeto de incrementar las superficies de riego, obtener energía hidro-eléctrica y abastecer de agua a Tetuán, Larache y Alcazarquivir. No obstante, es necesario advertir que las actuaciones más importantes para aumentar la superficie regada en la cuenca del Lucus corrieron a cargo de la Sociedad Agrícola del Lucus (Bravo Nieto, 2000).

Sobre el Plan de Obras Hidráulicas, véanse también Lambea Palacios (1942a y 1942b), González Quijano (1942) y Martorell Otzet (1953b).

⁶⁰ A modo de ejemplo puede comentarse que las obras en el puerto de Larache presentaban un balance negativo; el de Arcila se encontraba enteramente enarenado e inútil; en el de Río Martín apenas se había intervenido y el de Villa Sanjurjo se había construido en un lugar inadecuado, junto al poblado, "cuando un detenido estudio [...] hubiera aconsejado situarlo en Cabo Quilates, al otro lado de la Bahía de Alhucemas, lugar amparado de los temporales del Este y con un largo de ola para los de Poniente muy inferior al que para los de Levante tiene Villa Sanjurjo" (Martorell Otzet, 1946, p.177).

⁶¹ Sobre el Plan de Ordenación Portuaria, véase también Ochoa y Benjumea (1944).

Tras estos dos planes se presentó el Plan de Caminos (1944) que, una vez finalizada la principal comunicación interior de la Zona -la carretera Ceuta-Tetuán-Melilla-, se concibió esencialmente para resolver el tráfico transcontinental. La dispersión de la población rural, las agrestes condiciones del terreno y el escaso desarrollo económico de la Zona influyeron en tal orientación. El Plan puede considerarse un "documento de notable interés que huye de la retórica y los triunfalismos y, de una manera pragmática y sintética, afronta propuestas efectivamente implementables" (Albet i Mas, 1999b, p.477). El pragmatismo quiso demostrarse en la selección y justificación de las obras a realizar en primer término: reparación de puentes, comunicación de puntos totalmente aislados y acondicionamiento de vías casi impracticables (Martínez de Velasco, 1944); aunque no podemos olvidar el interés de la Alta Comisaría para que las fuerzas militares pudieran desplazarse rápidamente por todo el territorio. El Plan proponía la construcción de cuatro carreteras "imperiales o principales" que correspondían con las grandes direcciones de tráfico (Tetuán-Ceuta, Tetuán-Dar Chaui-Rabat, Tetuán-Bab Taza-Fez y Melilla-Uxda), carreteras "comarcales" que conectarían las ciudades más importantes de la Zona, carreteras "locales" que enlazarían las anteriores y carreteras "elementales" que pondrían en contacto las zonas menos pobladas (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a).⁶²

Al finalizar el Protectorado, la Administración española dejó como legado 2.452 km. de carreteras que constituyen la base de la red actual y que evidencia todavía muchos de los problemas e inconvenientes ya comentados. En la actualidad, muchos automovilistas prefieren efectuar el viaje Nador-Tetuán por Taza y Fez, y no por la carretera del Rif, alternativa mucho más corta pero que presenta más dificultades (Bravo Nieto, 2000).

Por su parte, el Plan de Ferrocarriles intentó racionalizar y regular la red existente, añadiendo nuevas líneas y valorando su coste y uso (cantidad de mercancías y número de viajeros). En este sentido, planteó que sólo debía mantenerse la explotación de una línea "cuando su aportación a la economía (creando riqueza) es superior a la que necesita consumir para su sostenimiento" (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a, p.543). El reducido ámbito de la Zona, la agreste orografía, la dispersión de la población y las elevadas inversiones necesarias motivaron que se decidiera planificar la red teniendo en cuenta las posibilidades del tráfico continental -en el que debía asegurarse el papel de Ceuta como terminal-, para lo que habría que unificar el material y, especialmente, el ancho de vía. A pesar de reconocer que la única línea rentable sería la que uniría Ceuta-Tetuán-Larache-Alcazarquivir, el Plan contempló la posibilidad de abrir nuevas líneas aludiendo a la "necesidad social" (conexiones internacionales y potenciación de las zonas de

⁶² El año anterior a la presentación del Plan, la Oza.AC 13-5-43 había organizado la Junta Ordenadora de Transportes Terrestres; organismo encargado de regularlos, coordinando la actuación de los organismos oficiales y privados que en ellos intervenían. Para facilitar el desarrollo de los transportes terrestres se redactó un Plan de Construcción de Estaciones de Autobuses (1944) (Martorell Otzet, 1946).

colonización agrícola) (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a);⁶³ aunque sólo se trató de una declaración de principios poco factible económicamente y con una clara intención propagandística. Las realizaciones fueron prácticamente nulas y unos años más tarde llegó a plantearse que, ante el perfeccionamiento del transporte por carretera, el incremento de vehículos, el aumento del tonelaje de los camiones, el uso de remolques y la mejora de las carreteras, sería conveniente no realizar demasiadas obras y vender algunas líneas (Martorell Otzet, 1953b).⁶⁴

El Plan de Revalorización Económica de la Zona en Agricultura y Ganadería, Montes, Minas e Industrias se trató casi de un complemento del Plan de Obras Públicas. Ante el desequilibrio existente entre la población y las posibilidades agrícolas del país, se planteó que la aspiración mínima consistía en cubrir el abastecimiento de la población. Por otra parte, la aspiración ideal debía tender a absorber la capacidad de trabajo, lo cual crearía excedentes para la exportación y elevaría el nivel de vida (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a). Las actuaciones agrícolas⁶⁵ se dirigieron a modernizar y hacer rentables las explotaciones mediante el impulso del regadío, el aumento de las superficies de cultivo, la creación de plantaciones de frutales y la organización de campos de demostración o multiplicación, granjas experimentales y colonias agrícolas. Paralelamente, se intentó proporcionar créditos en condiciones favorables para los agricultores y se creó la Caja Autónoma del Servicio Agronómico (Dh 13-10-44).

En este campo, como en otros, las realizaciones quedaron muy alejadas de las previsiones. En 1955, la insuficiencia de la producción agrícola era la característica predominante debido a que la superficie cultivada era escasa -no llegó al 20% del total de la Zona-, a la dependencia muy directa de las condiciones climáticas,⁶⁶ al limitado uso de técnicas modernas (maquinaria, regadío, abonos, semillas, etc.), al predominio del minifundismo -más del 86% de las explotaciones eran menores de 5 has.- y a la inexistencia de una economía industrial (Gozálvez Pérez, 1993-1994; Abdellaoui & Chikhi, 1999). La necesidad de impulsar más decididamente el desarrollo rural motivó la promulgación del Dh 11-6-52, por el que se destinaban fondos para la ejecución de obras y mejoras permanentes de carácter rural que se realizaran con independencia de los planes generales de revalorización o como complemento de los mismos. Entre las obras y mejoras que mencionaba el dahir ocupaban un lugar preeminente las dedicadas a incrementar la producción agrícola: actuaciones de carácter particular que contribuyeran a la mejor

⁶³ El Plan de Ferrocarriles preveía la apertura de una línea Melilla-Tetuán-Ceuta con numerosas conexiones -Zeluán-Uxda (Zona francesa), Monte Arruit-Guercif (Zona francesa), Amesdau-Guercif (Zona francesa), Bab Taza-Fez (Zona francesa), Chauen-Alcazarquivir, Tetuán-Larache y Ceuta-frontera tangerina)- y ramales (Tetuán-Río Martín y Segangan-Nador).

⁶⁴ Sobre el Plan de Ferrocarriles véase, también, Martorell Otzet (1943).

⁶⁵ Sobre las mismas, véanse también Aranda Mata (1942), Melis Clavería (1950) y Chaara (1990).

⁶⁶ En 1941, la Alta Comisaría organizó el Servicio Meteorológico, como complemento para fomentar la revalorización de la Zona.

formación de los campesinos, captaciones y conducciones de aguas para regadío, establecimiento de huertos, plantaciones arbóreas o arbustivas de carácter agrícola, medidas contra la erosión, etc. Sin embargo, gran parte del espacio agrícola quedó al margen de la modernización y perduró la pobreza de los agricultores (Abdellaoui & Chikhi, 1999).

La ganadería -que se contempló como un complemento de la agricultura (Albet i Mas, 1999b)- también aumentó su producción; pero, al igual que en el caso de la agricultura, la escasez de realizaciones provocaron que continuara sujeta a las condiciones del clima y presentara muchos altibajos. Las principales actuaciones se centraron en la selección razas, la formación, la construcción de equipamientos (abrevaderos, baños antiparasitarios, almacenes, mataderos, etc.) y las inspecciones veterinarias. También, se intentaron potenciar las industrias derivadas: lanera, lechera, avícola, cunícola y apícola (Abdellaoui & Chikhi, 1999).

Por otra parte, la Alta Comisaría justificó las actuaciones de revalorización forestal aludiendo a las agrestes características del relieve, que provocaban que dos terceras partes de la superficie de la Zona sólo fueran susceptibles de aprovechamientos forestales (Albet i Mas, 1999b).⁶⁷ El Plan fijó los criterios de actuación y las pautas de explotación, previendo que se llegarían a repoblar entre 1.100 y 2.000 has. anuales, gracias al aumento del número y de la capacidad de los viveros (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948a). La Oza.AC 4-9-44 desarrolló las nuevas orientaciones para la explotación forestal, en las que se daban facilidades a las grandes empresas, a las que la Administración central y las Juntas Municipales les cedían parte del canon de explotación y de los ingresos que obtenían por esta actividad. Sobre estas bases y mediante subastas, se adjudicaron las explotaciones del Rif central y Gomara a la empresa Industrias del Corcho S.A., que resultó la gran beneficiada (Torres Escobar, s.a. [1977]).⁶⁸

Por último, la revalorización minera y el desarrollo de la actividad industrial -en gran parte de carácter artesanal y de dimensión local- apenas fueron objeto de la acción pública, que dejó las actuaciones en manos de la iniciativa privada. La Administración se limitó, prácticamente, a intentar movilizar al capital privado⁶⁹ y a encauzar y regular sus actividades. Con la creación de la Caja General de Crédito intentó estimular la actividad económica (Oza.AC 18-8-42). La Caja General debía proporcionar créditos para financiar industrias y comercios, por una parte, y obras de urbanización y mejora de servicios, que debían llevar a cabo las administraciones locales, por otra. Este segundo aspecto absorbió el

⁶⁷ Durante la Guerra Civil ya había creado la Junta Superior de Repoblación Forestal, organismo encargado de dirigir y ordenar el desarrollo de esta actividad (Dh 29-9-38).

⁶⁸ Sobre la revalorización y las explotaciones forestales, véanse también Sánchez Cozar (1942) y Pavón (1957).

⁶⁹ Con esta finalidad, por ejemplo, la Zona participó en la Feria de Muestras de Barcelona de 1942 (Alcaraz Cánovas, 2002).

primer año más de las tres cuartas parte de los créditos concedidos (Salas Larrazábal, 1992); hecho que denota las dificultades económicas de estas administraciones y el desinterés de la Alta Comisaría por impulsar la actividad industrial.⁷⁰

En relación al planeamiento urbanístico,⁷¹ la Alta Comisaría manifestó una gran preocupación por ordenar el crecimiento de las ciudades de la Zona ante el rápido aumento de la población urbana⁷² -que en algunos casos había provocado la aparición de chabolismo-⁷³ las expectativas que abrían los planes de obras públicas y de revalorización económica (Rueda, 1944) y la necesidad de corregir los desajustes provocados por actuaciones anteriores (Albet i Mas, 1999b). Por ello, encargó la redacción de planes de urbanización para los principales núcleos de población de la Zona -en una primera fase para Chauen y Tetuán-Río Martín y, posteriormente, para Villa Nador, Villa Sanjurjo, Targuist, Alcazarquivir, Arcila, Larache y Puerto Capaz (Muguruza Otaño, 1944b)- a la Dirección General de Arquitectura de España (Bravo Nieto, 2000).

Hasta 1942, no existió un organismo específico encargado del urbanismo y fueron los técnicos de la Delegación de Fomento, los ingenieros militares y los técnicos de los organismos locales o municipales quienes se ocuparon de esta cuestión.⁷⁴ La actuación de estos diferentes grupos pone de manifiesto la ausencia de planes de urbanización meditados (Bravo Nieto, 2000). Por otra parte, aunque diversas ciudades elaboraron tempranamente sus propias ordenanzas sobre construcciones urbanas,⁷⁵ no fue hasta 1930 cuando se aprobaron unas generales que las regulaban en todas las ciudades y poblados de la Zona (Dh 25-1-30). Finalmente, la Oza.AC 2-9-42 creó la Junta General de Urbanización de la Zona y Juntas Locales en las ciudades de más de 5.000 habitantes. La Junta General era la encargada de impulsar, regular y centralizar los planes de urbanización en todas estas localidades⁷⁶ y su labor permitió armonizar criterios y procedimientos.

⁷⁰ Sobre el desarrollo de la actividad industrial, véanse también Touceda Fontenla (1950), Pí y Cuchí (1957) y Abdellaoui & Chikhi (1999).

⁷¹ Sobre este tema, véanse también el número extraordinario de *La Gaceta de Africa* (1936) dedicado a las ciudades de la Zona y el apartado 11.4.

⁷² Durante el Protectorado, las ciudades de la Zona experimentaron un crecimiento muy importante. A modo de ejemplo, podemos señalar que las tres principales, Tetuán, Larache y Alcazarquivir, contaban, en 1915, con 34.692, 16.329 y 14.185 habitantes respectivamente (Bravo Nieto, 2000). Veinte años más tarde, habían pasado a 49.535, 29.477 y 30.762 vecinos (Dirección General de Estadística..., 1942); lo que suponía un incremento del 43%, el 80% y el 117%, para cada una. En 1955, su población alcanzó los 84.684, 42.678 y 32.273 habitantes (Instituto Nacional de Estadística..., 1957).

⁷³ En los inicios de los años treinta aparecieron las primeras *bidonvilles* en Larache (Ben Attou, 2002).

⁷⁴ Los técnicos de la Delegación de Fomento, a través del Servicio de Obras Públicas y el Servicio de Construcciones Civiles, desarrollaron diversas iniciativas en este ámbito. Por su parte, los ingenieros militares llevaron a cabo una activa labor urbanística en las ciudades -especialmente en los primeros años del Protectorado, debido a la necesidad de albergar a los contingentes del Ejército- y en el diseño de los poblados que crecieron junto a los campamentos. Por su parte, el Dh 16-6-13, que creó Juntas de Servicios locales en Tetuán, Larache, Alcazarquivir y Arcila, les concedió, entre otras competencias, las relacionadas con la urbanización.

⁷⁵ La Junta de Larache las redactó en 1913 y las de Tetuán y Arcila el año siguiente (*BOZ*, 1914, pp. 10 y 11; 264-266 y 269-273, y 709, respectivamente).

⁷⁶ Sobre la Junta General de Urbanización véanse Rueda (1944), Sierra Ochoa (1962) y el apartado 11.4.

Los planes elaborados incluían estudios detallados de los problemas y propuestas para solucionarlos, valorando las posibles dificultades para llevarlas a cabo. Entre otros aspectos, merecen destacarse la calidad de los planos que los acompañaban y las propuestas de zonificación de usos del suelo -aspecto que en España no se había planteado todavía-, incluso a nivel de manzana, que permitirían una distribución coherente de las infraestructuras, los equipamientos, los servicios, etc.⁷⁷ Los proyectos incidían, especialmente, en las cuestiones relativas a los accesos a las ciudades, la vialidad, los posibles ensanches y la conveniencia de preservar y adecuar estéticamente las nuevas construcciones a las formas arquitectónicas autóctonas. Aunque en este nivel se respetó generalmente lo existente, la distancia entre lo planificado y las realizaciones fue abismal por falta de respeto a la legislación urbanística y la imposibilidad económica, técnica y social de llevar a cabo los proyectos (Albet i Mas, 1999b). Por ejemplo, en el ensanche de Tetuán primó "una menor sensibilidad con relación a los temas urbanísticos y al tratamiento de la escena urbana" (Malo de Molina & Domínguez, 1995, p.31). Además, la calidad de las obras fue, en general, deficiente. En enero de 1946, el Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos envió un telegrama secreto al Delegado General de la Alta Comisaría criticando el afán de quienes pensaban enriquecerse utilizando materiales "pésimos" en la construcción. Este hecho provocaba que los edificios sufrieran desperfectos rápidamente (AGA Caja M-2.007).

Antes de pasar a tratar otras cuestiones conviene añadir que las actuaciones urbanísticas de la Administración colonial no se limitaron a regular el crecimiento de las poblaciones existentes sino que, el desarrollo del Protectorado comportó la aparición de nuevos núcleos, algunos de los cuales acabaron consolidándose y constituyendo localidades de notable tamaño, como es el caso de Nador y Alhucemas.⁷⁸ Nador constituye el primer caso de poblado civil trazado por la Administración española en Marruecos. La nueva población nació en 1909 junto a un campamento militar instalado en las proximidades de un poblado marroquí. El proyecto de planificación elaborado aquel año no llegó a concluirse y, ante el crecimiento de la ciudad, en 1949 se aprobó otro nuevo que tampoco llegó a finalizarse. Por su parte, Alhucemas fue una ciudad absolutamente nueva que se desarrolló a partir del desembarco de 1925 y que creció rápidamente al abrigo de la actividad del Ejército y, posteriormente, gracias a su puerto y ser capital de la región del Rif. Su primer plano de ensanche se aprobó en 1926 y dos años más tarde el Proyecto de Extensión (Bravo Nieto, 2000).⁷⁹

⁷⁷ A modo de ejemplo, se adjunta el plano del proyecto de ordenación urbana de Larache en el mapa 20.

⁷⁸ En 1955, la primera contaba con 23.443 habitantes y la segunda con 11.392 (Instituto Nacional de Estadística..., 1957).

⁷⁹ Sobre el desarrollo de Alhucemas durante el Protectorado véase, p.e., Droussi (2002, pp.32-36).

Al margen de estos dos casos, también se desarrollaron otras poblaciones de menor importancia,⁸⁰ entre los que merece la pena reseñar el caso del Zaio. A partir de 1911, creció un poblado civil junto a la posición militar allí instalada. En 1927 se elaboró el primer proyecto de trazado urbano y, en los años cincuenta, las posibilidades que abrieron las obras hidráulicas en el Muluya motivaron la redacción de un nuevo plan de extensión para una previsible población de 15.000 habitantes (Martorell Otzet, 1953a). Sin embargo, una vez más, las previsiones quedaron muy lejos de la realidad. A finales de diciembre de 1955, este núcleo sólo contaba con 487 habitantes (Instituto Nacional de Estadística..., 1957).

Las actuaciones materiales se complementaron con las llevadas a cabo en el orden educativo, cultural y sanitario. En los tres casos, la Alta Comisaría desarrolló una activa labor propagandística para subrayar las realizaciones del régimen franquista -en los contextos interno e internacional dibujados anteriormente-, pero los resultados fueron muy pobres.

Junto a las realizaciones efectuadas durante la Guerra Civil -ya comentadas-, al finalizar el conflicto bélico, la Administración española -interesada en compensar la ayuda proporcionada por el Majzen jalifiano y la neutralidad de los nacionalistas ante el levantamiento militar- tomó diversas medidas encaminadas a potenciar la cultura y la educación de la población marroquíes.

Las medidas encaminadas a potenciar la cultura árabe culminaron con la creación del Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos (Oza.AC 23-4-41) y la Dirección de Archivos y Bibliotecas (Oza.AC 17-2-43).⁸¹ La misión del Patronato consistía en coordinar y orientar la labor de todos los organismos relacionados con el desarrollo y protección de la cultura árabe: proteger el patrimonio arquitectónico o histórico, catalogar los edificios y los documentos, conservarlos, fomentar la investigación científica de Marruecos, divulgarla, servir de nexo con el C.S.I.C. español y difundir, en el Mundo Árabe, la cultura de Marruecos y "la acción conjunta de España y Marruecos en el renacimiento de la cultura Hispano-Árabe". La organización del Patronato era una clara maniobra propagandística, como se desprende del redactado de la Ordenanza. Además, su labor estaba estrechamente controlada por la Administración española: la mayor parte de sus miembros eran de esta nacionalidad, la Presidencia era compartida por el gran visir y el secretario general de la Alta Comisaría y solamente podía desarrollar los planes aprobados por el alto comisario. La intensificación del control sobre todos los organismos del Protectorado por parte de las

⁸⁰ Véase el apartado 11.4.

⁸¹ A pesar de la retórica oficial que acompañaba las medidas encaminadas a potenciar la cultura y la lengua árabes, esta última fue poco conocida por los administradores españoles -véase el capítulo 17- y escasamente respetada por la Alta Comisaría. A modo de ejemplo, podemos señalar que, en septiembre de 1954 el Bajá de Larache advirtió que la traducción al árabe del artículo 10º del dahir sobre alquileres -publicado en el *BOZ* el 30 de junio de 1942- presentaba una redacción contraria a la española. La rectificación tardó un año a aparecer en el *BOZ* (AGA Caja M-2.399).

autoridades españolas motivó la creación de una Comisión Permanente del Patronato presidida por el delegado de Educación y Cultura (Dh 1-7-53).

En el ámbito educativo, la Alta Comisaría implantó la enseñanza media marroquí -cuya titulación permitía seguir estudios superiores en España o en El Cairo-, dividió la enseñanza profesional en dos ramas -agrícola y técnica- (DDhh 27-7-40, 31-12-40 y 4-8-42), creó la Escuela Politécnica de Tetuán -en la que se impartían las enseñanzas de magisterio musulmán y marroquí y de conocimientos agrícolas, sanitarios (practicantes) y comerciales administrativos- (Dh 27-7-42), reorganizó la enseñanza artística y organizó la Escuela Preparatoria de Bellas Artes (DDhh 15-9-42 y 13-6-46), así como el Conservatorio Hispano-Marroquí de Música (Dh, 16-8-45), y dio los primeros pasos para la protección escolar mediante el establecimiento de becas y gratuidades (Oza.AC 14-8-42) y la organización del Servicio Médico Escolar (Dh 18-10-45).

Todas estas medidas de carácter administrativo estaban enfocadas a marcar objetivos a medio plazo, pues la falta de presupuesto, maestros y escuelas limitaban la adopción de medidas inmediatas (Salas Larrazábal, 1992). A mediados de los años cuarenta sólo existían ciento nueve escuelas españolas, marroquíes e israelitas. Aparte de la escasez de escuelas, su distribución y el número de maestros españoles y marroquíes evidenciaba la orientación que las autoridades franquistas daban a la enseñanza en la Zona. Cincuenta y ocho centros se encontraban en el campo y cincuenta y uno en las ciudades, cuando la población urbana representaba menos de la cuarta parte de la total de la Zona; pero en los núcleos urbanos se concentraba la mayor parte de la población española, la israelita y la burguesía musulmana. Además, la población española disponía de cuarenta y dos centros -mientras que sólo representaba el 6,3% de la población- que estaban mucho mejor dotados de profesorado. Mientras que las escuelas españolas representaban el 38,5%, sus maestros representaban cerca del 50% (Zougari, 1997, pp.84-85).

Esta situación no cubría las necesidades formativas de la población marroquí, pero no era ese el objetivo de la Administración española, o al menos de algunos de sus más representativos responsables. En 1946, Blanco Izaga planteó la necesidad de generalizar solamente la enseñanza primaria religiosa, la de carácter artesano en los núcleos urbanos y la agrícola en el medio rural. La enseñanza media marroquí debía ser "selectiva y limitada a las necesidades corrientes de la Administración y empresas privadas" y la superior "limitadísima". En su opinión, España no podía arriesgarse "a producir parados, desarraigados, descontentos y rebeldes. No debe perderse de vista que la Zona no tiene capacidad de absorción ni salida al excedente" (Blanco Izaga, 1946, p.77), por lo que no se podían generar falsas expectativas y alimentar el descontento social y las reivindicaciones nacionalistas.

La necesidad de contener el movimiento nacionalista motivó la adopción de nuevas medidas, algunas de las cuales se encontraban en la línea de las propuestas por Blanco Izaga. La Alta Comisaría decretó la obligatoriedad de la enseñanza religiosa para los niños musulmanes -aunque no de la marroquí- (Dh 26-10-46),⁸² creó el Ministerio de Instrucción Pública -del que dependerían las enseñanzas islámica y marroquí- (Dh 26-11-46) y reorganizó el bachillerato marroquí -en el que todas las clases se impartirían en árabe, con excepción de la lengua y literatura españolas, y se amplió su duración- (DDhh 17-2-48 y 6-11-51), la enseñanza primaria marroquí (Dh 2-6-48) y la religiosa -con la intención de ejercer un mayor control sobre ella- (Dh 22-10-51) y, en 1949, organizó escuelas normales para el profesorado marroquí (Zougari, 1997).

A pesar de todas estas medidas, a finales de los años cuarenta, la situación educativa de la población marroquí era lamentable. El número de alumnos de la enseñanza primaria marroquí no llegaba a los 4.000, solamente 74 estudiantes cursaban el bachillerato marroquí -en su mayor parte "hijos de señores feudales que colaboraban con los opresores de su pueblo" (Martín, 1973, p.8)- y sólo había 420 becarios marroquíes en la Zona, 21 en El Cairo y 18 en España (Cordero Torres, 1949, pp.102-103). Esta situación llevó al Delegado de Obras Públicas a reclamar la construcción de más escuelas -y hospitales- que de edificios oficiales, aduanas o penitenciarias (Martorell Otzet, 1953b).

Este estado de cosas no había cambiado apenas cuando finalizó el Protectorado. Mientras que la población española estaba totalmente escolarizada, y la judía en un 80%, la población musulmana escolarizada sólo llegaba al 13% (Zougari, 1997).⁸³ Respecto a la educación universitaria, la situación también era deplorable. Solamente había 200 licenciados universitarios (Salafranca, 1999) para una población musulmana de 955.403 personas (Instituto Nacional de Estadística..., 1957). La escasez de marroquíes instruidos mínimamente y con estudios medios o superiores tendría negativas repercusiones al acceder Marruecos a su independencia.⁸⁴

Respecto a la política sanitaria, las autoridades franquistas emprendieron luchas y campañas contra diferentes enfermedades endémicas (paludismo, tracoma, difteria, tuberculosis, venéreas, lepra, fiebres tifoparatíficas, tifus exatemático, tiña y peste), continuaron con la construcción de infraestructuras sanitarias y reglamentaron algunos cuerpos y servicios, como el Cuerpo de Sanitarios Marroquíes (Dh 9-9-38)⁸⁵ o el Servicio

⁸² La Oza.AC 26-3-42 ya había decretado la obligatoriedad de la enseñanza para los niños españoles comprendidos entre los seis y los doce años.

⁸³ A modo de ejemplo, podemos señalar que, en las cabilas de Beni Aros y Beni Buiahi, sólo existían dos escuelas primarias, en cada una de ellas, a las que asistían treinta y nueve y cincuenta y dos alumnos, respectivamente. La población de ambas superaba, de largo, los 15.000 habitantes (Instituto Nacional de Estadística..., 1957).

⁸⁴ Sobre la acción educativa española en el Protectorado véase, también, Domínguez Palma (1997).

⁸⁵ Su creación, en plena Guerra Civil, pudo obedecer tanto a la conveniencia de ampliar la presencia de marroquíes en los niveles auxiliares subalternos del sistema sanitario -lo que podía facilitar un mayor contacto con la población de la Zona e

de Sanidad Exterior, encargado de dificultar la importación y exportación de enfermedades infecciosas (Dh 4-11-42). Todas estas actuaciones fueron objeto, como en otros campos, de intensas campañas propagandísticas que intentaban subrayar las bondades del Protectorado y el desinterés que caracterizaba la acción española.

Como en el ámbito educativo, la construcción de infraestructuras sanitarias se desarrolló mucho más ampliamente en las ciudades que en el campo. A las razones antes aludidas, se añadió, en este caso, la posibilidad de que las mismas atendieran a mayor número de personas y especialmente a la población española, instalada en su mayor parte en ellas (Molero Mesa & Jiménez Lucena & Martínez Antonio, 2002). Al finalizar el Protectorado, la Alta Comisaría había organizado, en las principales ciudades, hospitales civiles -con pabellones y servicios de maternidad- (Tetuán,⁸⁶ Larache, Villa Nador, Alcazarquivir y Villa Sanjurjo), centros médicos urbanos (Tetuán, Larache y Alcazarquivir), consultorios médicos urbanos (Tetuán y Larache), consultorios de mujeres y niños musulmanes (Tetuán, Larache y Alcazarquivir) y centros médicos y de higiene rural (Chauen y Targuist).⁸⁷ La construcción de infraestructuras sanitarias en el campo presentó un alcance mucho menor. La principal realización fue el incremento del número de puestos sanitarios, mientras que apenas se inauguraron nuevos consultorios médicos. Entre 1939 y 1956, los puestos pasaron de trece a veinticinco y los consultorios de treinta y nueve a cuarenta y uno (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1939; Solsona Conillera, 1962).⁸⁸

En el limitado aumento del número de consultorios debieron influir razones presupuestarias y la escasez de médicos, a la que no era ajeno el bajo sueldo que recibían, las incomodidades que ofrecía la vida en el campo -estando los consultorios situados, en ocasiones, en lugares muy aislados- y los pocos medios de que disponían. En mayo de 1945, la Inspección de Sanidad se refirió al bajo sueldo que percibían, para justificar parcialmente la existencia de vacantes de médico en catorce círculos (AGA Caja M-2.378). Por otro lado, ante la importancia política de la sanidad, era de esperar que la Alta Comisaría mejorara la dotación y las instalaciones de los consultorios. Un practicante destinado al de Tenin de Beni Ammart, en la segunda mitad de los años cuarenta, manifestó que contaba con médico, practicante, sanitario y enfermera marroquíes y que se encontraba "perfectamente equipado: sala de curas, quirófano y seis camas" (Girona Carcaño, 2001, p.19). La positiva descripción que realiza el practicante pierde valor si tenemos en cuenta que el consultorio debía atender

incrementar el número de marroquíes implicados en la Administración colonial-, como a la necesidad de suplir la falta de parte de dicho personal que había sido trasladado a la Península.

⁸⁶ La capital también contaba con el Instituto de Higiene -del que dependían los laboratorios de análisis-, el Servicio Farmacéutico -que comprendía el laboratorio y los depósitos de medicamentos y material sanitario- y contaba con una filial en Villa Nador, la clínica de Pediatría, el Servicio de Puericultura y el Centro de Alimentación Infantil (Solsona Conillera, 1962).

⁸⁷ Entre los servicios de hospitalización también se encontraban el Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich y el Sanatorio-enfermería Marítimo de Arcila.

⁸⁸ En el mapa 21 se muestran los Servicios médico-sanitarios en 1946.

a los más de 11.000 habitantes de la cabila de Beni Ammart, según el censo del 31 de diciembre de 1950 (Instituto Nacional de Estadística..., 1953). Más bien se trata, como todo el librito, de una apología a la acción colonial del régimen franquista que coincide perfectamente con las realizadas por otros destacados colonialistas de la época. Por ejemplo, respecto a la formación de los médicos se había planteado la necesidad de proporcionarles una preparación especial (García Figueras, 1926) y la Alta Comisaría organizó cursillos y conferencias para prepararlos para el desempeño de su misión. Sin embargo, el contenido de los mismos era más político que sanitario. Un médico que asistió a un cursillo preparatorio en 1951 manifiesta: "Nadie vino a explicarnos nada, que yo recuerde, sobre el pueblo marroquí, cuya salud se suponía que debíamos mejorar" (Blanco Moro, 1997, p.20).

Por último, la beneficencia fue otro de los campos en el que las autoridades franquistas centraron sus actuaciones, a consecuencia de la pobreza imperante en la Zona. Durante la Guerra Civil, la Alta Comisaría había creado el Fondo de Protección Benéfico-Social (Dh 1-10-38) pero su dotación nunca fue suficiente, especialmente en los momentos más críticos. En la primera mitad de los años cuarenta, la Zona padeció una delicada situación económica (subidas de precios de los productos alimentarios, disminución de las cosechas, racionamientos, etc.) que originó una serie de hambrunas que causaron centenares de muertos en las ciudades en el invierno de 1941. Si bien en el campo la situación no fue tan dramática gracias a algunas medidas adoptadas por la Alta Comisaría (organización de obras de socorro o de caridad para frenar la miseria, autorización de la emigración temporal a Argelia,⁸⁹ reclutamiento masivo de marroquíes en las unidades "indígenas", etc.), éstas fueron insuficientes para evitar la intensificación del éxodo rural -los campesinos se dirigieron a las ciudades para aprovechar algunas distribuciones de alimentos en 1942-, las ventas de tierras a bajo precio para poder sobrevivir -lo que posibilitó el enriquecimiento de determinados grupos sociales- y el incremento del contrabando con la Zona francesa, en la que los precios de los productos eran sensiblemente más bajos (Aziza, 1996-97). Para hacer frente a esta dramática situación, los administradores españoles tuvieron que recurrir a organizar el Fondo Central de Acción Benéfico-Social (Dh 1-7-42).⁹⁰

Las medidas paliaron parcialmente los efectos de la crisis, pero la Zona fue sacudida por una "pertinaz" sequía a mediados de la década, que volvió a provocar un aumento de los

⁸⁹ La emigración temporal a Argelia era una práctica tradicional de numerosos rifeños que se desplazaban a trabajar en la siega y en la vendimia de las florecientes explotaciones agrícolas del oeste del país para completar sus limitados recursos económicos. Este movimiento continuó desarrollándose a lo largo del Protectorado. En mayo de 1936, el puesto fronterizo de Saf-Saf, en el Muluya, registró el paso de 4.000 migrantes en una semana, sin contar los desplazamientos clandestinos (Chaara, 1994).

⁹⁰ A pesar de que la crisis también afectó a la población española, no lo hizo con la misma intensidad. Algunos residentes en el Marruecos jelifiano recuerdan que, durante la Postguerra, su situación, y especialmente la de los militares, era mucho mejor que la existente en la Metrópoli, donde "el hambre se enseñoreaba de la tierra. La miseria se sentía en todos los hogares"; mientras que en la Zona "había abundancia de todo" (Vázquez, 1999, pp.43 y 53). Aunque esta opinión puede ser exagerada, otros residentes coinciden en el hecho de que la Zona disfrutó de un trato de favor respecto a la Península en abastecimiento de productos como el pan, la azúcar y el aceite (Alcaraz Cánovas, 1999).

precios de los productos, desplazamientos de población,⁹¹ fallecimientos,⁹² epidemias, etc., que generaron un gran descontento social. En enero de 1946, el Teniente General del Ejército de Marruecos comunicó al Delegado General, mediante un telegrama secreto, que los Regulares de Alhucemas se encontraban muy afectados y con la moral muy baja por la situación del campo: "especialmente causa mala impresión en el mismo el hecho de que ocurran fallecimientos por inanición, sin que por lo menos, se procure reunir a los hambrientos en lazaretos o asilos" (AGA Caja M-2.007). Por otra parte, en mayo de 1945, apareció un artículo en *La Vigie Marocaine* denunciando compras inmorales de tierras de campesinos pobres por parte de desaprensivos (AGA Caja M-3.022). La Administración española tuvo que reaccionar rápidamente para hacer frente a este estado de cosas que había trascendido al exterior y prohibió la venta de terrenos en las cabilas del Rif, del Kert y en Beni Buzera, Beni Guerir, Beni Smih y Metiua (Dh 23-1-46),⁹³ creó la Acción Benéfica Transitoria para remediar el estado de indigencia ocasionado por la sequía (Dh 9-2-46), organizó obras para proporcionar trabajo y acondicionó asilos y refugios en treinta y una cabilas (AGA Caja M-3.201).

Aunque los efectos más dramáticos de la sequía desaparecieron, la pobreza continuó imperando en la Zona. Con objeto de incrementar las ayudas sociales, la Alta Comisaría organizó la Dirección de Acción Social (1952) que desembocaría en el Ministerio de Acción Social (Dh 29-12-54). Pero estas medidas fueron absolutamente insuficientes, en parte, por los escasos recursos destinados a tales menesteres y por la corrupción imperante -como ya hemos señalado- y, en parte, por el fracaso de las políticas económicas llevadas a cabo por la Administración española (Chaaara, 1994).

* * * * *

El Protectorado español se basó, en gran parte y especialmente en los primeros momentos, en el modelo implantado por Francia en su Zona, que contaba con experiencias similares. Las principales diferencias se encontraron en el control que los militares ejercieron -casi permanentemente- sobre la Administración colonial española, la mayor autonomía que disfrutaron las autoridades marroquíes, la tolerancia hacia los nacionalistas -fundamentalmente en el periodo franquista- y la pretendida hermandad y "comunidad de

⁹¹ La Delegación de Asuntos Indígenas contabilizó 19.875 ausentes en el Rif en junio de 1945 y 15.792 en el Kert en febrero del año siguiente (AGA Caja M-3.022).

Un testimonio de primera mano sobre la emigración desde el Rif, en este caso a Tánger, huyendo de la sequía y sobre las condiciones de vida de los sectores más desfavorecidos de la población se encuentra en Chukri (1996).

⁹² El número de muertes superó las 9.000 (Aziza, 1994).

⁹³ El Dahir estableció que los propietarios debían conservar, al menos, 2 has. de regadío y 8 has. de secano y declaró nulas las ventas efectuadas desde mediados de febrero de 1945. Para otorgarles validez se debía revisar el precio de las ventas.

raza" que, según el discurso colonialista, ligaban a españoles y marroquíes. Estos últimos planteamientos hundían sus raíces en el africanismo español decimonómico y alcanzaron niveles exacerbados durante el periodo franquista, en el que se subrayaron, con evidentes objetivos propagandísticos, el desinterés con que España había ido a Marruecos y el componente espiritual que orientaba su labor. En este sentido, es necesario reconocer que el Protectorado supuso un enorme gasto para el Estado español, aunque también es cierto que este hecho no fue debido a decisiones políticas sino a circunstancias ajenas a la voluntad de la Administración española. Por el contrario, determinados grupos económicos privados obtuvieron notables beneficios, en ocasiones, gracias a la corrupción y las irregularidades administrativas que se dieron en la Zona española y que, en algunos casos, llegaron hasta los niveles más altos de la Alta Comisaría.

Desde la Guerra Civil, las autoridades franquistas iniciaron políticas de apertura respecto a los nacionalistas, de fomento de la autonomía administrativa y de difusión de la cultura árabe que obedecieron a la necesidad de compensar la ayuda prestada durante la Guerra Civil y al interés del régimen por sobrevivir al aislamiento internacional y reforzar su presencia en Marruecos. Los últimos años, el creciente movimiento nacionalista y la comunidad internacional presionaron a Francia y España para que concedieran la independencia. Ambos países reaccionaron enérgicamente e intentaron por todos los medios impedir la emancipación de Marruecos. El régimen franquista se aferró a la excusa de que - ¡tras casi treinta años de dominación absoluta de la Zona!- la sociedad marroquí no estaba preparada para ello. La falta de previsión del régimen franquista, las presiones internacionales y la decisión unilateral francesa de abandonar Marruecos le forzaron, a pesar de sus deseos, a reconocer la independencia.

Respecto a la acción pública, cabe señalar que la indefinición de la política colonial de los regímenes políticos que existieron en la Metrópoli, la larga duración de la guerra del Rif, la escasa preocupación de las autoridades republicanas -más ocupadas en hacer frente a los graves problemas existentes en España- y la falta de medios técnicos y económicos impidieron llevar a cabo, hasta finalizada la Guerra Civil, una auténtica política de intervención y planificación territorial. La situación, además, se complicó al desinteresarse la burguesía española, reticente a invertir en un territorio hostil y pobre.

Las primeras actuaciones serias se iniciaron en el periodo primorriverista en la misma línea que la Dictadura adoptó en la Península: implementación de planes de obras públicas en los que las principales partidas las absorbieron los ferrocarriles y las carreteras y las pistas. En el diseño de éstas primaron razones estratégicas de carácter militar por encima de las de índole económica; circunstancia que perduraría a lo largo de todo el Protectorado. Este criterio dificultó su posterior reconversión para usos civiles, que resultó costosa técnica

y presupuestariamente e hipotecó el futuro desarrollo de la red viaria. Por el contrario, las obras hidráulicas, el fomento de la colonización, las actuaciones agrícolas y forestales y el desarrollo de las infraestructuras sanitarias y educativas ocuparon un lugar secundario, en clara contradicción con los principios del Protectorado.

Por su parte, las autoridades republicanas no realizaron un cambio radical en la acción pública, sino que se limitaron a reformar los proyectos y actuaciones anteriores -debido, en gran medida, a la falta de previsión con que se habían elaborado los proyectos- y a impulsar mínimamente la educación, aunque sin modificar su orientación inicial.

Durante el periodo franquista, en la primera mitad de los años cuarenta, la Alta Comisaría emprendió una decidida política de planificación territorial y proyectó planes de obras públicas, de revalorización económica y de ordenación urbanística. Aunque los proyectos fueron realizados utilizando criterios y técnicas bastante avanzados para la época, en su aplicación primaron más los intereses privados y del Ejército en detrimento de los objetivos generales y de la visión de conjunto. La falta de medios y la desidia de la Administración colonial también influyeron en que la distancia entre lo proyectado y lo realizado fuera enorme.

Centrándonos en los diferentes sectores podemos señalar que las actuaciones hidráulicas eran absolutamente necesarias para favorecer el desarrollo económico de la Zona. Las primeras realizaciones oficiales se dirigieron a asegurar el abastecimiento de las principales ciudades, pero la mayor parte de las actuaciones las llevó a cabo el capital privado. Fue a partir de los años cuarenta cuando la Alta Comisaría intentó impulsar más decididamente las obras para crear regadíos e intensificar la producción eléctrica. Las mayores posibilidades las ofrecía el río Muluya pero, al formar límite fronterizo con la Zona francesa, las obras debían efectuarse de común acuerdo. La falta de decisión y de acuerdo entre las dos Administraciones y los problemas que padecieron ambas Metrópolis retrasaron excesivamente el comienzo de las obras.

En relación al fomento de la colonización agraria, la Administración colonial adoptó pocas medidas. Las principales realizaciones corrieron a cargo de compañías privadas y el número de colonos siempre fue reducido. Además, sus condiciones de vida fueron precarias y muchos acabaron trabajando como asalariados de las grandes compañías. Las actuaciones agrarias (incremento de superficies cultivadas y del regadío, plantaciones de frutales, ayudas a los agricultores, etc.) se intensificaron a partir de los años cuarenta, pero al finalizar el Protectorado las producciones continuaban siendo insuficientes y los campesinos marroquíes continuaron inmersos en la pobreza.

Tampoco la política de infraestructuras de comunicación logró resultados notables. La Administración española potenció las comunicaciones internas de la Zona, aunque con un diseño costoso y poco práctico, y dejó en segundo plano las conexiones con la Zona francesa; circunstancia que tendría negativas consecuencias al acceder Marruecos a la independencia.

A nivel ferroviario, la principal realización fue el tendido de la línea Tánger-Fez, 88 kilómetros de la cual discurrían por la Zona española, pero cuya realización correspondió a capital privado. Las dificultades orográficas, las escasas posibilidades económicas, la falta de previsión -que provocó el tendido de vías de tres anchos diferentes-, el deseo de constituir Ceuta y Melilla como terminales continentales, la poca preocupación por conectar la red con la Zona francesa y Argelia y el progresivo desarrollo del parque automovilístico provocaron que los resultados fueran mínimos. La única línea que sobrevivió al Protectorado fue la que conecta Tánger con Fez.

La existencia de Ceuta y Melilla también condicionó las infraestructuras portuarias, pues la Administración española quiso que los puertos de estas ciudades absorbieran el tráfico continental. Las actuaciones en los puertos de la Zona fueron escasas y mal proyectadas técnicamente.

Por último, en el terreno socio-cultural, al finalizar el Protectorado el panorama era muy pobre. La política educativa presentó un carácter absolutamente colonial. La Administración española se preocupó especialmente por cubrir las necesidades de la población española y a la enseñanza de la población musulmana le dedicó exiguos recursos y la centró en el ámbito profesional, casi exclusivamente. De esta forma, esperaba formar una fuerza de trabajo útil a los intereses coloniales y evitar la aparición de sectores instruidos que pudieran poner en cuestión el Protectorado. El régimen franquista, y por las razones expuestas más arriba, desarrolló una activa política de promoción de la cultura árabe. No obstante, los objetivos obedecían más a intereses propagandísticos que a una clara voluntad de impulsarla.

Por otra parte, las autoridades españolas desarrollaron el sistema sanitario teniendo siempre presente las ventajas políticas que su extensión podía comportar. Además, la Administración colonial era consciente que la demostración de la superioridad de las técnicas sanitarias occidentales servía, de paso, para justificar la existencia del Protectorado. Al margen de las campañas dirigidas a combatir enfermedades endémicas, las principales realizaciones tuvieron lugar en las ciudades, mientras que la red de consultorios y puestos médicos rurales fue absolutamente insuficiente para la población y el territorio que debían atender. Además, estos centros estuvieron insuficientemente dotados de personal y de medios técnicos.

La acción pública, en su conjunto, fue incapaz de lograr unos resultados satisfactorios en la Zona a consecuencia, no sólo de las razones presentadas, sino también por la ausencia de una auténtica voluntad modernizadora, en la línea de los principios en que debía fundamentarse una labor de protectorado.

Parte IV
Organización política, administrativa y territorial

El convenio hispano-francés (27-11-1912) otorgó a España el derecho y la responsabilidad de "prestar su asistencia al Gobierno marroquí para la introducción de todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita" (art.1º). Para cumplir esta misión, España debía organizar un entramado administrativo bajo la condición de respetar anteriores compromisos internacionales¹ y, por el propio carácter del Protectorado, las instituciones tradicionales marroquíes.

España tuvo que organizar una estructura administrativa en la Metrópoli -encargada de dirigir la acción protectora- e implantar en la Zona una administración propiamente marroquí y otra genuinamente española encargada de auxiliar a las autoridades autóctonas y de intervenir sus actos.² El desarrollo de la estructura administrativa en la Zona serviría, paralelamente, para prestigiar las instituciones autóctonas a los ojos de los marroquíes y la acción española ante las otras potencias y la población del territorio.³

La base de la organización del Protectorado fue el convenio hispano-francés de 1912, pero como no existían precedentes en la legislación española, la Exposición del RD 24-4-14 -que fijaba las plantillas del personal en la Zona- señaló que era necesario recurrir a "los principios generales del Derecho de gentes y la organización de otros Protectorados, ejercidos por diferentes potencias".⁴ Este condicionante y la teórica pretensión de salvaguardar la unidad del Imperio motivaron que la estructura administrativa de la Zona española no difiriera en mucho de la francesa, especialmente en los primeros momentos.⁵

Antes de entrar en materia, es necesario señalar que la organización administrativa de la Zona fue objeto de una abundantísima normativa, fruto de la indefinición que al respecto

¹ En el texto del convenio se mencionan, entre otros, el convenio de Madrid de 1880, el convenio hispano-francés (3-10-1904), la declaración franco-inglesa (8-4-1904), el Acta de Algeciras y el acuerdo franco-alemán (4-11-1911).

² El convenio de 1912 precisó: "Los actos de la Autoridad marroquí en la Zona de influencia española serán intervenidos por el Alto Comisario y sus Agentes (art.1º).

³ Entre las principales obras que han estudiado la organización administrativa del Protectorado español hay que destacar Cordero Torres (1942-1943), Llord O'Lawlor (1952), Torres Escobar (s.a. [1977]) y Morales Lezcano (1981). Para profundizar en el tema, además de la consulta de las disposiciones recogidas en el *Boletín Oficial de la Zona*, pueden consultarse también: Ministerio de Estado (1920), López Oliván (1931), Bravo Rivero (1935), Faura Domínguez & Martínez Hernández (1936), *Contestaciones adaptadas al programa vigente...* (1942), Academia González Pardo (s.a.), Ruiz-Bravo Zubillaga (1945) -este autor publicó apéndices a esta obra entre 1945 y 1951-, Mora Regil & Rodríguez Aguilera (1947) o Álvarez Gendín (1949).

⁴ Tradicionalmente, el concepto "Derecho de gentes" hacía referencia al "Derecho internacional".

⁵ La bibliografía referida a la organización del protectorado francés es extensísima. A modo de ejemplo, véanse: Colliez (1930), Coindreau & Penz (1949), Laubadère (1949), Guerif (1953), Hivernaud (1953 y 1954), Bremard (1954), Mayras (1954), Ayache (1956), Brignon *et alli* (1967), Ganiage (1968 y 1994), Scham (1970), Ben Mlih (1990), Rousset (1991), Lugan (1992), Rousset *et alii* (1992) o Drissi Nour (1993).

Una obra española, escrita en los primeros años del Protectorado y con una clara intención orientadora, es González Hontoria (1915).

También merece reseñarse la Tesis Doctoral *La distribución territorial del poder en el proceso de descentralización en Marruecos: nuevos equilibrios y viejas tensiones*, en la que se presta atención a la organización administrativa de la Zona francesa. Véase Ojeda García (2000, pp.247-296).

existió tanto en Tetuán como en Madrid, de la inestable situación de la Zona hasta la victoria hispano-jalifiana de 1927 y de los constantes cambios en la situación política española (Monarquía alfoncina, Dictadura del general Primo de Rivera, II República, Dictadura del general Franco). Estos cambios provocaron continuas reformas y constantes sustituciones de personal que dificultaron la acción colonial. España se propuso actuar en Marruecos sin conocer su sociedad ni su territorio, sin medios y sin un plan coherente, ni en lo político ni en lo militar.

Muestra paradigmática del continuo tejer y destejer de la política colonial española son los veintitrés personajes que ocuparon el puesto de alto comisario; el máximo responsable del funcionamiento del Protectorado. Por el contrario, en la Zona vecina, sólo se nombraron quince *résidents généraux*. El primero de todos, el mariscal Lyautey, ocupó el puesto durante más de trece años; periodo en el que se establecieron las bases del Protectorado francés. La continuidad de los cargos en el caso francés es, además, mayor de la que los números parecen indicar, pues hubo tres *résidents généraux* el último año del Protectorado. Estos últimos cambios obedecieron a los intentos de Francia por encontrar la persona capaz de frenar el imparable movimiento nacionalista marroquí. En la Zona española, y hasta la finalización de la Guerra Civil, los nombramientos fueron tan rápidos, en algunos casos, que impidieron a los altos comisarios desarrollar mínimamente "su" política. En siete ocasiones, los altos comisarios designados no llegaron a ocupar el puesto más de un año. Únicamente existió una cierta estabilidad tras la Guerra Civil. Entre 1941 y 1956, solamente desempeñaron el cargo tres tenientes generales; a lo que no fue ajena la "estabilidad" del régimen franquista.⁶

Respecto a la normativa legislativa, la naturaleza del régimen de protectorado exigía la coexistencia de dos ordenamientos jurídicos, uno procedente del país protector y otro del país protegido, que se yuxtaponían. Con anterioridad a la implantación del Protectorado, regían en Marruecos normas de derecho interno y estipulaciones internacionales que, aunque resultaron afectadas al cambiar el *status* del país, no fueron derogadas automáticamente. En el ámbito interno apenas existía legislación administrativa, ya que la ley común se fundamentaba en el Corán, la *Chari'a* y el derecho consuetudinario, que sobrevivía en las áreas menos arabizadas. A este entramado preexistente se añadieron las normas específicas elaboradas por la Administración colonial y algunas disposiciones de la propia legislación del país protector que, por regla general, primaron sobre las del país protegido (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

Las normas del protector emanaron de su propia Administración y de los órganos especialmente consagrados a la gestión del Protectorado: leyes y decretos del Gobierno

⁶ Véanse las tablas 1 y 2, en las que se especifican los altos comisarios y los *résidents généraux*, respectivamente.

español, simples órdenes ministeriales, decretos y ordenanzas de la Alta Comisaría y disposiciones menores dictadas por la Secretaría General y las Delegaciones de la Alta Comisaría.

Por razones políticas, la Administración española intentó provocar, generalmente y por evidentes razones políticas, los menores trastornos formales posibles en el sistema marroquí y mantuvo conservó la concentración normativa en el jalifa -que contaba con una delegación general del sultán- y sus delegaciones generales en el gran visir y las concretas en visires, bajaes y caïdes. Pero en consonancia con el régimen de protectorado, las disposiciones marroquíes requerían inexcusablemente la conformidad de la autoridad protectora para entrar en vigor. Inicialmente, para aceptarlos, una ordenanza acompañaba a los textos legislativos jalifianos. Posteriormente, un decreto del alto comisario autorizaba los dahires, si no los estimaba "peligrosos o contrarios al interés público" (art.5º del RD 24-1-16), y más tarde la simple adición de la cláusula "Visto para promulgar" o "Vengo en promulgar". Estas disposiciones y cláusulas emanaban del alto comisario, si la redacción de la norma correspondía al jalifa, y del delegado de Asuntos Indígenas, si provenían del gran visir. A su vez, los interventores promulgaban los bandos de los bajaes y de las Juntas Municipales.

El Estado español legisló sobre los organismos de la Alta Comisaría, los servicios militares, los funcionarios de Justicia y de Hacienda destinados a la Zona y aquellos que fueron traspasados a la Administración majzeniana. El Majzen lo hizo sobre los servicios administrativos en general y las materias tradicionales de carácter religioso, aunque muchas de ellas -estatuto personal y familiar musulmán, culto, cofradías- no fueron afectadas por nuevas normativas. Paralelamente, fue apareciendo una legislación mixta que afectó fundamentalmente al derecho privado, penal, procesal y fiscal.

El alto comisario gozaba de potestad legislativa y reglamentaria mediante ordenanzas y decretos, y a partir de la L 9-11-41 solamente mediante ordenanzas (art.32º). Esta Ley concretó las facultades reglamentarias del secretario general y de los delegados bajo la forma de "acuerdos, anuncios y avisos" (art.33º). Por su parte, el jalifa legisló por medio de dahires y el gran visir con decretos visiriales. No existía separación de materias entre ellos, pero los segundos se referían, generalmente, a los asuntos menos importantes o simplemente desarrollaban reglamentariamente los dahires (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I). Respecto a la normativa municipal no se fijó una forma generalizada para los bandos de los bajaes y el Reglamento Municipal de 1942 (Oza.AC 19-8-42) asignó a las Juntas la regulación -mediante ordenanzas- de aquellas materias a las que no se refirieran específicamente los reglamentos del Majzen (art.88º). También fueron fuentes legales de

normas la jurisprudencia, la costumbre -importante en la vida familiar y rural- y, para los judíos, las disposiciones de las autoridades rabínicas.

El escaso respeto que el Estado español manifestó respecto de los principios que regían el sistema de protectorado puede observarse, en este ámbito, en que hasta la publicación del D 5-1-33 no se exigió que las disposiciones españolas sobre el Protectorado fueran acompañadas de la correspondiente jalifiana que las aceptara, aunque éstas sí debían contar con el previo consentimiento del alto comisario. Hasta aquella fecha, las disposiciones españolas se publicaban en el *BOZ* y se aplicaban sin concretar la aceptación expresa del jalifa (Torres Escobar, s.a. [1977]). Además, a pesar de la intención normalizadora del decreto de 1933, el requisito no se cumplió totalmente después de su promulgación (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

7- Los organismos metropolitanos

La pérdida de las Colonias del Caribe y del Pacífico en 1898 conllevó la desaparición del Ministerio de Ultramar en España, creado en 1812 para dirigir la política colonial. En 1899, tras el establecimiento de las Colonias de Guinea (1858) y de Río de Oro (1886), los aspectos relativos al régimen, gobierno y administración de aquellos territorios pasaron a depender momentáneamente de la Presidencia del Consejo de Ministros (RD 25-4-1899). A partir del tratado hispano-francés (27-6-1900), por el que se trazaron algunas fronteras en el Sahara occidental y Guinea, se ocupó de estas cuestiones el Ministerio de Estado (RD 12-4-01) en el que fue organizada la Sección Colonial (RD 30-12-01) (Pereira, 1983 y Pedraz Marcos, 2000).

Los países europeos con vocación colonial contaban con servicios centrales en la metrópoli encargados de elaborar la política de los gobiernos en sus colonias y protectorados. En Alemania, existía desde 1890 una sección especial en el Ministerio de Asuntos Exteriores que fue sustituida, en 1907, por el Ministerio de las Colonias. En Italia se creó la Secretaría de Eritrea y de los Protectorados en 1893. En Bélgica, el Ministerio de las Colonias fue organizado en 1908 y en Francia e Inglaterra se ocupaban de estos asuntos diferentes organismos en función de la naturaleza de los dominios. En el primer caso, el Ministerio de Asuntos Exteriores dirigía la política en Túnez y Marruecos, el Ministerio del Interior en Argelia y el Ministerio de las Colonias -sucesor desde 1894 del Sub-Secretariado de Estado para las Colonias- en las colonias propiamente dichas. Además, en cada ministerio existía un departamento o servicio especializado en cuestiones coloniales. En Inglaterra, el *Colonial Office* administraba directamente las Colonias de la Corona, el *Foreing Office* los protectorados y, por último, el *India Office* la India (Miège, 1975; Almeyda-Topor, 1993 y Taylor, 1994).

En España, hasta la implantación del Protectorado, la acción en Marruecos estuvo prácticamente monopolizada por las Capitanías Generales de Ceuta y Melilla que recibían instrucciones del Ministerio de Estado, en lo político, y de los Ministerios de la Guerra y de Marina, en lo militar. A su vez, las fuerzas militares destacadas en la región de Larache, desde junio de 1911, estuvieron subordinadas políticamente al Ministerio de Estado, pero también recibían instrucciones de la Legación de España en Tánger, de la que dependían los cónsules y los agentes consulares de Tetuán, Arcila, Larache y Alcazarquivir, las escuelas, los dispensarios y otros servicios que no se encontraban bajo la dirección directa de los

centros de la Península. La dirección de la acción española en Marruecos emanaba fundamentalmente de dos ministerios: el de Estado, por la consideración diplomática de estado independiente que hasta 1912 disfrutó el Imperio, y el de la Guerra, por el carácter predominante de las relaciones que los presidios, colocados bajo autoridad militar, mantenían con los territorios vecinos (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

7.1- Primeras medidas para organizar la dirección de la política en el Protectorado

7.1.1- El Ministerio de Estado: departamento responsable de la política española en el Protectorado

Inicialmente, el Gobierno encomendó al Ministerio de Estado la dirección de la política a seguir en el Protectorado, al considerar que la acción española suponía "el ejercicio de funciones intermedias entre las de plena soberanía y las de relaciones internacionales" (RD 27-2-13). La obligación de respetar los acuerdos internacionales adoptados en anteriores tratados justificaba la preeminencia de este Ministerio (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

El RD 27-2-13 organizó una Sección de Marruecos en el Ministerio de Estado encargada de dictar las instrucciones necesarias al comandante general de Ceuta; la máxima autoridad española en el Protectorado.¹ No obstante, a causa de la resistencia de numerosas cabilas a la implantación del Protectorado y del más que probable desencadenamiento de operaciones militares, el Gobierno decidió que el comandante general también quedara subordinado a los Ministerios de la Guerra -en el que existía un Negociado de Marruecos- y de Marina respecto a la organización y funcionamiento de las fuerzas militares y navales destinadas a la Zona (art.1º).

No fueron éstas las únicas restricciones impuestas al Ministerio de Estado. La Exposición del Real Decreto preveía que en "todos los servicios de carácter general" prestaran su concurso los centros metropolitanos correspondientes y, cuando las circunstancias lo permitieran, algunos ramos de la Administración española de la Zona pasarían a ser dirigidos técnicamente por los departamentos que en España se ocupasen de esas cuestiones.² Además, el Ministerio tenía obligación de solicitar el dictamen del departamento correspondiente "en los asuntos de orden técnico que por su importancia lo

¹ Véase el apartado 8.1.

² El Ministerio de Fomento, por ejemplo, poseía atribuciones en la designación del personal técnico civil encargado de formar los cuadros del Protectorado (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I) y el RD 17-10-13 creó una Oficina de Intervención Especial en la Zona dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya misión consistía en la fiscalización de los gastos anejos a la acción protectora que comenzaban a producirse en la Zona.

requieran y desde luego en aquellos que hayan de ser sometidos al Consejo de Ministros y en los que se refieran a organizaciones o reglamentos de carácter general" (art.6º). Por último, la Legación española en Tánger, que "obraba con autonomía investida de facultades especiales, no sólo con relación a su zona [y] a los asuntos generales del Imperio, sino aun con relación a la Comandancia de Larache en materias nada diplomáticas", mantenía relaciones directas con la Presidencia del Consejo, el Ministerio de la Guerra y con otras secciones del propio Ministerio de Estado (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.93).

La intervención de diversos ministerios dificultó una actuación con unidad de criterio y provocó desconciertos e incoherencias. Las fuerzas militares carecieron de unidad de mando y ni el Majzen ni el Jalifa sabían quién llevaba el mando de las autoridades autóctonas. Esta situación también desconcertó al Alto Comisario en más de una ocasión, pues los Ministerios de Estado y de la Guerra transmitían directivas distintas y la Zona se convirtió en sucursal de los Ministerios metropolitanos (Liga Africanista Española, 1914). Los problemas se agravaban al no establecer el Gobierno un organismo que coordinase la actividad de los Ministerios con competencias en la Zona.³

La confusa organización que estableció el RD 27-2-13 fue rápidamente criticada desde los sectores colonialistas. El Director de la revista *Africa Española* -boletín oficial de la Liga Africanista Española-, la consideró "un guirigay, un galimatías, un cajón de sastre". En su opinión, era imposible que tal diversidad de funcionarios, sujetos a diferentes dependencias y sin que existiese unidad de dirección, permitiese obtener resultados positivos. Por ello, reclamaba centralizar los servicios de Marruecos en una Dirección General, dependiente del Ministerio de Estado; aunque, dadas las circunstancias, reconocía que podía ser conveniente una cierta competencia de los Ministerios de la Guerra y de Marina (Vivero, 1913, p.421). La propia Liga Africanista, que achacaba el desbarajuste existente y la ausencia de concentración de mando en una sola autoridad a la precipitación, a la falta de preocupación y de previsión del Gobierno, elevó una Exposición al Presidente del Consejo de Ministros solicitando la constitución de un "Centro de alta dirección e intervención para las actuaciones de nuestro protectorado en Marruecos" en la Presidencia del Consejo, el cual le proporcionaría una visión de conjunto clara sobre la realidad de Marruecos y permitiría coordinar la acción española (Liga Africanista Española, 1914, p.33).

Estas proposiciones, a pesar de los sucesivos reveses que sufrieron las tropas españolas en la Zona, no lograron modificar la organización instaurada por los gobiernos alfonsinos, los cuales no consiguieron elaborar una política colonial definida. La

³ En Francia, por ejemplo, se había creado la "comisión interministerial de política musulmana" para proporcionar unidad de dirección a la política que debía desarrollarse en el Sahara (Miège, 1975, p.59).

intervención de otros organismos metropolitanos continuó siendo una constante y, por ejemplo, el RD 5-1-22 hizo extensiva a la Zona la competencia de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.⁴

El RD 27-2-13 apenas añadió nada más respecto a las funciones de los departamentos metropolitanos y hubo que esperar a la publicación del primer Reglamento Orgánico del Protectorado (RD 24-1-16) para que se especificara que el alto comisario sería nombrado y separado del puesto libremente por el Gobierno (art.4º)⁵ y el único interlocutor de la Zona con el Ministerio de Estado (art.39º). De este modo, intentaba limitar la actuación de la Legación española en Tánger. Por último, el Reglamento concretó que el Ministerio de Estado se ocuparía de las relaciones exteriores de la Zona (art.40º).

7.1.2- Organismos asesores: Junta de Enseñanza de Marruecos, Junta Superior de Historia y Geografía de Marruecos y Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos

La complejidad de la obra a que debía enfrentarse el Ministerio de Estado motivó que el Gobierno decidiera crear diversos organismos consultivos de carácter técnico -bajo la dependencia del Ministerio de Estado- encargados de asesorarle en materias de trascendental importancia: la enseñanza, los estudios de Geografía e Historia y la administración de la Justicia española en la Zona.

En un primer momento, el Gobierno confió al delegado de los Servicios Indígenas el cuidado y la vigilancia del régimen de las escuelas que sostenía el Estado español en el territorio del Protectorado (art.2º del RD 27-2-13); pero una tarea de esa magnitud, que además podía facilitar la penetración española, requería el concurso de otros elementos. El RD 4-3-13 constituyó la Junta de Enseñanza de Marruecos que estaba quedaba encargada de unificar las actuaciones ya iniciadas por diferentes entidades⁶ y de informar y asesorar al

⁴ Sin embargo, ante la evidente conveniencia de que el Ministerio de Estado participase en las deliberaciones y decisiones que afectasen a la Zona, el Real Decreto dispuso que, cuando se trataran estos asuntos, asistiesen a las reuniones con voz y voto el jefe de la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado y el delegado del Fomento de los Intereses Materiales de la Alta Comisaría, cuando se encontrase en Madrid. Las facultades que sobre la Junta detentaba la Presidencia del Consejo las ejercía el Ministerio de Estado si estaban relacionadas con la acción en Marruecos.

⁵ En relación a los nombramientos, el RD 27-2-13 sólo concretaba que el Ministro de Estado nombraría al personal que fuese necesario poner a la disposición del comandante general, a propuesta de los ministerios de los que dependieran los Cuerpos de los que se tratase (arts.4º y 7º).

⁶ La Exposición del Real Decreto citaba el Instituto Libre de Enseñanza de las Carreras diplomática y consular -establecido por el Ministerio de Estado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación-, que era a la vez Centro de Estudios Marroquíes y organizaba actividades de perfeccionamiento de la lengua árabe y del Derecho musulmán para los miembros de la Carrera de Intérpretes; las Cátedras de Árabe -creadas por el Ministerio de Instrucción Pública en las Escuelas de Comercio y en las Facultades de Filosofía y Letras-; la Sección de Árabe -organizada por la Junta para la Ampliación de Estudios en el Centro de Estudios Históricos-; la Real Sociedad Geográfica y los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes.

Ministerio acerca de los servicios que estableciera la nueva Administración española.⁷ A pesar de la ingente tarea que la Junta debía desarrollar, sus actividades fueron bastante reducidas y comenzó a languidecer a los pocos años de su creación. A partir de 1917 dejó de reunirse con regularidad (Delgado Gómez-Escalonilla, 1992) y finalizó su existencia en 1925, aunque no fue suprimida formalmente (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II).

Junto a la enseñanza, los estudios de geografía e historia también constituían otro poderoso auxiliar de la política colonial española y, además, podían proporcionar interesantes informaciones aplicables de forma práctica. El RD 30-4-16 organizó la Junta Superior de Historia y Geografía de Marruecos; encargada de examinar y analizar los trabajos realizados hasta el momento y de preparar, estimular y dirigir las actuaciones futuras: trazar un plan de exploración geográfica y arqueológica y de investigaciones y estudios históricos, detallar el orden de realización de los trabajos, proponer el personal que hubiera de realizarlos, dirigir e inspeccionar dichas actividades y nombrar comisiones delegadas que la asesorasen en los asuntos de su competencia (art.1º).⁸

El Gobierno también creó la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos (RD 14-12-14). La Junta debía preparar la implantación de los tribunales españoles en la Zona, proponer el personal que debía ocupar cargos en los mismos, elaborar los textos legales conforme aquellos debían ejercer su jurisdicción, elevar al Ministerio de Estado las proposiciones que considerara convenientes para la mejora y buena marcha de la Administración de Justicia en la Zona, expresar su opinión -previo requerimiento- sobre los asuntos que incidentalmente se refieran a esta administración y asesorar al Ministerio en las numerosas consultas de interpretación que se elevarían en el complejo periodo de transición (art.3º).⁹

⁷ Inicialmente, la Junta estuvo compuesta por el presidente del Consejo de Instrucción Pública, el subsecretario y el jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado, el rector del Instituto Libre de Enseñanza, el director general de Primera Enseñanza, dos catedráticos de Facultad o Instituto, dos vocales de la Junta para Ampliación de Estudios, un delegado de la Real Sociedad Geográfica y otro de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes (art.4º).

La Liga Africanista manifestó un profundo malestar por su exclusión en la Junta. Sus presiones y la conveniencia de incluir a otros vocales suscitaron la pronta publicación del RD 17-4-13 por el que se integraron un delegado de la misma y un vocal -ajeno a los organismos oficiales del ramo de la enseñanza- versado en lenguas e historia árabe o hebrea. El Real Decreto también amplió la procedencia de los catedráticos a las Escuelas de Comercio.

⁸ La Junta estaba integrada por el ministro o por el subsecretario de Estado y por once vocales nombrados por Real Decreto. Cinco eran elegidos por el ministro, tres propuestos por la Real Academia de Historia y los otros tres por la Real Sociedad Geográfica (art.2º).

⁹ La Junta estuvo compuesta por un presidente -nombrado libremente por el Gobierno- y cuatro vocales, entre los que se encontraba el jefe de la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado o quien le sustituyera en sus funciones (art.4º). La categoría de los otros tres la determinó el RD 15-12-19: un jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, un magistrado de la Audiencia de Madrid y un auditor de brigada del Cuerpo Jurídico-militar (art.1º).

7.2- Los organismos metropolitanos consagrados específicamente a la dirección de los asuntos marroquíes durante el Directorio de Primo de Rivera

El desastre de Annual evidenció tanto los errores cometidos por la Administración de la Zona como las contradicciones de la política colonial española, a las que no era ajena la multiplicidad de organismos metropolitanos que intervenían en la dirección de la acción española en el Protectorado. Tras el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla,¹⁰ se levantaron voces reclamando la organización de una "Sección de Acción en Marruecos" en la Presidencia del Consejo de Ministros que centralizara y dirigiera la política en Marruecos. Con objeto de que pudiera actuar con plena autonomía, en la Sección debían estar representados "todos los elementos oficiales que en la empresa han de intervenir, incluso el militar, que sólo en caso de guerra habrá de entenderse con el departamento correspondiente" (Ruiz Albéniz, 1994, p.303). La conveniencia de que dependiera de la Presidencia, y no cayese en la esfera de acción de los Ministerios de Estado y de la Guerra, radicaba en el hecho de que la política en Marruecos participaba de numerosos matices y la Presidencia era el organismo más adecuado para llevarla a cabo (Ruiz Albéniz, 1922).

7.2.1- Oficina de Marruecos

Las opiniones de Ruiz Albéniz no cayeron en saco roto y Primo de Rivera, tras algunas indecisiones iniciales, organizó la Oficina de Marruecos en la Presidencia del Gobierno (RD 18-1-24). La Oficina fue el primer órgano de la Administración metropolitana dedicado específicamente a la dirección de los asuntos marroquíes y el precedente de una organización centralizadora que culminaría con la creación de la Dirección General de Marruecos y Colonias. La nueva dependencia era la encargada de auxiliar al presidente del Gobierno en el estudio y la tramitación de todos los asuntos que el alto comisario elevara a la resolución del Gobierno y sólo se reservaba al Ministerio de la Guerra los que por referirse exclusivamente al Ejército de ocupación eran privativos de tal Departamento (art.1º).

Los motivos para la creación de la Oficina obedecieron a la necesidad de afirmar un principio de centralización administrativa en la metrópoli para superar la ineficacia de la organización existente, evitar conflictos de competencia entre los Ministerios de Estado y de la Guerra -como se señalaba en la Exposición del Real Decreto- y al deseo de Primo de Rivera de dirigir personalmente la política del Protectorado ante la grave situación militar por la que pasaba la Zona. La decisión estuvo favorecida por la proclamación de la

¹⁰ Véase el apartado 8.2.

Dictadura que permitió a Primo actuar con mayor libertad de acción que los gobiernos constitucionales que la habían precedido (Pérez Caballero, s.a.).

A pesar de las intenciones que animaron la publicación del Real Decreto, la Oficina sólo puede ser considerada como un "modesto ensayo de centralización" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.62), pues el Ministerio de la Guerra continuó siendo responsable de las cuestiones militares y posteriores disposiciones atenuaron aún más dicha centralización. Por otra parte, la instauración de la Oficina no mejoró la tramitación y resolución de los expedientes administrativos (Liga Africanista Española, 1926). La excesiva burocracia en los organismos metropolitanos debió de ser una constante desde los principios del Protectorado. En abril de 1918, el Presidente del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona expuso con preocupación al Ministro de Estado que no se daban facilidades a las inversiones en la Zona e incluso se ponían cortapisas a quienes intentaban contribuir "a los avances de España y a su afianzamiento en el territorio marroquí" (AGA Caja M-98).

Al frente de la Oficina, se colocó a un director nombrado libremente por el Gobierno, con la condición de que fuera un general del Ejército o de la Armada o un funcionario del Estado, con la categoría de jefe de Administración. Ante la conveniencia de que esta persona conociera de primera mano la situación del Protectorado, fue requisito indispensable que hubiera servido en la Zona y condición recomendable haber ocupado los cargos de secretario general, delegado de la Alta Comisaría, jefe del Gabinete Militar de la Alta Comisaría o jefe del E.M. General del Ejército de ocupación. En igualdad de condiciones, primaba para el nombramiento la mayor permanencia en Marruecos (art.4º). Con la finalidad de dotar de continuidad a la política sobre el Protectorado, el Real Decreto subrayó la necesidad de asegurar la máxima permanencia del director en el cargo y estableció que dicho puesto fuera independiente de los cambios de Gobierno que se produjeran (art.5º). Sin embargo, esta acertada intención no se cumplió durante la Dictadura; régimen que "conservó en gran parte la inestabilidad y carencia de orientaciones del sistema anterior" (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.95).

La Oficina quedó estructurada modestamente en una Secretaría y dos Secciones: Civil -al frente de la cual se colocó a un funcionario de las Carreras diplomática o consular- y Militar -cuyo jefe era un coronel o un teniente coronel del Ejército- (art.2º).¹¹ Como en el caso del director, ante la conveniencia de que el personal poseyera conocimientos sólidos de Marruecos, el Real Decreto precisó que todos -con excepción del personal subalterno- debían haber servido en aquel país (art.7º). Las dificultades que encontró el Gobierno para disponer de un cierto número de técnicos civiles entre los que elegir al personal de la Oficina -dado el escaso desarrollo de la Administración española en la Zona en aquellos

¹¹ Su personal lo componían solamente el director y veintitrés elementos (art.3º).

momentos- provocaron que el año siguiente se ampliara la posibilidad de destinar a la Oficina a quienes también hubieran prestado servicios en Argelia o en Túnez. La inclusión de estos dos países obedecía al hecho de que ambos eran "islámicos", el primero "vecino de Marruecos" y el segundo "sometido a un régimen de Protectorado". Estos factores, en opinión de los legisladores, permitían al personal en ellos destinado poseer un cierto conocimiento de las sociedades magrebíes (RD 14-3-25).

La creación de la Oficina de Marruecos comportó la desaparición de Sección de Marruecos del ministerio de Estado y del Negociado de Marruecos del Ministerio de la Guerra (art.8º del RD 18-1-24) -los asuntos militares de la Zona se confiaron a la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra (RROO 25-2-24 y 27-2-24)- y la dependencia de los organismos asesores pasó, consecuentemente, a la Presidencia del Gobierno.

7.2.2- Dirección General de Marruecos y Colonias

La necesidad de poner término a la insurrección rifeña -cuya duración, coste económico y elevado número de bajas en el Ejército español originaban un creciente malestar entre la población española- movió a Primo de Rivera a sustituir la Oficina de Marruecos por un nuevo organismo metropolitano que le permitiera ejercer un control más directo sobre la política a desarrollar en la Zona: la Dirección General de Marruecos y Colonias (RD 15-12-25), que asumió la dirección y la gestión de todas las cuestiones africanas.¹²

Hasta la fecha, los asuntos de las Colonias -Ifni, Sahara y Guinea- habían dependido de la Sección Colonial del Ministerio de Estado. Primo decidió unificar y colocar bajo su control la acción directiva de todas las cuestiones africanas al considerar que, para su buena administración y gobierno -que comprendía numerosas facetas (obras públicas, colonización, política indígena, acción cultural, etc.)-, debía ser adjudicada a un organismo especial directamente dependiente de la propia Presidencia del Consejo de Ministros. De este modo, la DGMC pasó a dirigir servicios y problemas muy dispares, aunque los asuntos de Marruecos fueron los que prevalecieron y le imprimieron carácter (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

La nueva Dirección General fue investida de mayores facultades, para garantizar una gestión fluida y atenta de todas las cuestiones coloniales y permitir un contacto directo entre la Metrópoli y aquellas tierras. De este modo, se adscribieron a ella "todo cuanto se relacionaba con nuestra gestión marroquí (tanto en el orden civil como en el militar), pues

¹² La Oficina de Marruecos y la Sección Colonial del Ministerio de Estado desaparecieron oficialmente por ROC 1-1-26.

no hubo convenio de carácter internacional, ni gestión política, ni plan de operaciones, ni reforma de carácter orgánica, ni iniciativa de ninguna clase en la zona de Protectorado o en nuestras colonias, que no tuviera su origen y desarrollo en la referida Dirección" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.62). A pesar de las afirmaciones del que fuera alto comisario, la pretendida centralización administrativa en la Presidencia del Gobierno tampoco se completó durante la Dictadura. A modo de ejemplo, puede mencionarse que era obligada audiencia del Ministerio de Fomento en los proyectos de señales marítimas -dado su carácter internacional- (RO 18-2-25), que se concedió validez en la Zona al Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación (Dh 16-2-27) y que la Junta Técnica de Radiocomunicación obtuvo autorización para actuar en el Protectorado (RO 1-11-29). Esta orientación se mantuvo en los periodos republicano y franquista, como veremos más adelante.

EL RD 15-12-25 confirió unidad de mando a la DGMC, pues tanto el alto comisario como las autoridades superiores de las Colonias y las de la Península o del extranjero que tuvieran que relacionarse con el Gobierno sobre asuntos relacionados con las Colonias o el Protectorado se entenderían exclusivamente con ella. Estas autoridades solamente se pondrían en contacto con los Ministerios de la Guerra y de Marina para tratar asuntos que afectasen "con carácter exclusivo, al ejercicio de las atribuciones anejas al cargo de general en Jefe, al Ejército de ocupación o a las fuerzas navales que prestan sus servicios en Africa". Sin embargo, y como novedad, las fuerzas del Ejército que figuraban en el Presupuesto del Majzen se subordinaron a la Dirección General (art.3º).

El director dependía directamente del Presidente del Consejo de Ministros y, además de los asuntos anejos a su cargo, podía resolver los que le confiriera el Presidente del Consejo por delegación (art.4º).¹³ Su nombramiento continuó siendo de libre elección por el Gobierno pero, a diferencia del cargo de director de la Oficina de Marruecos, se exigió inicialmente que hubiera ocupado alguno de los siguientes puestos: alto comisario, comandante general de Ceuta, Melilla o Larache, jefe de E.M. General del Ejército de Africa, gobernador general de las Colonias españolas del Africa Occidental, delegado general de la Alta Comisaría o subdirector general de Marruecos y Colonias (art.7º). Esta excesiva concreción limitaba extraordinariamente la libertad de elección por parte del Gobierno y, para solucionar el inconveniente, el RD 7-11-30 suavizó los requisitos: el Gobierno podía elegir entre quienes -habiendo desempeñado cargos en la propia Dirección General, en la Zona de Protectorado o en las Colonias- hubieran alcanzado la categoría de

¹³ La RO 24-12-25 delegó en el director el acuerdo y firma de los asuntos de la Dirección. Exclusivamente sometería al Presidente los que por su importancia lo requirieran y los que precisaran confirmación regia o deliberación por parte del Gobierno.

ministro plenipotenciario, cónsul general, jefe de Administración o los similares de los demás Cuerpos o Carreras del Estado, tanto civiles como militares.

A tenor que sus atribuciones eran más extensas que las de la Oficina de Marruecos, la DGMC disfrutó de una organización más completa. El RD 15-12-25 la estructuró en una Subdirección General y dos Secciones Civiles: de Asuntos de Marruecos y de Asuntos de las Colonias (art.5º). Las cuestiones militares dependían de una Sección de la Subdirección General. Esta contaba, además, con los siguientes servicios: Secretaría y Gabinete de Cifra, Sección de Contabilidad y Asesoría técnica de Obras Públicas (art.8º). Una de las principales diferencias respecto a la Oficina de Marruecos, y en relación al personal, no fue su incremento cuantitativo,¹⁴ sino la creación del cargo de subdirector. Este era el jefe del personal y descargaba al director de los asuntos de trámite y del estudio de aquellos otros que su superior estimara conveniente (art.6º). El Gobierno lo nombraba libremente entre los jefes de Administración o generales del Ejército o de la Armada que hubieran prestado servicio en Marruecos durante un periodo mínimo de dos años (art.7º). Para facilitar el trabajo de la Dirección General, el Real Decreto exigió que todo el personal militar y civil - con excepción del auxiliar- hubiera servido en Africa (art.10º).

Otro aspecto a regular fue el de las relaciones exteriores de la Zona; responsabilidad del Ministerio de Estado. La dirección de la política en el Protectorado recaía en la Presidencia del Gobierno pero, por otro lado, existían tratados internacionales que afectaban al ejercicio de la labor protectora -cuya discusión e interpretación eran frecuentes-, el movimiento de resistencia rifeña había establecido contactos en países extranjeros y, desde la Conferencia de Madrid de 1925,¹⁵ era necesario unificar la política con Francia. Por estos motivos había que establecer una estrecha relación entre ambos departamentos. La RO 4-1-26 confirmó al Ministerio de Estado como encargado de las relaciones oficiales con los gobiernos extranjeros en lo que se refiriera a la acción de España en la Zona y en sus posesiones del Africa occidental (art.1º), aunque supeditó esta misión a la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta dirigía la política colonial y, por medio de la DGMC, cursaría al Ministerio de Estado las instrucciones sobre las resoluciones que tuviese que adoptar al respecto (art.2º). Con el fin de agilizar gestiones, la Dirección General se entendería directamente con los representantes diplomáticos españoles en el extranjero para tratar estos asuntos (art.3º). Ante la imperiosa necesidad de armonizar la actuación de los dos departamentos, ambos tenían la obligación de pasarse copias de todo lo referente al ámbito diplomático que afectase a la Zona (arts.1º y 4º).

¹⁴ Su personal lo integraron, inicialmente, el director y cuarenta y siete elementos (art.8º).

¹⁵ Véase el apartado 8.4.2.

A finales de 1926, y ante la cercana finalización del conflicto bélico, Primo de Rivera procedió a reorganizar la DGMC. El RD 31-12-26 suprimió el cargo de subdirector aludiendo al criterio de amortizar plazas para lograr una mayor economía presupuestaria, aunque también pudo obedecer al interés por potenciar el control directo del director sobre el personal y las Secciones. El Real Decreto no mencionó quién sería el nuevo jefe del personal, pero puede intuirse que la Jefatura la asumió el director. El resto de las atribuciones del subdirector quedaron repartidas entre los jefes de las Secciones que, a partir de entonces, despacharían directamente con el director (art.2º). La desaparición de la Subdirección estuvo acompañada de una obligada reestructuración de los servicios de la Dirección General que quedaron constituidos del siguiente modo: Secretaría y Gabinete de Cifra, Sección Civil de Asuntos de Marruecos, Sección Civil de Asuntos coloniales, Sección de Asuntos militares; Sección de Contabilidad y Asesoría técnica de Obras Públicas (art.1º).

La organización de la DGMC y sus nuevas atribuciones también tuvieron consecuencias sobre otros organismos metropolitanos relacionados con la Zona.

La agrupación de los asuntos de Marruecos y de las Colonias repercutió en la organización de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y se amplió su radio de acción a las posesiones del Africa occidental y pasó a denominarse Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias.¹⁶ La Junta desapareció en 1931 (D 3-7-31), en el marco de las reformas republicanas de los organismos metropolitanos (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

La finalización del conflicto bélico en 1927 abrió la posibilidad de ampliar la actividad investigadora en la Zona a todo tipo de estudios científicos. El RD 23-3-27 substituyó la Junta Superior de Historia y Geografía de Marruecos por la Junta de Investigaciones Científicas de Marruecos y Colonias, que quedó bajo dependencia de la DGMC (art.2º). Sus funciones eran similares a las de su predecesora pero el carácter de sus trabajos se extendió a otros ámbitos (etnográfico, zoológico, botánico, geológico, etc) y se le encomendó iniciar los trabajos preparatorios para la organización en Madrid de un Museo Etnográfico Colonial y la obligación de asesorar al Gobierno sobre las comisiones científicas que solicitasen la ayuda oficial y sobre las publicaciones y subvenciones de los trabajos (art.2º). La nueva adscripción orgánica de la Junta y la ampliación del contenido de sus actividades y de su campo de estudio motivaron también una nueva composición. El Real Decreto incrementó el número de vocales, así como las entidades que los proponían

¹⁶ Su composición se incrementó en un vocal -el subdirector de la Dirección General- y el director general substituyó, consecuentemente, al director de la Oficina de Marruecos. Posteriormente, la desaparición del cargo de subdirector de la DGMC comportó su substitución por los jefes de las Secciones Civiles de Asuntos de Marruecos y de las Colonias (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

para su nombramiento.¹⁷ La Junta de Investigaciones Científicas también fue suprimida por el D 3-6-31, en el marco de las reformas republicanas a que hemos aludido.

La creación de la DGMC también afectó al Cuerpo de Intérpretes y al Servicio de Intervención de Hacienda del Majzen. Hasta 1929, la Carrera de Intérpretes en el extranjero había dependido de la Secretaría General de Asuntos Exteriores. La centralización de las cuestiones coloniales en la Presidencia del Gobierno motivó que tanto la Carrera como el Cuerpo pasasen a depender de la nueva Dirección General (RD 21-9-29). Lo mismo sucedió con el Servicio de Intervención de Hacienda del Majzen que, en 1926, había sido integrado en la Dirección de los Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros de la Alta Comisaría (RO 6-11-26).

La última de las dependencias adscritas a la Dirección General fue , que la había integrado . El valoró La conveniencia de que el Servicio pudiese ejercer su labor con absoluta independencia de esta Dirección -por ser el primero y el más importante de los órganos intervenidos- motivó su integración en la Sección de Contabilidad de la DGMC (RD 12-6-30), que pasó a denominarse Sección de Contabilidad e Intervención (RO 10-7-30). Por evidentes razones de funcionamiento, los interventores quedaron subordinados jerárquicamente al alto comisario y al jefe de la dependencia de la Alta Comisaría a la que estaban destinados (art.4º del RD 12-6-30).

7.3- Las reformas republicanas

La Administración republicana, a lo largo de los seis años que ejerció el control sobre la Zona, dictó numerosas disposiciones que afectaron a la estructura y a la orientación de los organismos metropolitanos encargados de la dirección de la política en el Protectorado. Inicialmente, los cambios obedecieron al espíritu reformista del nuevo régimen (Neila Hernández, 1990) pero, posteriormente, fueron el resultado de la errática política colonial de la República, influenciada, sin duda alguna, por los constantes cambios de gobierno y por los graves problemas internos a los que tuvieron que enfrentarse.

¹⁷ Los miembros de la Junta eran el director general de Marruecos y Colonias (presidente) y diecisiete vocales: el jefe de la Sección de Asuntos Civiles de Marruecos, el jefe de la Sección de Asuntos Civiles de Colonias, dos propuestos por la Liga Africanista, y uno por cada una de las siguientes entidades: Real Academia de Historia, Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas, Real Sociedad Geográfica, Real Sociedad de Historia Natural, Centro de Estudios Históricos, Instituto Geográfico y Catastral, Instituto Geológico, Depósito de la Guerra, Sociedad de Antropología y Folklore, Junta de Excavaciones, Centro de Estudios Marroquíes de la Academia de Jurisprudencia y Museo Arqueológico Nacional (art.3º).

7.3.1- Reorganización de la Dirección General de Marruecos y Colonias

Una vez superadas algunas posiciones abandonistas,¹⁸ las iniciales reformas emprendidas en todos los ámbitos de la Administración también afectaron a la DGMC. El D 18-6-31 reorganizó los servicios de la Dirección General y, aunque no introdujo "modificaciones sustanciales" respecto a su finalidad y funciones (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.99), estableció algunas restricciones a las competencias del director, como fueron la imposibilidad de resolver los asuntos que implicasen disposición de gastos del Presupuesto español o contratos y de nombrar personal de la Dirección con categoría superior a la de oficial de Administración (art. 2º). La decisión obedecía al interés de las nuevas autoridades republicanas para incrementar el control de la Presidencia del Gobierno sobre la política a desarrollar en el Protectorado. No obstante, las restricciones obligaban al presidente del Consejo de Ministros a dedicar una excesiva atención sobre las cuestiones del Protectorado y de las Colonias. Por esta razón, las OO 13-10-33 y 12-5-34 otorgaron una delegación de funciones en el subsecretario de Presidencia, que se encargaría del despacho y la firma de los asuntos tramitados por la DGMC que hasta entonces estaban reservados al presidente.

El D 18-6-31 organizó la Dirección General en una Secretaría, dos Secciones de Marruecos y de Colonias y tres Negociados: Militar, de Obras Públicas y de Sanidad (art.6º). Los dos primeros Negociados sustituían a la Sección de Asuntos Militares y a la Asesoría Técnica de Obras Públicas, mientras que el de Sanidad era de nueva creación. La plantilla se redujo ligeramente, pero la principal modificación fue la eliminación de cuatro jefes del Ejército y la inclusión de un segundo ingeniero de obras públicas y un médico (art.7º); modificaciones que ponen de manifiesto los esfuerzos de los gobiernos republicanos para desmilitarizar la Administración colonial e impulsar actuaciones de carácter técnico y social. El Decreto también anunció que, en el término de un mes, la Dirección redactaría un Reglamento de régimen interior (art.10º), pero éste no llegaría a promulgarse durante el periodo republicano.

La centralización administrativa iniciada por la Dictadura de Primo se acentuó en el periodo republicano. El Consulado General de España en Tánger, dependiente del Ministerio de Estado, continuaba dirigiendo la acción española en la Zona Internacional. Al presentar ésta numerosas conexiones y semejanzas con el resto de Marruecos, podía generar desajustes con la dirección política y la intervención administrativa del Protectorado. El D 5-1-33 subrayó la conveniencia de que la Presidencia del Gobierno controlara más directamente la política desarrollada en el conjunto de Marruecos y colocó bajo su

¹⁸ Sobre el abandonismo republicano véase Neila Hernández (1990).
Sobre las posiciones y opiniones abandonistas defendidas por algunas personalidades del siglo XIX y hasta 1936 véase López García (1988).

dependencia la dirección de la política de la Zona de Tánger (art.1º). El Decreto también incrementó el control de la Presidencia al establecer que todos los funcionarios civiles y militares que prestasen servicios en cualquier punto de Marruecos -incluido el cónsul general en Tánger- fueran nombrados por dicho departamento (arts.3º y 4º) y que todos los servicios de la Zona internacional sostenidos con el Presupuesto español dependiesen de él (art.6º). Únicamente escaparon a su competencia los asuntos relacionados con el régimen de la Cancillería del Consulado, que continuaron dependiendo del Ministerio de Estado (art.4º).

7.3.2- Secretaría Técnica de Marruecos

La inicial reforma de la DGMC fue el antecedente de cambios de mayor calado: la supresión de la misma (D 19-7-34). La existencia de un único centro que agrupaba asuntos tan dispares como los de Marruecos y los de las Colonias ofrecía bases para el desdoblamiento de servicios (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I), sin embargo los motivos determinantes de la eliminación de la Dirección General fueron otros. El Preámbulo del Decreto señaló que las funciones atribuidas a la DGMC "crean confusión en las orientaciones, dificultan la efectividad de los servicios y ocasionan dualidades directas y de gestión", por ello el Gobierno decidió asignar al alto comisario "la facultad de interpretar prácticamente los criterios del Gobierno y la libertad de ordenar la ejecución de las decisiones que el Presidente del Consejo de ministros señale". Las interferencias que provocaba la Dirección General en el desarrollo de la política en la Zona, las había denunciado el alto comisario Luciano López Ferrer, en diciembre de 1932, cuando manifestó al Presidente del Gobierno que la DGMC mermaba su autoridad y constituía una traba para la relación directa entre la Alta Comisaría y la Presidencia (Azaña, 1997). La eliminación de la Dirección General respondió al hecho de ser considerada una "institución-impedimento para el entendimiento directo y eficaz entre el Alto Comisario y la Presidencia del Gobierno" (Morales Lezcano, 1981, p.464).

El D 19-7-34 colocó los asuntos relativos al Protectorado bajo la directa atención del presidente del Consejo de Ministros (art.1º), con objeto de que pudiera controlar directamente la política española en la Zona. La decisión de concentrar las cuestiones de Marruecos bajo la inmediata dependencia de la Presidencia del Consejo no fue del agrado de todos los sectores colonialistas. Los agónicos Centros Comerciales Hispano-Marroquíes consideraban más conveniente que dependiera de los diferentes Ministerios susceptibles de actuar en la Zona (Centros Comerciales Hispano-Marroquíes, s.a.). Esta opinión ponía en evidencia el divorcio entre el Gobierno republicano y determinados grupos colonialistas

interesados en restar protagonismo a la Presidencia, cuya política podía suponer un impedimento a sus intereses particulares.

Con objeto de preparar el despacho y auxiliar al presidente en la tramitación de los asuntos, el D 19-7-34 creó una Secretaría Técnica de Marruecos (art.4º) que, en consonancia con las intenciones desburocratizadoras, se subdividió en un Negociado Militar y una Sección Civil, la cual estaba integrada por las Subsecciones de Asuntos Indígenas, Hacienda, Fomento y Asuntos Generales (art.4º). Estas Subsecciones se correspondían con las Delegaciones existentes en la Alta Comisaría de Tetuán. Todo el personal de la Secretaría Técnica era elegido por el presidente entre los funcionarios pertenecientes a los diversos Cuerpos de los departamentos ministeriales que hubieran servido en el Protectorado (art.4º). Sin embargo, la imperiosa necesidad de que el personal dispusiera de un conocimiento amplio de la organización del Protectorado exigió una mayor concreción de las condiciones que debían reunir y el D 21-10-35 especificó que sería requisito inexcusable haber prestado servicio en la Zona durante un periodo mínimo de dos años (art.2º).

El D 21-10-35 también abortó los intentos de determinados sectores oficiales de interferir en la elección de este personal. En febrero de 1935, el Delegado de Asuntos Indígenas había propuesto que, ante la similitud de servicios a aplicar, se estudiase la forma para que el jefe de la Subsección de Asuntos Indígenas de la Secretaría Técnica quedase clasificado en el Servicio de Intervención de la Alta Comisaría. La petición contradecía el artículo 4º del D 19-7-34 y la OC 25-8-24 que determinaban que el cargo lo debía ocupar un secretario diplomático de 2ª clase y originó una enérgica respuesta en la Metrópoli. El Ministerio de Estado, interesado en mantener el personal de esta Carrera en los organismos del Protectorado, arremetió contra el Delegado en un informe confidencial, acusándolo de excederse en sus atribuciones al formular una propuesta de modificación de los servicios de un centro oficial que escapaba a su jurisdicción y de intentar eliminar a los funcionarios de la carrera diplomática de la Secretaría sin tener en cuenta que "la índole internacional de muchos aspectos y cuestiones fundamentales de Marruecos exige la presencia en la Secretaría Técnica de funcionarios de la Carrera diplomático-consular especializados en estos asuntos". La propia Secretaría Técnica también rechazó la propuesta, dando por bueno el informe del Ministerio de Estado y advirtiendo de la existencia de numerosos funcionarios que, sin pertenecer al Servicio de Intervención, poseían suficientes conocimientos del Protectorado. Además subrayó que la técnica de la función de los organismos centrales era diferente a la interventora en la Zona (AGA Caja M-344). Con objeto de reforzar la conexión directa entre el presidente y alto comisario y de evitar posibles interferencias administrativas, el D 21-10-35 estableció que toda la plantilla de la

Secretaría pasase a depender de ambas autoridades (art.1º) y que los nombramientos contasen con un informe previo del segundo (art.3º).¹⁹

7.3.3- Restablecimiento de la Dirección General de Marruecos y Colonias

La indefinición de la política colonial de la Administración republicana volvió a ponerse de manifiesto al suprimir, a finales de 1935 la Secretaría Técnica de Marruecos y la Secretaría General de Colonias. El D 31-12-35, considerando equivocada la doble dependencia de Marruecos y de las Colonias por ser "territorios de características muy afines" y aludiendo razones de economía presupuestaria, reunió de nuevo todos estos asuntos en una Dirección de Marruecos y Colonias. A pesar de que en la Exposición del Decreto no se hacía referencia a motivos de carácter político, éstos también tuvieron su importancia, como veremos a continuación.

La nueva Dirección -dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros- se organizó en una Secretaría Técnica de Marruecos y Colonias y dos Secciones: de Asuntos Políticos y Generales y de Asuntos Económicos y Servicio de Intervención (art.1º). El director era designado libremente por el presidente del Consejo de Ministros, entre los jefes superiores de Administración civil (art.3º), y su principal cometido consistía en el estudio y preparación para despacho de los asuntos cuya resolución correspondiera al presidente, pudiendo resolver aquellos para los que estuviera autorizado, por delegación de éste (art.2º). El D 31-12-35 incrementó las competencias del director en relación al secretario técnico de Marruecos, pues el anterior sólo estaba autorizado para preparar el despacho presidencial y auxiliar al presidente en la tramitación de los asuntos (D 19-7-34). Posiblemente, el incremento de competencias -aunque fuese por delegación- obedecía a la conveniencia de descargar al presidente del Gobierno de algunas de estas ocupaciones y otorgarlas a alguien de la confianza del Gobierno. Significativo en este sentido era que el Decreto no exigía que el director hubiese estado destinado en el Protectorado. El presidente podía nombrarlo libremente, como hemos visto.

Pocos días antes de la insurrección militar, el Gobierno del Frente Popular -alarmado por las noticias de conspiración militar en la Zona decidió prestar una mayor atención a los

¹⁹ La supresión de la DGMC y la creación de la Secretaría Técnica de Marruecos supuso la separación de los asuntos de las Colonias de este organismo. El D 26-7-34 creó la Inspección General de Colonias como órgano técnico central asesor directo del Presidente de Consejo de Ministros (art.1º), encargado de preparar el despacho presidencial (art.4º). La asunción de estas funciones por la Inspección no fue inmediata. Atendiendo a la situación política del Sahara español y de Ifni -que se encontraban lejos de estar completamente dominados- y a razones de proximidad con la Zona sur del Protectorado, la Secretaría Técnica de Marruecos quedaba encargada de llevar sus asuntos hasta que lo considerase oportuno el Gobierno, momento en que quedarían bajo la dependencia de la Inspección (art.8º). La Inspección General de Colonias tuvo una efímera existencia. El D 7-9-35 la sustituyó por una Secretaría General (art.1º) que disfrutó de una vida aún más breve al restablecerse, pocos meses más tarde, la DGMC.

asuntos del Protectorado (Morales Lezcano, 1981)- restituyó el carácter de Dirección General a la reciente Dirección de Marruecos y Colonias con el fin de otorgarle las mayores funciones y atribuciones inherentes a estos organismos (D 3-7-36). La nueva Dirección General se organizó en dos Secretarías Técnicas de Marruecos y de Colonias. La primera contaba con dos Secciones: de Asuntos Políticos y Generales, y otra de Asuntos Económicos, junto a otras asesorías de carácter especial (art.2º).

7.4- Las reformas del régimen franquista

7.4.1- Organización administrativa durante la Guerra Civil

Tras la insurrección del 17 de julio de 1936, el Protectorado quedó en manos de los militares sublevados. Hasta el mes de octubre, mientras los sublevados extendían y aseguraban progresivamente su dominio sobre diversas regiones de la Península, no dictaron ninguna disposición oficial referida a la organización de los territorios que habían sometido. El 29 de septiembre, los generales insurrectos, tras superar algunas discrepancias, nombraron jefe del Estado a Francisco Franco. En su elección fue determinante el control que ejercía sobre el Ejército de Africa, compuesto por las unidades mejor preparadas. Dos días más tarde, la L 1-10-36 estableció las bases de la organización administrativa del nuevo Estado y constituyó una Junta Técnica de Estado (art.1º) -integrada exclusivamente por militares- que hacía las veces de Gobierno. La Ley no mencionaba nada respecto a la dirección de los asuntos marroquíes, aunque la DGMC había desaparecido al ser incompatible con la nueva organización administrativa (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I) y es muy probable que el general Franco ejerciera directamente el control sobre dichas cuestiones, a través del general Luis Orgaz y del coronel Juan Beigbeder, quienes habían sido nombrados altos comisarios el 2 de octubre de 1936 y el 16 de abril de 1937, respectivamente.²⁰

Tras asegurarse el control de buena parte del territorio peninsular, las autoridades franquistas procedieron, mediante la L 30-1-38, a organizar la Administración central del Estado en departamentos ministeriales (art.1º). Cada uno de ellos contaba con una subsecretaría y varios servicios nacionales (art.2º). Al frente de cada servicio se colocó un jefe que ostentaba similares atribuciones a las que habían tenido los anteriores directores generales (art.3º). Entre las dependencias de la Vicepresidencia del Gobierno, la Ley dispuso la organización del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias; organismo que venía a sustituir a la DGMC. Como el vicepresidente ejercía sus funciones por delegación

²⁰ El 17 de julio de 1936 había asumido transitoriamente el cargo el coronel Eduardo Sáenz de Buruaga y el propio general Franco lo ostentó desde el día veinticinco de julio. Véase la tabla 1.

del presidente -cargo vinculado al de jefe del Estado (art.16º)-, puede afirmarse que el Servicio dependía de la Presidencia, continuando de este modo la organización administrativa jerárquica establecida desde la Dictadura de Primo de Rivera.

A los pocos días, el D 8-2-38 organizó el Servicio Nacional de Marruecos y Colonias en dos Secciones: de Marruecos y de Colonias (art.2º). Las funciones del nuevo organismo se limitaban a estudiar y preparar para despacho todos los asuntos que las autoridades del Protectorado y de las Colonias hubieran de someter a la Administración Central (art.1º). El nombramiento del director tampoco ofreció sensibles diferencias con lo estipulado anteriormente, pues era designado libremente por el Gobierno entre quienes hubieran destacado por su aptitud en el Protectorado o en las Colonias (art.3º).

7.4.2- Restauración de la Dirección General de Marruecos y Colonias

Finalizada la Guerra Civil, la L 8-8-39 procedió a adaptar los órganos de gobierno del Estado a las nuevas necesidades que se presentaban. Los servicios nacionales pasaron a denominarse direcciones generales (art.8º), con lo que el de Marruecos y Colonias quedó transformado en la Dirección General de Marruecos y Colonias. La Ley ofreció una novedad que puede calificarse de excepcional y sorprendente: la Dirección General pasó a depender del Ministerio de Asuntos Exteriores, como en el periodo alfonsoino. La nueva adscripción era excepcional porque la supresión de la Vicepresidencia del Gobierno comportó que todos sus organismos y funciones -con excepción de la DGMC- pasaran a depender de la Presidencia (art.3º), y sorprendente porque sustraía al jefe del Estado la dirección de la política en el Protectorado. La dependencia de la DGMC respecto al Ministerio de Asuntos Exteriores fue bastante breve y la L 15-1-42 la colocó nuevamente en la órbita de la Presidencia del Consejo de Ministros (art.1º); es decir, del propio general Franco. El motivo aludido fue la delicada situación que provocaban los acontecimientos de la II Guerra Mundial en España, en las Colonias y en el Protectorado. La complejidad de los problemas que se planteaban exigía que aquellos territorios tuvieran la máxima relación con los distintos departamentos ministeriales, por lo que era aconsejable adscribirla a la Presidencia del Gobierno; argumentación que coincidía con la expuesta años atrás por Ruiz Albéniz. Esta dependencia se mantuvo hasta la finalización del Protectorado.

La L 8-11-41, que reorganizó los Servicios de la Alta Comisaría,²¹ subrayó en su Exposición la dependencia del alto comisario respecto de la DGMC. Esta reafirmación, aparentemente innecesaria, obedecía al hecho que durante la Guerra Civil se había permitido provisionalmente a los altos comisarios una actuación relativamente autónoma.

²¹ Véase el apartado 8.6.2.

Una vez finalizada el conflicto armado había que garantizar "el debido nexo" entre la Administración del Protectorado y la de España mediante un contacto directo.

La DGMC sobrevivió hasta la independencia de Marruecos (7-4-1956). Este hecho obligó a reestructurar la Dirección General y a modificar su denominación. El D 21-8-56 la transformó en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, con atribuciones sobre los territorios del Golfo de Guinea, el Africa Occidental Española y las Plazas del Norte de Africa.

Por otra parte, no deja de llamar la atención que, a pesar de la intensa orientación centralizadora del régimen franquista, tampoco en este periodo se logró una total centralización administrativa y diferentes organismos metropolitanos disfrutaron de atribuciones en la Zona. En este hecho, tal vez pudo influir el propósito de reafirmar la supervisión de Madrid sobre determinadas cuestiones de carácter técnico, al no existir, o no destinar, en la Zona personal cualificado. Sin ánimo de exhaustividad cabe recordar que la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional contaba con una Sección Técnica de Marruecos que intervenía en la provisión de plazas docentes (O 7-11-39), la Subsecretaría de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio disponía de una Sección de Marruecos y Colonias con atribuciones en las relaciones económicas de la Zona, el Instituto Nacional de la Vivienda estaba autorizado a operar en el Protectorado con el fin de fomentar y dirigir la construcción de "viviendas higiénicas" (L 8-3-41), la Comisión de Carburantes de la Presidencia del Gobierno extendía sus funciones a la Zona (D 6-11-41) (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I) y el Servicio Meteorológico de la Zona dependía, en el aspecto técnico, del Servicio Meteorológico Nacional del Ministerio del Aire (Oza.AC 9-3-44).

7.4.3- El Instituto de Estudios Africanos

Como hemos señalado, los Gobiernos republicanos habían suprimido los organismos técnicos encargados de asesorar a la Administración metropolitana sobre el Protectorado. Si bien el régimen franquista no los reinstauró, recién finalizada la II Guerra Mundial en Europa, organizó el Instituto de Estudios Africanos (D 28-6-45).

Las funciones del IDEA consistían en el estudio, investigación y exploración de los territorios coloniales, el asesoramiento a los organismos oficiales en aquellas cuestiones científicas para las que fuera requerido, la organización de cursos y la dirección de estudios de especialización colonial cuando lo solicitasen las autoridades y la divulgación de conocimientos africanistas (art.2º). Junto a las funciones que especificó el Decreto, es

necesario añadir que en su nacimiento también influyó de manera determinante la intención de dotar al régimen de un proyecto científico que acogiese y diese sustento a los estudios africanos, pretendidamente culturales y científicos. Al mismo tiempo se trataba de dotar al régimen de un organismo que lo prestigiase y que, gracias a sus trabajos, justificase -y perpetuase en la medida de lo posible- la presencia española en el continente africano (Bosch-Pasqual, 1985).

Con objeto de asegurarle un mínimo prestigio científico, el IDEA fue adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC),²² pero se le colocó bajo la dependencia de la DGMC (art.1º del D 28-6-45). De este modo quedaba estrechamente controlado por la Presidencia del Gobierno. El control aún era más férreo de lo que podía suponer una simple dependencia si tenemos en cuenta que su director era el director general de Marruecos y Colonias (art.5º), que los vocales que formaban parte de su Junta de Gobierno eran nombrados, por el CSIC, a propuesta del director general (art.4º) y que la mayor parte de las subvenciones que recibió procedían de la Dirección General. Estos rasgos lastraron enormemente las pretendidas aspiraciones científicas del IDEA, en cuyo interior predominó una ideología africanista limitada, cerrada y evocadora de los valores militares gestados durante los combates del Rif. En el IDEA confluyeron desde africanistas de la vieja escuela a falangistas -en sus primeros años- y militares, pasando por religiosos, políticos y científicos diversos (Bosch-Pasqual, 1985).

El Instituto desarrolló, durante los años del Protectorado, una gran actividad, en gran parte gracias a los sustanciosos fondos con los que contó para la concesión de becas de estudios, la convocatoria de premios, la organización de misiones científicas en los territorios africanos, exposiciones, conferencias y cursos o la edición de publicaciones. Estas últimas recogieron tanto estudios -más o menos científicos- de botánica, arqueología, prehistoria, historia, geología, economía, sociología, geografía, derecho internacional y colonial, como informaciones y opiniones diversas que siempre plasmaban fielmente las concepciones ideológicas del régimen franquista (Bosch-Pasqual, 1985).

* * * * *

Los sucesivos cambios de régimen, e incluso de Gobierno, en España, durante los cuarenta y cuatro años en que estuvo vigente el Protectorado, tuvieron su reflejo directo en las reformas de los organismos metropolitanos encargados de dirigir la política en la Zona.

²² El Consejo había sido creado en 1939, bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia. Desde su fundación, promovió la realización de estudios africanos desde diversas disciplinas, como la Historia, la Geografía o la Biología, y en 1946 agrupó los estudios árabes en el Instituto "Miguel Asín y Palacios".

Estas numerosas transformaciones fueron fruto de la ausencia de una política colonial de Estado en España.

Inicialmente, la dirección de la política en Marruecos fue confiada al Ministerio de Estado pero, otros departamentos ministeriales también tuvieron competencias en la Zona. En los primeros años, esta circunstancia, que se prolongó a lo largo de todo el periodo, restó unidad de criterio y generó la adopción de medidas contradictorias. Las competencias que asumió el Ministerio de la Guerra hasta 1927 marcarían profundamente el conjunto de la política colonial española en Marruecos.

Primo de Rivera dio los primeros pasos encaminados a centralizar en la Presidencia del Gobierno la dirección de la acción de España en la Zona, pero la falta de nociones claras impidió que la concentración de funciones fuese absoluta.

Durante la II República se acentuaron la centralización y el control de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la Zona, pero las indecisiones en la política colonial, los constantes cambios de Gobierno y los numerosos problemas en la Metrópoli impidieron el desarrollo de una acción política más definida.

Por último, en el periodo franquista, la política española en Marruecos continuó bajo la directa dependencia de la Presidencia del Gobierno; es decir, bajo el estricto control del general Franco. Si bien bajo este régimen autoritario, el conjunto de la Administración se vio sometida a las directrices del "generalísimo", éste prestó una personal atención a la política en Marruecos. En ello influyeron que Franco había obtenido los éxitos más importantes de su juventud combatiendo en la Zona y que el triunfo de la insurrección militar debió gran parte de su éxito a la aportación -forzada o voluntaria- de numerosos contingentes marroquíes.

8- La Alta Comisaría¹

Como hemos visto, el convenio hispano-francés de 1912 autorizó a España a introducir las reformas necesarias para ejercer la labor protectora. Por lo tanto, era preciso organizar en la Zona una estructura administrativa que permitiera cumplir este objetivo.

La situación de la Zona dificultaba enormemente esta tarea, pues la presencia española se limitaba a pequeños territorios aislados entre sí: las escasas zonas sometidas directamente a la autoridad majzeniana y las ocupadas precariamente por España desde el inicio de las operaciones militares en 1908. Es decir, la franja Arcila-Larache-Alcazarquivir -con una inestable comunicación con Tánger, ciudad que escapaba a la autoridad española-, una estrecha banda en torno a la carretera Ceuta-Tetuán y, en la región oriental, un territorio que se extendía entre los ríos Kert y Muluya. En este contexto, España debía organizar, sin tener experiencias precedentes como Francia -que contaba con los Protectorados de Extremo Oriente (Camboya, Luang-Prabang y Annam) y de Túnez-, un armazón administrativo en grandes zonas que no dominaba y con una previsible pobreza de recursos.

Estos condicionantes y la pretensión de salvaguardar la unidad del Imperio provocaron que el entramado administrativo de la Zona española no fuera muy diferente al francés, especialmente en los primeros momentos, como ya hemos señalado.

8.1- Las primeras disposiciones oficiales para la organización del Protectorado

El convenio franco-español de 1912 no fue ratificado por el Parlamento español hasta el 2 de abril del año siguiente, fecha que puede considerarse como la del comienzo efectivo del Protectorado. Sin embargo, ante la necesidad de disponer urgentemente, aunque fuera de forma provisional, de una organización administrativa en la que se sustentase la acción colonial, a los pocos días de la ocupación de Tetuán (19-2-13), el Gobierno español dictó las primeras disposiciones oficiales, el Real Decreto y la Real Orden de 27 de febrero de 1913, que fueron complementadas, dos meses después, por dos Reales Ordenes de 24 de abril.

¹ Sobre la organización regional y local de la Alta Comisaría véase el capítulo 11.

Para desarrollar la estructura administrativa, el Gobierno español tomó como modelo las recientes instituciones creadas por los franceses en la Zona vecina y el aparato militar operante en la Zona española, el cual había extendido su acción a funciones de carácter político. Tras la Conferencia de Algeciras, las Capitanías Generales de Ceuta y Melilla habían monopolizado prácticamente la acción española en Marruecos. Ambas recibían instrucciones del Ministerio de Estado en lo político y de los Ministerios de la Guerra y de Marina en lo militar, pero sus fuerzas mantenían "una completa autonomía de acción" (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.118). Por otra parte, desde junio de 1911, existían fuerzas militares españolas en la región de Larache subordinadas políticamente al Ministerio de Estado, pero que también recibían instrucciones de la Legación de España en Tánger. Implantado el Protectorado, el RD 25-12-12 transformó las dos Capitanías preexistentes en Comandancias Generales y otro del 15 de marzo del año siguiente creó la de Larache.

El RD 27-2-13 otorgó al comandante general de Ceuta -a cuyo cargo parecía ir vinculado según esta disposición, el de alto comisario-² el mando sobre todas las autoridades españolas constituidas en la Zona y sobre los servicios existentes, o que se instituyeran,³ con la finalidad de unificar y dirigir la acción española. Para desarrollar su labor, el comandante general recibía instrucciones del Ministerio de Estado y, en lo referente a la organización y funcionamiento de las fuerzas militares, de los Ministerios de la Guerra y de Marina (art.1º). A los problemas que, para la gestión del Protectorado, podía provocar la doble -o triple- dependencia del comandante general se sumaba la limitación de sus competencias por la intervención en la Zona del propio Ministerio de Estado, de otros organismos metropolitanos y de la Legación de España en Tánger, con la que podían entenderse directamente los comandantes generales en casos urgentes para tratar los asuntos que requirieran su concurso (art.8º). La actuación del alto comisario estaba tan limitada por la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado que algunos autores denunciaron que no podía tomar ninguna decisión "sin el visto bueno del jefe de la Sección", teniendo, en algunos aspectos, "menos atribuciones y libertad de acción que un gobernador civil" (Ruiz Albéniz, 1922, pp.60-61).⁴ Estas injerencias ponían en cuestión una de las esencias del Protectorado, la autonomía administrativa, y comportaban el riesgo de convertirlo en una colonia (López Ferrer, 1923).

Para el ejercicio de sus funciones, el alto comisario contó con el concurso de tres delegados: de los Servicios Indígenas -que tenía el carácter de secretario general-, de

² Felipe Alfau, comandante general de Ceuta, asumió el cargo de alto comisario el 3 de abril de 1913, el día siguiente a la ratificación del convenio franco-español por el Parlamento español. Véase la tabla 1.

³ Como el control sobre el territorio estaba muy lejos de ser efectivo, el Real Decreto advertía que los diferentes servicios se organizarían a medida que las circunstancias lo requiriesen o lo permitiesen.

⁴ El Presidente del Trabajo Nacional ya había criticado, en abril de 1918, las escasas atribuciones del alto comisario que, junto a la desmesurada burocracia existente en el Ministerio de Estado, limitaban extraordinariamente las posibilidades de inversión en la Zona (AGA Caja M-98).

Fomento de los Intereses Materiales y de los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros (art.2º); los cuales eran nombrados por el Ministerio de Estado (art.4º). El primero asumió la centralización de los informes sobre la situación en las cabilas, la dirección de las relaciones generales con éstas, la justicia, la enseñanza, la organización local, la sanidad y la higiene. Al desempeñar funciones de secretario general, también fueron de su competencia todos los asuntos que no correspondiesen a las otras Delegaciones. El delegado de Fomento se ocupó de correos, telégrafos, teléfonos, obras públicas, minas, montes, agricultura y desarrollo mercantil e industrial, y el Delegado de los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros del estudio de las cuestiones de esta índole, de la administración y contabilidad de los fondos y recursos del Tesoro español en la Zona, de la intervención española en los asuntos fiscales y en los del patrimonio público y en el régimen de la propiedad inmueble, especialmente en cuanto concernía a catastros y registros (art.2º).

El Gobierno concretó las orientaciones para el desarrollo de la acción española en la RO 27-2-13 y en unas "Instrucciones aprobadas por el Consejo de Ministros anejas a la Real orden de esta fecha" (*BOZ*, 1913, pp.51-71) que desarrollaron los criterios en que debían inspirarse los delegados y los asuntos que constituían la parte principal de su misión.

Las Instrucciones encomendaron al delegado de los Servicios Indígenas, entre otras funciones:⁵ asesorar al alto comisario respecto a los tratados internacionales vigentes y en sus relaciones con los agentes oficiales extranjeros, auxiliarle sobre la política de atracción de las cabilas, corresponder con las oficinas de Asuntos Indígenas -centralizando la información que suministraran- y proponer las medidas necesarias para desarrollar la sanidad y las enseñanzas marroquí y española. Hasta el establecimiento de la organización judicial y la reforma del régimen de la jurisdicción consular, las relaciones de los agentes extranjeros con la administración de la Zona también serían de su competencia.⁶

La entrada española en Tetúan, el 19 de febrero de 1913, provocó el levantamiento de diversas cabilas en la región occidental. El agravamiento de la situación, a la que contribuyó la ruptura de relaciones entre Raisuni⁷ y las autoridades españolas, obligó al Gobierno a

⁵ Véase el apartado 9.2.

⁶ Por Dh 1-6-14 se implantaron los tribunales españoles y por RO 27-2-15 se establecieron las reglas para el tránsito de la jurisdicción consular a la nueva organización judicial.

⁷ En 1904, el Sultán había nombrado caíd de varias cabilas de la región de Tánger a este controvertido personaje. Aunque actuó con contundencia con los criminales, veló por el orden público y presionó a los protegidos, también permitió la enajenación de bienes del Estado, por parte de los extranjeros y en beneficio propio, y ejerció su autoridad despóticamente, provocando insurrecciones en diversas cabilas. El conjunto de sus contradictorias acciones comportó su destitución en 1906, ante la que reaccionó sublevándose contra el Sultán y aprovechó la creciente presencia extranjera para dar un cariz nacionalista a su rebelión. Raisuni valoró más peligrosa para sus intereses la penetración francesa y optó por facilitar la española. Gracias a su apoyo, las tropas españolas pudieron desembarcar sin problemas en Larache y tomar Alcazarquivir y otros territorios (Khallouk Tensamani, 1999).

Sobre este polémico personaje véanse, también, Dahech (1998) y Tessainer y Tomasich (1998).

efectuar algunos ajustes en la Alta Comisaría. Debido a la acumulación de atribuciones que habían recaído sobre el delegado de los Servicios Indígenas y ante la necesidad de que se pudiese ocupar más detenidamente de las relaciones con las cabilas y las autoridades marroquíes, la RO 30-4-13 le descargó de las funciones no vinculadas con estas cuestiones. A partir de aquel momento, el jefe del Gabinete Diplomático de la Alta Comisaría -cargo de nueva creación- se encargó de la instrucción pública española e israelita, la sanidad, la interpretación y aplicación de los Tratados y las relaciones con los agentes extranjeros. El ajuste no ofreció los resultados previstos y, tres meses más tarde, el RD 24-7-13 estableció el cargo de inspector de las oficinas de Información y Asuntos Indígenas, con atribuciones exclusivas sobre las mismas. Ante la importancia de su misión, el inspector se subordinó directamente al alto comisario y disfrutó de similar consideración que los delegados.

Respecto a los otros dos delegados, las Instrucciones que acompañaban a la RO 27-2-13 especificaron que el de Fomento, además de ocuparse de los asuntos que le había otorgado el RD 27-2-13, debía fomentar la inmigración española. El delegado para los Servicios Tributarios quedó encargado de estudiar la posibilidad de recaudación del *Tertib* en determinadas cabilas y de distribuir los tributos entre la Hacienda jalifiana.⁸

Por su parte, la RO 27-2-13 encomendó al alto comisario la redacción del "plan de trabajos inspirados en la política de atracción que el Gobierno se propone seguir" para lograr extender el régimen de protectorado. Sin embargo, al estar fragmentado el territorio ocupado, precisó que la región oriental gozaría de "cierta autonomía", al igual que la Zona Sur cuando se ocupara.⁹ Con esta decisión se volvía a limitar la autoridad del alto comisario; circunstancia que se complicaba al no hacer referencia la Real Orden a sus relaciones con los comandantes generales en materias de índole militar y al ser militar el alto comisario y estar íntimamente vinculadas la acción política y la militar en aquellos momentos. No habían transcurrido todavía dos meses de la publicación de la Real Orden, cuando el Alto Comisario expuso sus quejas al Ministro de Estado por "la autonomía o

⁸ El *Tertib* gravaba la producción agrícola según las hectáreas y las cabezas de ganado. Tenía su origen en la Conferencia de Madrid de 1880 y se regía por el Reglamento redactado en 1906 por el Cuerpo Diplomático de Tánger, en cumplimiento de los Acuerdos del Acta de Algeciras. Su establecimiento levantó rechazo entre la población que lo consideraba una imposición extranjera y poco acorde con los principios coránicos. A pesar de lo dispuesto en las Instrucciones, no se puso en vigor en la Zona española hasta 1927 (Dh 12-1-27), cuando la pacificación pareció asegurada y las condiciones lo permitieron.

El *Tertib* fue el impuesto que más ingresos proporcionó a la Hacienda jalifiana. En 1931 suponía más del 56% de los mismos (Inspección. Intervención y Fuerzas Jalifianas..., s.a. [1932]).

⁹ El 30 de junio de 1916, el teniente coronel Francisco Bens desembarcó en Cabo Juby y, por RO 5-7-16, fue nombrado delegado del alto comisario en la Zona sur. Debido a las dificultades de comunicación y la distancia con la Zona norte, el delegado se entendía directamente con el Ministerio de Estado, organismo que informaba al alto comisario sobre la marcha de la Zona sur. El cargo de delegado del alto comisario se compatibilizó con el de gobernador de Río de Oro -cargo creado por RO 7-11-01- hasta 1925. El RD 22-11-25 separó ambos cargos. Disposición que puede considerarse acertada al separar la administración de territorios que gozaban de diferente consideración jurídica -colonia y protectorado-; aunque la ausencia de actuación sobre los mismos no exigía, a nivel práctico, esta duplicidad de cargos. A mediados de los años treinta, apenas se había avanzado nada en su organización y en la aplicación de "métodos políticos" (García Figueras, s.a. [1934]).

El texto mecanografiado de García Figueras se localiza en BN, Sala de Manuscritos, Ms.22.912.

independencia" con que actuaban los comandantes generales desde el punto de vista militar, e incluso político, lo que representaba "un grave peligro para el desarrollo de nuestra acción en Marruecos". Su autoridad aún se veía más debilitada al dictar los Ministerios de Estado y de la Guerra órdenes directas al comandante general de Melilla (AGA Caja M-24). La ausencia de normativa sobre las relaciones entre el alto comisario y los comandantes generales y las crecientes dificultades que encontraban las tropas españolas en sus operaciones obligaron a redactar dos RROO 24-4-13 de los Ministerios de Estado y de la Guerra, que intentaron regular infructuosamente la subordinación política, administrativa y militar de los segundos al primero.

La Real Orden del Ministerio de Estado subrayó que incumbía al alto comisario la dirección de la política en la Zona (art.1º) y que los comandantes generales desarrollarían, en sus respectivas jurisdicciones, las orientaciones que les indicase la máxima autoridad española en la Zona, debiendo informarle de cuanto afectara a la marcha política de sus territorios (art.2º). La dependencia en cuestiones de carácter político quedó matizada, sin embargo, al permitírseles solicitar directamente instrucciones al Ministerio de Estado en casos urgentes (art.3º). La Real Orden también colocó bajo directa dependencia del alto comisario los servicios de Aduanas, Obras Públicas, Correos y Telégrafos, Sanidad y Enseñanza -para lo que estaría auxiliado por los delegados técnicos- y concretó los ámbitos de su intervención directa: el jalifa y las ciudades (art.1º).

Si la Real Orden del Ministerio de Estado limitó la autonomía política de los comandantes generales, la del Ministerio de la Guerra la confirmó su autonomía en las operaciones militares e incluyó algunos puntos que contradecían la anterior. La Real Orden confirió al alto comisario -auxiliado por un Gabinete Militar (art.3º)- la inspección general de todas las fuerzas y la facultad de determinar en líneas generales la política militar -de acuerdo con las instrucciones del Gobierno-, mientras que los comandantes generales eran los responsables de desarrollarla (art.2º). Respecto a la acción política, la fragmentación de la zona ocupada y la dificultad de las comunicaciones aconsejaron que éstos conservaran la autonomía necesaria para la ejecución de las funciones que les estaban asignadas: asegurar el orden interior y regular el funcionamiento de todos los servicios (art.1º). Con esta finalidad, disponían de todas las tropas y servicios bajo su mando (art.6º) y de la iniciativa en las operaciones de policía, aunque tenían la obligación de informar al Gobierno y al alto comisario cuando la importancia del caso lo requiriera. Es decir, la limitación de su autonomía únicamente afectaba a las medidas que pudieran tener repercusiones en la política general y sólo las podían ejecutar previa autorización del Gobierno y con conocimiento del alto comisario (art.8º). También estaban obligados a comunicarle las decisiones político-militares que adoptasen derivadas de las instrucciones que recibieran de el mismo o del Ministerio de la Guerra (art.10º).

Las dos Reales Ordenes trataron de conciliar la subordinación jerárquica militar con la dirección política que correspondía al alto comisario, pero la dificultad de diferenciar las diversas funciones y la falta de concreción de las atribuciones del alto comisario provocaron continuos roces (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I). Ante la necesidad de reforzar la autoridad militar de la máxima autoridad española, el RD 19-7-15 lo nombró general en Jefe de las fuerzas de ocupación y transformó el Gabinete Militar en Cuartel General. Sin embargo, esta medida tampoco tuvo el éxito esperado y la conveniencia de otorgar mayor prestigio y autoridad al cargo fue reclamada insistentemente por Gómez-Jordana mientras ocupó dicho puesto. En una carta dirigida a los Ministros de la Guerra y de Estado poco antes de morir (18-11-18), les advirtió que, con la organización existente, le era imposible que pudiera desenvolver su trabajo y conservar su prestigio. Para argumentar su opinión citaba el caso de Lyautey en la Zona francesa: "Lyautey asume todos los poderes [...] su autoridad y sus atribuciones son muy grandes; hace y deshace cuanto cree conveniente y necesario para cumplir su misión, y en la esfera de su mando nadie se atreve a dar un paso sin su consentimiento. De no ocurrir así, este ilustre general malgastaría sus energías venciendo resistencias inútiles y acabaría por declararse vencido ante la ineficacia de sus esfuerzos" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.35).

8.1.1- El Reglamento Orgánico de 1916

El estallido de la I Guerra Mundial colocó a España en una delicada situación en Marruecos, donde debía evitar las intrigas alemanas con Raisuni y un posible ataque francés contra éste. La necesidad de acabar con los enfrentamientos en Yebala y de impulsar la acción política motivó el establecimiento de una tregua con Raisuni en base a las siguientes cláusulas: autonomía para las tribus a él sometidas, finalización de las operaciones militares españolas en Yebala, reconocimiento de la responsabilidad de Raisuni en el orden público, libertad de comunicación entre las cabilas y dotación de recursos económicos y materiales a este personaje para salvaguardar la seguridad (Benjelloun, 1988a).

En el contexto de relativa calma que favoreció la tregua, el RD 24-1-16 aprobó el primer Reglamento Orgánico para la administración del Protectorado, que reguló el funcionamiento y las competencias de las diferentes instituciones, aunque con numerosas excepciones. El Reglamento no era un texto absolutamente novedoso sino que agrupaba las disposiciones aisladas referidas a estas materias publicadas desde 1913 e introducía las reformas y adiciones que la experiencia aconsejaba.

El Reglamento apenas modificó las atribuciones del alto comisario, a quien auxiliarían en el desempeño de sus funciones un secretario general y los tres delegados citados

anteriormente. El desdoblamiento de los cargos de secretario y de delegado de Asuntos Indígenas -nueva denominación frente a la de Servicios Indígenas- fue una de las novedades que presentó el Reglamento. El Real Decreto distribuyó entre ambos las competencias del jefe del Gabinete Diplomático y del delegado de los Servicios Indígenas. Adjudicó al secretario -además de todas las funciones que le encomendara el alto comisario- la sustitución de la máxima autoridad en caso de ausencia, el control de la observancia de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Estado y la gestión de los expedientes personales de los funcionarios dependientes de la Alta Comisaría, entre otras (art.7º). Tres años más tarde, para descargar al alto comisario de algunas de sus múltiples tareas, la RO 12-3-19 estableció que los delegados despacharan con el secretario general, quien resolvería los asuntos corrientes y sólo reservaría al alto comisario los que por su importancia merecieran su atención.

En un principio, el secretario general debía ser un jefe de Misión de la Carrera diplomática (art.6º), pero esta excesiva limitación ocasionó dificultades al Gobierno para nombrar al funcionario que estimase más apropiado, y más si tenemos en cuenta que en Marruecos existían cónsules dotados de experiencia en la Zona. El RD 4-7-21 determinó que pudiera ser elegido entre los miembros la Carrera diplomática o consular que ostentaran, como mínimo, la categoría de jefe de Administración de primera clase.

Por su parte, el delegado de Asuntos Indígenas -también miembro de la Carrera diplomática o consular (art.8º)- quedó encargado de la dirección de las relaciones generales con las cabilas, la intervención política de las autoridades que no se reservara específicamente el alto comisario y de las marroquíes locales de Tetuán -que se encontraban bajo el control de éste-, la vigilancia de la recta administración de la justicia marroquí, el control del funcionamiento de las Juntas de Servicios Locales y la inspección de la enseñanza "mora", hispano-árabe e israelita, los cultos indígenas, los bienes Habús y Majzen y la sanidad e higiene públicas (art.9º). La adjudicación de la enseñanza israelita y de la sanidad -que anteriormente dependían del jefe del Gabinete Diplomático- obedeció, sin duda, al interés por concentrar en su mano todas las cuestiones relacionadas con la política indígena. Para asesorarle en estas cuestiones, inspeccionar estos servicios y proponer las medidas que considerase oportunas, el Reglamento estableció en la Delegación la Inspección de Sanidad y anunció la creación de la Inspección de Enseñanza cuando se desarrollaran los servicios de enseñanza (arts.24º, 25º y 27º).

A pesar de la intención de unificar la política indígena en la DAI, el Reglamento confirmó el fraccionamiento del sistema interventor, pues los cónsules intervenían a las autoridades locales de las ciudades -con excepción de las de Tetuán- (art.19º) y los jefes militares de las oficinas de Asuntos Indígenas se encargaban de los "territorios no

pacificados" (art.21º). Esta dispersión motivó el establecimiento de diversas dependencias jerárquicas que contribuyeron a originar no pocos problemas administrativos y políticos. Para el desarrollo de la labor interventora, los cónsules y los jefes de las oficinas dependían del delegado de Asuntos Indígenas, pero los primeros se entendían con el secretario general para tratar los asuntos propios de su cargo y los segundos con los comandantes generales para el resto de sus funciones.

Por su parte, al delegado de Fomento -un ingeniero civil (art.10º)- correspondía intervenir y dirigir los servicios públicos del Majzen, velar por el cumplimiento de los Reglamentos vigentes en su ramo y promover la reglamentación complementaria que estimase necesaria (art.11º). Y al delegado para los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros -un funcionario de Hacienda (art.12º)- le encomendó la intervención de la Hacienda marroquí, la elaboración anual de los Presupuestos y la vigilancia de su aplicación, la normalización de la recaudación de los impuestos, la administración de los bienes muebles e inmuebles del Estado español en la Zona, el informe sobre todo proyecto presentado por otra Delegación que supusiera transferencia o aumento de gastos o ingresos, etc. (art.13º). Bajo su dependencia, colocó la Inspección de Aduanas (art.28º).

Respecto a las relaciones de las autoridades de la Zona entre sí y con las de otras Administraciones, el Reglamento concretó el principio de comunicación por conducto de los superiores jerárquicos. Únicamente el alto comisario podía dirigirse al Ministerio de Estado (art.39º) y cuando tuviera que ponerse en contacto con alguna autoridad u organismo de fuera de la Zona lo haría por mediación de este Ministerio (art.40º). El Reglamento matizó que dicho funcionamiento podía ser alterado en casos autorizados o urgentes y, ante la previsible lentitud y rigidez del sistema, estableció numerosas excepciones (relaciones militares, comisiones judiciales, relaciones con centros de Tánger con competencias en Zona, relaciones cotidianas con las autoridades francesas de la Zona vecina, etc.) (arts.38º y 40º), que se sumaron a las de los Comandantes Generales.

8.1.2- Los intentos para regular las relaciones entre el alto comisario y los comandantes generales

Al finalizar el conflicto mundial, Raisuni aprovechó que las condiciones de la tregua habían fortalecido su posición y reanudó la lucha contra los españoles. En este ambiente de creciente inestabilidad en la zona occidental, el Gobierno decidió abordar el espinoso asunto de las relaciones entre el alto comisario y los comandantes generales pues la indefinición existente entorpecía la acción española. No obstante, la improvisación que caracterizaba la

política colonial española comportó la aprobación diversas de disposiciones que, en algunos casos, contenían medidas contradictorias.

El RD 11-12-18, bajo el pretexto de descargar al alto comisario del trabajo de detalle y para que pudiera concentrarse en la labor política y administrativa, suprimió el cargo de general en Jefe, que ostentaba esta autoridad, y el Cuartel General (art.1º); resolución que, en aquellas circunstancias, puede considerarse como inoportuna (García Figueras, 1939). El mes siguiente, ante la imperiosa necesidad de que el alto comisario contara con una dependencia que le auxiliara en las relaciones de carácter militar con el Ministerio de la Guerra y los comandantes generales, la RO 16-1-19 reinstauró su Gabinete Militar. El RD 11-12-18 encomendó a los comandantes generales la gestión de sus jurisdicciones territoriales, conforme a las instrucciones político-administrativas y las directrices para desarrollar las operaciones militares que les dictara el alto comisario (art.4º). Se eliminaba, de este modo, la posibilidad de que comunicaran directamente con el Ministerio de Estado, pero no con el Ministerio de la Guerra, con el que continuarían entendiéndose para los asuntos de régimen interno militar (art.5º). EL Real Decreto no acabó de regular nítida y satisfactoriamente las relaciones entre estas autoridades, por lo que el Gobierno se vio en la urgente necesidad de definir las de forma más explícita.

El RD 25-2-19, con la intención de lograr la necesaria unidad de la acción política, asignó al alto comisario funciones inspectoras sobre todas las autoridades y servicios de orden civil, militar y naval de la Zona y de las Plazas de Soberanía, pero hasta seis meses más tarde el Gobierno no concretó sus funciones.¹⁰ El RD 25-8-19 le atribuyó la iniciativa de las operaciones militares y la aprobación de los planes de las mismas, mientras que correspondía su ejecución a los comandantes generales. Por otro lado, al ser el responsable de la política a seguir en la Zona, este Real Decreto le adjudicó la jefatura directa de las oficinas y de los Servicios de Información, de Policía y las Fuerzas Indígenas, aunque le concedió la facultad de delegar su mando e inspección en los comandantes generales.

Los dos Reales Decretos se enmarcaban en los tímidos intentos gubernamentales de dotar a la organización del Protectorado de un cierto carácter "civilista", al reforzar la posición del alto comisario en detrimento de los comandantes generales. En este sentido, el RD 25-8-19, además de colocar bajo la dependencia directa del alto comisario las oficinas de información y las fuerzas indígenas, estableció que se cursaría por su conducto cuanto se refiriera a la organización y servicios del Ejército de Africa y los comandantes generales deberían obtener su aprobación para efectuar modificaciones en la organización territorial de sus demarcaciones y su venia para propuestas de carácter extraordinario.

¹⁰ El Real Decreto aclaraba que la extensión de competencias del alto comisario sobre Ceuta y Melilla se debía a la íntima dependencia y compenetración que debía existir entre él y las autoridades de los territorios de soberanía, que eran las puertas de entrada de la penetración española.

Estas disposiciones no tuvieron el efecto deseado y, en julio de 1920, el Secretario General denunció confidencialmente al Ministerio de Estado que las Comandancias Generales actuaban como "cantones independientes". Para solucionar estos problemas propuso estructurar el mando de manera lo más unificada y centralizada posible, a fin de que las Comandancias quedasen subordinadas sin distingos al alto Comisario y acatasen a rajatabla todas sus disposiciones (AGA Caja M-87). Las autoridades metropolitanas aceptaron la sugerencia y el RD 1-9-20 estableció que el alto comisario, mientras fuera un general, tendría el mando de todas las fuerzas (art.1º). No obstante, podía delegar en los comandantes generales todas o parte de sus facultades (art.3º) y éstos podían seguir entendiéndose con el Ministerio de la Guerra para los asuntos militares de trámite (art.2º) (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I). A pesar de la voluntad que animó la publicación del Real Decreto, el problema no se solventó y los comandantes generales continuaron operando "por su personal albedrío y sin dar siquiera cuenta al Alto Comisario, bastándoles con poner en conocimiento el hecho consumado" (Ruiz Albéniz, 1994, p.258).

Los intentos "civilistas" culminarían con la frustrada creación del amalato del Rif (RD 16-9-22)¹¹ y el nombramiento de un civil como alto comisario.¹² La irrupción del Directorio militar de Primo de Rivera -a la que no fue ajena el desastre de Annual- frustraría estos tímidos ensayos (Morales Lezcano, 1986).¹³

8.2- El desastre de Annual y sus consecuencias en la organización de la Alta Comisaría

A lo largo de 1919 y 1920 las tropas españolas desarrollaron numerosas operaciones militares -combinadas con sobornos a determinados notables de las cabilas- que ampliaron el territorio bajo dominio español.¹⁴ La sumisión, más aparente que real, de numerosas cabilas de la zona occidental y la apertura de comunicaciones entre Tetuán y Larache abrieron buenas perspectivas para el dominio español de Yebala pero la debacle de Annual trastocó todo el panorama (Benjelloun, 1988a).

¹¹ Véase el apartado 11.3.1.

¹² El 2 de enero de 1923, el Gobierno nombró a Miguel Villanueva Gómez, como alto comisario, pero por enfermedad no llegó a ocupar el puesto. El secretario general desempeñó interinamente el cargo hasta el 16 de febrero, momento en que accedió al cargo otro civil, Luis Silvela Casado. Véase la tabla 1.

¹³ Sobre la relación que tuvo el desastre de Annual con la crisis del sistema de la Restauración véase, p.e., Caballero Domínguez (1997).

¹⁴ La ocupación de Chauen (14-10-1920) provocó una importante reacción cabileña que Raisuni consiguió encabezar. Una reactivada ofensiva española logró cercarlo, pero el desastre de Annual impidió su derrota absoluta. La delicada situación en la que se encontraron las tropas españolas motivó el establecimiento de negociaciones con Raisuni y un posterior acuerdo le permitió recuperar su control sobre gran parte del noroeste de Marruecos. La falta de entendimiento con Abdelkrim y sus ambiguas y despóticas actuaciones provocaron el enfrentamiento entre ambos. En enero de 1925, sería detenido por tropas rifeñas en Tazarut (Beni Aros) y conducido preso a las proximidades de Axdir (Beni Urriaguel), donde falleció por causas naturales en abril (Khallouk Tensamani, 1999).

En el otro extremo de la Zona, a partir de enero de 1920, el general Manuel Fernández Silvestre, que había sido nombrado comandante general de Melilla, reactivó las operaciones militares. La actuación de Silvestre estuvo encaminada, de forma obsesiva, a lograr la sumisión de las cabilas mediante acciones militares contundentes, combinadas ocasionalmente con la política de atracción de notables, de quienes obtenía su fidelidad con dinero (Madariaga, 1999).¹⁵ Entre mayo de 1920 y enero del año siguiente, las tropas españolas ocuparon Dar Drius (Metalsa), Tafersit, Azib de Midar (Beni Tuzin), Beni Ulichec, Beni Said, Tensaman y la cubeta de Annual. El objetivo del avance era la ocupación de la bahía de Alhucemas, en el corazón de la cabila de Beni Urriaguel; cabila considerada el núcleo de la resistencia. La falta de un liderazgo entre los cabileños, el desgaste constante a que estaban sometidos y la situación de hambruna que provocaba la sequía que azotaba el país desde hacía varios años (Ayache, 1981) facilitaron el rápido avance, pero éste pecó de falta de previsión y puso de manifiesto errores estratégicos y el desconocimiento, por parte de las máximas autoridades españolas, de la auténtica actitud y fuerza de los rifeños.

El bombardeo del zoco de Axdir (Beni Urriaguel), en abril de 1921, con la finalidad de apoyar a los acosados "amigos de España" y mientras se desarrollaban negociaciones secretas entre Silvestre y Abdelkrim -que había sido elegido jefe por los notables de Beni Urriaguel y Bokoia- resultó determinante para potenciar la unidad rifeña (Pando Despierto, 1999). Fruto de la intransigencia española y del liderazgo de Abdelkrim -quien estaba dispuesto a aceptar la instalación de un protectorado real, pero no la sumisión y la ocupación militar (Ayache, 1981)- fue la creación de una confederación de carácter defensivo entre diversas cabilas (Beni Urriaguel, Bokoia, Beni Bufrah, Beni Iteft, Beni Guemil, Metiua, Zarkat y Targuist) para hacer frente al avance español (Madariaga, 1999). La pérdida española de la posición de Abarrán (1-6-1921) puso fin a las negociaciones secretas y sirvió para levantar los ánimos de otras cabilas. A la pérdida de Abarrán sucedió la de Igueriben e inmediatamente después el "desastre de Annual" (22-7-1921).

En menos de dos semanas cayeron todas las posiciones militares y se desmoronó la estructura de la Comandancia General de Melilla que había costado levantar doce años.¹⁶ La noticia del desastre provocó un gran impacto en la región occidental. La necesidad de prestar atención a la crítica situación en la que se encontraba la propia ciudad de Melilla¹⁷ comportó el urgente desplazamiento de tropas y la imposibilidad de finalizar la campaña

¹⁵ Sobre este asunto véanse el capítulo 9 y el apartado 13.1.

¹⁶ El número de muertos españoles fue elevadísimo. El informe final de las Cortes apuntaba la cifra de 13.192 muertos (Hernández de Herrera y García Figueras, 1929-1930), aunque otros consideran más fiable la de 19.000 (Woolman, 1971) o incluso la de 20.000 (Serna, 2001).

Para una descripción detallada de todo el proceso véase Pando Despierto (1999).

¹⁷ El ambiente que la debacle originó en Melilla queda bien reflejado en la novela *Melilla la codiciada: Los buscadores del pan* (Berenguer, 1997).

militar, circunstancia que fue aprovechada por diversas cabilas de Gomara y Yebala para levantarse en armas. La contraofensiva española se inició el 17 de septiembre con el avance sobre Nador y a mediados de enero de 1922 las tropas españolas llegaron a las orillas del Kert, donde se consolidó el frente a lo largo de varios meses.

A raíz de la debacle, se impusieron los criterios revanchistas en el seno del Ejército y los jefes y oficiales que intentaban extender la influencia española combinando la acción política y la militar "fueron marginados por los que pedían la guerra total" (Balfour, 2002, p.168). El conflicto bélico adquirió tintes dramáticos y las tropas españolas no tuvieron escrúpulos en arrasar, torturar, quemar e incluso gasear a los rifeños.¹⁸

En el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla influyeron numerosas circunstancias militares y políticas. La máquina militar española en Marruecos "funcionaba rematadamente mal, debido a la deficiente organización, la ausencia casi total de planificación y previsión, la escasa preparación técnica de los mandos, la falta de instrucción de los soldados, la pobreza de medios materiales..." (Blanco Escolá, 1989, p.81).¹⁹ A estos hechos no eran ajenas algunas actuaciones corruptas que se producían en el seno del ejército, a las que ya nos hemos referido. A estos factores militares hay que añadir el abandono de sus responsabilidades por parte de numerosos jefes y oficiales. El 22 de julio, alrededor de doscientos jefes y oficiales se encontraban fuera de las posiciones a las que estaban destinados (Ruiz Albéniz, 1994).

Por otro lado, el desastre puso en evidencia la falta de implementación de una auténtica política de protectorado, la asignación de ridículos presupuestos destinados al

¹⁸ El corresponsal de *El Heraldo de Madrid* llegó a proponer que "obrar contra los rifeños como ellos obraron contra nosotros, no sería bastante: haría falta arruinar el territorio, exterminar la raza" (Cabanillas, 1922, p.275).

Al respecto es ilustrativo el testimonio de Arturo Barea: "cuando [la Legión] abandonaba un pueblo, no quedaban más que incendios y los cadáveres de hombres, mujeres y niños [...] Cuando se asesinaba a un legionario en una marcha solitaria por el campo, se degollaban a todos los hombres de los pueblos vecinos, a no ser que se presentase el asesino" (cit. en Preston, 1998, p.70).

También la literatura reciente se ha hecho eco de tales actuaciones. En una pequeña novela dirigida al público juvenil se describe de esta modo la entrada de las tropas españolas en una aldea recién bombardeada: "lo habían reducido a escombros [...] los cadáveres de una mujer y un viejo y varios corderos también muertos o agonizantes [...] Entre risas excitadas y gritos de alegría, la compañía entera acabó dedicándose al pillaje". Más adelante, el novelista añade que el capitán ordenó que cortasen los olivos y las cepas fuesen arrancadas y echadas al fuego, pues tenía "que quedar el recuerdo de que por aquí ha pasado una guerra. Un recuerdo que dure varias generaciones. Por eso hay que arrasarlo todo: casas, cosechas, ganado..." (Martínez de Pisón, 2000, pp.135-137).

¹⁹ Las afirmaciones de Blanco Escolá han sido confirmadas por otros autores. Geoffrey ha considerado la derrota de Annual como uno de los ejemplos históricos de la incompetencia militar (Geoffrey, 2001). Lyautey, por su parte, advirtió en 1925 que la mayor parte de los oficiales españoles no eran competentes profesionalmente cuando descubrió estupefacto que el coronel al mando de la Inspección General de Intervención y Tropas Jalifianas no sabía leer un mapa del Estado Mayor (Rivet, 1996, vol.3).

Sobre la ausencia de planificación y de medios, Arturo Barea, refiriéndose a una operación en Río Martín, comentó: "¡No teníamos ni una brújula, ni una lámpara, ni un mapa! Las unidades del ejército español en Marruecos iban a la batalla sin medio alguno de orientación. Se mandaba a los hombres al frente, y se dejaba a su instinto el averiguar hacia dónde avanzar y sobre todo cómo regresar a sus bases; y unidad tras unidad se perdían en la noche" (Barea, 1977, p.98).

Más recientemente, en una novela bien documentada, se explica que los códigos de señales que utilizaron las fuerzas del Ejército y de la Armada en la evacuación de la posición de Sidi Dris (Tensaman) no eran comunes (Silva, 2001).

Sobre las lamentables condiciones de vida de los soldados véase Balfour (2002, pp.412-425).

desarrollo económico y social de la Zona, el divorcio existente entre Madrid y Tetuán y las graves diferencias de criterio entre jefes militares: los partidarios de contemporizar con las realidades indígenas (Berenguer, Castro Girona o Gómez-Jordana) y los defensores de la acción bélica pura y dura (Silvestre, Sanjurjo o Franco) (Morales Lezcano, 1993a).²⁰ La política expeditiva de Silvestre -decidido a "realizar su osado plan a hurtadillas de su general en jefe" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.39)- favoreció la sublevación de las cabilas de retaguardia -cuya sumisión había sido más teórica que real-, en las que no se había efectuado su desarme. El país se levantó alentado por el desánimo que cundió entre los españoles y por el sentimiento de revancha que había generado la nefasta política española (Ayache, 1996). El revés "fue la cristalización de errores de conducta y de claudicaciones de autoridad, que no supieron tampoco corregirse a tiempo" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.39), ni en Tetuán ni en Madrid. Los militaristas más recalcitrantes criticaron a los políticos la escasez de medios de que habían dispuesto y la indecisión con que habían abordado la actuación en Marruecos que, entre otras consecuencias, no había conseguido implicar a la población española en la cuestión marroquí.²¹ Por su parte, los sectores "civilistas" acusaron a los militaristas de actuar de manera incompetente. Estos, al sentirse "atacados, vilipendiados, irían desarrollando un profundo sentimiento de amargura y frustración y un afán de revancha" (Madariaga, 2002, p.53).²²

Ante la necesidad de esclarecer responsabilidades, el Gobierno formó una comisión presidida por el general Picasso. El Expediente elaborado fue presentado, en julio de 1922, en el Consejo Supremo de la Guerra. El informe, que subrayó la falta de coordinación de la cadena de mando y la inexistencia de una auténtica política de atracción y de protectorado, repartió las culpas entre el Alto Comisario -por haber tolerado o por desconocer el funcionamiento de la zona oriental del Protectorado-, el Comandante General de Melilla -por prescindir de sus elementos propios y confiar excesivamente en las sumisiones-, los jefes de los Servicios -por incumplir sus funciones- y los sistemas de reclutamiento de oficiales y tropas de la Policía Indígena (*De Annual a la República...*, 1931).²³ Por su parte, el Congreso nombró una comisión de diputados para aclarar las responsabilidades políticas. La comisión no pudo concluir sus trabajos, pues el golpe de estado de Primo de Rivera (13-

²⁰ Como caso ilustrativo puede servir la destitución, por Silvestre, del coronel Morales -jefe de la oficina de Asuntos Indígenas de Melilla-, quien propugnaba una prudente y paulatina ocupación del territorio para evitar provocar conflictos armados y había advertido de las reacciones que podía provocar su política en las cabilas. Silvestre le sustituyó, en marzo de 1921, por el comandante Villar, que defendía unos postulados muy próximos a los suyos (Madariaga, 2002). Sobre la agresividad y la ambición que caracterizó la actuación de numerosos militares africanistas véase, también, Cordon (1977).

²¹ A modo de ejemplo, puede mencionarse la conferencia que impartió el teniente coronel Francisco Martín Llorente en el Círculo Católico de Artes e Industrias de Madrid, el 12 de diciembre de 1920. Martín Llorente señaló como factores determinantes de la crisis la escasa dotación presupuestaria militar y la falta de respaldo que el Ejército tenía en la Península: "es preciso, digo una vez más, que el soldado se dé cuenta siempre, a todas horas, de que España está detrás de él, mirándole con amorosos ojos" (Martín Llorente, 1920, p.20).

²² Sobre las responsabilidades en el desastre véase también Pennell (1982).

²³ Este volumen recoge los "Documentos relacionados con la información instruida por el sr. general de división D. Juan Picasso sobre las responsabilidades de la actuación española en Marruecos durante julio de mil novecientos veintiuno".

9-1923) dio carpetazo al asunto. El desastre de Annual fue uno de los elementos que aceleraron la caída de la monarquía alfoncina y el ambiente que generó favoreció la acción de Primo de Rivera (Tusell, 1987).

8.2.1- Los ensayos para establecer un auténtico régimen de protectorado

Los sectores "civilistas" también consideraron que la ausencia de una verdadera política de protectorado en las cabilas ocupadas²⁴ -donde había predominado "la acción militar sobre la gestión civil" (Morales Lezcano, 1976, p.117)- había sido otro factor determinante en la crisis desatada en la Zona. Las propuestas para implantar realmente el régimen de protectorado en las zonas pacificadas arreciaron tras el desastre, que había puesto en evidencia numerosos errores de la acción política: "lo ocurrido en Melilla no es una simple derrota militar, sino algo más trascendental y definitivo: el derrumbamiento de todo un sistema" (Ruiz Albéniz, 1994, p.290).

Aunque la grave situación militar no aconsejaba la realización de muchos ensayos, el profundo impacto que generó el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla contrapesó la balanza y el Gobierno decidió otorgar mayor atención a la acción política. En agosto de 1922, el Alto Comisario elaboró un proyecto de Real Decreto para unificar en su mano la acción política -eliminando las atribuciones que en esta materia conservaban los comandantes generales- y ensayar la organización civil y el establecimiento de un verdadero protectorado en las regiones pacificadas. La Sección de Marruecos del Ministerio de Estado consideró acertada la reforma propuesta por el Alto Comisario, pero advirtió que tanto o más esencial era corregir la actitud de los funcionarios en la Zona y la indolencia e irresponsabilidad que caracterizaban su actuación y la de la Alta Comisaría. La Sección de Marruecos denunció que los funcionarios -nombrados sin una selección escrupulosa y atendiendo a las conveniencias de cada Cuerpo- sólo estaban preocupados por obtener ascensos y aumentos de sueldo y ejercían irregularmente actividades comerciales. Asimismo, criticaba a la Alta Comisaría por no sancionar estas irregularidades (AGA Caja M-24).

El RD 16-9-22 recogió, prácticamente en su totalidad, la propuesta del Alto Comisario y, en su Exposición, criticó la organización adoptada en 1913: el criterio de atribuir la intervención a autoridades de diverso carácter había provocado que se desarrollaran, paralelamente y sin la debida unidad, dos intervenciones políticas. Su dirección radicaba en el alto comisario, pero no se había concretado la compenetración que exigía "un mismo

²⁴ Sobre este asunto véase el capítulo 12.

servicio y la recta aplicación de una misma política". Por todo ello, subrayó la necesidad tanto de unificar la dirección de la política del Protectorado, como de establecer una "íntima relación entre la acción militar y la ejercida por medio de los organismos propiamente civiles".

A pesar de esta declaración de principios, el Real Decreto estableció, de hecho, un doble sistema interventor. Para unificar la acción política, la Delegación de Asuntos Indígenas se refundió en la Secretaría General y el delegado asumió el cargo de inspector general de Intervención Civil y Servicios Jalifianos (art.1º). Paralelamente, creó una Inspección General de Intervención Militar y Tropas Jalifianas, bajo el mando de un general (art.2º). Ambas Inspecciones debían relacionarse constantemente e informar del estado de sus territorios al secretario general, quien podía proponer al alto comisario la implantación del régimen civil en los territorios que considerara adecuados (art.3º). El Real Decreto tampoco definió de forma explícita la dependencia de la Inspección General de Intervenciones Militares respecto de la Secretaría General, hecho que mermaría la unidad de mando.²⁵

Con el fin de reforzar el control directo del alto comisario sobre las Fuerzas Indígenas y las oficinas de Policía Indígena, la disposición estableció que su organización dependería de él -para lo que estaría asesorado por el inspector general de Intervención Militar y Tropas Jalifianas- (art.5º) y las relaciones que desde el punto de vista militar debían tener estas fuerzas con los comandantes generales también serían concretadas por el alto comisario (art.6º). De este modo, las Fuerzas Jalifianas escaparon al control directo de aquellos y su actuación, que debía ser esencialmente política,²⁶ quedó supeditada a las decisiones de la máxima autoridad de la Zona.

El RD 16-9-22 fue complementado con el nombramiento de Miguel Villanueva Gómez como alto comisario. La designación de un civil para el cargo comportó la obligación de sustraerle el título de general en Jefe y se retomó un modelo organizativo similar al establecido por el RD 11-12-18. El RD 17-1-23 suprimió este cargo y su Cuartel General anexo (art.1º) y colocó los territorios de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla bajo el mando de sus jefes respectivos (arts.2º y 3º). La conveniencia de que un alto comisario civil contara con asesoramiento técnico para coordinar las iniciativas y necesidades de las Comandancias y para mantener el enlace con el Ministerio de la Guerra motivó el restablecimiento de su Gabinete Militar (art.6º). El Real Decreto, sin embargo, no concretó las relaciones entre estas autoridades, por lo que el mes siguiente tuvo que dictarse

²⁵ La Sección de Marruecos había planteado que la Secretaría General fuera el organismo que asumiese las dos Inspecciones y actuara de puente entre ellas y el alto comisario (AGA Caja M-24). Sin embargo, esta acertada propuesta no se materializó.

²⁶ Véase el capítulo 9.

una Real Orden que las regulara. La ROC 19-2-23 otorgó al alto comisario la inspección sobre todas las autoridades y servicios militares y la iniciativa de las operaciones militares, cuya preparación y ejecución encomendó a los comandantes generales.

Otra de las decisiones "civilistas" fue la supresión de la Comandancia General de Larache, cuyo territorio pasó a depender de la Comandancia de Ceuta (art.7º del RD 17-1-23). Como la situación militar puso en evidencia que no era posible la unificación completa de los servicios militares en la región occidental, el RD 21-3-23 tuvo que dividir la Comandancia de Ceuta en dos zonas, Ceuta y Larache, aunque colocó a la segunda bajo la dependencia de la primera (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

El Real Decreto 16-9-22 abrió la posibilidad de establecer el régimen civil en las cabilas pacificadas con la intención de avanzar en lo que debía ser el auténtico establecimiento del Protectorado. Sin embargo, la presión de los sectores militaristas, que acusaron a esta política de caracterizarse por un "rabioso civilismo" y de limitar la "acción militar exageradamente", frenaron su aplicación (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.54).

Los vaivenes que experimentó la política marroquí de la Monarquía alfoncina ponen de manifiesto que se caracterizó por seguir "una línea incierta y discontinua en la que los cambios de criterio eran tantos y tan frecuentes como las crisis de gobierno y esto hizo que la labor careciera de continuidad" (Salas Larrazábal, 1992, p.114).²⁷

8.3- La Alta Comisaría en el Directorio militar de Primo de Rivera

8.3.1- Las reformas administrativas durante el conflicto bélico

La política española en la Zona experimentó un cambio de rumbo importante tras el pronunciamiento del general Primo de Rivera (13-9-1923), aunque a consecuencia de sus planteamientos abandonistas, hasta los primeros meses de 1924, Primo se limitó a mantener en líneas generales la situación heredada del gobierno anterior (Sueiro Seoane, 1993b).

Con el fin de ganar apoyos para su política en Marruecos y, probablemente, para obtener orientaciones que la guiaran, Primo de Rivera inició contactos con los grupos africanistas. En octubre de 1923 requirió a la Liga Africanista -entidad que se había adherido al nuevo régimen el mes anterior (Liga Africanista Española, 1923a)- sus opiniones acerca del problema marroquí y ésta le aconsejó conceder "plenos poderes" al alto

²⁷ Desde la firma del convenio de 1912 al pronunciamiento de Primo de Rivera, en 1923, se sucedieron dieciocho gabinetes ministeriales (Martínez Cuadrado, 1978) y se nombraron siete altos comisarios; si bien uno de ellos, Miguel Villanueva Gómez, no llegó a tomar posesión del cargo por enfermedad. En la Zona francesa, Lyautey ostentó el cargo de *résident général* de 1912 a 1925.

comisario para el desempeño de sus funciones (Liga Africanista Española, 1923b, p.325). Este punto de vista fue una constante en todas las propuestas de organización administrativa que la Liga elevó al Gobierno. Tras el desembarco en Alhucemas, y ante las nuevas perspectivas que se presentaban, volvió a reclamar la concesión de "la mayor suma de atribuciones" a los altos comisarios (Liga Africanista Española, 1926, p.10).

En consonancia con las propuestas de la Liga, el RD 18-1-24 confirmó al alto comisario como depositario de todos los poderes de España en la Zona (art.3º). La concreción de sus atribuciones y la organización de los servicios de la Alta Comisaría se posponían hasta la redacción de un próximo reglamento (art.5º); sin embargo el artículo 4º apuntó algunas que conviene mencionar: gozaba de mayores atribuciones respecto a la inversión de las cantidades que España anticipara para equilibrar el Presupuesto de la Zona, mientras fuese un general ocuparía el cargo de general en Jefe del Ejército de ocupación - puesto que se restablecía- y, con objeto de evitar intromisiones en el desarrollo de su gestión por parte de los organismos metropolitanos y reducir los trámites burocráticos, únicamente sometería al Gobierno los asuntos que por su trascendencia fueran indispensables.

En los primeros meses del año 1924, los rifeños intensificaron los ataques en Gomara, presionaron a lo largo de la línea del río Lau y lograron el levantamiento de cabilas que aparentemente habían sido sometidas en la zona occidental. Estos hechos motivaron la adopción de medidas para reforzar la acción militar en detrimento de la acción política, con lo que se iniciaba el desmantelamiento de la incipiente organización civil.

El RD 11-5-24 suprimió -tácitamente- la DAI y sustituyó las dos Inspecciones Generales de Intervención Civil y Militar por sendas Secciones de Intervención (arts.1º y 2º). Ambas quedaron constituidas como órganos auxiliares del Alto Comisario para el desarrollo de la política indígena. La Sección Civil dependía de la Secretaría General y ejercía la intervención sobre el Majzen, las autoridades marroquíes de las ciudades y de las regiones pacificadas. Su jefe pertenecía a las Carreras diplomática o consular (art.1º). La Sección Militar quedó subordinada al jefe del E.M. del Ejército -quien además ejercía el mando sobre las Fuerzas Jalifianas- y desarrollaba su labor en las regiones no pacificadas totalmente (art.2º). La subordinación de la labor interventora al estamento militar - justificada por el Gobierno por la delicada situación bélica- se concretó al obligar a los jefes de ambas Secciones a informar inmediatamente a los comandantes generales de todo aquello que les pudiera interesar y, en caso necesario, las oficinas interventoras tenían que relacionarse directamente con dichos comandantes (art.9º). Por otra parte, la dificultad de comunicaciones entre Tetuán y Melilla motivó que se otorgara al comandante general de la región oriental una delegación de funciones total respecto a la misión interventora, aunque

para ello estaría asesorado por un funcionario civil (art.6º).²⁸ Por este motivo, el Real Decreto creó un Negociado Militar de Intervención Regional en Melilla, que informaba diariamente a la Alta Comisaría. Con objeto de establecer una mínima unidad de acción, el Negociado debía consultar a Tetuán los asuntos que pudieran tener repercusión en la política general de la Zona (art.7º).

El reglamento a que aludía el RD 18-1-24 fue aprobado seis meses más tarde. El "Reglamento referente a las atribuciones del Alto Comisario y organización de los servicios de la Alta Comisaría, así como a las relaciones de la misma con el Gobierno" (RD 12-7-24) incrementó las atribuciones del alto comisario y, con el fin de definir las, especificó los casos en los que forzosamente debía consultar al Gobierno: relaciones oficiales con los gobiernos extranjeros, Presupuesto general de la Zona y sus modificaciones, ejecución de obras que excedieran de 100.000 pts. con determinadas excepciones de carácter extraordinario, contratación de servicios públicos cuya cuantía anual del arriendo no excediera de 50.000 pts. y que su gestión no correspondiera a las Juntas de Servicios Municipales, los asuntos que podían implicar modificación de las orientaciones marcadas por el Gobierno y los que supusieran modificación de las disposiciones legislativas fundamentales (art.13º).²⁹ También competía al alto comisario aconsejar al Majzen los nombramientos del personal marroquí (art.26º) y, previa consulta al Gobierno, del gran Visir, los ministros del Majzen y el bajá de Tetuán (art.24º). Por su parte, reservaba al jefe del Gobierno la libertad de nombrar al personal español que perteneciera a las Carreras o Cuerpos facultativos del Estado, aunque debía consultar previamente al alto comisario (art.22º); autoridad que podía nombrar a quienes no tuvieran que pertenecer a dichas Carreras o Cuerpos (art.25º). Tanto el jefe del Gobierno, como el alto comisario, dando conocimiento al primero, podían separar de su destino a cualquier empleado del Protectorado (arts.36º y 37º). Las competencias del alto comisario respecto a los nombramientos de personal español fueron restringidas posteriormente en beneficio de la Presidencia del Gobierno (RO 14-7-26).

La mayor autonomía administrativa otorgada al alto comisario fue recibida con agrado en los ambientes africanistas, donde se achacaban los errores cometidos no sólo a cuestiones legislativas "sino al fenómeno natural en la administración metropolitana de centralizar y fiscalizar los servicios". En dichos ambientes se consideraba que Madrid debía ocuparse de la acción política, pues las líneas generales del problema hispano-marroquí debían "resolverse en armonía con los restantes intereses nacionales, tanto interiores como

²⁸ El funcionario consular encargado hasta el momento de la Intervención Local de Nador asumió las funciones de delegado de la Sección Civil de Intervención en la Comandancia General de Melilla (art.8º).

²⁹ La mayor libertad de acción que se otorgaba al alto comisario en el empleo y autorización de créditos quedó regulada detalladamente, sin embargo, en los artículos 14º a 20º. Posteriormente fueron ampliadas posteriormente en diversas ocasiones. Véanse, p.e., los RRDD 6-11-24 y 1-1-30.

exteriores, cuya visión de conjunto sólo puede abarcarse desde la poltrona ministerial metropolitana"; mientras que la Alta Comisaría debía gestionar la acción administrativa, pues la proximidad ayudaba a solucionar los problemas específicos (Sangróniz, 1924a, p.3).

Respecto a la organización de los servicios de la Alta Comisaría, entre las novedades más importantes que introdujo el Reglamento, cabe señalar la sustitución de la Secretaría General por una Delegación General. El delegado general, a la vez que jefe inmediato de todos los Servicios civiles afectos a la Alta Comisaría (art.4º), asesoraba al alto comisario en todos los asuntos importantes (art.49º), despachaba con los directores de los Servicios (art.50º), disponía de facultades resolutorias de los asuntos de trámite que no implicasen acuerdo fundamental o definitivo (art.53º) y desempeñaba todas aquellas funciones que le encomendara el alto comisario (art.54º).

El Reglamento también transformó las Delegaciones en Direcciones, las cuales asumían los Servicios de las anteriores, con excepción de Correos y Telégrafos, que los sustrajo a la de Fomento y los adjudicó a una nueva Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales (arts.8º a 11º). Esta se responsabilizó de los Servicios de Intervención comprendidos, hasta la fecha, en la Secretaría General y en la recién creada Sección Civil de Intervención (art.6º). Por otra parte, la RO 6-11-26 creó el Servicio Intervención de Hacienda del Majzen y lo integró momentáneamente en la Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros, como ya hemos señalado.

Por último, el Reglamento estableció que todos los funcionarios de la Zona debían dirigirse al jefe del Gobierno por medio del alto comisario obligatoriamente (art.47º), con lo que también se ampliaban sus atribuciones en este aspecto. Con objeto de centralizar todas las relaciones, las autoridades de la Zona se dirigirían a las de fuera de ella por medio de la Presidencia del Gobierno, salvo en casos especialmente autorizados -relaciones directas de carácter exclusivamente militar de las autoridades navales y militares españolas con sus Ministerios, comisiones y exhortos que las autoridades judiciales dirigieran a las de España o del extranjero, relaciones directas de las autoridades españolas de la Zona y españolas de Tánger en asuntos de urgencia o mero trámite- y en los contactos con la Zona francesa o cuando la urgencia no permitiera seguir el trámite normal (art.48º).

La agudización de los combates y el malestar existente en la Península obligaron a Primo de Rivera a efectuar una retirada estratégica para reducir personal y gastos, defender la línea ferroviaria Tánger-Fez, la carretera Tánger-Tetuán-Fez y las principales ciudades (Balfour, 2002).³⁰ El repliegue permitiría también preparar las futuras operaciones a un ritmo adecuado para los intereses españoles. La retirada se inició el 8 de septiembre y el 16

³⁰ La delimitación de la llamada "Línea Primo de Rivera" o "Línea Estella" puede observarse en el mapa 22.

de octubre Primo asumió las funciones de alto comisario para dirigirla personalmente, pues la operación se estaba complicando extraordinariamente y el desánimo cundía en las filas españolas. La situación llegó a ser tan preocupante que se temió la repetición de un nuevo Annual.³¹ El repliegue español y la ofensiva rifeña facilitaron que a finales del año casi todas las tribus de Gomara y Yebala se hubieran unido a Abdelkrim. Por primera vez en su historia, "las tribus árabes y bereberes se hallaban unidas bajo una única y determinada jefatura" (Woolman, 1971, p.160).

La expansión de las tropas de Abdelkrim provocó una nueva reorganización de los Servicios de Intervención. El Gobierno planteó su reforma argumentando la conveniencia de combinar la acción política con la militar -aunque en realidad lo que hizo fue subordinar aún más la función interventora al estamento militar- y colocarla bajo la inmediata dependencia del alto comisario. EL RD 20-5-25 restableció la Inspección General de Intervención y Tropas Jalifianas en sustitución de la Sección Militar de Intervención. La Inspección dependía directamente del alto comisario -si bien el mando inmediato recaía sobre un coronel- y era la dependencia encargada de auxiliarle en todos los asuntos relacionados con la Intervención en el campo (art.1º).³² El Real Decreto también limitó la intervención de la Sección Civil al Majzen y a las autoridades marroquíes de las ciudades (art.2º), eliminando su competencia sobre las zonas pacificadas.

Paralelamente, ante la necesidad de unificar la acción de las Fuerzas Jalifianas y de coordinar la actividad interventora con las mismas, el Real Decreto confió a la Inspección General de Intervención la centralización de todos los asuntos de la intervención y de las gestiones relativas al régimen de las fuerzas dependientes del Majzen. Para asegurar el éxito y la coordinación de las operaciones militares y de la acción política, la Inspección debía informar asiduamente al Estado Mayor del desarrollo de la política general de la Zona y asesorarle sobre los asuntos que pudieran tener repercusión en su esfera de acción. Cuando fuera preciso, el jefe de la Inspección podía asumir el mando de las Fuerzas Jalifianas que operasen en una zona o sector determinados (art.3º). La subordinación de la acción política a la militar se agudizó al plantear el Real Decreto que, en las áreas donde la situación militar fuese más delicada, los jefes de las Mehal-las ejercerían la función interventora (art.7º).³³ Asimismo, por dificultades de comunicación, el comandante general de Melilla continuó ejerciendo las máximas atribuciones interventoras, dentro de la natural subordinación al alto

³¹ El número de bajas en las tropas españolas fue elevadísimo pero, al igual que en el caso de Annual las cifras que ofrecen diferentes autores no concuerdan y van desde los aproximadamente 2.000 muertos (Payne, 1986) a los 15.000 (Hernández Mir, 1930), pasando por las más de 10.000 bajas que apunta otro (Alcaraz Cánovas, 1999).

³² Posteriormente, cuando el conflicto se decantó claramente a favor de los intereses españoles, el RD 9-4-26 descargó al alto comisario de esta responsabilidad y, con objeto que la acción política y la militar continuaran lo más íntimamente hermanadas, el jefe del E.M. General asumió el cargo de inspector general de las Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas (art.1º).

³³ Las Mehal-las era el nombre tradicional que se daba a los cuerpos del ejército del sultán. En la Zona española constituyeron las fuerzas del Majzen jalifiano y formaban parte de las llamadas "fuerzas indígenas". Véase el capítulo 9.

comisario. Para ello estaba auxiliado una nueva oficina Central de Intervención y Fuerzas Jalifianas de Melilla que también entendía del régimen militar de estas fuerzas en aquella región (arts.9º y 10º).

Seis meses más tarde, la O 5-11-25 reforzó todavía más el control militar sobre la Administración del Protectorado. Los comandantes generales de Melilla y Ceuta, el general de la Zona de Larache y el general jefe del Sector de Axdir quedaron investidos de una delegación del Alto Comisario para llevar a cabo la inspección de todos los Servicios del Protectorado de su jurisdicción. El predominio de la acción militar sobre la civil fue la constante que guiaba la actuación de Primo de Rivera en Marruecos. En noviembre de 1925, manifestó al general Gómez Jordana-Souza: "por mucho carácter civil que queramos dar a la obra, no se puede desprender en mucho tiempo del militar que ha dejado huella tan fecunda en el Protectorado en los dieciséis años de existencia" (AGA Caja M-11).

8.3.2- El ataque rifeño a la Zona francesa y sus consecuencias

En abril de 1925, la inesperada ofensiva de Abdelkrim contra la Zona francesa provocó un giro radical en el conflicto. En pocas semanas, los franceses perdieron cuarenta y tres posiciones y tuvieron más de 6.000 bajas (Pennell, 2001). Abdelkrim extendió su dominio a las cabilas del Uarga, sus tropas se situaron a treinta kilómetros de Fez y llegaron a amenazar las ciudades de Taza y Uazán. Las cabilas de esta región se unieron a los rifeños pero no así el resto de las tribus del norte del Marruecos francés. Su fidelidad al Sultán fue una muestra de la acertada política de Lyautey (Woolman, 1971).³⁴

La delicada situación obligó a Francia a modificar su actitud respecto al conflicto que, hasta el momento, podría definirse como de "neutralidad benévola" con los rifeños (Sueiro Seoane, 2000, p.143).³⁵ Los iniciales reveses de las tropas francesas provocaron la destitución de Lyautey como comandante en Jefe de las fuerzas francesas en el mes de julio

³⁴ No existe certeza absoluta acerca de las razones que movieron a Abdelkrim a desencadenar este ataque (Rivet, 1996, vol.3), aunque una serie de factores proporcionan algunos indicios. El trazado del límite fronterizo entre ambas Zonas de protectorado era totalmente artificial y diversas cabilas del Rif meridional habían quedado divididas. Además dicha frontera privaba al Rif de su granero del Uarga (Youssoufi, 1976). Por otro lado, las tribus al norte del Uarga habían aceptado la jefatura del jefe rifeño (Woolman, 1971) y existía una pugna entre los franceses y Abdelkrim por el control de Beni Zerual. La Administración francesa había extendido progresivamente su influencia en esta cabila y el establecimiento de posiciones militares amenazaba el apoyo de las cabilas aliadas de Abdelkrim, ponía en peligro la llegada de suministros y minaba el prestigio del líder rifeño. El objetivo pudo ser, no el batir completamente a los franceses -Abdelkrim era consciente que el Marruecos atlántico no aceptaría su autoridad, según su secretario particular Hitmi-, sino inflingirles una serie de derrotas que les forzaran a dejarle las manos libres en aquel territorio y a reconocer su soberanía hasta el río Uarga (Rivet, 1996, vol.3).

³⁵ Hasta el verano de 1923, Lyautey no había puesto dificultades al paso de bienes y personas entre la Zona francesa y las regiones sublevadas para no enemistarse con los rifeños, quienes inicialmente sólo rechazaban la sumisión a España pero no al Sultán. A partir de aquel verano, al considerar que Abdelkrim se había convertido en un líder independentista, que no acataba la autoridad del Sultán, comenzó a entorpecer el aprovisionamiento de material bélico (Sueiro Seoane, 1993b).

y la celebración de la Conferencia de Madrid, en junio y julio de 1925.³⁶ La Conferencia se vio coronada con la firma de una serie de acuerdos -vigilancia marítima y terrestre, protección de Tánger, trazado de fronteras y aspectos políticos- que marcaron el camino para el entendimiento entre Francia y España y, fruto de los mismos, la decadencia de Abdelkrim.³⁷

El primer gran resultado de la Conferencia fue el acuerdo para llevar a cabo una operación conjunta sobre Alhucemas, que Primo de Rivera y el general Petain concretaron el 28 de julio. El desembarco se efectuó el 8 de septiembre y a partir de aquel momento comenzó la última gran fase del conflicto armado, aunque la resistencia rifeña fue muy encarnizada. De forma paralela a la ofensiva desencadenada desde Alhucemas, las operaciones franco-españolas se generalizaron en todos los frentes y el conflicto alcanzó unos niveles de violencia escalofriantes. El 23 de septiembre, Chauen fue bombardeada con bombas de 100 kilogramos (Rivet, 1996, vol.3) y, durante su avance por el Rif, las tropas españolas utilizaron intensamente gases venenosos (Woolman, 1971). Su uso ya había sido acordado en 1921 por el Alto Comisario y el Ministro de la Guerra, a pesar de que diferentes Convenciones y Tratados internacionales firmados por España los prohibían (Pando Despierto, 1999). El propio Alfonso XIII se manifestó partidario de servirse de ellos "para ahorrar vidas francesas y españolas, más preciosas que las vidas rifeñas" (Rivet, 1996, vol.3, p.306 nota 744).³⁸

El 6 de febrero de 1926, España y Francia firmaron otro convenio para coordinar nuevas operaciones militares en todos los frentes (Sueiro Seoane, 1993b). Al mismo tiempo, las autoridades francesas y españolas -interesadas en poner fin al conflicto lo más pronto posible, por el creciente rechazo que se había generado en las respectivas metrópolis y la sangría económica que suponía- promovieron conversaciones de paz con Abdelkrim, convencidas de encontrar una cierta receptividad por parte del líder rifeño ante la creciente presión que ejercían sobre sus líneas. Sin embargo, las previsiones franco-españolas no se cumplieron y los rifeños rechazaron las condiciones que les ofrecían.³⁹ En su decisión pudo

³⁶ Lyautey dimitió como *résident général* el 28 de septiembre de 1925. En su dimisión influyeron tanto la presión de los sectores izquierdistas de la Metrópoli como la de banqueros, sociedades y colonos a los que había dificultado la explotación de Marruecos (Woolman, 1971; Rivet, 1996, vol.3).

³⁷ Sobre el desarrollo de la Conferencia y sus resultados véase Ramiro de la Mata (2001, pp.274-291). El contenido íntegro de los acuerdos puede localizarse en *Acuerdos hispano-franceses...*, (1925).

³⁸ Sobre el uso de gases asfixiantes en las operaciones militares véanse Pando Despierto (1999, pp.262-264 y 309-310), Madariaga (2002, pp.52-73), Viñas (2001, pp.85-112) y Balfour (2002, pp.241-300).

³⁹ La delegación rifeña estaba dispuesta a admitir el desarme de las cabilas, aunque con la condición de constituir una fuerza armada puramente rifeña encargada del mantenimiento del orden interno. Por el contrario, no aceptaban "ninguna injerencia del Gobierno xerifiano, ni el reconocimiento del Sultán en la zona española, en los asuntos interiores del Rif [...] ninguna acción interventora o tutelar de parte de las autoridades del Protectorado", ni el alejamiento de Abdelkrim. No obstante, dejaba abierta la posibilidad a que éste abandonara el poder, por propia iniciativa y cuando lo considerase oportuno (Gómez-Jordana Souza, 1976, pp.168-170).

Sobre estas conversaciones véase también Woolman (1971, pp.225-227 y 229-231).

influir el desencadenamiento de una nueva ofensiva franco-española -fruto de los acuerdos de febrero- que se inició con anterioridad al cierre definitivo de las conversaciones.

Los éxitos obtenidos las fuerzas aliadas en el Rif provocaron la decisión de Abdelkrim de entregarse a los franceses en Targuist (27-5-1926) para evitar caer en manos de los españoles.⁴⁰ Gracias a las sucesivas ofensivas, los españoles lograron la sumisión de gran parte de las cabilas de Gomara⁴¹ y establecieron, por primera vez, el enlace terrestre entre Tetuán y Melilla.

La rendición de Abdelkrim no supuso el fin de las hostilidades y numerosos grupos continuaron ofreciendo una intensa resistencia. Por otra parte, muchas de las sumisiones conseguidas a finales de 1926 o en los inicios de 1927 fueron bastante precarias y las acciones de guerrilla se sucedían con frecuencia en la retaguardia. A principios del año 1927, la resistencia rifeña todavía se mostraba muy activa y, en los meses de marzo y abril, desencadenó un contraataque en Tagsut, Beni Buchibet y Beni Ahmed que provocó numerosas bajas entre las fuerzas españolas. En la contraofensiva, obstaculizada por unas muy duras condiciones meteorológicas en las que la nieve dificultó enormemente las operaciones, las autoridades españolas llegaron a movilizar 14.000 hombres (Campos, 2000) y fue necesaria la colaboración con los franceses. Los combates fueron muy cruentos y la represión enérgica: "Todas las fuerzas razian e incendian los poblados que encuentran a su paso imponiendo ejemplar castigo a la kabila" de Tagsut (Redacción, 1927a, p.127).

Recién finalizadas estas operaciones, las tropas españolas iniciaron la ofensiva final en Yebala con el objetivo de someter la última resistencia concentrada en las cabilas de Beni Aros, Sumata y Beni Issef. El 10 de julio de 1927 se llevaron a cabo oficialmente las últimas operaciones militares y Sanjurjo anunció el final de la guerra.⁴² A pesar de la proclama, las acciones militares debieron prolongarse hasta el año siguiente,⁴³ como consecuencia de las condiciones del conflicto, las características del terreno y del poblamiento de la Zona, la posesión de numerosas armas por parte de la población y su patente rechazo a aceptar una sumisión que tenía más de militar que de política.

⁴⁰ El 12 de septiembre, Abdelkrim abandonó definitivamente el territorio de Marruecos y fue confinado por las autoridades francesas en la isla de Reunión.

⁴¹ El legendario "raid" de Capaz por Gomara, en el que obtuvo en dos meses la sumisión de diez cabilas y consiguió entrar en Chauen (10-8-1926) se debió no sólo a su buen conocimiento de la región y a su habilidad para atraerse a numerosos caídos -para lo que no dudó en utilizar el soborno- (Madariaga, 2002), sino también al rechazo que existía hacia Abdelkrim en determinados sectores gomaries. Este nunca había obtenido una adhesión unánime en Gomara sino que, en ocasiones, ésta se produjo mediante el uso de coacciones o por conveniencia, más que por convencimiento sincero. Como muestra del descontento existente entre algunos grupos podemos citar que, en enero de 1925, Abdelkrim tuvo que sofocar una revuelta en El Ajmás (Pennell, 2001).

⁴² El mapa 23 presenta las fases del avance de las tropas españolas entre 1924 y 1927.

⁴³ La Intervención Territorial del Lucus señaló que la kabila de Sumata no pudo dominarse hasta el 28 de mayo de 1928 (Intervención del Territorio del Lucus, s.a. [1948]).

La finalización del conflicto a gran escala supuso un balón de oxígeno para la Dictadura. A partir de aquel momento se ponía fin a las cuantiosas pérdidas humanas y podía reducirse el presupuesto destinado a la acción de España en Marruecos. La escalada militar había provocado un enorme incremento del mismo. De los 120 millones de pts. presupuestados en 1914 se pasó a los 750 en el bienio 1926-27, de los que el 80% se destinó a la pacificación (Morales Lezcano, 1993a). Por todo ello, el fin de la guerra puede ser considerada "el hecho más afortunado de la Dictadura" (Brenan, 1977, p.116).

8.3.3- La nueva organización de la Alta Comisaría a raíz de la pacificación

La previsible finalización del conflicto bélico motivó una mayor preocupación por el desarrollo económico de la Zona, hasta el momento muy abandonado. Para lograr una mayor eficacia y simplificar la labor de la Dirección de Fomento -muy ocupada en el desarrollo del Plan de Obras Públicas de 1925-, el Dh 1-1-27 le sustrajo los asuntos relativos a agricultura, montes y comercio que pasaron a depender de una Dirección de Colonización (art.1º). Además de las cuestiones pertenecientes a estos Servicios, la nueva Dirección extendió sus atribuciones, entre otros asuntos, al Servicio Meteorológico, la inmigración y el turismo (art.4º). Por su parte, la Dirección de Fomento concentró sus esfuerzos en la ejecución de obras públicas.

La pacificación permitió reducir los efectivos militares y reformar su organización. A partir de aquel momento, la misión de las fuerzas militares debía ser de menor importancia y supeditarse a la acción política. El RD 2-10-27 suprimió el cargo de general en Jefe del Ejército de operaciones y las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla. De este modo quedó organizada una única zona militar que incluía los territorios de soberanía (art.1º). Para el mando directo de las fuerzas militares, el alto comisario estaba asistido por un general segundo jefe, que también ostentaba el cargo de inspector general de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas -en sustitución del jefe del E.M. General del Ejército de ocupación-, y por generales de brigada -los jefes de las circunscripciones militares de Melilla, Rif, Ceuta-Tetuán y Larache- (arts.3º, 5º y 9º). La asunción de funciones civiles y militares por parte del general segundo jefe determinó que su nombramiento fuera competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y no del Ministerio de la Guerra (art.5º), como hasta entonces. A su vez, la supresión de las Comandancias comportó la eliminación de las facultades delegadas que, para asuntos de intervención, tenían los comandantes generales. La Inspección General de Intervención, bajo dependencia directa del Alto Comisario, quedó encargada de centralizar todos aquellos asuntos.⁴⁴

⁴⁴ El DAC 31-12-27 procedió a reorganizar las intervenciones conforme a la nueva estructura de la Alta Comisaría. Véase el apartado 9.2.2.

Tras, la finalización del conflicto ya no era justificable que el alto comisario fuese un militar y, aunque el Real Decreto estableció que, mientras las circunstancias lo aconsejasen, sería un general del Ejército y llevaría aneja la jefatura superior de las fuerzas militares de Marruecos (art.2º), también preveía el nombramiento de un civil para ocupar el cargo. En tal caso, se separarían las funciones civil y militar, subordinándose la segunda a la primera (art.3º). La desaparición del cargo de general en Jefe determinó que, en caso de ausencia, el alto comisario fuera sustituido por el delegado general, en las funciones políticas, y por el general segundo jefe, en las militares (art.8º). Por todo ello, puede afirmarse que la disposición contenía un cierto carácter "civilista" (Morales Lezcano, 1981).

Otra de las novedades del RD 2-10-27 fue la agudización de la indiferenciación de los territorios del Protectorado y de soberanía española. La disposición remarcó que el alto comisario no sólo era el representante del Gobierno en ambos, sino el gestor de la acción española en todos sus aspectos (art.3º). El RD 31-10-27 creó una circunscripción territorial administrativa de todos los territorios bajo soberanía española en el Norte de Africa (art.1º) y confirió al alto comisario su mando, con las atribuciones propias de los gobernadores civiles (art.2º). Para la tramitación de los asuntos de orden civil organizó una Secretaría adscrita a la Delegación General (art.6º), en la que el alto comisario podía delegar el despacho de los asuntos de carácter civil que considerase oportuno (art.7º). Por su parte, los comandantes militares de Ceuta y Melilla eran delegados del alto comisario para hacer cumplir las disposiciones legales y mantener el orden y la seguridad (art.5º). Posteriormente, la ROC 27-12-27 aumentó sus competencias en detrimento de la Delegación General, al autorizar al alto comisario a atribuirles determinadas competencias en el orden civil de acuerdo con las directrices emanadas de la Presidencia del Gobierno (art.3º). La razón de esta mayor vinculación se encontraba no sólo en los argumentos expuestos en 1919, sino en el hecho de que Ceuta y Melilla habían experimentado un notable impulso comercial durante el conflicto y una dirección unificada en el conjunto del territorio podía favorecer su desenvolvimiento.

La vinculación administrativa de Ceuta y Melilla con la Zona se acentuó en 1930. Ante el notable incremento de población,⁴⁵ y el desarrollo de la vida civil y del comercio, el RD 10-4-30 sustituyó su Estatuto local (14-2-1927) por el municipal de la Península (8-3-1924), con las modificaciones necesarias por las especiales peculiaridades de ambas ciudades. El Real Decreto creó el Ayuntamiento de Melilla y restableció el de Ceuta (art.1º),⁴⁶ aunque sus alcaldes dependían directamente de la DGMC (art.3º), que ejercía las

⁴⁵ Melilla pasó a tener de 9.177 habitantes en 1905 a 52.542 en 1925 y Ceuta de 10.744 en 1887 a 50.614 en 1930 (Planet Contreras, 1998, p.73).

⁴⁶ Desde la época de dominación portuguesa, Ceuta tuvo un Concejo que se transformó en Ayuntamiento el 29 de marzo de 1812. Melilla, por su parte, dispuso desde 1787 de una Junta de Abastos creada por la autoridad militar y, a partir del 30 de junio de 1817, de una Junta Municipal. Tras diversas reformas, se constituyó en Melilla una Junta de Arbitrios en

mismas funciones y tenía los mismos derechos que los Gobiernos Civiles, Diputaciones y Delegaciones de Hacienda de las provincias (art.4º). Por otra parte, la vinculación directa con el Protectorado se aseguró al establecer el Real Decreto que la DGMC podía recabar informe del alto comisario sobre todos los asuntos que afectasen a ambas ciudades y éste podía dirigirse a la Presidencia del Gobierno cuando lo considerara conveniente (art.6º). Otro Real Decreto de la misma fecha confirió facultades inspectoras sobre todas las autoridades y servicios civiles al alto comisario (art.1º).⁴⁷

8.4- Las reformas de los Gobiernos de II República

La voluntad reformista que, en el orden interno, caracterizó a la II República también se plasmó en las directrices que orientaron la política española en el Protectorado. En un principio, los ideales republicanos también parecieron materializarse en la Zona -regulación del derecho de asociación y de asamblea (Dh 23-9-31),⁴⁸ elecciones municipales con una representación más proporcional de los marroquíes y los españoles en septiembre de 1931, regulación de la propaganda escrita y constitución de partidos políticos (DV 11-1-36)-, pero la Alta Comisaría rectificó al considerar que se había ido demasiado lejos y que se estaba poniendo en peligro la presencia española. Recortó y reguló de manera más estricta el derecho de asociación (Dh 24-12-34), disolvió las nuevas Juntas Municipales, clausuró periódicos, ilegalizó asociaciones y reprimió manifestaciones en las que se reivindicaban mejoras laborales. En el cambio de rumbo influyeron la errática y contradictoria política colonial de la República, los continuos cambios de gobierno, la conflictiva situación en la Metrópoli y las presiones de Francia -que estimaba peligroso el ejemplo para su Zona- y de determinados círculos metropolitanos instalados en la Zona (militares, funcionarios, colonos) absolutamente contrarios a modificar el *status* existente en aquellos momentos (Morales Lezcano, 1981; Benjelloun, 1988a y Alcaraz Cánovas, 1999). Junto a estos condicionantes, los Gobiernos republicanos asumieron una herencia que les obligaba a

1878. El RD 4-8-25 suprimió el Ayuntamiento de Ceuta y constituyó una Junta Local análoga a la de Arbitrios de Melilla, bajo la dependencia de la Alta Comisaría (Cordero Torres & Cola Alberich, 1961).

⁴⁷ La vinculación de Ceuta y Melilla con el Protectorado fue modificada en tiempos de la II República. El D 21-5-31 equiparó sus Ayuntamientos con los restantes españoles y estableció sendas Delegaciones del Gobierno que tenían las mismas facultades que los Gobiernos Civiles y las Diputaciones. Asimismo dispuso que pasaran a depender del Ministerio de Gobernación. Posteriormente, la O 21-1-32 integró Ceuta y Melilla en las provincias de Cádiz y Málaga, respectivamente. No obstante, y dadas las características especiales de ambas ciudades, el D 16-6-31 había establecido que sus autoridades se colocaban a las órdenes del alto comisario "para todos los efectos políticos y militares relativos a la acción de España en Marruecos". Este podía proponer las medidas que juzgase oportunas y debía ser oído por el Gobierno en todas las reformas que se propusiera introducir en ellas (art.6º).

Para armonizar y fomentar los intereses y relaciones de las ciudades con el Protectorado, el D 19-7-34 -en la misma fecha que se suprimió la DGMC- confirió al alto comisario las atribuciones y facultades propias de los gobernadores civiles y la capacidad de proponer delegados gubernativos para ambas ciudades (art. único).

⁴⁸ El derecho de asociación no fue absolutamente libre. Los interventores jugaban un papel determinante en la constitución de las asociaciones, pues eran los encargados de elaborar un informe previo, conforme al cual decidiría la superioridad, y podían suspender sus actividades. Además, se prohibieron aquellas que dificultaban el ejercicio del Protectorado (Alcaraz Cánovas, 2002).

respetar los acuerdos internacionales suscritos por España en el marco de la política colonial internacional (Neila Hernández, 1990). El cambio de actitud tendría graves consecuencias para la República en el inicio de la Guerra Civil.

A pesar de que las reformas político-administrativas no supusieron un giro radical en la política colonial española, los sectores colonialistas acusaron exageradamente a los Gobiernos republicanos de que sus criterios de actuación tendían a "rectificar más o menos sistemáticamente cuantas directrices políticas se hubieran observado en el régimen anterior" y a "emancipar de todo vestigio de influencia militar" a la Alta Comisaria (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.165). En realidad, los planteamientos republicanos estuvieron impregnados del deseo de agilizar la actividad protectora y de una clara voluntad "desburocratizadora", en el marco de una política de austeridad en la que influyeron de forma importante los enormes costes que para la Hacienda española había supuesto el conflicto bélico (Morales Lezcano, 1981 y 1986). Si las principales reformas administrativas las dictaron los Gobiernos progresistas, el menor espíritu "restaurador" de la derecha en la legislación de la Zona fue consecuencia de la urgente atención que requerían los asuntos internos de la Metrópoli. En el fondo, las discrepancias en cuanto a la implantación de un Protectorado de carácter civil no fueron muchas entre las dos Administraciones republicanas (Morales Lezcano, 1981).

8.4.1- Las bases para el establecimiento de un régimen civil de protectorado

En el marco de las reformas militares promovidas por Azaña,⁴⁹ el D 3-6-31 fue la primera disposición oficial encaminada a "des-militarizar" la Zona. El Decreto estableció una reducción de los efectivos, de los servicios y de las circunscripciones militares. Estas quedaron reducidas a dos: la Oriental, compuesta por los territorios de Melilla y del Rif, y la Occidental, formada por los territorios de Ceuta-Tetuán y de Larache. El mando superior de las fuerzas militares sería ejercido por un general de división (art.1º). La disminución de los efectivos militares se había iniciado tras la pacificación en 1927 y comportó un retraimiento de la actividad comercial en la Zona, como habían señalado, por ejemplo, los Interventores de Villa Jordana y Targuist (AGA Caja M-1.306). El malestar se extendió entre los grupos comerciales y se agudizó con las posteriores decisiones de los Gobiernos republicanos. Entre 1930 y 1936 se redujeron en un 40% los efectivos militares en la Zona. No obstante,

⁴⁹ Las medidas -reducción de efectivos militares, creación de la Comisión de Responsabilidades encargada de investigar las actuaciones políticas y militares en la Zona desde 1919, revisión de ascensos, honores y condecoraciones concedidas durante la Dictadura- y la intención de dotar de un cariz más civil a la Administración de la Zona provocarían un profundo resentimiento en amplios sectores militares contra el régimen republicano.

Sobre las reformas militares llevadas a cabo por los Gobiernos de la II República véanse, p.e., Alpert (1982), Cardona (1983), Busquets (1984) y, más concretamente sobre sus repercusiones en el Protectorado, Morales Lezcano (1980a).

después de la Revolución de Asturias (1934), Gil Robles impulsó activamente el ejército de Marruecos, contrarrestando parcialmente las anteriores reformas (Morales Lezcano, 1981).

El siguiente paso para dotar al Protectorado de un carácter eminentemente civil fue la decisión de nombrar a Luciano López Ferrer como alto comisario (20-6-31). La elección de un civil para el cargo -ya prevista en el RD 2-10-27- volvió a exigir la delimitación de las atribuciones inherentes a este puesto y las del jefe superior de las fuerzas militares y las relaciones entre ambos. El D 16-6-31 estableció que la principal misión del alto comisario consistía en "velar por el mantenimiento del orden en las Zonas de Protectorado [...] para ello dispondrá de todas las fuerzas del Ejército" (art.2º). El mando directo de las fuerzas correspondería a un general, que se encontraba bajo la autoridad del alto comisario y de quien debía obtener el consentimiento para emprender acciones militares (art.3º). El Decreto reinstauró el Gabinete Militar con objeto de auxiliar al alto comisario en el despacho de incidencias y resoluciones que correspondiesen al servicio ordinario del personal y unidades militares y no requiriesen la intervención del jefe superior (art.5º).

8.4.2- El Decreto 29-12-31: "clave de bóveda" de las reformas republicanas

La reorganización de la Alta Comisaría culminó con la publicación del D 29-12-31, considerado "la clave de bóveda de las reformas administrativa y política del Protectorado bajo la II República" (Morales Lezcano, 1981, p.464 nota 19). El Decreto intentó organizar una estructura que permitiese al alto comisario civil implantar y desarrollar con normalidad el régimen de protectorado. Por un lado, trataba de subsanar los inconvenientes y errores provocados por la inexperiencia y por la diversidad de actuaciones y de centros metropolitanos que intervenían en la Zona. Por otro, y siempre teniendo presente el principio de ordenar y reducir en lo posible los gastos públicos, el Gobierno manifestó el deseo de emprender la acción colonizadora. Azaña -consciente de que Marruecos era "el talón vulnerable de la República"- consideraba que las economías ganadas con la política de austeridad militar habían de ser reinvertidas en obras públicas y colonización (Azaña, 1997, p.125). Los esfuerzos para impulsar el desarrollo económico de la Zona fueron una constante durante este periodo, aunque los resultados tampoco fueron palpables. La actuación republicana estuvo mediatizada por la crisis económica internacional, el ascenso del nacionalismo marroquí,⁵⁰ las maniobras de los militares antirrepublicanos y la crisis económica interna originada por la reducción de gastos y de efectivos militares; factores que originaron un ambiente tenso en la Zona.

⁵⁰ Sobre el nacionalismo marroquí en los años treinta y la incapacidad de la Alta Comisaría para controlarlo véanse, p.e., Benjelloun (1988a) y Cañete Aranda (1996).

Por el D 29-12-31, la Alta Comisaría quedó constituida por la Secretaría General, tres Delegaciones -de Asuntos Indígenas, de Fomento y de Hacienda- y la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas (art.4º).⁵¹ Dependientes del alto comisario, se mantuvieron los Gabinetes Diplomático y Militar. El primero se encargaba de la correspondencia diplomática, Casa y Cancillería jalifianas, expedición de dahires y decretos visiriales, audiencia y viajes del jalifa, etc., y el segundo, entre otras cuestiones, actuaba de enlace entre la Inspección de Intervenciones y la Presidencia del Gobierno -en lo concerniente al nombramiento de personal y organización de las Fuerzas Jalifianas- y entre el Estado Mayor del jefe superior del Ejército y el resto de organismos del Protectorado (art.5º).

La Secretaría General experimentó un incremento notable de atribuciones: las Intervenciones locales -en cuanto afectara a las colonias europeas, al ejercicio de los derechos de asociación y reunión, pasaportes, inmigración, trabajo y cuestiones obreras y sociales-, vigilancia y seguridad, justicia y enseñanza españolas, sanidad, correos y telégrafos, interpretación, turismo, monumentos históricos y artísticos, comercio e industria y los asuntos relacionados con la Delegación de la Alta Comisaría en la Zona sur (art.6º).

A cargo de la Delegación de Fomento -que absorbió las competencias de la Dirección de Colonización- corrían los asuntos referentes a obras públicas, minas, agricultura, ganadería, crédito agrícola, construcciones civiles y montes (art.8º); mientras que la de Hacienda cuidaba de las materias tributarias, económicas y financieras, intervención de la Hacienda marroquí, recaudación de tributos, Inspección de Aduanas,⁵² preparación y aplicación del presupuesto, etc. (art.9º).

Otra de las novedades más importantes del Decreto fue la nueva organización política de la Zona, que quedó dividida en regiones civiles y militares,⁵³ paso previo para implantar progresivamente el régimen civil y potenciar la figura del interventor (art.3º). El Decreto subrayó la mayor importancia que debía tener la acción política, bajo inspiración civil, al establecer que el principal cometido de la DAI era la intervención cerca del Majzen central -con excepción de la intervención del jalifa que correspondía al alto comisario- y urbano y de las autoridades marroquíes de las regiones civiles. Por ello, también correspondía a la DAI el control de la justicia islámica, de la administración de rentas y dominios del Majzen y de los Bienes Habús, las propuestas de nombramiento de las autoridades indígenas, las enseñanzas musulmana e hispano-árabe y la intervención de los servicios marítimos. Para

⁵¹ La Inspección desapareció como tal al crearse el Servicio de Intervenciones (RD 26-6-34). La dirección de las Fuerzas Jalifianas se encomendó a una nueva Inspección de Fuerzas Jalifianas. Véase el apartado 9.3.1.

⁵² Un descenso en las recaudaciones provocó su reorganización. El D 11-6-35 creó una Inspección General de Aduanas como organismo autónomo dependiente directamente del alto comisario. La jurisdicción de la nueva Inspección también se extendía a Ceuta, Melilla y sus puertos francos.

⁵³ Véase el apartado 11.2.1.

sentar las bases del desarrollo económico, debía prestar especial atención a la catalogación, rescate y explotación de la propiedad territorial de carácter público, al registro de inmuebles y régimen de la propiedad y a la intervención que en cada caso pudieran tener los tribunales islámicos (art.7º). Por su parte, a la Inspección de Intervención y Fuerzas Jalifianas le correspondía el mando de estas fuerzas -con arreglo a las instrucciones que recibiera del alto comisario- y el ejercicio de la intervención política en las regiones militares. Con objeto de que el alto comisario pudiera unificar y organizar la función interventora, la Inspección tenía que mantener una constante comunicación con la DAI (art.10º); de este modo se establecía claramente que la intervención debía estar guiada por los mismos criterios en todo el territorio, a pesar de la dualidad existente en su gestión.⁵⁴

Los esfuerzos reformistas chocaron con las reticencias de determinados sectores del funcionariado de la Metrópoli destinados a la Zona. Con el fin de poder efectuar nombramientos de funcionarios leales a la República, el D 5-1-33 dispuso el cese de aquellos que llevaran más de nueve años en el cargo o en el servicio (art.5º). El Decreto lesionó intereses creados y enfrentó a la República con un sector de la Administración colonial (Morales Lezcano, 1981).⁵⁵ Diez meses más tarde, el D 5-11-33 eliminó este artículo. La razón puede encontrarse en el hecho de que la República ya se había desembarazado de este personal y en que, por otra parte, deseaba evitar la aparición de más tensiones.

8.4.3- Los retoques efectuados por los Gobiernos conservadores

Las reformas efectuadas durante el "bienio negro" no difirieron excesivamente de las realizadas los progresistas: "En lo único que, al parecer, estaban de acuerdo la derecha y la izquierda española, era en lo referente a Marruecos" (Alcaraz Cánovas, 1999, p.28).

La primera decisión fue reforzar la conexión entre las autoridades metropolitanas y la máxima autoridad española en la Zona. El D 19-7-34 -que sustituyó la DGMC por la Secretaría Técnica de Marruecos- colocó al Alto Comisario bajo la dependencia directa del presidente del Consejo de Ministros, sin organismos intermedios que pudieran entorpecer los contactos entre ambos (art.2º). Esta relación directa con el presidente permitió simplificar la estructura administrativa colonial y conferir, facultades de gobernador general de Ifni, Sahara español y Río de Oro al alto comisario (D 29-8-34). Para desarrollar esta misión, estaba asistido por la DAI, el delegado de la Alta Comisaría en la Zona sur -que

⁵⁴ El doble sistema sobrevivió hasta 1934, cuando los DD 26-6-34 y 14-11-34 procederían a la unificación de las intervenciones. Véase el apartado 9.3.1.

⁵⁵ El Decreto afectó a no pocos funcionarios, muchos de los cuales presentaron reclamaciones protestando ante la medida. En AGA Caja M-23 pueden consultarse numerosos recursos.

también ocupaba Delegación gubernativa del Sahara- y por autoridades delegadas que residían en Ifni y Cabo Juby (arts.1º y 3º). Este Decreto -que para argumentar la agrupación administrativa y gubernativa de aquellos territorios aludía a "una evidente afinidad racial, idiomática y de costumbres" de los habitantes, a sus modos de vida nómadas y a las repercusiones que cualquier hecho que sucediera en uno de los territorios tenía inmediata repercusión en el resto- no hacía más que organizar lo dispuesto por el D 26-7-34, que había colocado al Sahara español y a Ifni bajo la dependencia de la Secretaría Técnica (art.8º). De este modo se estableció una evidente indiferenciación entre territorios de soberanía, coloniales y de protectorado.

Las disposiciones aisladas que concretaron y modificaron levemente la organización establecida por el D 29-12-31 originaron una serie de desajustes en las dependencias de la Alta Comisaría. En diciembre de 1933, el Alto Comisario ya había detectado estos problemas y remitió a la Metrópoli un proyecto de reorganización (AGA Caja M-23). A pesar de la urgencia que el caso exigía, el proyecto -con pequeñas matizaciones- no se aprobó hasta 1935.

Las principales modificaciones que estableció el D 15-2-35 hacían referencia a las atribuciones de la Delegación de Asuntos Indígenas, que resultó ampliamente reforzada al asumir las competencias del secretario general relacionadas con la acción política (Intervenciones locales, derecho de asociación y reunión, vigilancia y seguridad, enseñanza española, sanidad, etc.). El Decreto justificó la decisión señalando la conveniencia de que el secretario general se centrara en sus obligaciones principales -asesorar al alto comisario y ocupar el puesto en su ausencia- (art.6º) pero, evidentemente, la razón principal radicaba en el deseo de concentrar en la DAI toda la acción política. En este sentido, también adjudicó a la DAI las funciones interventoras de la Inspección de Intervención y Fuerzas Jalifianas, organismo que desapareció. Para ocuparse del resto de sus asuntos, el Decreto organizó una Inspección de Mehal-las y Guardia Jalifiana que, aunque integrada en la DAI, dependía en el orden administrativo del alto comisario (art.7º).

Respecto al resto de dependencias de la Alta Comisaría, el Decreto preveía la creación de una Intervención de los Servicios Marítimos y de una Junta Central de Prisiones (art.5º)⁵⁶ y redujo los Gabinetes Diplomático y Militar a meras Secretarías (art.4º). Algunas de las funciones que no se consideraban de su incumbencia pasaron a la Secretaría General y a la DAI (arts.6º y 7º). Por su parte, la Delegación de Fomento asumió los asuntos relacionados con el comercio y correos y telégrafos (art.9º), de los que se ocupaba la Secretaría General.

⁵⁶ Ambas fueron creadas por dos DDhh 27-4-35.

8.5- La Alta Comisaría durante el régimen franquista

Tras la insurrección y durante la Guerra Civil, las principales preocupaciones de las autoridades militares fueron asegurar el mantenimiento del orden en la Zona -auténtica retaguardia del bando franquista- y el reclutamiento de contingentes marroquíes destinados a combatir en la Península.

Está fuera de toda duda la determinante aportación que supuso la participación de estas tropas en el desarrollo de la contienda y especialmente en sus primeros meses -tras el parcial fracaso de la insurrección generalizada en la Península-, pero la contabilización de los efectivos y las razones del alistamiento son todavía temas abiertos a la investigación.⁵⁷ Los especialistas no acaban de ponerse de acuerdo acerca del número de marroquíes que se alistaron para luchar en las filas franquistas. Las cifras que aportan oscilan entre 70.000 (Doménech Lafuente, 1948) y 100.000 (Jackson, 1976).⁵⁸ A pesar de la disparidad que ofrecen las diferentes fuentes, lo cierto es que el número de movilizados fue considerable, pero no todos procedían de la Zona norte, entre ellos también se encontraban algunos millares procedentes de tribus de la Zona francesa próximas a la frontera -en las que agentes marroquíes franquistas desarrollaron una activa propaganda- (Montagne, 1939; Julien, 1972) y del Sahara español e Ifni (Madariaga, 2002).

Las razones del éxito de la movilización fueron diversas. En ellas influyeron la íntima relación de los militares españoles con algunos caídos -aliados durante el conflicto del Rif y a quienes se gratificaba regularmente-, el desarrollo de una acertada política indígena desde la DAI, la neutralización del movimiento nacionalista marroquí, la miseria económica originada por las pobres cosechas de 1934 y 1935 y la sequía en el Rif en 1936 -agravada por el cierre de la frontera argelina, que impedía la emigración temporal agrícola-, la escasa sensibilidad de la política colonial de la República, la política laboral republicana que favoreció la contratación de españoles frente a los marroquíes, los sueldos prometidos, el deseo de recuperar las armas y combatir al "infiel" e incluso la obligatoriedad del alistamiento en algunos casos (Fontaine, 1958; Benjelloun, 1988b; Mateo Dieste, 1997b; Kenbib, 1998, Madariaga, 2002; Balfour, 2002). La afluencia de marroquíes puso de relieve uno de los grandes errores de la República que, a pesar de "pronunciarse oficialmente por la libertad y la paz, había seguido manteniendo una política colonial y de sojuzgamiento de la nacionalidad marroquí" (Tamames, 1977, p.251).

⁵⁷ Sobre el asunto y además de las referencias citadas en el texto, véanse también p.e.: Fleming (1983), Martín Corrales (1987), Benjelloun (1994b y 1997), Berges (1991) o Madariaga (1992).

⁵⁸ Otros autores calculan su número entre estos extremos: 75.000 (Thomas, 1978; Benjelloun, 1988b; Salas Larrazábal, 1992), 78.805 (Gárate Córdoba, 1991) u 80.500 (Ibn Azzuz Hakim, 1997).

Como dato parcial podemos señalar que el Interventor Regional de la Región Oriental calculaba, en abril de 1937, que en su jurisdicción habían sido movilizados alrededor de 20.000 marroquíes (AGA Caja M-2.288).

Los esfuerzos republicanos para contrarrestar el alistamiento fueron tímidos e infructuosos⁵⁹ y, por otra parte, las propuestas de una delegación nacionalista para lograr un acuerdo con el Gobierno que proporcionara a la Zona una amplia autonomía política y administrativa -a cambio de hostigar a los militares insurrectos- no obtuvieron respuesta positiva. El Gobierno republicano estaba dispuesto a realizar algunas reformas y a ofrecer cargos políticos a los representantes marroquíes, pero no a hacer promesas de orden y política general (Azaña, 1968, vol.IV). En la negativa influyeron las presiones de Francia, por el temor a que un acuerdo de tales características pudiese acentuar la inestabilidad en su Zona, y que las negociaciones las llevaran a cabo organizaciones políticas catalanas; concretamente los anarquistas (Paz, 2000).⁶⁰

Es cierto que las autoridades golpistas lograron movilizar a decenas de miles de marroquíes, pero también hubo sectores, aunque reducidos, que se opusieron al alistamiento como el Bajá de Arcila (AGA Caja M-2754) (cit. en Nerín & Bosch, 2001), algunas autoridades de Anyera, el líder nacionalista Abdeljalek Torres -exclusivamente en lo referente a la utilización de Tropas Jalifianas en la Península-, el caíd de Beni Ahamed -presumiblemente fusilado el 23 de julio de 1936-, seis notables rifeños -también fusilados- y otros que huyeron a la Zona francesa (Fontaine, 1958; Madariaga, 2002).⁶¹ También fueron recluidos marroquíes sospechosos de realizar actividades izquierdistas o masonas en el campo de concentración de "El Mogote", en las proximidades de Tetuán (Alcaraz Cánovas, 1999).⁶² De este modo se eliminó a no pocos sospechosos y se promocionó a los colaboracionistas. Por último, con objeto de apaciguar a los sectores nacionalistas y facilitar el mantenimiento del orden en la Zona, las autoridades franquistas optaron por potenciar la Administración jalifiana⁶³ y desarrollar una política de protección de la cultura árabe, como ya hemos señalado.

8.5.1- Los cambios en la Alta Comisaría en los años de la Guerra Civil

La gran reforma de la Administración española en la Zona se produjo finalizada la Guerra Civil, con la promulgación de la L 8-11-41 pero, a lo largo de la Guerra Civil, las

⁵⁹ Sobre los mismos véase, p.e., Madariaga (2002, pp.381-433).

⁶⁰ Desde el bando franquista, Queipo de Llano llegó a mencionar que se estudiaba conceder una cierta autonomía a la Zona. Era la manera de compensar la visita de los nacionalistas a Cataluña (Madariaga, 2002).

⁶¹ El rechazo árabe a la insurrección franquista se materializó en la creación del Tabor Antifascista Marroquí, que se integró en el 5º Regimiento del Ejército republicano. La unidad estaba formada por estudiantes residentes en Madrid, marroquíes procedentes de la Zona de Tánger y de la Zona francesa, palestinos, tunecinos y argelinos (Alcaraz Cánovas, 1999).

Sobre la participación de voluntarios árabes -especialmente procedentes de Argelia y de Oriente Próximo- en las Brigadas Internacionales véase Bensalem (1988).

⁶² En Martín Corrales (2002e) se incluyen numerosas referencias de obras con testimonios sobre la represión en la Zona durante la Guerra Civil.

⁶³ Véase el apartado 10.3.3.

autoridades militares efectuaron algunas reformas político-administrativas encaminadas a controlar estrechamente las cuestiones económicas, a potenciar las competencias de la DAI -encargada de la gestión de la política indígena- y a legalizar la represión.

Hasta la insurrección militar había existido un régimen comercial de entera libertad interior, y para el exterior bastaba la aplicación estricta del Acta Algeciras. La Guerra Civil afectó al abastecimiento de la Zona, por lo que las nuevas autoridades impusieron una amplia intervención oficial (Torres Escobar, s.a. [1977]). Entre las primeras medidas hay que señalar la creación de la Oficina Central de Subsistencias (Oza.AC 17-10-36), encargada de adquirir en el exterior los productos necesarios para asegurar el abastecimiento de la población, su distribución entre los particulares, la vigilancia del tráfico interior de productos, la fijación de tasas y el control de divisas. El incremento de los intercambios y la constatación de que la Oficina no era un organismo lo suficientemente amplio para ocuparse de todas estas cuestiones motivaron su sustitución por el Comité Económico Central (Oza.AC 18-6-37). El Comité, además de centralizar los servicios de la Oficina, también era la dependencia encargada de preparar un plan de revalorización económica de la Zona. Para llevarla a cabo, se aprobó un programa de obras públicas presupuestado en 4.000.000 pts. (Dh 18-11-37) y se creó la Junta Superior de Repoblación Forestal (Dh 29-9-38).

La conveniencia de descargar al alto comisario de responsabilidades que podían entorpecer o distraer su atención de la dirección de la política general del Protectorado aconsejó traspasar los Servicios de Aduanas a la Delegación de Hacienda (Ozas.AC 10-8-36). A su vez, la momentánea necesidad de dirigir desde la propia Zona la mayor parte de la política del Protectorado motivó el traspaso del Servicio de Intervención Económico-Legal -que había dependido de la Presidencia del Gobierno- a la Delegación de Hacienda (Oza.AC 28-12-36). Por otra parte, continuó el reforzamiento del papel político de la DAI y se le adscribieron las Inspecciones de Sanidad y de Higiene y Sanidad pecuarias (Oza.AC 18-3-37).

Otras reformas significativas fueron las relativas a la adecuación de la estructura administrativa a los intereses políticos de los insurrectos. El mes siguiente a la proclamación del "Alzamiento", el Alto Comisario suprimió la Asesoría Jurídica existente en la Secretaría General (Disposición del AC 13-8-36); órgano de escasa utilidad en aquellas circunstancias en las que no se respetó la legalidad vigente. Y, con objeto de cobrar las sanciones económicas a las personas acusadas de desarrollar actividades masónicas o "contrarias al espíritu patriótico y de sacrificio del glorioso movimiento nacional", se creó la Comisaría de Multas en el seno de la DAI (Oza.AC 29-5-37). La Comisaría subsistió hasta 1939; año en que las autoridades franquistas consideraron que habían desaparecido las razones que aconsejaron su creación (Oza.AC 5-8-39).

8.5.2- La Ley 8-11-41: última gran reorganización de la Alta Comisaría

Finalizada la Guerra Civil, la primera reorganización de la Alta Comisaría afectó a las dependencias encargadas de dirigir la política económica. El estallido de la II Guerra Mundial provocó una delicada situación que afectó seriamente al desarrollo del comercio internacional y para hacer frente a los problemas ocasionados por el conflicto, las autoridades franquistas decidieron centralizar todos los servicios relacionados con la economía de la Zona (Delegación de Economía..., s.a. [1955]).⁶⁴ La Oza.AC 20-9-40 creó la Dirección de Economía, Industria y Comercio, cuyo director tenía análogos deberes y atribuciones que los delegados de Servicios (art.2º). Las misiones de la Dirección consistían en el estudio, preparación y resolución de las cuestiones referidas al comercio exterior e interior, contabilidad, moneda y banca, turismo y en representar al Ministerio de Industria y Comercio en sus relaciones con Tánger y la Zona francesa (art.3º). Poco más tarde, y para combatir los problemas de abastecimiento y la inflación, la Oza.AC 19-11-40 complementó la Ordenanza anterior y organizó la Fiscalía de Precios en la Dirección.⁶⁵

La gran reorganización administrativa de la Alta Comisaría durante el periodo franquista la llevó a cabo la L 8-11-41, prototipo del "espíritu dirigista que dictaban los tiempos y que estaba, además, profundamente enraizado en la naturaleza autoritaria y castrense de la Dictadura" (Morales Lezcano, 1986, p.194). Aquella fue la primera y única ocasión en que se consagró una ley a tal finalidad -pues las anteriores organizaciones se aprobaron mediante decretos y reales decretos- y su contenido fue más extenso que el de sus precedentes jurídicos. No obstante, el texto no consiguió especificar todas las funciones y atribuciones de todas las dependencias de la Alta Comisaría, no era suficientemente claro en algunas cuestiones y omitía aspectos fundamentales, como veremos a continuación.

La Ley incrementó las atribuciones del alto comisario, que quedó investido como "supremo representante de España" y como "depositario de todos los poderes" que hubiera de ejercer el Gobierno español en los territorios de protectorado y de soberanía. A pesar de que la Ley reconocía la diferente condición de estos territorios, consideraba que su gestión política y administrativa debía estar regida por un principio de unidad. Por ello, el alto comisario asumió el cargo de gobernador general de los territorios de soberanía (art.1º).⁶⁶

⁶⁴ Este texto mecanografiado se localiza en BN D/12.458.

⁶⁵ Las Ozas.AC 31-5-41 y 12-10-44 modificaron ligeramente las funciones de la Fiscalía, las infracciones susceptibles de sanción y la cuantía de las multas.

⁶⁶ En los Presupuestos generales del Estado de 1940 (L 21-4-40) se había incluido un nuevo Gobierno General de Ifni y del Sahara, bajo el mando de un gobernador político-militar de ambos territorios que, a la vez, era delegado del alto comisario en la Zona sur (García Figueras, 1941; Diego Aguirre, 1988). La reforma apuntada por estos dos autores tuvo escasa vigencia.

Por otra parte, aunque el texto de la Ley sólo quisiera referirse a las Plazas de Soberanía, a Ifni y al Sahara español, aparecía la posibilidad de que el alto comisario fuera también gobernador general de Guinea española, por lo que se duplicaba inexplicablemente un cargo ya existente (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

Por otra parte, la Ley confirmó su Jefatura sobre Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. en la Zona (art.1º).⁶⁷ El nombramiento del Alto Comisario se efectuaba por decreto (art.7º) y, en caso de ausencia o vacante, sería sustituido por "el General más caracterizado" (art.8º). Esta decisión volvía a otorgar a los militares un papel determinante en el Protectorado, pues sustraía esta facultad al secretario general. Nueve años más tarde, el D-L 17-5-50 se la reintegró al delegado general -nueva denominación del secretario general desde 1945-, por considerarlo, acertadamente, el mejor conocedor de las funciones del alto comisario y por ser su colaborador inmediato.

Respecto a las relaciones entre el alto comisario y las autoridades militares, la Ley determinó que, en el caso de que el primero no ejerciera el mando militar, éste recaería en un general jefe del Ejército de Africa. Pero dadas las atribuciones del alto comisario, el segundo debía informarle cuando sometiera al Ministerio del Ejército planes que implicaran variación de los contingentes militares (art.6º); cambios que podían tener repercusión en el mantenimiento de la seguridad en la Zona. Lo cierto es que la fórmula no era muy original y no aclaraba nada sobre las relaciones entre el alto comisario y el general jefe en el caso de operaciones militares (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

A pesar de la extensión del texto legislativo, las atribuciones del alto comisario no aparecieron totalmente definidas. Muchas se especificaron en los artículos 25º a 32º y en una disposición final, pero otras se precisaban por el sistema negativo de poner límites a su competencia o condicionar su ejercicio. Además el artículo 7º le mantenía las que estuvieran vigentes y que la Ley no derogara expresamente, lo que obligaba a una minuciosa recopilación legal que podía originar numerosas dudas (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

En líneas generales, el alto comisario quedó como jefe supremo de todos los Servicios de la Zona y desarrollaría su acción conforme a las inspiraciones que recibiera del Gobierno. A éste debía consultarle previamente todo lo referido a las relaciones con los cónsules extranjeros, las modificaciones de los Presupuestos de la Zona y de los créditos, la aprobación de planes de obras públicas, la concertación de empréstitos para la concesión de servicios públicos y todos los asuntos que implicasen un cambio de la orientación general de la política (art.25º). Con objeto de concentrarse en las labores fundamentales, podía delegar en el secretario general cualquier asunto (art.26º), con excepción de las funciones que por la Ley tenía reservadas a su despacho directo, la intervención del jalifa, los asuntos

Posteriormente, la Ley de Bases de Régimen Local (17-7-45) organizó la administración funcional de Ceuta y Melilla y el D 30-9-48 reguló su administración orgánica (Alvarez Gendín, 1949).

⁶⁷ El Dh 5-10-37 había organizado la F.E.T y de las J.O.N.S. en la Zona bajo la Jefatura del Alto Comisario (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

A finales de 1936, esta organización contaba con más de 10.000 miembros en la Zona. La afiliación de marroquíes estuvo favorecida por su discurso de carácter nacionalista y por el profundo rechazo que manifestaba hacia Francia; no obstante, al finalizar la II Guerra Mundial, la mayor parte de los musulmanes abandonaron la Falange y se afiliaron al Partido Reformista, nacionalista marroquí (Alcaraz Cánovas, 1999).

de obligada consulta al Gobierno, los planes generales de obras públicas, las construcciones oficiales, agrícolas, industriales y de colonización, la distribución de los créditos para los Presupuestos, las propuestas e informes sobre nombramiento de personal de Cuerpos o Carreras de España que hubieran de someterse al Gobierno, las separación de funcionarios, etc. (art.29º). También tenía capacidad para señalar los asuntos que la Secretaría General podía traspasar a las Delegaciones (art.31º) y disponía de potestad reglamentaria mediante la fórmula de ordenanza (art.32º).

Una de las principales novedades de la Ley fue la distinción, completamente original, entre los organismos que actuaban bajo sus órdenes directas y los que integraban la Administración Civil del Protectorado, que la Ley colocaba bajo su inspección y dirección. Si la nueva organización resultaba original, también era bastante complicada y podía conducir a confusiones respecto al doble cometido de algunos organismos y a la adscripción administrativa de la DAI, como veremos a continuación.

La Ley colocó a las órdenes directas del alto comisario las dependencias que realizaban misiones diplomáticas, las que coordinaban la actuación de los distintos organismos y las que ejercían funciones políticas de intervención, información y seguridad: la Secretaría Diplomática, una Secretaría encargada de los asuntos relacionados con la acción de Protectorado, con los territorios de Soberanía y con las cuestiones militares -que probablemente se correspondía con la Secretaría General, aunque la disposición oficial no lo precisaba-, la Subinspección de Fuerzas Jalifianas,⁶⁸ la Intervención de Marina -en aquellos aspectos que no afectasen a la intervención de las autoridades marroquíes o a las funciones económicas de los Interventores de Marina- y la DAI, pues de ella dependían los Servicios de Intervención Política, Información, Vigilancia y de Seguridad (arts.9º, 10º y 12º). De esta manera se reforzaba la figura del alto comisario al colocar bajo su inmediata dirección las cuestiones políticas, de información y de seguridad, antes confiados a la DAI.

Los organismos sujetos a dirección e inspección del alto comisarios eran la DAI -en cuanto no se relacionase con los asuntos ya indicados- y las Delegaciones de Educación y Cultura, de Economía, Industria y Comercio, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Hacienda. Todas estaban dirigidas administrativamente por la Secretaría General (arts. 9º, 10º y 11º).

⁶⁸ Al frente de la Subinspección se encontraba el general jefe del Ejército de Africa en lo referente a instrucción, organización y disciplina, pero dado el carácter majzeniano de dichas fuerzas lo relativo a personal, efectivos, situación, etc. y a su empleo en tiempos de paz correspondía al alto comisario, quien podía autorizar su empleo para los fines concretos y militares que precisara el general jefe (art.12º). Posteriormente, la Oza.AC 14-11-45 dispuso que la jefatura de la Subinspección la ostentara un coronel, quien ejercía sus atribuciones por delegación del alto comisario (art.1º). Este se reservaba el empleo de estas fuerzas en tiempo de paz (art.2º), mientras que en tiempo de guerra la Subinspección actuaría a las órdenes inmediatas del general jefe (art.3º).

Respecto al secretario general, la Ley incrementó sus competencias de tipo burocrático, pero le sustrajo su intervención en los asuntos administrativos concretos (art.13°) -con excepción del Servicio de Estadística (art.15°)- y la facultad de sustituir al alto comisario, como hemos comentado. Para el cumplimiento de su cometido, contaba con una Inspección e Intervención de Servicios -cuya creación venía motivada por la ausencia de un único órgano que atendiera a estas cuestiones-, una Secretaría Administrativa, dos Secciones de Personal y de Asuntos Generales y una Asesoría Técnico-Administrativa (art.14°). La creación de la Asesoría respondió a la necesidad de centralizar en una única dependencia la interpretación de la abundante legislación existente y la preparación de nuevas disposiciones. Su misión presentaba un doble carácter: asumir la jefatura de todas las Asesorías existentes en los diferentes Servicios para interpretar los textos legales y atender a la labor legislativa (García Figueras, 1957). Al ser cometido característico del secretario la actividad delegada del alto comisario (art.13°)-, el Gobierno consideró poco apropiada tal denominación, que además podía inducir a confusión al existir otras Secretarías y el D 27-6-45 dispuso que se denominara delegado general (art.1°), aunque no modificó sus atribuciones.

La L 8-11-41 otorgó a la Delegación de Asuntos Indígenas el papel más importante entre las Delegaciones (González Jiménez, 1950), pues colocó a su cargo las principales cuestiones de carácter político: la intervención, el mantenimiento del orden público y la acción social. De ella dependían el Servicio de Intervención en todos sus aspectos -intervención político-administrativa, incluida la de las autoridades marroquíes controladas por la Intervención de Marina, información, seguridad, orden público y Mejaznía-, aunque el delegado tenía que despachar directamente con el alto comisario estos temas, la Inspección de Asuntos Municipales -que también se ocupaba de las colectividades indígenas e israelitas- y la Acción Social -sanidad e higiene públicas, beneficencia, Servicios Penitenciarios y pensiones a viudas, huérfanos y mutilados de guerra marroquíes- (arts.10°, 12° y 18°).

La centralización de las principales cuestiones políticas en la DAI -las fundamentales para asegurar el dominio del Protectorado- y el consiguiente aumento de sus competencias motivaron que la Ley le descargase de las funciones del ámbito educativo, que pasaron a la nueva Delegación de Educación y Cultura (art.19°) y que la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias se integrara en la Delegación de Economía, Industria y Comercio (art.20°).⁶⁹

⁶⁹ Posteriormente, ante la conveniencia de unificar los Servicios Veterinarios para que la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Delegación pudiera desarrollar su misión con el máximo de eficacia, la Oza.AC 13-8-42 integró en la Inspección los que dependían hasta entonces de las Fuerzas Jalifianas, la Mejaznía y las Intervenciones.

Sobre las otras dependencias de la Alta Comisaría, cabe resaltar la importancia que el Gobierno quiso otorgar a las encargadas de la revalorización económica y del desarrollo de la enseñanza y la cultura. Para ello la Ley organizó dos nuevas Delegaciones: de Economía, Industria y Comercio y de Educación y Cultura. La importancia que daba a estas cuestiones derivaba de la necesidad de compensar los servicios prestados durante la Guerra Civil, del interés por canalizar la cultura marroquí -como un medio para controlar el ascenso del nacionalismo- y de la idoneidad de ciertas actuaciones concretas como elementos propagandísticos -tanto a nivel interno, como internacional- de la acción española.

La primera reunió los Servicios de la Delegación de Fomento y de la Dirección de Economía, Industria y Comercio y tenía por cometido principal la revalorización económica de la Zona y la organización y el fomento de la actividad comercial. Para desarrollar su labor contaba con los siguientes Servicios: Central -encargado especialmente del estudio de los temas referidos a la revalorización económica, la información comercial, industrial y turística, la organización de ferias, etc.-, Comercio, Contabilidad y Moneda, Fomento -en el que se integraban los de Agricultura, Montes, Hidráulico y de Higiene y Sanidad pecuarias-, Minas, Meteorológico, Turismo y la Inspección de Industrias (art.20º). Asimismo, la Intervención de Marina dependía de ella en lo relativo al aspecto económico de la función de los interventores de Marina (art.10º). Cuatro años más tarde, ante los problemas de abastecimiento en la Zona, los escasos resultados en materia de precios y, probablemente, interferencias administrativas, la Oza.AC 1-11-44 subrayó que correspondía a la Delegación de Economía, Industria y Comercio la dirección, inspección y ejecución "con plena y completa integridad" de todo cuanto se relacionase con el abastecimiento, el comercio, la moneda y los precios.

Por su parte, la Delegación de Educación y Cultura concentró los Servicios dispersos de estas materias que estaban distribuidos hasta entonces entre la DAI y la Secretaría General -Enseñanza, Cultura, Educación Física, Deportes, Bellas Artes y "Artes Indígenas"- (art.19º).

Respecto a las otras dos Delegaciones, la Ley adscribió a la de Obras Públicas y Comunicaciones el resto de los Servicios de la suprimida Delegación de Fomento -Obras Públicas, Construcciones Oficiales y Comunicaciones- (art.21º) y agrupó en la de Hacienda las Secciones de Recaudación y Rentas, Pagos, Presupuestos, Aduanas y la Inspección del Tributo (art.22º).⁷⁰

⁷⁰ A modo de ejemplo, en los esquemas 1, 2, 3 y 4 se presenta la estructura organizativa que, a mediados de los años cuarenta, tenían de la Alta Comisaría, de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y de los Servicios de Obras Públicas y de Caminos, respectivamente.

Por último, otra de las novedades que presentó la Ley fue la creación de los cargos de subdelegados, quienes descargaban a sus superiores inmediatos de determinados asuntos (art.23º). En la Exposición se les contemplaba como los obligados sucesores de los delegados en caso de cese, pero la apreciación no la recogió expresamente ningún artículo.

La ocupación de la Zona internacional de Tánger en 1940 comportó una pequeña reestructuración en la Alta Comisaría que sorprendentemente no apareció recogida en la L 8-11-41. Dos días más tarde, la Oza.AC 10-11-41 tuvo que oficializar el cargo de delegado del Alto Comisario en Tánger, quien -bajo su dependencia directa (art.3º)- ejercía todas las funciones (art.1º). Tal cargo sólo debió subsistir hasta el año siguiente, cuando el territorio se incorporó a la Región de Yebala, y desapareció definitivamente en 1945, al recuperar la Zona de Tánger el carácter internacional.⁷¹

La L 8-11-41 fue complementada cuatro años más tarde por un "Reglamento provisional" (Oza.AC 16-7-45) que intentó precisar las atribuciones del delegado general (arts.1º a 3º) y de los delegados de Servicios derivadas de las que les asignaba la L 8-11-41 (arts.4º a 7º). El Reglamento concretó una serie de facultades, pero mantuvo numerosas excepciones y continuó utilizando la fórmula de exclusión por negación. Estos hechos -al igual que en 1941- pudieron ocasionar dificultades burocrático-administrativas y ponen de manifiesto la incapacidad de las autoridades franquistas para reglamentar cuidadosamente el funcionamiento de la Administración del Protectorado.

Como novedades puede resaltarse el establecimiento de una delegación permanente del alto comisario en el delegado general, de la que quedaban excluidos los asuntos relacionados con la intervención, la información y la seguridad (arts.2º y 3º). También encomendó al delegado general despachar con los delegados de Servicios las cuestiones que no pudieran resolver por sí mismos (art.1º).⁷²

Con objeto de que el alto comisario ejerciese un estricto control sobre los temas más delicados, el Reglamento especificó los que debían tratar directamente con él los delegados de Asuntos Indígenas y de Economía: el primero, todo lo relacionado con la intervención, información, seguridad, orden público y la Mejaznía; y el segundo, la marcha del abastecimiento -debido a los graves problemas que la situación internacional provocaba en la Zona-, las cuestiones comerciales en las que hubiera reclamación o intervención consular extranjera, los permisos de investigación y explotación mineras y la fijación de tasas en los precios de los artículos de uso y consumo (art.8º).

⁷¹ Sobre la organización regional véase el apartado 11.2 y sobre la ocupación de Tánger el 11.2.3.

⁷² Tres meses más tarde, la Oza.AC 15-10-45 le atribuyó la facultad de refrendar y promulgar decretos visiriales.

Por último, el Reglamento otorgó al delegado de Asuntos Indígenas la facultad -por delegación del alto comisario- para establecer los traslados del personal de la Delegación, salvo en el caso de los interventores Territoriales, para los que precisaba la aprobación del alto comisario (art.7°).

8.5.3- Las últimas disposiciones que afectaron a la organización de la Alta Comisaría

Tras la promulgación de la L 8-11-41, los Gobiernos españoles no efectuaron modificaciones importantes en la organización de la Alta Comisaría, aunque realizaron diversas reformas menores, de las que recogemos a continuación las más significativas.⁷³

La mayor parte de las reformas obedecieron al interés de adecuar la organización de la Alta Comisaría para frenar el descontento social y restar argumentos al movimiento nacionalista marroquí. En este sentido, por ejemplo, el Dh 8-2-49 ante la escasez de viviendas en las ciudades, el Dh 8-2-49 organizó la Fiscalía de la Vivienda en la Delegación General, para regular la demanda y las condiciones de la vivienda.⁷⁴

Entre las Delegaciones de Servicios, los principales cambios afectaron a la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a consecuencia de la priorización de los asuntos de los que se ocupaba. Con objeto de impulsar el desarrollo económico, la Oza.AC 8-1-52 intentó potenciar el estudio de la economía de la Zona y creó, en la Delegación, dos Subdelegaciones de Agricultura y Producción y de Comercio y Abastecimientos (art.2°). La primera asumió los Servicios de Agricultura, Minería, Industria, Montes, Transportes -desde el punto de vista económico-, Combustibles, Inspección de Industrias, Meteorológico y Sanidad e Higiene Pecuarias (art.3°); mientras que la segunda recogió los Servicios de Moneda y Comercio (art.4°). Este último, por su parte, absorbió las funciones de la Fiscalía de Precios que se suprimió como tal (art.6°). Por último, la necesidad de intensificar y extender la acción oficial sobre el campo -base de la economía de la Zona y donde residía la mayor parte de la población, entre la que el movimiento nacionalista no había logrado implantarse como en las ciudades- motivó una posterior reorganización de la Subdelegación de Agricultura y Producción, en la que se crearon los Servicios Agronómico de Obras y

⁷³ Existe una gran dificultad para estudiar los cambios que en aquellos años se produjeron en la organización de los órganos administrativos del Protectorado debido a que una gran parte de las disposiciones no fueron publicadas oficialmente. En numerosos casos se produjeron reorganizaciones mediante notas y órdenes de orden interno de difícil localización en los archivos oficiales. Para subsanar este inconveniente, en 1943, el Instituto de Estudios Políticos publicó un esquema orgánico de la Administración del Protectorado en el nº 18 (pp.9-10) del *Boletín de Información*, suplemento de la revista *África*.

⁷⁴ El afán regulador de las autoridades españolas topó en este caso con dificultades, al invadir la Fiscalía competencias del derecho islámico. La nueva normativa obligaba a determinados aspectos que podía entrar en contradicción con él (condiciones de los alquileres, obligatoriedad de alquilar, etc.), lo que implicaba una invasión de competencias que no estaba contemplada. Este hecho motivó la protesta de los propietarios musulmanes de Tetuán en septiembre de 1949 (AGA Caja M-2.399).

Mejoras Rurales, Servicios de Fomento y Producción Agropecuaria y Servicio de Veterinaria (Oza.AC 13-5-53).

La necesidad de controlar más estrechamente todas las actividades que tenían relación con el desarrollo de la cultura marroquí, en unos momentos en que el ascenso del nacionalismo era evidente, también motivó la vinculación directa del Instituto Muley el Hasan con la Delegación de Educación y Cultura (Dh 16-4-43). Aunque la excusa fue la conveniencia de dinamizar su actividad, la razón no era otra que la señalada y, en este sentido, se nombró un adjunto español al director marroquí (art.3º).

Respecto a la Zona sur y los territorios del Sahara e Ifni, el D 20-7-46 dispuso la separación de estos dos últimos de la Alta Comisaría y su integración en un Gobierno Especial del Africa Occidental Española.⁷⁵ Sin embargo, con la excusa de mantener "la debida unidad en la política indígena en la Zona desértica del Protectorado", estableció que el gobernador del Africa Occidental Española -que pasó a depender directamente de la DGMC- asumiera la delegación de funciones del alto comisario en la Zona sur (art.5º). De este modo, la Zona meridional del Protectorado quedó integrada funcionalmente en los territorios coloniales del Sahara occidental; circunstancia que permitía vislumbrar el conflicto que se produciría al acceder Marruecos a la independencia. Prueba de la idea imperante en España es la serie de disposiciones oficiales en las que se vinculaba la Zona sur con el territorio del Sahara español (Vilar, 1998; Ybarra Enriquez, 1998).⁷⁶

La última disposición publicada en el *BOZ* que afectó a la Alta Comisaría tendió - como varias de las recién apuntadas- a apaciguar al creciente movimiento nacionalista y evitar o retrasar la concesión de la independencia. El D-L 27-1-56 autorizó al alto comisario, previa aprobación del Gobierno, a reorganizar los órganos de la Alta Comisaría y a integrar paulatinamente en la Administración majzeniana todos los servicios que estimase necesarios. La medida llegaba demasiado tarde y fue incapaz de frenar las aspiraciones nacionalistas. El 7 de abril de 1956, el Gobierno español no tuvo más remedio que reconocer la independencia de Marruecos.

⁷⁵ Posteriormente, la O 6-2-52 dividió el Africa Occidental en dos: Ifni y Sahara (Cordero Torres & Cola Alberich, 1961).

⁷⁶ La indiferenciación también es apreciable, p.e., en el *Anuario Estadístico. 1948. Zona al Sur del Draa* (Secretaría General. Gobierno del A.O.E., 1949), donde la Zona sur de protectorado recibía la denominación de "Zona al Sur del Draa". El año siguiente, el Gobierno del Africa Occidental Española daba otro paso más al incluir los datos estadísticos de la Zona en el anuario del Sahara español y calificarla como "Zona Septentrional" (Secretaría General. Gobierno del A.O.E., 1950).

8.5.4- La independencia de Marruecos y la retrocesión de Tarfaya

El Gobierno español reconoció la independencia de Marruecos en la declaración conjunta hispano-marroquí (7-4-1956), que iba acompañada por un protocolo adicional. La declaración regulaba las relaciones generales entre ambos países y el protocolo los aspectos concretos de las mismas, durante el periodo de transferencia de poderes y hasta la entrada en vigor de los acuerdos que establecieran las modalidades de las futuras relaciones hispano-marroquíes.⁷⁷

Dos meses más tarde de la firma de la declaración de independencia se iniciaron conversaciones entre dos delegaciones gubernamentales encaminadas a concretar la transferencia de poderes y el 28 de julio se celebró la reunión de clausura en la que se presentó un comunicado final conjunto.⁷⁸ Ambas delegaciones convinieron que, con la finalidad de evitar la interrupción de la gestión en materia gubernamental y administrativa, el delegado de Asuntos Indígenas sería el encargado de efectuar la transmisión de poderes a los gobernadores marroquíes cuando fueran nombrados y a continuación de su toma de posesión. La ausencia de cuadros marroquíes para la Administración y el Ejército -otra muestra más del escaso interés de los Gobiernos españoles por realizar una auténtica labor de protectorado- motivó que los Servicios de la Administración española y el Ejército continuaran ejerciendo funciones transitoriamente. Algunos funcionarios de la Administración española fueron "cedidos" a la nueva Administración marroquí (Alcaraz Cánovas, 1999) y oficiales del Ejército ejercieron durante algún tiempo como asesores de las nuevas Fuerzas Armadas (Ybarra Enriquez, 1998). Las últimas Fuerzas militares españolas abandonaron definitivamente el territorio de la Zona el 31 de agosto de 1961 (Galera Paniagua, 1986).

Si la Zona norte fue entregada a la Administración marroquí en 1956, las autoridades españolas no actuaron de igual modo con la Zona sur. El hecho de que la región de Tarfaya fuera considerada como Zona sur del Protectorado español en el convenio franco-español de 1912 proporcionó a Marruecos un fundamento jurídico para su reclamación. El Gobierno español, sin embargo, estimaba que la región tenía que ser considerada de plena soberanía en virtud de tratados concertados desde finales del siglo XIX con los jefes de varias tribus. Lo cierto es que los mismos no fueron ni ratificados por las Cortes ni publicados en la *Gaceta*, por lo que carecían de validez jurídica (Vilar, 1998).

En septiembre de 1957, Marruecos reclamó formalmente la retrocesión de Tarfaya y de Ifni, por considerarlas partes integrantes de su territorio nacional. Las dilaciones españolas, que respecto a la Zona sur se sostenían argumentando "la impotencia marroquí

⁷⁷ Los textos de la declaración y del protocolo adicional se incluyen en el documento 3.

⁷⁸ El texto se localiza en *Africa* (1956), 176-177, pp.396-397.

para instalar la autoridad real" (Hernández-Pacheco & Cordero Torres, 1962, p.131), provocaron diversos ataques de las fuerzas irregulares del Ejército de Liberación Nacional a Ifni, la Zona sur y el Sahara español. La colaboración hispano-francesa hizo fracasar estos ataques y finalizado el conflicto se iniciaron conversaciones -auspiciadas por Estados Unidos- entre España y Marruecos que concluyeron con los acuerdos de Cintra (2-4-1958). En virtud de los mismos, el Ejército español abandonó la Zona sur en mayo de 1958. La columna marroquí encargada de ocupar Cabo Juby traspasó el paralelo 27º 40' y ante la protesta española, el Gobierno marroquí respondió que no reconocía dicha frontera (Vilar, 1977), poniendo sus intenciones sobre el Sahara español.

Con objeto de reforzar la soberanía de España sobre Ifni y el Sahara, el D 10-1-58 los convirtió en provincias españolas.⁷⁹ En esta decisión influyó decisivamente el interés por mantener bajo control español las importantes riquezas del subsuelo y el rico banco pesquero saharianos (Martínez Milán, 1993). A pesar de los esfuerzos empleados y tras un enfrentamiento bélico, España tuvo que devolver Ifni a Marruecos en enero de 1969.

La presión marroquí durante la lenta agonía del general Franco y la crisis que afectó, en aquellos delicados momentos, al régimen franquista provocaron la precipitada salida española del Sahara occidental, olvidando las promesas de autodeterminación hechas a la población saharauí. En noviembre de 1975, por los llamados acuerdos de Madrid, el Gobierno español aprobó la Ley de Descolonización del Sahara y entregó la administración del territorios a Mauritania y Marruecos. Los enfrentamientos con el Frente Polisario, que no reconocía los derechos de soberanía de estos países, fueron uno de los factores que forzaron a la primera a abandonar su parte del territorio en 1979. Esta circunstancia fue aprovechada por Marruecos para ocuparlo en su práctica totalidad. En la actualidad, el conflicto entre Marruecos y el Frente Polisario todavía se mantiene y los esfuerzos de las Naciones Unidas -mediatizadas por la gran cantidad de intereses encontrados, a nivel internacional- no han conseguido forzar un acuerdo definitivo. La precipitada descolonización española, reflejo de su errática política colonial, facilitó el estallido de un drama que continúa afectando a los habitantes de una antigua provincia española.⁸⁰

* * * * *

La estructura administrativa que organizó España en la Zona de protectorado con el fin de desarrollar su política colonial no difirió en exceso de la levantada por Francia en la

⁷⁹ Sobre la inicial organización político-administrativa de ambas provincias véase Yanguas Miravete (1960).

⁸⁰ Sobre Ifni y el Sahara español véanse también, p.e.: Criado (1977), Ruiz Miguel (1995), Antón Cortés (1996), Fernández-Aceytuno (2001), Martínez Milán (1999) y Herrera Alonso (2002).

suya. En ello influyó fundamentalmente la inexperiencia española en estas cuestiones, aunque en medios colonialistas se arguyera la necesidad de no disonar del modelo francés, pues los convenios de 1912 no ponían en duda la unidad del Imperio jerifiano. La principal diferencia entre ambos modelos fue el carácter eminentemente militar que impregnó la estructura española, con excepción del periodo republicano. A modo de ejemplo, cabe recordar que dieciocho militares asumieron el cargo de alto comisario, mientras que este puesto sólo lo ocuparon seis civiles. Si en un primer momento la situación bélica podía justificar este carácter, tras la pacificación careció de sentido. Sin embargo, las presiones de los militares y el espíritu de los regímenes de Primo de Rivera y de Franco impidieron establecer un predominio civil.

En líneas generales, la actuación de los altos comisarios estuvo limitada por los organismos metropolitanos -la Presidencia del Gobierno desde 1924, si exceptuamos el periodo 1939-1942- y, hasta la finalización del conflicto bélico en 1927, por la libertad de acción y las numerosas competencias de que dispusieron los comandantes generales. Si la situación militar y el fraccionamiento del territorio, que impedía el establecimiento de comunicaciones rápidas, podían justificar esta última circunstancia, la ausencia de directrices claras que regularan las relaciones de la máxima autoridad española en la Zona con aquellos provocó la adopción de medidas contradictorias que tuvieron nefastas consecuencias para la acción española. Durante la República y el régimen franquista, los altos comisarios gozaron de una mayor autonomía para desarrollar la política en el Zona.

En estos dos periodos, las Delegaciones técnicas de la Alta Comisaría fueron investidas de mayores competencias y su estructura interna, consecuentemente, ganó en complejidad. Durante la II República influyó el deseo de impulsar más activamente la labor de protectorado, mientras que a partir de la Guerra Civil, el régimen franquista intentó utilizar las realizaciones sociales y materiales con fines propagandísticos y frenar el auge del movimiento nacionalista, para retrasar al máximo la independencia de Marruecos.

La Delegación de Asuntos Indígenas fue la dependencia de la Alta Comisaría que gozó de mayor preeminencia, dado el carácter de su principal función: el desarrollo de la acción política sobre la que se sustentaba el Protectorado. A partir de 1941, la DAI pasó a estar bajo la dependencia íntima del alto comisario. De esta forma, la máxima autoridad española en la Zona pasó a controlar estrechamente esta trascendente cuestión.

La estructura administrativa padeció numerosas reformas a consecuencia de los diversos cambios de régimen y de gobierno en España y de la ausencia de una política colonial bien definida. Reflejo de esta deficiencia fueron la incapacidad para establecer con precisión las funciones y atribuciones de las diferentes dependencias de la Alta Comisaría. Por otra parte, la estructura también se caracterizó por la falta de agilidad administrativa,

fruto del exceso de burocracia, que entorpeció la labor de protectorado. Buena muestra del abundantísimo papeleo que se generó son los miles de cajas que sobre el Protectorado se guardan en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares.

9- La organización de las Intervenciones

La función interventora en el Protectorado español en Marruecos tuvo su origen legal en el convenio franco-español de 1912,¹ pero las funciones que desempeñaban anteriormente los oficiales del Ejército español al mando de las fuerzas de la Policía Indígena constituyen el antecedente inmediato del sistema de Intervenciones. No obstante, el primer precedente lo encontramos a finales del siglo XIX.

En el convenio hispano-marroquí (5-3-1894) que puso fin a la guerra de Melilla, el Sultán se comprometió a nombrar un bajá en la zona que ofreciera las suficientes garantías para mantener "relaciones de buena armonía y amistad con las Autoridades y campo de Melilla" y que debía ser nombrado o cesado por el Gobierno marroquí previo aviso al español. La intromisión española se completó al obligar a esta autoridad a dictar sus resoluciones "de acuerdo con el Gobernador de Melilla" (art.5º).

Tras la Conferencia de Algeciras, y aprovechando la desaparición de la autoridad del Sultán en las proximidades de Melilla, el Ejército español ocupó diversos territorios en la zona de influencia que determinaba el Acta. En 1903, el Rogui -pretendiente al trono jerifiano- había ocupado la alcazaba de Farhana y sus victorias sobre las tropas enviadas por el Sultán confirmaron su dominio sobre aquel territorio. Para preservar intereses españoles, tropas españolas ocuparon el rudimentario puerto de la Restinga y Cabo de Agua a principios de 1908. La ocupación fue justificada con la excusa de ejercer la misión de policía que estableció el Acta de Algeciras (Lobera Girela, 1909). Pero, en el primer caso se trataba de evitar la instalación de una factoría francesa, como la que existió entre 1903 y 1906 y que no había sido más que una cobertura para proporcionar armas al Rogui; mientras que con la ocupación de Cabo de Agua -previa petición de ayuda por parte de la cabila de Quebdana, aliada del sultán frente al pretendiente-, se deseaban proteger los trabajos de construcción de un puerto en las islas Chafarinas (Madariaga, 1999).

Las concesiones mineras que el Rogui había otorgado a empresas francesas y españolas, sin tener en cuenta la opinión y los intereses de las cabilas, y su despótico gobierno motivaron el levantamiento de diferentes tribus en la segunda mitad de 1908. Su derrota definitiva a manos de los rifeños a finales del año provocó que la región experimentara una inestabilidad creciente y que debieran paralizarse los trabajos mineros.

¹ "Los actos de la Autoridad marroquí en la Zona de influencia española serán intervenidos por el Alto Comisario y sus Agentes" (art.1º).

La desaparición del Rogui forzó a las autoridades españolas a replantearse su política para asegurar la explotación de las minas. La opción, que se demostraría desacertada, consistió en combinar negociaciones con los delegados del Sultán y, paralelamente, con las cabilas.

Los representantes españoles intentaron obligar al Sultán a aceptar que las autoridades de Melilla pudiesen intervenir en el nombramiento y la revocación de caïdes en las cabilas próximas a la ciudad, aludiendo a las disposiciones recogidas en el Acta de Algeciras. Por su parte, el Majzen solicitó la evacuación de la Restinga y de Cabo de Agua y consideró totalmente inadmisibles que autoridades extranjeras intervinieran en la revocación de caïdes. Como las conversaciones no avanzaban, las autoridades de Melilla -interesadas en la pronta reanudación de los trabajos mineros y siendo conscientes de la escasa autoridad del Sultán en la zona- entablaron negociaciones con notables de diversas cabilas y fracciones, fruto de las cuales fue la reanudación de las explotaciones en junio de 1909. Los acuerdos no fueron aceptados por la totalidad de los cabileños y, el mes siguiente, los disconformes atacaron a los obreros de la Compañía Española de Minas de Rif que trabajaban construyendo un puente para las vías férreas en las cercanías de Melilla (Madariaga, 1999).

El Gobierno español desencadenó una importante ofensiva para salvar el honor de España, castigar a los rifeños, frenar las ambiciones expansionistas de Francia -compañías mineras con capital francés también habían obtenido concesiones en la región- y salvaguardar los intereses de las compañías españolas (Madariaga, 1999).² El desarrollo de la guerra³ puso de manifiesto la orientación que numerosos sectores militares deseaban imprimir a la penetración en Marruecos. A modo de ejemplo, podemos citar las acciones contra la cabila de Quebdana, tribu no excesivamente beligerante y aliada tradicional de los sultanes. Lejos de llevar a cabo una acción predominantemente diplomática, el coronel Larrea la ocupó de forma expeditiva. Castigó a los poblados, tomó temporalmente como rehenes a treinta y siete jefes de las fracciones y quemó las casas de los jefes rebeldes -"el sistema de Larrea era castigar al indígena donde más le dolía, quitándole las armas, cortándole las uñas, rompiéndole los dientes"-, aunque combinó estas acciones con promesas de posterior protección y futuras compensaciones (Ruiz Albéniz, 1994, p.270).⁴

² La movilización de tropas en la Península provocó numerosos altercados y una decidida respuesta popular que alcanzó su culminación con el estallido de la Semana Trágica de Barcelona.

Sobre las reacciones en España ante los conflictos bélicos en Marruecos entre 1909 y 1914 véase Bachoud (1988).

³ La fecha del 9 de julio de 1909 -ataque a los obreros y reacción del general Marina, gobernador militar de Melilla- es considerada como el inicio del conflicto armado que finalizará oficialmente el 12 de octubre de 1927, según se desprende del RD 21-11-27 que crea la medalla de la Paz, "para conmemorar la feliz terminación de la acción militar encomendada a España en la Zona Norte de nuestro Protectorado" (art.1º). Su artículo 3º precisa que tenían derecho a la condecoración quienes hubieran tomado parte en las operaciones realizadas en cualquiera de los periodos comprendidos entre ambas fechas.

⁴ En algunas publicaciones posteriores se ha presentado la actuación de Larrea de una forma absolutamente diferente. Por ejemplo, Pando Despierto (1999) plantea que logró la sumisión mediante la negociación y de manera pacífica. Hemos optado por considerar correcta la opinión de Ruiz Albéniz, en la que insistió posteriormente García Figueras: la ocupación fue "una lección elocuente, aunque poco aprovechada, de lo que debía ser la guerra en Marruecos [...] Castigo a los rebeldes, hiriéndoles en sus intereses materiales, quemándoles poblados y destruyéndoles o requisándoles cosechas y silos;

Las autoridades españolas utilizaron profusamente, y durante años, el método de la asignación de pensiones, o sobornos, entre notables de las cabilas con el fin de ganarse su adhesión y ampliar la influencia española. El error fue creer que la recepción de las asignaciones surgía de la convicción de admitir el dominio español. En realidad, la principal preocupación de los notables era conservar su *status* y su riqueza (Eickelman, 1992). La utilización de estos dos métodos de penetración -militar y compra de adhesiones- generó un radical rechazo en amplios sectores de la población rifeña, cuyas consecuencias se manifestarían dramáticamente en Annual y los años siguientes.

La resistencia rifeña ante la ofensiva española fue muy encarnizada. Su líder, Mohammed Amezián, enarbolando la bandera de la "guerra santa" consiguió unir -hasta su muerte en combate en mayo de 1912- a numerosas tribus que tradicionalmente se habían ignorado. Sin embargo, las presiones del Sultán para que las cabilas depusieran su actitud -mientras sus emisarios intentaban alcanzar acuerdos con las autoridades españolas para regular la vecindad de las Plazas-, la necesidad de no abandonar las tareas de la siembra y el paso a las filas españolas de diversos notables -previo pago por sus servicios u otros mecanismos- causaron una auténtica sangría en las filas rifeñas que facilitó la ocupación -entre finales de 1909 y comienzos de 1910- de diversas fracciones y cabilas (Ayache, 1981).

9.1- La Policía Indígena: antecedente del sistema de Intervenciones

9.1.1- Primeros pasos para organizar la Policía Indígena

El progresivo incremento de la influencia española fuera de los límites de Ceuta y Melilla durante los primeros años del siglo XX obligó a las autoridades españolas a prestar mayor atención a las relaciones con las cabilas vecinas y a plantearse la organización de unas oficinas que, bajo el mando de oficiales españoles y con contingentes marroquíes, se encargaran de fortalecer y aumentar la influencia española.

Para organizar las oficinas de Policía Indígena, las autoridades española no adoptaron un modelo original sino que tomaron como referencia directa los primeros *Bureaux Arabes* creados por el mariscal Bugeaud, en el siglo XIX en Argelia, para vencer la resistencia local. Los *Bureaux* se transformaron posteriormente en el *Service des Affaires Indigènes*, mientras que en los Protectorados de Túnez y Marruecos pasaron a denominarse *Service des Renseignements* (Fuente, 1920).⁵

condición previa para tratar de sumisión, la entrega de armamento, y se tomaban rehenes para asegurarse de la disposición del país" (García Figueras, 1939, p.130).

⁵ Otro autor español atribuye la inspiración de la organización de los *Bureaux* al general Daumas (Nido y Torres, 1925). Hemos optado por considerar correcta la información proporcionada por el comandante Fuente, pues su obra es una traducción de la conferencia "El Oficial de Información en Marruecos" impartida por el coronel Berriau, director de

En 1905, el Gobernador Militar de Melilla, al prever un incremento de la acción española más allá de los límites de la ciudad, comisionó al capitán Cándido Lobera a Argelia para que realizara un estudio sobre los *Bureaux*. La intención que animaba al gobernador era proponer la creación de organismos análogos en las Ceuta y Melilla (Lobera Girela, 1905).⁶

A pesar de que en Ceuta y Melilla no existían cabilas que administrar, Lobera consideraba que los *Bureaux* desempeñaban una labor política que era perfectamente adaptable a las plazas y, además, intuía que España ampliaría el territorio bajo su control: "si por consecuencia de convenios internacionales, España avanza sus fronteras o tiene que comenzar una obra civilizadora en la zona sometida a su influencia [...]" (Lobera Girela, 1905, pp.31-32). Lobera planteó que las oficinas fueran la herramienta fundamental para acrecentar la influencia y la presencia españolas más allá de los límites de las plazas mediante el empleo de una estrategia basada en la atracción de los jefes de las cabilas. Dicha estrategia permitiría obtener valiosas informaciones sobre las tribus y efectuar exploraciones que proporcionarían datos topográficos para la formación de planos e itinerarios de unos territorios prácticamente desconocidos. En su opinión, la expansión española no debía basarse únicamente en la penetración oficial y militar, sino que requería forzosamente una mayor implicación del capital peninsular. La recopilación de información no sólo debía obedecer a objetivos militares, sino también para suministrarlos a los comerciantes e industriales que trataran de negociar con los rifeños" (Lobera Girela, 1905, p.32).⁷

Con objeto de coordinar la política de tracción, consideraba que las oficinas debían constituir el órgano que monopolizara "*todos los asuntos referentes a los moros*" -vigilar mercados, posadas y aduanas, recoger demandas, reclamaciones y quejas, formar estadísticas comerciales y visar los contratos privados que se acordaran entre marroquíes y europeos, establecer consultas médicas gratuitas, etc.-, y los oficiales al mando de las

Asuntos Indígenas y del Servicio de Información de Marruecos, en el Centro de Perfeccionamiento de Mequinez (Fuente, 1920). La misma información proporciona Maestracci (1928).

Sobre los *Bureaux Arabes* véanse Monteil (1961), Meraud (1990) y Frémeaux (1993).

⁶ El estudio de Lobera consta de dos partes bien diferenciadas. En la primera describe la organización de los *Bureaux* y su funcionamiento, las diversas clases de oficinas, asuntos de los que se ocupaba cada una, personal titular y auxiliar destinado en ellas, forma de reclutamiento y sueldos y gratificaciones que percibía. La descripción iba acompañada de unas breves ideas sobre la organización general de Argelia y de una breve reseña histórica que ponía de relieve las fases por las que habían pasado los *Bureaux*. En la segunda parte, Lobera subraya la conveniencia de crear organismos análogos en Ceuta y Melilla, concreta la misión que debían desarrollar, esboza los mecanismos para su creación, apunta posibles modos de selección de los oficiales que estarían al mando de las oficinas y adjunta un proyecto de bases para su organización.

⁷ Lobera propuso la organización de oficinas en Ceuta y Melilla, pero consideraba más urgente su creación en la segunda, pues los territorios próximos a Ceuta eran "perfectamente conocidos" y en esta población entraban diariamente menos cabileños, por lo que había menos conflictos. Por otra parte, aconsejó que la oficina de Melilla asumiera funciones de carácter "*político*" y "*comercial*", mientras que las de Ceuta fueran exclusivamente de orden "*político*". Para Lobera, la importancia de esta plaza era política y estratégica, pues al situarse en el triángulo Tetuán-Tánger-Gibraltar era complicado impulsar la actividad comercial. En relación a Alhucemas, el Peñón de Vélez y las Chafarinas, sugirió que se establecieran puestos eventuales dependientes de Melilla cuando las circunstancias lo exigieran (Lobera, 1905, p.38).

mismas debían ejercer de jueces instructores en las causas que se instruyeran contra los marroquíes, por ser quienes poseerían mayores conocimientos sobre ellos (Lobera Girela, 1905, p.40). Por último, propuso que, si bien debían depender orgánicamente de los Estados Mayores de los Gobiernos Militares, sus jefes despacharan directamente con los gobernadores, pues éstos eran los responsables de marcar la orientación política, y por tanto necesitaban disponer de un conocimiento preciso de sus progresos y actuaciones. Con la finalidad de dejar constancia de los labores realizadas, los oficiales redactarían una memoria anual detallada de su actuación, la cual sería de gran ayuda para marcar la política a seguir en el futuro (Lobera Girela, 1905). Muchas de sus propuestas, extraídas de su experiencia en Argelia, serían adoptadas por las autoridades españolas.

La primera disposición oficial que abordó el asunto fue la RO 13-4-09. La Real Orden colocó a los Negociados de Asuntos Indígenas existentes en Ceuta y Melilla bajo la dependencia de los jefes de sus respectivos Estados Mayores. Su actividad consistía en centralizar las cuestiones concernientes "a los moros" y los territorios limítrofes y realizar estudios del país. La extensión de la jurisdicción de los Negociados a estos territorios y la ampliación de sus competencias supuso un salto cualitativo importante en la estrategia colonial española. Por primera vez se otorgaban atribuciones a los Negociados de Asuntos Indígenas fuera del territorio de soberanía -con anterioridad sólo dirimían cuestiones que "afectaban exclusivamente a la seguridad de la Plaza y al comercio" (Exposición del RD 5-1-12)-⁸ y se crearon oficinas de Información en Cabo de Agua y la Restinga (Sotto Montes, 1973). Las experiencias que proporcionaron los Negociados sirvieron de base para la organización del sistema de Intervenciones, con las modificaciones que debieron introducirse al establecerse el Protectorado, el cual implicaba nuevas modalidades de actuación (Torres Escobar, 1980).

9.1.2- La creación de la Policía Indígena

Una vez finalizada la primera fase del conflicto bélico iniciado en 1909, el Gobierno se planteó la conveniencia de organizar las primeras tropas coloniales⁹ españolas en Marruecos, las Tropas de Policía Indígena de Melilla, sobre la base de los Taboros de Policía jerifiana creados a raíz de los acuerdos de Algeciras (Asensio Torrado, 1931). Las

⁸ Sobre el contenido de este Real Decreto véase el apartado siguiente.

⁹ El concepto "tropas coloniales" alude a las fuerzas militares organizadas específicamente para la ocupación y la defensa de colonias y protectorados (Asensio Torrado, 1931).

La organización de contingentes militares compuestos por elementos norteafricanos se remonta a 1734 cuando se constituyó una compañía de jinetes indígenas mogataces en Orán (RO 10-5-1734). A finales de este siglo, la RO 7-12-1791 dispuso su traslado a Ceuta. A mediados del siglo XIX, las RROO 14-4-1859 y 5-4-1862 organizaron sendas Secciones de moros tiradores del Rif en Melilla y Ceuta, respectivamente. Años más tarde, la RO 16-2-1886 dispuso la transformación de la segunda en la Milicia voluntaria de Ceuta (Sotto Montes, 1973); muchos de cuyos miembros pasarían a integrarse en los Regulares en 1914 (Montoro Obrero, 1988).

fuerzas indígenas habían proporcionado a Francia excelentes resultados en Argelia y, con su creación, las autoridades españolas esperaban obtener beneficios tanto en la Península como en Marruecos. En la Península, se evitarían las movilizaciones excesivas que podían acarrear más problemas sociales y políticos y su utilización aliviaría a las fuerzas metropolitanas que conservarían sus energías para los momentos más delicados. En Marruecos, el atractivo de la paga podía facilitar la disminución de los contingentes susceptibles de engrosar las filas de los posibles resistentes.

El RD 31-12-09 organizó las Tropas de Policía Indígena en Melilla, bajo el mando de oficiales del Ejército español (art.3º) y a las órdenes del general jefe de Estado Mayor, quien ostentaba el cargo de subinspector de Fuerzas Indígenas (art.5º). A pesar del conocimiento del sistema organizado por Francia en Argelia, el Real Decreto apenas concretó sus atribuciones: "atender a la conservación del orden, a los servicios de policía militar y *demás que se les encomienden*" -la cursiva es nuestra- en Melilla y los territorios ocupados en Guelaya (arts.1º y 2º). Hubo que esperar casi dos años a que las autoridades españolas dictaran una normativa oficial sobre las funciones de la Policía, como veremos más adelante. La indefinición y la lentitud a la hora de redactar disposiciones oficiales fue una característica de la política colonial española a lo largo del Protectorado.

Como las autoridades españolas consideraban que el alistamiento podía constituir un elemento de atracción para los marroquíes, decidieron que sus miembros, por regla general, prestasen servicios en las cabilas a las que pertenecían (art.5º), pero esta decisión se demostraría equivocada. Las numerosísimas deserciones que se produjeron durante el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla en 1921 influyeron decisivamente en que el Inspector General de Intervención Militar y Tropas Jalifianas recomendara, dos años más tarde, que una parte importante de sus componentes no fueran originarios de la región donde prestasen servicio (Castro Girona, 1923).

Paralelamente a la creación de la Policía Indígena, continuaban las negociaciones entre los representantes del Gobierno español y del Sultán. Finalmente, el acuerdo de 16 de noviembre de 1910 otorgó a España mayores competencias sobre los territorios adyacentes a las plazas. El nombramiento y renovación de los caídes y demás funcionarios marroquíes de las regiones ocupadas por los españoles y de las cabilas de Tensaman, Beni Urriaguel y Bokoia sería propuesto por el bajá del campo de Melilla, previo acuerdo con las autoridades españolas de la ciudad. Esta facultad podía ser extendida, si fuese necesario y de común acuerdo, a la cabila de Beni Iteft (art.2º).¹⁰ Los representantes de ambas naciones acordaron también crear una fuerza jerifiana, bajo las órdenes de cuadros marroquíes -pero con

¹⁰ La mención a estas cabilas se debía a la conveniencia de proteger los alrededores de Alhucemas y del Peñón de Vélez y a los llamados "amigos de España" en las mismas.

instructores españoles-, encargada de velar por el cumplimiento de los tratados (arts.8º y 9º). Con la finalidad de sufragar los gastos que estos contingentes acarrearían, se instalarían aduanas en Melilla y Ceuta. Empleados del Cuerpo Pericial español de Aduanas intervendrían en el aforo de las mercancías, la percepción de los derechos, etc. Los funcionarios marroquíes serían nombrados por el sultán de una lista de cuatro formada por las autoridades españolas y marroquíes (arts.5º y 11º). Como contrapartida, una vez quedase completada la organización de la fuerza jerifiana y se la juzgara capaz de cumplir su cometido, las tropas españolas se retirarían "a los límites del territorio español" (art.3º). Este artículo subordinaba la evacuación española a la creación de dicha fuerza y a que lograra un determinado nivel de efectividad, difícil de precisar.¹¹

El acuerdo no logró que el conflicto finalizara totalmente, pues fue rechazado por numerosas cabilas. Al mismo tiempo, la progresiva implantación francesa y española en determinados puntos de Imperio y la claudicante política del Sultán provocaron un incremento de la inestabilidad interna. La delicada situación sirvió de excusa a Francia y España para extender su dominio territorial, alternándose periodos de calma con otros de extraordinaria violencia.¹²

Aún sin haberse implantado el Protectorado, la progresiva expansión en la zona de Melilla obligó a España a perfeccionar los organismos encargados de afianzar su presencia en los territorios ocupados y de preparar posteriores avances. El RD 5-1-12 creó una Subinspección de Tropas y Asuntos Indígenas sobre la base del Negociado existente en Melilla y dispuso la organización de oficinas Destacadas. Al frente de la nueva estructura colocó al general jefe de E.M. de la Capitanía General como subinspector de las Tropas y Asuntos Indígenas (art.3º). Sus funciones consistían en la inspección de las fuerzas y de las oficinas y en servir de enlace entre éstas y el capitán general, de quien recibiría instrucciones relativas a la organización, servicio y orientación política que hubiera de seguirse (art.8º). La Subinspección se organizó en una oficina Central -encargada de entender directamente con las destacadas- que formaba parte del Estado Mayor de la Capitanía General. Su Jefe era un coronel de E.M. que, además, ocupaba la jefatura de las fuerzas regulares indígenas y de la Policía Indígena (arts.3º, 6º y 7º).

Al mando de las oficinas Destacadas, el Real Decreto situó a capitanes o tenientes de la Policía Indígena (art.5º). El grado venía determinado, seguramente, por las dificultades

¹¹ El contenido del acuerdo se localiza en Cagigas (1952, pp.285-290).

¹² En mayo de 1911, Francia ocupó Fez y España la línea Condesa-Kudia Federico-Kudia Fahama-Kudia Aalia de Beni M'sala en las proximidades de Ceuta. El mes siguiente tropas francesas hicieron su entrada en Mequinez y fuerzas españolas se apoderaron de Larache y Alcazarquivir. De esta forma se iniciaba la expansión territorial española en la llanura atlántica. Las ocupaciones españolas se sucedieron rápidamente a lo largo de los meses siguientes: Zaio en julio, Telata de Reisana y Tenin de Sidi Iamani en agosto, algunos puntos en la orilla del Kert en septiembre y Monte Arruit en enero de 1912.

que podían encontrar para desarrollar sus funciones, la extensión o el número de habitantes de la jurisdicción. La elección de oficiales de la Policía Indígena se justificó por la necesidad de que contaran con fuerzas propias para poder ejercer "la autoridad gubernativa" y por razones de economía presupuestaria (art.4º). Desde aquel momento, los militares comenzaron a desempeñar un papel clave en la estrategia de penetración colonial y funciones gubernativas sobre la población marroquí, que se prolongarían mucho más allá de la finalización de los conflictos armados.

El Real Decreto atribuyó a las oficinas vagas y complejas misiones que incluían el mantenimiento de "la tranquilidad y el orden" y la obtención de todo tipo de datos que pudieran interesar al mando para la política a seguir (art.9º). Evidentemente no les otorgaba funciones interventoras cerca de las autoridades marroquíes -a las cuales no tenían todavía derecho según los tratados firmados-, pero en su Exposición apuntaba que, "en cierto modo", ejercerían "la autoridad gubernativa" en los poblados bajo su control, como delegados del capitán general. Su misión consistía en "facilitar y garantizar las transacciones comerciales, percepción de impuestos y demás cometidos que nos confieran los tratados".

El RD 5-1-12 encomendó misiones trascendentales a las oficinas, sin embargo, y como una muestra de la imprevisión y falta de criterios acerca de la política a desarrollar, el subinspector tardó más de once meses en dictar instrucciones que concretaran el cometido de la Policía Indígena.¹³ Su circular del 9 de noviembre especificó que sus obligaciones consistían en mantener el orden -mientras no surgieran alteraciones extraordinarias-, garantizar la vida, las propiedades y el libre tránsito, reunir datos estadísticos que contribuyeran al conocimiento de la propiedad, de los indígenas y de las relaciones entre ellos, cooperar en "la administración de la justicia en primera instancia" y contribuir al desarrollo de la política que la Subinspección indicara (AGA Caja M-1.485).¹⁴ La emisión de la circular estuvo facilitada, indudablemente, por un giro radical de la situación en la región de Melilla. La muerte de Amezián había resquebrajado la unidad de las cabilas y desbaratado la resistencia rifeña. Las autoridades españolas no supieron aprovechar esta favorable coyuntura y detuvieron su avance ante el temor de que apareciese otro líder rifeño y las posibles reacciones en la Península si se producían más bajas entre los soldados españoles. La estrategia de avances y ocupaciones militares fue paralizada momentáneamente y se inició la labor política (Ayache, 1981), para lo que fue necesario concretar más las funciones de las oficinas de la Policía Indígena.

¹³ En la documentación consultada no se han localizado disposiciones anteriores ni referencias a ellas, en el caso de que se hubieran emitido.

¹⁴ El mismo redactado que el utilizado en esta circular de 1912 aparece en otra enviada por el Comandante General de Larache a las oficinas de su jurisdicción a principios de los años veinte. Véase Barrera (s.a.). Este texto mecanografiado puede consultarse en BN AFR. GºF Cº89-ñ.

La conveniencia de contar con organismos similares en los territorios ocupados de la zona occidental llevó al Coronel Jefe Superior de las Fuerzas Expedicionarias en Larache y Alcazarquivir a elaborar en febrero de 1912 un proyecto para organizarlos, en el que subrayó "los admirables resultados" que habían proporcionado a Francia en Argelia y a España en Melilla (AGA Caja M-1.300). La propuesta fue aceptada y la RO 3-10-12 creó una oficina Central en Larache y dos oficinas Destacadas en Alcazarquivir y Arcila.

La firma del convenio hispano-francés de 1912 abrió la puerta para que España extendiese su penetración. A partir de aquel momento, los Gobiernos españoles dictaron sucesivas disposiciones para organizar las dependencias encargadas de desarrollar la política indígena. El RD 15-3-13 creó la Comandancia General de Larache y organizó una Sección de Tropas y Asuntos Indígenas en su Estado Mayor (art.7º) y oficinas de Asuntos Indígenas en Larache, Alcazarquivir y Arcila (art.8º). El mes siguiente, la ROC 25-4-13 constituyó una Sección de Tropas y Asuntos Indígenas en el Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta (art.2º). Esta Real Orden también organizó la oficina de Tetuán, de modo similar a las anteriores, pero definió algo más sus funciones: estudiar -bajo todos sus aspectos- la zona asignada, establecer el catastro, mantener la tranquilidad y el orden, formar los censos de habitantes, fusiles y caballos, llevar el registro de jefes -en el que se explicitara su influencia y las relaciones que mantuvieran con otros jefes- y "fomentar y extender las relaciones con sus habitantes" (art.16º). Además, colocó a los encargados de los dispensarios indígenas bajo la dependencia de la oficina, en lo relativo a las relaciones con los autóctonos (art.18º).

Poco a poco, las autoridades españolas iban concretando el principal cometido de las oficinas de la Policía Indígena: ejecutar una política que asegurase y fortaleciese la presencia española. Para conseguirlo, las oficinas debían proporcionar a la superioridad toda la información posible acerca de las cabilas -geográfica, demográfica, económica y política-, que sería de gran utilidad para elaborar las directrices políticas y económicas y fomentar las relaciones de aproximación con los marroquíes; de ahí que la labor de los dispensarios -considerada un importante elemento de atracción- quedase en su órbita. Posteriormente, la ROC 31-7-14 estableció que los dispensarios debían entenderse directamente con el subinspector (art.31º), dependencia que subrayaba el carácter político de su actividad. La ROC 29-9-14 asignó un teniente médico a cada compañía avanzada de la Policía Indígena que, además de prestar asistencia a las fuerzas, organizase en primera línea "consultorios médicos volantes", los cuales constituirían importantes elementos de atracción (art.2º).

La ROC 31-7-14, que reorganizó las fuerzas indígenas,¹⁵ insistió en que la Policía Indígena tenía la misión y el carácter que le había asignado el RD 31-12-09 (art.14º). Aunque su misión principal continuaba siendo "garantizar el orden y contribuir a la política que se indique por la autoridad superior" (art.15º), no se excluía su participación en operaciones militares (art.16º). La Policía Indígena continuó dependiendo de las respectivas Subinspecciones de Tropas y Asuntos indígenas existentes en las Comandancias Generales (arts.17º a 19º) y bajo el mando de jefes y oficiales nombrados por el Ministerio de la Guerra a propuesta de los comandantes generales (art.39º).

En cada una de las Comandancias, la Real Orden creó una oficina Central bajo el mando del subinspector, un teniente coronel de quien dependían las oficinas Principales - tantas como mías (compañías) y bajo el mando del capitán de la mía- y Destacadas (art.27º). El subinspector era el jefe de las tropas (art.31º) y estaba subordinado directamente al jefe del E.M. de la Comandancia (art.29º). Aunque la organización pudiera parecer bastante nítida, resultó "un poco embarullada" y en la práctica adoleció "de no pocos defectos" (Ruiz Albéniz, 1922, pp.45 y 46). No podemos olvidar que el alto comisario era el responsable de dirigir la política general en la Zona, pero los comandantes generales, de quienes dependían las oficinas, gozaban de gran autonomía. Las oficinas quedaron constituidas como órganos delegados de la autoridad superior en las relaciones (políticas, gubernativas, militares y judiciales) con las autoridades del país, aunque limitándose, en los aspectos gubernativo y judicial, a la inspección y consejo. Donde no existiera autoridad reconocida por el Majzen, los oficiales se ocuparían de la dirección directa de las cabilas (art.28º); circunstancia no prevista en el convenio de 1912 y que ponía en cuestión los principios del sistema de protectorado.

Además de defectos en la organización, otra de las cuestiones que tuvo negativas repercusiones para la acción colonial española fue la atribución de competencias militares a la Policía Indígena. Si la ROC 31-7-14 sólo las apuntaba, la ROC 24-9-19 las incrementó. Esta Real Orden clasificó las compañías en "mías de contacto" y "mías de cabila" y éstas, a su vez, en "mías de apoyo" y "mías de retaguardia". Únicamente las últimas constituían "fuerzas de verdadero carácter de policía interior del territorio" encargadas de la seguridad de las zonas ocupadas; mientras que las mías de contacto eran consideradas "fuerzas de vanguardia en los avances y de primera línea en los territorios que sucesivamente se ocupen" y las mías de apoyo, si bien podían ejercer las mismas funciones que las de

¹⁵ Estas fuerzas quedaron constituidas por tropas del Majzen -las Mehal-las-, las fuerzas regulares -bajo la dependencia del Ministerio de la Guerra-, las irregulares -harkas, gums, etc.- y la Policía Indígena (Asensio Torrado, 1931). Los gums fueron fuerzas irregulares indígenas que en la Zona española apenas tuvieron presencia. Oficialmente sólo se organizó uno, en 1915, en la Comandancia General de Melilla (Sotto Montes, 1973). Estas unidades fueron creadas según el modelo francés y estaban integradas por paisanos a caballo que realizaban acciones muy rápidas y puntuales aprovechando su gran movilidad. Por su parte, las harkas eran unidades en las que se enrolaban cabileños para ejecutar una acción determinada, aunque podían permanecer activas varios meses (Campos, 2000).

retaguardia, también componían la reserva de las de contacto cuando fuera necesario. A las mías de retaguardia incumbía la acción verdaderamente política: "Vigilancia de los caminos que conducen a las ciudades; cobro de tributos y multas; asistencia al caíd y al cadí para hacer que se cumplan sus sentencias en los litigios entre indígenas; formación y revisión de los censos de los terrenos pacificados; archivo e información en los zocos y aduares". A las de apoyo les correspondía similar misión pero, por ocupar terrenos menos pacificados, acentuaban algo más su carácter militar. Su constante preocupación debía ser proporcionar información sobre "díscolos y sospechosos de cada aduar" y vigilarlos. Por último, las mías de vanguardia tenían por misión informar sobre el enemigo y mantener contacto con los confidentes de la zona enemiga, pero fueron utilizadas ampliamente en operaciones militares de envergadura (Ruiz Albéniz, 1922, pp.47 y 48). La consideración de la Policía como fuerza combatiente quedó subrayada al organizarse nueve mías de contacto, ocho de apoyo y solamente cinco de retaguardia.

El carácter predominantemente militar que la Real Orden otorgó a las mías de contacto, y en ocasiones a las de apoyo, se contradecía con la finalidad para las que habían sido creadas y ponía de manifiesto la ausencia de otras fuerzas indígenas con carácter estrictamente militar organizadas de forma permanente (Ruiz Albéniz, 1922).

La Policía Indígena no fue creada inicialmente con el objetivo fundamental de constituir una fuerza de combate pero, a partir de aquel momento, las autoridades militares abusaron de ella en este sentido. La decisión, que comportó consecuencias nefastas para los intereses españoles, fue severamente criticada por algunos militares: "A las mías de Policía no corresponde conquistar ni pelear a no ser por accidente; su cometido es regularizar la administración de las kabilas ocupadas, la de los poblados en ellas sitios y procurar que la justicia resplandezca por encima de todo interés bastardo y velar por la tranquilidad pública" (Nido y Torres, 1921, p.64). Asimismo, en declaraciones recogidas en el "Expediente Picasso", los tenientes coroneles Núñez de Prado y Riquelme y el capitán Fortea denunciaron que su uso como fuerza militar de choque las había apartado de su función fundamental, la labor política en las kabilas (*De Annual a la República...*, 1931).

9.1.3- Responsabilidades de la Policía Indígena en el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla y su disolución

Entre las causas del desastre de Annual y la consiguiente crisis en toda la zona ocupada, comentaremos brevemente las erróneas orientaciones que guiaron la actuación de la Policía Indígena y las torpezas de sus oficiales: "La mayor culpa [del desastre de Melilla] fueron los desaciertos del servicio de Policía Indígena" (Ruiz Albéniz, 1922, p.48). Aunque

a mayor parte de los testimonios criticaron el papel de la Policía, no faltó algún autor que la defendió sin tapujos: "si alguna organización se salvó en el Rif fue la de la Policía Indígena" (Valdés Martel, 1924, p.50).

En primer lugar, es necesario recordar que la Policía Indígena actuó principalmente como fuerza de combate, cuando su verdadera misión debía de haber sido la acción política (Ramos Whinthuysen, 1921). Esta opinión puede ser considerada acertada, si tenemos en cuenta que la obra fue premiada por el Ministerio de la Guerra en el concurso convocado por Real Orden Circular de junio de 1920 con el objetivo de "difundir, ampliar y perfeccionar la instrucción entre la oficialidad del Ejército" (Ramos Whinthuysen, 1921, p.3). Además, años más tarde, otros autores volvieron a insistir en este aspecto: "desde que murió el nunca bien llorado GENERAL LARREA [9-5-1914], acabó la verdadera POLICIA INDIGENA, convirtiéndose en una fuerza militar más" (Pita, 1933, p.16).

Otro factor al que aluden diversos autores fue la actuación de la Policía indígena, que llegó a obrar al margen de las directrices marcadas por la superioridad y se extralimitó en sus funciones (Pita, 1933). En la misma línea se manifestaron, en el "Expediente Picasso", el coronel Riquelme, fray José Antona -fraile franciscano destinado en Nador- y algunos civiles, como los señores Falcó y Verdú, residentes en Nador y Monte Arruit, respectivamente (*De Annual a la República...*, 1931). También el Secretario General de la Alta Comisaría declaró a finales de 1922 que la resistencia de las cabilas "y sobre todo la virulencia con que se manifestó la insurrección de las del territorio contiguo a Melilla, obedece muy principalmente -aparte de otros motivos- a un sentimiento antimilitarista y al profundo odio que inspira a todos los cabileños la Policía Indígena" (AGA Caja M-20). El radical rechazo a la Policía Indígena quedó demostrado con el ensañamiento de los rifeños con sus oficiales durante la debacle. Los abusos de autoridad y los malos tratos fueron importantes elementos que influyeron en la reacción de los rifeños en los sucesos del verano de 1921.

Las críticas también aludieron a la corrupción existente en los ambientes militares que repercutió en la pobreza de medios y de material con que contó la Policía Indígena y en los retrasos en la percepción de los sueldos, como ya hemos señalado. No es de extrañar que esta situación influyera en la deserción y la desafección de numerosos de sus miembros durante aquellas trágicas jornadas.

El fracaso de la Policía Indígena provocó su disolución (ROC 20-4-23) y sus componentes pasaron a integrar las Mehal-las jalifianas. El 28 de abril de 1923, se publicó en el *BOZ* (1923, p.782 y ss.), un extenso Reglamento de las Fuerzas Jalifianas. El jalifa y el alto comisario fueron designados, respectivamente, jefe supremo e inspector de estas fuerzas; aunque delegaron sus funciones directas en el gran visir y el jefe del E.M. del

Ejército (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II). La índole política de las Fuerzas Jalifianas y su carácter auxiliar del Ejército quedaron subrayadas en el "Reglamento para determinar las relaciones entre los Interventores militares y Fuerzas jalifianas y los Comandantes generales y Fuerzas dependientes de los mismos" elaborado por el Alto Comisario a finales de 1923. Para no distraerlas de su cometido fundamental, los comandantes generales no podían emplearlas en servicios ordinarios de campaña, debiendo solicitar permiso para ello al general en Jefe. Además, los oficiales de las Mehal-las -fuerzas encargadas de mantener el orden en su demarcación, garantizar vidas y haciendas y constituir el apoyo de las oficinas de Intervención Militar- debían estar compenetrados con los interventores, de quienes recibirían órdenes e instrucciones para la ejecución de los servicios. Sin embargo, la subordinación de las Fuerzas Jalifianas a las Intervenciones quedó matizada al tener los jefes de las Mehal-las el carácter de jefe de las Intervenciones en el Sector que el mando determinase (AGA Caja M-1.271).

9.2- Las primeras disposiciones para implantar la acción interventora

La primera disposición oficial relativa a la organización del Protectorado -el RD 27-2-13- determinó que el comandante general de Ceuta, máxima autoridad en la Zona, estuviera asistido por un delegado para los Servicios Indígenas al que correspondía, como hemos señalado, la centralización de los informes sobre la situación en las cabilas, la dirección de las relaciones generales con ellas, la justicia, la enseñanza, la organización local y la sanidad y la higiene (art.2º). Una real orden de la misma fecha concretó que la actuación del jalifa estaría intervenida por el alto comisario y la del personal marroquí que auxiliaría al primero por agentes españoles. La Real Orden estableció los diferentes órdenes de funciones que habrían de ejercerse por la intervención española: "central", cerca del jalifa, "especial", en determinados ramos de la Administración (Aduanas, Obras Públicas, Correos y Telégrafos, Servicios sanitarios, etc.) y "regional y local", que se implantarían y desarrollarían cuando las circunstancias lo permitiesen. La intervención política y administrativa en las ciudades -Tetuán, Larache, Arcila y Alcazarquivir- quedó en manos de los cónsules, a la manera implantada inicialmente por Francia en su Zona. Dos meses más tarde, con objeto de intentar unificar mínimamente la labor interventora, la RO 24-4-13 del Ministerio de Estado dispuso que los cónsules dependerían directamente del alto comisario para el ejercicio de la misma (art.1º). Fuera de las ciudades, en las comarcas militarmente ocupadas, la intervención correría a cargo de los jefes de las Fuerzas militares. No obstante, la inestable situación militar provocaría que la actividad interventora apenas traspasara "los límites de una labor de carácter auxiliar a dichas fuerzas, y de información de interés militar" (Teijeiro de la Rosa, 1987, p.457).

Quedó implantada, de esta forma, una intervención de doble carácter, aunque la Real Orden preveía que, a medida que se fuera extendiendo la presencia española, se irían "desglosando y disminuyendo las facultades de los Cónsules en las ciudades y de los Jefes militares en los campos". Sin embargo el doble sistema sobrevivió hasta 1934, como veremos más adelante. La doble adscripción de la intervención a cónsules y militares acarreó dos problemas fundamentales. Por un lado, no quedó claramente establecida la necesaria unidad de mando y acción y, por otro, encomendar a los militares la intervención de las autoridades marroquíes podía poner en peligro el ejercicio de la labor protectora, como denunció la Liga Africanista (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

Las Instrucciones anejas a la Real Orden (BOZ, 1913, pp.51-71) concretaron que el delegado para los Servicios Indígenas fuera el responsable de corresponder con las oficinas militares de Asuntos Indígenas, centralizando toda la información que éstas le suministraran, y de auxiliar al alto comisario sobre la política de atracción de las cabilas. Asimismo, tenía que ser consultado en los nombramientos que tanto el jalifa como el alto comisario efectuaran, aunque en la elección de los cadíes solamente advertiría al jalifa sobre aquellas personas que no tuvieran las aptitudes o respetabilidad necesarias para el cargo. Sus funciones comprendían también la vigilancia para que la administración de justicia por los cadíes se impartiera "conforme a los principios de derecho musulmán" -aunque sin intervenir en ella- y el control de la gestión de los Bienes Habús. Sobre las cuestiones de índole religiosa su intervención se limitaría a cortar abusos, siendo responsable de garantizar la libertad y el ejercicio de los diferentes cultos. Como hemos señalado, bajo su responsabilidad también quedó el proponer las medidas necesarias para desarrollar la enseñanza musulmana y española y la sanidad, inspeccionando -en este ámbito- las materias que dependieran de las entidades municipales.¹⁶ Las Instrucciones insistían en la especial importancia de la salud pública, por ser "uno de los elementos de penetración más útiles", por representar para los indígenas "el signo más positivo de las ventajas de la civilización" y por "los peligros que la proximidad y la frecuencia de comunicaciones engendra para España".

Como ya se ha indicado, estas primeras disposiciones fueron complementadas el 24 de abril por dos Reales Ordenes de los Ministerios de Estado y de la Guerra. La primera insistió en que los comandantes generales, encargados de desarrollar en sus respectivas regiones la política que les marcara el alto comisario, eran los responsables de la intervención de los actos de las autoridades marroquíes. Sin embargo, esta dependencia en cuestiones de carácter político quedó matizada al permitírseles solicitar directamente instrucciones al Ministro de Estado, en casos urgentes (art.3º); decisión que dispersaba aún más la dirección de la política a seguir en la Zona. Por otra parte, la Real Orden del

¹⁶ Sobre las mismas véase el apartado 11.4.

Ministerio de la Guerra les otorgó la iniciativa en las operaciones de policía, para las que sólo debían solicitar autorización del alto comisario cuando pudieran afectar a la política general (art.8º); excepción que todavía agravaba más la dispersión.

El empeoramiento de la situación político-militar obligó a efectuar reformas en la Alta Comisaría, que afectaron principalmente a las secciones responsables de las relaciones con las cabilas. Era evidente que, en aquellas circunstancias, el conocimiento lo más directo posible de la realidad de la Zona era de capital importancia. Este hecho exigía desplazamientos por el territorio del delegado para los Servicios Indígenas para analizar el estado de organización y la marcha de los servicios. Sin embargo, tal actividad era incompatible con su necesaria presencia en Tetuán para ocuparse de sus otras funciones. Por todo ello, el RD 24-7-13 creó el cargo de inspector de las oficinas de Información y Asuntos Indígenas que, al igual que el delegado para los Servicios Indígenas, también debía pertenecer a las Carreras diplomática o consular. El inspector, directamente subordinado al alto comisario, era el responsable de la inspección de las oficinas de Información, atribución que fue sustraída al delegado. De este modo, la labor informadora -básica para el desarrollo de la política general- quedaba íntimamente relacionada con la interventora y se vinculaba directamente con la máxima autoridad en la Zona.

El Reglamento Orgánico de 1916 (RD 24-1-16) confirmó el fraccionamiento del sistema interventor: alto comisario/jalifa (art.5º), delegado de Asuntos Indígenas/autoridades que no se reservara el primero y las marroquíes de Tetuán (art.9º), cónsules/autoridades marroquíes de las ciudades (art.19º)¹⁷ y jefes militares de las oficinas de Asuntos Indígenas/territorios no pacificados (art.21º). Aunque el Reglamento especificó que, en relación a esta misión, los cónsules y los militares dependían del delegado de Asuntos Indígenas (arts.20º y 21º), reafirmó la dualidad militar y civil de la intervención. Si algún autor ha considerado que estaba impuesta por la delicada situación por la que pasaba la Zona (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I), esta organización originó en la práctica numerosos conflictos. Para solucionar los problemas que surgían en el ejercicio de la acción interventora, el RD 25-8-19 concentró en el alto comisario la jefatura directa de las oficinas y Servicios de Información y de Policía. No obstante, la centralización de estas funciones volvió a quedar difuminada al autorizar al alto comisario a delegar la facultad de mando e inspección de las mismas en los comandantes generales.

El modelo se inspiraba en el implantado por Francia en su Zona, pero ofreció diferencias notables. En la Zona francesa, la intervención quedó bajo la responsabilidad de *contrôleurs civils* -según el modelo organizado en Túnez en 1884 (Ben Mlih, 1990)- y

¹⁷ En las ciudades que no hubiera cónsul, el interventor sería nombrado libremente por el Gobierno español a propuesta del alto comisario (art.21º).

officiers des Affaires Indigènes, pero la dirección de la política indígena no sufrió dualidad de mando. Por otro lado, las circunscripciones a cargo de civiles se extendieron mucho más rápidamente que en la Zona española, en la que los interventores civiles vieron limitada su acción a las ciudades, hasta bien avanzado el Protectorado. El mismo año de la firma del convenio franco-marroquí de 1912, el embajador Regnault propuso que en las zonas donde existieran intereses europeos considerables y donde la pacificación pudiera ser conseguida fácilmente, el control de la administración marroquí debía ser confiada al elemento civil, "más preparado a tratar las cuestiones administrativas y a regular los asuntos económicos y políticos que originan los intereses extranjeros". El año siguiente, el *Arrêté du Résident* 22-3-13, que puede considerarse la "verdadera acta de nacimiento del control civil", creó una región civil en la Chaouïa (Gruner, 1984, pp.205-207).

La dirección de la política indígena en la Zona francesa fue encomendada inicialmente al *Secrétariat Général du Gouvernement Chérifien*, el cual estaba íntimamente relacionado con el *Service de Renseignements de l'Etat-Major du Corps de Débarquement* -cuyo núcleo lo constituían oficiales procedentes de los *Bureaux Arabes*-, creado en Casablanca en 1907. El Dh 2-6-17 sustituyó el *Sécretariat* por la *Direction des Affaires Indigènes*, en la que se integró en 1926 el *Service des Affaires Indigènes* -sucesor del *Service de Renseignements*-, encargado de la organización de la acción político-administrativa en las zonas ocupadas militarmente. En 1936, la *Direction des Affaires Indigènes* se transformó en la *Direction des Affaires Politiques* -bajo la dependencia directa del *Résident Général*-, que agrupó a los diferentes organismos encargados de la intervención en las regiones civiles (*Service du Contrôle Civil*), en las militares (*Service des Affaires Indigènes*) y en las ciudades (*Service de l'Administration municipale*) y de la seguridad (*Service de la Sécurité*).¹⁸ Las numerosas funciones que la nueva *Direction* tuvo que asumir la transformaron en un organismo excesivamente pesado, por lo que se dividió en el *Secrétariat Politique* -directamente ligado al *Résident Général*- y la *Direction de l'Intérieur* -bajo la dependencia del *Secrétaire Général*-, con funciones esencialmente administrativas. En 1948, la *Direction* asumió las funciones políticas del *Secrétariat* y la denominación y la estructura se mantuvieron hasta la finalización del Protectorado (Gruner, 1984 y Meraud, 1990).

9.2.1- Intentos para establecer el régimen civil en las áreas pacificadas

La expansión territorial española en 1919 y 1920 permitieron que algunos sectores "civilistas" de la Administración presentaran tímidas propuestas para atribuir a civiles la labor interventora de las zonas pacificadas. Hasta el momento, los cónsules eran los únicos

¹⁸ Este último se constituyó como *Direction* autónoma en 1937 (Meraud, 1990).

civiles que, exclusivamente en las ciudades, intervenían la actuación de las autoridades marroquíes. Sobre el resto de las autoridades eran los oficiales de la Policía Indígena -jefes de las oficinas de Asuntos Indígenas- quienes desempeñaban esta función.

El 1 de julio de 1920, el Secretario General remitió un documento confidencial al Ministro de Estado recomendando establecer rápidamente el régimen civil en las comarcas totalmente pacificadas. No obstante, consciente de la necesidad de periodos de transición y de formación del personal civil y de las previsibles reacciones de rechazo por parte del Ejército, propuso mantener las funciones de las oficinas militares. El temor a una posible reacción adversa del Ejército, junto a la inestable situación de la Zona, pesaron tanto al Secretario General que propuso descargar a la Delegación de Asuntos Indígenas de la dirección de las relaciones generales con las cabilas y de la centralización de los informes sobre su situación. En su opinión, la DAI no había desarrollado estas funciones, ni era conveniente que las asumiera en aquellos momentos. La labor informativa y hacer llegar a todos los lugares la política que marcaba el alto comisario las realizaba la Policía Indígena que contaba con personal preparado, el cual no era posible sustituir rápidamente: "intentar que esta misión pasase a manos civiles sería hoy depresiva para el Ejército, perjudicial para la buena marcha política del Protectorado, un fracaso seguro para los funcionarios civiles", pues la Delegación no se encontraba preparada para ello ni contaba con los elementos necesarios (AGA Caja M-87). El desmoronamiento de la Comandancia de Melilla el año siguiente dejó la propuesta en suspenso durante algún tiempo.

Como hemos señalado, las propuestas de implantar el régimen civil en las zonas pacificadas arreciaron tras el desastre de Annual, que sacó a la luz numerosos errores de la orientación de la política en la Zona. El RD 16-9-22 supuso el primer ensayo de organización civil para sustituir gradualmente la intervención militar por la de carácter civil. La situación por la que pasaba la Zona y las presiones de los sectores militares no permitían un giro radical. El espíritu que animaba la publicación del Real Decreto era crear un organismo adecuado que unificara la dirección de la política indígena, hasta el momento dispersa. Sin embargo, la disposición oficial estableció de hecho un doble sistema que duplicaba la gestión interventora: el delegado de Asuntos Indígenas adoptó el título de inspector general de Intervención Civil y Servicios Jalifianos (art.1º) y asumió la dirección de la política en las cabilas en las que el alto comisario decidiera implantar el régimen civil; mientras que la nueva Inspección General de Intervención Militar y Tropas Jalifianas la ejercería en el resto de las cabilas ocupadas (art.2º). La implantación del régimen civil implicaba el cese de la intervención militar y el nombramiento de bajaes y caides que contarían con la asistencia de los interventores civiles (art.4º). Para asegurar la necesaria coordinación de la política indígena, ambas Inspecciones debían mantener una constante relación, informando del estado de sus jurisdicciones al secretario general (art.3º), sin

embargo el redactado del Real Decreto no concretó explícitamente la dependencia de la Inspección General de Intervención Militar respecto de la Secretaría General, circunstancia que limitó la unidad de mando.

La reacción de los militares responsables de la gestión de los territorios ocupados, quienes presionaron al Alto Comisario para frenar la implantación del régimen civil,¹⁹ y la delicada situación militar limitaron el alcance de la resolución. A finales de 1923 el régimen civil solamente se había establecido en catorce cabilas (AGA Cajas M-1.251 y M-1.275).

9.2.2- El Directorio de Primo de Rivera: finalización de los intentos para implantar una amplia intervención civil

La instauración del Directorio militar (15-9-1923) comportó el final de los ensayos "civilistas" y una nueva orientación de toda la política sobre el Protectorado. El 21 de septiembre, Primo dictó las "Líneas generales que el Directorio deseaba se tuvieran en cuenta por el Alto Comisario, general en jefe, para su actuación", en las que subrayó "el predominio del problema militar sobre el civil", aunque sin excluir "una activísima y eficaz acción de protectorado *donde ésta se pueda implantar* por juzgar el Alto Comisario que se halla el terreno abonado para ello por su completa pacificación" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.56). Pero la grave situación militar por la que pasó la Zona en los primeros meses de 1924 y la nueva orientación dada a la política española en el Protectorado comportaron una urgente reforma en la organización de la intervención, a la que se dotó de un carácter eminentemente militar.

Como hemos visto en el capítulo anterior, el RD 11-5-24 sustituyó las Inspecciones Generales de Intervención por sendas Secciones -Civil y Militar- de Intervención y suprimió la DAI (arts.1º y 2º). Ambas Secciones quedaron constituidas como órganos auxiliares del alto comisario, aunque la primera dependía directamente de la Secretaría General y la segunda del jefe del E.M. General del Ejército. La Sección Militar ejercía la intervención en las regiones no pacificadas; mientras que la Civil se encargaba de la intervención cerca del Majzen y de las autoridades marroquíes de las ciudades y de las zonas pacificadas (art.2º). A pesar del espíritu militar que impregnaba el Real Decreto, su artículo 3º anunciaba que, en el plazo más breve posible, el alto comisario indicaría al Gobierno las circunscripciones preparadas para establecer un régimen preferentemente civil, en consonancia con el RD 16-9-22. Sin embargo, el agravamiento de la situación militar provocó que, en los meses siguientes, diversas cabilas pasaran a depender de la intervención militar.

¹⁹ Véase el capítulo 12.

Dos meses más tarde, el Reglamento de la Alta Comisaría (RD 12-7-24) dispuso la reunión de los Servicios de la Secretaría General y de la reciente Sección Civil de Intervención en una Dirección de Intervención Civil y Asuntos Generales (art.6º). Como veremos a continuación, estas reformas fueron bastante efímeras y la Dirección de Intervención sufriría nuevas y poco duraderas mutaciones, "síntoma de la carencia de criterio definido, o al menos sostenido, y de la confianza infantil que la Administración española pone en las reformas burocráticas de fachada" (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.162).

La retirada a la "Línea Primo de Rivera", en septiembre de 1924, y el avance rifeño provocaron que algunas de las zonas sometidas a régimen civil que se encontraban en las proximidades del frente pasaran a ser intervenidas por la Sección Militar. Estos cambios, realizados precipitadamente, plantearon problemas de jurisdicción territorial entre la Sección Militar y la Dirección de Intervención Civil y, en algún caso extraordinario, se adoptaron soluciones innovadoras. A modo de ejemplo consideramos suficientemente ilustrativo el siguiente caso. En la ciudad de Tetuán existía una Intervención Civil Local que tenía jurisdicción sobre la ciudad y dos kilómetros fuera de su perímetro. A su alrededor ejercía la acción interventora la Intervención Militar de la Circunscripción de Tetuán, que ocupaba una pequeña porción de las cabilas del Hauz y Beni Hozmar prácticamente abandonada por sus habitantes. El Capitán interventor propuso, el 28 de febrero de 1925, organizar una ingeniosa intervención especial. Valoraba de escasa utilidad la existencia de una Intervención Militar en un territorio prácticamente despoblado y, deseoso de dinamizar su labor, señaló que existía otra misión "interesantísima y de importancia suma" que podría asumir: la vivificación de la huerta de Tetuán. Su reactivación podía proporcionar beneficios económicos, descargaría de población y de animales a la ciudad y se daría una buena imagen de la acción del Majzen. El problema que se debía solucionar era que una parte de la huerta entraba en los límites de la Intervención Local. Como la gestión había de ser única, y considerando que la dinamización de la zona sólo era posible con una permanente acción de carácter militar, el Capitán propuso que la Intervención Militar tuviera una cierta dependencia de la civil, actuando en la huerta por delegación de la Intervención Civil, pues a ella correspondía aquella área y, además, la mayor parte de los propietarios eran vecinos de Tetuán. La propuesta fue aceptada, al tener en cuenta, además, que la vivificación de la huerta beneficiaría a Tetuán con el aprovisionamiento, acudirían más vendedores a la ciudad y bajarían los precios (AGA Caja M-1.500).

La delicada situación de la Zona motivó una reorganización de las Intervenciones que tuvo en cuenta la conveniencia de unificar las fuerzas auxiliares indígenas y de establecer una constante coordinación entre ellas, las Intervenciones, el E.M. del Ejército de Operaciones y el Alto comisario. El RD 20-5-25 organizó la Inspección General de

Intervención y Tropas Jalifianas, bajo dependencia directa del alto comisario, que asumía las funciones de la Sección Militar de Intervención que se suprimía (art.1º). La Inspección ejercería la labor interventora sobre todo el territorio, con excepción del Majzen y de las ciudades, donde la llevaría a cabo la Sección Civil (art.2º).²⁰ De este modo, excluía de su control las regiones pacificadas a las que hacía referencia el RD 11-5-24. La decisión suponía la "consagración legal de la práctica [primorriverista] que siempre fue contraria" a asignar atribuciones interventoras a los civiles (López Oliván, 1931, vol.II, p.90 nota 1). El conjunto de las oficinas de Intervención se denominó Intervenciones Militares -de Tetuán, Larache y Melilla- y quedó bajo dependencia directa de la Inspección (art.7º). Cada una de estas Intervenciones estaba constituida por una oficina Central y varias oficinas Principales de Intervención y oficinas Auxiliares de Información. Estas últimas no ejercían función interventora alguna, salvo en los casos expresamente determinados (art.4º).

Ante la crítica situación militar, el Real Decreto consideró indispensable que en determinadas zonas la función interventora se subordinase a la dirección militar. Los jefes de las Mehal-las pasarían a dirigir la intervención en su circunscripción (art.7º). Por idéntica razón, la disposición oficial también reorganizó las Fuerzas Jalifianas que quedaron constituidas por la Guardia personal del jalifa, las Mehal-las Jalifianas, las Mejaznías de las Intervenciones y, con carácter transitorio, Harkas y Mejaznías Auxiliares, cuya inspección corría a cargo de los comandantes generales (arts.5º y 8º). Las Mejaznías de las Intervenciones constituían el elemento propio de las mismas y atenderían a la seguridad de su jurisdicción, siendo los interventores sus instructores (arts.6º y 7º). Asimismo, las Harkas y las Mejaznías Auxiliares colaborarían con ellos y ampliarían, según las circunstancias, el radio de acción del interventor del que dependieran (art.6º). El Real Decreto vino acompañado de diversos Estados que recogían la ubicación de las oficinas²¹ y la plantilla de las Intervenciones Militares.²²

La firma del convenio hispano-francés de febrero de 1926 abrió la posibilidad de desencadenar operaciones militares de mayor envergadura que, previsiblemente, acarrearían la sumisión de nuevas cabilas. Como ésta no comportaba la pacificación inmediata -era necesario proceder al desarme y a la eliminación de numerosas partidas que realizaban acciones de guerrilla en las áreas recién ocupadas-, el Gobierno decidió que la acción

²⁰ La redacción de este artículo pone de manifiesto la desorganización existente en la Administración metropolitana, pues la Sección Civil había sido suprimido por el RD 12-7-24. Sin duda alguna, el RD 20-5-25 se refería a la Dirección de Intervención Civil.

²¹ Sobre este asunto véase el apartado 11.2.3.

²² La plantilla estaba constituida por 1 general Inspector, 2 coroneles -uno en la Inspección y otro en Melilla-, 12 comandantes, 25 capitanes, 2 oficiales 1º Interventores, 17 capitanes médicos, 2 veterinarios 1º, 17 veterinarios 2º o 3º, 55 tenientes, 1 oficial 3º (O.M.) y 361 efectivos de personal europeo (intérpretes, escribientes, sargentos, cabos, soldados y ordenanzas) y 1.381 de personal indígena (*tolba*, escribientes y mejaznis).

Los *tolba* -plural de *taleb*- y los *cuttab* -plural de *cateb*- eran los encargados de redactar los documentos en árabe. El Dh 28-11-34 reglamentó su Cuerpo y fijó cuatro categorías: la 1ª y la 2ª se reservaban a los *tolba* y las dos inferiores a los *cuttab* (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II).

política y la militar estuvieran estrechamente coordinadas. Por el RD 9-4-26, el jefe del E.M. General del Ejército asumió el cargo de inspector general de Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas (art.1º). Sin embargo, esta disposición no parece que solucionara los problemas, pues a finales de julio el General en Jefe puso en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros las grandes dificultades con que tropezaba la acción política (Gómez-Jordana Souza, 1976).

Paralelamente, y a pesar de las dificultades existentes, las autoridades españolas consideraban el régimen civil de intervención como el medio para extender un auténtico sistema de protectorado.²³ La implantación de la intervención de carácter civil podía favorecer la imagen del Majzen en las cabilas y atraer a determinados sectores de la resistencia, menguando así sus fuerzas. En el fondo, el establecimiento del régimen civil comportaba el reconocimiento de la capacidad del Majzen -bajo intervención- para gobernar a sus súbditos. Sin embargo, hasta la pacificación no se avanzó apenas en esta dirección.

La total ocupación de la Zona comportó una nueva reorganización de las intervenciones. A ella también contribuyeron los serios reveses que sufrieron las tropas españolas en marzo y abril de 1927 en Senhaya, que pusieron en evidencia que las Intervenciones funcionaban de manera imperfecta y era necesario concretar más las relaciones de la Fuerzas Jalifianas con ellas (Goded, 1932). El 2 de diciembre, el Alto Comisario dictó unas "Instrucciones para las relaciones de las Intervenciones Militares y las Fuerzas Jalifianas entre sí, y con las Autoridades Militares". El objetivo, una vez dominada la Zona era separar las funciones de las Fuerzas Jalifianas y las de ocupación, siendo función de las primeras apoyar a las Intervenciones en el mantenimiento del orden y la seguridad, por lo que estarían subordinadas al alto comisario (art.1º). La Inspección General sería el órgano encargado de centralizar todos los aspectos referidos a las Intervenciones y a las Fuerzas del Majzen (art.2º). Como auxiliares de los interventores, en los recorridos que efectuaran las Fuerzas Jalifianas, sus jefes deberían actuar siempre de acuerdo con la Intervención principal de la cabila (arts.3º y 5º) (AGA M-1.250).

El DAC 31-12-27 procedió a efectuar una profunda reorganización de las Intervenciones. A partir de aquel momento, la Inspección General de Intervención y Fuerzas Jalifianas era el único organismo de ejercer -bajo las órdenes del alto comisario- la acción política y de intervención en cuanto correspondía a las Intervenciones Militares. Como consecuencia de la nueva organización militar de la Zona, y suprimidas las Comandancias Generales, quedaron también eliminadas las delegaciones que para asuntos de intervención se les habían otorgado (art.1º). La Inspección centralizaba todos los asuntos que se

²³ Las consultas que el Alto Comisario dirigió a la Inspección General de Intervención Militar, en julio y agosto de 1926, pueden consultarse en AGA Cajas M-1.251 y 1.478.

relacionasen con las Intervenciones y las oficinas de Información,²⁴ y las cuestiones que afectasen al régimen y contabilidad de las Fuerzas Jalifianas. Como auxiliar inmediato del general inspector subsistía en la Inspección General el cargo de coronel segundo jefe, que a la vez era el jefe de la oficina Central de Tetuán (art.2º). La Inspección debía mantener una estrecha relación con la Inspección de Intervención Civil para establecer un criterio de unidad en la labor interventora que, tanto en las ciudades como en el campo, se desarrollaría bajo las normas que dictase el alto comisario. También debía mantener la misma relación con el Estado Mayor General, al que informaría del desarrollo de la política de la Zona y de los asuntos de carácter informativo y político (art.3º).

Las oficinas que desarrollarían la acción interventora se denominaban oficinas Centrales de Intervención y Fuerzas Jalifianas de Melilla, Tetuán y Larache. También se establecieron oficinas de Sector de Intervención en Villa Sanjurjo y Chauen. La primera dependía de la oficina Central de Melilla y la segunda directamente de la Inspección General (arts.4º y 7º).²⁵ En líneas generales, estas oficinas eran las encargadas de centralizar y armonizar los asuntos políticos, militares, jalifianos y administrativos de las oficinas interventoras enclavadas en sus circunscripciones y de elevar las cuestiones, debidamente ordenadas y filtradas, al inspector general. La única excepción la constituía la oficina de Villa Sanjurjo que tenía por conducto normal la Central de Melilla (arts.7º y 8º). Al frente de estas oficinas el Decreto colocó a coroneles -en los casos de Tetuán y Melilla- y a tenientes coroneles -en Larache, Villa Sanjurjo y Chauen-, que eran los jefes de las Mehal-las respectivas (art.7º).

Cada una de las oficinas Centrales tenía a sus órdenes oficinas de Intervención Principal que podían actuar sobre una o varias cabilas.²⁶ Estas oficinas eran las encargadas de ejercer la acción política y administrativa de todos los órdenes en su circunscripción (art.5º). A cada oficina Principal se destinó un oficial informador adjunto al interventor principal para auxiliarle y suplirle en caso de ausencia o enfermedad (art.11º). Para la labor de información, contacto y vigilancia se establecieron oficinas Auxiliares de Información, dependientes de las Principales. Su misión era estrictamente informativa, salvo en casos excepcionales en los que podrían ejercer labores interventoras (art.6º).

²⁴ El mantenimiento del Servicio de Información en la Inspección General fue criticada en 1930 por algunos militares que consideraban más conveniente su centralización en el Estado Mayor. Su argumentación se fundamentaba en que las Intervenciones debían ser una rama más de la organización informativa, en la que también debían intervenir el Ejército y la Aviación (Iglesia, 1930).

²⁵ La dependencia de la oficina de Villa Sanjurjo respecto de Melilla se debía a la dificultad de comunicación directa y diaria entre Villa Sanjurjo y Tetuán.

²⁶ En el proyecto presentado por el Alto Comisario al Presidente del Consejo, apenas modificado, se fijaba una oficina de Intervención Principal en cada cabila (AGA Caja M-1.250). Esta sería la tendencia que se iría imponiendo, salvo contadas excepciones.

Las Intervenciones disponían de fuerzas propias que sólo atenderían a la seguridad de las cabilas, limitándose su actuación fuera de sus respectivas cabilas a casos excepcionales (art.12º). Como el conflicto armado había finalizado oficialmente, el Decreto suprimió las fuerzas auxiliares indígenas (harkas, idalas, partidas, mejaznías auxiliares, etc.) (art.14º).²⁷ Respecto a las Mehal-las -que dependían de la Inspección General- los generales jefes de las circunscripciones militares sólo podían ejercer función inspectora, en lo relacionado con su empleo militar y cuando lo determinara el alto comisario. En los demás aspectos, estarían al corriente de su funcionamiento y servicios por medio del asesor político informativo correspondiente: los jefes de las oficinas de Melilla, Larache, Villa Sanjurjo y un jefe expresamente nombrado de la oficina Central de Tetuán. El papel de estos asesores era meramente informativo y se centraba fundamentalmente en los asuntos relacionados con la seguridad de la circunscripción (arts.9º y 10º).²⁸

La gran reforma de las Intervenciones que promovió el DAC 31-12-27 sobrevivió en líneas generales hasta 1930, aunque la práctica motivó pequeños ajustes. En 1928, las autoridades españolas se limitaron a crear algunas nuevas oficinas, resituirlas, establecer algunas medidas para asegurar una mínima permanencia de los interventores en sus puestos y organizar el primer curso de formación de interventores.²⁹ En 1929, el DAC 1-1-29 modificó la estructura organizativa e incrementó ligeramente las plantillas, a medida que se intensificaba la labor interventora. El Decreto aumentó en 7 el número de jefes y oficiales dedicados a labores interventoras e informadoras y modificó algunas graduaciones para adecuarlas a la nueva organización: elevó la categoría de las oficinas de Sector de Villa Sanjurjo y Chauen a Centrales, por lo que ambas pasaron a depender directamente de la Inspección General de Intervención y Fuerzas Jalifianas. Los jefes de las nuevas Centrales, así como el de la oficina de Melilla, eran los tenientes coroneles jefes de las Mehal-las respectivas que, en consonancia con lo dispuesto en el DAC 31-12-27, también ejercían el cargo de asesores políticos de los generales jefes de sus circunscripciones.³⁰ El mismo año, el Dh 20-7-29 elevó el número de jefes y oficiales interventores a 187.³¹

²⁷ El Dh 31-12-27 reorganizó las Fuerzas Jalifianas que quedaron reducidas a la Guardia del Jalifa y las Mehal-las. El personal de tropa sobrante (harkas, etc.) que reunía las condiciones necesarias pasó a integrarse en las fuerzas de las Intervenciones, hasta completar el aumento de plantilla de las mismas.

²⁸ El Decreto estableció una nueva plantilla de las Intervenciones Militares: 1 general Inspector, 232 jefes y oficiales -de los cuales, destinados en las circunscripciones y con funciones estrictamente interventoras o informadoras había 166-, 116 intérpretes, 60 elementos de personal español auxiliar y contratado (escribientes, armeros, herreros, guarnicioneros, delineantes, etc.), 623 de tropa española, 72 enfermeros y ordenanzas marroquíes de dispensario, 46 *tolba* y *cuttab* y 5.006 de tropa indígena.

El incremento de jefes y oficiales interventores -en dos años se pasó de 94 a 166-, y de las plantillas en general, vino motivado por la extensión del territorio controlado al conjunto de la Zona, la apertura de numerosas oficinas y la integración de parte de las fuerzas auxiliares indígenas en las Fuerzas Jalifianas.

²⁹ Véase el apartado 17.2.2.

³⁰ La designación de un teniente coronel al frente de la oficina Central de Melilla, en lugar del coronel que había señalado el DAC 31-12-27, se debió seguramente al hecho de que se le sustraía su responsabilidad sobre la circunscripción del Rif.

³¹ La plantilla quedó constituida por 2 coroneles, 4 tenientes coroneles, 9 comandantes, 47 capitanes y 125 tenientes.

El ajuste que estableció el DAC 1-1-29 tampoco resultó duradero. EL DAC 25-10-29 constituyó la Central de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de Tetuán que agrupó las de Tetuán y Chauen. No obstante, debido a la extensión del territorio se dividió en dos Sectores de Intervención: Tetuán y Chauen. Al frente de cada uno colocó a un teniente coronel de Intervención o de Fuerzas Jalifianas. Ambos Sectores conservaron prácticamente sus plantillas y el jefe de la nueva Central fue el coronel segundo jefe de la Inspección General de Intervenciones y Tropas Jalifianas -que cesaba como jefe de la Central de Tetuán- y tenía respecto a los Sectores las mismas atribuciones que los jefes de las otras Centrales. La nueva estructura, sin embargo, tampoco llegó a sobrevivir más de un año.

Las constantes reorganizaciones ponen de manifiesto la improvisación y la falta de objetivos y de una política clara al respecto. Probablemente, la indefinición podía justificarse por la falta de experiencia, pero no hay que olvidar que la pacificación se había logrado oficialmente hacía más de dos años. La Inspección General era consciente de los problemas que los reiterados cambios producían en el desarrollo de la labor interventora y de la necesidad de organizarla y concretar todas sus facetas definitivamente. A modo de ejemplo, podemos citar que, a finales de diciembre de 1929, el Inspector General solicitó al Coronel Jefe de la Central de Tetuán un detenido estudio sobre la organización de las Intervenciones de la Central, para dotarla de "un carácter lo más definitivo posible y para que, mirando al porvenir, resulte lo más eficiente y económica" (AGA Caja M-1.283).³²

Las consultas y reflexiones del Inspector General debieron influir en la decisión del Alto Comisario de aconsejar al Gobierno la separación de la labor interventora, en el orden político y administrativo, del mando militar. Movía a la máxima autoridad española de la Zona la conveniencia de dotar de mayor unidad a la intervención y de lograr una simplificación de los organismos directores de la labor del Protectorado, a la que no era ajena la preocupación por la reducción de gastos (AGA Caja M-22). El RD 11-6-30 recogió gran parte de las propuestas elevadas por el Alto Comisario y cesó al general segundo jefe como inspector general de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas (art.1º), cargo que pasó a ocupar el coronel segundo jefe de la Inspección (art.5º). Posteriormente, el DAC 31-7-30 concretó que un teniente coronel desempeñaría las funciones de segundo jefe de la Inspección. Este Decreto reimplantó las dos Centrales de Tetuán y Chauen. Al frente de las mismas colocó a dos tenientes coroneles que eran, a su vez, los jefes de las respectivas

³² Para facilitar su labor le adjuntó un completo cuestionario sobre la distribución y número de oficinas y de Fuerzas Jalifianas -así como las posibles modificaciones a efectuar-, la conveniencia de separar o agrupar cabilas, el grado de eficacia de las oficinas informadoras y la posibilidad de destinar sus elementos a las oficinas Principales, la suficiencia -o no- de las plantillas, la adaptación de la organización de las autoridades indígenas (gubernativas, judiciales y administrativas) a los usos tradicionales y a las necesidades políticas, los cargos indígenas tradicionales sin cubrir y las causas de la falta de nombramientos, la relación entre las Intervenciones y demás organismos del Protectorado -en caso de que hubiera defectos, debía proponer la forma de solucionarlos-, el nivel de eficiencia de la organización sanitaria y las propuestas para mejorarlo, el grado de organización de la enseñanza hispano-árabe y los cambios a introducir y las propuestas de organización de los servicios agropecuarios. El contenido del cuestionario evidenciaba la necesidad de dinamizar la labor de las oficinas.

Mehal-las, al igual que en el resto de las Centrales. La necesidad de economizar gastos y de simplificar la organización del Protectorado volvieron a manifestarse en el Dh 24-12-30 que fusionó los organismos administrativos de las Centrales de Intervención con los análogos de las Mehal-las en una Plana Mayor única. La fusión administrativa no afectó, evidentemente, a sus misiones respectivas.

La Dictadura primorriverista fue un periodo "fecundo en contradictorias y opuestas iniciativas" respecto a la organización de las Intervenciones (López Oliván, 1932, vol.II, p.88 nota 1) que no facilitaron la consecución de los resultados esperados y solucionaron el deficiente funcionamiento de la estructura interventora. A primeros de abril de 1931, el Inspector General tuvo que solicitar "un estudio concienzudo" a los Jefes de las Centrales para dar organización duradera a las Intervenciones y a las Fuerzas Jalifianas (AGA Caja M-1.462). El Inspector acompañó la petición de diversas consideraciones económicas, organizativas y políticas. En las modificaciones que se propusieran, si era preciso aumentar un devengo había de ser en detrimento de otro y si hacía falta aumentar el personal debía ser a costa de disminuir otro no necesario. Asimismo, las oficinas informadoras tenían que ser "las menos posibles", intentando mantenerlas solamente en las fronteras o en posiciones separadas de la cabecera por algún accidente geográfico importante. Respecto a la jurisdicción de las oficinas interventoras, recomendó que cada una extendiera su acción sobre una cabila y únicamente las más pequeñas podían agruparse con otras para efectos de intervención. Por último, también se refirió a la importancia que tenía la ubicación de las oficinas y los dispensarios médicos, señalando que éstos no era preciso que estuvieran en la cabecera, sino donde facilitaran un mayor acceso de los marroquíes (zoco, cruce de caminos, frontera, etc.). La mención a la frontera se debió, seguramente, al interés de promocionar con carácter político la labor española ante los marroquíes de las Zonas vecinas.

9.3- La II República: esfuerzos para proporcionar carácter civil a las intervenciones

El D 3-6-31 y el nombramiento de un civil, Luciano López Ferrer, como alto comisario fueron las primeras medidas encaminadas a desmilitarizar la Zona. El D 3-6-31 se enmarcó en el conjunto de reformas republicanas para disminuir el peso del Ejército y el número de sus efectivos; reformas que se iniciaron con el D 25-4-31 que promovió el retiro y el pase a la reserva, con el mismo sueldo, de los jefes y oficiales que lo solicitaran. Al D 25-4-31 se acogieron ocho capitanes interventores y once tenientes al mando de oficinas de Información. Estas bajas perjudicaron temporalmente al Servicio, pues la imposibilidad de cubrir los puestos de inmediato dejó sin responsables de la intervención a algunas

cabilas. Ante esta situación, el Alto Comisario propuso que dichos oficiales continuaran en activo un mínimo de seis meses. De esta manera los relevos se realizarían paulatinamente, evitándose precipitaciones al seleccionar al nuevo personal, que durante un periodo transitorio podría recibir las informaciones necesarias por parte de sus antecesores. La proposición fue rechazada por la Sección Militar de la DGMC porque las bajas eran definitivas y aquel personal no podía emplearse en el servicio activo. Para solucionar el problema, la DGMC decidió que se cubrieran interinamente las bajas con personal de otras oficinas (AGA Caja M-359).

La primera mención expresa para otorgar un carácter civil a las Intervenciones se materializó en el D 16-6-31. En un artículo adicional, encomendó al Alto comisario la proposición de nuevas normas para ejercer la acción interventora. Teniendo en cuenta la simplificación, la economía presupuestaria y la supresión de todo aquello que no fuera indispensable, debía proponer el establecimiento de "un régimen civil en los territorios pacificados" que permitiera la "mejora de sus instituciones majzenianas" y la instauración o reorganización del régimen militar bajo el que debían de quedar sometidos los restantes territorios por razones políticas o de seguridad.

El D 29-12-31 dividió la Zona en regiones civiles y militares atendiendo a su situación geográfica y al grado de pacificación (art.3º).³³ La DAI -ampliamente reforzada- asumió la gestión de la intervención en las regiones civiles (art.7º) y la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas -dependiente directamente del alto comisario- continuó encargándose de ella en las militares. Con objeto de que el alto comisario pudiera organizar y unificar la acción interventora, la DAI y la Inspección dependían directamente de él (art.4º) y debían mantener una constante comunicación (art.10º). El Decreto subrayaba el principio de que la intervención estuviese guiada por criterios únicos pero mantuvo la dualidad de su gestión.

En cada región se organizaron oficinas Principales y de Sector dirigidas por un interventor regional -representante del alto comisario- que desempeñaba todas las funciones políticas, judiciales y administrativas de intervención, cerca de las autoridades marroquíes de la región" y, al mismo tiempo, era el jefe de todos los Servicios del Protectorado existentes en ellas. El interventor regional quedó encargado de la centralización y el envío de informes a Tetuán sobre las cabilas de su región, asumió atribuciones en materia de fomento y debía servir de enlace entre los órganos del Majzen central y del Protectorado para la mejora de la enseñanza, la sanidad, la justicia, la riqueza agrícola y pecuaria, la tributación, etc. En relación a las tropas indígenas, los interventores de las regiones militares ostentaban el mando militar de las fuerzas indígenas; mientras que en las civiles éste escapaba a la competencia de los interventores civiles, quienes para coordinarse con las

³³ El régimen civil se implantó en veintitrés cabilas y en el resto subsistió el militar. Véase el mapa 24.

autoridades militares debían proporcionarles informaciones y datos de las cabilas. Las fuerzas auxiliares al servicio de las Intervenciones, eran consideradas fuerzas autónomas respecto del estamento militar y los interventores podían disponer de ellas para los cometidos asignados (art.3º).

La implantación de las Intervenciones civiles en el campo originó una nueva situación sobre la que la superioridad no había dictado disposiciones reglamentarias. Para cubrir este vacío, en mayo de 1932, el Alto Comisario encargó la redacción de un proyecto de reglamento sobre el régimen interior de las Intervenciones civiles a una comisión presidida por el Delegado de Asuntos Indígenas y compuesta por tres representantes de la Inspección de Intervenciones y Tropas Jalifianas y tres funcionarios civiles del Protectorado (AGA Caja M-3.184). Tras varios retoques al documento original, en febrero del año siguiente el Delegado remitió al Secretario General el informe "Atribuciones y deberes de los Interventores, reglamentación de sus funciones y relaciones de los Interventores entre sí" que subrayaba la necesidad de unificar la acción interventora. Las principales diferencias entre civiles y militares hacían referencia a su dependencia - la DAI en el primer caso y la Inspección en el segundo- y al mando de las fuerzas indígenas (AGA Caja M-22). Desconocemos si el Reglamento llegó a entrar en vigor, en todo caso la unificación de las Intervenciones el año siguiente debió comportar modificaciones, ya que los interventores militares que desaparecieron como tales.

A pesar de las intenciones que animaron el D 29-12-31 no acabaron de ponerse los medios para establecer un sistema de intervención único y civil (Llord O'Lawlor, 1952). No obstante, se potenció la figura del interventor que pasó a constituir la "correa de transmisión del poder colonial cerca de las cabilas y teórico peón de sus designios" (Morales Lezcano, 1981, p.465). A partir de aquel momento se incrementaron progresivamente sus atribuciones. Por ejemplo, el Dh 25-1-35 facultó a los tribunales españoles establecidos en la Zona para encomendar a los interventores regionales y locales que no dependieran de la Regional la práctica de diligencias en el orden criminal y de emplazamientos en el orden civil, cuando hubieran de practicarse en lugares en los que no existieran organismos judiciales (art.1º).³⁴

La organización de la intervención en regiones civiles y militares comportó la distribución del personal en dos plantillas diferentes hasta la unificación del Servicio en 1934. El Dh 3-3-33 estableció la plantilla de las Intervenciones Civiles que quedó constituida por 3 interventores regionales, 16 interventores, 9 interventores adjuntos, 11

³⁴ Los buenos resultados que en favor de la rápida administración de la justicia y de economía presupuestaria que proporcionó la decisión, aconsejaron ampliar la atribución a otras diligencias judiciales. El Dh 11-6-38 facultó a los tribunales para encargar a los interventores regionales, y en caso de urgencia a los locales, emplazamientos, notificaciones, citaciones, requerimientos y toda clase de diligencias de carácter civil (art.1º); siempre que se dieran las mismas circunstancias que las señaladas en 1935.

médicos,³⁵ 13 practicantes y 7 veterinarios, además del personal auxiliar español y marroquí (auxiliares 1º y 2º de Protectorado, escribientes, delineantes, herradores, intérpretes, *tolba*, *cuttab* y conductores), enfermeros, enfermeras y mejaznis.³⁶

Una vez fusionadas las Intervenciones en el Servicio de Intervención (D 26-6-34),³⁷ se publicaron los nombramientos de los nuevos interventores (*BOZ*, 1934, vol.II, pp.512-516), las oficinas y dependencias a las que habían sido destinados (*BOZ*, 1934, vol.II, pp.602-605) y la relación definitiva del personal interventor (*BOZ*, 1934, vol.II, pp.875-878). La plantilla quedó integrada por 3 interventores regionales de 1ª, 4 interventores regionales de 2ª, 3 cónsules interventores,³⁸ 42 interventores de 1ª, 8 interventores de 2ª, 52 interventores adjuntos y el inspector de Entidades Municipales. Sin embargo, el D 24-11-34 modificó la plantilla aquel mismo año.

La "Relación del personal del Servicio de Intervenciones que queda definitivamente clasificado en las categorías que se expresan en virtud del D 21-11-34 y de las normas para su aplicación" contempló la existencia de 12 interventores regionales de 1ª, 14 interventores regionales de 2ª, 77 interventores de 1ª, 18 interventores de 2ª y 87 interventores adjuntos (*BOZ*, 1935, vol.I, pp.600-606). Asimismo, se publicó la lista de los interventores en activo que, por no reunir los requisitos que fijaba el Decreto,³⁹ debían sufrir examen para acoplarse en el Servicio: 2 interventores regionales de 2ª, 1 interventor de 1ª, 2 de 2ª y 14 adjuntos (*BOZ*, 1935, vol.I, pp.606-607). Es decir, un total de 227 interventores.

9.3.1- La creación del Servicio de Intervenciones

La existencia del doble sistema interventor -e incluso triple si tenemos presente la acción ejercida por los cónsules en las ciudades- se mantuvo hasta 1934. Esta situación, en la que militares y civiles se repartían el ejercicio de la labor interventora, no tenía demasiado sentido una vez que la Zona había sido pacificada hacía más de seis años -al menos oficialmente- y habiéndose establecido en la metrópoli un régimen predominantemente "civilista". Sin embargo, los problemas internos a los que debían hacer frente los Gobiernos republicanos, la ausencia de una clara política colonial, las resistencias que oponían los sectores africanistas vinculados a los militares y la obstinación de éstos

³⁵ El Dh 23-7-32 ya había dispuesto que pudieran ser destinados a las regiones civiles médicos civiles o militares.

³⁶ Las plantillas de las Intervenciones de las regiones civiles y militares en 1932 se incluyen en las tablas 3 y 4.

³⁷ Véase el apartado siguiente.

³⁸ El Cónsul de Arcila también ejercía la intervención en la Garbía, el de Alcazarquivir en Jolot y el de Larache ostentaba el cargo de interventor regional en la Región Occidental.

³⁹ Véase el apartado 17.3.2.

para evitar perder el control efectivo de la política en la Zona dificultaron la implantación de un sistema único.

En la Exposición del D 18-12-33, por el que se dictaban las primeras reglas para el nombramiento de los interventores,⁴⁰ se anunció que la situación de la Zona no justificaba la división de las Intervenciones en civiles y militares, por lo que a partir de 1934 se establecería un sistema único.⁴¹ El objetivo era evidente: concentrar la dirección de la función interventora en un único órgano para lograr la máxima eficacia. El D 26-6-34 procedió a la fusión de las Intervenciones militares y civiles en el nuevo Servicio de Intervenciones, que asumía la intervención en las ciudades y en las cabilas (art.1º). El Servicio quedó adscrito a la DAI, donde se centralizaban las funciones de administración de ciudades y cabilas, el control de las autoridades del país, los Servicios de Información y Seguridad y los de Policía judicial que hubieran de desempeñarse en los lugares donde no estuviera organizado (art.2º).⁴² Cinco meses más tarde, el D 21-11-34 concretó que el delegado de Asuntos Indígenas -nombrado libremente por el Gobierno a propuesta del alto comisario- sería el jefe del Servicio de Intervenciones y estaría auxiliado por un interventor regional, que actuaría como delegado adjunto (art.1º).

La atribución al Servicio de Intervenciones del mantenimiento de la seguridad implicó la disolución de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas y la asunción de sus competencias por la DAI (art.2º). Para mandar las Fuerzas Jalifianas, el D 26-6-34 organizó una Inspección de Fuerzas Jalifianas que dependía directamente del alto comisario, para su cometido administrativo, y de la DAI, en cuanto concernía a la seguridad y vigilancia, aunque las orientaciones para su servicio debían ser aprobadas por el alto comisario (art.3º). Sin embargo, la sustracción de la labor interventora a la nueva Inspección de Fuerzas Jalifianas no fue total. El Decreto preveía que, en los casos que los exigiera la seguridad de la Zona, la DAI le podía encomendar la intervención sobre cualquier cabila o región (art.6º).

⁴⁰ Véase el apartado 17.3.2.

⁴¹ Aquel mismo año, la Administración republicana ya había dado otros pequeños pasos para dotar paulatinamente de mayor carácter civil a las Intervenciones. Los DDhh 24-5-33 y 21-7-33 abrieron la posibilidad a que las vacantes existentes, o que se pudieran producir, de tenientes médicos" y veterinarios segundos de las Intervenciones militares fueran cubiertos por médicos veterinarios civiles procedentes de los Servicios Sanitario y Veterinario de la Zona, o por otros admitidos expresamente cuando no se cubrieran las vacantes con aquellos.

⁴² Inicialmente los servicios de seguridad habían sido encomendados a las Fuerzas militares y a las Intervenciones militares. Posteriormente, el Dh 15-12-29 creó el Servicio de Vigilancia y Seguridad pública de la Zona bajo la dependencia la Delegación General. El Servicio comprendía los servicios de Policía de Seguridad, Policía general y Policía especial (art.1º). Los primeros entendían del mantenimiento del orden y de la tranquilidad, la seguridad personal, la prevención de delitos y la aprehensión de sus autores, la prestación de auxilio, la vigilancia constante de la población y la ejecución de los mandatos judiciales. Los segundos aseguraban los que eran propios de la Policía urbana. Y los terceros, los de vigilancia de ferrocarriles, automóviles, puertos y fronteras y todos aquellos de carácter reservado y especial que se les encomendasen (art.2º). No obstante, las actuaciones del Servicio fuera de las ciudades debían notificarse previamente al interventor correspondiente, quien tenía que dar la conformidad. La preeminencia de las Intervenciones llegaba al extremo de que éste les quedaba subordinado en los casos en que la actuación Servicio se efectuase a requerimiento de los interventores, .

Como sucesora de las fuerzas propias de las Intervenciones, el Decreto creó la Mejaznía Armada que, si bien dependía militarmente de la Inspección de Fuerzas Jalifianas, actuaba a las órdenes de los interventores de las cabilas en las que se localizasen sus líneas (art.4º). En el caso que fuese necesario reforzarla, realizarían dicho cometido las Mehal-las y, en aquellas circunstancias, estas fuerzas dependerían de los interventores (art.5º). La organización y funciones de la Mejaznía se inspiró en el Reglamento de la Guardia Civil, aunque teniendo en cuenta las peculiaridades de la Zona.⁴³ Con objeto de aunar los esfuerzos de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y de la Mejaznía Armada, la Oza.AC 15-7-35 los unificó, bajo la dependencia de la DAI, en la Jefatura de Seguridad (art.1º). La Ordenanza recordó que los responsables del orden eran las autoridades gubernativas -bajaes y caïdes-, pero no podían ordenar ninguna actuación sin la aprobación de los interventores (art.3º). La Jefatura de Seguridad se organizó en Jefaturas regionales mandadas por capitanes de la Guardia Civil, que se encontraban a las órdenes del interventor regional respectivo. Las fuerzas destinadas en las cabilas, bajo las órdenes de suboficiales o cabos de la Guardia Civil, actuaban como auxiliares de los interventores (art.5º). Los Servicios de Seguridad volvieron a sufrir diversas reorganizaciones durante la Guerra Civil y la postguerra, como veremos más adelante.

Por otra parte, fusionadas las Intervenciones, no era consecuente que los cónsules continuaran ejerciendo la labor interventora en las ciudades. El D 14-11-34 estableció que los cónsules destinados en la Zona sólo tendrían a su cargo las funciones propias de su cargo (art.1º). Aunque como éstas incluían atender a las necesidades de la población española de la Zona, mantuvieron dependencia de la Alta Comisaría en lo referido a esta materia (art.3º).

A pesar de la clara vocación "civilista" que orientó la publicación de estos decretos, los Gobiernos republicanos no acabaron de instaurar completamente un auténtico sistema civil, entre otras razones porque en la elección de los interventores se dio preferencia para las oficinas del campo, y en igualdad de condiciones, a quienes hubieran desempeñado el cargo o prestado servicio en fuerzas indígenas (D 18-12-33), con lo que la mayor parte de estos puestos continuaron ocupándolos militares.⁴⁴ Este hecho tendría nefastas consecuencias para el régimen republicano en 1936.

La reorganización de los servicios de la Alta Comisaría que efectuó el D 15-2-35 también afectó a la DAI y a las Intervenciones, que resultaron ampliamente reforzadas. Una de las novedades fue la desaparición definitiva de la distinción en regiones civiles y militares y el establecimiento de dos Zonas de protectorado: norte y sur. La norte se

⁴³ Sus instructores fueron oficiales de la Comandancia exenta de la Guardia Civil en Marruecos (D 21-11-34) que dependía orgánicamente del Ministerio de la Gobernación y funcionalmente del alto comisario.

⁴⁴ Véase el apartado 17.3.2.

organizó en cinco regiones: Oriental, Rif, Gomara, Occidental y Yebala, cuyo régimen político sería idéntico y su dirección quedó encomendada al Servicio de Intervenciones bajo la inmediata dependencia de la DAI, para lo que seguiría las inspiraciones del alto comisario (art.3º). La organización del Protectorado en dos Zonas provocó que la DAI también extendiese sus atribuciones a la Zona sur. Esta decisión culminó el proceso de concentración de la gestión de los territorios coloniales y de protectorado en Tetuán.⁴⁵

La desaparición de la distinción entre regiones civiles y militares motivó que la DAI asumiera la totalidad de los servicios interventores -bajo la dependencia directa del alto comisario- y otras competencias que hasta el momento desarrollaba la Secretaría General. En relación a la seguridad, el D 15-2-35 estableció que el Servicio de Intervenciones, auxiliado por las Fuerzas Jalifianas -a las órdenes, en este caso, del jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos- era el encargado de repeler en primer término cualquier agresión que se produjera (art.2º). Por ello, se incorporó a la DAI una nueva Inspección de Mehal-las y Guardia Jalifiana, que en el orden administrativo dependía del alto comisario directamente (art.7º). También quedaron adscritos a la DAI: la Inspección de Entidades Municipales -creada por D 25-10-34-, a cuyo cargo corrían también la gestión de las *yemaas* y los asuntos concernientes a las comunidades israelitas, las Inspecciones de Sanidad,⁴⁶ de Higiene pecuaria, de Enseñanza y de Bellas Artes, la Cancillería del Majzén, los Servicios de Interpretación⁴⁷ y de Información, la Jefatura de Seguridad (Vigilancia, Seguridad y Mejaznía) y el Centro de Estudios Marroquíes -que atendía, entre otros fines, a la formación y perfeccionamiento del personal interventor y de los intérpretes- y la Biblioteca General.⁴⁸ La mayor actividad de la DAI alcanzó incluso a la esfera de la Delegación de Hacienda, al encomendarse a los interventores auxiliar al de esta Delegación en la recaudación de impuestos (art.8º). La concentración de las funciones políticas en la DAI motivo que se le sustrajeran otras de diferente carácter: la Intervención de los Servicios Marítimos, que quedó adscrita directamente a la Alta Comisaría (art.5º), y los Servicios de Correos y Telégrafos que pasaron a la Delegación de Fomento (art.9º).

⁴⁵ Anteriormente, la OC 11-7-34 había creado una oficina de Asuntos Indígenas en Ifni que dependía de la DAI y, también, había establecido que la Delegación gubernativa de Ifni se vinculara al comandante jefe de la oficina. A su vez, el D 29-8-34 había situado las Delegaciones Gubernativas del Sahara español y de Ifni, en su función de oficinas de Asuntos Indígenas, bajo dependencia de la DAI (art.5º).

⁴⁶ En la propuesta de Decreto que había formulado el Alto Comisario subrayaba que los servicios sanitarios -"el más eficaz" instrumento de nuestra acción política"- debían incorporarse a la DAI (AGA Caja M-23).

⁴⁷ Inicialmente, el personal de interpretación destinado en el campo dependía de las oficinas de Información (RO 13-7-14), mientras que el de las ciudades lo era de las autoridades militares (RO 21-2-20). Para dotar de eficacia a estos servicios y simplificarlos, pues existía un Cuerpo de Intérpretes en el extranjero que en parte duplicaba las funciones de los existentes en la Zona, el RD 21-9-29 dispuso que el Servicio pasase a depender de la Secretaría General (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II).

⁴⁸ Estos dos últimos centros se añadieron a la propuesta del Alto Comisario, a instancia de la Secretaría Técnica de Marruecos (AGA Caja M-23).

Sin embargo, esta reorganización también fue rápidamente modificada, como en otras muchas ocasiones, argumentando que la experiencia había demostrado su escasa eficacia, lo que denotaba una falta de previsión evidente. Por D 21-10-35, la Inspección de las Mehalas y Guardia Jalifiana pasó a depender del general jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, bajo la autoridad directa del alto comisario (art.1º). Asimismo, las Inspecciones de Sanidad y de Higiene pecuarias se desglosaron de la DAI para formar un organismo autónomo bajo la dependencia directa del alto comisario. El Inspector de Sanidad de la Zona ejercía el mando del nuevo Servicio (art.2º). Por otra parte, quedaron afectas a la DAI la publicación, traducción, impresión y distribución de la versión en árabe del *Boletín Oficial de la Zona*, que anteriormente correspondían a la Secretaría General. Esta se encargaría de la publicación y distribución de la edición española, que hasta el momento estaba en manos de la Presidencia del Consejo de Ministros (art.3º). De esta forma, se reforzaba la independencia de Tetuán respecto de Madrid, pues el jalifa y el alto Comisario eran los únicos competentes en materia legislativa y se evitaban las interferencias de los organismos metropolitanos (Llord O'Lawlor, 1952).

Las mayores atribuciones que las reformas republicanas otorgaron a la DAI obligaron al Delegado de Asuntos Indígenas a realizar una reorganización interna de la Delegación y aclarar los asuntos que debían tramitar las distintas dependencias, inspecciones, secciones y negociados de la misma. En febrero de 1936, redactó un documento en que precisó que la estructura interna de la Delegación comprendía, además del propio delegado, un delegado adjunto -de quien dependían la Inspección de Entidades Municipales, los aspectos económicos de los municipios rurales y de las *yemaas* y la supervisión de las Comunidades Israelitas y los tribunales rabínicos-, la Jefatura de Seguridad, la Inspección de Enseñanza, cinco Negociados -Intervención, Información, Reclamaciones, Bienes Majzen, Bienes Habús y Beneficencia, y Enseñanza marroquí e hispano-marroquí-, dos Secciones -Contabilidad y Personal-, la Inspección de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios, el Centro de Estudios Marroquíes, Archivo General, Registro, Cancillería y dos dependencias más: Interpretación, encargada de la traducción de documentos y de los servicios de interpretación que se le encomendasen, e Ifni-Sahara, que gestionaba los asuntos de dichos territorios. Evidentemente, sobre los Negociados de Intervención e Información recaían las principales responsabilidades de la acción política. El primero tramitaba los asuntos referidos a justicia islámica, presos, emigración e inmigración, actuaciones judiciales a solicitud de los juzgados, cuestiones religiosas, contrabando, relaciones con las autoridades de Ceuta y Melilla, desarme, licencias de armas, relaciones con el Majzen central, aspectos políticos de los impuestos majzenianos, pasaportes, conferencias para el perfeccionamiento de los interventores y asuntos generales de política. Por su parte, el Negociado de Información se encargaba del cifrado, las hojas de información, la cartografía, el control de

la prensa y de las publicaciones, las Memorias de las cabilas y la propaganda política en general (AGA Caja M-2.456).

9.4- El régimen franquista: consolidación de las Intervenciones

9.4.1- El Servicio de Intervenciones, elemento clave de apoyo a los militares sublevados

Los tímidos intentos republicanos para disminuir la influencia militar en el Servicio de Intervenciones y cubrir los destinos en el mismo con personal respetuoso con el orden constitucional no lograron su objetivo. Así se puso de manifiesto con la activa labor represora de la débil resistencia a la insurrección de 1936 y con el reclutamiento de marroquíes para luchar en las filas franquistas que llevaron a cabo la DAI y la mayor parte de los interventores. En estas actividades aprovecharon su influencia sobre las autoridades de las cabilas que, en gran número, habían sido elegidas entre los aliados de la guerra del Rif y con previos informes favorables de los interventores.

A raíz de la sublevación militar del 17 de julio de 1936, las nuevas autoridades militares efectuaron una rápida depuración entre los interventores y los funcionarios del Protectorado que no consideraban adictos. El 21 de julio se constituyó en Tetuán una comisión que, en cinco meses, destituyó a cuarenta y seis interventores; la quinta parte de los existentes según la "Relación del personal del Servicio de Intervenciones (BOZ, 1935, vol.I, pp.600-606).⁴⁹ El 22 de julio, ante el temor de una posible reacción por parte de marroquíes opuestos a la insurrección, la DAI emitió una circular ordenando la detención de los ex-cabecillas de la resistencia armada entre 1909 y 1927 que habían sido indultados por el Dh 6-4-36.⁵⁰ Paralelamente, los interventores desarrollaron una intensa labor de reclutamiento de marroquíes para enviarlos a combatir a la Península. Para activarla y facilitarla, el 23 de julio, la Delegación impartió instrucciones detalladas a los interventores regionales y les envió una circular aconsejándoles la divulgación de la adhesión del Jalifa al "Alzamiento" (Ibn Azzuz Hakim, 1997).

La necesidad de asegurar el orden en el Protectorado -la retaguardia de los militares sublevados- aconsejó reforzar la seguridad interior y las nuevas autoridades efectuaron

⁴⁹ A modo de ejemplo, puede señalarse que el Interventor Regional de la Región Oriental comunicó al Delegado de Asuntos Indígenas que en su jurisdicción se había llevado a cabo "una depuración instantánea del personal" que prestaba servicios en la Región (interventores, intérpretes, auxiliares, etc.), "procediéndose a su detención por su antiespañolismo e ideas disolventes, que no encajaba con la nueva España". El Interventor Regional informó que se había procesado a ocho interventores y que otro había huido (AGA Caja M-2.288).

⁵⁰ A finales del año, las nuevas autoridades habían detenido a más de veinte ex-cabecillas de la resistencia, cuarenta y cuatro dirigentes del movimiento nacionalista y más de cuatrocientos funcionarios españoles y marroquíes (Ibn Azzuz Hakim, 1997).

diversas reorganizaciones de la Mejaznía durante la Guerra Civil. La Oza.AC 25-11-36 reforzó temporalmente su contingente con treinta más provisionales (art.2º). El resto del articulado de la Ordenanza apenas difería del aprobado durante el régimen republicano aunque, ante la conveniencia de contar con todo el personal militar posible, ordenó que los interventores que fueran jefes u oficiales del Ejército retirados fuesen movilizados y militarizados con la categoría que tenían a los efectos de mando militar (art.11º). Esta decisión, junto a las depuraciones efectuadas, provocaron un descenso momentáneo del número de interventores que, evidentemente, repercutió en el funcionamiento del Servicio.⁵¹

El mantenimiento de la seguridad interna también debía apoyarse en medidas políticas. Con objeto de otorgar algunas concesiones a los sectores nacionalistas que no se habían opuesto a las nuevas autoridades militares, la Oza.AC 19-1-37 colocó los cuerpos de Vigilancia y Seguridad bajo dependencia del gran visir y del delegado de Asuntos Indígenas. La decisión era más aparente que real, pues el gran visir continuaba intervenido por el delegado. Para coordinar todas las cuestiones referidas a la seguridad interior, la Ordenanza creó una Jefatura de Seguridad a cargo del delegado adjunto. Posteriormente, las Ozas.AC 30-3-37 y 12-10-39 procedieron a efectuar nuevas reformas en este ámbito, pero mantuvieron a la Mejaznía bajo la dependencia de la DAI. La primera estableció que el delegado de Asuntos Indígenas fuera inspector de la Mejaznía, pero la segunda -aludiendo defectos de orden administrativo y de mando- determinó que su mando directo recayera en un jefe de Infantería de nombramiento expreso que sería adjunto militar del delegado (art.2º). Por su parte, el delegado continuó como inspector (art.1º) y como responsable, junto al Servicio de Intervenciones, de la distribución de los servicios y su ordenación. Sin embargo, los jefes de la Mejaznía eran quienes realizaban directamente estas funciones (art.4º). De forma similar, los capitanes jefes de las Mejaznías en las regiones desempeñaban la función de adjunto militar del interventor regional correspondiente; mientras que los tenientes o alféreces jefes de las lías, lo eran del interventor de ciudad o de cabila en cuya circunscripción prestaban servicio (art.5º). La nueva estructura reforzaba el carácter militar de la Mejaznía a imagen y semejanza de la organización de la Guardia Civil.

Al margen de estas reformas, durante la Guerra Civil, las nuevas autoridades respetaron en líneas generales las disposiciones oficiales referidas a la DAI y al Servicio de Intervenciones, aunque efectuaron algunos pequeños cambios en la primera, como hemos señalado en el capítulo anterior, y procedieron a reformar la plantilla del segundo,⁵² para adaptarlos a la situación del momento.

⁵¹ Véase el apartado 17.4.1.

⁵² Véase el apartado 17.4.1.

9.4.2- El Servicio de Intervenciones en la Península

El desplazamiento de miles de marroquíes a la Península durante la Guerra Civil obligó a organizar una dependencia que se ocupara de atender las diversas situaciones (asuntos administrativos, infracciones, multas, notificación de los fallecimientos a las familias, organización de distracciones, etc.) en las que intervenían civiles (cantineros y comerciantes) y militares. Para ello se creó, en marzo de 1937, el Servicio de Intervenciones en España y una oficina de Asuntos Marroquíes en Sevilla.⁵³

Como consecuencia de los avances militares franquistas y a propuesta del Alto Comisario, en junio de 1937, se organizó una nueva oficina en Burgos bajo la dependencia directa de la DAI. En un escrito dirigido al general Franco, la máxima autoridad española de la Zona aconsejó su creación, vistos los buenos resultados obtenidos por la oficina de Asuntos Marroquíes de Sevilla y considerando que era indispensable establecer el mismo servicio en el Norte de España para atender a los marroquíes allí establecidos (Berges, 1991).⁵⁴ Las sucesivas redistribuciones de las fuerzas marroquíes, consecuencia de los avances de las tropas franquistas, motivaron el traslado de la oficina de Sevilla a Valladolid (10-1-1938) y, posteriormente, a Zaragoza (30-12-1938).

A finales de 1938, el Servicio de Intervenciones en España contaba con su correspondiente Inspección en Sevilla y con dos oficinas de Asuntos Marroquíes en esta ciudad y en Zaragoza. Finalizada la contienda, la Inspección se desplazó a la capital del Estado (5-6-1939) y la progresiva repatriación de los contingentes marroquíes conllevó la supresión de la Intervención de Asuntos Marroquíes del Norte de España. El Servicio se suprimió definitivamente en agosto de 1941, haciéndose cargo de los temas pendientes (reclamaciones de los presos marroquíes en España, asuntos de relativos al personal musulmán adscrito a los hospitales militares y a los soldados marroquíes hospitalizados, etc.) la propia DAI y, en casos muy urgentes, la DGMC.

El cargo de Inspector del Servicio de Intervenciones en España -al que auxiliaba un interventor adjunto- lo ejerció un interventor regional de 1ª y el mando de las oficinas interventores de 1ª (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1939). La autoridad marroquí correspondiente fue un delegado extraordinario del jalifa (Dh 19-2-38), aunque sus

⁵³ Si bien no se han localizado disposiciones oficiales sobre el tema, documentos almacenados en las Cajas M-1.674 y 1.958 del AGA y la Memoria del Servicio redactada por su responsable (Sánchez Pol, s.a. [1939]) aportan alguna información.

El texto mecanografiado se localiza en BN Afr.GF Cº401-4.

⁵⁴ Por su parte, el Gobierno republicano creó en la primavera de 1937 un Subsecretariado de Asuntos Indígenas en Valencia; una réplica de los organismos de Sevilla y Burgos. Su misión consistía en elaborar propaganda destinada a las fuerzas marroquíes en Marruecos que contrarrestase la política indígena franquista (Berges, 1991), aunque su actividad resultó bastante infructuosa.

funciones se definieron poco y tuvo un carácter casi simbólico: mantener el "clima de confianza" entre las tropas marroquíes y las autoridades franquistas (Berges, 1991).

Las principales actuaciones del Servicio se centraron en evitar conflictos entre los propios marroquíes y con los españoles, organizar hospitales para musulmanes,⁵⁵ mezquitas y cementerios. También fue el encargado de acompañar a las comisiones marroquíes que la Alta Comisaría envió a España con el objetivo de visitar los frentes y algunas industrias y explotaciones agrícolas.

9.4.3- El Servicio de Intervenciones tras la Guerra Civil

Finalizada la Guerra Civil, la única disposición oficial que afectó de forma importante a la organización de las Intervenciones fue la L 8-11-41.⁵⁶ La mayor parte de las modificaciones -reorganizaciones de la DAI, redistribución de las oficinas, nuevas funciones y atribuciones de los interventores, premios y gratificaciones, proceso de formación, etc.-⁵⁷ se realizaron mediante normativas de carácter interno de difícil localización en el Archivo General de la Administración del Estado que no se recogieron ni en el *B.O.Z.* ni en el *B.O.E.*. Las últimas disposiciones relativas a las Intervenciones publicadas en el *B.O.Z.* hacían referencia a los cursos de la Academia de Interventores y a los premios con los que se intentaba estimular el celo profesional.

La reorganización de la Alta Comisaría que estableció la L 8-11-41 incidió especialmente en la revalorización económica, en el desarrollo de la enseñanza y la cultura y en la potenciación de la política de intervención. Los administradores españoles consideraron prioritarias estas líneas de actuación, con un claro componente político, como la mejor arma para frenar el incremento de la actividad nacionalista. Por esta razón, la DAI perdió los Servicios de Educación y Cultura, en beneficio de la nueva Delegación de Educación y Cultura, y la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, que se integró en la Delegación de Economía, Industria y Comercio. Con objeto de centralizar la labor política, la DAI asumió el Servicio de Intervención en todos sus aspectos, el mantenimiento del orden público y la acción social. En la DAI se integraban los Servicios de Intervención, Información, Vigilancia y Seguridad, la Inspección de Asuntos Municipales y la Acción Social (arts.10º, 12º y 18º).

⁵⁵ Los soldados marroquíes contaron con dieciséis o diecisiete hospitales propios en los que podían comer conforme a sus preceptos religiosos, relacionarse principalmente entre ellos, rezar y mantener sus usos y costumbres. Con la creación de estos hospitales se evitaba también que pudieran surgir problemas de convivencia con los soldados españoles (Madariaga, 2002).

⁵⁶ El Reglamento Provisional que recogió las atribuciones de los delegados de Servicios (Oza.AC 16-7-45) apenas aportó nada nuevo respecto de las facultades del de Asuntos Indígenas, como ya hemos comentado.

⁵⁷ Sobre las cuatro últimas cuestiones, véanse los apartados 11.2.3, 13.3, 13.4, 13.5, 16.3 y 17.5, respectivamente.

La Ley estableció una de doble dependencia de la DAI que ocasionaría confusiones. Como hemos señalado, en cuanto se relacionaba con la política de intervención, información y seguridad, la colocó a las órdenes directas del alto comisario (arts.9º y 10º); mientras que para el resto de los aspectos estaba dirigida administrativamente por la Secretaría General (art.11º). Esta doble dependencia comportó que el Servicio de Seguridad permaneciera en el seno de la DAI, pero a las órdenes directas e inmediatas del alto comisario, con lo que su control sobre estas delicadas cuestiones era absoluto. Posteriormente, la presión de los sectores nacionalistas forzó a la Administración española a reorganizar los servicios de orden público (Torres Escobar, s.a. [1977]) y el Dh 11-9-47 otorgó al gran visir la misión gubernativa de guardar el orden público (art.1º). No obstante, la intervención que sobre él ejercía el delegado de Asuntos Indígenas limitaba el alcance de la disposición.⁵⁸

La L 8-11-41 estableció una nueva organización de la DAI que quedó compuesta por la Subdelegación, una Secretaría, la Sección Política, una Asesoría Jurídica musulmana, la Comisaría de Seguridad y Orden Público y las Inspecciones de Entidades Municipales, de Sanidad y de la Mejaznía. Esta organización tampoco fue duradera y, a mediados de la década, la DAI adoptó otra nueva estructura interna, en la que el delegado adquiría mayor control sobre los asuntos políticos. En este sentido, se creó una nueva Sección de Cartografía, Prensa e Interpretación bajo la directa dependencia del delegado, quien también asumió el control directo de la Sección de Personal. Con el fin de no distraerle excesivamente de las cuestiones más importantes, la Sección de Entidades Municipales y Rurales quedó bajo la dependencia del subdelegado. De este modo, se descargaba a su superior de los asuntos administrativos de estas entidades, pues la Sección de Política e Intervención -que dependía directamente de él- se hacía cargo de las cuestiones gubernativas de las mismas.⁵⁹

En relación a la plantilla del Servicio, a lo largo de los años cuarenta y ante la necesidad de hacer frente al ascenso del nacionalismo, se multiplicaron las demandas solicitando un incremento de la misma y la creación de nuevas categorías. En febrero de 1940, el Alto Comisario señaló que, finalizada la Guerra Civil, convenía intensificar la labor interventora, especialmente en el aspecto político. Para dar consistencia a su petición, recordaba que las plantillas se habían reducido por razones de economía presupuestaria, llegándose al extremo de no haber suficientes interventores para atender todos los problemas y trabajos cotidianos. La reducción de personal había provocado que se asignaran

⁵⁸ El mes anterior, el Dh 6-8-47 había reorganizado los Servicios de Vigilancia y Seguridad. Los correspondientes a las ciudades y demás núcleos urbanos pasaron a depender de la Dirección de Seguridad y los del campo de los mandos de la Mejaznía.

⁵⁹ En los esquemas 5 y 6 se presenta la organización de la DAI y de la Sección de Política e Intervención; responsable de las cuestiones políticas.

grandes jurisdicciones a un solo interventor, tan faltas de comunicaciones que les obligaban a realizar recorridos de hasta diez horas a caballo para acudir a lugares de imprescindible asistencia como eran los zocos; algunos de los cuales estaban desatendidos. Por otro lado, la creciente propaganda nacionalista requería aumentar el número de plazas de interventores adjuntos, especializando sus funciones en dos ramas: los interventores de 3ª, a cargo de las funciones informadoras y políticas de los adjuntos, y los interventores adjuntos administrativos, quienes desempeñarían la labor burocrática y de administración en las oficinas (AGA Caja M-2.288).⁶⁰

Las justificadas razones del Alto Comisario para aumentar las plantillas no debieron ser escuchadas en la Metrópoli, o al menos no se incrementaron tanto como aquel deseaba, pues a lo largo de la década volvieron a realizarse peticiones insistiendo en el asunto o demandando que las vacantes se cubrieran rápidamente. Sirvan como muestra las peticiones elevadas, en noviembre de 1944, por el Secretario General (AGA Caja M-2.375) y, en abril de 1947, por el Interventor Territorial del Rif. Este último solicitaba concretamente que se cubrieran nueve vacantes existentes en su jurisdicción (AGA Caja M-2.391).

En 1949, además de los 5 interventores territoriales, había 31 interventores comarcales y 95 interventores de 1ª, es decir, un total de ciento treinta y uno (AGA Caja M-3.184). Sin embargo, y seguramente por razones presupuestarias, a finales del Protectorado los interventores comarcales se habían reducido en 6 y los de 1ª en 20 (García Figueras & Fernández Llébrez, 1955). A pesar de las críticas por la falta de interventores expuestas por la DAI y los altos comisarios a lo largo del Protectorado, su número superó proporcionalmente a los franceses debido, probablemente, a la alta densidad de población rural, mucho mayor que en la Zona francesa.⁶¹

Para finalizar este capítulo, nos referiremos cronológicamente a algunas medidas y propuestas encaminadas a perfeccionar la organización de la DAI los últimos años del Protectorado, aunque no todas estas últimas fueron aprobadas.⁶²

La incorporación de Tánger al Protectorado entre 1940 y 1945 obligó a organizar una Intervención en la antigua Zona internacional. Evidentemente, esta Intervención dependía

⁶⁰ No se ha localizado la disposición oficial que aprobara la creación de estas nuevas categorías, pero la documentación encontrada en el AGA permite confirmar la aprobación de la propuesta. Véase el apartado 17.4.2.

⁶¹ A modo de ejemplo, podemos señalar que mientras el DAC 31-12-27 fijaba una plantilla de las Intervenciones Militares de 232 jefes y oficiales, a los que habría que añadir los 5 cónsules interventores, en la Zona francesa en 1928 existían 222 jefes y oficiales *des Affaires Indigènes* (Maestracci, 1928) y 100 *contrôleurs civils* (Gruner, 1984).

⁶² A modo de ejemplo, mencionamos la propuesta del Delegado de Asuntos Indígenas, en febrero de 1953, para reunir en un solo organismo la Intervención Local y la Municipal de Tetuán. La nueva Intervención de Tetuán contaría con dos grandes apartados, la Junta Municipal y otro encargado de las cuestiones de intervención gubernativa sobre las cabilas de la circunscripción de Tetuán. El Delegado argumentaba que los asuntos que trataban las dos Intervenciones independientes estaban muy relacionados y, por otra parte, el Interventor Territorial dedicaba excesivo tiempo a la Intervención local en perjuicio de la labor que tenía que desarrollar en las cabilas de su jurisdicción. La propuesta no fue aprobada, como se desprende de una anotación a mano incluida en el documento el mes siguiente (AGA Caja M-3.250).

orgánica y políticamente de la DAI aunque, en 1941 y 1942, rindió cuentas sobre la situación política al delegado del alto comisario en Tánger (AGA Caja M-2.353). La integración de Tánger en la región de Yebala, en 1942, debió comportar la desaparición de este enlace y la consiguiente dependencia de la Intervención Regional.

En enero de 1943, las regiones pasaron a denominarse territorios y, consecuentemente, los interventores regionales, interventores territoriales. El cambio también afectó a la denominación de algunos territorios: la Región Occidental se transformó en el Territorio del Lucus; la Región de Gomara, Territorio de Chauen; y la Región Oriental, Territorio del Kert. En marzo del mismo año, la DAI comunicó a los interventores territoriales que las oficinas Territoriales, las Cabeceras de las Comarcales y las oficinas Locales se denominarían oficinas de Intervención. El resto pasaban a considerarse oficinas Destacadas (AGA Caja M-3.184). No parece que estas nuevas denominaciones de las oficinas llegaran a implantarse pues en los DDhh 1-2-44 y 8-2-50 -referidos a gratificaciones, dietas, viáticos, etc.- continuó utilizándose los términos anteriores.

A mediados de 1953, el Delegado de Asuntos Indígenas elaboró una propuesta de organización administrativa de la Delegación al considerar que algunas modificaciones habían dejado obsoleta la establecida por la L 8-11-41. Las transformaciones a que aludía el Delegado habían puesto de manifiesto la escasa eficacia de la organización existente respecto a la situación por la que pasaba la Zona. La propuesta mereció diversas críticas por parte de la Asesoría Jurídica por considerar que la DAI deseaba extender su radio de acción a actuaciones que debían depender de otras Delegaciones. El informe de la Asesoría fue contestado enérgicamente por el Delegado de Asuntos Indígenas que criticó a sus autores su absoluto desconocimiento sobre el funcionamiento de la DAI y la realidad política de la Zona (AGA Caja M-3.205). La polémica sacaba a la luz la diferente visión acerca de la política en el Protectorado de dos dependencias de la Alta Comisaría, una de carácter eminentemente político y otra de carácter técnico. El Delegado no debió lograr imponer sus criterios, pues el año siguiente la DAI volvió a reorganizarse de forma diferente a la que había propuesto. La principal novedad consistió en descargar de tareas al delegado para que pudiera disponer de más tiempo para entrar en contacto directo y estrecho con los interventores territoriales y estudiar los asuntos de más importancia. Por ello, quedaron a cargo del subdelegado las cuestiones de política e información, la seguridad y la Mejaznía, mientras que la mayor parte de sus anteriores atribuciones pasaron a ser gestionadas por la Sección 3ª, Entidades Municipales y Rurales (AGA Caja M-2.481). Estas postreras reorganizaciones no sirvieron para solucionar los graves problemas a los que se enfrentaba la Delegación, que se vio absolutamente desbordada por los acontecimientos.

A raíz de la independencia de Marruecos, la DAI y el Servicio de Intervenciones fueron los principales protagonistas en el proceso de transferencia de poderes por parte de las autoridades españolas a las nuevas autoridades marroquíes. Como hemos visto, el delegado fue el encargado de efectuar la transmisión de poderes a los gobernadores marroquíes. Por su parte, los interventores territoriales hicieron entrega de todos los Servicios que de ellos dependían a las nuevas autoridades. A partir de aquel momento y a petición del Gobierno marroquí, los interventores ejercieron exclusivamente funciones asesoras. A modo de ejemplo, puede señalarse que en julio de 1956 hubo un amotinamiento en el Had de Ruadi, pues los rifeños se negaron a pagar el *Tertib* a las nuevas autoridades marroquíes. Estas solicitaron el empleo de la violencia al Interventor para efectuar la recaudación, quien se negó por no tener permiso para utilizarla con este objetivo (AGA Caja M-2.775).

* * * * *

En virtud del convenio hispano-francés de 1912, los Gobiernos españoles establecieron en el Protectorado una compleja estructura jerárquica para intervenir la actuación de las autoridades marroquíes.

Esta estructura sufrió numerosas transformaciones a lo largo de todo el periodo y especialmente durante la Dictadura del general Primo de Rivera. Las modificaciones obedecían a la necesidad de encontrar un modelo adecuado pero, en el fondo, fueron el reflejo de la errática política colonial española que estuvo muy mediatizada por las pugnas entre los sectores "civilistas" y militaristas para controlar la gestión del Protectorado, cuya esencia era la función interventora.

Al margen de la intervención del alto comisario y del delegado de Asuntos Indígenas cerca del jalifa y del Majzen central, la realizada sobre el resto de las autoridades marroquíes fue ejecutada por diferentes elementos. Inicialmente, los cónsules intervinieron la actuación de las autoridades de las ciudades y los jefes militares de las oficinas de Asuntos Indígenas la labor de las del campo. Se estableció, de este modo, un doble sistema interventor -incluso triple en algunas ocasiones- que perduró hasta 1934. Esta organización comportó frecuentes conflictos y desajustes y la Administración española fue incapaz de levantar rápidamente un modelo que permitiera unificar y coordinar eficazmente la intervención. Aunque el alto comisario era el máximo responsable del diseño de la labor interventora, los ejecutores dependieron de diferentes departamentos de la Alta Comisaría hasta 1934: los cónsules, del alto comisario, de la Secretaría General o de la DAI; mientras que los jefes militares de las oficinas de Asuntos Indígenas dependieron de los comandantes

generales, de la Inspección General de Intervención Militar, del jefe del E.M. General del Ejército o del alto comisario.

La grave situación que vivió la Zona hasta 1927 y las presiones militares impidieron unificar más rápidamente la intervención y dotarla de carácter eminentemente civil. Si bien a raíz del desastre de Annual hubo intentos en esta dirección, la irrupción de la Dictadura de Primo de Rivera y la agudización del conflicto bélico los abortaron. Fue en 1931 cuando, por primera vez, interventores civiles actuaron en algunas cabilas -las que teóricamente se encontraban más pacificadas- y en 1934 cuando, al crear el Servicio de Intervenciones en el seno de la DAI, se procedió a extender la intervención única a todo el territorio. Sin embargo, su carácter civil estuvo muy matizado por la gran presencia de interventores procedentes del ámbito militar. Esta circunstancia se justificó aludiendo a su mayor conocimiento del territorio y de la sociedad marroquíes -gracias a su experiencia en las oficinas del campo- pero, en realidad, pudo ser una concesión a los sectores militaristas que tendría graves consecuencias en 1936. Colocar la intervención en manos de militares -hecho que se acentuó durante el franquismo- fue uno de los factores que reflejan la orientación de la política colonial española en el Protectorado.

La definitiva adscripción de la labor interventora a la DAI originó que ésta asumiera progresivamente todas aquellas funciones -con excepción de las estrictamente técnicas- que pudieran tener repercusión sobre el estado político de la Zona. Sus principales preocupaciones fueron controlar y limitar las actividades de los nacionalistas marroquíes; objetivo que no logró totalmente. Por otro lado, las incesantes reorganizaciones de la DAI y de las Intervenciones no proporcionaron los resultados deseados, como parece ser que ponen de manifiesto las que se llevaron a cabo los últimos años del Protectorado.

10- El Majzen jalifiano

10.1- Organización político-administrativa del Imperio jerifiano en vísperas del establecimiento del Protectorado

La organización administrativa del Imperio marroquí al alba del Protectorado era el resultado de la herencia histórica y de las transformaciones producidas a lo largo del siglo XIX que, si bien no llegaron a afectar a la esencia del sistema, fueron debilitándolo progresivamente (Ben Mlih, 1990). Antes de entrar en materia conviene aclarar que en el Marruecos precolonial no existía la noción del Estado territorial; noción completamente occidental. Ello era debido en gran parte a que sus instituciones procedían de Oriente y allí esta idea era ignorada (Guerif, 1953). Lo que contaba para el Estado, como en el resto de los países árabo-musulmanes, era la dominación y el control de las personas, más que la posesión de tal o cual territorio (Aouchar, 1993).¹ O expresado de otra forma: "La noción europea de imperio territorial, con líneas abstractas de fronteras, con espacios geográficos bien delimitados y con un gobierno efectivo hasta el último rincón del Estado, era ajena a la sociedad marroquí, y en general a la sociedad islámica, en la que priman mucho más el vínculo personal, la sumisión a un guía espiritual, que la identificación exacta con un territorio minuciosamente descrito" (Serna, 2001, p.160).

El Imperio marroquí era gobernado por un sultán a quien la tradición le permitía nombrar sucesor pero, en la práctica, tal designación estaba sujeta a la ratificación de los consejos de ulemas -doctores en las disciplinas religiosas y jurídicas musulmanas- y otros notables. Sin embargo, la proclamación de un nuevo sultán solía comportar revueltas sangrientas en cualquier parte del Imperio al haber, normalmente, más de un pretendiente al trono. Los europeos, habituados a otras formas de gobierno, consideraban que Marruecos se encontraba en un estado constante de anarquía y descomposición, pero en realidad la situación era algo diferente. No había ausencia absoluta de autoridad central en Marruecos. El sultán era reconocido por todos como jefe espiritual del Estado, pero su reconocimiento como jefe político sólo se producía en las regiones que había pacificado, en aquellos lugares que se hallaban bajo control del Ejército real y de los recaudadores de impuestos.

La cúspide de la pirámide político-administrativa era ocupada por el sultán e inmediatamente por debajo se encontraban el gran visir y diversos visires. El conjunto de las

¹ Sobre la relación Estado-espacio y la construcción del espacio nacional en el Magreb véase Baudel (1985).

instituciones administrativas, organizadas sobre la base de un principio de centralización absoluta, era conocido como el Majzen. El Majzen se organizaba en torno a una Administración central y, dependiente de ésta, una Administración local, que variaba en función de las tres zonas que constituían el espacio político-administrativo: las ciudades, las regiones sometidas y la "zona de disidencia" o *bled es-siba*. El Majzen era el encargado de administrar las ciudades y los territorios sometidos y, al mismo tiempo, debía ocuparse de gestionar los asuntos del sultán y las cuestiones religiosas, civiles y judiciales pero, en realidad, era una auténtica fuerza de disuasión, que se impuso y se mantenía por medio de la fuerza (Ayache, 1981) y cuya función principal consistía en "recaudar los impuestos sobre los que consentían, castigar y expoliar a los recalcitrantes" (Yousoufi, 1976, p.82).

A pesar de las reformas llevadas a cabo a lo largo del siglo XIX, su organización conservaba todas las características de una institución medieval (Ganiage, 1966) que no respondía a las exigencias de la época y era incapaz de mejorar las condiciones sociales de la población (Dahech, 1998). Esta pequeña administración, que ni siquiera contaba con residencia fija pues acompañaba al soberano en sus desplazamientos (Ganiage, 1966), funcionaba de manera esencialmente corrupta, siendo su única finalidad "la salvaguardia de los intereses que proporcionaba a sus miembros su posición privilegiada" (Ayache, 1981, p.26). Explotaba y presionaba a la población y en contrapartida no rendía apenas ningún servicio (obras públicas, seguridad, enseñanza, salud, etc.). Además, al no contar los funcionarios con remuneración fija, "desde el gran visir al más humilde de los secretarios, los miembros del *Majzen* eran objeto de solicitudes que ellos sabían tarifar [...] Algunas prevaricaciones aparecían normales, como ligadas necesariamente a la función" (Julien, 1978, p.98). Por todo ello, puede considerarse que el Majzen era "un aparato esencialmente parasitario" (Ayache, 1981, p.26).

10.1.1- El sultán

El sultán, a la vez jefe temporal y gran pontífice del Islam, era elegido desde el siglo XVII entre los miembros de la dinastía *alauí* -una rama descendiente del Profeta- y constituía la instancia dominante de todo el sistema político-administrativo; "la fuente decisoria por excelencia" (Ben Mlih, 1990, p.104). Todos los poderes emanaban de su persona, aunque podía delegarlos en sus subordinados. No obstante, conviene aclarar que sus poderes no eran incondicionales, pues debía respetar los principios del derecho musulmán.

Si bien la monarquía era, en principio, hereditaria, su legitimación política procedía del Islam, de su descendencia jerifiana y de la *beia*, una especie de contrato concertado entre

el sultán y determinados representantes de la comunidad musulmana marroquí, por el cual los súbditos adquirirían un compromiso de obediencia a cambio de que el sultán los protegiera y administrara de acuerdo con los principios coránicos de la comunidad (Cherifi, 1988). Se trataba, en cierto modo, de un gobierno ejercido con el consentimiento de los gobernados (Hart, 1997). Los poderes del sultán derivaban tanto de este contrato, como de una determinada interpretación del Islam, de la relación de fuerzas en el seno de la sociedad civil, de las alianzas y de los recursos del Estado (Ben Mlih, 1990). De esta forma, el "emir de los creyentes" unía a la autoridad política emanada del pacto, la autoridad religiosa que procedía de su condición de jerife (Serna, 2001).

El sultán tenía por misión esencial asegurar el respeto de la religión y velar por los asuntos temporales de sus súbditos: hacer cumplir las leyes, proteger a las personas y sus bienes, mantener la tranquilidad, salvaguardar las fronteras, gestionar correctamente las finanzas y los bienes de la comunidad, ejecutar las sentencias dictadas por los cadíes, etc. (Lahbabi, 1957).² En virtud del acuerdo de lealtad entre el sultán y la comunidad marroquí musulmana, y ante un posible incumplimiento de las obligaciones fundamentales por parte del sultán, ésta no estaba obligada a obedecerle, pudiendo decretarse cambios de reinado en las condiciones previstas por la Ley (Parti de l'Istiqlal, 1951).³

10.1.2- El Majzen central⁴

La administración central era dirigida, por delegación del sultán, por el gran visir y diversos visires que estaban asistidos por numerosos secretarios, cuyo número creció considerablemente a finales del siglo XIX debido al incremento de las relaciones políticas y comerciales con los europeos y a las reformas fiscales que se efectuaron (Agnouche, 1987).

² El sultán gozaba del privilegio absoluto de impartir justicia pero, podía delegarla en algunos de sus subordinados. La Administración de justicia estaba dividida en diversas jurisdicciones: la islámica -impartida por los cadíes-, la majzeniana -a cargo de los agentes administrativos del sultán: bajaes, caïdes, etc.-, la consuetudinaria bereber -impartida por las *yemaas*, los jefes de las tribus o árbitros especialmente elegidos por la *yemaa*, en las zonas que escapaban al control directo del sultán, que aplicaban normas tradicionales, aunque notablemente influidas por la *Charia*-, la rabinica y la consular, que escapaba al control del sultán y a la que ya nos hemos referido. Los cadíes aplicaban las normas del derecho islámico y entendían del estatuto personal, las sucesiones, los bienes habices, los bienes de ausentes y los delitos de sangre. Por su parte, los representantes del Majzen fueron ocupando paulatinamente diversas parcelas. Se ocupaban de administrar justicia -según "tradiciones jurídicas de origen no islámico" o su "leal saber y entender"- en los delitos punibles, en las causas mercantiles concernientes al interés público (precios, distribución de aguas, supervisión de ganados, etc.) y en los conflictos entre judíos que escapaban a las competencias de los tribunales rabinicos (Feria García, 1998, p.148). Por último, los judíos de las principales ciudades sometían sus litigios internos a sus rabinos, que actuaban según los preceptos de la Ley mosaica (Cordero Torres, 1942-43, vol.II).

³ La violación de los principios fundamentales de la *beia*, supuso la deposición del sultán Abdelaziz en 1908 (Ben Mlih, 1990).

⁴ La organización político-administrativa del Majzen marroquí, anterior al establecimiento del Protectorado, se incluye en el esquema 7.

El gran visir -jefe de la administración central y colaborador inmediato del sultán (Ganiage, 1966)- acumulaba competencias administrativas (propuestas de nombramientos y de ceses de funcionarios) y políticas (conducción de las conversaciones con las cabilas y con los notables de las ciudades, vigilancia y coordinación de los agentes de la autoridad, establecimiento de impuestos y de exenciones en las ciudades y las cabilas, movilización militar, etc.) (Ben Mlih, 1990).⁵

El número de visires varió según las épocas. Sus atribuciones eran bastante imprecisas y su autoridad dependía de la personalidad del sultán, quien podía confiarles "las misiones más diversas" (Ganiage, 1966, p.73). Las relaciones y reclamaciones exteriores recaían sobre el visir del Mar,⁶ pero como éste acompañaba al sultán en sus desplazamientos no puede ser considerado como un ministro de Asuntos Exteriores. En las relaciones permanentes con el cuerpo diplomático establecido en Tánger, representaba al sultán un *naib* -delegado- que también era el bajá de la ciudad. El visir de la Guerra se ocupaba principalmente de la intendencia del ejército y raramente conducía las tropas; misión que correspondía al sultán, a algún príncipe de su familia o a un oficial del Majzen. El visir de Justicia era el encargado de transmitir al sultán las quejas elevadas contra sus agentes o los cadíes. Por último, las finanzas eran dirigidas por el *amin el Umana*, quien ejercía funciones más de tesorero que de ministro (Ganiage, 1966). Para auxiliar a todos ellos existía un cuerpo de *cuttab* -secretarios- y de *umana* -inspectores de finanzas. Junto al Majzen central propiamente dicho estaba la "Casa del Sultán" que se ocupaba del servicio de la Corte y cuyas principales figuras eran el chambelán, que disfrutaba de una influencia política considerable, y el caíd del *Mexuar*, director del grupo encargado del servicio exterior (Agnouche, 1987).

10.1.3- La Administración local

Entre un Estado centralizado y unificado que, en principio, asume los intereses de toda la nación, y el Marruecos de la época sólo existían analogías lejanas (Ayache, 1981). Por un lado, el conjunto del país distaba mucho de estar sometido a la autoridad directa y efectiva del sultán. El control y la gestión del Majzen solamente se extendía a las ciudades, las principales llanuras y algunas zonas montañosas -*bled el-Majzen*-, quedando el resto -*bled es-siba*- al margen de su autoridad directa. Sus lazos con el Majzen dependían de la fuerza y

⁵ Cabe señalar, en este punto, la existencia de tribus *guich* y *naiba*. Las primeras estaban exentas de pagar impuestos a cambio de proporcionar contingentes militares al Majzen; mientras que las segundas pagaban un impuesto sobre la tierra (Tozy, 2000a).

⁶ La asunción de estas competencias por el visir del Mar era debido a que el mar ponía en contacto a Marruecos con los extranjeros. Argelia y el desierto, comunicadas por tierra, no eran considerados territorios extranjeros, sino que pertenecían a *Dar el-Islam*, el gran lugar común de los musulmanes (Serna, 2001).

habilidad del poder central. A esta situación había que añadir que la Administración regional y local se reducía a las funciones más elementales, fruto de la tradición árabo-musulmana que se fundamentaba en el derecho islámico (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).⁷

Si bien la tradición política europea plantea la fijación de fronteras como uno de los fundamentos del Estado, en los países árabo-musulmanes, donde las condiciones climáticas y el escaso desarrollo de las técnicas condenaban a una economía agrícola y ganadera e imponían a la población una cierta movilidad, lo que contaba para el Estado no es tanto la posesión de uno u otro territorio, sino el dominio sobre los hombres. Por estas razones y para gestionar los asuntos del Imperio, los sultanes no subdividieron el país en territorios precisos, sino según sus funciones, las cuales eran encomendadas a sus representantes en las ciudades y en el campo (Aouchar, 1993). Entre las reformas administrativas llevadas a cabo por Muley Hasan (1873-1894), cabe destacar la implantación de tres grandes provincias (Fez, Marrakech y El Tafílete). Al frente de las mismas se encontraban jefes - representantes del sultán con delegación total de poderes- que supervisaban la actuación de las autoridades administrativas (Ben Mlih, 1990). En vísperas del establecimiento del Protectorado, esta organización regional era más teórica que efectiva, pues a la muerte de Muley Hasan amplias zonas del país escaparon progresivamente a la autoridad de sus sucesores (Bremard, 1949).

En el *bled el-Majzen*, "un principio de fuerte centralización dominaba la administración local" (Basri, 1994, p.13). Las ciudades estaban administradas por un gobernador, el *bajá*,⁸ y las tribus por *caídes*. Estas autoridades actuaban por delegación del sultán, quien efectuaba sus nombramientos.

El *bajá* era el encargado de dirigir administrativamente la ciudad, hacer respetar los *dahires*, aplicar las órdenes y directivas del *Majzen*, mantener el orden y recaudar los impuestos. También detentaba, por delegación, poder reglamentario para ordenar la ciudad y ejercía de juez en materia criminal y comercial. El resto de la rudimentaria y esquemática administración local lo componían un grupo de funcionarios con carácter esencialmente técnico.⁹ Entre ellos pueden destacarse el *almotacén*, responsable del control de los mercados, los precios, los pesos y medidas, la imposición de multas por infracciones

⁷ A modo ilustrativo, puede señalarse que el Imperio no disponía ni de una ciudad que ejerciese las funciones de capital, sino que ésta presentaba un carácter itinerante, dependiendo del lugar de residencia del sultán, que solía encontrarse en los palacios de las cuatro ciudades imperiales: Fez, Mequinez, Rabat y Marrakech. En el siglo XIX, Fez era su residencia más habitual (Ganiage, 1966).

⁸ En el territorio que se correspondería con la Zona española de Protectorado, se habían nombrado *bajaes* en Tetuán, Larache, Alcazarquivir y Arcila (Ghirelli, 1926).

⁹ Las escasas funciones que desempeñaba la administración local *majzeniana* comportó que el cuerpo diplomático extranjero residente en Tánger se ocupara de atender, bajo la jurisdicción teórica del *bajá* de la ciudad, las necesidades más urgentes de la población en materia de higiene y abastecimiento: agua, empedrado, luz, etc. (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

relacionadas con estas cuestiones, etc., así como de funciones de policía urbana (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I; Ojeda García, 2000); el *nadir* del Habús, administrador de estos bienes;¹⁰ el amin, encargado de la fiscalidad, siendo su papel muy importante en las ciudades costeras, donde debía controlar los derechos de aduanas; el caíd (Ben Mlih, 1990) y el *moqqadem*, representante del bajá en los barrios (Torres Escobar, s.a. [1977]).

En las cabilas sometidas al Majzen, a grandes rasgos, la administración también se reducía a las funciones más elementales. Generalmente, el sultán investía como caídes a miembros de grandes familias terratenientes o a jefes locales que habían sabido imponerse. Su legitimidad descansaba en la nominación y su capacidad de liderazgo (Cherifi, 1988). Sin embargo, en numerosas ocasiones los nombramientos eran contestados por las propias cabilas y, en otras, la tradición y la particular organización del Imperio provocaban que el cargo presentara carácter hereditario, con lo que los lazos de subordinación al sultán podían volverse aleatorios (Segura i Mas, 1994). También, a menudo, los cargos se vendían a quien desembolsaba sumas importantes (Ganiage, 1966), de las que trataban posteriormente de resarcirse aprovechando su autoridad en la cabila (Torres Escobar, s.a. [1977]). Los caídes eran los encargados de mantener el orden, recaudar impuestos, mandar -en caso de necesidad- los contingentes armados levados en la tribu, impartir la justicia que escapaba al dominio del caíd y nombrar a los otros "funcionarios".

El caíd estaba asistido por uno o varios jalifas que le sustituían en su ausencia y allí donde no podía estar presente. Su autoridad era delegada por el caíd y sus funciones y deberes similares a los de éste cuando estaba ausente. El *cheij* -delegado del caíd en las fracciones en las que se subdividía la cabila- era el responsable de la vigilancia y del mantenimiento del orden y de la seguridad. Hacía cumplir las órdenes del caíd, cobraba las multas impuestas por éste, cooperaba en la recaudación de los impuestos y resolvía asuntos de escasa importancia. El *moqqadem* se encontraba subordinado al *cheij* y ejercía funciones parecidas -aunque de menor importancia- en el poblado o los poblados de los que era jefe. La justicia islámica era administrada por los cadíes, de los cuales existía al menos uno por cabila. Junto a todos ellos, se encontraban una serie de "funcionarios" administrativos: el amin el *Mustafad* -administrador de los bienes del Majzen-, el *nadir* del Habús -

¹⁰ Los bienes Habús, generalmente inmuebles, eran aquellos de los que "una persona, para ser bien vista por Dios, se despoja [...] y los coloca fuera del comercio, destinándolos a perpetuidad a una obra piadosa, caritativa o social, sea de una manera absoluta, exclusiva de toda restricción (habús público), sea reservando el usufructo de estos bienes a una o varias personas determinadas (habús de familia); con la extinción de los beneficiarios, el habús de familia deviene habús público" (El Bakriui, 1982, p.9).

Este patrimonio alcanzó en Marruecos una importancia extraordinaria pues se vio incrementado con gran parte de los bienes de los vencidos, que como botín de guerra se repartían los vencedores y que éstos se apresuraban a constituir en "habús" como prueba de su fervor religioso. Fue pronto convertido por los Sultanes en un instrumento político, prodigando sus utilidades entre sus partidarios y familiares, mediante concesiones gratuitas de usufructo, a título personal y temporal. Estas dilapidaciones, unidas a las que hacían los administradores locales del habús -los *noddar*, plural de *nadir*-, con la complicidad o tolerancia de los cadíes -las autoridades a quien correspondía su tutela según el Derecho islámico- llegaron a su más alto grado a finales del XIX y principios del XX (*Temas de la Academia...*, s.a.).

administrador de estos bienes-, el *bu-Muaretz* -dependiente del anterior, era el encargado de entregar al Majzen las herencias, o la parte de las mismas, a que tenía derecho-, los *adel* -plural de *adel*, notario- y el *ukil el Goiab* -dependiente del cadí, administraba los bienes de los ausentes- (Bravo Rivero, 1935 y Torres Escobar, s.a. [1977]).

Sin embargo, esta estructura era algo más complicada. En ocasiones -como en algunas zonas de Yebala, por ejemplo-, coexistía con las *yemaas*, que limitaban el poder de estas autoridades en determinadas cuestiones. Las *yemaas* organizaban la defensa, recaudaban impuestos, nombraban a sus representantes, juzgaban delitos, organizaban las actividades agrícolas y ganaderas en las tierras comunales, etc. (Benéitez Cantero, 1951).

10.2- El *bled es-siba*

10.2.1- La dualidad *bled es-siba* / *bled el-Majzen*

La teoría de la existencia de la dualidad *siba*/Majzen presentaba un Marruecos escindido políticamente, un país absolutamente caótico, "un imperio que se desploma, víctima de una divergencia irreductible entre dos partes enfrentadas: el *bled el-Majzen*, tierra de gobierno, y el *bled es-siba*, país de la libertad y la anarquía" (Rivet, 1984, p.100). Esta teoría se puso de moda a principios del siglo XX, en una época que en Europa y particularmente en Francia, una parte de la opinión pública era reacia a nuevas aventuras coloniales. Su formulación ayudó a ablandar a los indecisos mostrándoles que, en resumidas cuentas, era forzoso actuar en Marruecos para defender Argelia, los intereses franceses en Marruecos y los barcos europeos que eran objeto de agresiones piratas en las proximidades de las costas rifeñas. Asimismo, se intentaba demostrar que los territorios *siba* se oponían radicalmente al reconocimiento de la autoridad sultana. De este modo, la intervención colonial era presentada como eminentemente pacificadora (Ayache, 1976-1977 y 1979).¹¹

La existencia de estos dos Marruecos no revela la ausencia de una comunidad nacional, sino el antagonismo entre determinados sectores del pueblo y el Majzen, fruto de usurpaciones sucesivas y de una tiranía permanente. Tradicionalmente en Marruecos se producían numerosas revueltas populares, tanto en los territorios *siba* como en los sometidos al Majzen, reclamando el ejercicio de un poder que no se fundamentara en la violencia y las ambiciones personales, sino que asegurara su función de "árbitro en los conflictos internos", organizara el país para hacer frente a los peligros y las calamidades y

¹¹ Sobre cómo la ideología colonial francesa elaboró y difundió la teoría sobre la dualidad *siba*/Majzen véase Burke (1972). Para el caso español véase Mateo Dieste (2001, pp.150-157).

garantizase la unidad territorial y la paz.¹² La disidencia frente al poder sultánico se endureció al final del siglo XIX, cuando la expansión colonialista puso en duda la soberanía marroquí, a los propios sultanes y a su dinastía. Oponerse al sultán/Majzen y a la conquista extranjera devino entonces "un único e idéntico combate" (Diouri, 1987, p.27).

En realidad, el término *siba* no comportó nunca una disidencia absoluta, sino que hacía referencia a una fidelidad teórica, inquieta y frágil, con el poder central, "así como una fidelidad profunda a los valores genuinamente nacionales" (Planhol, 1998, p.452). Las relaciones entre el Majzen y el *siba* eran más complejas y fluidas de lo que ha pintado la historiografía colonial (Ayache, 1981). El análisis de la situación del Imperio a finales del siglo XIX no puede efectuarse tomando únicamente como referencia los modelos occidentales, ni desde esta perspectiva; pues al sustentarse el Imperio en unas bases completamente diferentes a las europeas se obtendría una visión deformada de la realidad. La mayor parte de los estudiosos colonialistas subrayaron tanto la ausencia de control efectivo por parte del Majzen sobre amplias regiones como la existencia de una anarquía total en aquellas zonas, olvidando que el papel del Majzen, entre otros aspectos, era mantener la coexistencia pacífica entre las tribus, dotarlas de una organización de conjunto para favorecer su existencia y facilitar su supervivencia, defendiendo la independencia del país. El papel del sultán no consistía en inmiscuirse en la vida interior de las tribus, "sino [en] hacerlas participar, en la medida y en las formas requeridas por la necesidad, en la solución de los problemas planteados al conjunto del país: la defensa exterior, la solidaridad frente a los desastres naturales, la protección de las caravanas y la paz general" (Ayache, 1979, p.167). El sultán solía limitarse a nombrar un caíd -al que proporcionaba tropas para afianzar su autoridad-, quien resolvía litigios entre las tribus o las fracciones y las protegía frente a los ataques exteriores (Mateo Dieste, 2001).

El sistema majzeniano experimentó una crisis profunda a finales del siglo XIX como consecuencia de diversos factores internos y externos. La creciente presión militar y económica europea a partir de 1860 provocaron una grave crisis económica que agudizó la crisis política existente desde inicios del XIX (Laroui, 1970). El sultán, bajo coacciones, fue despojado progresivamente de sus prerrogativas: "perdió todo poder sobre las tarifas aduaneras, sobre la organización de su comercio, sobre la policía de sus fronteras, sobre el estatus de los extranjeros extraídos a su justicia y a los impuestos" y, en número creciente, se arrancó de su jurisdicción a los propios marroquíes (Ayache, 1976-1977, p.53). Por otra parte, las deudas contraídas por las indemnizaciones de las guerras aumentaron progresivamente la dependencia del Estado respecto a las potencias europeas y, a nivel interno, el consiguiente progresivo aumento de la presión fiscal y el establecimiento de

¹² El término *siba* ya aparecía en textos escritos del siglo XI y puede verse como un concepto "normal" en la sociedad marroquí (Brown, 1987).

algunos impuestos considerados ilegales en relación a la Ley islámica fue contemplado como un alejamiento de la misma, lo que originó un problema de legitimidad (Ben Mlih, 1990).

La crisis política se agravó como consecuencia del deficiente, corrupto y despótico gobierno del Majzen (Dahech, 1998) y de la disidencia de algunas grandes familias. Los problemas de legitimidad se recrudecieron a causa de la disputa dinástica que se produjo a la muerte de Muley Hasan (1894), al ser entronizado Muley Abdelaziz gracias a las maniobras del Gran Visir Ba Ahmed, sin la consulta a los ulemas y con el rechazo de ciertas tribus que apoyaban a su hermano, Muley Muhammad, quien fue encarcelado (López García, 1997a). Por otra parte, la progresiva penetración extranjera "descalificó totalmente el sistema, privándolo de la última coartada que era la defensa del *Dar-el-Islam*" (Youssofi, 1976, p.82).

Por todos estos motivos, puede llegar a plantearse que, en el Marruecos precolonial, la disidencia presentaba un carácter "cívico", al repudiar la falta de autoridad del Majzen y rebelarse "contra la incompetencia y dejación de la justicia, así como contra los compromisos con los intereses extranjeros y la difusión de las ideas externas "desnacionalizadoras"" (Planhol, 1998, p.452). En esencia, el *siba* intentaba sustraerse de la autoridad majzeniana más que rechazar la existencia de un Estado marroquí, en el que el sultán era reconocido como jefe religioso (Julien, 1978).

10.2.2- Organización interna del *bled es-siba*

Como acabamos de exponer, en el Marruecos precolonial existían graves problemas internos y los europeos interpretaban el *siba* en función de sus propias referencias socio-culturales, condenado la "anarquía" en función de los inconvenientes que comportaba al sistema que querían instaurar en su beneficio (Benjelloun, 1991).

La disidencia existente no puede identificarse simplemente con anarquía, ni en el conjunto del Imperio ni en el interior del *siba*. Por una parte, las tribus *siba* no eran grupos absolutamente independientes. Eso sería olvidar los lazos mantenidos a lo largo de siglos, las relaciones establecidas en zocos semanales y ferias anuales y los contactos - esencialmente comerciales- con las ciudades, aunque existieran conflictos (Ayache, 1979). Además, desde el *siba* se enviaban "embajadas" al sultán, se suministraban eventualmente tropas contra amenazas exteriores, se efectuaban donativos al sultán en determinadas festividades, se aceptaba su arbitraje en conflictos intertribales, etc. Tampoco puede

olvidarse que en territorio *siba* hubo gobernadores nombrados por el sultán y alcazabas para el acuartelamiento sus tropas (Serna, 2001).

Por otro lado, la pretendida anarquía interna del *siba* no era tal. Las tribus, generalmente, se estructuraban según "una acefalia organizada" basada en la tradición bereber "democrática y comunitaria" (Youssoufi, 1976, p.83). La sutil y compleja organización tribal se fundamentaba en la existencia de una sociedad segmentaria que contemplaba la distribución de la autoridad política a todos los niveles (poblado, sub-fracción o fracción, tribu). Estos se organizaban en "un sistema de consejos representativos superpuestos", las *yemaas* (Hart, 1976a, p.34). A pesar de la variedad existente, a nivel general, pueden considerarse tres órdenes de *yemaas*: la de cabila, asamblea general que comprendía todos los hombres de la tribu o sus delegados; la de fracción, compuesta por los delegados de los poblados de la fracción; y la de poblado, formada por los notables y hombres útiles de más de diecisiete años (Díaz-Pinés y Fernández-Pacheco, 1953). No obstante, el número y la calidad de los delegados no estaban fijados en la mayor parte de los casos. Las grandes *yemaas* sólo se reunían en circunstancias muy graves, siendo las más frecuentes las de poblado. Su principal preocupación era el mantenimiento del orden, aunque también intervenían en cuestiones económicas y sociales: protección de los cultivos, fijación de turnos para el aprovechamiento de los bosques, reglamentación del uso y reparación de las acequias, etc. (Basri, 1994).¹³ Con la implantación del Protectorado el poder de las *yemaas* iría disminuyendo en beneficio de la autoridad de los caídos.

De todas formas, esta estructura era muy flexible y en el seno de las cabilas se establecían facciones *-lfuf-*; auténticos partidos, ligas o coaliciones que se organizaban para defender los intereses de sus miembros. La facción *-leff-* era pues un "grupo de interés de naturaleza esencialmente política que se forma con vistas a la consecución de ciertos fines compartidos en común por el conjunto de sus miembros, y que, en consecuencia, compartía ciertas obligaciones, tales como la ayuda o protección mutua en caso de conflicto con otra facción rival". Las facciones, que implicaban relaciones políticas y económicas, presentaban un carácter variable e inestable, se organizaban en torno a un líder, mantenían una autonomía relativa con respecto a las relaciones de parentesco y podían agrupar a aliados de diferentes fracciones o cabilas, dividiéndolas internamente en grupos (López Bargados, 2002, p.454).¹⁴

El sistema acababa complicándose, en ocasiones, con la designación por el sultán de algún notable de la cabila como caído -aunque hubo casos en que las tribus no lo aceptaron (Madariaga, 1997)- y con la coexistencia de dos niveles en la administración de la justicia.

¹³ Sobre estas cuestiones y para el caso de la cabila de Beni Urriaguel véase Hart (1976b).

¹⁴ Sobre las facciones véanse, por ejemplo, Montagne (1930), Seddon (1979), Jamous (1981) y Hart (1994 y 1997).

La Ley islámica -aplicada por los cadíes- regulaba lo concerniente a las propiedades, el matrimonio o el divorcio, y el derecho consuetudinario, las cuestiones penales o criminales (Hart, 1976b). Incluso en determinadas ocasiones se combinaban los preceptos de la Ley islámica y la tradicional.¹⁵ En realidad, existía un sincretismo entre el Islam y las formas locales que tampoco entendieron los colonialistas (Mateo Dieste, 2001).

10.2.3- Localización y delimitación del territorio *siba*

Existía un *siba* espacial o estructural y otro temporal o coyuntural. La aparición del primero estaba favorecida por las condiciones geográficas del país (montañas, desiertos, etc.) que hacían difíciles las comunicaciones o las condiciones de vida y determinaban unas formas de vida que lo alejaban del ámbito del poder central; mientras que el temporal se manifestaba en periodos de crisis (Serna, 2001). De este modo, sus límites cambiaban según la fortaleza, riqueza y autoridad de los soberanos (Drissi Nour, 1993). Si los límites entre el *bled es-siba* y el *bled el-Majzen* no eran fijos, tampoco eran siempre nítidos. Se producían situaciones intermedias en que, por ejemplo, las tribus pagaban los impuestos según las circunstancias y la fuerza del Majzen (Ganiage, 1966), o había territorios en los que la autoridad del sultán se diluía progresivamente, dependiendo de la capacidad para hacer efectiva su autoridad (Segura i Mas, 1994). Incluso, en el interior de estas zonas había partidarios y disidentes del Majzen (Mateo Dieste, 2001).

A pesar de las dificultades para delimitar los territorios *siba* y Majzen, los historiadores señalan que, a finales del siglo XIX, el *bled el-Majzen* se extendía por unas regiones que representaban entre un tercio (Ganiage, 1966 y Ayache, 1981) y la mitad del Imperio (Julien, 1978). El territorio dominado por el sultán comprendía las ciudades y las llanuras atlánticas, las regiones más arabizadas que concentraban alrededor de la mitad de la población; mientras que el *siba* se extendía por las regiones montañosas y desérticas y era, ante todo, el país de tradición bereber, donde se conservaban su lengua y sus costumbres (Ganiage, 1966).¹⁶ Esta delimitación, sin embargo, puede pecar de simplista pues, como hemos señalado anteriormente, la división *siba*/Majzen y las relaciones de las tribus con el sultán eran mucho más complejas de lo que a simple vista, o desde la perspectiva occidental, podían parecer.

Respecto a la Zona española, la mayor parte escapaba a la autoridad directa del sultán. En ella se podían distinguir cinco zonas: la llanura atlántica y Tetuán -donde, al igual que en

¹⁵ Véase, por ejemplo, el documento de partición de aguas entre las fracciones de Beni Urriaguel, datado en 1835 y recogido por Emilio Blanco Izaga en su obra *El Rif (2ª parte) - La Ley Rifeña, II: Los Cánones Rifeños Comentados* (Moga Romero & Bravo Nieto, 1995).

¹⁶ Véase el mapa 25.

el interior de Yebala- existía una "interacción continua entre el campo y la ciudad, entre el llano y la montaña" y en la que los bajaes de las ciudades extendían su gobierno, al menos formalmente, sobre las cabilas del litoral; el interior de Yebala -región arabófona, como la anterior- en la que los caïdes, más o menos dependientes del Majzen, ejercían el poder junto a *zauías* y familias de *chorfa* y los privilegios que les otorgaba el Majzen hacían del territorio sobre el que extendían su influencia una zona semi-independiente;¹⁷ las áreas comprendidas entre Chauen, Gomara, Ketama y el litoral mediterráneo del Rif central que presentaba una situación similar a la anterior, aunque existían alianzas políticas internas y una gran influencia de la ciudad de Chauen; el Rif central, sobre el que existe una gran coincidencia para considerarla territorio *siba*; y Guelaya y las cabilas de la región suroriental -en su mayor parte berberófonas-, donde la presencia de Melilla, representantes del sultán y autoridades locales dificulta su clasificación, "a causa de la notable división de facciones a favor de unos y otros" (Mateo Dieste, 2001, pp.162-163). La Zona sur del Protectorado escapaba por entero al control efectivo del sultán.

A pesar de que el Rif central ha sido considerado normalmente como territorio *siba* por excelencia, siempre estuvo asociado, al menos parcialmente, a la vida del Marruecos majzen, aunque el medio físico dificultara esta orientación (Planhol, 1998);¹⁸ nunca estuvo enteramente en estado *siba*, pero tampoco estuvo completamente en la órbita del Majzen (Hart, 1997). El dualismo *siba*/Majzen no se adaptaba bien a la situación del Rif porque, como ya hemos indicado. La dicotomía era un poco falsa y había sido creada por los europeos. Las relaciones entre los rifeños y el sultán comportaban el pago del impuesto y una ocasional contribución militar por parte de los primeros. Como contrapartida, el sultán debía intervenir en los litigios y conflictos entre las cabilas y las fracciones -sin inmiscuirse en su vida interna- y apoyarlas en su pugna contra los cristianos que ocupaban enclaves en la costa.

A nivel general, estos presupuestos se cumplieron hasta los primeros años del siglo XX (Ayache, 1979). Aunque no se ha encontrado apenas documentación que demuestre el pago de impuestos (Hart, 1997), parece ser que existía; si bien no se efectuaba con total regularidad, pues la recaudación dependía del poder de los sultanes (Ayache, 1981). Respecto a la movilización de contingentes armados para asistir al sultán, ésta se concretó

¹⁷ No obstante, también podían influir otros elementos en la desafección al sultán. Por ejemplo, la cabila de Anyera, aunque reconocía la soberanía y la legitimidad del Sultán como *emir al-muminin* -príncipe de los creyentes-, adoptó actitudes que "iban de la simple coexistencia a la hostilidad más feroz" respecto a los representantes locales del Majzen. La naturaleza de estas actitudes venía determinada, entre otros factores, por la presión extranjera ejercida fundamentalmente desde Ceuta y la posición del Majzen ante la misma (El Harras, 1991, p.234).

¹⁸ El Rif no era un territorio absolutamente aislado, como sostenían muchos autores de la época. Aunque permaneció "casi siempre al margen de las grandes corrientes civilizadoras, que discurren lentamente, pasando de largo ante el mundo de la montaña" (Braudel, 1993, vol.I, p.40), la piratería, la emigración temporal a Argelia u a otros lugares, el comercio con Ceuta y Melilla y la Universidad de Fez, donde estudiaban la mayor parte de los letrados del Norte, hacían sentir su influjo hasta el interior del macizo (Julien, 1978).

en la guerra de 1859-1860, cuando los rifeños enviaron combatientes al frente de Ceuta (Ayache, 1979). También existen diversos ejemplos que ponen de manifiesto la intervención de representantes del sultán en el arbitraje de conflictos entre cabilas o fracciones, las cuales aceptaron su mediación: en 1835, un caíd -en representación del Sultán- participó en un acuerdo de partición de aguas del río Guis entre las fracciones de Beni Urriaguel;¹⁹ en 1847, delegados del Sultán mediaron en el arbitraje de un conflicto criminal entre habitantes de Metiua y de una cabila limítrofe de Gomara (Ayache, 1979); y, en la zona de Beni Bufrah, el sultán fue aceptado como árbitro en los conflictos intertribales hasta 1907, cuando sus tropas acantonadas en Snada abandonaron la posición (Pascon & Wusten, 1983). Por otra parte, los sultanes nombraron gobernadores,²⁰ caídes -aunque en general eran meras ratificaciones de las selecciones hechas en las propias tribus (Hart, 1997)-²¹ y cadíes,²² y mantuvieron posiciones fortificadas con la guarnición correspondiente.

Estos ejemplos ponen de manifiesto que la autoridad del sultán, conforme a los presupuestos señalados, era respetada en la región. Sin embargo los compromisos adquiridos con España tras la guerra de 1859-1860 y con otras potencias europeas en la segunda mitad del siglo XIX causaron un gran malestar entre la población, al considerar que se les estaba imponiendo la voluntad de los extranjeros. Este malestar y la creciente crisis interna del Imperio favorecieron la disidencia y las acciones contra los intereses foráneos, pues las cabilas no estaban dispuestas a someterse a un poder que se subordinaba a los designios de los extranjeros (Madariaga, 1997). Los sultanes, forzados por los compromisos internacionales, se vio obligado a actuar contra sus súbditos en diversas ocasiones, lo que fue interpretado por aquellos como una traición. Los ejemplos de estas acciones represoras son numerosos: en 1864 y 1898 realizaron expediciones punitivas por los actos de piratería contra barcos europeos (Ayache, 1979);²³ en 1871, un comisario imperial y "quinientos moros del Rey" llegaron a Melilla para proteger las obras de desviación del Río de Oro (Pita, s.a.[1925], p.26); y, en 1894, el sultán se comprometió a castigar a las cabilas que hostigaran las posesiones españolas (Madariaga, 1997).

Paralelamente, la crisis del Majzen comportó el abandono de sus obligaciones en la región dejando el campo libre a la inestabilidad;²⁴ a la que también contribuyeron el

¹⁹ Emilio Blanco Izaga recoge el documento en su obra *El Rif (2ª parte) - La Ley Rifeña, II: Los Cánones Rifeños Comentados*, publicada en 1939. Véase una reedición facsímil de la misma en Moga Romero & Bravo Nieto (1995)

²⁰ Se ha podido establecer una lista, aunque incompleta, de los gobernadores del Rif entre 1835 y 1900 (Ayache, 1979).

²¹ Muley Hasan nombró caídes en Snada (Beni Bufrah) y Zeluán (Beni Buifru) en 1875 (Michaux-Bellaire, 1925).

²² En 1880, Muley Hasan nombró cadí de Beni Urriaguel a Abdelkrim ben Mohammed el Urriagli -padre de Abdelkrim- y el propio Abdelkrim fue investido cadí de su cabila por el sultán Abdelaziz en 1906 (Madariaga, 1999).

²³ En la expedición de 1898 contra Bokoia, participaron contingentes de las cabilas de Beni Urriaguel y Tensaman (Pita, s.a.[1925]); circunstancia que pone de manifiesto una cierta sumisión de las mismas al Majzen.

²⁴ El abandono de la alcazaba de Snada por las tropas del sultán, en 1907, favoreció en dicha zona el vacío de poder (Pascon & Wusten, 1983).

contrabando, la entrada en la región del fusil moderno y la injerencia española. A partir de 1880, el contrabando -que tenía su origen, en gran medida, en las posesiones españolas del litoral, Málaga y Gibraltar- y la entrada fusiles modernos trastocó las tradicionales relaciones sociales entre los propietarios ricos y los campesinos sin tierras, provocando un incremento de las disparidades sociales y de los desórdenes (Ayache, 1979). El abandono del Majzen de aquellos territorios y las disensiones internas en las cabilas fueron aprovechadas, e incluso fomentadas, por los españoles para incrementar su influencia. Algunos notables les ofrecieron sus servicios para obtener sustanciosas gratificaciones (Ayache, 1981).²⁵ La inicial adhesión de numerosas cabilas del Rif a El Rogui -que se presentaba como heredero legítimo- y más tarde a Abdelaziz y Muley Hafid se produjo con el convencimiento de que detendrían la creciente intromisión extranjera. Las despóticas actuaciones y las alianzas establecidas por el primero con los españoles, así como la sumisión de los segundos a los dictados extranjeros -que culminaron con la firma del Convenio de 1912- favorecieron la ruptura de estas poblaciones con el Majzen (Ayache, 1979).

10.3- Organización del Majzen jalifiano

La organización del Majzen jalifiano pasó por diversas etapas, dependiendo de la situación en la Zona y en España. A medida que avanzó el Protectorado, los marroquíes intentaron conseguir una mayor autonomía del Majzen -que lograron en algunos campos y en determinados periodos-, mientras que las autoridades españolas procuraron controlarlo lo máximo posible. No obstante, conviene recordar que todo el aparato administrativo del Majzen fue en realidad más formal que efectivo, pues la verdadera gestión de los asuntos fue ejercida por las autoridades españolas. Por estas razones, en 1924, decidieron suprimir la denominación de ministerios jalifianos, "por considerar desproporcionado el rango asignado a aquéllos con las funciones que en la práctica asumieron" (Cordero Torres, 1942-1943, vol. I, p.125).

Conforme al convenio hispano-francés de 1912, que establecía que la Zona de influencia española continuaría "bajo la Autoridad civil y religiosa del Sultán" (art.1º) y ante la necesidad de no romper la pretendida unidad del Imperio, España procedió a organizar una Administración marroquí al modo de la tradicional sultaniana, a pesar de que en amplios territorios de su Zona ésta nunca había sido implantada. La nueva Administración presentó numerosas similitudes con aquella -concentración máxima del poder en una figura

²⁵ La presión española no constituyó en todas las cabilas un elemento de desintegración social. En Anyera, cabila muy expuesta por su situación a las presiones efectuadas desde Ceuta y Tánger, supuso más bien factor de unidad: "las hostilidades internas eran dejadas atrás cada vez que se trataba de hacer frente a las amenazas e infiltraciones europeas. los valores religiosos se encontraban de este modo reforzados y los mecanismos de repliegue sobre ellos mismos constituyeron un mecanismo esencial de defensa" (El Harras, 1991, p.232).

central que delegaba determinadas atribuciones en sus subordinados, organización de la Administración central en torno a un gran visir y varios visires o ministros-, pero también algunas particularidades que veremos a continuación.

10.3.1- El jalifa

El artículo 1º del convenio hispano-francés de 1912 estableció que las regiones de la Zona de influencia española serían administradas por un jalifa que el sultán escogería entre dos candidatos presentados por el Gobierno español. El jalifa estaba "provisto de una delegación general del Sultán, en virtud de la cual ejercerá los derechos pertenecientes a éste [...] La delegación tendrá carácter permanente". De este modo, el sultán delegaba permanentemente en un jalifa la administración de la Zona española y éste quedaba investido como la máxima autoridad marroquí de la misma. Sin embargo, es necesario recordar que, el régimen de protectorado implicaba la asunción de prácticamente todos los poderes por parte de las autoridades de la nación protectora y, por consiguiente, los actos de las autoridades autóctonas eran intervenidos por las autoridades protectoras. Por ello, sus poderes eran esencialmente testimoniales.

Respecto al nombramiento o cese del jalifa, la limitación del poder del sultán era triple: sólo podía elegirlo entre los dos candidatos presentados por el Gobierno español, la elección debía refrendarla el *résident général* y -como advertía el convenio hispano-francés- las funciones del jalifa no podrían serle mantenidas o retiradas "más que con consentimiento del Gobierno español" (art.1º). Sin embargo, estas restricciones no bastaron al Gobierno español y el Ministro de Estado dirigió una carta, el 27 de noviembre de 1912, al Embajador de Francia en Madrid recordándole que haber acordado que "la designación del jalifa de la zona española podrá prepararse útilmente en conversaciones confidenciales entre los dos Gobiernos con objeto de asegurarse que el Sultán escogería a quel de los dos candidatos [...] que sea preferido por el Gobierno español" (*BOZ*, 1913, pp.31-32).

Como delegado del sultán, el jalifa poseía oficialmente la máxima potestad en las cuestiones legislativas, administrativas y judiciales,²⁶ con excepción de las relacionadas con los organismos de la nación protectora y con la esfera militar.²⁷ El jalifa gobernaba y administraba por medio del Majzen jalifiano, delegando poderes en las diferentes autoridades que lo componían.

²⁶ Incluso "la justicia hispano-jalifiana era administrada en su nombre y en el del Jefe del Estado español, en virtud de su carácter mixto" (Torres Escobar, s.a. [1977], p.52).

²⁷ Si hemos matizado que la total concentración de poderes lo era "oficialmente", es debido a que todos sus actos debían ser ratificados por el alto comisario. Por ello, su autoridad era más aparente que real.

Durante el Protectorado fueron nombrados dos jalifas: Muley el Mehdi (14-5-13/12-10-23), nieto del sultán Muley Muhammad, y Muley Hasan ben el-Mehdi (8-11-25/7-4-56), hijo del primero y que ocupó el puesto de embajador marroquí en Londres al acceder el país a la independencia. La elección de personajes con ascendencia jerifiana debió efectuarse con la intención de otorgar una cierta legitimidad, a los ojos de la población marroquí de la Zona, a un cargo de nueva creación. No obstante, la creación de esta figura representó para muchos marroquíes un doble símbolo de división del país y de sumisión al extranjero (Bosch-Pascual, 1985).

Durante los dos años de "interregno", entre la muerte de Muley el Mehdi y el nombramiento de Muley Hasan, ocupó interinamente el puesto el bajá de Tetuán, como prescribía el artículo 1º del convenio de 1912. Desconocemos a ciencia cierta las razones del retraso en el nombramiento del segundo jalifa, pero podemos apuntar diversas causas que pudieron influir en el aplazamiento. Por un lado, la crítica situación de la Zona aquellos años dificultaba la selección. Por otro, las autoridades españolas intentaban encontrar a una persona que les fuese absolutamente sumisa.²⁸ Además, los intereses encontrados de diferentes personajes y grupos de presión tampoco debían facilitar la tarea de encontrar un jalifa que fuese mínimamente aceptado. Por último, las relaciones entre los Gobiernos francés y español -que debían ponerse de acuerdo para arrancar del sultán un nombramiento favorable a los intereses de España- se encontraban bastante deterioradas a consecuencia de la actitud del mariscal Lyautey ante la resistencia rifeña.

10.3.2- El Majzen central²⁹

Las cuestiones de protocolo tenían una gran importancia en Marruecos, "ligándose el prestigio de los Sultanes a la buena organización de su Casa" (Cordero Torres, 1942-43, vol.I, p.123), cuyas principales figuras, en vísperas del Protectorado, eran el chambelán y el *caid mexuar* o maestro de ceremonias. En la Zona española, con objeto de no disonar con la tradicional organización administrativa -ni con la de la Zona francesa- y dotar del máximo prestigio formal al jalifa se organizó la Casa Jalifiana, bajo la dirección del *caid mexuar*. Este -asistido por un jefe de protocolo- concentraba las funciones de chambelán, secretario personal del jalifa y la jefatura de ciertos servicios. Hasta 1937, existió también un *amin-es-Sayer* o administrador de las rentas de la Casa Jalifiana. El Dh 9-8-37 sustituyó este cargo por el de un secretario del jalifa (arts.1º y 2º), un funcionario de su plena confianza a quien encomendar la gestión de sus asuntos particulares. La creación del nuevo puesto se

²⁸ La Alta Comisaría intentó convencer a Raisuni para que ocupara el cargo, pero éste no estuvo dispuesto a ceder ante las limitaciones que aquella deseaba imponerle (Tessainer y Tomasich, 1998).

²⁹ Sobre la Administración jalifiana regional y local véase el capítulo 11.

enmarcaba en la serie de disposiciones con las que las autoridades franquistas intentaban ampliar y reforzar, aparentemente, la estructura majzeniana.

El jalifa también disponía de una Casa Militar, mandada por un jefe del Ejército español, y de la Guardia Jalifiana, encargada de protegerle, escoltarle en los actos públicos y vigilar su palacio (Cordero Torres, 1942-43, vol.I). El RD 20-5-25 estableció que la Guardia estuviese bajo las órdenes de un capitán del Ejército español.

En 1946, en el marco de las reformas administrativas franquistas, el Dh 26-11-46 -que procedió a una reforma general del Majzen central-³⁰ creó el Consejo Privado Jalifiano, un organismo consultivo que tenía por misión informar sobre todos los asuntos políticos y administrativos del Majzen que el jalifa le sometiera (art.1º). El Consejo estaba integrado por un presidente y diez vocales, dos por cada uno de los cinco territorios en los que se había organizado la Zona (art.2º), que serían nombrados por el jalifa. Esta composición venía justificada por la conveniencia de que el jalifa -que raramente salía de Tetuán o de sus alrededores- tuviera conocimiento del estado de la Zona y se reforzaran los lazos con los territorios. Se intentaba "aproximar" al jalifa a la población por medio de un contacto directo con personajes notables.

A pesar de que el Dahir establecía que el Consejo solamente informara al jalifa de los asuntos que éste le sometiera, el año siguiente su Reglamento (Dh 22-3-47) le concedió capacidad para elevar propuestas por propia iniciativa (art.2º), aunque conservaba su carácter estrictamente consultivo. En los años cincuenta, el Dh 29-7-54 creó el cargo de vicepresidente del Consejo y dispuso que formaran parte del mismo las personas que habían ocupado el puesto de gran visir o de ministro (art.3º). La decisión obedeció probablemente a la conveniencia de el jalifa dispusiera de mayor número de consejeros ante la creciente inestabilidad política que padecía la Zona.

Junto a estas dependencias de Palacio, el Majzen central quedó inicialmente constituido por el Gran Visiriato y los Ministerios de Hacienda, de Justicia cheránica y del Habús. La irregularidad normativa que imperó en los primeros años del Protectorado y la escasa consideración que la Administración majzeniana tenía en la Alta Comisaría provocaron que la creación y organización de estas dependencias no fueran objeto de disposición oficial alguna. Las autoridades republicanas manifestaron una mayor sensibilidad que las anteriores y, en junio de 1933, la DGMC elaboró un informe en que denunciaba: "las funciones, atribuciones y cometidos propios de los personajes del Majzen [...] casi no existen, por desconocidas y de manifestarse su autoridad, alguna vez, tiene lugar, bien en forma insegura [...] ningún Dahir especial reglamenta las aludidas facultades,

³⁰ El esquema 8 presenta la organización del Majzen jalifiano en 1945.

derechos y deberes de los altos funcionario jalifianos, ni en alguna disposición concreta se especifica la jurisdicción y competencia de sus cargos. Tampoco existe Decreto alguno que determine el alcance y modalidades de las respectivas relaciones administrativas de los visiratos, *mudirias*, *bajalatos*, *caidatos*, etc., con los diversos organismos de la Alta Comisaría". También criticaba la falta de "eficacia y prestigio necesarios" del Majzen para desarrollar el Protectorado y acusaba a la Alta Comisaría de no haberse esforzado en lograr una "compenetración y colaboración estrecha y perseverante, que hubiera permitido la evolución integral de los métodos majzenianos" (AGA Caja M-23).

El gran visir, nombrado por dahir a propuesta del alto comisario, era el jefe de la Administración majzeniana, poseía potestad reglamentaria, que ejercía por medio de decretos visiriales, y podía asumir las funciones que le fueran delegadas por el jalifa. Al ser el jefe de la Administración marroquí, participaba en reuniones con el secretario general y los delegados de Servicios, para actuar como enlace entre ambas Administraciones. Sus acciones estaban intervenidas por el delegado de Asuntos Indígenas o el delegado general, según los periodos, aunque cotidianamente se encargaba de ello el interventor territorial jefe de la Sección Política de la DAI (Torres Escobar, s.a. [1977]).

Las autoridades españolas, según las circunstancias por las que pasaba la Zona, fueron definiendo e incrementando las funciones del gran visir. A modo de ejemplo, podemos señalar que fue director general de las Regiones Marítimas (DV 23-6-18), tuteló las colectividades indígenas (Dh 14-1-35) y formó parte de las Juntas Centrales de Sanidad y de Prisiones, de los Patronatos Antituberculoso y de Investigación y Alta Cultura de Marruecos, del Consejo General del Habús, etc. De él dependían los Servicios de Seguridad (Ozas. AC, 15-7-35 y 19-1-37 y DDhh 25-9-40, 11-9-47 y 19-5-53), el personal de la Administración regional y local, los tribunales rabínicos³¹ y de Justicia majzeniana (Dh 12-2-35).³² Para descargarle de algunas de sus "excesivas" funciones, el Dh 9-8-39 creó el cargo de secretario general del Majzen.

En 1948, el Reglamento del Gran Visirato (Dh 3-2-48) estableció que el gran visir coordinaría la acción de los ministros, quienes le someterían los asuntos de carácter general y las resoluciones que requirieran su aprobación Dahir (art.2º), por lo que actuaba de enlace

³¹ El Dh 21-3-28 organizó los tribunales rabínicos que entendían "en todos los asuntos relacionados con el Estatuto personal y sucesorio de los israelitas marroquíes" (art.1º).

³² El Dh 12-2-35 reglamentó la Justicia majzeniana que era impartida por los caídes. Estos tribunales entendían de las cuestiones de índole penal, civil y mercantil, quedando exceptuados los asuntos que correspondieran a los tribunales cheránicos, cuando las dos partes eran marroquíes no protegidos (art.3º). No obstante, si un litigante apelaba a la Justicia cheránica se suspendía el pleito y se enviaba al tribunal correspondiente. La subordinación de la Justicia majzeniana a la cheránica constituye otro elemento de diferenciación con la Zona francesa (Feria García, 1998).

Por otra parte, aunque en la Zona española no se llegó a potenciar la justicia basada en la costumbre bereber como en la francesa, el artículo 3º del Reglamento prescribía que cuando existiera un derecho consuetudinario reconocido por los tribunales de derecho islámico se respetaría y obraría en consecuencia, permitiendo aplicarla a los caídes. No obstante, no se hicieron esfuerzos para dotarla de una legislación concreta (Feria García, 1998).

entre ellos y el jalifa. Su principal función ejecutiva era el mantenimiento del orden. Por ello, le estaban subordinadas las autoridades gubernativas y municipales, realizaba las propuestas de nombramiento de bajaes y caides y designaba sus jalifas (art.3º). Sus atribuciones reglamentarias abarcaban ámbitos tan diversos como el orden público, la Justicia majzeniana, la Justicia israelita o la constitución y disolución de las entidades municipales (art.4º). Por último, entre los cargos anejos, destacaba el de Presidente del Patronato de Investigación y Alta Cultura de Marruecos (art.5º).

Por su parte, el ministro de Hacienda asumió inicialmente la administración de las propiedades del Mazjen. Con objeto de establecer una normativa, el Dh 21-10-13 creó la Junta de Reglamentación de los Bienes del Majzen compuesta este ministro, el de Justicia, el primer escribiente del gran visir y dos funcionarios españoles. Y para ocuparse de la gestión de los bienes, el Dh 2-6-14 organizó el Negociado especial de Bienes Majzen en el Ministerio de Hacienda, en el que se integró un funcionario español de la DAI que debía firmar todos los informes (art.13º) y estar presente en las subastas (art.14º). El control que ejercía este funcionario no debió parecer suficiente a las autoridades protectoras y - aludiendo a la ausencia de funcionarios marroquíes preparados- el DV 10-8-14 organizó el Negociado de Bienes Majzen en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría. Este Negociado, como el anteriormente citado, estaba presidido por el ministro de Hacienda y era el encargado de redactar los pliegos de condiciones para la enajenación de Bienes Majzen, llevar los libros de propiedad, concesiones y contratos, impuestos y asuntos varios (art.7º). Por otra parte, el control sobre el Negociado del Ministerio de Hacienda pasó a ser absoluto en 1918, cuando el Dh 19-7-18 lo constituyó en una dependencia más de la DAI. Su jefe y director fue el delegado de Asuntos Indígenas.

La paulatina restricción de funciones al Ministerio de Hacienda sirvieron de excusa para suprimirlo en 1924. Las funciones del ministro fueron asumidas por el *mudir Amlac us Mustafadat el Aam* o administrador general de Bienes y Rentas del Majzen, que sería el jefe de los funcionarios marroquíes de las aduanas³³ y los mustafadatos.³⁴ La reforma del Majzen central en 1946 (Dh 26-11-46) volvió a instituir el Ministerio de Hacienda, el cual asumió las funciones del *mudir Amlac us Mustafadat el Aam* y del *amin el Umana*.

El segundo Ministerio creado al establecerse el Protectorado fue el de Justicia cheránica. Su titular, más que un auténtico ministro -pues no tenía competencia sobre los nombramientos y ceses de los cadies o su inspección, que correspondían al jalifa-, era el responsable del Tribunal de apelación de las resoluciones dictadas por los cadies (Llord O'Lawlor, 1952).

³³ El Dh 26-2-37 creó el cargo de *amin el Umana*, responsable de los Servicios de Aduanas.

³⁴ Los mustafadatos eran los organismos territoriales encargados de la administración de los Bienes del Majzen. Su organización oficial y su reglamentación se postergaron hasta el periodo republicano (Dh 31-12-34 y DV 20-1-36).

Debido a la complejidad de las diferentes jurisdicciones judiciales existentes en el Marruecos precolonial, a la escasa implantación y desarrollo del Majzen jalifiano en la Zona hasta 1927 y a la incapacidad de las autoridades protectoras, la justicia cheránica no se reglamentó hasta 1934 (Dh 27-12-34). Con esta decisión, se intentó deslindar la Justicia cheránica y la majzeniana, pero ni esta disposición oficial ni otras posteriores lograron el objetivo completamente. El Dahir 19-10-38 reformó ampliamente el de 1934 y estableció la jerarquización y las competencias de los tribunales cheránicos en las ciudades y en las cabilas. Estos eran competentes en cuestiones relacionadas con el estatuto personal, matrimonios, herencias, asuntos comerciales, criminales y pleitos referidos a propiedades inmuebles, excepto cuando estuvieran inscritos en el Registro de la Zona (art.2º). Sus decisiones podían ser apeladas a los tribunales regionales (art.3º) y, en última instancia, al Alto Tribunal de Justicia cheránica (art.4º), cuyo presidente *-kadi koddat-* era el ministro de Justicia (art.5º). Este también quedó encargado de vigilar la buena marcha de las instituciones, formular los reglamentos, etc. (art.6º).

Finalizada la Guerra Civil, y en el ámbito de las compensaciones que las autoridades franquistas otorgaban a los nacionalistas, el Dh 30-6-39 declaró autónoma la Justicia islámica. De este modo, su personal se relacionaría directamente con el ministro (art.1º) sin intermediación del Servicio de Intervenciones. No obstante, esta autonomía era más aparente que real, pues los nombramientos se efectuaban por dahir o decreto visirial y tanto el jalifa como el gran Visir estaban convenientemente intervenidos. Además, los interventores informaban sobre las personas que podían ocupar los cargos y vigilaban el cumplimiento de los procedimientos y la probidad de las sentencias dictadas por los cadíes.³⁵

El tercer Ministerio creado al implantarse el Protectorado fue el del Habús. El ministro era el encargado de dirigir y vigilar la gestión de su conservación, rescate, administración y arriendo. El convenio franco-marroquí de 1912 estableció que el régimen de protectorado salvaguardaría "las instituciones religiosas, especialmente los habices" (art.1º), pero el convenio hispano-francés no hizo referencia a este aspecto. No obstante, las

³⁵ Junto a la Justicia majzeniana y la cheránica, las autoridades protectoras implantaron en la Zona la Justicia hispano-jalifiana. En virtud del convenio hispano-francés de 1912, el Gobierno español tenía la facultad de proceder "al establecimiento de organizaciones judiciales inspiradas en sus legislaciones propias", a las que sometería a sus nacionales y protegidos (art.24º). El Dh 1-6-14 organizó tribunales españoles que entendían en "materia civil, mercantil y penal en que sean parte españoles y súbditos protegidos de España" (art.1º) y los extranjeros cuyas naciones hubiesen renunciado al privilegio de jurisdicción o que no lo tuvieran (art.5º). Asimismo, tenían competencia, en materia penal, sobre los marroquíes no protegidos que cometieran delito contra españoles, extranjeros o protegidos de España y viceversa (art.6º). La improvisación legislativa quedó patente en esta disposición que fijaba para el 15 de julio la instalación y la organización de estos tribunales. Ante la imposibilidad de cumplir el reducido plazo fue necesario prorrogarlo hasta el 1 de septiembre (Dh 4-7-14). El Dahir también preveía el nombramiento de dos asesores jurídicos musulmanes o judíos para cuando estuviesen encartados marroquíes no protegidos, pero su estatuto no fue regulado hasta la publicación del Dh 19-12-31, ¡diecisiete años más tarde!

La implantación de la Justicia hispano-jalifiana ha sido ampliamente criticada por autores marroquíes, quienes han destacado sus aspectos discriminatorios (Feria García, 1998).

autoridades españolas, interesadas en atraerse a los jefes religiosos de la Zona, legislaron rápidamente sobre ellos y prohibieron su expropiación (Mateo Dieste, 2001). El Dh 21-10-13 creó la Junta de Reglamentación de los Bienes Habices integrada por el ministro del Habús -como presidente-, el ministro de Justicia, el administrador de estos bienes y dos funcionarios españoles. La Junta debía elaborar un reglamento completo sobre los mismos, pero sus trabajos no se concretaron en disposiciones legales. El Ministerio fue sustituido, en 1924, por una Administración General del Habús, a cuyo frente se encontraba el *mudir Amlac* de Bienes Habices.³⁶

Ni la Junta, ni la *Mudiria* debían funcionar correctamente, pues surgieron desavenencias entre las *nidara* -administraciones- del Habús y los particulares con motivo del pago de alquileres de determinados inmuebles Habús. El Dh 20-9-26 creó el *Meleyés el Ulama*; una comisión de jurisconsultos encargada de juzgar las reclamaciones. La Junta quedó formada, entre otros, por el *kadi koddad* -como presidente-, el *mudir* del Habús y el director de Intervención Civil o su delegado (art.1º).

Estas pequeñas reformas reflejan la improvisación con que legislaban las autoridades españolas. Se ponían soluciones a medida que se presentaban los problemas. No fue hasta el periodo republicano cuando se aprobó el Reglamento de Administración de los Bienes Habices (DV 24-8-33). Los *noddar* quedaron encargados de dirigir su gestión y de rendir cuentas -mensualmente, los de las ciudades, y trimestralmente, los de las cabilas- al *Mudir* General por conducto de las Intervenciones y de la DAI (arts.8º y 21º). A pesar de que aparentemente la gestión la asumían los *noddar*, el Reglamento otorgó a la DAI y a los interventores numerosas competencias con las que se intentaban controlar estrechamente su labor. La DAI aprobaba los modelos de talonario de cobranza, los talonarios se custodiaban en las Intervenciones (art.2º), las cantidades obtenidas por cada *Nidara* -que se ingresaban en una cuenta general de la *Mudiria* en el Banco del Estado- no podían retirarse sin la autorización del *mudir* general y del delegado de Asuntos Indígenas (art.9º), las subastas para arrendar inmuebles del Habús se efectuaban ante el *nadir*, sus *adel* -plural de *adul*- y un delegado de la Intervención (art.27º), los interventores eran los responsables de vigilar por el exacto cumplimiento del Reglamento y debían informar a la DAI de todas las incidencias (art.26º) y las dudas que se presentasen eran resueltas por la *Mudiria* de acuerdo con la DAI (art.28º).

Los intentos republicanos por racionalizar la Administración de la Zona también se plasmaron en el Habús. El Dh 1-10-35 creó el fondo general del *Habús Cobra* con los

³⁶ El *Mudir* asumió, a título honorífico, el cargo de director de la Beneficencia musulmana (Dh 20-12-34). La decisión obedecía a la analogía de esta Dirección con los fines del Habús -dedicado a la asistencia de pobres y necesitados- y a la conveniencia de unificar en un solo organismo la dirección de las instituciones de caridad.

remanentes de las *nidara* de las ciudades y de las cabilas. De esta forma se deseaba facilitar el traspaso de fondos de unos habices a otros que carecían del mínimo indispensable.

El Dh 19-12-36, en el contexto de las reformas franquistas llevadas a cabo durante la Guerra Civil, sustituyó la *Mudiria* por el Ministerio del Habús que fue declarado autónomo, en el sentido que los *nadir* se entendían directamente con el ministro (art.1º), sin intermediación de las Intervenciones. No obstante, el Majzen -y en consecuencia la autoridad protectora- intervenían en los casos de enajenación, permuta, cesión y cuando se modificara la condición jurídica de los bienes inmuebles, así como en el nombramiento o el cese del personal del Ministerio (DV 5-1-37). A los pocos meses, con objeto de reforzar la Administración majzeniana, el Dh 17-3-37 creó el Consejo del Habús, integrado por *cadies*, *ulemas* y *alfaquíes*. Este nuevo organismo estaba encargado de intervenir e inspeccionar la actuación del Ministerio, estudiar y aprobar un nuevo Reglamento, revisar las cuentas y las obras, determinar las inversiones necesarias y vigilar conducta de los funcionarios encargados de la administración del Habús.

La concesión de autonomía para la administración del Habús fue una maniobra de carácter político adoptada durante la Guerra Civil pero, en mayo de 1942, la DAI impartió instrucciones a los interventores regionales para ir creando un estado de opinión que permitiera suprimirla. Los interventores debían difundir la idea de que anteriormente "se atendía a todo y desde que el Habús es independiente no alcanza a cubrir sus más imperiosas necesidades", actuar "intensa y hábilmente en el desprestigio de la administración directa del Habús" y recopilar todo tipo de informaciones que permitieran avanzar hacia este propósito para transmitirlos a la DAI (AGA Caja M-3.962).

No sabemos si la administración autónoma del Habús obtenía mejores o peores resultados que cuando se encontraba intervenida, lo cierto es que en la DAI se estaba convencido de ello. En agosto de 1942, el Interventor Regional de Gomara manifestó al Delegado de Asuntos Indígenas: "Es indudable que la práctica ha demostrado la poca eficacia de la actual ordenación de los bienes "habús", que no llenan en absoluto los fines para que fueron creados, a tal punto que, sin temor a equivocarnos, se podría asegurar el deseo unánime de que dichos bienes vuelvan a la administración directa de la Intervención, más recta y eficaz que la actual" (AGA Caja M-2.337). La misma idea se transmitía a los futuros interventores, en la segunda mitad de los años cuarenta, en la Academia de Interventores. En la asignatura Metodología interventora se exponía que todos los cabileños, con excepción del *nadir* -a quien se acusaba de aprovecharse económicamente- reconocían que la gestión funcionaba correctamente cuando estuvo intervenida (*Temas de la Academia...*, s.a.).

La reforma del Majzen jalifiano que llevó a cabo el Dh 26-11-46 contempló una reforma en la composición del Consejo General del Habús, en el que se integraron, entre otros, una Junta

Superior Administrativa permanente constituida por el secretario general del Majzen -como presidente- y cinco vocales, uno por cada Territorio. El Consejo debía emitir informes semestralmente sobre la gestión de dichos bienes (art.13º).³⁷

El Dh 26-11-46 también creó otros dos nuevos Ministerios, el de Agricultura y Producción y el de Instrucción Pública. El primero carecía de antecedentes en la Administración de la Zona, pues las funciones encomendadas al Ministerio -por su carácter técnico y ante la ausencia de personal marroquí capacitado- siempre habían sido desarrolladas por funcionarios españoles especializados (Torres Escobar, s.a. [1977]). Las funciones del nuevo ministerio consistían en preparar los elementos de trabajo y la especialización del personal marroquí, emitir informes en cuestiones de su competencia que hubieran de ser objeto de dahir o de decreto visirial, sugerir las iniciativas oportunas para el desarrollo de la agricultura y la producción de la Zona y servir de nexo entre los organismos económicos de la Administración y las agrupaciones agrícolas, ganaderas y de producción marroquíes (art.20º).

Por su parte, el Ministerio de Instrucción Pública asumió las funciones que correspondían a los organismos relacionados con la enseñanza y la cultura, islámica y marroquí (Consejo Superior de Enseñanza Islámica,³⁸ institutos religiosos, madrazas, escuelas primarias marroquíes y centros de segunda enseñanza marroquí) (art.24º). Las principales consistían en emitir dictamen en todas las cuestiones que hubieran de ser objeto de dahir o de decreto visirial y en sugerir las propuestas que considerada apropiadas para el desarrollo de la enseñanza y la cultura (art.24º). Si la reorganización del Majzen, en general, tenía una clara intencionalidad propagandística, la creación de este Ministerio suponía su culminación, a la vista del ridículo desarrollo del sistema educativo en la Zona. El Dahir dejaba abierta la posibilidad de organizar centros superiores, que nunca llegarían a materializarse.³⁹ En vísperas de la independencia de Marruecos, y con la excusa de darle "una denominación de mayor amplitud y contenido", pasó a titularse Ministerio de Educación y Cultura (Dh 29-12-54). La modificación era simplemente un cambio formal y propagandístico, pues el propio Dahir señalaba que no se modificaba su presupuesto.

Otro dahir de la misma fecha creó el último Ministerio jalifiano, el Ministerio de Acción Social. Su organización obedecía al interés de las autoridades españolas por resaltar la importancia que daban a las cuestiones sociales, con una evidente intencionalidad política. Sus funciones abarcaban la protección a la infancia; los aspectos relacionados con la salubridad, alimentación, rehabilitación por el trabajo, etc. en las prisiones, preventorios y reformatorios; la

³⁷ Por Dh 3-3-53, el ministro del Habús pasó a ser vocal del Consejo de Tutela de las Juntas Rurales y *Yemaas*, cuya organización y funcionamiento había regulado el Dh 25-10-52. Sobre las mismas véase el apartado 11.1.3.

³⁸ Posteriormente, el Dh 10-11-51 sustituyó el Consejo Superior de Enseñanza Islámica -al que la creación del Ministerio había hecho inoperante- por el Consejo Superior Enseñanza Marroquí, que actuaría como organismo asesor del Ministerio.

³⁹ Su artículo 24º extendía la competencia del Ministerio a "las Facultades y Universidad de estudios lingüísticos, jurídicos e instituciones islámicas que se creen".

mejora del nivel de vida; la Lucha Antituberculosa; los mutilados y las pensiones; y la Sanidad y la Higiene (art.3º). Su intervención la efectuaba la DAI (art.5º). La precipitación con que se creó el Ministerio de Acción Social fue tal que el Dahir no mencionaba su estructura interna, que se establecería posteriormente mediante un reglamento (art.6º); circunstancia que no se había producido en la reforma del Majzen de 1946, la cual había sido mucho más meditada.

* * * * *

España, en virtud del convenio hispano-francés de 1912, tuvo que levantar una estructura político-administrativa marroquí en su Zona de protectorado que no disonase excesivamente de la tradicional organización del Imperio jerifiano. Pero, para llevar a cabo esta tarea, las autoridades protectoras debieron afrontar dos serios problemas. Por un lado, en la inmensa mayor parte de la Zona española nunca se había implantado de manera completa y estable la Administración sultaniana y amplios territorios se regían internamente por normas consuetudinarias propias. Además, estos territorios, cuya vinculación con el poder central era débil y muy flexible, manifestaron un profundo rechazo a admitir la dominación española y a la autoridad del jalifa, que ponían en peligro su independencia y su organización tradicional. Por otro, al establecerse el Protectorado, las autoridades protectoras sólo extendían su control sobre áreas bastante reducidas y desconectadas entre sí, por lo que resultaba materialmente imposible implantar la nueva estructura en toda la Zona. Hasta 1927, tras la finalización del conflicto armado, no fue posible extenderla completamente.

El Majzen de la Zona española se organizó en torno a un jalifa que, en virtud de una delegación general y permanente del sultán, concentraba todos los poderes y del que dependían todas las autoridades y los funcionarios marroquíes. Inicialmente, el Majzen central contó con un Gran Visirato y tres Ministerios: Hacienda, Justicia cheránica y Habús. Hasta 1924 disfrutaron de esta denominación pero, las autoridades españolas aludiendo a las escasas funciones que desempeñaban, optaron por eliminar este rango. En 1936 y 1939, las nuevas autoridades franquistas, restauraron la categoría de los Ministerios del Habús y de Justicia cheránica y les concedieron autonomía; es decir, que sus miembros dejaron de estar controlados por los interventores. Esta medida se enmarcó en el conjunto de compensaciones a la colaboración prestada durante la Guerra Civil que se orientaron a dotar de un mayor prestigio a la Administración jalifiana. En 1946, con objeto de acallar la creciente presión nacionalista, las autoridades españolas volvieron a instaurar el Ministerio de Hacienda y crearon los de Agricultura y Producción e Instrucción Pública y, en 1954, el de Acción Social.

El poder que ostentaron los organismos majzenianos varió a lo largo del Protectorado, dependiendo de la situación interna de la Zona y de la propia metrópoli. Los marroquíes

intentaron acrecentar al máximo su autonomía, mientras que las autoridades españolas se esforzaron en controlarlos al máximo; planteamiento que no facilitaba la consecución de los objetivos de un régimen de protectorado. En líneas generales, su autoridad fue más testimonial que real, pues la práctica totalidad de las autoridades majzenianas estaban intervenidas por las correspondientes españolas. Solamente los *cadíes* y los *nadir* del Habús escaparon al control directo de los interventores durante el periodo franquista. No obstante, sus actuaciones estuvieron siempre vigiladas y sus nombramientos y ceses debían obtener la aprobación de las autoridades protectoras; circunstancias que limitaron su libertad de acción.

11- La organización territorial

Para lograr sus objetivos, las autoridades deben vertebrar el territorio a través de diferentes demarcaciones político-administrativas jerarquizadas, cada una con su campo de actuación, al frente de las cuales colocan a sus representantes. La organización territorial intenta promover el desarrollo interno de la propia Administración para hacer más eficaz la política pública (Sanguin, 1981), facilitar la explotación de los recursos (Tilly, 1975) y lograr un control directo y eficaz de la población y sus actividades (Herz, 1957; Lacoste, 1977; Sanguin, 1981; Claval, 1982; Méndez & Molinero, 1984; Taylor, 1994). Con estos presupuestos, la división del territorio no se trata de un ejercicio técnico neutral sino de un principio político que se realiza teniendo en cuenta unos criterios específicos (Méndez & Molinero, 1994) que, en el caso del Protectorado, obedecieron principalmente al objetivo de asegurar el dominio político de una zona en la que la mayor parte de la población rechazaba la imposición de las autoridades jalifianas y españolas.

Los principios del régimen de protectorado no permitían la organización de una única estructura administrativa, sino que junto a la propiamente jalifiana debían levantarse paralelamente otras españolas que intervinieran la gestión de todas las autoridades marroquíes, desarrollaran las funciones técnicas reservadas a la Alta Comisaría y administraran a la población procedente de la metrópoli, concentrada principalmente en las ciudades y en unos cuantos núcleos rurales. De esta forma, podemos considerar la organización territorial de los siguientes entramados administrativos: el jalifiano en los niveles regional y rural -y el correspondiente interventor de las autoridades autóctonas en estos ámbitos-, el de los servicios técnicos de la Alta Comisaría y el estrictamente local.

Antes de entrar en materia, conviene hacer algún comentario sobre la organización de la Zona francesa, con la que la española presentó ciertas similitudes, pero que no pueden equipararse, a pesar del interés que la Alta Comisaría prestó a la organización territorial de la Zona vecina.¹

La organización territorial de la Zona francesa fue mucho más compleja que la de la Zona española, debido, en parte, a la mayor extensión de la misma y al auge del nacionalismo a partir de los años treinta. No obstante, como las autoridades coloniales galas

¹ Buena muestra de ello son los expedientes archivados en AGA Caja M-2.696 o los informes sobre la misma elaborados por la DAI (Delegación de Asuntos Indígenas, 1940 y 1950c). Estos dos informes mecanografiados pueden localizarse en BN Afr. Cajas 7133-1 y 7131-15, respectivamente.

disponían de experiencia, gracias a la existencia de una situación similar en Túnez (Bremard, 1949), legislaron más rápidamente en este ámbito.

La Administración francesa planificó una organización territorial basada en regiones; organismos de carácter esencialmente militar en un principio, creados para asegurar la dominación de la Zona, al frente de las cuales colocó a un representante del *résident général*. Lyautey deseaba implantar progresivamente una organización civil, pero consideraba que sólo podía extenderla a medida que se asegurara la pacificación (Ganiage, 1968). El hecho de que, en 1914 ya se hubiera establecido el régimen civil en la Chaouia y el área litoral comprendida entre la región de Casablanca y la frontera de la Zona española,² y en 1919 se hubiera extendido a las regiones de Rabat, Casablanca y Oujda (Bremard, 1949) pone de manifiesto su voluntad. No obstante, en 1917 advirtió que era necesario concentrar la acción administrativa y la militar en una sola mano donde la situación lo aconsejase o en las áreas en que "el carácter de las tribus las llevara a inclinarse más fácilmente ante la autoridad militar" (cit. en Ben Mlih, 1990, p.208). La Administración francesa colocó a *contrôleurs civils* al frente de las regiones civiles y a generales al mando de las militares.

Este planteamiento se mantuvo a lo largo de todo el Protectorado y del mismo resultó un mapa administrativo bastante complicado.³ En 1953 todavía coexistían regiones civiles (Rabat, Casablanca y Oujda) y militares (Fez, Meknès, Marrakech y Agadir) -cuando el conflicto bélico había finalizado en 1934- pero, además se daba el caso de que solamente la región de Oujda se encontraba totalmente bajo control civil, mientras que las otras dos que eran regidas por civiles contaban con diversas circunscripciones inferiores a cargo de oficiales de los *Affaires Indigènes* (*Annexe* de Tanannt en Casablanca). De igual modo, existían regiones militares en las que algunas unidades administrativas inferiores eran gestionadas por *contrôleurs civils* (*Annexe* de Bab-el-Mrouj en Fez) (Meraud, 1990).

A nivel interno, las regiones se organizaron jerárquicamente en *territoires*, *cercles*, *circonscriptions*, *annexes* y *postes*. Los *annexes* eran la verdadera célula del sistema. Se encontraban administrados por los *Bureaux des Affaires Indigènes* o por los *Bureaux de Contrôle civile*, que pueden ser equiparados a las oficinas de Intervención de la Zona española. Esta estructura tampoco era regular pues, en ocasiones, no existían algunos de los niveles inferiores y, por ejemplo, algunos *territoires* y *cercles* se entendían directamente con *annexes* (Ouezzane y Arbaoua en Rabat o Azilal y Aït-Attab en Casablanca) o *circonscriptions* se relacionaban sin intermediación con *postes* (El-Kbab y Aït-Issehak en Meknès) (Meraud, 1990).

² Véase el mapa 26.

³ Véase el mapa 27.

Esta organización regional fue objeto de diversas críticas por la coexistencia de regiones civiles y militares, la insuficiente formación administrativa de determinados jefes de región y de algunos de sus auxiliares y la inexistencia de una verdadera descentralización, pues los Servicios centrales intervenían constantemente en asuntos que, según algunos autores, debían ser regulados a escala regional. Los poderes de los jefes de las regiones eran muy limitados y, generalmente, se limitaban a dar su opinión y elevar propuestas a la autoridad superior, quien tomaba las decisiones en la mayor parte de los casos. A su vez, los agentes de los Servicios técnicos intentaban emanciparse de la autoridad regional, argumentando el especial carácter de sus funciones (Bremard, 1949).

En el ámbito municipal, el Dh 1-4-13 organizó las *commissions municipales* que los DDhh 18-4-13 aplicaron a Casablanca, Rabat y Salé y el Dh 19-7-13 a Meknès. Las *commissions* estaban constituidas por el bajá, que actuaba como presidente, funcionarios de la Administración colonial y vocales que representaban a las diferentes comunidades; resultando la presencia francesa ampliamente beneficiada, casi siempre, respecto al porcentaje de población total de la ciudad. En otros centros urbanos (Azemmour, Safi, Mogador, etc.) se constituyeron *Services municipals* dirigidos por el bajá, bajo el control de un funcionario o un oficial del *Service des Renseignements* que desempeñaba el cargo de jefe de los mismos. Por su parte, Fez contaba desde 1912 (Dh 2-9-12) con una *assemblée municipale* electiva compuesta exclusivamente por marroquíes. La Administración francesa le otorgó este régimen especial con la intención de no herir los sentimientos de una población muy celosa de sus tradiciones y prerrogativas locales y que, el 14 de abril de aquel año, había desencadenado una violenta revuelta contra el establecimiento del Protectorado (Cassinière, 1924).

El Dh 8-4-17, que puede ser considerado una auténtica "Charte municipale du Maroc", procedió a organizar la vida municipal en la Zona francesa (Cassinière, 1924, p.201). Los núcleos urbanos estaban gestionados por *commissions municipales* presididas por el bajá - administrador de la ciudad, depositario del poder reglamentario en materia municipal y representante del sultán-, que estaba intervenido por un funcionario francés, representante del *résident général* y jefe de los Servicios municipales. Este funcionario era quien ostentaba el verdadero poder, pues debía refrendar todos los actos del bajá e incluso podía recibir por delegación todas sus atribuciones (obras públicas municipales, policía municipal, higiene y asistencia, vigilancia de las construcciones y finanzas municipales), con excepción de la potestad reglamentaria que la ostentaba en nombre del sultán. Fez y Casablanca tuvieron un *status* especial. La primera conservó su *assemblée* y, desde 1919, también contó con una *commission* que se ocupaba de los intereses de la nueva ciudad europea. Por su parte, Casablanca experimentó un acelerado desarrollo urbano desde 1912 y, diez años después, más de la tercera parte de su población era europea. Por estas razones, la

Administración colonial le otorgó un régimen especial (Dh 1-6-22): la *commission municipale* poseía poderes análogos a los de los *conseils municipaux* de Francia -aunque bajo la tutela de la Administración central- y sus miembros eran designados para tres años, mientras que en el resto de ciudades sólo lo eran para uno (Cassinière, 1924; Colliez, 1930).

Pocos años antes de la finalización del Protectorado, la Administración francesa decidió impulsar la vida local y regional para hacer frente al creciente movimiento nacionalista. El Dh 15-9-53 estableció nuevas *commissions municipales*, de carácter sexenal y con mayores atribuciones, cuyos miembros eran elegidos por los marroquíes y los franceses, a partes iguales en las capitales de las regiones y en la proporción que fijara el gran visir en el resto de las poblaciones. Paralelamente creó *assemblées* en las regiones -en las que la mitad de los miembros eran franceses-, con atribuciones económicas y consultivas en materia de presupuesto y equipamiento regional (Cordero Torres, 1953a).⁴

11.1- La cabila como célula básica de la organización político-administrativa y desarrollo del sistema caidal

Como ya hemos señalado, al implantarse el Protectorado la organización territorial de la Administración sultaniana era muy rudimentaria y, además, amplias regiones escapaban a su control directo. La estrategia de las autoridades españolas consistió en organizar territorialmente -a medida que progresaba la conquista- una estructura político-administrativa lo más homogénea posible de carácter unitario, con un solo centro legislativo -la Alta Comisaría-; aunque hubo una cierta descentralización administrativa de algunas funciones en los niveles inferiores. A pesar de que las autoridades españolas siempre defendieron que la nueva estructura desarrollaba la tradicional majzeniana, su organización estuvo mediatizada en todo momento por las necesidades de la acción colonial, especialmente de la labor interventora.

Cuando el sultán Muley Yussef nombró a su primo Muley el Mehdi como jalifa de la Zona española, le confirió sus poderes para que ejerciera "los asuntos en forma que aumente con ellos Nuestra Soberanía (Sultaniana) y nuestra influencia en las regiones de Nuestro Imperio Cherifiano" (Dh 14-5-13). Se trataba, pues, de que sometiera a las cabilas reacias a reconocer a la autoridad central y las encuadrara en un sistema administrativo adecuado para asegurar el mantenimiento del orden interno y el dominio del nuevo Majzen jalifiano.

⁴ Sobre la organización territorial de la Zona francesa véanse también, p.e., Ben Bachir (1969) y Ojeda Ruiz (2000, pp.256-333).

Con la finalidad de lograr estos objetivos, las autoridades españolas optaron por implantar en la Zona una estructura administrativa piramidal basada, en gran parte, en la tradicional organización del *bled el Majzen*, sin analizar profundamente la diversidad y la complejidad de los diferentes realidades existentes en Marruecos antes del Protectorado. La RO 27-2-13 estableció que la Zona debía "quedar dividida como tradicionalmente lo está en unidades administrativas constituidas por las tribus y por las ciudades con su radio especial de jurisdicción". De este modo, las autoridades protectoras establecieron la cabila como la célula administrativa básica en el ámbito rural. Cada una de ellas estaría gobernada por un caíd, representante del Majzen nombrado por el jalifa, que ejercía en su demarcación los poderes delegados por éste.

La Real Orden introdujo las bases de un modelo que encontró serias dificultades para su implantación. En ello influyeron diversos factores. Por un lado, la mayor parte de las cabilas no reconocían al Majzen jalifiano ni a las autoridades españolas. Por otro, muchas cabilas se administraban autónomamente conforme a las tradiciones bereberes y no estaban dispuestas a aceptar una estructura que eliminaba su autonomía y su organización particular. Y, además, las autoridades militares -sobre las que recaía el mando de las zonas rurales- manifestaron una fuerte oposición a implantar el efectivo régimen de protectorado ante la precaria situación en que se encontraba la Zona y evitaron nombrar caídes en numerosas cabilas ocupadas, prefiriendo que las administraran directamente los oficiales de la Policía Indígena y, posteriormente, los interventores militares. Junto a estos problemas, podemos añadir que la Real Orden diseñó el modelo de manera extremadamente esquemática -ni preveía ninguna estructura majzeniana de carácter regional, ni hacía referencia explícita a las funciones de las autoridades- que, por otra parte, no resultó ser absolutamente homogéneo, pues hubo caídes que administraron más de una cabila.

Como hemos visto, antes del Protectorado, el sistema caidal y la organización de la población en cabilas eran modelos que solamente regían, y con numerosas variantes, en el *bled el Majzen*. Por otro lado, la inmensa mayor parte de las cabilas de la Zona española habían escapado a la administración directa de los sultanes y se regían conforme a sus propias tradiciones. Para gran parte de la población de la Zona, la implantación de la administración jalifiana significó entrar, por primera vez, en contacto directo con la autoridad central (Pascon & Wusten, 1983). La intención de las autoridades españolas, al establecer este sistema, era dotarse de un modelo administrativo lo más homogéneo posible, tomando como base las cabilas, que facilitara la clasificación y el control de la sociedad y que puede compararse, con las oportunas reservas, al proceso desarrollado en Europa en los siglos XIII y XIV, en el que se sentaron las bases del estado moderno con el reforzamiento de la autoridad del poder central.⁵ Además, la potenciación de la figura del caíd como

⁵ Sobre este proceso véase, p.e., Muir (1997).

máxima autoridad en las cabilas podía facilitar el control español; era mucho más sencillo intervenir la actuación y las decisiones de una sola persona -a la que se remuneraba convenientemente- que las de las *yemaas*.

A pesar de que la RO 27-2-13 había dispuesto que las cabilas fueran administradas por caídes, su nombramiento se demoró excesivamente. Las autoridades militares, sobre las que recaía la responsabilidad de implantar el sistema en las cabilas ocupadas, consideraban que, dada la inestable situación que padecía la Zona, era más conveniente ejercer una administración directa sobre ellas. El desmoronamiento de la Comandancia de Melilla sacó a la luz las consecuencias negativas que esta decisión había provocado. Con el fin de reforzar el régimen de protectorado y de iniciar la implantación efectiva del sistema caidal, el RD 16-9-22 encomendó al alto comisario la elección de las cabilas en las que podían nombrarse estas autoridades y, a finales de 1923, el Majzen había investido caídes en catorce cabilas (AGA Cajas M-1.251 y 1.275). Sin embargo, los avances rifeños del año siguiente y la consiguiente pérdida de numerosas cabilas dificultaron estos ensayos. A partir de 1925, las posteriores ofensivas hispano-jalifianas consiguieron la gradual pacificación de las zonas que las tropas iban ocupando y permitieron el nombramiento de caídes, pero no fue hasta 1927 cuando el modelo se generalizó definitivamente.

El sistema promovido por la Alta Comisaría era absolutamente piramidal -todas las atribuciones eran delegadas por las autoridades de los niveles superiores- y comportaba el establecimiento de otra estructura paralela de las autoridades españolas que intervenían a las correspondientes marroquíes: jalifa/alto comisario - gran visir/delegado de Asuntos Indígenas - *naib* del gran visir/interventor regional o territorial - caíd/interventor comarcal o de cabila. Las unidades internas de la cabila se encontraban bajo la autoridad de otras figuras de menor rango que ejercían su labor por delegación del caíd: el *cheij* en las fracciones, el *moqqadem* en las *yemaas* -que podían agrupar uno o varios poblados- y el *yari* en los barrios.⁶ Teóricamente, estas autoridades subordinadas al caíd no eran controladas por el interventor sino por el propio caíd, aunque esta condición no siempre se cumplió. En las cabilas también existían uno o varios jalifas que sustituían al caíd en caso de ausencia.

La progresiva extensión del sistema caidal tras la dominación completa de la Zona motivó que la Alta Comisaría dictara orientaciones sobre el nombramiento y las funciones de las diferentes autoridades de la cabila. Sin embargo, no parece que llegara a dictar ninguna disposición oficial que concretara todas sus atribuciones,⁷ especialmente complejas en el ámbito judicial que se repartía entre el caíd y el cadí. La inconcreción originó no pocos

⁶ Con anterioridad al Protectorado, el término *yari* era sinónimo de *moqqadem*. Los españoles lo diferenciaron y le asignaron la resolución de pequeñas cuestiones relacionadas con el pastoreo, el riego, las disputas entre vecinos, etc., bajo la dependencia directa del *moqqadem* (Mateo Dieste, 2001).

⁷ Si se publicaron disposiciones aisladas sobre algunas competencias concretas. Por ejemplo, el Dh 1-1-35 determinó las facultades del caíd relativas a la imposición de multas de carácter gubernativo.

problemas jurisdiccionales entre ambos. El jalifa y el gran visir eran los encargados de efectuar las designaciones, con los correspondientes informes previos que el interventor de la cabila remitía a Tetuán.⁸ Por su parte, el *cheij* era seleccionado por el caíd -de acuerdo con el interventor de la cabila- de una lista de dos o tres elaborada por los jefes de las *yemaas*. A estas reuniones asistía el interventor que debía procurar que seleccionasen a personas afectas al Majzen. El *moqqadem* era elegido por el *cheij* y el interventor, previa votación de los miembros de la *yemaa* (AGA Caja M-1.223).

El caíd era el representante del jalifa en la cabila y sus atribuciones abarcaban el orden gubernativo y los asuntos comprendidos en la jurisdicción de la justicia majzeniana. Como gobernador, cuidaba del mantenimiento del orden, hacía ejecutar las órdenes que emanaban del Mazjen, intervenía en la recaudación de impuestos y era el jefe del resto de las autoridades de la cabila. También entendía en las cuestiones criminales, si la pena a imponer no excedía de dos años de cárcel, y en materia civil y mercantil cuando la cuantía de la demanda no superaba las 1.000 pesetas. Asimismo podía imponer multas de hasta 2.000 pesetas, de acuerdo con el interventor, quien controlaba sus decisiones y actuaciones. El *cheij* era el encargado de la vigilancia y del sostenimiento del orden en la fracción, hacía cumplir las resoluciones del caíd, resolvía asuntos de escasa importancia, detenía a los malhechores -poniéndolos a disposición del caíd-, presidía las reuniones de las *yemaas*, cooperaba en la percepción de impuestos e informaba al caíd de la marcha de la fracción. El *moqqadem* era el jefe de la *yemaa* y el responsable del mantenimiento del orden y de la seguridad en los poblados, resolvía pequeñas disputas entre los vecinos, intervenía en el cobro de los impuestos e informaba a sus superiores del estado e incidencias de su jurisdicción. Por último, el *yari* resolvía cuestiones de poca monta de índole absolutamente local (riego, pastoreo, pequeñas disputas, etc.), notificaba a los interesados las resoluciones que les afectasen y mantenía al *moqqadem* al corriente de los asuntos de que se encargaba (Inspección General de Intervención..., 1928; Bravo Rivero, 1935; Academia González Pardo, s.a.).

El desarrollo de la estructura gubernativa y administrativa comportó el establecimiento de categorías entre los caídes y los jalifas que conllevaban la percepción de diferentes retribuciones.⁹ Para fijarlas, se tenía en cuenta la importancia de la cabila (extensión, número de habitantes y de poblados y su comportamiento con el poder central) y las condiciones y actitudes de la persona que desempeñaba el cargo (conocimientos, respetabilidad, afecto hacia España, etc.); informaciones que proporcionaban los interventores (AGA Caja M-1.196). El progresivo conocimiento de la realidad de las cabilas

⁸ Sobre los nombramientos de los caídes véanse los capítulos 13 y 14.

⁹ Algunos *xij* también percibían honorarios, pero no parece que este aspecto estuviera generalizado (Mateo Dieste, 2001).

y las estrecheces presupuestarias motivaron que algunos cargos fueran rebajados de categoría posteriormente. Estos cambios podían originar malestar entre los afectados y para evitar los problemas, en algunos casos, se pagaron gratificaciones complementarias.¹⁰ Los sueldos constituían un instrumento para asegurar o reforzar la lealtad de estas autoridades que, además, también recibían otro tipo de compensaciones (concesiones comerciales, regalos, nombramiento de parientes en puestos de la Administración, etc.) por servicios prestados. Estas recompensas también podían hacerse extensivas a las autoridades de las cabilas que no recibían remuneración regular (Mateo Dieste, 2001).

11.1.1- Subordinación de la delimitación de las unidades político-administrativas a la política colonial

El establecimiento de unidades administrativas exige siempre su delimitación territorial, el espacio sobre el que las autoridades ejercen su jurisdicción, pues "para poder evolucionar de una manera satisfactoria y concreta, los procesos políticos deben apoyarse sobre un territorio bien definido" (Sanguin, 1981, p.17).

Los administradores españoles eligieron la cabila como la célula básica de la organización político-administrativa considerando que era la unidad de organización social tradicional, sin tener en cuenta la diversidad de realidades que podía encerrar ni la ambigüedad de su significado (Mateo Dieste, 2001). Su intención era fijar una estructura estándar,¹¹ por encima de las diferentes formas de organización social existentes en la Zona, con la finalidad de lograr la máxima efectividad en su política colonial. Sin embargo, la variedad y flexibilidad de las situaciones que se daban en la Zona y su desconocimiento provocaron no pocas confusiones y problemas.

En 1928, tras conseguir el dominio de la Zona, la Alta Comisaría encomendó a los interventores la delimitación territorial precisa de las cabilas y las fracciones para evitar "pequeños incidentes y confusiones" entre las autoridades majzenianas y entre las oficinas interventoras (AGA Caja M-1.218). Esta labor, que intentó basarse en las divisiones tradicionales, fue extraordinariamente compleja, pues muchos límites no eran claros y, en ocasiones, nunca habían sido fijados formalmente; dándose la circunstancia de que había poblados integrados en una cabila cuyos vecinos pertenecían a otra vecina.¹² Además, en

¹⁰ Así se actuó en el nombramiento del *Cheij* de la fracción del Joms (Beni Hassan) a finales de marzo de 1930 (AGA Caja M-1.202).

¹¹ Véanse los modelos de cuestionarios sobre las cabilas que debían completar los interventores: Inspección General de Intervención... (1926) y Protectorado de España en Marruecos (s.a.).

¹² Como ejemplo, podemos citar el caso de Beni Guemil y Mestasa. En diciembre de 1929, los cadíes y ulemas de ambas cabilas manifestaron que la única documentación existente se refería a los límites de propiedades de terrenos. La delimitación se efectuó según la pertenencia de los propietarios, o la mayoría, a una u otra cabila (AGA Caja M-1.218).

algunos casos, no había ningún tipo de documentación y las declaraciones de los litigantes eran contradictorias, o bien los documentos existentes no eran coincidentes.

Los interventores se presentaban como mediadores en estos conflictos pero, en el fondo, su actuación estaba guiada por el principal objetivo de su misión: mantener el orden para asegurar el Protectorado.¹³ No obstante, cuando no existían motivos claros que pudieran perjudicar la labor interventora, las autoridades españolas optaban por adoptar la solución propuesta por la mayoría de los habitantes.¹⁴ Incluso en alguna ocasión impidieron el cambio de poblados al obedecer la demanda a intereses particulares de determinados individuos y compañías privadas.¹⁵

Por otra parte, la estructura del sistema caidal no fue absolutamente homogénea pues, en algunos casos, un caíd ejercía su autoridad sobre dos o más cabilas. En este caso, se nombraban tantos jalifas como cabilas estuvieran administradas por el caíd. La decisión estaba motivada principalmente por la conveniencia de las Intervenciones; aunque también podían influir otros aspectos como la organización tradicional existente antes del Protectorado, el reducido tamaño de algunas cabilas, razones de economía presupuestaria o no haber en la cabila personas con prestigio o suficientemente afectas a las autoridades españolas. En 1926, la Alta Comisaría agrupó las cabilas de Beni Mesauar, Yebel Hebib y Beni Ider en el caidato de Bugabex, por ser "lo suficientemente homogéneas" y poder ser reunidas bajo el mando de un caíd que gozaba de gran personalidad y prestigio y había manifestado claramente su fidelidad a España (AGA Cajas M-1.202 y 1.958). El año siguiente, se adscribió la cabila de Sumata a Ahl Serif por las "cualidades de mando" del Caíd de ésta última y por la intensificación de las relaciones entre ambas cabilas (AGA Caja M-1.202). Las necesidades interventoras también llegaron al extremo de originar el

¹³ En 1923 se dividió la cabila de Beni Hozmar en cinco fracciones, en lugar de las cuatro existentes, para facilitar su control (AGA Caja M-1.254). El mismo año, el Interventor del Hauz propuso que tres poblados dependieran del caíd de la cabila y no del bajá de Tetuán -como hasta el momento-, para que la intervención fuera más efectiva (AGA Caja M-1.254). En 1924 dos poblados de Ahl Serif cambiaron de fracción para evitar enfrentamientos con el *Cheij*; circunstancia que podía alterar el orden (AGA Caja M-1.254). En marzo de 1927, el Inspector General de Intervenciones, ante las incursiones de partidas de resistentes y el paso incontrolado de armas, dispuso que la fracción de Beni Hameid (Beni Ider) dependiera temporalmente de la oficina de Telata de Yebel Hebib (AGA Caja M-1.484). En 1930 un poblado de Uadrás pasó a la jurisdicción del Fahs español por los conflictos existentes entre sus notables y el Caíd de Uadrás (AGA Caja M-1.250). O, en 1934 la Delegación de Asuntos Indígenas dividió Beni Urriaguel en seis fracciones, en lugar de las cinco pre-existentes, pues la anterior distribución había provocado problemas de administración a las oficinas interventoras (Hart, 1976 cit. en Mateo Dieste, 2001).

¹⁴ En 1928, decidieron que Tamelauit quedara integrado en Ketama y no en Beni Jaled -de la que había dependido en otras épocas- por así solicitarlo la mayor parte de los vecinos, no tener "un interés grande" los de Beni Jaled y existir razones políticas, administrativas y de comunicaciones en favor de las dos opciones (Aga Caja M-1.218).

¹⁵ En 1931, decidieron no integrar en El Ajmás unos poblados de Beni Hassan, a pesar de las gestiones efectuadas por un ex-caíd de ésta y el Bajá de Chauen. El Interventor de Beni Hassan informó que movía al primero el deseo personal, más que el provecho de la cabila, y que el Bajá tenía intereses económicos en el asunto con las Compañías Electras y la Montañesa, las cuales deseaban zafarse del Interventor que no les permitía "mangonear" e impedía que los notables presionasen a los propietarios de los terrenos para que los vendieran a precio más bajo del que correspondería (AGA Caja M-1.250). El cambio habría implicado que los poblados pasaran a depender de otra oficina interventora.

nombramiento de más de un caíd para administrar una sola cabila, como sucedió en Beni Urriaguel, en la que se nombraron tres caídes en 1935 (Hart, 1995).¹⁶

También la preocupación por el mantenimiento del orden influía en la segregación de cabilas de un único caidato. Por ejemplo, en 1928 se organizaron los de Beni Selmán y Sumata; cabilas que dependían de los caidatos de Beni Buzera y Beni Mansor, la primera, y de Ahl Serif, la segunda. Paralelamente, se organizaron dos nuevas Intervenciones para que su control fuera más estricto (AGA Caja M-3.184). En 1939, el Delegado de Asuntos Indígenas aconsejó desgajar Metiua del caidato de Metiua, Beni Erzin, Beni Guerir y Beni Smih para restar poder al Caíd, al que calificaba de "orgullosos e incompetentes" (AGA Caja M-3.184).

En relación a la jurisdicción de los bajaes,¹⁷ la Alta Comisaría argumentó la decisión de otorgarles la administración de diversas cabilas a algunos de ellos para respetar la organización tradicional del Majzen. En 1913, el bajalato de Arcila comprendía las cabilas de Garbía, Msora, Bedaua y Amar (Dh 14-6-13); el de Larache la de Sahel (Dh 14-6-13) y el de Alcazarquivir las de Ahl Serif, Bedor, Jolot y Jolot y Tilig (Dh 9-10-13). La justificación no dejaba de ser una simple excusa pues, en el fondo, primaban las razones señaladas. Además, la concesión de jurisdicción sobre algunas cabilas a los bajaes se demostró equivocada cuando los resistentes se aproximaron a ellas y aumentó la disidencia en el campo, pues la intervención de estas autoridades correspondía a los cónsules y escapaba, por lo tanto, al de las Intervenciones Militares, mucho más apropiadas para hacer frente a aquella situación. La adscripción definitiva de Bedor al bajalato de Alcazarquivir en 1920 - en algunos momentos dependió de Arcila- se debió a razones de organización de las oficinas de Policía Indígena (AGA Caja M-1.301). En 1922, Sahel fue sustraída al bajalato de Larache y colocada bajo dependencia de Arcila. Tres años después, el Teniente Coronel Jefe de las Intervenciones Militares de Larache propuso retornar a la anterior situación por haberse hecho la cabila "más independiente" (AGA Caja M-1.250); lo que significaba que aumentaba la disidencia en su seno y no estaba convenientemente controlada. El DV 29-6-24 desglosó las cabilas de Jolot y Jolot y Tilig del bajalato de Alcazarquivir por motivos de seguridad (AGA Caja M-1.202). Y, en 1926, el Alto Comisario decidió integrar al Hauz en el bajalato de Tetuán para economizar gastos y por no haber en ella "personaje alguno cuyo nombramiento de kaid [...] sirviera para asegurar en un momento crítico el mantenimiento de la kabila completa" (AGA Caja M-1.958).

¹⁶ Seis años antes, la oficina Central del Rif había propuesto disgregarla por ser muy extensa, estar densamente poblada y requerir una vigilancia especial por el papel protagonista que había jugado en el levantamiento rifeño. La Alta Comisaría consideró que la propuesta era digna de ser tenida en cuenta, pero decidió aplazarla para no alterar los ánimos tan repentinamente (AGA Caja M-1.250).

¹⁷ Sobre estas autoridades, véase el apartado 11.4.

Las autoridades españolas también llegaron a modificar la jurisdicción de los bajalatos y a romper la integridad de las cabilas teniendo en cuenta los intereses de los propios bajaes, a quienes debían contentar.¹⁸

11.1.2- El sistema caidal frente a las *yemaas*

La Administración española había optado por implantar en toda la Zona una estructura político-administrativa única desde el principio del Protectorado. Sin embargo, las dificultades que encontró para extender su influencia motivaron que determinados sectores colonialistas criticaran la decisión y, con el fin de facilitar la penetración española, propusieron aplicar procedimientos administrativos distintos cuando la guerra del Rif se decantaba a favor de los intereses españoles. La Liga Africanista apuntó la posibilidad de implantar en el Rif "un régimen administrativo que correspondiera a las modalidades de la vida berebere; sin necesidad de "majzenizar" este territorio, pues no tenemos por qué ganar fieles en beneficio de la religión de Mahoma, ni tampoco aplicar procedimientos y doctrinas jurídicas, que no han tenido nunca validez en él". Por ello, aconsejaba respetar las *yemaas* y sus competencias tradicionales (Liga Africanista Española, 1926, p.12).¹⁹

La propuesta implicaba la ruptura de la unidad administrativa proyectada por la Alta Comisaría y, en 1928, fue contestada por el Director de Intervención Civil que planteó la necesidad de "arabizar en la medida de lo posible las cabilas bereberes, a fin de unificar el procedimiento de intervención y para evitar que se consideren los naturales independientes de una forma absoluta del poder central". No obstante, el Director dejaba abierta la posibilidad de concederles independencia en lo relativo a cuestiones de interés comunal (AGA Caja M-2.041).

En consonancia con estas ideas, la Alta Comisaría, escarmentada por la guerra del Rif (Ageron, 1973) y por las reacciones que provocó la promulgación del "dahir bereber" en la Zona francesa y sus repercusiones en la española,²⁰ decidió mantener y reforzar las

¹⁸ En la adscripción de cuatro poblados próximos a Larache, aunque integrados en la fracción de Auamara (Jolot y Tilig), a los bajalatos de esta ciudad o de Alcazarquivir, la DAI valoró que la decisión podía agradar a un bajá y contrariar al otro (AGA Caja M-3.184). Tras adoptar diversas soluciones (AGA Cajas M-2.481 y 3.184), el Dh 28-12-54 extendió la jurisdicción del bajalato de Larache a Sahel y Jolot y Tilig, con excepción de la fracción Alcázar-Frontera que quedó adscrita al de Alcazarquivir.

¹⁹ La Liga completaba su proposición planteando la absoluta "majzenización" de Yebala y la conveniencia de colocar la región oriental bajo "un régimen de asimilación a la Administración metropolitana" pues, en su opinión, aquellas cabilas "no ven en Tetuán, ni en ninguna otra ciudad marroquí [...] la capital de su territorio, sino en la plaza de Melilla" (Liga Africanista Española, 1926, pp.12-13).

²⁰ El llamado "dahir bereber" (Dh 16-5-30) no aportaba ninguna innovación revolucionaria, sino que completaba el Dh 11-9-14, que apenas habían suscitado protestas. Este reconocía la existencia de costumbres particulares en las poblaciones de la montaña que, en materia de justicia, se regían y administraban según sus leyes y costumbres bajo el control de las *yemaas*. El Dh 11-9-14 no se llevó a la práctica, pues la montaña no estaba dominada. Tras la pacificación las autoridades francesas decidieron impulsar las instituciones consuetudinarias (Ganiage, 1994) y el Dahir de 1930 transfirió, en

atribuciones gubernativas y judiciales del caíd, pero también recuperar la *yemaas*; entidad de la que apenas quedaban rastros, aunque no había sido suprimida expresamente.

En febrero de 1934, el Secretario General planteó revitalizar las *yemaas* ante la crítica situación de la vida rural, que provocaba malestar en los poblados y un creciente éxodo a las ciudades. El Secretario propuso organizarlas exclusivamente con fines económicos y de gestión, pues los caídos habían asumido muchas de sus atribuciones tradicionales. Se trataba de que estos organismos tuvieran pequeñas competencias y recursos con la finalidad de mejorar las condiciones de vida en el ámbito rural, pero convenientemente tutelados por el Majzen y los interventores. La excusa para justificar el derecho de tutela fue la necesidad de que estuvieran debidamente asesoradas para poder obtener el máximo rendimiento de sus bienes (AGA Caja M-21); lo que de hecho suponía establecer un control directo del Majzen sobre estas organizaciones que anteriormente no había existido. La Alta Comisaría impulsaba formas de organización tradicional, pero limitaba sus atribuciones y las colocaba bajo la dependencia directa de la autoridad central.

El Dh 14-1-35 aprobó el Reglamento de organización de las colectividades indígenas y las reglas para la administración y enajenación de sus bienes. El derecho de tutela y la integración de las *yemaas* en la esfera de la Administración majzeniana fueron bien explicitados. Serían creadas por decreto visirial (art.1º) y quedaban investidas de los poderes necesarios para administrar los bienes e intereses de sus respectivas agrupaciones y facultadas para percibir cantidades en pago de los derechos que les correspondieran y para autorizar cartas de pago o recibo de las sumas percibidas, con el visto bueno del interventor y dentro de los límites que imponía a su acción la tutela majzeniana (art.3º). Además, correspondía su presidencia a autoridades designadas por el Majzen; el caíd en las de cabila y el *cheij* en las de fracción. El resto de sus miembros lo compondrían un número de vocales, nunca inferior a tres, designados por decreto visirial (art.2º). Su estrecho margen de actuación quedaba muy limitado, al ser su presidente quien convocaba las reuniones y establecía el orden del día, previa conformidad del interventor -quien asistiría obligatoriamente a las mismas- y, aunque adoptaban los acuerdos por mayoría, para que fueran ejecutivos necesitaban la aprobación del gran visir (art.4º), quien asumía su tutela convenientemente asistido por el delegado de Asuntos Indígenas (art.5º).

beneficio de las *yemaas*, las competencias judiciales de los caídos del Majzen relacionadas con los asuntos civiles, comerciales, de propiedad de la tierra, estatuto personal y cuestiones sucesorias (Agnouche, 1987). La decisión francesa de desarrollar una política bereber para preservar la originalidad de unas poblaciones que, pretendidamente, rechazaban toda forma de arabización, obedecía al interés de "perpetuar la división secular de Marruecos en bled el-Majzen y bled es-siba, y, según el conocido adagio, gobernar más fácilmente un país dividido" (Ganiage, 1994, p.476). La retirada de las competencias a los tribunales majzenianos significaba una limitación de la soberanía del Majzen absolutamente contraria al texto y al espíritu del Protectorado (Ageron, 1973) y favoreció el ascenso del nacionalismo marroquí en la Zona francesa y su irrupción en la española (López García, 1997).
Sobre el "dahir bereber" véanse también Brown (1972) y Lafuente (1999).

La Alta Comisaría consideró insuficiente el control que los interventores ejercían directamente sobre las *yemaas* y el delegado de Asuntos Indígenas sobre su tutor. Por este motivo, creó el Consejo de Tutela para asistir al gran visir. El Consejo estaba formado por el gran visir (presidente), el delegado citado (vicepresidente), el inspector del Régimen Municipal y de las Colectividades, los jefes de los Servicios Agronómico y de Montes, el jefe de Política de la DAI, el jefe del Negociado de Régimen Inmobiliario y un notable musulmán designado por el Gran Visir (art.6º).²¹ Correspondía al Consejo determinar las *yemaas* a las que debía reconocerse su personalidad, fijar el número de miembros, autorizar la enajenación o la permuta de bienes colectivos, aprobar contratos de arrendamiento superiores a diez años -previo informe de las Intervenciones-, acordar el otorgamiento de préstamos de unas a otras colectividades, aprobar sus cuentas anuales, autorizar arbitrajes y estudiar los proyectos y proposiciones para el gobierno, administración y aprovechamiento de los bienes comunales (art.8º). Como adoptaba sus decisiones por mayoría (art.9º), la presencia mayoritaria de miembros de la Alta Comisaría limitaba absolutamente la capacidad de decisión de las autoridades del Majzen.

La intromisión del Majzen y de la Alta Comisaría en estos organismos tradicionales - que desvirtuaba su antiguo funcionamiento- se agravaba por la circunstancia de que, cuando no se llegase a acuerdo con las *yemaas*, podían proceder a expropiar forzosamente sus bienes por causa de utilidad pública o para fines de colonización agrícola (arts.27º a 30º); evidentemente en beneficio de colonos españoles.

Los ingresos que las *yemaas* obtuviesen por el aprovechamiento de sus bienes se repartían del siguiente modo: el 20% para el Tesoro jalifiano, el 30% para los jefes de familia de la colectividad y el 50% para el Banco de Estado de Marruecos; cantidad, esta última, que se destinaría a la ejecución de mejoras territoriales: conservación y construcción de caminos, pozos, abrevaderos, obras de regadío, mejoramiento poblados, etc. (art.35º).

Por DDVV 13-5-35 y 7-3-36 se constituyeron doce *yemaas* de fracción -en las cabilas de Beni Hassan, Ajmás, Beni Ziat, Anyera, Beni Hozmar, Uadrás y Quebdana- y una de cabila, la de Beni Sechyel. En 1951, solamente habían sido organizadas dieciséis, conforme a las normas del Dh 14-1-35, aunque subsistían algunas otras de carácter tradicional (Ibn Azzuz Hakim, 1951) muy vaciadas de contenido. En su limitada organización y en la escasa actividad que desarrollaron influyeron la errónea consideración de que la *yemaa* era un organismo exclusivamente bereber, que existía el riesgo de trasladar a la Zona española los problemas que se habían originado en la francesa, la preocupación de los caídos que veían

²¹ El Dh 14-6-50 modificó esta composición y sustituyó al inspector del Régimen Municipal y al jefe del Servicio de Propiedades por el inspector de Entidades Municipales y el jefe del Servicio de Propiedades, figuras creadas años atrás. El retraso en la publicación de esta disposición -la Inspección de Entidades Municipales, por ejemplo, había sido creada en el periodo republicano- evidencia la desorganización administrativa reinante en la Alta Comisaría aunque, en este caso, no tenía excesiva trascendencia, pues las *yemaas* instituidas habían sido muy pocas y su actividad mínima.

en la disposición "un freno al ejercicio de su libre y omnimoda voluntad según un viejo concepto del Majzen" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.45)²² y la implantación de la Administración jalifiana en las cabilas que las vaciaba de gran parte de sus competencias (García Figueras & Roda, 1950-1955, vol.III).

Estos factores también influyeron en que no prosperara un proyecto de reorganización administrativa de los poblados elaborado, en 1944, por Emilio Blanco Izaga, delegado de Asuntos Indígenas, y Luis Orgaz Yoldi, alto comisario; el cual tuvo que esperar a 1952. Blanco Izaga había conocido de cerca las *yemaas* del Rif²³ y "las comprendía bien en su aspecto de órgano propio de vida respondiendo a un sentimiento de independencia frente a la excesiva absorción de un Majzen central que, en razón de su actuación tradicional, le merecía poco respeto". Por su parte, Luis Orgaz "era un vasco, enamorado de la prosperidad de los Concejos rurales españoles y de las virtudes de su laboriosa población" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.45).

11.1.3- Las Juntas Rurales de "Ferka" (fracción)

El deterioro de la vida en el mundo rural -al que apenas habían puesto remedio las Juntas Rurales de Territorio creadas en 1942-²⁴ el peligro de que las actividades nacionalistas se extendieran por el campo aprovechando el descontento existente (Léveau, 1985) y la conveniencia de limitar "el poder absoluto" de los caïdes (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.45) aconsejaron proceder a la reorganización de las fracciones y los poblados. En 1951, en el discurso de felicitación al Jalifa con ocasión del *Aid el Quebir*, el alto comisario, Rafael García Valiño, expuso su decisión de acometer el problema pero, al seguirse estimando peligrosa, se optó momentáneamente por vigorizar el Dh 14-1-35 (García Figueras, s.a. [1952-1956]) y dictar algunas disposiciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida en el campo.

El Dh 11-6-52 -complementado por el DAC 13-6-52- estableció mecanismos para fomentar obras y mejoras (riego, abastecimiento de aguas, transformación y construcción de viviendas rurales y edificaciones agropecuarias, plantaciones arbóreas, industrias rurales, traslado de industrias de la ciudad al campo, obras para aumentar producción agraria, lucha contra la erosión, embellecimiento, etc.) orientadas a impulsar el desarrollo rural y, especialmente, el agrícola (arts.1º y 2º). El Majzen proporcionaría anticipos, subvenciones

²² Este texto mecanografiado se localiza en BN Afr. 6.024.

²³ Blanco Izaga había sido interventor en aquella región desde finales de los años veinte e interventor territorial del Rif entre 1936 y 1942. Este año fue nombrado subdelegado de Asuntos Indígenas y, en 1944, Delegado. Sobre la vida y obra de Blanco Izaga véanse Sierra Ochoa (1951), Hart (1958 y 1995), Blanco Moro (1995 y 2000), Bravo Nieto & Moga Romero (1995) y Moga Romero (2000).

²⁴ Véase el apartado 11.3.2.

y auxilios técnicos (art.4º) a los particulares, las Juntas Rurales de Territorio y las *yemaas* que los solicitasen (art.3º). A la Delegación de Economía correspondía decidir sobre su concesión, sin posibilidad de recurrir, en caso negativo (art.10º); por lo que el Majzen quedaba al margen de este proceso.

No obstante, la situación requería adoptar soluciones más drásticas y el Dh 25-10-52 aprobó el Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Fracción y las *yemaas*. Esta disposición recuperaba la idea de Blanco Izaga de resucitar el derecho y los sistemas de organización consuetudinarios rifeños. Una vez fallecido (1949), la Alta Comisaría tuvo en cuenta sus planteamientos en defensa de la autonomía de la fracción y del poblado y muchos de los artículos del Dahir reflejaron sus puntos de vista (Hart, 1995).

La Administración española consideraba el poblado como el elemento básico de la organización social de la cabila, pero su diseminación, gran número,²⁵ pequeño tamaño y falta de recursos (García Figueras, 1958) aconsejaban agruparlos en la fracción, "el elemento [unitario] más adecuado". El Dh 25-10-52 suprimió las Juntas de Territorio (art.3º), previó la creación de una Junta Rural en cada fracción (art.1º) y derogó el Dh 14-1-35, aunque contempló que subsistirían las *yemaas* de poblado y las de agrupaciones de éstos existentes y que podrían constituirse otras de acuerdo con las normas del nuevo Reglamento (art.2º).

Las atribuciones de las juntas -que asumían muchas de las *yemaas* anteriores y de las desaparecidas Juntas Rurales de Territorio- abarcaban las cuestiones relacionadas con la salubridad e higiene, el incremento de la riqueza agrícola y todas aquellas de utilidad pública y de carácter social que repercutiesen en beneficio de la fracción: proponer la ejecución de obras (fuentes y abrevaderos, riego, abastecimiento de aguas, zocos, lavaderos públicos, caminos vecinales, silos, albergues de ganado, alumbrado de los poblados, roturación y despedregado, creación de viveros), repoblaciones forestales, adquisición de sementales y material agrícola, mejoramiento de los poblados rurales, saneamiento de tierras, desecación de pantanos e inmunización de charcas palúdicas; proceder a la recaudación del *Tertib* de acuerdo con las normas que recibieran del interventor; cooperar en la recaudación de los impuestos de las Tarjetas de Identidad y de Patentes; colaborar en la ejecución de los censos de población; contribuir a la beneficencia en los poblados; fomentar y desarrollar la enseñanza; y efectuar obras de utilidad pública que les permitieran sus posibilidades económicas y todas aquellas que redundaran en beneficios para la población (art.13º). Para desarrollar estas atribuciones, los Servicios técnicos de la Alta

²⁵ La Alta Comisaría había contabilizado 3.663 poblados (Ibn Azzuz Hakim, 1951).

Comisaría prestarían su colaboración y asistencia, tras petición del gran visir, quien las habría solicitado al delegado de Asuntos Indígenas previamente (art.11°).

Por su parte, las atribuciones de las *yemaas* se centraban en los mismos ámbitos, aunque con menor alcance: acordar el reparto de tierras de la colectividad para labores agrícolas, fijar las fechas de los trabajos agrícolas en las mismas, intervenir en reparto de aguas para riegos y de tierras para pastoreo, acordar arrendamientos de sus propiedades agrícolas y forestales,²⁶ determinar los turnos en que los miembros de la colectividad habrían de participar en los trabajos que por aportación personal acordasen ejecutar (reparación caminos, etc.), nombrar al representante de la *yemaa* en la junta, contribuir a la búsqueda de delincuentes, cuidar de la seguridad personal y orden público, resolver por vía amistosa los pleitos derivados de su gestión, encargarse del embellecimiento de los poblados y su higiene, cooperar en la ayuda a los afectados por calamidades en los casos que propusiera la junta y aprobara el Consejo de Tutela, etc. (art.15°).

A pesar de la extensión de los artículos referidos a sus atribuciones, éstas eran bastante limitadas y su autonomía continuó recortada por las Intervenciones y el Majzen. El Reglamento determinaba que las juntas dependerían del caíd de la cabila (art.1°), estarían formadas por un representante de cada uno de los poblados que integraban la fracción - elegidos por las correspondientes *yemaas* (art.4°)-²⁷ y presididas por el *cheij* (art.3°). La constitución de las juntas y de las *yemaas* se efectuaría previa petición de sus miembros, en el primer caso, y de los habitantes del poblado o poblados agrupados, en el segundo. Estos últimos consignarían quién asumiría la presidencia y quiénes serían los dos vocales. La competencia para aprobar los nombramientos y ordenar la constitución de ambas entidades recaía en el gran visir y, en el caso de las juntas, la petición debía ir acompañada de un informe del caíd (arts.4°, 5° y 14°).

Las juntas adoptaban sus acuerdos por mayoría, pero el control de la Administración central se reforzaba otorgando voto de calidad al presidente -una autoridad majzeniana- en caso de empate en las votaciones (art.9°). Asimismo, el interventor de la cabila, que podía intervenir en las reuniones siempre que lo considerase oportuno, quedaba investido como asesor y tutor en primera instancia (art.10°).²⁸ Las juntas debían reunirse cada tres meses, como mínimo, o cuando lo considerase el presidente o lo solicitaran la mitad más uno de sus miembros (art.8°).

²⁶ Los derechos de toda índole sobre sus bienes comunales continuaban estando tutelados por el Majzen (art.23°).

²⁷ Inicialmente, cada *yemaa* elegía a su representante anualmente (art.6°), pero la necesidad de que gozaran de una cierta experiencia motivó que el periodo de ampliara a cuatro años (Dh 3-8-54).

²⁸ Su competencia también incluía la elaboración de informes sobre las peticiones de fondos que hicieran las juntas y las *yemaas* (art.49°).

Tanto las juntas como las *yemaas* seguían estando tuteladas por el gran visir, que continuaba estando convenientemente intervenido por el delegado de Asuntos Indígenas (art.16º) y asesorado por el Consejo de Tutela (art.17º). Este estaba formado por el gran visir (presidente), el delegado de Asuntos Indígenas, los ministros de Justicia, Hacienda y Agricultura, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Majzen, el jefe de Política de la DAI, los jefes de los Servicios Agronómico y de Montes, el jefe del Servicio de Propiedades y el inspector de Entidades Municipales (art.17º). Su composición era mucho más equilibrada que la dispuesta por el Dahir de 1935, aunque los miembros de la Alta Comisaría continuaban disfrutando de mayoría. Posteriormente, los DDhh 3-3-53, 1-12-54 y 23-2-55 dispusieron la entrada de los ministros del Habús, de Acción Social y de Educación y Cultura y los ingenieros jefes de las Secciones Agronómica de Obras y Mejoras Rurales y de Fomento y Producción Agro-Pecuaría de la Delegación de Economía.

Para hacer frente a sus obligaciones las juntas disponían del 20% del *Tertib* de su jurisdicción, la totalidad del impuesto de Tarjetas de Identidad, el recargo del 20% del impuesto de Patentes Industriales y Comerciales, el 20% de los ingresos por concesión de aprovechamientos forestales y los impuestos de los zocos de la cabila; cantidades que se repartirían proporcionalmente entre las fracciones según su número de habitantes (art.42º). Estos ingresos eran insuficientes para llevar a cabo sus atribuciones, por lo que las juntas -a pesar de la propaganda oficial- estaban condenadas al fracaso, pues sólo podrían realizar obras de poca importancia o un número muy limitado de ellas. El propio Delegado de Asuntos Indígenas opinaba que únicamente una cuarta parte disponía de "medios de una cierta importancia" y otra cuarta parte de éstas podían considerarse "ricas", por lo que eran las únicas que podían mejorar las condiciones de vida si llevaban a cabo una buena gestión (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.48). Para solucionar estos inconvenientes, el Dh 4-3-53 creó el Fondo de Corporaciones Locales.²⁹

Las *yemaas*, que sólo debían afrontar unas mínimas actuaciones materiales, sólo disponían de los llamados ingresos ordinarios -los que se repetían anualmente-, como era el producto de las rentas de su patrimonio. La mitad se destinaba al pago de las atenciones a que hacía referencia el artículo 15º del Reglamento y la otra mitad se repartía entre los jefes de familia (art.48º), con una clara finalidad asistencial.

Las autoridades españolas crearon las juntas con objetivos socio-económicos y, especialmente, políticos: atraerse a la población organizando unas entidades, más o menos tradicionales, próximas a ella que fomentaran actuaciones para mejorar las condiciones de vida en el campo. Las Juntas de Fracción estaban constituidas por representantes elegidos por las *yemaas*, gastaban lo que les correspondiera, la distribución de los fondos era más

²⁹ Véase el apartado 11.4.3.

equitativa que el efectuado por las Juntas de Territorio -a las que sustituían- y podían conocer las necesidades mejor que las anteriores -al situarse en el nivel de las fracciones-; por lo que, presumiblemente, la población tendría más interés (García Figueras & Roda, 1950-1955, vol.III). En los primeros meses de 1953 se constituyeron 287 Juntas de Fracción (Delegación de Asuntos Indígenas, 1953c) y su número llegó a superar las 400, pero el proceso no estuvo exento de problemas provocados por las pugnas entre los interesados en ser elegidos, por los caídos -que desconfiaban de unos organismos que mermaban su poder-, por los nacionalistas e incluso por los propios interventores, quienes no supieron controlar la situación, en algunos casos, y no explicaron suficientemente en qué consistían (García Figueras, s.a. [1952-1956]).

11.2 - La organización regional de la Alta Comisaría

En un principio, las autoridades españolas no contemplaron la organización de estructuras majzenianas de carácter regional y solamente se limitaron a distribuir el territorio en amplias y difusas demarcaciones que colocaron bajo las órdenes de las Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Larache (RO 24-4-13 del Ministerio de Estado). Las Comandancias eran las encargadas de extender la influencia española y, oficialmente, del Majzen jalifiano y de administrar las zonas ocupadas a través de las correspondientes oficinas Centrales de Asuntos Indígenas, conforme a las instrucciones que recibieran del alto comisario. Como hemos visto, la incomunicación existente entre las regiones oriental y occidental motivó que se concediera a la Comandancia de Melilla una cierta autonomía (RO 27-2-13); hecho que provocó numerosos problemas.

Cinco años más tarde, con objeto de agilizar y flexibilizar las operaciones militares, el RD 11-12-18 dividió la Zona en dos regiones, occidental y oriental, bajo el mando directo de los comandantes militares de Ceuta y Melilla, cuyo límite estaba marcado por el curso del río Bades. El desconocimiento geográfico del país provocó que la cabila de Beni Iteft quedara a caballo entre ambas regiones. Por otra parte, el río no alcanzaba la frontera de la Zona francesa, pero este error no tuvo consecuencias pues las tropas españolas procedentes del Este y del Oeste tardaron años a entrar en contacto y, mientras tanto, las autoridades ya habían procedido a establecer nuevas delimitaciones.

La división regional de los organismos de la nación protectora obedeció inicialmente a criterios estrictamente militares y la Alta Comisaría actuó según las circunstancias y no elaboró cuidadosamente una futura organización regional. Diversos sectores colonialistas, conscientes de esta falta de previsión, efectuaron diversas propuestas con el fin de subsanar la deficiencia. En 1914, la Real Sociedad Geográfica ya había propuesto dividir la Zona en

dos grandes regiones, Rif y Garb del Norte, y ésta, a su vez, subdividirla en otras dos, Yebala y Utaia. Hasta que la organización política y administrativa no determinara sus respectivos límites, la corporación consideraba que el meridiano de Chauen podía servir de divisoria entre las dos primeras (Bonelli & Cañizares & Martín Peinador, 1914).³⁰ La falta de decisión de las autoridades españolas perduró varios años y provocó que, en los años veinte, volvieran a presentarse nuevas propuestas. Federico Pita sugirió crear tres regiones: Melilla, Tetuán y Larache. La primera podía extenderse desde el extremo oriental de la Zona hasta el Peñón de Vélez, la segunda del Peñón a Tánger y la tercera englobaría los bajalatos de esta ciudad, Arcila y Alcazarquivir. La propuesta incluía la organización interna de las mismas en circunscripciones y sectores con oficinas de Asuntos Indígenas al modo francés (Pita, s.a. [1922]). Por su parte, la Liga Africanista propuso al Gobierno la división de la Zona en tres grandes áreas que, según su criterio, se correspondían con la antigua clasificación geográfica: Yebala, del Atlántico al río Uringa; el Rif, del Uringa al río Nekor; y el Garet, del Nekor al Muluya (Liga Africanista Española, 1926).

Durante el periodo primorriverista, los continuos cambios que provocó el desarrollo del conflicto bélico y la nueva situación que comportó la pacificación motivaron frecuentes reorganizaciones, muchas de las cuales tuvieron una existencia efímera. El RD 20-5-25 distribuyó las cabilas ocupadas entre las oficinas Centrales de Intervención de Tetuán, Larache y Melilla. Una vez dominada la Zona, el DAC 31-12-27 repartió las cabilas entre las oficinas Centrales mencionadas y unas nuevas oficinas de Sector de Chauen y Villa Sanjurjo, ambas dependientes de las Centrales de Tetuán y Melilla, respectivamente. Posteriores reformas transformaron las oficinas de Sector en Centrales (DDAC 1-1-29 y 31-7-30).

Un aspecto que es necesario subrayar es la organización particular de las ciudades y los núcleos rurales en los que se instaló población española.³¹ La Administración española consideró que estas localidades debían regirse por organismos propios -las Juntas de Servicios Municipales y las Locales Consultivas- en los que organizó juntas y comisiones locales de carácter técnico encargadas de gestionar aquellos aspectos sobre los que gozaban de competencias (sanidad, campañas antipalúdicas, enseñanza, acción benéfico-social, etc.). Estas juntas y comisiones, si bien se encontraban bajo la inspección del correspondiente interventor regional, constituían una estructura independiente de la propiamente regional. También organizó representaciones de determinadas delegaciones en algunas ciudades, que tenían jurisdicción sobre sus términos municipales.³²

³⁰ La denominación de las regiones fue contestada enérgicamente por la Real Sociedad Española de Historia Natural, que no la consideraba apropiada. Sobre la polémica desatada véanse López García (1986) y Martínez Sanz (1991-1992).

³¹ Véase el capítulo 11.4.

³² Sobre todas ellas véase el apartado 11.2.4.

11.2.1- Organización regional de las Intervenciones

La gran preocupación de la Alta Comisaría, en el ámbito territorial, fue la organización de las Intervenciones, dependencia a la que correspondía el control político de la Zona y a la que quedaron subordinados los Servicios técnicos en el campo. Por ello, todas las cuestiones referidas a la organización territorial quedaron supeditadas a ellas.

Tras la dominación de la Zona, la Alta Comisaría procedió a organizar una estructura regional en la que, dada la precariedad de la situación, las Intervenciones Militares eran las encargadas de controlar la administración de las cabilas. Las primeras disposiciones que establecieron una organización completa fueron los DDAC 31-12-27 y 1-1-29.³³ Si bien posteriormente, la Alta Comisaría modificó el régimen interventor introduciendo y extendiendo la intervención de carácter civil, la distribución territorial de las cabilas se mantuvo, con mínimos retoques, hasta la finalización del Protectorado.

El interés de las autoridades republicanas por implantar en el campo una intervención de carácter civil motivó una primera reforma. El D 29-12-31 estableció seis regiones, tres civiles (Yebala Occidental, Yebala Oriental y Oriental) y tres militares (Yebala Central, Gomara-Chauen y Rif).³⁴ Al frente de cada una colocó a un interventor regional que era jefe de todos los servicios del Protectorado, ejercía su cargo en representación del alto comisario e intervenía todas las actuaciones políticas, judiciales y administrativas de las autoridades indígenas (art.3º). La creación de las seis regiones, y la consiguiente adscripción de las cabilas a unas o a otras, se efectuó atendiendo a su situación geográfica y, fundamentalmente, al grado de tranquilidad que reinaba en ellas. Al frente de las más pacificadas colocó a interventores civiles y en el resto a interventores militares.

La unificación de la acción interventora y la creación del Servicio de Intervenciones en la DAI (D 26-6-34) transformó en obsoleta la anterior división y el D 15-2-35 distribuyó las cabilas en cinco regiones -Occidental, Yebala, Gomara, Rif y Oriental- con idéntico régimen político y dirigidas y administradas por la DAI. Esta división se mantuvo, sin apenas alteraciones, hasta la finalización del Protectorado, con excepción de la integración de Beni Said en Yebala (Dh 11-5-37) y de Mestasa en Gomara, la creación temporal de una sexta región -la región de Tánger (Dh 15-3-41)-, la organización de "comarcas" en el interior de las regiones en 1942 y el cambio de denominación de las regiones que, el año siguiente, pasaron a ser llamadas "territorios".³⁵ El cambio también afectó a la propia

³³ La distribución de las cabilas que realizó el DAC 31-12-27 se presentan en el mapa 28 y la tabla 5.

³⁴ Sus jurisdicciones territoriales pueden observarse en el mapa 24.

³⁵ A principios de los años cuarenta también se constituyeron, a efectos administrativos, dos "macro-regiones", la Occidental -con capital en Tetuán- y la Oriental -con capital en Villa Sanjurjo-, que englobaron a los territorios del Lucus,

denominación de tres regiones: la Región Occidental se transformó en el Territorio del Lucas, la de Gomara en el de Chauen y la Oriental en el del Kert.³⁶

La implantación de las regiones, como unidades político-administrativas que agrupaban a diversas cabilas, fue una de las novedades que el Protectorado introdujo en la Zona. La adscripción de las cabilas a unas u otras regiones se intentó justificar aludiendo al interés de la Administración española por respetar unos fundamentos naturales y "étnicos" y por distribuir la población y el territorio de una forma mínimamente equilibrada que facilitara la gestión de la Zona (García Figueras & Fernández Llébrez, 1955); aunque realmente estuvo mediatizada por los objetivos políticos de la intervención y no importó romper lazos históricos y/o étnicos para alcanzarlos.³⁷

La Alta Comisaría integró diversas cabilas etnológicamente yeblíes en Gomara (El Ajmás, Beni Ahamed y las fracciones de Guezaua de la Zona española) y en el Lucas (Beni Aros, Sumata, Beni Gorfet, Beni Issef y Ahl Serif).³⁸ Los administradores españoles conocían esta realidad, pues el Interventor Regional de Gomara envió en 1939 un informe a la DAI señalando que las tres primeras cabilas eran de origen yeblí (AGA Caja M-2.448) y un interventor de la época ya había señalado, en una publicación editada por el Instituto de Estudios Africanos, que Beni Aros formaba parte de Yebala por las características del fondo bereber de sus habitantes, nombres de los poblados y accidentes geográficos, persistencia de la *yemaa*, etc. (Benítez Cantero, 1952).

Otro caso es el de las cabilas del Rif. El DAC 31-12-27 colocó a Tensaman, Beni Tuzin, Tafersit y Beni Ulichec bajo la intervención de la oficina Central de Melilla, separándolas del resto de las cabilas rifeñas. Posteriormente, el D 29-12-31 las adscribió a la región del Rif y no a la Oriental, ante la conveniencia de que fueran intervenidas militarmente por haber participado muy activamente en la insurrección de 1921. Una vez asegurada la pacificación, el D 15-2-35 las volvió a colocar en la región del Kert, seguramente para impedir la hipotética creación de alianzas inter-tribales con sus vecinos de Beni Urriaguel y otras cabilas rifeñas (Mateo Dieste, 2001).³⁹ También Metiua se integró en Gomara, a pesar de que el Interventor Regional de esta región apuntó su condición rifeña, en 1939 (AGA M-2.448).

Yebala y Gomara, la primera, y del Rif y del Kert, la segunda (Alvarez Gendín, 1949); pero su funcionalidad fue muy escasa.

³⁶ En el mapa 29 se presenta la distribución de las cabilas y los territorios a finales del Protectorado.

³⁷ Sobre la delimitación de unidades administrativas conforme a criterios estrictamente políticos véanse, p.e., Hellin (1967) y Taylor (1994).

³⁸ La consideración de estas cabilas como yeblíes, se ha efectuado en función de la clasificación presentada por A. Amahan y J. Vignet-Zunz (Zougari & Vignet-Zunz, 1991).

³⁹ A pesar del confusiónismo existente en la época sobre los límites del Rif, algún autor español había fijado su frontera oriental en el río Kert y otros manifestaron la misma opinión posteriormente. Véanse, p.e., Jaen (1923) y Fallot & Marín (1937).

Respecto a Beni Said, en 1927, la Alta Comisaría la adscribió al Sector de Chauen; sin embargo, el Dh 11-5-37 la integró en Yebala aludiendo a su condición yeblí, la situación geográfica y las comunicaciones con Tetuán. Las autoridades franquistas decidieron efectuar el traspaso subrayando, no sólo las características de su población, sino también elementos geopolíticos: su proximidad a la capital de la Zona y las vías de comunicación que la unían a ella. El traspaso ya se había estudiado en 1931, pero la presión de caídos de Gomara y del Bajá de Chauen, que la consideraban "la entrada a Gomara y de mucha importancia para esta Región" (AGA Cajas M-1.218 y 1.250), debió influir en las autoridades republicanas que decidieron mantenerla bajo la jurisdicción de Chauen. El desplazamiento de Beni Said afectó a Beni Ziat. Al organizarse las oficinas Comarcales en 1942, Beni Ziat pasó a depender de la oficina Comarcal de Bu Hamed (Beni Buzera) (Servicio de Intervención. Rif, s.a. [1942]), pero el año siguiente, por evidentes razones de proximidad con Uad Lau (Beni Said), se colocó bajo la dependencia de esta Comarcal (Dirección General de Estadística..., 1944). Esta situación provocó un desajuste en la organización interventora y, además, no servían en este caso los argumentos utilizados con el traslado regional de Beni Said. La Alta Comisaría se vio obligada a rectificar y Beni Ziat pasó a depender nuevamente de la Comarcal de Bu Hamed, a pesar de los inconvenientes que la decisión podía originar en la acción interventora (Instituto Nacional de Estadística..., 1949).

Los propagandistas del colonialismo español también aludieron a un hipotético equilibrio de la población para justificar la delimitación de las regiones, pero este argumento caía por su propio peso en el caso de la región Oriental. En 1942, su población rural estaba formada por 307.372 habitantes, mientras que en las otras cuatro regiones oscilaba entre los 110.706 de Gomara y los 142.744 del Rif (Dirección General de Estadística..., 1943, pp.22-23). Por otra parte, la gestión de las regiones dependía más de la relación entre el número de oficinas interventoras, los habitantes que administraban, el tipo de poblamiento, las comunicaciones y las condiciones del territorio.

En el interior de las regiones, la Alta Comisaría optó por adscribir cada cabila a una oficina interventora, aunque las cabilas más pequeñas, atendiendo fundamentalmente a razones económicas fueron administradas por oficinas situadas en cabilas vecinas de mayor importancia.⁴⁰ La administración de más de una cabila por una misma oficina aconsejaba el nombramiento de un único caído con autoridad sobre ellas. De esta forma, el interventor solamente debería entenderse con una autoridad marroquí, lo que facilitaba el control.⁴¹

⁴⁰ A principios de abril de 1931, el Inspector General de Intervenciones solicitó un estudio al Teniente Coronel Interventor del Rif para dar una organización definitiva a las Intervenciones, pero le advirtió que no debía contemplar ningún incremento de presupuesto: "si es preciso aumentar un devengo ha de ser a costa de otro, si hace falta aumentar Oficiales o Escribientes o algún personal ha de ser a costa de disminuir otro no necesario" (AGA Caja M-1.462).

⁴¹ Por ejemplo, así lo dispuso el DAC 31-12-27 con Ketama y Beni Seddat, a propuesta del Inspector General de Intervenciones (AGA Caja M-1.251).

Esta opción obligó a que la Alta Comisaría valorara diversos factores (tipo e intensidad de las relaciones entre los habitantes de las cabilas, organización tradicional, existencia -o no- de autoridades de prestigio, comunicaciones, etc.), pero siempre con el objetivo de promover una acción interventora más intensa. En 1926 decidió que Yebel Hebib dependiera del caíd y de la oficina de Beni Mesauar debido a la gran división interna de la primera y a que el caíd lo había sido de ambas cabilas en algunas épocas. No obstante, ante las intensas relaciones comerciales que Yebel Hebib mantenía con Garbía, recomendó que la oficina guardara una estrecha relación informativa con la oficina de Arcila (AGA Caja M-1.250). A finales de 1929, se unificaron las Intervenciones de Beni Guemil y Beni Iteft y Beni Bufrah. Estas cabilas comprendían tres valles que convergían en su última parte cerca de la costa y una sola oficina interventora -auxiliada por dos de información- situada en este punto podía encargarse de las tres, pues las distancias no eran excesivas y la prevista apertura de pistas, así como la mejora de la existente entre Villa Jordana y Targuist, recortaría los desplazamientos (AGA Caja M-1.250).

En la agrupación de más de una cabila bajo la dependencia de una sola oficina también influyeron las relaciones que las autoridades autóctonas mantenían entre ellas, pues las posibles desavenencias que surgieran podían entorpecer la labor del interventor, y la escasez de interventores. Por estos motivos, en 1937, la DAI suprimió la Intervención de Beni Ulichec-Tafersit y agregó la primera a la Intervención de Beni Said y la segunda a la de Beni Tuzin. La decisión no fue acertada y se revocó en 1940, cuando volvió a restablecerse la anterior organización debido a que el gran número de habitantes de Beni Tuzin, su gran extensión, su condición de fronteriza y su configuración geográfica, la convertían en "una de las más difíciles y trabajosas" y su oficina no podía intervenir convenientemente a las autoridades de Tafersit (AGA Caja M-3.184).

La distribución de las cabilas en Intervenciones civiles o militares (D 29-12-31) supuso la creación de nuevas oficinas y algunas cabilas agregadas se "independizaron" por haberse establecido regímenes interventores de diferente carácter sobre ellas (Hauz y Beni Hozmar) o por comprender anteriormente jurisdicciones excesivamente extensas, muy pobladas o con difíciles comunicaciones (Targuist y Beni Mezdui o Ajmás Alto, Ajmás Bajo y Beni Sechyel). La delimitación de las nuevas regiones también comportó el traslado de ocho oficinas de Intervención, para ajustar su posición a las nuevas jurisdicciones que se organizaban, y la constitución de nuevas oficinas Centrales: Alcazarquivir sustituyó a Larache, Nador a Melilla, y en Tetuán se organizaron una civil y otra militar. La creación del Servicio de Intervenciones (D 26-6-34) y la reorganización de la Alta Comisaría (D 15-2-35) comportó un nuevo reagrupamiento de las cabilas en las cinco regiones citadas y la instalación en Larache de la oficina Central de la región Occidental, desapareciendo la de Alcazarquivir.

Durante la Guerra Civil, las principales reformas de las Intervenciones afectaron al área limítrofe con la frontera de la Zona internacional y el estrecho de Gibraltar por la preocupación de las autoridades franquistas a una posible desestabilización republicana. La medida más llamativa, y efímera, fue la constitución en agosto de 1936 de la Intervención Regional de Frontera y Costa, con oficina Central en Fondak (Uadrás). La nueva Regional quedó encargada de cubrir posibles incursiones de grupos armados europeos o indígenas, cerrar la frontera y la costa absolutamente por la noche -salvo en las carreteras- y encauzar el tránsito diurno a puntos marcados de antemano. Su jurisdicción abarcaba el litoral del Estrecho y el circundante a la frontera, con excepción de Garbía: el Fahs español y parte de las cabilas de Yebel Hebib, Beni Mesauar, Uadrás y Anyera. Su creación no comportaba el establecimiento de una nueva región en sentido estricto, pues sólo dependía directamente de la DAI desde el punto de vista político, mientras que estaba subordinada administrativamente a la Intervención Regional de Yebala. La especial atención que la nueva Intervención debía dedicar a las cuestiones señaladas comportaron que el personal interventor abandonara parte de sus funciones y que surgieran problemas en el Fahs español con la recogida de impuestos. Por estas razones, y aunque subsistían las circunstancias que habían aconsejado su creación, la DAI consideró prioritario unificar todos los aspectos de la acción interventora y suprimió la Intervención de Frontera y Costa en marzo de 1937 (AGA Caja M-3.184).

En 1942 la Alta Comisaría ensayó un último tipo de jurisdicción territorial de las Intervenciones -la comarca- formada por una o varias cabilas.⁴² La agrupación de las cabilas se justificó aludiendo a antecedentes tradicionales y a la cohesión de las cabilas (AGA Caja M-3.205), pero en realidad, muchas de ellas, nunca habían formado parte de una entidad conjunta (Mateo Dieste, 2001) y su distribución también sufrió numerosas modificaciones.

Los elementos que se valoraron para organizarlas eran los relacionados con la seguridad, como puede observarse en los casos de Beni Jaled, Beni Urriaguel y Beni Ammart. Las tres eran extensas y fronterizas con la Zona francesa, su orografía complicada y habían constituido importantes focos de resistencia en los años veinte. Estos argumentos fueron los utilizados en agosto de 1943 por los Interventores Territoriales cuando solicitaron al Alto Comisario el desdoblamiento de algunas oficinas Comarcales para poder controlar las cabilas más intensamente (AGA Caja M-3.962).

Los interventores territoriales y la propia DAI solicitaron en numerosas ocasiones desdoblamientos de Comarcales pero, en la mayor parte de los casos, la Alta Comisaría no

⁴² La primera distribución de las oficinas Comarcales se incluyen en el mapa 30 y en la tabla 6.

atendió las peticiones.⁴³ Los motivos eran seguramente económicos y la falta de personal interventor suficientemente capacitado pues, como contrapartida la Alta Comisaría solía ofrecer reforzar las existentes con mayores contingentes de la Mejaznia (AGA Caja M-3.962).

Inicialmente las Comarcales cubrieron todo el territorio pero progresivamente la estructura fue desmontándose y al finalizar el Protectorado no agrupaban ni a la mitad de las cabilas. El resto eran intervenidas por oficinas de cabila y Destacadas.⁴⁴ A este aparente caos organizativo se añadía un caso curioso en el Territorio del Lucus, que podía acentuar los desajustes políticos y administrativos. La oficina de Tenin de Sidi Iamani ejercía la intervención sobre Bedor, que administrativamente dependía de Jolot, y sobre Bedaua, Msora y Amar, que dependían de la Comarcal de Arcila (Instituto Nacional de Estadística..., 1957, p.14 nota 1).⁴⁵

11.2.2- Ocupación de la Zona internacional de Tánger y creación de la sexta región⁴⁶

La creación de la Zona internacional en 1912 supuso un serio revés para las aspiraciones de los sectores colonialistas españoles, pues consideraban que existían razones de peso para integrarla en el Protectorado español (ocupaciones históricas, la mayor parte de la población europea era española,⁴⁷ el español era la lengua más usada por la colonia extranjera, etc.) (Sueiro Seoane, 1993b) y no dejaron de manifestar su descontento por su exclusión de la Zona española. Los intereses geopolíticos de las grandes potencias, especialmente de Inglaterra y Francia, impidieron su inclusión en la Zona española.⁴⁸

El convenio franco-español de 1912 estableció que la ciudad de Tánger y sus alrededores estarían dotados de un régimen especial que debía ser determinado posteriormente (art.7º). El año siguiente, diplomáticos franceses, británicos y españoles iniciaron las conversaciones para estudiar las bases del Estatuto que había de regular la

⁴³ Véase, por ejemplo, la propuesta de la DAI de crear ocho nuevas oficinas Comarcales en 1948 (AGA Caja M-2.481). En la documentación posterior no aparecen reflejadas, por lo que es de suponer que la Alta Comisaría no consideró conveniente organizarlas.

⁴⁴ Véanse el mapa 31 y la tabla 7.

⁴⁵ La información que proporciona el último anuario del Protectorado es bastante confusa y no coincide con la consultada en el AGA, ni ambas con la que proporcionan García Figueras y Fernández Llébraz (1955), por lo que estas líneas deben ser tenidas en cuenta muy parcialmente. En esta línea, también puede apuntarse que, en marzo de 1954, el Alto Comisario aprobó la creación de la Comarcal de Taatof (Ahl Serif, Beni Issef y Beni Scar) (AGA Caja M-3.962) y este hecho tampoco aparece recogido en el citado anuario.

⁴⁶ Sobre la cuestión de Tánger, y además de las referencias citadas en el texto, véanse también Halstead & Halstead (1978), Marquina Barrio (1986), Egido León (1988), Hernando de Larramendi (1988), Sueiro Seoane (1988, 1993a y 1994), Moreno Juste (1990), García Pérez (1993), González Hidalgo (1997) y Morales Lezcano (1998).

⁴⁷ En 1913, los 8.000 españoles residentes en Tánger suponían más de la mitad de la colonia extranjera de la ciudad (Allain, 1986).

⁴⁸ Los sectores colonialistas británicos y franceses también se movilizaron en defensa de sus respectivos intereses. Sobre las opiniones aparecidas en la prensa francesa en 1920, véase Khaddar (1982, pp.160-164).

Zona, pero el estallido de la I Guerra Mundial impidieron su concreción (Antón, 1937). Finalizado el conflicto, el 18 de diciembre de 1923 los tres países firmaron el convenio de París por el que se aprobó el Estatuto de Tánger, el cual tendría una vigencia de doce años a partir del 14 de mayo de 1924, momento en el que entraría en vigor.⁴⁹ El artículo 56º del Estatuto preveía su renovación por uno o más periodos iguales, si seis meses antes de su expiración ninguno de los países signatarios solicitaba su revisión. Habiendo transcurrido la fecha, y sin que ninguno de los Gobiernos interesados lo denunciara, se efectuó la prórroga del mismo que debía prolongarse hasta el 14 de mayo de 1948 (Pérez Caballero, 1936).

La exclusión del enclave del Protectorado español constituyó un peligro para la seguridad de la Zona durante el conflicto del Rif, a través de cuya frontera los rifeños obtuvieron material militar, y durante la Guerra Civil, cuando los gobiernos republicanos intentaron infructuosamente desestabilizar el Protectorado español. Sin embargo, hasta 1940 las posiciones españolas no fueron más allá de simples protestas de carácter propagandístico (Nerín & Bosch, 2001). Finalizada la Guerra Civil, y aprovechando el favorable contexto que ofrecían las victorias alemanas en la II Guerra Mundial, las autoridades franquistas ocuparon la Zona internacional, el 14 de junio de 1940, con el pretexto de acabar con el "total desgaste e ineficacia, por efecto de los acontecimientos bélicos, de los organismos fundamentales del Estatuto tangerino" y de mantener su neutralidad ante el "inminente peligro de acciones bélicas por parte del Eje contra Tánger" (Ministerio de Asuntos Exteriores, 1946, pp. 18-19).⁵⁰ Sin embargo, las auténticas razones eran muy diferentes.

Las victorias del Eje levantaron en el régimen franquista las esperanzas de que al finalizar el conflicto se instauraría un nuevo orden político y territorial propicio a sus anhelos expansionistas (Tusell, 1995). En este contexto, elaboraron y difundieron una doctrina que subrayaba la "misión" de los vencedores de la Guerra Civil: la expansión de España y la creación de un Imperio, que "debían servir para que renacieran las ilusiones colectivas" y "recuperar el honor nacional perdido" (Nerín & Bosch, 2001, pp.28-29). Diferentes autores reivindicaron un "espacio vital" para España que incluía Gibraltar, Tánger, el Protectorado francés, el Oranesado, amplias zonas en el Africa Ecuatorial y en el Sahara Occidental, el País Vasco-francés, la Cataluña norte, Andorra, etc.⁵¹ No obstante, la elaboración de esta política expansionista contrastaba con "la triste realidad de un país que salía de una guerra civil de tres años y se hallaba en una situación de postración económica

⁴⁹ El 25 de julio de 1928 se firmó un protocolo entre Francia, Inglaterra, Italia y España que modificó ligeramente el Estatuto.

El texto del Estatuto y del protocolo de 1928 pueden consultarse en Cagigas (1952, pp.449-467).

⁵⁰ El alto comisario, José Enrique Varela, declaró a los corresponsales de la *Associated Press* y del *New York Times* que así se evitaba la ocupación por parte de Italia (Alvarez Gendín, 1949).

⁵¹ Entre las obras más significativas de esta literatura se encuentran, además de la archiconocida obra de Areilza & Castiella (1941): Banciella y Bárcena (1940), Carrero Blanco (1941), Cordero Torres (1941 y 1942), Hispanus (1941), Arqués (1942), Fontán y Lobé (1942), García Figueras (1942 y 1943a) o Díaz de Villegas (1944-1945).

con una apetencias territoriales que implicaban movilizar unos recursos -humanos, económicos o militares- que, evidentemente, no se hallaban disponibles" (Riudor, 1999a, p.251). La ocupación de Tánger -que permitió a los sectores colonialistas españoles ver cumplido su deseo de controlar completamente la orilla meridional del estrecho de Gibraltar- fue la primera y única realización de las reivindicaciones imperialistas españolas, pues los contrapuestos intereses coloniales de Alemania, Italia, la Francia de Vichy y España, el progresivo debilitamiento del Eje y la imposibilidad material por parte española para llevar a cabo sus pretensiones territoriales frustraron aquella "quimera africana" (Nerín & Bosch, 2001).

Inicialmente, las autoridades españolas presentaron la ocupación como provisional y con el objetivo de mantener el estatuto vigente. Con esta excusa trataban evitar mayores tensiones con Francia e Inglaterra, pero la españolización de la Zona comenzó rápidamente: el D 3-11-40 -emitido por el Coronel Jefe de las Tropas de Ocupación- suprimió la Asamblea Legislativa, la oficina Mixta de Información y el Comité de Control (Nerín & Bosch, 2001), la Oza.AC 31-12-40 abolió su régimen económico y la L 23-11-40 dispuso la incorporación de la Zona internacional al Protectorado español y la consiguiente aplicación de sus normas jurídicas (arts.1º y 2º) aunque, por las circunstancias especiales de Tánger, la Ley preveía que se dictarían las correspondientes normas de "derecho singular" con aplicación temporal o indefinida, cuando fuera indispensable (art.3º).⁵²

La españolización de la Zona de Tánger culminó el año siguiente con el nombramiento de autoridades jalifianas y españolas y la organización de la región de Tánger dentro del Protectorado. El Dh 15-3-41 designó un bajá para la ciudad y un caíd para la cabila del Fahs y el Dh 6-8-41 dispuso la integración definitiva organizando la sexta región y restableció los límites tradicionales de la cabila del Fahs. El Dahir fijó los nuevos límites entre el Fahs y Anyera (art.1º), incorporó a la primera las fracciones de Amar y Zinat -que constituían el llamado Fahs español- (art.2º) y reintegró cuatro poblados en Anyera, que el convenio de 1912 habían colocado en la Zona internacional (art.3º).⁵³ Aquel mismo año la Oza.AC 10-11-41 creó el cargo de delegado del alto comisario en Tánger, quien asumió también el mando militar en la jurisdicción. Paralelamente, la Alta Comisaría organizó la Intervención Regional de Tánger -cuya capital sustituyó temporalmente a Tetuán como sede de la oficina Central de Yebala (Servicio de Intervención. Rif, .s.a [1942])- que estaba

⁵² Con el fin de no dificultar el desenvolvimiento económico de la ciudad se estableció con carácter provisional un régimen especial económico, comercial y monetario dentro de la unidad aduanera del Majzen, que permitía la libertad de circulación de todas las divisas y la importación y exportación de mercancías bajo la regulación de la Dirección de Economía, Industria y Comercio (Oza.AC 6-2-41).

⁵³ Los nuevos límites fueron acordados, según "antiguas escrituras", en una reunión a la que asistieron las autoridades de Anyera y del Fahs, el Interventor Regional de Tánger y el Interventor de Anyera (AGA Caja M-3.184).

compuesta por la Intervención de la ciudad y la rural de la cabila del Fahs (Intervención Local de Tánger, 1942).⁵⁴

La sexta región tuvo una existencia efímera, pues se suprimió en 1942 y el territorio se incorporó a Yebala (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I). La desaparición de la región comportó la supresión de la Intervención Regional, de cuyos asuntos pasó a ocuparse la de Yebala (Intervención Local de Tánger, 1942).

Tras la toma de Túnez por los aliados en mayo de 1943 y con el progresivo giro que los acontecimientos bélicos fueron adquiriendo, las protestas aliadas por la ocupación comenzaron a intensificarse. El año siguiente se iniciaron conversaciones para reinstaurar el régimen internacional, aunque las autoridades españolas las demoraron lo máximo posible utilizando triquiñuelas y argucias legales (Nerín & Bosch, 2001). En agosto de 1945, una vez firmada la capitulación definitiva de Alemania (8-5-1945), se reunieron en París técnicos franceses, británicos, norteamericanos y soviéticos con el fin de reclamar el restablecimiento del Estatuto de 1923; conversaciones que concluyeron con la firma del acuerdo franco-británico (31-8-1945).⁵⁵ Las autoridades franquistas, presionadas por los aliados, tuvieron que abandonar la Zona internacional. La transferencia de poderes se efectuó el 18 de septiembre de 1945 y el 24 de agosto de 1950 una delegación mixta española y tangerina -en la que estaban representadas las potencias con derechos sobre la Zona internacional- firmó un protocolo por el que se volvían a fijar sus límites de acuerdo con los señalados en el artículo 7º del convenio franco-español de 1912. Dos años más tarde, el protocolo de 10 de noviembre de 1952 modificó el acuerdo franco-británico de 1945. Finalmente, el Estatuto fue abolido el 29 de octubre de 1956, tras la independencia de Marruecos.⁵⁶

11.2.3- Ubicación de las oficinas de Intervención

Como hemos señalado, la organización territorial del Protectorado estuvo subordinada totalmente a la organización de la estructura interventora. Con objeto de controlar la población y el territorio e irradiar y desarrollar la labor de protectorado, la Alta Comisaría estableció una red jerárquica de oficinas de Intervención. A lo largo del periodo, la malla - que cubrió progresivamente todo el territorio- experimentó numerosas modificaciones, tanto en lo referente a sus niveles jerárquicos como a la localización de las oficinas, con el

⁵⁴ Este texto mecanografiado se localiza en BN Afr. GºF. 1.714.

⁵⁵ Las reuniones de París no pasaron inadvertidas a la DAI que consideró "indudable" la vuelta de Tánger al régimen internacional y que la ocupación no podía dilatarse mucho más tiempo (AGA Caja M-2.475).

⁵⁶ El acuerdo franco-británico (31-8-1945) y el protocolo (10-11-1952) pueden consultarse en Ibn Azzuz Hakim (1957, pp.179-182 y 188-191).

objetivo de adaptarla a las necesidades que se iban presentando. No obstante, a grandes rasgos, se mantuvo el siguiente esquema: de los Servicios centrales situados en Tetuán - Inspección General de Intervención, en un primer momento, y DAI, posteriormente- dependían las Intervenciones Regionales -Territoriales, a partir de 1943- y de éstas las oficinas Comarcales -desde 1942- y de cabila.⁵⁷

La actividad interventora, propiamente dicha, comenzó con el establecimiento del Protectorado, pero la anterior penetración española motivó la apertura de las dos primeras oficinas de Asuntos Indígenas en la Restinga y Cabo de Agua en 1909 (Ramos Whinthuysen, 1921) -subordinadas al Negociado de Asuntos Indígenas de Melilla-, cuya misión principal consistía en la vigilancia del territorio circundante y en la obtención de informaciones para incrementar el conocimiento del país. La progresiva expansión española comportó la creación de oficinas Destacadas de Asuntos Indígenas en la región oriental, dependientes de la Subinspección de Tropas y Asuntos Indígenas de Melilla, encargadas de mantener la tranquilidad y el orden y obtener todo tipo de datos que pudieran interesar al mando para la política que debiera seguirse (RD 5-1-12). En octubre del mismo año, la RO 3-10-12 organizó otra Subinspección similar en la región occidental, con una oficina Central en Larache y dos Destacadas en Arcila y Alcazarquivir.

El RD 5-1-12 especificó la jurisdicción de las oficinas y, previendo la futura expansión del territorio controlado por España, señaló que algunas de ellas debían entablar contactos con cabilas vecinas que facilitasen su posterior dominio: Al-Laten y Zeluán con Beni Buiahi, El Harcha con Beni Said y Metalsa y el Zaio con la fracción de Beni Uquil (Beni Buiahi). La redacción de la RO 3-10-12 era más descuidada, pues mezclaba las cabilas aparentemente dominadas con las que las oficinas debían irradiar su influencia.⁵⁸

En aquellos primeros momentos comenzó a plasmarse la intención de asignar una cabila a una oficina, aunque el inestable dominio español exigió no establecer el criterio de forma rígida. Por ejemplo, las fracciones de Quebdana quedaron bajo la dependencia de las oficinas de Arbaa, Cabo de Agua y Zaio. También llegó a adscribirse una cabila a una oficina situada en otra: Zaio (Ulad Settut) tenía competencia sobre la fracción de Sajanin (Quebdana) y Zeluán (Beni Buifru) sobre (Uald Settut). La decisión debió obedecer a razones de proximidad geográfica y de comunicaciones, pero también pudo influir el escaso conocimiento que las autoridades españolas tenían sobre la organización interna de las

⁵⁷ Las excepciones fueron de carácter transitorio y se adoptaron según las necesidades interventoras. A modo de ejemplo, puede citarse que a finales de 1925 el Inspector General propuso que la oficina de Intervención de Axdir dependiera directamente de la Inspección, pues la situación política de aquella zona reclamaba la máxima atención. La Alta Comisaría debió aceptar transitoriamente la propuesta pues, en febrero de 1926, notificó que pasaba a depender de Melilla (AGA Caja M-1.250). Asimismo, en diciembre de 1929, se organizó una oficina de Información en el Fahs español bajo la directa dependencia momentánea de la Jefatura de Intervenciones de Tetuán, al no estar bien atendida desde la oficina de Dar Chauí por la lejanía existente entre ambas (AGA Caja M-1.251).

⁵⁸ La situación y la jurisdicción de las oficinas se presenta en el mapa 32.

cabilas. Esta circunstancia podía provocar conflictos de competencia entre las oficinas que repercutirían negativamente en el avance español.

A partir del establecimiento del Protectorado, la progresiva expansión española permitió la apertura de otras oficinas y la redistribución de las existentes para adaptarla a las nuevas necesidades.⁵⁹ El desastre de Annual y los posteriores repliegues y avances militares provocaron numerosos cambios en la distribución de las oficinas.⁶⁰

A partir de 1925, durante la fase de expansión española, la Alta Comisaría situó las nuevas oficinas y redistribuyó las existentes siguiendo dos criterios. En primer lugar, al desempeñar las oficinas misiones auxiliares de carácter militar, tuvo en consideración la circulación de huidos y de partidas de resistentes que podían alterar la tranquilidad de las zonas recién ocupadas. Este factor fue determinante en la instalación de nuevas oficinas en Gomara tras la rápida ocupación de numerosas cabilas efectuada en junio y julio de 1926, (AGA Cajas M-20 y 1.250) y en la creación de otras en diferentes lugares.⁶¹ El segundo criterio obedeció a la conveniencia de irradiar la influencia española a cabilas o fracciones insumisas que se encontraban próximas a las zonas dominadas.⁶² La localización concreta de las nuevas oficinas no se realizaba de forma improvisada, sino que se preveía su establecimiento ante la inminente ocupación de las cabilas. De este modo, podía iniciarse la labor interventora en el mismo instante en que se lograra la sumisión.⁶³

Junto a estos dos criterios, las autoridades españolas también valoraron otros, que finalizadas las operaciones militares continuaron vigentes. En el traslado de la oficina de Megaret a Kudía Marax (Beni Aros) en diciembre de 1926, la Inspección General tuvo presente la situación geográfica respecto al futuro centro de Sidi Ali, las facilidades de comunicación, la proximidad a los poblados de las fracciones de El Asaba y de Beni Umerás -que había que vigilar de cerca- y al zoco de Ait Aixa y el escaso prestigio de las autoridades que residían en Megaret (AGA Cajas M-1.250 y 1.275). La distribución de las oficinas atendiendo a la orografía fue uno de los elementos que la DAI tuvo presente a lo largo de todo el Protectorado. En diciembre de 1936, el Interventor Regional del Rif

⁵⁹ En la zona de Larache existían en 1915 cinco oficinas Principales y trece Destacadas. De las primeras, una era de nueva creación -Telata de Reisana- y otra -Seguedla- había ascendido de categoría. Asimismo se habían suprimido dos Destacadas y establecido ocho nuevas (AGA Caja M-1.301).

El Presupuesto de la Zona de 1918 contemplaba la existencia de treinta y cuatro oficinas de Intervención: cinco en la región de Ceuta-Tetuán, doce en la de Melilla y diecisiete en la de Larache (BOZ, 1918).

⁶⁰ En octubre de 1923 funcionaban tres oficinas Centrales, dieciocho Principales y treinta y una Destacadas. De la Central de Melilla dependían cinco Principales y ocho Destacadas, de la Central de Tetuán, siete y trece, y de la de Larache, seis y diez, respectivamente (AGA Caja M-1.275). Véase el mapa 33 y la tabla 8.

⁶¹ En mayo de 1926 estableció una oficina interventora en Al-lalech (Uadrás) para controlar el boquete de Abudex (Beni Ider) por el que se desplazaban grupos de resistentes. Por similares razones organizó otra en noviembre de 1926 en la fracción de Beni Ucta (Beni Mansor) (AGA Caja M-1.250).

⁶² En junio de 1926 organizó una oficina de Información en la fracción de Chefrauech (Beni Gorfet) con objeto de buscar mayor contacto con la zona rebelde e intensificar la gestión con la cabila de Sumata (AGA Caja M-1.493).

⁶³ A modo de ejemplo, puede citarse la solicitud que efectuó el Alto Comisario a la DGMC para instalar oficinas interventoras en Beni Ahamed y Guezaua pocos días antes de su ocupación en 1927 (AGA M-20).

propuso organizar la Intervención de Senhaya en dos: Senhaya Norte -Targuist, Beni Mezdui, Zarkat, Beni Buensar y Beni Jennús- con oficina Principal en Targuist y Senhaya Sur -Beni Bechir, Beni Ahmed, Beni Buchibet y Tagsut- con Principal en Tabarrant. El Interventor defendió esta división por "el relieve geográfico que separa los pobladores de ambas vertientes, cuya actividad y relaciones comerciales y líneas de comunicación afluyen a los zocos de sus faldas, en las proximidades de las oficinas citadas" (AGA Caja M-3.184). Se trataba que las oficinas estuvieran situadas en lugares donde pudieran controlar fácilmente la mayor cantidad de población y extensión geográfica posibles. No obstante, es posible que en el de Senhaya influyera la posibilidad de que elementos desestabilizadores se infiltraran desde la Zona francesa, pues las cuatro cabilas de Senhaya Sur eran fronterizas y carecían de buenas comunicaciones con el resto de la Zona española.⁶⁴

La pacificación de la Zona comportó la apertura de numerosas oficinas en los territorios recién sometidos.⁶⁵ Muchas de ellas se establecieron junto a los zocos, donde acudían semanalmente las autoridades, los habitantes de la cabila y, en ocasiones, de otras próximas. Muestra de ello es la instalación de oficinas en varios de los principales zocos de la Zona (Telata de Reisana, Arbaa de Taurirt, Sebt de Beni Gorfet, Yumaa de Afsó, Tenin y Jemis de Tafersit, Telata de Beni Ahamed, Tenin de Beni Hadifa y Jemis de Anyera) o en sus proximidades: Budinar/Jemis de Tensaman, Bab Taza/Had de Beni Derkul (El Ajmás) o Tasemmurt/Jemis de Beni Selmán.

Para elegir la sede y determinar la categoría de las oficinas, las autoridades españolas valoraron especialmente aquellos factores que facilitarían el mantenimiento de la tranquilidad y la seguridad. A modo de ejemplo exponemos el caso de la organización de las Intervenciones en El Ajmás. Inicialmente, habían establecido una oficina de Intervención en Chauen y cuatro de Información en Had de Beni Derkul, Bab-Taza, Taynasar y Tanacob. En septiembre de 1928 la Alta Comisaría aprobó su reorganización atendiendo a la gran extensión y población de la cabila, su condición de fronteriza -por lo que podían penetrar desde la Zona francesa disidentes y armas-, el alejamiento de la oficina de Intervención de numerosos poblados y el excesivo tiempo que el interventor debía dedicar a la ciudad, que le distraía del resto de su misión. En base a estos criterios, la Alta Comisaría creó una Intervención Local en Chauen y estableció la cabecera de la Intervención en Bab Taza -que presentaba como ventajas estar en el paso de la vertiente mediterránea a la atlántica (Lau-Uarga), localizarse cerca del Alam el Foki -"la parte más rica del Ajmás y también la más

⁶⁴ La propuesta debió aceptarse temporalmente, pues las dos oficinas Principales existían en 1940 (Doménech Lafuente, 1940). No obstante, en 1942 la Intervención de toda Senhaya se efectuaba desde la Comarcal de Targuist -auxiliada por dos oficinas informadoras en Tabarrant y Luta Sanit- (Servicio de Intervención. Rif, s.a. [1942]). Probablemente, los cambios se debieron a motivos económicos.

⁶⁵ En diciembre de 1927 el Alto Comisario comunicó a la DGMC que la rapidez con que se había ocupado la Zona había obligado a crear más de sesenta oficinas nuevas (AGA Caja M-20). En el mapa 28 se presentan las oficinas que citaba el DAC 31-12-27.

refractaria a nuestra dominación"-, poder vigilar estrechamente a un *cheij* determinado -al que se consideraba muy útil si estaba controlado de cerca, pero peligroso en caso contrario-, encontrarse en las proximidades de poblados montañoses -difíciles de inspeccionar- y estar bien comunicada. Asimismo, estableció una oficina de Información en Akarrat por encontrarse en la divisoria de aguas del Lau y del Lucus, existir en sus proximidades importantes núcleos de población y localizarse a poca distancia de las pistas Tetuán-Bab Taza, Dardara-Jemis de Haraiak y Dardara-Dra-el-Asef, las cuales no tenían vigilancia y por las que transitaban personas provenientes de la Zona francesa, "gente de mala condición que vienen a trabajar mal o a robar". Por último, trasladó la oficina de Taynasar al zoco el Had de Gadir el Kruch, en concreto en una altura dominante sobre el mismo. Su ubicación a escasa distancia de la frontera, permitiría además su vigilancia (AGA Caja M-1.250).

El año siguiente el DAC 1-5-29 procedió a reorganizar las Intervenciones,⁶⁶ tras comprobar que algunas de las decisiones recogidas en el DAC 31-12-27 se habían demostrado equivocadas o escasamente funcionales. Por ejemplo, trasladó la oficina Principal de Guelaya -Had de Beni Sicar- a Nador, al ser ésta la ciudad más importante, y creó dos oficinas de Información en Arbaa de Arkeman (Quebdana), por agrupar a su alrededor numerosos poblados, y en Beni Belais (Beni Tuzin), un centro político-económico difícil de vigilar por la configuración especial del terreno (AGA Caja M-1.250).

El mismo año, las oficinas informadoras de Ben Karrich (Beni Hozmar) y Malaïen (El Hauz) ascendieron a oficinas de Intervención. La independencia de estas cabilas de las oficinas Principales de Beni Hassan y Anyera, respectivamente, comportaba el nombramiento de caïdes en aquellas cabilas. La Alta Comisaría valoró que las anteriores agrupaciones abarcaban una extensión excesiva que dificultaba labor interventora, el coste económico que suponían los cambios y las relaciones que mantenían con cabilas vecinas. La sierra del Hauz, por ejemplo, separaba a esta cabila de la oficina del Jemis de Anyera. Por otra parte, las posibilidades de mejoramiento agrícola de Beni Hozmar y de colonización del Hauz, favorecidas por la existencia de la carretera Ceuta-Tetuán, aconsejaban el nombramiento de interventores que promovieran actuaciones encaminadas al desarrollo agrícola de las mismas (AGA Caja M-1.250). La creación de estas nuevas oficinas permitió suprimir tres oficinas de Información y compensar parcialmente el coste económico de la reforma (AGA Caja M-22).

La preocupación por el coste económico de la acción protectora fue una constante a lo largo del Protectorado y uno de los factores que influyeron en la eliminación -cuando no existían excesivos inconvenientes- y en el traslado de algunas oficinas. A modo de ejemplo pueden citarse el traslado en febrero de 1927 de la oficina de Tasaguin (Beni Said) a

⁶⁶ Véanse el mapa 34 y la tabla 9.

Tifuarin, donde existía una posición militar que permitía acogerla y ahorrar el alquiler del edificio que se pagaba hasta el momento (AGA Caja M-1.250) y la supresión de cuatro oficinas de Información en Gomara (DAC 25-10-29) para economizar gastos (AGA Caja M-22). La conveniencia de maximizar las oficinas ya había motivado anteriormente que, en mayo de 1923, el Alto Comisario rechazara la propuesta de trasladar la oficina de Afsó (Beni Buiahi) a Dar Drius (Metalsa), pues se encontraba muy próxima a la de Tafersit (AGA Caja M-1.271). Las razones económicas también se tuvieron en cuenta en la instalación en mayo de 1926 de la oficina de Alalex (Uadrás), muy cercana a la confluencia de Uadrás con Beni Ider. La originalidad del caso reside en que transitoriamente y por razones de seguridad controlaba el tránsito de grupos de huidos por Abudex (Beni Ider), por lo que dependía administrativamente de la oficina interventora de Kaitun (Beni Ider) y para el Servicio de Información de la situada en Fondak (Uadrás) (AGA Caja M-1.250). Este hecho pone de manifiesto que el establecimiento de las oficinas no siempre siguió un esquema rígido, sino que la Alta Comisaría intentó adaptarse a las circunstancias de cada momento.

El control de las autoridades era otro de los elementos que coadyuvaban a mantener el orden y la seguridad en la Zona. Por este motivo, la Alta Comisaría tuvo en cuenta la conveniencia de instalar algunas oficinas en las proximidades de sus residencias. Como en el caso de la localizada en noviembre de 1926 en Beni Ucta (Beni Mansor), en los traslados de la oficina interventora de Tafersit (Beni Tuzin y Tafersit) a Azib de Midar (Beni Tuzin) en enero de 1927, o de la de Beni Ucta (Beni Mansor) a Tasemmurt (Beni Selmán) en agosto de 1952. Sin embargo, ésta no fue la única razón que motivó los traslados, sino que la superioridad también valoró la proximidad de Azib a la frontera -lo que permitía intensificar la vigilancia sobre la misma- y una mayor centralidad geográfica de Tasemmurt en su jurisdicción. El desplazamiento de la oficina de Beni Ucta obedeció también a otras razones, por lo que puede considerarse uno de los traslados más estudiados. La DAI señaló que el personal allí destinado, especialmente los casados, se encontraba muy a disgusto, "siendo por lo tanto un sitio de paso al que no toman apego"; actitud que podía repercutir en un deficiente desarrollo de su trabajo (AGA Cajas M-1.250 y 2.391).

La preocupación de la Alta Comisaría por la seguridad le llevó también a instalar oficinas en lugares que gozaban de valor económico, simbólico o religioso. En octubre de 1925 el Inspector General propuso, organizar la oficina de Axdir (Beni Urriaguel) "por la celebridad adquirida durante la rebelión aparte de la que tenía anteriormente por su situación, riqueza, entorno, etc." (AGA Cajas M-20 y M-1.250). Las oficinas Destacadas de la Intervención de Beni Tuzin y Tafersit se instalaron en 1927 en "los puntos más destacados de las citadas cabilas". Y, en el traslado de la oficina de Ankod (Beni Ahamed) a

Muley el Arbi, en septiembre de 1928, influyó que este lugar fuera un punto de atracción religiosa (AGA Caja M-1.250).

La Alta Comisaría también estableció oficinas en aquellos lugares en los que se podían originar o se habían producido desórdenes públicos. En mayo de 1931 trasladó provisionalmente la oficina de Akusan a Bab Berret (El Ajmás) para vigilar a los trabajadores que efectuaban obras en la pista y en febrero de 1932 la Inspección de Intervenciones propuso crear una oficina de Información en Telata de Tagaran o en Castillejos (Anyera) para evitar los problemas ocasionados por los cabileños que se habían solidarizado con los huelguistas carboneros de Ceuta impidiendo el paso de camionetas cargadas de carbón con destino a la ciudad (AGA Caja M-1.250).

Si las cuestiones relacionadas con la seguridad fueron las que determinaron la localización de la mayor parte de las oficinas, existieron otros factores que conviene mencionar. Al margen de las consideraciones económicas, ya comentadas, la Administración española también tuvo en cuenta la posibilidad de impulsar el crecimiento urbano de determinados núcleos y mejorar el estado de las propias oficinas. En 1930 desplazó tres kilómetros la oficina de Intervención de Villa Jordana hasta el núcleo de población para proporcionarle más posibilidades de vida, pues el interventor podría ocuparse "de las mejoras y administración del nuevo poblado" (AGA Caja M-1.250). Y en abril de 1943 trasladó la oficina de Tafersit a Ben Tieb (Beni Ulichec), por carecer de agua y no disponer de suficientes alojamientos para el personal (AGA Caja M-3.958).

En algún caso, la Alta Comisaría tuvo en cuenta el estado de ánimo del personal destinado en las oficinas, pero no actuó de igual forma cuando se trató de peticiones de los marroquíes. En diciembre de 1935 veintisiete cabileños de Guezaua solicitaron que no se suprimiese la oficina de Intervención del Jemis de Haiarak. Su desaparición podía acarrearles numerosas molestias, pues eran vecinos de la Zona francesa y poseían bienes y parientes en las fracciones de la cabila que la delimitación fronteriza había colocado bajo administración francesa. Como debían de proveerse de un permiso para hacer aquellos desplazamientos, la clausura de la oficina les obligaría a viajar dos o tres días para conseguirlo, en lugar de la media hora o la hora que debían invertir en aquel momento. La DAI no hizo caso a la petición, "por razones del Servicio", y en julio de 1936 unificó las Intervenciones del Ajmás y Guezaua y situó la oficina en Bab-Taza (AGA Caja M-3.184).

La Administración española situó las oficinas según las necesidades interventoras que, evidentemente, no coincidían con los intereses de los marroquíes. No obstante, la necesidad de facilitar el acceso a las oficinas a la población, a la que por otra parte tenían que vigilar, influyó en la creación o en el desplazamiento de algunas de ellas. Además de las menciones que hemos efectuado respecto a la localización de oficinas en lugares densamente poblados

o en las cercanías de importantes núcleos de población, podemos apuntar que en 1928 trasladó la oficina de Información de Villa Sanjurjo a Talkant, en la fracción de Taguidit. La ausencia de oficinas en la fracción dificultaba su vigilancia y el contacto que se debía tener con los habitantes de la misma, quienes debían caminar seis o siete horas para llegar a la oficina. Por idénticas razones, el Interventor solicitaba la presencia de las autoridades lo menos posible (AGA Cajas M-1.251 y 1.674); circunstancia que dificultaba el necesario y regular contacto con ellas.

Los numerosos traslados y supresiones de oficinas fueron otros elementos que influyeron en la desorganización de las Intervenciones. A modo de ejemplo, podemos señalar que en abril de 1928 el Inspector General se dirigió al Teniente Coronel del Sector de Gomara-Chauen indicándole que no tenía noticias de cuándo se había organizado la oficina de Información de Taфраut (Beni Jaled). El Teniente Coronel le respondió que le había autorizado a organizarla en noviembre del año anterior y adjuntaba una copia de la carta como prueba (AGA Caja M-1.250). Este error podía achacarse a pequeños desajustes provocados por los numerosos cambios que se produjeron en las Intervenciones a raíz de la pacificación, pero no ocurría lo mismo con un comunicado de la DAI, fechado en marzo de 1933, en el que afirmaba desconocer la existencia de la oficina de Telata de Beni Sidel -ante una demanda de fondos para amueblarla-, cuando la oficina se encontraba incluida en el Presupuesto de la Zona para aquel año (AGA Caja M-1.345).

11.2.4- Organización territorial de los Servicios técnicos de la Alta Comisaría

La organización territorial de los servicios de la Alta Comisaría presentó a lo largo del Protectorado un carácter extremadamente centralizado, salvo en los momentos en que las comunicaciones entre Tetuán y Melilla estuvieron dificultadas por el conflicto bélico, periodo en el que la región oriental gozó de una autonomía superior a la prevista oficialmente. Al margen de este caso, las decisiones debían ser consultadas a la Alta Comisaría, que tenía la última palabra en la totalidad de los asuntos. Las representaciones territoriales de los diferentes Servicios se limitaron a ejercer funciones de carácter administrativo exclusivamente.

La implantación del principio de centralización absoluta fue fruto de las concepciones políticas existentes en la metrópoli durante los periodos alfonsino, primorriverista y franquista. Por su parte, las autoridades republicanas se guiaron por el mismo criterio debido a la ausencia de una política colonial propia y a las dificultades a que tuvieron que enfrentarse ante el ascenso del movimiento nacionalista marroquí y el rechazo de gran parte del personal español destinado en la Zona.

Hasta la dominación de la Zona, la Alta Comisaría apenas desarrolló la organización territorial de los Servicios técnicos que, por otra parte, quedaron absolutamente subordinados a las autoridades militares, en un primer momento, y a las Intervenciones, posteriormente.

La distribución territorial de delegaciones o representaciones regionales de los Servicios también experimentó abundantes modificaciones para adaptarla a las sucesivas reorganizaciones de la Alta Comisaría. Sin embargo, en algunos casos los cambios fueron más numerosos que los que afectaron al máximo organismo, como consecuencia de la falta de previsión que caracterizó a la Administración española.

Como hemos señalado, la Alta Comisaría levantó la estructura regional conforme a las necesidades de las Intervenciones y otorgó a los interventores regionales la jefatura de todos sus servicios en sus respectivas circunscripciones (D 29-12-31). Pero como sucedía en la Metrópoli, la implantación de delegaciones regionales no siempre fue coincidente con los límites de las regiones, aunque esta fuera la tendencia general. La organización de circunscripciones diferentes a las regiones obedecía a las particularidades de determinados servicios que en algunos territorios apenas tenían funcionalidad, a la conveniencia de establecer unos límites más apropiados para las características de los mismos y al interés por economizar gastos. A continuación presentamos unos ejemplos.

Durante su existencia (1940-1941) la Dirección de Economía, Industria y Comercio contó con oficinas regionales en Yebala, el Rif y las regiones Occidental y Oriental. La región de Chauen no disponía de ella y dependía de Yebala (Oza.AC 20-9-40). El último año del Protectorado los Servicios de Industria, de Comercio y de Ganadería de la Delegación de Economía, Industria y Comercio -que sustituyó a la anterior Dirección- contaban con oficinas en todas las regiones, mientras que el Servicio Agronómico y el de Montes únicamente disponían de tres oficinas regionales. Sus sedes eran Larache, que extendía su jurisdicción al territorio del Lucus, Tetuán, con competencia sobre Yebala y Chauen, y Melilla, con atribuciones en el Rif y el Kert. Por su parte, el Servicio de Minas sólo contaba con la oficina regional de Beni Enzar (García Figueras & Fernández LLébrez, 1955), debido a que la mayor parte de las actividades extractivas se desarrollaban en el Kert, mientras que las existentes en Yebala debían ser gestionadas directamente desde Tetuán.

Tampoco la organización regional de los Servicios Marítimos coincidió con la de la Alta Comisaría. Su caso es bastante significativo pues padeció numerosas reorganizaciones. En su particular organización influyeron su independencia de la DAI⁶⁷ y la evidente

⁶⁷ Inicialmente, los Servicios Marítimos dependieron de la Delegación de los Servicios Tributarios, Económicos y Financieros y más tarde a la Delegación de Hacienda (29-12-31). Posteriormente, el Dh 15-2-35 los colocó bajo la dependencia directa del Alto Comisario y la L 8-11-41 mantuvo esta estructura, pero confirió participación a la DAI en lo

conveniencia de adaptarla a las características de su función: la dirección e intervención en todos los asuntos que afectasen a la navegación, a la pesca marítima y a las industrias navales, según el Estatuto de Competencia del Servicio Marítimo aprobado en agosto de 1919 (BOZ, 1919).

El Dh 23-6-18 procedió a establecer tres regiones marítimas: Occidental, en el litoral atlántico, Central, del límite oriental de la Zona internacional a Punta Pescadores, y Oriental, de este punto a la desembocadura del Muluya-. La ocupación efectiva de todo el litoral y el consiguiente aumento de la navegación y de la pesca aconsejaron una rectificación de aquellos límites. El Dh 15-9-27 organizó seis Intervenciones de Marina: Occidental, Central, Río Martín, Gomara, Alhucemas y Oriental.⁶⁸ Las regiones quedaron subdivididas en circunscripciones de inferior nivel correspondientes a las aduanas existentes en los puertos de la Zona.⁶⁹ Esta nueva delimitación fue modificada por el Dh 26-2-31 para que la división del litoral marítimo se correspondiera con la de las Intervenciones Militares, pero las características propias del Servicio de Marina aconsejaron volver a otorgarle una organización regional propia en 1946. El Dh 25-4-46 dividió el litoral entre las regiones de Larache, Ceuta, Río Martín, Villa Sanjurjo, Melilla y la Zona Sur.⁷⁰ Las regiones fueron subdivididas en distritos que se correspondían con los puertos y embarcaderos existentes en ellas. La práctica demostró que esta división presentaba defectos, por lo que para coordinar mejor los Servicios se efectuó rápidamente una nueva rectificación (Dh 11-9-47) que volvió a ser modificada seis años más tarde por las mismas razones (Dh 16-5-53).⁷¹ En ambos dahires se suprimieron las referencias a la Zona sur, que probablemente se administraba, en el ámbito marítimo, conjuntamente con la colonia del Sahara.

Tampoco se correspondió la organización territorial de los Servicios de Obras Públicas de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones con la interventora. En 1945, el Servicio de Caminos contaba con cuatro secciones en Tetuán, Larache, Villa Sanjurjo y Villa Nador -el territorio de Chauen debía ser atendido desde Tetuán-; el Servicio Hidráulico con dos representaciones en las regiones Oriental y Occidental y el de Puertos con dos secciones en Larache y Villa Sanjurjo (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1946b).

que respectaba a la intervención de las autoridades marroquíes en los mismos y a la Delegación de Economía, Industria y Comercio en lo referente a su intervención económica.

⁶⁸ Sus límites eran, respectivamente: la costa atlántica, el litoral comprendido entre el límite oriental de la Zona internacional a Cabo Negro -con excepción de las aguas de soberanía de Ceuta-, de cabo Negro al cabo Mazari, de este cabo al límite occidental de cala Iris, de la cala a Afrau y de este punto a la desembocadura del Muluya, excepto las aguas de soberanía de Melilla.

⁶⁹ Por ejemplo, la Occidental se repartió entre Larache y Arcila, con límite en el río Najla, la de Gomara entre Uad Lau y Punta Pescadores, con separación en el río Tiguisas, y Alhucemas entre Torres de Alcalá y Villa Sanjurjo, con límite en Ras Baba.

⁷⁰ Por primera vez, la Alta Comisaría integraba la Zona meridional en los Servicios Marítimos del Protectorado.

⁷¹ El Dahir de 1953 dividió el litoral en seis Intervenciones Regionales que contaban con delegaciones en los puertos existentes en ellas. Véase el mapa 35.

Por el contrario, la Delegación de Hacienda sí que contó con representaciones en todas las regiones, pero su sede en el territorio del Kert no se encontraba en su capital -Villa Nador- sino en Beni Enzar (Oza.AC 31-8-50). En ello influyó seguramente que en dicha población se situaba la aduana principal de aquel territorio y de este modo se centralizaban allí todas estas cuestiones.

Las estructuras educativa y sanitaria fueron los dos ámbitos en los que la Alta Comisaría desplegó una organización regional más completa, al establecer en el campo centros educativos, consultorios y dispensarios. Por otra parte, el carácter político que se otorgó al desarrollo de los servicios educativos y sanitarios -que durante diversos periodos dependieron directamente de la DAI- provocó que su organización se adaptara perfectamente a la organización regional de las Intervenciones.

La Oza.AC 12-8-42 organizó Juntas Regionales de Enseñanza en Tetuán, Tánger, Larache, Villa Sanjurjo y Villa Nador para que sirvieran de nexo entre las escuelas y la Delegación de Educación y Cultura (art.2º). Los interventores regionales conservaban la inspección administrativa de los servicios de enseñanza (art.1º). Las misiones de las Juntas Regionales consistían en elaborar el censo escolar, distribuir a los alumnos en las escuelas, proponer reformas en los centros o la creación de otros nuevos, fomentar la organización de bibliotecas, etc. (art.5º). Dos años más tarde, la organización comarcal de las Intervenciones motivó la constitución de Juntas Comarcales y Locales de Enseñanza, con atribuciones similares, que estaban presididas por los interventores comarcales y locales, respectivamente (Oza.AC 31-12-44). Posteriormente, como los interventores regionales eran los encargados de mantener la comunicación con la Delegación de Educación y Cultura, la Alta Comisaría consideró conveniente establecer tantas Juntas Territoriales como territorios existentes en la Zona, con objeto de equiparar su organización y la Oza.AC 8-6-53 organizó la de Chauen.

Los Servicios sanitarios contaron con Jefaturas Regionales de Sanidad en las capitales de las cinco regiones (García Figueras & Fernández LLébrez, 1955), pero la implantación de diferentes centros en las ciudades y en las cabilas motivó un desarrollo de los Servicios sanitarios superior a otros. El Dh 22-6-29, que aprobó la Instrucción General de Sanidad, estableció Juntas Locales de Sanidad y de Beneficencia en las ciudades y Juntas Rurales de Sanidad en las cabilas que poseyeran dispensarios afectos a las Intervenciones.⁷² El carácter de las Juntas de Sanidad era consultivo en todo cuanto afectaba a la sanidad, aunque sus acuerdos tenían efecto ejecutivo en caso de urgencia. Las de Beneficencia se ocupaban de

⁷² Por otra parte, el Dh 26-12-28 había organizado Comisiones Locales Antipalúdicas en las ciudades y en las Intervenciones con dispensarios, dependientes de una Comisión Central. Sus funciones consistían en remitir a Tetuán los listados con el número de enfermos, especificar los lugares de donde procedían, señalar los lugares donde se habían localizado mosquitos o larvas, especificar las medidas adoptadas, etc. Debido a la distancia y difícil comunicación con la región oriental, y como aneja a la Comisión Central, se constituyó una Subcomisión en Melilla.

revisar el padrón de pobres que tenían derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, combatir vicios que atentasen contra la salubridad pública, fomentar obras médico-sociales y especialmente las relacionadas con maternidad, infancia, menesterosos, favorecer la creación de instituciones de puericultura, consultorios de niños de pecho, hospicios, asilos, manicomios, etc.

Por otra parte, y como ya hemos indicado, en agosto de 1931 la DAI estableció la organización sanitaria en Círculos Médicos, uno por cada jurisdicción interventora, aunque en algunas, por su gran extensión existieron dos.

11.2.5- Organización territorial de la Justicia hispano-jalifiana

Los tribunales hispano-jalifianos eran órganos de la Administración del Protectorado, pero constituían una organización independiente de la Alta Comisaría para respetar el principio de independencia y separación de poderes (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I). No obstante, su organización territorial también se subordinó a la política.

La urgente necesidad por reglamentar la Justicia hispano-jalifiana, ante los más que probables conflictos que surgirían con el establecimiento del Protectorado y la previsible llegada de ciudadanos españoles, llevaron a la Administración española a aprobar diversos códigos y la organización judicial (DDhh y RRDD 1-6-14); conforme a lo preceptuado en el convenio de 1912 que autorizaba al Gobierno español a establecer una organización judicial inspirada en su legislación propia. Uno los dahires de 1 de junio de 1914 procedió a organizar la justicia hispano-jalifiana y estableció una Audiencia en Tetuán, juzgados de Primera Instancia en Tetuán, Larache y Nador y juzgados de Paz en Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Arcila y Nador (art.19º). Otro dahir de la misma fecha determinó la demarcación de los juzgados de Paz, correspondiendo a los de Primera Instancia de Tetuán y de Nador, la misma que a los juzgados de Paz establecidos en aquellas ciudades y al de Larache la de los otros tres restantes. La delimitación puso de manifiesto el desconocimiento del territorio y de las diferentes cabilas que lo ocupaban: el límite occidental del Juzgado de Paz de Nador llegaba a la desembocadura del río Uringa y la línea formada por el curso de dicho río "hasta su intersección con el grado primero del Meridiano de Madrid, siguiendo dicho meridiano hasta el límite de las zonas española y francesa", el de Tetuán abarcaba el territorio comprendido entre este límite y las cabilas de Anyera, Uadrás, Beni Ider, Beni Said y El Ajmás -dejando de mencionar a Beni Lait, Beni Hassan y Guezaua, con las que quedaba cerrada la línea- y el de Alcazarquivir extendía su jurisdicción a "las cabilas no comprendidas en las anteriores demarcaciones".

A pesar de que los tribunales hispano-jalifianos no formaban parte de la Alta Comisaría, la delimitación de los juzgados de Primera Instancia se correspondía con las áreas de influencia de las Comandancias Generales. La subordinación de la organización territorial de la Justicia hispano-jalifiana a la política volvió a quedar demostrada en todas las nuevas demarcaciones que se establecieron posteriormente.⁷³

11.3- Organización regional de los Servicios del Majzen jalifiano

La organización territorial de los Servicios del Majzen fue muy limitada; reflejo de su mínimo desarrollo. La Alta Comisaría, al margen de la imprescindible organización gubernativa en las cabilas y las ciudades -los caidatos y los bajalatos- y de algunos ensayos fracasados u otras pequeñas actuaciones -amalato del Rif y *nuyab* -plural de *naib*- del gran visir-, se vio obligada a implantar las estructuras correspondientes a los ministerios majzenianos y a la Justicia marroquí, pero hasta 1942 no desarrolló una organización majzeniana regional de carácter técnico-administrativo -las Juntas Rurales de Territorio-, cuya existencia, por otra parte, se limitó a diez años.

11.3.1- El amalato del Rif y los *nuyab* del gran visir

El primer intento para desarrollar una organización regional del Majzen se produjo el año siguiente al desastre de Annual.⁷⁴ El RD 16-9-22 justificó la creación de un amalato -provincia- en el Rif aludiendo a la desconexión de la zona oriental con la capital, los caracteres etnográficos propios de esta región y su "tradicional organización administrativa". En realidad se trataba de contrapesar la estructura administrativa levantada por Abd-el-Krim, como bien se desprende del preámbulo del Dh 5-5-23 que desarrolló la

⁷³ El Dh 16-2-28 creó el Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo que, dependiente del de Primera Instancia de Nador, extendía su jurisdicción, *grosso modo*, a las cabilas que formarían la región del Rif. Pocos meses más tarde, el Dh 8-9-28 colocó las cabilas de Metiua y Mestasa bajo la dependencia del Juzgado de Primera Instancia de Tetuán, conforme a la organización de las Intervenciones. El Dh 29-7-44 instauró el Juzgado de Paz de Chauen, segregado del de Tetuán y dependiente de él, debido a que la zona que debía atender este último era demasiado extensa. Para establecer su demarcación se tomó como base la división de las Intervenciones Territoriales de Chauen y Yebala.

El Dh 7-1-47 procedió establecer una nueva demarcación de los juzgados de Primera Instancia y de Paz, "de acuerdo con la actual organización político-administrativa de la Zona". La Zona quedó dividida judicialmente en las mismas demarcaciones en que se organizaba la Alta Comisaría, pero redujo el número de Juzgados de Primera Instancia a tres: Tetuán, Villa Nador y Larache. Con objeto de adecuar la nueva distribución a la organización de la Zona, los partidos de los dos primeros se subdividieron en dos circunscripciones: Tetuán-Chauen y Villa Nador-Villa Sanjurjo. Por último, el Dh 11-4-50 estableció una nueva reorganización de los tribunales hispano-jalifianos y volvió a subrayar que se acomodaba a la organización político-administrativa de la Zona. Además, añadía que caso de producirse alguna modificación en ésta "la demarcación de cada Juzgado de Paz, será la que afecte a las cabilas que compongan la Territorial en que aquél se encuentre enclavado".

⁷⁴ Con anterioridad, el Dh 22-12-17 había nombrado un delegado del jalifa en la Zona sur del Protectorado (Dh 22-12-17); la única autoridad majzeniana de carácter regional, en aquellos momentos, al margen de los caides y los bajaes. La creación del cargo obedecía a evidentes razones geográficas.

medida: el restablecimiento del amalato obedecía a "la alta conveniencia de que el Majzen jalifiano goce de todo el prestigio que tuvo siempre entre los habitantes de dicha región, que tantas pruebas de fidelidad dieron a nuestros antepasados en momentos bien difíciles para el Imperio", a pesar de ser bien conocidas las dificultades que había tenido históricamente el Majzen jerifiano para implantar un dominio directo y efectivo sobre aquel territorio. Con la constitución del amalato se intentaba debilitar la cohesión entre las filas rifeñas, ofreciendo a los habitantes de la región una circunscripción administrativa autónoma organizada de manera muy rudimentaria. Al frente del amalato se colocaría a un ámel -gobernador- que sería el jefe de los caïdes de las cabilas que lo constituyeran y que estaría intervenido por un delegado del alta comisario.

Si bien ninguna disposición lo suprimió explícitamente, el amalato tuvo una existencia efímera por diversas circunstancias. Por un lado, su creación se efectuó sin ningún tipo de preparación, ni se dotó al ámel del personal necesario (jalifas, secretarios, *adul*, fuerzas regulares, etc.) que preveían las disposiciones oficiales, ni se le proporcionaron las orientaciones necesarias para desarrollar sus funciones,⁷⁵ ni se restauraron los procedimientos musulmanes; aunque sí se designó un funcionario de la Alta Comisaría para intervenir su actuación. Por otro, el desconocimiento de lo que era una verdadera acción de protectorado provocó un mal recibimiento de esta autoridad por parte del Ejército y de la prensa. No se concebía que "tuviese autoridad reconocida, porque no podíamos alcanzar que apareciesen en término secundario, los que habían sido directores de la cosa pública hasta el momento" (Pita, s.a. [1925], p.53). También hay que subrayar que la elección de Sidi Dris Ben Abd-Es-Selam El Tensamani Er-Riffi como ámel, puede considerarse un grave error, pues no tenía ningún arraigo en la zona ni contaba con apoyos entre la población local.⁷⁶ Además, sus abusos de poder, gastos indebidos y otras irregularidades provocaron enfrentamientos con los rifeños (Madariaga, 1999).

La crítica situación por la que pasó la Zona los primeros meses de 1924,⁷⁷ y la nueva orientación que el Directorio de Primo de Rivera imprimió a la política en el Protectorado comportaron una reorganización de la Alta Comisaría que afectó al amalato. El RD 11-5-24 planteó que el estado en que se encontraba la región del Rif no aconsejaban la subsistencia de una zona entre Melilla y las comarcas insumisas con autoridades españolas y marroquíes que podía entorpecer la acción política de la Comandancia de Melilla. Por ello, el

⁷⁵ A mediados de septiembre de 1923, el Amel se quejó al Inspector General de Intervenciones de que no había recibido instrucciones respecto a sus funciones y a las actividades que debía llevar a cabo. Por ello exponía: "han quedado paralizadas nuestras funciones, sin que sepamos lo que hemos de hacer" (AGA Caja M-1.256).

⁷⁶ Sidi Dris Ben Abd-Es-Selam había ejercido el cargo de bajá de Arcila y era oriundo de Tensaman, pero había nacido en Fez y su vida había transcurrido fuera del Rif (Pita, s.a. [1925]).

⁷⁷ Los rifeños desencadenaron diversas ofensivas a lo largo del río Lau y en Gomara. Las acciones se extendieron en mayo a la zona del Kert y en junio se produjo el levantamiento de algunas cabilas que se consideraban prácticamente sometidas: Beni Hozmar, Beni Saïd y Beni Hassan.

comandante general de esta ciudad quedó investido de una delegación del alto comisario para asumir las atribuciones íntegras en lo referente a la Intervención, aunque asesorado por un funcionario civil. Si bien el Real Decreto continuó manteniendo las funciones del *amel* y las autoridades indígenas delegadas del Majzen (art.6º), el *amalato* desapareció en la práctica definitivamente y la tentativa de dotar a la zona bereber del Protectorado de un régimen propio no volvió a intentarse.

No obstante, el mismo año, la conveniencia de reforzar la presencia del Mazjen en la zona oriental motivó que las autoridades españolas crearan en ella el cargo de *naib* -delegado- del gran visir. El cargo sustituía en la práctica al del *amel* pero sus funciones fueron muy reducidas, apenas se definieron y tampoco se delimitó específicamente su jurisdicción territorial (Mateo Dieste, 2001). Si teóricamente los caídas de la zona oriental quedaban bajo su autoridad, no podía darles instrucciones directamente, pues las recibían por conducto de los interventores correspondientes. Sus atribuciones se limitaban a verificar el cumplimiento de las órdenes y recibir un informe semanal de los caídas acerca de la situación y los acontecimientos de las cabilas. Era intervenido por el coronel jefe de las Intervenciones de Melilla y quincenalmente remitía un informe al gran visir, convenientemente compulsado por el anterior (AGA Caja M-1.223).

La creación del cargo de *naib* del gran visir apenas supuso un pequeño ensayo y hasta 1935 no se crearon delegaciones regionales del Gran Visirato que comprendieran toda la Zona. Los DDhh 24-12-36 nombraron dos *nuyab*, uno para las regiones Oriental y del Rif y otro para Yebala, Gomara y la región Occidental. Sus jurisdicciones se correspondían con la organización de la Alta Comisaría. Sin embargo, las funciones de los *nuyab* continuaron sin concretarse y apenas tuvieron atribuciones. Estos cargos presentaban de hecho un carácter más formal que efectivo y en algunos momentos podían no estar cubiertos. Esto se desprende del articulado de la Oza.AC 18-8-42 por la que se crearon las Juntas Rurales de Territorio. La presidencia de las mismas debía recaer en el *naib* del gran visir, "en las Regiones *donde exista*" -la cursiva es nuestra- (art.5º).

La escasa funcionalidad de las representaciones regionales del Majzen central quedó puesta en evidencia en 1946, cuando el Dh 26-11-46 creó el Consejo Privado jalifiano, en el que se integraron diez vocales, dos por cada uno de los cinco Territorios en los que se había organizado la Zona (art.2º), como ya hemos comentado.

11.3.2- Las Juntas Rurales de Territorio

Consciente de la necesidad de establecer una organización regional majzeniana, la Inspección General de Intervenciones propuso en octubre de 1925 distribuir todas las cabilas en diez bajalatos, inspirándose en una pretendida estructura tradicional del Imperio y buscando al mismo tiempo la mayor facilidad administrativa. Cada bajalato englobaría diversas cabilas y tendría su cabecera en la ciudad enclavada en su centro aproximado. En las áreas que no existiera tal ciudad la Inspección sugería buscar el lugar más apropiado para su emplazamiento. A nivel interno cada cabila estaría administrada por un caíd subordinado al bajá de la ciudad más próxima (AGA Caja M-1.442). La propuesta suponía el primer intento completo para organizar el Majzen territorial, pero la Alta Comisaría la rechazó seguramente por no existir suficientes ciudades -y su creación sería compleja y muy costosa económicamente-, la división en diez entidades regionales podía ser excesiva y porque continuaba primando el criterio de que la organización territorial del Majzen era una cuestión secundaria que debía estar absolutamente subordinada a las Intervenciones.

No fue hasta 1942 cuando la Alta Comisaría organizó las primeras unidades administrativas de carácter regional. Las conclusiones teóricas que Blanco Izaga - subdelegado de Asuntos Indígenas aquel año- había expuesto en varias de sus obras influyeron en la creación de las Juntas Rurales de Territorio (Hart, 1995). Estos órganos, creados para solucionar el problema originado por el "afán centralizador que pretendía ser omnipotente y aspiraba a la imposible tarea de atender desde la cúspide a las miles y miles de necesidades, tan variadas y heterogéneas, como son lo que plantea la vida local" (Ventura Bañares, 1946, p.266), pueden ser considerados como un ensayo de organización majzeniana en el mundo rural. Con ellos se intentaba lograr el desarrollo del campo, donde las precarias condiciones de vida favorecían la emigración a las ciudades (García Figueras, 1958).

La Oza.AC 18-8-42 creó las Juntas Rurales de Región -posteriormente de Territorio- para hacerse cargo de los servicios del Protectorado y otorgar a las regiones y las cabilas cierta autonomía administrativa, comparable en cierto modo a la que disponían las Juntas Municipales.⁷⁸ Pero como la diseminación de la población dificultaba el control de organismos similares por las Intervenciones, la Alta Comisaría optó por instaurar una estructura de carácter regional absolutamente subordinada a las Intervenciones Regionales. La Ordenanza creó una Junta Rural en cada una de las cinco Regiones⁷⁹ bajo la dependencia de la DAI (art.2º). Las juntas estaban compuestas por los bajaes y los caídes de la región, el

⁷⁸ Sobre las mismas, véase el apartado 11.4.

⁷⁹ El DV 21-1-47 sustituyó la Junta Local Consultiva de Cabo Juby -véase el apartado 11.4- por una Junta Rural, debido a las características del territorio y de la población de la Zona sur. El delegado del alto comisario ejercería la intervención sobre ella (art.4º).

interventor regional y los comarcales, el pagador de la región y los asesores técnicos que se consideraran necesarios (art.4º). Su presidente era el *naiib* del gran visir, si lo había. En caso contrario ostentaba la presidencia el bajá o el caíd que su carácter, prestigio y edad lo aconsejasen (art.5º). El delegado de Asuntos Indígenas era su máximo responsable: les orientaba sobre la conveniencia de realizar obras o atenciones sociales beneficiosas y de utilidad pública -"o por aconsejarlo así el interés político del momento"-, aprobaba sus presupuestos y las propuestas de obras -tras el dictamen del técnico de la Delegación de Obras Públicas-, fiscalizaba su gestión e intervenía la liquidación de las obras, recaba el concurso de técnicos de la Delegación de Obras Públicas para que dirigieran las obras y registraba y contabilizaba los ingresos y gastos (art.3º).

Las Juntas estaban completamente subordinadas a las Intervenciones, pues el regional era su vicepresidente y tutor (art.6º), debía conocer todos los proyectos que prepararan con antelación (art.8º), podía fijar las fechas de las reuniones (art.9º) -las cuales también podían convocarse a instancia del presidente o de la tercera parte de los vocales, o de los caídes de una comarca cuando el presidente considerara urgente el motivo de la reunión (art.13º)- y suspender los acuerdos adoptados (art.14º). Asimismo, podía solicitar a la DAI la concesión de otros ingresos, aparte de los contemplados en la Ordenanza, para incrementar sus fondos (art.19º).

Las Juntas debían elaborar un plan de obras de utilidad pública (fuentes y abrevaderos, mejoras en los zocos, lavaderos públicos, entretenimiento y conservación de las escuelas rurales y de los consultorios médicos y veterinarios, baños públicos, etc.) (art.15º y 17º). Para hacer frente a estas obligaciones, contaban con los siguientes ingresos: el 25% del impuesto de Tarjetas de Identidad, el recargo del 20% sobre el de Patentes, la recaudación íntegra de los derechos de los zocos rurales -que suponía las dos terceras parte de sus ingresos-⁸⁰ y el 20% de los ingresos que obtuvieran por concesión de los aprovechamientos forestales (art.18º), debiendo deducir lo que correspondía al término municipal de las Juntas de Servicios Municipales (art.20º).

Las juntas ingresaron, a lo largo de los diez años de su existencia 46.535.198,21 pts.; cantidad sensiblemente inferior a la que ingresaban las Juntas de Servicios Municipales y las Locales Consultivas.⁸¹ Pero el problema se agravaba si tenemos en cuenta que, a pesar de las innumerables necesidades existentes, dejaron al desaparecer un remanente de 3.237.750,59 pts., que pasaron a las Juntas Rurales de Fracción que las sustituyeron en 1952. Los casos más preocupantes fueron los de las Juntas del Rif, que presentó un sobrante de casi el 14% de sus ingresos, y las de Yebala y Chauen, el 11% cada una de ellas.

⁸⁰ Véase la tabla 10.

⁸¹ Véase la tabla 11.

Solamente la Junta del Lucus ofreció un balance de ingresos y gastos prácticamente equilibrado y la del Kert dejó sin aplicar algo más del 2% de sus ingresos (Delegación de Asuntos Indígenas, 1953c); lo que denota un mayor dinamismo de estas dos Intervenciones Regionales.⁸²

Las 1.991 obras que efectuaron las Juntas -844 de nueva planta y 1.147 reparaciones- ascendieron a un coste de 37.112.230,99 pts. Las restantes 6.185.216,33 pts. se dedicaron a gastos varios (becas, beneficencia, material, etc.). Más del 40% fueron obras hidráulicas (fuentes, abrevaderos, pozos, conducciones, depósitos, lavaderos y elevaciones para riego) que supusieron el 28% de los gastos. El desequilibrio entre el número de actuaciones y su importe global se explica por el mínimo coste de algunas de ellas: reparación del pozo-abrevadero en Jemis de Sahel, 270,60 pts., construcción del lavadero en Dchar Yedid, 365 pts. o construcción de la fuente abrevadero de Ulad Gomari, 469,01 pts.

Las obras en los zocos (construcción, empedrado, ordenamiento, tiendas, cercas, cafetines, etc.) representaron algo más del 6% de las obras, con un importe ligeramente superior al 17% del total de las realizadas. El desajuste era debido a la importancia de algunas de estas actuaciones. La obra más importante fue la construcción del zoco de Jemis de Tensaman que costó 1.684.722,57 pts.; cantidad que representó el 26% del presupuesto destinado a este tipo de realizaciones. Si a esta obra añadimos el ordenamiento del zoco de Telata de Yebel Hebib -889.573,74 pts.-, entre ambas absorbieron casi el 40% de las actuaciones realizadas en los zocos. El resto de obras consistieron en la construcción de oficinas y viviendas para las autoridades o los funcionarios -a las que se dedicaron 11,5% de los gastos-, obras varias (arrestos, viveros, colmenas, instalaciones de luz, bancos, albergues de peregrinos, maquinaria agrícola, parcelas testigo, etc.) -el 11%-, sanidad (baños públicos, alcantarillado, servicios y urinarios, consultorios, enfermerías, puestos sanitarios) -el 10,5 %-, sanidad pecuaria (mataderos, baños antiparasitarios, apriscos, perreras, gallineros) -el 8%-, enseñanza (escuelas y huertos escolares) -el 7%- y comunicaciones (pasarelas, puentes, apeaderos, postes indicadores de carreteras, pontones, puentes colgantes) -el 6%- (Delegación de Asuntos Indígenas, 1953c).⁸³

A pesar de "las buenas intenciones" que orientaron su creación y del positivo balance que las autoridades españolas realizaron de su labor -"no ha quedado ningún poblado de la Zona al que no haya llegado el beneficioso efecto que la citada Superioridad se propuso"

⁸² Las liquidaciones que presentaron las Juntas al ser disueltas en 1952 se adjuntan en la tabla 12.

⁸³ La DAI publicó memorias anuales de la labor desarrollada por las Juntas, con una clara intención propagandística. Véanse DAI (1942-1943 y 1945).

La primera es un texto mecanografiado que se localiza en BN Afr. G^oF C^o364-14.

Las memorias correspondientes a los años 1944, 1950 y 1951 pueden localizarse en la Sala Jorge Juan de la Biblioteca Nacional bajo la signatura D/2.974.

En las tablas 13 y 14 se presentan las obras que efectuaron las Juntas.

(Delegación de Asuntos Indígenas, 1953c, p.5)-, las Juntas Rurales de Territorio no cubrieron las expectativas, pues fueron suprimidas diez años más tarde por las Juntas Rurales de "Ferka" (Fracción), como ya hemos señalado. Sus realizaciones, en general, no tuvieron gran alcance y, por otro lado, su actuación arquitectónica fue muy irregular, dando lugar a edificaciones irrelevantes o a obras increíbles como "la creación del más original estilo colonial del Marruecos jalifiano: la arquitectura rifeña de Emilio Blanco Izaga" (Bravo Nieto, 2000, p.138).⁸⁴

En su fracaso influyeron los escasos ingresos de que disfrutaron, la escasez de personal técnico y de mano de obra especializada, el alejamiento de las obras de los centros proveedores de materiales de construcción, el mal estado de los caminos -que provocaba, en determinados lugares, la paralización de los trabajos durante el invierno-, la excesiva burocracia, la centralización de sus actividades en la DAI y la indolencia de algunos interventores.

11.3.3- Organización territorial de los Ministerios del Habús y de Hacienda

La organización de los Ministerios del Habús, Hacienda y Justicia cheránica del Majzen en 1913 obligó a proporcionarles una cierta estructura territorial, pero el establecimiento de jurisdicciones regionales estuvo supeditada al desarrollo de las interventoras en casi todos los casos.

El Ministerio del Habús contó con *noddar* en las ciudades y en las cabilas encargados de administrar este tipo de bienes, realizar valoraciones, emitir informes, proceder a ventas de los mismos -previa autorización jalifiana- y rendir cuentas al ministro y, entre 1924 y 1936, al *mudir*. Hasta 1946 la organización de carácter regional se limitó a la creación de una sección consultiva en el Consejo General de Bienes Habús -organismo encargado de revisar las cuentas y las obras, determinar las inversiones necesarias y vigilar conducta de los funcionarios encargados de la administración del Habús-, formado por un representante de cada región (Dh 31-3-39). La reforma del Majzen central (Dh 26-11-46) afectó al Consejo, en el que se creó una Junta Superior Administrativa Permanente compuesta por el secretario general y cinco vocales, uno por cada territorio. El Consejo quedó formado por el ministro del Habús, los miembros de la Junta y una serie de vocales, entre los que se encontraban dos por cada territorio (art.13°).

La autonomía de que gozó el Ministerio, a partir de 1936, motivó que su organización territorial no siempre se ajustara exactamente a la interventora, como sucedía en otros casos.

⁸⁴ Sobre la obra arquitectónica de Blanco Izaga véase Bravo Nieto (1994).

Por ejemplo, el Dh 29-4-43 constituyó una sola *nidara* para las cabilas de Sumata y Beni Gorfet, cuando ambas cabilas eran intervenidas por las Comarcales de Jemis de Beni Aros y Arcila respectivamente (Dirección General de Estadística..., 1944).

La principal responsabilidad del Ministerio de Hacienda consistió inicialmente en la administración de los bienes propiedad del Majzen. Para ello se nombraron *umana* en las ciudades y las cabilas sometidas, pero no fue hasta el periodo republicano cuando se reguló y organizó completamente el sistema de mustafadatos para que la administración de dichos bienes se efectuara de forma más rigurosa. El Dh 31-12-34 creó cinco mustafadatos cuyos *umana* tenían sus sedes en Larache, Alcazarquivir, Tetuán, Chauen y Villa Nador (art.1º).⁸⁵ El DV 31-12-34 procedió a delimitar sus jurisdicciones territoriales que, sorprendentemente, no coincidieron con las cinco regiones que estableció el Dh 14-1-35.⁸⁶ La organización de dos mustafadatos en la región del Lucus y la integración de las cabilas de la región del Rif en el de Villa Nador pudo obedecer a la existencia de más propiedades del Majzen en la zona atlántica, donde su dominio había sido más efectivo tradicionalmente, y a la menor cantidad de las mismas en el Rif. No obstante, esta delimitación fue corregida rápidamente para adaptarla a la regional de la Alta Comisaría. El Dh y el DV 20-1-36 reorganizaron los mustafadatos y establecieron sus sedes en Larache, Tetuán, Chauen, Villa Alhucemas y Villa Nador (art.1º). Sus jurisdicciones coincidían exactamente con las de las regiones implantadas por las autoridades coloniales.

Además de los *umana*, el Ministerio de Hacienda contaba en las cabilas y en las ciudades con el *ukil el Goiab* y el *bu-Muaretz*. El primero, inspeccionado por el cadí, era el encargado de gestionar los bienes de los ausentes que los habían dejado abandonados y sin persona que los representase. El segundo representaba al Majzen en las herencias que con arreglo a la ley coránica éste era el heredero (LLord O'Lawlor, 1952). Asimismo, el Ministerio contaba con *umana* en las aduanas y delegados en los puestos aduaneros, bajo la correspondiente intervención de funcionarios españoles.

11.3.4- Organización territorial de la Justicia marroquí: cheránica, majzeniana y rabínica

Conforme a los principios del convenio de 1912, las autoridades coloniales debieron respetar el funcionamiento de las tradicionales administraciones que impartían justicia en la

⁸⁵ Sus funciones consistían en proponer deslindes y catalogaciones de las fincas del Majzen con arreglo a los reglamentos, preparar proyectos de contratos de arrendamiento y vigilar el cumplimiento de los contratos. Estaban controlados por interventores españoles de la Oficina de Propiedades establecidos en las representaciones regionales de la Delegación de Hacienda. Tanto unos como otros se comunicaban con Tetuán a través del interventor regional respectivo (LLord O'Lawlor, 1952).

⁸⁶ Véanse los mapas 36 y 37.

Zona por delegación del sultán. Con objeto de dotar de legitimidad a las autoridades encargadas de administrarla, el Jalifa procedió a confirmarlas en sus puestos o a nombrar a otras nuevas en las áreas sometidas a su autoridad.⁸⁷ Las demarcaciones de los cadíes solían adaptarse a las gubernativas pues determinados asuntos escapaban a su jurisdicción y eran entendidos por los bajaes y caídes.⁸⁸ Pero esta organización no se respetó en todos los casos. La decisión podía estar motivada por razones geográficas (extensión de la cabila, comunicaciones difíciles), técnicas (ausencia de personas con suficientes conocimientos) o políticas (falta de individuos afectos a las nuevas autoridades y existencia de fracciones insumisas en el interior de cabila).⁸⁹

La total dominación de la Zona abrió la puerta al desarrollo de todas las administraciones y, entre ellas, las de Justicia. La primera propuesta para delimitar las circunscripciones de la Justicia cheránica la presentó en 1928 la Inspección General de Intervención en el informe "Reglas para la organización y funcionamiento de las autoridades de la justicia cheránica y el personal que de ella depende en las kabilas". La Inspección propuso adaptar los cadíes a la organización territorial de las Intervenciones. De este modo cada cabila contaría con un cadí, aunque podría existir uno para varias kabilas y en otras más de uno, al igual que sucedía en la organización gubernativa. Asimismo, planteó que se establecieran determinados niveles para instituir automáticamente el derecho de alzada (AGA Caja M-1.196). La propuesta debió caer en el olvido, pues en junio de 1931 la DAI volvió a presentar otra prácticamente idéntica (AGA Caja M-1.246).

Ante la imperiosa necesidad de afrontar la organización territorial y funcional de la Justicia cheránica, el Dh 26-12-34 procedió a dictar unas normas para la organización de los cadíes. El Dahir estableció cadíes de cabila, de circunscripción y de región, así como un *kadi koddat* -cadí de cadíes- en Tetuán. Las funciones de los cadíes de las kabilas se circunscribían al estatuto personal, sin que pudieran entender en las cuestiones relacionadas con los derechos de la propiedad inmueble no inscrita en el Registro de inmuebles de la Zona (art.1º). En dichos litigios sólo entendían los cadíes de las circunscripciones, quienes extendían su actuación a las kabilas que se determinaran (art.2º). Los recursos en alzada contra los fallos de estos cadíes se elevaban a los cadíes de región (art.3º) y contra las sentencias de éstos se podía apelar al *kadi koddat* (art.4º). El DV 27-12-34 estableció cinco cadíes de región y once de circunscripción. Estos últimos tenían anejas dieciséis kabilas y ejercían su jurisdicción sobre las kabilas determinadas en la disposición.⁹⁰ Los cadíes

⁸⁷ Por ejemplo, en 1913 el Jalifa nombró cadíes en Alcazarquivir, Arcila y Sahel, Ahl Serif y Beni Gorfet, y Beni Buifrufr y Beni Sidel (DDhh 14-6-13 y 12-10-13).

⁸⁸ Por esta razón, el Dh 4-3-14 extendió la jurisdicción del cadí de Larache a Sahel, al estar administrada la cabila por el bajá de esta ciudad.

⁸⁹ El Dh 9-3-14 nombró cadí para la fracción de Farjana (Mazuza), no para el conjunto de la cabila. El Dh 9-8-16 nombró dos cadíes para Beni Buiahi debido a su gran extensión.

⁹⁰ Véase el mapa 38.

de región se correspondían exactamente con las regiones que establecería, unas semanas más tarde, el D 14-2-35; a pesar de que el ejercicio de la justicia cheránica no debía ser intervenido por las autoridades españolas.

Tras algunos pequeños retoques provocados por el alejamiento de algunas cabilas de las sedes de los cadíes de circunscripción,⁹¹ el Dh 19-10-38 procedió a reorganizar la justicia cheránica, reformando las competencias de los tribunales y estableciendo una nueva jerarquización. El Dahir eliminó los cadidatos de circunscripción -que no se correspondían con ninguna otra estructura del Majzen ni de la Alta Comisaría- y adjudicó sus competencias a los caídes de lugar, de las cabilas y de las ciudades (arts.1º y 2º). Sus fallos podían ser recurridos a los cadíes de región -cuyas jurisdicciones territoriales se mantuvieron inalterables- (art.3º) y en última instancia al Tribunal Superior de Apelación de Tetuán, el cual estaba presidido por el ministro de Justicia que actuaba como *kadi koddat* (arts.4º y 5º). Un decreto visirial del mismo día estableció siete cadidatos de ciudad y cuarenta y seis de cabila. La nueva organización se subordinó completamente a la interventora. En este sentido, Senhaya se dividió en dos cadidatos de cabila, El Ajmás en otros dos, Beni Urriaguel en tres y las dos fracciones que constituían el Fahs español se repartieron entre los cadidatos de Beni Mesauar y Uadrás.⁹²

Finalizada la Guerra Civil, los DDhh 1-7-39 nombraron dos inspectores de Justicia cheránica, que ejercían sus atribuciones en las regiones Occidental, Yebala y Gomara, y Rif y Oriental, respectivamente. La distribución se correspondía con la de los *nuyab* del gran visir. Sin embargo, la distribución que había efectuado el Dh 19-10-38 se mantuvo inalterable en líneas generales hasta la finalización del Protectorado.⁹³

Por su parte, la Justicia majzeniana también fue reglamentada durante el periodo republicano (Dh 12-2-35). Hasta aquel momento, y aunque ya era impartida los bajaes y los

⁹¹ Por esta razón el DV 21-10-35 traspasó las cabilas de Uadrás, Sumata y Beni Selmán a las circunscripciones de Tetuán, Arcila y Puerto Capaz, respectivamente.

⁹² Véase el mapa 39.

⁹³ En 1945 El Hauz y Beni Hozmar se habían independizado del cadidato de Tetuán y contaban con sus propios cadíes de cabila, Beni Ziat había pasado a depender del cadidato regional de Tetuán y Beni Hassan y Beni Lait del de Chauen (Instituto Nacional de Estadística..., 1947, p.376). La organización de los dos nuevos cadidatos pudo deberse al interés de descargar al de Tetuán de parte de sus obligaciones ante el incremento de población que experimentaba. Por otra parte, el previsible mayor número de reclamaciones que debía atender el cadí de Yebala, respecto del de Gomara -al que por otra parte se le había sustraído Beni Ziat- y la proximidad de Beni Hassan y Beni Lait a Chauen pudieron ser los factores que motivaron su desplazamiento a Gomara. Por otra parte, la autonomía de que disfrutaba oficialmente la Justicia cheránica no obligaba a que la organización de la misma se subordinara completamente a la interventora. Por último, en 1950 Beni Bechir pasó del cadidato de Senhaya sur al de Senhaya norte. El Interventor Territorial del Rif había planteado que existían dificultades de comunicación entre Tagsut -residencia del cadí de Senhaya sur- y Beni Bechir, en razón de su lejanía y ser el terreno "extremadamente quebrado". Por el contrario, aunque esta cabila se encontraba a bastante distancia de Targuist -residencia del cadí de Senhaya norte-, existía un "buen camino de herradura" que conducía al camino Targuist-Beni Ammart, desde donde era "relativamente fácil encontrar un vehículo para ir a Targuist". El Interventor también aludía a la actitud y condiciones de los dos cadíes. Mientras que el de Tagsut nunca se había personado en Beni Bechir, se encontraba en un delicado estado de salud y se caracterizaba por "su enciclopédica ignorancia", el de Targuist era muy rápido en tramitar los asuntos y resolverlos (AGA Caja M-3.184). El informe permite observar la intromisión de los interventores en cuestiones que escapaban oficialmente a su competencia.

caídes, no había sido objeto de disposición oficial alguna. El Dahir estableció tribunales de bajaes en las ciudades, de caídes en las cabilas, de apelación en las regiones y un Tribunal Superior de Apelación en Tetuán (art.1º), el cual estaba presidido por el gran visir (art.2º). Posteriormente, parece ser que se eliminaron los tribunales de apelación regionales⁹⁴ y se integraron en el Tribunal Superior de Apelación cinco vocales, uno en representación de cada territorio (LLord O'Lawlor, 1952). La demarcación de los tribunales de caídes y bajaes se adaptó a las jurisdicciones territoriales sobre las que ejercían su autoridad, las cuales se correspondían generalmente con las de las oficinas de Intervención.

La Justicia rabínica fue objeto de atención a los pocos meses de lograrse la dominación de la Zona.⁹⁵ Las referencias anteriores se limitan a un decreto visirial de 1924 que instituyó el Alto Tribunal Rabínico en Tetuán (Torres Escobar, s.a. [1977]). La temprana organización de la Justicia israelita, en relación a la majzeniana y la cheránica, pudo deberse a la urgente necesidad de reglamentar una institución a la que el Majzen sultaniano había prestado poca atención (LLord O'Lawlor, 1952) y al interés de las autoridades españolas por atraerse a un sector de la población marroquí que intentaban atraer.

El Dh 20-3-28 organizó los tribunales rabínicos para asegurar "de un modo regular y permanente su buen funcionamiento", que entenderían en todos los asuntos relacionados con el estatuto personal y sucesorio de los israelitas marroquíes (art.1º). El Alto Tribunal Rabínico de Tetuán atendería las apelaciones de los fallos dictados por los anteriores (art.2º). El DV 21-3-28 procedió a crear tribunales rabínicos en Tetuán, Larache y Nador, cuyas demarcaciones comprendían "las regiones central, occidental y oriental", respectivamente (art.1º). Esta denominación regional no se recogía en otras disposiciones oficiales y creemos que posiblemente hacía referencia a la organización de las Intervenciones que contaban con oficinas Centrales en Tetuán (Yebala), Larache (Occidental) y Melilla (Oriental).

Dos años más tarde, el Inspector General de Intervención propuso al Director de Intervención Civil la creación de juzgados rabínicos en Alcazarquivir, Arcila, Chauen, Villa Jordana, Puerto Capaz y Villa Sanjurjo (AGA Caja M-1.442), poblaciones que, con excepción de Chauen y Villa Sanjurjo, contaban con una presencia israelita relativamente

⁹⁴ Los mismos no aparecen en las publicaciones oficiales en los que se recoge la organización judicial majzeniana. Véase, p.e., Instituto Nacional de Estadística... (1947 y 1955).

⁹⁵ Antes de la implantación del Protectorado, las comunidades israelitas gozaban de un estatuto personal y jurisdiccional propios -que eran respetados según las directrices de cada sultán- y se regían por sus autoridades, las cuales estaban en contacto directo con las musulmanas. La justicia israelita entendía sobre las cuestiones recién mencionadas, pero como los rabinos carecían de fuerza para hacer cumplir sus resoluciones, Muley Hasan en 1876 confirmó su autoridad y, a partir de aquel momento, pudieron recurrir al bajá en caso de resistencia. Por razones de índole religiosa, las autoridades españolas respetaron, en cierto modo, esta tendencia (Academia González Pardo, s.a.; Cordero Torres, 1942-1943, vol.I).

importante.⁹⁶ Desconocemos con exactitud si llegaron a implantarse todos estos, aunque es posible que se crearan en las ciudades en las que se constituyeron Comunidades Israelitas: Tetuán, Larache y Nador (Dh 28-1-30), Alcazarquivir, Arcila y Chauen (Dh 28-1-30) y Villa Sanjurjo (Dh 31-10-35).

11.4- La Administración local

Al implantarse el Protectorado existían en los territorios de la Zona española controlados por el Majzen unas pocas ciudades que estaban administradas por bajaes, los cuales se encontraban asistidos por algunos funcionarios encargados de los servicios públicos más elementales. Estas funciones no eran atendidas por organismos de carácter local -con personalidad y recursos propios-, pues los bajaes eran autoridades gubernativas delegadas del sultán. Es decir, no se diferenciaban los servicios públicos locales de los del Majzen central (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I). Por otra parte, en el ámbito rural la Administración local era prácticamente inexistente, como ya hemos señalado.

Ante esta situación y el previsible desarrollo de la vida urbana y de los núcleos de población rural en los que se instalarían españoles las autoridades protectoras optaron por levantar un nuevo modelo que recogió los escasos precedentes de la Administración jerifiana, completándola con arreglo a las normas de los municipios españoles (García Figueras, 1949b).⁹⁷ Sin embargo, la legislación de carácter local padeció "un continuo tejer y destejer", no siempre ajustado a las necesidades reales, que puso de manifiesto la influencia de motivaciones políticas ajenas al ámbito local y una concepción administrativa poco realista por parte de la Alta Comisaría (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.211).

11.4.1- Las Juntas de Arbitrios, las Juntas de Servicios Locales y las Juntas Vecinales

Los primeros organismos de carácter local fueron las Juntas de Arbitrios que funcionaban antes de 1912 en algunas poblaciones ocupadas por el Ejército.⁹⁸ El avance de las tropas españolas iba acompañado por elementos de población civil (cantineros, buhoneros, baratilleros, prostitutas, etc.) dedicados a la explotación de los soldados, que

⁹⁶ En 1935, los israelitas representaban el 43% de la población en Torres de Alcalá (Villa Jordana), el 12,5% en Puerto Capaz, el 11% en Arcila y el 7,5% en Alcazarquivir. La inclusión, en la lista, de Chauen -donde los israelitas apenas llegaban al 2% de la población- y Villa Sanjurjo -población en la que no había ninguno censado- (Dirección General de Estadística..., 1942) pudo deberse a la consideración de que su progresivo desarrollo atraería a personas de esta comunidad; previsión que no se cumpliría. En 1955 no llegaban ni al 1% en ambas localidades (Instituto Nacional de Estadística..., 1957).

⁹⁷ Este texto mecanografiado se localiza en BN Afr. GF Cº 393-17.

⁹⁸ En abril de 1911, p.e., se constituyó la Junta de Arbitrios de Cabo de Agua (AGA Caja M-1.454) y en septiembre del mismo año la de Alcazarquivir (Bravo Nieto, 2000).

formaban el principal elemento de penetración.⁹⁹ Una vez pacificada una zona se instalaban otras personas interesadas en trabajar o en invertir en ella (agricultores, comerciantes, pescadores, etc.) que incrementaban el contingente inicial. Las Juntas que administraban estas incipientes poblaciones no constituían una administración propiamente municipal pues eran regidas por organismos militares bajo la dirección de jefes y oficiales de los acuartelamientos, pero contribuyeron a solucionar algunos problemas relacionados con la higiene, el saneamiento y el urbanismo (Bravo Nieto, 2000).

Al margen de los poblados que iban surgiendo en el medio rural, la implantación del Protectorado obligó a las autoridades españolas a establecer la organización administrativa de las ciudades. En junio de 1913 el Ministro de Estado dirigió varios telegramas cifrados al Alto Comisario sugiriéndole establecer, "a título de ensayo" y mientras se resolvía la creación de municipios, unas Juntas de Servicios Locales¹⁰⁰ encargadas de atender a la limpieza, el alumbrado, el saneamiento, la urbanización y la utilización de los recursos existentes y de las subvenciones que se les otorgasen (AGA Leg. IX-A-1).¹⁰¹

Atendiendo a la sugerencia del Ministro, el Dh 16-6-13 creó Juntas de Servicios Locales en Tetuán, Larache, Alcazarquivir y Arcila encargadas de la sanidad, la higiene, la limpieza y la urbanización.¹⁰² El Dahir preveía que estuvieran constituidas por un delegado del jalifa, como presidente, y un número indeterminado de técnicos españoles y de representantes musulmanes de los habitantes. Esta indefinición fue corregida por disposiciones del alto comisario que concretaron su composición. El DAC 16-6-13 estableció que la de Tetuán quedara formada por el bajá (presidente),¹⁰³ el cónsul de España (vicepresidente), dos delegados del jalifa,¹⁰⁴ otro del alto comisario, un ingeniero y un arquitecto de la Alta Comisaría, el médico del Consulado, un notable musulmán propuesto

⁹⁹ Un testigo de la época opinaba sobre ellos: "Esta calaña de gente, vamos al decir, que se dedica a la más vil de las explotaciones, cual es la del pobre soldado que aquí lucha por intereses que en nada le atañen, están reclutados entre la hez de las provincias mediterráneas; son el detritus, el *refugallo* de Granada, Málaga y Almería, sobre todo de Almería. El territorio rifeño viene a ser algo así como el depurativo de Andalucía" (Ben-Cho-Suey, 1985, pp.51-52). El propio Inspector General de Intervenciones los calificaba, en diciembre de 1928, de gente "enviciada y de malos antecedentes [que] poco podrían ayudarnos en la labor civilizadora" (AGA Caja M-1.217).

El comportamiento de estos elementos repercutió muy negativamente en la imagen de España ante la población marroquí: "se dedican a "razziar" aduanares y cábilas; y con las maderas y chapas onduladas que traen de botín se construyen las barracas en que han de operar" (Ben-Cho-Suey, 1985, p.52).

¹⁰⁰ El Ministro optó por denominar a las Juntas "de Servicios Locales" en vez de "Municipales" para evitar toda cuestión derivada de la interpretación del artículo 3º del Reglamento de la Tasa Urbana, redactado por la Delegación jerifiana y el Cuerpo diplomático tras la Conferencia de Algeciras, donde se exigía un acuerdo previo con los representantes extranjeros en Marruecos para la creación de municipios (AGA Leg. IX-A-1).

¹⁰¹ Esta signatura y la correspondiente a IX-A-2 se refieren a Legajos contenidos en el I.D.D. nº1 del AGA. Son las únicas referencias de este trabajo que no se incluyen en la clasificación Cajas M y MK del AGA.

¹⁰² La población de estas ciudades, sin contar con los elementos militares, era de 18.481 habitantes en Tetuán en 1913 (BOZ, 1914, p.677), 2.348 en Arcila y 3.654 en Larache el año siguiente (BOZ, 1915, pp.392 y 690) y 10.724 en Alcazarquivir en 1915 (BOZ, 1916, p.446). No es que Alcazarquivir alcanzara esta cifra al iniciarse el Protectorado, sino que se incrementó rápidamente al implantarse éste.

¹⁰³ El Jalifa ya había nombrado bajaes en Larache (Dh 10-5-13), Arcila y Larache (DDhh 14-6-13) y Alcazarquivir (Dh 9-10-13).

¹⁰⁴ El Reglamento de la Junta (BOZ, 1913, pp.478-482) especificó que uno fuera musulmán y otro europeo (art.4º); es decir, español.

por el bajá, un israelita designado por el delegado de Asuntos Indígenas y un representante de este delegado, además de un secretario-intérprete (art.2°).

La presencia de elementos españoles era superior a la de marroquíes y este hecho creó desconfianza entre la población autóctona. Ante las protestas que se levantaron, en mayo de 1916 el Alto Comisario propuso al Ministro de Estado que los representantes de la población fueran tres musulmanes, un "hebreo" y un español, conforme a la distribución de los habitantes de la ciudad (62%, 22% y 16%, respectivamente). La máxima autoridad de la Zona aclaró que no había de temerse por el incremento de súbditos del Majzen, pues el elemento español ya estaba ampliamente representado por los funcionarios y la mayoría de los musulmanes -propuestos por el bajá- serían adictos a las autoridades españolas. En este sentido añadía que era más posible que fueran los representantes de la población española, "por alarde de independencia, afán de notoriedad o por motivos menos nobles todavía", quienes personificaran la disidencia. El Ministro admitió que los musulmanes pudieran ocupar la mayoría de los puestos en razón de su mayor peso en la población, pero consideraba determinante promocionar a la agrupación que representaba "mayor valor social", la española (AGA Leg. IX-A-1).

Tres meses más tarde, el Dh 17-8-16 estableció que la Junta de Tetuán estuviese formada por el bajá (presidente), el cónsul (vicepresidente), un representante del jalifa, el almotacén,¹⁰⁵ el amín *el Mustafad*, dos delegados del alto comisario y de la DAI,¹⁰⁶ el jefe de Sanidad local, un arquitecto, el presidente de la Comunidad Israelita,¹⁰⁷ un representante

¹⁰⁵ El DV 14-11-17 trató de puntualizar las funciones de los almotacenes en las ciudades con la intención de respetar las instituciones tradicionales marroquíes y evitar conflictos, pues muchas de sus atribuciones habían pasado a las Juntas. El almotacén continuaría desempeñando algunas funciones tradicionales como la inspección de industrias, el cuidado del comportamiento de los artesanos, la vigilancia para impedir engaños de prestidigitadores, magos y adivinos y el cuidado de los baños, barberías, etc., para que reuniesen las condiciones prescritas. También continuaría desempeñando otras funciones, con arreglo a los acuerdos que dictaran las Juntas: organizar e inspeccionar los zocos, impedir la venta de artículos fuera de los mismos, proponer los nombramientos del personal subalterno de los zocos -siempre que los puestos no debieran ser provistos por concursos convocados por la Junta-, perseguir los engaños en la calidad y la cantidad de los artículos y las alteraciones de precios, fijar los precios de los artículos del país, imponer multas dentro del límite que fijara la Junta, etc.

Tras la creación de la Fiscalía de Precios (Oza.AC 19-11-40), la fijación de los mismos pasó a ser competencia de la Alta Comisaría, previa propuesta de este nuevo organismo.

El Dh 8-5-41, que reorganizó la Administración municipal, asignó el cargo de Presidentes de las Juntas Municipales al almotacén, como veremos más adelante. Y, finalmente el Dh 11-1-56 los convirtió en delegados del Ministerio de Acción Social en las ciudades.

¹⁰⁶ Tres años más tarde, con objeto de reducir el número de miembros y considerar que el jalifa y el alto comisario estaban suficientemente representados por el bajá y el interventor local, el Dh 3-5-19 eliminó a sus representantes y al de la DAI.

¹⁰⁷ El Dh 28-1-30 reglamentó con gran retraso comunidades israelitas en Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Arcila, Chauen y Nador -aunque preveía la posible constitución de otras-, para ponerlas al nivel de otras instituciones y asegurar su "normal funcionamiento" (art.1°). Estaban representadas por Consejos Comunales -cuya composición variaba, según el número de integrantes de la comunidad, entre los quince de Tetuán y los seis de Nador (art.2°), que eran elegidos por los electores -los mayores de 20 años que estuvieran provistos de la "tarjeta de elector" que facilitaba el Tribunal Rabinico de Tetuán y los rabinos mayores de las demás poblaciones (art.4°)-, previa aprobación del gran visir (arts.3° y 16°). Los Consejos asumieron competencias relacionados con la asistencia a indigentes, la administración de sus escuelas, asilos, hospitales, maternidades, orfanatos, servicios religiosos, sinagogas, cementerios y obras pías, la recaudación de tasas y colectas, la administración de las rentas de la Comunidad, la vigilancia de las asociaciones particulares de carácter religioso o benéfico y la creación de nuevos impuestos comunales o la disminución de los existentes, previa autorización del gran visir (art.17°).

de la Cámara de Comercio, tres vocales musulmanes, dos israelitas¹⁰⁸ y otros dos españoles. En la nueva Junta había mayoría de elementos marroquíes, pero no hay que olvidar los comentarios que sobre ellos había efectuado, en mayo, el Alto Comisario en mayo y, por otra parte, los israelitas no tenían los mismos intereses que la población musulmana.¹⁰⁹

Un decreto visirial del mismo día estableció el sistema de elección de los vocales representantes de las respectivas comunidades. Para la elección de los musulmanes los notables de los tres barrios de la ciudad -en presencia del bajá- elegirían tres ternas, de las que el gran visir designaría un vocal por cada barrio. Los israelitas eran elegidos por los cabezas de familia -en reunión dirigida por el presidente de la Comunidad Israelita y a la que asistía un representante del cónsul interventor-, quienes formarían dos ternas para que el gran visir nombrara los dos vocales.¹¹⁰ Por su parte el Alto Comisario designaba a los dos vocales españoles de sendas ternas elaboradas bajo la dirección del cónsul. Por último, el Alto Comisario también nombraba al representante de la Cámara de Comercio entre tres candidatos presentados por este organismo de acuerdo con su Reglamento.

Los DDhh 11-12-17 procedieron a reformar las otras tres juntas. Su composición era bastante similar a la de Tetuán, pero debido al menor tamaño de las poblaciones el número de miembros era inferior. No contaban con los representantes del jalifa, del alto comisario y de la DAI, ni con el arquitecto. Los vocales técnicos se limitaban al jefe de Sanidad local y a un ingeniero militar en cada una de ellas. En la de Larache -el núcleo de mayor importancia- se integraba además el ingeniero jefe de los Servicios de Fomento.¹¹¹ Respecto a los representantes de la población -cuyo método de elección era similar al expuesto en el párrafo anterior-, la Junta de Larache contaba con dos musulmanes, un israelita y un español. Además también se integraban en ella el presidente de la Comunidad Israelita -o un notable designado por el Majzen- y un miembro de la Cámara de Comercio o del Círculo Mercantil, mientras la primera no estuviese constituida. Estos dos últimos no se encontraban en las otras dos Juntas. En la de Alcazarquivir, la representación de la población era idéntica a la de Larache, mientras que en la Junta de Arcila se integró un representante de cada comunidad (DDVV 11-12-17).

Tras alguna reforma (Dh 31-10-35), el Dh 21-10-40 redujo el número de vocales de los Consejos, que además pasaron a ser nombrados por el gran visir, previo informe del interventor local, en el marco de la desaparición de las prácticas democráticas durante el franquismo. El control sobre los Consejos lo ejercían el gran visir y la DAI.

¹⁰⁸ El Dahir no los menciona, pero sí los cita el DV 17-8-16 que determinaba el método de elección de los vocales. Hemos decidido incluirlos en la lista al considerar que pudo tratarse de un error burocrático.

¹⁰⁹ En 1913, la población de Tetuán se distribuía entre 11.263 musulmanes, 4.250 israelitas y 3.006 católicos (BOZ, 1914, p.94), españoles en su mayor parte.

¹¹⁰ Los candidatos musulmanes e israelitas debían ser súbditos del Majzen no protegidos.

¹¹¹ La decisión de no incluir a los otros vocales técnicos se demostró equivocada y, ante las necesidades de las ciudades de Alcazarquivir y Arcila, el DV 5-12-25 estableció que el ingeniero jefe de Obras Públicas de la región oriental fuese vocal en sus Juntas. El progresivo afianzamiento de una administración civil en las ciudades debía haber provocado probablemente la salida del ingeniero militar de las dos Juntas.

A la vista de los residentes de las tres comunidades en las cuatro ciudades,¹¹² la representación de los españoles se sobredimensionó en Tetuán y, especialmente, en Alcazarquivir; mientras que la de los israelitas resultó más beneficiada en Arcila y Larache y también en las otras dos ciudades en relación con el elemento musulmán. La promoción de los israelitas obedecía al interés de la Alta Comisaría por estrechar lazos con un sector de la población marroquí que, a pesar de haber sido maltratado en la Península desde el tiempo de los Reyes Católicos, mantenía vivo el recuerdo de su origen tras la expulsión de 1492. La Alta Comisaría deseaba utilizarlo como un elemento que facilitara la penetración española en Marruecos (Kenbib, 1998), como ya hemos señalado.

El sistema de elección de los representantes de los habitantes permitía una cierta participación, pero es evidente que era mínima. Su actuación se limitaba a presentar candidatos, entre los que el gran visir y el alto comisario designaban a los vocales. Además éstos constituían menos de la mitad de los miembros de la Junta, siendo la mayoría autoridades y funcionarios técnicos.

A pesar del control que la Alta Comisaría ejercía sobre la elección de estos vocales, los resultados no siempre fueron de su agrado y en alguna ocasión resultaron nombrados españoles críticos con la política desarrollada en la Zona. Estos hechos confirmaban los temores que había expuesto el Alto Comisario en 1916 y ponían de manifiesto que las autoridades españolas en Marruecos no admitían ningún tipo de discrepancia respecto a su actuación. En mayo de 1926 el Alto Comisario anuló las elecciones celebradas en Larache para designar el vocal representante de la colonia española. El motivo aludido fue "la confabulación de determinados elementos de la ciudad", en concreto, "una asociación masónica y antimonárquica". Por ello aconsejó al Cónsul que adoptara "con toda reserva" las medidas oportunas para que un número determinado de españoles votara a una persona previamente elegida. La misión no era complicada, pues el preseleccionado no era necesario que obtuviera el mayor número de votos, sino que resultara incluido en la terna. Como en Tetuán también se habían producido circunstancias similares, el Director de Intervención Civil llegó a plantear alterar el sistema de elección y que los cónsules, que conocían a los componentes de la colonia, propusieran la terna directamente. El Alto Comisario, tras consultar a la DGMC, decidió no modificar el procedimiento pues dejaría en muy mal lugar a la colonia española. No obstante, el Delegado General recomendó al Director de Intervención Civil que los interventores emplearan todos los "medios indirectos" de que pudiera disponer "para destruir todo intento de amañeo y confabulación perniciosa" (AGA

¹¹² En aquellos años, las tres comunidades se distribuían en las cuatro ciudades del siguiente modo: Tetuán contaba con 11.263 musulmanes, 4.250 israelitas y 3.006 católicos -españoles en su mayor parte-; Larache con 6.848, 2.199 y 3.608; Alcazarquivir con 8.492, 1.623 y 591 y Arcila con 1.382, 442 y 525, respectivamente (BOZ, 1914, p.94; 1915, p.393 y 691 y 1916, p.447).

Cajas M-1.437 y 1.459 y Leg. IX-A-2); lo que venía a suponer que interfirieran directamente en el proceso de elección.

Respecto al cometido y organización interna de las Juntas, el Reglamento de la Junta de Servicios Locales de Tetuán (*BOZ*, 1913, pp.478-484) le atribuyó la implantación y el funcionamiento de los servicios de sanidad, higiene, limpieza, urbanización y "todos los que son propios de los Municipios" (art.1º). Para dinamizar sus trabajos se crearon una Comisión de Servicios Públicos, encargada de estudiar la forma de implantarlos y vigilar su funcionamiento (art.13º), y una Comisión de Hacienda, a la que se encomendó la preparación del Presupuesto, la recaudación y la administración de los fondos y cuanto se refiriera a la parte financiera (art.14º). El presidente convocaba y presidía las reuniones, firmaba los acuerdos, ordenanzas, bandos y demás disposiciones de carácter ejecutivo (art.5º) y decidía con su voto en caso de empate (art.10º). Por su parte, el vicepresidente era el encargado de transmitir a la Alta Comisaría los acuerdos adoptados (art.6º). Esta función de los cónsules -quienes con excepción del de Tetuán intervenían la gestión de los bajaes (arts. 19º y 21º del RD 24-1-16)- era de trascendental importancia pues las Juntas dependían directamente de la Alta Comisaría, que disfrutaba de la potestad de aprobar sus presupuestos, reglamentos y ordenanzas (art.2º); con lo que su autonomía quedaba absolutamente restringida.¹¹³

Las Juntas comenzaron a legislar rápidamente,¹¹⁴ conforme a las competencias que se les habían asignado.¹¹⁵ Sin embargo, la falta de experiencia y la conveniencia de que las Juntas legislasen con una cierta uniformidad motivaron que en febrero de 1915 el Delegado de Asuntos Indígenas ordenara a los cónsules remitir a sus colegas copia de todos los bandos promulgados y de los acuerdos adoptados. La orden no debió cumplirse pues en mayo de 1921 un vocal de musulmán de una de las Juntas presentó una moción para que estos organismos se intercambiaran sus actas y poder conocer la actuación de las demás, que también podía servir de estímulo y guía. La presentación de la moción obligó al Delegado a recordarla a las Juntas (AGA Caja M-1.454). El problema no se solucionó hasta el año 1935, cuando el DV 19-10-35 dispuso que la Inspección de Entidades Municipales

¹¹³ Los Reglamentos de las otras Juntas aprobados en fechas cercanas presentaban un redactado similar.

¹¹⁴ Paso previo fue la organización de Juntas de Estadística en las ciudades, que estaban encargadas de elaborar la estadística de edificios y habitantes (Dh 7-7-13); tarea absolutamente imprescindible para la administración de las mismas. Sin embargo, la falta de experiencia de estos organismos y la tendencia centralizadora de las autoridades españolas motivaron la creación de una Junta Central de Estadística en Tetuán con el objetivo de organizar, unificar, dirigir e inspeccionar los trabajos de las Juntas de las ciudades (DAC 15-7-13).

¹¹⁵ A modo de ejemplo, podemos citar el Bando sobre el impuestos de reses destinadas al matadero de Tetuán (*BOZ*, 1913, p.409), la Ordenanza sobre matanza de reses en esta misma ciudad (*BOZ*, 1913, p.443), las Ordenanzas de construcciones y tránsito en Larache (*BOZ*, 1914, pp. 10 y 11), los Reglamentos de construcciones urbanas en Tetuán y para las edificaciones en el ensanche Oeste de esta ciudad (*BOZ*, 1914, pp.264-266 y 269-273), la Ordenanza de construcciones y reparaciones de fincas en Arcila (*BOZ*, 1914, p.709), el Bando sobre las tarifas de los carruajes de alquiler en Larache (*BOZ*, 1916, pp.40-41), etc.

publicara un Boletín Municipal, en el que se recogieran todas las disposiciones que les afectaran, tanto las dictadas por la Alta Comisaría como las internas de cada Junta.

Hasta la total dominación de la Zona la vida municipal estuvo prácticamente reducida a las cuatro ciudades mencionadas. En el resto del territorio la administración de los poblados indígenas estaba en manos de las Intervenciones Militares y la de algunos poblados habitados mayoritariamente por españoles corría a cargo de las Juntas de Arbitrios, presididas por los jefes militares del lugar y dependientes de las Comandancias Generales. Estas organizaciones no pueden considerarse como municipales pues ni contaban con suficiente presupuesto ni el vecindario gozaba de atribuciones y garantías. Ante el progresivo incremento de población española en la región oriental, el Cónsul de Nador propuso en junio de 1918 organizar la vida municipal de aquellos lugares en los que se instalaran suficientes colonos, crear una Junta de Servicios Municipales en Nador y que algunas de las Juntas de Arbitrios existentes pasaran a constituirse en Juntas de Servicios Locales. El Cónsul mencionó la conveniencia de otorgar a los marroquíes "un lugar insignificante" en las mismas (AGA Caja M-98). Conceder un papel testimonial a los marroquíes en la vida de aquellos poblados obedecía no sólo a la mayoritaria presencia de ciudadanos españoles, sino al secundario papel que la Administración colonial otorgaba a la población marroquí en todos los órdenes.

En octubre de 1923, dos años después del desmoronamiento de la Comandancia de Melilla, el Delegado de Asuntos Indígenas solicitó a los cónsules interventores un estudio completo sobre su funcionamiento con objeto de perfeccionar la vida municipal, que se encontraba muy paralizada a consecuencia de la crítica situación por la que pasaba el Protectorado (AGA Caja M-1.454). El informe no debió tener la respuesta adecuada por parte de la Alta Comisaría, porque en febrero de 1925 el Director de Intervención Civil denunció que únicamente los cónsules y algunos vocales actuaban eficazmente. En su opinión, la solución no pasaba por reformar su composición -"pues hay pocos ciudadanos aptos"-, sino su régimen interior. El Director destacaba la necesaria separación de las facultades legislativas y ejecutivas -de éstas debería ocuparse el cónsul- y la conveniencia de concederles mayor autonomía y de reglamentar todos los servicios municipales (AGA Leg. IX-A-1 y Caja M-1.454). A pesar de la imprescindible necesidad de reformar la organización municipal, el primer Reglamento Municipal no se publicó hasta el periodo republicano, y tras la pacificación sólo se adoptaron una serie de medidas encaminadas a organizar la vida de los poblados que comenzaban a acoger a una creciente, aunque no muy numerosa, inmigración española.¹¹⁶

¹¹⁶ La inmigración española en la Zona fue bastante escasa. En 1935 se habían instalado 86.039 españoles. Esta cifra disminuyó posteriormente a consecuencia de la Guerra Civil y de alteraciones demográficas pero volvió a recuperarse a partir de 1940. En 1945 había 72.096 españoles, lo que representaba el 8% de la población de la Zona, y el 87,5% residía

La pacificación comportó el dominio total del territorio y el desarrollo de pequeños núcleos de población. En su creación influyeron factores económicos y sociales y, particular y especialmente, la acción militar. La penetración española se efectuó militarmente y al abrigo de posiciones y acuartelamientos se instalaron inmigrantes, por lo que el despliegue del Ejército generó "lo que pudiéramos llamar una primera red urbana global del Protectorado" (Bravo Nieto, 2000, p. 112). Además también crecieron poblados, no dependientes directamente de las autoridades militares, gracias a actuaciones económicas promovidas por la Administración jalfiana -como fue el caso del fomento de la colonización (Had de la Garbía, Dar Chaui, Telata de Reisana)- y por iniciativas privadas agrarias (Monte Arruit) o mineras (poblados del monte Uixán y del monte Afra o San Juan de las Minas). Otros aparecieron gracias a la actividad pesquera (Uad Lau -que también contaba con buenas posibilidades agrícolas-, Torres de Alcalá, Cabo de Agua) o a la instalación de oficinas interventoras (Jemis de Anyera) (Bravo Nieto, 2000).

En el desarrollo de otros influyeron diversos factores. Zeluán creció gracias a la instalación de un modesto centro de colonización y al empalme de la carretera de Tetuán-Melilla con la que conectaba con la Zona francesa por el paso de Saf-Saf en el Muluya (Doménech Lafuente, 1940). Zaio se creó junto a una posición militar y se consolidó económicamente gracias a la instalación de una compañía agrícola en 1916 y a las comunicaciones con la Zona vecina (Bravo Nieto, 2000). Ain Zorah se desarrolló gracias a la existencia de un campamento militar, la colonización agraria y la importancia de su zoco. Puerto Capaz creció al abrigo de una oficina interventora y un acuartelamiento de Fuerzas Jalfianas y por el desarrollo de las actividades pesqueras y el comercio con las cabilas cercanas (Doménech Lafuente, 1940). Bab Taza se encontraba en la carretera Tetuán-Melilla, contaba con un importante campamento militar, disponía de buenas condiciones agrícolas y se situaba en las proximidades de bosques notables y del importante zoco del Had de Beni Derkul. Las cuatro primeras circunstancias también se daban en el Sebt de Tamorot (AGA Caja M-2.041). No obstante, solamente los poblados que reunían la doble condición de emplazamiento estratégico y posibilidades de explotación económica progresaron y se desarrollaron. El desmonte de las instalaciones militares podía provocar el languidecimiento o la desaparición de los poblados si no diversificaban sus actividades, como sucedió en Tafersit o Talamagait. La construcción de la carretera Tetuán-Melilla por el interior afectó negativamente a algunos poblados pesqueros del litoral mediterráneo (Bravo Nieto, 2000) y Telata de Beni Ahamed vio frenadas sus posibilidades al no construirse la carretera entre Bab Taza y Fez (AGA Caja M-2.041).

en núcleos urbanos. En la segunda mitad de esta década su número había ascendido a 84.716 (Bonmatí Antón, 1992, pp.245 y 250-251).

Con objeto de regular la vida de los poblados que iban creciendo junto a instalaciones militares, las autoridades españolas decidieron organizar su gestión. Hasta 1926 solamente existían las cuatro Juntas citadas, las preexistentes Juntas de Arbitrios, la Junta de Servicios Municipales en Nador (Dh 23-12-22)¹¹⁷ y Juntas Vecinales en Zeluán, Segangan, Monte Arruit y Rincón del Medik (AGA Caja M-1.454).¹¹⁸ Las Juntas Vecinales constituían una organización de carácter interino levantada por iniciativa de las Comandancias Generales, que regulaba bajo control de los acuartelamientos algunos aspectos básicos de la vida de estos poblados: mínima ordenación urbana, higiene, limpieza y sanidad, esencialmente.

La diversidad de situaciones y las iniciativas de las Comandancias Generales en materia municipal motivaron que en mayo de 1926 la Dirección de Intervención Civil elaborara unas "Bases para la organización municipal de los poblados europeos en la Zona de protectorado" que permitieran implantar una administración uniforme, sencilla y económica. La Dirección propuso que en los lugares que determinara el alto comisario se organizaran Juntas Vecinales, compuestas por un reducido número de vocales, entre tres y cinco según la importancia de su población. Tanto los vocales, como el presidente -uno de ellos- serían elegidos directamente por el alto comisario y por el comandante general de Melilla, en la zona oriental. En el método de selección radicaba una de las diferencias con las Juntas de Servicios Municipales. Las otras eran que disponían de menores competencias, que solamente contarían con representación del elemento marroquí donde lo estimase la superioridad y que las funciones gubernativas recaerían en autoridades españolas (AGA Caja M-1.454).

La DGMC consideró poco oportuna la propuesta de reglamentar el régimen local en un momento en que la Alta Comisaría estaba estudiando la reorganización completa de la Zona, determinando las regiones que debían quedar sometidas a Intervención civil y a Intervención militar. Pero ante la urgencia que requería la organización de aquellos poblados, en noviembre de 1926 aprobó que transitoriamente el personal de las Juntas Vecinales que se creasen fuera elegido por el alto comisario y que fuesen intervenidas por el cónsul interventor más próximo al poblado, si gozaban de régimen civil, o por el interventor militar que residiera en ellos o en el lugar más próximo, si dependían de la autoridad militar (AGA Caja M-1.454); dando por buenos algunos puntos apuntados por la Dirección de Intervención Civil seis meses antes. Posteriormente, y antes de la aprobación del Reglamento Municipal, pasaron a presidir algunas Juntas los caides de las cabilas en las que se ubicaban.

¹¹⁷ Nador creció por el fortalecimiento y diversificación de las actividades económicas, por la existencia de acuartelamiento militar y por ser capital de la región oriental en la que paulatinamente se asentaron las delegaciones de la Alta Comisaría. Sin embargo su evolución estuvo siempre condicionada por la proximidad a Melilla, verdadera capital de hecho de aquella zona (Bravo Nieto, 2000).

¹¹⁸ Además, en octubre de 1925 el Delegado General nombró un delegado del interventor local de Tetuán en el poblado de Río Martín para organizar sus servicios y fomentar su desarrollo (AGA Caja M-1.525).

A partir de aquel momento las solicitudes para constituir Juntas Vecinales se multiplicaron. Muchas se organizaron interinamente, sin aprobación mediante disposición majzeniana, y hasta la publicación del Reglamento Municipal de 1931 se rigieron por normativas específicas en cada caso. Antes de 1931 se habían organizado Juntas Vecinales "particulares" en Beni Enzar, Cabo de Agua, Jemis de Tensaman, Monte Arruit, Segangan, Tistutin, Zaio, Zeluán y Arbaa de Arkemán (AGA Cajas M- 1.217, 1.457 y 1.458). La Alta Comisaria también rechazó algunas de las propuestas elevadas por los responsables militares o los interventores como en los casos de Bab Taza, Dar Riffien, Sebt de Tamorot, Telata de Beni Ahamed, Tiguisas, Uad Lau o Castillejos (AGA Cajas M-1.104, 1.217, 1.472 y 2.041). En la mayor parte de los casos la negativa se fundamentaba en la escasez de habitantes europeos y de medios económicos de la población para soportar los gastos que comportaba la constitución y el funcionamiento de las Juntas.¹¹⁹

En otras ocasiones la constitución de las Juntas sí que estuvo acompañada del correspondiente Dahir. Tal fue el caso de las Juntas de Servicios Municipales de Río Martín (Dh 1-12-27), Chauen (Dh 1-2-28), Villa Sanjurjo (Dh 14-4-28),¹²⁰ y Puerto Capaz (Dh 28-1-30),¹²¹ y de las Juntas Vecinales de Targuist (Dh 25-9-29),¹²² Villa Jordana (Dh 25-1-

¹¹⁹ A modo de ejemplo, podemos citar el caso de Dar Riffien y de Castillejos. En la primera localidad habían crecido numerosas construcciones precarias en torno al acuartelamiento de la Legión. En marzo de 1930 el Interventor de Anyera propuso la creación de una Junta Vecinal para administrar a las "lavanderas, familias y aun mujeres de mala vida que viven a la sombra de la Legión". El Alto Comisario rechazó la propuesta en base a los argumentos señalados (AGA Caja M-1.217), pero el problema se agudizó al crecer de forma desordenada los lugares conocidos como Los Pozos, Villa Latas y Villa Hípica. La DAI no estaba dispuesta a permitir tal estado de cosas y en marzo de 1934 procedió a regular la vida del poblado mediante la coordinación de la Intervención de la cabila y la Legión (AGA Caja M-1.104) y prohibió la construcción de nuevas viviendas. Las que se desocuparan serían demolidas para facilitar la desaparición de tales núcleos (AGA Caja M-1.219).

Respecto a la segunda localidad, en abril de 1929 la Dirección de Intervención Civil había planteado que existía un gran desorden urbanístico originado por las diversas actividades que en ella se desarrollaban: una fábrica de ladrillos y tejas con más de dos cientos obreros -en su mayor parte españoles-, una rudimentaria fundición, la aduana, la estación de ferrocarril, un pequeño destacamento de las Intervenciones Militares y minas de antimonio. Además no existía servicio médico y la escuela no disponía de agua. Para solucionar estas deficiencias sugirió organizar una Junta (AGA Caja M-1.472). Su propuesta quedó en suspenso hasta 1934.

¹²⁰ Villa Sanjurjo era una población absolutamente nueva, pues donde se implantó no existía ningún asentamiento anterior y su desarrollo inicial estuvo ligado a la actividad del Ejército tras el desembarco en Alhucemas (1925).

La primera denominación del poblado fue Cala Quemado. En marzo de 1927 adoptó el nombre de Monte Malmusi y en el mes de abril el de Villa Sanjurjo. Ante la petición efectuada por la Comandancia General de Melilla, el Presidente del Consejo de Ministros consideró "justo dedicar al General en Jefe un perpetuo recuerdo en esas tierras donde tan gloriosa y hábil labor ha realizado, la ciudad que se está creando en las playas y lomas del Quemado debe llamarse Villa Sanjurjo" (AGA Caja M-21).

En el periodo republicano la Junta de Servicios Municipales acordó por unanimidad solicitar un nuevo cambio de la denominación por evidentes razones de índole política y propuso el de Villa Alhucemas, pues así aparecía en las "cartas geográficas" (AGA Caja M-21). El Dh 23-8-32 procedió a efectuar la modificación, pero tras el estallido de la sublevación militar el Dh 9-9-36 le restituyó el nombre anterior a raíz de una propuesta de la Comisión Gestora que había sustituido a la Junta.

¹²¹ En julio de 1928 el Teniente Coronel Inspector de Intervenciones del Sector de Chauen propuso cambiar el nombre del poblado de Punta Pescadores por el de Karia de Sidi Iahia. El Teniente Coronel argumentaba su petición señalando que nunca había habido allí pescadores, que la mención a Sidi Iahia se debía a la existencia de tal "morabo" y que la de "Karia" se proponía por no ser ni un "Dehar" ni una "Medina" (AGA Caja M-1.217). La proposición fue rechazada, pero en junio de 1929 la Junta encargada de los servicios municipales solicitó el cambio de nombre por el de Puerto Capaz "para rendir así un homenaje a la labor extraordinaria que el Coronel Don Fernando Capaz ha llevado a cabo especialmente en la Zona de Marruecos donde el citado lugar se halla enclavado" (AGA Caja M-1.217). A ello accedió el Dh 20-6-29, que subrayó el "carinho, respeto y admiración de todas las cabilas de dicha región" (Gomara-Chauen) con aquel personaje.

30)¹²³ y Rincón de Medik (Dh 4-4-30). La principal diferencia entre las Juntas de Servicios Municipales y las Vecinales radicaba en que su presidente era un musulmán en el primer caso, y un interventor militar o el comandante militar del poblado en el segundo.¹²⁴ Las Juntas Vecinales continuaban estando dirigidas por militares, aunque bajo una dependencia de la Dirección de Intervención Civil. Las actas de las sesiones, los acuerdos adoptados y los proyectos de presupuestos debían ser transmitidos a esta Dirección para que posteriormente fueran aprobados por la Alta Comisaría -sin cuya aprobación no tenían validez, ni podían hacerse públicos-, y las operaciones de empadronamiento en las Juntas Vecinales debían efectuarse bajo la inspección de la Dirección. De esta forma, el régimen civil se iba extendiendo lentamente a las entidades municipales menores.

La constitución de las Juntas obedecía a la conveniencia de establecer el órgano que se ocupara de impulsar el desarrollo de los poblados y defender los intereses de las localidades, pero si los dahires las calificaban de organismos de carácter autónomo, todos sus acuerdos debían obtener la previa aprobación del alto comisario. En sus presidentes recaía la facultad ejecutiva, aunque su gestión seguía controlada por los interventores locales en las Juntas de Servicios Municipales, quienes debían dar el visto bueno a todos los bandos, edictos y disposiciones.¹²⁵ En el caso de las Vecinales no se planteaba esta condición, ya que sus presidentes eran militares españoles. Con el fin de agilizar su funcionamiento todas estas Juntas contaban con Comisiones de Hacienda -encargada de elaborar los proyectos de presupuestos- y de Servicios.

Constituían las Juntas el presidente, el vicepresidente -el interventor local en todas las Juntas de Servicios Municipales¹²⁶ y Vecinales-, entre tres y seis vocales electivos -en

¹²² Targuist constituía un punto neurálgico en la red de comunicaciones entre Tetuán y Melilla y, a menor escala, entre Tenin de Beni Ammart, Tabarrant y Villa Jordana. Creció a partir del campamento militar y posteriormente gracias a la implantación de servicios oficiales y al desarrollo de su zoco (Doménech Lafuente, 1940; Bravo Nieto, 2000).

¹²³ El poblado de Cuatro Torres de Alcalá cambió su denominación por la de Villa Jordana para testimoniar el recuerdo del que fuera alto comisario (Dh 12-2-29). La iniciativa no correspondió a las autoridades del Directorio militar, sino que en diciembre del año anterior un comerciante afincado allí dirigió una instancia a la DGMC, en nombre de "todos" los vecinos "europeos, indígenas e israelitas", solicitando tal denominación en homenaje al general "cuyo apellido es tan conocido y querido y respetado en todas estas kabilas" (AGA Caja M-21). Durante el periodo republicano la Junta Vecinal solicitó "por unanimidad" recuperar el nombre original (AGA Caja M-21) y el Dh 26-5-33 restituyó el "antiguo e histórico nombre", pues así figuraba en las cartas marítimas. La denominación no volvió a rectificarse.

Villa Jordana tuvo su origen en la base militar que se creó en la desembocadura del río Ferrah, al ser el camino más corto para ir a Targuist -donde se encontraba el campamento general de la Circunscripción militar del Rif- y la Zona francesa. Posteriormente se instalaron cantineros y diversos comerciantes que trataban con los militares y con los cabileños (Cañizares, 1931).

¹²⁴ En Chauen el presidente era el bajá; en Puerto Capaz y Nador los caídes de Beni Erzin, Beni Guerir y Beni Smih y el de Mazuza, respectivamente; y en Río Martín y Villa Sanjurjo los dahires sólo especificaban que sería un musulmán designado por el Majzen. El presidente de la Junta de Targuist era el interventor militar de Senhaya y los de Villa Jordana y Rincón, sus respectivos comandantes militares.

¹²⁵ Este requisito no se recogía en el Dahir que creó la Junta de Servicios Municipales de Puerto Capaz. Creemos que la omisión se debió a un error en el redactado de la disposición majzeniana pues no existían razones aparentes para no incluir tal condición.

¹²⁶ Excepto en la de Río Martín, donde el Dahir anunciaba que sería designado por el Majzen. El hecho que el presidente pudiera delegar en él funciones ejecutivas induce a pensar que muy probablemente se trataría de un interventor.

representación de las diferentes comunidades que integraban las poblaciones-¹²⁷ y entre dos y cuatro vocales natos, entre los que se encontraban un médico -que solía ser el del poblado, o el del hospital o dispensario si los había-¹²⁸ y un arquitecto o un ingeniero de los Servicios técnicos de la Alta Comisaría o del Ejército, como era el caso de Targuist y Puerto Capaz.¹²⁹

Para la elección de los vocales electivos -quienes debían permanecer cuatro años en el cargo y se renovaban por mitad cada dos-, los residentes seleccionaban una terna para cada uno de los puestos. Posteriormente el Majzen, previa información de la Intervención Local, procedía a realizar los nombramientos. Tanto los electores como los elegibles debían ser mayores de veintitrés años, llevar un año de residencia en la población y saber leer y escribir.

Como en las otras Juntas preexistentes los componentes españoles eran mayoritarios, especialmente en Villa Sanjurjo y las tres Juntas Vecinales. Únicamente en Chauen y Nador la suma de los miembros musulmanes e israelitas igualaba al número de vocales españoles aunque, como hemos señalado, los intereses de las dos comunidades marroquíes no siempre eran coincidentes.

Respecto a los vocales electivos, la desproporción beneficiaba a los israelitas especialmente y a los españoles. Tomando como referencia la población de estos núcleos en 1935 (Dirección General de Estadística..., 1942, p.28) -con la prevención que exige tener en cuenta que varió durante aquellos años y que el censo electoral no se correspondía con ella- podemos señalar que los mayores desequilibrios se producían en Chauen y Puerto Capaz.¹³⁰ La representación de los musulmanes resultaba beneficiada en las otras Juntas, excepto en la de Villa Sanjurjo, en la que como hemos señalado apenas residían marroquíes. Los desequilibrios más evidentes se producían en Rincón y Villa Jordana.¹³¹

¹²⁷ En Chauen y Nador se elegían dos españoles, dos musulmanes y dos israelitas; en Río Martín, dos españoles y dos musulmanes; en Targuist, Villa Jordana y Rincón, dos españoles y un musulmán; y en Puerto Capaz, un miembro de cada una de las tres comunidades.

En el caso de Villa Sanjurjo el Dh 14-4-28 señalaba que de los cuatro vocales electivos dos, al menos, serían españoles; lo que dejaba la puerta abierta a que fueran más. El mes siguiente a la creación de la Junta se procedió al nombramiento de sus cuatro vocales electivos y aprovechando el redactado del Dahir se nombró a cuatro españoles. Ante la extrañeza que manifestó la DGMC, el Alto Comisario notificó que no había "ningún indígena residente o domiciliado" (AGA Caja M-2.041).

¹²⁸ Excepto en Rincón, donde ocupaba el cargo el médico de la guarnición militar.

¹²⁹ Villa Jordana no contaba específicamente con este puesto. En su Junta se integraba un oficial del Ejército que presumiblemente debía pertenecer al Cuerpo de Ingenieros, si no el desarrollo urbanístico de la población podría presentar graves deficiencias.

Por su parte, completaban la Junta de Villa Sanjurjo un interventor de Marina y un jefe u oficial del Ejército, debido al desarrollo del puerto y a la importante presencia militar.

¹³⁰ En la Junta de Chauen se integraban dos representantes de cada colectivo, cuando la población se distribuía en 5.411 musulmanes, 536 españoles y 113 israelitas. Este desigual reparto debía aún ser más grave en 1928, ya que en agosto del 1927 el General Inspector de Intervenciones notificó al Alto Comisario que sólo vivían dos familias israelitas en la ciudad (AGA Caja M-2.041).

En Puerto Capaz, donde sólo había un representante por cada colectivo, residían 301 musulmanes, 175 españoles y solamente 68 israelitas.

¹³¹ En ellas residían 82 y 26 musulmanes junto a 581 y 173 españoles, respectivamente. En ambas, se elegían un vocal musulmán y dos españoles.

La Alta Comisaría decidió incrementar la presencia de vocales musulmanes electivos en un claro intento de ganarse la confianza de esta población tras el grave conflicto que había asolado la Zona y las dificultades que había encontrado para extender la influencia española. De todas formas la composición de las Juntas era absolutamente favorable a los intereses de las autoridades españolas. Si añadimos que todos los acuerdos debían ser aprobados por el alto comisario para que fueran efectivos, que los vocales electivos eran designados por el Majzen -convenientemente intervenido-, que los bajaes y caïdes -cuyo voto como presidentes de las Juntas era decisivo en caso de empate- eran seleccionados entre personas adictas al Majzen y que los miembros pertenecientes a la Administración española representaban un porcentaje considerable, podemos deducir que las decisiones de las Juntas se adaptarían perfectamente a los designios de la política colonial española.

Respecto a sus ingresos, hasta la aprobación del Reglamento Municipal de 1931 las disposiciones referidas a las haciendas locales fueron poco explícitas y evidenciaron escasa previsión. Desde el primer momento, la Alta Comisaría previó que las Juntas fuesen autónomas económicamente, pero la indefinición inicial sobre sus ingresos -fruto generalmente de disposiciones aisladas- y la dificultad para recaudar los impuestos, tasas y arbitrios obligaron al Majzen a concederles subvenciones y cesiones de derechos.¹³² Tales partidas sólo servían para poner parches a un problema que no se había encarado acertadamente.

Con objeto de conseguir el objetivo, el Dh 1-1-16 que se aprobaba el Presupuesto anual de la Junta de Larache advirtió que dicha cantidad se cubriría con sus ingresos propios, "sin necesidad de subvención del Majzen". Sin embargo, el objetivo no pudo cumplirse y el Dh 16-5-16 concedió una subvención a dicha Junta debido a que el Presupuesto de ingresos no cubría las necesidades existentes.

Los esfuerzos de la Alta Comisaría para lograr que las Juntas alcanzaran un equilibrio presupuestario dieron su fruto algunos años, pero la necesidad de acometer obras y trabajos de una envergadura que hacía imposible sufragarlas con los presupuestos ordinarios anuales motivó la concesión de nuevas subvenciones.¹³³

Una parte importante de las dificultades presupuestarias que padecieron las Juntas vino motivada por la resistencia de los vecinos a pagar los impuestos. En julio de 1917 el

¹³² El DAC 29-7-13 cedió provisionalmente el producto de los arbitrios del Mustafadato a Alcazarquivir, los DDhh 20-12-15 concedieron subvenciones a las Juntas de Alcazarquivir, Arcila y Larache para enjuagar sus déficits presupuestarios de aquel año y el Dh 20-12-15 otorgó una subvención a la de Tetuán para construir un mercado.

¹³³ Así tuvo que hacerse en Arcila para la construcción del matadero, el saneamiento de la Alcazaba u otras obras municipales (DDhh 5-12-17, 5-11-19 y Dh 29-3-22), en Alcazarquivir para trabajos de embellecimiento y saneamiento o mejoras urbanas (DDhh 26-1-18, 14-12-18 y 29-3-22), en Tetuán para construir un dispensario, dotar de agua al Mercado de Abastos o efectuar mejoras urbanísticas (DDhh 18-3-18, 22-5-18 y 20-3-19) o en Larache para mejoras urbanas (Dh 23-9-22).

Delegado de Asuntos Indígenas denunció al Alto Comisario los problemas para recaudar la Tasa Urbana en Tetuán, pues muchos residentes pudientes, especialmente los europeos y los marroquíes protegidos, no la abonaban. Esta deficiencia no se solucionó rápidamente y cinco años más tarde el Delegado volvió a insistir en el asuntos. Para cobrar la Tasa y evitar hipotecar la vida municipal propuso regularla más detenidamente y establecer apremios (AGA Caja M-1.454).

Las Juntas fueron alcanzando el equilibrio presupuestario lentamente. En unas ocasiones la consecución del objetivo vino favorecido por el estrecho control que ejercía la Alta Comisaría sobre las haciendas locales; en otros, por la inactividad que caracterizó a algunas Juntas, aunque en su descargo hay que recordar la escasa autonomía de que disfrutaban y la responsabilidad de los interventores. Cuando el equilibrio presupuestario se generalizó, el Majzen pasó a conceder anticipos reintegrables para que pudieran realizar algunas actuaciones.¹³⁴

11.4.2- El primer Reglamento Municipal y sus consecuencias

La publicación del primer Reglamento Municipal no se produjo hasta el mes de mayo de 1931 (Dh 6-5-31). El escaso tiempo transcurrido desde la proclamación de la República española (14-4-1931) indica que su elaboración ya estaba siendo preparada por las autoridades coloniales del régimen anterior.¹³⁵

El Reglamento significó un gran avance sobre las disposiciones fragmentarias anteriores, a pesar de que no contenía toda la materia administrativa de carácter local. En 1934 se estableció el régimen general de las Juntas Locales Consultivas (DV 5-7-34) y se creó la Inspección de Entidades Municipales (Dh 25-10-34), y hasta 1937 no se aprobó el Estatuto general de los funcionarios y empleados municipales (Dh 14-9-37).

El Reglamento se inspiró "quizá excesivamente" en el modelo español, aunque se procuró "conciliarlo con las peculiaridades de la Zona" (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I, p.217),¹³⁶ y mantenía en líneas generales la misma estructura que el proyecto que discutía la Alta Comisaría en 1929. Algunas de las modificaciones se dirigieron a reforzar el control que sobre las entidades municipales ejercían la propia Alta Comisaría, la Dirección de

¹³⁴ Así sucedió por ejemplo en 1925, cuando otorgó un anticipo a la Junta de Larache para facilitar la construcción de un mercado (DV 2-1-25).

¹³⁵ En AGA Caja M-1.222 puede consultarse un proyecto de Reglamento Municipal que se estaba discutiendo en 1929.

¹³⁶ El Estatuto Municipal (Gaceta de Madrid, 9-5-24) elaborado por Calvo Sotelo, director general de la Administración, supuso un cierto avance democratizador -aunque de carácter populista, corporativista y conservador- que contrastaba con el autoritarismo, el centralismo y la desconfianza de militares como Martínez Anido o Barrera. Sin embargo, en la España primoriverista no se aplicaron los preceptos referentes a la estructuración político-institucional y las entidades municipales se convirtieron en meros apéndices dependientes del poder central (Gabriel, 2000).

Intervención Civil y los interventores locales.¹³⁷ A la vista de la orientación que las autoridades republicanas dieron a la política colonial no deben extrañar estas limitaciones. Sin embargo, en algunos aspectos promovieron una mayor participación de los vocales electivos y de los vecinos, eliminaron a los vocales natos de las Juntas Vecinales -sustituyéndolos por asesores que serían consultados en determinados asuntos- y obligaron a nombrar como vocal a la persona de la terna que hubiese obtenido mayor número de votos. Estas medidas estaban encaminadas a proporcionar un carácter algo más autónomo y democrático a las Juntas, en consonancia con los principios republicanos.

El Reglamento clasificó los núcleos urbanos, según su importancia, en "Municipios" y "Entidades Locales Menores", correspondiendo su representación a Juntas Municipales y Juntas Vecinales respectivamente (art.1º). Los Municipios y las Entidades Locales Menores podrían agruparse cuando conviniera en distritos municipales bajo la inspección y la intervención de un interventor local general (art.2º). Las Juntas serían creadas, agrupadas -las Vecinales podían agruparse forzosamente (art.6º)- o disueltas por decreto visirial (art.3º). La conveniencia de agrupar Juntas ya había sido planteada por algunos autores, a finales de los años veinte. Para favorecer el ahorro económico y asegurar su buen funcionamiento propusieron organizar mancomunidades municipales que compartieran determinados servicios (Gil Benumeya, 1929a).¹³⁸

Respecto a la composición de las Juntas, el Reglamento estableció que las Municipales estuvieran formadas por un presidente -el bajá o el caíd-, dos vicepresidentes -uno español y otro musulmán-, un determinado número de vocales electivos en representación de las comunidades que integraban la población- y una serie de vocales natos, con voz pero sin voto: el almotacén o en su defecto el amin *el Mustafad*, el ingeniero o el arquitecto municipal o en su defecto el ingeniero o el arquitecto de Obras Públicas de la

¹³⁷ A modo de ejemplo podemos señalar que el proyecto establecía que los presidentes de las Juntas dictarían bandos y ordenanzas referidos a la policía urbana y rural, sometiéndolos previamente al gran visir; mientras que el Reglamento ordenaba someterlos a la Dirección de Intervención Civil. El proyecto también obligaba a los interventores a someter a la aprobación del gran visir la concesión de licencias para juegos, bailes y otras diversiones de carácter permanente, y el Reglamento citaba a la Dirección. En 1929 se otorgaba al gran visir la facultad de aprobar definitivamente los presupuestos y en 1931 se concedía esta facultad a la Alta Comisaría. El Reglamento sustraía a aquella autoridad majzeninana la potestad de permitir el arriendo de la recaudación de impuestos, en beneficio de la Dirección de Intervención Civil. En 1931 los presidentes de las Juntas sólo podrían levantar las sesiones cuando pudiera sobrevenir alteración del orden público, "de acuerdo con el Interventor"; mientras que en el proyecto podían proceder a suspenderlas dándole cuenta inmediatamente. También el Reglamento concedía competencias exclusivas a los interventores locales, que en 1929, le correspondían tanto a ellos, como al presidente: suspender acuerdos municipales que considerara necesario someter a la superioridad u obligar a las juntas a cumplir las disposiciones legales que les afectaran y sus obligaciones. La competencia municipal también se restringió al suprimir la facultad de las Juntas para convocar las elecciones a vocales y al requerir la aprobación de la superioridad para aprobar los presupuestos extraordinarios y las adjudicaciones de concursos para la ejecución de obras y construcciones que excedieran de determinadas cantidades.

¹³⁸ En este sentido, y aprovechando las disposiciones del Reglamento, se agruparon las Juntas Vecinales de Monte Arruit y Karia de Arkemán a los efectos de tener un solo secretario (DV 3-10-35).

Por DV 21-5-34, "Zoco el Arbaa de Arkemán" pasó a denominarse "Karia de Arkemán". Esta reducida localidad, que creció mínimamente en torno a sus salinas y un núcleo de pescadores y de colonos (Doménech Lafuente, 1940). En 1955, disponía del presupuesto municipal más pequeño de la Zona y sólo contaba con 94 vecinos, mientras que en 1935 había alcanzado los 131 (Dirección General de Estadística..., 1942; Instituto Nacional de Estadística..., 1957).

región y el inspector de Sanidad municipal o un médico afecto a la Junta (art.4º). Por su parte, las Vecinales estarían compuestas por un presidente, un vicepresidente y tres vocales electivos en representación de los vecinos. Estas Juntas dispondrían de asesores que podían ser consultados sobre asuntos de su competencia: el ingeniero o el arquitecto de Obras Públicas de la región y el médico municipal o el de la Enfermería o Dispensario o el inspector de Sanidad de la Junta Municipal más cercana (art.5º).

Los presidentes de las Juntas Municipales eran nombrados por dahir y los de las Vecinales por decreto visirial. En este segundo caso previo informe de la Dirección de Intervención Civil que propondría a una de las personas que figurasen en las ternas de vocales electivos. Los vicepresidentes eran elegidos por los vocales electivos, entre ellos, y confirmados por decreto visirial. Por último, para la designación de los vocales electivos se formarían tantas ternas como vocales correspondieran a cada Junta. A diferencia de la situación imperante hasta el momento, la superioridad estaba obligada a designar a la persona que hubiese obtenido mayor número de votos (art.7º); circunstancia que facilitaba un nombramiento más democrático. Los electores debían ser súbditos españoles o marroquíes no protegidos, mayores de edad y con un año de residencia en la población, como mínimo. Los elegibles, además, debían saber leer y escribir y no tener intereses directos con la Corporación Municipal ni ser deudores a los fondos municipales o majzenianos (art.9º). Con estas dos últimas condiciones la Administración española deseaba evitar prácticas corruptas que se habían producido en algunas de las Juntas preexistentes; objetivo que no logró como veremos más adelante. La elección de las ternas se efectuaba bajo la dirección del presidente musulmán, el interventor local y del presidente de la Comunidad Israelita, según los elementos de población de que se tratase. La elección de los españoles se efectuaba por votación secreta y la de los marroquíes conforme a las costumbres vocales o con arreglo a las normas que dictase el gran visir (art.10º); decisión que comportaba el establecimiento de más de un sistema. Los vocales elegidos ocuparían sus cargos por cuatro años (art.11º).

Las atribuciones del presidente quedaron bien definidas. Junto a las que gozaba anteriormente, debía presidir subastas y arrendamientos de las adjudicaciones de servicios y obras municipales, conceder o negar permisos de construcción -con arreglo a las ordenanzas reguladoras de las construcciones urbanas vigentes-, conceder o negar permisos para espectáculos y bailes no permanentes, inspeccionar los servicios municipales y administrar sus bienes, rendir cuentas de la administración de los presupuestos, cuidar de todo lo referente a la policía urbana y rural -bajo el estrecho control de la Dirección de Intervención Civil- y hacer que se cumplieran las leyes y resoluciones dictadas por la superioridad (art.12º). Sin embargo, los presidentes no disfrutaban de la libertad necesaria para desarrollar sus funciones pues estaban, o debían estar, estrechamente controlados por los

interventores locales. A éstos, que no eran miembros expresos de las Juntas, competía intervenir las sesiones, inspeccionar los servicios municipales, servir de enlace con las otras dependencias de la Administración, velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos, suspender acuerdos municipales, intervenir la gestión administrativa y aprobar las cuentas y órdenes de pago, conceder licencias para la apertura de establecimientos comerciales y obligar a las Juntas a cumplir las disposiciones vigentes (art.13º). En el orden jerárquico, los interventores de las Juntas Vecinales dependían del interventor local general que fuese el jefe del distrito municipal correspondiente y éste, a su vez, de la Dirección de Intervención Civil (art.14º).

En relación a las competencias de las Juntas, el Reglamento estableció que sería exclusiva suya "el gobierno de los intereses peculiares de las poblaciones en la totalidad del término municipal" (art.16º), pero esta generalización quedaba ampliamente mermada por el artículo siguiente. Requerían aprobación del gran visir, tras informe de la Dirección de Intervención Civil, sus reglamentos y presupuestos, las ventas, permutas y cesiones de sus bienes o la compra de propiedades y la adjudicación de obras que excediesen de determinadas cantidades (art.17º). Por el contrario, eran de su exclusiva competencia el empadronamiento, los servicios comunales (conservación de vías públicas, policía urbana y rural, higiene, incendios, mataderos), cuestiones relacionadas con la sanidad y la beneficencia¹³⁹ y en el plazo de dos años debían redactar un plan de ensanche (arts. 29º-36º).¹⁴⁰ Tomaban los acuerdos por mayoría de votos, decidiendo el presidente en caso de empate (art.24º). Con objeto de agilizar su funcionamiento, todas contaban con una Comisión de Hacienda -encargada del estudio de los asuntos económicos y de la elaboración del Presupuesto- y otra de Servicios (art.28º).

Para hacer frente a sus obligaciones, el Reglamento señaló que las Juntas podían percibir los impuestos, derechos, tasas y arbitrios que fueran autorizados por decreto visirial. El DV 22-10-31 les concedió el 50% de la Tasa Urbana¹⁴¹ y del Derecho de

¹³⁹ El DV 26-12-28 ya había aprobado el Reglamento de la Beneficencia Municipal en las ciudades. El Servicio proporcionaba asistencia médico-farmacéutica gratuita a los indigentes. Tal calificación la concedía una junta que examinaba las solicitudes. Las listas aprobadas debían contar con el visto bueno del interventor local.

¹⁴⁰ Sobre los planes de urbanismo en las poblaciones del Protectorado véase Bravo Nieto (2000, pp.65-120).

¹⁴¹ El artículo 61º del Acta de Algeciras previó el establecimiento de un impuesto sobre las construcciones urbanas para proporcionar nuevos ingresos al Majzen, aunque una parte del mismo sería destinada a las necesidades de policía urbana, higiene municipal y mejora y conservación de las ciudades. En la Zona española se implantó rápidamente en las cuatro ciudades que disponían de Junta de Servicios Locales y posteriormente en todos los núcleos en los que se había organizado la vida municipal. El Majzen y las Juntas se repartían la recaudación a partes iguales pero, en determinadas ocasiones y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones por las Juntas, el primero les cedió transitoriamente su parte (Dh 29-7-13, por ejemplo). Años más tarde, Tetuán recibía el 60% por las necesidades que comportaba ser la capital de la Zona (Dh 12-4-37).

En algunos momentos, ante la escasez de viviendas y el incremento del paro obrero la Administración decretó la exención temporal del impuesto a los nuevos edificios (Dh 2-10-31) o a la construcción de viviendas económicas (Dh 14-1-37).

Puertas,¹⁴² el 20% del impuesto de Patentes,¹⁴³ el Mustafadato Marítimo en los puertos - servicio sanitario marítimo que incluía la revisión mercancías-, los de zocos y mercados, mataderos, ocupación de aceras y de vía pública, vendedores ambulantes sin patente - excepto vendedores de agua-, fotógrafos, licencias de obras, toldos, marquesinas, miradores, rótulos, solares, acometida a alcantarillas, bebidas alcohólicas, prórroga de cierre de establecimientos de bebidas alcohólicas, higiene especial, inscripción y entrada de placas de vehículos y el 5% por alumbrado eléctrico, tendidos aéreos, espectáculos y derechos por servicios aislados prestados a particulares (cementeros no musulmanes, peso público, desinfección de viviendas, etc.) (art.1º). El Reglamento ya había señalado que cualquier otro arbitrio, derecho, etc. debía ser aprobado por la superioridad (art.2º), que también debía aprobar la modificación de las tasas tras escuchar a las Direcciones de Hacienda y de Intervención Civil (art.71º).

La concreción con que el Reglamento abordó las cuestiones económicas favoreció que éstas alcanzaran el equilibrio presupuestario y que algunos años tuvieran superávit. Este quedaba como remanente para años sucesivos y se aplicaban en presupuestos extraordinarios y suplementos de créditos cuando se agotaban determinadas partidas.¹⁴⁴

Además de las limitaciones señaladas anteriormente, las Juntas podían entrar en tutela por motivos económicos, cuando superasen en un 10% el Presupuesto de gastos sobre ingresos ordinarios tres años consecutivos o en un tercio cualquier año y no asegurasen el pago en tres y cuando no abonasen deudas menores al 5% de los ingresos anuales o en dos si excediesen este porcentaje (art.56º). El interventor local era el encargado de formar el expediente y el Gran Visir lo resolvía tras escuchar a las Direcciones de Hacienda y de Intervención Civil (art.57º). El régimen de tutela implicaba la destitución de la Junta y la constitución de una comisión integrada por el interventor y algún funcionario, que redactaría un presupuesto de rehabilitación (art.57º). Solucionado el problema, se procedería a constituir una nueva Junta (art.58º).

¹⁴² El Derecho de Puertas gravaba los productos importados en la Zona y los productos del campo que entraban en las ciudades. La Dirección de Intervención Civil repartía proporcionalmente las cantidades recaudadas por las aduanas entre las poblaciones según el censo de vecinos (Dh 1-9-31 y DV 22-12-31).

En los años cuarenta, se suprimió como impuesto municipal. Las obligaciones que las Juntas tenían respecto a la beneficencia, en gran parte cubiertas con aquel impuesto, motivaron la concesión a los Municipios de una compensación por habitante. En 1952 ascendía a 14 pts (García Camacho, 1952).

¹⁴³ Este impuesto, puesto en vigor por el Dh 10-6-27, gravaba el ejercicio del comercio, las actividades industriales y el ejercicio de profesiones liberales. Llevaba un recargo del 20% sobre sus cuotas, que el Majzen destinaba a las Juntas de Servicios Municipales. Posteriormente se otorgó a las Juntas Locales Consultivas (DV 5-7-34) y en los lugares donde no existían Juntas la cantidad se dedicaba a pequeñas obras de utilidad pública en las cabilas de la Intervención que lo recaudase (Dh 8-12-36). Al crearse las Juntas Rurales de Fracción esta última partida pasó a ellas (Oza.AC 19-8-42).

¹⁴⁴ Así sucedió, por ejemplo, en 1934 y 1936 con Monte Arruit (DV, 11-6-34), Puerto Capaz (DV 30-1-34), Karia de Arkemán (DV 23-7-34), Segangan (DV 21-5-36) o Bab Taza (DV 29-6-36). En estos casos, el superávit se destinó a la construcción de nuevos edificios municipales, la instalación de nuevos servicios, el mantenimiento de vías públicas y obras de urbanización.

Determinar el número de vocales electivos de cada Junta que representaban a las tres comunidades fue bastante complicado. En agosto de 1931 el Alto Comisario advirtió que no podía hacerse proporcionalmente debido al notable desequilibrio en favor de los musulmanes en las principales ciudades.¹⁴⁵ Para evitarlo propuso que los vocales españoles en las Juntas de Servicios Municipales fueran tantos como los musulmanes y los israelitas juntos, ya que aquellos representaban los intereses de España y estaban más preparados "en materia de elecciones y administración municipal", por lo que podían servir de guía a los marroquíes (AGA Caja M-1.986).¹⁴⁶ Sin embargo no todas las autoridades españolas opinaban de igual modo. Incluso hubo algunas que fueron más allá. El Interventor Local de Chauen propuso que, excepcionalmente y dado el escaso número de españoles residentes en esta ciudad, los vocales musulmanes fueran dos terceras partes. La superioridad no aceptó la sugerencia "por no ser causa suficiente" (AGA Caja M-1.458). Este planteamiento reflejaba el defendido por algunos sectores minoritarios respetuosos con el significado del Protectorado.

El DV 23-9-31 procedió a fijar el número de vocales electivos de cada Junta, conforme a las ideas expuestas por el Alto Comisario.¹⁴⁷ La distribución que estableció el Decreto Visirial discriminó muy positivamente la representación de los españoles en todas las Juntas Municipales, excepto en Nador y Villa Sanjurjo. En estas ciudades fueron los israelitas quienes resultaron más beneficiados.¹⁴⁸ En relación a la composición de las Juntas Vecinales, el Decreto Visirial estableció el número de vocales en cinco frente a los tres que preveía el Reglamento Municipal. En estas poblaciones los españoles eran la comunidad más importante y obtuvieron la mayoría absoluta de los puestos. Unicamente cabe añadir que los israelitas obtuvieron una representación exagerada en Rincón y Targuist, localidades en las que no alcanzaban el 2% de los vecinos, y los musulmanes en Rincón y Villa Jordana, donde no superaban el 10%, en 1935 (Dirección General de Estadística..., 1942, p.28). No obstante, esta discriminación positiva apenas tenía trascendencia al ser los vocales españoles mayoritarios.

¹⁴⁵ En 1935 los porcentajes de población musulmana eran: 89% en Chauen, 82% en Alcazarquivir, 65% en Arcila, 60% en Tetuán, 58% en Larache y 55% en Puerto Capaz. Los de la población española: 93% en Villa Sanjurjo, 87% en Rincón, 78% en Targuist, 72% en Río Martín, 60% en Nador y 49% en Torres de Alcalá. Y los de los israelitas superaban el 10% en algunas poblaciones: 43% en Torres de Alcalá, 13% en Tetuán, 12,5% en Puerto Capaz y 11% en Arcila (Dirección General de Estadística..., 1942, p.28).

¹⁴⁶ En febrero de 1925 el Director de Intervención Civil ya había manifestado que los vocales marroquíes no tenían "la más elemental preparación para desempeñar cargos públicos de cierta índole" (AGA Caja M-1.454).

¹⁴⁷ El número de vocales electivos de las Juntas se detalla en la tabla 15. La localización de las Juntas a finales de 1931 se adjunta en el mapa 40.

¹⁴⁸ Sin embargo resultaron perjudicados en relación a su anterior representación en Tetuán: dos vocales frente a los tres que figuraban anteriormente. Ante esta disminución y el incremento de vocales españoles y musulmanes presentaron una queja. El Director de Intervención Civil respondió que el número de representantes marroquíes -israelitas y musulmanes- se había determinado con arreglo al censo de la población y que si los españoles no cumplían la regla se debía a que correspondía a España la acción protectora, que conllevaba el asesoramiento "al elemento indígena en materias que son nuevas para él" (AGA Caja M-1.458).

No obstante, la distribución de los vocales no agradó a todos los españoles. En 1933 algunos socios de la Federación de Industriales y Comerciantes de Villa Sanjurjo iniciaron una campaña contra la actuación de la Junta por considerar que no se encontraba suficientemente representados.¹⁴⁹ El Interventor Local propuso incrementar en uno el número de vocales españoles para que quedara constituida "por elementos de todos los sectores e ideologías, sin preponderancia decisiva de ninguna de ellas, lo que garantizaría una gestión administrativa excelente y fácil". Para justificar la idea también argumentó que Nador y Arcila, con menor censo de electores españoles, ya contaban con cuatro vocales representantes de esta comunidad (AGA Caja M-1.454). El malestar de los reclamantes reflejaba la crispación política que produjeron las elecciones; circunstancia que se repitió en otros lugares -como veremos más adelante- y a pesar de los esfuerzos de la Alta Comisaría para impedir que los españoles de la Zona manifestasen discrepancias con el desarrollo de la política colonial y que las disputas ideológicas de España se trasladasen al Protectorado, para evitar crear un ambiente propicio a las reivindicaciones de los nacionalistas marroquíes.

Una vez determinado el número de vocales, la Administración convocó elecciones municipales. La introducción del sistema electivo fue consecuencia de los principios democráticos imperantes en España y de las demandas de los nacionalistas marroquíes.¹⁵⁰ Sin embargo, la nula tradición democrática del Majzen (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I) y la errática, contradictoria y escasamente previsora política de las autoridades republicanas provocaron no pocos problemas, suspensión de elecciones y disolución de Juntas.

Las elecciones se desarrollaron en el mes de septiembre de 1931 y resultaron muy confusas y agitadas por la indefinición del sistema y por los esfuerzos de los nacionalistas marroquíes y de diferentes grupos ideológicos españoles para ocupar el mayor número de puestos.

El Reglamento estableció que la elección de los vocales marroquíes se efectuara conforme a las costumbres locales o con arreglo a las normas que fijara el gran visir. La Alta Comisaría fue incapaz de determinar un modelo único y ello tuvo como consecuencia que el sistema utilizado no fuese el mismo en todos los casos. Por ejemplo, en Larache y Arcila se efectuó la elección al modo tradicional, "por aclamación entre los reunidos y el beneplácito de las Autoridades Indígenas", mientras que en Alcazarquivir se realizó mediante papeletas y sufragio secreto entre dos candidaturas musulmanas. La oficina Central de Intervención de Larache manifestó que este último método resultó un auténtico

¹⁴⁹ Como veremos más adelante el resultado de las elecciones fue contrario a sus intereses.

¹⁵⁰ A las pocas semanas de la proclamación de la República ochocientos nacionalistas dirigieron una carta al Presidente de la República con reclamaciones de carácter reformista entre las que se encontraba la organización de elecciones municipales libres (Benazzuz Hakim, 1980 cit. en Benjelloun, 1988a).

desastre al impedir las autoridades majzenianas la introducción de las papeletas de la lista alternativa. Esta grave irregularidad había originado muchas tensiones. La Oficina criticó la implantación de "reformas tan radicales" por considerar peligroso otorgar "ciertas concesiones al elemento indígena, pues si el europeo no digiere el concepto de LIBERTAD, no sabemos donde se puede ir a parar si van llegando al indígena doctrinas y libertades que no puede asimilar su inteligencia primitiva" y concluía su informe denunciando que la Alta Comisaría había perdido "el concepto de donde estamos y de lo que es el Protectorado" (AGA Caja M-1.217). Estos planteamientos reflejaban el modo de pensar de sectores colonialistas radicales poco respetuosos con los principios del Protectorado que, por otra parte, también solían rechazar el establecimiento de un régimen democrático en España.

Con el fin de evitar pugnas políticas públicas el Director de Intervención Civil recomendó a los interventores locales que no convenía autorizar actos públicos, pues no debían olvidar que no se trataba de elecciones de carácter político sino "puramente administrativas" (AGA Caja M-1.458). A pesar de las intenciones del Director se organizaron mítines y la tensión política creció rápidamente. En la elección de los vocales musulmanes en Larache se entablaron discusiones entre dos grupos: la mayoría, "gente antigua de solvencia y prestigio", y una "minoría ínfima pero escandalosa, trabajada por los nacionalistas", en palabras del Interventor Local. Las tensiones se reprodujeron en la elección de los vocales españoles (AGA Caja M-1.217).

También los resultados finales fueron contestados en algunas poblaciones. Los obreros de Tetuán denunciaron el comportamiento del Interventor Local que había permitido votar fuera del horario establecido y participar a personas no inscritas en el censo. Un vecino industrial de Villa Sanjurjo protestó al Alto Comisario por haber resultado elegidos los tres vocales españoles de dos listas de izquierdas. El vecino se quejaba de que hubieran quedado sin representación los industriales y comerciantes, "los verdaderos creadores y propietarios de la totalidad de la riqueza de Villa Sanjurjo". En su opinión, el resultado provocaba "un desequilibrio social en el desenvolvimiento administrativo que quizás repercutiese hondamente en la vida futura comercial y económica con el probable éxodo de capitales" (AGA Caja M-1.986).

El funcionamiento de las nuevas las Juntas dejó mucho que desear debido a la mala gestión administrativa y a la corrupción de algunos de sus miembros. Estos hechos no pueden achacarse al modelo que estableció el Reglamento Municipal, pues también se habían producido con anterioridad a su aprobación.¹⁵¹

¹⁵¹ En septiembre de 1923 fue obligado a dimitir el Presidente de la Junta de Nador "por las extralimitaciones y abusos a que se había entregado". El Interventor Local había informado que se arrogaba facultades gubernativas y judiciales, se entendía directamente con las autoridades de Melilla y del territorio sin utilizar el obligado enlace de la Intervención, ordenaba gastos no autorizados y no se ocupaba de los asuntos municipales (AGA Caja M-1.469). Dos años más tarde, el Director de Intervención Civil denunció que la mayor parte de los vocales de las Juntas no habían hecho sino estorbar,

Durante el periodo republicano, la Dirección de Intervención Civil y la DAI acusaron a muchas de las Juntas de no celebrar las sesiones ordinarias en los plazos previstos, presentar actas sin firmar, abandonar sus responsabilidades, otorgar concesiones irregularmente, modificar irregularmente el presupuesto, aprobar obras sin proyecto ni presupuesto previo, aprobar gastos sin crédito suficiente, ordenar pagos estando agotados los créditos disponibles, desviar fondos, nombrar personal irregularmente, no contar con personal capacitado técnicamente, etc. También denunció a numerosos componentes por no asistir a las reuniones, aprovecharse de sus cargos para adjudicarse -u otorgar a amigos y familiares- concesiones en condiciones muy beneficiosas, no pagar las deudas contraídas con la Junta o bajarse la contribución. Incluso acusaron a algunos vocales españoles por menospreciar a los marroquíes, con lo que generaban mal ambiente político.

Las irregularidades administrativas y la corrupción fueron las excusas para disolver algunas Juntas -Alcazarquivir (DV 16-3-32), Tetuán (DV 11-10-32),¹⁵² Puerto Capaz (DV 18-12-33), Villa Nador (DV 18-6-34),¹⁵³ Alcazarquivir (DV 31-7-34), Villa Alhucemas (DV 10-10-34) o Segangan (DV 2-2-35)-, que fueron sustituidas por otras de carácter interino y Comisiones Gestoras, cuyos miembros eran nombrados a propuesta de los interventores locales. Sin embargo, en muchas ocasiones éstos órganos no lograron enderezar la vida de sus poblaciones.¹⁵⁴

Las irregularidades y la corrupción fueron los argumentos que esgrimió generalmente la Alta Comisaría para disolverlas, pero en muchas ocasiones eran meros pretextos que ocultaban otros motivos: la crispación política existente y la disensión con la política municipal de la Alta Comisaría (Benjelloun, 1988a). Parece ser que éstas fueron las razones que provocaron la disolución de las Juntas de Chauen, Segangan, Targuist y Río Martín en diciembre de 1935 (Salas Larrazábal, 1992). De todas formas, tampoco podemos pasar por

defender a amigos y familiares y aprovecharse (AGA Caja M-1.454). En octubre de 1926 la Dirección de Intervención Civil informó que la Junta de Alcazarquivir, a pesar de haber realizado excelentes acciones en la pavimentación, higiene, alumbrado y embellecimiento de la ciudad, tenía la Intervención de las autoridades y organismos musulmanes abandonada, presentaba deficiencias burocráticas, la contabilidad estaba absolutamente desordenada y adolecía de una excesiva dependencia de su personal. Por ejemplo, el Veterinario Municipal actuaba como cobrador y no ejercía ninguna inspección (AGA Caja M-1.336). En abril de 1931 el Secretario de la Junta de Rincón fue suspendido de empleo y sueldo con carácter definitivo por actuar con negligencia, no completar las actas de las sesiones y desviar fondos (AGA Caja M-1.472).

¹⁵² En este caso, el Juez encargado de instruir el expediente, para esclarecer las responsabilidades derivadas de la actuación de la Junta disuelta, consideró que las responsabilidades de algunos de sus miembros se debían más a un comportamiento irreflexivo que a la mala fe (AGA Leg. IX-A-1).

¹⁵³ El Dh 23-3-34 estableció su nueva categoría y su denominación como "Villa Nador" por el desarrollo que había alcanzado el núcleo urbano y contar con todos los servicios administrativos. La Junta había efectuado la solicitud en noviembre del año anterior (AGA Caja M-21).

¹⁵⁴ En diciembre de 1933, la DAI criticó a los miembros de la Comisión Gestora de Tetuán por no atender a sus obligaciones. La dejación se debía al cansancio, pues los vocales pensaban que habían sido elegidos por poco tiempo y algunos habían sido forzados a aceptar el cargo (AGA Caja M-1.445). El DV 28-12-33 procedió a sustituir la Comisión pero, en junio del año siguiente la Delegación volvió a detectar que asistían pocos vocales a las reuniones, dificultando la aprobación de acuerdos. El DV 25-6-34 procedió a sustituirla nuevamente.

alto la responsabilidad de los interventores locales, cuya principal misión consistía en intervenir constantemente su actuación.

La implantación del sistema electivo de vocales permitió la entrada en las Juntas de españoles y marroquíes que discrepaban de la política colonial española. Estas se convirtieron en auténticos foros políticos en los que se criticaba a la Alta Comisaría y se reclamaba una mayor autonomía municipal. Algunos vocales dimitieron por diferir de la política desarrollada en la Zona y otros por el caos reinante en las reuniones (AGA Leg.IX-A-1). A consecuencia de las dimisiones el funcionamiento de estas Juntas se paralizó, por no existir el número necesario de miembros para adoptar acuerdos y ocuparse de las obligaciones, y se procedió a su sustitución por Juntas y Comisiones Gestoras interinas.¹⁵⁵

Ante este panorama, en julio de 1933 el Delegado de Asuntos Indígenas elaboró un informe en el que señalaba que los resultados obtenidos por el Reglamento Municipal habían sido "poco halagüeños, debido, en su mayor parte, al deseo innato e los españoles residentes en esta Zona de Protectorado de hacer política" y realizó una propuesta para reformarlo (AGA Caja Leg.IX-A-1). Otros autores también detectaron el problema y propusieron suprimir las numerosas Juntas Vecinales, "que sólo son trabas y motivos de gastos, sin que sirvan para otra cosa que alimentar egoísmos, de quienes desean realizar política en la Zona del Protectorado". Para ello, unas debían agruparse y otras podían ser absorbidas por Juntas Municipales, donde estarían representadas por un vocal propio (Pita, 1934, p.27).

Lo cierto es que el número de Juntas Vecinales se había incrementado considerablemente. El progresivo desarrollo de diversos núcleos de población tras la pacificación y la conveniencia de unificar en lo posible los diferentes tipos de organismos que los gestionaban motivaron -previa petición del Director de Intervención Civil (AGA Caja M-1.458)- el paso de las Juntas Locales de Segangan, Zeluán, Zoco el Arbaa de Arkemán, Zaio, Cabo de Agua, Monte Arruit, Tistutin y la de Servicios Municipales de Río Martín a Juntas Vecinales (DV 16-9-31). Este Decreto Visirial también distribuyó todas las Juntas en distritos municipales. La Junta de Tetuán era la cabeza del que comprendía Río Martín y Rincón; el de Nador abarcaba las de Segangan, Zeluán, Zoco el Arbaa de Arquemán, Zaio, Cabo de Agua, Monte Arruit y Tistutin;¹⁵⁶ y el de Villa Sanjurjo, las de Targuist y Villa Jordana. Las Juntas de Larache, Alcazarquivir, Arcila, Chauen y Puerto Capaz constituían distritos propios.

¹⁵⁵ Así sucedió en Chauen y Arcila (DDVV 10-10-32), Puerto Capaz (DV 12-8-33), Larache (DV 29-8-33) o Rincón (DV 3-9-34).

¹⁵⁶ Posteriormente, el DV 19-12-31 creó la Junta Vecinal de Beni Enzar y la integró en el distrito de Nador.

Las autoridades republicanas también procedieron a regular la gestión de los antiguos poblados militares a los que el Reglamento Municipal no había hecho referencia. El DV 5-7-34 puso en vigor las Instrucciones provisionales para la constitución y el funcionamiento de las Juntas Locales Consultivas de los mismos; las cuales debían implantar y atender los servicios de sanidad, higiene, limpieza y urbanización, entre otros (art.1º). Las Juntas Locales Consultivas -que también se creaban por decreto visirial (art.1º)- estaban integradas por el interventor de la cabila -como presidente- y tres vocales que representaban "en la medida de lo posible" a las comunidades del poblado. La designación de los vocales no se efectuaba por elección, sino que eran nombrados por el alto comisario entre los componentes de tres ternas que le elevaría el interventor (art.3º). Sus competencias y las limitaciones a su autonomía (art.5º) coincidían con las de las Juntas Vecinales. Las obligaciones del interventor consistían en convocar las reuniones extraordinarias (art.7º), proponer la separación de vocales en determinadas circunstancias (art.8º), dirigir, inspeccionar y asegurar el funcionamiento de los servicios locales, velar por cumplimiento de las leyes y reglamentos, remitir los proyectos de presupuestos anuales a la DAI, ejecutarlos una vez aprobados, solicitar a la DAI la autorización para transferencias de crédito, no verificar gastos en un solo concepto superiores a 3.000 pts. sin autorización de la Delegación y evitar que los gastos de personal superasen el 25% del presupuesto ordinario de ingresos (art.9º).¹⁵⁷

Los ingresos de que podían disponer estas Juntas eran los mismos que había detallado el DV 22-10-31, previa propuesta del interventor y autorización de la DAI (art.11º). Por último, su ámbito jurisdiccional se reducía al poblado y a una faja de terreno de cien metros de anchura a partir de las últimas construcciones (art.14º). El de las Juntas Municipales y Vecinales abarcaba su término municipal.¹⁵⁸

La creación de estas Juntas Locales Consultivas constituyó otro paso "civilista" de las autoridades republicanas, pues sustruía aquellos núcleos de población de la jurisdicción

¹⁵⁷ El DV 25-9-35 le nombró administrador y depositario de los fondos de la Junta (art.1º) y le encomendó llevar personalmente la gestión de la contabilidad (art.2º).

¹⁵⁸ Hasta 1931 los términos de las Juntas habían sido delimitados detalladamente por diferentes dahires y decretos visiriales: Tetuán (DDhh 10-6-13 y 31-3-30), Chauen (Dh 1-2-28), Puerto Capaz (Dh 28-1-30) o Nador (Dh 26-11-30), por ejemplo. El DV 10-10-31 los recogió todos, modificó los de Alcazarquivir, Villa Sanjurjo y Nador y confirmó que el de las Juntas Vecinales comprendiese un sector limitado por un arco o circunferencia de un kilómetro de radio, cuyo centro sería el del poblado respectivo, quedando incluidas en su totalidad aquellas propiedades que topográficamente sólo lo estuviesen en parte. A esta norma general escapaban las Juntas de Rincón, a la que se le mantenía el señalado en el Dh 4-4-30, y Targuist que, si bien comprendía el citado sector de un kilómetro, se le excluían diversos terrenos propiedad de unos poblados vecinos.

Algunos volvieron a ser modificados posteriormente -Targuist (DV 25-10-34), Larache (DV 22-11-34), Río Martín (DV 20-5-35), Arcila (Dh 29-1-43), o Tetuán y Río Martín (Dh 10-2-53), por ejemplo-, para adecuarlos al crecimiento urbano de las poblaciones.

La superficie de los términos municipales era bastante pequeña y ello perjudicó la economía de las Juntas. En 1955 oscilaba entre los 54,93 y 54,64 km² de Larache y Tetuán y los 0,11 km² de Segangan, pero en la mayor parte de los casos no excedía de 10 km²; excepto en las dos ciudades citadas, Arcila (27 km²), Alcazarquivir (21,86 km²) y Río Martín (22,41 km²) (Instituto Nacional de Estadística..., 1956, p.28).

militar. La principal diferencia respecto de las otras Juntas radicaba en su carácter estrictamente consultivo y el poder casi absoluto que gozaba el interventor. La excusa que planteó la DAI para otorgarles esta condición fue que la mayor parte de su población era analfabeta (AGA Caja M-1.104), pero en el fondo podía tratarse de un primer paso para reforzar su control sobre las entidades locales.

El DV 8-9-34 procedió a crear las Juntas Locales Consultivas de Azib de Midar, Bab Taza, Castillejos,¹⁵⁹ Dar Chaui, Ain Zorah, Jemis de Tensaman, Sebt de Tamorot, Telata de Beni Ahamed, Tenin de Sidi Iamani y Uad Lau.¹⁶⁰ Posteriormente, las Juntas Vecinales de Rincón (DV 22-10-34), Torres de Alcalá (DV 15-2-35),¹⁶¹ Tistutin (DV 16-5-35), Monte Arruit, Cabo de Agua, Karia de Arkemán, Zaio y Zeluán (DV 31-10-35)¹⁶² fueron sustituidas por Locales Consultivas con objeto de reducir a dos los tipos de entidades locales. El crecimiento de Río Martín, Targuist y Segangan motivó que sus Juntas Vecinales fueran elevadas a la categoría de Municipales (DV 31-10-35).¹⁶³

La distribución de los tres vocales en las nuevas Juntas Locales Consultivas fue fijada por diversos decretos visiriales de octubre y noviembre de 1934. En la mayoría se repartieron entre las tres comunidades (Dar Chaui, Jemis de Tensaman, Rincón, Tamorot, Telata de Beni Ahamed, Tenin de Sidi Iamani y Uad Lau), pero en algunos casos se nombraron dos vocales españoles y uno musulmán (Ain Zorah y Castillejos, por ejemplo), quedando sin representación los israelitas por su escasa o nula presencia en aquellas poblaciones.¹⁶⁴

¹⁵⁹ Como hemos visto, la constitución de una Junta Vecinal en Castillejos había sido reclamada por la Dirección de Intervención Civil en 1929, pero la propuesta quedó congelada. En junio de 1933, ante el crecimiento comercial, industrial y agrícola que iba adquiriendo la población -derivado de las actividades económicas inherentes a su situación fronteriza junto a Ceuta (Bravo Nieto, 2000)-, cerca de cien vecinos de los mil europeos residentes manifestaron que la Intervención Militar de Anyera no facilitaba su desarrollo -a modo de ejemplo, podemos señalar que el Inspector de Sanidad había denunciado las deficientes condiciones sanitarias de la población- y solicitaron la creación de la citada Junta. El interés de los vecinos por desembarazarse del control de la Intervención Militar les llevó a proponer que, en caso de no ser posible constituir la, el poblado dependiera de la Intervención Local de Tetuán. Sus habitantes designarían un delegado que los representaría en la Junta de la capital (AGA Cajas M-1.461 y 1.472).

¹⁶⁰ Previamente la DAI había solicitado informes a las Intervenciones Regionales sobre los núcleos que podían ser regidos por Juntas Locales. La Delegación aprobó todas las propuestas con excepción de Tamasint, Beni Hadifa, Teffer y Jemis de Beni Aros, núcleos con poca población y escasos recursos económicos (AGA Caja M-1.461).

¹⁶¹ Esta población contaba con muy escasos medios de vida por las pobres condiciones agrícolas y porque los comerciantes vivían especialmente del Ejército (Cañizares, 1931). En febrero de 1931, el Presidente de la Junta Vecinal propuso construir cien viviendas económicas, conceder anticipos en metálico y lotes de terreno a colonos e instalar una granja del Servicio Agronómico para promover su desarrollo agrícola, comercial y pesquero (AGA Caja M-1.217). La sugerencia no fue aprobada y la localidad fue perdiendo su escasa vitalidad lentamente (Bravo Nieto, 2000).

¹⁶² Este decreto visirial constituyó Beni Enzar como barrio de Villa Nador por su proximidad a este núcleo urbano. Sus intereses serían defendidos por un representante en la Junta de Villa Nador. El barrio experimentó un notable crecimiento derivado de las actividades que se desarrollaban en torno a la aduana (Doménech Lafuente, 1940) y a la construcción de una fábrica de harinas (AGA Caja M-1.219).

¹⁶³ El DV 10-3-36 constituyó la Junta Local Consultiva de Cabo Juby en la Zona Sur. Esta Junta fue sustituida en el periodo franquista por una Junta Rural, atendiendo a las características del territorio y de su población (DV 21-1-47), en gran parte sujeta a desplazamientos nómadas.

La localización de las Juntas de la Zona norte a finales de 1935 se presenta en el mapa 41.

¹⁶⁴ En 1935 no residía ningún israelita en Castillejos (Dirección General de Estadística..., 1942, p.28).

Paralelamente, ante la complicada situación que se estaba produciendo en las entidades locales, las autoridades republicanas decidieron reforzar el control sobre ellas y crearon la Inspección de Entidades Municipales y, a los pocos meses, suprimieron los distritos municipales. Sin embargo, esta última decisión fue derogada rápidamente.

En octubre de 1934 el Delegado de Asuntos Indígenas propuso la creación de un organismo encargado de controlar directamente la gestión y el funcionamiento de las entidades locales (AGA Caja M-1.461). El Dh 25-10-34 organizó en el seno de la DAI la Inspección de Entidades Municipales, que también asumió el control de la gestión administrativa de las *yemaas* y de las Comunidades Israelitas (art.1º). Sus atribuciones consistían en velar por el cumplimiento del Reglamento Municipal y de todas las disposiciones y preceptos relativos a las entidades municipales, revisar y aprobar las actas de las sesiones -formulando reparos cuando así lo considerase-, aprobar, suspender o denegar acuerdos que los reglamentos reservasen a resolución superior -sometiendo al Delegado los que por rozar la política indígena merecieran su conocimiento y aprobación-, informar sobre los presupuestos, proponer visitas de inspección y llevar la gestión administrativa de las *yemaas* y de las Comunidades Israelitas (art.2º). El enlace entre la Inspección y las entidades municipales se efectuaría única y exclusivamente a través de los interventores (art.3º).¹⁶⁵

La supresión de los distritos municipales (DV 15-2-35) puede considerarse una medida complementaria de la anterior. De esta forma, todas las Juntas se entenderían directamente con la Inspección, sin intermediación de los interventores locales generales. Sin embargo, esta decisión fue derogada ocho meses más tarde (DV 31-10-35) sin ningún tipo de explicaciones. La razón se puede encontrar en la conveniencia de organizar distritos cuando algunos núcleos reducidos tuvieran dificultades para desarrollar una vida autónoma. La reimplantación de los distritos no implicaba la agrupación de todos los núcleos -como se había hecho anteriormente-, sino que dejaba la puerta abierta a establecerlos cuando se considerase oportuno.¹⁶⁶

Las reformas republicanas disgustaron profundamente a los nacionalistas marroquíes, que contemplaban con preocupación el reforzamiento del control de la Alta Comisaría sobre las entidades locales. Con objeto de contrarrestarlo, a principios de julio de 1936 comenzaron a recoger firmas en Larache para que los vocales marroquíes fueran mayoritarios en las Juntas, las elecciones se efectuaran por votación secreta, los presidentes

¹⁶⁵ El Dh 14-9-37, que aprobó el Estatuto de los Funcionarios y Empleados Municipales, confirió a la Inspección atribuciones en los nombramientos, correcciones, excedencias, etc. del personal municipal.

¹⁶⁶ El DV 6-3-37 agrupó Tetuán, Río Martín y Rincón en un distrito municipal dada la proximidad entre ellos y los intereses comunes de las dos últimas poblaciones con Tetuán. El interventor local de esta ciudad se encargaba de la dirección, inspección e intervención de los asuntos municipales de los dos poblados.

fueran elegidos por los vocales y los acuerdos de las Juntas no pudieran ser impedidos por los organismos superiores (AGA Caja M-2.444).

11.4.3- La política municipal de las autoridades franquistas

La toma del poder por los militares golpistas repercutió rápidamente en la vida de las entidades locales de la Zona. Las primeras disposiciones se dirigieron a sustituir numerosas Juntas por Comisiones Gestoras formadas por miembros adictos a las nuevas autoridades - Tetuán (DV 29-7-36), Arcila (DV 24-9-36), Alcazarquivir (DV 10-11-36)- y a suprimir numerosas Juntas Locales Consultivas (DV 29-12-36), colocando estas poblaciones bajo la dependencia directa de las Intervenciones. Las principales características de las Comisiones Gestoras fueron la mayor representación que se asignó a la población marroquí y el mantenimiento del sistema de elección tradicional sus vocales.¹⁶⁷ De esta forma, las autoridades franquistas intentaban atraerse a la población marroquí, pero no hay que olvidar que la medida puede considerarse propagandística, ya que el Majzen -convenientemente intervenido- continuaba realizando los nombramientos y que la Inspección de Entidades Municipales debía aprobar los acuerdos.

Los vestigios democráticos que contenía el DV 29-7-36 -fruto de la improvisación seguramente- fueron limitados con rapidez. El DV 28-12-36 reorganizó la Comisión de Tetuán y dispuso que quedara formada por el bajá (presidente), el interventor local (vicepresidente), el almotacén, diez vocales musulmanes, dos israelitas y tres españoles (art.3º).¹⁶⁸ La DAI propondría a la superioridad la designación de los vocales a la vista de las propuestas que formularan el bajá respecto de los musulmanes y del informe del Interventor Local respecto de los israelitas y los españoles (art.4º).

La decisión de otorgar el cargo de vicepresidente al interventor local se demostró absolutamente equivocada, pues las obligaciones que el cargo comportaba le impedían ejercer eficazmente su principal función, la Intervención de los organismos locales. Por este

¹⁶⁷ La Comisión de Tetuán quedó constituida por el bajá (presidente), un vicepresidente elegido por el pleno, el almotacén -en representación de los *umana* de los distintos gremios musulmanes-, cuatro vocales de esta comunidad -designados por el Majzen entre las ternas formadas ante el bajá por los notables pertenecientes a los distintos barrios-, dos vocales israelitas -elegidos por la Ata Comisaría de dos ternas formadas por esta comunidad- y cuatro vocales españoles nombrados por la Alta Comisaría: uno de una terna elaborada por la Cámara Oficial Española de Comercio, un segundo de otra formada por la Asociación de Propietarios y otros dos de sendas ternas preparadas por la Intervención Local (art.2º). La de Arcila contaba con dos vocales musulmanes, un israelita y un español; la de Alcazarquivir con tres, dos y cuatro respectivamente y la de Chauen (Dh 4-5-37) por cuatro vocales musulmanes, uno israelita y otro español. Este Dahir fue más completo que los anteriores Decreto Visirales y añadió que asistirían a las reuniones el técnico de obras, el médico y el veterinario municipales, en calidad de asesores.

En Villa Nador también se incrementó en dos el número de vocales musulmanes (DV 13-3-40).

¹⁶⁸ Otra novedad fue la sustitución de los vocales propuestos por la Cámara de Comercio y la Asociación de Propietarios por dos representantes de los barrios donde se concentraba la mayor parte de la población española, el Ensanche y Extramuros.

motivo, el DV 15-10-38 decidió que el vicepresidente fuera uno de los vocales españoles, pero tampoco esta disposición gozó de larga vida, como veremos más adelante.

Por otra parte, el DV 29-12-36 procedió a disolver las Juntas Locales Consultivas de Cabo de Agua, Tistutin y las que había organizado el DV 8-9-34, con excepción de la de Castillejos. Los argumentos fueron la carencia de recursos económicos y, consiguientemente, la nula utilidad que tenían. Sin embargo, el hecho de que las atenciones de carácter público de los poblados se adjudicaran a las Intervenciones (art.5º), invitan a pensar que también se trató de una medida de carácter político pues la gestión de estos núcleos quedó en manos de la DAI exclusivamente.

Todas estas rectificaciones ponían en evidencia la improvisación con que las nuevas autoridades legislaron los primeros años. La necesidad de establecer un marco legislativo local acorde con sus planteamientos políticos exigía redactar un nuevo Reglamento Municipal, pero ante la complejidad de la tarea y la urgencia de regular la vida local la superioridad dictó el Dh 8-5-41 para reformar aquellos artículos del Reglamento todavía vigente que más disonaban con su ideología.

El Dahir estableció que las Juntas de Servicios Municipales estuviesen formadas por el almotacén (presidente), el interventor local (vicepresidente) y un cierto número de vocales en representación de las diferentes comunidades. El arquitecto municipal, el inspector local de Sanidad y el veterinario inspector de Abastos formaban parte de las Juntas como vocales asesores con voz pero sin voto. La razón de otorgar la Presidencia al almotacén, y no al bajá, obedecía al interés por separar las funciones gubernativa y municipal. De esta forma, las autoridades franquistas reforzaban el carácter meramente administrativo de las entidades municipales. La separación de funciones comportó que en junio de 1942 la DAI dispusiera que cada interventor regional interviniera al bajá de su residencia, el lugar de los interventores locales (AGA Caja M-3.178). La nueva distribución de funciones y la disposición de la DAI no debieron ser asumidas fácilmente por los interventores locales. En diciembre de 1944 el Jefe de la Sección Política de la Delegación se dirigió a la Inspección de Entidades Municipales recordándole que éstos debían intentar resolver los problemas con las autoridades gubernativas a través de las Intervenciones Territoriales o Comarcales (AGA Caja M-2.375).

La elección del vicepresidente y de los vocales perdió su carácter semidemocrático. Todos serían designados por la superioridad, conforme a unas mínimas normas. Los propietarios musulmanes propondrían ternas, en presencia del bajá, para la mitad de los candidatos, mientras que la otra mitad sería propuesta, también mediante ternas, por los *umana* de los gremios en presencia del almotacén. Las ternas de los israelitas serían presentadas por el Consejo Comunal y las de los españoles por las Jefaturas Locales de Falange Española

Tradicionalista y de las J.O.N.S. y las Delegaciones de la Central Nacional Sindicalista, o en su defecto por el interventor local.

La competencia municipal de las Juntas apenas resultó recortada, si exceptuamos la necesidad de obtener la aprobación previa de la Inspección de Entidades Municipales para cambiar los nombres de las vías públicas y proceder a expropiaciones forzosas. El Dahir les incrementó la capacidad para aprobar gastos a 25.000 pts.¹⁶⁹ y les excusó la consulta de las acciones judiciales por desahucios y reclamaciones de cantidades por los contratos de arrendamiento que tuvieran de fincas de su propiedad (art.4º).¹⁷⁰ Es aparente reforzamiento de sus competencias no implicaba un auténtico robustecimiento de las Juntas, pues las atribuciones del interventor local resultaron ampliamente reforzadas.

El presidente perdió en beneficio del interventor la capacidad para presidir remates y subastas para ventas, arrendamientos y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales, la dirección de la policía urbana y rural y la representación de la Junta en juicios y actos gubernativos (art.3º). El Dahir tampoco contemplaba la posibilidad de que decidiera con su voto en caso de empate, ni que pudiera suspender las sesiones. Además debía poner en conocimiento del interventor las actuaciones de los funcionarios cuando estimase que afectaba al prestigio del Municipio o de la Junta (art.2º). Por su parte el interventor local, junto a las atribuciones mencionadas y las que le había otorgado el Reglamento Municipal de 1931, inspeccionaba los servicios y obras municipales, podía adoptar medidas que considerase inaplazables en casos de gravedad extraordinaria (epidemias, inundaciones, trastornos graves del orden público, etc.) -aunque debía reunir sin demora a la Junta y dar cuenta urgentemente a la superioridad, sancionar al personal municipal, imponer multas por incumplimiento de las ordenanzas municipales y reprimir y castigar las faltas de obediencia y respeto a su autoridad, a los vocales o a los funcionarios (art.3º).

Las últimas de las novedades que presentaba el Dahir hacían referencia al control de la Hacienda local. El progresivo desarrollo de la vida local recomendó la creación de la figura de un interventor de Fondos Municipales que sustituía al contador municipal (art.5º) que había establecido el Reglamento de 1931 (arts.44º-48º). Con objeto de examinar los presupuestos, cuentas, ingresos y pagos, emitir informes sobre peticiones de alteración de los presupuestos y asesorar al Inspector en materias de contabilidad se creó un Negociado de Contabilidad en la Inspección de Entidades Municipales, al frente del cual se encontraba el interventor de Fondos Municipales (art.6º). De esta forma se reforzaba el control sobre la economía de las Juntas, que tantos problemas había ocasionado.

¹⁶⁹ El Reglamento Municipal de 1931 la limitaba a 3.000 pts. en el caso de las Juntas Vecinales y a 10.000 pts. en el de las Municipales.

¹⁷⁰ El Reglamento exigía la consulta en todas las acciones judiciales (art.17º).

Con anterioridad a la publicación del nuevo Reglamento Municipal, la Alta Comisaría y el Majzen continuaron legislando a nivel local. Las principales decisiones fueron la disolución de las Juntas de Río Martín (Dh 15-5-41) y de Torres de Alcalá (DV 27-2-41), la sustitución de la Comisión Gestora de Tetuán por una Junta de Servicios Municipales (DV 6-5-42), la creación de la Junta de Servicios Municipales de Tánger (Dh 1-1-42)¹⁷¹ para colocarla en las mismas condiciones que el resto de las ciudades de la Zona tras su ocupación por Fuerzas Jalifianas (1940) y que sobrevivió hasta la devolución de la ciudad a la jurisdicción internacional (1945), el traspaso de los Servicios Médico-Sanitarios de las principales ciudades al Majzen y de los Servicios de Abastecimiento de las oficinas Regionales y Locales de Economía, Industria y Comercio a las Juntas y la concesión de ayudas para obras públicas urgentes, la realización de las cuales evitaría el desprestigio del Protectorado.¹⁷²

El Dh 15-5-41 disolvió la Junta de Río Martín, que pasó a ser considerado un barrio de Tetuán. Para representar al barrio en esta ciudad, se integraron en su Junta dos nuevos vocales, uno musulmán y otro español. La disolución se justificó argumentando que la población tenía los mismos intereses que Tetuán y que constituía su puerto natural y su punto de extensión y expansión, pero las causas verdaderas eran otras. En agosto de 1940 el Interventor Territorial de Yebala había manifestado que Río Martín tropezaba con dificultades para su desenvolvimiento por falta de medios suficientes. A este problema se añadía que el interventor destinado en Malalien (El Hauz) era el encargado de intervenir la gestión de la Junta, por lo que debía hacer frecuentes desplazamientos que le impedían compatibilizar sus obligaciones en Río Martín y en la oficina interventora (AGA Caja M-3.184). La decisión se demostró equivocada, pues en junio de 1945 el Secretario General manifestó que Río Martín tenía entidad propia para ser independiente (AGA Caja M-2.378) y el Dh 27-6-45 reinstauró su Junta de Servicios Municipales.¹⁷³

Por otra parte, los DDhh 19-1-39, 31-3-39, 25-5-39 y 2-11-39 reorganizaron el Servicio de Sanidad de la Zona y traspasaron al Majzen los Servicios Médico-Sanitarios de las Juntas de Servicios Municipales de Arcila, Chauen, Alcazarquivir, Larache, Tetuán, Villa Sanjurjo y Villa Nador y de la Local Consultiva de Río Martín. Para sufragarlos las

¹⁷¹ El DV 10-1-42 nombró los vocales de la Junta de Tánger: siete musulmanes, dos israelitas y cuatro españoles.

¹⁷² A modo de ejemplo podemos señalar la dispensa durante dos años del pago del 50% de la recaudación bruta de aguas de Larache que la Junta de Larache hacía al Majzen (Dh 30-8-39), para realizar obras de salubridad pública, o la concesión de una ayuda económica a la Junta de Tetuán para la adquisición de los terrenos necesarios para instalar un zoco, un mercado y una pescadería y para la construcción de estas dos últimas edificaciones (Dh 24-1-41).

¹⁷³ En 1942, y antes de la promulgación del nuevo Reglamento Municipal, la organización local de la Zona se distribuía del siguiente modo: Juntas de Servicios Municipales en Tetuán, Tánger, Larache, Alcazarquivir, Chauen, Arcila, Villa Nador, Villa Sanjurjo, Puerto Capaz Targuist, y Segangan y Juntas Locales Consultivas en Rincón, Castillejos, Zeluán, Monte Arruit, Zaio y Karia de Arkemán (DV 31-3-42). A ellas se añadió la Junta de Servicios Municipales de Río Martín en 1945.

No tenemos constancia de que se organizaran o suprimieran más Juntas. En el mapa 42 se presenta la localización de las existentes al finalizar el Protectorado.

Juntas debían aportar al Majzen las cantidades presupuestadas para atenderlos, el 10% del total de sus respectivos presupuestos de gastos. La asunción de estos servicios por parte del Majzen se enmarcaba dentro de las preocupaciones políticas de las autoridades franquistas por impulsar la acción social. De esta forma, los hipotéticos éxitos de la Administración central en el ámbito sanitario, que evidentemente disponía de más recursos, recaerían sobre ella.

Los Servicios de Abastecimiento habían sido confiados inicialmente a las oficinas Regionales y Locales de Economía, Industria y Comercio (Oza.AC 22-11-41). La Oza.AC 17-3-42 dispuso que pasasen a depender de las Juntas Municipales la distribución entre los detallistas de los cupos de víveres adjudicados por la Intervención Regional respectiva, el racionamiento de la población por medio de cartillas, la fijación precios al detalle a base de los datos de costo y beneficio facilitados por la Intervención Regional y las sanciones por los posibles incumplimientos. A pesar que el título de la Ordenanza indicaba que las Juntas asumían estos servicios, en realidad era la DAI la dependencia que pasó a controlarlos y las Juntas -convenientemente intervenidas- se convertían simplemente en las ejecutoras de las instrucciones que aquella les dictase.

Finalmente la Oza.AC 19-8-42 aprobó un nuevo Reglamento Municipal minucioso y extenso¹⁷⁴ que acusaba la influencia del Estatuto Municipal (1924) y de la Ley Municipal (1935) españoles (Cordero Torres, 1942-1943, vol.I). El Reglamento distribuyó a las entidades municipales en "municipios mayores" -los núcleos urbanos que excedieran de 2.000 habitantes de hecho- y "menores" -los que no alcanzasen dicho número-, a los que se agregaban las agrupaciones intermunicipales voluntarias o forzosas: uniones de municipios para realizar fines, obras o servicios municipales o delegados de la Administración central. Estas entidades estarían representados por Juntas de Servicios Municipales, Juntas Locales Consultivas y Juntas de Agrupación respectivamente (arts.1º y 2º) y continuarían siendo creadas, modificadas, agrupadas o disueltas por decreto visirial (art.4º). La constitución de nuevas entidades requería la petición de tres cuartas partes de los cabezas de familia - justificando la existencia de recursos propios para que el nuevo municipio cumpliera sus fines- al gran visir y el informe favorable de la Intervención Regional correspondiente (art.6º). Las agrupaciones requerían el acuerdo de las dos terceras partes de los vocales de las Juntas interesadas (art.11º) y sus Estatutos debían ser aceptados o rechazados en su totalidad por el gran visir. Este no podía modificarlos, pero tenía la facultad de indicar las rectificaciones oportunas para su aprobación (art.12º). Por su parte, las agrupaciones forzosas se efectuarían a propuesta de la Inspección de Entidades Municipales (art.14º) y por el tiempo que persistieran las circunstancias que las motivaron (art.15º).

¹⁷⁴ El Reglamento constaba de 327 artículos frente a los 86 del Reglamento de 1931.

El Reglamento no modificó la composición de las Juntas Municipales -aunque entre los vocales asesores contemplaba la posibilidad de sustituir al arquitecto municipal por el ingeniero municipal- (arts.23º y 24º); mientras que las Locales quedaron formadas por el caíd (presidente) -o un delegado que designara-, el interventor local y un número de vocales que representase proporcionalmente "a ser posible" a las diferentes comunidades (art.50º). El sistema de elección de los vocales musulmanes e israelitas tampoco fue rectificado, pero en el caso de los españoles sería el interventor local quien elevaría la terna propuesta tras los asesoramientos que estimase necesarios (art.24º). De esta forma, se eliminaba la facultad de las Jefaturas Locales de F.E.T. y de las J.O.N.S. y las Delegaciones de la Central Nacional Sindicalista de elevar propuestas. Por el contrario, el Reglamento modificó las condiciones que debían reunir los vocales respecto a las requeridas en 1931. Añadió que debían ser varones y mayores de 25 años -en 1931 la edad se fijó en 23 años y no se mencionaba la condición masculina, aunque dudamos que se eligiera algún vocal femenino- (art.28º) y detalló una serie de incapacidades e incompatibilidades respecto a quienes estuvieran relacionados en contienda judicial o administrativa con la Junta y a los parientes del interventor de Fondos Municipales o del jefe de Servicios de la Junta (art.29º).

La Ordenanza restringió aún más las atribuciones del presidente que había establecido el Dh 8-5-41 en beneficio del interventor local. Perdió definitivamente el derecho de voto de calidad en caso de empate en las primeras votaciones -que se resolverían procediendo a una nueva votación y, en caso de persistir, sí que decidiría el presidente (art.44º)- y debía comunicar previamente al interventor la convocatoria de sesiones extraordinarias y obtener su aprobación para conceder o negar permisos para las diversiones de carácter no permanente que se celebrasen al aire libre y para la apertura de establecimientos (art.52º).¹⁷⁵

El papel del interventor local resultó ampliamente reforzado, en la línea que apuntaba el Dh 8-5-41. Además de las atribuciones de que disfrutaba por el Reglamento de 1931 y el Dahir, como jefe de la Administración municipal y gerente de los intereses locales debía asesorar e intervenir la gestión administrativa del presidente y autorizar todos los asuntos de su competencia, ordenar todos los pagos, censurar, revisar, firmar los presupuestos y multas municipales, imponer sanciones a los funcionarios municipales, informar periódicamente al interventor regional (art.53º), resolver las reclamaciones del padrón (art.20º), convocar sesiones extraordinarias (art.36º),¹⁷⁶ acordar el carácter secreto de las sesiones cuando se trataran asuntos referentes al orden público, al decoro de la Junta, de sus miembros o del su personal (art.35º), otorgar licencia a los vocales para ausentarse más de veinte días de la

¹⁷⁵ En 1931 esta facultad recaía en el interventor. El nuevo redactado no suponía un cambio radical, pues el presidente debía obtener su previa aprobación.

¹⁷⁶ También podía celebrarse sesión extraordinaria cuando lo solicitasen una tercera parte de los vocales (art.36º). Esta facultad de los vocales, que no recogía el Reglamento de 1931, no debe considerarse una mayor democratización interna de las Juntas, pues la selección de los vocales estaba mucho más controlada que en el periodo republicano.

localidad (art.39º) y remitir las actas de las sesiones a la Inspección de Entidades Municipales (art.44º).

Las Juntas de Servicios Municipales se organizaron en un Pleno y Comisiones de Hacienda, Servicios, Obras y Abastos (art.34º) para agilizar su funcionamiento, siendo las dos últimas de nueva creación. La Comisión de Obras informaba de los asuntos relacionados con obras de urbanización, proponía el orden de prelación de los trabajos y medidas para evitar el paro obrero. La de Abastos vigilaba los mercados y los precios y mantenía relaciones con los organismos superiores dedicados al aprovisionamiento de las poblaciones. Ninguno de los acuerdos de las Comisiones podía pasar al pleno sin el informe de la Comisión de Hacienda (art.47º).

Respecto a la competencia exclusiva de las Juntas, la Ordenanza añadió que les correspondía el gobierno, fomento, dirección y administración, no sólo de los intereses materiales, sino también de los de índole moral (art.54º), en clara consonancia con los principios ideológicos del régimen franquista. Por otra parte, debían obtener la aprobación previa de la Inspección de Entidades Municipales, además de lo preceptuado en 1931 y 1941, para efectuar expropiaciones forzosas y proceder a la municipalización de servicios (art.55º).¹⁷⁷ El Reglamento detalló minuciosamente sus obligaciones mínimas que, además de las consignadas en 1931, comprendían: suministro e inspección de aguas y bebidas, vacunación, cementerios, análisis de alimentos en ciudades de más de 10.000 habitantes, alumbrado público, las impuestas por la legislación sanitario-benéfica -a lo que destinarían el 10% de su presupuesto de gastos, las realizaran ellas o las tuvieran traspasadas al Majzen-, fomento de la construcción de casas baratas, circulación, ayuda a la repoblación forestal, ensanche de las poblaciones, confección de estadísticas mensuales (estado civil, mercados, precios, mataderos, obras) y una memoria anual (arts.59º-63º). En caso de no cumplir estas obligaciones podía asumirlas la Inspección (art.57º).

Sobre los recursos contra los acuerdos de las Juntas y contra sus miembros, así como sobre el régimen de tutela, el Reglamento apenas efectuó modificaciones respecto a las disposiciones anteriores, aunque en el caso de los recursos los acuerdos que adoptase la Inspección de Entidades Municipales podían recurrirse al alto comisario (art.95º).

Por último, la mayor parte de los artículos del Reglamento -del 102º al 322º- se ocupaban de la Hacienda Municipal. Esta se nutría de las rentas que produjese el patrimonio

¹⁷⁷ El Reglamento fomentaba la municipalización de aquellos servicios que tuvieran carácter general de primera necesidad, de utilidad pública o pudieran prestarse dentro del término municipal (art.75º). Entre ellos se contemplaban: abastecimiento de aguas, electricidad, gas, alcantarillado, limpieza de calles, recogida de basuras, pompas fúnebres, medios de transporte dentro del término municipal y establecimientos de suministro de artículos de primera necesidad (hornos, panaderías e incluso viviendas, cuando se persiguiera la regularización de precios en beneficio de los vecinos) (arts.76º y 77º).

o su venta, las subvenciones y donativos de todas clases del Majzen o de particulares, las exacciones municipales -arbitrios con fines no fiscales (art.148°), contribuciones especiales (arts.149° a 161°) y derechos y tasas (arts.162° a 168°)-, las cesiones autorizadas por el Majzen y el rendimiento de los servicios municipalizados (art.129°). Las contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Majzen eran el 50% de la Tasa Urbana, el 33% del *Tertib* sobre terrenos en el término municipal, el 25% de la Tarjeta de Identidad, el 20% sobre los aprovechamientos forestales, el Derecho de Puertas y arbitrios sobre: solares sin edificar, incremento del valor de los terrenos, inquilinatos, pompas fúnebres y aquellos otros que se preceptuaban por disposición legal (arts.169° y 170°). Los recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Majzen comprendían el 20% de las Patentes Industriales, la participación sobre la Patente de Circulación, el 10% sobre las investigaciones o explotaciones mineras en el término municipal y el 10% sobre los productos agrícolas y ganaderos (art.172°). Asimismo, las Juntas podían formar presupuestos extraordinarios para ejecutar obras y servicios cuya duración y cuantía impidiese su inclusión en los ordinarios (art.122°). Para ello podrían establecer los siguientes recargos: 10% de la cuota de la Tasa Urbana, 10% sobre las Patentes Industrial y de Circulación y 100% sobre el impuesto de solares sin edificar (art.124°).

Los mayores ingresos de las Juntas procedían de los impuestos indirectos, las tasas por prestación de servicios y aprovechamientos espaciales, las participaciones en los impuestos del Majzen y los recargos en dichos impuestos. La escasa importancia de los impuestos directos en los ingresos era debido a la resistencia a abonarlos y al complicado procedimiento de apremio: a los súbditos españoles o de países que habían renunciado al régimen de capitulaciones se les aplicaba un procedimiento similar al español, los marroquíes eran apremiados por las autoridades autóctonas con arreglo a las normas y métodos tradicionales y los extranjeros que no habían renunciado a las capitulaciones eran apremiados por sus tribunales consulares (García Camacho, 1952).

El Reglamento de 1942 fue la última gran disposición que reguló la vida local. Con posterioridad, la Administración central aprobó numerosas disposiciones de menor alcance referidas a la modificación de la composición de algunas Juntas, creación y disolución de un par de núcleos urbanos -al margen de la restauración de la Junta de Río Martín, ya mencionada-, reglamentos concretos (mataderos, fábricas de conserva, ubicación de industrias, etc.), modificación de términos municipales, agrupaciones intermunicipales,¹⁷⁸ regulación de servicios, establecimiento de nuevos impuestos y sus tarifas, etc.

¹⁷⁸ A modo de ejemplo podemos citar la constitución la agrupación intermunicipal de Villa Sanjurjo y Villa Nador (DV 4-8-43) con objeto de construir, financiar y explotar los recursos hidroeléctricos de los ríos Guis y Nekor, así como la de los abastecimientos de agua potable derivados y demás aprovechamientos de la misma clase de toda la Región Oriental, conforme a las concesiones que obtuviera del Majzen. El DV 17-10-44 extendió la agrupación a Melilla y dejó la puerta abierta a posteriores agregaciones.

Tras la aprobación del Reglamento, las Juntas continuaron manteniendo la desproporción de vocales de las tres comunidades en beneficio de la española y la israelita generalmente.¹⁷⁹ En ocasiones el desequilibrio se acentuó en favor de los españoles al incrementar su número de vocales con sendos representantes de los comerciantes e industriales y de los propietarios de fincas urbanas de dicha nacionalidad, con la excusa de que estos grupos estuvieran representados como preceptuaba el Reglamento Municipal para los musulmanes.¹⁸⁰ En la decisión debieron influir las presiones de aquellos, en unos momentos en que la Alta Comisaría impulsaba diversos planes de urbanización.

Sin embargo, las presiones de los nacionalistas marroquíes también forzaron rectificaciones para equilibrar la situación.¹⁸¹ Incluso hubo algún caso en el que los españoles resultaron discriminados negativamente.¹⁸²

La Administración española también organizó dos nuevas entidades locales en los años cuarenta. Ante el aumento de colonos españoles en Dar Chauí y Telata de Reisana, los DDhh 4-12-44 procedieron a organizar estos núcleos y decretaron el nombramiento de "Alcaldes-Pedáneos" que serían vocales en las Juntas de Tetuán y Larache respectivamente (art.1º). En ambos núcleos regirían las ordenanzas municipales de las ciudades que la DAI considerara conveniente aplicar (art.2º). Los dos Dahires planteaban que el modelo tenía carácter provisional, hasta lograr las condiciones necesarias para constituir los poblados en "municipios menores". Sin embargo, las previsiones -como en otras muchas ocasiones- no se cumplieron y los DDhh 10-8-49 y 4-10-52 derogaron los anteriores. En la decisión influyó oficialmente la falta de conexión de Dar Chauí y Telata con las ciudades de que

El Majzen le concedió los aprovechamientos de las aguas del Guis para la producción de energía eléctrica y abastecimiento de Villa Sanjurjo y las del Nekor para producción eléctrica (Dh 20-10-44).

El DV 24-4-48 disolvió la agrupación debido a que el Plan Hidrológico concedía prioridad a los aprovechamientos del Muluya. Sin embargo, estas obras no comenzaron hasta el año 1951 (Gudín Fernández, 1962); hecho que pone de manifiesto, una vez más, la falta de previsión de las autoridades españolas.

¹⁷⁹ En 1942 componían la Junta de Servicios Municipales de Arcila dos musulmanes, un israelita y dos españoles (DV 15-10-42), cuando en 1940 los vecinos musulmanes eran 8.757, los israelitas 677 y los españoles 1.335 (Instituto de Estudios Africanos..., 1954, p.24). En 1943 se integraban la Junta de Larache cuatro vocales musulmanes, un israelita y dos españoles (DV 16-8-43), mientras que dos años más tarde componían estas comunidades 28.211, 2.228 y 10.847 vecinos respectivamente (Instituto de Estudios Africanos..., 1954, p.25). Similar situación se producía en la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz. En 1943 formaban parte de la misma dos vocales musulmanes, un israelita y un español (DV 4-8-43), estando constituidas sus comunidades, en 1945, por 1.048, 102 y 73 vecinos respectivamente (Instituto de Estudios Africanos..., 1954, p.25).

¹⁸⁰ Así sucedió, por ejemplo, en Arcila (DV 30-1-45), Segangan (DV 8-2-45), Larache (DV 16-2-45) o Tetuán (DV 27-2-45).

¹⁸¹ En 1942 los vocales que integraban la Junta de Tetuán eran ocho musulmanes, dos israelitas y cinco españoles; mientras que en 1940 las respectivas comunidades las formaban 39.580, 8.068 y 22.103 vecinos (Instituto de Estudios Africanos..., 1954, p.25).

El incremento de dos vocales españoles en Tetuán, en representación de las Cámaras de Comercio e Industria y de la Propiedad Urbana (DV 27-2-45), generó protestas de los nacionalistas y dicho aumento hubo de complementarse con el de otros dos vocales musulmanes (DV 2-6-53).

¹⁸² En 1943 los vocales de la Junta de Villa Sanjurjo eran tres musulmanes, un israelita y dos españoles (DV 1-2-43), estando formadas sus comunidades respectivas por 5.086, 147 y 5.517 vecinos en 1945 (Instituto de Estudios Africanos..., 1954, p.25). También en 1943 formaban parte de la Junta del Zaio un vocal de cada comunidad (DV 5-8-43), mientras que dos años más tarde constituían la población 163 musulmanes, 87 israelitas y 327 españoles (Instituto de Estudios Africanos..., 1954, p.25).

dependían, pues la distancia entre ellos era considerable; circunstancia que impedía una labor eficaz y el cumplimiento de los objetivos propuestos. No obstante, también pudo influir el estancamiento del número de colonos; hecho que no aconsejaba la creación de dos nuevas Juntas Locales Consultivas.

Junto a estas disposiciones, la Alta Comisaría dictó unas pocas de mayor alcance que afectaron al conjunto de las Juntas. Generalmente estuvieron orientadas a recortar aún más su autonomía, agilizar su funcionamiento y dotarlas de más medios económicos para que pudieran hacer frente a los crecientes gastos que comportaba el desarrollo de algunos núcleos. Si bien todas las ciudades experimentaron un crecimiento importante, sólo consiguieron un desarrollo notable los pequeños núcleos próximos a ellas y los que contaban con posibilidades económicas, especialmente de colonización agraria, especialmente. El aislamiento, las peores condiciones de vida y el fracaso de las iniciativas para impulsarlos motivaron el estancamiento del resto.¹⁸³

El desarrollo urbano obligó a tomar medidas para organizarlo, pues hasta el momento la situación era bastante caótica, a pesar de que el Reglamento Municipal de 1931 obligaba a las Juntas a aprobar un plan de ensanche en el plazo de dos años (art.36º) y que con anterioridad se habían aprobado diversas medidas para regular la expansión de algunas ciudades. A modo de ejemplo, podemos señalar los Reglamentos sobre construcciones urbanas en Tetuán y para las edificaciones en el ensanche oeste de la misma ciudad (*BOZ*, 1914, pp. 264-266 y 269-273), el correspondiente a construcciones urbanas en Larache (*BOZ*, 1914, pp.572-578) o el proyecto de ensanche y urbanización de Villa Sanjurjo (Dh 25-8-29). Para ilustrar el deficiente desarrollo de Tetuán podemos citar la Memoria que acompañaba a su Plan de Ordenación Urbana (Oza.AC 20-5-44), en la que se reconocía que el "imprevisto" y "anormal" crecimiento de la ciudad entre 1927 y 1939 no había permitido desarrollar una "labor de creación brillante" por falta de visión de conjunto y unos proyectos de urbanización adecuados. Los accesos desde Ceuta y Río Martín eran considerados "deficientes", el acceso ferroviario "inapropiado", el emplazamiento de los cuarteles "inadecuado" -al ocupar extensiones de gran interés para la ordenación de la ciudad-, los espacios libres "escasos", el criterio arquitectónico "ausente" y el orden urbanístico "inexistente".¹⁸⁴

Para impulsar y regular el desarrollo urbanístico en las ciudades, la Alta Comisaría organizó una Junta General de Urbanización y Juntas Locales en las poblaciones de más de 5.000 habitantes (Oza.AC 2-9-42). La creación de la Junta General reforzaba el control de la Alta Comisaría sobre las Juntas Municipales y les sustraía atribuciones. En su creación

¹⁸³ En la tabla 16 se presenta la evolución de la población de las entidades municipales entre 1935 y 1955.

¹⁸⁴ Sobre el desarrollo de Tetuán y su Plan de Ordenación Urbana véanse, p.e., Muguruza Otaño (1944a), Malo de Molina & Domínguez (1995) y Bravo Nieto (2000).

influyeron los desaciertos de las Juntas en estas cuestiones, que fueron aprovechados por la Alta Comisaría para argumentar que no podían dejarse a su libre competencia, pues el aspecto general de las poblaciones había de responder a criterios uniformizadores -dentro de la variedad que presentaban el clima, el terreno, las costumbres, etc.-; planteamiento muy característico del régimen franquista.

La Junta General centralizaría todas las gestiones encaminadas al establecimiento de planes de urbanización en todas las localidades de la Zona de más de 5.000 habitantes (art.1º). Estaba compuesta por el secretario general (presidente) y vocales españoles (art.2º).¹⁸⁵ Sus competencias consistían en estudiar las orientaciones que habían de guiar la urbanización en general y en cada ciudad y recoger datos y elementos para realizar los proyectos (planos E.1:2.000, evolución del crecimiento demográfico, climatología, plan de accesos, plan de acuartelamientos, instalaciones deportivas, mezquitas, iglesias, escuelas, edificios oficiales, industrias, estilos, etc.) (art.5º), que serían aprobados por el Alto Comisario (art.8º).

Subordinadas a la Junta General, se organizaron Juntas Locales de Urbanización (art.3º).¹⁸⁶ Estas debían manifestarse sobre los proyectos que les afectasen. Sin embargo, sus atribuciones eran meramente consultivas, pues la Junta General podía desestimar las opiniones o reparos que presentasen (art.7º). La vida de las Juntas Locales no fue excesivamente larga y la Oza.AC 18-5-52 las suprimió al considerar que su labor se superponía a la de las Juntas Municipales. Tal vez haya que ver en la decisión un mayor afán centralizador y un todavía mayor control por parte de la Alta Comisaría, pues quedaron al margen de la ordenación urbanística todas las autoridades marroquíes.

El férreo control de la Alta Comisaría sobre las cuestiones urbanísticas ya se había acentuado unos años antes. El Dh 19-5-44 extendió las atribuciones de la Junta General al periodo de ejecución de los planes, en el que aprobaría los proyectos parciales e inspeccionaría en materia de ordenación urbanística (art.1º). Para dirigir y fiscalizar la

¹⁸⁵ Inicialmente, los vocales fueron los siguientes: delegado de Asuntos Indígenas, delegado de Educación y Cultura, delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, comandante general de Ingenieros del Ejército de Marruecos, subdelegado de Obras Públicas, asesor técnico-administrativo, interventor general de Servicios, jefe del Servicio de Arquitectura, inspector de Bellas Artes, director del Museo Arqueológico de Tetuán, inspector de Sanidad, un jefe de Ingenieros del Ejército y los arquitectos municipales (art.2º).

La falta de previsión y la creación de nuevas dependencias relacionadas con el asunto motivaron la posterior inclusión de los interventores municipales de las ciudades con censo superior a 5.000 habitantes -quienes ya formaban parte de las Juntas Locales de Urbanización- (Oza.AC 22-9-48), el fiscal superior de la Vivienda (Oza.AC 19-2-49) y el jefe del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda (Oza.AC 7-12-50).

La imprevisión volvió a manifestarse al cesar en la misma el interventor general de Servicios. Su inclusión se había debido al estimar que se administrarían fondos para atender a los Planes de Urbanización, cuando en realidad eran las Juntas Municipales afectadas las que se ocupaban de ello (Oza.AC 18-5-52).

¹⁸⁶ Las Juntas Locales estaban formadas por los siguientes miembros: bajá, interventor regional, almotacén, interventor local, arquitecto municipal, el ingeniero encargado del Servicio de Caminos de la Región y el jefe de Ingenieros del Ejército encargado de las obras de carácter militar en la localidad (art.3º).

Posteriormente, la Oza.AC 19-2-49 nombró vocales a los fiscales delegados de la Vivienda existentes en aquellas poblaciones (art.2º).

realización de los planes se creó una Comisión Directiva en la Junta (art.2º).¹⁸⁷ Como complemento inmediato, el Dahir iba acompañado de un Anexo con las normas por las que había de regirse la ejecución de los planes de urbanización.

Las crecientes necesidades económicas a las que debían hacer frente las Juntas motivaron la adopción de diversas medidas encaminadas a aumentar sus ingresos. Para facilitar la recaudación de los impuestos, arbitrios y tasas, el DV 13-12-47 autorizó a las Juntas Municipales el nombramiento de agentes ejecutivos encargados de seguir el procedimiento de apremio contra los deudores a los fondos municipales. La medida no fue suficiente y el Dh 4-10-52 tuvo que crear el Fondo de Corporaciones Locales con la finalidad de que las Juntas pudieran establecer, ampliar y mejorar servicios públicos que no podían atender con los presupuestos ordinarios y no pudieran ser objeto de extraordinarios (art.1º). Los anticipos que otorgaba no eran a fondo perdido y debían ser reintegrados por las Juntas (art.4º). El Fondo se nutría de una participación del 33% de la recaudación del impuesto de Patentes de Circulación de automóviles, el 9% de los impuestos transitorios del Majzen, el 10% de la Cuota Benéfica de Consumo Interior y otros que se le adscribiesen posteriormente (art.2º).¹⁸⁸

Paralelamente, con objeto de aumentar los ingresos municipales, el Dh 15-12-52 procedió a ceder a las Juntas la parte correspondiente al Majzen en los impuestos de Tasa Urbana y de Tarjetas de Identidad, extender el impuesto municipal sobre consumo de electricidad para alumbrado a toda clase de consumo -con excepción de los edificios y servicios oficiales- (art.3º) y establecer un impuesto sobre el consumo de tabaco; el 50% de cuya recaudación se destinaría al Fondo de Corporaciones Locales (arts.1º a 4º). Para aligerar la creciente presión contributiva sobre los habitantes de las poblaciones, el Dahir obligó a las Juntas a efectuar supresiones de exacciones o rebajas de tarifas para sus presupuestos ordinarios del año siguiente. Las desgravaciones debían representar al menos el 25% del aumento de los ingresos que proporcionarían los tres primeros impuestos citados (art.5º).

¹⁸⁷ La Comisión estuvo compuesta inicialmente por los siguientes miembros: delegado o subdelegado de Obras Públicas, asesor técnico-administrativo, interventor general de Servicios, jefe del Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas e inspector de Bellas Artes. Cuando abordasen asuntos relacionados con poblaciones concretas se integraban en ella sus interventores y los arquitectos municipales respectivos (art.2º).

Esta composición también fue modificada más tarde. La Oza.AC 19-5-49 dio cabida en ella al fiscal superior de la Vivienda y el Dh 22-1-51 al jefe del Servicio de Propiedades. El Dh 20-9-49 determinó el ingreso del presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana correspondiente -como representante de los propietarios-, cuando se trataran asuntos de su población.

¹⁸⁸ El Fondo estaba regido por una Comisión presidida por el delegado de Asuntos Indígenas y compuesta por los siguientes vocales: subdelegado de Hacienda, subdelegado de Obras Públicas, *mudir* de Rentas del Majzen e inspector de Entidades municipales (art.4º).

El Dahir 4-3-53 procedió a reformar la Comisión y sustituyó al subdelegado de Obras Públicas por un asesor bancario y un interventor municipal designado entre los de las ciudades de la Zona (art.5º). La inclusión del asesor obedecía probablemente a que este Dahir permitía contratar préstamos al Fondo para el cumplimiento de sus fines (art.3º); circunstancia que podía indicar que sus ingresos eran insuficientes, al menos en determinados momentos.

Estas medidas facilitaron que entre 1953 y 1955 los presupuestos de las Juntas presentaran superávit; con excepción de Zeluán en 1954 y 1955, años en los que padeció un déficit de 9.000 y 2.000 pts. (Instituto Nacional de Estadística..., 1955, 1956 y 1957).¹⁸⁹

Por otra parte, la necesidad de agilizar la creciente actividad de las Juntas de las principales ciudades aconsejó dotarlas de un organismo menos numeroso que el Pleno, que pudiera realizar reuniones más frecuentes para resolver los problemas urgentes y ocuparse de los asuntos económicos. La Oza.AC 19-1-53 creó la Comisión Permanente de las Juntas de Servicios Municipales en las ciudades de más de 20.000 habitantes. La Comisión estaba integrada por el almotacén, el interventor local y tres vocales electos, intentando que estuviesen representadas las comunidades existentes (art.1º). Entre sus competencias se encontraban la organización de los Servicios de Recaudación y Depositaria, la contratación de obras y servicios que no excediesen de un año, el nombramiento de funcionarios y empleados no atribuible a otras esferas, la concesión de licencias de traspasos, aperturas y traslados de establecimientos industriales y mercantiles, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto y ejercitar acciones legales (art.3º). Además de agilidad en el funcionamiento de las Juntas, la creación de la Comisión comportó también una disminución de las atribuciones del pleno, donde había muchos más vocales representantes de los vecinos, pues sus acuerdos eran efectivos. Solamente debían pasar al Pleno para su conocimiento (art.4º), aunque evidentemente podían ser suspendidos por el interventor (art.5º).

Todas estas normativas no lograron dinamizar la vida de las Juntas, a pesar de que diversos autores ensalzaron exageradamente su labor.¹⁹⁰ Junto a las dificultades ya señaladas en la cobranza de los impuestos y en la aplicación de apremios, hay que tener en cuenta el reducido tamaño de los términos municipales, las deudas contraídas con el Majzen, el alza de los precios, el aumento de funcionarios y de sus sueldos y las cada vez mayores necesidades (García Figueras, 1953). A estos inconvenientes había que añadir el rápido crecimiento de unas ciudades -en las que casi todo se encontraba por hacer-, la falta de vinculación de muchos vocales electos y de la mayor parte de la población con las Juntas, que las consideraban -no sin razón- una mera prolongación del poder gubernativo (Trujillo Machacón, 1947; García Figueras, s.a. [1952-1956]). Este panorama puede ser ilustrado con algunos ejemplos. En 1945, la red de abastecimiento de agua potable únicamente se había completado en Tetuán y Alcazarquivir. En el resto de las poblaciones o presentaba serias deficiencias -Puerto Capaz, Rincón y Targuist- o no se había completado. El alcantarillado era defectuoso en Arcila, incompleto en Castillejos y brillaba por su ausencia en Río Martín. Y respecto a las viviendas económicas o protegidas municipales,

¹⁸⁹ Los presupuestos de las Juntas de los años alternos entre 1937 y 1955 se adjuntan en la tabla 17.

¹⁹⁰ Véanse, p.e., Martorell Otzet (1945), Ventura Bañares (1947) o González de Lara (1949).

solamente existían en Tetuán que contaba con 242, Arcila y Villa Sanjurjo con 12, Segangan con 4 y Targuist con 2 (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1946b).

Pero no eran estos los únicos problemas. Las Juntas también padecieron un deficiente funcionamiento a causa de la escasa comprensión de los interventores locales acerca de lo que significaban -algunos les impedían actuar sin la mínima autonomía que la legislación permitía- (García Figueras, s.a. [1952-1956]), la dejadez con que actuaban éstos y la corrupción de algunos funcionarios. En noviembre de 1945 el Interventor Territorial del Rif manifestó a la DAI que los interventores locales carecían "de espíritu, agilidad e ímpetu que deben ser característicos del Servicio y, dedicándose más a otras actividades comerciales o profesionales, dan a éstas prioridad sobre las propias de su cargo" (AGA Caja M-3.962). Respecto a la corrupción, apuntamos dos ejemplos del año 1945: la DAI comunicó al Interventor Local de Tetuán que los ordenanzas de la Junta exigían dádivas a las personas que solicitaban audiencia para entrevistarse con él (AGA Caja M-2.377) y la Jefatura de Policía notificó a la DAI que un funcionario de la misma Junta suministraba harina a un musulmán que disponía de dos patentes para el mismo horno, aunque la Jefatura desconocía si lo hacía por descuido o por negocio (AGA Caja M-2.379).

La organización territorial del Protectorado obedeció fundamentalmente al objetivo de asegurar el control del territorio y de la población, por lo que se supeditó a la organización de las Intervenciones, las encargadas de llevar a cabo dicha tarea.

Con la excusa de implantar en toda la Zona la tradicional organización territorial majzeniana, aunque amplias áreas nunca hubieran estado bajo su influencia directa, la Alta Comisaría levantó una estructura piramidal rígida que le permitiera alcanzar sus objetivos. Las cabilas constituyeron la base del entramado y al frente de las mismas la Administración española colocó a los caídes; representantes del jalifa que ejercieron en sus demarcaciones los poderes delegados por éste bajo la estrecha supervisión de los interventores.

La implantación de esta estructura no estuvo exenta de dificultades. Numerosas cabilas rechazaron una organización nueva para ellas que, por otra parte, implicaba aceptar la dominación española y la sumisión al Majzen jalifiano. Además, durante los primeros años del Protectorado las autoridades militares retrasaron el nombramiento de caídes y la implantación del régimen de protectorado al considerar más seguro administrar directamente la cabilas. El modelo no se extendió totalmente hasta la dominación de la Zona en 1927.

Por otra parte, la delimitación precisa de los caidatos puso en entredicho el pretendido respeto de la organización tradicional, pues la Alta Comisaría los estableció conforme a los intereses interventores, especialmente el mantenimiento de la seguridad y el orden y llegó a constituir algunas demarcaciones que nunca habían existido y a alterar otras.

El progresivo deterioro de la vida rural obligó a la Alta Comisaría a crear organismos encargados de revitalizarla, en los que se integraran representantes de la población local. En los años treinta, decidió recuperar las *yemaas*, a pesar de considerarlas unos organismos de tipo bereber ajenos a la estructura majzeniana. Por este motivo y porque muchas de sus antiguas atribuciones habían sido asumidas por los caides, sólo les concedió mínimas competencias administrativas sobre cuestiones de índole económica y de gestión. Esta limitación estuvo agravada por el férreo control que ejercían los interventores sobre ellas. Además, la preocupación que provocaron en la Alta Comisaría las tensiones originadas en la Zona francesa a raíz de la publicación del "dahir bereber" y la resistencia de los caides a facilitar su desarrollo -quienes contemplaban las *yemaas* como un contrapoder- motivaron que su organización se materializara en contadas ocasiones.

Como la situación en el campo continuó empeorando y las Juntas Rurales de Territorio, creadas en 1942 para solucionar el problema, no resultaron eficientes, los administradores españoles decidieron organizar las Juntas Rurales de Fracción y nuevas *yemaas* en 1952. Su creación también obedeció a objetivos políticos: limitar el poder de los caides y dificultar la irrupción del nacionalismo en el mundo rural, intentando impulsar el desarrollo económico y la participación de marroquíes en las mismas. La idea, que recogió muchos de los planteamientos de Blanco Izaga, supuso una cierta descentralización administrativa en las fracciones y los poblados, pero las Juntas Rurales estuvieron "convenientemente" tuteladas por el Majzen y las Intervenciones. Su labor fue mínima por los escasos medios económicos de que dispusieron, el férreo control al que estuvieron sometidas y la corta vida que tuvieron, pues Marruecos accedió a la independencia cuatro años después de su creación.

La organización regional del Protectorado se supeditó en un primer momento a las necesidades militares y posteriormente a las Intervenciones, a las que quedaron subordinados todos los servicios del Protectorado. La Alta Comisaría distribuyó oficialmente las cabilas atendiendo a razones geográficas y "étnicas", pero en ocasiones concretas primaron consideraciones de carácter político: el mantenimiento de la seguridad y el orden. Por estas razones, no le importó integrar algunas cabilas en regiones diferentes a las que tradicionalmente se habían adscrito.

En el interior de las regiones, la Alta Comisaría atribuyó normalmente el control de cada cabila a una oficina interventora, pero en determinados casos éstas extendieron su

jurisdicción a más de una por motivos de economía presupuestaria, por falta de personal interventor o por razones políticas; podían no existir notables con suficiente prestigio o suficientemente adictos a España para ser nombrados caídes. Los motivos políticos llegaron a provocar la fragmentación de algunas cabilas, por lo que sus fracciones dependieron de diversas oficinas.

A partir de 1942 la Alta Comisaría organizó comarcas en el interior de las regiones, que estuvieron administradas y controladas por oficinas interventoras comarcales. La agrupación de cabilas se efectuó fundamentalmente atendiendo a las necesidades interventoras, pues a pesar del discurso oficial estas entidades no habían existido en el Majzen tradicional. Como en otros casos, la distribución de las cabilas experimentó numerosas reformas y el progresivo desmantelamiento de muchas de ellas permite asegurar que las comarcas no fueron operativas. La Alta Comisaría volvió a otorgar mayor importancia a las oficinas de cabila de acuerdo con los planteamientos adoptados inicialmente.

Las oficinas interventoras fueron las encargadas de ejercer el control sobre las cabilas, por lo que decidir su ubicación concreta devino una preocupación capital. El criterio principal fue localizarlas en lugares centrados geográficamente en las cabilas, próximas a puntos en los que existía una gran densidad de población o que en determinados momentos podían atraer a numerosas personas (zocos, santuarios, etc.). No obstante, las autoridades españolas también valoraron la conveniencia de situarlas en las cercanías de las residencias de los caídes -a los que había que intervenir directamente-, en lugares de difícil acceso o que se habían significado por su resistencia y en puntos que contaban con buenas comunicaciones, para que el interventor pudiera desplazarse lo más rápidamente posible por su demarcación. A medida que se aseguró la pacificación y como consecuencia de una mayor atención a las cuestiones económicas llegaron a instalarse en lugares que presentaban buenas condiciones para el desarrollo de la agricultura y la colonización. La Alta Comisaría decidió localizar las oficinas conforme a sus intereses y apenas tuvo en cuenta los de la población, que debía desplazarse hasta ellas para solicitar documentos y permisos.

El número de oficinas estuvo determinado por las necesidades interventoras, pero la Administración española siempre tuvo en cuenta el coste presupuestario que conllevaban; aspecto que devino una auténtica obsesión.

Por su parte, la organización territorial de los servicios de la Alta Comisaría presentó un carácter extremadamente centralizado, limitándose las representaciones regionales a desarrollar simples tareas administrativas y a ejecutar las decisiones adoptadas en Tetuán. Las Delegaciones de la Alta Comisaría contaron con representaciones en las regiones, donde el correspondiente interventor regional era el jefe de todos los Servicios. No obstante, no

todas las secciones contaron con presencia en todas las regiones. Su organización particular obedeció a las características de los diferentes Servicios que en ocasiones no requerían el establecimiento de oficinas en cada región o que necesitaban una organización territorial propia adecuada a sus funciones. Los servicios de sanidad y de enseñanza fueron los que, como consecuencia de la implantación en el campo de escuelas y dispensarios, contaron con una organización regional más completa.

Respecto a la organización territorial del Majzen jalifiano, la Alta Comisaría apenas le dotó de una estructura regional, al margen del efímero amalato del Rif, de la creación de la figura de *naib* del gran visir -de carácter más bien testimonial- y de las Juntas Rurales de Territorio creadas en 1942. Este planteamiento, justificado parcialmente por la escasa entidad del propio Majzen, impidió establecer cauces de comunicación directa entre el jalifa y la población de la Zona. Para solventar esta deficiencia los administradores coloniales decidieron en 1946 incluir en el Consejo Privado Jalifiano -organismo de carácter consultivo- a representantes de los cinco territorios.

Las únicas dependencias regionales que contaron con una mínima capacidad de gestión fueron las Juntas Rurales de Territorio, encargadas de impulsar el desarrollo económico de las regiones, pero el ensayo puede considerarse que fue un fracaso, a pesar de los discursos oficiales y como pone de manifiesto su supresión en 1952. Sus actuaciones fueron muy limitadas e irregulares debido a los escasos recursos de que disfrutaron, a los insuficientes medios técnicos que tuvieron a su alcance, a la excesiva centralización y burocracia existentes y a la indolencia con que actuaron algunos interventores.

Los Ministerios majzenianos contaron con funcionarios en las cabilas y las ciudades desde los primeros momentos, pero su organización regional también se subordinó a los intereses de las Intervenciones, aunque la hipotética autonomía de que disfrutó la Justicia cheránica influyó en que su organización territorial no fuera exactamente la de las Intervenciones.

Respecto a la Administración local, cabe señalar que al implantarse el Protectorado era muy rudimentaria. Ante el previsible crecimiento urbano y la llegada de población española las autoridades protectoras organizaron una estructura encargada de gestionar la vida local que recogió los escasos precedentes existentes en Marruecos y características de los municipios españoles. Como en otros ámbitos, la organización local padeció numerosos cambios, fruto de la improvisación y de la indefinición de la política colonial.

A las iniciales Juntas de Arbitrios -organismos bajo dependencia militar que regulaban mínimamente aspectos relacionados con la higiene, el saneamiento, la vialidad o la construcción- que se habían creado incluso con anterioridad al establecimiento del

régimen de protectorado se sumaron Juntas de Servicios Locales en las ciudades y posteriormente Juntas Vecinales en algunos núcleos de menor importancia. Estas instituciones -y las Juntas de Servicios Municipales y Juntas Locales Consultivas que les sucedieron más adelante- no disfrutaron de una auténtica autonomía. Los nombramientos de sus miembros, los presupuestos, los reglamentos o las ordenanzas municipales siempre tuvieron que ser refrendados por el gran visir -convenientemente intervenido- y la Alta Comisaría. Por otra parte, hasta la promulgación del primer Reglamento Municipal en 1931 su organización se produjo mediante disposiciones aisladas -reflejo de la falta de criterio y de previsión de las autoridades españolas- que concretaban su composición, competencia y recursos.

Las primeras Juntas estaban constituidas por autoridades marroquíes y españolas, vocales técnicos españoles y vocales que representaban a las diferentes comunidades que integraban cada población. El método de selección de estos últimos reflejó perfectamente la escasa independencia con que actuarían las Juntas, pues eran nombrados por el gran visir y el alto comisario entre las ternas que las diferentes comunidades formaban para cada puesto a cubrir. La distribución de los vocales electivos se efectuaba tomando en consideración los porcentajes que suponían cada comunidad en cada población, pero casi siempre el número de vocales españoles e israelitas resultó sobredimensionado respecto de los musulmanes; circunstancia que fue una constante a lo largo del Protectorado. El argumento utilizado por la Alta Comisaría fue la mayor preparación de los españoles para hacer frente a la gestión local, ante la falta de experiencia de los marroquíes, y el papel orientador que debían ejercer, en consonancia con los principios del régimen de protectorado. La sobrerrepresentación israelita obedecía al interés por contrapesar la presencia musulmana y por favorecer a una comunidad que podía facilitar la penetración española. Sin embargo, las presiones de los nacionalistas forzaron a las autoridades protectoras a tender a equilibrar lentamente la representación de las comunidades musulmana y española.

El Reglamento Municipal de 1931 procedió a democratizar el sistema de elección de los vocales. Los vecinos continuaban presentando tantas ternas como puestos debían cubrir los representantes de sus respectivas comunidades, pero el Reglamento ofrecía una novedad extraordinaria: la superioridad debía nombrar al que hubiera obtenido mayor número de votos. La implantación del nuevo modelo resultó un fracaso para las aspiraciones de las autoridades españolas. El desarrollo de las elecciones fue bastante caótico -a consecuencia de errores de planteamiento y de la nula tradición democrática en la Zona- y el sistema permitió la entrada en las Juntas de personas que disintían de la orientación que la Alta Comisaría daba al Protectorado. Las autoridades republicanas tampoco estuvieron dispuestas a aceptar esta situación y, utilizando como excusa la existencia de irregularidades administrativas -que ciertamente se producían-, procedieron a disolver numerosas Juntas. La

vida local en estas poblaciones pasó a ser dirigida por Comisiones Gestoras, cuyos miembros eran preseleccionados por los interventores.

Las autoridades franquistas pusieron fin definitivamente a las veleidades democratizadoras e introdujeron novedades de carácter corporativista, en la línea del régimen. Por un lado, las ternas de vocales españoles pasaron a ser elaboradas por el interventor -aunque se mantuvo el sistema tradicional para la formación de las marroquíes- y, por otro, los vocales musulmanes y algunos españoles representaban a los comerciantes, industriales y propietarios de fincas urbanas.

Las entidades municipales no disfrutaron de una auténtica autonomía. Las primeras disposiciones les otorgaron competencias sobre los servicios de sanidad, higiene, limpieza y urbanización; aunque no podemos olvidar que el control de los interventores locales y de la Alta Comisaría en última instancia era constante. Las autoridades republicanas impulsaron -tal vez un poco precipitadamente- la vida local, pero el progresivo afianzamiento de una política colonial típica -que poco o nada tenía que ver con los principios que debían haber guiado la política republicana en Marruecos- reforzó progresivamente el control incrementando las atribuciones de los interventores locales y creando la Inspección de Entidades Municipales en el seno de la DAI. Esta tendencia se agudizó durante el periodo franquista, cuando las corporaciones locales se convirtieron en meros apéndices del poder central y algunas de las atribuciones de los presidentes de las Juntas pasaron a ser desempeñadas por los interventores. Desapareció todo vestigio de autonomía administrativa y la gestión económica y financiera estuvieron estrechamente intervenidas. El afán centralizador llevó a crear una Junta General de Urbanización que asumió la dirección no sólo de la redacción de los planes de urbanización de las poblaciones, sino también su ejecución.

La labor de las entidades municipales dejó bastante que desear, los resultados fueron escasos y su funcionamiento estuvo salpicado de numerosas irregularidades. La responsabilidad no puede achacarse a todos los vocales, funcionarios y empleados que formaban parte de ellas, como apuntan algunos textos de la época. En su descargo hay que considerar la enorme labor que tenían que desarrollar -pues con anterioridad al Protectorado apenas se había hecho nada en este ámbito-, la escasa autonomía de que disfrutaron -reflejo del interés de las autoridades por controlar estrechamente toda la vida de la Zona-, los pequeños recursos de que dispusieron -en gran parte debido a lo reducido de sus términos municipales y a la dificultad para recaudar los impuestos- y la incompetente actuación de algunos interventores locales, auténticos factótums en las corporaciones.

Parte V
Las intervenciones

12- El concepto de "Intervención"¹

La función interventora en el Protectorado español en Marruecos tiene su origen legal en el convenio franco-español de 1912 que determinó el carácter de la influencia española en la Zona. En su artículo 1º estableció que correspondía a España "velar por la tranquilidad en dicha zona y prestar su asistencia al Gobierno marroquí para la introducción de todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita [...] Las regiones comprendidas en la Zona de influencia [...] serán administradas, con la intervención de un Alto Comisario español, por un Jalifa que el Sultán escogerá de una lista de dos candidatos presentados por el Gobierno español [...] Los actos de la Autoridad marroquí en la zona de influencia española serán intervenidos por el Alto Comisario y sus Agentes". Así pues, la Intervención consistía básicamente en la "fiscalización del uso que de su autoridad hacen las jerarquías indígenas" (Cordero Torres, 1942-43, vol.II, p.5), pero al mismo tiempo, y conforme a los principios del régimen de protectorado, debía incluir la "educación" de las autoridades marroquíes para que ejercieran sus atribuciones. Por otra parte, también comportó la ejecución de una serie de competencias por parte de los interventores que fueron concretándose progresivamente.

A la vista del citado convenio puede establecerse la importancia de la función interventora: la actuación de las autoridades marroquíes -teóricas detentadoras del poder- sería fiscalizada por las autoridades protectoras y, a través de dicha inspección, España podría desarrollar su política colonial. Por esta razón, diversos autores de la época subrayaron la significación de la Intervención: el secretario general, Luciano López Ferrer, apuntó que el "elemento esencial" de la acción española era la "constante intervención cerca de las autoridades indígenas" (López Ferrer, 1923, p.33.); el capitán Muñoz Rocatallada la consideró "la función más importante, la más necesaria y la verdadera espina dorsal de toda organización de Protectorado" (Muñoz Rocatallada, 1924, p.24); Cordero Torres precisó que "la clave del Protectorado marroquí se encuentra en la gestión desarrollada por el sistema de Intervenciones" y que la Intervención constituía "la médula de la gestión de

¹ Conviene aclarar, para evitar confusiones, que no nos referimos a la Intervención Especial en la Zona creada por RD 18-10-13 y dependiente del Ministerio de Hacienda, que controlaba fiscalmente la gestión de la parte de los Presupuestos españoles anuales destinada a la acción española en Marruecos (Raquejo Alonso, 1976). Esta Intervención Especial fue reorganizada por el D 26-2-35 bajo el nombre de Servicios de Intervención económico-legal del Protectorado y puesta bajo dependencia de la Presidencia del Gobierno. Durante la Guerra Civil, la Oza.AC 28-12-36 los adscribió a la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría. Esta intervención no afectaba en nada a la gestión de las autoridades marroquíes, actividad reservada a la Intervención que comentamos.

protectorado" (Cordero Torres, 1942-42, vol.II, pp.5-6) y el teniente coronel Doménech Lafuente -secretario general del Africa Occidental Española- la calificó de "clave de bóveda del edificio marroquí" (Doménech Lafuente, 1940, p.63). También autores contemporáneos han insistido en esta idea y la han considerado un "vital instrumento del colonialismo" (Morales Lezcano, 1986, p.120) o "más que ninguna otra cosa, la piedra angular de la administración española" (Hart, 1995, p.41).

La implantación del régimen de protectorado comportaba la obligación de respetar las instituciones, leyes, usos y costumbres de Marruecos, por lo que la acción protectora debía ejercerse a través de las autoridades marroquíes: vigilando su actuación, aconsejándolas y si era necesario corrigiéndolas. España tenía que impulsar las instituciones propiamente marroquíes, adaptándolas al nuevo sistema que deseaba implantar. El convenio hispano-francés de 1912 no especificó la forma cómo debía ejercerse la acción protectora y las autoridades españolas debieron afrontar no pocas dificultades para concretarla. En primer lugar, España carecía de experiencia en la administración de territorios coloniales establecidos bajo la fórmula de protectorado, como era el caso de Francia. En segundo lugar, tampoco existía en la Metrópoli una idea clara sobre cómo orientar la política colonial. En tercer lugar, la mayor parte de la Zona escapaba al control directo de las autoridades majzenianas y sus habitantes no reconocían la validez del convenio, por lo que rechazaban la fórmula instaurada.² Por último, los cambios de gobierno y de régimen que se sucedieron en España provocaron numerosos vaivenes en la política colonial, en general, y en el desarrollo de la Intervención, en particular.

12.1- Intervención *versus* gobierno directo

El sistema de protectorado se fundamentaba en el principio de la Intervención de las autoridades marroquíes por las españolas, a diferencia del sistema colonial en el que las autoridades metropolitanas ejercían el gobierno directo. La base del Protectorado descansaba en el principio que "*los moros no deben ser mandados más que por moros*" (García Figueras, 1924, p.263) y ahí radicaba una de las principales complejidades del mismo.

² Como acertadamente comentaba un autor de la época, el Protectorado era una "misión antipática para sus habitantes", pues a él se había llegado por intrigas sobre gobiernos débiles, por coacciones económicas y por conveniencias internacionales. El acuerdo de dejarse proteger había sido adoptado por "una minoría ínfima que está en el Poder", siendo "natural" y "lógico [...] que la masa del país, sienta repugnancia y aversión hacia esta inmiscuación del extranjero en sus asuntos interiores" (Muñoz Rocatallada, 1924, p.24).

A pesar de la razón de estas afirmaciones, no puede pasarse por alto que el autor era un decidido defensor de la presencia española en Marruecos. En su opinión, el Protectorado demostraría a la larga sus ventajas con hechos. Por ello, era necesario implantarlo "aún en contra de la voluntad de sus habitantes" (Muñoz Rocatallada, 1924, p.24).

Al margen de consideraciones inconsistentes sobre la predisposición de los españoles a mandar,³ lo cierto es que la Intervención no existió como tal durante los primeros años, en los que predominó el gobierno directo. Hasta después de la pacificación no se implementó realmente el régimen de protectorado y así lo reconoció la DAI en tiempos de la República: "Durante los primeros años de protectorado la acción interventora en las kabilas era tan directa, que muchas veces fundiase el control con el mando de la vida indígena" (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, pp.19-20). La Intervención requería la existencia de autoridades marroquíes que acataran al Majzen jalifiano y una actitud favorable de las autoridades protectoras para respetarla. Ninguna de las dos condiciones se dieron, excepto en las principales ciudades de la Zona, hasta que se aseguró la sumisión de las kabilas.

La progresiva expansión española en la región oriental a partir de 1908 topó con el inconveniente de que las kabilas próximas a Melilla distaban mucho de reconocer la autoridad del Sultán en todos sus asuntos y de acatar, por lo tanto, los acuerdos del Acta de Algeciras. Esta circunstancia motivó que las autoridades españolas, alentadas desde sectores colonialistas radicales, promovieran el gobierno directo sobre las mismas.⁴ El RD 31-12-09, que organizó la Policía Indígena de Melilla, señaló que sus misiones consistían en "atender a la conservación del orden, a los servicios de policía militar y *demás que se les encomienden*" -la cursiva es nuestra- en los territorios ocupados (arts.1º y 2º). De este modo, quedaba abierta la puerta al ejercicio de las más variadas atribuciones, como pondría de manifiesto el RD 5-1-12. La Exposición del Real Decreto especificó que los jefes de las oficinas Destacadas de Policía Indígena ejercerían "la autoridad gubernativa, como delegados del Capitán General de la Región", sobre los poblados bajo su control. Por su parte, el General Subinspector de Tropas y Asuntos Indígenas fue un poco más allá y, en noviembre del mismo año, dictó unas instrucciones para concretar el cometido de la Policía Indígena entre las que se encontraba "la administración de la justicia en primera instancia" (AGA Caja M-1.485). Ambos textos adjudicaban funciones a la Policía Indígena que sobrepasaban las atribuciones acordadas en el Acta de Algeciras y traslucían una orientación de la política colonial española muy alejada de los principios del régimen de protectorado.

Tras la firma del convenio hispano-francés de 1912, la RO 27-2-13 estableció los diferentes órdenes de funciones que habrían de ejercerse por la Intervención española.

³ "Los españoles hemos nacido para mandar y tanto es así que no concebimos que se pueda hacer en la vida ni la cosa más insignificante sin mandar a alguien, y, de aquí, que resulte poco menos que imposible el ejercer el mando por segunda mano, es decir, que la autoridad indígena dé la cara, que sea la que ordene y disponga a la vista de los indígenas" (Nido y Torres, 1925, p.292).

⁴ Cándido Lobera consideraba que una actuación a medio camino entre la gestión majzeniana y la española -enfoque del régimen de protectorado-, ocasionaría graves inconvenientes a las autoridades españolas en Marruecos, que no podrían actuar con "el desembarazo y libertad necesarios para el mejor éxito". En su opinión, una actuación "*genuinamente española*" sería "la que puede dar mejores frutos y restablecer con más rapidez la normalidad en los territorios vecinos a Melilla" (Lobera, 1909, pp.34-35).

Respecto a "la central" -relativa a los actos del jalifa- y a "la especial" -referida a determinados ramos administrativos (Aduanas, Obras Públicas, Correos y Telégrafos, Servicios Sanitarios, etc.)-, que eran ejercidas cerca de las autoridades majzenianas centrales, no existían serios impedimentos para aplicarla -como tampoco en las ciudades-, pues eran ámbitos en los que las autoridades marroquíes aceptaban el establecimiento del Protectorado; pero la resistencia de las cabilas a soportarlo y a reconocer la autoridad del Majzen jalifiano sirvió de excusa para posponer temporalmente el sistema interventor en el campo. Por ello, la Real Orden advertía que se implantaría y desarrollaría "según las circunstancias lo consientan". En estos casos, los jefes de las fuerzas militares serían los encargados de ejercer la Intervención cerca de las autoridades de las cabilas en "las comarcas ocupadas militarmente".

A pesar del redactado de la Real Orden, no parece que las autoridades militares fueran muy proclives a desarrollar el sistema, pues el RD 24-7-13 dispuso que el inspector de las oficinas de Información y Asuntos Indígenas debía asegurar que no se ejerciera un sistema de "administración directa" en las zonas sometidas. El Real Decreto insinuaba claramente que los oficiales de la Policía Indígena actuaban incumpliendo los principios en los que se basaba el Protectorado, tal como criticó el diputado liberal Villanueva quien, tras un viaje por la Zona en 1913, denunció que los funcionarios y las autoridades españolas ejercían el gobierno directo (Balfour, 2002).⁵

No obstante, el defecto no era responsabilidad exclusiva de las autoridades militares, pues las directrices de la política general elaboradas en Madrid tampoco ofrecían los medios efectivos para implantar realmente la Intervención. Así se desprende de la petición de la Liga Africanista al Presidente del Consejo de Ministros solicitando que "las directivas de administración y gobierno respondan al fundamental concepto jurídico de este régimen de protectorado, tal y como se define y estatuye en los compromisos internacionales" (Liga Africanista Española, 1914, p.33).⁶ Las reclamaciones en defensa del régimen de protectorado no sólo obedecían a la necesidad de respetar los acuerdos internacionales, sino que en ellas también influían razones de carácter más práctico: atenuar el rechazo de los marroquíes a "soportar gentes extrañas" (Garriga Massó, 1912, p.48) o evitar que los hipotéticos fracasos que pudiera comportar una administración directa repercutieran negativamente sobre la imagen de España, "de este modo será siempre la acción indígena

⁵ En la Zona francesa, en la primera época del Protectorado, los oficiales de *Renseignements* también solían aplicar el sistema de administración directa. Tal vez, en muchos de ellos influyera que habían servido en los *Bureaux Arabes* de Argelia (Meraud, 1990), territorio en el que se implantó dicho sistema.

⁶ La aparente preocupación de la Liga por "los compromisos internacionales" merece ser matizada. El año anterior había propuesto el establecimiento dos regímenes administrativos y fiscales distintos: los territorios ocupados por las tropas españolas con anterioridad al establecimiento del Protectorado -los comprendidos "entre Cabo de Agua y el Kert, por un lado, y el Uad Femel, por el otro"- debían gozar de un sistema diferente al de protectorado, pues habían sido conquistados y constituían "verdaderas zonas de natural y primera expresión" de Ceuta y Melilla (Martos O'Neale, 1913, p.134).

cuando no acierte la que se gaste, la que fracase, la que incurra en responsabilidad, quedando reservada la del país protector para reparar la omisión o el daño en cada caso" (López Ferrer, 1923, p.34).

El RD 24-7-13 y las críticas citadas no debieron modificar el sistema practicado por los oficiales de la Policía Indígena pues, en enero de 1915, el Ministro de Estado dirigió una carta al Comandante General de Melilla en la que manifestaba su preocupación por la escasa implantación del "régimen normal del Protectorado" en la zona oriental y reclamaba el establecimiento de una estructura interventora en Guelaya, Quebdana y Ulad Settut que incluyera el nombramiento de caídos y la concesión de atribuciones interventoras a los jefes de las oficinas. El Ministro defendía su propuesta aludiendo a las posibles ambiciones territoriales de otros países durante la I Guerra Mundial. En su opinión, la nueva organización serviría para afianzar los derechos de España ante las otras naciones, pues "mientras esa región esté sujeta tan solo a una ocupación militar nuestros derechos en ella serán sólo en precario y más susceptibles de someter a discusión que si en ellos se desenvuelve ordenadamente el Protectorado" (AGA Caja M-1.478). Aunque únicamente mencionaba esta circunstancia, también pudo influir en su proposición que durante la segunda mitad de 1914 la relativa tranquilidad existente en la zona oriental y el reforzamiento de las posiciones españolas habían facilitado la compra sistemática de tierras en el Garet y el establecimiento de colonos españoles (Madariaga, 1999). La organización de la nueva estructura permitiría sustraer a estos civiles de la jurisdicción militar y afianzar el Protectorado.

El Comandante General de Melilla se mostró reacio a aceptar la iniciativa del Ministro, a pesar de que la propuesta preveía que los oficiales del Ejército -por ser presuntamente, en razón de sus destinos, quienes tenían un mayor conocimiento del país- ejercieran la función interventora. La máxima autoridad de la zona de Melilla manifestó que el establecimiento de un nuevo régimen administrativo y político, intercalado con el que ya estaba organizado, dificultaría el funcionamiento de la estructura existente "y haría perder la unidad que hoy tiene el despacho de los asuntos indígenas en ese territorio, con el consiguiente trastorno para la acción política, que sufriría un retroceso considerable con su cambio de sistema, orientación y procedimientos". En su opinión, la transformación debía hacerse por "zonas de gran extensión" y hasta que no se ocupara la mayor parte de Beni Buiahi, el norte de Metalsa, Beni Said, Beni Ulichec y Tafersit no llegaría el momento de establecer el nuevo régimen (AGA Caja M-1.478). El Comandante General defendía el mantenimiento del régimen dibujado por la ROC 31-7-14 que encomendaba a los oficiales de la Policía Indígena la administración directa de las cabilas en las que no existieran autoridades reconocidas por el Majzen.

La carta y la respuesta eran una muestra de la rivalidad que mantenían los defensores del régimen de protectorado y los partidarios de la administración directa y reflejaban las dificultades para lograr la sumisión de las cabilas al Majzen jalifiano y la indefinición de la política colonial española. La reticencia de las autoridades militares a nombrar autoridades majzenianas en las cabilas, argumentando que la situación militar no lo aconsejaba, ponía de manifiesto el carácter que deseaban dar a la presencia española y el incumplimiento de los términos del convenio de 1912.

Las razones esgrimidas por el Comandante General no convencieron al Ministro de Estado y, en enero de 1916, se dirigió al Alto Comisario insistiendo en que había llegado el momento de implantar en la zona de Melilla "la organización de nuestro Protectorado, nombrando caídes y haciendo todo lo que correspondiera a este fin" (AGA Caja M-87). La necesidad de impulsar la acción política en las cabilas y sustraerla de la jurisdicción militar -poco proclive a desarrollarla conforme a los principios del Protectorado- quedó plasmada en el Reglamento Orgánico aprobado por el RD 24-1-16. El Reglamento concretó que los jefes de las oficinas de Asuntos Indígenas eran los encargados de ejercer la Intervención en los "territorios no pacificados", pero para ello actuarían "con arreglo a las inspiraciones que recibían del Delegado de Asuntos indígenas" (art.21º), y no de las Comandancias Generales como hasta entonces. Sin embargo, el régimen de protectorado apenas se desarrolló -a pesar de que su implantación en algunas zonas había sido solicitada por el alto comisario, Francisco Gómez Jordana, al Ministerio de Estado en 1918 (Gómez-Jordana Souza, 1976)- y la administración directa continuó siendo el sistema de gestión predominante.

Aun en el caso de aceptar que la acción militar fuese considerada necesaria en las condiciones en las que intentaba extender el Protectorado, el error consistió en que ésta fuera una acción "preponderante" y que dejara "poco campo de acción al Protectorado, cuyo territorio, fuera del ocupado por las cuatro ciudades del mismo, quedó sujeto a la administración directa de las autoridades militares" (López Ferrer, 1923, pp.35-36). En la misma opinión abundaron otros autores que criticaron que en la zona oriental no se había dotado del prestigio debido la autoridad de los caídes, ni fomentado la agricultura ni las obras públicas, ni establecido una eficaz administración civil y militar, ni un buen servicio de justicia, ni levantado escuelas, ni una organización sanitaria, etc. (López Rienda, 1922) o que no se había "sabido o podido capacitar, un solo hombre para gobernar kabilas" (Pita, s.a. [1925], p.43).

Esta situación era el resultado de que una auténtica política de protectorado no estuviera "mas que en los labios de algunas gentes, en las intenciones, estamos por decir que de nadie. Los de arriba, como los de abajo, civiles y militares, todos pensaron en una nueva colonia". En tiempo de paz se actuaba "*como en país conquistado*" y solamente

cuando surgían complicaciones militares "salía tal o cual representante del país hablando del tema del protectorado" (Ruiz Albéniz, 1994, pp.225-226). Dicho de otro modo, faltaban "conocimientos políticos, en sus directores y más aún, por desconocer lo que era un protectorado, una labor de penetración, de creación de intereses, de espíritu de paz". Quienes llevaban a cabo la acción española carecían "del sentido político necesario para crear, a retaguardia de las líneas militares, una vida de aspecto económico, base de la paz y del Protectorado" (Pita, 1933, p.15).

Estos criterios chocaban con los defendidos por Cándido Lobera, quien consideraba que lo esencial de la actuación española tenía que ser "el **prestigio del país protector**; y como primero y principal de sus factores, el reconocimiento de que somos los más fuertes en todos los órdenes".⁷ La preponderancia de los militares partidarios de una penetración basada en el uso de la fuerza y la ausencia de planteamientos claros en la Metrópoli impidieron que durante los primeros años se desarrollara una verdadera política de protectorado.

El desastre de Annual obligó a replantear la política desarrollada en la Zona. El 22 de agosto de 1922, el Alto Comisario remitió al Ministerio de Estado un proyecto de Real Decreto en el que subrayaba la necesidad de "remover los obstáculos de carácter legislativo que pueden detener o entorpecer la rápida y gradual implantación del Protectorado en aquellas regiones que, según mi modesto juicio, se encuentran ya en sazón para gozar y vivir en un régimen meramente majzeniano" (AGA Caja M-24). En este sentido, el RD 16-9-22 anunció la implantación del sistema de Intervención civil en las zonas más pacificadas; mientras que el resto continuarían intervenidas por militares. A pesar de referirse a la Intervención en ambas zonas, el Real Decreto concretaba que el régimen civil implicaba "el reconocimiento del derecho que asistirá a sus habitantes para regirse por sus propias leyes y autoridades, mediante la oportuna inspección del Interventor civil". Como estas precisiones no se hacían extensivas explícitamente a las regiones bajo Intervención militar puede inferirse que todavía no existía la intención de implantar un régimen de protectorado en las mismas.

En uso de las prerrogativas que le concedía el Real Decreto, el Alto Comisario solicitó informes a los Comandantes Generales acerca de las cabilas en las que podía establecerse la Intervención civil. Sin embargo, las presiones que éstos ejercieron limitaron su implantación. Al margen de la delicada situación por la que pasaba la Zona, las presiones obedecían al interés de numerosos sectores militares de no perder el control de las áreas que administraban, sin apenas restricciones, y al rechazo que manifestaban acerca de un sistema

⁷ El comentario ha sido extraído del artículo "Modalidades de la Administración" incluido en el dossier *Política Rifeña del Protectorado* -conjunto de tres artículos publicados por Cándido Lobera en 1925-, localizable en BN Afr. GF C^o67-a.

que impedía el ejercicio de la administración directa. Incluso se hicieron llamamientos a desentenderse de los acuerdos internacionales "de la manera más hábil que sea posible, incluso por la fuerza", ante las limitaciones que imponían (Maestre, 1923, p.175).

A finales de 1922, el Secretario General denunció estas presiones y criticó que se hubiera renunciado a implantar el régimen civil en Anyera, Uadrás, Guelaya, Quebdana y Ulad Settut con la excusa de que no estaban preparadas. López Ferrer consideraba esta decisión como un "enorme salto atrás" y recordaba que Quebdana y Ulad Settut habían sido las cabilas más pacíficas de la Zona y que habrían continuado fieles en 1921 si no las hubiesen abandonado los oficiales de la Policía Indígena y los destacamentos militares. Respecto a la de Anyera señalaba que era "la que con más lealtad se ha conducido desde su sumisión"; aunque acontecimientos posteriores demostrarían lo erróneo de esta última apreciación. En su opinión, la resistencia de las cabilas "y sobre todo la virulencia con que se manifestó la insurrección de las del territorio contiguo a Melilla, obedece muy principalmente -aparte de otros motivos- a un sentimiento antimilitarista y al profundo odio que inspira a todos los cabileños la Policía Indígena". Según el Secretario General, era previsible el levantamiento del Rif "para todos los que prestaban alguna atención al desarrollo de nuestra acción en la comarca próxima a Melilla, presentada a España como una Arcadia por los Comandantes Generales, secundados por una prensa local asalariada y unos corresponsales de la prensa de la península, tinglado que maneja allí un oficial de Artillería, llamado Lobera, diestrísimo acaparador de subvenciones y maestro en el arte de defender aquel estado de cosas que tan desagradable epílogo tuvo en Annual". Para López Ferrer dichos sectores habían desvirtuado la realidad defendiendo que los rifeños no querían ser gobernados por caídes suyos, sino que los "gobernaran los inconscientes, livianos mozalbetes de la Policía Indígena". En una palabra, que deseaban "el gobierno directo de España y ejercido por militares precisamente" (AGA Caja M-20).

Al margen del rechazo de las cabilas rifeñas a aceptar el nombramiento de autoridades representantes del Majzen jalifiano, del que López Ferrer no hacía referencia, lo cierto es que parece ser que los oficiales de la Policía Indígena no se esforzaron en absoluto para implantar el sistema de protectorado.

López Ferrer continuó reclamando el establecimiento de un verdadero régimen de protectorado y durante el breve periodo de tiempo que ocupó interinamente el puesto de alto comisario⁸ envió un escrito al Ministro de Estado requiriendo que se implantase de una vez, conforme a lo dispuesto en el RD 16-9-22. En el escrito denunciaba que el sistema de protectorado o no se había aplicado o se ejercía "indebidamente", aplicándose en su lugar

⁸ El 2 de enero de 1923, Miguel Villanueva Gómez fue nombrado alto comisario, pero por enfermedad no llegó a tomar posesión del cargo. El puesto fue ocupado interinamente por el secretario general, Luciano López Ferrer, hasta el 17 de febrero; fecha en la que fue nombrado otro alto comisario civil, Luis Silvela Casado.

"la administración y gobierno directo del país protegido por el protector". López Ferrer realizaba una ardiente defensa del régimen civil de Intervención al que identificaba con el de protectorado: el caíd debía ser responsable de cuanto ocurriera en la cabila, para lo que debía contar con "elementos de represión" propios y únicos -ya que la presencia de otras fuerzas indígenas ajenas a su autoridad constituían "elementos disolventes" de su prestigio y de su autoridad- y el interventor no debía limitarse a la vigilancia de las autoridades, sino que tenía que procurar el desarrollo económico de su jurisdicción. Con la finalidad de extender progresivamente el régimen de protectorado presentó un posible plan de organización de la acción interventora -"atendiendo a la densidad de población, extensión territorial y, sobre todo, a la tradición musulmana"- y propuso la supresión de la Comandancia de Larache, a la que consideraba un obstáculo para el normal establecimiento del Protectorado en la región occidental, y la implantación de la Intervención civil en el Bajalato de Tetuán, la ciudad de Chauen y las cabilas del Hauz, Beni Hozmar, Anyera y Uadrás (AGA Caja M-24). Sus propuestas sólo fueron aceptadas parcialmente y López Ferrer dimitió del cargo de secretario general el 23 de abril de 1923.⁹ En su decisión también debieron influir las presiones de determinados sectores militares con los que estuvo permanentemente enfrentado.

La instauración del Directorio Militar (15-9-1923) comportó el final de los ensayos "civilistas" y una nueva orientación de la política sobre la Zona. Primo de Rivera subrayó la preeminencia de la acción militar sobre la civil en las circunstancias por las que pasaba la Zona, aunque no excluyó "una activísima y eficaz acción de protectorado *donde ésta se pueda implantar*" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.56). En las "Líneas generales que el Directorio deseaba se tuvieran en cuenta por el Alto Comisario, general en jefe, para su actuación" (21-9-1923) concretó los aspectos que debía comprender la Intervención civil: colonización, obras públicas, enseñanza, organización majzeniana, estadísticas, cobro de impuestos, etc.; elementos que ponen de manifiesto que Primo de Rivera también identificaba el sistema de Intervención civil con el de protectorado. También animó al Alto Comisario a preparar la implantación del régimen civil en la región oriental, para lo que debía organizar el mando indígena, aunque bajo la Intervención militar. Respecto a la región occidental le proponía que revisara las zonas que podrían pasar a ser administradas bajo la Intervención civil (Gómez-Jordana Souza, 1976).¹⁰

⁹ A finales del año 1923, la Intervención civil se había implantado en las cabilas de Guelaya y Quebdana y Ulad Settut, en la zona oriental, y en la Garbía, Sahel, Jolot, Jolot y Tilig, Anyera, El Hauz, Uadrás y una parte de Beni Hozmar en la zona occidental (AGA Cajas M-1.251 y M-1275). Pero la Administración metropolitana no fue receptiva a la propuesta de limitar la presencia militar en las cabilas intervenidas civilmente a las fuerzas del caíd.

¹⁰ Paralelamente, la Presidencia del Directorio mantenía contactos con diferentes sectores colonialistas, como la Liga Africanista, para que respaldaran su actuación y le proporcionaran ideas que sirvieran para guiar su política en Marruecos. Respecto a la acción interventora, la Liga insistió en que se respetase a los "jefes naturales del país", aunque "siempre orientando y vigilando su gestión mediante el empleo de interventores, militares en las cabilas de contacto y en las levantiscas, y civiles en las perfectamente sometidas" (Liga Africanista Española, 1923, 11-12, p.325).

.A pesar de esta declaración de intenciones, la grave situación militar por la que pasó la Zona en los primeros meses de 1924 y la orientación claramente militarista del Directorio provocaron una progresiva reducción de los territorios colocados bajo el régimen de protectorado.

Las operaciones desencadenadas tras el desembarco en Alhucemas (8-9-1925) y la firma del convenio hispano-francés de marzo de 1926, que facilitó la coordinación de posteriores campañas militares, comportaron la sumisión de numerosas cabilas. En aquellas circunstancias la implantación del régimen civil se contempló como un medio para extender el régimen de protectorado, necesario para prestigiar la imagen del Majzen jalifiano en las cabilas y atraer a determinados sectores de la resistencia.¹¹ El término "régimen civil" volvía a hacer referencia sencillamente a lo que debía ser "régimen de protectorado", frente al de "administración directa". Al menos eso se desprende de un informe de la Dirección de Intervención Civil en el que aclaraba que en los territorios donde se implantase el régimen civil "la obra a realizar ha de asentarse en bases fundamentales de Protectorado" y debía reconocerse la capacidad del Majzen para gobernar a sus súbditos conforme a las tradiciones del país, tal y como prescribía el convenio de 1912 (AGA Caja M-1.478).

La pacificación abrió la puerta a la extensión del régimen de Intervención y es a partir de aquel momento cuando puede hablarse de una Intervención que teóricamente respetaba los principios del Protectorado. No obstante, las continuas referencias al significado del mismo en disposiciones oficiales, circulares de la DAI, textos de formación de los interventores y artículos diversos permiten asegurar que no siempre se respetaron. A modo de ejemplo, podemos señalar que el D 16-6-31 incluyó un artículo adicional en el que se encomendaba al Alto Comisario que propusiese el establecimiento de un régimen civil en los territorios pacificados, el cual debía incluir la "mejora de sus instituciones majzenianas y con respeto a la tradición del país protegido en lo que sea digno de conservación". Por otra parte, en 1935 el Delegado de Asuntos Indígenas insistió en que "la Intervención precisa juicio acertado, dándose perfecta cuenta el funcionario que la ejerce de que nuestra misión es de protectorado y tutela. Por ello lo necesario es un control e inspección de las autoridades del país que no derive en la acción directa, llegando a entrometerse en lo que es competencia única de las autoridades naturales con absorción de las facultades a ellas conferidas" (Capaz y Montes, 1935, p.11).

Tras la Guerra Civil, la actuación española parece ser que adoptó formas mínimamente respetuosas con los principios del Protectorado, al menos en comparación con

¹¹ En este sentido, por ROC 29-7-26 se solicitaron informes a la Inspección General de Intervención Militar sobre las cabilas susceptibles para implantar el régimen de protectorado. La Inspección propuso que se estableciera inmediatamente en Guelaya, Quebdana, Ulad Settut y Beni Buiahi, en la zona oriental, y en Jolot y Tilig y Garbía, en la zona de Larache. A ellas podrían sumarse en plazo próximo Sahel, Anyera y El Hauz (AGA Caja M-1.251).

la Zona francesa. En este sentido se han manifestado algunos autores extranjeros quienes han asegurado que, muy a menudo, la gestión en la Zona española podía ser considerada "*indirect rule*" (Pascon & Wusten, 1983, p.104). No hay que olvidar que las autoridades franquistas estuvieron dispuestas a respetar, al menos formalmente, la concepción del Protectorado siempre que no entrara en conflicto con los intereses de la Metrópoli. España debía actuar en Marruecos con el "respeto más absoluto de su religión, costumbres y particularidades, en tanto no perjudique a la comunidad de ideales y a la misión que ambos pueblos unidos estamos llamados a desempeñar en el mundo" (Aranda Mata, 1942, p.9).

12.2- Intervención militar / Intervención civil

Desde el inicio del Protectorado se manifestaron dos concepciones antagónicas sobre la idoneidad de que fuera personal militar o civil el encargado de ejercer la labor interventora. Por otra parte, durante los primeros años llegaron a confundirse "Intervención civil" con "régimen de protectorado" e "Intervención militar" con "administración directa", como hemos visto. Estas posturas reflejaban una pugna entre sectores "civilistas" y militaristas por controlar la gestión del Protectorado y dos maneras diferentes de entender la presencia española en Marruecos.

La resistencia de las cabilas a la implantación del Protectorado fue el factor que determinó que la Intervención política y administrativa fuese ejercida inicialmente, bajo la dependencia del alto comisario, por los jefes de las Fuerzas Militares en las comarcas ocupadas militarmente, y por los cónsules en las ciudades de Tetuán, Larache, Arcila y Alcazarquivir (RO 27-2-13 y RO 24-4-13). El Reglamento Orgánico de 1916 confirmó el fraccionamiento del sistema interventor, aunque subrayó su carácter político y subordinó la acción interventora que desarrollaban los cónsules y las oficinas de Asuntos Indígenas militares al delegado de Asuntos Indígenas en primera instancia.

Los años siguientes, algunos altos comisarios y funcionarios civiles consideraron imprescindible extender el ámbito territorial de las jurisdicciones intervenidas por civiles. Las primeras iniciativas correspondieron al alto comisario, Francisco Gómez Jordana, quien planteó en 1918 la conveniencia de combinar una política de guerra, que permitiría abrir paso a la civilización, con una indígena regulada por los organismos civiles del Protectorado, que debía aplicarse a la zona pacificada (Alonso Baquer, 1986). Gómez Jordana reclamaba el paso de las zonas pacificadas "a la administración de las autoridades del Majzen, *intervenidas* por los civiles del Protectorado" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.34). El mismo año, el Interventor Local de Nador solicitó al Ministerio de Estado que la

Policía Indígena cediera progresivamente servicios a la Intervención (AGA Caja M-98). Y en 1920, el Secretario General manifestó una opinión similar (AGA Caja M-87).

En el fondo, los demandantes consideraban que la implantación del régimen de protectorado solamente podía hacerse mediante el establecimiento de la Intervención civil y sus reclamaciones se enmarcaban en lo previsto en la RO 27-2-13: la Intervención regional y local "se implantará y desarrollará según las circunstancias lo consientan". El problema radicaba en la redacción de la disposición y en que eran los comandantes generales las autoridades competentes para valorar, en primera instancia, si las circunstancias permitían instaurar la Intervención civil. En la mayor parte de los casos, éstos consideraban que la penetración española debía realizarse primando la acción militar -al menos en los primeros momentos- y desconfiaban de la capacidad de los civiles para ejercer las labores interventoras. Al margen de la pretendida idoneidad de los militares para llevarlas a cabo -realmente eran los oficiales de la Policía Indígena quienes, en razón de sus destinos, tenían más facilidad para conocer la realidad de las cabilas-, su error era confundir la gestión de los civiles con el sistema de protectorado y la de los militares con la administración directa, modelo practicado ampliamente por las oficinas de la Policía Indígena. Su actitud impidió que el Protectorado se implantase en algunas zonas pacificadas y las negativas consecuencias no tardarían en manifestarse.

En 1919, el Ministerio de Estado consideró la necesidad de implantar el régimen civil -que identificaba con "régimen de protectorado"- para cumplir las exigencias del convenio de 1912 y consultó a las Comandancias Generales sobre qué zonas podían ser administradas bajo dicho régimen. La posibilidad de que personal civil ejerciese la actividad interventora fuera del radio de las ciudades provocó un profundo rechazo entre las autoridades militares. El Comandante General de Larache denunció que la Intervención civil no funcionaba en absoluto en las ciudades, argumentando que los interventores civiles desconocían las materias de su competencia y las autoridades marroquíes actuaban con total libertad. Para fundamentar sus afirmaciones advertía que el personal de la carrera consular -los interventores en las ciudades- no se encontraba a gusto en dichos puestos y deseaba impacientemente su traslado. En su opinión, eran los interventores militares quienes actuaban con eficacia, y especialmente si se tenía en cuenta que su labor se desarrollaba en la primera etapa de la dominación, la más complicada (*Informe dado por la Policía Indígena...*, s.a. [1919]).¹² El desprecio con que los militares contemplaban a los Interventores civiles era extensivo a la mayoría del personal civil destinado en la Zona.¹³

¹² Este documento puede localizarse en BN Afr. GF C^o377-17.

¹³ Años más tarde, el alto comisario, Francisco Gómez-Jordana Souza, declaró al respecto: "No debo ocultar que hay algunos de ellos muy celosos del cumplimiento de su deber, inteligentes y duchos en su cometido, con preparación suficiente para ser útiles en nuestra actuación en Marruecos; pero, desgraciadamente los más, se limitan a averiguar las licencias a que tienen derecho cada año; y, cuando más, a criticar lo que hacen los demás y especialmente sus jefes" (Gómez-Jordana Souza, 1976, p.35).

La documentación consultada no permite corroborar las afirmaciones del Comandante General de Larache -aunque es cierto que los destinos de cónsul en las ciudades del Protectorado no estaban demasiado solicitados por los miembros de la Carrera (Martínez de Velasco Farinós, 1980)- y no todas las opiniones eran coincidentes. Por ejemplo, el Secretario General -que pertenecía a la Carrera diplomática- se manifestó absolutamente partidario de que la misión interventora fuese desempeñada por los cónsules. Para defender sus argumentos citó el caso del cónsul interventor de Alcazarquivir, Julio López Oliván, quien había conseguido que la Intervención local funcionara plenamente, por lo que "las gentes van prescindiendo de acudir a las oficinas de Policía Indígena y se dirigen a la Intervención en la que ven mejor garantizados sus derechos y donde los procedimientos son más dúctiles y atrayentes" (AGA Caja M-87). Por otra parte, la pretendida eficacia de los oficiales de las oficinas de Asuntos Indígenas quedó malparada en el desastre de Annual. Un testigo denunció la orientación predominantemente militarista de sus actuaciones y la desidia de su comportamiento: "cuando no hemos ido con son de conquista militar, hemos procedido como vividores parásitos del país; pero estudiar las costumbres y leyes del moro, vivir su vida, hablar su lengua, crear vínculos e intereses comunes, eso, ni lo hemos intentado siquiera" (Ruiz Albéniz, 1994, p.34). El menosprecio con que algunos militares contemplaban el "Protectorado civil" también aparece reflejado en las palabras del protagonista de la novela *Imán*, quien comenta que un tal comandante Ansuago "se suele ir de bureo hasta el río. Allí va una vieja con Fátima, que cobra un duro. A eso le llama ir de protectorado civil." (Sender, 1995, p.47).

Los errores políticos puestos en evidencia a raíz de Annual motivaron un cambio de dirección de las orientaciones dictadas desde Madrid. El RD 16-9-22 anunció la implantación del régimen de protectorado en las zonas pacificadas, las cuales serían gobernadas por autoridades marroquíes asistidas por interventores civiles. De este modo se ponía en entredicho la acción desarrollada por las autoridades militares, al considerar que su actitud no había facilitado el desarrollo del sistema de protectorado, y se sustraía a su autoridad directa la gestión de dichas zonas. Pero, a pesar de la voluntad de los legisladores de extender el régimen de protectorado, el Real Decreto no incidió en el problema de fondo: no contemplaba la posibilidad de nombrar autoridades marroquíes en las zonas bajo jurisdicción de la Intervención militar y que los oficiales actuaran como auténticos interventores. En realidad no se trataba de plantear si tenían que ser funcionarios civiles o militares quienes ejercieran la Intervención, sino si ésta se implantaba o no. No era correcto "calificar de civil el protectorado cuando se ejerce por medio de funcionarios civiles; es confundir el órgano con la función. El protectorado no puede ser civil, ni militar ni eclesiástico; su acción está ejercida por el Estado protector en el conjunto de sus poderes, bien se valga del instrumento civil o militar" (López Ferrer, 1923, p.34).

Sin embargo, la nueva orientación política se vio frenada por la delicada situación bélica, por las presiones de los sectores partidarios de una acción predominantemente militar e incluso por el deficiente funcionamiento de la Administración española. A modo de ejemplo, puede mencionarse el retraso con que se efectuó la designación de los nuevos interventores civiles. En octubre de 1923, el Coronel de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán manifestó su preocupación por el retraso en los nombramientos en las cabilas Anyera y Uadrás. Por este motivo la Intervención debía ser atendida por elementos de la Mehal-la y de otras oficinas y los desplazamientos de este personal repercutían negativamente en el cumplimiento de sus funciones originales (AGA Caja M-1.275).

La reacción de los militaristas ante el Real Decreto no se hizo esperar y elaboraron un discurso artificioso destinado a subrayar la idoneidad de los militares para ejercer la labor interventora. Por primera vez asumieron públicamente que el Protectorado no tenía por qué ser calificado de civil o militar -"siendo el Protectorado una obra de asociación de todos los elementos culturales y potenciales de un país, no puede dársele otro nombre que protectorado nacional, o simplemente protectorado. Lo demás tiende a la disociación de tales elementos y mata los estímulos mejor dispuestos" (Maestre, 1923, p.56)- y reconocieron el carácter civil que debía tener la Intervención, aunque defendieron la validez transitoria de la Intervención militar por la necesidad de apoyar las primeras medidas "en una sensación de fuerza"; debían emplearse "procedimientos de energía" y "resortes militares" en las áreas rurales (García Figueras, 1924, p.264). Para que los interventores militares no perdieran sus atribuciones, intentaron obtener el reconocimiento a la labor desarrollada por los militares,¹⁴ como estadio previo para reclamar un mayor protagonismo en el ejercicio del Protectorado (Hernández de Herrera & García Figueras, 1929-1930, vol.I).

Para no perder su primacía reivindicaron que las nuevas plazas de Interventores civiles fueran cubiertas preferentemente por jefes y oficiales que hubiesen desempeñado cargos en la Intervención militar (Maestre, 1923, p.285). Aunque ya no ponían en duda el carácter civil de la Intervención, justificaban la demanda destacando una mayor capacidad y mejores aptitudes de los militares para desarrollar esta tarea: "la Intervención Civil no exige personal civil, sino españoles preparados para la obra, capacitados para desarrollarla y que tengan un concepto claro de su misión. Estos elementos se encuentran hoy, por razones fáciles de comprender, en mayor abundancia entre los militares, por lo cual a nadie puede

¹⁴ En noviembre de 1922, el Teniente Coronel Jefe de la oficina Central de la Comandancia de Larache había manifestado que las cabilas de Sahel, Jolot, Jolot y Tilig y Garbía podían pasar a régimen civil, pues se encontraban pacificadas. Pero la necesidad de justificar la escasa labor de protectorado realizada por la Policía Indígena le llevó a señalar que el forzoso desplazamiento de dichas fuerzas a cabilas insumisas, a consecuencia de los enfrentamientos bélicos, no había permitido lograr un "conocimiento profundo" de las mismas. Por este motivo, esperaba poder acabar el informe el mes siguiente para dar "la sensación de la capacidad del elemento militar para el desempeño de la misión que le fue confiada" (AGA Caja M-1.275).

extrañar que éstos desempeñen algunas Intervenciones de las sometidas a régimen civil" (García Figueras, 1924, p.264). La obsesión por controlar el sistema de Intervenciones era de tal magnitud que no se limitaron a ensalzar las virtudes de los militares, sino que también criticaron la labor de los civiles: "Siempre temimos, sin embargo, lo que hoy sucede; que llevamos [los militares] demasiada delantera [...] y que cuando nosotros dijéramos: ha terminado nuestra acción más espinosa y dura, el elemento civil, salvo contadas excepciones, no se habría enterado de su deber en Marruecos" (García Figueras, 1926, p.106).

Esta opinión era ampliamente compartida por otros militares. El Coronel Jefe de la oficina Central de la Región Oriental elaboró, en octubre de 1926, un informe en el que exponía sus dudas acerca de las aptitudes de los Interventores civiles (AGA Caja M-1.251). Sus planteamientos reflejaban el sentimiento ampliamente extendido entre los sectores militares de constituir una casta aparte respecto a los civiles. Un grupo que se consideraba destinado a proteger la sociedad y a defender el honor de la nación (Busquets, 1984). El informe del Coronel Jefe mereció un enérgico rechazo por parte del Director de Intervención Civil, quien consideraba que el nuevo régimen no sólo debía conllevar la sustitución de personas y de un matiz militar por otro civil, sino que la actuación debía fundamentarse en la aplicación de las bases del Protectorado. La crítica atacaba el fraudulento discurso que habían utilizado estos militares, pues acusaba directamente a los Interventores militares de no actuar conforme a aquellos principios (AGA Caja M-1.478).

La dualidad Intervención militar / Intervención civil también se había producido en la Zona francesa pero, por el contrario y desde el primer momento, Lyautey puntualizó los principios que debían regir la Intervención, fuese ejercida por civiles o por militares. En una directiva de 1917, aclaró que "el reparto de las circunscripciones entre agentes civiles y agentes militares no se fundamenta sobre una diferencia de método sino sobre modalidades regionales". Las funciones interventoras fueron encomendadas a oficiales militares en las regiones en las que la situación política exigía la concentración de la acción administrativa y la fuerza militar y donde, incluso sin el empleo de la fuerza, el carácter de los marroquíes les llevaba a doblegarse más fácilmente ante la autoridad militar que ante cualquier otra. Junto a este sencillo planteamiento, Lyautey mostró una gran agudeza y flexibilidad al explicar que esta distribución no podía establecerse siguiendo criterios absolutos, pues por encima del mismo se encontraban las características personales: un militar "curtido en asuntos administrativos, *libre de toda deformación profesional*" -la cursiva es nuestra- podía, en provecho del interés general ejercer la Intervención en una circunscripción con agentes civiles a sus órdenes, y un civil "con experiencia especial entre los indígenas y de Marruecos, [y con] una autoridad contrastada" podía dirigir una circunscripción con oficiales a sus órdenes (Gruner, 1984, pp.214-215).

Los intentos "civilistas" del RD 16-9-22 desaparecieron totalmente durante el Directorio de Primo de Rivera. La nueva Administración española decidió llevar a cabo el sometimiento de la Zona con predominio de la acción militar sobre la civil, como hemos comentado. Este planteamiento y la agudización de la situación bélica provocaron que la Exposición del RD 11-5-24 señalara que la organización de la Intervención propuesta en el RD 16-9-22 no era la adecuada con la situación política existente en la Zona, "que impidió y sigue impidiendo la aplicación inmediata de la mayoría de sus preceptos". El Real Decreto otorgó un mayor protagonismo a la acción militar colocando la Intervención militar bajo la dependencia del jefe del E.M. General del Ejército de operaciones, aunque mantuvo la civil sobre el Majzen y las autoridades marroquíes de las ciudades y de las regiones "pacificadas" (art.1º). Asimismo encomendó al alto comisario la obligación de indicar al Gobierno las circunscripciones preparadas para establecer un régimen preferentemente civil (art.3º).¹⁵ Sin embargo, el espíritu que impregnaba la Exposición del Real Decreto se contradecía con lo dispuesto en este artículo y en los meses siguientes la Intervención civil padeció una reducción de los límites sobre los que ejercía su jurisdicción. El año siguiente, el RD 20-5-25 redujo la Intervención civil al Majzen y a las autoridades de las ciudades (art.2º). La subordinación de la Intervención civil a la militar aún quedó más acentuada al adscribir al delegado de la Sección Civil de Intervención civil de Melilla a la oficina Central de Intervención Militar.

La dominación de numerosas cabilas tras el desembarco de Annual y en 1926 facilitó que las autoridades españolas se plantearan activar más decididamente el régimen de protectorado, pero la ideología del Directorio conllevó que en el ámbito rural todos los elementos interventores formaran parte y dependieran de una estructura militar; situación que se prolongó a lo largo de todo este periodo.

A medida que se iba vislumbrando el final del conflicto armado llegaron a plantear la posibilidad de ampliar el radio de acción de la Intervención civil a las cabilas más pacificadas (ROC 29-7-26). Incluso el alto comisario, José Sanjurjo, efectuó unas declaraciones defendiendo la labor de los interventores civiles: "la labor del interventor ha de ser de administración, perdiendo su carácter militar, y ahí aparece la labor del interventor civil, enterado, por su carrera, profesión o inclinaciones, de los estudios administrativos, y que pueda dedicarse de pleno a ellos" (Redacción, 1927b, p.3). Sin embargo, apenas tomaron medidas para ampliar el radio de acción de la intervención ejercida por civiles más allá de las ciudades.

¹⁵ El Alto Comisario puso en marcha un proceso consultivo y, por ejemplo, en octubre de 1924 el Interventor de la Región Oriental le informó al Alto Comisario que en Guelaya, Quebdana y Ulad Settut podía implantarse el régimen civil, mientras que en Beni Said, Metalsa, Beni Buiahi y Tafersit podía atenuarse el régimen militar, dada su situación política y militar, e implantar progresivamente el civil (AGA Caja M-1.442).

La potenciación de la Intervención civil no se produjo hasta el advenimiento de la República. Este fue uno de los criterios que guiaron la acción republicana en el Protectorado (Morales Lezcano, 1993a). El D 16-6-31 incluyó un artículo adicional que encomendaba al alto comisario la proposición al Gobierno del establecimiento del régimen civil en los territorios pacificados y la reorganización del régimen militar al que debían de quedar sometidos los restantes territorios por razones de orden político o de seguridad.

La decisión de extender progresivamente el régimen civil en la Zona levantó airadas reacciones en los ambientes militares que incrementaron las tensiones con las autoridades republicanas. Muestra de la tirantez existente fueron la destitución del delegado de Asuntos Indígenas, coronel Fernando Capaz -ante su resistencia a la reducción de las Intervenciones militares- (Madariaga, 2001), y el informe del general Miguel Cabanellas -jefe superior de las Fuerzas Militares en Marruecos-, presentado al Gobierno en noviembre de 1931, en el que rechazaba cualquier tipo de crítica sobre la actuación de las Intervenciones militares y defendía de forma absolutamente desproporcionada la labor que habían realizado, gracias "exclusiva y personalmente al entusiasmo y celo de los oficiales interventores". Las opiniones de Cabanellas reflejaban las ideas expuestas por otros militares a principios de los años veinte: ensalzamiento de la aptitud y de la actitud de los oficiales militares para el desempeño de la labor interventora y descalificación del personal civil.

Cabanellas no contemplaba de buen grado la posible exclusión de los militares de la Intervención, para cuyo ejercicio consideraba idóneas las virtudes castrenses: "Para el cargo de interventor se necesitan cualidades sobresalientes: abnegación y duro espíritu de trabajo; actividad juvenil precisa a quien ha de pasar muchas horas y muchos días a caballo; independencia de posición, si cabe holgura; gran responsabilidad atribuida a una gran solvencia personal y moral inestimable; inteligencia, hábito en el trato a indígenas, conocimientos de sus usos, costumbres, leyes, derecho e idioma, y sobre todo un desprendido amor por las cosas y la vida de Marruecos. Cualidades tan notables no son exclusivas de los oficiales del servicio; pero en muchos de ellos se cumplen y en todos ellos se aquilatan por cuanto a entusiasmo, sacrificio y responsabilidad y solvencia moral, toda vez que la disciplina militar y el no desligarse de su carrera, en la que son depuradamente seleccionados, son prenda y garantía pocas veces fallida al elegir". Paralelamente arremetía contra el conjunto del personal civil destinado a la Zona. En su opinión, los interventores civiles vivían en las ciudades "con despego hacia el campo y absoluto desinterés para las tribus e indígenas cabileños" y los servicios técnicos -"que han sesteado muellemente en Tetuán"- apenas habían hecho nada. Sin embargo, eludía comentar que los primeros tenían limitada su labor a los núcleos urbanos principalmente y los segundos realizaban su actividad en coordinación con las Intervenciones militares -que consideraban el medio rural como un ámbito privado- y con los exiguos presupuestos que la Administración española

ponía a su disposición. Cabanellas concluía su informe aconsejando la implantación de la Intervención civil en diez cabilas exclusivamente: las cinco de Guelaya, Quebdana, Ulad Settut, Garbía, Sahel y El Hauz.

El informe mereció una réplica inmediata del alto comisario, López Ferrer, aunque ésta traslucía la timidez con que los gobiernos republicanos abordaron la reforma del Protectorado, en general, y de las Intervenciones, en particular. López Ferrer defendía el establecimiento de un régimen civil en concordancia con el existente en España y porque hacía cuatro años que reinaba la paz en la Zona. Sin embargo, el Alto Comisario no parecía absolutamente convencido de este segundo argumento y su propuesta de implantar el régimen civil solamente se ampliaba a cuatro cabilas más de las citadas por Cabanellas: Beni Buiahi, Metalsa, Beni Aros y Beni Said. Además, admitía que existieran Intervenciones civiles dirigidas por militares. Esta postura puede interpretarse como una concesión a quienes habían controlado de manera casi absoluta la Intervención hasta el momento, como una estrategia para asegurar la continuidad de la misma -pues no había suficiente personal civil con experiencia en tales funciones- o como una manifestación más de la poco decidida política colonial republicana. A la vista de las posteriores resoluciones republicanas, y teniendo en cuenta que López Ferrer no mencionó el posible carácter transitorio de la Intervención militar, creemos que los tres aspectos influyeron en ella.¹⁶

La primera disposición oficial metropolitana que concretó la implantación de la Intervención civil en las cabilas fue el D 29-12-31, que dividió la Zona en regiones civiles y militares, atendiendo a su situación geográfica y el grado de pacificación. La Intervención civil se implantó solamente en veintitrés cabilas y en el resto subsistió la militar.¹⁷

La aplicación del Decreto no estuvo libre de dificultades y tensiones, pero no sólo por la actitud de los militares, sino también a consecuencia del desbarajuste administrativo existente. A principios de marzo de 1932, el Inspector de Intervenciones Militares advirtió que habían surgido problemas al pasar determinadas regiones al régimen civil. Estos problemas eran debidos a que el personal militar desplazado no tenía acoplamiento en las nuevas plantillas, a los numerosos retrasos existentes en el pago de los haberes y a que el cese de los Interventores militares no fue acompañado automáticamente del nombramiento de los civiles. Esta última circunstancia perjudicaba enormemente la continuidad de la acción interventora, pues los cesados no podían permanecer más tiempo en el puesto (AGA Caja M-1.251). De todas formas, tampoco se pueden magnificar las perturbaciones

¹⁶ El informe de Cabanellas y la réplica de López Ferrer fueron publicadas por el diario *El Sol* los días 13 y 14 de noviembre, respectivamente.

¹⁷ Las Intervenciones civiles no llegaban a extender sus atribuciones ni al 40% del territorio ni de la población (Alta Comisaría..., 1932). Véase el mapa 24.

administrativas que se produjeron en el traspaso de las cabilas al régimen civil. En marzo de 1932, la oficina Central de Intervenciones y Tropas Jalifianas de Tetuán informó que El Hauz, Uadrás y Beni Hozmar habían pasado al régimen civil "con toda normalidad" y que la medida había sido bien acogida por los indígenas (AGA Caja M-1.256).

El D 29-12-31 supuso el primer paso para extender la Intervención civil a las cabilas, pero el establecimiento de un sistema interventor único -dependiente del Servicio de Intervenciones e integrado totalmente en la DAI- se retrasó hasta 1934 (D 26-6-34)¹⁸ y la definitiva eliminación de la distinción entre regiones civiles y militares no se produjo hasta el año siguiente (D 15-2-35). Si a partir de aquel momento el régimen político fue idéntico en todas ellas, la fusión de las Intervenciones no comportó la instauración de un sistema estrictamente civil, pues en los nombramientos de interventores en igualdad de condiciones se había dado preferencia para ocupar destino en las oficinas del campo a los militares que hubieran ejercido funciones interventoras o prestado servicios en las Fuerzas Indígenas (D 18-12-33). Por otra parte, la necesidad de no dismantelar completamente el sistema existente motivó que el D 21-11-34 dispusiera el acoplamiento en el nuevo Servicio del personal que formaba parte de las Intervenciones el treinta de junio. De este modo se integraron en la nueva estructura 198 interventores, militares en su mayor parte.¹⁹

A pesar de las facilidades que las reformas ofrecían a los militares para continuar en las Intervenciones, éstos reaccionaron con acritud y volvieron a expresar su profundo rechazo a que los civiles pudiesen acceder a todos los ámbitos interventores al considerar que no estaban preparados. García Figueras manifestó que la complejidad de la tarea, precisaba "tantos matices y tal suma de virtudes que la conclusión fructífera no puede ser más que ésta: La función interventora debe ser ejercida por los aptos para ello, por los que con un sentimiento exaltado del patriotismo, tengan una sólida formación de todo orden, un concepto diáfano de los deberes y responsabilidades del mando, sean del campo que sean, provengan de donde provengan" (García Figueras, 1934, p.59). Aunque aparentemente pueda pensarse que defendía el nuevo sistema y que apelaba exclusivamente a la exigencia de que el personal estuviese capacitado, en realidad realizaba una apología de las supuestas virtudes castrenses. Buena muestra de ello es el texto en el que calificó a la mayor parte de los interventores civiles de "fracasados o ambiciosos" que carecían de la preparación previa necesaria. Para García Figueras esta preparación sólo la poseían los interventores militares tras su paso por las Academias militares (García Figueras, 1939, p.251). El nombramiento de interventores civiles también fue criticado por el general Emilio Mola, quien lo

¹⁸ La primera propuesta para crear un "Servicio de intervención" único con personal civil o militar, que hemos localizado, fue realizada por el Comandante General de Melilla en noviembre de 1922 (AGA Caja M-1.251), en el marco de la reformas propuestas en el RD 16-9-22. Pero diferentes circunstancias impidieron avanzar en esta dirección, como ya hemos comentado.

¹⁹ Sobre el D 21-11-34 véase el apartado 17.3.2.

consideró "un desastre" y los acusó de ser "desconocedores en absoluto de los asuntos marroquíes" y de creer "cumplir con su deber apareciendo por la cabila los días de zoco, y otros ni eso" (Mola, 1940, p.1.112).

El ascenso al poder de los militares a raíz de la insurrección de 1936 no modificó oficialmente la estructura interventora levantada en el periodo republicano. Sin embargo, las autoridades franquistas la impregnaron de un cariz predominantemente militar -en consonancia con las características del régimen- y las Intervenciones pasaron a constituir un coto casi exclusivo de los militares: los puestos superiores del Servicio fueron ocupados por militares, el número de interventores civiles se redujo notablemente -posiblemente la mayor parte de los depurados en 1936 fueran civiles fieles a los principios republicanos-, durante la Guerra Civil ingresaron en el Servicio oficiales "provisionales", en algunas convocatorias de la Academia de Interventores tuvieron preferencia para ingresar en ella los jefes y oficiales de Complemento y solamente el 20% de los alumnos que pasaron por aquel centro fueron civiles.²⁰

Durante esta última etapa del Protectorado también continuó insistiéndose en las mayores cualidades que reunían los militares para ejercer la Intervención (Materne, 1941) y en la menor capacidad de sacrificio de los civiles (Blanco Izaga, 1941). Estas opiniones, en la línea de las expuestas anteriormente, generaron la creación de una extendida corriente de menosprecio por parte de los interventores procedentes de la milicia hacia aquellos que venían del ámbito civil.²¹

No podemos finalizar este apartado sin mencionar que las tensiones entre el personal civil y militar también se reprodujeron en la Zona francesa (Ben Mlih, 1990), aunque posiblemente fueron menos agudas. En 1920, Lyautey denunció la falta de comunicación y de confianza entre ambos grupos, pero la analogía de sus funciones, el paso conjunto por un curso de formación en Rabat, la pertenencia a una única dirección central y sus mismas preocupaciones ante el ascenso del nacionalismo fueron elementos que contribuyeron a amortiguar -sin eliminar completamente- estos problemas (Gruner, 1984). De todas maneras, los *contrôleurs civils* consideraron que no estaban suficientemente asociados a la política desarrollada y que su experiencia no era aprovechada al máximo (Bruno, 1941).

* * * * *

²⁰ Véase el apartado 17.5.2.

²¹ Véanse los numerosos ejemplos recogidos en Mateo Dieste (2001).

La función interventora constituyó el fundamento sobre el que se desarrolló el Protectorado español en Marruecos. Su importancia no sólo radicaba en la facultad de fiscalización de la actuación de las autoridades indígenas, sino también en las múltiples atribuciones de que dispusieron los interventores en virtud del convenio hispano-francés de 1912 que otorgaba a las autoridades españolas la facultad de introducir reformas administrativas, económicas, financieras, etc. en la Zona.

La inexperiencia española en la administración de territorios y sociedades bajo el régimen de protectorado, la ausencia de un armazón teórico consistente sobre cómo llevarla a cabo y la resistencia de la mayor parte de la población de la Zona a aceptar el sistema de protectorado dificultaron enormemente el desarrollo de la labor de los interventores, especialmente hasta 1927.

La aplicación del modelo de administración indirecta en el Protectorado mediante la fórmula de la Intervención de las autoridades indígenas por parte de las españolas no se implantó realmente hasta la total dominación de la Zona. Hasta 1927 solamente funcionó en sistema de Intervenciones en el Majzen central y en las ciudades, donde las autoridades eran intervenidas por la Alta Comisaría y por los cónsules, respectivamente. A pesar de algunos tímidos intentos por extender la Intervención al campo, los oficiales de la Policía Indígena y los interventores militares ejercieron generalmente el gobierno directo.

Por otro lado, la escasa elaboración teórica de la política colonial española motivó que durante años numerosas autoridades confundieran "Intervención civil" con "régimen de protectorado" e "Intervención militar" con "administración directa", en clara contradicción con el régimen que establecía el convenio de 1912. Además, la resistencia de la mayor parte de la población marroquí frente la penetración armada española, el rechazo a reconocer a las nuevas autoridades jalifianas y las reticencias de gran parte de los militares -quienes dada la situación bélica de la Zona gozaban de una gran preeminencia- a establecer un modelo que chocaba con su ideología castrense sirvieron de excusas para retrasar su implantación.

A partir de 1927, y a pesar de que las autoridades españolas insistieron continuamente en la necesidad de ejercer la Intervención correctamente con objeto de respetar -al menos teórica y formalmente- el sistema establecido en el convenio de 1912, en numerosas ocasiones los interventores tomaron decisiones sin tener competencias para ello o se entrometieron en la gestión de las autoridades marroquíes más allá de lo que era preceptivo. No obstante, en la Zona española parece ser que las autoridades marroquíes gozaron de mayor autonomía que en la francesa, aunque no puede olvidarse que la misma se permitió únicamente en los casos en que no chocaba con los planteamientos y los intereses de las autoridades coloniales.

A lo largo del Protectorado se enfrentaron dos enfoques opuestos sobre quienes debían ejercer la Intervención, militares o civiles, que reflejaron el interés de ambos grupos por controlar la gestión del Protectorado y dos maneras de entenderla.

El triunfo de los planteamientos militaristas en la penetración española ante la resistencia de las cabilas, la importante presencia de militares en la Zona desde los inicios del Protectorado y los planteamientos ideológicos de los regímenes de los generales Primo de Rivera y Franco motivaron que los militares gozasen de preeminencia sobre los civiles en el ejercicio de la Intervención.

A pesar de los tímidos intentos realizados en la década de los años veinte, la Intervención civil no se extendió a las cabilas hasta el periodo republicano. Sin embargo, la falta de decisión de las autoridades republicanas para apartar a los militares de la Intervención y el carácter del régimen franquista, posteriormente, facilitaron que éstos continuaran ocupando la mayoría de los puestos. La mayor parte de los nombrados o confirmados tras la unificación de las Intervenciones en 1934 y de los admitidos en la Academia de Interventores a partir de 1947 fueron jefes y oficiales del Ejército.

La pugna entre civiles y militares también sacó a la luz el desprecio con que los segundos -convencidos de su innata superioridad- observaron a todos los funcionarios civiles destinados a la Zona, y especialmente a los que desempeñaban funciones interventoras. Los partidarios de que los militares monopolizasen la Intervención, conscientes de que una vez asegurada la pacificación de la Zona no podía defenderse directamente el mantenimiento de una Intervención militar e interesados en no perder el control sobre la actividad que constituía el fundamento del Protectorado, decidieron criticar abiertamente las aptitudes de los interventores civiles y descalificar la gestión que llevaba a cabo. Obsesionados por resaltar las virtudes castrenses y la idoneidad de los militares para ejercer la Intervención olvidaron, conscientemente, mencionar los numerosos errores que los oficiales de la Policía Indígena y los interventores militares habían cometido y la falta de rigor en su trabajo.

13- Funciones de los interventores

La labor interventora abarcaba tan numerosas funciones que resulta difícil sistematizarlas todas. La *Memoria* de la Alta Comisaría de 1930 señalaba: "en el CAMPO NADA ESCAPA A ELLAS [las Intervenciones] NI NADA SE HACE SIN ELLAS [...] Por ello es difícil definir adecuadamente su gestión intensísima, que muchas veces no se sabe dónde empieza y dónde acaba" (Pita, 1933, p.17). Así lo había puesto de manifiesto dos años antes la Inspección General de Intervención y Tropas Jalifianas. En la presentación del *Manual para el Oficial del Servicio de Intervención en Marruecos* de 1928, incluyó un texto del coronel Berriau -estrecho colaborador de Lyautey- en el que advertía: "la competencia del Oficial de Intervenciones debe extenderse a todas las ramas de la actividad humana" (Inspección General..., 1928, p.3). Por estos motivos, un delegado de Asuntos Indígenas llegó a considerar al interventor un "hombre para todo" (Galera Paniagua, 1986, p.17).

La superioridad intentó -sin conseguirlo completamente- prever y catalogar todas las funciones y atribuciones de los interventores, como ponen de manifiesto las numerosas circulares internas que al respecto emitió.¹ Sin embargo, tuvo que reconocer que la práctica demostraría las que tenían más importancia y advertir que, con "la creación general de la unidad de doctrina", el interventor "tendrá suficiente para dirigir su actuación por los cauces debidos" (Inspección General..., 1928, p.147). Esta vaguedad provocó que la actuación de los interventores estuviera guiada, en numerosas ocasiones, por el criterio personal y que la política colonial española en Marruecos se resintiera enormemente. Por otra parte, la improvisación con que actuó la Administración española motivó que hasta 1928 no se recopilaran detalladamente -en el citado *Manual*- las orientaciones básicas que debían servir de guía a los interventores, a pesar de que este esfuerzo había sido solicitado años antes: "consideramos necesario que se dicten unas instrucciones con la misión que tienen que cumplir y que sean una especie de manual de Policía indígena" (Maestre, 1923, p.206).

La Intervención se extendió no sólo a los aspectos político-administrativos -conforme a los principios recogidos en los tratados internacionales- sino que, al actuar los interventores como delegados de la autoridad del alto comisario y no existir en las cabilas organismos específicos para cada una de las misiones tenían que desempeñarlas todas: "el Interventor debía actuar como factótum principal y eslabón decisivo entre la potencia

¹ A modo de ejemplo, en el documento 4 se recoge un resumen de sus obligaciones en 1925.

interventora (representada al más alto nivel por el Alto Comisario) y la intervenida (representada por el Jalifa y su Administración majzeniana)" (Moga Romero, 2000, p.85). La variedad de sus funciones les obligó a conocer tal número de disposiciones oficiales que su labor fue muy heterogénea, sumamente delicada y de muy difícil realización.² Aunque las funciones de los interventores abarcaban múltiples ámbitos y actividades -difíciles de determinar legalmente-, las principales consistían en velar por la recta aplicación de la acción gubernativa y de la administración de justicia, garantizar la seguridad de las personas y de las propiedades, recabar información política, económica, administrativa, etc. para transmitirla a la superioridad, fiscalizar la administración de los Bienes Majzen y Habús, colaborar en la exacción de impuestos, cooperar en el desarrollo de la política sanitaria y educativa, promover el desarrollo económico y el bienestar y procurar que se cumplieran las disposiciones del Majzen (López Oliván, 1931, vol.II.);³ es decir, asegurar la presencia española. El interventor era el máximo responsable del desarrollo de toda la política colonial en su jurisdicción, pero su primera misión consistió, evidentemente, en irradiar la influencia española hacia las cabilas que oponían resistencia al establecimiento del régimen de protectorado.

13.1- La política de penetración en las cabilas no sometidas

La Intervención no podía realizarse hasta que no se hubieran nombrado autoridades en las cabilas que aceptaran la sumisión al nuevo Majzen jalifiano y a las autoridades españolas. Para conseguir este objetivo, las autoridades españolas no optaron por mostrar las pretendidas ventajas que podía reportar la implantación del Protectorado sino que, inicialmente, primaron una política de penetración que combinó medidas para atraerse a determinados notables y para sembrar la disensión en las cabilas.⁴ Sin embargo, el fracaso de esta táctica, que se manifestó en la enérgica resistencia de numerosas cabilas a aceptar la sumisión, provocaría su progresiva sustitución por el desencadenamiento de agresivas acciones militares.

La compra de voluntades de notables provocó la entrada en las cabilas de importantes sumas de dinero que alteraron el orden y el equilibrio interno y originaron la aparición de fuertes tensiones que fueron aprovechadas para ir ocupando nuevas posiciones. Pero esta política resultó ser poco rentable a largo plazo; la mayor parte de los aliados ganados de

² En el documento 5 se adjuntan las disposiciones oficiales que debían conocer en 1928. Si tenemos en cuenta que la labor interventora comenzó a desarrollarse de forma amplia a partir de la pacificación, no hay duda que con el paso de los años esta lista se incrementó.

³ Torres Escobar (1980, pp.471-475) presenta una extensa lista, aunque no exhaustiva, de funciones de los interventores. En la misma incluye no sólo las de los interventores de cabila, sino también las de los Regionales y Locales.

⁴ Estas tácticas también fueron utilizadas por los franceses en la Zona vecina (Maestracci, 1928).

este modo lo fueron circunstancialmente y los cambios de actitud fueron habituales, como hemos señalado. Así, en las épocas de miseria y de hambruna, el número de "amigos de España" podía aumentar de manera espectacular, para disminuir luego en los periodos en los que se producían buenas cosechas. Esta intrigante política se combinó con otra de carácter más coactivo consistente en impedir las labores de siembra mediante disparos o cañonazos a las fracciones hostiles próximas a las posiciones españolas que facilitó la sumisión de algunos grupos resistentes (Madariaga, 1999). El método se complementó con actuaciones encaminadas a sembrar la discordia entre los cabileños, "aprovechando las rencillas" existentes (Muñoz Rocatallada, 1924, p.24). Se trataba de "echar la manzana de la discordia, lanzar el cebo de los apetitos, saturar con el gas de la sospecha, infestar con la epidemia de la desconfianza". Esta despreciable táctica, que destrozaba el tejido interno de aquella sociedad, fue justificada por la necesidad de alcanzar los objetivos de la política colonial española: "¡Qué perverso -bien a pesar suyo- aquel Oficial de Policía! ¡Qué endiablado!, ¡qué falso!, ¡qué hipócrita!, ¡qué subversivo!, ¡qué cruel!, ¡qué disolvente!, ¡qué contumaz!. En aquellas tan críticas circunstancias se justificaba que Hobbes dijese: "Homo hómino, lupus". ¡Perdonad a tan disciplinado Oficial de Policía, exculpad a tan sufrido Interventor que, sirviendo generosamente a España, confiaba en la comprensión por parte de muchos de su rara conducta y en la rehabilitación reconocida por todos para su dudosa moral!" (Doménech Lafuente, 1948, p.50).

Una vez ocupada una nueva posición, el interventor iniciaba el estudio del territorio limítrofe insumiso, del que se desconocía casi todo, realizando pequeños recorridos por el mismo. Antes de iniciarlos, tenía que organizar una mínima red de confidentes que le proporcionaran la información básica para poder aventurarse en aquellos nuevos territorios. La realización de los recorridos no sólo servía para comprobar la veracidad de las informaciones que aquellos le habían proporcionado, sino que, mediante su presencia, también iba ampliando la zona de influencia (Maestre, 1923). El interventor debía obtener información sobre todos aquellos aspectos (topográficos, humanos, económicos) susceptibles de ser utilizados por el mando para dominar la resistencia y facilitar la expansión de la zona controlada: itinerarios más adecuados para el movimiento de tropas, lugares de fácil defensa por su situación topográfica, aguadas, número y nombre de los poblados, centros de irradiación política y de importancia económica, grado de la hostilidad manifestada, verificación de las amistades, estimación del armamento existente, estructura organizativa de la cabila, poder de los diferentes grupos, importancia de los notables y su influencia, alianzas y tensiones existentes, condiciones de vida, grado de exaltación y

xenofobia de las cofradías religiosas, influencia de los morabitos, etc. (Maestre, 1923; Muñoz Rocatallada, 1924; Doménech Lafuente, 1948).⁵

13.2- Labor del interventor inmediatamente después de la pacificación

La pacificación de las cabilas abrió una nueva etapa en la actividad interventora. En un primer momento, y debido a que las autoridades españolas sospechaban que la sumisión de las cabilas era más aparente que real, la actuación de las Intervenciones se dirigió especialmente a asegurar el control del territorio y de la población. Paralelamente, y con la intención de atraer a la población marroquí, debía iniciarse "la obra civilizadora", que serviría para mostrar las pretendidas bondades y ventajas del régimen de protectorado.⁶ En diciembre de 1929, la Inspección General remitió un cuestionario a la Central de Intervenciones de Tetuán, y que probablemente también envió a las otras Centrales, que permite observar los aspectos que debían tener presentes las oficinas interventoras. Para asegurar "la tranquilidad y la seguridad",⁷ la Inspección solicitó la opinión de los interventores acerca de la distribución de las Fuerzas Jalifianas y de sus relaciones con las oficinas, el número y localización de éstas y la conveniencia de separar o agrupar más de una cabila en una única Intervención. Con el fin de afirmar el buen funcionamiento de la estructura gubernativa majzeniana, reclamó su parecer sobre el "grado de adaptación" de las nuevas autoridades a las necesidades políticas del momento. Y para iniciar "la obra civilizadora", requirió información sobre las relaciones de las Intervenciones con el resto de organismos del Protectorado en la jurisdicción, la eficiencia de la organización sanitaria y educativa, la organización de los servicios agropecuarios y todas las ideas que considerara útiles para perfeccionar la organización existente. En todos los puntos, la Inspección no perdió la ocasión para recordar que las posibles actuaciones debían resultar lo más económicas posibles (AGA Caja M-1.283).

⁵ Estos recorridos eran similares a los reconocimientos geográficos que se realizaban en los trabajos de geografía militar - al respecto, véase Herrero Fabregat (2002)-; lo que pone de manifiesto una de las principales características de la función de los interventores.

⁶ El Capitán General de Melilla ya había expuesto estos planteamientos unos días antes de la implantación del Protectorado. A principios de noviembre de 1912, y ante la necesidad de regular la misión de la Policía Indígena en las cabilas ocupadas en la zona oriental, emitió una circular señalando que ésta consistía en "mantener el orden en la demarcación respectiva, en tanto no surjan alteraciones que adquieran carácter extraordinario; garantizar la vida y hacienda de los que en ella residan y el libre tránsito; contribuir al desarrollo de la política que por mi autoridad se le indique; reunir datos estadísticos de todo género y cuantos puedan contribuir al conocimiento de la propiedad y de los indígenas, así como al de las relaciones que existan entre ellos" (AGA Caja M-1.485).

⁷ La superioridad consideraba que la tranquilidad debía manifestarse "por gran *sosiego, paz, respeto a las personas y propiedades, libre circulación* por todos los caminos de la kabila, tanto de día como de noche, y estricto *cumplimiento de cuantas leyes o reglamentos* se dicten por la Superioridad para la buena marcha del Protectorado"; mientras que la seguridad consistía en "la firme tendencia a la tranquilidad, libre de todo riesgo o peligro de que se pierda" (Inspección General..., 1928, p.5).

El interventor era el último eslabón de la cadena administrativa, aquel que se encontraba en contacto directo con la población marroquí. El pretendido conocimiento que tenía de la situación de las cabilas y de sus necesidades más imperiosas lo convertía en el punto de referencia de la Alta Comisaría para desarrollar y concretar las líneas de actuación política. Por ello, era imprescindible que informase de los beneficios que pudieran derivarse al llevar a cabo cualquier actuación y se opusiese en el caso que pudieran producirse desagradables consecuencias políticas. De esta forma, los organismos superiores valoraban las consecuencias y optaban por lo que considerasen más beneficioso para España (Casas Morá, 1949).

13.2.1- La acción política

Una vez ocupado el territorio, y en consonancia con el régimen de protectorado, la primera obligación consistía en asegurar el principio de autoridad majzeniana. Para ello debía organizarse una nueva estructura administrativa y gubernativa, nombrar a las autoridades (caídes, jalifas, *xiiuj*, etc.), reforzar su prestigio y guiar su actuación conforme a las orientaciones de la política general.⁸

El interventor era el encargado de proporcionar datos a la superioridad sobre las personas susceptibles de ser elegidas para los diferentes cargos. Los criterios que estableció la Alta Comisaría hacían referencia a su adhesión al Majzen -lo que equivalía a decir "adhesión a España"- y a su "ascendiente religioso y político", con el objetivo de aprovecharlos y evitar, en la medida de lo posible, recelos y disensiones en la cabila (García Figueras, 1924, p.265).⁹

En los momentos inmediatamente posteriores a la pacificación, la situación distaba mucho de ser absolutamente tranquila: la sumisión podía haber sido muy forzada, partidas aisladas de resistentes efectuaban ataques esporádicos, la autoridad de los nuevos caídes todavía no era suficientemente respetada, la vuelta de huidos podía exaltar los ánimos entre los que fueron aliados de los españoles, etc. El sostenimiento de la tranquilidad y de la seguridad eran "*fin*es esenciales" de la actividad interventora (Inspección General..., 1928, p.5), pues reforzaba doblemente la posición de España. Por un lado, se infundía "a los indígenas la sensación de fuerza de la nación protectora" (Muñoz Rocatallada, 1924, p.24) y, por otro, permitía desarrollar la acción protectora en las condiciones necesarias.

⁸ Sobre la Intervención de las autoridades véase el capítulo 14.

⁹ En ocasiones, al no encontrar personas que gozasen de éste crédito, se pospusieron algunos nombramientos. En julio de 1927, la Oficina Central de Tetuán propuso a la Inspección General no nombrar jalifa del Caíd de Beni Aros por estimar que no existían personas que reuniesen dichas condiciones. La sustitución temporal del Caíd, en caso de ausencia o enfermedad, podía ser cubierta por su hermano, quien ya había cumplido "a satisfacción" este cometido en alguna ocasión (AGA Caja M-1.202).

El teórico responsable del mantenimiento de la tranquilidad en la cabila era el caíd, pero la máxima responsabilidad recaía sobre el interventor que tutelaba su actuación y el fracaso ponía en entredicho la eficacia de la acción española. La necesidad de mantener un estricto control sobre la población provocó que la Inspección General propusiera métodos absolutamente injustificables para un país "civilizado" que, por otra parte, deseaba dar ejemplo de proceder con ecuanimidad. El interventor debía conseguir siempre que hubiera alguien a quien hacer responsable de los atentados a la seguridad. En el caso que no se localizara a los culpables, pagarían sus familiares y si no los tenía, o no podían satisfacer la sanción, respondería la *yemaa* del poblado. Sin embargo, la superioridad aconsejó no recurrir profusamente a este método; más que por injusto, para evitar poner en evidencia la escasa eficacia con que actuaban el interventor y las autoridades jalifianas (Inspección General..., 1928).

Para mantener la tranquilidad y la seguridad, el interventor disponía, en primera instancia, de las autoridades marroquíes y de las fuerzas de las Intervenciones. Estas últimas tenían dos misiones esenciales: ser agentes de la autoridad y elementos informadores. Su labor informadora era considerada de enorme importancia pues eran naturales del país y se encontraban al servicio del Majzen. En los casos en que estas fuerzas no fueran suficientes para asegurar el orden, el interventor podía solicitar el concurso de las Mehal-las -las cuales efectuaban frecuentes recorridos por las cabilas para dar sensación de fuerza- y, en los muy excepcionales, de las fuerzas del Ejército (Inspección General..., 1928).

La conservación de la tranquilidad y la seguridad requerían asimismo la organización de un servicio de información,¹⁰ la vigilancia insistente de los lugares en los que se concentraba un importante número de personas (zocos, romerías, fiestas, etc.) y la consecución del desarme.

La recogida de armamento constituyó una constante preocupación tras la pacificación. Los interventores le dedicaron una atención fundamental porque era imprescindible para mantener la tranquilidad, pero además su consecución ofrecía otras ventajas: proporcionar prestigio a las autoridades y "obtener una asistencia ciudadana que sea el freno más eficaz para cualquier intento de adquisición de nuevo armamento" (García Figueras, 1927, p.180). Desde 1926, la condición previa de la sumisión fue: "*tantos hombres, tantos fusiles*" (Goded, 1932, p.441). Esta premisa originó que numerosos marroquíes que no poseían armas y que se habían refugiado en la Zona francesa se resistieran a regresar a sus cabilas. La Alta Comisaría no estuvo dispuesta a aceptar su vuelta sin más, pues ello podía facilitar la ocultación de armamento y que la sumisión de los huidos no comportara ningún sacrificio. A mediados de junio de 1927, el Alto Comisario aceptó la propuesta de la

¹⁰ Sobre la información véase el apartado 13.4.

Central de Intervenciones de Melilla de admitir el regreso a diversas cabilas de Senhaya "de los indígenas pobres que no tienen armamento ninguno, empleándoles en el trabajo de pistas, con el jornal de dos pesetas diarias y pan, de cuyo jornal se les abonará en mano una peseta y el pan; y se depositará la otra peseta hasta reunir cada uno doscientas cincuenta, importe en el que se valúa un fusil, en cuyo momento podrán ser puestos en libertad" (AGA Caja M-1.251). De esta forma se cubrían diversos objetivos: castigar a los huidos mediante trabajo obligatorio y escasamente remunerado, realizar obras públicas a bajo coste y recaudar fondos para la Administración majzeniana.

Los interventores obtuvieron lentamente la entrega de numerosas armas y la Inspección General de Intervenciones dio por finalizado oficialmente el desarme el mes de septiembre de 1930. Sin embargo éste debió proseguir durante más tiempo pues no había resultado completo (Gómez-Jordana Souza, 1976), ni lo fue durante todo el Protectorado.¹¹ Los procedimientos empleados para conseguirlas fueron variadísimos y, algunos, muy crueles: pena de muerte por la posesión de armas sin autorización de las Intervenciones,¹² hipotecas sobre las cosechas, prohibición de ocupar las viviendas (AGA Caja M-1.250), azotes,¹³ recompensas a los denunciantes y presión e intimidación mediante la presencia de importantes contingentes de fuerzas jalifianas. Incluso se llegaron a tirotear adueros por la noche para que sus habitantes se defendiesen y poder requisar las armas posteriormente. También se utilizó el pretendido prestigio de algunos caídas para obtenerlas. En ocasiones, con la intención de eliminar la desconfianza y facilitar su entrega, no se inquiría sobre su procedencia cuando se entregaban voluntariamente (Goded, 1932).

Por último, el mantenimiento de la tranquilidad conllevaba también el control sobre las publicaciones con contenidos críticos sobre la dominación española y la persecución de sus lectores. Para contrarrestar su influencia, el interventor procuraba desarrollar una labor propagandística y difundía otras publicaciones creadas "con fines de divulgación y de educación y que favorecen los intereses del Majzen y de la nación protectora" (Inspección General..., 1928, p.169).

¹¹ Muchas armas que se mantuvieron ocultas y otras que se adquirieron mediante contrabando fueron utilizadas en el proceso de la independencia (Benjelloun, 1988a).

¹² En julio de 1926, la Inspección General remitió una instrucción ordenando que los interventores publicaran en los zocos que, en caso de descubrirse algún arma, "será castigado el tenedor de la misma con la pena de muerte" (AGA Caja M-1.223). El Jefe de la Oficina Principal de Larache, tras la sumisión de Beni Issef y de acuerdo con esta instrucción, envió un telegrama al interventor de Mexerah en el que le ordenaba el fusilamiento de cuatro "indígenas rebeldes" apresados con armas en el aduar de Buda. El Jefe añadía que la ejecución debía pregonarse para mostrar la decisión de las autoridades al aplicar tal "ejemplar castigo" y la diferencia de trato con que se acogía a los que se presentaban voluntariamente con las armas (AGA Caja M-1.481).

¹³ Un combatiente rifeño manifestó, en una entrevista desarrollada en 1994, haber recibido diez azotes, incluso después de haber entregado su arma, y que hubo cabecillas que fueron castigados con trescientos y cuatrocientos latigazos, en algún caso hasta la muerte (Bouzalmate, 1995).

13.2.2- La acción social, material y económica

Una vez pacificada la Zona, el desarrollo de la acción política se complementó con el desenvolvimiento de "la obra civilizadora" en los ámbitos social y económico; tarea fundamental que serviría para mostrar a los marroquíes las ventajas del Protectorado y que, paralelamente, proporcionaría beneficios políticos a España y económicos a determinadas personas y sociedades españolas: el crecimiento económico era de gran utilidad "para abrir recíprocos mercados a las necesidades de España" (García Figueras, 1926, p.35).¹⁴ La actuación de las Intervenciones en estos campos se centró en, lo que podríamos llamar, la obra social (sanidad y educación) y la obra material y económica (infraestructuras viarias, colonización, agricultura y ganadería, repoblación forestal, establecimiento de impuestos, comercio, etc.).

La extensión de los servicios sanitarios en el campo corrió a cargo totalmente de las Intervenciones. La labor inicial -en colaboración con el médico que debía haber en cada oficina- consistía en la realización de un estudio acerca del estado sanitario de la kabila (condiciones de fuentes y pozos, de la higiene, enfermedades endémicas y epidémicas) para establecer las prioridades de actuación.¹⁵ El médico era el encargado de atender a las necesidades sanitarias e higiénicas de la población y la labor del interventor consistía en orientarle y estimular su celo profesional (atender enfermos, visitar poblados para inculcar prácticas higiénicas, asistir a los zocos de cierta importancia, acudir con presteza a los lugares en que se detectara alguna enfermedad epidémica).¹⁶ A su vez, le competía adoptar las medidas necesarias para facilitar el éxito de la actuación sanitaria (disposiciones preventivas, aviso rápido y acordonamiento de zonas en las que se declarasen epidemias, instalación o traslado de puestos sanitarios, etc.). Algunos interventores asumieron de forma responsable sus obligaciones en este ámbito y elevaron a Tetuán propuestas encaminadas a mejorar la situación sanitaria. En marzo de 1932, el Interventor de la oficina de Axdir propuso -tras acuerdo con el médico- trasladar el puesto sanitario de Arbaa de Taurirt a Tamasint, "donde hay un Tabor completo de Mehal-la, un pequeño núcleo de población europea y rodeando a Tamasint, gran número de poblados que tienen población muy densa. Además Tamasint está situado en un punto céntrico de la kabila". El celo mostrado por el

¹⁴ En esta línea, el Interventor de Beni Hozmar y Beni Hassan propuso en julio de 1923 organizar un zoco en Ben Karrich con el objetivo de "facilitar e impulsar las relaciones comerciales de los indígenas entre sí y con la población europea", intensificar la atracción de núcleos indígenas a la Intervención e incrementar los ingresos del Majzen (AGA Caja M-1.254).

¹⁵ El *Manual...* de 1928 calificaba el estado sanitario de "deplorable": falta absoluta de higiene en las casas y poblados, existencia de numerosas enfermedades de carácter endémico, mortalidad infantil "terrible". La Inspección General no achacaba tal situación a la pobreza imperante, sino a los "prejuicios religiosos y la cerrazón de espíritu de los indígenas" y a los numerosos curanderos -"charlatanes sin conciencia"- (Inspección General..., 1928, pp.203-204); planteamiento que trasluce el enfoque de la acción protectora y la visión acerca de la sociedad marroquí.

¹⁶ Sobre las relaciones entre el interventor y el médico véase el capítulo 15.

interventor no tuvo su correspondencia en la Alta Comisaría y su propuesta no mereció ni respuesta. En el informe se anotó en lápiz: "No se contestó" (AGA Caja M-1.462).

La Alta Comisaría contempló la labor sanitaria más como un instrumento de penetración y atracción, que como un medio para mejorar las condiciones de vida de la población. En este sentido, la Inspección General -preocupada esencialmente por ganarse la confianza de los marroquíes, a quienes consideraba carentes de criterio- llegó a proponer: "ante la duda de un éxito rotundo, [el médico] debe abstenerse de tratar un caso, disculpándose como pueda. No desperdiciará, en cambio, ocasión alguna de obtener un triunfo aparatoso y brillante". Estos casos "deben prepararlos y ejecutarlos con el máximo de propaganda y efectismo. Los indígenas son impresionables en extremo, y esta cualidad suya debe aprovecharse con habilidad por los médicos" (Inspección General..., 1928, p.206).

Respecto a la labor educativa, las instrucciones que la superioridad dictó a los interventores se limitaron a subrayar la conveniencia de favorecer el desarrollo de la enseñanza "clásica indígena". Su actuación se circunscribió inicialmente a sugerir a los cadíes la creación de escuelas -donde no las hubiera-, la mejora de las condiciones higiénicas de los locales, que las clases se impartieran con regularidad y que convencieran a las familias de la importancia de la asistencia de sus hijos a las mismas (Inspección General..., 1928). Como esta enseñanza pertenecía al ámbito religioso, el interventor no debía inmiscuirse en sus contenidos pero, ante el temor de que los profesores pudieran desarrollar en las aulas una "labor xenófoba", la DAI recomendó vigilarlos discretamente (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.39).

Por otra parte, la enseñanza mixta hispano-árabe únicamente se implantó, y con pocos medios, en los lugares donde surgieron núcleos de población española. La estrategia para promocionar la asistencia de alumnos marroquíes pasó por invitar a los notables pro-españoles a que llevaran a sus hijos a las escuelas; invitación que en el caso de los soldados de las tropas indígenas se convirtió, teóricamente, en obligación (Inspección General..., 1928). De este modo, se impulsaba el acceso a la enseñanza "moderna" a los hijos de los "amigos de España". Los escasos medios que la Administración dedicó a extender este tipo de enseñanza -a pesar de la evidente labor ideológica que podía desempeñar- llevaron a un antiguo interventor a recomendar a sus compañeros que, en el caso que no se atendiese o se retrasase su petición para abrir una nueva escuela, solicitaran el traslado de un soldado mínimamente formado para que instruyera a los alumnos (Fernández de la Vega, s.a.).¹⁷

¹⁷ Este texto mecanografiado se localiza en AGA Caja M-151.

En el ámbito económico, la misión del interventor presentaba un doble carácter. Por un lado, debía suministrar una serie de datos a la superioridad (condiciones meteorológicas, calidad de los terrenos, cultivos, régimen de propiedad de la tierra, "industrias tradicionales", etc.) que constituirían la información esencial para diseñar la política económica (García Figueras, 1926). Y por otro, tenía que promover a nivel de la cabila aquellas obras que fueran de "utilidad pública indiscutible" (García Figueras, 1927, p.180), valorando las necesidades y las posibilidades de actuación. En este sentido, debía efectuar las que entrasen dentro de sus posibilidades y facilitar la actuación de los Servicios técnicos, cuando a ellos les fuesen encomendadas desde la Alta Comisaría.

La preocupación por las vías de comunicación fue uno de los aspectos prioritarios en este campo, pero no sólo por constituir un elemento imprescindible para favorecer el desarrollo económico, sino también porque de su estado dependía el desplazamiento de las fuerzas militares para asegurar el control sobre la Zona. La apertura de las grandes vías de comunicación correspondía a los servicios técnicos pero, como la Dirección de Fomento no disponía de medios ni de personal suficiente, el mantenimiento y la construcción de pistas y senderos corría cargo del interventor. Para efectuar esta misión se servía de los destacamentos penales -cuya utilización se justificaba como "una obra social de regeneración del penado, del vago y del maleante" (García Figueras, s.a. [1952-1956], p.33) y que no eran otra cosa que trabajos forzados- y, al ser obras consideradas de interés general, de la prestación personal. El empleo de trabajadores con carácter obligatorio -que en ocasiones dio lugar a abusos por parte de las autoridades- debía obtenerla apelando a la persuasión y utilizando a las autoridades de la cabila como intermediarios. Sin embargo, los interventores no dudaron en recurrir al castigo de los disconformes en los casos en que se manifestaron resistencias (Torres Escobar, s.a. [1977]), para que no pusiera en entredicho la autoridad del Majzen jalifiano.

En el medio rural, la colonización agraria, el fomento de la agricultura, la ganadería y los aprovechamientos forestales fueron los principales elementos en los que se fundamentó la política de desarrollo económico. Como en otros aspectos, las autoridades españolas contemplaron la colonización agraria no sólo como un medio para favorecer la prosperidad de la Zona, sino también como un instrumento político: a medida que los colonos españoles arraigaran en el país conseguirían "estrechar los lazos de unión que nos deberán unir con los indígenas" (Inspección General..., 1928, p.164). La Dirección de Colonización era el organismo responsable de planificarla y ponerla en práctica y el interventor el encargado de proporcionarle la información necesaria y colaborar a nivel de la cabila. Su misión consistía en ayudar al pequeño colono a introducirse en el campo marroquí, limando asperezas y fomentando la asociación entre españoles y marroquíes. La Inspección General recomendó que la colonización se fundamentase en el complejo "equilibrio entre el interés del colono y

el pueblo protegido", pues de otro modo se procedería en contra de los principios del Protectorado y podía generarse una corriente de opinión desfavorable a la presencia española. En este sentido, insistió en la necesidad de no dejarse "influenciar por la ambición ilegítima" de los colonos españoles (Inspección General..., 1928, p.164). Sin embargo, algunos autores llegaron a defender que los intereses de los autóctonos no podían ser "un obstáculo para los deseos de quienes vienen a emplear su capital y su trabajo, en beneficio de la zona y del propio indígena" (Pita, 1933, p.107) y, parece ser que, los abusos no fueron un hecho excepcional.

Un paso previo en la activación de los programas de colonización fueron la catalogación y el deslinde de la tierras de la Zona, tareas que correspondieron a los interventores (Moga Romero, 2000). Estas labores, esenciales en una economía predominantemente agraria, entrañaron numerosas dificultades a causa de la complejidad y variedad de los regímenes de propiedad de la tierra,¹⁸ la ausencia de catastro (Chara, 1996) y, en muchos casos, la falta de documentación escrita, la existencia de documentos de propiedad y declaraciones contradictorias y el recelo de los marroquíes ante las actuaciones de las autoridades españolas y del Majzen, que intentaba regular la administración y la ordenación del territorio con unos fines poco claros para ellos y de una forma absolutamente diferente a la utilizada tradicionalmente.

El fomento de la agricultura y de la ganadería tenía que ser otra de las constantes preocupaciones del interventor, pues la actividad económica de las cabilas giraba en torno a estos dos ejes. La responsabilidad de la intensificación y mejora de estas actividades también recaía en los Servicios técnicos pero el interventor, gracias a su permanencia en la cabila, podía desarrollar una intensa labor formativa. Las autoridades españolas achacaban el retraso del agro marroquí no sólo a cuestiones técnicas -rudimentarios aperos y métodos de cultivo-, sino también a tópicos sobre el carácter de los habitantes de la Zona, como por ejemplo la indolencia con que se dedicaban al trabajo (Inspección general..., 1928). Por un lado, la misión del interventor consistía en dar consejos y proporcionar pequeñas ayudas (cesión de sementales escogidos, construcción de abrigo, organización de reservas de forraje) para mejorar los métodos de cultivo y la producción ganadera, mostrar las ventajas del ensilaje y henificación como métodos de conservación de productos, etc. y, por otro, debía recabar información para la correcta distribución de créditos agrícolas o de anticipos sobre las cosechas (Inspección General..., 1928; Doménech Lafuente, 1948). Como elementos auxiliares de su labor educativa contaba con las Granjas y las Escuelas Experimentales de Agricultura y las oficinas Locales de Propaganda Agrícola.

¹⁸ Sobre el régimen de tierras existentes en Marruecos véanse, p.e., Benavides Moro (1926), Bouderbala (1975), Peña Fernández (1993-94, pp.198-199) y Madariaga (1999, pp.233-241).

La promoción del medio rural se completó con el desenvolvimiento de los aprovechamientos forestales, que eran concedidos por la Dirección de Colonización previo informe del interventor. El estado de los bosques era malo pero la Administración española no responsabilizó a los marroquíes de la situación, sino a las necesidades de defensa militar y a los abusos cometidos por los proveedores de leña para Intendencia, que la utilizaban para preparar el rancho de las columnas (Inspección General..., 1928). La repoblación forestal debía ocupar su atención, tanto por ser una fuente de riqueza como por constituir un importante elemento de salubridad, al colaborar en la erradicación del paludismo. Los interventores colaboraron con el Servicio de Montes en la conservación y mejora de los bosques, la vigilancia de los aprovechamientos leñeros y la persecución de los destructores y de los infractores.

Por último, el interventor debía favorecer la actividad comercial promoviendo mejoras en los zocos (fuentes, abrevaderos, mataderos, etc.) que facilitaran su desarrollo. Sin embargo, estas actuaciones encerraban una evidente intencionalidad política, pues el crecimiento de los zocos conllevaba un aumento de población en sus proximidades y en las inmediaciones de los más importantes se situaron las oficinas interventoras. De este modo tenían mayor facilidad para controlar mayor número de habitantes (Fogg, 1940). La Inspección General dejó bien claro que los objetivos prioritarios en este ámbito consistían en asegurar la gestión recaudatoria y el control político de los mismos. Al no poder estar presentes los interventores en todos los mercados semanales, tenían que determinar la importancia de cada uno y proponer la supresión de aquellos en los que se realizaran menores transacciones, aunque afectaran a las poblaciones que a ellos acudían.¹⁹ Respecto a su gestión, el Interventor debía lograr que los funcionarios hicieran cumplir los reglamentos, vigilaran los precios -para evitar especulaciones y acaparaciones- e impidiesen las transacciones fuera de sus recintos, pues escapaban a los impuestos (Inspección General..., 1928).

Para permitir la realización de todas estas actuaciones, la Administración debía generar ingresos mediante la creación y la cobranza de impuestos. La eficacia recaudatoria tenía una enorme importancia pues, además de descargar a España de parte de las obligaciones económicas que el ejercicio del Protectorado comportaba, representaba un símbolo de poder del Majzen jalifiano. La Dirección de los Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros y la Delegación de Hacienda tenían a su cargo los diversos impuestos, pero su cobranza en las cabilas era responsabilidad de las autoridades

¹⁹ La menor recaudación no fue la única razón por la que se clausuraron zocos. En ocasiones se suprimieron algunos alegando que se concentraban en ellos grupos que manifestaban rechazo a la presencia española u otros a los que era difícil acceder desde las oficinas, lo que dificultaba su control político.

gubernativas. El interventor actuaba cuando éstas se manifestaban remisas y en funciones de inspección para evitar abusos, objetivo que no siempre se logró.

Entre los impuestos que se implantaron en las zonas rurales destacaba el *Tertib*. Anualmente, cada productor presentaba la declaración que era comprobada en la Intervención y elevada, posteriormente, a la Alta Comisaría (Achútegui de Blas, 1950).²⁰ Las Intervenciones también procedían a incoar los expedientes de apremio con recargo en caso de demora en el pago (Dh 6-12-33). Junto al *Tertib*, los principales impuestos que se recaudaban en las zonas rurales fueron el de Patentes, la Tarjeta de Identidad y la Cédula de Vecindad -documentos creados con la finalidad de tener convenientemente identificada a la población marroquí-²¹ y el de Zocos.²² La falta de personal especializado originó muchas dificultades en el cobro de los impuestos y las irregularidades y retrasos fueron corrientes durante años. En 1941, la Delegación de Hacienda reclamó a las Intervenciones Regionales casi 4.500.000 pts. correspondientes a retrasos de diversos impuestos, algunos de los cuales no se cobraban desde 1938 (AGA Caja M-2.376).

²⁰ Los cálculos para la recaudación del *Tertib* levantaron numerosas quejas. Con el fin de acallarlas y evitar los fraudes, la superioridad recomendó a los interventores que en los recorridos por la cabila se formasen una idea de las hectáreas sembradas, del número de árboles frutales y de los rebaños. Cotejando los datos con los del año anterior podían estimar si eran acertados o no los cupos que se señalaban. Posteriormente debían ser las autoridades de la cabila las encargadas de repartirlos entre cada contribuyente para ahorrar a los Interventores problemas con cada uno de ellos. El cálculo de producción también podía efectuarse realizando siegas en las parcelas testigo y los *adul* serían los encargados de levantar acta de lo obtenido por cada productor. Así se descargaba de trabajo al personal de la oficina y de responsabilidad al interventor (Alejandro García, 1950).

²¹ El Dh 20-7-27 estableció la Tarjeta de Identidad. Su posesión era obligatoria para todos los súbditos marroquíes mayores de 18 años o que fueran cabezas de familia. La tarjeta incluía la fotografía y los datos necesarios para la identificación y tenía un año de validez. Los bajaes y caides eran los encargados de su expedición, previo visto bueno del interventor. Dos años más tarde, el Dh 30-12-29 le concedió dos años de validez y la hizo extensiva a todos los residentes mayores de 14 años, excepto las mujeres musulmanas que no fueran cabezas de familia. Estas últimas acreditaban su personalidad con la Cédula de Vecindad, documento similar pero sin fotografía. El 75% de la recaudación se destinaba a la Hacienda jalifiana y el 25% restante a las Juntas Municipales o a las cabilas, donde se invertía en pequeñas obras de utilidad pública.

Ante el excesivo trabajo que comportaba la identificación de todos los varones mayores de 14 años, el Interventor Regional de Gomara-Chauen propuso, en junio de 1932, simplificarlo "atendiendo solamente, al igual que se hace en todos los países al fichaje de los maleantes pues no parece lógico que como hasta ahora se ha hecho se fiche a toda la población indígena que además de ser de mal efecto supone un gasto y un trabajo que no tiene una finalidad práctica". La DAI rechazó la iniciativa, pues la Tarjeta facilitaba el control de la población (AGA Caja M-1.250).

Tras la Guerra Civil, con la finalidad de aumentar los ingresos y efectuar un control más estricto de la población, el Dh 20-5-42 volvió a fijar su validez en un año.

²² El DV 9-8-24 estableció este impuesto que se aplicaba a la entrada de productos, la venta y la instalación de puestos fijos. La cobranza se arrendó a particulares (amines) -procedimiento en que la actuación de los interventores no era neutra, pues la concesión a determinados individuos podía comportar incrementar el número de colaboracionistas (Mateo Dieste, 2001)- o la efectuaba directamente el Majzen, siendo los Interventores los responsables de que se efectuase la recaudación. Este trabajo constituía un auténtico quebradero de cabeza para el interventor. Normalmente el encargado devengaba "determinadas cantidades en su propio beneficio, lo que solía detectarse tras ser destituido y reemplazado por otro. Además [...] el tráfico de grano apenas se realizaba, ya que éste se vendía directamente en los poblados para evitar el pago de impuestos" (Moga Romero, 2000, p.53 nota 48). Inicialmente, el 70% de la recaudación se destinó al Majzen, el 10% a mejoras en los zocos y el 20% restante a cubrir los gastos de la misma.

Durante la Guerra Civil, ante la conveniencia de atraerse a la población marroquí, el DV 7-12-36 modificó los porcentajes, sustrayendo un 20% al Majzen. Esta cantidad se destinó a mejoras en los zocos y en obras rurales.

13.3- Labor del interventor una vez asegurada la pacificación

Una vez asegurado el control del territorio y de la población, el Protectorado entró en una nueva fase en la que desaparecieron los obstáculos que, oficialmente, dificultaban la realización de las necesarias reformas administrativas, sociales y económicas. En este contexto, la labor de las Intervenciones experimentó una importante transformación: "Pudiéramos decir que aquí acababa la actuación heroica y aventurera [...] Sonó la hora de la paz. La cuidada y detallada organización de la Administración mató muchos pájaros en la cabeza del aquel romántico Oficial [...] Si la pasada época pudo simbolizarse en un jinete corriendo tras la ilusión, la que se iniciaba podía tener por símbolo timbres y plumas, cuadernos y legajos, rollos de balduque, colecciones legislativas" (Doménech Lafuente, 1948, pp.56 y 58). A medida que se desarrollaba la Administración de la Zona, las misiones de los Interventores fueron ampliándose progresivamente y el número de obligaciones llegó a ser de tal volumen que, al margen de la tendencia al acomodo que manifestaron algunos, la DAI criticó en varias ocasiones que descuidaran su objetivo principal: la acción política.²³ Incluso en alguna ocasión se llegó a afirmar: "todo lo demás no son más que adornos al servicio de aquélla para hacerla más fácil y eficiente (Casas Morá, 1949, p.154)

13.3.1- La acción política: el control de las actividades nacionalistas

La insistencia con que la superioridad recomendó una primordial dedicación a la acción administrativa y las excesivas tareas burocráticas favorecieron que los interventores se encerraran en las oficinas y llegaran a descuidar la acción política, cuyas principales facetas eran el control de las autoridades y de cualquier posible disidencia. Con objeto de reducir el "papeleo", en 1945, la DAI emitió una circular solicitando ideas que ayudaran a reducirlo (AGA Caja M-2.381).²⁴ La iniciativa no debió lograr los resultados apetecidos

²³ A modo de ejemplo, citamos a continuación algunas de las nuevas obligaciones que asumieron: autorizaban el uso de explosivos (Dh 14-3-34) y los desplazamientos pecuarios (Dh 8-12-34), fiscalizaban las asociaciones políticas (Reglamento 24-12-34 -BOZ, 1935, vol.II- y DV 11-5-43), autorizaban las reuniones de las *yemaas* y participaban en las mismas (Dh 14-1-35), actuaban como delegados de los Tribunales hispano-jalifianos en la instrucción de diligencias en el orden criminal y emplazamientos en el civil (DDhh 25-1-35 y 11-6-38) -sobre este asunto véase Mora Regil (1941)-, ocupaban la vicepresidencia de las Juntas de la entidades administrativas menores y nombraban a los vocales españoles (Ozas.AC 19-8-42 y 19-1-53), asesoraban a las Juntas Rurales de Fracción y a las *Yemaas* (Dh 25-10-52), eran responsables del cumplimiento de las disposiciones de trabajo (DAC 22-12-55), etc.

Por su parte, los interventores Regionales desempeñaban funciones similares a los de las cabilas, aunque de mayor importancia: presidir los Comités Económicos Regionales (Dh 25-6-37), ser los delegados de la Junta de Crédito Agrícola en las regiones (Dh 5-5-38), intervenir a los bajaes (AGA Caja M-3.178), presidir las Juntas Regionales de Enseñanza (Oza.AC 12-8-42), etc. Mientras que los Locales presidían el Pósito Agrícola, eran jefes de los Servicios Municipales (AGA Caja M-3.178), elaboraban censos de población escolar y podían presentar propuestas de sanciones por incumplimiento de la asistencia escolar obligatoria para los españoles comprendidos entre 6 y 12 años (Oza.AC 26-3-42), formaban parte de las Juntas de Urbanización creadas en los municipios de más de 5.000 habitantes (Oza.AC 22-9-48), etc.

²⁴ A la excesiva burocracia, que dificultaba su trabajo, se añadió una gran desorganización administrativa. A modo de ejemplo, podemos comentar que, en 1933, el Bajá de Tetuán manifestó su sorpresa al recibir un escrito de la DAI

pues, ocho años más tarde, la DAI estableció tres premios de 5.000 pts. para los interventores que elaboraran trabajos que "expongan un procedimiento práctico, sencillo y eficaz" que permitiera disminuir el "papeleo" (AGA Caja M-2.703). El abandono de la acción política, en unos momentos en los que el nacionalismo marroquí experimentaba un desarrollo notable, provocó una honda preocupación en la DAI, que recordó a los interventores la imperiosa necesidad de no descuidar el control político de las cabilas (García Figueras, s.a. [1952-1956]).

Desde la década de los años treinta, los interventores centraron su acción política intentando reprimir al movimiento nacionalista. La legalización de partidos políticos en el periodo franquista favoreció el desarrollo del nacionalismo. Ante la imposibilidad de eliminarlo totalmente, las autoridades franquistas optaron por tolerar sus actividades en los núcleos urbanos -aunque vigilándolas estrechamente- e incluso llegaron a justificar los deseos de independencia -"el anhelo de los marroquíes de recobrar para su pueblo su independencia, su prosperidad y su grandeza es absolutamente legítimo y tiene todo el cariño, toda la simpatía y todo el apoyo de España" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.8)- con la intención de ofrecer una imagen respetuosa con los principios que fundamentaban la acción protectora.

Al margen de las grandilocuentes declaraciones oficiales, la preocupación por minimizar el crecimiento del nacionalismo y sus actividades motivó que la Administración española se esforzara en evitar su expansión en el campo e impulsara infructuosamente la creación de partidos títeres. En una conferencia impartida a los futuros interventores, el Jefe de la Sección Política de la DAI expuso la postura oficial: aquellas "ideas avanzadas, desarrolladas principalmente entre la intelectualidad de las ciudades" no debían extenderse en el campo, pues "al kabileño le harían más daño que beneficios pues aún no está en condiciones de digerirlas ya que para él la idea de patria es completamente nueva; el Aduar y, a mucho conceder la kabila, han sido hasta ahora su patria [...] En el campo no son sentimientos patrióticos, sino sencillamente sentimientos antimajzen y en lo más íntimo un deseo de sacudirse al Interventor, no para hacer una patria grande, sino para volver a la situación primitiva" (Casas Morá, 1949, pp.152-153). En esta línea, la propia Delegación recomendó a los interventores "crear en el campo ambiente que mantenga oposición, desagrado y desconfianza" a los nacionalistas (AGA Caja M-3.962). En noviembre de 1938, la DAI había ordenado a los interventores que prohibieran el avance del nacionalismo en el mundo rural y, en septiembre de 1939, rechazó la solicitud del Partido Reformista para abrir una oficina en Jemis de Sahel, petición que puede considerarse como el "primer paso oficial" para introducirse en las cabilas. Paralelamente, aconsejó a los interventores que

interesándose por el número de indígenas de las cabilas dependientes de su jurisdicción que anualmente acudían en peregrinación a La Meca, pues su jurisdicción solamente abarcaba la capital de la Zona (AGA Caja M-1.595).

apoyaran a la Unidad Marroquí y al Partido Liberal, partidos impulsados desde la Alta Comisaría.²⁵

Las ideas expresadas por Juan Casas -jefe de la Sección Política de la DAI- evidenciaban que, tras varias décadas de Protectorado, la Administración española había sido incapaz de proporcionar a la mayor parte de los marroquíes una mínima formación cultural y cívica. Asimismo, mostraban que no estaba dispuesta a que la "intelectualidad de las ciudades" manifestara unas ideas discordantes con su auténtica voluntad política: retrasar al máximo el acceso a la independencia y continuar diseñando la política a seguir en la Zona. Así lo dejó bien claro en los años cincuenta el Delegado de Asuntos Indígenas: "el auténtico nacionalismo es, desde nuestro punto de vista, el camino que conduce con seguridad, sin riesgos y sin pausa, al término anhelado; ese es el camino que nosotros marcamos" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p. 8).

La represión del nacionalismo en el campo fue bastante eficaz y éste no consiguió implantarse sólidamente. En una encuesta realizada a 240 rifeños en la década de los años noventa, solamente un 30% manifestaron haber simpatizado con los partidos nacionalistas durante los últimos años del Protectorado (Benjelloun, 1998). Si en esta labor los interventores lograron sus objetivos en gran medida, no sucedió lo mismo con la represión de la delincuencia común, al menos en determinados momentos. Las difíciles condiciones de vida por las que pasó la Zona a mediados de los años cuarenta favorecieron un aumento de las actividades delictivas. En 1945, el Interventor Territorial de Yebala comunicó a la DAI que se habían incrementado los asesinatos por robo, a consecuencia del hambre que padecían grandes sectores de la población. Como la llegada del invierno podía agudizar la situación de penuria, solicitó una ampliación de las plantillas de la Mejaznía. Sus apreciaciones debían ser válidas para el conjunto de la Zona, pues la DAI propuso al Alto Comisario aumentar el número de Mías (AGA Caja M-2.379).

13.3.2- La acción social, material y económica

Como hemos comentado, una vez asegurada la pacificación de la Zona, la Administración española encaró más decididamente la tarea del desarrollo económico y social del medio rural, aunque con escasos resultados. La actuación de los interventores no presentó excesivas novedades respecto a las etapas anteriores -con excepción de las acciones benéficas y asistenciales diseñadas por la Alta Comisaría- y se circunscribió a

²⁵ Estas informaciones proceden del informe mecanografiado *El movimiento nacionalista marroquí en la Región Occidental*, elaborado por la Oficina Central de Intervención de la Región Occidental, al que he tenido acceso gracias a Francisco Torres Escobar.

intentar profundizar en las líneas marcadas. Sus principales realizaciones se concretaron en las acciones materiales (obras rurales, edificios públicos, infraestructuras viarias, etc.) que constituían un importante elemento de atracción política y, por otra parte, la manera "más política y eficaz de contrarrestar ese deber necesario, pero impopular, que supone en el Interventor el cumplimiento de sus funciones recaudatorias" (Redacción, 1949, p.s.n.).

El interventor era el representante del Majzen en su jurisdicción y, al no existir delegaciones de los Servicios centrales en las cabilas, su agente concreto y el inspector de todos ellos. En este sentido, el interventor tenía que hacer "un poco de todo" -arquitecto, ingeniero, agricultor, recaudador de contribuciones-, bajo la estrecha dependencia de la Alta Comisaría, y utilizar adecuadamente todos los elementos de que disponía (personal sanitario, veterinario, capataz agrícola, maestros, personal administrativo, viveros, parcelas testigo, sementales, etc.). La DAI intentó inculcar en los interventores el ordenamiento jerárquico de la acción material en la Zona para que percibieran cuál era su papel y el del resto de los estamentos y que no sobrepasaran el nivel que les correspondía. En este sentido, la Delegación calificó a los elementos recién mencionados como la "pequeña técnica", a los técnicos de la otras Delegaciones como la "mediana técnica" y la "gran técnica", la que se ocupaba del diseño de las grandes infraestructuras y las orientaciones económicas y financieras (García Figueras, 1956).²⁶

Por otra parte, para evitar que los interventores inundaran a la DAI con sus propuestas, muchas de las cuales eran imposibles de realizar debido a la escasez de medios económicos, un delegado de Asuntos Indígenas insistió en que, antes de remitirlas a Tetuán, meditaran sobre la variedad y cantidad de problemas a resolver y reflexionaran sobre el número de cabilas que esperaban resultados y realizaciones análogos. Los interventores tenían que ordenar y jerarquizar las posibles realizaciones; así como tener presente el "coeficiente de importancia, que se deducía al establecer la relación entre utilidad y el costo de una obra" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.164). También un delegado de Obras Públicas les instó a que, en las propuestas de apertura de nuevas vías de comunicación, actuaran con ponderación (Martorell Otzet, 1950).

Para la realización de los trabajos que le correspondían, el interventor disponía, como hemos señalado, de una mano de obra barata y abundante: los destacamentos penales y la prestación personal. Los excesos que se cometieron con la segunda provocaron malestar y numerosas críticas. Con el fin de acallarlas, un delegado de Asuntos Indígenas recomendó que su duración fuera breve y que no coincidiera con los trabajos del campo. Asimismo, para obtener la colaboración de las autoridades de la cabila en la movilización de brazos,

²⁶ Texto mecanografiado localizable en BN Afr. GF C^o444-23.

aconsejó que los interventores les invitaran a alguna comida o alguna fiesta al terminar alguna fase (García Figueras, s.a [1952-1956]).

Los interventores debieron asumir un papel protagonista en la construcción pública (oficinas, escuelas, dispensarios, mataderos, mezquitas, santuarios, etc.) debido a que la escasez de personal y de medios, la extensión del territorio y las malas comunicaciones desbordaban las posibilidades del Servicio de Construcciones Civiles (Bravo Nieto, 2000). En ocasiones, las obras se ejecutaban con proyectos de los arquitectos y de los ingenieros militares, pero en otras los interventores actuaban siguiendo criterios propios.²⁷ Un delegado de Obras Públicas criticó esta autonomía y aconsejó a los futuros interventores que no interfirieran en la realización de las obras importantes que llevaban a cabo los servicios técnicos (Martorell Otzet, 1950). Los resultados de esta libre actuación y sus escasos conocimientos técnicos provocaron situaciones muy heterogéneas con resultados desiguales, dando lugar a edificaciones irrelevantes o a obras increíbles como las obras arquitectónicas de Emilio Blanco Izaga, consideradas las creaciones más originales del estilo colonial del Marruecos jalifiano (Bravo Nieto, 1994).²⁸ Asimismo, los errores en los estudios previos, la falta de control durante el proceso de construcción y el abandono de algunas edificaciones, por no tenerse necesidad de ellas con el paso del tiempo, provocaron la aparición de ruinas que ponía de manifiesto defectos en la labor protectora. El último delegado de Asuntos Indígenas tuvo que recomendar a los interventores que las desmontaran, repararan o buscaran utilidad, que realizaran los estudios previos con mayor rigor y que vigilaran concienzudamente las obras durante su realización (García Figueras, s.a. [1952-1956]).

En el ámbito agrícola y ganadero, las Delegaciones de Fomento y de Economía y su personal eran los encargados de acomodar las exigencias técnicas de las reformas a las posibilidades existentes. La misión del interventor consistía en enseñar a los marroquíes el manejo de aperos básicos e inculcarles la conveniencia de aumentar la productividad (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935). El interventor, para lograr sus objetivos, tenía que combinar la técnica con el ejemplo, por lo que debía poner en funcionamiento pequeñas obras de regadío y huertos y parcelas testigo en las proximidades de la oficina. Los huertos,²⁹ además de cumplir esta función, abastecían a las familias residentes en la oficina y, en caso de obtener excedentes, la venta de los mismos proporcionaba recursos económicos. Oficialmente, la venta se realizaba, a precio inferior al del mercado local, entre los colonos o los marroquíes modestos (Servicio de Intervención del Rif, 1941); aunque

²⁷ En los documentos 6 y 7 se adjuntan los proyectos realizados, en 1926, por el Interventor de Anyera para la Oficina de Intervención de la cabila y el zoco del Jemis.

²⁸ Sobre la actividad constructora de Blanco Izaga véanse, también: Sierra Ochoa (1951), Bravo Nieto (2000, pp. 243-248) y Moga Romero (2000, pp.57-62).

²⁹ Sobre los mismos, véase el capítulo 15.

como en otras cuestiones debieron cometerse abusos e irregularidades. En las oficinas y zocos más importantes -lugares muy frecuentados-, los interventores organizaron parcelas testigo, "pequeños campos de experimentación, en los que los marroquíes podían apreciar la ventaja de determinadas formas de cultivo (preparación de la tierra, semillas seleccionadas, abonos, etc.)". Las cosechas obtenidas debían servir para distribuir semillas seleccionadas entre los marroquíes (Redacción, 1957, p.195).

Junto a todas estas actuaciones, los interventores de las cabilas dispusieron de atribuciones sobre los pequeños núcleos de población mixta que se fueron generando a lo largo del Protectorado. La pacificación facilitó que alrededor de posiciones y campamentos militares, oficinas interventoras y otros lugares apropiados se formaran pequeños núcleos de población española y marroquí. Los interventores fueron los responsables de fomentar su desenvolvimiento mediante la realización de mejoras urbanísticas, la recaudación de impuestos, el mantenimiento del orden y de la seguridad, la organización de la enseñanza, etc. Hasta la aprobación del primer Reglamento Municipal (Dh 6-5-31), su actuación en este campo vino marcada por las orientaciones internas que recibían de la superioridad. Posteriormente, y como hemos visto, los dos Reglamentos Municipales (1931 y 1942) concretaron sus atribuciones en este ámbito.

13.4- La información

Entre todas las obligaciones del interventor, la información destacaba por encima de todas. Así lo especificó la DAI en el librito *Orientaciones a los Interventores*: "Importantísima es la misión del Interventor en todo lo que ya hemos citado [...] pero es más importante todavía, si cabe, **la información** [...] Un Oficial de Intervenciones o un Interventor civil es ante todo **un informador**" (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.72). A grandes rasgos, y como hemos señalado, la misión del interventor presentaba un doble carácter: el control político y "la dirección de la administración [de su jurisdicción] en todos sus aspectos" (*Temas de la Academia...*, s.a. p.s.n.). Por su parte, la información era imprescindible para "controlar debidamente" (Casas Morá, 1949, pp.153) y conocer la situación económica y social de la kabila. El Reglamento Orgánico de 1916 concretó las prioridades de la labor informativa: "recoger datos para el conocimiento más exacto posible de la situación política y de los elementos de cultura, de vida y riqueza que la región ofrezca". Diez años más tarde, la Inspección General subrayó que constituía una herramienta fundamental para el desarrollo del Protectorado pues, sin ella, el interventor no podía "dirigir la intervención del gobierno y administración de su kabila, más que de un modo empírico y arbitrario" (AGA Caja M-1.250). Los informes del interventor debían proporcionar a la Alta Comisaría los datos necesarios sobre el clima político y el estado

económico y social y, a través de ellos, la superioridad tenía en su mano los elementos necesarios para diseñar las grandes líneas de la política,³⁰ evitar hechos que pudieran poner en peligro la presencia española (Casas Morá, 1949) y fijar las prioridades de su actuación.

A lo largo del Protectorado, la actividad informadora se centró en campos diferentes según la situación de la Zona, aunque los aspectos políticos primaron siempre sobre el resto. Incluso en los años cincuenta, cuando la Administración española imprimió un mayor impulso a las cuestiones socio-económicas, el Delegado de Asuntos Indígenas recordó que, si bien éstas interesaban extraordinariamente, no debía perder importancia lo político (García Figueras, s.a. [1952-1956]).

Con anterioridad a la dominación de la Zona, la labor informadora se concentró en recabar datos acerca de la resistencia y de la situación militar. Posteriormente, la información política se focalizó en el desarme, la adaptación de las cabilas al régimen de protectorado y el desarrollo del nacionalismo marroquí. Dada la trascendencia de la información, la superioridad proporcionó a los interventores abundantes instrucciones acerca de cuáles eran los temas preferentes de información, las personas y lugares que debían ser vigilados con especial atención, los procedimientos más adecuados para obtenerla, la importancia de comprobarla y seleccionarla y el método para organizarla.

13.4.1- Sobre qué debía informar el interventor

En líneas generales, la información debía cubrir todos los aspectos del Protectorado: los interventores "han de saberlo todo, han de informarse de todo" (García Figueras, 1924, p.266). En este sentido, el *Manual* de 1928 recalca: "no hay noticia alguna despreciable por insignificante que parezca" (Inspección General..., 1928, p.9). Aunque al interventor le pudieran parecer nimios algunos detalles, al desarrollar su actividad a pie de cabila y no poder apreciar por sí la labor de conjunto, a la superioridad la suma de todos ellos le permitía formarse un conocimiento pretendidamente completo de la Zona. Una vez subrayada la importancia de que la información abarcara todos los aspectos, había que orientarla y concretarla para facilitar la labor del interventor. Ante la diversidad de asuntos sobre los que tenía que informar, los Servicios centrales le proporcionaron una serie de normas, aunque sin "carácter de absoluta exclusividad", pues los asuntos indicados podían incrementarse con los que cada interventor considerase de interés (Inspección General..., 1928, p.156).

³⁰ En este sentido, García Figueras insistió en 1943, siendo delegado de Economía, Industria y Comercio, que el conocimiento científico de la Zona era fundamental para poder ejercer eficazmente la acción española y, en dicha tarea, el apoyo de los interventores era el más valioso de todos los que se podían ejercer, especialmente por sus recorridos por el campo y por el contacto permanente que debían mantener con los habitantes (García Figueras, 1943b).

Territorialmente, el interventor no sólo tenía que proporcionar datos de la jurisdicción bajo su control, sino también de las áreas limítrofes: la insumisa antes de 1927, las Zonas francesa e internacional y las circunscripciones vecinas. La información del área insumisa era esencial para diseñar la política de penetración. El interventor debía tratar de obtener noticias de carácter militar (disposición de las fuerzas, contingentes, armamento, etc.), sobre la organización político-administrativa de los resistentes, las posibles disidencias, el estado de ánimo entre sus filas y la situación económica (AGA Caja M-1.223). La demanda de información de las Zonas francesa y de Tánger obedecía a un triple objetivo: prevenir posibles acciones de resistencia que se organizaran en las mismas, disponer de datos acerca de la organización y modo de actuación de los interventores franceses -los cuales podían servir de modelo para la Zona española- y acumular la información militar y política imprescindible para desencadenar operaciones militares encaminadas a anexionar ambas Zonas al Protectorado español; posibilidad que se planteó reiteradamente en la primera mitad de los años cuarenta y que, en el caso de Tánger, se materializó en 1940.³¹ Por último, los datos de las Intervenciones limítrofes completaban los proporcionados por los responsables de las mismas.

En relación a su propia jurisdicción, la principal misión del interventor consistía en asegurar su control efectivo. Para ello tenía que recabar información militar -susceptible de ser utilizada en caso de sublevación o invasión- acompañada de croquis topográficos detallados e información política de la más variada índole.³² Paralelamente, tenía que informar acerca de las actividades de las autoridades majzenianas y de aquellas personas y grupos que gozaban, o podían gozar, de ascendiente entre los habitantes de la cabila, ya fuesen partidarios del Majzen o desafectos. Con el fin de valorar y controlar el estado político, también debía estar atento a cualquier incidente que se produjera (entrada y salida de individuos de otras cabilas, ciudades o zonas; paso de extranjeros, notables, jefes religiosos y adeptos notables de las cofradías; romerías y fiestas; robos, agresiones,

³¹ En la asignatura "La información" de la Academia de Interventores se proporcionó una lista de los datos que interesaban de la Zona francesa: puestos y guarniciones militares, movimientos de tropas, lugares de vivac, aguadas, caminos, defensas naturales, vados, observatorios, planos detallados, autoridades civiles y militares francesas y marroquíes, notables y grado de descontento, "amigos" de España y su importancia en la cabila, fotografías y pequeñas descripciones personales -si era posible-, extranjeros y "rojos", organizaciones políticas, orientaciones que recibían los interventores, sanciones, situación económica, etc. (*Temas de la Academia...*, s.a.).

³² El peligro de sublevación o de invasión fue una obsesión a lo largo de todo el Protectorado. En la asignatura "Metodología interventora", que se impartió en la Academia de Interventores, se detallaba una extensa lista de las informaciones militares que el interventor debía poner a disposición del Estado Mayor, las cuales tenían que recogerse con riguroso detalle: anotaciones sobre las épocas del año en que las vías de comunicación no eran transitables; anchura de los vados, fotografías y clase de fondo; probables lugares de concentración de tropas enemigas y lugares de defensa; grado de potabilidad de fuentes y pozos, régimen y cantidad de agua por minuto en cada estación; lugares donde las fuerzas podían vivaquear y proveerse de alimentos, leña y pienso; posiciones idóneas para situar posiciones y los puestos de mando; número de mulas, burros, etc. que se podían requisar o alquilar en caso de necesidad; indígenas filiados en fuerzas españolas, familiares e influencia en la cabila; número de hombres movilizables; guías de confianza; confianza que podía tenerse en cada uno de los notables; lugares que debían respetar las tropas -cementeros, santuarios, etc.-; posibles cabecillas de levantamiento y amigos con que contaban; huidos, ausentes políticos, filiación de los nacionalistas, simpatizantes, etc. (*Temas de la Academia...*, s.a.).

incendios, etc.), a los comentarios que la población realizase sobre la actuación de las autoridades y las disposiciones del Majzen (impuestos, nombramientos, etc.) y tener constancia de la prensa que entrase en la cabila (*Temas de la Academia...*, s.a.).

La información de carácter político tenía que ir acompañada por una intensa labor de propaganda y contrapropaganda. El interventor debía impedir rápidamente la propagación de noticias falsas que pudiesen perjudicar la acción del Protectorado pero, al mismo tiempo, podía esparcir discretamente -como "por descuido"- aquellas susceptibles de beneficiarla y de sembrar la discordia entre los oponentes. La difusión de estas noticias debía efectuarse con sumo cuidado, pues su descubrimiento implicaría el descrédito de la acción española. La labor de contrapropaganda era un instrumento esencial para justificar la labor realizada y servía de contrapeso a las críticas (Bruno, 1941; *Temas de la Academia...*, s.a.).

La información estrictamente política se complementaba con todas las noticias que reflejaran las costumbres y el carácter de los marroquíes -manifestaciones culturales y folklóricas (creencias, supersticiones, leyendas, tradiciones, cuentos, refranes, canciones, etc.)- (Inspección General..., 1928), que servían a la Alta Comisaría para conocer la sociedad de la Zona, y con datos estadísticos (censos de población, poblamiento, estado de las viviendas, formas de vida, etc.) e informaciones de carácter económico (riqueza agrícola y pecuaria, actividades industriales y artesanales, zocos y su importancia, estado de las vías de comunicación, etc.), fundamentales para diseñar la política económica (AGA Cajas M-1.223 y 1.250). La recogida de información de carácter económico también permitía al interventor detectar las necesidades más agudas y proponer las actuaciones más urgentes (AGA Caja M-1.218).

13.4.2- Métodos para obtener información

Para conseguir informaciones -trabajo "penosísimo y muy antipático" (AGA Caja M-1.218)-, la superioridad consideró que no podía establecer reglas fijas pero, ante la necesidad de sistematizar mínimamente su obtención, proporcionó una serie de orientaciones para que sirviesen de guía a los interventores.

Como en otras facetas de la misión interventora, la superioridad aconsejó actuar con una doble cara. El interventor tenía que ganarse la confianza de los marroquíes extremando "el sentimiento de justicia" (García Figueras, 1924, p.266) y, paralelamente, utilizar todos los mecanismos a su alcance para obtener información. Entre estos mecanismos no se excluían la coacción ni la manipulación. La *alta misión* de España -la cursiva es nuestra- justificaba aprovechar, e incluso sembrar, la discordia entre los marroquíes: "Las

rivalidades entre las familias y aun entre poblados, son aprovechables por el Interventor para obtener una buena información" (Inspección General..., 1928, p.9). En el caso en que la cabila no estuviese fragmentada, la DAI llegó a aconsejar la conveniencia de "dividirla" (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.73).

En los interrogatorios, el interventor debía proceder con paciencia y habilidad, combinando coacciones (multas, castigos, etc.) con exigencias de juramento y compensaciones (Maestre, 1923). Para proceder de forma sistemática en los interrogatorios, la Inspección General elaboró un método en 1925 (AGA Caja M-1.223) que fue desarrollado posteriormente. Respecto a las autoridades de la cabila, la Inspección General recomendó abordarlas "con cierta precaución", para no aparentar que el interventor desconfiaba de ellas: el "divorcio" con ellas podía comprometer la tranquilidad de la cabila (Inspección General..., 1928). Y en relación al personal marroquí de la oficina, la DAI aconsejó interrogarlo amable y disimuladamente, hablando de cosas que parecieran sin importancia, a la hora del descanso, tomando el té, etc., con el fin de no presionarlos y dar la sensación de que simplemente se charlaba con ellos sin una finalidad política concreta (*Temas de la Academia...*, s.a.); planteamientos que ponen de manifiesto la desconfianza de la Administración española, no sólo hacia la población marroquí en general, sino también hacia sus pretendidos aliados.

La información requería un talante activo, la presencia del interventor debía sentirse en todos los rincones de la cabila: "La sombra del interventor ha de estar sobre todos los indígenas de su kabila hasta que éstos se convenzan que no podrán conspirar contra el Majzen, sin que el Interventor tenga inmediata noticia" (Valdés Martel, 1924, p.50). Para ello, no debía escatimar medios ni esfuerzo alguno, sino que necesitaba tener "gran curiosidad y enorme paciencia para estar escuchando chismes y líos durante largo rato" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.). En consonancia con dicho talante, tenía que hacer un esfuerzo importante para conocer el idioma (Inspección General..., 1928) y su jurisdicción en todas sus facetas (AGA Cajas M-1.250 y 1.223) y tener unas amplias bases "de todo lo africano y musulmán y especialmente de las costumbres y psicología de los habitantes de Marruecos, Argelia y Túnez y muy particularmente de su Geografía e Historia Contemporánea" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.); objetivos que no se lograron, como veremos más adelante. Su deber era estar vigilante "todas las horas del día y de la noche, estar siempre dispuestos a escuchar una queja, una información, por fatigados que os encontréis y si para ello es preciso montar a caballo o ir a pie para recogerlo, no miréis si es noviembre y está lloviendo o nevando, ni si es agosto y a las tres de la tarde, ni si es noche oscura y a altas horas de la misma" (Casas Morá, 1949, p.144).

Los recorridos por la cabila constituían un medio de información extraordinario. En ellos, el interventor podía entrar en contacto directo con las personas que encontrase a su paso y observar las características físicas del territorio, las condiciones de vida, los recursos económicos, las actuaciones precedentes, las necesidades más urgentes, etc. Por estas razones, la superioridad no cesó de insistir en su importancia y en la necesidad de realizarlos.³³ Las instrucciones sobre los recorridos incluían desde consejos sobre el material que el interventor debía llevar (bloc de notas, hojas de reclamación, máquina de fotografiar -si era posible-, gemelos, mapa, vocabulario, etc.) y la forma de comportarse en los poblados, hasta los aspectos concretos que debía anotar: distancias en horas; estado de los caminos, de la cosecha, del ganado, de las fuentes y pozos, de las obras, de la sanidad, de la enseñanza, etc. y posibles actuaciones en estos ámbitos; condiciones de vida; situación de los centros religiosos; fechas de celebración de las romerías y número aproximado de asistentes; prestigio de las autoridades religiosas; quejas; etc. (*Temas de la Academia...*, s.a.).³⁴

La base de una buena información requería la organización de un amplio grupo de informadores (confidentes, autoridades, personal marroquí y español de la oficina e individuos varios), aunque el interventor debía tener presente que "todo indígena constituye un agente de información" (Inspección General..., 1928, p.11). El problema consistía en cómo superar el natural rechazo a colaborar con las nuevas autoridades. Para fomentar las denuncias debía esforzarse en transformar la noción de "espionaje [que] atrae sobre el que lo ejecuta la animadversión de los demás" en la de "cooperación ciudadana" (García Figueras, 1927, p.179); objetivo muy difícil de cumplir.

Durante los primeros años, la superioridad aconsejó la creación de una red de confidentes eventuales y permanentes, que no debían cobrar cantidades fijas, sino según la importancia y veracidad de las informaciones que proporcionasen (AGA Caja M-1.223). Los confidentes podían constituir un "medio eficaz de información", pero su utilización comportaba diversos riesgos. Si eran descubiertos, o se sospechaba de ellos, sus informaciones carecían de valor. Para evitar este inconveniente, la Inspección General recomendó extremar las precauciones y buscarlos "entre los individuos de quienes menos se pueda suponer que se dediquen a este oficio; de ser posible, entre personas de cierta edad,

³³ Algún autor subrayó su importancia mediante el uso de un lenguaje rimbombante, alejado de la realidad, que contrastaba con la dureza y dificultades de la labor interventora: "Al descansar un momento bajo la sombra del árbol, aislado y centenario; al otear desde la *cludia*, en tanto los caballos respiran de la fuerte ascensión, el paisaje a los pies; al cruzar los poblados misérrimos, en los que gallinas y perros parecen ser los únicos habitantes; al dar agua a las cabalgaduras en el arroyo, ¡pobre curso de invierno!, donde forzosamente se coincide siempre con el moro caminante, que, descalzo, lo cruza al par; como al conversar con los indígenas y al asistir a los zocos y en los agasajos y convites de los significados, es en el campo, y sobre el caballo y del caballo al pie, donde el Interventor verá. Oirá y alcanzará a saber cómo vive y cómo se desarrolla la vida en la cabila por él intervenida, y cómo es, en una palabra, lo que se ha dado en llamar situación política de la misma" (Jiménez, 1927, p.263).

³⁴ Con anterioridad a la creación de la Academia de Interventores ya se habían elaborado listas similares. Algunas de ellas pueden localizarse en AGA Caja M-1.670.

con numerosa familia y de bienestar reconocido" (Inspección General..., 1928, p.11).³⁵ Por otra parte, al obtener un beneficio personal existía el peligro de que inventasen las informaciones si no disponían de ellas. Para eludir este problema había que comprobarlas cuidadosamente y fraccionar los encargos entre varios (*Temas de la Academia...*, s.a.). Parece ser que los confidentes fijos y con sueldo no proporcionaron los resultados deseados y la DAI recomendó eliminar esta categoría y potenciar la figura de los eventuales, a los que se podía recompensar otorgándoles "pequeños favores" (Casas Morá, 1949, p.153).

Las autoridades majzenianas constituían otro potencial grupo informador, pues de la buena marcha del Protectorado en su jurisdicción dependía, en gran medida, que conservaran el cargo. Por su parte, todos los funcionarios y el personal de la oficina estaban obligados a informar al interventor. Entre los españoles, el médico y el practicante eran muy útiles por las características de su trabajo y el contacto directo que tenían con los marroquíes; pero quienes constituían "el nervio de información diaria" eran los mejaznis. Sus recorridos constantes por la cabila y sus relaciones con familiares y amigos eran medios ideales para obtener abundantes datos (Inspección General..., 1928, p.10). A finales del Protectorado, el 90% de la información que recibía el interventor procedía de la Mejaznía (Muñoz Muñoz, 1955),³⁶ lo que pone de manifiesto la dificultad de obtener informaciones directas del resto de la población. Por su importancia como informadores, la Inspección General aconsejó a los Interventores que mantuvieran con los mejaznis un "trato afable, una amistosa confianza, sin rebasar el límite natural de separación entre ambos", pues una rigidez excesiva podía aislarlos de ellos y un interventor aislado perdía "toda su eficacia" (Inspección general..., 1928, pp.8-9).

Junto a todos estos elementos, la superioridad detalló extensas listas de posibles informadores (notables, *chorfa*, trabajadores de obras públicas, guardianes de morabitos, curanderos, saltimbanquis, narradores de cuentos, cazadores, guardabosques, judíos, comerciantes, cantineros, desertores de la Zona francesa, contrabandistas, etc.) en las que se incluían observaciones preventivas acerca de algunos de ellos. Respecto a los notables, la DAI señaló que interesaba saber a qué partido o bando de la cabila pertenecían, pues podían tener interés en perjudicar a alguien. Los *chorfa* constituían una buena fuente de información pues "fueron el armazón de un estado que subsistió, bien o mal, durante siglos". Los contrabandistas también eran otra buena fuente de información "en el suministro de datos militares [de frontera] o de cualquier otra clase que no rocen con el

³⁵ En un principio, las Oficinas proporcionaron a los confidentes permanentes una contraseña especial consistente en "una chapita pequeña, para que pueda ocultarse con facilidad" (Inspección General..., 1928, p.156). El peligro que suponía el descubrimiento del distintivo y la ausencia de posteriores referencias al mismo inducen a pensar que su uso desapareció con el tiempo.

³⁶ Este documento mecanografiado se localiza en BN Afr. GF C^o436-15.

contrabando", su medio de vida. Sobre su actividad se podía hacer la vista gorda si proporcionaban informaciones valiosas (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

13.4.3- Personas y lugares que debían ser vigilados especialmente

La labor informadora tenía que abarcar todas las cuestiones, personas y lugares de la kabila, pero la información política -básica para mantener "el orden y la seguridad"- debía centrarse en personas y lugares específicos. Vigilancia especial requerían las autoridades marroquíes y todos "los desafectos, los descontentos o los contrarios a nuestra actuación". Los primeros porque su actuación era determinante para la buena marcha del Protectorado y los segundos porque constituían "la mala semilla que si germinase, puede turbar la tranquilidad de la kabila" (Inspección General..., 1928, p.9).

El interventor debía vigilar a las autoridades discretamente, pues si lo sospecharan podían desconfiar y esta circunstancia perjudicaría el "buen gobierno" de la kabila. La desconfianza hacia las autoridades, nombradas previo informe del interventor, llegó a tal extremo que la DAI recomendó no confiarse ante las situaciones de tranquilidad, pues éstas podían estar interesadas en que esa fuera la apariencia para poder ocultar sus posibles manejos. Con objeto de solventar el problema, el interventor debía esforzarse para facilitar el acceso a la oficina de los posibles informadores y multiplicar los recorridos. De este modo evitaría que los ayudantes marroquíes, en connivencia con las autoridades, espantaran a los informantes y dificultaran el contacto (*Temas de la Academia...*, s.a.).

Las autoridades españolas integraron en la categoría de sospechosos a quienes "ejercieron cargos con anterioridad, los poco comunicativos, los señalados como refractarios a nuestra actuación, los profesionales del robo, díscolos y pendencieros" (Inspección General..., 1928, p.16). ¡Hasta quienes manifestaba una actitud discreta o reservada eran considerados elementos oscuros! En los últimos años del Protectorado, en la asignatura "La información" de la Academia de Interventores se incluyó una detallada lista de "elementos perturbadores". Entre los marroquíes destacaba a los judíos -a los que la DAI consideraba gente de poco fiar que, en los inicios del Protectorado, habían prestado servicios valiosos, pero que en los años cuarenta se presentaban "como súbditos del Sultán y en contra nuestra acusándonos de incomprensión" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.)- y a cualquier marroquí que destacara mínimamente o que ejerciera una actividad que le permitía desplazarse regularmente por la Zona. Todos eran sospechosos de rechazar la presencia española.³⁷

³⁷ La lista incluía, además, a descontentos, antiguos cabecillas o rebeldes destacados, *chorfa* y notables "poco amigos de lo cristiano o europeo" y del Majzen, viajeros asiduos, comerciantes en desgracia, contrabandistas, recaderos, resentidos,

Los lugares sobre los que el interventor tenía que extremar la vigilancia eran, evidentemente, aquellos a los que acudían un mayor número de personas (zocos, romerías, bodas de importancia, fuentes, mezquitas, etc.), los puntos estratégicos (cruces de caminos, vías férreas y telegráficas, costas, fronteras, aguadas, etc.) y los que podían congregarse a "maleantes" (cafetines, bares, etc.) (Inspección General..., 1928). La vigilancia debía ser especialmente intensa en los lugares que concentraran personas de otras cabilas, pues a través de ellos el interventor podía recabar informaciones de la propia o de las vecinas, en cuyo caso debería poner al corriente a sus compañeros (Casas Morá, 1949).

Los últimos años del Protectorado, la DAI insistió en que la recogida de información política no se limitara a los sospechosos, "porque cada vez precisamos incorporar más marroquíes a sus funciones propias y, en consecuencia, cada vez necesitamos más saber cómo son en el conjunto de sus cualidades positivas y negativas" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.227). Esta preocupación, que no era ajena al auge del nacionalismo y llegó a constituir una verdadera obsesión de las autoridades españolas, denota la desconfianza existente, incluso hacia el personal marroquí al servicio del Protectorado.

13.4.4- Comprobación de la veracidad y de la importancia de las informaciones

La Administración española necesitaba tener la certeza de que las informaciones transmitidas por los interventores fueran auténticas para lograr formarse una idea real de la situación de la Zona y desarrollar acertadamente la acción protectora. La adopción de medidas fundamentadas en informaciones falsas o deformadas podía contribuir al fracaso del Protectorado. Por este motivo, la superioridad recomendó extremar una discreta cautela sobre la lealtad de los confidentes: "esa duda acerca de la fidelidad de los indígenas, nos hará que no depositemos en cualquiera nuestra confianza evitándonos así sorpresas o dirigir equivocadamente la acción política" (Nido y Torres, 1925, p.56).

Los Servicios centrales insistieron en este aspecto no sólo por la desconfianza hacia el más que probable rechazo que muchos marroquíes sentían por el Protectorado, que podía favorecer la transmisión de noticias inexactas (AGA Caja M-1.218), sino que también achacaron la deformación de las noticias a múltiples y variadas causas: la supuesta tendencia de los habitantes del país que "desfiguran las noticias y siempre las aumentan", las pretendidas condiciones de opresión que los marroquíes habían tenido que soportar a lo

gente sin empleo o a la expectativa del mismo, correos "indígenas", jefes naturales sin cargo en el presupuesto, cofradías de todo el Magreb, grupos y dirigentes nacionalistas de la misma área, directores, profesores, alumnos destacados de las enseñanzas oficial y libre, escritores, intelectuales y autoridades marroquíes. La información más detallada de los extranjeros debía centrarse en los ciudadanos de países "enemigos tradicionales" (Francia e Inglaterra), servicios secretos, embajadas, consulados y protegidos, Zona francesa, enemigos del Régimen (Rusia, "rojos exilados" en la Zona francesa, Tánger y Argelia) y súbditos de otras naciones importantes, como Estados Unidos.

largo de la historia -"son maestros en el disimulo y el engaño y lo lían y envuelven todo del mismo modo que el calamar suelta su tinta en su huida para defenderse de lo que él estime un peligro"-, el deseo de obtener algún beneficio -por lo que no se debía confiar excesivamente en "los pobres diablos que se acercan demasiado a la Oficina con frases aduladoras"-, el carácter vengativo que se atribuía a los marroquíes -sirviendo las noticias ficticias como medio de "represalia contra sus enemigos"-, intereses personales diversos - "un deseo amoroso imposible de prever", parentescos desconocidos, "amores homosexuales", conflictos de propiedades, etc. (Inspección General..., 1928, pp.9-11; *Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.)- o a ideas políticas.

La cantidad de noticias con que los interventores inundaban los servicios centrales motivó la recomendación de que intentaran separar escrupulosamente "el grano de la paja". En este sentido, las instrucciones fueron muy confusas pues tenían que seleccionar las que realmente tenían importancia, pero no podían desechar absolutamente las noticias aparentemente banales, las cuales podían contener un valor que no alcanzaban a descubrir personalmente: "de todo el fárrago de noticias que recoja, sólo debe remitir a la Superioridad lo que considere útil y verosímil, desechando lo inútil y fantasioso, aunque a veces incluso conviene incluir esto último pues indica "cómo piensan ellos" o de su extracto surge algo que facilita una pista" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

13.4.5- Organización y sistematización de la transmisión de la información

Los escasos resultados que había proporcionado la labor informativa en los primeros años del Protectorado se hicieron patentes en el desastre de Annual y en los hechos que acontecieron posteriormente. Con objeto de paliar estos defectos, en 1923 el Inspector General de Intervención Militar y Tropas Jalifianas dictó algunas instrucciones dispersas e incompletas encaminadas a rectificar el enfoque de la información (Castro Girona, 1923); pero no fue hasta 1925, coincidiendo con la profunda reforma de las Intervenciones, cuando los Servicios centrales plantearon seriamente la importancia de organizarla sistemáticamente y redactaron numerosos capítulos de libros, folletos y circulares referidos al asunto.³⁸ La organización de la información abarcó tanto los aspectos relacionados con su ordenamiento en la oficina como la sistematización y la periodización de su envío a las respectivas oficinas Centrales.

En la oficina, el interventor debía organizar archivos estadísticos y archivos secretos en los que guardaba expedientes de los confidentes, las autoridades, y el personal español y

³⁸ En diversas cajas del AGA se localiza una abundante documentación al respecto. A modo de ejemplo señalamos las siguientes: M-1.216, 1.218, 1.223, 1.250 y 1.670.

marroquí. La ordenación de los trabajos estadísticos -base del sistema impositivo- contemplaba un cuadro de división de la cabila por fracciones, *yemaas*, poblados y barrios. De cada cabeza de familia, tenía que elaborar una hoja individual con sus datos personales y familiares, que debía revisar mensualmente, y sus propiedades agrícolas y ganaderas, las cuales tenía que actualizar cada seis meses. Cada hoja individual incluía una ficha con las huellas dactilográficas y la fotografía personal. Estas hojas servían para tener convenientemente fichada a toda la población³⁹ y para elaborar resúmenes estadísticos de cada barrio, o al menos de cada poblado, y de la cabila. Con la excusa del trabajo estadístico, las oficinas intentaron ejercer "una auténtica labor policíaca" (Madariaga, 1999, p.259), objetivo principal de la información. Los datos demográficos se completaban con libros específicos destinados a registrar los nacimientos, las defunciones, los matrimonios, los divorcios, las personas que regresaban a la cabila y los ausentes. La información estadística también incluía datos referidos a las recaudaciones de impuestos y registros de los Bienes Habús y Majzen y de los santuarios, mezquitas, cofradías religiosas y escuelas, en los que se debía especificar su ubicación e importancia (Inspección General..., 1928). A pesar de los esfuerzos de la superioridad por perfeccionar la labor informativa, la introducción de la técnica estadística resultó "poco efectiva por la falta de medios y la incapacidad de imponer determinados mecanismos burocráticos" (Mateo Dieste, 1997b, p.101) y los resultados fueron muy deficientes.

El interventor también tenía que elaborar expedientes de los confidentes, de las autoridades intervenidas y del personal a sus órdenes. Estos archivos, que debían guardarse en el más estricto secreto y actualizarse continuamente (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935), servían para comprobar la trayectoria de cada uno de ellos y para proporcionar datos básicos a su sucesor en la oficina. Los expedientes de los confidentes debían contener información personal, las noticias que habían suministrado y las cantidades con que se les recompensaba.⁴⁰ Junto a todas estas cuestiones, el interventor también debía tener al día registros de entrada y salida de correspondencia y de las operaciones efectuadas por el personal de la oficina (Inspección General..., 1928).

Las largas listas de asuntos sobre los que tenían que informar los interventores fueron modificadas con el paso del tiempo. En los cursos de la Academia se les proporcionó una nueva relación de los materiales dedicados a la información que debían almacenar en la oficina. En este centro se recomendó a los futuros interventores que dispusieran de libros de entrada y salida de oficios secretos y reservados, de cartas políticas mensuales que debían

³⁹ El afán por controlar estrechamente a los marroquíes llevó a algún autor a proponer la elaboración de un árbol genealógico de cada familia y que en las fichas individuales se recogieran informaciones sobre sus amistades, relaciones, etc. (Fernández de la Vega, s.a.). La ausencia de referencias específicas a estos aspectos en la documentación localizada permite pensar que la iniciativa no encontró eco en la Alta Comisaría.

⁴⁰ El modelo proporcionado por la Inspección General en 1928 se incluye en el documento 8.

transmitir a las Centrales⁴¹ y de notas informativas. También tenían que rellenar un fichero de las autoridades gubernativas, cheránicas y administrativas, notables, *chorfa*, etc. y de los funcionarios de la oficina; otro sobre huidos políticos y de los procedentes de otras Zonas, indeseables, peligrosos, asesinos, ladrones y penados, confidentes de la Zona francesa, sospechosos y nacionalistas; un tercero de soldados mutilados,⁴² licenciados y activos, desertores, mandos de harkas amigas y ex-cabecillas rebeldes; un cuarto de los soldados con permiso; y un quinto de las cofradías religiosas,⁴³ santuarios y mezquitas, fuentes y pozos, *fokaha* y *tolba*. Además, el Interventor debía acumular estudios sobre la defensa de la cabila, mapas y croquis, distancias en coche y a caballo y estado de los caminos en todos los lugares interesantes y expedientes personales, instrucciones reservadas, etc. (Torres Escobar, s.a. [1977]).

Por su parte, las Centrales sintetizaban la información que les suministraban las oficinas de cabila y, al disponer de conocimientos más amplios, la completaban antes de elevarla a Tetuán. Con las informaciones recibidas en Tetuán, la Sección Segunda de la DAI elaboraba el Boletín de Información mensual en el que se recogían las principales noticias del conjunto de la Zona (Torres Escobar, s.a. [1977]).

Con el fin de ordenar y periodizar el envío de información a la Alta Comisaría, los Servicios centrales establecieron una serie de modelos de hojas y resúmenes que el interventor de cabila debía remitir a su correspondiente Central. En 1925, crearon la Hoja Diaria de Información (AGA Caja M-1.223) que contenía un "resumen de los acontecimientos y servicios de toda clase prestados por las Intervenciones durante el día" - con atención preferente a los recorridos efectuados- y las impresiones del interventor (Inspección General..., 1928, p.157).⁴⁴ Con objeto de acelerar el envío de la información más importante a la Central, el interventor también transmitía diariamente un extracto telegráfico de la Hoja como adelanto (AGA Caja M-1.484). Cada mes, el interventor elevaba a su Central un Resumen Mensual de Situación que era el compendio de las Hojas Diarias al que añadía los datos recogidos durante ese periodo: catalogación de bienes, estadística sanitaria y agropecuaria, registro de individuos presentados, etc. Asimismo incluía un apartado de cuantas innovaciones o reformas políticas y administrativas consideraba convenientes, exponiendo las razones y adjuntando documentación para

⁴¹ Los contenidos que debían recoger las cartas se adjunta en el documento 9.

⁴² El D 4-5-38 creó la Inspección de Mutilados en la DAI. La Inspección estaba encargada de gestionar las pensiones para los afectados en los combates en la Península, pero sus funciones rebasaban el marco estrictamente pecuniario o asistencial pues exigía a los mutilados "buena conducta" para no perder sus derechos.

⁴³ Sobre la visión que tenían las autoridades españolas sobre las cofradías y la actitud de éstas ante el Protectorado véase Mateo Dieste (2001, pp.380-383 y 402-473).

⁴⁴ La Hoja Diaria fue modificada en 1927 (AGA Caja M-1.484) y el nuevo modelo se insertó en el *Manual* que la Inspección General publicó el año siguiente. El mismo se adjunta en el documento 10. El modelo presentado en la Academia de Interventores se incluye en el documento 11.

fundamentar las propuestas.⁴⁵ Junto al Resumen Mensual, y en folio aparte, expedía un informe personal sobre la actuación y condiciones de las autoridades y de sus subordinados, con excepción de la tropa (Inspección General..., 1928; AGA Caja M-1.484).

La Hoja Diaria y el Resumen Mensual fueron los principales documentos que desde las oficinas de las cabilas proporcionaban información a sus respectivas Centrales. Junto a ellos, los interventores también tenían que remitir el Resumen Semestral de Situación⁴⁶ y, trimestralmente, las memorias que los Servicios sanitarios, médicos y veterinarios tenían encomendadas (Inspección General..., 1928). Para completar esta documentación, también elaboraron vademécums, monografías y estudios económico-sociales de las cabilas con datos y descripciones de las mismas.⁴⁷

En diferentes momentos del Protectorado, la superioridad consideró oportuno crear nueva documentación informativa, la cual tuvo una vida muy efímera por el escaso criterio con que fue planteado el asunto y por el excesivo trabajo que comportaba. En 1932, la DAI emitió una circular con instrucciones sobre cómo las Centrales tenían que organizar la información. En la misma se citaba una hoja semanal, con datos sobre armamento recogido, zocos celebrados, recaudación de impuestos, estado de los servicios médicos, veterinarios y educativos, situación económica, etc., y otra hoja quincenal, que recogiese noticias sobre la situación política, la actuación de las autoridades marroquíes, las aspiraciones de las cabilas en el orden moral, cultural y económico y propuestas de las medidas económicas y culturales que convenía llevar a cabo. Las oficinas Regionales criticaron rápida y enérgicamente el contenido de la circular. La Intervención de la Región Oriental puso en duda la necesidad y la utilidad de confeccionar informaciones como la situación económica y las aspiraciones de las cabilas con tal asiduidad y advirtió que la escasez de personal y la reorganización de los servicios le impedirían ejecutar la orden. En el mismo sentido se manifestó el Interventor Regional de Yebala Oriental, quien añadió que era muy difícil determinar semanalmente el aumento o disminución del ganado. Estas reacciones provocaron que la DAI retirara la iniciativa el año siguiente (AGA Caja M-1.216). También durante el periodo republicano, los interventores tuvieron que confeccionar un Resumen Trimestral. La ausencia de informaciones posteriores sobre el mismo induce a pensar que no tuvo continuidad durante el periodo franquista.⁴⁸

Tampoco parece que tuviera éxito -pues no se han localizado otras referencias- la propuesta de elaborar monografías de los poblados que realizó, en 1938, el Servicio de

⁴⁵ Las primeras instrucciones para la realización del Resumen Mensual se localizan en AGA Caja M-1.670. Dos modelos del mismo, correspondientes a los años 1928 y 1929, se incluyen en los documentos 12 y 13.

⁴⁶ El modelo presentado en la Academia de Interventores se incluye en el documento 14.

⁴⁷ Sobre las mismas, véase el apartado 17.6.2.

⁴⁸ Las instrucciones para su elaboración se incluyen en el documento 15.

Intervención del Rif. Esta Regional valoraba que el trabajo de las Intervenciones no había cristalizado "en síntesis aleccionadoras" por múltiples causas (interinidades, constantes traslados y reducciones de personal y de oficinas, cambios de archivos, etc.) que habían provocado pérdida de información, confusión de la misma y desorden. Además, este estado de cosas ocasionaba "descrédito ante el indígena al que cansamos con nuestros reiteros y que ven en nuestra discontinuidad esfuerzo zigzagueante cuando no dispar, e incapacidad administrativa". La Regional consideraba que "ningún documento de los que actualmente llevan las oficinas se resume ordenada y claramente cuanto conviene saber al Interventor, quien para el más simple dato necesita consultar numerosos libros y poner en movimiento todo su personal auxiliar". Para solucionar esta situación propuso ensayar "un documento resumen, simple *álbum de monografías de poblados*" que facilitaría al interventor situar, apreciar y limitar, desde el primer momento, cualquier suceso que se produjera (Servicio de Intervención del Rif, 1941, p.s.n.).

Estos hechos y los comentarios que realizó el Delegado de Asuntos Indígenas en la década de los años cincuenta invitan a pensar que la labor informadora de las intervenciones dejó mucho que desear. En opinión de García Figueras, la información no había sido "matizada suficientemente en nuestros días y continúa por ello en su conjunto [...] mal ponderada en sus diferentes partes, mal jerarquizada en la exposición de los asuntos y muy confusa por la mezcla de cuestiones que no acaban de perfilarse bien". Ante la imperiosa necesidad de renovarla y adecuarla a la situación existente en aquellos años, remitió a las oficinas un esquema con "las líneas generales de su arquitectura actual" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.224).⁴⁹

13.5- Actuaciones respecto a los españoles instalados en la Zona

La jurisdicción del interventor alcanzaba a todos cuantos vivieran o tuvieran intereses en la cabila, marroquíes y europeos, españoles fundamentalmente. A éstos últimos debía prestar la ayuda necesaria para facilitar sus inversiones y actividades profesionales. Las autoridades españolas consideraban que su experiencia y su concurso eran imprescindibles para asegurar el desarrollo económico de la Zona. En 1913, el Ministro de Estado subrayó que las oficinas de Información debían prestar facilidades a "los comisionistas y comerciantes españoles" que fueran a estudiar las posibilidades del mercado marroquí (AGA Caja M-98). Pero al mismo tiempo, los compromisos internacionales y los objetivos del Protectorado exigían que no cometieran abusos contra las propiedades marroquíes, o

⁴⁹ El esquema se adjunta en el documento 16.

contra sus trabajadores, que pudieran comprometer la imagen de España y su acción colonial.

Lo cierto es que la moralidad y la honradez de algunos de los españoles instalados en la Zona dejaba mucho que desear. La DAI, en 1923, contemplaba con desconfianza y preocupación la instalación en la Zona de individuos "indeseables" que ejercían trabajos "que nunca debieran desempeñar los súbditos del país protector y establecer cantinas y mancebías". Sus actividades podían ocasionar problemas para la salud pública y, lo que era más grave, problemas políticos (AGA Caja M-1.517). La negativa imagen que de la "nación protectora" creaban algunos de los inmigrantes españoles se mantuvo a lo largo del Protectorado. Los apuntes de la asignatura "Metodología interventora" de la Academia de Interventores advertían que "una legión de comerciantes desaprensivos y de descontentos, intentan hacer labor negativa e incluso contraria; todo lo cual trae como consecuencia que esa confianza en España se enfríe en ciertos sectores y en determinados cerebros" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.). Ante semejante panorama, años atrás se había aconsejado a los interventores que solicitaran su expulsión si fuese necesaria, "como la extirpación de la mala hierba es precisa al buen jardín" (Jiménez, 1928b, p.163).

Es muy posible que hubiera interventores implicados en los excesos cometidos por empresas o particulares y no los comunicaran a la superioridad, pero hemos localizado informes que ponen de manifiesto que otros obraron de acuerdo con las instrucciones oficiales. Los informes denunciaban la venta de productos en malas condiciones,⁵⁰ la compra de cosechas o de tierras a precios inferiores a los preestablecidos,⁵¹ actividades que contravenían la normativa existente,⁵² o los perjuicios que causaban a los agricultores marroquíes diversas obras (traídas de aguas, talas de árboles para la apertura de pistas, apropiación de caudales de agua para las ciudades, etc.).⁵³

⁵⁰ En 1933, el Interventor de Alhucemas denunció el estado de las harinas que adquirían los marroquíes para la fabricación del pan en los comercios de aquella plaza. Su consumo provocaba "afecciones en la boca, manifestándose principalmente por glositis y estomatitis" (AGA Caja M-1.668).

En agosto de 1945, el Interventor Territorial de Yebala solicitó a la DAI que se impusieran multas a unos panaderos españoles de Río Martín que vendían el pan en malas condiciones. En su interior se habían localizado cuerdas, trozos de saco y hasta un ratón (AGA Caja M-2.379).

⁵¹ En 1933, la Intervención Regional del Rif recomendó evitar que los agricultores marroquíes fuesen expoliados por los agentes compradores de las cosechas que actuaban como intermediarios para su venta al Ejército (AGA Caja M-1.224).

A finales de los años cuarenta, la Territorial de Chauen criticó al Ingeniero Jefe de Electras Marroquíes por ordenar pagos inferiores a los establecidos al adquirir tierras en Beni Hassan y Beni Sehyel. En el mismo informe también denunciaba la contratación de mujeres para las obras y la destrucción de caminos por las obras que llevaba a cabo la empresa, los cuales no había reparado posteriormente (AGA Caja M-2.371).

⁵² En 1946, la Intervención Territorial del Rif propuso suspender la concesión para la tala de nogales en Beni Seddat que había obtenido un español, debido a que cortaba árboles jóvenes, no plantaba los que debía y vendía la madera obtenida a bajo precio (AGA Caja M-2.378).

⁵³ Sobre las gestiones de los interventores en la defensa de los intereses de los marroquíes frente a empresas o particulares españoles, véase también, p.e., AGA Caja M-1.351.

Los interventores elevaban estas denuncias solicitando sanciones o actuaciones de la Alta Comisaría que paliasen las negativas reacciones políticas que podían generar los abusos. Incluso se llegó a presionar a una empresa para evitar unos despidos. En abril de 1945, coincidiendo con un periodo de sequía y de escasez de numerosas materias, el Interventor Territorial del Kert comunicó a la DAI que la Compañía Minera "Afra" anunciaba el despido de 200 obreros por falta del carburo y del petróleo indispensables para la explotación. El Interventor pidió que no se autorizaran los despidos, pues la región estaba asolada por una grave hambruna. El Secretario General prohibió los despidos y encargó a la Delegación de Economía el envío urgente del petróleo y que facilitara a la empresa la obtención del carburo (AGA Caja M-2.377).

Por otra parte, en los primeros años del Protectorado, la ausencia de normativa permitió actuaciones que perjudicaban los intereses marroquíes. La labor de las Intervenciones permitió detectar estas situaciones y proponer soluciones. El incremento de la edificación en Larache motivó la extracción de enormes cantidades de piedra en canteras situadas en terrenos del Majzen. En abril de 1915, la oficina de Intervención e Información Local propuso al Delegado para los Servicios Indígenas que se reglamentase su explotación. Hasta no resolver el asunto, aconsejaba que no se autorizasen extracciones en otras canteras y se restringiese el número de las explotadas (AGA Caja M-1.443).

Junto al control que los interventores ejercieron sobre las actividades económicas de los españoles, también desarrollaron una estrecha vigilancia sobre las relaciones personales que algunos establecieron con marroquíes. Los contactos personales entre ambos pueblos no fueron intensos, pero sí mayores que en la Zona francesa. Los intereses políticos de la Administración española y de algunos sectores de la burguesía marroquí los potenciaron. Los contactos se vieron facilitados, además, por la presencia de españoles de clase social baja en barrios musulmanes, la convivencia en bloques de viviendas de marroquíes acomodados y funcionarios del Majzen con funcionarios españoles y la asistencia conjunta a algunas fiestas, bares y espacios de ocio (Mateo Dieste, 2001). Sin embargo, generalmente, los marroquíes no fueron aceptados en los círculos españoles, en los que eran despreciados (Vázquez, 1999).⁵⁴ Por otra parte, a partir de 1945, la DAI llevó a cabo "una acción planificada y secreta que pretendía impedir toda clase de relaciones amorosas entre mujeres españolas y hombres marroquíes" (Rodríguez Mediano, 1999, p.174). La desconsideración con que la mayor parte de los españoles observaron a los marroquíes y la política de la DAI para evitar las relaciones mixtas ponen en entredicho el pretendido carácter "fraternal" que debía guiar las relaciones entre ambos pueblos: "nuestra concepción de protectorado nos impone la fraternidad de trato" (Cordero Torres, 1946, p.247). Incluso

⁵⁴ Las actitudes de menosprecio hacia los marroquíes y sus formas de vida se encuentran bien reflejadas en la novela *Quebdani. El cerco de la estirpe* (Abad, 1997).

la doctrina elaborada por la DAI, en el caso aludido, subrayaba la desigualdad entre ambas razas (Rodríguez Mediano, 1999).

* * * * *

Los interventores tuvieron que desarrollar múltiples y variadísimas funciones y no siempre lo lograron satisfactoriamente. Al margen de la actitud y de la actuación personal de cada uno de ellos y de la resistencia de la población a colaborar, la Administración española les exigió mucho y les facilitó poco su tarea. Dispusieron de medios insuficientes - "pocos soldados, algún escribiente y un teléfono [...] con unas escasas pesetas" (Capaz, 1935, p.11)-, no contaron con una preparación mínimamente adecuada hasta muy avanzado el Protectorado -como veremos en el capítulo 17-, tuvieron que hacer frente a una excesiva burocracia y no contaron con unas instrucciones detalladas para llevarlas a cabo.

Inicialmente, los interventores fueron los encargados de extender la influencia española en las cabilas pero, en su actuación predominaron los intentos por atraérselas mediante la compra de voluntades de determinados notables -lo que originó numerosos desequilibrios y tensiones en las mismas- o someterlas militarmente. Esta táctica ocasionaría no pocos problemas con posterioridad.

Una vez sometidas las cabilas, los interventores pasaron a ejercer el control político, fundamental para mantener el "orden y la seguridad", sobre las autoridades y la población y a intentar poner en marcha la obra social -sanitaria y educativa- y material -viaria, agrícola, ganadera, forestal y comercial- conforme los preceptos del convenio del Protectorado. No obstante, la mayor parte de sus actuaciones respondieron más al interés por mantener la presencia española que a lograr el desarrollo de la Zona, como pone de manifiesto la especial preocupación que la DAI otorgó a la represión del nacionalismo a partir de los años treinta.

La principal característica de la labor de los interventores -agentes de la autoridad del alto comisario- fue su carácter policial. El control sobre la población obligó a la DAI a otorgar una extraordinaria importancia a la información. Si bien les reclamó que proporcionaran datos sobre "todo", los aspectos políticos primaron sobre los demás. La necesidad de obtener la mayor cantidad de noticias posibles sobre el estado de las cabilas les llevó a utilizar sobornos y métodos coactivos que ponen en entredicho la "bondad" de acción española. Por otro lado, la obsesión por controlar a la población originó que desde Tetuán se les exigiese que vigilasen a prácticamente todos los marroquíes -y estrechamente a cualquiera que destacara- e intentasen establecer una red de confidentes que no parece que

proporcionara resultados óptimos. El hecho de que a finales del Protectorado la inmensa mayor parte de las noticias procediesen de la Mejaznía evidencia el fracaso del modelo.

Por último, las instrucciones que les dictó la superioridad fueron excesivamente inconcretas en numerosos aspectos y, en muchos casos, se limitó a repetir otras emitidas anteriormente por la Administración española, o por la francesa en su Zona. Esta circunstancia, que pone de manifiesto la incapacidad para elaborar un corpus teórico sólido y bien estructurado sobre la Intervención -a la que no era ajena la complejidad y amplitud de la misión que se encomendó a los interventores-, facilitó que los responsables de las oficinas actuaran, en múltiples ocasiones, según sus propios criterios; lo que restó unidad de acción y eficacia a la política colonial española en el Protectorado.

14- Metodología interventora¹

El convenio hispano-francés de 1912 y las disposiciones oficiales españolas posteriores especificaron que la actuación de las autoridades marroquíes en la Zona española de Protectorado serían intervenida por el alto comisario y sus agentes, los interventores, quienes actuarían como delegados del primero. Implantado de esta forma, el orden jerárquico, el alto comisario era el responsable de marcar las líneas generales de la acción interventora y los diferentes Servicios centrales de Intervención que se sucedieron a lo largo del Protectorado intentaron concretar, a pesar de la complejidad del asunto, el modo de proceder de los interventores, los últimos eslabones de la cadena y los responsables de materializar la acción interventora en las cabilas. Si el principio de Intervención quedó establecido desde el comienzo del Protectorado, las normas y las orientaciones concretas sobre el modo de aplicarla se fueron precisando progresivamente, adaptándose a la situación política de la Zona y de España.

14.1- La política de atracción

Condición indispensable para llevar a buen puerto la labor interventora era lograr la aquiescencia de la población marroquí a las nuevas Administraciones majzeniana y española. Inicialmente, y como hemos señalado, la política de penetración se desarrolló principalmente combinando la compra de voluntades entre notables de las cabilas y acciones militares. Junto a estos elementos, la Administración española llevó a cabo ciertas medidas de carácter social, como la apertura de algunas escuelas y dispensarios.²

Una vez dominada una zona, el primer paso que debía efectuar el interventor consistía en adquirir conocimientos del terreno y de la población de su nueva jurisdicción. El conocimiento del terreno, de las costumbres, del idioma y de la religión eran, junto a la

¹ El término "Metodología interventora" ha sido tomado del título de la asignatura del mismo nombre que se impartió en la Academia de Interventores a partir de 1947 y hace referencia al procedimiento interventor; la manera sistemática como debían proceder los interventores en el desempeño de sus funciones.

² A finales de 1917, la superioridad envió una circular a las Mías de Policía Indígena en el que se subrayaba que la atracción de la población pasaba por mostrar "los beneficios materiales que al indígena reporta nuestra civilización, debe proseguirse tratando de llegar hasta despertar sentimientos de afecto, que transmitidos a sus hijos podrán en el porvenir llegar a una penetración de ideas e intereses que serán la base y firme garantía de nuestra futura acción política". Para ello tenían que establecer en las cabeceras de las Mías una escuela, aunque sin que la asistencia a las clases fuera de carácter obligatorio (Valderrama Martínez, 1956, p.165).

práctica y la experiencia cotidianas, los medios fundamentales para desarrollar la actividad interventora y ganar voluntades entre los marroquíes (*Temas de la Academia...*, s.a.).

14.1.1- El conocimiento de la cabila

Lograda la sumisión de una cabila, el interventor debía examinar el terreno atendiendo a un triple objetivo: militar, político y económico. Tenía que estudiar, efectuando constantes recorridos, todos los aspectos físicos y humanos necesarios para asegurar el dominio del territorio y de los recursos económicos existentes. Los recorridos también eran el medio de hacer visible la presencia de una nueva autoridad, de comprobar informes políticos y de tantear el grado de aceptación a la nueva situación por parte de la población (Doménech Lafuente, 1946). Por ello, la superioridad no cesó de insistir en la necesidad de que el interventor saliera a menudo de la oficina y entablara frecuentemente relaciones con la población (Casas Morá, 1949).

A nivel humano, el estudio de la cabila comportaba conocer la organización social, el poder de los diferentes grupos, la valía de los notables, las alianzas y aversiones existentes, el radio de influencia de las *zauías*, la "exaltación de las cofradías religiosas", la influencia de los morabitos, las condiciones de vida, etc. (Doménech Lafuente, 1946, p.22) y "los principios que rigen la sociedad musulmana y sus tradiciones" (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.14). Sin embargo, el éxito de estas actividades parece ser que fue bastante escaso. La mayor parte de los interventores no lograron alcanzar un conocimiento mínimamente amplio de la realidad que les rodeaba debido a la deficiente y mínima formación que tuvieron a su alcance y a la falta de contacto directo con la población marroquí. Su conocimiento "de la vida rural marroquí estaba plagada de errores empíricos, de prejuicios y de simplificaciones teóricas" (Mateo Dieste, 2001, p.113).³

Existía consenso absoluto sobre el interés que comportaba el conocimiento de la sociedad marroquí -pues facilitaba el ejercicio de la labor interventora-, pero no sucedía lo mismo con la utilidad que el interventor debía darle. A modo de ejemplo, puede señalarse la diferente interpretación que hacían un antiguo interventor y la Inspección General acerca del uso que los interventores debían hacer de sus conocimientos sobre la religión musulmana. Mientras el primero recomendaba que, al reprender, se fundamentasen "en algunos versículos del Corán que vengan a propósito del caso" (Fernández de la Vega, s.a., p.s.n.); la segunda aconsejaba evitar hacer alarde de dichos saberes para no sobresaltar la conciencia

³ Respecto a este asunto véase el capítulo 17.

Sobre los escasos contactos directos que los interventores mantuvieron con la población marroquí, véanse numerosos ejemplos en Mateo Dieste (2001).

de la población, pues un "infiel" no era la persona adecuada para echar mano de los textos sagrados (Inspección General..., 1928). Las discrepancias ponen de manifiesto la debilidad y falta de unidad de criterio del armazón teórico que orientó la acción interventora, al menos durante los primeros años del Protectorado. Estas circunstancias motivaron frecuentes cambios en el diseño de la Intervención a lo largo del todo el periodo.

14.1.2- La relación con la población marroquí

El interventor debía entablar relaciones constantes con los habitantes de la cabila que le permitieran enterarse de sus necesidades, captar sus sentimientos y escuchar y atender sus quejas (Doménech Lafuente, 1946). Por otra parte, la Inspección General señaló que estos contactos le servirían para intentar convencerles de que la labor protectora únicamente se ejercía para mejorar su bienestar (AGA Cajas M-1.223 y 1.250).

Las visitas a poblados y zocos eran el momento en el que el interventor podía entrar en contacto directo con la población. Como su actitud y comportamiento podían influir en las primeras reacciones, tenía que actuar con cortesía "extrema" y procurar no interferir públicamente en los asuntos internos -función que correspondió al caíd-, con la finalidad de respetar los principios del Protectorado, pero también para no exaltar los ánimos de la población ante la intromisión de un extranjero. En aquellas visitas debían acompañarle el médico -que constituía un "elemento de penetración poderosísimo" (Maestre, 1917, p.73)- y los notables marroquíes -cuyo servicio había ganado previamente- con objeto de aumentar su prestigio y ganarse la confianza de los cabileños.

Para poder influir positivamente sobre los sentimientos de los marroquíes, debía mostrarse como "un hombre de bien que después de haberse impuesto por la fuerza, quiere seducir los corazones, como un hermano mayor recio y bueno, como un tutor benévolo y firme, cuidadoso de ocultar los inconvenientes de su tutela y de hacer resaltar los beneficios" (Nido y Torres, 1925, pp.294-295).⁴ En el concepto de tutoría radicaba uno de los fundamentos de la Intervención. Se trataba de inculcar y demostrar "nuestra grandísima superioridad sobre ellos, en todos los órdenes" (Fernández de la Vega, s.a., p.s.n.), pero de manera amable y prudente. A principios de noviembre de 1912 -con anterioridad a la implantación del Protectorado-, el Capitán General de Melilla ya había recomendado a los oficiales de la Policía Indígena que pusieran "especial cuidado en sus relaciones con los indígenas a quienes deberán tratar con el mayor tacto y afabilidad", con la finalidad de no

⁴ Estas ideas no eran originales, sino tomadas de las enseñanzas que proporcionaba el desarrollo de la Intervención en la Zona francesa. En mayo de 1918, en una conferencia impartida en el centro de perfeccionamiento de Meknés, el coronel Berriau -estrecho colaborador de Lyautey en la Zona francesa- había reclamado a los oficiales de *renseignements* que actuaran más como consejeros que como conquistadores (Rivet, 1996, vol.2).

enturbiar las relaciones y conseguir que aceptasen su presencia (AGA Caja M-1.485). Paralelamente, su actuación debía estar profundamente meditada para no alterar bruscamente la situación de la cabila y evitar desórdenes (*Temas de la Academia...*, s.a.). La precaución era la regla que tenía que impregnar todos sus actos, especialmente aquellos que podían tener unas repercusiones negativas inmediatas para la población, como los trabajos de prestación personal o la introducción de nuevos impuestos.

El interventor debía evitar abusar de la prestación personal y presentarla como una colaboración más que como una imposición (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935). Para no herir sensibilidades y lograr una cierta aceptación, los primeros trabajos tenían que realizarse en los poblados. De este modo, los resultados se materializaban inicialmente en el ámbito más próximo a los cabileños. Una vez que éstos apreciaran el valor la prestación, podía pasar a organizar obras de interés general de la cabila (camino, pequeños puentes, arreglo de pozos y aguadas, etc.) (Inspección General..., 1928). A su vez, la introducción de nuevos impuestos también requería una gran precaución pues los marroquíes -como sucedía, y sucede, con habitantes de otros países- preferían no pagar a que se realizaran obras oficiales y consideraban a alguno de ellos, como el *Tertib*, "cosa extranjera y poco coránica" (Achútegui de Blas, 1950, p.142). Para evitar que fueran excesivamente impopulares, el interventor podía, por ejemplo, organizar la recaudación de tal manera que no coincidiera la de diferentes impuestos (*Temas de la Academia...*, s.a.) y aprovechar cualquier realización para poner de manifiesto el uso que se hacía de las cantidades recaudadas (Bruno, 1941).

La Alta Comisaría consideraba que la prudencia y la corrección en el trato con los marroquíes no eran incompatibles con un comportamiento enérgico que evidenciara el nuevo principio de autoridad que la implantación del Protectorado conllevaba. El interventor debía actuar con firmeza, no demostrar flaqueza (Maestre, 1917) pero, dada la actitud refractaria de numerosas cabilas ante la autoridad majzeniana, se advirtió que sería "un error querer gobernarles con apariencias de fuerza. Empléese ésta para dominar su rebeldía al Majzen, manténgase luego expectante y amenazadora... pero nada más" (García Figueras, 1926, p.25). En el fondo se trataba de actuar "CON MANO DE ACERO EN GUANTE DE SEDA" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

Durante los primeros años del Protectorado, algunos ideólogos de la Intervención llegaron a aconsejar que, si era necesario, el comportamiento enérgico fuese acompañado del uso de la fuerza material y de la imposición de castigos (Maestre, 1923; Nido y Torres, 1925). Estas recomendaciones volvían a poner de manifiesto el equivocado enfoque que otorgaban al régimen de protectorado, al que confundían con el de "administración directa". La Inspección General tuvo que salir al paso recordando que el interventor no podía

reprimir directamente, sino que esta función correspondía a los caídos (Inspección General..., 1928).

La firmeza y la contundencia eran los medios que debía utilizar el interventor para actuar con justicia: "la energía no excluye a la bondad ni es eficaz si no se basa en la justicia." (García Figueras, 1927, p.179). La insistencia con que se aludió a la necesidad de actuar justamente -un delegado de Asuntos Indígenas llegó a plantear que el interventor debía tener una "preocupación maniática por la justicia" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.128)- obedecía a dos motivos complementarios. Por un lado, se trataba de evitar actuaciones arbitrarias para no provocar a los cabileños, los cuales eran considerados "hombres de inteligencia poco cultivada [que] tienen cual el niño una idea simplista y lógica de la justicia; se somete al castigo cuando es justo, pero se rebela ante la injusticia, y por ello sería sumamente peligroso el atropello aun en casos aislados" (Goded, 1932, p.450). Y por otro, también tenía su razón de ser en el convencimiento de que los marroquíes casi nunca habían observado una actuación recta por parte de las autoridades sultanianas (Maestre, 1917; García Figueras, 1927). Evitar los atropellos y los abusos podía contribuir a ganarse a la población.

La preocupación por el recto ejercicio de la justicia debía conllevar una atención cuidadosa a todas las reclamaciones presentadas contra las autoridades marroquíes e incluso contra las españolas (Maestre, 1923).⁵ Sin embargo, debía examinarlas cuidadosamente para estar seguro de su fundamento, pues las autoridades españolas desconfiaban enormemente de la población marroquí: "frecuentemente se os presentarán dando grandes voces y pidiendo justicia con la cara llena de sangre, gentes que han sostenido una reyerta con su vecino. No os precipitéis, lo más probable es que ellos sean los agresores y las heridas, superficiales, o tal vez inexistentes, y quizás la sangre de algún pollo degollado al efecto, desconfiad siempre por muy claro que primera vista se presente el asunto ya veréis como se va complicando de una manera alarmante y resulta todo lo contrario de lo que parecía tan claro" (Casas Morá, 1949, p.147).

Ante la importancia que encerraba el asunto de las reclamaciones, la DAI recordó en 1942 que su correcta tramitación era absolutamente imprescindible, pues actuaba "como válvula de seguridad en los estados de opinión demasiado tensos de una kabila, permitiendo satisfacer los deseos de reparación en los casos de injusticia notoria. La supresión de este derecho traería consecuencias graves que posiblemente degenerarían en motines" (AGA Caja M-3.178). La superioridad insistió en este aspecto recordando que "las reclamaciones justas no merman nuestro prestigio, si el Caid actúa justamente no será atacado y, si lo es,

⁵ En este sentido, su actuación también incluía el frenar los excesos de las tropas, si no los corregían sus superiores directos (Inspección General..., 1928).

quedará tan clara su actuación que sobre estos ataques resplandecerá aún más su autoridad" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.13). Por ello, se consideraba un signo de confianza en la acción española la asistencia a las oficinas de los reclamantes (Torres Escobar, s.a. [1977]) y se reclamó del interventor una actitud activa en esta cuestión. Tenía que estar dispuesto a recibir las quejas en cualquier momento (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935) y a facilitar su presentación. En ningún caso debía caer en el equívoco de valorar que la ausencia de reclamaciones implicaba un buen gobierno de la cabila: "una cabila donde la gente no reclama no es cabila controlada, es cabila donde el Caid hace lo que quiere; si no acuden es preciso ir a buscarlos" (Casas Morá, 1949, p.150).

El interventor debía combinar su recta actuación con la magnanimidad y la flexibilidad. La magnanimidad podía acarrear grandes beneficios a la nueva Administración: "grandes malhechores, rebeldes recalcitrantes, han encontrado en ella el camino de su regeneración; tal vez por el contraste entre su castigo que saben bien merecido y la generosidad del que pudiendo disponer de su vida se la perdona generoso a condición de que con su ejemplaridad futura pueda ejercer en la sociedad una influencia sana que neutralice la nefasta de su vida pasada" (García Figueras, 1927, p.179). Pero debía ejercerse con sumo cuidado, para evitar que se confundiera con debilidad (Maestre, 1923) y, si se practicaba con antiguos resistentes, para que no se sintieran humillados quienes se habían alineado junto al Majzen (Inspección General..., 1928).⁶ A su vez, una actuación flexible servía para evitar la aparición de tensiones y rechazos a la acción de protectorado. El interventor podía, por ejemplo, hacer la vista gorda con el contrabando si complementaba la economía de una cabila de frontera, siempre que no constituyera un abuso y las mercancías no se destinasen a otros lugares más alejados (Achútegui de Blas, 1950).⁷ Los problemas que supuso el levantamiento de una nueva frontera para la población fueron abordados, en ocasiones, bajo este criterio.⁸

En consonancia con estas directrices, la actuación de los interventores también tenía que regirse por el más absoluto respeto a las leyes y los usos y costumbres que no se opusieran a ellas (Capaz y Montes, 1935). Ya las instrucciones anejas a la RO 27-2-13 habían señalado que en la ejecución de la acción española tenían que sobresalir "las

⁶ Tras la pacificación, las autoridades españolas, que habían actuado de forma extremadamente cruel durante el conflicto, manifestaron una actitud benévola con numerosos resistentes. Excepto 150 dirigentes rifeños que fueron deportados, muchos otros pasaron a integrarse en la Administración del Protectorado" (Leguineche, 1996). Entre ellos pueden destacarse Boudra -ministro de la Guerra del Gobierno de Abdelkrim- y el caíd Cheddi, dos de los "principales pilares de la política española (Daoud, 1999, p.364). La razón de tal forma de actuar puede encontrarse en la necesidad de establecer alianzas con notables de la Zona para disfrutar de una situación que permitiera desarrollar la política colonial, aprovechando la elasticidad de los pactos y facciones tradicionales.

⁷ Incluso algunos interventores llegaron a cobrar por ignorar el contrabando (Mateo Dieste, 2001); hecho que se suma a las prácticas de corrupción durante el Protectorado.

⁸ En agosto de 1942, la DAI informó que 226 habitantes de Beni Said (Kert) habían emigrado, sin pasaportes ni salvoconductos, a la Zona francesa para buscar trabajo. La Intervención Regional del Kert recomendó no imponer sanciones, pues estas personas carecían de medios de vida y no había trabajo en la región. En aquellas circunstancias, las sanciones podían resultar impopulares e ineficaces (AGA Caja M-2.349).

preeminentes condiciones de una incorruptible inmoralidad y de absoluta tolerancia con las costumbres del país". El respeto hacia las tradiciones -como los otros aspectos recién mencionados- era un instrumento más para facilitar el control de la población (Mateo Dieste, 1997b); el principal objetivo de la Intervención.

Mención especial merecen las recomendaciones acerca del comportamiento con las mujeres marroquíes. En 1926, la Inspección General planteó la "necesidad absoluta de abstenerse de tener ninguna clase de trato con la mujer indígena, al extremo de impedirle la entrada en la oficina". Si tenían que elevar alguna reclamación, debían hacerlo por intermediación de las autoridades de la cabila (AGA Caja M-1.223). La superioridad se mostró muy preocupada por los problemas que se podían derivar de la existencia de contactos entre una mujer marroquí y un extranjero cristiano. La DAI -consciente de que la mayor parte de los interventores eran hombres solteros, destinados a lugares aislados en el campo, y por lo tanto expuestos a "los peligros de la carne"- les aconsejó que si alguna trabajaba en su vivienda como asistenta, lo hiciera en presencia de algún subalterno marroquí (mejazni, ordenanza, etc.) para no dejar la puerta abierta a murmuraciones y críticas. Ante los peligros que podían ocasionar estos contactos, insistió en que los rehuyeran al máximo y, si su condición de "hombres jóvenes solteros" lo impedía, que tomaran algún permiso, el cual podía evitar "mil majaderías" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.). El machismo y la hipocresía de la Alta Comisaría en esta cuestión llegaron al extremo de prohibir cualquier tipo de contacto en las cabilas pero admitir que los interventores frecuentasen a las prostitutas de las ciudades (Materne, 1941, p.16).

14.1.3- La visión acerca de la población marroquí

La complejidad que suponía mantener unas relaciones fluidas, entre una población sometida y los agentes de una autoridad que se había impuesto por las armas, también estuvo dificultada por la visión de los marroquíes que la superioridad proporcionó a los interventores con objeto de facilitar su labor. Los planteamientos que defendieron una gran mayoría de los autores traslucían un gran desconocimiento de la sociedad y de la cultura marroquíes e innumerables prejuicios -en la línea del más rancio orientalismo- que deformaban los análisis. Incluso algunos personajes estrechamente relacionados con el Protectorado señalaron que tenían escaso valor (García Figueras & Roda Jiménez, 1950, vol.I).

La mayor parte de las aportaciones fueron una réplica del retrato colonial francés (Cohen, 1999) y subrayaban toda una serie de características negativas acerca del carácter y forma de ser de los marroquíes. En general, se les presentó como un pueblo primitivo,

incluso en un estadio evolutivo inferior al de otras sociedades -"las razas africanas no son comparables a las americanas o asiáticas; están en un grado bastante inferior de evolución y no pueden resistir la cultura europea" (*Temas de la Academia...*, s.a.)-, al que era necesario sacar de su atraso.

Bajo estas premisas, gran número de obras los calificaron con los apelativos típicos con que se caracterizaba a los pueblos que no habían desarrollado las "cualidades más altas del ser humano": indolentes y viciosos (Maestre, 1917), orgullosos y pendencieros (*Temas de la Academia...*, s.a.), mentirosos -"son capaces de negar que es de día aun cuando estén viendo el sol" (Maestre, 1923, p.228), "muy dados al dolo y al engaño" (Inspección General..., 1928, p.123), "no tienen inconveniente en levantar falsos testimonios" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.)-, intrigantes -"la intriga es su mayor placer en la vida" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.)-, traidores -"la paz entre los kabileños es algo inestable que no descansa en pactos ni convenios porque siempre los hacen con la reserva interior de faltar a lo prometido en cuanto se presente una ocasión favorable" (Nido y Torres, 1925, p.47)-, vengativos -"el marroquí aspira como máximo a pasar de la categoría de oprimido a la de opresor" (García Figueras, 1926, p.123)-, exagerados (Inspección General..., 1928), incultos (Muñoz Grande, 1936), supersticiosos (*Temas de la Academia...*, s.a.) o fácilmente impresionables (Inspección General..., 1928). La absoluta desconfianza hacia el marroquí explica parcialmente que, durante el conflicto bélico, se propugnase el castigo inexorable de las cabilas de donde procedían los ataques: "aunque en esas kabilas existan muchos *moros amigos*, tan amigos que seguramente han ocultado, consentido y preparado la agresión, haciéndoles sentir a pesar de su buena amistad todo el poder de nuestras armas" (Nido y Torres, 1925, p.57).

Incluso interventores cuyos trabajos sobre la sociedad rifeña han merecido consideración, como es el caso por ejemplo de Blanco Izaga, manifestaron opiniones muy despectivas. En una conferencia impartida a los médicos que llegaban destinados a la Zona les comentó que, al interrogar a los aspirantes que deseaban obtener trabajo en la Administración colonial sobre qué tipo de actividad querían desarrollar, siempre se recibía la misma respuesta: "un cargo", "lo que tú quieras", "tú sabrás". Blanco afirmaba que sólo les interesaban "los beneficios que pueda reportarles, sin importarles poco ni mucho la obligación que contraen, de la que nunca se informan, ni del esfuerzo que exige, que, en su subconsciente, se proponen eludir" (Blanco Izaga, 1946, p.76).

En algunas de las obras, los autores llegaron a afirmar que tal modo de ser era, por un lado, innato -"bien claro lo da a entender el Corán, cuando trata en numerosísimos versículos de los traidores a quien prescribe el fuego eterno; y, comprendiendo sin duda Allah, que esa manera de ser del árabe era algo tan superior a su propia voluntad, que en

ocasiones será traidor aunque no quiera, aconseja que a la traición se conteste con la traición"- y, por otro, consecuencia directa de sus creencias religiosas: "esta ley les prohíbe hacer la paz con infieles mientras ellos dispongan de medios para seguir la guerra" (Nido y Torres, 1925, pp.45 y 47), o "el mahometismo lleva en sí un germen de violencia" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.). Lo que pone de manifiesto la manipulación y el desconocimiento de la religión musulmana por parte de los ideólogos del colonialismo español.

Hubo sin embargo párrafos de algunas obras que intentaron escapar de los tópicos y subrayaron la complejidad de caracterizar a toda una población: "entre los marroquíes hay de todo: buenos y malos; caballeros y serviles; orgullosos y sinceros; aristócratas y plebeyos" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.), o "[no son] ni mejores ni peores en esencia; con unas costumbres diferentes, *muy diferentes de las nuestras*"; aunque este autor recordaba que eran "seres más atrasados, muy atrasados con respecto a nosotros" (Jiménez, 1927, p.263).

Contadísimos son los autores que consideraron a los marroquíes bajo una óptica más positiva, pero no siempre cabe ver en ello un cambio de concepción sincero. En 1936, el Delegado de Asuntos Indígenas calificó al pueblo marroquí de "digno y de buenos sentimientos" (Muñoz Grande, 1936, p.2). La idea expuesta por este militar tenía mucho que ver con las maniobras lisonjeras que utilizaron los franquistas para atraer a la población marroquí a su causa. Caso aparte merecen la obra de autores como Ruiz Albéniz, Capdequí, Blanco Izaga o Benéitez Cantero que abordaron el estudio de la sociedad y el carácter marroquí desde puntos de vista más rigurosos y equilibrados (Hart, 1999). Por ejemplo, Ruiz Albéniz expuso ideas que intentaban desmontar algunos tópicos y acusaban a los propios españoles de ser los responsables de determinadas de las reacciones de los marroquíes: "Los moros desean prosperar, gustan de mejorar su existencia, ningún adelanto moderno les mueve a ira o repulsión. Distinguen perfectamente lo bueno de lo mediano y procuran sacar todo el beneficio posible de su trato con nosotros. Lo que ocurre, es que en ocasiones vemos que rechazan sistemáticamente cosas que nosotros les ofrecemos poseídos del mejor deseo de favorecerlos, y creemos que lo hacen por incongruencias, cuando ocurre todo lo contrario, pues la incompreensión es nuestra" (Ruiz Albéniz, 1922, pp.38-39).

Asunto especial es la visión que la superioridad proporcionó sobre las mujeres. La ideología dominante, y especialmente durante el periodo franquista, subrayó sus cualidades femeninas y el papel de madres de familia y de amas de casa para los que estaban destinadas: "Las mujeres marroquíes van a pasos cortos, pero decisivos y no exentos de gracia, conquistando las posiciones que les corresponde. Es de desear que continúen avanzando sin emprender carreras desaforadas que no se avienen con sus menesteres y sobre

todo con la santa y pausada feminidad que requiere el sexo destinado, por Dios a las pacientes misiones para que fue creado" (Intervención del Territorio del Lucus, s.a. [1948], p.24). Respecto a su situación, los interventores debían limitarse a intentar sutilmente suavizar las costumbres que comportaban malos tratos y mejorar su condición.

14.2- El ejercicio de la Intervención cerca de las autoridades

14.2.1- La Intervención del caíd

La Intervención del caíd, máxima autoridad gubernativa en la cabila, era la principal responsabilidad del interventor. En ella radicaba la esencia del régimen de protectorado y de su éxito dependía, en gran medida, la eficacia de las nuevas instituciones majzenianas.

Asegurada la sumisión de una cabila, el primer paso consistía en seleccionar cuidadosamente al caíd entre las personas de prestigio religioso y político, como hemos señalado. Efectuar la elección entre este grupo de individuos obedecía a la conveniencia de "respetar la armadura de la tribu", pues los cambios bruscos podían poner en peligro la acción protectora y los jefes y notables tradicionales eran "los puntales que entonces sostenían -y hoy afianzan- la sociedad indígena" (Doménech Lafuente, 1946, p.22). No obstante, la selección debía comportar la exclusión de aquellos con los que, sin atesorar este necesario crédito, se había tenido que transigir durante el conflicto armado y algunos de los que habían ofrecido resistencia a la instauración del régimen de protectorado. De este modo, la Administración aprovechó la elección para promocionar a los notables "amigos de España" y para eliminar o neutralizar, en lo posible, a los otros. Evidentemente, los nombramientos de personas que manifestaron una actitud favorable a la ocupación española levantó no pocos recelos entre una gran parte de la población y restó credibilidad a algunos de ellos.

A pesar del cuidado con que los interventores debían dedicarse a esta tarea, la elección de las autoridades parece que no resultó plenamente satisfactoria. En la segunda mitad de los años cuarenta, en los apuntes de la asignatura "Metodología interventora" de la Academia de Interventores, la DAI reconocía que se habían cometido errores al seleccionar a algunos caídes que eran suficientemente adictos, ni gozaban del prestigio necesario, o que lo habían perdido al irse acomodando a su cargo o al cometer abusos (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.); comentarios que permiten entrever un fracaso parcial de los interventores.

Tras el nombramiento del nuevo caíd, el interventor tenía que iniciar la acción tutelar que, según la visión dominante, conllevaba frenar su tendencia a sobrepasarse en el ejercicio

de su autoridad (Valdés Martel, 1924). En este sentido, un delegado de Asuntos Indígenas expuso que un buen principio de la Intervención consistía en orientarlo para lograr un "buen orden administrativo", vigilar su actuación y "corregir posibles desmanes y amparar a nuestros administrados de las extralimitaciones de la autoridad" (Capaz y Montes, 1935, pp.11 y 12). La Administración española no sólo intentaba asegurar una actuación respetuosa con los principios del Protectorado, sino que consideraba que ésta era la forma más efectiva de lograr el sometimiento de la población. Se trataba de convencer a los marroquíes de que la Intervención "es únicamente para guiarles y hacer que se cumplan sus usos y costumbres, haciendo ver a los indígenas que el Majzen está constituido por ellos mismos, que no es una fuerza extraña que hoy les gobierna porque les ha vencido". Por este motivo, la Intervención debía pasar lo más desapercibida posible, debía ser absolutamente discreta, para dar la sensación de que se gobernaban por sí mismos (AGA Cajas M-1.223 y 1.250). Aquí radicaba la quid de la cuestión: **"Que sea él quien mande, pero detrás del biombo está el interventor"** (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.20). Además, una Intervención discreta era un arma extraordinariamente eficaz para aumentar el prestigio del interventor, pues de todos era sabido que, ante una queja, la posible rectificación del caído habría sido inducida por el aquel (Casas Morá, 1949).

Parece ser que, a medida que avanzó el Protectorado, las autoridades marroquíes gozaron de una libertad de acción bastante grande, al menos mayor que en la Zona francesa. Si bien algún propagandista francés llegó a preguntarse si era debida a la "holgazanería o incapacidad" de los interventores (Maneville, 1937, p.33), la documentación oficial consultada subrayaba la necesidad de actuar de esta manera, ya fuera para respetar los principios del Protectorado o para facilitar la dominación española,⁹ o ambas cosas a la vez.

La discreción era una de las máximas que siempre debían tener presentes los interventores. Ni debían ordenar directamente, ni desautorizar públicamente a las autoridades, ni revocar sus decisiones. En los casos de injusticia evidente y abusiva tenían que tratar reservadamente el asunto con ellas e intentar convencerles de que lo corrigieran (Inspección General..., 1928). La discreción evitaba sobrepasar los límites de la administración indirecta, dejar a los caídos en evidencia ante sus gobernados y no herir su sensibilidad, pues su colaboración era absolutamente necesaria. En esta línea se manifestó claramente el Secretario General en 1935: "El Protectorado es una idea que se siente más que se define: significa afán de profundizar en el espíritu del protegido para aprehenderlo con hilos tan sutiles que no acierten a verse, pero tan firmes, que resistan los embates de la pasión, las acechanzas de la calumnia, los movimientos pendulares, a veces, de la política interior y exterior; equivale a función tuitiva que, por serlo, no absorbe la personalidad del

⁹ Tras la Guerra Civil, el incremento de poder de los caídos fue una compensación al apoyo prestado a la rebelión militar y un hábil contrapeso al creciente movimiento nacionalista marroquí (Hoisington, 1984).

tutelado, antes bien la realza y dignifica; corrige con moderación, orienta con amor y señala un rumbo que la experiencia aconseja, dejando a la acción del tiempo, el cuidado de hacer los demás" (Plaza Navarro, 1935, p.9).

El interventor también tenía que esforzarse en incrementar la autoridad y el prestigio del caíd -pues de ello dependía, en gran parte, el éxito de la acción española (Muñoz Rocatallada, 1924, p.25)-, en controlarla y fiscalizarla -otorgándole progresivamente mayor autonomía- y en lograr de éste una sincera colaboración. Complicadísimo era conjuntar estos objetivos, pero absolutamente necesario: **"ésta es la piedra de toque del mérito de un Interventor"** (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.20). El reforzamiento de la autoridad y del prestigio de las autoridades cubría dos objetivos. Por un lado, las muestras de consideración públicas por parte del interventor podían provocar una buena imagen entre los marroquíes (AGA Cajas M-1.223 y 1.250), quienes de este modo no estimarían tiránica la presencia española y, por otro, los caídos asumirían más convencidos su cargo (Inspección General..., 1928). Esta motivación facilitaría la asunción de sus responsabilidades -"que no se limiten a percibir sus sueldos" (Inspección General..., 1928, p.120)- y una actitud activa de cooperación y de compenetración con el interventor (AGA Caja M-1.442).

La fiscalización de la actividad del caíd tenía que ser lo más intensa posible, nada debía pasarle desapercibido al interventor. Un contacto frecuente entre ambos -conferenciar diariamente, si era posible- le permitiría conocer la marcha de los asuntos y, al mismo tiempo, realizar una labor de educación y de atracción (Inspección General..., 1928). Por el contrario, una excesiva independencia del caíd podía acarrear graves peligros, pues así como el interventor salía beneficiado de su acertada actuación, también podían achacársele los abusos y errores que cometiera (Casas Morá, 1949).

Si el interventor debía actuar conforme los principios de la más recta justicia, también debía procurar el mismo comportamiento por parte del caíd: "la base de todo es la Justicia; sin ésta de nada vale cuanto se haga para el progreso de los pueblos" (Muñoz Grande, 1936, p.2). El interventor era el encargado de demostrar a la población que la nueva Administración actuaba honrada y correctamente, que cumplía estrictamente las disposiciones administrativas (AGA Caja M-1.485), que las quejas justas eran atendidas, que los abusos desaparecían y que no se tomaban represalias contra quien justificadamente reclamara frente a las extralimitaciones de cualquier autoridad (Inspección General..., 1928). Era absolutamente necesario que el marroquí se sintiera amparado en sus derechos (Goded, 1932).

Lograr que los caídos guiasen sus actuaciones bajo el criterio de una justicia estricta era un objetivo fundamental para mostrar las ventajas del Protectorado ante los tradicionales

abusos de las anteriores autoridades sultanianas (Torres Escobar, s.a. [1977]). No obstante, la concepción existente sobre las prácticas tradicionales de las autoridades marroquíes entre los ideólogos de la Intervención llevó a plantear que el interventor se esforzara en que el caíd abordara los asuntos "con la máxima justicia posible". La introducción de este último término obedecía a que se dudaba que "esa justicia sea cortada por el mismo patrón de como entendemos nosotros ese concepto". Este autor no consideraba que debieran tolerarse las injusticias, sino que el interventor debía "atemperarlas a las usanzas del marroquí sin pretender modificarlas". Por ello debía tener en cuenta que, en asuntos de poca importancia -aquellos "que no rebasen el marco de lo que es en cierto modo una costumbre tolerada en el país" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.1)-, tenía que ser condescendiente (Casas Morá, 1949, pp.146 y 149). Esta táctica permisiva, que evitaba enfrentarse directamente con los caídos -uno de los pilares del domino español-, suponía admitir la existencia de ciertos abusos (aprovechamiento de los trabajos de prestación personal en beneficio propio, acumulación de propiedades mediante la presentación de testigos dudosos, obtención de derechos de explotación agrícola o comercial, encarcelamientos y multas no suficientemente justificados, castigos por plantear recursos, retrasos en las apelaciones, etc.) (Torres Escobar, s.a. [1977]).

Por otra parte, estos planteamientos resultaban muy peligrosos y podían generar un clima de malestar en las cabilas. Si el interventor permitía demasiados excesos del caíd, la responsabilidad última recaería sobre él. Por ello, la superioridad recomendó vigilar estrechamente las actuaciones del caíd, las venganzas que podía efectuar aprovechando su posición y los castigos inhumanos (García Figueras, 1926; Inspección General..., 1928). Asimismo, debía esforzarse para convencerle de la necesidad de facilitar el procedimiento de apelación y de que no amenazara o tomara represalias contra quienes lo solicitasen. En caso de que no cumpliera, el interventor debía informar rápidamente a la superioridad para que tomara las medidas oportunas (Capaz y Montes, 1935).

No parece que estas recomendaciones proporcionaran los resultados apetecidos a lo largo del Protectorado. En la década de los años cincuenta, el Delegado de Asuntos Indígenas volvió a recordar que tenían que evitarse el castigo corporal y las amenazas y las represalias que las autoridades marroquíes -o incluso los propios interventores- imponían a los reclamantes (García Figueras, s.a. [1952-1956]). La permisividad con que los observaban los interventores pudo deberse al desconocimiento de estas actividades o al interés por mantener una relación "amistosa" con la principal autoridad de la cabila. Es posible que muchos interventores estuvieran más preocupados por la posición política de los caídos hacia la acción española y su maleabilidad, que por su prestigio, su actuación gubernativa y el estado de satisfacción de la población (Mateo Dieste, 2001).

El interventor debía intentar alcanzar los objetivos señalados con una buena dosis de paciencia y de flexibilidad. La concepción que desde la superioridad se tenía de la sociedad marroquí obligaba a plantear que la obra protectora era cuestión de tiempo (García Figueras, 1924). No podía pensarse en corregir desde el primer momento lo que se consideraba "consustancial con el marroquí" (Casas Morá, 1949, p.147) ni "que un pueblo, durante tantos años enterrado en el atraso, llegue a constituirse en quince días en una nación absolutamente moral, progresista y honrada; pero mientras el error no sea sistemático, mientras no sea un procedimiento consciente por parte del que lo comete, siempre habrá medio de disculparle y sobre todo medios hábiles para que el equivocado, si lo ha sido, se corrija y no se sienta herido al advertírsele por nosotros de la necesidad de cambiar de procedimiento o de la evitación de casos parecidos a los censurados" (Inspección General..., 1928, p.120).

Inicialmente se planteó la conveniencia de destituir al caíd que cometiera excesivas irregularidades (Valdés Martel, 1924), pero la dificultad que representaba su sustitución motivó que la superioridad recomendara intentar moldearlo pacientemente antes de proponer una destitución (Materne, 1941). La propuesta de destitución tenía que meditarla detenidamente y ser muy justificada. Solamente debía proponerse si la falta podía poner en peligro la paz de la cabila. Además, el interventor debía de tener presente que el sustituto podía tener los mismos defectos y la destitución comportaba crearse un enemigo más, con todos sus partidarios. No obstante, en los casos extremos, el caíd debía abandonar el cargo inmediatamente, pues una autoridad desprestigiada daba una imagen negativa al Protectorado (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

Como el éxito de la labor del interventor dependía en gran medida de la relación que mantuviese con el caíd, tenía que lograr su colaboración por todos los medios a su alcance (García Figueras, 1924) y mantener siempre un trato considerado y cortés (Inspección General..., 1928). Evidentemente debía advertirle de sus errores pero, de forma sutil y diplomática, para evitar que se sintiera herido (AGA Caja M-1.442). Las relaciones entre el interventor y el caíd resultaron bastante complicadas en razón del distinto nivel que ocupaban en sus respectivos órdenes jerárquicos y, lo que fue más grave, de la visión de la figura del caíd que la DAI transmitió. El interventor de cabila, generalmente un capitán, era un cargo inferior en la estructura administrativa del Protectorado que tenía que consultar las decisiones a sus superiores jerárquicos. Este interventor "estaba en situación de igualdad con respecto al Kaid tribal, quien solía ser un hombre con aproximadamente el doble de edad que se encontraba en la cima de su pirámide particular". El desequilibrio existente repercutió negativamente en las aspiraciones de la Administración española (Hart, 1995, p.44). Por otra parte, la imagen que de ambos elaboró la propia DAI tampoco predispuso a los interventores hacia la educación, consideración y respeto que se les exigía. En la

asignatura "Metodología interventora" de la Academia de Interventores se presentaba a aquel como "hombre de bastante edad, musulmán, egoísta y dado a aprovecharse"; mientras que la figura del interventor quedaba realizada de este modo: "hombre joven, cristiano, generoso y hombre dado a la hidalguía" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

14.2.2- El control sobre el resto de autoridades

El interventor debía limitarse a la fiscalización y el control de los actos del caíd, pues el resto de las autoridades gubernativas y administrativas (jalifa del caíd, *cheij*, *moqaddem*, *yari*, etc.) eran autoridades delegadas del caíd, por lo que él era el responsable de su actuación y de su Intervención (Inspección General..., 1928). Como este planteamiento no había sido siempre idéntico,¹⁰ en 1930 el Inspector General tuvo que recordar al Interventor Regional de Larache que lo esencial era que los *xiuj* se entendiesen con el caíd (AGA Caja M-1.250). Únicamente se autorizó al interventor a establecer un acuerdo con el caíd para darles instrucciones directamente, por razones de distancia, de gravedad o de urgencia de los asuntos (*Temas de la Academia...*, s.a.). Sin embargo, no debía desentenderse completamente de la actuación de estas autoridades, pues un comportamiento incorrecto podía repercutir negativamente en la imagen de la Administración del Protectorado y en la tranquilidad de la cabila. Por ello tenía que recabar información sobre su actuación y exigir que cumplieran su misión de forma efectiva y honrada (Inspección General..., 1928).

Caso aparte era la actuación respecto a todas las cuestiones relacionadas con la religión, la Justicia cheránica y la administración de los Bienes Habús. Desde los inicios del Protectorado, la Inspección General ordenó respetar escrupulosamente la libertad religiosa y no inmiscuirse en tales asuntos (AGA Cajas M-1.223 y 1.250), por las negativas repercusiones que para la acción colonial podía comportar una intromisión extranjera (Nido y Torres, 1925). Incluso en el caso que el interventor considerara oportuno efectuar algunas reformas de carácter estrictamente material, como podían ser las mejoras en mezquitas y santuarios, debía dejar la iniciativa a las propias autoridades marroquíes, residiendo su habilidad en sugerirlas para no herir sus sentimientos (Inspección General..., 1928). La principal preocupación del interventor en las cuestiones religiosas consistía en salvaguardar el orden en las fiestas, romerías u otros actos multitudinarios que se celebraran (AGA Caja M-1.223 y 1.250). Sin embargo, la Administración española manifestó una especial preocupación por controlar a las hermandades o cofradías religiosas por el papel movilizador que creían que podían tener entre la población (Nido y Torres, 1925);¹¹ por este

¹⁰ El año anterior se habían dictado unas instrucciones para fiscalizar directamente la actuación del *cheij* y del *moqaddem* (Mateo Dieste, 2001).

¹¹ Este tema se encuentra ampliamente desarrollado en Mateo Dieste (2001, pp.402-473).

motivo, los interventores intentaron, con escaso éxito, captar a sus líderes y "controlar los centros religiosos, las mezquitas, los universitarios, las ideas "xenófobas" y nacionalistas que se podían filtrar en la influyente estructura de las hermandades" (Mateo Dieste, 1997b, p.140).

Respecto a la actuación de los cadíes, la Inspección General se apresuró a recordar que los interventores tampoco debían inmiscuirse en sus decisiones, aunque dada la trascendencia de su actuación debían comunicar sus fallos a la superioridad (AGA Cajas M-1.223 y 1.250) y, especialmente, las arbitrariedades que cometieran o intentaran cometer (*Temas de la Academia...*, s.a.). La intervención sobre el cadí no debía rozar los principios que inspiraban la ley islámica (García Figueras, 1926) y limitarse exclusivamente a prestar su cooperación en todo momento para favorecer la acción judicial y a funciones "inspectoras del procedimiento, vigilantes de la moralidad del mismo, porque la ley del Cheráa, basada en esencia, como lo está, en la religión, no puede ser modificada. Pero sí puede ser mejorada en su aplicación" (Inspección General..., 1928, p.134). El interventor jamás debía impugnar, contravenir o indicar sentencias y tener siempre presente que su misión incluía el respeto a la independencia del poder judicial (Capaz y Montes, 1935).

La exigencia de comunicar a Tetuán las irregularidades que cometieran los cadíes en el procedimiento obligó a los interventores a tener un cierto conocimiento del derecho islámico (*Temas de la Academia...*, s.a.) -para lo que se publicaron diversas obras divulgativas (Zomeño, 2002)-, pero estas nociones no debían utilizarlas para asesorar jurídicamente a los cadíes; circunstancia que no aceptarían en ningún caso al considerarla una intromisión inaceptable por parte de un individuo perteneciente a otra religión (Inspección General..., 1928). Únicamente se les recomendó que, ante un presunto comportamiento irregular -que se consideraba bastante generalizado, especialmente en lo referido a cohechos-, facilitaran la tramitación de los recursos de alzada (Capaz y Montes, 1935).

Parece ser que la actitud española frente a las instituciones jurídicas islámicas fue más benevolente que la demostrada por los franceses en su Zona (Feria García, 2002) pero, a pesar de la independencia que se otorgó al Ministerio de Justicia, existió una clara intromisión en el funcionamiento de la Justicia cheránica. Los interventores supervisaron la elección y la actuación de los cadíes y de los *adul* y de las sentencias que dictaban (Mateo Dieste, 2001).

Por último, la intervención de los responsables de la administración de los Bienes Habús tenía que ser similar a la de los cadíes. El interventor debía vigilar la actuación del *nadir* del Habús exigiéndole que llevara una gestión y una contabilidad claras (Inspección General..., 1928) y amparando el derecho de reclamación (Delegación de Asuntos

Indígenas, 1935). El interés por controlar la gestión económica de dichos bienes se debía al hecho de que el interventor podía aconsejar destinar las recaudaciones a obras de utilidad pública (fuentes, arreglo de mezquitas, saneamiento de terrenos próximos a las mismas, enfermerías, etc.), permitiendo así descargar algunos presupuestos de estas atenciones (García Figueras, 1926).

14.3- Relaciones con los Servicios técnicos

El interventor, por su conocimiento directo de las cabilas y su responsabilidad política, fue el encargado de indicar las necesidades materiales de la Administración y de las cabilas y de establecer el plan general y el orden de urgencia; mientras que a los Servicios técnicos correspondió el estudio de las posibilidades de actuación y su ejecución (Blanco Izaga, 1941). Sin embargo, la escasez de personal,¹² la existencia de oficinas interventoras en casi todas las cabilas y que la orientación política caracterizara toda la obra del Protectorado (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie) provocaron la delegación de competencias técnicas en ellos: "En realidad no hay sector alguno del Protectorado que no emplee a las Intervenciones como elemento fundamental de ejecución, ya que en el campo nada escapa a ellas, ni nada se hace sin ellas, que son las que dan a toda resolución tono adecuado a la situación política de lugar y momento" (*Datos estadísticos relativos a la Zona de Protectorado español...*, 1931, p.v).¹³

La dificultad práctica de coordinar la acción de los Servicios técnicos y de las Intervenciones, la amplitud de la labor de éstas, los deseos de la DAI de monopolizar la acción colonial en las cabilas y la animadversión de muchos interventores -de extracción militar la mayoría- hacia los funcionarios civiles originaron tensiones y desencuentros que pudieron restar eficiencia a la acción material.

Las Intervenciones debieron aceptar la irrupción del personal técnico en la cabila, pero la DAI defendió la conveniencia de que el interventor adoptara una actitud activa en las realizaciones materiales. Al ser teóricamente el mejor conocedor del medio y mantener "estrechas" relaciones con los habitantes de la cabila, podía facilitar la introducción y la labor de los técnicos. Era "el mediador o introductor de los embajadores especialistas; el que avala y garantiza a la sociedad indígena el nuevo visitante; el que aplanar a éste obstáculos, evita dificultades y facilita y acorta su trabajo; el que le presenta en sociedad, y todos cuando pretenden valerse por sí mismos o desoyen sus consejos, bien pronto se ven

¹² A modo de ejemplo, podemos señalar que, en 1927, el Servicio de Construcciones Civiles sólo contaba con tres arquitectos, aunque había ingenieros militares en las Juntas de Servicios Locales que dirigían las obras públicas municipales (Bravo Nieto, 2000).

¹³ Cit. en Moga Romero (2000, p.85 nota 112).

forzados a solicitar su ayuda, reconociendo su error. El indígena del campo no se entiende con el cristiano ni confía en él más que por conducto de las respectivas Oficinas Interventoras" (Blanco Izaga, 1941, p.16). Por otra parte, a causa de la escasez de personal técnico, debía colaborar activamente con los Servicios técnicos¹⁴ y ser el vigilante del desarrollo de las obras (Jiménez, 1928b): "en la kabila el Interventor es quien observa diariamente si los trabajadores enviados (carreteras, aprovechamientos de corcho, o leña, construcción, etc.) cumplen lo mandado y si ve algo anormal lo comunicará a los jefes responsables" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

La Administración española siempre atribuyó un carácter preponderante a las Intervenciones en las cabilas sobre el resto de dependencias de la Alta Comisaría. Sin embargo, para no perjudicar la acción protectora, la DAI recomendó que trabajaran "TODOS A UNA Y SIN ENVIDIAS, para el bien de Marruecos y gloria de España" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.), que mantuvieran estrechas relaciones con los responsables técnicos -"mucho contacto personal con los Jefes de los Servicios, mucho trato cordial y en cuantas ocasiones se presenten: comer juntos. De ese modo habrá algo que estará por encima del concepto personal e individual del servicio: será la amistad confiada y cordial" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.223)- y que coordinaran todos los Servicios, pues una "independencia que no sea pura y exclusivamente técnica, será, en la mayoría de los casos, nociva al fin común" (Blanco Izaga, 1941, p.15).

De estas recomendaciones se desprende que la DAI consideraba que únicamente las Intervenciones podían captar "el concepto justo de la acción de España". Los máximos responsables de la Intervención estaban convencidos del carácter político de toda la obra del Protectorado y opinaban que "es, en cierto modo, natural que los servicios técnicos se sientan un poco al margen de este imperativo político": elevar el nivel de vida y "acelerar la evolución de Marruecos". El último delegado de Asuntos Indígenas defendía el protagonismo de los interventores tanto por su "gran comprensión y un gran amor hacia el marroquí al que hay que llevar muy hondo lo que es la obra fraternal de España", como a su "visión clarísima de la ruta a seguir" y a "una fe a prueba de todas las dificultades para no desmayar en ningún momento". La exaltación de la labor interventora, y su preeminencia sobre la actuación técnica, le llevó a afirmar: "No somos pues la técnica o la especialización que sirve una idea sino la misma idea hecha acción" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, pp.196, 197 y 221).

¹⁴ A modo de ejemplo, puede señalarse que los interventores auxiliaban y colaboraban con el personal de la Dirección de Colonización para señalar los perímetros de colonización (Dh, 3-7-29), recibían las peticiones de préstamos que otorgaba la Junta de Crédito Agrícola para cursarlas a la misma (Dh 5-5-38), llevaban a cabo mediciones para el Servicio Meteorológico en los lugares en los que no había estaciones termo-pluviométricas (Sánchez Córdoba, 1952) y eran los encargados de efectuar pequeñas obras públicas (Martorell Otzet, 1950).
Sobre las orientaciones que les dio la DAI para relacionarse, por ejemplo, con el Servicio Agronómico, puede consultarse Alejandro García (1950, pp.176-182).

En el fondo, estas argumentaciones intentaban contrarrestar las constantes alusiones a la supuesta ambición de los interventores por acaparar todas las actividades (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie). A pesar de que desde las Intervenciones se subrayó que existía "colaboración fecunda con los Servicios técnicos" (García Figueras & Roda Jiménez, 1955, vol.III, p.192), estos últimos criticaron su excesiva intromisión en materias que escapaban a su jurisdicción.

El Delegado de Obras Públicas recordó a los interventores: "Podéis y debéis construir, pero aconsejaros siempre y no olvidéis que vuestra principal misión está en la seguridad, sin ella ni construiremos nosotros lo grande ni vosotros lo pequeño [...] Dejad que los servicios técnicos realicen la obra grande sin interferiros en ella" (Martorell Otzet, 1950, p.191). El papel otorgado a los interventores y la escasez de arquitectos condujo a que se convirtieran en aficionados en el "arte de construir [...] sin más norma que sus propias ideas" (Martorell Otzet, 1953, p.15). Por estos motivos, les recomendó que primasen la sencillez y se abstuvieran de imponer un estilo personal, pues su obligación era respetar a los arquitectos y las normas de ordenación urbanística. (Martorell Otzet, 1950).

También la Delegación de Economía recriminó a la DAI que las Intervenciones se entrometieran en su trabajo. En octubre de 1942, el Delegado protestó porque las oficinas Regionales emitían guías de artículos intervenidos contraviniendo el Dh 30-11-41. A pesar de que el mes siguiente la DAI remitió una circular recomendando el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Delegación de Economía en materias de su jurisdicción (AGA Caja M-2.352), continuaron arrojándose competencias que no les correspondían. En febrero de 1946, la Delegación de Economía criticó que las oficinas Territoriales expidiesen guías de artículos sujetos a racionamiento destinados a Tánger y a Ceuta sin el correspondiente permiso de exportación de la Delegación (AGA Caja M-2.380).

Por su parte, las Intervenciones no perdieron la ocasión para criticar la actuación de los Servicios técnicos, especialmente la del Servicio de Montes. Los argumentos utilizados iban desde el reproche por el desconocimiento del terreno, al residir los funcionarios en las principales ciudades -"los centros burócratas se encuentran en los puntos más distantes y desérticos de ellos [los montes], sin que ni los últimos escalones de la escala técnica residan en su proximidad" (Blanco Izaga, 1941, p.30)-, al escaso interés con que asumían sus funciones. En enero de 1945, el Interventor Territorial de Yebala informó a la DAI que el Servicio de Montes inspiraba desconfianza en el país al no tener presentes "las necesidades materiales y morales de los indígenas". Ponía como ejemplo que un poblado había prohibido el carboneo en un bosque, con objeto de conservarlo para otras necesidades, y el Servicio de Montes había concedido derecho de explotación a un extranjero sin conocimiento de la oficina interventora (AGA Caja M-2.376). Siete meses más tarde volvió

a elevar otra protesta porque el Servicio de Montes confundía las tierras comunales con las tierras del Majzen y cobraba impuestos a personas autorizadas que obtenían leña y carbón en aquellos bosques (AGA Caja M-3.008).

Estas críticas ponen de manifiesto el interés de las Intervenciones por monopolizar la práctica totalidad de las actuaciones que se llevasen a cabo en las cabilas y que las relaciones con los Servicios técnicos no fueron siempre ni fluidas ni cordiales. En febrero de 1930, el Interventor de Villa Sanjurjo manifestó que carecía de datos relativos a las obras públicas que la Dirección de Obras Públicas y Minas llevaba a cabo en la ciudad y en la región (AGA Caja M-1.307). Y, en noviembre de 1944, el Interventor Territorial del Rif comentó al Delegado de Asuntos Indígenas que, incluso efectuando nuevas reformas administrativas, no creía que pudiera llegar a entenderse con la Delegación de Economía" (AGA Caja M-2.375).

* * * * *

La principal misión de los interventores era asegurar el control y el dominio de las cabilas. Todas sus actuaciones debían orientarse hacia este objetivo. Para ello, los Servicios centrales les aconsejaron que se esforzasen en mantener un estrecho contacto con la población e interviniesen lo más escrupulosamente posible la actuación de los caïdes, aunque mostrando una cierta flexibilidad.

Los interventores debían manifestar un comportamiento extremadamente correcto con la población y mostrarse como tutores benévolos, requisitos esenciales para ganar la voluntad de los marroquíes. No obstante, estas condiciones debían combinarlas con la necesaria energía que pusiera en evidencia el principio de autoridad que los cabileños debían aceptar. Una energía que, obviamente, no podía excluir una actuación basada en la justicia y en la imparcialidad. La correcta resolución de los problemas proporcionaría excelentes resultados para convencer a los marroquíes de la superioridad de la nación protectora y de las ventajas y bondades de la presencia española.

En este sentido, la flexibilidad y el respeto a los usos y costumbres de los autóctonos también devenían elementos imprescindibles, siempre y cuando no entraran en abierta oposición con las nuevas leyes de la Administración majzeniana y los intereses coloniales. Sin embargo, este enfoque resultó excesivamente lastrado por la forma en cómo se realizó la penetración española y por la deformada, simplista y negativa visión de la sociedad marroquí que se proporcionó a los interventores.

Respecto a los caídos, la superioridad recomendó seleccionarlos entre personas con ascendiente político o religioso, para evitar desequilibrar lo mínimo la estructura interna de las cabilas; pero la condición de elegirlos entre los "amigos de España" restó credibilidad a las nuevas autoridades. Además, a pesar de estos consejos, parece ser que numerosos interventores estuvieron más preocupados por seleccionar a individuos que pudieran ser dominados fácilmente; circunstancia que agravó aún más su falta de prestigio y dañó la imagen del Protectorado.

La Intervención del caído debían efectuarla con la más absoluta discreción. Al ser una autoridad impuesta a la cabila, una Intervención llevada a cabo con reserva podía facilitar un aumento de su prestigio y, de paso, una mayor sensación de autogobierno. De todas formas, debían vigilar lo más intensamente posible que su actuación estuviera basada en el cumplimiento de las disposiciones oficiales y regida por la más absoluta justicia. Sin embargo, ante la necesidad de su colaboración, se les recomendó actuar con flexibilidad y esta eventualidad permitió la práctica de abusos por parte de los caídos.

Respecto a las autoridades religiosas y judiciales, la DAI les exhortó oficialmente a no inmiscuirse en sus actuaciones, conforme a los principios en los que se basaba el Protectorado; pero convencida de la capacidad de movilización de algunas de ellas -que podía poner en peligro la presencia española-, intentó captarlas y los interventores llevaron un estricto control de sus actividades, llegando en algunas ocasiones a entrometerse en decisiones judiciales y a presionar para que fuesen elegidos los menos reacios al Protectorado.

Aunque la mayor parte de las realizaciones materiales no correspondían a los interventores, su presencia en todas las cabilas y la escasez de personal técnico facilitó que asumieran de hecho competencias que no les correspondían directamente o se inmiscuyeran en las realizaciones de los Servicios técnicos. Junto a estos factores, la idea que existía en la DAI de que toda actuación en las cabilas debía guiarse bajo criterios esencialmente políticos, la sensación de que éstas constituirían su patio privado y el desprecio con que contemplaba a los funcionarios civiles dificultaron la coordinación e incluso originaron tensiones entre unos y otros; hecho que, sin duda, repercutió en los resultados de la acción material.

15- La oficina de Intervención

La organización de las Intervenciones sufrió numerosas transformaciones a lo largo del Protectorado, pero siempre mantuvo, a grandes líneas, el siguiente orden jerárquico: Servicios centrales de la Alta Comisaría (Inspección General, DAI, etc.) - oficina Central (Regional, Territorial) - oficina Principal (de cabila, Comarcal) - oficina de Información (Destacada). Al ser las oficinas Principales donde residía el último eslabón ejecutivo de la cadena y el eje de la relación entre la Administración y la población marroquí, hemos optado por referirnos esencialmente a éstas en el presente capítulo. No obstante, antes de centrarnos en ellas realizaremos una pequeña descripción de los diferentes tipos de oficinas que existieron durante el periodo.

15.1 Tipos de oficinas

Las primeras oficinas "indígenas" fueron creadas con anterioridad a la implantación del Protectorado. Tras la ocupación de la Restinga y Cabo de Agua, la RO 13-4-09 creó oficinas de Información en ambos lugares, bajo la dependencia del Negociado de Asuntos Indígenas de Melilla y cuya principal función consistía en la vigilancia de los territorios ocupados. Posteriormente, el RD 5-1-12, sobre la base del Negociado, creó una Subinspección de Tropas y Asuntos Indígenas que se organizó en una oficina Central de Asuntos Indígenas. Esta oficina se entendía directamente con unas nuevas oficinas Destacadas de Policía Indígena. La misión de estas últimas consistía en mantener la tranquilidad y el orden y en proporcionar todo tipo de informaciones que pudieran interesar a la superioridad para diseñar la política de penetración española. Evidentemente, el Real Decreto no les asignaba funciones interventoras, pues las autoridades españolas no tenían derecho a ejercerlas con anterioridad al establecimiento del Protectorado.

Tras el convenio hispano-francés de 1912, la ROC 31-7-14 estableció una diferenciación entre oficinas Principales y Destacadas de Asuntos Indígenas. Aunque no concretaba sus funciones, se puede suponer que las segundas eran las encargadas de proporcionar información y ejecutar una cierta política de atracción hacia las zonas no dominadas bajo la dirección inmediata de las primeras. Las Principales debían ser las responsables de llevar a cabo en las áreas sometidas las funciones que hemos señalado en el párrafo anterior. De este modo quedaba establecida una estructura jerárquica (Alta

Comisaría - Comandancias Generales - oficinas Centrales - oficinas Principales - oficinas Destacadas) que se mantuvo, con pequeñas variaciones, a lo largo del Protectorado. La principal modificación afectó al eslabón que conectaba la Alta Comisaría con las Oficinas Centrales. El RD 16-9-22 estableció la dependencia de las mismas, en las cabilas militarmente ocupadas, de la Inspección General de Intervención Militar y Tropas Jalifianas; mientras que donde se implantara el régimen civil dependerían de la DAI.

El RD 20-5-25 introdujo la denominación de Intervenciones Militares para el conjunto de las oficinas de Intervención -cuya jurisdicción se extendía a todo el territorio ocupado, con excepción de las ciudades-, bajo la dependencia de la Inspección General de Intervención y Tropas Jalifianas. Los dos niveles inferiores de la nueva estructura lo constituían las oficinas Principales de Intervención y las oficinas Auxiliares de Información. Las oficinas Principales ejercían la acción política y administrativa de todos los órdenes en las cabilas. La labor de "información, contacto y vigilancia" la asumían las oficinas Auxiliares de Información, que dependían de las anteriores. Solamente podían ejercer labores interventoras en casos excepcionales. Por su parte, las oficinas Centrales eran las encargadas de centralizar y armonizar la actuación interventora de todas las oficinas de su jurisdicción y de elevar los asuntos, debidamente ordenados y tamizados, a Tetuán.

En el periodo republicano, el D 29-12-31 modificó la denominación de las oficinas Centrales, que pasaron a denominarse Regionales. Tras la Guerra Civil volvieron a cambiarse las denominaciones: las Regionales se transformaron en Territoriales y las Principales en Comarcales -y posteriormente en oficinas de Intervención sus Cabeceras-, mientras que las de Información pasaron a denominarse Destacadas.

15.2- Valor simbólico de la oficina de Intervención

La Alta Comisaría intentó que la oficina traspasase su función meramente administrativa y se convirtiese en un modelo de civilización y de progreso. Las oficinas tenían que ser "las avanzadas de la obra civilizadora" (García Figueras, 1924, p.263). Por este motivo, junto a las dependencias administrativas se organizaron una serie de edificaciones y servicios (consultorio médico, escuela, viviendas para el personal, huerta, etc.) que debían servir para irradiar esta imagen. Sin embargo, los resultados fueron muy irregulares, dependiendo en muchos casos de la importancia de la oficina y del interés con que el interventor desarrollaba sus funciones. Se dieron casos en los que no hubo ni huerta, ni escuela, ni consultorio, y en alguna, ni agua corriente.¹

¹ Véanse ejemplos concretos en Mateo Dieste (2001).
Sobre la oficina de Intervención véase también Mateo Dieste (2002a).

Debido a la escasez de personal y de medios materiales, las oficinas tuvieron que colaborar con el resto de los Servicios de la Administración y debieron atender -en la medida de sus posibilidades y sin descuidar su función principal- a la mejora de la agricultura y de la ganadería.² De este modo, intentaban convertirse en "verdaderos Centros experimentales de donde se obtengan enseñanzas muy útiles para el porvenir y en los que el indígena verá la superioridad de nuestros medios de cultivo, la ventaja de implantar otros que él desconoce y que ayudarán a resolver el problema de su economía". Por otra parte, las noticias de los ensayos practicados, los datos meteorológicos recogidos, las muestras de tierras, etc., servirían para diseñar los planes de colonización (García Figueras, 1926, p.34).

Las granjas y las huertas, además de ser instrumentos de enseñanza de las técnicas europeas encaminados a la mejora de la producción, permitían obtener productos alimentarios para el personal de la oficina. Esta faceta resultaba de gran utilidad para compensar la escasa dotación presupuestaria y mejorar la calidad de vida de los españoles allí destinados (García Figueras, s.a. [1952-1956]). En caso de producirse excedentes, podían ser vendidos a precio económico a los naturales (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935). La orientación de los trabajos correspondía a los Servicios técnicos, pero la organización, inspección y gestión corría a cargo del interventor (Servicio de Intervención del Rif, 1941). Su explotación la efectuaban colonos españoles o marroquíes, previo pago de un alquiler (AGA Caja M-2.345), aunque en muchas de ellas trabajaron marroquíes y, durante la Guerra Civil y la postguerra, españoles de ideología republicana que habían sido detenidos (Mateo Dieste, 2001).

Como en otros aspectos, la organización de las huertas fue bastante tardía; la mayor parte se establecieron a partir de 1940. Además, no se logró crearlas en todas las Oficinas y los resultados fueron bastante exigüos. La mayor parte se establecieron a partir de 1940. Hasta 1927, solamente se habían creado las de Tafersit, Telata de Sidi Iamani y Taatof. En el periodo republicano no se organizó ninguna y cuatro durante la Guerra Civil. En 1943 existían treinta y ocho huertas en funcionamiento y dos en preparación (Ben Karrich y Telata de Beni Ider). Generalmente ocupaban terrenos alquilados a particulares o al Majzen, aunque en algunos casos se instalaron en terrenos cedidos por particulares -bajo presión o a cambio de la concesión de determinadas ventajas- o pertenecientes al Habús.

Los rendimientos obtenidos en la mayoría fueron calificados de "escasos" por las propias oficinas Territoriales y la del Sebt de Beni Gorfet "apenas cubría gastos". En 1943, únicamente en seis de ellas (Beni Ammart, Beni Bufrah, Tagsut, Beni Chicar, Zaio y Beni Ulichec) los resultados eran considerados buenos, gracias fundamentalmente a la

² Algunas contaban con sementales lanares y, en la época de cubrición, se enviaban a ellas caballos reproductores seleccionados (García Figueras, 1926).

disponibilidad de agua para riego. Las Territoriales achacaban a la falta de este elemento y a la escasez de abonos de ser los principales impedimentos para mejorar la producción, pero no es aventurado pensar que la actitud de cada interventor también debía influir considerablemente. Las explotaciones solían ocupar alrededor de una hectárea, aunque las hubo de sólo mil doscientos metros cuadrados, (Jemis de Anyera) y de hasta tres hectáreas (Sidi Ali) (AGA Caja M-2.345).

El modelo de civilización y de progreso que debía ofrecer la oficina afectaba también al aspecto de todos los edificios que la constituían, pues la Alta Comisaría consideraba que los marroquíes concedían una gran importancia a cómo se encontraban instalados la Administración y sus representantes. De su aspecto y sus condiciones dependía, en gran medida, el concepto que podían formarse del Majzen y, sobre todo, de la nación protectora. Por este motivo, la primera y más esencial tarea consistía en presentarla "con todo decoro [...] recabando cuantos auxilios necesite de la Superioridad para conseguir, en un momento determinado, tenerla perfectamente dotada, aunque modesta" (Inspección General..., 1928, p.209). En este ámbito, los resultados también fueron decepcionantes. La mayor parte de las oficinas fueron edificios sencillos y de reducido tamaño, "una serie de construcciones más bien provisionales, elevadas en diferentes épocas con estilos diferentes, según el gusto del Interventor de turno" (Sierra Ochoa, 1951, p.18).³

La propaganda franquista también intentó ofrecer una visión idílica de las condiciones de vida en las oficinas. En una novela de Epifanio González Jiménez, la mujer de un interventor las describía como "modernas", con "abundante y buen agua" y cuarto de baño. Y más adelante concretaba: "Tienen jardín y huerta propia, y están muy bien amueblados; no les falta un detalle para hacer agradable la estancia del Interventor, el médico, el veterinario, el practicante y sus familiares, ya que se encuentran a veces tan alejados del mundo que tienen que tener, como compensación, un gran confort para neutralizar la nostalgia" (Guisando, 1959, p.86).

La prueba de que estos objetivos no se lograron la encontramos en la publicación de las Ozas.AC 15-11-52, 15-10-53 y 6-12-54 por las que se convocaron premios para estimular iniciativas encaminadas a lograr "el buen aspecto y embellecimiento" de los edificios y lugares en que estuvieran situados los Servicios oficiales de carácter rural (oficinas de Intervención, consultorios, escuelas, zocos, puestos de la Mejaznía, campamentos militares, casetas de peones camineros, etc.), por parte de quienes los ocuparan. Las actuaciones podían incluir la instalación de jardines, huertos, arbolado, pérgolas, adorno de huecos con macetas, limpieza, ornato y "cuantos aditamentos tiendan a

³ Excepción aparte constituyen algunas construcciones de estilo berberófilo del Sur marroquí levantadas por Emilio Blanco Izaga, entre las que destaca la oficina del Arbaa de Taurirt.

hacer grato a la vista y confortable el edificio del Servicio de que se trate". Las Ordenanzas establecieron, con carácter anual, premios de 20.000 y 10.000 pts. para las agrupaciones de edificios o instalaciones que mejores reformas efectuaran. Ambos se concedían a la entidad premiada y su importe se destinaría al ornato de los mismos. También convocaron cuatro premios de 5.000 pts. para edificios aislados a cargo de más de una persona y ocho de 2.500 pts. para edificaciones a cargo de una sola. Estos últimos eran otorgados como recompensa individual y estímulo al trabajo.

15.3- El personal de la oficina: funciones y relaciones con el interventor

Hasta 1925, la Administración española no parece ser que dictara ninguna disposición oficial concretando minuciosamente el personal que sería destinado a las oficinas de las cabilas. El RD 5-1-12 solamente estableció que las Destacadas estarían bajo el mando de un capitán -auxiliado por un teniente- o de un teniente (art.5º). Por su parte, la ROC 31-7-14 señaló que serían capitanes quienes mandarían las Principales y que "un subalterno" -un oficial con empleo inferior al de capitán- se haría cargo de las Destacadas (art.32º). En 1923, el general Castro Girona, siendo inspector general de Intervención Militar y Tropas Jalifianas, ordenó que la plantilla de las Principales estuviese formada por un capitán, uno o dos tenientes -como adjuntos-, un médico, un practicante europeo -y otro marroquí si era posible- intérpretes, un *taleb* y "cierto número" de mejzanis (Castro Girona, 1923).

El RD 20-5-25 especificó el personal que constituía cada uno de los centros interventores de las cabilas. No estableció una plantilla-tipo, pero de su examen puede generalizarse que cada oficina estaba constituida por un capitán -excepto las de Condesa, Fondak y Beni Tuzin y Tafersit, que se encontraban bajo el mando de comandantes-, un capitán médico -con excepción de Metalsa, en la que no había oficial médico-, un veterinario -salvo en los centros de la zona de Melilla-⁴ y entre uno y cinco tenientes, además del personal auxiliar o subalterno español y marroquí.⁵ Evidentemente, las posibles variantes obedecían a la importancia de cada centro, la cual se determinaba atendiendo a la extensión del territorio de su jurisdicción, la población, su localización respecto al frente de combate y el estado político, es decir su grado de sumisión.⁶

⁴ Las Intervenciones de la zona de Melilla solamente contaban con un veterinario destinado a la oficina Central. Circunstancia que vuelve a poner de manifiesto la escasa atención que las autoridades militares dedicaban a la labor de protectorado, al menos, en aquella región.

⁵ Este grupo lo componían: un intérprete, entre uno y tres intérpretes de Mía, un practicante, un herrador, un sargento, entre uno y tres cabos, uno o dos soldados, entre dos y ocho ordenanzas, un escribiente marroquí y un número variable de miembros de la Mejaznia que oscilaba entre veinte (Beni Said y Beni Ulichec) y ciento once (Fondak).

⁶ Las oficinas Centrales de Tetuán y de Larache estaban bajo el mando de comandantes, mientras que la de Melilla lo estaba de un coronel, debido a la mayor autonomía de la que gozaba por las dificultades de comunicación entre la zona oriental y la capital del Protectorado.

Finalizado el conflicto bélico, el DAC 31-12-27 estableció un tipo de plantilla uniforme para las oficinas de Intervención y de Información. Al frente de las primeras se encontraban los interventores principales (capitanes -generalmente-, comandantes y tenientes coroneles) y de las segundas, los oficiales de Información, por norma general tenientes, aunque podían ser capitanes si las circunstancias lo requerían (art.11º). La plantilla de las primeras la completaban un teniente -como adjunto- y un teniente médico,⁷ además del personal auxiliar y de tropa.⁸ Por su parte, la plantilla de una oficina informadora la completaba el correspondiente personal auxiliar y de tropa.⁹

La reforma de 1927 no fue duradera y, en 1929, la Administración española volvió a efectuar pequeñas reformas de las plantillas. El DAC 1-1-29 insistió en que las oficinas interventoras quedaran bajo el mando de capitanes -aunque tal decisión no siempre se cumpliría y algunas estuvieron dirigidas por tenientes- y que se redujera el número de mejaznis a cuarenta y siete; mientras que en las informadoras éstos pasaron a ser treinta y seis.¹⁰ En la decisión de otorgar a capitanes el mando de las oficinas interventoras pudo influir la consideración de que la graduación de Jefe era excesiva para estar al frente de las oficinas de Intervención y que su concurso debía limitarse a las Regionales y a la propia DAI. La reducción del número de mejaznis debió estar motivada por el progresivo afianzamiento de la seguridad en la Zona y por restricciones presupuestarias.

Ante el deseo de economizar gastos, en noviembre de 1930, el Alto Comisario propuso ensayar la sustitución gradual de los tenientes que actuaban como adjuntos por personal subalterno (suboficiales, sargentos, escribientes de oficinas Militares, auxiliares de Intendencia, etc.) que tuvieran determinados años de experiencia en el servicio. Incluso apuntó la posibilidad de que "personal civil de condiciones apropiadas que aspirara a especializarse en esta función" ocupara estos puestos. La iniciativa fue rechazada por la Presidencia del Gobierno al considerar que aquel personal no reunía, en general, la preparación necesaria para que desempeñar, con independencia, funciones interventoras o informadoras, si se tenía en cuenta que el adjunto debería ejercer aquellas funciones al ausentarse frecuentemente el oficial de la oficina (AGA M-359).

⁷ A pesar de que el Estado nº 2 del Real Decreto sólo hacía referencia a esta graduación, en los Estados nº 4 y 6 se contemplaba la existencia de 6 capitanes médicos destinados en oficinas de campo. Por su parte, los veterinarios solamente fueron asignados a las oficinas Centrales y de Sector.

⁸ Este grupo lo formaban: un escribiente de 1ª -un suboficial o un sargento-, tres escribientes de 2ª -cabos o soldados-, un sanitario, tres ordenanzas, un intérprete de Mía, un *cateb*, un enfermero marroquí, un ordenanza de dispensario médico y cincuenta y seis mejaznis.

⁹ El cual lo constituían un intérprete de Mía, dos escribientes de 2ª -cabos o soldados-, un ordenanza y cuarenta y un mejaznis.

En las tablas 18 y 19 se presentan las plantillas-tipo de las oficinas de Intervención e Información que estableció el DAC 31-12-27.

Respecto a las oficinas Centrales y de Sector, el Decreto del alto comisario colocó a coroneles al frente de las Centrales de Tetuán y Melilla y a tenientes coroneles en la de Larache y las de Sector de Villa Sanjurjo y Chauen. De esta forma se establecía la preeminencia de las dos primeras.

¹⁰ Las plantillas-tipo que estableció el DAC 1-1-29 se adjuntan en la tabla 20.

El establecimiento de plantillas-tipo fue una buena idea desde el punto de vista organizativo, pero el modelo no podía aplicarse al pie de la letra a todas las oficinas, pues las circunstancias en las que se encontraban y su importancia eran muy diferentes. A primeros de abril de 1931, el Coronel Inspector de Intervenciones manifestó que la plantilla uniforme debía desaparecer pues había oficinas que necesitaban dos tenientes (AGA Caja M-1.462). Esta apreciación motivó que las plantillas se concretaran posteriormente valorando las condiciones citadas. A modo de ejemplo, podemos citar el caso de las Intervenciones de Beni Said y Beni Selmán en 1932. La DAI sustituyó a los dos tenientes que había al frente de las mismas por dos capitanes. En la decisión, se tuvo en cuenta que sus respectivos caídos se encontraban "entre los cuatro o cinco de más prestigio de Gomara, difíciles de manejar" y, además, en el caso de Beni Said que era costera y por ello necesitaba dedicar especial atención a la vigilancia de sus playas (AGA Caja M-1.250).

Respecto al conjunto del personal de la oficina, la Alta Comisaría consideraba que su participación era fundamental en el desarrollo de la política colonial. La actuación de quienes desempeñaban funciones de carácter técnico (médico, practicante, sanitarios, enfermeras, veterinario, maestro, capataz agrícola, etc.) servía de ejemplo de las virtudes de las técnicas europeas y ponía de manifiesto las bondades del régimen de protectorado. Por otra parte, un trabajo eficiente de los elementos que desempeñaban funciones de carácter administrativo (adjunto, intérprete, administrativos, etc.) era imprescindible para el desarrollo de la misión interventora. Por último, la Mejaznía era el instrumento con el que se aseguraba el mantenimiento de la seguridad y la tranquilidad. Todos ellos, gracias a su trabajo cotidiano, también podían proporcionar abundantes informaciones sobre la situación de la cabila y el estado de opinión de la población.

Teniendo en cuenta estas premisas, el interventor debía vigilar estrechamente la actuación de sus subordinados y exigirles un comportamiento "excelente" y una corrección "absoluta" (Inspección General..., 1928, pp.210 y 211). Como máximo responsable político, correspondía al interventor orientar su trabajo, pero para que el rendimiento del personal fuera óptimo, debía lograr que cumpliera satisfactoriamente sus tareas y que comprendiese el alcance de la labor interventora. Tenía que "hacer nacer en cada ejecutante la fe y la confianza, aprovechando en cada momento la gran lección de la trascendencia de la suma de los esfuerzos" y facilitar que apreciase "la grandeza e importancia de la obra interventora" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, pp.123 y 186). Para conseguir estos objetivos, debía ganarse su confianza (Materne, 1941) y fomentar la convivencia y las buenas relaciones entre todos (Blanco Izaga, 1941); relaciones que, en el mundo aislado de la oficina rural, eran complicadas debido a la aparición de frecuentes tensiones.

Los maestros -que si bien no formaban parte de la estructura interventora, sí que los había destinados a las escuelas que se crearon junto a algunas oficinas- y, fundamentalmente, los médicos eran los principales elementos del "equipo de trabajo" con los que contaba el interventor para extender la civilización y la acción colonial. Al igual que Lyautey -quien consideraba al médico como un valioso agente de penetración, atracción y pacificación (Ganiage, 1994)-, los ideólogos del sistema interventor en la Zona española estimaban, como hemos apuntado, que los médicos eran "armas políticas formidables" y los consultorios que se instalaban junto a las oficinas eran "la avanzada de la obra protectora" y tenían la misma finalidad que éstas: "irradiar su influencia multiplicándola por días". El trabajo del médico podía influir en que los marroquíes perdiesen su aversión a la oficina: "todo el campo de acción que aquel conquiste estará inmejorablemente preparado para ejercer en él la acción política" (García Figueras, 1926, pp.32 y 166). Por estas razones, se consideró indispensable establecer un dispensario, a cargo de un médico de plantilla, en cada Mía de Policía u oficina Principal y, especialmente, en las oficinas Destacadas. Estas últimas, situadas en el límite con la zona insumisa, podían constituir el "elemento de penetración pacífica, de mayor utilidad e importancia que cualquier otro" (Maestre, 1923, p.275).

El médico, más allá de su labor estrictamente profesional -atender a los enfermos y proponer y estudiar medidas para combatir las enfermedades-¹¹ tenía que desarrollar, como funcionario de la Administración colonial, otras misiones de carácter estrictamente político. En una conferencia del *Cursillo de Orientación Marroquí para los nuevos Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona*, organizado en 1940, García Figueras les recordó que eran "una de las fuentes más preciadas del Servicio de información", por lo que debían despertar su espíritu de observación y estar siempre atentos a captar cuanto ocurría en su alrededor. Las visitas que realizaran podían ser aprovechadas para obtener valiosas informaciones escuchando los comentarios, a veces imprudentes, de los niños y de las mujeres u observando heridas sospechosas. Asimismo debían informar sobre la localización de zonas insalubres para el establecimiento de tropas, los lugares adecuados para efectuar vivacs, la calidad de las fuentes, etc.¹² También se consideraba de excepcional importancia la información acerca de todos los asuntos sanitarios que pudieran tener repercusión política (AGA Caja M-1.462).

¹¹ En 1925, la Alta Comisaría publicó unas *Instrucciones provisionales para el servicio que los Oficiales Médicos deben prestar en los Centros de Intervención e Información* en las que concretaba estas y otras funciones de los médicos: reunir datos acerca del estado sanitario y de las condiciones higiénicas de los poblados, proponer medidas para mejorar la salubridad, registrar los casos de infecciones, aconsejar la ubicación de vertederos, reunir a los *xij* para darles orientaciones higiénicas generales, elaborar estadísticas, etc.

Este texto mecanografiado se localiza en BN Afr. GF. C°372-2.

¹² Este texto mecanografiado puede localizarse en BN Afr. GF C°372-15.

Dada a la importancia de la labor de los interventores y de los médicos, sus relaciones debían ser estrechas y respetuosas, pero ambos tenían que tener siempre presente que el interventor era el jefe político y administrativo y el médico el jefe de Sanidad de la cabila. Sin embargo, éste no podía olvidar que, en ocasiones, la Sanidad debía someterse a las exigencias políticas (*Temas de la Academia...*, s.a.). Por esta razón, el interventor tenía la obligación de informarle de los asuntos políticos que le conviniera conocer para lograr la mayor eficacia de su misión sanitaria en el aspecto social (AGA Caja M-1.462). A causa de los posibles roces que podían aparecer entre ambos por cuestiones de competencia, en una conferencia a una nueva promoción de médicos de la Zona, se les recordó que su misión tenía carácter "nacional": "Sería suicida, si no criminal, proyectar al exterior [...] la discordia interna [...] Lejos de la Patria, no hay más que españoles, ni otro interés superior ni actividad que amarla, defenderla y servirla" (Blanco Izaga, 1941, p.42).

Las cualidades exigidas a los médicos pueden ser comparables a las de los interventores, al ser también exponentes importantes de la labor de España en Marruecos: "una vocación particular y unas aptitudes especiales para poderla representar dignamente ante el indígena y ser, al propio tiempo, que intérprete seguro y leal de las aspiraciones de éstos, mentor incorruptible, misionero de altos ideales, consejero paciente e instruido, propagandista alerta y despierto, y, sobre todo, realizador práctico" (Blanco Izaga, 1941, p.19). El médico debía mostrar "paciencia respecto al indígena, soportando su incomprensión o sus prejuicios" y "constancia para continuar con firmeza en su labor, sin desmayar ante las múltiples dificultades que encontrará, ante los retrocesos que muchas veces aparecen" (García Figueras, 1926, p.172); constancia que implicaba tener en cuenta que la jornada de trabajo era de veinticuatro horas: "todo o que hurtéis a ellas, fuera del preciso descanso, es faltar a vuestro deber" (Blanco Izaga, 1941, p.53).

En relación al resto del personal sanitario, la DAI se limitó a dictar una serie de instrucciones orientadas a evitar actuaciones que perjudicaran la imagen de España y la labor protectora. En la Academia de Interventores se advirtió que, si la enfermera era joven y atractiva, todo el personal de la oficina tenía que olvidarse "de que son jóvenes y del sexo contrario, pues el campo, el sol fuerte, inducen a veces, a fuertes deseos naturales de la juventud, olvidándose de la obligación de dar ejemplo constante; ello puede acarrear serios disgustos". Respecto al sanitario marroquí, aunque en la Academia se subrayó la importancia de su ayuda por ser musulmán y conocer el idioma, en la misma línea de desconfianza que se tenía acerca de las capacidades y del carácter de los marroquíes en general, se aconsejó no dejarlo sólo en un puesto sanitario, "encerrar bajo llave la morfina y todo producto peligroso o de valor" y no criticar ante él las prácticas de curanderismo (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

Otro elemento fundamental para el desarrollo de la labor interventora era el intérprete. El interventor también debía potenciar la confianza mutua y estimularlo en su trabajo (*Temas de la Academia...*, s.a.). Su misión consistía en auxiliar al interventor en las relaciones con las autoridades de la cabila y con el resto de la población y traducir las cartas y los documentos que debía tramitar la oficina, pero no debía inmiscuirse nunca en las decisiones y las instrucciones dadas a las autoridades. El desconocimiento del árabe y del bereber que tenían la mayor parte de los interventores,¹³ otorgaba al intérprete una posición superioridad que, en determinados casos, podía ocasionar que aquellos quedaran a su merced.¹⁴ La desconfianza hacia los intérpretes marroquíes provocó que la Administración colonial subrayara este hecho si se trataba de ellos, mientras que a los españoles se les suponía "una conciencia que les impedirá toda extralimitación en su misión" (Inspección General..., 1928, p.210). En el periodo franquista, la DAI dejó de creer en la preexistencia de esta conciencia ética y planteó que su "mínimo sentido patriótico" tenía que ser comprobado en las pruebas de selección.¹⁵ Y a pesar de que, como en las otras ramas de la Administración, ingresaron personas adictas al Régimen, fueron constantemente controlados por los interventores (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.). La desconfianza hacia los intérpretes se acentuaba al ser, generalmente, personal civil (Materne, 1941).

La obsesión por la fidelidad se extendió al *taleb* y al *cateb*, los encargados de escribir las cartas a las autoridades, ayudar al intérprete en las traducciones -por lo que el interventor debía evitar el enfrentamiento entre ambos y que se vigilasen y corrigiesen mutuamente (Inspección General..., 1928)-, copiar las resoluciones de justicia que dictaran los cadíes, etc. Su importancia estaba acrecentada al poder ayudar a perfeccionar el árabe a los interventores y, gracias a su conocimiento del país, a recopilar leyendas, historias, cuentos, etc. Como disfrutaban de un sueldo corto, para obtener su máximo rendimiento y fidelidad, la DAI aconsejó que el interventor les proporcionara alimentos o algún regalo, si lo merecían (*Temas de la Academia...*, s.a.).

Otro grupo importante en la oficina, eran los miembros de la Mejaznía que, además del mantenimiento del orden, se encargaban de la custodia de los edificios oficiales, prestaban servicio de ordenanzas, servían como intérpretes en determinadas ocasiones (recorridos, zocos, etc.), transportaban correo oficial, conducían presos, etc. Al igual que con el resto del personal marroquí, la DAI volvió a hacer referencia a su pretendida innata tendencia a la vagancia, la venganza, la falta de honradez y el egoísmo. Por ello recomendó vigilar que no rehuyeran sus obligaciones, ni se sobrepasaran en sus atribuciones y que

¹³ Véase el capítulo 17.

¹⁴ El papel político de los intérpretes, especialmente los que ocupaban los niveles más altos de su jerarquía, llegó a superar el nivel de la cabila. Véase al respecto Zarrouk (2002).

¹⁵ En esta decisión pudo influir la actitud de algunos intérpretes ante la insurrección militar de 1936. Por ejemplo, Clemente Cerdeira -quien había alcanzado los puestos más elevados en el Cuerpo de Intérpretes- intentó oponerse a ella, instando a algunas cabilas a sublevarse contra los militares franquistas (Zarrouk, 2002).

actuaron honradamente: "Nunca debemos olvidar que el askari -podemos asegurarlo en absoluto-, tiende en todo momento a cobrar" (Inspección General..., 1928, p.211).

Las familias del personal español eran el último grupo que formaba parte del "mundo" que constituía la oficina. Para que dieran ejemplo y lograr que se implicasen en la acción colonial, la DAI recomendó que su comportamiento fuese extraordinariamente correcto. El interventor no debía entrometerse en sus vidas privadas pero, por el bien de la misión de España, tenía que corregir los comportamientos inapropiados que observase. Para favorecer la convivencia y el buen ejemplo, tenía que velar para que todos fuesen igualmente tratados en el reparto de agua y víveres y que pagaran precios justos y puntualmente. Mención especial merecía la familia del interventor, que debía mantener un comportamiento exquisito, para servir de ejemplo y "reforzar el prestigio del padre y esposo". El interventor tenía que evitar que su mujer se convirtiese en la "interventora" y sus hijos en los "hijos del Alcalde". Bajo ningún concepto debían inmiscuirse en asuntos ajenos a los domésticos (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

15.4- La organización del trabajo administrativo

La rigurosa organización de las numerosas actividades burocráticas que realizaba el personal de la oficina -distribución correcta de los asuntos entre el personal correspondiente, organización y actualización diaria de los ficheros, ordenación rigurosa de los archivos para poder localizar inmediatamente cualquier antecedente, reserva absoluta en las gestiones del interventor, etc.- era imprescindible para asegurar el éxito de la labor interventora. En 1926, y ante la proximidad de la pacificación, la Inspección General dictó unas *Instrucciones de carácter general para el funcionamiento de las Oficinas de Intervención* (AGA Caja M-1.223) que fueron complementadas en el *Manual...* de 1928.

El interventor era el responsable del plan a desarrollar en el orden político-económico, conforme a las orientaciones recibidas de la oficina Regional. A su cargo estaba toda la documentación referida a las informaciones generales de la cabila -monografías y hojas y resúmenes informativos- y al mantenimiento de la seguridad. En este sentido, guardaba las claves y se ocupaba personalmente de la organización del archivo que contenía la documentación susceptible de ser utilizada en caso de alterarse el orden: la cartografía y los mecanismos de movilización en la cabila. La buena organización de la información política (autoridades, informadores, sospechosos, simpatizantes, incidentes, asuntos varios pendientes y los resueltos definitivamente) era, evidentemente, un elemento imprescindible para el desarrollo satisfactorio de su misión. Por su parte, los interventores de las oficinas fronterizas tenían que prestar especial atención a la información de la Zona francesa y

clasificarla en una sección específica en la que se recogieran los incidentes acaecidos, los croquis de los límites -tanto los existentes en aquel momento, como los recogidos en los tratados- y unos esquemas de la organización militar fronteriza francesa.

Aunque era el responsable directo de todas estas cuestiones, contaba con ayudantes que le descargaban de diversos temas. El interventor adjunto administrativo -máximo responsable en ausencia del interventor- era el jefe del Servicio interior y del personal y el encargado del abastecimiento, el armamento, el registro y distribución de las pensiones y asignaciones, los libros de la administración, los presos, las multas y las recaudaciones de los impuestos y los registros de los Bienes Majzen, Habús y de las *yemaas*. Por su parte, el adjunto político llevaba los ficheros de las personas (autoridades indígenas, notables, afiliados a partidos políticos o cofradías, reclutados, españoles, extranjeros y "maleantes"), las estadísticas, la ordenación de la información y la elaboración de la minuta de la Hoja de Información -siguiendo las orientaciones y noticias que le proporcionara el interventor- y la biblioteca. Por último, el auxiliar administrativo se ocupaba de los registros de entrada y salida y del mantenimiento al día del archivo de los asuntos generales y de los expedientes personales de los marroquíes; mientras que el intérprete se encargaba del archivo de las traducciones y de la documentación árabe.

A pesar de las iniciativas de 1926 y 1928, la organización del trabajo interno en las oficinas parece ser que fue bastante deficiente y las Regionales llegaron a dictar instrucciones siguiendo sus propios criterios.¹⁶ Con objeto de poner fin a la autonomía administrativa y de establecer unas normas generales de organización interior de las oficinas de Intervención, la DAI elaboró en 1941 un informe con el que intentaba que todas las oficinas llevaran los asuntos de igual forma, que su distribución en las Regionales se correspondieran con la organización interna de la propia DAI y que los modelos de libros, de documentos, de fichas, etc. fueran los mismos. Esta era también la manera de facilitar las inspecciones y de allanar la enseñanza y la adaptación del personal nuevo (Delegación de Asuntos Indígenas, 1941, p.s.n.).¹⁷ El informe detalla escrupulosamente la gran cantidad de fichas, registros, estadísticas que se debían elaborar, clasificar y remitir a la superioridad, en caso necesario.¹⁸

¹⁶ Sirvan como ejemplo las dictadas en 1939 por la Intervención del Rif acerca de la ordenación del trabajo y la distribución de tareas del personal de las oficinas (Servicio de Intervención del Rif, 1941).

¹⁷ El informe *Organización interior de las oficinas de Intervención* (1941) se localiza en BN Afr. G^oF C^o386-4.

¹⁸ A modo de ejemplo reseñamos las siguientes fichas que se debían completar: autoridades gubernativas, cheránicas y administrativas -con fotografía, historial, datos de interés y concepto que merecen-; mezquitas, zauías, santuarios, cofradías -y de cada adepto-, *aamaras*, etc.; establecimientos benéficos y de los "pobres de solemnidad" con expresión de los socorros que recibían; asuntos gubernativos y cheránicos más importantes y su estado de tramitación; escuelas -especificando profesorado, número de alumnos, radio de acción, labor que desarrollaba, edificio, estado sanitario, etc.-; mutilados -incluyendo expediente personal- y sus asignaciones; partidos políticos existentes y sus afiliados; "maleantes", contrabandistas, ladrones, confidentes de la otra Zona, etc.; elementos aprovechables para fines políticos y militares; colonos, compañías españolas o extranjeras, aprovechamientos forestales, obras públicas y de interés general, ferrocarriles, bosques, presas, acequias, propuestas de obras y mejoras hechas por la Intervención; funcionarios y personal de la Oficina

El enorme número de informaciones que los interventores debían recoger hace difícil creer que estas actividades pudieran realizarse de una manera mínimamente rigurosa. Además, probablemente por inercia y por exceso de trabajo, muchos se resistieron a adoptar el modelo propuesto. En 1943, la DAI tuvo que confeccionar otro informe con el mismo título que recogía las líneas fundamentales del enviado dos años antes (AGA Caja M-3.184).

* * * * *

Las oficinas interventoras, además de ser los centros políticos y administrativos de las cabilas, debían erigirse en los núcleos desde donde se irradiara la obra civilizadora del Protectorado. Por este motivo, la DAI intentó que se constituyeran en auténticos modelos de progreso, en los que todas las actividades que en ellos se desarrollaban pusieran de manifiesto la superioridad y la utilidad de la acción española en Marruecos. Sin embargo, como sucedió en otros ámbitos, el discurso oficial no se correspondió con la realidad. La precariedad de medios de que disponían los interventores, sus innumerables obligaciones y la relajada actitud de algunos de ellos impidieron la consecución de aquellos objetivos.

Todo el personal que trabajaba en la oficina debía orientar su trabajo hacia esta meta, pero al mismo tiempo tenían que identificarse plenamente con la política colonial española y, por tanto, aprovechar cualquier ocasión para actuar como elementos informadores. La insistencia con que la DAI subrayó estas cuestiones obedecían a la necesidad de que el interventor contara con un necesario, y eficaz, equipo de colaboradores. Sin él, su labor se vería peligrosamente mermada. De ahí las recomendaciones para que controlara estrechamente el quehacer y el comportamiento de todo el personal, incluidas sus familias, y lo convenciese de la importancia de su misión.

Entre el personal de la oficina, el médico fue considerado el más valioso agente de atracción, gracias a los resultados inmediatos que podía ofrecer su trabajo, y un estimable elemento informador, por el contacto directo que mantenía con la población. Por estos motivos, el interventor debía tratar de ganar su confianza y estimular al máximo su celo profesional. No obstante, las condiciones en los médicos destinados en las Intervenciones

-con relación detallada de sus servicios, permisos, etc.-; artículos de primera necesidad -con precios por quincenas en los diferentes zocos o lugares de venta-; e incluso de todo individuo que destacase en alguna actividad.

Además de esta interminable lista de fichas, la oficina tenía que elaborar censos de población -por nacionalidades-, registros de nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios; registros de riqueza pecuaria, superficie cultivada, producción, árboles y arbustos frutales, industria apícola; registro de presos -con expedientes personales-; registro-catálogo de los Bienes Majzen, Habús, de Ausentes, *Bit el Mal*, y propiedades inscritas en el Registro de Inmuebles; reseñas del ganado caballar y mular al servicio de la Intervención; recaudaciones de los diferentes impuestos; registro de todos los enfermos que acudiesen a la consulta y sus asistencias -algunas enfermedades (paludismo, sífilis, tracoma, tuberculosis, lepra, etc.) debían tener ficheros concretos-; relación de los puestos de la Mejaznia -con sus efectivos, distancias entre puestos, oficinas, zocos, poblados, estado de las vías comunicación-; etc.

del campo tuvieron que realizar su trabajo y la escasa preparación específica que recibieron dificultaron sensiblemente su trabajo.

Otro elemento fundamental en la oficina era el intérprete. El interventor, al no dominar las lenguas autóctonas, dependía enormemente de él. Además, su conocimiento del idioma le permitía entablar contacto directo con la población. Por estas razones, la superioridad insistió reiteradamente en que se vigilara estrechamente su actuación, para evitar que se excediera en sus funciones y constituyese un auténtico pilar del interventor. El recelo que las autoridades españolas -militares durante la mayor parte del periodo- hacia los intérpretes se agudizó con los marroquíes y los civiles. En el primer caso, por la concepción que de su sociedad y de su carácter tenía la Administración colonial y por la desconfianza acerca de su fidelidad respecto al Protectorado; concepciones que se extendían, evidentemente, al resto del personal marroquí de la oficina. En el segundo, por el tradicional menosprecio y suspicacia que muchos militares de la época manifestaban hacia los funcionarios civiles.

La complejidad y diversidad del trabajo que llevaban a cabo los interventores exigía que existiese, a nivel administrativo y burocrático, el más absoluto orden en la oficina. Todo el material debía estar perfectamente archivado. Para ello el interventor contaba con adjuntos y con personal auxiliar, pero él era el máximo responsable, como en los otros asuntos. La abundante normativa que la DAI emitió para organizar la clasificación y el ordenamiento del ingente y variado material que se almacenaba en las oficinas también pone de manifiesto la dificultad para lograr este objetivo y los deficientes resultados.

16- El interventor

El interventor era el eje en torno al cual se estructuraba y se desarrollaba la acción española en Marruecos, "el cimiento del edificio, sobre el que se debe asentar nuestra obra marroquí" (García Figueras, 1934, p.59), "la célula básica de la estructura colonial" (Driessen, 1992, p.60). El propio García Valiño, siendo alto comisario, subrayó la trascendencia de su misión: "Un Alto Comisario, aunque tenga ideas magníficas, si no tiene ese cuadro de Interventores que ha de esparcirse hasta los últimos límites de nuestra Zona de Protectorado para llevar a la realización sus ideas, su cariño hacia Marruecos y sus deseos de evolución, fracasa indefectiblemente" (Delegación de Asuntos Indígenas, 1953a, p.13).¹

La relevancia de su misión radicaba en el hecho de ser el último eslabón de la cadena gubernativa y administrativa; el punto concreto donde entraban en contacto directo la Administración colonial y los habitantes de la Zona: "el símil que mejor da idea de la posición relativa del Interventor entre la Organización Central y el país es el de un cono invertido (Administración) descansando sobre su vértice (Interventor) en un plano (país). La acción y reacción de una y otro actúan sobre ese vértice, cuyo temple debe ser de excelente calidad para que ni ceda ni se rompa" (AGA Caja M-3.184). Por estas razones, de su actuación dependía, en gran parte, el éxito o el fracaso del Protectorado.

La importancia de su actividad no sólo residía en el ejercicio de la estricta labor interventora cerca de las autoridades marroquíes, sino en el impulso de la civilización y el progreso al que España se había comprometido en el convenio de 1912. Al ser el último eslabón de la autoridad colonial española, el interventor se convirtió en la "vanguardia de la acción de España" en Marruecos (Santamaría Quesada, 1950, p.s.n.), en el embajador que llevaba "al último rincón de una cabila el calor del amor maternal de la nación Protectora sobre el pueblo protegido" (Capaz y Montes, 1935, p.11). Su actuación podía servir de coartada para justificar la presencia española en Marruecos: "con sus virtudes, con su trabajo, les hará ver con sus ojos, como dicen corrientemente, cómo es España y cómo les quiere" (Casas Morá, 1949, p.143). De este modo, la labor del interventor trascendía su propia persona. No actuaba a título personal sino en nombre de España (Fernández de la Vega, s.a.), por lo que estaba en juego, con su actuación, no era su prestigio sino el de la patria (Casas Morá, 1949). Un joven interventor, que llegaría a ser delegado de Asuntos

¹ Este volumen puede localizarse en BN VC/14.630/6.

Indígenas en los años cincuenta, ya lo había expuesto en 1926: "Y así, en la paz y en la guerra, las Intervenciones laboran siempre para la mayor honra de España" (García Figueras, 1926, p.39). Y la propia Inspección General insistió dos años más tarde: "No ha de ser nunca móvil de nuestra conducta el obtener mayor o menor éxito público. Hemos de pensar sólo en el bien general y en provecho de nuestra empresa [...] sacrificando los pequeños y efímeros triunfos personales que pudiera conseguir uno cualquiera de nosotros" (Inspección General..., 1928, p.120).

16.1 Cualidades y actitudes que se exigían al interventor ideal

La pretendida grandeza de su misión, el alto papel que debía representar y la gran responsabilidad que recaía sobre sus hombros exigían al interventor renunciar a sus intereses personales y adoptar una actitud mística y un sentido de apostolado en el desempeño de sus funciones. El carácter místico-religioso de la actividad interventora había sido planteado originalmente en la Zona francesa² y tuvo su reflejo inmediato en la española, donde se le requirió que sintiese "una bien manifiesta vocación" y ejerciese su labor "con todas las virtudes y toda la abnegación que del apostolado se derivan" (García Figueras, 1934, p.60). Si Lyautey fue el precursor en caracterizar al interventor como "misionero de la civilización", la idea fue adoptada por los ideólogos españoles de la Intervención al adaptarse "perfectamente con las ideas del ejército que contemplaba la acción colonial como un sacrificio por la patria" (Mateo Dieste, 2001, p.84).

Este discurso hizo su aparición antes de la Guerra Civil, pero fue durante el franquismo cuando alcanzó las más altas cotas de paroxismo. En consonancia con la ideología imperial del régimen, los teóricos españoles de la Intervención crearon la figura de un interventor sacrificado, casi mártir, que entregaba su vida en beneficio de la patria: "consumiendo los años mozos y ansias juveniles en verdadero apostolado español, cuyo servicio llega a formar los espléndidos, duros y dinámicos caracteres que todos vemos en tribu, formando el futuro plantel de adelantados del Imperio" (Blanco Izaga, 1941, p.17). La exaltación llegó al extremo de otorgar a la acción interventora un carácter místico-religioso por encima de las necesarias condiciones técnico-políticas: "Todo servicio es un conjunto de acción material (técnica o administrativa) y de acción espiritual. Lo que mejor define a nuestro servicio es su deformación en cuanto se refiere al equilibrio justo de ambos aspectos de la acción; el servicio de Intervenciones por propia esencia de su función, porque así corresponde a su gloriosa tradición y porque somos depositarios de las virtudes más puras y

² En 1931, un folleto oficial del ejército, *Les armées françaises d'Outre-Mer. Les opérations militaires au Maroc*, apuntaba que los oficiales del *Service des Renseignements* -precedente del *Service des Affaires Indigènes*- necesitaban, ante todo, "un alma ardiente, un desprecio absoluto de las fatigas y de los peligros, la voluntad de consagrarse por entero a su tarea como sacerdote" (Rivet, 1996, vol.2, p.42).

mejor definidas de la obra de España en el mundo cerca de otros países o pueblos a los que ayudó en su evolución, es esencialmente espiritual. Su deformación en este aspecto llega a ser tal que el servicio se convierte en mística y el interventor se hace misionero."(García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.196).

Lentamente, la terminología religiosa fue impregnado las referencias a la labor interventora. La Intervención fue calificada de "comunidad misionera de las ideas civilizadoras de la raza celtibérica" (Et-Tabyi, 1950, p.s.n.). Los interventores fueron comparados con "ermitaños" a los que envolvía una "aureola misionera". Su labor consistía en "vigilar la heredad (según la frase evangélica)" (Santamaría Quesada, 1950, p.s.n.) y la acción material se equiparaba al "milagro evangélico de la multiplicación de los panes y de los peces" (Redacción, 1950b, p.s.n.). Incluso se subrayó su riguroso cumplimiento de las prácticas religiosas, solamente excusado por las obligaciones que imponía el inmenso trabajo. En la novela *En Marruecos*, la mujer del interventor de Targuist comenta que una hora antes de la cena suele rezar toda la familia, aunque en ocasiones su esposo no puede acudir, pues "su misión es tan amplia como interventor e informador, que ésta crece de día en día en otros nuevos asuntos" (Guisando, 1959, p.85).

Todos estos ejemplos sirven para ilustrar el arquetipo de interventor que pretendía el régimen franquista; un cargo que exigía vocación, sacrificio, desinterés personal y la comprensión de la trascendencia de su labor. Obligaciones que, evidentemente, no estaban al alcance de todos. No todos podían "asociar en su persona el hombre de acción y el hombre de meditación" (Rivet, 1996, vol.2, p.46). Como explicó el Delegado de Asuntos Indígenas, en 1944, se trataba de lograr "un espíritu y una apetencia religiosa para los espíritus selectos" (AGA Caja M-3.962). Es decir, la acción interventora estaba reservada para "una minoría inasequible al desaliento" -en palabras de José Antonio Primo de Rivera- (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.124) a la que había que reconocer y exaltar - "las inquietudes, los afanes, los desvelos, las velas y amarguras de este español entre los breñales abruptos constituyen una odisea anónima a la que faltan homéricos hexámetros" (Martín Mayor, 1956, p.s.n.)³, para que pudiera vencer todas las dificultades: "El Interventor las salvará con la fe, con esa vanidad sana de creer que lo podemos todo [...] para un Interventor no hay tarea imposible: su fe, mueve montañas" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, pp.124 y 141).⁴

³ Estas ideas se han extraído de los artículos "Los Interventores" publicados en *Nueva Rioja* y *Faro de Vigo*, los cuales forman parte de un conjunto de artículos publicados por A. Martín Mayor en treinta periódicos, en 1956, sobre la acción de España en Marruecos. El dossier puede localizarse en BN Afr. C°7.135-1.

⁴ El discurso panegírico sobre la labor y la figura del interventor se desbordó durante el periodo franquista. A modo de ejemplo, añadimos el siguiente fragmento: "Allí viven ese grupo de españoles, manteniendo en alto el prestigio de España, como eficaces auxiliares del Mando. En esas aldehuelas sin distracción mundanas, muchas de ellas sin luz eléctrica, apartadas del bullicio de las ciudades y alejadas de la Patria, pasan su juventud estos beneméritos españoles que se entregan por entero a atender a los marroquíes con el deseo de alzarlos a la altura de ellos mismos, resolviéndoles a todas horas, pequeños problemas, pero numerosos y constantes. A la vez que asesoran y ayudan a las autoridades indígenas, son

Uno de las grandes retos que debía afrontar el interventor era la enorme cantidad de trabajo que tenía que sacar adelante. Para ello requería preparación previa, aptitud, espíritu de sacrificio (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II) y sentir amor por Marruecos. Sin ellos un interventor nunca podría alcanzar los objetivos propuestos: "Por esto se prende a la tierra marroquí, se enlaza a ella; por esto ama su obra con cariño más profundo que el pondría para una mujer, pues uniéndose a ella como a su carne, amaba a su jurisdicción como se ama a una hija, sin que fuera obstáculo para ello el que "un solo amor es para un solo corazón", pues dos amores caben -y hasta tres y más- cuando el corazón es suficientemente grande" (Doménech Lafuente, 1946, p.24).

El espíritu de sacrificio era indispensable para no esperar ningún reconocimiento personal -su actividad la desarrollaba "en servicio de España y en cualquier hora y en cualquier momento es oportuno para servirla y tener presente que cuanto más importante y grave sea el asunto, menos conocido será; hay que servir por servir, sin buscar glorias ni renombres" (Casas Morá, 1949, p.144)-, ni caer en el desánimo ante la crítica: "no creer que toda la crítica es negativa ni mal intencionada; de la buena hemos de sacar enseñanza provechosa; de la mala, estímulo. Y porque ambos nos sirven para hacernos y para hacernos mejores y para darnos más fuerzas al servicio de nuestra gran empresa, hemos de desearlas aunque, en ocasiones, nos produzcan, por su importancia o por su maldad, una depresión que debe durar en nosotros lo que la luz de un relámpago" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.143). La advertencia de García Figueras se debía al hecho que, como en la Zona francesa, la mayor parte de los interventores se consideraban los únicos especialistas en los asuntos marroquíes. Estaban persuadidos que únicamente ellos conocían al pueblo marroquí, que sólo ellos sabían lo que le convenía y admitían de bastante mal grado las críticas y todavía toleraban menos que sus administrados pensasen en darles su opinión sobre la actuación que llevaban a cabo (Ayache, 1956, pp.93-94). Esta actitud imperó también en la Zona española, donde la propia DAI intentó, en no pocas ocasiones y como veremos más adelante, excusar algunas actuaciones.

El interventor tenía que "trabajar sin horarios ni domingos [...] empalmando las duras jornadas de trabajo" (Blanco Izaga, 1941, p.17); ni la distancia, ni el estado de los caminos o del tiempo, ni la hora debían suponer obstáculos, en todo momento debía estar dispuesto para llevar a cabo su tarea (Casas Morá, 1947). Una tarea que, por otra parte, nunca debía darla por terminada: "Hemos de estar siempre insatisfechos de las etapas que vayamos

tutores fraternales de los kabileños. A la vez que garantizan el orden, representan a la hacienda, cooperan con los tribunales hispano-jalifianos y con los servicios técnicos de los cuales son introductores en el campo marroquí [...] conocen el terreno, sus habitantes, sus instituciones y sus costumbres, para lo cual han de vivir constantemente entre ellos. Se sientan entre los protegidos y les hablan cariñosamente, persuadiendo a los que escuchan con la razón y la sonrisa de paz, olvidados del fútbol y de los bailes... hasta de la familia [...] siempre a caballo entre charcos, por caminos inverosímiles, escala montes nevados o se abrasa en el polvoriento llano calcinado por este sol que quema, quizás con unas décimas de fiebre palúdica de las charcas" (VBC, 1949a, p.s.n.).

sucesivamente alcanzando; cada una de ellas sólo puede ser para nosotros una base firme de partida para alcanzar la siguiente" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.255). Se le requería una vocación que le llevara "a tener una fe absoluta en la empresa, a poseerse totalmente de su grandeza, a tener como sola y única preocupación el entregarse por completo a ella", subordinando todas las facetas de su vida a su trabajo (García Figueras, 1934, p.60). Los ideólogos franquistas pretendían que lograrse esta actitud sacrificada e incansable asumiendo que su misión era una "acción preponderadamente espiritual", lo que le otorgaría "la fuerza sobrenatural de la gracia". De esta forma, poseyendo la "mística interventora", anhelaría "el trabajo sin límites" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.197); con lo que círculo se cerraba.

La hiperactividad que se le exigía tenía dos finalidades. Por un lado, profundizar al máximo en la labor de protectorado -intervenir a las autoridades y fomentar el desarrollo social y material sin reclamar constantes ayudas de la superioridad- y, por otro, afianzar el poder de la Administración colonial multiplicando su presencia en todos los rincones de la cabila para que nada escapara a su inspección.

Pero las exigencias no se limitaban a las expuestas, sino que el interventor debía poseer una amplia serie de cualidades y adoptar no pocas precauciones en su comportamiento. La lista de cualidades demandadas al interventor -la inmensa mayoría de las cuales ya habían sido planteadas por Lyautey-⁵ era "infinita": moralidad, firmeza, paciencia, energía, caballerosidad, generosidad, simpatía, valor, amor al trabajo, responsabilidad, ingenio, integridad, modestia, resolución, diligencia, educación, cortesía, fortaleza física, espíritu abierto, flexibilidad, comprensión, inteligencia, minuciosidad, diplomacia, discreción, intrepidez, persuasión, iniciativa, sencillez, afabilidad, abnegación, etc.;⁶ tan extensa que, en la práctica, era imposible que un hombre las poseyese todas. Parecía que los ideólogos de la Intervención consideraran que ésta tenía que correr a cargo de super-hombres, de auténticos monjes-soldado. No obstante, un mínimo examen de las mismas permite entrever que esta abrumadora lista se reducía, en realidad, a unas pocas facultades esenciales para desarrollar correctamente su actividad.

Para lograr sus objetivos era absolutamente necesario que el interventor se ganase la confianza de la población, especialmente tras los atropellos cometidos durante el conflicto bélico en la Zona. La pacificación se había impuesto por las armas, pero "los corazones no se ganan más que con un apostolado de fe en el propósito, de justicia, de amor" (García Figueras, 1934, p.60). En el fondo, se trataba de exaltar al interventor "como un bienhechor

⁵ El propio Francisco Franco enumeró una serie de ellas citando al Mariscal. Véase Franco Bahamonde (1986).

⁶ Los términos han sido extraídos de las siguientes obras: Fernández de la Vega (s.a.), Jiménez (1927), Inspección General..., (1928), Capaz y Monte (1935), Delegación de Asuntos Indígenas (1935), Doménech Lafuente (1946), *Temas de la Academia...* (s.a.) y García Figueras (s.a. [1952-1956]).

de la humanidad indígena" capaz de reparar y de redimir "por su existencia oblativa los desórdenes de la conquista" (Rivet, 1996, vol.2, p.46).

En este sentido se demandó a los interventores respeto a las costumbres marroquíes (Montagne, 1939) y un comportamiento correctísimo, tanto a nivel oficial como personal. La consideración hacia las formas de vida marroquíes -actitud que ya había reclamado el Comandante General de Melilla en 1922 (AGA Caja M-1.251)- no se debía al respeto por otras costumbres diferentes de las europeas -consideradas más evolucionadas y, por tanto, más civilizadas-, sino que era una exigencia de los principios del Protectorado. De aquí que se les advirtiese no caer en una "indigenofilia inmotivada". Los ideólogos de la Intervención deseaban profundamente orientar las costumbres marroquíes hacia los cánones occidentales y estaban convencidos de que el ejemplo que daban los Interventores serviría para que las adoptasen: "que con el ejemplo de nuestras virtudes raciales se modifiquen en ellos, atavismos y prejuicios, errores y vicios, que nuestra occidental cultura rechaza, pero huyendo de imponerles nada, en este orden, que al fin es pueblo que tiene derecho a conservar sus costumbres, con las que ha vivido siglos, en tanto que una larga convivencia con nosotros no les muestre práctica y palpablemente la utilidad y beneficio de las nuestras" (Jiménez, 1927, p.263).

Como ya hemos indicado, el discurso colonial español insistió en que el marroquí no podía ser considerado como un ser inferior, sino como un hermano menor al que había que tutelar hasta su mayoría de edad (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935). El planteamiento, si bien evidenciaba un mínimo respeto, ponía de manifiesto la superioridad con que se contemplaba a los marroquíes, como se desprende de unas palabras que el Delegado de Asuntos Indígenas pronunció en 1944: "No deben ellos darnos lecciones de nada, ni de hospitalidad, ni de cortesía, ni de nada, sino, todo lo contrario, tenerlas y abundantes en nosotros, sobre todo de trabajo, dinamismo, honradez, justicia y virtudes típicamente europeas" (AGA M-3.962).

Las virtudes y cualidades tenían que plasmarse en comportamientos correctísimos que, al tiempo que ponían de manifiesto la superioridad de la civilización occidental, evitaban herir susceptibilidades. El interventor no debía "realizar ante un moro actos que choquen demasiado con la idiosincrasia del protegido" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.), pues comportamientos considerados incorrectos por los naturales podían desacreditarlo y hacer ineficaz su gestión en la cabila (Inspección General..., 1928). En este sentido, destacaron las recomendaciones para abstenerse de mantener ninguna clase de trato con las mujeres marroquíes -como ya hemos comentado-, comportarse con moderación y respeto en las comidas a las que eran invitados, no abusar de la grosería o de la obscenidad en las anécdotas o en los cuentos, no ridiculizar a personas determinadas, hablar de temas

que les agradasen, etc. (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935; *Temas de la Academia...*, s.a.). La superioridad intentaba inculcar al interventor que evitara, en lo posible todo tipo de agasajos y regalos, no sólo para dar ejemplo sino también para no tener que corresponder tales atenciones con favores y contraprestaciones (Casas Morá, 1949); circunstancia que se produjo a menudo.

16.2- La imagen externa

El interventor también debía cuidar su imagen externa, pues existía el convencimiento de que el aspecto exterior imponía respeto entre los marroquíes (Materne, 1941) e influía directamente en la formación del concepto que se hacían de él. Por estos motivos, y por que este factor era una muestra más de civismo y superioridad, la Inspección General les recomendó vestir perfectamente (Inspección General..., 1928).

La Alta Comisaría diseñó el primer uniforme de los interventores en 1933 pero, con anterioridad, la necesidad de diferenciar a los militares de sus compañeros de armas y de los destinados a las Mehal-las motivó la creación de unos emblemas y distintivos propios. El Dh 7-12-26 aprobó, entre otros, los correspondientes a las Intervenciones Militares.⁷ Y el 24 de abril de 1928, el Alto Comisario decidió crear el distintivo para los interventores civiles (AGA Caja M-344).⁸

Durante la República, la O 9-5-33 declaró oficial, y obligatorio en todos los actos de servicio, el uniforme para todos los interventores y el personal facultativo a sus órdenes.⁹ El carácter militar que presentaba servía para recordar a los marroquíes la condición de quienes habían impuesto la pacificación en las cabilas y, por otro lado, reflejaba la naturaleza que la Administración española otorgó siempre a la Intervención (Mateo Dieste, 2001). La extensión de la obligatoriedad de su uso al personal facultativo obedeció, también, al deseo de inculcar disciplina a los funcionarios civiles (Blanco Izaga, 1941).

⁷ El emblema consistía en una estrella de seis puntas, de plata, formada por superposición de dos triángulos equiláteros, también de plata, sobre fondo de esmalte grana y dentro una estrella dorada de cinco puntas. Se lucía en la solapa, debajo del correspondiente al Arma a que pertenecieran. Además, los interventores militares llevaban como distintivo del servicio, en el lado derecho del pecho, un óvalo de esmalte grana con filete verde, y en su interior, bajo la Corona Real española, estrella de seis puntas, de plata -como la anterior-, y en ella otra de cinco puntas doradas.

⁸ Este consistía en una plaquita similar a la que lucían los interventores militares, pero esmaltada en color azul claro.

⁹ El uniforme estaba compuesto por una teresiana kaki del mismo paño que el traje, barboquejo de cuero, cinturón encarnado y fuelle verde. En el frente del cinturón, se recogía, entre dos palmas, el emblema del Servicio de Intervención. En verano quedó autorizado el uso del *helmet* color kaki con el mismo emblema. La chaqueta era de tela o paño kaki, ligeramente verdoso, abrochada con una sola hilera de cuatro botones dorados planos con el emblema de las Intervenciones. Sobre los hombros se colocaban palas de paño encarnado con botón en el vértice. La placa del distintivo interventor se situaba sobre el bolsillo derecho. El pantalón era de igual color que la chaqueta y los zapatos de color avellana. Los distintivos jerárquicos -galones y botones dorados- se añadían en las palas de los hombros y en la bocamanga, respectivamente: uno para el interventor de tercera categoría, dos para el de segunda y tres para el de primera. Los funcionarios de los Cuerpos facultativos utilizaban el mismo uniforme, pero sin la placa de interventor, ni los distintivos jerárquicos. En su lugar, lucían el emblema de la Facultad de la que procedían.

El primer uniforme tuvo una existencia efímera y, el año siguiente, la unificación del Servicio de Intervenciones motivó su modificación (O 5-7-34).¹⁰ En plena Guerra Civil, y en consonancia con la tendencia militarista de las nuevas autoridades, la Oza.AC 11-6-37 hizo extensivo el derecho a usar el distintivo de las Intervenciones al personal civil - médicos, veterinarios, delineantes, intérpretes, personal del Cuerpo administrativo de la Zona, topógrafos, practicantes y herradores-, poniendo como condición que hubiesen prestado servicio durante tres años consecutivos, o cinco con interrupciones.¹¹

En relación al aspecto externo, es necesario hacer una breve referencia a la tendencia, más o menos generalizada entre los militares destinados en la Zona, de utilizar ropas marroquíes. A modo de ejemplo pueden citarse al alto comisario, general Berenguer, que aparecía en algunas fotografías de campaña con una chilaba (Mateo Dieste, 2001), al igual que un oficial español de tropas indígenas en la película *Harka* (1941) o al propio general Varela que, durante la Guerra Civil, gustaba lucir en la Península la chilaba típica de los Beni Urriaguel (Madariaga, 2002). Esta costumbre pudo estar influida por el interés de intentar sumergirse en la vida de la cabila y por una particular interpretación de las recomendaciones de la DAI. No obstante, y aunque durante el conflicto armado se aconsejó su uso para dificultar la identificación por parte del enemigo, posteriormente se desautorizó su uso: "usar traje correcto, huyendo de teatralerías de imitación al indígena con ropas exóticas" (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935, p.15). Aunque como argumento se adujo al desconocimiento para saber elegir prendas de buen gusto, que podía provocar caer fácilmente en el ridículo (Miguel, 1931, p.s.n.),¹² en el fondo la DAI deseaba marcar distancias entre los interventores y una población a la que consideraba que se encontraba en un estadio evolutivo inferior.

¹⁰ La Orden estableció un uniforme compuesto por una gorra de plato de paño verde, con visera de charol negro, en cuyo frente aparecía el emblema en dorado -el cual también se encontraba en el centro del cinturón- compuesto por una media luna en sentido horizontal y en su interior una estrella de cinco puntas, superpuesto el conjunto con la corona mural española. A ambos lados del emblema y en la bocamanga de la chaqueta se colocaban galones dorados en forma de ángulo: uno para el interventor adjunto, dos para el de segunda categoría, tres para el de primera, cuatro para el interventor regional de segunda y cinco para el de primera. Sobre el bolsillo derecho de la chaqueta, de color kaki verdoso -al igual que el pantalón-, lucían la placa de interventor: óvalo de fondo grana y una estrella de cinco puntas y corona mural dorada. Para el verano, se autorizó el uso de uniforme de tela blanca.

El del personal facultativo se diferenciaba por llevar en lugar del emblema de Intervención el del Servicio -una estrella de seis puntas dos triángulos equiláteros sobre fondo rojo- y en el centro los médicos la Cruz de Malta y los Veterinarios las palmas y robles de la Facultad.

Para diferenciar los destinos a los que estaba adscrito este personal, los destinados en oficinas de campo ostentaban, a ambos lados del emblema, dos ángulos, tres los que prestaban servicio en una oficina Regional y cuatro quienes trabajaban en la DAI.

¹¹ Esta Ordenanza fue rectificada por otra de 25-10-37 que redujo a tres años de servicio, consecutivos o no, la condición para su uso.

¹² Transcripción de la conferencia "Intervención" pronunciada en Cabo Juby, el 11 de febrero de 1931. El texto mecanografiado puede localizarse en BN Afr. GF C^o466-12.

16.3- Estímulos a los interventores: gratificaciones, haberes y premios

A pesar de que la superioridad subrayó constantemente el carácter místico-religioso, la imprescindible vocación y el desinterés con que los interventores debían llevar a cabo su labor -"no necesita, como hemos dicho, el Interventor, de otros estímulos de los que se derivan del sentido místico de su propia obra" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.253)-, estableció diversos estímulos económicos y profesionales para potenciar el celo en su trabajo: mayor puntuación para ascensos, gratificaciones diversas -por el cumplimiento de su misión, tiempo de permanencia en el Servicio, residencia, convivencia con la familia, etc.-, premios por memorias y trabajos acerca de las cabilas, por embellecimiento de lugares rurales y por catalogación y registro de propiedades, condecoraciones pensionadas, dietas en los cursos de formación, etc. Con esta actitud, la Alta Comisaría ponía en entredicho el discurso ideológico recién expuesto y reconocía las debilidades humanas de aquellos pretendidos super-hombres.

Durante el conflicto bélico en la Zona los oficiales interventores podían obtener significativos ascensos en su carrera. Sin embargo, a medida que fueron limitándose las acciones armadas, la falta de estímulos, las duras condiciones de vida en las cabilas y el volumen y la complejidad de su trabajo provocaron una cierta desilusión y un incremento de peticiones de traslado que afectaban peligrosamente a la marcha del Protectorado. Los avances territoriales de 1926 y la progresiva pacificación comportaron la apertura de nuevas oficinas de las que tenían que hacerse cargo nuevos interventores, en un momento en el que las perspectivas no favorecían la abundancia de solicitudes de ingreso. La DGMC fue la primera dependencia oficial consciente del problema y propuso al Alto Comisario, en agosto de aquel año, ofrecer determinadas ventajas que hicieran más atractiva su labor, aunque no llegó a precisarlas (AGA Caja M-362). Como un año más tarde el asunto todavía no se había concretado, la DGMC -en el marco de los estudios para reorganizar las Intervenciones- volvió a abordar el asunto y propuso otorgarles determinadas ventajas para compensar la difícil labor que tenían encomendada, aunque tampoco las especificó en esta ocasión (AGA Caja M-24). Paralelamente, algunos autores reclamaron estímulos pecuniarios -buenos sueldos, elevados quinquenios y gratificaciones- y honoríficos (Lobera Girela, 1927; Franco Bahamonde, 1986).

En noviembre de 1927 el alto comisario, José Sanjurjo, planteó a la DGMC que era necesario compensar al personal interventor -con objeto de retenerlos en sus puestos- por estar sometido a mayor trabajo y responsabilidad que el resto de los militares en tiempo de paz, por exigírsele mayores conocimientos y requisitos para ser destinado al Servicio y por encontrarse algunos de sus miembros en oficinas muy aisladas. Sanjurjo proponía asignarles mayores ventajas económicas por años de permanencia, morales para preferencia en la

obtención de destinos y mayor puntuación para los ascensos. A pesar de la urgencia del asunto, la DGMC tardó más de seis meses en elaborar un informe sobre las medidas a adoptar. La Dirección General expuso al Presidente del Consejo de Ministros que, en líneas generales, estaba de acuerdo con la propuesta del Alto Comisario pero era necesario matizarla. Apuntó que el personal interventor, por el mero hecho de destino, ya percibía una gratificación de "Intervención", resultando que los militares destinados en las Intervenciones cobraban más que los del Ejército de ocupación. Por esta razón, recomendó distinguir entre los destinados en las ciudades y en el campo. Estos últimos, junto a los médicos y los veterinarios de aquellas oficinas, merecían ser los más compensados. La DGMC concluyó el informe proponiendo también conceder suplementos, aunque de menor cuantía, al resto del personal de las oficinas de campo (AGA Caja M-359). De esta forma, se posicionaba en favor de todo el personal destinado en las oficinas de las cabilas, pues su labor también era imprescindible para el buen desarrollo del Protectorado, como ya ha quedado expuesto.

En esta ocasión, el informe tampoco concretó las medidas a adoptar y, en abril y agosto de 1928, el Alto Comisario responsabilizó a la indecisión de la Administración metropolitana en este aspecto del descenso del número de solicitudes de ingreso, de la deficiente "calidad de los aspirantes" y del aumento de las peticiones de traslado; problemas que podían agudizarse en el futuro (AGA Cajas M-359 y 362).¹³ Al margen de que la valoración fuese cierta, servía para presionar directamente a la DGMC. La primera reacción de la Dirección General fue proponer al Ministerio de la Guerra la concesión de cruces del Mérito Militar, puntos por año de servicio que sirvieran para ascensos y la consideración del tiempo en las Intervenciones como doble a efectos de retiro y de otras condecoraciones (AGA Caja M-359), pero continuó sin abordar directamente las ventajas de carácter económico. Por otra parte, parece ser que las propuestas referidas a las condecoraciones tampoco se materializaron, o al menos no aparecieron recogidas en el *BOZ*.

La falta de estímulos económicos o profesionales, las difíciles condiciones de vida en algunas oficinas y el enorme trabajo provocaron que algunos interventores militares reingresaran en el Ejército para ocupar destinos más cómodos. Ante estas circunstancias, y como el año siguiente el asunto de las gratificaciones por residencia continuaba sin resolverse, el alto comisario, Francisco Gómez-Jordana Souza, elevó una nueva proposición a la DGMC insistiendo en el tema. El Alto Comisario coincidía parcialmente con algunas de las ideas expuestas por la Dirección General sobre el informe presentado por Sanjurjo en noviembre de 1927 y sólo contemplaba la gratificación para los oficiales destinados en las oficinas de campo. Pero, por otra parte, no hacía referencia al resto del personal destinado

¹³ En este punto, no debería pasarse por alto que en la aparente indecisión de la Administración metropolitana podían influir presiones de otros sectores del Ejército que no observaban con agrado la promoción, profesional o económica, de sus antiguos compañeros.

en las Intervenciones. Gómez-Jordana Souza también fue más allá que su antecesor y acompañó su propuesta con una clasificación de las oficinas en cinco categorías -divisiones-, atendiendo a su situación y a sus comunicaciones: los destinos en las circunscripciones de Gomara-Chauen, Villa Sanjurjo y Punta Pescadores, así como en las oficinas situadas sobre la carretera en las de Tetuán, Larache y Melilla debían gratificarse con 150 pts. mensuales; los del resto de oficinas de estas tres circunscripciones, así como las situadas en la carretera incluidas en Gomara-Chauen y el Rif, con 250 pts.; y los de oficinas de estas dos últimas circunscripciones situadas fuera de la carretera, con 350 pts.¹⁴ Como la adopción de esta decisión comportaba un aumento del presupuesto, el Alto Comisario destacó que parte de los fondos se podían obtener de las economías conseguidas al reducir las Fuerzas Jalifianas y que la concesión de las compensaciones económicas permitirían obligar a participar a los interventores en cursos de formación (AGA Caja M-359).

La Sección Militar de la DGMC se manifestó conforme, en líneas generales, con la propuesta pero matizó que el sistema de clasificación de las oficinas adolecía "de falta de equidad", pues había oficinas que no se encontraban junto a las carreteras y tenían más facilidades para la vida y medios de comunicación con ciudades y centros de primera importancia, o que oficinas situadas fuera de la carretera en Larache, Tetuán y Melilla no podían equipararse con otras colocadas junto a la carretera en Rif y Gomara-Chauen (AGA Caja M-359).

La DGMC elaboró un estudio más meditado y, tras valorar las condiciones climáticas, las comunicaciones, el alojamiento y el emplazamiento de las oficinas, planteó que se incrementara el número de las que se consideraban "de menor fatiga", con la clara intención de reducir gastos. Por otra parte, añadió que con la propuesta del Alto Comisario podía darse la circunstancia que cobrase lo mismo un comandante que un teniente, siendo sus responsabilidades diferentes. Para solucionar el problema, propuso establecer una gratificación porcentual, variable en cada división, respecto al sueldo de cada interventor: el 15% para los destinados en las oficinas clasificadas en la primera y el 20%, 25%, 30% y 40% para las restantes.

Por otro lado, con objeto de promocionar los destinos en oficinas cuyo emplazamiento era extraordinariamente malo, que podían estar aisladas o con muy difíciles comunicaciones en determinadas épocas del año, y siempre que en las mismas fuesen tiendas de campaña los alojamientos, recomendó otorgar una gratificación del 50% del sueldo en estos casos. También sugirió otorgar otro 10% suplementario a los interventores de oficinas fronterizas para compensar los agasajos que ofrecían a sus homónimos franceses. A pesar de que la

¹⁴ Las diferentes condiciones de vida existentes en las oficinas de campo también habían sido subrayadas por otros militares: "varios años en Ketama se diferencian esencialmente del resto de los servicios en la plaza y campo" (Varela, 1929, p.33).

Dirección General no la mencionaba, tampoco puede olvidarse la mayor responsabilidad de estos interventores, quienes se ocupaban de la vigilancia de la frontera y proporcionaban todo tipo de noticias sobre las áreas limítrofes de la Zona francesa. Sin embargo, no deja de sorprender que los gastos que conllevaban aquellos agasajos "oficiales" no estuvieran contemplados en los presupuestos.

La Sección Militar de la DGMC también apuntó la posibilidad de incrementar la gratificación con un aumento del 10% del sueldo para los casados con familia a su cargo y a los solteros rebajarles la gratificación un 5%. Además, consciente del malestar que las gratificaciones podían ocasionar entre el personal militar destinado a las oficinas que no desempeñaban funciones interventoras, propuso que se hicieran extensivas a los oficiales médicos y de los Cuerpos de Intendencia, de Intervención Militar -económica-, de Veterinaria y del Auxiliar de Oficinas Militares. Para evitar protestas del personal auxiliar sugirió anunciar que las disfrutarían exclusivamente los casados o los viudos con hijos; recomendación que denotaba el menosprecio con que este personal era considerado.

A pesar de que la contrapropuesta suponía un ahorro del 50% respecto de la elevada por el Alto Comisario fue contestada, de manera bastante razonable y razonada, por la Sección de Contabilidad de la propia DGMC. Esta consideraba que los inconvenientes y trabajos de estas oficinas en tiempo de paz no eran superiores a los de los periodos bélicos, ni más dura, comprometida y expuesta la vida de sus oficiales. Las reticencias de la Sección de Contabilidad se debían también al hecho de que este personal ya percibía una gratificación de "Intervención", a que se propusiesen estímulos económicos extraordinarios por lo que era el cumplimiento de su misión -"el servicio de intervención es en el campo, ¡cómo esa circunstancia inherente al servicio puede serle específica de retribución especial!"- y a que no se compensase la eficacia en el trabajo sino el destino. Una posible alternativa consistía en compensar el aislamiento y la dificultad del servicio con turnos y, como acicate profesional, en ofrecer destinos en mejores oficinas.¹⁵

Respecto al 10% de aumento para los interventores destinados en la frontera, planteó que los gastos para agasajar a sus homónimos franceses se incluyesen entre los políticos de carácter reservado de la Alta Comisaría, pues respondían a un objetivo político. La Sección de Contabilidad concluía su informe con una advertencia muy crítica respecto a los

¹⁵ Este tipo de promoción debió ser aprobada, a la vista de la documentación consultada, pero también fue criticada. En noviembre de 1938, el Interventor Regional del Rif manifestó su contrariedad por los traslados a oficinas de mayor importancia -generalmente mejor comunicadas o más próximas a las ciudades- y a las mismas ciudades, donde la vida cotidiana era más agradable. El Regional expuso que este estímulo era contradictorio con la gran preocupación y el interés por el campo que caracterizaba, en su opinión, a los interventores (AGA Caja M-3.184). Es posible que esta apreciación fuera válida para algunos de ellos pero, si el Regional se manifestaba en este sentido, seguramente la mayoría no ponía ninguna objeción, ni reclamaba su permanencia en el campo. El abandono del ámbito rural evidencia, una vez más, la falta de concordancia entre el discurso oficial y la verdadera actitud de los interventores.

interventores: "Francamente, si se sigue por el procedimiento de esas gratificaciones especiales la pedirán por todo, hasta por andar y escribir" (AGA Caja M-359).

La polémica se zanjó, momentáneamente, con la publicación del Dh 20-7-29, que estableció los haberes del personal destinado a las Fuerzas Jalifianas y a las Intervenciones. Su artículo 5º especificó que correspondía a los jefes y los oficiales del Ejército destinados en las Intervenciones la "gratificación especial del Servicio de intervenciones por razón de residencia" y una asignación por gastos de representación en las Intervenciones de frontera.¹⁶

El mes siguiente, el Dh 31-8-29 estableció las reglas para percibir la gratificación especial por razón de residencia, en las que se recogían la mayor parte de las ideas presentadas por la Sección Militar de la DGMC, con excepción de la reducción del 5% a los solteros -sobre la que nada se decía- y la concesión de gratificaciones al personal auxiliar. Este no la devengaría "ni aun en el caso de que por algún tiempo quedase interinamente encargado de alguna Oficina" (art.7º); decisión que, como hemos comentado, dejaba bien clara la poca consideración de que gozaba el personal auxiliar entre las máximas autoridades españolas, al establecer un ahorro de gastos a su costa. La gratificación se concedía a los jefes y oficiales destinados en las oficinas interventoras e informadoras detalladas en el Dahir, quienes percibirían un aumento de sueldo del 15%, 20%, 25%, 30% y 40% conforme a la clasificación de las cinco divisiones que se determinaban provisionalmente en el artículo 2º.¹⁷ El Dahir también contemplaba la posibilidad de ampliar en un 50% las gratificaciones de las oficinas comprendidas en la 5ª división si reunían las condiciones extremas que había señalado la DGMC en su informe y la de conceder un aumento del 10% en la gratificación a los interventores, casados o solteros, cuyas familias residieran con ellos en oficinas emplazadas en lugares donde la vida era cara o difíciles las comunicaciones (art.4º).¹⁸

¹⁶ El Dahir no tuvo en cuenta el informe de la Sección de Contabilidad, pero es que ésta lo había presentado el 26 de julio, es decir seis días más tarde que la aprobación del Dahir. Esta falta de coordinación pone de manifiesto la desorganización burocrática de la Delegación General y la escasa atención que se prestaba a los organismos asesores en algunos casos. En este caso, el interés político de la medida se encontraba por encima de las restricciones presupuestarias.

¹⁷ Véase el mapa 43.

El Dahir efectuó algunas modificaciones -propuestas por la Sección Militar de la DGMC- respecto a la clasificación elaborada por el Alto Comisario en abril. Rebajó de división cuarenta y dos oficinas: treinta y cuatro descendieron un nivel, cinco cayeron dos niveles y tres bajaron tres divisiones (Zoco Telata de Beni Ider, Yumaa el Tolba y Sebt de Uad Lau); mientras que solamente dos ascendieron un nivel (Sebt de Tamorot y Sebula) y cuatro dos escalones (Tenin de Beni Ammart, Badú, Arbaa de Taurirt y Akunsan), incluyéndose todas ellas en la 5ª división. Independientemente de que la nueva clasificación reflejase mejor las condiciones de vida y de acceso, comportaba una mayor economía en los gastos.

¹⁸ A pesar de que en alguna obra se ha señalado que la presencia de las esposas y de las familias de los interventores en las zonas rurales, o al menos en las más aisladas como por ejemplo en el Rif, fue bastante rara (Kingsmill Hart, 1999), el comentario puede ponerse en duda, o al menos matizarse.

Entre 1930 y 1933, se recogen en el *BOZ* cuarenta y cinco disposiciones concediendo la gratificación por razones familiares a dicho número de interventores. En ese periodo también se le concedió a nueve médicos y cinco veterinarios destinados en las Intervenciones. Algunos estaban destinados en oficinas bastante alejadas de los principales núcleos de población y no excesivamente bien comunicadas, como eran por ejemplo: Telata de Beni Ahamed, Bab Tisichen, Tenin de Beni Ammart, Arbaa de Taurirt, Telata de Ketama o Sebt de Tamorot. Todas ellas estaban clasificadas en las divisiones 4ª y 5ª establecidas en el Dh 23-7-34. Además, es seguro que, a medida que avanzara la seguridad en la Zona y se mejoraran

La Alta Comisaría concedió carácter provisional a la clasificación previendo la posibilidad de cambiar el emplazamiento de algunas oficinas y, especialmente, mejorar o abrir nuevas vías de comunicación o realizar reformas que facilitasen las condiciones de vida. Atendiendo a estos motivos, el Dh 13-1-31 estableció una nueva clasificación que mantenía la distribución en cinco divisiones y los mismos porcentajes de aumento de sueldo, como así sería a lo largo del Protectorado. En la nueva clasificación desaparecían treinta y nueve oficinas -por supresión o traslado- y se incorporaron otras once de nueva creación o nuevo emplazamiento. Por otra parte, nueve oficinas bajaron de división y otras tantas subieron.¹⁹

En noviembre de 1931 y tras la creación de regiones civiles y militares, el alto comisario, Luciano López Ferrer, interesado en conservar a los interventores militares con experiencia en sus destinos y estimular su celo profesional, propuso a la DGMC la concesión de cruces al Mérito Militar pensionadas, a partir de cuatro años consecutivos en el servicio o seis en distintas etapas, y de abonos de tiempo de servicio a afectos de retiro (AGA Caja M-359).²⁰ No sabemos si la propuesta fue aceptada, pues no hemos encontrado referencias a la misma en el *BOZ*.

La clasificación establecida por el Dh 13-1-31 fue modificada nuevamente por el Dh 23-7-34. La novedad más significativa no fue la reducción en diecisiete del número de oficinas ni los cambios de división -en todos los casos disminuyendo su nivel-,²¹ sino la introducción del derecho a recibirla los médicos y los veterinarios, el personal del Cuerpo administrativo de la Zona, el personal auxiliar (delineantes, practicantes y herradores) y los escribientes -excluidos por el artículo 7º del Dh 31-8-29-, en consonancia con los tímidos esfuerzos "civilistas" de los gobiernos republicanos y por considerar una injusticia la exclusión de un personal que cobraba sueldos bajos.²² También se hizo extensivo a este

las comunicaciones y las condiciones de las oficinas, aumentara el número de interventores con los que convivía su familia.

¹⁹ Algunos de los cambios no fueron bien vistos por la Sección Militar de la DGMC que manifestó su oposición a que Axdir -próxima a Villa Sanjurjo- ascendiese dos niveles, que Afrau pasase del segundo al tercero siendo un punto de la costa entre Melilla y Villa Sanjurjo mientras Villa Jordana y Mestasa -en análoga situación- se encontraban en el segundo y que Chaib ascendiese del tercero al cuarto, pues se hallaba situada en las inmediaciones de la carretera general de Tetuán a Melilla y no parecía encontrarse en peores condiciones que las que figuraban en el tercero y sí en mejores que las del cuarto. El propio Delegado General tuvo que salir salí al paso de estas críticas y aclarar que Axdir carecía de agua y leña y, además, el interventor tenía que efectuar largos y penosos recorridos para realizar su misión, que Afrau estaba mucho más aislada que Villa Jordana y Mestasa y que la oficina de Chaib tenía mucho trabajo (AGA M-359).

²⁰ Como la situación de todas las Oficinas no era la misma, el Alto Comisario planteó contabilizar el tiempo de servicio como tal en las Intervenciones de Gomara y del Rif -con excepción de Beni Said-, las peor comunicadas. Para las Oficinas de las cabilas de Ahl Serif, Beni Issef, Beni Scar, Sumata, Beni Aros, Beni Gorfet, Beni Ider, Beni Hassan, Beni Lait, Beni Said (Gomara-Chauen), Tensaman, Beni Tuzin, Metalsa, Beni Buiahi, Beni Ulichec, Tafersit y Beni Said (Rif) propuso que el tiempo contará la mitad y para el resto solamente la cuarta parte.

²¹ El descenso de veintiocho oficinas al escalón inferior estuvo motivado fundamentalmente por la mejora de las comunicaciones que había comportado la apertura total de la carretera Tetuán-Melilla aquel año.

²² El Dahir no incluyó a los intérpretes ni a los escribientes jalifianos. Las gratificaciones de los primeros habían quedado fijadas por el artículo 6º del Reglamento orgánico de su Cuerpo; mientras que los escribientes jalifianos de 1º, en virtud del artículo 8º del Dahir del Presupuesto en vigor, habían pasado a formar parte del Cuerpo administrativo de la Zona, por lo que ya quedaban integrados en la disposición oficial y, respecto a los escribientes jalifianos de 2º, el DV 6-3-33 había

personal la posibilidad de un aumento del 10% en la gratificación, si sus familias tenían la misma residencia permanente en oficinas emplazadas en lugares donde la vida fuera cara o difíciles las comunicaciones. Dos años antes el Dh 10-11-32 -recogiendo una propuesta del Alto Comisario (AGA Caja M-343)- ya había hecho extensiva la gratificación por razón de residencia a los interventores civiles. El establecimiento de regiones civiles y militares (D 29-12-31) había comportado la designación de varios civiles para dirigir oficinas de campo. Como esta gratificación solamente recaía en los militares, el citado Dahir vino a cubrir el vacío existente.

Las autoridades franquistas no sólo mantuvieron estas gratificaciones sino que las extendieron a la práctica totalidad de las oficinas e instauraron nuevos estímulos económicos, para premiar la labor de todos los interventores y hacer más atractivo el servicio. El Dh 1-2-44 estableció porcentajes distintos a los utilizados hasta entonces por considerarlos anticuados, debido a la apertura de nuevas vías de comunicación y la mejora de las condiciones de vida en las oficinas del campo. A partir de aquel momento tenían derecho a la gratificación por razón de residencia todos los funcionarios españoles, civiles y militares, de la Administración del Majzen que prestasen servicios en los lugares que se reseñaban. Para el personal interventor, su cuantía consistía en un tanto por ciento -que oscilaba entre el 10% y el 40%- según la lista de oficinas que se adjuntaba. La progresiva generalización de la gratificación se inició con este dahir, que citaba cerca de setenta oficinas, mientras que el de 1934 solamente se refería a cincuenta y cuatro.²³ Con las que se añadieron posteriormente (DDhh 8-5-45, 30-8-47, 11-10-48,²⁴ etc.) la gratificación se extendió a todas las oficinas, excepto a las de Tetuán, Larache, Arcila y Alcazarquivir; las principales ciudades de la zona occidental.

En relación a los sueldos, el Dh 20-7-29 estableció los siguientes para los jefes y oficiales militares destinados en las Intervenciones: coronel, 12.000 pts.; teniente coronel, 10.000 pts; comandante, 8.000 pts.; capitán, 6.000 pts y teniente, 4.000 pts.²⁵ Tras la unificación del Servicio, el D 21-11-34 determinó nuevas categorías y sus sueldos:

establecido que, por ser pocos y con escaso sueldo, tenían derecho al 15% de la gratificación, cualquiera que fuera su destino o residencia.

²³ La clasificación que establecía el Dahir evidencia no sólo el fomento económico de la Intervención, sino que las condiciones de vida y las comunicaciones no mejoraban en determinadas zonas. En este sentido, cabe señalar que de las once Oficinas que recibían la máxima gratificación, ocho ya figuraban en el mismo nivel en el Dh 31-8-29 (Jemis de Beni Selmán, Sebte de Tamorot, Tenin de Beni Ammart, Beni Utka, Tafraut, Tasarin, Tabarrant y Had de Ikauen).

²⁴ Véase el mapa 44.

²⁵ La propuesta de "Reglamento para la creación del Cuerpo de Interventores con destino a ciudades y regiones civiles de Intervención" que elaboró el Alto Comisario, en 1931, incluyó la creación de unas nuevas categorías -a las que muy probablemente se equipararían las de los interventores militares- y sus haberes respectivos: interventor de 1ª, 11.000 pts.; interventor de 2ª, 8.000 pts.; interventor de 3ª, 6.000 pts. y aspirante a interventor, 4.000pts. (AGA Caja M-343).

Los sueldos se correspondían, casi idénticamente, con los establecidos dos años antes para los interventores militares por lo que, dando por correcta la hipótesis de que éstos ostentaran similares categorías que los civiles, los tenientes pasarían a ser considerados como aspirantes, los capitanes ocuparían puestos de interventores de 3ª -categoría que correspondería al mando de una oficina de Intervención-, los comandantes de interventores de 2ª y el resto de los jefes de interventores de 1ª.

interventor regional de 1ª, 11.000 pts.; interventor regional de 2ª, 9.000 pts.; interventor de 1ª, 7.500 pts. e interventor de 2ª e interventor adjunto, 5.000 pts. Las otras nuevas categorías que se crearon posteriormente gozaron de las siguientes remuneraciones: interventor de 1ª adjunto, 6.000 pts.; adjunto administrativo, 5.000 pts. y adjunto provisional, 4.000 pts. Todos estos haberes se mantenían invariables en 1940 (AGA Caja M-2.288).

Los interventores militares también percibían una gratificación en concepto de "Intervención" que complementaba su sueldo y que, como señaló la DGMC en 1928, les proporcionaba mayores ingresos que a sus compañeros del Ejército de ocupación. No hemos localizado documentación que especifique la cuantía de la misma con anterioridad a 1934, pero el Dh 21-11-34 la distribuyó del siguiente modo: interventor regional de 1ª, 9.750 pts.; interventor regional de 2ª, 8.700 pts.; interventor de 1ª, 7.590 pts.; interventor de 2ª, 5.000 pts. e interventor adjunto, 4.500 pts. Las nuevas categorías, creadas más tarde disfrutaron de las siguientes: interventor de 1ª adjunto, 6.000 pts.; adjunto administrativo, 5.000 pts. y adjunto provisional, 3.500 pts. Todas estas gratificaciones se mantenían sin cambios en 1940, con excepción de la correspondiente a los adjuntos que se incrementó en 500 pts. De esta forma se equiparaban con los interventores de 2ª, quienes tenían el mismo sueldo (AGA Caja M-2.288).

En los años cincuenta, el Servicio debía estar bastante degradado y, como el ascenso del nacionalismo era evidente, la Alta Comisaría decidió estimular, moral y materialmente, la labor interventora (García Figueras & Roda Jiménez, 1955, vol.3). Numerosas edificaciones oficiales en el campo (oficinas, consultorios, escuelas, zocos, etc.) debían ofrecer un aspecto bastante lamentable. La escasa preocupación que sus responsables mostraban por el mantenimiento provocaba una imagen muy negativa de la labor protectora. Con objeto de poner fin a esta situación, y como hemos señalado, las Ozas.AC 15-11-52, 15-10-53 y 6-12-54 convocaron premios para alentar iniciativas encaminadas a lograr su "buen aspecto y embellecimiento". Si bien no los recibían directamente los interventores, la mejora de las condiciones de vida que conllevarían las reformas repercutirían directamente sobre ellos. Las Ordenanzas también convocaron premios para edificios aislados a cargo de una o más personas. Estos últimos, sí que eran otorgados como recompensa individual y estímulo a su trabajo y podían beneficiar a los responsables de oficinas destacadas.

Con objeto de potenciar la permanencia en las Intervenciones, la Oza.AC 26-12-53 estableció el Premio y el Distintivo "Al Mérito Interventor". El premio consistía en remuneraciones extraordinarias en función de los años en el Servicio. Aunque tenía carácter retroactivo a efectos de contabilización, no lo tenía a efectos económicos. A los tres años, el interventor recibiría el 10% del sueldo. Esta cantidad se incrementaba progresivamente y llegaba a alcanzar el 40% cuando hubiese permanecido más de quince años en el Servicio.

Además, a partir de los cinco años de ejercicio en las Intervenciones, disfrutaría de un porcentaje de esta gratificación -que aumentaba en relación al tiempo de permanencia- durante el retiro o la jubilación (art.8º).²⁶

La necesidad de estimular el celo de los interventores en actuaciones relacionadas con el fomento de la economía de la Zona motivó la publicación de la Oza.AC 14-9-54, que estableció la concesión de premios por catalogación y registro de propiedades *Marfak* de las Juntas Rurales de Fracción y de las *Yemaas*.²⁷ En la presentación de la Ordenanza, la Alta Comisaría reconocía que, a partir de la publicación del Reglamento definitivo de catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas (Dh 2-7-35),²⁸ se habían inscrito en el Registro de Inmuebles muchos de los primeros, pero pocos de los segundos habían superado los trámites. La máxima autoridad de la Zona no achacó el fracaso a la desidia de los interventores, sino a los propios marroquíes -"falta de interés de las *yemaas*, por abulia o por desconocimiento de las disposiciones que defienden sus derechos, para solicitar su constitución y el reconocimiento de su personalidad jurídica, ya que ésta es la base de la reivindicación de sus propiedades"-,²⁹ pero la fórmula que adoptó para solucionar el problema fue establecer diferentes premios para los interventores. Esta decisión permite entrever la dejadez con que se dedicaron al asunto y los problemas que conllevaba el proceso. La Ordenanza estableció un premio de 10.000 pts. al interventor que durante el año catalogara provisionalmente mayor número de bienes inmuebles propiedad de las Colectividades Indígenas y otro de 5.000 pts. para el que cubriera los trámites precisos en relación con el mayor número de bienes *Markak*, con objeto de que el tutor de las Juntas Rurales de Fracción y de las *Yemaas* pudiera autorizar su inscripción en el Registro previo deslinde.

El desinterés de los interventores llegó a tal extremo que hubo que establecer gratificaciones para los que participaran en los cursos de formación. En el proyecto del curso de 1935,³⁰ el Alto Comisario propuso que se gratificara con 450 pts. a los asistentes al mismo (AGA Caja M-3.995). No sabemos si la iniciativa se aceptó, pero sí tenemos constancia de que los alumnos de los cursos de la Academia de Interventores -además de

²⁶ El Distintivo se componía de "un círculo de arabescos en esmalte azul con fillos dorados en fondo blanco. Sobre él, el emblema del Servicio de Intervenciones y en la parte superior de éste, la inscripción "AL MERITO INTERVENTOR", sobre fondo dorado" (art.1º). Para obtener su concesión era preciso haber desempeñado, durante más de dos años, cargos de Intervención (art.2º). Los interventores podían solicitar la adición de barras al Distintivo, teniéndose derecho a una barra azul por cada año de servicio y cinco barras azules eran substituidas por una dorada (art.4º).

²⁷ El "Marfak" lo constituían tierras colectivas de los poblados, fracciones o cabilas (García Figueras & Roda Jiménez, 1950, vol.I).

²⁸ El primer Reglamento (Dh 1-6-29) ya había especificado que los interventores debían organizar dos catálogos de los existentes en sus jurisdicciones para remitirlo a la Alta Comisaría.

²⁹ No registrar las propiedades comportaba, además, no poder arrendarlas por plazo superior a 10 años y, consiguientemente, perder ingresos y la posibilidad de activar los terrenos. Paralelamente, la arcas del Majzen dejaban de recaudar unas cantidades que necesitaba imperiosamente.

³⁰ Véase el capítulo 17.

continuar cobrando su sueldo, gratificaciones y demás devengos normales- percibieron una dieta en concepto de "residencia eventual" que, en el curso 1950-51, ascendió a 31,725 pts. netas (Academia de Interventores, 1950, p.23). Dicho curso tuvo una duración de cerca de nueve meses, por lo que por este concepto los alumnos recibieron más de 7.000 pts.

16.4- La deficiente actuación de algunos interventores

Frente al discurso oficial, la actuación de algunos interventores dejó mucho que desear. Puede afirmarse que su labor no se correspondió con la imagen que las instancias oficiales quisieron dar, como ponen de manifiesto numerosos textos y documentos que, incluso bien avanzado el Protectorado, hacen referencia a la necesidad de recuperar el "espíritu" interventor. A modo de ejemplo, un médico destinado a la Zona en los años cincuenta comenta que conoció tres clases de interventores: "venales, pusilánimes y sanchopancescos" -aunque no descartaba que los pudiera haber mejores-, individuos que estaban más preocupados por el cultivo de "su" huerta que por el estudio de la cabila (Blanco Moro, 1997, pp.20-21).

Las advertencias y las críticas ante comportamientos rutinarios y actuaciones poco competentes se multiplicaron a partir de la pacificación. La finalización del conflicto armado supuso el comienzo de una nueva etapa en la actividad interventora. El interventor debía apartar de su mente las veleidades aventureras y románticas y el deseo de ascensos por méritos de guerra y centrarse en una labor más prosaica. Para muchos que actuaban influenciados por estos criterios se iniciaba una época "insulsa y monótona" (Doménech Lafuente, 1946, p.24) para la que no estaban preparados.³¹ Comenzaba una nueva fase en que las "acciones heroicas" debían ser sustituidas por un minucioso trabajo administrativo y burocrático en la oficina -aunque sin descuidar los recorridos por la cabila y el contacto

³¹ El lírico y épico estilo con que se describía la época anterior nos ha invitado a incluir, a pesar de su extensión, un texto sobre la misma: "Terminaba aquella época en la que, para los puestos destacados, el oficial parecía poseer el don de la ubicuidad; época de buenos caballos, ligeros, veloces, con escoltas leales y dispuestas; siempre por los caminos, encaramándose a las "cudias", descendiendo a los barrancos, atravesando los ríos con el agua hasta el pretal, con agua que, al correr, ocasionaba vértigo, mientras los guijarros huían bajo los cascos del caballo, que, empujado por la corriente, se agarraba al suelo y echando un trago de agua ya clara pasaba; época en que hablaba a los pastores, inquiría cerca de los labradores, se escuchaba a los leñadores, el bloque de notas en el bolsillo, el plano en la mano; la seguridad de la jurisdicción, en la cabeza; la situación política, en el corazón; los asuntos, resueltos sobre la marcha [...] Era la época en que, ¡hasta por los chicos!, se pronunciaba el apellido del oficial que veían pasar; época en que las pocas horas agotadoras del despacho eran las indispensables para fijar en el papel los pensamientos fundamentales resultantes de la labor del día; del día cuyo esfuerzo había sido suficientemente compensado por los paisajes imprevistos: un poblado colgado en la cúspide aguda de una montaña, una "kubba" blanca bajo un gran algarrobo, las ruinas de una mezquita vigiladas por los altos y erectos escapes de las amarilidáceas agaves; o por la sorpresa de los encuentros: un patriarca sobre un asno, una mujer en la fuente, un jinete cuyo caballo encabritado y rugiente golpea el aire con sus patas anteriores, o bajo unas mustias higueras una joven desnuda y dorada por el sol bañándose en un arroyo. Repitamos que era la época romántica, con alternativas de caballadas y estancias de hospital: consumidos por las fiebres o abatidos por el plomo enemigo". (Doménech Lafuente, 1946, p.24).

directo con los marroquíes- que chocaba con los anhelos de muchos de aquellos jóvenes oficiales.

Lo cierto es que la orientación que requería la nueva etapa superó a no pocos interventores que cayeron en la desidia, como ponen de manifiesto los ejemplos que presentamos a continuación. En abril de 1928, llegaron a la Alta Comisaría noticias poco favorables respecto a la actuación del Interventor de Beni Tuzin, al que se acusaba de "falta de seriedad y de interés" y de no prestar "la debida atención a los asuntos, demorando constantemente su tramitación y resolución, expedición de pases, etc., en forma que causa verdaderos perjuicios a los interesados". Se criticaba también que dedicase poco tiempo a las tareas burocráticas, que permaneciese "en la cama toda la mañana" y que saliese de caza, sin dejar la oficina convenientemente atendida (AGA Caja M-1.223). En agosto de 1932, el Delegado de Asuntos Indígenas recriminó a la Oficina Regional de Yebala Occidental que los partes diarios de información procedentes de la Regional contuvieran muy pocos datos y que existiera "cierto malestar" en Beni Gorfet por falta de actuación interventora, circunstancia que no había sido reflejada en las notas informativas (AGA Caja M-1.216). En agosto de 1945, el Interventor Territorial de Yebala llamó la atención al Interventor de Río Martín por no haber comunicado que la población musulmana había expresado quejas ante la falta de inspección de la fábrica de pan, pues se encontraban en su interior cuerdas, trozos de saco y hasta un ratón (AGA Caja M-2.379). En diciembre de 1952, el Interventor Territorial del Kert calificó de "mal interventor" al destinado en la oficina del Zaio, pues no había logrado organizar la Junta Rural de Fracción debido a la negativa de la *yemaa* de Ulad Bubabsien, de la fracción Ulad Daud (Quebdana) a integrarla. Algo similar sucedía, en las mismas fechas, en las fracciones de Tafsa y Biman (Beni Ahamed), según un informe secreto del Interventor Territorial de Chauen. No obstante, ambos Interventores Territoriales suavizaban las críticas indicando que, en ambos casos, la influencia de los nacionalistas había repercutido negativamente en el asunto (AGA Caja M-2.479) pero, por otro lado, no dejaba de ser un fracaso de los interventores de aquellas cabilas.

La labor informativa, calificada por algunos autores como desastrosa (Pita, 1933), fue una de las actividades que más se resintió de la falta de una actitud activa y esforzada por parte de los interventores. Evidentemente la obtención de determinadas informaciones estaba complicada por la dificultad de conseguir informadores, pero las críticas no se centraban en ellas, sino que se referían a la dejadez con que algunos interventores comunicaban la información que ellos mismos recogían. En agosto de 1938, el Delegado remitió una nota a los Interventores Regionales reclamando que la descripción de los recorridos no se hiciera "vagamente", sino que se concretasen los terrenos y poblados visitados y se explicasen detenidamente los asuntos tratados. Asimismo les advertía que no podían considerarse recorridos las visitas a la oficina Regional, a otras oficinas o las

entradas y salidas de los permisos (AGA Caja M-2.376); observaciones que permiten entrever que tales desplazamientos podían ser aprovechados por algunos interventores para presentarlos de este modo.³²

Muchos interventores cayeron en la rutina, las tentaciones de la facilidad, la mediocridad y la desilusión. Pero ello no fue una característica exclusiva de la Zona española, en la francesa sucedía algo similar (Monteil, 1962).³³ Por estos motivos, los llamamientos a recuperar el dinamismo se repitieron tras la Guerra Civil. Como muestra pueden citarse estos ejemplos. En septiembre de 1944, el Delegado de Asuntos Indígenas emitió una circular reclamando: "trabajo; caballo, no coche; actividad; más tiempo al aire que en la oficina; estudio; más cobijo moro que europeo; más sinsabores y mayor responsabilidad que comodidad; más contacto personal que a través de intermediarios [...] que se pernocte en todas las *yemaas* de la jurisdicción, una vez al año por lo menos [...] que se sepan los caminos dormidos; que no haya un zoco ni fiesta sin su presencia; etc, etc." (AGA Caja M-3.962). También en la Academia de Interventores se recordó a los alumnos que el interventor no debía ser "un oficinista [...] un regente de oficina [...] un burgués que vive tranquilamente en una casita de campo con huerta y jardín" (*Temas de la Academia...*, s.a., p.s.n.).

García Figueras, en su época como delegado de Asuntos Indígenas, insistió reiteradamente en estas cuestiones. En sus cartas, reclamaba la adopción de un "nuevo estilo" que comportaba el estudio concienzudo de las realizaciones que los Interventores planificasen y el mantenimiento cuidadoso de todas las obras efectuadas. Las preocupaciones de García Figueras se debían a que los resultados materiales de la actividad interventora eran muy deficientes: "Todos los Territorios están llenos de ruinas, obras abandonadas, fuentes sin agua...; son la falta de cariño y de continuidad, el testimonio vivo de la imprevisión y de la incapacidad". La dejadez no sólo afectaba a las obras de carácter civil, sino también a las propias Oficinas: "¡Cuántos muebles inutilizados por abandono! ¡Cuántas pequeñas ilusiones que luego no se han cuidado! Oficinas en las que ya hubo agua y luz, que plantean ahora el problema, como si fuera nuevo; bibliotecas interventoras desaparecidas, radios, material fotográfico, etc." (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, pp.125 y 128).

³² En el documento 17 se adjuntan ejemplos de Hojas Diarias de Información que ponen de manifiesto la irregular calidad de las mismas.

³³ En 1951, el general Boyer de Latour -*secrétaire général des Affaires Politiques et Militaires*- criticó la desconexión existente entre los Servicios centrales y las oficinas de campo y las locales y denunció que la rutina estaba reemplazando a la imaginación y a la audacia (Bidwell, 1973). De sus palabras se desprendía la necesidad de reforzar la comunicación entre los Servicios centrales y las oficinas para que éstas dispusieran de una noción clara de las orientaciones y de los objetivos de su trabajo.

La idea fue rápidamente puesta en práctica en la Zona española por el delegado de Asuntos Indígenas, Tomás García Figueras, quien a partir de 1952 inició la redacción y el envío a los interventores de una serie de cartas en las que abordaba todo tipo de cuestiones para enderezar la labor interventora. Véase García Figueras (s.a. [1952-1956]).

García Figueras se revolvía contra el acomodamiento de algunos interventores y pretendía que asumieran que no podían considerarse funcionarios; la importancia de su misión no permitía que hiciesen uso de sus derechos como aquellos: "Me desorientan las peticiones de permiso de los Interventores fundamentadas en el derecho funcionario de un mes cada año. Y no porque no tengan ese derecho, sino porque no pueden usar de él con espíritu funcionario. Los Interventores no tienen la libertad de elección del momento que un funcionario; la situación política; el cobro del Tertib; el desarrollo de alguna obra importante; alguna incidencia trascendental, puede hacer inconveniente el momento del permiso, nadie puede sentir como el Interventor el peso de esa generalidad administrativa que se llama conveniencia del servicio". (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.128). Una última muestra de la falta de compromiso de algunos de ellos fue la renovación del cuadro de interventores que efectuó García Valiño, cuando accedió al puesto de alto comisario (Delegación de Asuntos Indígenas, 1953a).

Sin embargo, los esfuerzos de García Figueras por dotar al Servicio de la necesaria eficiencia no debieron obtener los resultados previstos. En la reunión mantenida por el Alto Comisario y los Interventores Territoriales, el 2 de junio de 1955, se comentó que, en las concepciones anuales de los interventores, generalmente, "las circunstancias obligan a no ser demasiado riguroso, pues de serlo ocurrirían muchas vacantes que, difícilmente, volverían a ser cubiertas" (AGA Caja M-344); lo que supone una clara referencia a la escasez de aspirantes a ingresar en el Servicio y a la dejadez con que actuaban muchos interventores.

El poco interés -que en ocasiones podía ser simplemente una apariencia debida al exceso de trabajo y a la escasez de medios-³⁴ no es, sin embargo, la única crítica que puede levantarse. El desprecio con que, a veces, trataban a los marroquíes y observaban sus costumbres, los malos tratos o la preocupación por obtener beneficios económicos, al margen de sus honorarios oficiales, son cuestiones que ponen en entredicho el pretendido desinterés con que debían actuar y la asunción de la trascendencia de su misión.

La preocupación de la superioridad para evitar los malos tratos con los marroquíes se manifestó desde los primeros momentos, por las negativas repercusiones que podían tener para la buena marcha del Protectorado. Como ya hemos comentado, en noviembre de 1912, el Capitán General de Melilla remitió una circular a la Policía Indígena recordando que los oficiales debían cuidar las relaciones con la población marroquí.

A la vista de la documentación consultada puede afirmarse que estas orientaciones no se cumplieron totalmente. En abril de 1913, la oficina Central de Melilla envió una circular

³⁴ Esta es la justificación que el Interventor Territorial del Rif presentó ante las críticas al Interventor de Bokoia, a quien un grupo identificado de cabileños había acusado de aparecer poco por la oficina (AGA Caja M-2.381).

a los jefes de los destacamentos de Policía Indígena advirtiéndoles que se habían presentado repetidamente quejas relacionadas con el mal trato de palabra, "y a veces de obra", de eran objeto los marroquíes por parte de los oficiales de las Mías de la Policía. Estas actuaciones producían malestar general que al trascender a la zona no ocupada creaba en ella un ambiente desfavorable frente a la presencia española. Por estos motivos recordaba el contenido de la circular de noviembre de 1912. Pero como las directrices no lograban poner fin a los abusos, seis meses más tarde, transmitió una nueva circular, por las "frecuentes quejas y noticias de atropellos y malos tratos injustificados por los individuos de policía y algunas veces por *Oficiales de ésta*" -la cursiva es nuestra-, para poner fin a los mismos. No parece ser que los oficiales de la Policía Indígena actuaran conforme a estas recomendaciones pues, en enero de 1914, la citada oficina volvió a insistir en el asunto (AGA Caja M-1.485).

Además de los reiterados llamamientos de la superioridad que, indirectamente, ponían en evidencia la resistencia de los oficiales de la Policía Indígena a tratar respetuosamente a los marroquíes, también se presentaron denuncias de particulares. El padre Alfonso Rey -superior de la Misión Católica de los Padres Franciscanos en Nador- acusó a algunos oficiales de la Policía Indígena de resolver pleitos con parcialidad y de abusar de las mujeres indígenas (*De Annual a la República...*, 1931). Estas actuaciones también debieron reproducirse en la zona occidental o, como mínimo, se permitieron abusos de las autoridades indígenas (Vial de Morla, 1929). La Alta Comisaría tuvo que sumariar a bastantes oficiales de la Policía Indígena por los agravios y actos punibles que habían cometido. Sin embargo, en julio de 1916, la Administración española decretó un indulto para los militares del Ejército de Africa que hubieran cometido delitos contra el "derecho de gentes" (Ruiz Albéniz, 1994); decisión que pone de manifiesto la escasa voluntad de cumplir rigurosamente los compromisos internacionales y la orientación, claramente militarista, que se otorgaba a la penetración española en la Zona.

Los abusos no cesaron tras la pacificación. En abril de 1927, la DGMC destituyó y ordenó la apertura de diligencias a dos oficiales interventores por "sus actos y torpezas", entre los que se incluía el "atropello a indígenas" (AGA Caja M-359) y, en abril de 1928, se criticó al Interventor de Beni Tuzin por no ser cortés con los marroquíes y no recatarse "de expresar delante de ellos, conceptos y palabras mortificantes, que no por ser dichos en español dejan de entenderse" (AGA Caja M-1.223). En agosto de 1932, el Delegado de Asuntos Indígenas reprobó a la oficina Regional de Yebala Occidental por el malestar que causaba en Beni Gorfet la forma como se recaudaban los impuestos (AGA Caja M-1.216). Si bien en el texto no se especifican los motivos del malestar, no sería extraño considerar que la recaudación se efectuase utilizando métodos coercitivos.

También durante el franquismo, hubo interventores que practicaron abusos. En agosto de 1945, se presentaron denuncias contra el Interventor de Ketama por actuar con parcialidad en favor de determinados cabileños y por cometer malos tratos con otros. Si bien el Interventor Territorial del Rif emitió un informe desmintiéndolo, no todas las actuaciones del interventor debían de ser correctas pues la propia DAI, al tiempo que consideraba que unas quejas eran falsas y otras estaban "notablemente exageradas", reconoció que era "algo impulsivo" y recomendó trasladarlo algún tiempo a una oficina Comarcal para que desempeñara tareas administrativas exclusivamente (AGA Caja M-2.379). El mismo año, también se criticó a los Interventores de Ulad Settut y Bokoia por el trato discriminatorio que dispensaban a los pobres y a los indigentes (AGA Caja M-2.381).

Un último aspecto que sirve para poner en duda el pretendido desinterés con que algunos interventores desempeñaron su misión son las denuncias por su afán para obtener beneficios económicos de manera irregular. El general Berenguer, siendo alto comisario, envió una carta al Ministro de la Guerra criticando que las oficinas de Asuntos Indígenas estaban mandadas por quienes sólo veían en aquel destino un medio para obtener beneficios económicos (Mas Chao, 1988, p.39) y, en noviembre de 1931, una comisión de nacionalistas manifestó al padre Betanzos -obispo de Gallípolis y vicario apostólico de Marruecos- que los interventores "se dedicaban al pillaje sistemático y a la explotación sin medida de los árabes", tendiendo a considerar la cabila como un "Patio de Monipodo privado" (Martín, 1973, pp.120-121).

Las críticas se repitieron durante el franquismo, cuando el discurso sobre la "mística interventora" alcanzaba las más altas cotas. A modo de ejemplo podemos señalar que, en 1945, la DAI tramitó tres expedientes en los que se acusaba a unos interventores en este sentido: al de Beni Buchibet de obligar a los marroquíes a vender huevos para consumo del personal de la oficina de Tabarrant a precios inferiores a los del zoco (AGA Caja M-2.376), al de Ulad Settut de permitir el contrabando y de ser sobornado por el Jalifa del caíd, quien realizaba negocios ilícitos (AGA Caja M-2.381), y al de Bokoia de vender una parte del suministro para la cabila en Villa Sanjurjo y en el zoco del Had de Ruadi, permitiendo que el Caíd se quedase con otra parte de la mercancía (AGA Caja M-2.381). Es posible que no todas las denuncias estuviesen fundamentadas y obedeciesen, en algún caso, a maniobras para desprestigiar a los interventores, pero no siempre debía ser así. Respecto al de Beni Buchibet, el Interventor Territorial del Rif no creía que hubiese actuado con "mala fe ni afán de lucro", pero reconocía que tales prácticas no debían repetirse (AGA Caja M-2.376); por lo que la denuncia tenía fundamento. Por otra parte, las quejas contra el de Ulad Settut volvieron a repetirse tres meses más tarde (AGA Caja M-2.381). Los ejemplos y su reiteración permiten entrever que estas prácticas debían estar bastante generalizadas.

Los tejemanajes económicos de algunos interventores facilitaron incluso el enriquecimiento ilegal de comerciantes. En octubre de 1944, la Sección Política de la DAI envió una nota al Alto Comisario en la que criticó las prácticas especulativas de un cantinero-comerciante por medio de las que se había hecho "millonario". La Sección denunciaba que, para sus negocios en Tensaman, había obtenido ayuda del Interventor de la cabila y que, durante la Guerra Civil, el Interventor Territorial del Rif le había proporcionado divisas para efectuar compras en el extranjero. De este modo había obtenido grandes beneficios (AGA Caja M-3.962).

* * * * *

El interventor constituía el elemento clave de la acción colonial española en Marruecos. Su labor iba más allá del control sobre las autoridades marroquíes, pues era considerado el "adelantado" de España que introduciría la civilización y el progreso en la sociedad de la Zona. Del éxito de su actividad dependían, en grandísima medida, los resultados del Protectorado y la imagen de la nación protectora. La responsabilidad que recaía sobre él, le obligaba a asumir que su misión trascendía ampliamente sus intereses personales.

Por estos motivos, la superioridad quiso dotar a la figura del interventor de un aura místico-religiosa que estaba en consonancia directa con las pretendidas virtudes del Ejército español de la época, especialmente durante el franquismo. En este sentido, le exigía una gran cantidad de virtudes, una enorme capacidad de sacrificio y una manifiesta vocación que, evidentemente, no estaban al alcance de todos. O mejor dicho, de casi ninguno. No obstante, gran parte del discurso oficial no dejaba de ser una grandilocuente exposición -repetitiva en muchas ocasiones- que, en el fondo, traslucía la auténtica verdad del mensaje: su misión fundamental consistía en asegurar la presencia española en la Zona; misión que debía desarrollar confiando casi más en sus propios medios que en los que le proporcionaba la Alta Comisaría.

La dificultad de encontrar aspirantes adecuados para cubrir los puestos de interventor y de mantenerlos posteriormente en el Servicio, especialmente tras la pacificación -cuando ya no existía la posibilidad de ascender por méritos de guerra y cuando el trabajo se demostró inmenso, pesado y rutinario-, motivó que la Administración otorgara diversos estímulos económicos y profesionales. Si bien es cierto que la importancia de su misión y que las condiciones de vida y el trabajo en muchas oficinas de las cabilas merecían unas ciertas compensaciones, la cuantía de algunas gratificaciones y la convocatoria de premios para estimular su celo profesional entraban en clara contradicción con el discurso oficial.

Estas decisiones inducen a pensar que la figura del interventor ideal, dibujada y anhelada por la superioridad, no debió corresponderse con la realidad.

Muestra de ello son los diferentes casos en los que los interventores fueron denunciados o criticados. En alguno es posible que se tratara de una táctica de los nacionalistas para desprestigiarlos o para lograr su traslado o su destitución; pero la insistencia con que la DAI -incluso durante los últimos años del Protectorado- se refirió a la necesidad de recuperar el "espíritu" interventor, los lamentos de la propia Delegación, el estado de las oficinas y la renovación del "cuadro de Interventores" que efectuó el último alto comisario, García Valiño, también inducen a considerar que la realidad no coincidía con el ideal propuesto por la Administración colonial. Pero más grave y contradictorio que la falta de dedicación al trabajo fue el menosprecio con que muchos de ellos consideraron a la población marroquí, los malos tratos que algunos consintieron, los abusos que permitieron a determinados caídos y las actuaciones corruptas. Todas estas circunstancias repercutieron, sin duda, muy negativamente en el desarrollo del Protectorado.

Estas decisiones inducen a pensar que la figura del interventor ideal, dibujada y anhelada por la superioridad, no debió corresponderse con la realidad.

Muestra de ello son los diferentes casos en los que los interventores fueron denunciados o criticados. En alguno es posible que se tratara de una táctica de los nacionalistas para desprestigiarlos o para lograr su traslado o su destitución; pero la insistencia con que la DAI -incluso durante los últimos años del Protectorado- se refirió a la necesidad de recuperar el "espíritu" interventor, los lamentos de la propia Delegación, el estado de las oficinas y la renovación del "cuadro de Interventores" que efectuó el último alto comisario, García Valiño, también inducen a considerar que la realidad no coincidía con el ideal propuesto por la Administración colonial. Pero más grave y contradictorio que la falta de dedicación al trabajo fue el menosprecio con que muchos de ellos consideraron a la población marroquí, los malos tratos que algunos consintieron, los abusos que permitieron a determinados caídes y las actuaciones corruptas. Todas estas circunstancias repercutieron, sin duda, muy negativamente en el desarrollo del Protectorado.

17- La formación y los criterios de selección de los interventores

La implantación del Protectorado comportaba designar al personal de la Administración metropolitana que debía desempeñar en Marruecos las funciones asumidas en el convenio de 1912. España, al contrario que Francia, no contaba con experiencia en este asunto y los funcionarios civiles y militares designados para ocupar cargos en el Protectorado debieron enfrentarse a una situación desconocida hasta el momento y ante la que casi nada se había previsto.

Si la falta de previsión y la inexistencia de un centro específico de formación de aquellos funcionarios repercutieron negativamente en la acción de España en Marruecos, más graves fueron las consecuencias provocadas por la ausencia de un programa de aprendizaje dirigido específicamente a los interventores, las piezas clave del entramado político-administrativo organizado en la Zona y los pilares en los que se sustentaba, en gran parte, la acción colonial.

El trascendental papel que ejercían los interventores, junto a la magnitud y complejidad de sus tareas, eran suficientes razones como para que, ya en las primeras disposiciones oficiales, se subrayara la necesidad de que poseyeran unos conocimientos apropiados. Desde la instauración del Protectorado, e incluso antes, se elevaron múltiples voces reclamando la urgente e imprescindible organización de un proceso de formación. Sin embargo, las iniciativas llevadas a cabo por las distintas Administraciones españolas se retrasaron excesivamente, carecieron de continuidad y participaron en ellas un número reducido de interventores.

A continuación analizaremos las medidas adoptadas por la Administración española para la formación y la selección del personal que asumió las funciones interventoras.

17.1- Medidas adoptadas hasta la dominación de la Zona

17.1.1- Formación y selección de los oficiales de la Policía Indígena

La previsible expansión de la influencia española fuera de Ceuta y Melilla a principios del siglo XX motivó que se planteara la creación de organismos análogos a los *Bureaux Arabes* que Francia había organizado en Argelia. En 1905, el capitán Cándido Lobera

realizó un estudio sobre los *Bureaux* y presentó unas primeras consideraciones sobre la formación y la selección de los jefes y los oficiales al mando de las futuras oficinas de Asuntos Indígenas. Lobera no llegó a desarrollar un programa de formación pero, atendiendo a las características de la misión que deberían llevar a cabo, propuso que realizaran un año de prácticas en las oficinas durante el cual podrían adquirir los conocimientos imprescindibles mediante la lectura de bibliografía sobre Marruecos, usos y costumbres, legislación y derecho islámico, etc. Estos jefes y oficiales debían ser seleccionados a propuesta de los gobernadores militares de Ceuta y Melilla entre quienes tuvieran "afición por esta clase de asuntos". Lobera también planteó que el conocimiento de la lengua árabe fuese una condición meritoria, aunque no indispensable, pues consideraba suficiente la existencia de intérpretes en las Oficinas.¹ Esta concepción se impondría a lo largo del Protectorado y repercutiría negativamente en los resultados de la labor de los interventores. Tras la fase práctica, tendrían que superar un examen para obtener el nombramiento en propiedad (Lobera Girela, 1905, p.40).

La firma del Acta de Algeciras (1906), en la que se asignaba un área de influencia en Marruecos a España, apenas comportó medidas encaminadas a preparar a los funcionarios, civiles o militares, que serían destinados a Marruecos: ni se extendió el estudio del árabe en las Academias militares, ni se creó un centro arabista de carácter universitario para preparar a los civiles, ni se enviaron agregados a la Zona francesa, donde se disponía de experiencia en la administración de territorios coloniales (Maestre, 1923). Los años siguientes, y con anterioridad a la implantación del Protectorado, únicamente la RO 13-4-09 hizo algunas referencias al tema. La Real Orden encomendó a los Negociados de Asuntos Indígenas de Ceuta y Melilla la realización de estudios del país para constituir un fondo bibliográfico sobre Marruecos en los Gobiernos Militares respectivos y estableció que su personal fuera designado por el Estado Mayor, a propuesta de los gobernadores militares, entre una plantilla fijada previamente (Cordero Torres, 1942-1943, vol.2). Aunque la disposición oficial no mencionaba nada respecto a la formación de este personal, es probable que los fondos de la biblioteca, además de proporcionar informaciones útiles a la superioridad para diseñar la política a seguir, sirvieran como fuente de formación para el mismo.

Los problemas que causaba la ausencia de un programa de formación del personal al que se confiaban las relaciones con los marroquíes fueron rápidamente detectados, pero no se adoptaron medidas efectivas para solucionarlos. El 18 de abril de 1913, la oficina Central de Melilla remitió una circular a los jefes de los destacamentos de Policía Indígena

¹ Desde 1888 se impartían clases de árabe en el Gobierno Militar de Ceuta. El estamento militar, consciente de la conveniencia del conocimiento de dicho idioma inició gestiones para la generalización de estos estudios. El 24 de junio de 1904 se creó en Melilla la Academia de Arabe Vulgar, sostenida económicamente por la Junta de Arbitrios, y por RO 31-3-06 se organizaron las Academias de Arabe de Ceuta y Melilla -dependientes del Ministerio del Ejército-, en las que civiles y militares adquirirían conocimientos de árabe vulgar que les facilitarían las relaciones políticas, comerciales y militares en los campos fronterizos (Valderrama Martínez, 1956).

recomendándoles que mantuvieran contacto regular con los *xiuj*. Los datos que obtuvieran servirían para incrementar los conocimientos del país, "única forma posible de suplir por esta especie de estudio, la falta de preparación adecuada para tales cometidos de que se adolece en general" (AGA Caja M-1.485).

El predecible aumento de oficinas a raíz de la instauración del Protectorado aconsejó a regular el acceso y la formación de los oficiales de la Policía Indígena. La ROC 24-4-13² estableció que las vacantes de oficiales en la Policía Indígena de la Comandancia General de Melilla se cubrirían con quienes hubieran practicado y demostrado aptitud para estos servicios en la oficina Central de Asuntos Indígenas, en la que se les orientaría acerca de la política a seguir en las cabilas (art.4º). La selección para prestar servicio en la oficina Central se efectuaba entre los componentes de unos cuadros eventuales de oficiales (art.1º) y los aspirantes en prácticas podían causar baja cuando no reunieran condiciones, a juicio del comandante general (art.5º). Seis años más tarde, el RD 25-8-19 otorgó al alto comisario la facultad de presentar las propuestas de destino de los jefes y oficiales en las oficinas.³ Respecto a los conocimientos previos que debían atesorar estos militares, la ROC 25-4-13 especificó que, para ingresar en los cuadros eventuales, el conocimiento del árabe sería un factor que daría preferencia, pero no constituía un requisito indispensable (art.19º).⁴

Los problemas que originó la falta de concreción con que se abordó la formación de aquellos oficiales se agravaron por la ausencia de criterios definidos en su selección. Si inicialmente fueron escogidos oficiales especialistas en las costumbres y lenguas marroquíes, el considerable aumento de oficinas de Policía Indígena llevó a confiar una función tan delicada a nóveles tenientes y a capitanes sin experiencia (Campos, 2000). En su selección se valoraba más su valor en combate -"no tenían otra condición especial, salvo casos contadísimos, que la de su ciego arrojo y desprecio a la vida" (Ruiz Albéniz, 1994, p.271)-, que su capacidad para favorecer la acción protectora y colonizadora (Zulueta y Gomis, 1916).⁵

² Posteriormente, las RROCC 25-4-13, 26-4-13 y 31-7-14, referidas a todas las Comandancias Generales de la Zona y a las Fuerzas Indígenas, volvieron a abordar el asunto de forma muy similar.

³ En la Zona francesa, los oficiales *des Affaires Indigènes* fueron seleccionados por el *résident général* desde los comienzos del Protectorado (Gruner, 1984).

⁴ Los jefes y oficiales destinados a Marruecos podían adquirir conocimientos de árabe en las Academias ya creadas en Ceuta y Melilla y en las futuras de Larache, Alcazarquivir, Arcila (RO 4-12-13) y Tetuán (RO 30-9-24). En la Academia de Melilla se impartieron clases de *tamazight* desde 1914 (RO 17-1-14). Asimismo, los civiles que estudiaran en las Academias tendrían preferencia para ocupar plazas de intérprete en las oficinas (Valderrama Martínez, s.a. [1952]).

⁵ La escasa preparación de los oficiales de la Policía Indígena también fue señalada por el teniente coronel Tamarit en la causa instruida para averiguar las responsabilidades en desmoronamiento de la Comandancia de Melilla en 1921 (*De Annual a la República...*, 1931).

17.1.2- Formación de los interventores locales y civiles

Las disposiciones citadas establecían unas mínimas orientaciones para formar a los oficiales de las oficinas de Policía Indígena, pero nada concretaban respecto al personal civil encargado de la Intervención. El Reglamento orgánico del Protectorado (RD 21-1-16) estableció que ésta correspondería a los cónsules en las ciudades (art.19º) y en las que no hubiera cónsul el Interventor local sería nombrado libremente por el Gobierno, a propuesta del alto comisario, intentando que la elección recayera en personas que reunieran "las adecuadas condiciones de inteligencia, tacto y conocimiento del país" (art.21º).

La vaguedad con que se abordó la preparación previa de los interventores locales también repercutió negativamente en su misión. Si bien las plazas de cónsul se cubrieron inicialmente con personal que había servido en Marruecos con anterioridad a la instauración del Protectorado, estas vacantes no eran excesivamente apreciadas entre los miembros de la carrera consular y la existencia de favoritismos en la provisión de destinos más atractivos provocó que, en numerosas ocasiones, no fueran elegidos los más idóneos. Además, estaba extendida la opinión de que los cónsules ni eran un modelo de eficacia, ni muy honrados (Martínez de Velasco Farinós, 1980).⁶

Por estas razones, el Delegado de Asuntos Indígenas señaló que cada vez era más difícil encontrar cónsules con la debida preparación para las oficinas de Intervención local. Para intentar paliar el problema, en 1917, propuso al Ministerio de Estado que los cónsules, antes de hacerse cargo de su destino, pasasen por lo menos tres meses en Tetuán a las órdenes de la DAI para que pudieran adquirir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para ejercer como interventores locales. El Ministro se manifestó conforme con la propuesta y aprobó la petición, mientras no se creara una escuela preparatoria similar a la que habían organizado los franceses (AGA Caja M-344).⁷

El proyecto de 1919 para ampliar las zonas administradas bajo un régimen de Intervención civil fuera de las ciudades comportó la posibilidad de nombrar, para ocupar aquellos puestos, a personal ajeno a las Carreras militar o consular, de acuerdo con el Reglamento de 1916. En enero de 1919, el Comandante General de Larache elaboró un informe, a instancia del Ministerio de Estado, en el que subrayó la conveniencia de que los futuros interventores civiles dispusieran de una "escuela de estudios árabes" que les

⁶ No obstante, hubo excepciones como la de Julio López Oliván, quien ocupó diversos destinos de cónsul y de interventor local durante el Protectorado. Salvador de Madariaga lo consideraba el mejor elemento de las Carreras diplomática y consular y un gran conocedor de Marruecos. Tras su paso por la Zona fue enviado a la Sociedad de Naciones, a la Embajada de España en Londres y al Tribunal Internacional de Justicia de La Haya (Madariaga, 1974).

⁷ Desde los inicios del Protectorado, en la Zona francesa, donde el régimen de Intervención ejercido por civiles alcanzó una mayor extensión antes que en la española, los *contrôleurs civils* eran seleccionados, en concurso abierto a licenciados y diplomados de las Escuelas Superiores, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y posteriormente realizaban un cursillo de perfeccionamiento en Marruecos (Gruner, 1984).

proporcionase los conocimientos mínimos necesarios para desempeñar cargos en el Protectorado y propuso organizar un "cuerpo de interventores civiles", cuyos miembros podrían concursar libremente a las plazas. Junto a estudios de Geografía e Historia de Marruecos, organización administrativa, judicial y política, jurisprudencia y legislación del país, idioma árabe y equitación -materias estudiadas en la Zona francesa-, los aspirantes deberían efectuar una estancia de prácticas en oficinas de Intervención Militar (*Informe...*, s.a., [1919], pp.5-6). La hecatombe que supuso el desmoronamiento de la Comandancia de Melilla en 1921 impidió que fructificara esta interesante iniciativa.

17.1.3- Replanteamientos a raíz del desastre de Annual

La ausencia de sistemas bien definidos de formación y de selección del personal encargado de la Intervención influyó indudablemente en el levantamiento de las cabilas de retaguardia tras el desastre de Annual. La inconsciencia de la Administración española sobre la trascendencia de esta cuestión había llegado a provocar la desaparición de los cuadros eventuales de oficiales en los que debían adquirir los conocimientos necesarios que requerían el desempeño de sus destinos en las oficinas de Asuntos Indígenas (Nido y Torres, 1923) y que no se plantearan restricciones en el acceso (Lobera Girela, 1927).

La debacle motivó diversas reorganizaciones de las Intervenciones, pero ni la Administración alfonsina ni la primorriverista abordaron con detenimiento el tema de la formación y la selección del personal interventor, hasta que se impuso la pacificación, a pesar de las peticiones que efectuaron miembros de la Administración española en Marruecos, entidades de carácter africanista e incluso dependencias de la Administración metropolitana.

El RD 16-9-22 procedió a efectuar la primera reorganización de las Intervenciones y estableció una Inspección General de Intervención Civil y Servicios Jalifianos encargada de dirigir la labor interventora bajo un régimen civil en determinadas zonas.⁸ Si bien el Real Decreto no afrontó el problema de la formación y la selección del personal interventor, la posibilidad de que civiles ejercieran esta misión en algunas cabilas originó una agria polémica entre los sectores "civilistas" y los militaristas. Estos últimos trataron evitar perder, por todos los medios a su alcance, el control que ejercían sobre las cabilas. Los argumentos utilizados incluyeron referencias al sistema de selección y al nivel de preparación de los interventores;⁹ lo que traslucía la indefinición existente.

⁸ El previsible aumento del número de interventores civiles motivó la redacción de un proyecto de real decreto en el que se contemplaba la creación de un cuerpo de interventores civiles (AGA Caja M-1.251), que nunca llegaría a concretarse.

⁹ La Sección de Marruecos del Ministerio de Estado, en un informe sobre el proyecto del real decreto, ya había criticado que los nombramientos se efectuasen "según el azar de las combinaciones y las pequeñas conveniencias de cada Cuerpo".

A raíz de la publicación del Real Decreto, el Gabinete Militar de la Alta Comisaría denunció la falta de personal civil apto para cubrir las nuevas Intervenciones civiles y los Comandantes Generales de Ceuta y Melilla propusieron que no fuera nombrado ninguno sin previo examen (AGA Caja M-20). Estos planteamientos enervaron al secretario general, Luciano López Ferrer, quien criticó que se destinara a las oficinas de Asuntos Indígenas a jefes y oficiales que desconocían el árabe, la organización y la normativa del Protectorado, la sociedad marroquí, etc. López Ferrer propuso que se nombrara a los interventores civiles entre quienes poseían esos conocimientos, y acreditaran una larga experiencia en el país, requisitos que no cumplían muchos jefes y oficiales que servían en la Policía Indígena. Respecto al examen, lo consideraba "una formalidad absolutamente innecesaria" para personas nacidas en Marruecos y Argelia, que dominaban el árabe y el francés, la literatura oriental, el derecho privado y público marroquí, las organizaciones de colonias y protectorados del Norte de Africa y que habían publicado libros, folletos y artículos sobre asuntos marroquíes o que habían servido en la Administración de la Zona. En el caso de que se les exigiera, también deberían superarlo los interventores militares (AGA Caja M-20).¹⁰ López Ferrer defendía que todos, civiles y militares, pasasen por el mismo raser. La pretendida exclusión de los militares, que tampoco gozaban de una intensa preparación previa, comportaría el mantenimiento de un sistema discriminatorio, muchos de cuyos defectos se habían manifestado el año anterior.

La deficiente preparación del personal encargado de las labores interventoras también llevó a algunos militares a abordar el problema. El Comandante General de Melilla propuso al Alto Comisario, en noviembre de 1922, que aquel debía reunir las necesarias condiciones de conocimiento del país, de sus habitantes, idioma, costumbres, usos, legislación, historia y, sobre todo, que poseyera "una ecuanimidad absoluta y acomodación especial a las exóticas leyes de los protegidos" (AGA Caja M-1.251). Ante la falta de un centro de formación, algunos autores defendieron la creación de una escuela de interventores, en la que civiles y militares podrían adquirir los conocimientos necesarios para ocupar cargos en las Intervenciones (Maestre, 1923; Franco Bahamonde, 1986). La preparación debía complementarse con la superación de exámenes rigurosos que evitasen las provisiones de destinos efectuadas por medio de favoritismos (García Figueras, 1924.).

en lugar de existir una selección escrupulosa, y que la Intervención careciese de "unidad de doctrina". La Sección añadía que el personal interventor era considerado inepto, indolente, falto de respeto y muy relajado en cuestiones disciplinarias (AGA Caja M-24).

¹⁰ En la Zona francesa, los *contrôleurs civils* ingresaban por concurso, mientras que los oficiales del *Service des Affaires Indigènes* eran seleccionados, previo examen de su historial, y seguían un curso de perfeccionamiento en la sede del *Service des Renseignements*. A partir de 1926, el curso de perfeccionamiento se transformó en un curso preparatorio y la fórmula de selección se aproximó más a la de concurso (Rivet, 1996, vol.2). Los cursos preparatorios, de unos nueve meses de duración, se desarrollaban en el *Institut des Hautes Etudes Marocaines*, y a los mismos también asistían los *contrôleurs civils* (Méraud, 1990).

Sobre los cursos llevados a cabo por el *Service des Affaires Indigènes* en Argelia y Túnez véanse, p.e.: Durand (1930) y Lehuraux (1933). Ambos textos mecanografiados se localizan en BN Afr.G^oF C^o428-21 y AGA Caja M-1.251.

La gravedad del problema era tan evidente que la Liga Africanista también reclamó reiteradamente a la Presidencia del Directorio militar que se preparase y seleccionase escrupulosamente al personal civil y militar de Intervención (Liga Africanista Española, 1923b y 1925).

A pesar de los diferentes llamamientos que se realizaron al respecto, el conflicto bélico absorbía casi por completo la atención de las autoridades españolas y no tomaron medidas para solventar la cuestión. No obstante en 1925, dada la gravedad del problema, el Jefe de la Sección Militar de Intervención planteó al Alto Comisario, en mayo de 1925, la necesidad de crear una "Escuela de estudios marroquíes" en la que se impartieran conocimientos sobre sociología, derecho islámico e idiomas marroquíes, para los civiles y los militares que aspiraran a desempeñar algún cargo en el Protectorado. La escuela serviría, además, para establecer "unidad de doctrina": los conceptos teóricos del Protectorado y las normas para practicarlos.¹¹ Las palabras del Jefe de la Sección Militar ponen de manifiesto la ausencia de unos principios claros sobre la acción protectora y el desbarajuste que provocaban las diferentes interpretaciones que de ella se hacían.¹²

Como la organización del centro supondría un gran esfuerzo económico que, en aquellos momentos de máxima actividad militar, no podía plantearse, la Sección Militar propuso solucionar temporalmente el problema organizando tres ciclos de conferencias anualmente que serían impartidas por funcionarios destinados en la Zona. La asistencia debía de ser obligatoria para los oficiales de las Intervenciones y voluntaria para el resto de los oficiales del Ejército y para los elementos civiles. Con objeto de ir preparando bibliografía que sirviese para orientar la acción interventora, ampliar conocimientos y, al tiempo, sentase unidad de doctrina, las conferencias podrían imprimirse y distribuirse gratuitamente a los oficiales de las Intervenciones.¹³ Por último, propuso constituir una junta calificadora, entre los funcionarios encargados de impartir las conferencias, para valorar los trabajos de aquellos asistentes que desearan presentarlos para adquirir méritos en concursos sucesivos.

La iniciativa, aunque modesta y poco definida, era la más seria y completa hasta la fecha, pero no parece que se materializase. El Jefe de la Oficina Central de Intervención Militar de Larache se dirigió al Inspector General de Intervenciones y Tropas Jalifianas, en

¹¹ Copia de este escrito se localiza en BN Afr. GF C^o 383-6.

¹² La ausencia de unidad de doctrina y de formación también alcanzaba a los interventores civiles, como se ha señalado anteriormente. Muestra de ello es la carta que el Cónsul en Nador dirigió, el 30 de marzo de 1926, al Director de Intervención Civil rogándole le indicara "lo más claramente posible cuáles son mis atribuciones como Interventor local, [...] y qué asuntos deben ser consultados, o sometidos a la decisión del Excmo. Señor Delegado del Alto Comisario y cuáles a la Dirección de Intervención Civil, con la finalidad de que no se resienta la Administración municipal" (AGA Caja M-1.443).

¹³ Las restricciones presupuestarias eran tan grandes que el jefe de la Sección Militar tuvo en cuenta el coste de la impresión de las conferencias. Para sufragarla, propuso que se vendiesen públicamente a bajo precio.

octubre del mismo año, advirtiendo que la mayor parte de los oficiales interventores no poseían la suficiente formación; circunstancia que repercutía negativamente en el trabajo. Para paliar el problema presentó un cuadro de conferencias que permitiría, teniendo cinco días en Larache a la mitad de los oficiales interventores, que adquiriesen una formación mínima que les permitiría ampliar conocimientos posteriormente.¹⁴

No se han localizado más referencias a este proyecto, por lo que puede pensarse que tampoco se concretó. Durante el conflicto armado no se abordaron decididamente ni la formación del personal interventor ni el sistema de selección. La ausencia de un control riguroso motivó que la Inspección General de Intervención manifestara a la DGMC que muchos de los nombramientos que se efectuaron en 1926, como consecuencia de la organización de nuevas oficinas interventoras gracias a los avances territoriales, no habían sido acertados. A pesar de la gravedad que suponía el hecho, la Dirección General respondió simplemente que, como las necesidades del momento impedían adoptar otra decisión, los nuevos nombramientos se efectuarían más cuidadosamente (AGA Caja M-362).

17.2- Materialización de algunas iniciativas a raíz de la dominación de la Zona

La pacificación de la Zona en 1927, con la que debía intensificarse la acción política en detrimento de la estrictamente militar, exigía una reorganización de las Intervenciones que incluyese un proceso de formación para su personal lo más completo posible, para poner fin a las graves deficiencias arrastradas desde el comienzo del Protectorado. Asimismo debía afrontarse el tema de la provisión de plazas, que apenas se había tratado.¹⁵

Estas cuestiones debían abordarse urgentemente pues, como manifestó el Alto Comisario en unas declaraciones a un corresponsal del diario *ABC*, la rapidez con que se había ocupado la Zona había exigido la creación inmediata de más de treinta y nueve nuevas oficinas en un año y había creado un problema: no existían oficiales suficientemente preparados para el cargo de interventor (Redacción, 1927b). Para solucionarlo propuso a la DGMC, el 15 de noviembre de 1927, crear una escuela de Intervenciones única para

¹⁴ Las conferencias propuestas fueron: "La misión interventora", "Organización majzeniana de las cabilas", "Fuerzas Jalifianas", "Servicio de Informes", "Política con las cabilas de contacto", "Estadísticas", "Funcionamiento económico de las Oficinas y relaciones con la Central", "Alcance de la misión del veterinario en las cabilas" y "Alcance de la misión del médico en las cabilas. Funcionamiento de los consultorios".

Copia de este escrito puede localizarse en BN Afr. GF C^o 383-6.

¹⁵ A pesar de las evidencias y de los numerosos comentarios que criticaban la escasa preparación de los oficiales interventores, el senador vitalicio Pérez-Caballero, tras subrayar su contribución a la pacificación, afirmó que su formación había sido "admirable" (Pérez-Caballero, s.a. [1929], p.46). Si bien esta afirmación puede entenderse -que no compartirse- teniendo en cuenta el contexto histórico en que se realizó, sorprende cómo podía insistirse en ella en 1992. Hace solamente una década, algún autor sostenía que una de las causas de la rápida pacificación, a partir de 1926, fue "la colocación de oficiales y funcionarios civiles formados para la administración del territorio y bien escogidos en su mayor parte" (Le Tourneau, 1992, p.202).

militares y civiles o, al menos, organizar cursos de conferencias para oficiales de Intervención, a semejanza de los que se desarrollaban en la Zona francesa (AGA Caja M-359).

De esta necesidad ya era consciente la propia DGMC. En un informe en el que exponía una ideas generales para reorganizar el Protectorado, redactados el 24 de agosto de 1927, había propuesto la creación de una escuela en Tetuán, cuyos cursos deberían seguir obligatoriamente los interventores. Una vez finalizados, y antes de obtener destino en las oficinas, tendrían que realizar un periodo de prácticas en los Servicios centrales y en oficinas de campo. La Dirección General también propuso fijar en la graduación de capitán o superior la condición para ingresar en el Servicio, para los procedentes del Ejército. Los tenientes podían ser considerados como aspirantes hasta su ascenso a capitanes (AGA Caja M-24).

La iniciativa se orientaba hacia la formación de un centro de preparación previa de interventores. Sin embargo, algunas voces, manifestaron discrepancias argumentando que había suficientes cónsules, oficiales del Ejército, intérpretes y funcionarios civiles que servían en Marruecos para ser nombrados interventores, si se ofrecían estímulos y ventajas. La alternativa pasaba por organizar un centro de perfeccionamiento para los que reunían aptitudes y no crear un "vivero" de interventores. La idea defendida era que los aspirantes a ingresar en las Intervenciones fueran objeto de un informe sobre su "moralidad, carácter y cultura general" y que, posteriormente, debían adquirir por cuenta propia los conocimientos elementales para el desempeñar sus funciones. Tras un pequeño examen, los aspirantes realizarían un año de prácticas y el posterior informe, si era favorable, permitiría pasar al centro para la ampliación de estudios (Lobera Girela, 1927, p.1). Quedaba así abierto un debate sobre las características que debían reunir la formación y la selección de los interventores que duraría varios años. En este caso, Cándido Lobera defendía seleccionar fundamentalmente a los interventores según la actitud y aptitudes que manifestasen, por encima de la formación profesional. Este enfoque se mantuvo, aunque matizado, en el discurso de los sectores militaristas que controlaron la política en el Protectorado durante la mayor parte del mismo.

El centro de formación no se creó en aquel momento pero, en 1928, se materializaron las dos primeras iniciativas oficiales encaminadas a regular la formación de los interventores militares: el *Manual para el Oficial del Servicio de Intervención en Marruecos*, publicado por la Inspección General de Intervención y Fuerzas Jalifianas y la organización del "Curso de instrucción de Oficiales del Servicio de Intervenciones Militares". Sin embargo, no se tomó ninguna medida acerca de la preparación de los interventores civiles. Este hecho pone de manifiesto la escasa preocupación de la

Administración del Protectorado por esta figura y la preeminencia que el sector militar tenía, y tendría, en el Servicio.¹⁶

17.2.1- El Manual para el Oficial del Servicio de Intervención

Ante el desarrollo que experimentaba la acción interventora desde 1926 y la necesidad de crear unidad de doctrina, el Inspector General de Intervención propuso al Alto Comisario, el 14 de junio de 1927, la publicación de un manual para los interventores que recogiera las instrucciones dispersas que se habían emitido sobre el asunto (AGA Caja M-1.241).¹⁷

El *Manual*, de casi 300 páginas, supuso un hito en la formación del personal de las Intervenciones Militares. A los quince años de la instauración del Protectorado, la Administración española publicaba por fin un primer volumen en el que se recogían, de manera bastante detallada, aquellos aspectos que debían dominar los interventores para llevar a cabo su compleja tarea.¹⁸

El volumen se estructura en tres partes -obligaciones generales del interventor, conocimientos que debía tener y ampliar y la función de Intervención-,¹⁹ complementadas

¹⁶ La Dirección de Intervención Civil, ante la posibilidad de implantar el régimen de Intervención Civil en algunas cabilas, había elevado un informe a la DGMC, a principios de septiembre de 1926, en el que planteaba la necesidad de organizarlo y de clasificar a los interventores civiles en diferentes categorías, hasta la creación del Cuerpo de Interventores. Mientras tanto, los cónsules podían continuar ejerciendo como interventores y el resto del personal se nombraría entre el que existía en aquellos momentos en la Zona, teniendo en cuenta su capacidad y sus méritos (AGA Caja M-1.478). La propuesta, como otras muchas, volvió a quedar en suspenso.

¹⁷ La propuesta incluía el nombre de los componentes de la ponencia que debería redactar el proyecto: los comandantes de las oficinas Centrales de Larache y Melilla, el comandante Benigno M. Portillo y el coronel Segundo Jefe de la Inspección, como director.

¹⁸ En los años precedentes ya habían aparecido, por iniciativa propia de sus autores, diversas publicaciones destinadas a impartir consejos a los oficiales del Ejército destinados en Marruecos, a los de la Policía Indígena y a los de Intervenciones. Véanse, p.e., Patxot (1913), Maestre (1917) -obra que recibió el elogio del comandante Millán Astray- y Nido y Torres (1925).

¹⁹ La primera parte se centra exclusivamente en aquellos aspectos relacionados con el sostenimiento de la tranquilidad y la seguridad en las cabilas, consideradas ambas como "*finés* esenciales". En la misma se subrayan la importancia del desarme y de la información para su sostenimiento y el método para lograr obtener una buena información. En relación a la información, los autores señalan que el dominio del idioma por parte del interventor era "*esencial*" y que debía aprenderse "en el mínimo tiempo indispensable" (Inspección General..., 1928, pp.5, 11 y 210); pero su desconocimiento por parte de gran número de interventores perdurará hasta el final del Protectorado como veremos más adelante.

La segunda comprende seis capítulos sobre Geografía e Historia de Marruecos -materias a las que dedica el mayor número de páginas-, Religión musulmana, Organización Central del Protectorado (Zonas española, francesa e internacional de Tánger), Organización Regional indígena (autoridades, cargos administrativos, justicia marroquí), Justicia europea y Protección diplomática y consular y, por último, Propiedad inmueble.

La tercera contiene nueve capítulos en los que se exponen los principios en que se basaba la Intervención y normas para su aplicación, las obligaciones del interventor en el orden militar, el fundamento de la información, cuestiones sobre las que se debía informar y el procedimiento y otras funciones del interventor (seguridad y orden público, materia fiscal, colonización, enseñanza, arqueología y arte en general, agricultura y ganadería, comercio e industria, obras públicas y aprovechamientos forestales, sanidad e higiene públicas, extranjeros, autoridades judiciales, asuntos municipales de pequeños núcleos urbanos). El último capítulo ofrece también informaciones acerca de la composición de los nombres marroquíes, la manera de establecer una clasificación y una relación de los más usuales, así como de los datos que se debían recoger para confeccionar las distintas estadísticas; actividad fundamental para poder sentar las bases del sistema contributivo y llevarlo a la práctica.

por un vocabulario con las palabras árabes básicas,²⁰ anejos que contenían extractos de las disposiciones oficiales cuyos conocimientos eran necesarios al interventor²¹ y doce modelos de formularios estadísticos.

El *Manual* representó el mayor trabajo de recopilación y síntesis acerca de la labor interventora a lo largo de todo el Protectorado. En años posteriores se publicaron otras obras referidas al tema, pero ninguna aborda estas cuestiones con tanta amplitud. La validez de sus contenidos, a pesar de las numerosas reestructuraciones del Servicio y de las normativas y disposiciones posteriores, continuó vigente en gran parte hasta el final del Protectorado. El propio Delegado de Asuntos Indígenas señaló que su utilidad persistía en 1954, aunque no tuviera el mismo carácter, pues evidentemente la realidad de Marruecos y los problemas que se presentaban eran diferentes (García Figueras, s.a. [1952-1956]).

17.2.2- El "Curso de instrucción de Oficiales del Servicio de Intervenciones Militares"

En 1928, la Inspección General de Intervención y Fuerzas jafifianas organizó en Tetuán el, probablemente, primer curso de formación para oficiales de las Intervenciones Militares para establecer de manera precisa la unidad de doctrina en el Servicio (AGA Caja M-1.670).

El planteamiento era bastante modesto pues se dirigía exclusivamente a personal militar en activo en el Servicio, sólo tuvo una duración de treinta días solamente y se desarrolló a base de conferencias.²²

La iniciativa, por otra parte, presentaba aspectos positivos. Por una parte, la Administración española tomaba una decisión concreta para intentar afrontar el problema que suponía la falta de preparación del personal interventor. Por otro, la intención era que

²⁰ Las informaciones sobre la lengua árabe incluían unas normas de transcripción de los nombres marroquíes, ante la necesidad de poder identificarlos. Aparte de los graves problemas que las incorrecciones podían ocasionar, la Inspección General consideraba "deplorable" el efecto que causaba la llegada a Tetuán de relaciones de individuos que no se ajustaban a la práctica de la denominación en el país; circunstancia que ponía de manifiesto el desconocimiento de hasta los nombres más corrientes entre los marroquíes (Inspección General..., 1928, p.212).

²¹ En los anejos se recogen alrededor de sesenta disposiciones (convenios internacionales, reales decretos, decretos, decretos visiriales, reglamentos, etc.) de los que se proporciona un breve resumen o extracto de los aspectos más significativos y la referencia para su localización en las publicaciones oficiales. La lista se adjunta en el documento 5.

²² Sus títulos eran: "Geografía de Marruecos y de la Zona española", "Historia de Marruecos", "Derecho musulmán", "Bienes Habús", "Bienes Majzen", "Sociología marroquí", "Literatura y poesía marroquíes", "Colonización", "Sanidad en Marruecos", "Enseñanza en Marruecos" y "Arqueología en la Zona española".

Algunas de ellas -*Conferencia sobre Geografía de Marruecos...* (Aranda Mata, 1928) o *Geografía de Gomara* (Capaz y Montes, 1928)- fueron publicadas para que sirvieran como materiales de formación posteriormente.

La publicación de conferencias referidas a cuestiones geográficas se consideraba de gran importancia. Los estudios geográficos proporcionaban información sobre "el modo de ser del indígena", al que se debía controlar, y "el medio de vida en que se desarrolla", en el que se debían implementar las medidas de revalorización económica. Hasta el momento, el desconocimiento del país había provocado retrasos y dificultades en la pacificación y errores en todos los órdenes, especialmente en los referidos al desarrollo económico (Aranda Mata, 1928, p.1); deficiencias que había que eliminar lo antes posible.

participasen en el mismo la mayor parte de la oficialidad destinada en las Intervenciones. Ante la imposibilidad de dejar completamente abandonadas las oficinas, la Inspección dispuso que entre el 15 de septiembre y el 15 de diciembre se organizaran tres turnos de treinta días, asistiendo a cada uno de ellos cuatro interventores principales y seis informadores de cada oficina Central, las cuales podrían eximir de la asistencia a los que considerasen que estaban mejor preparados. Y por último, al final del curso, se daría cuenta a las Centrales de observaciones respecto a cada uno de los interventores asistentes para su constancia y conocimiento (AGA Caja M-1.670). Sin duda, esta información se tendría en cuenta para otorgar posteriores destinos y nombramientos, lo que suponía una pequeña novedad en estos aspectos tan poco regulados.

17.2.3- Falta de continuidad de las actuaciones precedentes

El *Manual* y el limitado curso de 1928 no lograron cubrir todas las necesidades que reclamaba la exigente preparación que debían poseer los interventores. Además, estas medidas no tuvieron la continuidad que hubiera sido deseable -a pesar de la validez del *Manual* no se publicaron ediciones actualizadas y parece ser que hasta 1930 no se organizó un nuevo curso- y otros aspectos (selección del personal, formación de los interventores civiles, aprendizaje del árabe y del *tamazight*, permanencia en los destinos) continuaron sin concretarse, a pesar de las iniciativas presentadas.

Las limitaciones que presentó el curso provocó que, el año siguiente, se volviera a insistir en la necesidad de perfeccionar el sistema de formación para oficiales del Ejército -ampliando su duración, incluyendo un periodo práctico y dotándolo de una dependencia estable encargada de llevarlo a cabo- y de implantar un sistema regulado de selección. Se propuso crear una sección especializada en la Inspección General para formar a los nuevos interventores, que organizara cursos de tres meses de estudios con las siguientes materias: Geografía de Marruecos, Derecho islámico, "nociones de árabe" e "Historia de la raza y psicología y psicografía de los habitantes del país". Una vez terminado este periodo, se procedería a destinar a las Centrales a los aprobados, para que tuvieran conocimiento de su funcionamiento y, posteriormente, pasarían a ser nombrados interventores en las cabilas. Otras novedades que presentaba la propuesta eran la recomendación de que el estudio del árabe se prolongara durante todo el tiempo que se permaneciera en el Servicio y la exigencia de finalizar el curso "con aprovechamiento", dejando entender que quienes no lo superaran no serían considerados aptos (Varela, 1929, p.33).

El Alto Comisario también presentó otras iniciativas. El 2 de abril de 1929 elevó una propuesta a la Presidencia del Gobierno sugiriendo la organización de cursos más amplios

que el organizado el año anterior y con una duración mínima de seis meses. Al final de los mismos, se efectuarían pruebas calificatorias para conseguir una rigurosa selección. La proposición fue matizada por la DGMC, al considerar que los cursos debían abrirse a los civiles. Asimismo, planteó que asistir y aprobar, por lo menos un curso, debía ser condición esencial para ingresar en el Servicio. Las calificaciones obtenidas constituirían el baremo para adjudicar las vacantes (AGA Caja M-359).

Pasados más de quince años de la implantación del Protectorado, se iban esbozando propuestas encaminadas a regular la formación y el nombramiento de los interventores, pero la indefinición y las contradicciones de la política colonial española impedían materializar y desarrollar la mayor parte de las iniciativas. A la vista de la documentación consultada, puede afirmarse que las actividades formativas no tuvieron la continuidad deseable y el segundo curso -el "Curso de Perfeccionamiento de Oficiales del Servicio de Intervención"- no se organizó hasta 1930. No se ha localizado documentación original al respecto, pero su celebración puede ser confirmada gracias a la publicación de conferencias que se impartieron en el mismo.²³ La calidad de las conferencias debió ser bastante irregular. La de Blanco Izaga -*La vivienda rifeña*- mereció el reconocimiento del Inspector General (AGA Caja M-1.670); mientras que la de Manuel Granado, titulada pretenciosamente *Marruecos*, detenía su exposición histórica en la llegada de los musulmanes al Magreb.

A pesar del interés que suponía la publicación de las conferencias, pues serían nuevos elementos de formación para los interventores, el curso -a la vista del título- volvió a repetir dos defectos del organizado en 1928. Se dirigió a interventores en activo y a militares, exclusivamente. De estos hechos se desprenden fácilmente tres conclusiones: la formación de los interventores en activo debía de ser muy deficiente -pues a ellos se dirigían los cursos-, las autoridades españolas continuaban sin abordar decididamente el asunto de la imprescindible preparación previa e insistían en otorgar el papel protagonista de la Intervención a los militares.

La escasez de materiales de formación volvió a ponerse de manifiesto en septiembre de aquel año, cuando la Inspección General encargó a los interventores la redacción de conferencias "sobre tema geográfico o histórico de Marruecos o alguna relacionada con la misión Interventora a realizar, a libre elección" (AGA Caja M-1.670), que servirían para incrementar los escasos textos formativos. Dejar a "libre elección" el tema a desarrollar, puede ser considerado una muestra de la escasa elaboración teórica que existía en la Administración española respecto a la labor interventora. Además, si tenemos en cuenta la insuficiente preparación de los interventores y la dificultad para acceder a fuentes

²³ Véanse, p.e.: Blanco Izaga (2000), Delgado Gutiérrez (1930), Granado (1930), Jiménez Ortoneda (1930), Padilla (1930), Sánchez Monge (1930) y Valseca (1931).

bibliográficas en las cabilas, podemos dudar de que la mayor parte tuvieran un nivel mínimamente aceptable.

A pesar de las propuestas presentadas, el espinoso asunto del aprendizaje del árabe continuó siendo otro de los problemas sobre los que no se tomaron decisiones claras durante aquellos años. La superioridad no exigía obligatoriamente su conocimiento aunque, al crear la Academia de Árabe y Bereber de Tetuán (RD 21-9-29), decidió otorgar preferencia para destinos en las Intervenciones Militares a los jefes y oficiales que obtuvieran cualquiera de los tres diplomas que expedía su Sección primera: árabe literal, árabe vulgar y bereber (Valderrama Martínez, 1956).

Por el contrario, en 1928 y 1929 sí que se promulgaron disposiciones que regulaban el tiempo de permanencia en las Intervenciones y los nombramientos. La ausencia de normativa referida al tiempo de permanencia mínima en el Servicio originaba serios perjuicios, pues algunos jefes y oficiales renunciaban con frecuencia a sus destinos. La falta de continuidad en sus puestos impedía que adquiriesen los conocimientos imprescindibles de las cabilas en las que tenían que desarrollar su tarea y que lograsen la deseable compenetración con el caíd (Casas Morá, 1949). La RO 24-10-28 estableció que debían permanecer en sus puestos seis meses como mínimo. Asimismo, concretó que los destinos serían voluntarios y que los solicitantes serían seleccionados por el presidente del Gobierno, previa propuesta del general en Jefe o del alto comisario. En el caso que faltasen aspirantes, las vacantes se cubrirían, forzosamente, con los de menor antigüedad entre los que llevasen prestando servicio en Africa seis meses al menos (art.3º). Estas decisiones fueron modificadas rápidamente y el "Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona" (RD 27-12-29) determinó que los cargos de interventores se proveerían por el Gobierno español, a propuesta del alto comisario (art.3º).

La poca claridad que guiaba el diseño de la política colonial volvió a ponerse de manifiesto dos años más tarde, cuando volvió a rectificarse este redactado. La RO 2-8-30, que regulaba los destinos del personal militar en la Zona, el Africa Occidental Española y Guinea, matizó que sería competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros (DGMC) -con la conformidad previa del ministro del Ejército- la provisión por libre elección de los siguientes destinos: inspector de Intervención y Tropas Jalifianas, jefes de Central de Intervenciones, delegado del Alto Comisario en la Zona Sur, etc., y en general cuantos destinos tuvieran sus emolumentos consignados en los presupuestos de la Zona (arts.1º y 2º), entre los que se encontraban los de los interventores militares.

17.3- Las reformas llevadas a cabo durante la II República

Las autoridades republicanas afrontaron rápidamente los problemas referidos a la formación y la selección de los interventores con la clara intención de eliminar las graves deficiencias existentes y de sustraer al elemento militar -poco proclive al nuevo régimen- de la preeminencia de que disfrutaba. Sin embargo, a pesar de las notables actuaciones llevadas a cabo -establecimiento de reglas para acceder a las Intervenciones, extensión del régimen civil, creación del Servicio de Intervenciones y unificación de las mismas-, no lograron algunos de sus objetivos: regular la formación y formar un núcleo de interventores adicto a los principios republicanos. Por otra parte, el levantamiento militar de 1936 pondría fin a algunas de las incipientes realizaciones.

17.3.1- La frustrada creación del Cuerpo de Interventores

En 1919, el Comandante General de Larache ya había propuesto crear el Cuerpo de Interventores civiles. Su constitución permitiría regular cuestiones tan importantes como el acceso, la formación, los destinos, la clasificación o los ascensos. La propuesta se hizo extensiva, más adelante, a todos los interventores y provocó diferentes reacciones. Por un lado, se encontraban quienes lo consideraban indispensable para evitar los nombramientos y destinos cimentados "en el favor" y poder establecer una preparación sólida y "unas pruebas rigurosas de selección, formación y promoción (García Figueras, 1926, p.26) y, por otro, quienes estimaban que la Intervención debía ser un servicio y no una carrera (Lobera Girela, 1927).

El D 29-12-31, que estableció la diferenciación de regiones intervenidas por civiles y por militares, apuntó que "en el plazo más breve posible" se organizaría un "Cuerpo de Interventores en las regiones civiles", el cual estaría subordinado a la DAI y cuyos elementos serían nombrados libremente por el Gobierno, a propuesta del alto comisario (art.7º). Ante esta previsión, el Alto Comisario elevó a la DGMC, el 29 de diciembre de 1932, una propuesta de "Reglamento para la creación del Cuerpo de Interventores con destino a ciudades y regiones civiles de Intervención". El proyecto concretaba deberes, derechos, categorías, sueldos, gratificaciones, condiciones de acceso, ceses y posibles situaciones administrativas (AGA Caja M-343). Entre los aspectos positivos que en el mismo se recogían merecen destacarse la concreción de los temas que conformarían las pruebas para acceder al Cuerpo, entre las que se daba una importancia trascendental al conocimiento del árabe y del francés -no así del *tamazight*, sobre el que nada se decía-,²⁴ la

²⁴ La oposición constaría de tres ejercicios: escrito, sobre temas de Geografía de Marruecos y en especial de la Zona de Protectorado, Historia de Marruecos desde el comienzo de la dinastía reinante y Derecho administrativo de la Zona; oral,

necesidad de superar un periodo de prácticas, de al menos dos años de duración, para ingresar definitivamente en el Servicio y la obligada estancia de un año en oficinas de las cabilas para poder ascender de categoría. La propuesta también contemplaba la necesidad de clasificar a quienes ya habían sido nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento y establecía las equivalencias, señalando que, para ascender, estos interventores deberían superar un examen oral de árabe; condición que evidenciaba el desconocimiento de esta lengua por parte de interventores en activo.

La DGMC rechazó el proyecto al apreciar que el Alto Comisario no había tenido en cuenta que su propuesta se apartaba totalmente de las normas vigentes para el nombramiento y el cese de los interventores. La Dirección recordaba que la función interventora era de índole esencialmente política y que tenía marcado carácter gubernativo, por lo que la provisión de los cargos de Interventor no podía quedar sujeta a las normas y procedimientos propuestos, que los referidos cargos eran de la confianza del Gobierno español y del alto comisario, quienes en cada caso concreto debían aquilatar con toda libertad, en interés del mejor servicio, las condiciones del cargo de interventor de que se tratase para proveerlo en la persona que, a la par que contase con la confianza política de la superioridad, reuniese las condiciones de autoridad y de carácter indispensables, así como la cultura precisa (AGA M-343).

El Cuerpo de Interventores nunca llegaría a constituirse como tal, aunque incluso durante los primeros años del periodo franquista volvió a reclamarse la organización del Cuerpo de Interventores (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II). En el preámbulo del D 18-12-33, que dictó las reglas para el nombramiento de interventores, se planteó -en la línea expuesta por la DGMC- que por la índole esencialmente política de la función interventora y por tratarse de cargos de la confianza del alto comisario y del Gobierno español, los cuales en todo momento debían de tener plena libertad de acción para nombrar y separar a los interventores, no era posible, ni conveniente, constituir el Cuerpo de Interventores, porque ello enervaría esa indispensable amplitud de facultades, al crearse un escalafón con toda la inevitable secuela de derechos adquiridos, de excedencias y consiguiente recargo del Presupuesto. Esta argumentación sería confirmada posteriormente en los DD 21-11-34 y 9-5-36.

La decisión no contó con la aprobación general y algunos autores continuaron insistiendo sobre la conveniencia de formar el Cuerpo, que debería regirse por un reglamento en el que se especificasen derechos y deberes y la metodología interventora

sobre temas de Derecho internacional, público y privado -en especial los tratados principales celebrados con Marruecos-, Derecho musulmán, organizaciones indígenas, usos, costumbres, etc. y elementos de contabilidad; y práctico, en el que se deberían realizar traducciones orales del árabe al español y del francés al castellano y viceversa, lectura de planos y ejercicios de equitación. La calificación de estas pruebas podía ser mejorada demostrando la posesión del árabe clásico o literal, mediante la traducción de un documento, libro o carta en dicho idioma al castellano.

(Pita, 1934, p.4). En el mismo sentido se manifestó el Director de *El Herald de Marruecos* de Larache, como veremos más adelante.

17.3.2- Regulación del ingreso, los ascensos y los nombramientos

La división de la Zona en regiones civiles y militares obligaba a efectuar la selección de los futuros interventores civiles para ocuparse de las primeras. La falta de personal suficientemente preparado quedó puesta de manifiesto, por ejemplo, en octubre de 1932, cuando la Presidencia del Gobierno rechazó el nombramiento de tres aspirantes propuestos por el Alto Comisario por carecer "de los indispensables conocimientos y condiciones personales para el debido desempeño de cargos de tan señalada importancia" (AGA Caja M-343).

Con el fin de subsanar esta deficiencia, la DGMC elaboró una propuesta para regular los nombramientos en base a un concurso-oposición al que podrían presentarse los españoles licenciados en Derecho, menores de 45 años.²⁵ Las pruebas se compondrían de dos ejercicios, escrito y oral, de un programa de 50 temas, que serían anunciados en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOZ*. El escrito, en el que los aspirantes debían desarrollar un tema sacado al azar, se valoraría sobre 10 puntos; mientras que el oral, donde deberían exponer tres temas extraídos a suertes, se puntuaría sobre 30 puntos. Además, los aspirantes que poseyeran conocimientos de árabe, francés o inglés se someterían a una prueba de traducción, dictado y lectura en voz alta. El conocimiento de las lenguas mencionadas podría puntuarse hasta 5, 4 y 3 puntos respectivamente. Por último, estas puntuaciones se incrementarían por los méritos que podían alegar los aspirantes: de 1 a 3 puntos por ser o haber sido funcionario de la Zona, del Estado español, de provincia o de municipio y de 1 a 5 si eran o habían sido funcionarios del Estado con prestación de servicios en la Zona (AGA Caja M-343).

La propuesta primaba la preparación técnica y, de forma especial, la exposición oral; probablemente para que el tribunal tuviera un conocimiento directo de los aspirantes. Sin embargo, continuaba sin considerarse imprescindible el conocimiento del árabe, ni era condición indispensable el haber servido como funcionario en la Zona, aunque estos aspectos se tenían en cuenta. El hecho de que pudieran presentarse a las pruebas licenciados en Derecho que no habían tenido relación previa con la Administración del Protectorado, y que desconocían aquel medio, bien podía obedecer a la intención de permitir acceder a los

²⁵ La opción de sacar a concurso las plazas vacantes o de nueva creación ya había sido defendida, el 15 de febrero de 1932, por el presidente del Gobierno, Manuel Azaña, quien consideraba que de este modo podrían evitarse los "mangoncos" en los nombramientos (Azaña, 1976, p.114).

cargos de interventores civiles a individuos ajenos a unas plantillas que el Gobierno consideraba, en general, poco adictas al régimen republicano. El control directo que, sobre la selección del personal interventor, deseaba efectuarse desde la Metrópoli se aprecia también en la composición de los tribunales encargados de evaluar las pruebas. La mayor parte pertenecían a la DGMC o eran nombrados por el director general. El resto lo componían diversos técnicos pertenecientes a Carreras del Estado (AGA Caja M-343).²⁶

Es muy posible que la propuesta no fuera aprobada pues, en diciembre del año siguiente, el Gobierno dictó las normas para el nombramiento de interventores. El D 18-12-33, previendo el establecimiento de la Intervención única a partir de 1934, planteó la necesidad de unificar la selección del personal interventor y que ésta se efectuase "con toda escrupulosidad". El Decreto estableció una reglamentación clara y precisa sobre las condiciones previas de los aspirantes y sobre los nombramientos, los cuales deberían recaer en personas con determinada especialidad profesional o que hubieran residido en Marruecos o en otros países musulmanes. Para evitar los problemas que se podían presentar a los interventores que cesasen en el Servicio, subrayaba que sería conveniente que fuesen funcionarios de Cuerpos o Carreras de la Península o del Majzen, ya que con arreglo a la legislación vigente tenían derecho a ocupar la primera vacante que ocurriera en el escalafón de su procedencia.

Las designaciones debían recaer en funcionarios procedentes de los Cuerpos o Carreras de la Península, funcionarios del Servicio de Interpretación de árabe y bereber y del Cuerpo administrativo del Protectorado, licenciados en Derecho que contasen por lo menos con dos años de residencia efectiva en Marruecos y en quienes, sin reunir las condiciones señaladas, hubieran desempeñado funciones interventoras o cargos con relación con los asuntos indígenas (art.1º). Estas condiciones, sin embargo, estaban matizadas al ser la acción interventora de índole esencialmente política y tratarse de cargos de confianza del alto comisario y del Gobierno español". Ambos deberían tener plena libertad de acción para separar y nombrar a los interventores. Por ello, los nombramientos serían competencia de la DGMC, a propuesta del alto comisario y oído el parecer del Departamento de procedencia, o bien a propuesta del respectivo Departamento y oída la opinión del alto comisario (art.2º).

El Decreto abría la puerta al nombramiento generalizado de interventores procedentes del ámbito civil, pero no apostaba decididamente por esta alternativa al aclarar que, en igualdad de circunstancias y a juicio de la DGMC, serían preferidos para las Intervenciones

²⁶ El tribunal de los ejercicios estaría compuesto por el director de la DGMC, o un delegado suyo, el jefe de la Sección de Marruecos de la Dirección, un magistrado de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias, un catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid, designado por el decano, y un intérprete o un interventor nombrado por el director general. El conocimiento de las lenguas sería evaluado por el jefe de la Sección Marruecos de la DGMC, el intérprete jefe de la Secretaría de la Dirección y un intérprete designado por el Ministerio de Estado. La valoración de los méritos correría a cargo del director general de Marruecos y Colonias, el jefe de la Sección de Marruecos y el abogado asesor jurídico de la Presidencia del Consejo de Ministros.

del campo los jefes y oficiales del Ejército que con anterioridad hubieran ejercido funciones interventoras o prestado servicio en las Fuerzas Indígenas (art.1º). La Administración renunciaba momentáneamente a apartar del Servicio a gran número de militares escasamente afectos al ideario republicano. Esta decisión pudo estar provocada por la conveniencia de no desmantelar con excesiva precipitación la estructura interventora existente en las cabilas. Sin embargo, el D 21-11-34 -ver a continuación- permitió opositar a los militares para ingresar en el Servicio; circunstancia que pone de manifiesto la escasa voluntad por eliminarlos de los puestos de mayor responsabilidad política en la Zona y la concepción de la gestión del Protectorado que impregnaba el ideario de los gobiernos republicanos.

Tras la unificación ya no era consecuente que los cónsules continuaran ejerciendo la labor interventora y el D 14-11-34 valoró que las complejas características de la función interventora no aconsejaban vincularla a los cónsules, pues el máximo rendimiento en la misma sólo se obtenía tras prolongada permanencia en la Zona, circunstancia que en la mayor parte de los casos era incompatible con los turnos y cambios de personal a que obligaban los reglamentos que regulaban la Carrera consular. En virtud de lo expuesto, estableció que los cónsules destinados en la Zona no tendrían a su cargo otras funciones que las privativas de su cometido consular (art.1º). No obstante, el personal de las Carreras diplomática y consular podría desempeñar el cargo de interventor, en análogas condiciones a las fijadas para los demás funcionarios de otras carreras o cuerpos del Estado, sin que tal cometido llevara anejo el desempeño del Consulado correspondiente (art.4º). Esta disposición fue rectificada por el D 9-5-36, que autorizó a los cónsules a simultanear las funciones de Intervención Local en las ciudades con las propias de su cargo, en los casos que propusiera el alto comisario y previa conformidad del Ministerio de Estado (art.4º), seguramente en un intento por proveer algunos puestos con personal adicto a la República.

El D 18-12-33 constituyó una solución transitoria y establecida la unificación del Servicio de Intervención se hizo preciso determinar las categorías, las condiciones que tenían que reunir los aspirantes a cada una de ellas y los requisitos para los ascensos. El D 21-11-34 estableció las categorías de interventor regional de 1ª, interventor regional de 2ª, interventor de 1ª, interventor de 2ª e interventor adjunto (art.1º).²⁷ El ingreso en el Servicio podía efectuarse, mediante concurso-oposición para las categorías de interventor adjunto, interventor de 2ª e interventor regional de 2ª (art.2º).²⁸

²⁷ El año siguiente, la DAI propuso crear el cargo, no la categoría, de interventor regional adjunto, que sería desempeñado por un interventor de 1ª con destino en la Regional, designado por la propia DAI a propuesta del interventor regional correspondiente. Su misión consistía en sustituir automáticamente a éste en los casos de ausencia, enfermedad, vacante, etc. No se ha localizado la disposición oficial que aprobara la propuesta, pero no es aventurado pensar que posiblemente se llevó a cabo, pues los informes de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General y de la Secretaría Técnica de Marruecos fueron favorables (AGA Caja M-343).

²⁸ El Decreto presentaba algunas similitudes con un dahir de la Zona francesa, publicado en agosto de 1932, por el que se aprobaba el "Estatuto de los Interventores civiles". A diferencia de la Zona española, el acceso únicamente podía

Podían opositar a la categoría de adjuntos: funcionarios del Cuerpo administrativo del Protectorado con una antigüedad de cuatro años, intérpretes españoles de árabe o bereber del Cuerpo del Protectorado, oficiales del Ejército con categoría de teniente o alférez y asimilados, suboficiales del Ejército que hubieran sido escribientes de Intervenciones Militares durante cuatro años, escribientes jalifianos de primera con cuatro años de servicio en Intervenciones militares o civiles, bachilleres y funcionarios del Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército o de cualquier otro Cuerpo político-militar con cuatro años de servicio en Intervenciones Militares.²⁹ El examen consistía en ejercicios prácticos de equitación, una prueba oral de "Rudimentos de árabe vulgar" y otra escrita sobre "Costumbres del país" y Geografía de la Zona. Sobre esta última materia, los aspirantes debían realizar una descripción geográfica de una cabila de la Zona, elegida por el propio aspirante.³⁰

A la categoría de interventor de 2ª podían opositar: interventores adjuntos, oficiales del Ejército con categoría de capitán, teniente o asimilados, abogados que hubieran desempeñado cargos en relación con asuntos indígenas durante dos años, funcionarios del Cuerpo administrativo del Protectorado con categoría de oficiales e intérpretes españoles que hubieran obtenido el diploma de árabe literal en la Academia de Arabe y Bereber. Asimismo, y con la intención de acoplar a diverso personal, podían acceder a esta categoría, por una sola vez, los abogados al servicio del Protectorado que hubieran desempeñado el cargo por los menos dos años, capitanes o jefes del Ejército y sus asimilados, oficiales primeros del Cuerpo administrativo y superiores, profesores por oposición de la Academia de Arabe y Bereber o intérpretes españoles de primera categoría y superiores del Cuerpo del Protectorado. Las pruebas comprendían ejercicios prácticos de topografía y equitación, un ejercicio escrito sobre un tema de colonización a elegir por el interesado, la lectura y la traducción de un texto en lengua francesa, una prueba oral que incluía una conversación en árabe vulgar o *tamazight*³¹ y exámenes sobre las siguientes materias: Geografía de Marruecos, Historia de Marruecos, Legislación del Protectorado, tratados internacionales vigentes en Marruecos, "rudimentos" de Derecho islámico y justicia marroquí y Derecho político y teorías político-sociales.³²

efectuarse por el escalón más bajo del Servicio. La decisión adoptada en la Zona española se debía, en parte, a la necesidad de acoplar en el nuevo Servicio a interventores militares en ejercicio. Por otro lado, en la Zona vecina se estableció un periodo de dos años de prácticas, al final del cual los *contrôleurs civils* debían realizar un nuevo examen para ingresar definitivamente (AGA Caja M-1.251).

²⁹ La disposición transitoria 6ª del Decreto apuntaba que, para el cómputo de tiempo, también serviría el prestado en la Policía Indígena.

³⁰ En la Zona francesa, efectuaban dos ejercicios escritos y seis ejercicios orales -en los que se exigían muchos más conocimientos-, así como el examen de equitación (AGA Caja M-1.251).

³¹ Esta prueba podía evitarse mediante la presentación del correspondiente diploma expedido por un centro docente oficial.

³² La convocatoria de examen se efectuó el 10 de septiembre de 1935 (BOZ, 1935, vol.II, pp.1.226-1.227), pero el 30 de diciembre se publicó un "Anuncio del Alto Comisario" suspendiéndola "hasta nuevo aviso" (BOZ, 1935, vol.II, p.1.597). Es posible que en la suspensión influyeran las circunstancias a las que nos referimos al analizar el D 9-5-36. Véase más adelante.

El ingreso por la categoría de interventor regional de 2ª quedó restringido a interventores de 1ª que hubieran prestado sus servicios en Intervenciones Militares o Civiles con dicha categoría, un tiempo mínimo de cuatro años. De esta manera, se permitía el ascenso de interventores militares en activo. Las pruebas que debían superar incluían los mismos ejercicios prácticos que para los interventores de 2ª; un examen oral sobre religión musulmana, Derecho islámico, Derecho civil y criminal del Protectorado y Derecho administrativo; la redacción de una conferencia sobre un tema a elegir de una lista formada por el tribunal examinador;³³ un dictado en árabe y la redacción de una carta en francés.

Respecto a la promoción, el Decreto estableció que el ascenso a interventor de 1ª se efectuaría mediante concurso entre los interventores de 2ª con un año de antigüedad; mientras que la promoción a interventor regional de 1ª se realizaría por concurso de méritos entre los regionales de 2ª o bien por elección del alto comisario entre quienes, además de someterse a las pruebas de aptitud que se requerían para el cargo de interventor regional de 2ª, acreditasen estar en posesión de un título universitario o equivalente, "posesión completa" del idioma árabe o del *tamazight* y haber realizado trabajos de utilidad e interés referentes a materias propias del Protectorado.³⁴ En el proyecto del Decreto elaborado por el Alto Comisario, en julio de 1934, sólo se contemplaba la primera posibilidad (AGA Caja M-344). Al incluir la segunda, se facultaba al alto comisario para promocionar a interventores con titulación académica superior, que dominasen uno de las lenguas de la Zona y, lo que era más importante desde el punto de vista de la acción colonial, que hubiesen demostrado especial interés por el desarrollo del Protectorado.

El sistema sufriría una transformación radical durante el régimen franquista. Parece ser que, a partir de 1936, la Alta Comisaría gozaba de potestad para efectuar los ascensos, tomando como criterios la antigüedad y las concepciones anuales que de los interventores realizaban sus superiores. Sin embargo, el modelo no debió funcionar pues, en una reunión celebrada el 2 de junio de 1955, los Interventores Territoriales y el Alto Comisario acordaron establecer otro en el que ambos aspectos no fueran determinantes, sino que se exigiera un tiempo mínimo de permanencia en el empleo inferior y en oficinas de las cabilas. La decisión obedeció a la necesidad de que permanecieran un determinado tiempo en cada categoría -para que adquirieran una cierta experiencia en los puestos que tras el

Otra de las diferencias con el caso francés era la mayor difusión que en la Zona vecina, se daba a las convocatorias de exámenes, donde se anunciaban en el Diario Oficial de la República, en el Boletín Oficial del Protectorado y en los Diarios Oficiales de Argelia y Túnez, tres veces, con intervalos de ocho días, con dos meses por lo menos de antelación (AGA Caja M-1.251).

³³ Como temas orientativos, el Decreto apuntaba: "La guerra de Marruecos", "Tropas marroquíes", "Empleo de idalas o harcas" y "Lucha contra la langosta". Curiosamente, tres de los propuestos, a modo de ejemplo, se referían a cuestiones de carácter militar, con lo que se impulsaba el ingreso de interventores militares.

³⁴ En la Zona francesa, los ascensos se efectuaban, en la mayor parte de los casos, por antigüedad, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores; aunque podían ser nombrados *contrôleurs civils* de cualquier clase aquellas personas cuyos títulos y servicios hubieran sido juzgados suficientes por el Ministerio (AGA Caja M-1.251).

ascenso les estarían subordinados-, a que la simple antigüedad no era garantía de eficiencia y a que las concepciones anuales se limitaban a "bueno" y "malo", admitiendo la primera muchas matizaciones y, generalmente, se valoraba de este modo al que no era "absolutamente malo". No obstante, para que la Alta Comisaría tuviera un mayor conocimiento de cada interventor se tendría muy en cuenta la opinión de los superiores (AGA Caja M-3.205).

Volviendo al periodo republicano, la imperiosa necesidad de proporcionar continuidad a la labor interventora llevó a incluir en el Decreto unas disposiciones transitorias que permitían clasificar al personal que prestaba servicios en las Intervenciones según las categorías que ostentaba el 30 de junio de 1934 (1ª). Aquellos que hubieran pertenecido al Servicio anteriormente con calificación favorable podían solicitar su reclasificación a la Alta Comisaría, en el plazo de un mes (2ª). Las disposiciones también apuntaron que dicho personal podría ser clasificado en la categoría inmediata superior a la que tenía, y cuando existiesen vacantes, si se hallaba en posesión completa del árabe vulgar o del *tamazight* (3ª). Para acoplar a algunos interventores en servicio que no estaban en posesión de los títulos exigidos, las disposiciones transitorias establecieron que los adjuntos que no tuvieran el bachillerato u otro título oficial equivalente, tendrían un plazo de tres meses para acogerse a ellas mediante las pruebas que determinaba el Decreto, causando baja en el Servicio los que no demostrasen aptitud (4ª); mientras que los interventores y los interventores regionales en idéntica situación debían mostrar su aptitud en el examen que citaba el Decreto (5ª). En el primer caso se marcaba un plazo de tres meses para preparar las pruebas y en el segundo no se indicaba nada al respecto.³⁵ Dado que la complejidad de las materias era superior en el segundo, se supuso que en tres meses no podrían documentarse debidamente los examinandos y el D 23-1-35 modificó la disposición transitoria 5ª, añadiendo que dispondrían de un año para preparar el examen.

Los exámenes no debieron ser excesivamente difíciles y es posible que, la mayoría de los antiguos interventores militares que se encontraban en estas circunstancias pudieran acoplarse. Como ejemplo, podemos mencionar que trece adjuntos, de los catorce que debían

³⁵ La clasificación provisional (BOZ, 1935, vol.I, pp.118-127) incluyó a: 74 interventores de 1ª, más otros 3 que debían ser de 2ª pero poseían el árabe y existían vacantes y otros 2 que se encontraban en espera de examen, pues habían sido nombrados con posterioridad al 30 de junio de 1934; 13 interventores de 2ª, más 1 que debía ser adjunto pero acreditaba los conocimientos de árabe y existía vacante, otro que se encontraba en espera de examen por ser nombrado posteriormente a la fecha señalada y un tercero que no podía ser clasificado ni examinado por no ser bachiller, ni tener el nombramiento antes del 30 de junio del año anterior; 96 interventores adjuntos, más 2 que debían ser examinados al no ser bachilleres, otros 6 que debían superar el examen por haber sido nombrados con anterioridad al 30 de junio de 1934 -por lo que serían considerados, mientras tanto, adjuntos provisionales- y 2 que no podían ser clasificados por no ser bachilleres ni haber sido nombrados antes de la fecha citada.

Junto a esta clasificación se incluía otra referida a los interventores regionales: 9 regionales de 1ª, más 2 que poseían el árabe, nombrados antes del 30 de junio, y 11 de 2ª, más otro en similares circunstancias, pero que debía pasar examen por no ser bachiller, y otro más que no podía ser clasificado por no tener el árabe pero, al haber sido nombrado interventor de 1ª, por ser necesarios sus servicios desde el punto de vista político, debería pasar examen para ser confirmado en esta última categoría.

presentarse a las pruebas, las superaron en abril de 1935 y quedaron definitivamente clasificados en esta categoría (*BOZ*, 1935, vol.II, p.750).

El Decreto abría el renovado Servicio a personal civil; sin embargo, la decisión de acoplar a numerosos interventores militares en activo y el hecho de que a los oficiales del Ejército no se les exigiera haber servido en las Intervenciones o en otras dependencias del Protectorado favorecían que los militares continuasen siendo mayoría en el Servicio.

Con el fin de concretar el D 21-11-34, y como muestra de la transparencia con que la Administración republicana abordó la reforma de las Intervenciones, aparecieron publicadas en el *BOZ* los programas de las materias que debían superarse en las pruebas (*BOZ*, 1935, vol.I, pp.567-600) y las normas para la constitución de los tribunales examinadores (*BOZ*, 1934, vol.II, pp1.014-1.018).

El programa para interventores adjuntos comprendía: "Nociones de árabe vulgar" y ejercicios prácticos de equitación. En el de interventores de 2ª se incluían, por orden de extensión de los temas: "Legislación del Protectorado", "Historia de Marruecos", "Geografía de Marruecos", "Rudimentos de Derecho musulmán y Justicia marroquí", "Tratados internacionales vigentes en Marruecos", "Derecho político y teorías político-sociales", siete ejercicios prácticos de "Topografía" y los de equitación. Por último, el de interventores regionales de 2ª contenía: "Derecho musulmán", "Derechos civil y penal", "Derecho administrativo", "Religión musulmana", seis ejercicios prácticos de "Topografía" y los de equitación.³⁶

Dado el carácter geográfico de la Tesis Doctoral, efectuaremos unos breves comentarios sobre los temas de "Geografía de Marruecos". Esta materia incluía el estudio regional de la Zona francesa, de las colonias españolas de Ifni, Sahara y Río de Oro y de las plazas de Soberanía. Debiendo dedicarse los futuros interventores a desarrollar su labor en la Zona española, sorprende que únicamente se dedicaran a ella 4 de los 18 temas, cuando ésta debía ser el área de la que deberían acreditar un conocimiento más exhaustivo. Esta programación pone en evidencia la falta de una cuidada planificación de los materiales exigidos para el examen, deficiencia que queda resaltada al comparar el programa con el de la asignatura "Geografía de Marruecos" que se impartía, en 1941, en el Centro de Estudios Marroquíes. En este último se dedicaban 14 temas a la Zona del Protectorado de los 31 que lo componían (*Certificados de Estudios Marroquíes...*, 1941, pp.35-40).

El esquema de los temas se ajusta aparentemente al clásico de la Geografía Regional, pero a diferencia de éstas se enfatizan los temas dedicados a los recursos naturales, las vías de comunicación, los aspectos de carácter cultural -especialmente "razas" y lenguas- o

³⁶ En los documentos 18, 19 y 20 se adjuntan los programas de "Geografía de Marruecos" y de "Topografía".

geopolítico -organización político-administrativa- y el convenio hispano-francés de 1912. Esta orientación se reproducía en las numerosas monografías regionales sobre la Zona redactadas por geógrafos no académicos -en su mayor parte militares- y dedicadas a un terreno particular, el colonial (García Ramon & Nogué, 1995).

En los tribunales examinadores se integraban miembros de las categorías superiores de la Administración de la Zona, lo que indica la importancia que se otorgaba al ingreso en el Servicio. Entre ellos se encontraban el secretario general, el delegado de Asuntos Indígenas, el delegado adjunto, el jefe de la Sección Política de la DAI, el director de la Academia de Árabe y Bereber, el inspector de Fuerzas Jalifianas y magistrados de la Audiencia de Tetuán. Finalizadas las pruebas, los tribunales remitirían las calificaciones a la DAI, que formularía una relación de los examinados, por orden de puntuación, y elevaría a la Alta Comisaría la propuesta de nombramientos. Los concursos para ascender a interventor de 1ª los efectuaría una junta calificadora constituida por los interventores regionales destinados en la DAI y presidida por el delegado; mientras que el secretario general, el delegado de Asuntos Indígenas y el delegado adjunto compondrían la que valoraría el concurso de méritos para ascender a interventor regional de 1ª. Finalmente, la clasificación de los interventores que prestaban o habían prestado servicio en las Intervenciones -a los que se referían las disposiciones transitorias del D 21-11-34- sería determinada por dos juntas. La que capacitaría para ejercer como interventor regional la compondrían el secretario general, el presidente de la Audiencia y el delegado de Asuntos Indígenas; mientras que la encargada de habilitar al resto la formarían el delegado de Asuntos Indígenas, el delegado adjunto y un interventor regional de 1ª.

La publicación de estas disposiciones y normas supuso un enorme paso adelante en los esfuerzos republicanos para regular el ingreso en el Servicio de Intervenciones, aunque no faltó alguna crítica a sus posibles insuficiencias. A modo de ejemplo, pueden citarse los artículos publicados por el Director de *El Heraldo de Marruecos*, en los que censuraba que los temas a desarrollar fueran de libre elección y que no se contemplara el obligado paso por un periodo práctico, en el que el interventor probaría su capacidad y sus condiciones (8-12-1934) o que no se diera como garantía, después del examen, la concesión de plazas en propiedad (12-12-1934). En su opinión, este último problema podía solucionarse mediante la constitución del Cuerpo de Interventores que les proporcionaría la máxima estabilidad en sus delicadas funciones y, de paso, se evitarían los inconvenientes ocasionados por los cambios políticos que se produjeran en la Metrópoli.

El D 21-11-34 no había contemplado la situación en que quedarían los examinados tras superar las pruebas, ya que la potestad para nombrar a los interventores continuaba siendo exclusiva de la Presidencia del Gobierno (DGMC) (D 18-12-33); aunque a partir de

este momento debía designarlos entre los aprobados. De este modo, podía producirse el caso de que, una vez superadas las pruebas o cumpliendo las condiciones exigidas por el Decreto, hubiera interventores que no fueran destinados a ninguna plaza. Para reglamentar esta circunstancia, la O 8-7-35 creó las situaciones "A" y "B", para los que ocupaban destinos de plantilla en el Servicio y para los demás, respectivamente (art.1º). Los segundos podrían concursar a las vacantes de su categoría que se produjeran (art.3º). De esta forma, el Gobierno subrayaba su determinación de que los Interventores no constituyeran un Cuerpo, considerando el carácter político de su trabajo.³⁷

Todas estas disposiciones (unificación de las Intervenciones, regularización del ingreso y del ascenso, curso de perfeccionamiento de 1935 -véase más adelante-) no proporcionaron los resultados esperados. Ante esta circunstancia, la Administración republicana dictó el D 9-5-36, en cuyo preámbulo admitía que ni se había mejorado la efectividad del Servicio, ni en los interventores se había producido "aquella interior satisfacción reveladora del acierto". Esta realidad, al margen de las insuficiencias de la política metropolitana, de la propia Administración de la Zona y de la formación de los interventores, también estaba provocada, sin duda alguna, por la escasa afección de la mayor parte del personal interventor hacia el régimen republicano. La imperiosa necesidad de que dichos cargos fueran desempeñados por quienes gozaran de la confianza del Gobierno obligaba a reservar a éste una mayor libertad de acción, ya que en las clasificaciones establecidas habían sido omitidas personas "de probada competencia en asuntos indígenas, cuyos servicios no es posible utilizar, con el sistema implantado". Por ello, convenía observar una selección entre los que ofrecieran más garantías por su actuación acertada en el pasado o por conocimientos adquiridos en la Zona, dándoles libre acceso como adjuntos.

El Decreto facultó a la DGMC, a propuesta del alto comisario, a que los nombramientos de todos los interventores recayeran en quienes hubieran desempeñado con anterioridad y sin nota desfavorable funciones interventoras y procedieran de Cuerpos o Carreras de la Península, del Servicio de Intérpretes de Árabe y Bereber, del Cuerpo administrativo del Protectorado o en quienes, sin reunir las anteriores condiciones, hubieran desempeñado algunas funciones relacionadas con asuntos indígenas o acreditaran cumplidamente por sus estudios tener la debida preparación y conocimiento del árabe vulgar o del *tamazight*. En igualdad de condiciones se daría preferencia para las Intervenciones del campo a los que hubieran ejercido sin nota desfavorable en las suprimidas Intervenciones Civiles o Militares o en las Fuerzas Indígenas (art.1º).

³⁷ La Orden concluía determinando las causas de cese de quienes se encontrasen en situación "A": a petición del interesado, a propuesta del alto comisario, por conveniencia del Servicio o mediante información instruida por faltas o delitos (art.5º). El cese por los dos primeros motivos conllevaba el pase a la situación "B"; mientras que si era por la tercera se causaba baja y se quedaba inhabilitado para el desempeño de cargo en el Servicio de Intervención (art.6º).

El Decreto también facultaba a la DGMC para nombrar interventores adjuntos a personas que no reunieran las condiciones expresadas. Además, éstos y los que ya fueran adjuntos podrían ser nombrados interventores tras servir dos años consecutivos en el campo, sin nota desfavorable, y tras acreditar que entendían el árabe vulgar o el *tamazight* y que tenían conocimientos de Geografía de Marruecos, legislación política, administrativa y social del Protectorado y de justicia marroquí (art.2º). Si la DGMC no hacía uso del derecho de nombramiento directo, se celebrarían concursos para proveer las vacantes de categorías superiores entre los de la inferior (art.3º). Ante estas modificaciones, se autorizaba a la Alta Comisaría para acomodar la estructura orgánica del Servicio de Intervenciones y de la DAI a las disposiciones del presente Decreto (art.5º) y se derogaban los DD 18-12-33, 14-11-34, 21-11-34, 23-1-35 y la O 8-7-35, además de declarar sin valor la clasificación definitiva del personal interventor (BOZ, 1935, vol.I, pp.600-607) y la provisional que sirvió de base (BOZ, 1935, vol.I, pp.118-127) (art.6º).

Del D 9-5-36 se desprendía la desconfianza del Gobierno del Frente Popular hacia las autoridades de la Zona, pero la libertad de movimientos que le otorgaba el Decreto fue profusamente utilizada por las autoridades franquistas después del 17 de julio de 1936 (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II). Tras la sublevación militar, aprovechando la discrecionalidad que permitía el Decreto, tuvieron pocos inconvenientes legales para nombrar y cesar interventores.

17.3.3- El Curso de perfeccionamiento para interventores de 1935

Una vez unificadas las Intervenciones, creado el Servicio de Intervención y regulados el ingreso y los ascensos en el mismo, la Administración republicana decidió atacar el problema de la formación. El D 21-11-34 estableció que el ingreso se efectuaría mediante concurso-oposición, en el que se valorarían los conocimientos mínimos para ejercer la labor interventora, pero quedó sin abordar la preparación de los interventores que ya se encontraban en activo.³⁸

La documentación localizada pone de manifiesto la preocupación que el asunto causaba entre los responsables de las Intervenciones. A modo de ejemplo puede citarse el plan de instrucción para jefes y oficiales de las Intervenciones militares que, en febrero de 1932, había realizado el Interventor Regional del Rif (AGA Caja M-1.632).

³⁸ En esta línea, el coronel Capaz, el comandante Galera y el capitán Ochoa Iglesias, basándose en sus experiencias personales, elaboraron, en 1932, unas *Orientaciones a los Interventores en la labor de Protectorado en Marruecos* (Delegación de Asuntos Indígenas, 1935). El librito, de 79 páginas, constituía un complemento del *Manual* de 1928.

El plan, aunque presentaba numerosas similitudes con la propuesta elaborada por la Inspección General de Intervención en septiembre de 1929, estaba más desarrollado y tenía características destacables. Su promotor tenía en cuenta las limitaciones que existían para la formación (exceso de trabajo, aislamiento de algunas oficinas, necesidad de formación militar -pues los interventores militares continuaban perteneciendo a sus Armas, Cuerpos y Servicios de origen-, etc.) y aportaba interesantes reflexiones sobre la importancia de la formación. En opinión de Interventor Regional, el conocimiento de la sociedad de la Zona debía incrementarse continuamente, al pertenecer Marruecos al mundo árabo-islámico, en el que el ascenso del nacionalismo, en general, y sus repercusiones en la Zona obligaban a estar permanentemente alerta a los interventores.

El Interventor Regional propuso que el conocimiento de las cabilas se efectuase mediante estudios que los interventores deberían realizar a partir de los temas que cada oficina Central les encargara.³⁹ Con objeto de que los trabajos no fueran excesivamente extensos y se centraran en los aspectos más importantes, se desarrollarían siguiendo un cuestionario de preguntas elaborado por las Centrales. Todos estos estudios servirían para aumentar la bibliografía de la Zona, y los más interesantes se leerían ante el inspector de Intervenciones y los jefes y oficiales destinados en la sede de la Inspección; probablemente, con la finalidad de premiar a sus autores y valorar la posibilidad de distribuir copias por las oficinas.

Los principales defectos que pueden achacarse al plan son el hecho de fundamentarse exclusivamente en la realización de estudios en las cabilas y, como en otros casos ya comentados, la escasa importancia que se daba al conocimiento del árabe, instrumento básico para aproximarse directamente a la realidad de la Zona. La propuesta se limitaba a señalar que, como a causa del excesivo trabajo los interventores no podían desplazarse a Tetuán para seguir los cursos del único centro oficial en el que se enseñaba árabe en el Protectorado, se dejaría a la iniciativa de los propios interventores el perfeccionamiento en el idioma.

No sabemos si la propuesta se materializó, pero sí tenemos constancia de la celebración de un "Curso de Perfeccionamiento de Oficiales del Servicio de Intervención" en diciembre de 1932, gracias a la publicación de alguna de las conferencias que se impartieron.⁴⁰ Al no haber localizado otra información desconocemos su alcance.

³⁹ A modo de orientación, el promotor adjuntaba una larga lista de temas preferentes, entre los que destacaban, Geografía e Historia de Marruecos -dando especial importancia a la Zona española-, Topografía, las diferentes especialidades de Derecho que se aplicaban en la Zona, etnografía, Religión musulmana, acción pública para el desarrollo económico o Fuerzas Indígenas.

⁴⁰ Véase, p.e., Maldonado Vázquez (1932).

A pesar de estas pequeñas actividades, los resultados de las actividades formativas debían de continuar siendo muy limitados. En 1935, el diputado socialista Antonio Acuña criticó en las Cortes que la mayor parte de los interventores no tuvieran los necesarios conocimientos sobre la sociedad marroquí ni de los idiomas de la Zona y consideraba que no estaban capacitados para realizar esta labor, lo que repercutía negativamente en la labor de protectorado (Martín, 1973).

También algunos interventores eran conscientes de esta preocupante situación y dos de ellos presentaron al Delegado de Asuntos Indígenas, en septiembre de 1935, un extenso proyecto de cursos de perfeccionamiento que deberían organizarse todos los años y que, de hecho, suponía el primer plan continuo de perfeccionamiento (AGA Caja M-3.995).

Los promotores recomendaban la organización anual de dos tandas de cursos de un mes de duración para interventores en situación "A", bajo la dirección de un interventor regional. A la primera tanda asistiría un interventor de 1ª o de 2ª designado por cada oficina Regional y a la segunda un interventor adjunto de cada región. De este modo, realizarían actividades de perfeccionamiento 20 interventores cada año. Como eran conscientes del reducido número de participantes y de la escasa duración de los cursos, manifestaban, por un lado, que el desplazamiento masivo de interventores a Tetuán podía ocasionar problemas en el funcionamiento de las oficinas y, por otro, que las cuestiones no tratadas podían ser abordadas en posteriores convocatorias, pues éstas deberían realizarse ininterrumpidamente cada año. Otra de las originalidades de la propuesta era que contemplaba la posibilidad de que asistiesen los interventores en situación "B" que residieran en Tetuán y lo solicitasen. De esta forma se sentaban las bases para una preparación previa de algunos de que todavía no habían obtenido destino.

El curso se organizaría a base de sesiones prácticas en las diferentes secciones de la DAI, por la mañana; mientras que por la tarde se impartirían clases de árabe y bereber, conferencias⁴¹ y se realizarían diferentes visitas, las cuales servirían para conocer directamente los logros de la labor protectora y el funcionamiento de la Administración jalifiana. Para determinar los temas de las conferencias -que debían ser de asistencia obligatoria para los interventores residentes en Tetuán-, los promotores apuntaron una extensa serie de materias en la línea de los estudios mencionados por el Interventor Regional del Rif en 1932. No obstante, conscientes de la imposibilidad de que, en un periodo de tiempo tan corto pudiera profundizarse en temas cuyo dominio exigía años de estudio, insistieron en la necesidad de la repetición de los cursos y apuntaron la

⁴¹ Los promotores propusieron que los conferenciantes fueran elegidos por el delegado de Asuntos Indígenas, aunque consideraban conveniente recurrir a funcionarios de las Delegaciones de Fomento y Hacienda, para alguna de ellas. Esta actitud implicaba reconocer que, dada la amplitud de la labor de los interventores, era necesario recurrir a diferentes especialistas para que les instruyeran en determinadas cuestiones.

conveniencia de imprimir las conferencias para ir creando una futura biblioteca para los interventores.⁴² Por todo ello, sólo planteaban el curso para proporcionar una orientación para el posterior estudio, la adquisición de método para el trabajo y una bibliografía. Los temas que no se trataran durante un curso podían impartirse en los siguientes.

La proposición no concretaba un modelo de evaluación, solamente se limitaba a aconsejar que, una vez finalizado el curso y en el plazo de un mes, los asistentes redactaran una memoria de tema libre. Estos trabajos no sólo servirían para valorar el nivel de aprovechamiento del curso, sino que incrementarían los escasísimos materiales de formación existentes.

El Alto Comisario acogió positivamente la iniciativa y, el 10 de octubre de 1935, se publicó el anuncio de un curso de perfeccionamiento para interventores (*BOZ*, 1935, vol.II, pp.1.479-1.481).

La convocatoria se adaptó en líneas generales a la propuesta presentada - especialmente en lo que hacía referencia a su orientación y desarrollo-, pero hubo algunas modificaciones importantes: el curso, de dos meses de duración, se dirigió exclusivamente a cinco interventores en situación "A" designados por la DAI, y se incluyeron prácticas de topografía, la redacción semanal de trabajos sobre temas de estudio predeterminados por el director⁴³ -que los alumnos deberían realizar fuera del horario lectivo y a los que se otorgarían tres premios al finalizar el curso- y la libre elección de las clases de idioma, árabe o *tamazight*. Probablemente, la elección vendría determinada por el destino que ocupasen los alumnos, ya fuera en cabilas arabófonas o berberófonas.⁴⁴

Las previsiones establecidas en la convocatoria oficial no se cumplieron exactamente en el curso que se inició el 21 de octubre, como sucedió en otras ocasiones que veremos más adelante. El director del curso, en un informe redactado el 30 de noviembre, señaló que

⁴² En total propusieron la organización de veintiuna conferencias con las que se intentaba abarcar el mayor número posible de aspectos relacionados con la labor interventora: "Topografía", "Geografía" o "Historia" -especialmente de geografía económica o de un tema de Historia moderna de Marruecos-, cuatro de Derecho islámico, "Sociología" o "Islam marroquí" o "Derecho consuetudinario", "Zona francesa" -principalmente sobre la Intervención en la misma-, "Comercio industrial" o "Agricultura", "Arbolado y bosques en Marruecos", "Organización sanitaria e higiene", dos de "Derecho administrativo, organización y legislación del Protectorado", "Derecho civil y penal del Protectorado", "Panislamismo y nacionalismo", "Entidades municipales y colectividades indígenas" o "Problemas municipales y urbanización", "Habús y beneficencia", "Bienes Majzen y bienes colectivos" o "Régimen de propiedad", "Justicia Majzen y Tribunales islámicos" o "Autoridades marroquíes", "Organización de la enseñanza" e "Impuestos y Hacienda jalifiana". No obstante, conscientes de las dificultades económicas para llevar el plan a buen término, llegaron a adjuntar un plan reducido de trabajo en el que eliminaban las conferencias.

⁴³ En un informe elaborado por el director se reseñaban los temas elegidos, los cuales presentaban un carácter muy concreto, como pude observarse en los siguientes: "Del contacto del europeo con el indígena, ¿qué es lo que ve como beneficioso y qué como perjudicial?", "¿Cómo ha reaccionado la opinión musulmana al implantar los Tribunales de la jurisdicción majzeniana?", "En su contacto con el indígena, ¿qué cualidades (buenas o malas) son las que le han llamado la atención?" o "De cuantos asuntos llevan las oficinas del campo, ¿cuáles cree Vd. deben centralizarse en las Regionales?" (AGA Caja M-1.661).

⁴⁴ Los temas concretos de las conferencias serían determinados por el delegado, pero en el anuncio se adelantaban los asuntos sobre los que versarían, en su inmensa mayoría coincidentes con los propuestos.

asistían siete interventores, se habían suprimido o sustituido algunas de las conferencias y de las visitas programadas y las clases de árabe o de *tamazight*, presentadas como cursos intensivos, se limitaron al árabe vulgar y a una sesión diaria de una hora de duración (AGA Caja M-1.661).⁴⁵

A pesar de constituir el curso un paso adelante en la preparación del personal interventor en activo, su organización recibió críticas muy agudas. En dos artículos publicados, el 24 y el 26 de noviembre en *La Gaceta de Africa*, se reprochó el enfoque general del mismo, pues un curso de perfeccionamiento profesional debería tender a la especialización y, sin embargo, el listado de las conferencias parecía constituir un plan enciclopédico de materias, amontonadas sin orden ni concierto. Por otro lado, la organización de unas pocas conferencias sobre temas tan complejos como el Derecho islámico, la sociología marroquí o el Derecho civil era absolutamente insuficiente para obtener unos conocimientos mínimos sobre dichas materias. Para finalizar, se censuraba la escasez de conferencias sobre cuestiones relacionadas con la acción económica, la colonización y la agricultura, pues eran aspectos a los que la Administración española debía prestar especial atención conforme a los principios del Protectorado. El autor de estas líneas consideraba que los interventores deberían estar preparados para orientar el desarrollo de pequeñas industrias rurales (apicultura, avicultura o sericultura), fáciles de aprender y de aplicar, que podrían aportar ingresos complementarios a los marroquíes. Los artículos concluían con una feroz reprobación a "la ciencia oficial", la cual "no ha querido descender a estas misérrimas de la vida rural. A ella no le importa que un Interventor del campo sepa o no distinguir el trigo del centeno, no le interesa que tenga ideas claras sobre lo que debe ser una organización económica de tipo campesino. Con tal de que pueda hablar a los indígenas y a los colonos de la invasión hilaliana y de las escuelas y ritos islámicos".⁴⁶

En una línea similar se manifestó un intendente mercantil, quien opinaba que los interventores debían de ser el medio por el cual se transformase el país: "no estaría de más, en sus cursillos de perfeccionamiento, unos estudios profundos sobre política económica del Protectorado, dedicando especial atención a los problemas del regadío y del comercio" (Tomás Pérez, 1936, p.149).

El curso de 1935, al margen de las importantes insuficiencias que presentó, proporcionó una serie de materiales que sirvieron de base en la futura formación de los interventores. La publicación de 13 de las conferencias impartidas puso de manifiesto la

⁴⁵ Se impartieron 41 conferencias de las 45 anunciadas en el *BOZ* y se cambiaron algunos de los temas. Véase AGA Caja M-1.661.

⁴⁶ Una copia de ambos artículos, firmados con el seudónimo "Equis" y con el título "El cursillo para interventores", puede localizarse en AGA Caja M-2.444.

decidida política de la DAI encaminada a organizar un fondo bibliográfico.⁴⁷ La iniciativa prevista durante el periodo republicano se retrasó hasta la Guerra Civil por razones técnicas⁴⁸ y se hizo extensiva a otras seis conferencias impartidas en cursos anteriores.⁴⁹ Sin embargo, la medida puede considerarse insuficiente pues las tiradas de los folletos oscilaron entre los ridículos 13 ejemplares de "Orientaciones generales sobre las posibilidades agrícolas de la Zona del protectorado de España en Marruecos" y los 177 de "La Sanidad en el Protectorado". Por otra parte, las publicaciones padecieron ciertos retrasos achacables a la falta de previsión o de fondos por parte de la DAI. Al menos esto puede desprenderse de una carta del Director de *El Heraldo de Marruecos* al Delegado de Asuntos Indígenas, remitida el 27 de diciembre de 1935, en la que advertía que, aunque podría publicarlas por iniciativa propia, no estaba dispuesto a hacerlo por obligación -que "en manera alguna se confundan favores con obligaciones"-, ya que no obtendría ningún beneficio económico. Finalmente, los folletos salieron de los talleres de las editoriales Imperio, Hispania, Africa e Hispano-Africana (AGA Caja M-3.995).

17.4- Las actuaciones llevadas a cabo durante la Guerra Civil y la inmediata postguerra

17.4.1- La falta de personal interventor y el ajuste de las plantillas

La falta de personal y la necesidad de adecuar las plantillas del Servicio fue una constante durante largos periodos del Protectorado, pero especialmente durante el conflicto armado y los años siguientes. A lo largo de la Guerra Civil, las depuraciones efectuadas entre los interventores y los ceses producidos a consecuencia de las movilizaciones militares provocaron una escasez de elementos interventores experimentados, que podía repercutir negativamente en la marcha del Protectorado.

Ya en diciembre de 1936, el Dh 12-12-36 incrementó en diez la plantilla de interventores de 1ª, pero la medida fue insuficiente. Cuatro meses más tarde, el Interventor Regional de la Región Oriental remitió una solicitud al Delegado de Asuntos Indígenas para incrementar la plantilla de la Regional con cinco adjuntos. El Interventor señalaba que la escasez de personal era notoria desde hacía tiempo, pero había silenciado las necesidades del Servicio durante varios meses, a fin de no crear más dificultades a la superioridad. Para cubrir las vacantes, había destinado a cuatro interventores y dos adjuntos, siendo dos de los

⁴⁷ La lista de las conferencias publicadas se localiza en AGA Caja M-1.661.

⁴⁸ Con anterioridad al 17 de julio de 1936 solamente vio la luz "Orientaciones generales sobre las posibilidades agrícolas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos", que fue publicado el 28 de marzo de aquel año (AGA Caja M-3.955). La rápida publicación de esta conferencia induce a pensar que algunas de las críticas al curso fueron tenidas en cuenta por la DAI.

⁴⁹ Véase AGA Caja M-3.955.

primeros y los segundos novatos en el Servicio, circunstancia que podía considerarse preocupante por su escasa formación, su desconocimiento de la zona y de las tareas que habían de desempeñar. Por estos motivos solicitaba el nombramiento "indispensable" de cinco Adjuntos. Para dar consistencia a la petición, añadía que los servicios se habían incrementado considerablemente (reclutamiento de marroquíes, servicios de información y vigilancia, expedición de salvoconductos y pasaportes, censura de los "millares de cartas semanales" que iban y venían de la Península, tramitación de informes de los familiares que tenían deudos en el frente, tramitación, recepción, comprobación y pago de miles de asignaciones de familia, resolución de expedientes por fallecimiento de los que luchaban en el frente, etc.) (AGA Caja M-2.288).

La necesidad de mantener y reorganizar las plantillas motivó la creación de dos nuevas categorías: interventor de 1ª adjunto e interventor adjunto provisional. El Dh 1-4-37 creó quince plazas de interventores de 1ª adjuntos, ante la conveniencia de mantener en el Servicio al personal del Ejército que durante años había colaborado con las Intervenciones. Estos adjuntos no realizaban funciones interventoras directamente, sino que su misión consistía en reforzar la labor política de los interventores de 1ª. Por otro lado, el Dh 4-5-37 creó la categoría de interventores adjuntos provisionales, cargos que serían ocupados por alféreces provisionales. La existencia de esta nueva categoría debió de ser efímera, pues muchos oficiales provisionales fueron licenciados al finalizar la Guerra Civil y, además, apenas se han encontrado referencias a la misma.

A las deficiencias en el Servicio provocadas por la falta de suficiente personal experimentado, se añadía el malestar existente entre los interventores "militares" que permanecían en la Zona. Muchos habían solicitado el traslado a la Península ante las mayores posibilidades de ascenso por méritos de guerra y el desprecio con que eran tratados por sus compañeros de armas destinados en el frente (AGA Caja M-3.962). La imperiosa necesidad de no alterar excesivamente la estructura del Servicio en la retaguardia franquista y de mantener alta la moral de los interventores que no veían cumplidas sus aspiraciones obligó al general Franco a manifestar al Alto Comisario en agosto de 1937: "Merece mis más sinceros plácemes la labor de esos Interventores a quienes debe V.E. exhortar a continuar a sus órdenes tan patriótico esfuerzo en el frente de MARRUECOS donde se defiende a ESPAÑA en puesto de primera línea y se garantiza la permanencia de uno de los más sólidos pilares de la victoria" (Servicio de Intervención. Rif, s.a [1942], p.3).⁵⁰

⁵⁰ La situación se invirtió al finalizar la Guerra Civil. A finales de 1939, la DAI remitió a las oficinas Regionales una circular interesándose por los destinos que desearían desempeñar los interventores. Al desaparecer las circunstancias que facilitaban los ascensos y poder vivir en la Zona de forma más desahogada que en las áreas devastadas de la Península, muy pocos se decantaron por elegir destino en España en primer lugar (AGA Caja M-2.288). Cuando en España, "el hambre se enseñoreaba de la tierra" y "la miseria se sentía en todos los hogares", en la Zona "había abundancia de todo" (Vázquez, 1999, pp.43 y 53); circunstancias que se acentuaban entre los militares, respecto a sus compañeros destinados en la Península (García Velasco, 1999).

Los buenos resultados obtenidos por las tropas franquistas en la Península a lo largo del año 1938 permitieron pensar en establecer una nueva plantilla del Servicio de Intervenciones para cubrir las bajas producidas y adaptarla a la realidad existente. La Sección Política de la DAI propuso incrementar en diecisiete el número de interventores de las diferentes categorías, crear el puesto de interventor adjunto administrativo y suprimir los de interventor de 1ª adjunto, interventor de 2ª e interventor adjunto provisional. Estas modificaciones comportaban un incremento presupuestario de 197.330 pts. La propuesta no debió aprobarse en principio, pues en febrero de 1940 el Alto Comisario insistió en que se incrementase la plantilla y se creasen las categorías mencionadas y otras nuevas para hacer frente al creciente movimiento nacionalista (AGA Caja M-2.288).

Otro de los problemas que volvió a salir a la luz durante la Guerra Civil fue el ocasionado por el escaso tiempo que permanecían los interventores en sus destinos, lo que ocasionaba graves desajustes en el funcionamiento de las oficinas. En este sentido se manifestó -muy literariamente por cierto- el Interventor Regional del Rif en noviembre de 1938: "Un traslado alborota cual pedrada la superficie tranquila de las aguas y despierta bruscamente los enojos, aspiraciones, aburrimientos, comparaciones, amargores y, en una palabra, la inquietud e incertidumbre en el cuadro de mando y sus cerebros, en lugar de laborar incesante, potente y creador de base firme, empieza a dejarse ganar por las preocupaciones personales con todo desconsuelo y desasosiego que proporciona tan despiadada lucha, restando ecuanimidad y claridad de juicio a la función oficial, que pasa a plano secundario [...] cuando más tiempo lleva un Interventor en la kabila, más la tiene en la mano, confía más en él, se amalgaman mejor y sólo la larga permanencia con el acierto en la función y el conocimiento mutuo, fructifica la función y enaltece el Servicio". El Regional concluía su exposición reclamando el establecimiento de un sistema de selección del personal interventor para estimular la competencia y la fijación de un plazo mínimo de permanencia en las oficinas (AGA Caja M-3.184).

Como los relevos provocaban no pocos trastornos, en 1941, se dictaron unas normas que establecieron que el traspaso de funciones se efectuara parcialmente y por pasos, a lo largo de diez días como mínimo. Durante el periodo transitorio, la responsabilidad continuaría siendo del interventor saliente, hasta que abandonara definitivamente su puesto (Servicio de Intervención del Rif, 1941).⁵¹

⁵¹ En el caso de las oficinas de frontera, el periodo se incrementaba en cuatro días por la necesidad de abordar los asuntos referidos a la Zona francesa.

17.4.2- La formación y la selección hasta la organización de la Academia de Interventores

Durante el conflicto bélico, otras prioridades provocaron un abandono total de la formación de los interventores; aunque determinados autores ensalzaran una acción que, en realidad, era inexistente: "no puede dejarse de observar con que cuidado la autoridad superior vela por su formación y se esfuerza por mantener sus cualidades" (Montagne, 1939, p.435). Finalizada la Guerra Civil, la superioridad reemprendió estas tareas. La creación de las nuevas categorías de interventores de 3ª y de interventores adjuntos administrativos motivó la organización de dos cursos de perfeccionamiento para los primeros y de uno para los segundos, a lo largo de 1941 (AGÁ Caja M-3.957).

Al "Primer Curso de Perfeccionamiento de Interventores de 3ª", que se desarrolló entre el 15 de febrero y el 16 de marzo de 1941, asistieron 27 alumnos, cinco de cada Región y dos destinados en la DAI. El curso se llevó a cabo siguiendo un esquema similar al de los precedentes -clases por las mañanas, prácticas de equitación por las tardes y visitas a centros oficiales y a obras públicas los sábados-, pero presentaba algunas novedades dignas de mención. Se introdujeron asignaturas, que sustituían a las conferencias y permitían profundizar en algunas materias, y se estableció un sistema de evaluación que otorgaba mayor valor a las calificaciones obtenidas en determinadas asignaturas; las consideradas más importantes para las tareas que los alumnos deberían realizar. La calificación final -que otorgaba preferencia para acceder a nuevos destinos y para continuar en el Servicio en el caso de que hubiera reducciones de personal- se elaboraba sumando las obtenidas en las diferentes materias, las cuales se habían multiplicado por sus respectivos coeficientes.⁵² También, se recomendaron diversos materiales que serían útiles para profundizar en los conocimientos adquiridos en un periodo de tiempo tan reducido: el *Manual* de 1928, las *Orientaciones a los Interventores* de 1932, el *Compendio de Sociología Marroquí* (Roda Jiménez, 1939) y la cartografía de la Zona.

Otra de las novedades fue la valoración del curso que realizaron los alumnos ante sus respectivos interventores regionales. Desde la Regional del Rif se informó al Delegado de Asuntos Indígenas que los asistentes lo habían calificado de "útil e interesante", aunque consideraban que debería tener una mayor duración y sustituir la equitación por clases de árabe, ¡que no se habían incluido! Las apreciaciones sólo se tuvieron en cuenta parcialmente en el segundo curso que se llevó a cabo inmediatamente, entre el 5 de mayo y el 3 de junio, y en el que participaron idéntico número de alumnos. Si bien se eliminó la equitación y se

⁵² Las asignaturas de "Derecho musulmán", "Derecho penal islámico", "Régimen de propiedad", "Bienes Majzen", "Bienes de las *yemaas*", "Habús y Bit el Mal", "Geografía e Historia de Marruecos" y "Obligaciones del Interventor en el aspecto militar" se multiplicaron por dos; "Topografía" por tres; y "Sociología marroquí", "La función de la Intervención", "Obligaciones generales del Interventor" y "Servicio de Información" por cuatro.

ampliaron las clases de la mañana en una hora, no se impartieron las reclamadas clases de árabe. Por otra parte, a la bibliografía básica citada en el primer curso, la DAI añadió una variada lista de textos (libros, disposiciones oficiales, trabajos de interventores, etc.) cuya lectura recomendaba a los asistentes para que ampliaran conocimientos. La misma incluía referencias sobre Geografía e Historia de Marruecos, organización político-administrativa del Protectorado, religión musulmana, Justicia islámica, etnología, enseñanza marroquí y posibilidades económicas de la Zona.⁵³

El "Curso de Interventores Adjuntos Administrativos" se llevó a cabo entre el 17 de marzo y el 8 de abril y tuvo una semana menos de duración que los anteriores. Las materias impartidas se ajustaron a las funciones que debían desempeñar: "Corporaciones municipales", "Intervenciones locales" y "Recaudación de impuestos en las ciudades y en el campo". Por su parte, la bibliografía recomendada incluía, además del *Manual* y las *Orientaciones...*, disposiciones legislativas recogidas en el *BOZ*, el Reglamento de las Juntas de Servicios Locales (Dh 5-7-34), el "Reglamento Municipal" (Dh 6-5-31), diferentes ordenanzas municipales y las *Contestaciones adaptadas al programa vigente para plazas de auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo de la Zona*.

Hasta la creación de la Academia de Interventores continuaron organizándose pequeños cursos de perfeccionamiento para interventores. Al menos, eso se desprende del contenido de un despacho interno de la DAI, de enero de 1945, en el que reclamaba que en los mismos se explicase de modo más esquemático la geografía física y de manera más extensa "la política (etnográfica y administrativa)" (AGA Caja M-2.444); una clara referencia a la principal función de los interventores.

Paralelamente, la DAI inició la edición de volúmenes de la colección "Biblioteca del Interventor". Hasta aquellos momentos, la Delegación había ido reuniendo gran parte de legajos dispersos -elaborados durante la existencia de la Policía Indígena y de la Inspección de Intervenciones, así como traducciones de trabajos recogidos en revistas extranjeras- para que sirvieran de materiales de formación a los interventores. Asimismo, publicaba estudios y conferencias relativos a las actividades interventoras pero, como sólo se trataba de cubrir las necesidades del Servicio, generalmente eran de escasa tirada -como hemos visto- e incluso en algunos casos se limitaron a reproducciones a máquina. Evidentemente, faltaba el complemento a estas iniciativas y para remediar esa falta se inició la publicación de la colección. Sin embargo, la meritoria decisión quedó en un intento que apenas tuvo continuidad (García Figueras, s.a. [1952-1956]) y estuvo empañada por el hecho de que los dos primeros tomos -*Los últimos consejos* y *En Busca de una Política Indígena*-, fueran traducciones de una conferencia pronunciada en un curso de instrucción preparatoria para el

⁵³ La lista se adjunta en el documento 21.

Service des Affaires Indigènes de la Zona francesa (Materne, 1941) y de un artículo publicado en el Boletín nº8 de *L'Afrique Française*, correspondiente a agosto de 1933 (Bruno, 1941). Esta circunstancia pone en evidencia la escasa preparación teórica de los responsables del Servicio, incapaces de elaborar materiales propios a aquellas alturas del Protectorado.⁵⁴

Estas limitadas actuaciones no solucionaron el problema de la deficiente preparación de los interventores y continuaron elevándose voces criticando el hecho y reclamando la regulación de tan importante asunto. A modo de ejemplo, puede citarse la carta que remitió el Secretario General al Delegado de Asuntos Indígenas, en noviembre de 1944, advirtiéndole de la falta de personal capacitado para el desempeño de la función interventora. El problema debía ser preocupante, pues en el mismo sentido se le dirigió el Interventor Territorial del Rif unos días más tarde (AGA Caja M-2.375). Las demandas también insistían en la necesidad imprescindible de que dominaran el árabe. En este sentido, en 1946 el Delegado de Asuntos Indígenas resolvió que todos los interventores debían aprobar el primer curso de árabe vulgar del Centro de Estudios Marroquíes, y los siguientes cursos en años sucesivos (AGA Caja M-2.703); objetivo que no llegó a cumplirse.

Para solucionar estos problemas, y debido a la ausencia de un sistema de formación reglamentado, se llegó a proponer que los interventores se formaran mínimamente por su cuenta. La proposición -que se había repetido en diversas ocasiones- era una auténtica chapuza y, además, muy complicada de llevar a cabo, teniendo en cuenta el tiempo que debían dedicar a sus tareas cotidianas (Cordero Torres, 1942-1943, vol.II), el aislamiento y las precarias condiciones en que se encontraban muchas de las oficinas del campo. Por ello, se insistió en la necesidad de la especialización, incluso antes de ingresar en el Servicio: "Un funcionario de la metrópoli [refiriéndose a los interventores] no puede actuar fuera de ella sin antes prepararse para conocer -sobre la cultura general imprescindible- el nuevo país, su lengua, su religión, sus usos y costumbres, su vida social" (Doménech Lafuente, 1946, p.21).

Respecto al nombramiento de los interventores, tras la Guerra Civil, la DGMC conservó esta competencia, previa recepción de las propuestas del alto comisario. Creemos, sin embargo, que la Dirección debía limitarse a aprobar las propuestas de la más alta autoridad en la Zona. Como hemos visto, en 1953, el teniente general García Valiño, declaró haber renovado ampliamente el cuadro de interventores, desde su nombramiento como alto comisario, para constituir un equipo "netamente adicto" a su persona (Delegación de Asuntos Indígenas, 1953a, p.13). Al margen de la criticable discrecionalidad del sistema,

⁵⁴ En 1931, se había organizado una sección en la Inspección de Intervenciones encargada, entre otras cuestiones, de traducir las conferencias y los trabajos que constituían los programas de los cursos de interventores en la Zona vecina (AGA Caja M-1.250).

la simple aprobación por parte de la DGMC puede considerarse acertada, si se tiene en cuenta que los interventores constituían los ejes de la política diseñada desde Madrid y desde Tetuán y que sobre el alto comisario recaía la responsabilidad de llevarla a la práctica.

En los informes que realizaba la DAI sobre las peticiones de ingreso en el Servicio, antes de tramitarlas al alto comisario, valoraba aspectos tan diversos como los antecedentes políticos, sociales y profesiones, el conocimiento del árabe, la conducta pública y privada del aspirante,⁵⁵ las cualidades de trato con los marroquíes o las posibilidades de acoplamiento de acuerdo con las plantillas fijadas.⁵⁶ Sin embargo, algunos de los aparentemente completos informes recogían informaciones contradictorias y, en determinados casos, iban acompañados de recomendaciones personales. A modo de ejemplo, expondremos un par de casos.

En abril de 1945, el Secretario General se dirigió al Delegado de Asuntos Indígenas recomendando a un capitán al que calificaba de "oficial muy bueno, trabajador y entusiasta de las fuerzas". El Secretario concluía su petición añadiendo: "Sé que hará un buen papel donde vd. lo mande". Por su parte, el Jefe de la Mehal-la nº1, donde estaba destinado el aspirante, indicaba que mostraba "una conducta tanto pública como privada, intachable" y que sus antecedentes políticos, sociales y profesionales no eran nada desfavorables: "siempre demostró amor a la profesión y a la Causa Nacional". El Jefe de la Mehal-la también debía tener interés en su ingreso pues, aunque consideraba que no dominaba el árabe, agregaba que tenía "muchos conocimientos" de dicha lengua y "sabe tratarlos y proceder con ellos [a los marroquíes]". En línea similar se manifestaron el Comandante Jefe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de la DAI -"gran competencia profesional, dotes de mando indiscutibles y una alta moralidad"- y el Comandante Jefe de la Sección Gestora de la DAI -"es activo, correcto y despejado"-; sin embargo, de forma sorprendente, el Comandante Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Generales consideraba que no reunía las condiciones para el cargo (AGA Caja M-3.960).

El mismo año, el Interventor Territorial del Lucus se dirigió al Subdelegado de Asuntos Indígenas recomendando a otro oficial: "Tengo mucho interés por él y creo que haría un buen papel en el Servicio". Pero la opinión del Coronel Jefe del Grupo de Fuerzas

⁵⁵ En mayo de 1945, el Interventor Territorial del Kert informó a la DAI que un teniente, que había solicitado el ingreso, poseía buenas condiciones profesionales, pero sólo conocimientos rudimentarios de árabe y *tamazight*. El escrito concluía valorando que sus condiciones morales no le hacían recomendable para el Servicio (AGA Caja M-3.960).

La condición moral de los aspirantes era un aspecto que siempre fue tenido en cuenta, y especialmente sus relaciones con las mujeres. El Interventor territorial del Lucus, en un informe de 1952 sobre un teniente, informaba que mostraba un buen comportamiento, "si bien es dado a las mujeres en demasía" (AGA Caja M-3.962).

⁵⁶ En abril de 1945 se rechazó el ingreso de un comandante por estar las plantillas no sólo cubiertas, sino absolutamente sobredimensionadas. El Jefe de la Sección Política de la DAI informó que, en aquellos momentos, había en el Servicio 34 Comandantes, "cuando de ordinario viene a ser la plantilla de 11" (AGA Caja M-3.960). Cabe preguntarse, por qué este criterio no se había tenido presente hasta entonces.

En noviembre y diciembre de 1952 volvió a denegarse el ingreso a otros dos comandantes por similares razones (AGA Caja M-3.962).

Regulares de Melilla nº2, donde había estado destinado el solicitante, era totalmente diferente. Este advertía que, en 1944, había estado sujeto a expediente por falta grave, al no haberse incorporado a su puesto. El oficial había sido detenido en Ronda en compañía de una joven sin poder justificar su presencia allí. El Coronel Jefe añadía que tenía buenos antecedentes, "pero no así su conducta moral, pública y privada", por lo que no era conveniente destinarlo al Servicio. Por último, el Comandante Militar de Fuerteventura, isla en la que estaba destinado en aquellos momentos, se limitó a comentar que había mostrado "una intachable conducta moral, tanto pública como privada, siendo buenos sus antecedentes políticos, sociales y profesionales, no habiendo llegado a mi conocimiento otra cosa en contra que el hecho de que por el Juez Instructor de esta plaza se le sigue expediente por falta de incorporación". En el expediente se recoge, en lápiz, que no llegó a ser aceptado para el Servicio por orden del Delegado (AGA Caja M-3.960).⁵⁷

Estos y otros expedientes ponen de manifiesto la falta de un criterio riguroso para efectuar los nombramientos. Si bien se tenían en cuenta las condiciones profesionales de los aspirantes, éstas no eran un factor determinante, como evidencian los comentarios sobre el conocimiento de la lengua árabe. Por el contrario, sí que parece que eran fundamentales las consideraciones de tipo administrativo, como las necesidades de las plantillas -ante las que no hay mucho que objetar- y aquellas otras referidas a los antecedentes políticos y morales. La importancia dada a la ideología política puede entenderse teniendo en cuenta las características que se otorgaron a la labor interventora. Pero que pueda entenderse no significa que pueda justificarse, pues no era éste el papel que los tratados internacionales otorgaban a los interventores. Por otra parte, la trascendencia que se dispensaba a determinadas condiciones morales de los aspirantes demuestra hasta qué punto la conservadora visión de la sociedad del régimen franquista era concluyente en los nombramientos; circunstancia que se enmarca en la imagen que se quiso dar del interventor en los años cuarenta y cincuenta. Estas deficiencias se agravaban aún más con las recomendaciones que ciertas autoridades efectuaban sobre algunos de los aspirantes. Siendo conocido el peso que tenían las recomendaciones de autoridades superiores en el momento de adjudicar cargos durante el régimen franquista, no dudamos que, en estos casos, también tendrían su efectividad en los casos que nos ocupan.

17.5- La Academia de Interventores

La creación de un centro de formación permanente para el personal destinado a las Intervenciones no se concretó hasta finales de 1946 (O 24-12-46) y el delegado de Asuntos

⁵⁷ Informes del mismo tipo, pero referidos a la segunda mitad de los años cuarenta y a los primeros cincuenta, pueden consultarse en AGA Cajas M-3.961 y 3.962.

Indígenas, general Manuel Larrea Rodríguez, fue el encargado de organizarla. Su puesta en funcionamiento supuso la tardía culminación del proceso de formación del personal interventor. Por primera vez, treinta y cinco años después de la instauración del Protectorado, se organizaba un centro en el que, periódicamente y de forma reglada, se impartirían cursos de capacitación para quienes estuvieran interesados en ingresar en el Servicio y, en algunos casos, para aquellos interventores que debieran ampliar sus conocimientos.

En la Academia de Interventores se impartieron ocho cursos de formación⁵⁸ y los alumnos que probaban su capacitación al finalizar los mismos obtenían un certificado de aptitud que les daba preferencia para ocupar las vacantes de interventores de 2ª que se produjeran. La obtención de este título no implicaba el ingreso automático, ya que los nombramientos continuaron siendo competencia del alto comisario y de la DGMC. De este modo, siguió en vigor el criterio de libertad de nombramiento, que contemplaba la posibilidad de permitir el ingreso en el Servicio a aspirantes que no hubieran asistido a los cursos de la Academia. La imperiosa necesidad de que los interventores acreditaran una formación mínimamente completa continuó quedando supeditada a decisiones de carácter político.⁵⁹

Los cursos, de unos nueve meses de duración, se organizaron en tres fases sucesivas: teórica, práctica e informativa. La primera se desarrollaba en el Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán -centro dependiente de la Delegación de Educación y Cultura- por no disponer la Academia de locales propios (Valderrama Martínez, s.a. [1952]); la segunda, en régimen de internado, en la alcazaba de Snada que poseía la DAI en la cabila de Beni Iteft; y la tercera consistía en un recorrido por toda la Zona. Con esta estructura se intentó proporcionar al futuro personal interventor una formación lo más completa posible en todos los aspectos necesarios para llevar a cabo sus complejas funciones: estudio de las materias imprescindibles, aplicación de los conocimientos adquiridos en la fase anterior y, por último, reconocimiento de la Zona, con el objetivo de obtener una primera, y amplia, toma de contacto con el territorio donde tendrían que desempeñar su actividad.

La normativa referida a los ocho cursos suele coincidir en la mayor parte de sus aspectos, pero a lo largo de los años se introdujeron diversas modificaciones con la intención de corregir defectos y adaptarlos a las necesidades que se iban presentando.

⁵⁸ No obstante, puede apuntarse con casi absoluta seguridad que el último no finalizara o que los alumnos no ingresaran en el Servicio. La convocatoria preveía su finalización el 30 de junio de 1956 y el acuerdo hispano-marroquí de Independencia de Marruecos se firmó el 7 de abril.

⁵⁹ En esta línea, ante la convocatoria del séptimo curso, el Interventor Territorial de Chauen propuso que se nombraran directamente a jóvenes oficiales como adjuntos, los cuales podrían seguir el curso de perfeccionamiento posteriormente (AGA Caja M-3.964). La propuesta, que se acogía a la libertad del alto comisario y de la DGMC para nombrar interventores, ponía en entredicho una gran parte del mecanismo de selección establecido desde la creación de la Academia -véase el apartado 17.5.1- y volvía a insistir en la promoción a interventores de oficiales del Ejército.

Las convocatorias se publicaron en el *BOE* y en el *BOZ*⁶⁰ para otorgarles difusión pública, pues se dirigían a militares y civiles que, cumpliendo una serie de requisitos, desearan ingresar en el Servicio tras superar los exámenes.

Antes de pasar a describir y analizar las actividades que se desarrollaron en la Academia, es necesario advertir que los diferentes textos oficiales consultados presentan numerosas contradicciones entre las previsiones y las realizaciones concretas (fechas de inicio de los cursos, duración de los mismos, número de alumnos, graduación que se exigía a los militares que aspiraban a seguirlos). La falta de coincidencia pone de manifiesto la escasa voluntad de cumplir rigurosamente las disposiciones oficiales y la falta de previsión al redactarlas, lo que obligaba a una constante readaptación de las mismas.⁶¹

17.5.1- Condiciones que debían reunir los aspirantes⁶²

Las convocatorias precisaban que podían optar a los cursos -presentando instancia de la solicitud al alto comisario- tanto militares como civiles, pero en la mitad de las mismas -segunda a cuarta- se dio preferencia a oficiales o jefes de complemento. De esta forma se reservaban plazas de interventores para militares que habían sido desmovilizados tras la Guerra Civil.

Respecto a los militares, las tres primeras convocatorias quedaron abiertas a oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire; mientras que en las siguientes se restringió

⁶⁰ Con objeto de no repetir excesivamente las referencias de las mismas, se especifican a continuación: "Convocatoria para ingreso como alumnos de la Academia de Interventores de Tetuán", *BOE*, 1947, p.265; "Segundo Curso de la Academia de Interventores de Tetuán", *BOZ*, 1947, vol.II, pp.1.601-1.603; "Tercer Curso de la Academia de Interventores de Tetuán", *BOZ*, 1949, vol.I, pp.428-429; "4º Curso de la Academia de Interventores de Tetuán", *BOZ*, 1950, vol.I, pp.568-569; "Quinto Curso de la Academia de Interventores", *BOZ*, 1951, vol.I, pp.548-550; "Convocatoria del VII Curso de Interventores", *BOZ*, 1954, vol.II, pp.1.178-1.180; "Convocatoria del VIII Curso de Interventores", *BOZ*, 1955, vol.II, pp.1.087-1.089". La convocatoria del sexto no ha sido localizada, aunque tenemos constancia de su realización por diferentes textos oficiales.

⁶¹ A modo de ejemplo, y como caso extremo puede citarse una publicación mecanografiada de la Delegación de Asuntos Indígenas (Delegación de Asuntos Indígenas, s.a. [1954]) -localizable en BN Afr. GF 6.046-, en la que se asegura que a partir de 1952 no se organizaron más cursos en la Academia. En dicha publicación se comenta que los oficiales llamados posteriormente al Servicio lo habían sido por elección, permaneciendo un año en la cabila con la obligación de estudiar las asignaturas más importantes del curso. Tras dicho periodo, se desplazaron a Tetuán para realizar unos exámenes entre septiembre y octubre de 1953 y enero de 1954.

En el mismo texto también se apunta que al sexto curso asistieron 24 tenientes y 6 civiles. Sin embargo en la "Relación del personal admitido al curso de Interventores" se contabilizan 23 tenientes y 7 civiles (*BOZ*, 1952, vol.II, pp.1.071-1.072). El desajuste podría explicarse por el hecho de que uno de los civiles fuera militar de "complemento" y se contabilizara de forma diferente. Si no fuese así, o las informaciones de la propia DAI eran incorrectas o las publicaciones oficiales contenían errores.

⁶² En BN Afr Cº 7.127-6 se ha localizado un texto mecanografiado titulado "Ordenanza del Alto Comisario, disponiendo se efectúe un curso para la obtención del "Diploma de aptitud para Interventores" que, seguramente, era el proyecto en el que se basó la disposición que reguló el primer curso, pues en el artículo 5º se hace referencia a "este primer Curso".

En el escrito se apuntaban una duración y una estructura del curso que coincidieron, en gran medida, con las recogidas en la convocatoria. Sin embargo, ésta no contempló explícitamente que se daría preferencia a quienes hubieran prestado con anterioridad servicios en Intervenciones -si no fueron baja por nota desfavorable- y en las tropas de Ifni-Sahara o poseyeran "el árabe o el bereber", como preveía el proyecto del Alto Comisario.

progresivamente a tenientes en la Escala Activa con más de dos años de mando en tropa y no les correspondiera el ascenso a capitán antes de dieciocho meses. La última convocatoria solamente permitía acceder a la Academia a tenientes del Ejército de Tierra destinados en Marruecos. Las sucesivas restricciones intentaban promover la selección entre militares con cierta experiencia en Marruecos y adaptar las condiciones de ingreso en la Academia a los futuros destinos; los puestos de interventores de 2ª debían ser ocupados preferentemente por tenientes. La exclusión, a partir de la quinta convocatoria, de los tenientes a los que les correspondiera el ascenso en año y medio obedecía a la conveniencia de evitar los problemas de acoplamiento en la plantilla que provocaban los ascensos de los militares. Las dos últimas convocatorias, con el fin de no provocar trastornos en el Servicio, autorizaron a los tenientes ascendidos capitán -antes de haber promocionado a interventores de 1ª- a continuar en el mismo destino con la remuneración de interventores de 2ª.

En relación a los civiles, las cinco primeras convocatorias exigían que los aspirantes civiles fueran licenciados en cualquier Facultad Universitaria o titulados de alguna Escuela Especial. Esta condición se concretó más en las dos últimas. La de 1954 la limitó a los licenciados en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias Naturales, Políticas y Económicas, los titulados en Escuelas Especiales, los peritos que poseyeran el título de Bachiller Universitario y a los bachilleres universitarios con el certificado de Estudios Superiores de Interpretación del Centro de Estudios Marroquíes. La octava excluyó a los peritos, los bachilleres y los licenciados en Ciencias Naturales. Con las sucesivas limitaciones se trataba de promover a determinados licenciados universitarios, cuyos conocimientos previos podían ser útiles para el desarrollo de la labor interventora.⁶³

Las convocatorias también determinaban la edad que debían tener los aspirantes. La mínima, en todas ellas, fue de 21 años; pero la máxima fue reduciéndose progresivamente. Mientras en las dos primeras se exigía no haber cumplido 40 años, en la tercera el límite se situó en 34 y a partir de la cuarta en 31 años. Estos cambios debieron obedecer a la conveniencia de que los nuevos interventores, que ocupaban el nivel más bajo de la escala, fueran más jóvenes que sus superiores. Sin embargo, la octava convocatoria solamente limitó la edad máxima a los civiles; a quienes, por otra parte se exigió ser solteros. De esta forma, quedó abierta la puerta a los tenientes "chusqueros", aquellos que habían ascendido desde soldado raso y que no procedían de las Academias Militares.

Hasta la séptima convocatoria no se hizo referencia al estado civil y en la misma tampoco se mencionó como condición la soltería; exclusivamente debía hacerse constar en la solicitud las circunstancias familiares y los casados el número de hijos y edad de los

⁶³ A modo de ejemplo puede señalarse que el Acuerdo del Alto Comisario 26-7-55, por el que se crearon Asesorías Laborales en las Intervenciones Territoriales, estableció que su Jefatura recaería en un interventor que fuera licenciado en Derecho.

mismos. Puede que este hecho fuera valorado tanto por cuestiones económicas -los casados destinados en oficinas de campo recibían un 10% de su sueldo en concepto de gratificación-, como por las duras condiciones de vida en algunas de dichas oficinas. La exclusiva mención a los civiles en la última convocatoria pudo obedecer al deseo de limitar su número y a la escasa estima que en ambientes militares se dispensaba a los civiles, a quienes no se consideraba capacitados para soportar las dificultades que conllevaba la labor interventora en tan difíciles circunstancias. Además, sus familias no debían de ser capaces de superar estos inconvenientes al no comprender la "grandeza de la misión interventora", ni estar dispuestas a los sacrificios que comportaba en unos momentos en los que se manifestaba intensamente la agitación nacionalista.

Por último, en las dos últimas convocatorias se afrontó decididamente el problema del aprendizaje del árabe. Para obtener el certificado de aptitud, sería condición indispensable aprobar, al finalizar el curso de capacitación en la Academia, el primer curso de árabe vulgar del Centro de Estudios Marroquíes. Además no se podría ascender a interventor de 1ª hasta no tener aprobados los otros dos cursos que se impartían en dicho centro.⁶⁴

Los expedientes se completaban con las acreditaciones de los méritos idóneos para la función a desempeñar que los aspirantes desearan adjuntar. La Alta Comisaría era la encargada de seleccionar a los alumnos, aunque las convocatorias no especificaban los criterios que se valorarían ni la importancia de los mismos. De esta forma se establecía un doble filtro discrecional para acceder al Servicio: la previa selección de los aspirantes a la Academia y el posterior nombramiento.

Las condiciones expuestas en las diferentes convocatorias, así como otras cuestiones, fueron rectificadas o complementadas por los requisitos que se establecieron en los reglamentos de la Academia publicados, posteriormente, por el propio centro;⁶⁵ una muestra más de la improvisación con que se proyectaban los cursos.

Los reglamentos incluían una referencia a la preferencia que tendrían quienes hubieran prestado con anterioridad servicios en Intervenciones y en las tropas de Ifni-Sahara, así como aquellos que dominaban el árabe o el *tamazight*. El primer requisito facilitaba el ingreso en la Academia a los militares, en detrimento de los civiles; mientras que el segundo otorgaba una cierta importancia al conocimiento de las lenguas marroquíes.

⁶⁴ A pesar de las intenciones que animaban a tomar estas decisiones, muchos de los interventores no llegaron a dominarlo, ni a adquirir un nivel mínimamente aceptable, según puso de manifiesto uno de los últimos interventores de la Garbía en una breve conversación mantenida con él en Melilla (28-10-2000).

⁶⁵ Solamente se han localizado los correspondientes a los cuatro primeros cursos -véanse Academia de Interventores (1947, 1948, 1949 y 1950)-, por lo que exclusivamente haremos referencia a los mismos. Las pequeñas diferencias apreciadas permiten aventurar que los principios generales se mantuvieron hasta 1956.

Por otro lado, si las convocatorias daban amplia libertad de selección de los alumnos al alto comisario, en el reglamento del cuarto curso se anunciaba que ésta se realizaría conforme a un baremo fijado por la Dirección de la Academia. El baremo no se recoge en ninguna de las publicaciones; por ello, y a la vista de la escasa reglamentación en la selección del personal interventor y de los intereses de determinados aspirantes con influencias, puede deducirse que su aplicación no debía ser muy estricta o que la referencia al mismo podía deberse al objeto de acallar críticas sobre el sistema de selección.⁶⁶

En relación a la edad de los solicitantes, el reglamento del cuarto curso estableció que debían estar comprendidos en los límites que fijase la Dirección, en clara contradicción con los límites prefijados en la convocatoria del *BOZ*, entre 21 y 34 años.

17.5.2- Número de alumnos y su origen profesional

Las previsiones de alumnos y el número final de participantes en cada curso, así como su procedencia, tampoco coincidieron.⁶⁷ De los 192 alumnos admitidos en la Academia, 26 -algo más del 13%- fueron interventores que ya se encontraban en activo. Los reglamentos de los dos primeros años reservaban la mitad de las plazas para los últimos incorporados al Servicio, los cuales serían designados por el delegado. Estos eran los que tenían menos experiencia y, en consecuencia, los que menos tiempo habían dispuesto para prepararse personalmente. El correspondiente al tercer curso limitaba la participación a cinco interventores en activo y el cuarto dio libertad a la DAI para reservarles las plazas que consideraran oportunas, sin concretar el número. A partir del quinto curso, ya no asistieron más interventores en activo. Sin duda alguna, la decisión obedeció al hecho de que la mayor parte de los últimos interventores ya habían pasado por la Academia. La DAI únicamente designó a todos los interventores procedentes del Servicio que le correspondían en el primer curso, incluso en este caso envió uno más.⁶⁸ En el segundo sólo nombró a cinco de los quince que podía elegir y en la cuarta a dos de los cinco previstos. A no ser que la situación política impidiese el desplazamiento a Tetuán de estos interventores, tal decisión puede

⁶⁶ En AGA Caja M-3.963 pueden consultarse las resoluciones de los expedientes de los aspirantes a realizar el séptimo curso.

⁶⁷ El número de alumnos admitidos en los cursos y su origen profesional se adjuntan en la tabla 21. La relación de los admitidos en el segundo curso publicada en el *BOZ* contempla la participación, entre los militares, de un teniente y seis alféreces, mientras que el volumen *Curso teórico de 1948* (Academia de Interventores, 1948) cita a siete tenientes. Es posible que durante una y otra publicación los alféreces fueran ascendidos a tenientes, por lo que así los contabilizamos.

⁶⁸ En este curso, como en el cuarto, participó un alumno más de los previstos en las convocatorias. Es posible que se tratara de interventores en activo que necesitaban una urgente preparación o que fuera conveniente apartarlos del Servicio durante unos meses o que gozaran de influencia para quedar exentos de sus responsabilidades temporalmente y residir en la capital de la Zona.

calificarse de irresponsable, si tenemos en cuenta que la preparación de los interventores en activo dejaba mucho que desear.

Por otro lado, a pesar de limitarse la presencia a tenientes entre los militares ajenos al Servicio a partir de la cuarta convocatoria, desde la tercera ya no se seleccionó a ningún capitán de esta procedencia. Esto pone de manifiesto que al final del segundo curso se tuvo en cuenta el criterio de adaptar las convocatorias a la graduación militar adecuada a la primera plaza que debían ocupar los futuros interventores. En el tercer y cuarto cursos participaron cinco capitanes, pero ya se encontraban en activo.

Los civiles sólo representaron el 20% de los alumnos que pasaron por la Academia. Numerosos miembros del Ejército, así como gran parte de las autoridades del régimen franquista, siempre consideraron el Protectorado como un ámbito reservado a los militares, alegando que, para el desarrollo de la acción de España en Marruecos, poseían unas aptitudes superiores a los civiles. Como ejemplo, puede señalarse que, ante la organización del séptimo curso, el Director de la Academia, se dirigió al Delegado de Asuntos Indígenas aconsejándole no admitir -salvo casos excepcionales- a personal civil, en interés del Servicio. El Director argumentaba que los civiles no estaban acostumbrados a aquel tipo de vida; circunstancia que provocaba comentarios muy críticos por parte de los marroquíes. También desaconsejó la entrada de peritos, pues aun considerando esta posibilidad bien intencionada "intelectualmente", su juventud y "excesiva autovaloración" podían provocar que actuasen con independencia de los Servicios técnicos; aunque hemos visto que esta actitud estaba bastante generalizada entre los interventores. El mismo año, los Interventores Territoriales de Chauen y del Lucus manifestaron al Delegado que asistía a la Academia excesivo personal civil. Consideraban que, como máximo, podía admitirse a los procedentes del Cuerpo de Intérpretes y del Cuerpo general administrativo que hubieran prestado servicio en las Intervenciones. El Territorial del Lucus llegaba a dudar que civiles de "valer y que tengan espíritu de sacrificio" desearan ingresar en el Servicio ante las escasas perspectivas que ofrecía y las dificultades que podían tener en su futuro profesional (AGA Caja M-3.964).

Estas opiniones que intentaban restringir aún más el acceso de los civiles al Servicio no fueron tenidas en cuenta. En los dos últimos cursos, la proporción de civiles fue la mayor en todos los cursos y se admitió a un perito electricista.

A los ocho cursos asistieron 39 civiles: 23 licenciados en Derecho, 7 en Filosofía y Letras, 4 en Ciencias Políticas y Económicas, 3 profesores mercantiles, 1 perito electricista y 1 aspirante que había cursado Estudios Superiores de Interpretación.⁶⁹ Que casi el 60%

⁶⁹ Un licenciado en Derecho se dio de baja en el sexto curso y fue sustituido por un profesor mercantil. Este ha sido el que ha sido contabilizado.

fueran licenciados en Derecho se explica por su conocimiento de algunas de las materias que debían dominar en su futuro trabajo.

Si la presencia de civiles fue mínima durante los primeros cursos -menos del 10% en el primer curso-, en los últimos su número se incrementó de manera notable. En el séptimo los civiles constituyeron la tercera parte de los alumnos y en el último llegaron a representar el 40%. Sin embargo, el "espíritu militar" no debía de ser del todo ajeno a muchos de ellos: varios eran hijos de antiguos interventores y los dos civiles del tercer curso tenían acreditada "su vocación de milicia" al haber realizado milicias universitarias. Seguramente, esta información constaría en las instancias de solicitud de ingreso y la Alta Comisaría debió valorarla positivamente. El incremento del elemento civil en los últimos cursos pudo responder a una cierta tendencia de las autoridades a dotar de un cierto "civilismo" a la acción interventora, seleccionando a personal civil que podía estar mejor preparado que el militar para desarrollar determinadas funciones. Los alumnos civiles podían ser "un intelectual injerto que dé frutos en el porvenir" (Et-Tabyi, 1950, p.s.n.).

Para finalizar este apartado, conviene añadir que a lo largo de los cursos se produjeron diversas bajas voluntarias o forzosas y para cubrirlas se crearon unas listas de suplentes. Parece ser que la tendencia fue que los militares fueran sustituidos por militares, y civiles por civiles. De este modo se mantenía la relación entre civiles y militares.⁷⁰

17.5.3- El director y los profesores

Los reglamentos de los cursos prescribían que la DAI nombraría un director de la Academia, con la categoría de interventor territorial, y un secretario administrador, con rango de interventor.

Las máximas competencias y responsabilidades recaían sobre el director: la confección de los programas de las materias que figuraban en el Plan de Estudios -que debía someter a la aprobación de la DAI-, la organización y el desarrollo de las clases teóricas, las prácticas y el ciclo de conferencias, la organización de cuantos servicios auxiliares fueran necesarios para la normal evolución del curso, la redacción de memorias e informes sobre el desarrollo del curso, la administración, la disciplina y la obligación de poner en conocimiento del delegado de Asuntos Indígenas -diariamente y mediante parte escrito- el desarrollo o vicisitudes de las clases del día anterior.

Por otro lado, la relación de admitidos y el reglamento del cuarto curso ofrecen datos diferentes. En el primero se cita a dos civiles y dos ingenieros, mientras que en el segundo sólo a dos civiles. Al ser posible que se tratara de ingenieros militares de complemento se ha optado por incluirlos en la categoría de militares.

⁷⁰ A modo de ejemplo, puede señalarse que las renunciaciones de un teniente y un licenciado en Derecho, en el séptimo curso, fueron cubiertas por un teniente y un profesor mercantil (BOZ, 1955, vol.II, p.993).

Asimismo propondría a dos interventores comarcales al delegado, para que ejercieran de profesores con dedicación exclusiva. Por el contrario, el nombramiento de las personas ajenas al Servicio encargadas de las clases no impartidas por los anteriores y de los conferenciantes corría a cargo del alto comisario, previa propuesta del delegado. De este modo, la máxima autoridad en la Zona ejercía un control, esencialmente político, sobre la designación de profesores y conferenciantes ajenos al Servicio. Por último, el director era el responsable inmediato del funcionamiento y evolución de los cursos, pero se establecía una estricta jerarquización, muy propia de los ambientes militares, por la que las principales responsabilidades recaían en la DAI y la Alta Comisaría.

Las misiones del secretario consistían en auxiliar a la Dirección en sus trabajos, llevar el fichaje y el expediente personal de los alumnos, recoger los partes diarios de conceptuaciones y ocurrencias -haciendo un estado en el que vertiría los de todos los profesores- para entregárselos al director, cursar a la DAI y demás centros cuantos partes y escritos dimanasen de la Dirección, prevenir y hacer que se cumpliera el calendario escolar, hacerse cargo de la correspondencia, distribuir los créditos, organizar el alojamiento y encargarse de las tareas administrativas y del Archivo.

Por su parte, los profesores encargados de impartir las clases teóricas y prácticas que decidiera el Director debían darle cuenta diariamente y por escrito del desarrollo de las clases. En los partes, ajustados a un formulario predeterminado, informarían del tema explicado, la conceptuación de los alumnos, las providencias tomadas y cuantas observaciones creyeran pertinentes para el mejor funcionamiento y desarrollo de sus actividades. Mensualmente, y al terminar los periodos de prácticas, el curso teórico y el viaje de información remitirían a la Dirección las actitudes de cada uno de los alumnos, haciendo constar en ellas: "amor al servicio, carácter, afición, aptitud física, resistencia a la fatiga, correctivos impuestos, trato con los naturales, etc."; con el fin de dar una perfecta y exacta cuenta de las aptitudes personales de cada uno. De este modo, se establecía un ajustado control de sus actividades y, a través de ellos, del alumnado.

17.5.4- El régimen académico y disciplinario

A la vista de los reglamentos, parece ser que la observación de los alumnos era constante y la disciplina escolar rigurosísima; propias del ambiente militar que se respiraba en el Servicio. El primer curso, para reflejar su "comportamiento social, escolar y cívico", se les asignó un coeficiente numérico -de diez puntos- al incorporarse a la Academia, del que

se iban sustrayendo los coeficientes parciales que correspondían a las faltas cometidas.⁷¹ Los profesores que tuvieran queja de algún alumno, además de la represión correspondiente, debían elevar parte al director para que éste aplicara la sanción oportuna. Las faltas disciplinarias o de gravedad eran sancionadas por un Consejo de Disciplina -integrado por el director, los dos profesores permanentes y dos eventuales- del que, con objeto de dotarlo de una mayor equidad, no podía formar parte el promotor de la queja. El Consejo elevaba su fallo al delegado, quien establecía la resolución definitiva.

La forma de compensar esta rigidez y estimular a los alumnos consistía en incrementar -a juicio del director y de los profesores- el coeficiente personal. Podía aumentarse en una décima si se comprobaban: "Mayor amor al Servicio y al estudio, demostrado por una corrección manifiesta de sus faltas anteriores" y "Mayor fatiga, trabajos extraordinarios o distinguidos". La puntuación mensual del coeficiente se unía a la nota media obtenida en las clases y la media de ambas proporcionaba la calificación mensual.

El sistema no debió proporcionar los resultados esperados, pues el año siguiente se modificó radicalmente. Se eliminaron el coeficiente personal y los aumentos otorgados como estímulo⁷² y la calificación mensual resultaba de restar de la nota media obtenida en las clases el total por faltas cometidas. Estas medidas se complementaron con una ponderación de la puntuación de las diferentes asignaturas, multiplicándose sus calificaciones por diferentes coeficientes: 3 para "Arabe vulgar" y "Sociología y Metodología interventoras"; 2 para "Derecho usual", "Organización del Protectorado" y "Geografía e Historia"; y 1 para "Derecho musulmán" y "Equitación".⁷³ La ponderación de las calificaciones de las asignaturas para la obtención de la nota media final puede considerarse un acierto; ni se dedicaba el mismo tiempo a todas ellas, ni tenían la misma importancia en la formación de los futuros interventores. Evidentemente, no suponía lo mismo, para el eficaz desarrollo de su misión, una buena calificación en "Arabe vulgar" o "Metodología interventora" que en "Automovilismo".

A partir del segundo curso, y en relación al régimen disciplinario, se proponía la baja inmediata del alumno que durante dos meses obtuviera la calificación media de "insuficiente" -correspondiente a las puntuaciones de 3 y 4- y si la recibida en un mes era de "malo" -puntuaciones de 0, 1 y 2- se procedía a su baja automática. Oficialmente, se exigía a los alumnos un aprovechamiento constante de las actividades escolares.

⁷¹ Por día de retraso al regresar de un permiso, se restaba medio punto; por cada día de permiso extraordinario, dos décimas; por cada represión privada, una décima; por cada represión pública, un cuarto de punto y por falta de material escolar, un punto.

Esta última falta se omitió a partir del segundo curso.

⁷² Sin embargo, los alumnos continuaron realizando ejercicios extraordinarios que, probablemente, serían tenidos en cuenta en su valoración final. Algunos de estos ejercicios pueden consultarse en AGA Caja MK-14.

⁷³ Desde el tercer curso se incluyeron en esta última categoría: "Topografía", "Automovilismo" e "Información".

De la lectura de los reglamentos se desprende el rigor "militar" que impregnaba la Academia. No se ha localizado apenas documentación referida a la aplicación de la censura disciplinaria pero, a modo de ejemplo, podemos señalar que, en febrero de 1956, el Alto Comisario decretó la baja del octavo curso de seis tenientes y un civil. Si bien se desconocen los motivos que provocaron tal decisión respecto a cuatro de ellos, la baja forzosa de dos tenientes se produjo como consecuencia de un incidente que habían protagonizado en Targuist con dos musulmanes en el que, ante el arremolinamiento de gente, efectuaron dos disparos al aire. En el caso de otro teniente, la expulsión vino motivada por una insubordinación con el Director al poner reparos a cumplir una orden (AGA Caja M-3.967). Tales decisiones apuntan a que la aplicación del reglamento pudo ser bastante estricta y tienen especial relevancia si se tiene en cuenta que entre el alumnado se encontraban numerosos hijos de personal militar y de interventores; muchos de los cuales eran compañeros del director y del profesorado.

17.5.5- Duración y estructura general de los cursos

Las diferentes convocatorias de los cursos establecían una duración de entre ocho meses y medio y nueve, periodo equivalente a un curso escolar. Sin embargo, los reglamentos del primero y del segundo la fijaban en cinco meses y cuatro y medio, respectivamente, y la publicación de la DAI de 1954 apuntaba que el sexto se había desarrollado a lo largo de seis meses (Delegación de Asuntos Indígenas, s.a. [1954]). Lo más probable es que circunstancias diversas -necesidades del Servicio, falta de medios, replanteamientos en su orientación, etc.- provocaran una reducción temporal en determinados casos.

Los cursos se estructuraron en tres partes: teórica, práctica e informativa. La primera, que se desarrollaba en Tetuán, tenía una duración de entre cinco y seis meses, generalmente. Las otras dos consistían en un recorrido por la Zona y la estancia en Snada. El recorrido, de unas seis o siete semanas, se dividía en dos periodos entre los que se intercalaba la fase de internado. En Snada, se realizaban actividades de carácter eminentemente práctico a lo largo de unas cinco semanas. La distribución de las actividades teóricas y prácticas en dos periodos diferenciados debe matizarse, pues en la fase teórica se realizaban clases prácticas y visitas informativas, mientras que en la práctica también se desarrollaban clases de carácter teórico.

Solamente se ha localizado información, referida a la estructura de los cursos en los reglamentos de los cuatro primeros y en documentación aislada. De esta última se desprende que, a partir del sexto curso y fruto de las conclusiones sobre los resultados obtenidos en los

anteriores, se primó el carácter práctico sobre el teórico. Parece ser que en el sexto el tiempo de permanencia en Tetuán pasó de seis a dos meses -el primero y el último del curso- realizándose prácticas de cuatro meses en los cinco territorios (Delegación de Asuntos Indígenas, s.a. [1954]). Respecto al séptimo, la DAI valoró la posibilidad de establecer la siguiente estructura: tres meses en Tetuán, cuatro meses en el Rif y en Gomara y dos meses dedicados a repaso y exámenes (AGA Caja M-3.964).

En Tetuán, los alumnos recibían enseñanzas de carácter teórico por la mañana y dedicaban la tarde -o la última hora de la mañana- a realizar prácticas, visitas a diferentes centros oficiales, lugares de interés histórico-artístico o económico y asistir a conferencias.

Las asignaturas teóricas se impartían de lunes a sábado, en clases de una hora y en tres, cuatro o incluso cinco sesiones, dependiendo de los cursos. A lo largo de la vida de la Academia se produjeron diversos ajustes de estas asignaturas, modificando sus contenidos o trasladándolas a la fase que se desarrollaba en Snada. Las materias que se impartieron todos los cursos fueron: "Arabe vulgar", "Francés", "Derecho musulmán", "Derecho usual y Organización del Protectorado" y "Geografía e Historia del Norte de Africa"; así como algunas sesiones dedicadas a aspectos teóricos sobre "Información", "Automovilismo" y "Topografía". A partir del segundo curso se introdujeron "Sociología y Metodología interventoras", "Historia Contemporánea" y "Régimen administrativo".⁷⁴

El programa del primer curso es el que más diferencias presenta con el resto; sin duda alguna a causa de la inexperiencia, lo que comportaba la conveniencia de readaptarlo una vez finalizado y evaluado. Aquel año se impartieron cuatro asignaturas que no vuelven a aparecer en los siguientes programas: "Filosofía de la Historia aplicada a la expansión de la Hispanidad", "Cultura musulmana occidental", "Religión musulmana" y "Comunidades israelitas". La inclusión de la primera pudo responder a intereses ideológicos del régimen franquista, poco acordes con las características de la presencia española en Marruecos y el ámbito socio-cultural en que ésta se efectuaba, por lo que no es extraña su pronta desaparición. Los temas incluidos en las otras tres asignaturas no debieron desaparecer por completo de los programas. Aunque estas materias perdieran el carácter de asignaturas, sus

⁷⁴ El primer año, la asignatura "Geografía e Historia del Norte de Africa" se denominó "Geografía fisico-política de Marruecos, Africa del Norte y Sáhara e Historia del Norte de Africa". Este mismo curso, "Sociología" se impartió junto a "Instituciones musulmanas". Los temas correspondientes a esta última se incluyeron, posteriormente, en la asignatura "Derecho musulmán".

A partir del tercer curso, "Francés" y "Régimen administrativo" pasaron a impartirse en Snada.

La ya mencionada publicación de la Delegación de Asuntos Indígenas (s.a. [1954]) -y sobre la que se han señalado las reticencias que provocan sus informaciones- señala que en el sexto curso (1952-53) se creó una nueva asignatura, "Acción económico-social", y se suprimieron "Topografía", "Equitación" y "Automovilismo". Si bien la inclusión de esta nueva asignatura parece absolutamente pertinente en un momento en que el desarrollo económico y social de la Zona ocupa un lugar preeminente en las orientaciones políticas, la supresión de las otras tres carece de lógica, pues se trataba de materias básicas para el desarrollo de las actividades de los interventores.

contenidos debieron ser incluidos en algunas otras como, por ejemplo, Sociología o Derecho islámico.

Por último, durante la programación del séptimo curso, el Director propuso al Delegado que se insistiese en "Historia contemporánea de Marruecos", en "Geografía de Marruecos" -"porque señala y muestra las diferencias comarcales, la índole de las tierras y sus habitantes, la cuantía y el valor de los obstáculos naturales, accidentes, etc."- y en los intereses y esfuerzos desarrollados por España en la Zona; cuestiones de gran utilidad para la labor de los futuros interventores (AGA Caja M-3.964).

En la Zona francesa también se efectuaron cambios en los programas de los cursos que se impartían en Rabat, pero tales modificaciones se enmarcaban en una política marroquí mucho más elaborada y definida que en la Zona española. En este sentido, se incrementaron las horas dedicadas a materias jurídicas -las cuales podían servir para legitimar la presencia colonial, proporcionar los conocimientos necesarios para evitar abusos de autoridad y presentar una justicia europea más desarrollada que la sultaniana- y económicas -ante la necesidad de implementar acciones materiales encaminadas a la revalorización de la Zona, en unos momentos de auge del movimiento nacionalista- (Ben Mlih, 1990).⁷⁵

En relación a las modificaciones que sufrieron los programas de las asignaturas,⁷⁶ citaremos las principales que sufrieron dos de ellas: "Metodología interventora" y "Geografía e Historia del Norte de Africa". La elección viene motivada por la trascendencia de sus contenidos para el buen desarrollo de la actividad interventora, en el primer caso, y por el carácter geográfico de la Tesis Doctoral, en el segundo.

Los cambios en el programa de "Metodología interventora" -del segundo curso al tercero- consistieron en el lógico desdoblamiento del tema "La información..." -dada su extensión y la diversidad de aspectos que englobaba- y en la supresión de diversos puntos. En algunos casos se trataba de aspectos relacionados con la política colonial de España -"Política africana de España"- y la geopolítica -"Importancia del Estrecho de Hércules"- que, si bien no abordaban asuntos de interés práctico para el desarrollo de la labor interventora, constituían cuestiones básicas que debían tratarse en una formación rigurosa y extensa de aquellos "adelantados" de España. En otros, se trataba de puntos excesivamente concretos que inflaban excesivamente el denso programa -"La comida" [cómo comportarse al ser invitado], "La ambulancia y las artolas", "Los piensos" [de los caballos de la oficina]-,

⁷⁵ A modo de ejemplo, el programa del curso 1953-54 puede consultarse en Bidwell (1973, p.196).

⁷⁶ En los documentos 22 y 23 se recogen los programas de "Metodología interventora" y "Geografía e Historia del Norte de Africa" correspondientes al tercer y cuarto cursos, respectivamente. Los apuntes de "Geografía e Historia del Norte de Africa" del cuarto curso fueron publicados en el volumen Cabello Alcaraz (1951).

o de exposiciones que planteaban la existencia de problemas en las relaciones entre españoles y marroquíes -"Perjuicios y beneficios del contacto entre el español y el indígena"-; tema que debía ser erradicado conforme a la propaganda oficial del régimen franquista: oficialmente no podían originarse perjuicios en aquellas relaciones.

La asignatura "Geografía e Historia del Norte de Africa" se estructuró en dos partes diferenciadas, geografía e historia. La segunda, expuesta a lo largo de 16 temas, no sufrió ningún cambio, pero no sucedió lo mismo con la primera. La parte correspondiente a la "Geografía del Norte de Africa" -para la que también son válidas las apreciaciones que hemos efectuado respecto a la asignatura "Geografía de Marruecos" del examen para interventores adjuntos de 1934- se organizó en tres apartados: Berbería, Marruecos y Africa Occidental Española que, en el cuarto curso, ocuparon cuatro, dieciséis y tres temas, respectivamente. El apartado referido a Marruecos fue el que experimentó más transformaciones. En el tercer curso se introdujo el tema "División Política y descripción general de los cinco territorios"; mientras que en el cuarto se incluyeron "Ciudades y otros núcleos urbanos", "Arte" y "Descripción de la Zona internacional de Tánger". La tardía incorporación de algunos de estos temas pone de manifiesto la improvisación con que se elaboraron los programas los primeros años. La exclusión del primero de ellos, durante los dos primeros cursos de la Academia, respondía a un comportamiento absolutamente incompetente de la DAI; especialmente si tenemos en cuenta que la actividad interventora funcionaba desde hacía décadas. Del mismo modo podemos opinar respecto al olvido de introducir, los tres primeros años, la descripción de los núcleos urbanos, donde los interventores locales desarrollaban su labor.

Las asignaturas no fueron todas valoradas de igual forma a la hora de establecer la nota media final del curso, como ya se ha señalado, y por ello la periodización de las clases fue diferente. Las consideradas fundamentales se impartían diariamente y el resto en días alternos o, incluso, de forma concentrada a lo largo de un reducido número de sesiones.

Los interventores, para poder realizar su labor de manera eficaz, debían familiarizarse con las lenguas utilizadas por la población marroquí, y los destinados en oficinas fronterizas con el francés. Al haber optado la Administración española por no potenciar el *tamazight*, con objeto de extender la presencia del árabe -la lengua utilizada por el Majzen central jalifiano-, dio a las clases de árabe máxima importancia, por lo que se impartieron diariamente. De esta forma intentaba que los alumnos obtuvieran los mayores conocimientos para poder relacionarse directamente con los autóctonos y evitar, en lo posible, las interferencias de los intérpretes. Por otra parte, el conocimiento de la lengua francesa era fundamental en las cabilas fronterizas para facilitar el contacto con los interventores franceses.

La necesidad de proporcionar una formación teórica sobre los aspectos técnicos de la función interventora también fue tenida en cuenta. Por ello, se concedió capital importancia a "Derecho usual" y "Organización del Protectorado", cuyas clases se llevaban a cabo tres días por semana. Asimismo, "Derecho musulmán", "Geografía e Historia de Marruecos" y "Sociología y Metodología interventora" gozaron de una importante presencia en los programas, impartándose también dos o tres días a la semana.

Por último, las asignaturas "Historia contemporánea" y "Régimen administrativo" eran consideradas un complemento de la formación y se concentraba su docencia en una serie de sesiones -diez generalmente- al final del periodo teórico. Lo mismo sucedió con "Información" que, a medida que avanzaron los cursos, se presentó independientemente de "Metodología interventora", al ser un aspecto capital de la labor de los interventores.

Durante el periodo teórico también se llevaban a cabo sesiones prácticas de "Equitación", "Automovilismo", "Información", "Topografía" y "Fotografía", cuya duración era determinada por el profesor correspondiente. A las mismas asistía un profesor permanente para vigilar el comportamiento y la atención que prestaban los alumnos. Desde el primer momento, se realizaron sesiones prácticas de "Equitación" casi a diario. La importancia que se le otorgó venía dada por la necesidad que tenían los interventores de recorrer asiduamente su jurisdicción para conocerla lo mejor posible. Además, el estado de numerosas vías de comunicación no permitía utilizar otro medio de transporte que la cabalgadura. El resto de enseñanzas prácticas se impartía en diez o quince sesiones, excepto "Fotografía" que se concentró en cinco. El conocimiento de técnicas topográficas era determinante para proporcionar a la superioridad la necesaria información cartográfica para el conocimiento del territorio, para interpretar dicho material y para poder levantar mapas, planos y croquis imprescindibles en el diseño de construcciones, de pequeñas obras públicas y en la agrimensura. El mínimo dominio de la técnica fotográfica era conveniente para la consecución de panorámicas,⁷⁷ de los adueros, de retratos de notables⁷⁸ y de numerosísimos marroquíes.⁷⁹

Junto a las clases teóricas y prácticas, algunos días por la tarde, los alumnos asistían a conferencias y realizaban visitas a dependencias oficiales, establecimientos de interés

⁷⁷ Interesantes colecciones de las mismas pueden localizarse en el Archivo del Servicio Geográfico del Ejército, la Biblioteca Nacional, la Biblioteca General y Archivos de Tetuán (Nogué Font & Villanova, 1995) y en las Cajas MK del Archivo General de la Administración.

Hasta la generalización de la técnica fotográfica, los interventores debieron realizar panorámicas dibujándolas. A modo de ejemplo se adjunta en el mapa 45 una efectuada desde Harcha (Beni Mesauar) en 1928.

⁷⁸ Una buena muestra de los mismos puede contemplarse en las diferentes memorias de las cabilas guardadas en las Cajas MK del Archivo General de la Administración.

⁷⁹ Baste recordar la obligación que tenían los marroquíes de proveerse de la Tarjeta de Identidad, documento que contenía su fotografía.

económico, lugares de valor histórico-artístico y obras realizadas por la Administración del Protectorado.

A medida que transcurrieron los cursos, la Dirección reorientó algunos de los contenidos de las conferencias, o al menos sus títulos, e introdujo o suprimió otras.⁸⁰ Estas decisiones ponen de manifiesto la existencia de ciertas prácticas evaluadoras con la intención de adecuar los temas a las necesidades formativas de los futuros interventores. La mayor parte incidían en temas referidos al conocimiento del aparato administrativo de la Zona, a las relaciones del interventor con el personal de la Administración del Protectorado y a sus tareas específicas. Un segundo bloque lo componían las referidas a cuestiones históricas que servían para incrementar el conocimiento de la Zona.⁸¹ Otros ámbitos temáticos a los que se dedicaron un volumen considerable de sesiones fueron: economía y posibilidades que ofrecían los recursos naturales de la Zona -subrayando la importancia del aprovechamiento de aguas-, geografía, acción española en el Protectorado, colonialismo francés en Marruecos, la Zona de Tánger, antropología, religión, artesanía y usos y costumbres.

Al valorar los temas abordados en las conferencias llaman la atención dos deficiencias notables. Solamente se dedicó una sesión a las publicaciones sobre Marruecos, y en concreto a las publicaciones españolas del siglo XX exclusivamente -"Bibliografía española sobre Marruecos en el Siglo XX"-, cuando la DAI no dejaba de insistir en la conveniencia que los interventores incrementaran sus conocimientos. Por otro lado, al nacionalismo marroquí, en pleno auge en dicho periodo, no se dedicó ni una sola de las conferencias; aunque su represión y tratamiento eran competencia de la Delegación de Asuntos Indígenas y el tema era constantemente tratado en las publicaciones internas de la DAI. No obstante, y de forma sorprendente, tres conferencias se refirieron a Oriente Medio -"Exposición General de la Situación del Oriente Medio", "Oriente Medio" y "La presencia de España en Oriente Medio"-; cuna del nacionalismo árabe.

Las visitas eran las otras actividades que se realizaban durante la estancia en Tetuán.⁸² Los futuros interventores se desplazaban algunas tardes a visitar, en Tetuán y sus proximidades, diferentes organismos oficiales relacionados con su futuro trabajo -delegaciones, acuartelamientos, oficinas de las cabilas, etc.-, dependencias creadas durante el desarrollo de la labor protectora -Escuela de Artes y Oficios, museos, algún grupo

⁸⁰ Los títulos de las correspondientes al primer y tercer cursos se incluyen en el documento 24.

⁸¹ A pesar de realización de las prácticas evaluadoras a que hemos hecho referencia, no parece que en este ámbito existiera una organizada planificación, pues en los cuatro primeros cursos solamente se presentaron tres conferencias de carácter histórico sobre dos de las setenta cabilas existentes en la Zona -Beni Ider y Uadrás- y sobre un pequeño núcleo de población, Alcazarseguer. La elección pudo estar motivada por el interés de la Dirección en ofrecer trabajos aislados que tuvieran un cierto valor metodológico o en contratar a determinados conferenciantes.

⁸² Los lugares y dependencias visitados en los cuatro primeros cursos se localizan en Academia de Interventores (1947, 1948, 1949 y 1950).

escolar, etc.- y lugares que poseían interés histórico-artístico. Los alumnos también se desplazaban a otros lugares en los que se "apreciaba" el desarrollo económico de la Zona, fruto de iniciativas tanto oficiales como privadas (obras públicas, fabricas, viveros, etc.). Con ellas se intentaban mostrar algunos de los logros llevados a cabo por España en su labor protectora, con una clara finalidad propagandística. La Dirección debía considerar que la moral de los futuros interventores saldría reforzada mediante aquellas visitas; sin embargo, la constante repetición de algunas de ellas pone de manifiesto la dificultad que este objetivo presentaba, pues las actuaciones en este sentido no fueron demasiadas.

Las conferencias y las visitas efectuadas durante la estancia en Tetuán se complementaron con las realizadas durante el recorrido por la Zona y el periodo de internado en Snada.

Finalizado el periodo de formación teórica, se iniciaba un recorrido por la Zona, en el que se intercalaba la estancia en Snada. Su duración, en los dos casos comprobados -tercer y cuarto curso- fue de unas seis semanas y el diseño de su itinerario abarcaba la práctica totalidad del territorio de la Zona.⁸³ La mayor parte de los desplazamientos se efectuaban en automóvil, pero también se utilizaron el autobús y el caballo -para acceder a lugares aislados-, e incluso el falucho -cuando el acceso era imposible realizarlo de otra forma- o el mulo -para ascender a alguna montaña.

El objetivo del viaje era doble. Por un lado, se trataba que los futuros interventores tuvieran un mínimo conocimiento del conjunto de la Zona, pues podían ser destinados a cualquier oficina, y, por otro, las visitas se aprovechaban para aproximarles a la vida cotidiana en las oficinas, donde los interventores o los técnicos les explicaban sus actividades y los proyectos en marcha (V.B.C., 1949a). Las dificultades que ofrecían las irregularidades del terreno o las condiciones meteorológicas adversas, eran aprovechadas para inculcar en los alumnos el espíritu esforzado con que debían dedicarse a su futuro trabajo. A modo de ejemplo, puede señalarse que, durante un recorrido efectuado por el Kert, el Director aprovechó la aparición de la lluvia para comentar a los alumnos: "la misión interventora no cesaba ante los elementos desencadenados, misión que estaba siempre presente en todas las circunstancias, lo mismo ante la aguja candente de los fuertes rayos de estío en las duras estepas, como en los fríos días invernales en que la lluvia y la ventisca encoge a los ateridos caballos" (Et-Tabyi, 1950, p.s.n.).

Aprovechando las visitas, los interventores y los técnicos de la Alta Comisaría impartían conferencias sobre temas similares a los mencionados anteriormente pero, a diferencia de aquellas, solían centrarse en ámbitos territoriales más pequeños -la ciudad o la

⁸³ Los desplazamientos realizados en el curso 1949-50 se adjuntan en el mapa 46.

cabila donde se localizaba la oficina o lugares próximos a la misma- y presentaban un carácter más práctico, al exponer los conferenciantes sus actividades cotidianas y las dificultades que encontraban para llevarlas a cabo.⁸⁴

Intercalada en los recorridos, se realizaba la estancia en Snada. El objetivo era la realización de prácticas en el corazón del Rif -un área bastante aislada que había ofrecido una fuerte resistencia a la ocupación española- y favorecer el espíritu de equipo entre los futuros interventores.

A la vista de la información consultada, podemos señalar que en el tercer y cuarto curso se impartieron en Snada clases con carácter práctico de "Arabe vulgar", "Topografía", "Francés" y "Régimen administrativo". A las dos primeras materias, consideradas herramientas imprescindibles para la labor interventora, se les dedicó el doble de tiempo que a las otras dos. Sorprende, sin embargo, que no se dedicara sesión alguna al *tamazight*, lengua utilizada por la mayor parte de la población del Rif. El deseo de introducir la presencia del Majzen jalifiano en estos territorios no debió ser ajeno a esta decisión, como hemos señalado, pero su desconocimiento sería un grave inconveniente para los interventores allí destinados.

Para complementar las prácticas, se nombraba diariamente a un alumno para ayudar al interventor de Beni Iteft en su trabajo y observar los casos prácticos que se presentaran. Además, tres veces por semana, cada alumno salía con un plano, su caballo y un mejazni a realizar una misión concreta adjudicada por el profesor correspondiente y no regresaba hasta tenerla cumplida, para lo que no había limitación de tiempo. Asimismo, se efectuaban algunas visitas por los alrededores, en las que los interventores o los técnicos les explicaban en qué consistía su trabajo y los proyectos previstos y se organizaron conferencias impartidas por los interventores destinados en las oficinas del Rif (V.B.C, 1949b).

El primer año, al finalizar cada semana del periodo práctico, se celebraron reuniones presididas por el director y a la que asistían el profesorado y los alumnos, en las que se realizaban valoraciones críticas sobre las actividades. Posteriormente, se remitían resúmenes de las mismas al delegado de Asuntos Indígenas. De esta forma, tenía perfecto conocimiento de las opiniones de todos los asistentes sobre el programa práctico. Este sistema de evaluación del curso se eliminó a partir del segundo curso; al menos no se volvió a mencionar en otras publicaciones de la Academia. Tal vez, la superioridad -muy influenciada por el espíritu militar- considerara poco adecuado que los alumnos expusieran públicamente opiniones críticas o que el método no ofreciera los resultados esperados.

⁸⁴ Los títulos de las conferencias impartidas durante los recorridos correspondientes a los cursos 1949-50 y 1950-51 se adjuntan en el documento 25.

17.5.6- Nivel de dificultad de los cursos

A la vista de lo expuesto podría deducirse que el nivel de exigencia de la Academia era lo suficientemente elevado como para que solamente superasen los exámenes finales un reducido número de alumnos. La rigidez de los reglamentos, el intenso ritmo de las actividades, la abundancia de asignaturas, su diversidad temática y la amplitud de sus programas incitan a extraer esta conclusión. Sin embargo, en base a las informaciones disponibles, podemos afirmar que el número de los alumnos que superaron los cursos debió ser muy elevado,⁸⁵ aunque también hay que aclarar que algunos alumnos los abandonaron antes de su finalización. El alto porcentaje de aprobados pone de manifiesto que la preselección realizada por el alto comisario era rigurosa o que el nivel de exigencia no era excesivo, hecho que repercutiría negativamente en el desarrollo de la labor interventora.

A modo de ejemplo, podemos señalar diversos casos. La *Memoria* de la Alta Comisaría de 1947 informó que 25 alumnos, de los 31 que habían iniciado el primer curso, habían obtenido el diploma; lo que representa un 80% de aprobados (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1948b, p.70). El porcentaje se incrementaría si alguno hubiese abandonado el curso por razones que no fueran académicas ni disciplinarias y no hubiese sido reemplazado.

Todos los alumnos que finalizaron el sexto curso superaron los exámenes teóricos y prácticos; aunque 4 tenientes habían causado baja voluntariamente con anterioridad (Delegación de Asuntos Indígenas, s.a. [1954]). Los motivos de estas bajas no se especifican en esta publicación, pero su carácter voluntario permite pensar que las renunciaciones se debieron a motivos extra-académicos, como la posibilidad de obtener un mejor destino u otras razones personales. Si así fuera, ningún alumno habría cometido faltas que provocaran su expulsión, ni habría obtenido tan malas calificaciones como para ello; lo que evidenciaría el bajo nivel de exigencia en el proceso de formación. Las únicas razones que pueden objetarse a esta afirmación son que, con el calificativo de "voluntario", se desease evitar "manchar" el expediente de dichos tenientes o no fuese conveniente dar publicidad al fracaso de militares seleccionados por el Alto Comisario en el proceso de formación, pues no causó baja ninguno de los 7 alumnos civiles.

También superaron las pruebas todos aquellos que finalizaron el curso siguiente, 18 tenientes y 10 civiles.⁸⁶ Los 2 tenientes, habían abandonado la Academia anteriormente,

⁸⁵ Francisco Trujillo Calzado, presidente de la Asociación "La Medina". *Antiguos Residentes en Marruecos* e hijo del interventor Francisco Trujillo Machacón, en una charla mantenida con él en Madrid (24-11-2000), comentó que "todos superaban las pruebas". Tal vez, la informalidad y brevedad del contacto pudieron influir en que no matizase su opinión.

⁸⁶ Exámenes y trabajos realizados por estos alumnos pueden consultarse en AGA Cajas M-3.964 y 3.965 y MK-14.

según informaciones recogidas en el *BOZ* en las que no se especifican los motivos (*BOZ*, 1955, vol.II, pp.993).

En relación a las bajas voluntarias, merece hacerse una mención a las de dos tenientes producidas en el último curso. Sobre ellas el Delegado de Asuntos Indígenas comentó irónicamente al Interventor Territorial del Rif que ambos militares estaban "demostrando el espíritu que les anima, sobre todo en las circunstancias actuales", en una clara referencia a la delicada situación que se producía en los últimos meses del Protectorado. En aquellas difíciles momentos, todos los alumnos civiles manifestaron deseos de ocupar las vacantes que se produjeran; mientras que solamente dos militares se expresaron en la misma línea. El resto prefería reintegrarse en sus destinos originales (AGA Caja M-3.967). El escaso interés de aquellos militares para ingresar en el Servicio contradice absolutamente el discurso que ensalzaba sus virtudes y que era predominante en el Servicio. El interés de los civiles por acceder a las vacantes podía deberse a motivos patrióticos -en algún caso aislado- o a la perspectiva de lograr un puesto oficial. Aunque los interventores no constituían un Cuerpo de la Administración, aquellos que no tuvieran trabajo serían probablemente recolocados, al finalizar el Protectorado.

17.6-Materiales para la formación de los interventores

La creación de la Academia supuso la tardía culminación del necesario proceso de formación del personal interventor. Sin embargo, los conocimientos adquiridos durante aquellos meses eran claramente insuficientes para ejecutar las numerosas funciones que se atribuyeron a los interventores. Por otra parte, muchos de los que se encontraban en activo ni pasaron por la Academia ni, probablemente, contaban con la formación necesaria. Ante esta situación, la superioridad aconsejó insistentemente que los interventores se formaran individualmente consultando diversos materiales que habían aparecido, de manera bastante desordenada, a lo largo del Protectorado.

Entre estos materiales se encontraban las innumerables normativas y orientaciones con instrucciones concretas que remitía regularmente la Delegación a las oficinas, el *Manual* de 1928, las *Orientaciones a los Interventores...* de 1932, los volúmenes de la colección "Biblioteca del Interventor", el *Manual del Interventor en sus funciones auxiliares de la Administración de Justicia* (Mora Regil, 1941), las conferencias publicadas y mecanografiadas -en su mayor parte- que se habían impartido en los diferentes cursos de formación, las *Memorias* de las cabilas elaboradas por las oficinas interventoras, los trabajos y estudios de numerosos interventores sobre temas concretos, los *Vademecums* publicados por las Intervenciones Regionales y Territoriales y, a partir de 1947, los apuntes

de las asignaturas impartidas en la Academia -los cuales fueron mecanografiados-, algunas de las conferencias dadas en este centro que fueron publicadas por la DAI en cinco volúmenes⁸⁷ o el libro *Apuntes de Geografía de Marruecos...* (Cabello Alcaraz, 1951), texto adaptado al programa de la asignatura correspondiente al cuarto curso de la Academia.

Además de estas publicaciones de carácter oficial, los interventores también contaban con libros cuyo valor era reconocido por la Delegación: *Para el Oficial de Policía Indígena* (Fuente, 1920),⁸⁸ *Apuntes sobre la zona occidental del Protectorado Marroquí Español* (Capdequí y Brieu, 1923), *Marruecos. Apuntes para el Oficial de Intervención y de Tropas Coloniales* (Nido y Torres, 1925), *Temas de Protectorado* (García Figueras, 1926), *Un oficial entre moros* (Doménech Lafuente, 1948) o *Sociología marroquí: la población de la zona española del Mogreb* (Benítez Cantero, 1950). A todos ellos hay que añadir los numerosos artículos sobre el Protectorado o las Intervenciones publicados en revistas como *Africa*, *La Gaceta de Africa*, *Marruecos. Exponente gráfico e informativo de la acción protectora de España*, *Revista Hispano-Africana*, etc.

Algunos de estos materiales han sido citados y comentados anteriormente. A continuación nos detendremos en describir y analizar los contenidos de otros que constituían una parte importante del quehacer de las Intervenciones para acceder al conocimiento de la Zona y que también servían para formar a los nuevos interventores. Junto al criterio geográfico que anima esta elección, también se ha tenido en cuenta que la mayor parte de los mismos están mecanografiados y, por lo tanto, el acceso a los mismos es bastante limitado.

17.6.1- Las aportaciones de Tomás García Figueras

La necesidad de reciclaje continuo que requería la labor interventora fue subrayada reiteradamente por García Figueras en su etapa como delegado de Asuntos Indígenas (1952-1956). Su preocupación por la formación de los interventores se concretó en la catalogación de los numerosos materiales guardados en la DAI para ponerlos a disposición de las oficinas y en las *Cartas a los Interventores*, en las que les indicaba cuáles eran las directrices del Servicio en aquellos delicados momentos. Con estas actuaciones trataba de definir "la doctrina del servicio que hará eficiente su acción en la línea general política que marque en cada momento el Alto Comisario" (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.157). Esta

⁸⁷ La relación de las citadas conferencias puede consultarse en el documento 26.

⁸⁸ Esta obra era la traducción de la conferencia, "El Oficial de Información en Marruecos", impartida por el coronel Berriau en el Centro de Perfeccionamiento de los *Affaires Indigènes* de Mequinez. Su traductor, el comandante Fuente añadió algunas consideraciones relacionadas con la Zona.

declaración de principios pone de manifiesto la escasa elaboración teórica que las Intervenciones habían desarrollado durante cuatro décadas de protectorado.

La catalogación de los materiales (memorias, trabajos, conferencias, monografías, etc.) que se encontraban dispersos, y muchos ilocalizables para su utilización en el momento oportuno, permitiría aprovechar documentación acumulada durante años que contenía "enseñanzas de un valor inapreciable". Además, el conocimiento de su existencia evitaría el efecto desmoralizador que comportaba que la Delegación solicitara a las oficinas datos que habían remitido repetidamente. El proyecto incluía la formación de un pequeño catálogo de los documentos que sería actualizado cada seis meses mediante anexos y que se distribuiría a las Oficinas (García Figueras, s.a. [1952-1956], 1ª serie, p.155).

La ordenación de los materiales de la DAI debía completarse con la organización de una biblioteca que permitiera acceder a los interventores a los libros precisos para ampliar sus conocimientos. La desorganización imperante había provocado que, hasta el momento, la Delegación careciese de un fondo bibliográfico mínimamente completo (García Figueras, s.a. [1952-1956]).

Por su parte, las *Cartas...*,⁸⁹ con una clara intencionalidad didáctica, abordan cuestiones referidas a la metodología y la práctica interventoras y al desarrollo económico-social de la Zona, uno de los principales objetivos de la política colonial española en aquellos años. Desde el momento de su nombramiento, en mayo de 1952, García Figueras consideró "indispensable un contacto amplio, intenso e inmediato con todos los Interventores para hacerles conocer cuáles eran las directrices del Servicio que correspondían al cumplimiento riguroso de las consignas recibidas". A este esfuerzo, puede que no fuera ajena la crisis del Servicio puesta de manifiesto en el Prólogo del volumen: "la eficiencia del Servicio había quedado en retraso" respecto a la evolución marroquí" (García Figueras, s.a. [1952-1956], p.s.n.).⁹⁰

Las orientaciones de García Figueras no sólo se limitaban a señalar las obligaciones específicas de los interventores o a recordar las obras que podían consultar para proseguir y actualizar su formación técnica, sino que conllevaban una carga ideológica que trataba de reivindicar, en el seno de la dinámica franquista, la tradición colonial española, como antecedente de la labor en Marruecos. De este modo, intentaba formar un grupo de "apóstoles", "iluminados" o "místicos" que actuara más allá de las disposiciones y reglamentos (Torres Escobar, s.a. [1977]). En sus contactos con los interventores, abordó

⁸⁹ El volumen mecanografiado *Cartas a los Interventores* contiene 81 "cartas", de tres o cuatro páginas de extensión - aunque también las hay de una o nueve- y 76 "eficiencias" de una página. El índice se adjunta en el documento 27.

⁹⁰ La necesidad de recuperar la eficacia del Servicio también aparecía reflejado en varias cartas cuyos títulos son significativos: "El cambio de concepción", "El nuevo estilo", "La crítica, principal fuente de energía y de fe para el Interventor", "El Reglamento... ¡He aquí el enemigo!" o "La pasión y la fe".

las cuestiones técnicas, pero siempre las subordinó a "la mística, la exaltación del espíritu, porque sabía bien, tratándose de Interventores, que cada uno lleva dentro de sí un tesoro de fuerzas morales y que cuando ese espíritu fuera exaltado todo lo demás "Se nos daría por añadidura". Por eso hablé de los "iluminados", extrema vanguardia del movimiento espiritual; de los "amores"; de las "cinco rosas" de cada Interventor; de la oficina como templo". En este sentido, exaltó "el valor de la eficiencia glosando el Mensaje a García;⁹¹ y concedía a la mística, a la eficiencia y al "ángel interventor" o a la "gracia toreadora" toda la grandísima importancia que les corresponde en una misión de avanzada y de amor de la que nosotros, los Interventores, nos sabemos con orgullo los mejores artífices" (García Figueras, s.a. [1952-1956], p.s.n.).

17.6.2- Las Memorias de las cabilas y del conjunto de la Zona

Como ya se ha expuesto, al iniciarse el Protectorado el desconocimiento del territorio y de la sociedad marroquíes eran notables, y en el caso del Rif prácticamente absolutos, entre las autoridades españolas. Para solucionar este problema, las oficinas de Policía Indígena, establecidas paralelamente al avance de las tropas, recogían los datos necesarios para informar a la superioridad. Sin embargo, la guerra del Rif provocó el repliegue español y hasta 1927 no se pudo acceder a todas regiones de la Zona.⁹²

Con objeto de solucionar esta grave deficiencia, y ante el previsible final del conflicto, la Inspección General de Intervención editó el *Cuestionario sobre kabilas* en octubre de 1926 (Inspección General de Intervención..., 1926), en el que especificaba las informaciones que debían reunir los interventores de las cabilas bajo su jurisdicción. De este modo, la superioridad orientaba la elaboración de los estudios que permitirían a la Alta Comisaría acceder al conocimiento de la Zona para implementar la acción protectora.

Bajo el título *Cuestionario sobre las kabilas* se editó, en Melilla, otro que incluía los mismos capítulos, aunque desarrollados de forma ligeramente diferente (Protectorado de España en Marruecos, s.a.). La ausencia de datación del folleto permite intuir que su elaboración obedeció a la misma orden que decidió la publicación del primero. Si así fuera, vuelven a evidenciarse la falta de unidad de acción existente en aquellos momentos y la

⁹¹ En este pequeño folleto se narraba una anécdota de la Guerra de Cuba. Al estallar el conflicto entre EEUU y España, el Gobierno norteamericano quiso establecer comunicación rápida con García, "cabecilla" insurrecto que se encontraba en algún lugar absolutamente desconocido de las regiones selváticas de la isla. Un asesor comentó al Presidente que un hombre llamado Román, sería capaz de localizarlo. Román, tras recibir las explicaciones sobre su misión, recogió el mensaje presidencial y, sin hacer ningún comentario ni pregunta, partió a cumplirla. Al cabo de tres semanas, regresó a Washington habiendo logrado contactar con García. Nadie sabe cómo lo logró (*Un mensaje a García*, 1942).

⁹² Con anterioridad al desastre de Annual se realizaron estudios de algunas de las cabilas ocupadas -por ejemplo, de Ulad Settut y de Beni Tuzin (AGA Caja MK-8)-, pero los acontecimientos de 1921 y de los años siguientes truncaron temporalmente estas actividades.

autonomía con que continuaban actuando las autoridades de la región oriental. La autonomía a la que aludimos provocó que los diferentes aspectos que se desarrollaban en los capítulos no fueran idénticos; hecho que podía comportar la elaboración de trabajos con diferencias en su contenido.⁹³

Los cuestionarios se estructuraban en ocho capítulos que podían conformar una especie de monografía regional de la cabila. Abordaban los aspectos que se trataban en las monografías regionales clásicas pero, a diferencia de aquellas, insistían en cuestiones relacionadas con la ocupación militar y los movimientos de tropas (aguadas, importancia militar de las vías de comunicación), el mantenimiento de la seguridad (número de hombres, relaciones con las cabilas vecinas, harkas y su mando, contribuciones y otras costumbres de la cabila para la guerra y el conocimiento de los notables y de las autoridades).⁹⁴

En relación al aspecto que nos ocupa en este apartado, los cuestionarios también constituyeron una fuente de información para los sucesivos interventores que eran destinados a la cabila. A pesar de que muchas de las informaciones carecían de una mínima rigurosidad y otras perderían su valor con el paso del tiempo, algunas fueron los únicos materiales con que contaron los interventores para acceder al conocimiento del territorio y de la sociedad de su jurisdicción.

Aprovechando las informaciones recogidas en los cuestionarios, los interventores elaboraron numerosas *Memorias* de las cabilas,⁹⁵ aunque con irregularidad y con una calidad muy desigual. La primera serie de *Memorias* aparecieron en 1926 y 1927, una vez que los interventores rellenaron los datos de los cuestionarios. Estos trabajos mecanografiados se agruparon en el volumen *Kabilas de la Zona de Protectorado Español* (Inspección General de Intervención..., 1927).⁹⁶ El trabajo mereció el aplauso de la Sección Militar de la DGMC, pues el resultado revelaba "un profundo estudio y una laboriosidad grande". Sin embargo, como el volumen solamente contenía las *Memorias* de las cabilas

⁹³ El índice de ambos cuestionarios se adjunta en los documentos 28 y 29.

⁹⁴ Además de estos dos cuestionarios, la Inspección General de Intervención elaboró en 1926 otro reducido con objeto de obtener rápidamente unas mínimas informaciones sobre las cabilas recién ocupadas.

Su enfoque difiere de los anteriores en la importancia que se otorga a los aspectos relacionados con la seguridad, pues su remisión se demandaba al poco tiempo de haber sometido la cabila.

Un ejemplar del mismo se adjunta en el documento 30.

⁹⁵ Una gran cantidad de ellas se localizan en AGA Cajas MK y algunas en BN Afr. Las 18 Cajas MK del AGA contienen más de 270 documentos diversos (*Memorias, Anuarios, Vademecums*, trabajos realizados por los alumnos de la Academia, transcripciones de conferencias, monografías sobre fracciones, estudios de zocos, etc.) de gran interés, pero que se encuentran bastante mal clasificados y en muchas ocasiones duplicados, y hasta tetraplicados. Además, algunos de los trabajos no especifican su autoría, ni la fecha de elaboración, ni están completos.

A modo de ejemplo puede señalarse que la Junta de Servicios Municipales de Targuist es confundida con la cabila de igual nombre (AGA Caja MK-8) y documentación referida a Beni Said (Kert) se guarda en el mismo legajo que la de Beni Said (Gomara) (AGA Caja MK-18).

Junto a estos documentos, en la Caja MK-15, también se localizan estudios referidos a las cabilas de la Zona francesa - Beni Zerual y Gueznaya-, que eran constantemente reclamadas por las autoridades españolas.

⁹⁶ Un ejemplar del mismo puede localizarse en BN Afr. 14.365.

ocupadas,⁹⁷ la Sección Militar recomendó completarlo y perfeccionarlo en el plazo más breve posible (AGA Caja M-151).

A pesar de las felicitaciones de la Dirección General, las *memorias* ofrecen una desigual información, fruto de la actitud y de la capacidad de sus autores, de la falta de una formación previa de los interventores,⁹⁸ del grado de colaboración de las autoridades marroquíes y de la existencia de documentación. En general, estaban inspiradas en trabajos de autores franceses, aunque eran de menor calidad, se encontraban pobremente organizados y poco sistematizados e incluían abundantes tópicos y valoraciones morales (Driessen, 1992). La simple copia de fórmulas generales respecto a los apartados referidos a costumbres, prácticas religiosas, propiedad de la tierra, etc. no aportaban nada respecto al conocimiento específico de la cabila ni a la organización socio-política (Mateo Dieste, 2001).

Para ilustrar el diferente nivel de los trabajos citaremos un par de casos acerca de la descripción de los límites de las cabilas y la cartografía aportada por los interventores.

Mientras que los Interventores de Beni Aros o Beni Messauar se contentaron con citar las cabilas limítrofes; el de Beni Iteft describió sus límites con todo lujo de detalles.⁹⁹ Este interventor aclaraba que dichos límites eran los que se recogían en los documentos que poseía la cabila y pudiera ser que la descripción en otras cabilas no pudiera ser tan detallada, al no existir tales documentos.

Respecto a la cartografía que debía acompañar a los informes -calcos sobre los mapas militares E. 1: 100.000 y 1: 150.000-, algunos interventores (Ahl Serif, Beni Issef, Garbía, etc.) no adjuntaron ningún mapa -o al menos no se incluyen en el volumen- y, por el contrario, otros no se limitaron a incluir un croquis topográfico, sino que ilustraron su trabajo con diferentes mapas temáticos de las relaciones políticas en la cabila, las comunicaciones, etc.¹⁰⁰

⁹⁷ Las cabilas que incluye el volumen son: Ahl Serif, El Ajmás, Anyera, Beni Aros, Beni Bufráh, Beni Bugafar, Beni Buiáhi, Beni Buifru, Beni Guemil, Beni Gorfet, Beni Hassan, Beni Issef, Beni Iteft, Beni Mesauar, Beni Said (Gomara), Beni Said (Kert), Beni Scar, Beni Sicar, Beni Sidel, Beni Tuzin, Beni Ulichec, Beni Urriaguel, Bokoia, Garbía, El Hauz, Jolot, Mazuza, Metalsa, Metiua, Quebdana, Sahel, Senhaya (Confederación de), Sumata, Tafersit, Tensaman, Uadrás, Ulad Settut y Yebel Hebib.

La Inspección General aclaraba que del resto, "por su situación especial no se han podido obtener aún los datos referentes". Con el eufemismo "por su situación especial", se hacía referencia a su reciente ocupación.

⁹⁸ El desconocimiento de la organización interna de las cabilas llegó a provocar que un interventor de Ulad Settut confundiera *yemaas* y fracciones (Seddon, 1978).

⁹⁹ A modo ilustrativo, adjuntamos el siguiente extracto: "Desde la playa de Bades, de la cual tres cuartas partes pertenecen a Beni Iteft y la restante a la fracción de Tighidit (Bokoia), sigue el curso del río, hasta Hayara Laasel; desde aquí torciendo a la derecha, se sube a Taguelman Iddeki, y por las casas de Ajantur Bekini baja al río Iselfan (Bades), sigue por la fuente Ahayan hasta el monte Attauahar, desciende por el Uad Tolba hacia el Uad Imassinen, cuyo curso sigue hasta el Uad Tamrabet, continúa por Mrah, pasando cerca del aduar de Tuggut, hasta Jarroba el Chkar, y sigue el Adhar Amekrán, para desde allí dirigirse al Dhar-Bel-lot, pasa por...".

¹⁰⁰ Una muestra de esta cartografía se presenta en los mapas 47 a 50.

Atendiendo a las demandas de la DGMC, en 1928 se elaboraron nuevas *Memorias* y se complementaron con nuevos datos -situación de las posiciones militares, estado del desarme, posibles mejoras en vías de comunicación, etc.- algunas de las ya realizadas.¹⁰¹ Sin embargo, la irregularidad de la labor interventora provocó que, en marzo de 1929, aún no se hubieran recibido todos los estudios en la DGMC (AGA Caja M-151).

El progresivo conocimiento de las cabilas permitió que algunos interventores remitieran poco a poco informaciones que serían de gran utilidad para el posterior desempeño de la actividad interventora.¹⁰²

Una nueva serie de *memorias* dispersas se elaboró durante la II República y las Intervenciones Regionales realizaron otras anuales a partir de datos de las anteriores. Por otra parte, la Alta Comisaría publicó en 1932 la *Memoria relativa al régimen y actuación de los servicios del Protectorado* (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1932),¹⁰³ para dar cumplimiento a lo dispuesto desde la primera época del Protectorado: redactar anualmente una memoria con el resumen de la labor realizada por España en Marruecos. Sin embargo, la falta de continuidad de estas actividades provocó que hasta 1945 no volviera a aparecer ninguna otra *memoria* de la Zona o documentos similares (García Figueras, 1949a, p.461).

Las *memorias* de las cabilas realizadas en el periodo republicano presentan una estructura más desarrollada que las correspondientes al periodo 1926-1928 y, en ellas, seis de los veintisiete apartados se centran en aspectos económicos, incluyéndose también otros en los que se especifican las recaudaciones de impuestos, las necesidades de la cabila en todos los órdenes o la opinión del interventor respecto al estado de pacificación y de sumisión al Majzen. De esta forma, se comenzaba a estudiar los resultados de la acción protectora. Asimismo, la cartografía que las acompañaba era mucho más detallada y

¹⁰¹ Véase, p.e., la correspondiente a Beni Aros (AGA Caja MK-1).

¹⁰² Por ejemplo, respecto a la indefinición de los límites, el Interventor de Bokoia señaló la existencia de litigios entre esta cabila y Beni Urriaguel por las tierras comprendidas entre los ríos Isli y Tahzat y porque los poblados de Agadaran e Istiben -ubicados en Bokoia- estaban habitados por personas originarias de Beni Urriaguel. También añadió que existían discusiones con Beni Bufrah y Beni Iteft por la orilla izquierda de la desembocadura del Bades. A su vez, el Interventor de Beni Bufrah advirtió que las continuas luchas de esta cabila con las vecinas habían originado que sus límites no estuvieran bien definidos, por lo que varias cabilas se consideraban propietarias de los terrenos limítrofes que precisaba a continuación. El de Beni Iteft indicó que los documentos que tenían en su poder notables de la cabila detallaban de manera precisa sus límites con las vecinas, pero no coincidían con los que estas otras poseían. Por su parte, el Interventor de Metalsa aclaró que los límites con casi todas sus limítrofes habían sido fijados de mutuo acuerdo o por los tratados internacionales, pero no en el caso de Beni Buiahi. Los naturales de esta última pretendían establecer el río Igán como límite entre ambas cabilas, a lo que se oponían los metalsis, asegurando que su cabila se extendía por la margen derecha del río (AGA Cajas MK-2 y 5).

¹⁰³ Esta *Memoria*, al igual que las que aparecerían a partir de 1945, no se corresponde exactamente con las elaboradas por los interventores. A lo largo de 9 títulos y más de 300 páginas presenta la estructura y nivel de desarrollo que habían adquirido los Servicios del Protectorado. En la misma, se otorga una importancia especial al capítulo "Administración regional" (pp.17-85), en el que se recogen relaciones de las cabilas -especificando la extensión, números de habitantes y densidad de población-, sus fracciones y aduares -con el número de casas-, la ubicación de las oficinas de Intervención y sus plantillas.

variada.¹⁰⁴ Por su parte, las *memorias* anuales realizadas por las Regionales -o al menos la de 1934 de Yebala Oriental- consistían en relaciones numéricas y estadísticas que abarcaban aspectos tan diversos como: la plantilla de las Intervenciones, relación de edificios del Majzen a cargo de la Regional, estadísticas demográficas y sanitarias, escuelas, relación de industrias y profesiones, relación de Bienes Majzen arrendados, riqueza y aprovechamientos forestales, mezquitas, estadísticas agrícolas y ganaderas, recaudación de impuestos, obras realizadas, etc. También incluían una serie de croquis temáticos en los que se plasmaban territorialmente cuestiones tan diferentes como la distribución de las autoridades de las cabilas y sueldos de que disfrutaban, cofradías y números de adeptos, jurisdicción de los círculos veterinarios, zonas forestales o la situación de los zocos y su recaudación media mensual.¹⁰⁵

Las oficinas interventoras continuaron elaborando *Memorias* de cabilas recién finalizada la Guerra Civil y a lo largo de los años cuarenta pero, al igual que durante el periodo republicano, de manera dispersa. Estos trabajos, de contenido muy diverso, parecen ser el resultado de iniciativas individuales, pues no se ha localizado documentación que reclamase su realización, como sucedió en 1926 y en 1952, como veremos a continuación.¹⁰⁶ Entre las novedades que presentan cabe destacar los trabajos que incluían abundantes datos económicos (superficies cultivadas, cosechas, recaudaciones de impuestos, etc.) plasmados en originales gráficos¹⁰⁷ y la elaboración de nuevos estudios sobre cabilas de la Zona francesa reclamadas por las autoridades españolas, en el marco de las reivindicaciones imperialistas del régimen franquista en la primera mitad de los años cuarenta, y de la Zona de Tánger, incorporada al Protectorado español en junio de 1940.¹⁰⁸

Tras una fase de dejadez preocupante por la que pasó el Servicio (García Figueras, s.a. [1952-1956]), en 1952 la DAI publicó otro cuestionario en el que se primó la información de las cuestiones económico-sociales (Delegación de Asuntos Indígenas, 1952a). Esta decisión vino motivada por los proyectos de revalorización que se emprendieron en la última fase del Protectorado y, en concreto, en el marco del Plan quinquenal de octubre de

¹⁰⁴ A modo de ejemplo se adjuntan un croquis de los límites de la cabila de Beni Ider (mapa 51) y un índice de las mismas (documento 31).

¹⁰⁵ En el documento 32 se adjunta el "Índice-guía" de esta *memoria* y en los mapas 52 a 55 una muestra de la cartografía que incluía.

¹⁰⁶ Una nota del Interventor del Territorio del Lucus dirigida al Delegado de Asuntos Indígenas, en marzo de 1943, puede corroborar esta impresión. El Territorial le informaba que había encargado a las oficinas Comarcales la realización de memorias de las cabilas y con todas ellas elaboraría una del Territorio (AGA Caja M-2.480).

Algunas se redactaron a raíz de la publicación de un cuestionario centrado en aspectos etnográficos y lingüísticos; circunstancia que denota el desconocimiento existente sobre la sociedad marroquí. Véase Alta Comisaría de España en Marruecos (1940).

¹⁰⁷ A modo de ejemplos se presentan tres incluidos en *Kabila de Beni Jaled. 1941. Datos gráficos* (AGA Caja MK-10) en los gráficos 2, 3 y 4.

¹⁰⁸ Véase la *Memoria de Tánger y El Fahs con descripción de los servicios de esta Región (Antigua Zona internacional)* (1942). Su originalidad no sólo estriba en la extensión del trabajo -240 páginas- sino también, y especialmente, en la inclusión de una detallada descripción de los Servicios creados por la Administración internacional de dicha Zona.

Un ejemplar puede localizarse en BN Afr. GF. 1.714

1952. El cuestionario apenas dedica una página al medio físico y a la población (datos demográficos, estado sanitario y costumbres sanitarias); mientras que solicita amplia información acerca de las cuestiones referidas al régimen agrario y la producción en general, la situación de la enseñanza y las condiciones de vida de la población e incluye un capítulo - "Planes de ejecución viable e inmediata"- en el que el interventor podía proponer actuaciones (regadíos, plantaciones, saneamientos, fomento agropecuario, repoblaciones forestales, apertura y mejora de escuelas, embellecimiento de las oficinas y edificios oficiales, apertura y mantenimiento de vías de comunicación, conservación de edificios con valor artístico, etc.) encaminadas a mejorar las condiciones de la cabila. Las propuestas debían ir acompañadas de un plan de periodización y de unos croquis básicos.¹⁰⁹

Los trabajos resultantes suelen contener abundantes mapas, gráficos y estadísticas que denotan un conocimiento más profundo de la realidad de las cabilas, fruto de la experiencia y la información acumuladas a lo largo de décadas y de los esfuerzos que realizó García Figueras, desde su nombramiento como delegado de Asuntos Indígenas.¹¹⁰ No obstante, su intención por dotar al Servicio de la tan cacareada eficiencia no debió alcanzar los objetivos previstos, como hemos visto.¹¹¹

17.6.3- Los *Vademecums*

Tras la pacificación, las diferentes Intervenciones Regionales iniciaron, aunque sin regularidad, la elaboración de unas series de *Vademecums*, con informaciones concretas de las cabilas para la Alta Comisaría y para los nuevos interventores. Una primera serie apareció en 1930, con datos de las Regionales referidos al año anterior. Durante la II República, la Alta Comisaría publicó los correspondientes al conjunto de la Zona en 1931 y 1932, y a lo largo del periodo franquista algunas Territoriales editaron otros de forma aislada recién finalizado el conflicto bélico¹¹² y una serie completa a mediados de los años cuarenta.

Los *Vademecums* presentan una edición y una calidad de sus contenidos irregulares,¹¹³ al igual que los otros trabajos, y contienen informaciones puntuales sobre las cabilas, la

¹⁰⁹ Por motivos de extensión, en el documento 33, sólo se incluye desarrollado el capítulo "Planes de Ejecución viable e inmediata para el marroquí". Del resto del contenido del cuestionario se ha realizado un extracto.

¹¹⁰ Se adjuntan muestras gráficas de estos trabajos -gran número de ellos localizables en AGA Cajas MK- en los mapas 56, 57 y 58 y el gráfico 5.

¹¹¹ A modo de ejemplo, podemos añadir que el trabajo realizado por el Interventor de Beni Ider en 1954 reproducía mapas idénticos (límites, aguadas, etc.) a los efectuados por el Interventor de la cabila en 1932. Ambos trabajos se localizan en AGA Cajas MK-4 y 12, respectivamente.

¹¹² Véase, p.e., Intervención Regional de Yebala (1939).

¹¹³ A modo de ejemplo, señalamos que de la serie de 1930, algunos son libritos encuadernados rústicamente -sin lomera, páginas ligadas con bramante y tapas de piel con las letras impresas en oro-, con el texto interior mecanografiado, y en

actividad interventora y la acción protectora, presentadas generalmente a través de materiales gráficos y cartográficos. La mayor parte se limitaban a incluir informaciones organizadas en listados (autoridades indígenas, notables, cofradías religiosas, etc.), en tablas numéricas (habitantes, distancias en kilómetros, armamento recogido, estadísticas agrícolas y ganaderas, escuelas y asistencia, consultas médicas, tratamientos, recaudación de impuestos, etc.) o en cartografía temática (orografía, hidrografía, divisiones políticas, vías de comunicación, consultorios médicos y veterinarios, zocos, localización de las fuerzas militares, etc.) realizada a mano normalmente; las cuales permitían una consulta rápida y sencilla acerca de la evolución de la acción protectora y de la organización de la Zona.

La Administración republicana dio un paso más al publicar dos *Vademecums* de la Zona (Inspección. Intervención y Fuerzas Jalifianas..., s.a. [1931] y s.a. [1932]). Era la primera ocasión en que se publicaban datos estadísticos referidos al conjunto de la Zona. Ambos volúmenes contienen similares informaciones a las comentadas anteriormente; si bien, el segundo de forma más completa y exhaustiva. De su consulta se desprende una constante en la actividad interventora: el desigual celo con que las Regionales trabajaban.¹¹⁴ Una de las principales novedades es la inclusión de un capítulo dedicado a las "Obras ejecutadas por las Centrales de Intervención" durante el año; capítulo que, tanto serviría para tener constancia de la labor material que desarrollaban las Intervenciones, como para ensalzar la acción protectora de España.

La iniciativa no gozó de continuidad y ya no volvió a elaborarse un *Vademecum* de la Zona,¹¹⁵ aunque durante el periodo franquista se editaron diferentes *Memorias* de conjunto¹¹⁶ y, desde 1942 -y hasta el final del Protectorado-, *Anuarios Estadísticos* de la Zona y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa; los cuales contenían informaciones similares, aunque más amplias, que los *Vademecums*. Sin embargo, a pesar que muchos de los datos fueran proporcionados por el Servicio de Intervención, la edición de los *Anuarios* corrió a cargo de organismos metropolitanos como la Dirección General de Estadística y, desde 1946, el Instituto Nacional de Estadística.¹¹⁷ De esta forma, las

algún caso con fotografías de oficinas, escuelas, mezquitas, etc. Tal es el caso de Oficina Central de Intervención de Tetuán (s.a. [1930]) o Central de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de Gomara-Chauen (1930). Ambos pueden localizarse en BN Afr. GF. 285 y 291.

Otros presentan una edición más cuidada y fueron impresos en talleres tipográficos. Véase, p.e., Intervenciones Militares del Rif. Oficina Central (s.a. [1930]).

¹¹⁴ A modo de ejemplo, comentamos que en el primero, no se señala la dependencia de la oficina de Información de Zaarora o, en el segundo, los datos de la Región Oriental correspondientes al número de casas no se presenta por aduares sino por fracciones y solamente se incluye un mapa de zonas forestales de la Región del Lucus.

¹¹⁵ La ausencia de un *Vademecum* de la Zona, fue otra de las deficiencias que criticó García Figueras cuando ostentó el cargo de delegado de Asuntos Indígenas en los años cincuenta (García Figueras, s.a. [1952-1956]).

¹¹⁶ La Alta Comisaría editó las *Memorias* de los años 1945, 1946 y 1947 (Alta Comisaría de España en Marruecos, 1946, 1947 y 1948) y dos adelantos -correspondientes a 1948 y 1949- de la *Memoria quinquenal de 1952*. Este último trabajo no ha sido localizado y es posible que no se publicara, pues tampoco se han encontrado más adelantos de la misma.

¹¹⁷ Véanse Dirección General de Estadística... (1942, 1943, 1944 y 1945) e Instituto Nacional de Estadística... (1946, 1947, 1948, 1949, 1951, 1953, 1955, 1956 y 1957).

autoridades franquistas renunciaban a impulsar la actividad de las imprentas de la Zona y, al ofrecer conjuntamente datos de los territorios de soberanía y del protectorado, pueden aventurarse sus deseos de permanecer el Zona por tiempo indefinido.

En la segunda mitad de los años cuarenta, las Territoriales volvieron a publicar otra serie de *Vademecums* de sus jurisdicciones,¹¹⁸ en los que se incluía una variada cartografía temática, gravados y fotografías (vistas de núcleos urbanos y poblados, oficinas de Intervención, actividades artesanales, mezquitas, escuelas, consultorios médicos, obras).¹¹⁹ Sus contenidos incluyen, en la línea política del momento, referencias a la economía, la meteorología, las comunicaciones, el desarrollo de los núcleos urbanos, la evolución de la recaudación de impuestos entre 1938 y 1945, las obras efectuadas por las Juntas Rurales en el periodo 1942-45 o la evolución de la matrícula escolar entre 1930 y 1945. Además, adjuntaban un vocabulario, un nomenclátor de poblados¹²⁰ y bibliografía,¹²¹ entre otras informaciones, que serían de gran utilidad para los nuevos interventores. La periodización de algunos datos sirve para intuir que, los años anteriores la DAI no había encomendado explícitamente la realización de este tipo de trabajos; pero por otro lado en ella no hay que dejar de observar los deseos de los interventores franquistas por subrayar la "positiva" evolución de la acción protectora.

No se han localizado *Vademecums* posteriores a 1948, solamente se han encontrado dos apéndices de la Territorial del Lucus correspondientes a los años 1948 y 1949, que únicamente contienen cuadros estadísticos sin ningún tipo de explicaciones (Intervención Territorial del Lucus, s.a. [1949] y s.a. [1951]). La publicación de estos apéndices permite pensar que su elaboración obedecía más a la iniciativa de la oficina que a órdenes de la DAI.

17.6.4- Los trabajos de los interventores¹²²

Los últimos materiales, que podían utilizarse para mejorar la formación, eran los trabajos realizados por los interventores por iniciativa propia. Su elaboración podía obedecer al deseo de demostrar a la superioridad con qué competencia e interés desarrollaba

¹¹⁸ Véanse, p.e., *Vademecum. Territorio de Yebala. Año 1946*, *Vademecum. Territorio del Rif. 1946*, *Vademecum. Intervención Territorial del Lucus. 1947* o *Vademecum. Territorio de Yebala. Año 1948*.

¹¹⁹ Una muestra del abundante aparato gráfico incluido en el *Vademecum. Territorio de Yebala. Año 1948* se incluye en el documento 34 y en los mapas 57 y 58.

Este *Vademecum* contiene 66 fotografías, 22 mapas temáticos, 9 cuadros y 5 dibujos.

¹²⁰ El nomenclátor era bilingüe en el *Vademecum. Intervención Territorial del Lucus. 1947*.

¹²¹ El *Vademecum. Territorio del Rif. 1946* contiene referencias bibliográficas clasificadas en obras generales, revistas - 23 referencias españolas, francesas y alemanas- y más de 200 obras sobre temas concretos (historia, geografía, antropología, lengua, geología, organización político-administrativa).

¹²² Una buena muestra de ellos se localiza en AGA Cajas MK. Sobre estos trabajos véase también Mateo Dieste (2002b).

el autor la labor interventora pues, probablemente, podían ser tenidos en cuenta en el momento de otorgar destinos, ascensos u otras compensaciones.

Los trabajos, mecanografiados o a mano, presentan una enorme diversidad temática, así como una muy diferente calidad¹²³ y extensión. Los hay que constituyen auténticas memorias de las cabilas -en algunas de las cuales se subraya algún asunto concreto (acción social, costumbres, situación sanitaria, etc.);¹²⁴ mientras que, otros tienen carácter estrictamente monográfico, sobre aspectos de la labor interventora que podían interesar a la superioridad: cartografía y límites -en algunos se proporcionan informaciones no sólo de los límites existentes, sino del proceso que se siguió para fijarlos y los problemas existentes-;¹²⁵ las posibilidades económicas, la labor protectora, la sociedad marroquí (religión, organización político-administrativa, folklore, géneros de vida, etc.), la historia o recopilaciones bibliográficas sobre la cabila.

* * * * *

La importancia y la complejidad de la Intervención requerían la organización de un sistema de formación previo al nombramiento de los interventores y el establecimiento de unos claros y rigurosos criterios para seleccionarlos. Asimismo, las diferentes facetas de la Intervención que primaron en las sucesivas etapas de la política colonial española en Marruecos aconsejaban la regulación de un proceso de formación continuada, que permitiera a los interventores actualizar sus conocimientos.

Desde los primeros momentos del Protectorado, e incluso los años inmediatamente anteriores, diversos sectores colonialistas reclamaron insistentemente que la Administración española adoptara medidas al respecto. Pero, al contrario que en la Zona francesa, las autoridades españolas tardaron excesivamente en implantar un sistema de formación que, además, presentó muchas deficiencias. Hasta la creación de la Academia de Interventores (1947), la Administración española, con excepción de algunas iniciativas notables -pero insuficientes- llevadas a cabo durante el periodo republicano, no abordó decididamente la cuestión. Por otra parte, en el método de selección, aunque mínimamente regulado en algunos momentos, prevalecieron los intereses políticos de los diferentes gobiernos

¹²³ Hart (1999) y Mateo Dieste (2001) citan, desde una óptica etnográfica esencialmente, una extensa lista de los que consideran los mejores trabajos -memorias, monografías, etc.- de los interventores.

¹²⁴ Véanse, p.e., *Memoria-estudio de la cabila en el aspecto de acción social* de Felipe Alba García (1954) (AGA Caja MK-9) o *Memoria que presenta el capitán Interventor de la fracción de Baharaien de la cabila de Anyera* (1944), en la que se desarrolla el tema: "deuda de sangre" (AGA Caja MK-2).

¹²⁵ Véanse, p.e., *Kabila de Beni Buifrufr. Plano y memoria de los límites de esta kabila y fracciones de la misma* (1943) (AGA Caja MK-2) o *División política y límites de las kabilas que comprende esta Comarcal* (Metalsa y Beni Buiahi) (AGA Caja MK-11).

españoles sobre cualquier otra consideración. La indefinición de la política colonial española y el desproporcionado carácter político, por encima de otras consideraciones, que se otorgó a la labor de los interventores fueron los principales elementos que provocaron esta situación.

Inicialmente, la selección de los oficiales de la Policía Indígena correspondió a las autoridades militares de la Zona pero a los pocos años, dado el carácter político de su trabajo, el alto comisario asumió la facultad de elaborar las propuestas de nombramiento. En ellas, si bien se valoraba el conocimiento del árabe -aunque no era una condición imprescindible-, primaba el valor en combate. De esta forma se envió, a intervenir a las autoridades de las cabilas, a personal militar que muy poco sabía de las características del régimen de protectorado y de la sociedad marroquí, pues su formación previa consistía en la realización de unos breves periodos de prácticas en las oficinas de Asuntos Indígenas. Respecto a la posterior ampliación de sus conocimientos, las primeras disposiciones oficiales sólo aludieron a la conveniencia de que los oficiales la efectuaran personalmente, mediante la consulta de los fondos de las bibliotecas de temas marroquíes creadas en las Comandancias Generales. Por otra parte, los interventores locales eran seleccionados por el Gobierno entre los cónsules que atesoraban ciertos conocimientos previos sobre Marruecos. Con el fin de aproximarlos a las características de su misión, antes de tomar posesión de sus nuevos destinos, debían realizar unos meses de prácticas.

Durante el conflicto que asoló la Zona hasta 1927, las autoridades españolas, concentradas en su resolución, apenas abordaron estas cuestiones. La total dominación de la Zona les forzó a intensificar la labor política en detrimento de la preponderantemente militar desarrollada hasta entonces. En este nuevo contexto, decidieron adoptar medidas orientadas a mejorar la formación de los interventores militares. En 1928, publicaron el *Manual para el Oficial del Servicio de Intervención en Marruecos* y organizaron el, probablemente, primer curso de perfeccionamiento para oficiales de las Intervenciones. El *Manual* puede considerarse la obra de mayor envergadura orientada a la formación de interventores, pero el reconocimiento sobre su validez que realizó la DAI a finales del Protectorado pone de manifiesto la escasa elaboración teórica española acerca de la labor interventora. Por su parte, el curso supuso un paso adelante pero fue absolutamente insuficiente: se dirigió exclusivamente a unos pocos interventores militares en activo, se estructuró en base a conferencias que se impartieron durante solamente un mes y no tuvo la continuidad deseable. Aquellos años se concretó definitivamente que el personal interventor fuese nombrado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta del alto comisario. En líneas generales, el sistema de selección continuó vigente durante todo el Protectorado, si bien en el periodo franquista, parece ser que, las propuestas de los altos comisarios solían ser simplemente ratificadas por la DGMC.

Las autoridades republicanas llevaron a cabo diversas medidas para perfeccionar el Servicio en todos los niveles. Sus actuaciones estuvieron caracterizadas por una mayor transparencia pública y orientadas a disminuir el peso del personal militar, poco adicto en general a los principios republicanos. En 1933 dictaron unas normas transitorias para el nombramiento de los interventores, abriendo la puerta a los civiles. No obstante, en igualdad de condiciones, optaron por otorgar preferencia a los militares que hubieran servido en las Intervenciones o en las Fuerzas Indígenas; circunstancia que provocó que la mayor parte del personal continuara procediendo del estamento militar.

La unificación de las Intervenciones vino acompañada, en 1934, de unas normas que regularon el ingreso en el Servicio por concursos-oposición, en los que se exigía tener ciertos conocimientos -que variaban en función de las categorías a las que opositaban los aspirantes- sobre las lenguas marroquíes, el francés, Geografía e Historia de Marruecos, usos y costumbres, religión musulmana, Derecho islámico, legislación del Protectorado, topografía, colonización, etc. Pero para no dismantelar el Servicio, las autoridades republicanas permitieron el acoplamiento de la mayor parte de los antiguos interventores militares y, por otra parte, facilitaron la entrada de personal procedente del Ejército al no requerírsele un tiempo previo de permanencia en Marruecos; condición exigida a los aspirantes civiles. Esta decisión tendría graves consecuencias en julio de 1936.

A pesar del avance que supuso el establecimiento de esta normativa, las autoridades republicanas no contemplaron la obligatoriedad de que los nuevos interventores efectuaran prácticas antes de incorporarse a sus destinos y, por otra parte, la superación de las pruebas no comportaba el ingreso en el Servicio -sino que exclusivamente capacitaba a los aspirantes para ejercer la labor interventora- y los nombramientos continuaron siendo competencia del Gobierno. Las limitaciones que las normas impusieron a las autoridades para seleccionar al personal interventor que, dado el carácter de su misión debía serle adicto, fueron minimizadas al decretarse, en 1936, la libertad del Gobierno para nombrar como interventores a personas que no reuniesen las condiciones exigidas hasta entonces.

Las autoridades republicanas también abordaron el problema de la formación de interventores en activo pero, los cursos fueron de corta duración y poco especializados. Además, asistieron un número muy reducido de alumnos y las clases de árabe se redujeron a una ridícula hora diaria.

Durante el régimen franquista, y con anterioridad a la creación de la Academia, continuaron desarrollándose cortos cursos de perfeccionamiento, que presentaron algunas novedades destacables. Las conferencias en torno a las cuales se habían estructurado hasta el momento los cursos fueron sustituidas por asignaturas, lo que permitía evitar la dispersión de temas y concentrar en algunas materias los aspectos que debían dominar los

interventores. Por otro lado, las calificaciones medias obtenidas -a partir de una ponderación del valor de las asignaturas, entre las que no se encontraba el árabe- se tenían en cuenta a la hora de otorgar nuevos destinos.

La discrecionalidad del Gobierno en los nombramientos debió de ser absoluta, pues no se definió un criterio riguroso y, en la selección, pesaban más los antecedentes ideológicos, las condiciones morales y las recomendaciones que los conocimientos específicos de los aspirantes.

Finalmente, en 1947, las autoridades crearon la Academia de Interventores; un centro de formación para quienes desearan ingresar en el Servicio y para algunos interventores que se encontraban en activo. No obstante, la opinión del alto comisario continuó siendo determinante en el acceso al Servicio: seleccionaba a los alumnos y procedía a efectuar los nombramientos, pues la superación de los cursos sólo suponía una mera capacitación. De este modo, la mayor parte de los admitidos en la Academia fueron militares, aunque también hubo civiles -especialmente licenciados en Derecho- cuyos estudios previos podían ser útiles en el desempeño de su misión.

Los cursos, de una duración aproximada de nueve meses, incluían un recorrido por la Zona y una estancia en el Rif que permitían a los alumnos familiarizarse mínimamente con el ámbito territorial donde desarrollarían su actividad. Las asignaturas de "Arabe", "Sociología marroquí" y "Metodología interventora" fueron a las que se concedió mayor valor para determinar la nota media final; pero el dominio del árabe continuó sin ser exigido para acceder al Servicio. Únicamente se advirtió, en las últimas convocatorias, la obligatoriedad de aprobar los tres cursos que se impartían en el Centro de Estudios Marroquíes para acceder a la categoría de interventor de 1ª. Generalmente, los interventores de 1ª se encontraban al frente de las oficinas de cabilia y eran los responsables directos de la Intervención de las autoridades de las tribus. La medida, como otras muchas, se implantó demasiado tarde.

La creación de la Academia fue la actuación más importante orientada a preparar al personal interventor, pero su tardío establecimiento, la aparente facilidad con que los alumnos superaron los cursos y el bajo nivel de los contenidos de algunas de las asignaturas y de muchos de los materiales de que disponían los interventores para incrementar sus conocimientos influyeron en que la labor de los interventores no alcanzara los objetivos marcados por las autoridades españolas.

Conclusiones

Esta Tesis Doctoral ha intentado proporcionar algunas conclusiones sobre la organización del Protectorado de España en Marruecos y el papel que, en el mismo, desempeñaron las Intervenciones. La inclusión del adjetivo "algunas" responde a la variedad de temas que se han tratado, a la amplitud del periodo analizado y a la imposibilidad de acceder a toda la documentación original existente, por imposibilidad legal y por la falta de clasificación de una gran parte de la misma. La escasez de investigaciones sobre estas cuestiones fueron las que me animaron a abordar el problema bajo una perspectiva tan general, incluso a costa de no poder profundizar más en diversos aspectos que hubiera deseado. La presente investigación trata de contribuir a llenar algunos de los muchos vacíos existentes todavía en los estudios sobre el protectorado de España en Marruecos y proporcionar elementos de análisis que faciliten el posterior inicio de trabajos más específicos.

El establecimiento de los Protectorados francés y español fue la culminación del acoso de las potencias europeas sobre el Imperio jerifiano en el marco de la competencia del imperialismo que se desarrolló a lo largo del siglo XIX, y fundamentalmente en su segunda mitad. Los precedentes concretos de dicho acoso se materializaron en las Conferencias de Madrid (1880) y Algeciras (1906), en las que Marruecos comenzó a perder parte de su soberanía.

La figura colonial del protectorado fue ideada por las grandes potencias para justificar su dominación sobre territorios que teóricamente continuarían gobernados y administrados por instituciones propias bajo la tutela de un país extranjero. El régimen de protectorado fue una forma atenuada de dominación colonial que se concretó en la fórmula de administración indirecta pero que, en la práctica, comportaba la pérdida de la soberanía del país tutelado. En base a los convenios de 1912, Francia y España debían promover las reformas necesarias en Marruecos para que este país alcanzase un nivel de desarrollo que le permitiese gestionarse por sí mismo. La mayor parte de las reformas fueron implantadas según los criterios y los intereses de las potencias protectoras; las cuales demostraron sus auténticas intenciones cuando ofrecieron una gran resistencia a poner fin a este sistema cuando se intensificaron las demandas del propio sultán Mohamed V, de los sectores nacionalistas y de gran parte de la sociedad marroquí. Por otra parte, los escasos resultados del Protectorado ponen de manifiesto que los principios sobre los que se implantó el modelo

fueron más una argucia diplomática para justificar el sometimiento de Marruecos a una dominación colonial que un sincero compromiso por parte de Francia y de España.

En el reparto del Imperio correspondieron a España dos Zonas de protectorado, en el Norte y en el Sur del país, que representaban aproximadamente un 10% de su territorio. La división y la falta de coordinación con Francia motivaron su separación funcional del resto de Marruecos, circunstancia que repercutiría negativamente en su posterior evolución tras la independencia.

La actuación española se concentró en la Zona Norte, una estrecha banda bastante pobre de carácter eminentemente rural y dominada en gran parte por el sistema montañoso rifeño. Junto a la indefinición y contradicciones de la política colonial española, las condiciones naturales dificultaron el desarrollo de la acción colonizadora y su ordenación interna. Las actuaciones en la Zona Sur, de carácter desértico y escasamente poblada, fueron mínimas y durante largos periodos su evolución estuvo más ligada a la colonia limítrofe del Sahara Occidental que a la Zona Norte.

Para organizar su Protectorado, España adoptó, en líneas generales, el modelo desarrollado por Francia -que contaba con experiencia en tales menesteres- en su Zona. Sin embargo, el sistema español presentó algunas peculiaridades como fueron la preeminencia de los militares en la gestión del Protectorado -explicable por el papel protagonista que disfrutaron hasta la dominación de la Zona en 1927 y el carácter de los regímenes de Primo de Rivera y de Franco-, la mayor autonomía de las autoridades autóctonas, una cierta tolerancia hacia el movimiento nacionalista -como consecuencia de su actitud durante la Guerra Civil española y la necesidad de aproximarse a los países árabes durante el periodo de bloqueo internacional en la década de los años cuarenta y primeros cincuenta- y el discurso sobre una pretendida hermandad hispano-marroquí que hundía sus raíces en el africanismo decimonómico. Este discurso quedó en entredicho al observar la orientación que la Administración española dio a su política en Marruecos, los escasos resultados de la acción española al finalizar el Protectorado y la resistencia a acceder a los deseos de independencia de gran parte de la población marroquí.

Es cierto que diversos elementos -indefinición de la política colonial española, conflicto bélico hasta 1927, desconocimiento del territorio y de la sociedad marroquí, frecuentes cambios de régimen en la Metrópoli, insuficiencia de medios técnicos y económicos, escaso interés inversor del capital privado- limitaron la acción española y que el Protectorado resultó bastante oneroso para el Tesoro español, pero también es necesario resaltar que en la orientación política general predominaron los intereses de España sobre los objetivos que debía alcanzar el Protectorado, como pusieron en evidencia las

realizaciones públicas que se llevaron a cabo, en un ambiente de corrupción bastante generalizado.

La política de obras públicas consiguió muy pocos resultados. Las infraestructuras de comunicaciones estuvieron condicionadas por el carácter eminentemente militar que tuvo su diseño -como medio para asegurar la dominación española sobre la Zona-, el deseo de situar en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla los puntos de entrada y salida de la Zona y la falta de consideración de que ésta constituía una parte integrante de un país que tarde o temprano debería acceder a una independencia que comportaría la unificación de los territorios bajo protectorado francés y español. No podemos olvidar que la unidad política de Marruecos nunca fue puesta en entredicho oficialmente. Tampoco las obras hidráulicas -fundamentales en el desarrollo de un territorio en el que predominaba una economía agraria-, la colonización agraria -en la que las iniciativas privadas fueron de mayor alcance que las públicas-, la repoblación forestal, etc. obtuvieron resultados notables. Tal vez únicamente merezca rescatar en este ámbito algunas realizaciones urbanísticas. Los proyectos alcanzaron su máximo desarrollo durante el régimen franquista pero, a pesar de presentar algunos de ellos propuestas técnicas novedosas y correctas, la distancia entre lo planificado y lo conseguido fue enorme debido a la grandilocuencia del discurso oficial, la falta de medios, la desidia de la Administración española y la corrupción existente.

En la misma línea cabe incluir las realizaciones educativas y sanitarias, cuyo obligado desarrollo se desprendía de la justificación que se quiso dar al establecimiento del Protectorado. En el ámbito educativo, la Administración española levantó un doble sistema. Las principales actuaciones se dirigieron a cubrir las necesidades de la población española asentada en Marruecos; mientras que la enseñanza de la marroquí estuvo más limitada y se centró fundamentalmente en la formación profesional, con la intención de formarla para el papel auxiliar que le otorgó y evitar la formación de élites intelectuales que pudieran poner en peligro la dominación española. Por su parte, la acción sanitaria, que tampoco consiguió unos resultados relevantes en el medio rural -donde se concentraba la mayor parte de la población autóctona-, siempre fue contemplada bajo un prisma político y propagandístico, especialmente por las ventajas que del desarrollo del sistema sanitario se podían derivar -manifestación de la superioridad de las prácticas occidentales y mejora de la situación sanitaria de las personas-; las cuales constituían elementos clave que podían contribuir a facilitar la presencia española.

La organización política, administrativa y territorial del Protectorado -necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en el convenio hispano-francés de 1912- fue extremadamente cambiante; consecuencia de la falta de unas ideas claras de cómo debía ser el Protectorado.

Inicialmente, la responsabilidad de marcar las grandes líneas de la acción española en la Zona recayó en el Ministerio de Estado, a consecuencia de la consideración de Marruecos como Estado independiente hasta 1912 y de las obligaciones y compromisos adquiridos por España en convenios y tratados internacionales que continuaban vigentes. No obstante, la actuación del Ministerio de Estado estuvo limitada en un principio por las atribuciones que se otorgaron al Ministerio de la Guerra -por el tradicional papel que las Comandancias militares de Ceuta y Melilla habían tenido en las relaciones con las áreas marroquíes limítrofes y por el carácter militar predominante que se dio a la penetración española- y a otros ministerios, especialmente el de Fomento. La ausencia de un organismo metropolitano encargado de dirigir globalmente la política en Marruecos tuvo consecuencias desastrosas, y durante el Directorio de Primo de Rivera pasó a centralizar estos asuntos la Presidencia del Gobierno, a través de la Dirección General de Marruecos y Colonias. A partir de aquel momento, excepto en algunos pequeños periodos y a pesar de que otros ministerios continuaron disfrutando de competencias sobre algunas cuestiones, la Dirección General fue la dependencia que ejerció un estrechísimo control sobre la acción política. Las decisiones de las autoridades españolas en la Zona siempre debieron contar con su informe y aprobación.

La Administración española del Protectorado se organizó en la Alta Comisaría, al frente de la cual se encontraba la máxima autoridad española, un alto comisario que concentraba todos los poderes. No obstante, su capacidad de maniobra estuvo enormemente limitada por los organismos metropolitanos e inicialmente también por los comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache. La máxima responsabilidad del alto comisario consistía en asegurar la presencia española a través de la intervención de las autoridades marroquíes, tarea en la que fue secundado por los interventores, y con objeto de auxiliarle en las cuestiones de carácter técnico -obras públicas, economía, colonización, industria, comercio, hacienda, educación, cultura, etc.- se organizaron diversas direcciones y delegaciones que sufrieron numerosas modificaciones a lo largo del Protectorado, en función de los intereses concretos de la política española en cada momento. La Alta Comisaría se caracterizó por un exceso de burocratismo y se organizó siguiendo criterios absolutamente centralistas.

Como consecuencia de los compromisos que comportaba el régimen de protectorado, las autoridades españolas debieron levantar paralelamente una estructura majzeniana que no disonase excesivamente de la tradicional del Imperio. A pesar de que ésta no había logrado implantarse en amplias regiones del Protectorado, las cuales gozaban de una gran autonomía para gestionar los asuntos internos, la Administración española decidió extender un modelo unitario que chocó con la organización tradicional de numerosas cabilas. Este entramado constituía la fachada del régimen de protectorado; no sólo porque las decisiones de sus

autoridades siempre debían estar autorizadas por las españolas, sino también porque las iniciativas partían generalmente de éstas. Por tales motivos fue mucho más esquemática que la estructura de la Alta Comisaría y siempre tuvo un carácter auxiliar. Únicamente, la Justicia cheránica y la gestión de los Bienes Habús escaparon, y durante algunos periodos, al control directo de las autoridades españolas. Las razones se encuentran en la necesidad de respetar materias en las que el Protectorado no debía intervenir directamente y en la conveniencia de ofrecer algunas contraprestaciones a los nacionalistas tras la Guerra Civil. Sin embargo, su autonomía fue más teórica que real, pues las autoridades españolas, preocupadas porque estos ámbitos escaparan a su control y ello pudiese poner en peligro su presencia en Marruecos, intervinieron en los nombramientos y ceses de su personal y, en algunos casos, en otras decisiones que no les competían oficialmente.

Con objeto de asegurar el control del territorio y de la población, la Administración española levantó una sencilla organización territorial que estuvo supeditada, en un principio, a la estructura militar y, posteriormente, a la interventora. La cabila se impuso como la unidad básica en el orden gubernativo, administrativo y judicial majzeniano. Al frente de las mismas se colocó a caídes -conveniente intervenidos por los interventores de cabila- que concentraban atribuciones gubernativas, administrativas y judiciales, en lo correspondiente a la Justicia majzeniana. Por otra parte, si esta distribución fue norma general, hubo algunos casos en los que algún caíd extendió su jurisdicción a más de una cabila y cabilas que se subdividieron en más de un caidato. Esta decisión obedeció fundamentalmente a motivos políticos, aunque también se valoraron razones presupuestarias.

Los caídes, quienes ejercían su autoridad como delegados del jalifa, asumieron una serie de atribuciones que no se correspondían con las tradicionales, hecho que originó rechazo entre la población. Con objeto de frenar el descontento e impulsar el desarrollo rural, en 1935, las autoridades españolas decidieron revitalizar la figura de las *yemaas*, aunque exclusivamente con competencias para administrar sus bienes colectivos y estrechamente tuteladas por la Administración majzeniana, lo que implicaba un recorte de las atribuciones que habían tenido antes de la implantación del Protectorado y les privaba de la autonomía de que habían disfrutado. Como el modelo no ofreció los resultados esperados, el poder de los caídes se incrementaba en exceso y un creciente ambiente de malestar en el campo facilitaba el avance del nacionalismo, en 1952, se procedió a instituir unas Juntas Rurales de Fracción y a impulsar unas nuevas *yemaas*. Sin embargo, aunque vieron incrementadas sus atribuciones, continuaron estrechamente tuteladas por la Administración majzeniana y por la Alta Comisaría y no dispusieron de los recursos económicos necesarios para poder desarrollar sus funciones. Además, la escasa vida de que disfrutaron también influyó en que sus realizaciones fueran mínimas.

A nivel regional, las autoridades españolas no procedieron a establecer una primera organización interventora que abarcara el conjunto de la Zona hasta 1927, cuando consiguieron su dominación. La adscripción regional de las cabilas se intentó justificar aludiendo a unas bases naturales y "étnicas" y a la conveniencia de distribuir la población de una forma mínimamente equilibrada que facilitara la gestión; aunque realmente estuvo mediatizada por los objetivos políticos de la intervención -mantener el orden y la seguridad para asegurar la presencia española- y no importó romper lazos históricos y/o étnicos para alcanzarlos. El modelo se adaptó a las necesidades de las Intervenciones más que a cualquier otra consideración y, aunque se efectuaron pequeños retoques, esta orientación fue la que predominó a lo largo de todo el Protectorado. Los interventores regionales quedaron investidos como jefes de todos los Servicios de la Alta Comisaría en las regiones.

No fue hasta 1942 cuando la Alta Comisaría organizó las primeras unidades administrativas de carácter regional, las Juntas Rurales de Región o de Territorio constituidas por los bajaes y los caïdes de la región, el interventor regional y los comarcales y asesores técnicos. Con la creación de estos organismos intentó minimizar el carácter centralizador de la Administración del Protectorado e impulsar el desarrollo rural; las juntas debían proponer planes de obras públicas. Sin embargo, la experiencia resultó un fracaso, como pone de manifiesto su supresión en 1952. En ello influyeron, fundamentalmente, sus limitados ingresos, la escasez de personal técnico, la excesiva burocracia, la poca autonomía real de que disfrutaron y la indolencia de algunos interventores.

En el ámbito local, las autoridades protectoras, ante la necesidad de organizar la gestión municipal y tomando en consideración características tradicionales y de la organización local española, procedieron a crear Juntas de Servicios Locales en las ciudades y Juntas Vecinales en poblaciones menores en las que se habían instalado un cierto número de ciudadanos españoles. Posteriormente se transformaron en Juntas de Servicios Municipales y Juntas Locales Consultivas, respectivamente. Como en otros aspectos, la falta de ideas claras motivó que la publicación del primer Reglamento Municipal se retrasara hasta 1931; hasta entonces la regulación del funcionamiento de aquellos organismos se realizó mediante disposiciones oficiales específicas.

En las Juntas se integraron los interventores locales, autoridades marroquíes, asesores técnicos y vocales que representaban a la población marroquí y española. En la mayor parte de los casos, esta última comunidad gozó de una representación excesiva en relación al porcentaje que constituía. La excusa para justificar el desequilibrio fue la mayor preparación de los ciudadanos españoles pero, en el fondo, la Alta Comisaría deseaba evitar por todos los medios que una mayor presencia de marroquíes pudiera repercutir negativamente en el Protectorado. En este sentido, el control que ejerció sobre las Juntas fue inmenso y éstas

apenas disfrutaron de una mínima autonomía; los nombramientos de los vocales, los presupuestos, los reglamentos, las ordenanzas municipales, etc., debían ser refrendadas por los organismos centrales, previa propuesta e informe del interventor local. Únicamente en el periodo republicano se efectuaron elecciones a vocales mediante métodos democráticos, pero la ausencia de una minuciosa regulación del procedimiento y de tradición democrática en Marruecos provocaron algunas irregularidades. Estas circunstancias y el hecho de que las elecciones permitieran el acceso a las Juntas de vocales marroquíes y españoles que criticaban la política de la Alta Comisaría fueron aprovechadas por las autoridades republicanas para disolver muchas de ellas con la excusa de la existencia de un funcionamiento anómalo. Durante el franquismo, la Alta Comisaría pasó a controlarlas más estrechamente todavía.

Podemos afirmar que durante el Protectorado las corporaciones locales no disfrutaron apenas de autonomía municipal y que sus realizaciones fueron muy escasas. En ello influyeron la falta de autonomía -incluso los planes de urbanización fueron diseñados en la Alta Comisaría, que también fiscalizó su aplicación y llegó a dictar normas sobre su ejecución-, sus insuficientes recursos -a lo que no fue ajeno la existencia de unos términos municipales muy reducidos- y las irregularidades administrativas que los interventores locales fueron incapaces de eliminar; reflejo de la desidia con la que actuaban, de su incapacidad o de su implicación en prácticas corruptas que impedían un funcionamiento correcto.

Como se desprende de los párrafos anteriores y del contenido del convenio franco-español de 1912, la función interventora constituyó el fundamento del Protectorado. La ausencia de este modelo de administración colonial en la tradición española, la falta de elaboración teórica en España al respecto y la resistencia de amplios sectores de la población marroquí al establecimiento del régimen de protectorado facilitaron la adopción de planteamientos erróneos durante los primeros años que llevaron a confundir el papel de los interventores cerca de las autoridades marroquíes con la administración directa. Este enfoque se plasmó en la tardanza en nombrar autoridades autóctonas en las cabilas y en la asunción de su administración por parte de los oficiales de la Policía Indígena y, posteriormente, de los interventores militares. Junto a ello, la actitud de sectores militaristas, escasamente sensibles a desarrollar un modelo tan sutil poco acorde con su formación y el espíritu castrense, y las dificultades para someter a la población provocaron que llegara a confundirse Intervención Militar con administración directa e Intervención Civil con administración indirecta.

Inicialmente, los interventores civiles solamente desempeñaron sus funciones en las ciudades, mientras que los militares se encargaron de las Intervención en el campo. El

carácter predominantemente militar de la penetración española, el protagonismo del Ejército en la organización inicial del Protectorado y los planteamientos ideológicos del Directorio de Primo de Rivera favorecieron su preeminencia al frente de las Intervenciones hasta la II República. No fue hasta el periodo republicano cuando la Administración española procedió a extender de manera irreversible la jurisdicción de los interventores civiles al campo y a unificar las Intervenciones, en el marco de una política "civilista". Si bien la creación del Servicio de Intervenciones abrió definitivamente la puerta a la entrada de personal civil, el militar continuó ocupando la mayor parte de las plazas hasta el final del Protectorado. En ello influyeron, seguramente, el temor de la nueva Administración a desorganizar completamente la estructura existente, las presiones de sectores militares, poco dispuestos a ceder tan trascendental tarea y, tras la insurrección y el triunfo de los militares reaccionarios, el carácter del régimen franquista.

Como en otros aspectos, la organización de las Intervenciones padeció numerosísimas reformas y ajustes, fruto de las circunstancias ya señaladas. Aunque en todo momento el máximo responsable de la Intervención fue el alto comisario, inicialmente los interventores militares dependieron directamente de las Comandancias Generales y los civiles de la Delegación para los Servicios Indígenas. La doble adscripción se mantuvo, aunque se modificaron los organismos responsables en primera instancia -y especialmente durante el Directorio de Primo de Rivera, como consecuencia de las circunstancias que originó el conflicto bélico, de la necesidad de adaptar la Intervención a la nueva fase que abrió la victoria hispano-jalifiana y la pacificación de la Zona, de la pugna entre "civilistas" y militaristas y de la falta de ideas claras al respecto-, hasta la unificación del Servicio en 1934. A partir de aquel momento, la Delegación de Asuntos Indígenas asumió esta competencia. Sin embargo, desde 1941 y dada la importancia política de su misión, la Delegación pasó a depender directa e íntimamente del alto comisario.

Según el convenio de 1912, la principal función de los interventores consistía en el control de la actuación de las autoridades marroquíes y en su asesoramiento pero, a la vista de la documentación consultada, sus tareas iban mucho más allá. En el fondo, su labor tenía por objeto asegurar la presencia española en la Zona. Para ello debían conseguir la cooperación de las autoridades autóctonas y realizar una auténtica labor policial con objeto de obtener todo tipo de informaciones susceptibles de proporcionar a la Alta Comisaría un mayor conocimiento del territorio y de la sociedad marroquí y una visión lo más afinada posible del estado de la Zona. Los caídos en las cabilas constituían la fachada del sistema de protectorado. Para proporcionar a la población una sensación de autogobierno, los interventores tenían que intentar desarrollar su misión con absoluta discreción, y para lograr la máxima colaboración de aquellos debían esforzarse en ganarse su confianza, incluso a

costa de permitirles ciertos abusos y prácticas corruptas; hechos que repercutieron negativamente en la opinión de los marroquíes sobre el Protectorado.

Junto a estas funciones, la falta de personal y de medios técnicos y las repercusiones políticas que comportaba la acción pública -infraestructuras, desarrollo económico, sanidad, educación, etc.- provocaron que también la Administración española delegara en los interventores numerosas funciones de carácter técnico -a pequeña escala- y la elaboración de las propuestas de actuación política, material, educativa y social, debido al conocimiento que debían atesorar de sus circunscripciones, y que los convirtieron en auténticos agentes geopolíticos. La libertad con que actuaron los interventores en este ámbito -a consecuencia de la falta de directrices claras y de su afán por monopolizar la gestión pública en las cabilas- originó conflictos de competencias con el resto de las Delegaciones -que acusaban a los interventores de intrusismo- y que degeneraron en tensiones poco convenientes para el funcionamiento del Protectorado.

Este amplio conjunto de funciones convirtió a los interventores en los representantes de la Administración española en las cabilas, por lo que su actuación y comportamiento debían reflejar constantemente el modelo de civilización y progreso que se deseaba desarrollar en la Zona a través del funcionamiento de las oficinas de Intervención, cuya localización fue estudiada cuidadosamente, atendiendo de manera especial a los intereses coloniales más que a las necesidades de la población. Por estas razones, se creó un arquetipo de interventor -que alcanzó su máxima definición durante el franquismo- que debía actuar como un super-hombre rodeado de un aura místico-religiosa y que debía entregarse en cuerpo y alma a su labor, por encima de cualquier tipo de consideración personal: la actuación de los últimos eslabones de la estructura político-administrativa -los que estaban en contacto directo con la población- reflejaba la imagen de España, y la marcha del Protectorado dependía en gran medida de ellos. No obstante, y como en otros aspectos, la distancia entre la propaganda oficial y la realidad fue abismal, como ponen de manifiesto las compensaciones económicas y profesionales para estimularlos y la relajada actitud de algunos de ellos.

Si bien no puede ponerse en duda la responsabilidad de buena parte de los interventores -cuya principal preocupación fue asegurar la dominación española por encima de los objetivos del convenio de 1912- en los escasos resultados del Protectorado, también es necesario subrayar que no contaron con los medios para llevar a cabo los objetivos planteados. Por un lado, hasta 1934, las Intervenciones sufrieron numerosas reformas en su organización que dificultaron el establecimiento de una estructura estable para poder desarrollar su trabajo. Por otro, sus atribuciones y funciones fueron excesivas. Además, la Alta Comisaría tardó demasiado en establecerlas de manera sistemática -objetivo que no

alcanzó completamente- y en proporcionarles unas orientaciones metodológicas claras necesarias para llevar a cabo sus tareas.

Relacionado con este aspecto creemos que se encuentra uno de los principales factores que explican el fracaso de la política colonial española en Marruecos. No se comprendió -o no se quiso aplicar- el significado real del sistema de protectorado y, consecuentemente, no existió un corpus teórico sobre la Intervención; lo que provocó que la imprescindible formación de los interventores y el método de selección presentaran muchísimas deficiencias. Hasta 1927 no se publicó un manual que recogiera las informaciones imprescindibles para orientarlos -el cual, por otra parte, no llegó a ser reeditado y continuó siendo considerado un material de formación muy válido a lo largo del todo el Protectorado- y hasta 1947, cuando se creó un centro permanente de formación previa, no se estableció un sistema regular para preparar al personal interventor. Sólo se organizaron pequeños cursos formativos -escasos, cortos y mal estructurados- destinados a los interventores en activo. Ello comportaba que los que accedían a sus puestos no contaran con una instrucción específica previa y se les recomendara que adquirieran los conocimientos indispensables por cuenta propia; objetivo harto difícil de alcanzar si tenemos en cuenta las múltiples tareas que debían desarrollar y las condiciones de aislamiento y los escasos materiales que existían en numerosas oficinas de campo.

La creación de la Academia de Interventores fue la primera, y tardía, decisión para poner fin a esta deficiente situación. Sin embargo, a pesar del avance que su establecimiento supuso, la poca rigurosidad de algunas de las materias que se impartieron -especialmente las referidas a la sociedad marroquí-, la falta de obligatoriedad de dominar las lenguas marroquíes y la facilidad con que superaron los cursos la mayor parte de los alumnos sirven para poner en duda su eficacia.

Por otra parte, el carácter político de la Intervención primó por encima de cualquier otra consideración y originó que la Administración española adoptara la decisión de poder efectuar los nombramientos con plena libertad. Este hecho provocó que entraran en el Servicio no los más preparados, sino militares -a consecuencia de la pretendida aptitud y actitud que ostentaban los miembros del Ejército-, adictos al régimen político imperante en la Metrópoli y, en ocasiones, personas que contaban con buenas recomendaciones; reflejo del nepotismo y del amiguismo existente en aquellos años en España.

Estas deficiencias contrastan con la imagen que gran parte de los ideólogos del colonialismo español quisieron dar de los interventores y de la acción en Marruecos. Para justificarla utilizaron un discurso retórico, grandilocuente y cargado de contradicciones y falsedades que intentaba ocultar la auténtica realidad, pues nunca asumieron el significado del régimen de protectorado y consideraron que la presencia en Marruecos obedecía más a

unos determinados intereses de España que a las obligaciones que conllevaba. Sirva de ejemplo una idea que expuso en 1926, quien sería el último delegado de Asuntos Indígenas, Tomás García Figueras: "Y así, en la paz y en la guerra, las Intervenciones laboran siempre para la mayor honra de España".

Bibliografía

- AAVV (1912). *La cuestión de Marruecos. Estudios y conferencias sobre este importante tema, promovidos por la Sociedad de Geografía Comercial y debidos a distinguidos africanistas: Excmo. Sr. José Ricart Giralt, Iltre. D. Juan Garriga y Massó, Sr. D. Manuel Ferrer, Sr. Gustavo Peyra y Excmo. Sr. D. José Boada Romeu*, Barcelona: Imprenta de Francisco Altés.
- (1999). *Memorias del Cine. Melilla, Ceuta y el Norte de Marruecos*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla.
- ABAD, Antonio (1997). *Quebdani. El cerco de la estirpe*, Barcelona: Ediciones 29 & Ciudad Autónoma de Melilla.
- *Abd el Krim et la République du Rif. Actes du colloque international d'études historiques et sociologiques, 18-20 janvier 1973* (1976), Paris: Librairie François Maspéro.
- ABELLAN GARCIA, Antonio (1996). "Diferencias de bienestar y política demográfica en el Mediterráneo", *Estudios Geográficos*, LVII (224), pp.407-435.
- ABDELLAOUI, Mohamed; CHIKHI, Nour eddine (1999). "Explotación de los recursos naturales" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.509-550.
- ACADEMIA DE INTERVENTORES (1947). *Curso teórico de 1947*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1948). *Curso teórico de 1948*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1949). *Curso de 1949-50*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1950). *Curso de 1950-51*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- ACADEMIA GONZALEZ PARDO (s.a.). *Organización y Servicios Administrativos de la Zona y Principales tratados internacionales sobre Marruecos*, s.e. [Tetuán]: González Pardo.
- *Acuerdos hispano-franceses celebrados como consecuencia de la Conferencia de Madrid de 1925* (1925), Madrid: Imprenta de Ramona Velasco, Viuda de Prudencia Pérez.
- ACHUTEGUI de BLAS, Agustín (1950). "Relaciones del Interventor con los Servicios de Economía y Hacienda" en DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS (1950b), pp.137-169.
- AGERON, Charles-Robert (1973). *Politiques coloniales au Maghreb*, Paris: Presses Universitaires de France.
- AGERON, Charles-Robert; MICHEL, Marc (dirs.) (1995). *L'ère des décolonisations. Slection de textes du colloque "Décolonisations comparées". Aix-en-Provence, 30 septembre - 3 octobre 1993*, Paris: Karthala.
- AGNOUCHE, Abdelatif (1987), *Histoire politique du Maroc*, Casablanca: Afrique-Orient.
- AKEHURST, Michael (1982). *Introducción al Derecho internacional*, Madrid: Alianza Editorial. [1970]
- AKMIR CHAIB, Youssef (1998). "Reflexiones sobre una revista colonialista militar *Tropas Coloniales, Africa* (1924-1936)", *Estudios Africanos*, XII (22-23), pp.173-196.
- ALBET i MAS, Abel (1999a). "La huella de España en Marruecos: políticas de ocupación, protección y explotación" in NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.403-434.
- (1999b). "Una intervención planificada: planes sectoriales y ordenación del territorio" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.467-508.
- (2000). "La ordenación del territorio en el Protectorado español en Marruecos", *Aldaba*, 31, pp.341-358.

- (2001). "Urban and Regional Planning in Colonial Morocco: From Protection to Exploitation", *The Arab World Geographer*, 4 (4), pp.290-301.
- (2002). "La actuación de España en el Protectorado de Marruecos: planes y políticas de intervención territorial" en DIEZ TORRE (ed.), pp.369-388.
- ALBET i MAS, Abel; GARCIA RAMON, Maria Dolors (1999). "Reinterpretando el discurso colonial y la historia de la geografía desde una perspectiva de género" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.55-71.
- ALBET i MAS, Abel; GARCIA RAMON, M. Dolors; NOGUE, Joan; RIUDOR i GORGAS, Lluís (1995). "Géographie, aménagement du territoire et colonialisme espagnol au Maroc", *Cahiers de Géographie de Québec*, 39 (106), pp.43-59.
- ALBET, Abel; NOGUE, Joan; RIUDOR, Lluís (1997), "Esploratori, militari, topografi: la cartografia spagnola del Marocco", *Terra d'Africa*, VI, pp.15-39.
- ALBET i MAS, Abel; RUIDOR, Lluís (1999). "Evolución de la cartografía española de Marruecos: entre el documento territorial y la representación simbólica del poder" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.279-302.
- ALCARAZ CANOVAS, Ignacio (1999). *Entre España y Marruecos. Testimonio de una época: 1923-1975*, Madrid: Catriel.
- (2002). *Retratos en la memoria. Encuentros y desencuentros con personajes y personajillos*, Madrid: Catriel.
- ALEJANDRO GARCIA, Pascual (1950). "El Tertib. Colaboración con el Servicio Agronómico y Habilitados indígenas" en DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS (1950b), pp.171-184.
- ALERMON y RODRIGUEZ (1859). *Descripción del Imperio de Marruecos en que se trata principalmente de las instituciones, usos y costumbres de sus habitantes y topografía del país*, Madrid: Imp. de Minuesa.
- ALFARO y ZARABOZO, Sabas (1925). *Geografía de Marruecos y posesiones españolas de Africa*, Toledo: Imprenta del Colegio de Huérfanos de María Cristina. [1919]
- ALGORA WEBER, María Dolores (1992). "Realidades y contradicciones de la política árabe del franquismo: El viaje del Ministro de Asuntos Exteriores Alberto Martín Artajo a Egipto y sus repercusiones en Marruecos (abril de 1952)" en TORRE (coord.), pp.211-223.
- (1993). "La Liga Árabe ante "La cuestión española" en las Naciones Unidas (1946-1950)" en *Congreso Internacional. El Régimen de Franco...*, pp.387-400.
- (1995). *Las relaciones hispano-árabes durante el régimen de Franco. La ruptura del aislamiento internacional (1946-1950)*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores.
- ALMEYDA-TOPOR, Hélène d' (1993). *L'Afrique au XXe siècle*, Paris: Armand Colin.
- ALMOGUERA, P.; CARAVACA, I.; MOREIRA, J. M.; OJEDA, J. F.; PITA, M. F.; SUAREZ, J. L. (1984). "La evolución de la Geografía española, 1940-1979" en *III Coloquio Ibérico de Geografía. Barcelona, 27 septiembre - 2 octubre 1983*, Barcelona: Universidad de Barcelona, pp.37-44.
- ALMONTE, Enrique d' (1941). *Sáhara español y regiones inmediatas*, Madrid: Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica.
- ALONSO, José Ramón (1974). *Historia política del Ejército español*, Madrid: Editora Nacional.
- ALONSO BAQUER, Manuel (1986). "El problema de Marruecos" en ALONSO BAQUER, Miguel; HERNANDEZ SANCHEZ-BARBA, Mario (dirs.). *Las Fuerzas Armadas Españolas. Historia institucional y social*, vol.5, Madrid: Alhambra, pp.227-257.
- ALPERT, Michel (1982). *La reforma militar de Azaña*, Madrid: Siglo XXI.

- ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS (1932). *Memoria relativa al régimen y actuación de los servicios del Protectorado*, Ceuta: Imprenta Africa.
- (1939). *Delegación de Asuntos Indígenas. Personal al Servicio de la Misma. Anuario de 1938*, Ceuta: Imprenta Imperio.
- (1940). *Investigación científica de Marruecos. Cuestionarios de Etnología, Lingüística y Arqueología*, Tetuán: s.e.
- (1946a). *Labor de España en Africa*, Barcelona: Tipo-Litografía Bosch.
- (1946b). *Memoria. Año 1945*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1947). *Memoria. Año 1946*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1948a). *Acción de España en Marruecos. La obra material*, Tetuán & Madrid: Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.
- (1948b). *Memoria. Año 1947*, Tetuán: Imprenta del Majzen.

- ALVAREZ CABAL, Rosa; ROMERO BLASCO, Jesús M. (1990). "La balcanització del Balkans: el cas de Kosovo", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 17, pp.107-120.

- ALVAREZ CLARO, Rafael; PI CASAS, Fidel (1931). *Lo que debe saber España y lo que es indispensable haga España, si no queremos PERDER MARRUECOS*, Melilla: Imp. y Pap. El Cisne.

- ALVAREZ GENDÍN, Sabino (1949). *La Administración Española en el Protectorado de Marruecos, Plazas de Soberanía y Colonias de Africa*, Madrid: Centro Superior de Investigaciones Científicas & Instituto de Estudios Africanos.

- ALLAIN, Jean-Claude (1986). "Les européens au Maroc a la veille du Protectorat: Quelques chiffres et quelques réflexions", *Revue Dar al-Niaba. Etudes d'Histoire Marocaine*, 12, pp.1-8.

- AMOR, F. (1859). *Recuerdos de un viaje a Marruecos*, Sevilla: Imp. La Andalucía.

- ANTON, Jeremías (Fr.) (1937). "Por tierras de Marruecos. Tánger, la Ciudad del Estatuto", *Mauritania*, 112-115, pp.58-59, 88-89, 121-123 y 153-154.

- ANTON CORTES, M^a de las Mercedes (1996). *Ifni*, Madrid: Proyectos y Publicaciones Editoriales Cyan.

- AOUCHAR, Amina (1993). "La "région historique" dans l'histoire de Maroc", *Revue Maroc Europe*, 4, pp.33-44.

- AOUN, Abdessalem (1994). "Le rôle des ressources humaines dans le développement rural: le cas de la Tunisie", *Traballs de la Societat Catalana de Geografia*, 38, pp.9-15.

- ARANDA MATA, Antonio (1928). *Conferencia sobre Geografía de Marruecos y de la Zona española de protectorado en particular. Curso para oficiales Interventores de Tetuán*, Tetuán: Imprenta Martínez.
- (1942). "Presente y porvenir de Marruecos", *Africa. Revista Española de Colonización*, 1, pp.3-9.

- AREILZA, José M.; CASTIELLA, Fernando M. (1941). *Reivindicaciones de España*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

- ARGENTE del CASTILLO SANCHEZ, Francisco José (1989). *Melilla: génesis y desarrollo de una ciudad sobre un territorio de soberanía. Del presidio al espacio urbano*, Tesis Doctoral, Málaga: Universidad de Málaga.

- ARNOLD, David (1988). "Introduction. Disease, medicine and Empire" in ARNOLD, David (ed.) (1988). *Imperial Medicine and Indigenous societies*, Manchester: Manchester University Press.

- ARQUES, Enrique (1942). *El momento de España en Marruecos*, Madrid: Ediciones de la Visecretaría de Educación Popular.

- ARRIBAS PALAU, Mariano (1979). "Documents sur le Maroc dans les Archives Espagnoles", *Revue d'Histoire Maghrébine*, 13-14, pp.112-118.

- ARROYO ILERA, Fernando; CAMARERO BULLON, Concepción (1992). "La Geografía Histórica en España" en REAL SOCIEDAD GEOGRAFICA & ASOCIACION DE GEOGRAFOS ESPAÑOLES, pp.313-319.
- ASENSIO TORRADO, José (1931). "Los ejércitos coloniales", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, abril, mayo y junio, pp.85-90, 95-100 y 124-128.
- ATKINSON, David (1995). "Geopolitics, cartography and geographical knowledge: envisioning Africa from Fascist Italy" en BELL & BUTLIN & HEFFERNAN (eds.), pp.265-297.
- AUBARELL, Gemma (ed.) (2000). *Las políticas mediterráneas. Nuevos escenarios de cooperación*, Barcelona: Icaria & Institut Català de la Mediterrània.
- AYACHE, Albert (1956). *Le Maroc. Bilan d'une colonisation*, Paris: Editions Sociales.
- AYACHE, Germain (1958). "Aspects de la crise financière au Maroc après l'expédition espagnole de 1860", *Revue Historique*, CCXX (IV), pp.271-310.
- (1976-1977). "Histoire et colonisation", *Hesperis-Tamuda*, XVII, pp.47-67
- (1979). *Etudes d'histoire marocaine*, Rabat: Société Marocaine des Éditeurs Réunis.
- (1981). *Les origines de la guerre du Rif*, Rabat & Paris: Société Marocaine des Editeurs Réunis & Publications de la Sorbonne.
- (1996). *La guerre du Rif*, Paris: L'Harmattan.
- AYCART y LOPEZ, L. (1888). *Badía, Murga, Jáudenes. Síntesis de los trabajos realizados en Marruecos en el presente siglo, por los exploradores españoles*, Madrid: Imp. Diego Pacheco.
- AZAÑA, Manuel (1968). *Obras Completas*, 4 vols., México: Ediciones Oasis.
- (1976). *Memorias políticas y de guerra*, vol.II, Madrid: Ediciones Río Saja.
- (1997). *Diarios, 1932-1933. "Los cuadernos robados"*, Barcelona: Crítica.
- AZIZA, Mimoun (1994). *Le Rif sous le Protectorat Espagnol (1912-1956). Marginalisation et changements sociaux: naissance du salariat*, Paris: Université de Paris VIII-Vincennes.
- (1996-97). "La década trágica del Rif: el hambre y sus consecuencias sociales en los años cuarenta", *El Vigía de Tierra*, 2-3, pp.237-244.
- (1998). "L'histoire d'une migration: les Rifains en Algérie (1856-1956)", *Revue d'Histoire Maghrébine*, 91-92, pp.277-283.
- AZIZA, Mimoun; BANHAKEIA, Hassan (1996-97). "Selección de tesis en lengua francesa sobre el Rif (1958-1994)", *El Vigía de Tierra*, 2-3, pp.245-253.
- AZPEITUA, Antonio (1921). *Marruecos: la mala semilla. Ensayo de análisis objetivo de cómo fue sembrada la guerra de Africa*, Madrid: Imprenta Clásica Española.
- BACAICOA ARNAIZ, Dora; REQUENA CORDOBA, Manuel (1953). *Inventario provisional de la hemeroteca del Protectorado*, Tetuán: Editora Marroquí.
- BALFOUR, Sebastian (2002). *Abrazo mortal. De la guerra colonial a la Guerra Civil en España y Marruecos (1909-1939)*, Barcelona: Península.
- BACHIMON, Philippe (1990). *Tahiti, entre mythes et réalités*, Paris: Editions du Comité des Travaux Historiques et Scientifiques.
- BACHOUD André (1988). *Los españoles ante las campañas de Marruecos*, Madrid: Espasa-Calpe.
- BAHAMONDE, Angel (coord.) (2000). *Historia de España. Siglo XX. 1875-1939*, Madrid: Cátedra.
- BANCIELLA y BARCENA, José César (1940). *Rutas de Imperio. Fernando Poo y Guinea*, Madrid: Victoriano Suárez.
- BARBE, Esther (coord.) (2000). *Política exterior europea*, Barcelona: Ariel.

- BARCELO, Miquel (1983). "*Qanat (s) a Al-Andalus*", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 2, pp.3-22.
- BAREA, Arturo (1977). *La forja de un rebelde*, vol. 2, *La forja*, Madrid: Ediciones Turner. [1941-1946]
- BARRERA, [Emilio], s.a. *Instrucciones para el funcionamiento y servicio de la Policía y sus relaciones con las Fuerzas del Ejército*, texto mecanografiado.
- BARTON, Gregory (2001). "Empire forestry and the origins of environmentalism", *Journal of Historical Geography*, 27 (4), pp.529-552.
- BASRI, Driss (1994). *La décentralisation au Maroc. De la commune à la Région*, Paris: Nathan.
- BASSET, Thomas J. (1994). "Cartography and Empire building in Nineteenth-Century West Africa", *Geographical Review*, 83 (4), 316-335.
- BAUDEL, Pierre-Robert (1985). "La production de l'espace nationale au Maghreb" en CENTRE de RECHERCHES et d'ETUDES sur les SOCIÉTÉS MÉDITERRANÉENNES (1985). *Etats, territoires et terroirs au Maghreb*, Paris: Editions du C.N.R.S., pp.3-47.
- BAYON del PUERTO, Emili (1996). "Bibliografía sobre Alí Bei" en MUSEU ETNOLOGIC, pp.147-148.
- BECERRA FERNANDEZ, M. (1909). *Notas referentes a la tribu de Kelaia y al ferrocarril de Melilla a las minas de Beni-Buifrut*, Madrid: Mateu.
- BEHDAD, Ali (1994). *Belated travelers: orientalism in the age of colonial dissolution*, Durham: Duke University Press.
- BELL, Morag; BUTLIN, Robin; HEFFERNAN, Michael (eds.) (1995). *Geography and Imperialism, 1820-1940*, Manchester: Manchester University Press.
- BEN ATTOU, Mohamed (2002). "L'urbanisation dans le Nord marocain entre la stratégie coloniale et le rôle de l'Etat, le cas d'une ville côtière: Larache" en GROUPE DE RECHERCHES GEOGRAPHIQUES SUR LE RIF, pp.109-132.
- BEN BACHIR, Said (1969). *L'administration locale au Maroc*, Casablanca: Université Mohammed V.
- BEN MLIH, Abdellah (1990). *Structures politiques du Maroc colonial*, Paris: L'Harmattan.
- BEN-CHO-SUEY véase RAMON e FERNANDEZ OXEA.
- BENABOUD, M'hammad (1999). "La intervención española vista desde Marruecos" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.159-179.
- BENALI, D. (1987). "Etat et reproduction sociale au Maroc: le cas du secteur public", *Annuaire de l'Afrique du Nord*, 26.
- BENAVIDES MORO, Nicolás (1926). *La colonización y el Acta Torrens en el Norte de Africa*, Valladolid: Imp. del Colegio Santiago.
- BENZAZZOUZ HAKIM véase IBN AZZUZ HAKIM.
- BENEITEZ CANTERO, Valentín (1949a). "El interventor, misionero de paz y orden", *Marruecos exponente gráfico e informativo de la acción protectora de España*, 2, p.s.n.
- (1949b). "La Academia de Interventores", *Marruecos exponente gráfico e informativo de la acción protectora de España*, 4-5, p.s.n.
- (1949c). "Las Juntas Rurales", *Marruecos. Exponente gráfico e informativo de la acción protectora de España*, 6, p.s.n.
- (1950). *Sociología marroquí: la población de la zona española del Mogreb*, Tetuán & Ceuta: Olimpia.
- (1951). "La yemaa en Yebala", *Africa*, 20, pp.600-604.

- (1952). "Miscelánea costumbrista de Beni Aaros", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 22, pp.15-28.
- BENJELLOUN, Abdelmajid (1984). "Les racines économiques de la pénétration espagnole au Maroc, au XXème siècle", *Revue d'Histoire Maghrébine*, 33-34, pp.147-158.
- (1988a). *Approches du colonialisme espagnol et du mouvement nationaliste marocain dans l'ex-Maroc khalifien*, Rabat: Okad.
- (1988b). "La participación de los mercenarios marroquíes en la guerra civil española (1936-1939)", *Revista Internacional de Sociología*, 46 (4), pp.527-541.
- (1994a). "La guerre maroco-espagnole de 1893, du point de vue marocain", *Estudios Africanos*, 14-15, pp.151-170.
- (1994b). "Reévaluation des causes de l'enrolement de marocains dans les rangs franquistes, 1936-39, sous l'angle exclusif du Maroc", *Revue Maroc-Europe*, 7, pp.219-234.
- (1997). "La participation des rifains à la guerre civile espagnole", *Revue d'Histoire Maghrébine*, 87-88, 459-461.
- (1998). "Le Rif: souvenirs oraux relatifs au colonialisme espagnol et au nationalisme marocain", *Revue d'Histoire Maghrébine*, 89-90, pp.207-226.
- BENJELLOUN, Thérèse (1991). *Visages de la diplomatie marocaine depuis 1844*, Casablanca: Editions EDDIF.
- BENJELLOUN-LAROUÏ, Latifa (1990). "La Bibliothèque Générale et Archives de Tétouan" en *Les Bibliothèques au Maroc*, Paris: Maisonneuve & Larose, pp.259-278.
- BENSALÉM, Abdellatif (1988). "Los voluntarios árabes en las Brigadas Internacionales (España, 1936-1939)", *Revista Internacional de Sociología*, 46 (4), pp.543-573.
- BENYELLUN, Abdelmayid (1999). *De la niñez*, 1ª ed. en español, Guadarrama (Madrid): Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- BERDOULAY, Vincent (1981). *La formation de l'Ecole Française de Géographie, 1870-1914*, Paris: Bibliothèque Nationale.
- BERENQUER, Juan (1997). *Melilla, la codiciada: los buscadores del pan*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla. [1930]
- BERGES, Patrick (1991). "D'une guerre à l'autre: le "Maroc espagnol" dans la tourmente. (17 juillet 1936 - septembre 1940)", *Revue Maroc-Europe*, 1, pp.107-133.
- BERMEJO de la RICA, Antonio (1950). *Marruecos. Síntesis geográfica*, Madrid: ed. del autor [Gráfica Administrativa].
- BERMUDEZ REINA, Teodoro (1894). *Geografía de Marruecos*, Barcelona: Redacción y Administración de la Revista Científico-Militar y Biblioteca Militar.
- BERNARD, Augustin (1948). *Africa Septentrional y Occidental (Generalidades). Africa del Norte en VIDAL de la BLACHE, Paul; GALLOIS, Lucien (dirs.). Geografía Universal, vol.XV (primera parte)*, Barcelona: Montaner y Simón. [1928]
- BERRAMDANE, Abdelkhaleq (1987). *Le Maroc et l'occident*, Paris: Khartala.
- BERTRANA, Aurora (1992). *El Marroc sensual i fanàtic*, Barcelona: Edicions de l'Eixample. [1936]
- BETEGON, J. (1906). *La conferencia de Algeciras. Diario de un testigo. Con notas de viajes a Gibraltar, Ceuta y Tánger*, Madrid: Imp. Gutenberg.
- BIDWELL, Robin (1973). *Morocco under Colonial Rule. French Administration of Tribal Areas, 1912-1956*, London: Frank Cass.

- BLANCO ESCOLA, Carlos (1989). *La Academia General Militar de Zaragoza (1928-1931)*, Barcelona: Editorial Labor.
- BLANCO IZAGA, Emilio (1941). *La técnica en servicio exterior de Estado*, s.l. [Tánger]: Editorial Tánger.
- (1946). "Nuestro concepto de protectorado" en ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS (1946a), pp.63-84.
- (1995). "Manuscritos sobre la estructura sociopolítica del Rif" (Edición de la Obra parcial inédita de E. Blanco) en MOGA ROMERO & BRAVO NIETO (eds.), pp.109-266. [1935 y 1939]
- (2000). *La vivienda rifeña. Ensayo de característica e interpretación con ilustraciones del autor (1930)*, Ceuta & Melilla: Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Consejerías de Cultura. [1930]
- BLANCO MORO, Agustín (1995). "Otra lectura de la *Hoja de servicios* de mi padre, el Coronel Blanco de Izaga", *El Vigía de Tierra*, 1, pp.83-88.
- (1997). *Memorias del Sur. Recuerdos africanos de un salubrista*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla.
- (2000). "Prólogo. Algo del autor, de su tiempo y de su obra" en BLANCO IZAGA, pp.11-16.
- BLANCO SANCHEZ, Modesto (1989). "Factores geopolíticos de los conflictos territoriales africanos", *Ería*, 19-20, pp.163-171.
- (1991). "Espacio y poder en la franja sahel-sudanesa africana", *Lurralde. Investigación y espacio*, 14, pp.337-366.
- BLAUT, James M. (1993). *The Colonizer's Model of the World. Geographical Diffusionism & Eurocentric History*, New York: Guilford Press.
- BLAZQUEZ, Antonio (1901). "Vía romana de Tánger a Cartago", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, XLIII, pp.324-351.
- (1913). "Estudios histórico-geográficos de Marruecos", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, LV, pp.292-390.
- (1914). "Marruecos", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, LVI, pp.46-89.
- (1916). "Geografía de Marruecos de Albufeda", *Africa española*, 39, pp.129-135.
- BLUNT, Alison (1999). "Imperial geographies of home: British domesticity in India, 1886-1925", *Transactions of the Institute of British Geographers*, 24, pp.421-440.
- BOADA y ROMEU, José (1895). *Allende el Estrecho. Viajes por Marruecos*, Barcelona: Imp. Gutemberg.
- (1912). "La misión de España en el Norte Africano" en SOCIEDAD DE GEOGRAFIA COMERCIAL (ed.). *La cuestión de Marruecos*, vol.4, Barcelona: Francisco Altés y Alabart, pp.103-111.
- BONELLI HERNANDO, Emilio (1882). *El Imperio de Marruecos y su constitución*; Madrid: Imp. y Litog. del Depósito de la Guerra.
- BONELLI, Emilio; CAÑIZARES, Eduardo y MARTIN PEINADOR, León, (1914). *Denominación de las regiones del Protectorado español en la parte norte de Marruecos*, Madrid: Imprenta del patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervenciones Militares.
- BONMATI ANTON, José Fermín (1992). *Españoles en el Magreb*, Madrid: Editorial MAPFRE.
- BORBON PARMA, María Teresa (1999). *Desde Tánger. La transición que viene*, Madrid: Huerga y Fierro editores.
- BOSCH-PASQUAL, Alfred (1985). *L'africanisme franquista i l'IDEA (1936-1975)*, Memòria de Llicenciatura, Bellaterra (Barcelona): Universitat Autònoma de Barcelona.
- BOSQUE MAUREL, Joaquín (1990). "La Geografía española entre 1900 y 1936. El peso de la Geografía no universitaria", *Estudios Geográficos*, LI (199-200), pp.273-291.
- (1992a). *Geografía y geógrafos en la España contemporánea*, Granada: Universidad de Granada.
- (1992b). "La Geografía Política y la Geopolítica en España: pasado y presente", *V Coloquio Ibérico de Geografía. León, 21 al 24 de Noviembre de 1989. Actas, Ponencias y Comunicaciones*, León: Universidad de León, pp.191-217.

- BOSQUE MAUREL, Joaquín; BOSQUE SENDRA, Joaquín; GARCIA BALLESTEROS, Aurora (1984). "Geografía Política, Geopolítica y Geografía militar en España (1940-1983) en *III Coloquio Ibérico de Geografía. Barcelona, 27 septiembre - 2 octubre 1983*, Barcelona: Universidad de Barcelona, pp.45-55.
- BOSQUE MAUREL, Joaquín; GARCIA BALLESTEROS, Aurora; BOSQUE SENDRA, Joaquín (1992). "El origen de la Geografía universitaria y el régimen de Franco" en GARCIA DELGADO, José Luis (coord.). *Economía española, cultura y sociedad*, tomo III, *Homenaje a Juan Velarde Fuertes. Ofrecido por la universidad Complutense*, Madrid: EUDEMA, pp.587-597.
- BOUCHAREB, Ahmed (1988). "Les conséquences socio-culturelles de la conquête ibérique du littoral marocain" en GARCIA-ARENAL & VIGUERA (eds.), pp.487-537.
- BOUDERBALA, Negib (1975). "La formation du système foncier au Maroc", *Bulletin Economique et Social du Maroc*, 133-134, pp.151-165.
- (1984), "Pour un regard froid sur la colonisation. La perception de la colonisation dans le champ de la pensée décolonisée, le cas du Maroc" en AAVV. *Connaissances du Maghreb. Sciences Sociales et colonisation*, Paris: Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, pp.423-434.
- BOUHADI, Boubeker (1989). *Marruecos y la guerra civil española* Memoria de Diploma de Estudios Superiores (en árabe), Rabat: Facultad de Letras.
- BOUISSEF REKAB, Mohamed (2002). *El dédalo de Abdelkrim*, Granada: Port-Royal.
- BOUTALEB, Brahim (1998). "La producción histórica marroquí en torno al Protectorado", *Hespéris-Tamuda*, XXXVI, pp.47-56.
- BOUZALMATE, Alhoucine (2002). "Marruecos y los intelectuales y publicistas españoles (1921-1923)" in RAMIREZ & LOPEZ GARCIA (eds.), pp.279-293.
- BOUZALMATE, Hussein (1995). "Memoria histórica del Rif (Marruecos): la Guerra del Rif en las fuentes orales", *Awraq*, XVI, pp.219-245.
- BRAUDEL, Fernand (1993). *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vols., Madrid: Fondo de Cultura Económica. [1949]
- BRAUSCH, Hans G.; MARQUINA, Antonio; BIAD, Abdelwahab (eds.) (2000). *Euro-Mediterranean Partnership for the 21st Century*, Basingstoke: Macmillan.
- BRAVO NIETO, Antonio (1994). "La genèse d'un style colonial: l'architecture rifaine dans le Maroc Espagnol". *Revue du Monde Musulman et de la Méditerranée. Figures de l'orientalisme en architecture*, 73-74, pp.167-182.
- (2000). *Arquitectura y urbanismo español en el Norte de Marruecos*, Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- BRAVO NIETO, Antonio; MOGA ROMERO, Vicente (1995) "Contribution espagnole à la connaissance de la société coloniale marocaine: Emilio Blanco Izaga (1892-1949)", *Revue Maroc/Europe*, 8, pp.247-258.
- BRAVO RIVERO, Ernesto (1935). *Apuntes sobre: "Organización del Protectorado español" y "Geografía de Marruecos"*. *Contestaciones adaptadas al programa para oposiciones a auxiliares 2º del Cuerpo Administrativo de Marruecos (Organización y Geografía)*, Tetuán: Tipografía Casa Gomáriz.
- BREMARD, Frédéric (1949). *L'Organisation régionale du Maroc*, Paris: Institut des Hautes-Etudes Marocaines & Librairie Général de Droit et de Jurisprudence.
- (1954). "L'Organisation Régionale", *Maroc 54, numéro extraordinaire de 'Encyclopédie Mensuelle d'Outre-Mer*, pp.49-55.
- BRENAN, Gerald (1977). *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la guerra civil*, Barcelona: Ibérica de Ediciones y Publicaciones. [1960]

- BRIGNON, Jean et alii. (1967). *Histoire du Maroc*, Paris-Casablanca: Hatier-Librairie Nationale.
- BROU, Numa (1987). "Les Français face à l'inconnue saharienne: géographes, explorateurs, ingénieurs (1830-1881)", *Annales de Géographie*, 96 (535), pp.302-337.
- BROWN, Kenneth (1972). "The impact of the Dahir Berbère in Salé" en GELLNER & MICAUD (eds.), pp.201-215.
- (1987). "Excursus sur l'"insoumission" (siba)" en *Actes du III Congrès d'Histoire et de la Civilisation du Maghreb. Le monde rural maghrébin, communautés et stratification sociale. Oran, 26-27-28 Novembre 1983*, tome 2, Alger: Office des Publication Universitaires, pp.288-300.
- BRUNEAU, Michel; DORY, Daniel (dirs.) (1994). *Géographies des colonisations. Xvè-XXè siècles*, Paris: L'Harmattan.
- BRUNO, Henry (1941). *En Busca de una Política Indígena*, Ceuta: Imp. Imperio. [1933]
- BULLON DIAZ, Galo (1944). *Notas sobre Geografía Humana de los territorios de Ifni y del Sáhara. Curso sobre Africa española (1944-45)*, Madrid: Dirección General de Marruecos y Colonias.
- BUNES IBARRA, Miguel Angel de (1988). "La vida en los presidios del Norte de Africa" en GARCIA-ARENAL & VIGUERA (eds.), pp.561-590.
- BURKE, Edmund III (1972). "The image of the Moroccan State in French Ethnological Literature" en GELLNER & MICAUD (eds.), pp.175-199.
- BUSQUETS, Julio (1984). *El militar de carrera en España*, Barcelona: Ariel.
- CABALLERO DOMINGUEZ, Margarita (1997). "La cuestión marroquí y su corolario de Annual como causa y consecuencia de la crisis del sistema restauracionista", *Investigaciones históricas. Epoca moderna y Contemporánea*, 17, pp.219-242.
- CABANILLAS, Alfredo (1922). *La epopeya del soldado desde el desastre de Annual hasta la reconquista de Monte Arruit*, Madrid: Imp. Clásica Española.
- CABELLO ALCARAZ, J. (1951). *Apuntes de Geografía de Marruecos con ligera descripción de Argelia y Túnez y las posesiones españolas del Africa Occidental*, Tetuán: Editoria Marroquí.
- CAGIGAS, Isidro de las (1952). *Tratados y Convenios referentes a Marruecos*, Madrid: Ediciones Ares.
- CALCHI NOVATI, Giampaolo (1995). "Da Assab alla Colonia Eritrea: formazione di una nazione o invenzione del territorio?" en CERRETI (ed.). pp.9-24.
- CAMARA URZAIZ, Juan de la (1932). *La conquista del Muluya. Aprovechamiento integral de las aguas de este río*, Melilla: Papelería e Imprenta La Española.
- CAMPO ANGULO, G. (1890). *Geografía de Marruecos*, Madrid: Imp. Sección Hidrográfica.
- CAMPOS, José María (2000). *Abd el Krim y el Protectorado*, Málaga: Algazara.
- CAMPS, Gabriel (1989). *Les berbères; mémoire et identité*, 2ª ed., Paris: Errance.
- (1998). *Los bereberes: de la orilla del Mediterráneo al límite meridional del Sáhara*, Barcelona: C.I.D.O.B. ediciones & ICARIA editorial.
- CANOSA ZAMORA, Elia; RODRIGUEZ CHUMILLAS, Isabel; MOLLA RUIZ-GOMEZ, Manuel (1986). "La Geopolítica en España (1900-1936)", *Sistema*, 73, pp.83-97.
- CAÑETE ARANDA, Dolores (1996). "Evolución del nacionalismo marroquí en los años treinta", *Awraq*, XVII, pp.167-188.
- CAÑIZARES, Eduardo (1931). *Datos sobre "Villa Sanjurjo"*, texto mecanografiado.

- CAÑIZARES y MOYANO, Eduardo (1895). *Apuntes sobre Marruecos*, Madrid: Imp. del Memorial de Ingenieros.
- CAPAZ y MONTES, [Oswaldo] Fernando (1928). *Geografía de Gomara*, Xauen & Tetuán: Inspección General de Intervención y Tropas Jalifianas & Imprenta Martínez.
- (1935). "La obra de las Intervenciones", *La Gaceta de Africa*, número extraordinario dedicado a la obra de España en Marruecos, pp.11-12.
- CAPDEQUI y BRIEU, Mauricio (1923). *Apuntes sobre la zona occidental del Protectorado Marroquí Español*, Madrid: Ed. San Fernando.
- CAPEL, Horacio (1976). "La Geografía española tras la Guerra Civil", *Geocrítica*, 1, 36p.
- (1981). *Filosofía y ciencia en la Geografía contemporánea*, Barcelona: Barcanova.
- (1994). "The Imperial Dream: Geography and the Spanish Empire in the Nineteenth Century" en GODLEWSKA & SMITH (eds.), pp.58-73.
- CAPEL MOLINA, José Jaime (1985). "El ritmo estacional de las precipitaciones en el continente africano: Equinoccios y Solsticios"; *Paralelo 37º. Revista de estudios geográficos*, 8-9-, pp.149-170.
- CARABAZA, Enrique; SANTOS, Máximo de (1992). *Melilla y Ceuta. Las últimas colonias*, Madrid: Thalasa.
- CARASA, Pedro (2000). "La restauración monárquica" en BAHAMONDE (coord.), pp.21-298.
- CARAZZI, Maria (1972). *La Società Geografica Italiana e l'esplorazione coloniale in Africa, 1867-1900*, Firenze: La Nuova Italia.
- CARBO VALLVERDE, José Manuel (1989). *Determinación de la influencia del sistema de infraestructuras de transporte en el modelo territorial del marruecos postcolonial. Metodología y aplicación*, Tesis Doctoral, Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.
- CARBONERO GAMUNDI, M. Antonia (1988). *Sistemes hidràulics i repartició col·lectiva de l'aigua a Mallorca: un model d'adaptació ecològica*, Tesis Doctoral, Bellaterra (Barcelona): Universitat Autònoma de Barcelona.
- CARCAÑO, Francisco (s.a.). *Las plazas menores de Africa. Peñón de Vélez, Alhucemas, Chafarinas*, Melilla: El Telegrama del Rif.
- (1997a). *Melilla, la codiciada: los buscadores del pan*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla. [1930]
- (1997). *La hija de Marte*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla. [1930]
- CARDONA, Gabriel (1983). *El poder militar en la España contemporánea hasta la guerra civil*, Madrid: Siglo XXI.
- CARRASCO GONZALEZ, Antonio M. (2000). *La novela colonial hispanoafriicana. Las colonias africanas de España a través de la historia de la novela*, Madrid: Casa de Africa.
- CARRERO BLANCO, Luis (1941). *España y el mar*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- CASAS [MORA], Juan, 1947, "La labor interventora", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, 68-69-70, pp.16-17.
- (1949). "Política" en DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS, pp.129-155.
- CASINIÈRE, H. de la (1924). *Les Municipalités Marocaines. Leur développement. Leur législation*, Casablanca: Imprimerie de la Vigie Marocaine.
- CASTI, E. (1992). "Nomi e segni per l'Africa italiana: la carta geografica nel progetto coloniale", *Terra d'Africa*, 1, pp.13-60.
- (1995). "La Libia nella cartografia coloniale italiana: Tripoli e Cufra" en CERRETI (ed.), pp.99-122.

- CASTRO GIRONA, [Alberto] (1923). *Instrucciones sobre la organización y funcionamiento de las Oficinas de Intervención Militar*, texto mecanografiado.
- CEBRIAN ABELLAN, Aurelio; CANO MAQUILON, Antonio Jesús (2001). "El sector mediterráneo marroquí, foco de emigración hacia España. La alternativa del desarrollo regional", *Papeles de Geografía. Universidad de Murcia*, 33, pp.61-80.
- CELERIER, Jean (1939). *Le Maroc*, Paris: Librairie Armand Colin. [1931]
- CENTRAL DE INTERVENCIONES Y FUERZAS JALIFIANAS DE GOMARA-XAUEN (s.a. [1930]). *Año 1930*, texto mecanografiado.
- CENTROS COMERCIALES HISPANO-MARROQUIES (s.a., [posterior a 1931]). *Proyectos de Leyes convenientes y necesarios para resolver el problema de Marruecos en sus distintos aspectos administrativo, comercial, colonial y militar*, Barcelona: Imprenta de la Revista "España en Africa".
- CERRETI, Claudio (ed.) (1995). *Colonie africane e cultura italiana fra Ottocento e Novecento. Le esplorazioni e la geografia*, Roma: Centro d'Informazione e Stampa Universitaria.
- *Certificados de Estudios Marroquíes (Elemental-Medio-Superior). Plan de Estudios. Programas (1941)*. Tetuán: Centro de Estudios Marroquíes & Alta Comisaría de España en Marruecos.
- CERVERA BAVIERA, Julio (1884). *Geografía militar de Marruecos*, Barcelona: Imp. de Luis Tasso.
- CLAPÉS ESTRADA, Jaume; MIR SALA, Jordi (1993). "El retorno de Albania al sistema económico y político mundial", *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 17, pp.85-101.
- CLAVAL, P. (1982). *Espacio y poder*, Mexico: Fondo de Cultura Económica. [1978]
- (1994). "Playing with Mirrors: The British Empire According to Albert Demangeon" en GODLEWSKA & SMITH (eds.), pp.228-243.
- COELLO, Francisco; GOMEZ de ARTECHE, José (1859). *Descripción y mapas de Marruecos*, s.l. [Madrid]: Tip. de P. Mellado.
- COHEN, Aron (1999). "'Razas', tribus, clases: acercamientos africanistas a la sociedad marroquí" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.225-248.
- COINDREAU, Roger; PENZ, Charles (1949). *Le Maroc. Maroc français. Maroc espagnol. Tanger*, Paris: Société d'Éditions Géographiques, Maritimes et Coloniales.
- COLLIEZ, André (1930). *Notre Protectorat Marocain. La première étape, 1912-1930*, Paris: Librairie des Sciences Politiques et Sociales.
- COLLINS, Roger (1991). *La conquista árabe, 710-797. Historia de España*, vol.III, Barcelona: Crítica.[1989]
- COMBACAU, Jean (1993). "L'Etat en droit international" en COMBACAU, Jean; SUR, Serge (1993). *Droit International Public*, Paris: Montchestien, pp.217-301.
- COMISION HISTORICA DE LAS CAMPAÑAS DE MARRUECOS (1935, 1936 y 1947). *Geografía de Marruecos, Protectorados y Posesiones de España en Africa*, 3 vols. -el tercer volumen fue publicado por el Servicio Histórico Militar del Estado Mayor Central del Ejército y editado, en Madrid, por Ediciones Ares-, Madrid: Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra.
- CONGRESO ESPAÑOL DE GEOGRAFIA COLONIAL Y MERCANTIL (1884). *Actas del Congreso Español de Geografía Colonial y Mercantil celebrado en Madrid los días 4-12 de noviembre de 1883*, 2 vols. Madrid: Imprenta de Fortanet.
- *Congreso Internacional. El Régimen de Franco (1936-1975). Política y Relaciones Exteriores. Madrid, 11 al 14 de mayo de 1993*, vol.2, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- *Contestaciones adaptadas al programa vigente para cubrir plazas de auxiliares segundos del Cuerpo General Administrativo de la Zona de protectorado Español en Marruecos. Organización administrativa del Protectorado. Geografía e Historia de Marruecos* (1942), Tetuán: Editorial Marruecos.
- CORDERO TORRES, José María (1941) *La misión africana de España*, Madrid: Ediciones de la Vissecretaría de Educación Popular.
- (1942). *Aspectos de la misión universal de España*, Madrid: Ediciones de la Vissecretaría de Educación Popular.
- (1942-43). *Organización del Protectorado español en Marruecos*, 2 vols., Madrid: Editora Nacional.
- (1943). "La reorganización territorial del Africa española", *Africa*, 16, p.s.n.
- (1946). "El concepto español de Protectorado" en ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS (1946a), pp.241-258.
- (1949). *El africanismo en la cultura hispánica contemporánea*, Madrid: Eds. Cultura Hispánica.
- (1950). "La Administración Central española de los Territorios africanos", *Africa*, 100, pp.27-29.
- (1953a). "La evolución del Protectorado francés en Marruecos: del control a la cosoberanía", *Cuadernos de Política Internacional*, 15, pp.57-72.
- (1953b). *Política Colonial*, Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.
- CORDERO TORRES, José María; COLA ALBERICH, Julio (1961). "La evolución de la España de Ultramar" en INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS (ed.). *El nuevo Estado español. Veinticinco años de Movimiento Nacional. 1936-1961*, Madrid: s.e. [Instituto de Estudios Políticos], pp.115-198.
- CORDON, Antonio (1977). *Trayectoria. Memorias de un militar republicano*, Barcelona: Crítica. [1971]
- CORMACK, Lesley B. (1994). "The Fashioning of an Empire: Geography and the State in Elizabethan England" en GODLEWSKA & SMITH (eds.), pp.15-30.
- COSTA, Joaquín; TORRES CAMPOS, Rafael (1885). "La Geografía y el Comercio", *Revista de Geografía Comercial*, I, pp.1-3.
- COSTA RUIBAL, Oscar (1995). "Catalanisme i africanisme durant el moviment de la Solidaritat Catalana. La creació de la Societat de Geografia Comercial", *El Contemporani. Revista d'història*, 6/7, pp.40-46.
- CRIADO, Ramón (1977). *Sahara, pasión y muerte de un sueño colonial*, Paris: Ruedo Ibérico.
- CHAARA, Ahmed (1990). *Paysans, pêcheurs et migrants. Les campagnes des littoraux du Rif Occidental*, Lille: Université de Lille.
- (1994). "L'héritage colonial espagnol dans le Maroc du Nord: une contrainte majeure au développement du Rif", *Revue de la Faculté des Lettres. Tétouan*, 7, pp.107-114.
- (1996). *L'agriculture et la pêche dans le littoral du Rif*, Tétouan: Association Tétouan Asmir.
- CHARBONNEAU, Jean (général) (1953). *Le Maroc à la croisée des Chemins*, s.l., Editions Touristiques et Littéraires.
- CHERIFI, Rachida (1988). *Le Makhzen politique au Maroc. Hier & Aujourd'hui*, Casablanca: Afrique Orient.
- CHIVALLON, Christine (1994). "Itinéraires de la recherche en Sciences Humaines dans les sociétés des plantations coloniales: le cas de la Martinique" en BRUNEAU & DORY (dirs.), pp.217-226.
- CHRISTOPHER, A.J., (1984). *Colonial Africa*, London: Croom Helm.
- CHTATOU, Mohamed (1996). "Aspectos de la organización política del Rif durante el reinado de Ben Abdel-Krim el Khattabi", *Fundamentos de Antropología*, 4-5, 61-70.
- CHUKRI, Mohamed (1995). *Tiempo de errores*, Madrid: Debate. [1992]
- (1996). *El pan desnudo*, Madrid: Debate. [1972]

- DAHECH, Mohamed Ali (1998). *My Ahmed Raissouni face au colonialisme franco-espagnol*, Tétouan: Imp. Ouidan.
- DANTIN CERECEDA, Juan (1914). *Una expedición científica por la Zona de influencia española en Marruecos*, Barcelona: Ed. Estudio.
- (1916). "La zone espagnole du Maroc", *Annales de Géographie*, XXV, pp.366-373.
- DAOUD, Zakya (1999). *Abdelkrim. Une épopée d'or et de sang*, Paris: Séguier.
- DARNEY, Charles (1987). "De Norbert Dournaux-Dupéré á Fernand Foureau: le patronage saharien de la Société de Géographie", *Acta Geographica*, 71, pp.20-27.
- *Datos estadísticos relativos a la Zona de Protectorado español y a las colonias españolas de Africa occidental, relativos a diversos servicios durante los años 1930 y anteriores* (1931), Madrid: Dirección General de Marruecos y Colonias.
- *De Annual a la República. El expediente Picasso. Las responsabilidades de la actuación española en Marruecos. Julio, 1921* (1931). Madrid: Javier Morata editor.
- DELBREL, Gabriel (1911). *Geografía General de la provincia del Rif*, Melilla: Imprenta "El Telegrama del Rif".
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS (1935). *Orientaciones a los Interventores en la labor de Protectorado en Marruecos*, Tetuán: s.e. [1932]
- (1940). *Organización Territorial y Administrativa de la Zona francesa de Marruecos*, texto mecanografiado.
- (1941). *Organización interior de las oficinas de Intervención*, texto mecanografiado.
- (1942-1943). *Datos gráficos y estadísticos sobre la labor realizada por las Juntas Rurales de la Zona. Agosto 1942 - Diciembre 1943*, texto mecanografiado.
- (1945). *Memoria de la labor realizada por las Juntas Rurales de la Zona del Protectorado de España en Marruecos hasta el 31 de diciembre de 1944*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1948). *Conferencias desarrolladas en la Academia de Interventores durante el curso de 1947*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1949). *Conferencias desarrolladas en la Academia de Interventores durante el curso de 1948*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1950a). *Nombres de los musulmanes habitantes de la Zona de protectorado de España en Marruecos. Territorios, fracciones y poblados de la misma*, Tetuán: Editora Marroquí.
- (1950b). *Selección de Conferencias desarrolladas en la Academia de Interventores durante el curso 1949-50*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1950c). *Zona francesa. Organización territorial y administrativa*, texto mecanografiado.
- (1951). *Selección de conferencias pronunciadas en la Academia de Interventores durante el curso 1950-51*, Tetuán: Imprenta Cremades.
- (1952a). *CUESTIONARIO para un estudio económico-social de las cabilas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos*, Tetuán: Imp. del Majzen.
- (1952b). *Selección de conferencias y trabajos realizados durante el Curso de Interventores 1951-52*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1953a). *Mensaje a los interventores*, s.l., s.e.
- (1953b). *Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka "Fracción) y Yemaas de la Zona, y Nomenclátor, por Cabilas de dichas Juntas y Poblados que las integran*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (1953c). *Resumen de la labor desarrollada por las Juntas Rurales de Territorio, desde su creación, en 1942, hasta su disolución, en fin de 1952*, Tetuán: Imprenta del Majzen.
- (s.a., [1954]), *Homenaje ofrecido al Excmo. Sr. D. Tomás García Figueras. 1 de Junio 1952-1954*, texto mecanografiado.
- DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS (s.a. [1955]). *Memoria. Bienio 1953-54*, texto mecanografiado.
- DELGADO GOMEZ-ESCALONILLA, Lorenzo (1992). *Imperio de papel. Acción cultural y política exterior durante el primer franquismo*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- DELGADO GUTIERREZ, [José María] (1930). *Aspectos políticos y sociales del Islam. El movimiento religioso de los wahabitas*, s.l.: s.e.
- DESPOIS, Jean; RAYNAL, René (1967). *Géographie de l'Afrique du Nord-Ouest*, Paris: Payot.
- DIAZ de VILLEGAS, José (1941). *El estrecho de Gibraltar*, Madrid, Editora Nacional
- (1944-1945). *España en Africa*, Madrid: Dirección General de Marruecos y Colonias.
- DIAZ MORLAN, Pablo (1996). *Los negocios de un empresario vizcaíno: Horacio Echevarrieta (1870-1963)*, Tesis Doctoral, Bilbao: Universidad del País Vasco.
- DIAZ PINES y FERNANDEZ-PACHECO, Octavio (1953). *Marruecos: el Protectorado español*, Madrid: Publicaciones Españolas.
- DIAZ-FERNANDEZ, José (1998). *El blocao. Novela de la guerra marroquí*, Madrid: Viamonte. [1930]
- DIAZ-PINES y FERNANDEZ-PACHECO, Octavio (1953). *Marruecos: el Protectorado español*, Madrid: Publicaciones Españolas.
- DIEGO AGUIRRE, José Ramón (1988). *Historia del Sahara español*, Madrid: Kaydeda Ediciones.
- (1993). *La última guerra colonial de España. Ifni-Sahara (1957-1958)*, Málaga: Algazara.
- DIEZ TORRE, Alejandro R. (ed.) (2002). *Ciencia y Memoria de Africa. Actas de las III Jornadas sobre "Expediciones científicas y africanismo español. 1898-1998"*, Madrid: Ateneo de Madrid & Universidad de Alcalá.
- DIOURI, Moumen (1987). *Réalités marocaines*, Paris: L'Harmattan.
- DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA. MINISTERIO DE TRABAJO (1942). *Anuario Estadístico. 1941. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- (1943). *Anuario Estadístico. 1942. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- (1944). *Anuario Estadístico. 1943. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- (1945). *Anuario Estadístico. 1944. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS (1945). *Biblioteca. Catálogo de autores y obras anónimas*, Madrid: Dirección General de Marruecos y Colonias.
- DOLLFUS, Olivier (1994). "Préface" en BRUNEAU & DORY (eds.), pp.12-14.
- DOMENECH LAFUENTE, Angel (1940). *Apuntes sobre geografía de la zona norte del protectorado de España en Marruecos*, Ceuta: Imprenta Imperio. [1930]
- (1946). "El interventor", *Africa*, 54, pp.21-25.
- (1948). *Un oficial entre moros*, Larache: Editora Marroquí.
- DOMEÑO MARTINEZ DE MORENTIN, M. Asunción (1997). *La fotografía de José Ortiz-Echagüe: temática y estética*, Tesis Doctoral, Pamplona: Universidad de Navarra.
- DOMERGUE-CLOAREC, Danièle (1994). "Explorations et conquête: l'exemple du Haut-Cavally, 1896-1900 (Côte d'Ivoire)" en BRUNEAU & DORY (dirs.), pp.411-420.
- DOMINGO PEREZ, Concha; VIRUELA MARTINEZ, Rafael (1996). "Mujeres del Magreb: situación y perspectivas económicas", *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 23, pp.111-128.
- DOMINGUEZ PALMA, José (1996). *La presencia educativa española en el Protectorado de Marruecos*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia..

- (1997). "La influencia educativa española en el Protectorado de Marruecos", *Estudios Africanos*, 20-21, pp.181-208.
- DONOSO CORTES, Ricardo (1913). *Estudio geográfico político-militar sobre las zonas españolas del Norte y Sur de Marruecos*, Madrid: Librería Gutenberg de José Ruiz.
- DORY, Daniel (1994). "Production et circulation d'un savoir géographique au début du XVI^e siècle: le "cas" Amerigo Vespucci" en BRUNEAU & DORY (dirs.), pp.109-122.
- DRIESSEN, Henk (1992). *On the Spanish-Moroccan Frontier. A Study in Ritual, Power and Ethnicity*, Oxford: Berg.
- DRISSI NOUR, Badraoui (1993). *Les institutions politico-administratives marocaines et leur restructuration au debut du protectorat français*, Nancy: Université de Nancy II, Faculté de Droit, Sciences Economiques et Gestion.
- DRIVER, Felix (1991). "Henry Morton Stanley and his Critics: Geography, Exploration and Empire", *Past & Present*, 133, pp.134-166.
- (1992). "Geography's empire: histories of geographical knowledge", *Environment and Planning D: Society and Space*, 10, pp.23-40.
- (1994). "New perspectives on the history and philosophy of Geography", *Progress in Human Geography*, 18 (1), pp.92-100.
- (1996). "Histories of the present? The history and philosophy of geography, part III", *Progress in Human Geography*, 20 (1), pp.100-109.
- (2000). *Geography militant: cultures of exploration and empire*, Oxford: Blackwell.
- DROUSSI, Abderrahim (2002). "Phénomène urbain dans le Rif central précolonial et naissance de la ville d'Al Hoceïma" en GROUPE DE RECHERCHES GEOGRAPHIQUES SUR LE RIF, pp.27-38.
- DUBON PETRUS, M.L. (1987). "La emigración menorquina a Argelia en la primera mitad del siglo XIX. Detección y evaluación mediante análisis demográfico directo e impacto sobre la evolución posterior de la población", *Anales de Geografía. Universidad Complutense*, 7, pp.177-184.
- DUNCAN, James (1993). "Sites of representation. Place, time and the discourse of the Other" en DUNCAN, James; LEY, David (eds.). *Place / Culture / Representation*, London: Routledge, pp.39-56.
- (2002). "Embodying colonialism? Domination and resistance in nineteenth-century Ceylonese coffee plantations", *Journal of Historical Geography*, 28 (3), pp.317-338.
- DURAND [capitán] (1930). *El curso de instrucción preparatoria para el Servicio de Asuntos Indígenas en Argelia*, texto mecanografiado.
- EGIDO LEON, M^a Dolores (1988). "Las reivindicaciones españolas sobre Tánger", *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta, noviembre de 1987*, vol.III, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia & Ayuntamiento de Ceuta, pp.477-488.
- EICKELMAN, D.F (1992). *Knowledge and Power in Morocco. The Education of a Twentieth-Century Notable*, Princeton: Princeton University Press. [1985]
- EL BAKRIUI, Abderrahaman, (1982), *Recherches sur le droit de l'urbanisation au Maroc*, Thèse pour le Doctorat d'Etat en Droit, Limoges: Université de Limoges, Faculté de Droit et des Sciences Economiques.
- EL GHARBAOUI, Ahmed (1978). "Recherche géographique et engagement politique au Maroc", *Hérodote*, 11, pp.87-99.
- EL HARRAS, Mokhtar (1991). "Continuité et changement d'une communauté jbala: les Anjra" en ZOUGGARI & VIGNET-ZUNZ (coords.), pp.231-243.
- ESPAÑA, Juan de (1926) véase RUIZ ALBENIZ.

- ESSOUNANI, Driss (2000). *De Madrid a Tetuán. Una tendencia narrativa antibélica sobre Marruecos (1905-1980)*, Madrid: Consejería de Cultura. Comunidad de Madrid.
- ESTEBANEZ CALDERON, S. (1844). *Manual del oficial en Marruecos, o cuadro geográfico, estadístico, histórico, político y militar de aquel imperio*, Madrid: Imp. Boix.
- ESTEVA, Jordi (1996). "Al final del orientalismo. Entrevista a M. Choukri", *Fundamentos de Antropología*, 4-5, pp.94-101.
- ET-TABYI véase MALDONADO VAZQUEZ.
- EZQUERRA ABADIA, Ramón (1947). "Domingo Badía; sus audaces viajes y proyectos", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 1, pp.107-123.
- (1986). "El origen de la Real Sociedad Geográfica", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, CXXII, pp.9-23.
- FALLOT, P.; MARIN, A. (1937). *La Cordillera del Rif*, 2 vols., Madrid: Instituto Geográfico y Minero & Gráficas Reunidas.
- FAURA DOMINGUEZ, José; MARTINEZ HERNANDEZ, Rafael (1936). *Indice Consultor de la legislación dictada para la Zona de Protectorado de España en Marruecos hasta fin del Año 1936*, Ceuta: Imprenta "Imperio".
- FERIA GARCIA, Manuel C. (1998). "La justicia indígena en la Zona jalifiana del protectorado español en Marruecos", *Awraq*, XIX, pp.143-179.
- (2001). *La traducción fehaciente del árabe. Fundamentos históricos, jurídicos y metodológicos*, Tesis Doctoral, Málaga: Universidad de Málaga.
- (2002). "Conflictos de legitimidad jurídica en Marruecos: el impacto del Protectorado" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.37-62.
- FERNANDEZ, Paz (1992). "Centros de Documentación sobre Mindo Arabe e Islam", *Awraq*, XIII, pp.235-246.
- FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy (1977). *Joaquín Costa y el africanismo español*, Luesia (Zaragoza): Porvenir Independiente.
- FERNANDEZ de la VEGA, Miguel (s.a.). *De las memorias de un ex-Interventor*, texto mecanografiado.
- FERNANDEZ-ACEYTUNO, Mariano (2001). *Ifni-Sahara. Una encrucijada en la historia de España*, Palencia: Ediciones Publicitarias Simancas.
- FERREIRO, Martín (1860). *Descripción del Imperio de Marruecos y explicación del nuevo mapa del teatro de la guerra*, Madrid: Imp. de las Novedades.
- (1884). "Memoria sobre el progreso de los trabajos geográficos, leída en la Junta general de 6 de mayo de 1884", *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, XVI, pp.306-358.
- FINDLAY, Anne M.; FINDLAY, Allan M.; LAWLESS, Richard I. (1984). *Morocco*, World Bibliographical Series, vol.47, Oxford & Santa Barbara, Clio Press.
- FLEMING, E. (1983). "Spanish Morocco and the Alzamiento nacional, 1936-1939. The Military, Economic and Political Mobilization of the Protectorate", *Journal of Contemporary History*, 18, pp.27-42.
- FLORES MORALES, Angel (1948). *Atlas-Sus-Draa. Estudio geopolítico de las regiones del Marruecos Meridional francés, que se asignaban a España en el Proyecto de Tratado de 1902*, Madrid: C.S.I.C. & I.D.E.A.
- (1954). *El Sahara español*, Madrid: Publicaciones Españolas.
- FOGG, Walter (1940). "Villages, tribal markets and towns: some considerations concerning urban development in the Spanish and international zones of Morocco", *The Sociological Review*, XXXII, pp.85-107.

- FONTAINE, Pierre (1958). *Abd-el-Krim. Origine de la rébellion nord-africaine*, Paris: Les Sept Couleurs.
- FONTAN y LOBE, Juan (1942). *El reparto de Africa*, Barcelona: Sección Informativa de Economía Marroquí.
- (1946). *Bibliografía colonial. Contribución a un índice de publicaciones africanas*, Madrid: Dirección General de Marruecos y Colonias.
- FONTANA, Josep (1980). *La Hacienda en la historia de España (1700-1931)*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- FORTES, Susana (2001). *Fronteras de arena*, Madrid: Espasa Calpe.
- FRANCO BAHAMONDE, Francisco (1986). *Papeles de la guerra de Marruecos. Diario de una bandera. La hora de Xauen. Diario de Alhucemas*, Madrid: Fundación Nacional Francisco Franco.
- FREEMAN, Donald B. (1999). "Hill stations or horticulture? Conflicting imperial visions of the Cameron Highlands, Malaysia", *Journal of Historical Geography*, 25 (1), pp.17-35.
- FREMEAUX, Jacques (1993). *Les bureaux arabes dans l'Algérie de la conquête*, Paris: Editions Denoël.
- FUENTE, Anatolio de (1920). *Para el Oficial de Policía Indígena*, Tetuán: Imp. La Papelera Africana.
- FUENTES ONIEVA, Juan José (1990). *El general Franco y la guerra de Marruecos*, Tesis Doctoral, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- GABRIEL, Pere (2000). "Sociedad, gobierno y política" en BAHAMONDE (coord.), pp.301-537.
- GALERA PANIAGUA, [Alfredo] (1986). "Prólogo" en FRANCO BAHAMONDE, pp.7-23.
- GAMBI, Lucio (1992). *Geografía e imperialismo in Italia*, Bologna: Pàtron.
- GANIAGE, Jean (1966). "L'Afrique du Nord" en GANIAGE, Jean; DESCHAMPS, Hubert; GUITARD, Odette, 1966, *L'Afrique au XXè siècle (1900-1965)*, Paris: Sirey, pp.9-268.
- (1968). *L'expansion coloniale de la France sous la Troisième République (1871-1914)*, Paris: Payot.
- (1994). *Histoire contemporaine du Maghreb, de 1830 à nos jours*, Paris: Fayard.
- GARATE CORDOBA, José María (1991). "Las tropas de Africa en la Guerra Civil española", *Revista de Historia Militar*, 70, pp.9-61.
- GARCIA BALAÑA, Albert (2002). "Patria, peble y política en la España isabelina: la guerra de Africa en Cataluña (1859-1860) en MARTIN CORRALES (ed.), pp.13-77.
- GARCIA BALLESTEROS, Aurora (1986). "Aproximación a la evolución demográfica de los países mediterráneos", *Anales de Geografía. Universidad Complutense*, 6, pp.101-113.
- GARCIA CAMACHO, Santiago (1952). "Los Municipios marroquíes", *Africa*, 129-130, pp.20-22.
- GARCIA CARRASCO, Francisco Andrés (1976). *La acción cultural de España en Marruecos*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- GARCIA de CORTAZAR, J. A. (1978). *La época medieval. Historia de España Alfaguara*, vol.II, Madrid: Alfaguara.[1973]
- GARCIA FARIA, P. (1906). *Cuatro palabras acerca de Marruecos y sus futuros ferrocarriles*, Madrid: Imp. de J. García.
- GARCIA FIGUERAS, Tomás (s.a. [1934]). *España en el Sur de Marruecos y en el Africa Occidental. 1402-1934*, texto mecanografiado.

- (1924). "Las oficinas de Intervención Militar", *Anuario-Guía Oficial de Marruecos. Zona española. Zona Internacional. Posesiones españolas en el Norte de Africa. Gibraltar*. Madrid: Editorial Ibero-Africana-Americana, pp.263-271.
- (1926). *Temas de Protectorado*, Tetuán: Imprenta de Tropas Coloniales.
- (1927). "El momento político de Marruecos y la labor, en consecuencia, de las Intervenciones Militares", *Africa*, 32, pp.179-180.
- (1928). *Geografía de Marruecos y Colonias de España en Africa. Actuación de España en Marruecos. Actuación de 1909 a 1927*, Segovia: Imprenta de la Academia de Artillería.
- (1929). *La labor del Directorio Militar en el problema nacional de Marruecos*, Jerez: Tipografía Moderna.
- (1934). "Hacia un Protectorado eficiente. La vocación del Interventor", *Africa*, marzo, pp.59-60.
- (1939). *Marruecos. (La acción de España en el Norte de Africa)*, Madrid: Ediciones Fé.
- (1941). *Santa Cruz de Mar Pequeña-Ifni-Sahara. La acción de España en la costa occidental de Africa*, Madrid: Ediciones Fé.
- (1942). *Reivindicaciones de España en el Norte de Africa*, Madrid: Dirección General de Marruecos y Colonias.
- (1943a). *Presencia española en Berberia Central y Oriental. Tremecén, Argel, Túnez, Tripoli*, Madrid: Editoria Nacional.
- (1943b). "El Servicio de Intervenciones en el cuadro del estudio científico del país", *Africa*, 16, pp.7-10.
- (1949a). *Miscelánea de estudios históricos sobre Marruecos*, Larache: Editora Marroquí.
- (1949b). *Los Municipios en nuestra Zona de Protectorado*, texto mecanografiado.
- (s.a., [1952-1956]). *Cartas a los Interventores*, texto mecanografiado.
- (1953). *Miscelánea de estudios varios sobre Marruecos*, Tetuán: Editora Marroquí.
- (1956). *La participación del autóctono en la evolución de su país*, texto mecanografiado.
- (1957). *España y su Protectorado en Marruecos (1912-1956)*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos.
- (1958). "Las Juntas Rurales. Una institución interesante de la obra de España en Marruecos", *Mauritania*, 371, pp.359-361.
- (1966). *La acción africana de España en torno al 98 (1860-1912)*, 2 vols., Madrid: C.S.I.C & I.D.E.A.
- GARCIA FIGUERAS, Tomás; FERNANDEZ LLEBREZ, Juan L. (1955). *La Zona española del Protectorado de Marruecos. Manuales del Africa Española. II*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- GARCIA FIGUERAS, Tomás; RODA JIMENEZ, Rafael de, 1950-1955, *Economía Social de Marruecos*, 3 vols., Madrid, Instituto de Estudios Africanos.
- GARCIA FIGUERAS, Vicente (1940). *El Médico en el Servicio de Información*, mecanografiado.
- GARCIA LORCA, Andrés Miguel (1985). "Aspectos geográficos del mar de Alborán: físicos, económicos y geoestratégicos", *Paralelo 37º. Revista de estudios geográficos*, 8-9, pp.267-295.
- GARCIA PEREZ, A. (1910). *Geografía militar de Marruecos*, Barcelona: Imp. Revista científico militar.
- GARCIA PEREZ, Rafael (1993). "El sueño irremplazable: la ambición imperialista del franquismo" en *Congreso Internacional. El Régimen de Franco...*, pp.287-298.
- GARCIA PRIETO, M: (1906). *Expansión comercial de España en Marruecos y Memoria presentada al Consejo de Ministros por el Ministro de Fomento*, Madrid: Imp. Hijos de M. G. Hernández.
- GARCIA RAMON, Maria Dolors (1982). "Exportación de petróleo y desarrollo económico. Una tipología", *Documents d'Análisi Geogràfica*, 1, pp.143-156.
- (2002). "Viajeras europeas en el mundo árabe: un análisis desde la geografía feminista y poscolonial", *Documents d'Análisi Geogràfica*, 40, pp.105-130.
- GARCIA RAMON, Maria Dolors; ALBET, Abel (1998a). "Two gods, two shores, one space: ideological construction and geographical justification of Spanish colonialism in Morocco" en WANDERGA, U.; WILCINSKY, W. (eds.). *Religion, Ideology and Geographical Thought*, Kielce: Institut Geografi and IGU Comission on the History of Geographical Thought, pp.73-85.
- (1998b). "Los relatos de mujeres viajeras ¿Una mirada crítica sobre el colonialismo? Isabelle Eberhardt (1877-1904)", *Finisterra. Revista portuguesa de Geografia*, 33 (65), pp.99-108.

- (1998c). "Voices from the margins: gendered images of otherness in colonial Morocco" en *Aegean Seminar (Milos, 1996). Space, Inequality and Difference. From "radical" to "cultural" formulations?*, Athens: University of Thessaloniki, Athens & The Aegean, pp.194-207.
- (2002). "Women travellers in colonial Northern Africa" en SWAIN, Margaret; MOMSEN, Jannet (eds.). *Gender, Tourism and Fun*, San Francisco: Ed. Cognizant Press, pp.39-52.
- GARCIA RAMON, Maria-Dolors; ALBET-MAS, Abel; NOGUE-FONT, Joan; RIUDOR-GORGAS, Lluís (1998). "Voices from the Margins: gendered images of "Otherness" in colonial Morocco", *Gender, Place and Culture*, 5 (3), pp.229-240.
- GARCIA RAMON, M^a Dolors; BELIL, Mireia (1983). "L'espai del nòmades: Apunts d'una lectura geogràfica d'Ibn Khaldun", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 2, pp.189-199.
- GARCIA RAMON, Maria Dolors; NOGUE, Joan (1995). "La experiencia colonial española en Marruecos y las monografías regionales (1876-1956)", *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 15, pp.335-349.
- (1999a). "Colonialismo, imperialismo y exploración en geografía: nuevas aportaciones críticas sobre orientalismo y postcolonialismo" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.35-54.
- (1999b). "Enseñanza de la geografía en Marruecos, monografías regionales y libros de viajes" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.341-374.
- GARCIA VELASCO, Antonio (1999). "Prólogo" en VAZQUEZ, p.11.
- GARCIA VIANA, José María (1943). *Repoblación forestal*, s.l. [Tetuán]: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- GARCIA-ARENAL, Mercedes; BUNES, Miguel Angel de (1992). *Los españoles y el Norte de Africa. Siglos XV-XVIII*, Madrid: Editorial MAPFRE.
- GARCIA-ARENAL, Mercedes; VIGUERA, María J. (eds.) (1988). *Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XIII-XVI). Actas del coloquio (Madrid, 17-18 diciembre 1987)*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas & Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
- GARCIA-ROMERAL PEREZ, Carlos (1995). *Bio-bibliografía de Viajeros Españoles (Siglo XIX)*, Madrid: Ollero & Ramos.
- (1997a). *Bio-bibliografía de Viajeros Españoles (Siglo XVIII)*, Madrid: Ollero & Ramos.
- (1997b). *Bio-bibliografía de Viajeros Españoles (1900-1936)*, Madrid: Ollero & Ramos.
- (1998). *Bio-bibliografía de Viajeros Españoles (Siglos XVI-XVII)*, Madrid: Ollero & Ramos.
- GARRIDO PALACIOS, José (1996). "Aportaciones al estudio de los movimientos migratorios: las Repúblicas del Cáucaso", *Geographicalia*, 33, pp.89-91.
- GARRIGA MASSO, Juan (1912). "La Acción Española en Marruecos" en A.A.V.V. (1912), *La cuestión de Marruecos*, Barcelona: Publicaciones de la Sociedad de Geografía Comercial, pp.23-71.
- GARTET, Abdelghani; GARTET, Jaouad; CONESA GARCIA, Carmelo (2001). "Hydrochimie des eaux, dissolution spécifique et salinité des cours d'eau dans le bassin de l'oued Lebène (Prérief Central, Maroc septentrional)", *Papeles de Geografía. Universidad de Murcia*, 34, pp.143-161.
- GAVIRA, José (1947a). "El Kaid Ismail, Comandante de Artillería del Sultán. (El explorador africano D. Joaquín Gatell, 1826-1879)", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 2, pp.69-90.
- (1947b). "Tres exploradores españoles del siglo XIX (Murga, Gatell y Rivadeneyra)", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, XXXIII, pp.498-516.
- (1948). "Del archivo de la Sociedad: el explorador africano D. Alberto Suárez de Lorenzana", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, XXXIV, pp.581-609.
- (1949). *El viajero español por Marruecos, D. Joaquín Gatell (El Kaid Ismail)*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos.
- (1950). "El explorador africano D. Alberto Suárez de Lorenzana", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 12, pp.45-88.

- GELLNER Ernest y MICAUD, Charles (eds.) (1972). *Arabs and Berbers From the Tribe to Nation in North Africa*, London: Duckworth.
- GEOFFREY, Regan (2001). *Historia de la incompetencia militar*, Barcelona: Crítica.
- GEORGE, Pierre (1985). "L'eau dans les civilisations et les économies méditerranéennes", *Paralelo* 370. *Revista de estudios geográficos*, 8-9, pp.299-303.
- GHEZZI, Carla (1995). "L'Istituto coloniale e le società geografiche fra esplorazione e colonialismo" en CERRETI (ed.), pp.87-97.
- GHIRELLI, Angelo (1926). *El Norte de Marruecos. Contribución al estudio de la zona de protectorado en Marruecos septentrional*, Melilla: Artes Gráficas Postal-Exprés.
- (1956). "Apuntes sobre la cabila de Beni Iteft", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 37, pp.7-56.
- GIBLIN, Béatrice (1981). "Elisée Reclus et les colonisations", *Hérodote*, 22, pp.56-79.
- GIL BENUMEYA, [Rodolfo] (1929a). "Bellas Artes y urbanismo. Las mancomunidades municipales", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, julio, pp.174-175.
- (1932). "Ante el aumento y desarrollo de las Intervenciones civiles. Africanismo e iberoamericanismo", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, octubre, 186-188.
- GIL GRIMAU, Rodolfo (1988a). *Aproximación a una bibliografía española sobre el Norte de Africa, 1850-1980*, I, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores.
- (1988b). "Corrientes ideológicas internas en el africanismo español" en *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta. Noviembre de 1987*, vol. III, Madrid: U.N.E.D. & Ayuntamiento de Ceuta, pp.277-285.
- (1989). "Autores españoles dedicados a la investigación sobre Marruecos a partir de 1956. Su vinculación a Tetuán. Campos de actividad. Obra" en *Recherches sur l'Histoire du Maroc*, Rabat: Université Mohammed V, Faculté des Lettres, pp.51-76.
- GIL ONCINA, Antonio (1979). "Las escrituras de establecimiento y venta a carta de gracia de las haciendas de moriscos en el marquesado de Elche", *Cuadernos de Geografía. Universidad de Valencia*, 24, pp.27-38.
- GIRONA CARCAÑO, Antonio (2001). *España, Marruecos y su Protectorado*, Torreveja: Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta".
- GODED, [Manuel] (1932). *Marruecos. Las etapas de la pacificación*, Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones.
- GODLEWSKA, Anne (1994). "Napoleon's Geographers (1797-1815): Imperialist and Soldiers of Modernity" en GODLEWSKA & SMITH (eds.), pp.31-53.
- GODLEWSKA, Anne; SMITH, Neil (eds.) (1994). *Geography and Empire*, Oxford: Blackwell.
- GOGLIA, Luigi (ed.) (1989). *Colonialismo e fotografia. Il caso italiano*, Messina: Sicania.
- GOMEZ MENDOZA, Josefina; ORTEGA CANTERO, Nicolás (1987). "Geografía y regeneracionismo en España (1875-1936)", *Sistema*, 77, pp.77-89.
- (1992). "Introducción.- Coordenadas del conocimiento naturalista y geográfico de España" en GOMEZ MENDOZA, Josefina; ORTEGA CANTERO, Nicolás (eds.). *Naturalismo y geografía en España*, Madrid: Fundación Banco Exterior, pp.9-18.
- GOMEZ-JORDANA SOUZA, Francisco (1976), *La tramoya de nuestra actuación en Marruecos*, Madrid: Editora Nacional.
- GONZALEZ BUENO, Antonio; RODRIGUEZ NOZAL, Raúl; JEREZ BASURCO, C. (1997). "Naturalistas en una sociedad militar: el estudio de la naturaleza en el Protectorado Español en Marruecos", *III*

Congreso Internacional de Historia Militar (1994), Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp.589-595.

- GONZALEZ de LARA, José María (1949). "Las Municipalidades en la Zona de su Protectorado. Acción de España en Marruecos", *Marruecos. Exponente gráfico e informativo de la acción protectora de España*, 2 y 4-5, p.s.n.
- GONZALEZ HIDALGO, José Luis (1997). *Tánger y la diplomacia española*, Madrid: Asociación Española de Africanistas.
- GONZALEZ HONTORIA, Manuel (1915). *El Protectorado francés en Marruecos y sus enseñanzas para la acción española*, Madrid: Publicaciones de la Residencia de Estudiantes.
- GONZALEZ JIMENEZ, Epifanio (1930). *Territorios del Sur de Marruecos y Sáhara Occidental (Meharas y Rezzus)*, Toledo: Imp. del Colegio María Cristina.
- (1950). *La obra de España en Marruecos*, Madrid: Gráficas Espejo.
- (1959). *En Marruecos español y Tánger*, Madrid: Artes Gráficas "Arges". [1955]
- GONZALEZ PEREZ, Bernardino (1990). *Narrativa española en torno a la guerra de Marruecos (siglo XX)*, Tesis Doctoral, Oviedo: Universidad de Oviedo.
- GONZALEZ QUIJANO, Pedro M. (1942). "La política hidráulica en Marruecos", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, 78, pp.402-429.
- GONZALEZ VELILLA, M. carmen (1998). *Orientación general de la política exterior española entre 1898 y 1907: los compromisos internacionales*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- GOZALVEZ PEREZ, Vicente (1993-1994). "Notas sobre la colonización agrícola en el Protectorado de España en Marruecos", *Sharq Al-Andalus*, 10-11, pp.423-452.
- (1994). "Descolonización y migraciones desde el Africa Española (1956-1975)", *Investigaciones Geográficas. Universidad de Alicante*, 12, pp.45-84.
- GRANADO, Manuel (1930). *Marruecos*, Toledo: Imprenta, Fotograbado y Encuadernación del Colegio para Huérfanos de Infantería.
- GREGORY, Derek (1995). "Between the book and the lamp: imaginative geographies of Egypt, 1849-1859", *Transactions of the Institute of British Geographers*, 20, pp.5-28.
- GROUPE DE RECHERCHES GEOGRAPHIQUES SUR LE RIF (2000). *Répertoire des thèses universitaires réalisées sur le Rif (en Arabe, Français, Espagnol et Anglais)*, Tétouan: Publications de la Faculté des Lettres et des Sciences Humaines.
- (2002). *Urbanisation et urbanisme dans les montagnes rifaines (Maroc)*, Tétouan: Groupe de Recherches Géographiques sur le Rif.
- GRUNER, Roger, 1984, *Du Maroc traditionnel au Maroc moderne*, Paris: Nouvelles Editions Latines.
- GUARNER; Vicente; GUARNER, José (1931). *El Sáhara y Sur Marroquí españoles*, Toledo: Imprenta Sebastián Rodríguez.
- GUASTAVINO GALLENT, Guillermo (1946). *Catálogo de autores de la Biblioteca General del Protectorado*, Tetuán: Tip. Librería Escolar.
- GUERIF, Jacques H. (1953). "Le protectorat et les institutions politiques" en A.A.V.V. (1953), *Maroc et Tunisie. Le problème du Protectorat*, Paris: Julliard, pp.103-110.
- GUI SANDO, Alonso de (1952) véase GONZALEZ JIMENEZ.
- GUITOUNI, Abdelkader (1995). *Le Nord-Est marocain. Réalités et potencialités d'une région excentrée*, Oujda: Ben Mimoun Frères imprimerie.

- GUDIN FERNANDEZ, Tomás (1962). "Las obras hidráulicas en Marruecos", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 64, pp.101-112.
- GUTIERREZ CONTRERAS, Francisco (1977-78). "Notas sobre el africanismo a fines del XIX", *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 4-5, pp.325-346.
- GUTIERREZ SOBRAL, J. (1905). *Marruecos*, Madrid: Imp. del Fomento Nacional.
- HALSTEAD, C.R.; HALSTEAD, C.J. (1978). "Aborted imperialism: Sabin's occupation of Tangier 1940-1945", *Iberian Studies*, VII (2), pp.53-71.
- HARDY, G.; CELERIER, J. (1927). *Les Grandes Lignes de la Géographie du Maroc*, 2ª ed., Paris: Larose Editeurs.
- HART, David M. (1958). "Emilio Blanco Izaga and the Berbers of the Central Rif", *Tamuda: Revista de Investigaciones Marroquíes*, VI (2), pp.171-237.
- (1976a) "De Ripublik à République: les institutions sociopolitiques rifaines et les réformes d'Abdelkrim" in *Abd el Krim ...*, pp.33-45.
- (1976b). *The Aith Waryaghar of the Moroccan Rif: An Ethnography and History*, Tucson: University of Arizona Press.
- (1994). "Conflits extérieurs et vendettas dans le Djurdjura algérien et le Rif marocain", *Awal. Cahiers d'Etudes Berbères*, 11, pp.95-122.
- (1995). "Preámbulos y estudios introductorios" en MOGA ROMERO & BRAVO NIETO (eds.), pp.17-108.
- (1996). "Dos resistentes bereberes al colonialismo franco-español en Marruecos, y sus legados islámicos", *Fundamentos de Antropología*, 4-5, 49-60.
- (1997). *Estructuras tribales precoloniales en Marruecos bereber, 1860-1933: una reconstrucción etnográfica en perspectiva histórica*, Granada: Universidad de Granada & Centro de Investigaciones Etnológicas "Angel Ganivet".
- (1999). "La etnografía colonial española en la zona rural y tribal del Norte de Marruecos, 1912-1956: una visión general" in HART, David M.; RAHA AHMED, Rachid (eds.), *La sociedad bereber del Rif marroquí. Sobre la teoría de la segmentariedad en el Magreb*, Granada: Universidad de Granada & Diputación Provincial, pp.171-196.
- HARVEY, David (1990). *The condition of postmodernity*, Oxford: Basil Blackwell.
- HEFFERNAN, Michael (1989). "The limits of utopia: Henri Duveyrier and the exploration of the Sahara in the nineteenth century", *Geographical Journal*, 155, pp.342-352.
- (1994). "The Science of Empire: The French Geographical Movement and the Forms of French Imperialism, 1870-1920" en GODLEWSKA & SMITH (eds.), pp.92-114.
- (1997). "The future of historical geography", *Journal of Historical Geography*, 23 (1), pp.1-2.
- HELLIN, R.A. (1967). "The volatile administrative map of Rumania", *Annals of the Association of American Geographers*, 57, 481-502.
- HERNANDEZ de HERRERA, Carlos; GARCIA FIGUERAS, Tomás (1929-1930). *Acción de España en Marruecos*, 2 vols., Madrid: Imprenta Municipal.
- HERNANDO de LARRRAMENDI, Miguel (1988). "Tánger durante la ocupación española: 1940-1945", *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta, noviembre de 1987*, vol.III, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia & Ayuntamiento de Ceuta, pp.571-582.
- HERNANDEZ MIR, Francisco (1930). *La Dictadura en Marruecos: Al margen de una farsa*, Madrid: Javier Morata.
- HERNANDEZ PACHECO, Francisco; CORDERO TORRES, José María (1962). *El Sahara español*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- HERNANDEZ SANDOICA, Elena (1982). *Pensamiento burgués y problemas coloniales en la España de la Restauración, 1875-1887*, 2 vols., Madrid: edición facsímil producida por la Universidad Complutense.

- (1986). "Política, sociedad e institucionalización de los saberes científicos: el contexto y el origen de las sociedades de geografía en España", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, CXXII, pp. 25-45.
- (1994). "Colonialisme et sociétés géographiques dans l'Espagne du XIX^e siècle" en BRUNEAU & DORY (dirs.), pp.23-34.
- (1995). "La Geografía en la España del siglo XIX: cauces formales para su institucionalización y proyección pública", en DIEZ TORRE, Alejandro R.; MALLO, Tomás; PACHECO FERNANDEZ, Daniel (coords.). *Actas de las II Jornadas sobre "España y las expediciones científicas en América y Filipinas". De la Ciencia Ilustrada a la Ciencia Romántica*, Madrid: Doce Calles, pp.599-613.
- HERRERA ALONSO, Emilio (2002). "Aire, Agua, Arena y Fuego", *Cuadernos de Historia Militar*, 1, núm. monográfico.
- HERRERO FABREGAT, Clemente (1998). "La geografía militar española, 1939-1945", *Estudios Geográficos*, LIX (232), pp.443-472.
- (2002). *La geografía militar en España (1819-1936)*, Granada: Grupo Editorial Universitario,
- HERRERO MUÑOZ, Luis (1962). "La Sanidad española en Marruecos", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 64, pp.37-55.
- HERRERO y RUBIO, Alejandro (1994). *Derecho internacional público*, vol.I, Valladolid: s.e. [Universidad de Valladolid] [1986]
- HERZ, J.H. (1957). "Rise and demise of the territorial state", *World Politics*, 9, pp.473-493.
- HISPANUS véase DIAZ de VILLEGAS.
- HIVERNAUD, Albert (1953). *Initiation a l'organisation administrative, politique et judiciaire du Maros*, Casablanca: Editions A. Moynier & Cie.
- (1954). *L'Organisation Administrative du Maroc*, Casablanca: Editions A. Moynier & Cie.
- HOISINGTON, William A. (Jr.) (1995). *L'heritage de Lyautey. Noguès et la politique française au Maroc. 1936-1943*, Paris: L'Harmattan. [1984]
- HOLGADO MOLINA, M^a del Mar (2001). *Relaciones comerciales entre España y Marruecos*, Granada: Universidad de Granada.
- HUDSON, Brian (1977). "The New Geography and the New Imperialism: 1870-1918", *Antipode*, 9 (2), pp.12-19.
- HUGUET del VILLAR, Emilio (1944). "The tirs of Morocco", *Soil Science*, LVII.
- (1947). *Tipos de suelos de especial interés del No. de Marruecos*; Madrid: Instituto de Estudios Africanos & Ediciones Ares.
- (1949). "Estado actual de la edafología en la Zona Española de Marruecos y Tánger", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 9, pp.65-105.
- (1950). "Contribución al estudio comparativo de las tierras negras de Andalucía y Marruecos", *Anales del Instituto Español de Edafología*, IX.
- HUMBERT, André (1995-96). "El agua y los hombres en el ámbito mediterráneo. Observaciones magrebíes", *Paralelo 37º. Revista de estudios geográficos*, 17, pp.11-20.
- IBN AZZUZ HAKIM, Mohammad (1951). "Las yemaas o colectividades indígenas de la Zona", *Cuadernos de Estudios Africanos*, 13, pp.55-63.
- (1953). "La evolución social de la Zona jalifiana: las Juntas Rurales de Fracción", *Cuadernos de Estudios Africanos*, 21, 23-29.
- (1957). *Pactos internacionales de Marruecos*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas & Instituto de Estudios Africanos.
- (1980) *Ouatik tach-had*, Rabat, Imprimerie de la Côte.
- (1997). *Actitud de los moros ante el Alzamiento. Marruecos 1936*, Málaga: Algazara.

- IGLESIA, Federico de la (1930), "El Servicio de Información en Marruecos", *Memorial de Infantería*, 216, 217 y 219, pp.34-38, 108-115 y 278-287.
- *Informe dado por la Policía Indígena sobre el primer Proyecto de Protectorado Civil* (s.a., [1919]), texto mecanografiado.
- INSPECCION, INTERVENCION Y FUERZAS JALIFIANAS. ALTA COMISARIA DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA EN MARRUECOS (s.a. [1931]). *Vademecum. Año 1930*, Ceuta: Imprenta Africa.
- (s.a. [1932]). *Vademecum. Año 1931*, Ceuta: Imprenta Africa.
- INSPECCION GENERAL DE INTERVENCION Y TROPAS JALIFIANAS (1925). *Estudio sobre la organización del Majzen y autoridades de la Zona española*, mecanografiado.
- (1926). *Cuestionario sobre kabilas*, Tetuán: La Papelera Africana.
- (1927). *Kabilas de la Zona de Protectorado Español*, texto mecanografiado.
- INSPECCION GENERAL DE INTERVENCION Y FUERZAS JALIFIANAS (1928). *Manual para el Oficial del Servicio de Intervención en Marruecos*, Madrid: Talleres del Depósito de la Guerra.
- INSTITUTO DE ESTUDIOS AFRICANOS (1954). *Resumen Estadístico del Africa Española*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos. Dirección General de Marruecos y Colonias.
- (1962). *Catálogo general de publicaciones*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos & Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA. PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (1946). *Anuario Estadístico. 1945. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- (1947). *Anuario Estadístico. 1946. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- (1948). *Anuario Estadístico. 1947. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- (1949). *Anuario Estadístico. 1948. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Gráficas Sánchez.
- (1951). *Anuario Estadístico. 1949-50. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- (1953). *Anuario Estadístico. 1951. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- (1955). *Anuario Estadístico. 1952-53. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: María Gómez.
- (1956). *Anuario Estadístico. 1954. Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: María Gómez.
- (1957). *Ultimo Anuario Estadístico. 1955 Zona del Protectorado y de los territorios de soberanía en el Norte de Africa*, Madrid: María Gómez.
- INTERVENCION LOCAL DE TANGER (1942). *Memoria de Tánger y El Fahs con descripción de los Servicios de esta Región (antigua Zona Internacional)*, texto mecanografiado.
- INTERVENCION REGIONAL DE YEBALA (1939). *Croquis y datos estadísticos correspondientes a las kabilas de esta Región. (Años 1935-36-37 y 38)*, Tetuán: s.e.
- INTERVENCION DEL TERRITORIO DEL LUCUS (s.a., [1948]). *Vademecum. Intervención Territorial del Lucus. 1947*, Larache: Artes Gráficas Boscá.
- INTERVENCION TERRITORIAL DEL LUCUS (s.a. [1949]). *Apéndice del año 1948 al VADE MECUM*, s.l. [Larache]: Artes Gráficas Boscá.
- (s.a. [1951]). *Apéndice del año 1950 al VADE MECUM*, s.l. [Larache]: Artes Gráficas Boscá.
- INTERVENCION Y FUERZAS JALIFIANAS (1930). *Vademecum*, Tetuán & Ceuta: Alta Comisaría de la República Española en Marruecos & Imp. Africa.

- INTERVENCIONES MILITARES DEL RIF. OFICINA CENTRAL (s.a. [1930]). *Vademécum. Año 1929*, Villa Sanjurjo: Imprenta del Diario Español.
- JACKSON, Gabriel (1976). *La República española y la guerra civil*, Barcelona: Crítica. [1965]
- JAEN, Antonio (1923). *Geografía Regional y Colonial de España*, Sevilla: Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras.
- (1926). *España extrapeninsular. Marruecos, Sáhara, Río de Oro, islas*, Sevilla: Imp. de Eulogio de las Heras.
- JAMOUS, Raymond (1981). *Honneur et baraka. Les structures sociales traditionnelles dans le Rif*, Cambridge: Cambridge University Press.
- JIMENEZ, Arturo (1927). "Figura de Interventor", *Africa*, 35, pp.262-263.
- (1928a). "Figura de Interventor. Actividades y conocimientos", *Africa*, 39, pp.65-66.
- (1928b). "El Interventor en sus relaciones con el europeo", *Africa*, 42, p.163.
- JIMENEZ ORTONEDA (1930). *Estudio de la región del Rif*, s.l.: s.e.
- JORDAN GALDUF, Josep Maria (1996). "Norte y Sur del Mediterráneo: relaciones y estrategia económica", *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 23, pp.13-24.
- JOVER ZAMORA, José María (1962-1963). "Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX" en *Homenaje a Johannes Vincke para el 11 de mayo de 1962*, (1962-1963), vol. II, Madrid: C.S.I.C. & Goerres Gelleschaft zur Pflege der Wissenschaft, pp.751-794.
- (1984). "Caracteres del nacionalismo español, 1854-1874", *Zona Abierta*, 31, pp.1-22.
- JULIEN, Charles-André (1972). *L'Afrique du Nord en marche. Nationalismes musulmans et souveraineté française*, Paris: Julliard.
- (1978). *Le Maroc face aux impérialismes, 1415-1956*, Paris: Editions Jeune Afrique.
- KENBIB, Mohammed (1996). *Les Protégés: contribution à l'histoire du Maroc*, Rabat: Faculté des Lettres et des Sciences Humaines.
- (1998). "La "politique indigène" de l'Espagne en Zone Nord, 1912-1942", *Hespéris-Tamuda*, XXXVI, pp.133-154.
- (2002). "Quelques éléments de la politique culturelle de l'Espagne au Maroc en Zone nord du Protectorat" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.63-83.
- KHADDAR ZANGAR, Salwa (1982). *La Presse Française et le Monde Arabo-Musulman en 1920*, Tunis: Ministère des Affaires Culturelles.
- KHALLOUK TEMSAMANI, Abdelaziz (1999). *País Yebala, Majzen y Ahmed Raisúni*, Granada: Universidad de Granada & Centro de Investigaciones Etnológicas "Angel Ganivet".[1996]
- KHATIB, Toumader (1996). *Culture et politique dans le mouvement nationaliste marocaine au Machreq*, Tétouan: Publications de l'Association Tétouan-Asmir.
- KINGSMILL HART, Ursula (1998). *Tras la puerta del patio. La vida cotidiana de las mujeres rifeñas*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla & Universidad Nacional de Educación a Distancia - Centro Asociado de Melilla.
- KIRCHNER, Fidencio (1911). "Memoria del Secretario" en CARRERAS CANDI, Francisco. *Nuestra exportación a Oriente*, Barcelona: Altés y Alabart, pp.3-7.
- LACOMBA, J. A.; MARTINEZ CARRERAS, J. U.; NAVARRO, L.; SANCHEZ JIMENEZ, J. (1982). *Historia Contemporánea*, 2 vols., Madrid: Alhambra.
- LA PORTE FERNANDEZ-ALFARO, Pablo (1996). *El desastre de Annual y la crisis de la Restauración en España (1921-1923)*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.

- LACOSTE, Yves (1977). *La geografía: un arma para la guerra*, Barcelona: Anagrama. [1976]
- LAFUENTE, Gilles (1999). *La politique berbère de la France et le nationalisme marocain*, Paris: L'Harmattan.
- LAHBABI, Mohamed (1957). *La Délégation Vizirienne dans le Droit Public Marocain (Le Gouvernement Marocain a l'aube du XXe siècle)*, Rabat: Imprimerie de l'Agdal.
- LAMBEA PALACIOS, Daniel (1942a). *Anteproyecto de Plan de Obras Hidráulicas en el Protectorado Español en Marruecos*, Tetuán: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- (1942b). *Las obras hidráulicas en el Protectorado Español de Marruecos*, Tetuán: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- LANDO, Fabio (1993). "Geografie di casa altrui: l'Africa negli studi geografici italiani durante il ventennio fascista", *Terra d'Africa*, III, pp.73-124.
- LAROUÏ, Abdallah (1970). *L'histoire du Maghreb. Un essai de synthèse*, Paris: Librairie François Maspero.
- (1992). *Esquisses historiques*, Casablanca: Centre Cultural Arabe.
- LAUBADERE, André de (1949). *Les réformes des pouvoirs publics au Maroc. Le gouvernement, l'administration, la justice*, Paris: Librairie Générale de droit et de jurisprudence.
- LAZO GARCIA, Sebastián (1913). *La Medicina militar española en el Rif*, Madrid: Establecimiento Tipográfico de Antonio Marzo.
- LE TOURNEAU, Roger (1992). *Histoire du Maroc moderne*, Aix-Marseille: Publications de l'Université de la Provence.
- LECLERC, Max (1927). *Au Maroc avec Lyautey (mai 1921)*, Paris: Armand Colin.
- LECUYER, M.C.; SERRANO, C. (1976). *La Guerre d'Afrique et ses répercussions en Espagne*, Paris: Presses Universitaires de France.
- LEGUINECHE, Manuel (1996). *Annual 1921. El desastre de España en el Rif*, Madrid: Alfaguara.
- LEHURAUX, Leon (1933). "El Curso preparatorio para el Servicio de AI de Argelia y Túnez", texto mecanografiado.
- LEJEUNE, Dominique (1988). "Les Sociétés de Géographie en France dans le mouvement social et intellectuel du XIXè siècle", *Acta Geographica*, 74, pp.62-71.
- LEON y RAMOS, Eduardo (1915). *Marruecos, su suelo, su población y su derecho*, Madrid: Artes Gráficas "Mateu".
- LEROI-GOURHAN, André et alii (1980). *La Prehistoria*, Barcelona: Labor.[1972]
- LEVEAU, Remy (1985). *Le fellah marocain défenseur du trône*, Paris: Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques.
- LIGA AFRICANISTA ESPAÑOLA (1914). "Exposición dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, a la que hace referencia el Acta de la Sesión celebrada en 29 de Diciembre de 1913, sobre organización en dicha Presidencia de un Centro Directivo y un Real Consejo del Protectorado en Marruecos", *Africa Española. Revista de colonización, industria, comercio, intereses morales y materiales*, III (11), pp.33-44.
- (1919). "El problema de Marruecos. Manifiesto de la Liga Africanista Española. Contra acechanzas intolerables", *Revista de Geografía Colonial y Mercantil*, XVI, pp.41-58.
- (1923a). "Ante el Directorio", *Revista Hispano Africana*, 9-10, p.270.
- (1923b). "Documento elevado por la Liga africanista a Primo de Rivera (Presidente del Directorio)", *Revista Hispano Africana*, 11-12, p.325.

- (1925). "Documento elevado al Gobierno por la Liga Africanista Española", *Revista Hispano-Africana*, 10, p.22.
- (1926). "Documento elevado al Gobierno por la Liga Africanista Española", *El Protectorado Español. Publicación mensual de Estudios Marroquíes*, 21, pp.10-14.
- (1927). "Una moción de la Liga Africanista Española", *Revista Hispano-Africana*, 25-26, pp.11-14.
- LIMIÑANA MIRALLES, Francisco (1935). *El Protectorado de España en Marruecos. Sus antecedentes, su implantación y su organización*, s.l. [Tetuán]: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- LISTA, Antonio (1997). "La problemática de l'accés al mar obert de les noves repúbliques de l'Àsia central", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 31, pp.143-152.
- LITVAK, Lily (1985). *El jardín de Alah. Temas del exotismo musulmán en España. 1880-1913*, Granada: ---- (1987). "Introducción" en BENITEZ, Cristobal (1987). *Viaje a Timbuctou*, Barcelona: Laertes, pp.7-16.
- LIVINGSTONE, David N. (1992). *The Geographical Tradition. Episodes in the History of a Contested Enterprise*, Oxford: Basil Blackwell.
- LOBERA GIRELA, Cándido (1905). *Memoria sobre la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asuntos Arabes de Argelia y Proyecto de Bases para la creación de organismos análogos en las plazas del Norte de Africa*, Melilla: Tipografía El Telegrama del Rif.
- (1909). *El Problema Rifeño*, Melilla: El Telegrama del Rif.
- (1927). "El Interventor y la Función interventora de las kabilas. Servicio y no Cuerpo de Intervención", *Africa*, 25, p.1
- LOPEZ BARGADOS, Alberto (2002). "A la búsqueda de la tribu: los sistemas de facciones en el norte de Africa" en RAMIREZ, Angeles; LOPEZ GARCIA, Bernabé (eds.), pp.449-460.
- LOPEZ BARRANCO, Juan José (1999). *La Guerra de Marruecos en la narrativa española (1859-1939)*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- LOPEZ ENAMORADO, Mª Dolores (1998). "Muhammad Sukri: El Protectorado español en Marruecos desde la marginalidad", *Philologia Hispalensis*, 12, 59-72.
- LOPEZ FERRER, Luciano (1923). *Naturaleza jurídica del protectorado español en Marruecos*, Madrid: Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- LOPEZ GARCIA, Bernabé (1973). "'España en Africa': Génesis y significación de la decana de la prensa africanista del siglo XIX", *Almenara*, 4, pp.33-55.
- (1976). "El socialismo español y el anticolonialismo", *Cuadernos para el diálogo*, Col. Los Suplementos, nº76.
- (1979). "Seis siglos de España en Africa", *Historia 16*, Extra IX, pp.5-8.
- (1981). "La Estrella de Occidente (1879-1893) y el Boletín de la Sociedad Unión Hispanomauritánica (1894-1899)", *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, 23-24, pp.7-22.
- (1986). "Ciencia y penetración pacífica: los trabajos de la Comisión del Noroeste de Africa de la Sociedad de Historia Natural (1901-1921)", *II Aula Canarias y el Noroeste de Africa* (1988), Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria & La Caja de Canarias, pp.339-360.
- (1988). "El Estrecho de Gibraltar, Marruecos y el patriotismo abandonista en España (1800-1936)", *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta, noviembre de 1987*, vol.III, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia & Ayuntamiento de Ceuta, pp.265-275.
- (1990a). "Arabismo y orientalismo en España: Radiografía y diagnóstico de un gremio escaso y apartadizo", *Awraq*, anejo al vol.XI, pp.35-69.
- (1990b). "Imaginaire et interférences de l'opinion dans la politique maghrébine de l'Espagne", *Annuaire de l'Afrique du Nord*, XXXIX, pp.139-156.
- (1992). "España-Magreb: el porvenir de una vecindad" en LOPEZ GARCIA, Bernabé (coord.). *España-Magreb, siglo XXI*, Madrid: Fundación MAPFRE, pp.13-32.
- (dir.) (1996). *Atlas de la inmigración magrebí en España*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- (1997a). *El mundo árabo-islámico contemporáneo. Una historia política*, Madrid: Síntesis.
- (1997b). "30 años de arabismo español: el fin de la almogavaría científica (1967-1997)", *Awraq*, XVIII, pp.11-48.

- (1999a). "El intercambio universitario entre Marruecos y España: Los estudiantes marroquíes en España", *Awraq*, XX, pp.233-267.
- (1999b). "Prólogo" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.13-21.
- (2000). "El cine y las relaciones hispano-marroquíes: de la imagen del 'protegido' a la del inmigrado" en MARTINEZ CARRERAS, José U. (coord.). *Relaciones entre España y Marruecos en el siglo XX*, Madrid: Asociación Española de Africanistas, pp.42-52.
- LOPEZ GARCIA, David (1994). *El blocao y el oriente*, Murcia: Universidad de Murcia.
- LOPEZ OLIVAN, J. (1931). *Legislación vigente en la Zona de Protectorado español en Marruecos*, 4 vols., Madrid: Gráficas Marinas.
- LOPEZ RIENDA, Rafael (1922). *El escándalo del millón de Larache. Datos antecedentes y derivaciones de las inmoralidades en Marruecos*, Madrid: Imprenta Artística Sáez Hns.
- LOPEZ TIRADO, Jacinto (2002). *Islas Chafarinas. Un paseo por su historia*, Melilla: Asociación de Estudios Hispano-Africanos.
- LOPRENO, Dario; PASTEUR, Yvan; TORRICELLI, Gian Paolo (1994). "La pensée ratzélienne et la question coloniale", *Cahiers de Géographie du Québec*, 104, pp.151-164.
- LOURIDO DIAZ, Ramón (1989). *Marruecos y el mundo exterior en la segunda mitad del siglo XVIII: relaciones político-comerciales del sultán Sidi Muhammad B.'Allah (1757-1790) con el exterior*, Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional.
- (1994). "El Imperio 'alawí de Marruecos" en VILAR, Juan Bautista; LOURIDO DIAZ, Ramón. *Relaciones entre España y el Magreb. Siglos XVII-XVIII*, Madrid: Editorial MAPFRE, pp.181-382.
- (1996). "Españoles y europeos en Marruecos en la transición del XIX al XX" en LOPEZ GARCIA (dir.), pp.31-33.
- LUGAN, Bernard (1992). *Histoire du Maroc. Des origines à nos jours*, Paris: Critérion.
- LLORD O'LAWLOR, Manuel (1942). "El Derecho Administrativo en la Zona de Protectorado y sus fuentes", *Mauritania*, 175, pp.171-176.
- (1952). *Apuntes de Derecho Administrativo del Protectorado de España en Marruecos*, Tetuán: Editora Marroquí.
- LLORENTE PINTO, José Manuel (1987). "Colonialismo y geografía en España en el último cuarto de siglo XIX. El proyecto colonial", *Ería*, 13, pp.93-107.
- (1988). "Colonialismo y geografía en España en el último cuarto de siglo XIX. Auge y descrédito de la geografía colonial", *Ería*, 15, pp.51-76.
- MACKENZIE, John M. (1995). "The provincial geographical societies in Britain, 1884-1914" en BELL & BUTLIN & HEFFERNAN (eds.), pp. 93-124.
- MADARIAGA, Salvador de (1974). *Españoles de mi tiempo*, Barcelona: Planeta.
- MADARIAGA, María Rosa de (1988). *L'Espagne et le Rif: pénétration coloniale et résistances locales (1909-1926)*, Tesis Doctoral, Paris: Université Panthéon-Sorbonne.
- (1992). "The Intervention of Moroccan Troops in the Spanish Civil War", *European History Quarterly*, 22, 67-97.
- (1997), "Algunas consideraciones sobre el "Estado rifeño"" en LORING GARCIA, M^a Isabel (ed.). *Historia social. Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid: Ediciones del Orto, pp.511-536.
- (1999), *España y el Rif. Crónica de una historia casi olvidada*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla & Universidad Nacional de Educación a Distancia - Centro Asociado de Melilla.
- (2002). *Los moros que trajo Franco... La intervención de tropas coloniales en la Guerra Civil*, Barcelona: Martínez Roca.

- MAESTRACCI, Noël (1928). *Le Maroc Contemporain. Guide. A l'usage de tous des Officiers et particulièrement à l'usage des Officiers des affaires indigènes et des Fonctionnaires du protectorat*, Paris & Limoges & Nancy: Charles & Lavauzelle & Cie.
- MAESTRE, Pedro (1917). *Para las Oficinas destacadas de Policía Indígena*, Sevilla: Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras.
- (1923). *Divulgación y orientación del problema de Marruecos. Intervención Civil, Intervención Militar*, Granada: Imprenta del diario La Publicidad.
- MALDONADO [VAZQUEZ, Eduardo] (Capitán) (1932). *Cofradías Religiosas en Marruecos*, Tetuán: Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas.
- (1950). "Visita de la Academia de Interventores a la Región del Kert", *Marruecos. Exponente Gráfico e Informativo de la acción protectora de España*, nº17-18, p.s.n.
- MALO de MOLINA, Julio; DOMINGUEZ, Fernando (1995). *Tetuán. El Ensanche. Guía de Arquitectura. 1913-1956*, Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transporte.
- MANEVILLE, Roger (lieutenant) (1937). "Les repercussions de la rebellion espagnole sur les destinées de Maroc espagnol", *Centre de Hautes Etudes d'Administration Musulmane*, vol.11, rapport nº243.
- MARGUERAT, Yves (1994). "La connaissance de l'espace togolais. Présence et absences de la géographie dans l'histoire du Togo" en BRUNEAU & DORY (dirs.), pp.271-288.
- MARIAS, Fernando (2001). *El vengador del Rif*, Madrid: Anaya.
- MARIN, Manuela (1992). "Arabistas en España: un asunto de familia", *Al-Qantara*, XIII, pp.379-393.
- (1996). "Un encuentro colonial: viajeros españoles en Marruecos (1860-1912)", *Hispania*, 192, pp.93-114.
- (1999). "Los arabistas españoles y Marruecos: de Lafuente Alcántara a Millás Vallicrosa" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.73-97.
- (2002). "Mujeres, burros y cargas de leña: imágenes de la opresión en la literatura española de viajes sobre Marruecos" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.85-110.
- MARIN CASTAN, M. Fuenciscla (1990). *Los problemas de la participación española en la administración internacional de Tánger*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- MARIÑAS, Francisco Javier (1956). *General Varela (De Soldado a General)*, Barcelona: Editorial AHR.
- MARQUES de MULHACEN [Carlos Ibáñez de Ibero] (1952). *Política mediterránea de España, 1704-1951*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos.
- MARQUINA BARRIO, Antonio (1986). *España en la política de seguridad occidental (1939-1986)*, Madrid: Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército.
- MARTIN, Miguel (1973). *El colonialismo español en Marruecos*, París: Ruedo Ibérico.
- MARTIN CORRALES, Eloy (1987). "La bandera del Marroc i els "camaradas moros": la participació marroquí a les files falangistes", *L'Avenç*, 109, 20-25.
- (1994). "Las guerras hispano-marroquíes en las letras del flamenco", *XII Congreso de Arte Flamenco. Ponencias*, Estepona, pp.261-273.
- (1995). "El cine español y las Guerras de Marruecos (1896-1994)", *Hispania*, 190, pp.693-708.
- (1996a). "Alí Bei i la política espanyola davant la Mediterránea musulmana" en MUSEU ETNOLOGIC, pp.61- 76.
- (1996b). "El cine en el Protectorado Español de Marruecos (1909-1939)", *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta*, 10, pp.227-240.
- (1999a). "El Protectorado español en Marruecos (1912-1956). Una perspectiva histórica" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.143-158.
- (1999b). "Imágenes del protectorado de Marruecos en la pintura, el grabado, el dibujo, la fotografía y el cine" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp. 375-399.
- (2001). *Comercio de Cataluña con el Mediterráneo musulmán (siglos XVI-XVIII). El comercio con los "enemigos de la fe"*, Barcelona: Bellaterra.

- (2002a). "Entre el *moro* violador y el *moro* seductor: la imagen de los marroquíes en la guerra civil según las fuentes republicanas" en RAMIREZ & LOPEZ GARCIA (eds.), pp.221-236.
- (2002b). *La imagen del magrebi en España. Una perspectiva histórica*, Barcelona: Bellaterra.
- (2002c) (ed.). *Marruecos y el colonialismo español [1859-1912]. De la guerra de Africa a la "penetración pacífica"*, Barcelona: Bellaterra.
- (2002d). "El nacionalismo catalán y la expansión colonial española en Marruecos: de la guerra de Africa a la entrada en vigor del Protectorado (1860-1912)" en MARTIN CORRALES (ed.), pp.167-215.
- (2002e). "Represión contra cristianos, moros y judíos en la Guerra Civil en el Protectorado español de Marruecos, Ceuta y Melilla" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.111-138.
- MARTIN GALINDO, José Luis (1975). "Paisajes agrarios moriscos en Almería", *Estudios Geográficos*, XXXVI (140-141), pp.673-696.
- MARTIN LOU, M. A.; BODEGA FERNANDEZ, M. I.; CASAS TORRES, J. M. (1990). "La evolución de la población de los países del Mediterráneo entre 1985 y 2025, según las proyecciones de 1988 de las Naciones Unidas", *Estudios Geográficos*, LI (199-200), pp.523-558.
- MARTIN LLORENTE, Francisco (1920) *El problema de Marruecos*, Madrid: Establecimiento Tip. Editorial Ibérica.
- MARTIN MAYOR, A. (1956). "Los Interventores", *Nueva Rioja*, 3-5-56 y *Faro de Vigo*, 22-5-56.
- MARTIN PEINADOR, L. (1908). *Estudios geográficos. Marruecos y plazas españolas, Argelia, Túnez y Trípoli*, Madrid: Imp. Rodríguez.
- MARTIN PRIEGO, F. (1961). "La labor de España en su Protectorado marroquí", *Africa*, 238, pp.9-17.
- MARTINEZ CARRERAS, José U. (1982). "La colonización y reparto de Africa" en LACOMBA *et alii*, vol.I, pp.368-390.
- (1990). "La descolonización del Africa española", *Estudios Históricos. Homenaje a los Profesores José M^a Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*, tomo I, Madrid: Universidad Complutense, pp.513-531.
- (1992). "El proceso de descolonización del Africa española" en TORRE, Hipólito de la (coord.), pp.139-151.
- (1996). "La "Historia de Africa" en la Universidad española", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 18, pp.193-198.
- MARTINEZ CUADRADO, Miguel (1978). *La burguesía conservadora (1874-1931). Historia de España Alfaguara*, vol.VI, Madrid: Alianza Editorial. [1973].
- MARTINEZ de PISON, Eduardo (1991). "Observaciones geomorfológicas en el Nanga Parbat (Himalaya del Pakistán)", *Eria*, 26, pp.157-177.
- MARTINEZ de PISON, Ignacio (2000). *Una guerra africana*, Madrid: Ediciones SM.
- MARTINEZ de VELASCO FARINOS, Angel (1980). "La reforma del Cuerpo diplomático por Primo de Rivera", *Revista Internacional de Sociología*, XXXVIII (35), pp.409-442.
- MARTINEZ de VELASCO, Román (1944). *Plan General de Revalorización y Obras Públicas de la Zona. Plan de Caminos*, Tetuán: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- MARTINEZ MILAN, Jesús (1993). "L'Espagne face à la décolonisation: Ifni et Sahara occidental, deux exemples de colonialisme résiduel" in AGERON & MICHEL (dirs.) (1995), pp.324-329.
- (1996). "Un discurso relativo a la frontera sur del Reino de Marruecos entre el reinado de Mulay Hasan I y el establecimiento del Protectorado hispano-francés (1874-1912)", *Awraq*, XVII, pp.243-255.
- (1999). *El colonialismo español en el Sahara y en la zona sur del Protectorado español en Marruecos, 1885-1945*, Tesis Doctoral, Madrid: U.N.E.D.
- MARTINEZ SANZ, José Luis, (1991-1992). "Ciencia y colonialismo español en el Magreb: el estudio científico de las colonias españolas y sus posibilidades económicas", *Estudios Africanos*, (VI) 10-11, pp.109-139.

- MARTOS O'NEALE, José (1913). "Política y administración de España en su zona de influencia en Marruecos", *Africa Española. Revista de colonización, industria, comercio, intereses morales y materiales*, I (2), pp.113-135.
- MARTORELL OTZET, Vicente (1943). *Los ferrocarriles en nuestra Zona de Protectorado*, Tetuán: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- (1945). "Una ejecutoria", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, 41, pp.28-30.
- (1946). "Las Obras Públicas en la puesta en valor de nuestra Zona de Protectorado" en ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS (1946a), pp.169-188.
- (1950). "Las Obras Públicas y el Interventor" en DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS (1950b), pp.185-195.
- (1953a). "El Zaio. Un poblado de 500 habitantes que llegará a 12.000 dentro de veinticinco años", *Africa. Revista Española de Colonización*, 133, pp.6-10.
- (1953b). *Las Obras Públicas en Marruecos. Diez años de experiencia proyectadas sobre el futuro*, Tetuán: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- MAS CHAO, Andrés (1988). *La formación de la conciencia fricanista en el Ejército español*, Madrid: Talleres del Servicio Geográfico del Ejército.
- MATEO DIESTE, Josep Lluís (1997a). "Los interventores militares en el Protectorado Español de Marruecos: la codificación de los "indígena" y los límites del gobierno indirecto", *Cuadernos del Archivo municipal de Ceuta*, 11, pp.275-295.
- (1997b). *El "moro" entre los primitivos. El caso del Protectorado Español en Marruecos*, Barcelona: Fundación "la Caixa".
- (2001). *La "hermandad" hispano-marroquí. Política y religión bajo el Protectorado español en Marruecos (1912-1956)*, Tesis Doctoral, Florencia: European University Institute.
- (2002a). "La oficina de intervención como espacio de interacción socio-política entre el *muraquib* y la *cabila*: de la ideología colonial a las prácticas cotidianas" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.139-180.
- (2002b). "La paraetnografía militar colonial: poder y sistemas de clasificación social" en RAMIREZ & LOPEZ GARCIA (eds.), pp.113-133.
- MATERNE (teniente coronel) (1941). *Los últimos consejos*, Ceuta: Imp. Imperio. [1937]
- MAURER, G. (1968). "Les paysans du haut Rif central", *Revue de Géographie du Maroc*, 14, pp.3-70.
- (1976). "L'environnement géographique rifain" en *Abd el Krim...*, pp.15-24.
- MAYRAS, H. (1954). "L'Organisation Centrale de l'Empire Chérifien", *Maroc 54, numéro extraordinaire de l'Encyclopédie Mensuelle d'Outre-Mer*, pp.43-48.
- MECHIN, René (1928). *Les chemins de fer au Maroc*, Paris: Presses Universitaires de France.
- MELIS CLAVERIA, Manuel (1950). "Africa española: su economía" en DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS, *Curso de divulgación africanista en la Universidad de Valladolid*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos & Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp.31-51.
- MELON, Amando (1951a). "Actual conocimiento de Africa", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 17, pp.33-48.
- (1951b). "Africa en la época de los Reyes Católicos" en *Curso de Conferencias sobre "La política de los Reyes católicos"*, tomo II, Madrid: Instituto de Estudios Africanos, pp.37-60.
- (1954). "Juan León Africano y su "Descripción de Africa"", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 29, pp.31-47.
- MENDEZ, Ricardo; MOLINERO, Fernando (1984). *Geografía y Estado. Introducción a la geografía política*, Barcelona: Cincel.
- MENSUA FERNANDEZ, Salvador (1956). *Bibliografía geográfica de Marruecos español y Zona internacional de Tánger*, Zaragoza: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- MERAUD, Marc (1990). *Service des Affaires Indigènes du Maroc*, Arcueil: La Koumia.

- MERINO ALVAREZ, Abelardo (1921). *Marruecos*, Madrid: Publicaciones de la Real Sociedad Geográfica.
- MERLET, Jacques (1998). "Le partage de l'Afrique au XIXe siècle", *Acta geographica*, III (115), pp.54-68.
- MERNISSI, Fátima (1995). *Sueños en el umbral. Memorias de una niña del harén*, Barcelona: Muchnik Editores. [1994]
- MESA [GARRIDO], Roberto (1976). *El Colonialismo en la crisis del XIX español*, Madrid: Ciencia Nueva.
- (1994). "Desconocidos y vecinos", *Jornadas sobre España y el Magreb. Sevilla, 23, 24 y 25 de noviembre de 1993*, Sevilla: Fundación El Monte, pp.9-22.
- MESTRE i CAMPI, Jesús (dir.) (1992), *Diccionari d'Història de Catalunya*, Barcelona: Edicions 62.
- MICHAUX-BELLAIRE, M.E. (1927). "El Rif" en MICHAUX-BELLAIRE, M.E., *Conférences. Faites au Cours Préparatoire du Service des Affaires Indigènes*, Paris: Librairie Ancienne Honoré Champion, pp.175-209.
- MIEGE, Jean-Louis (1961-63). *Le Maroc et l'Europe*, 4 vols., Paris: Presses Universitaires de France.
- (1975). *Expansion europea y descolonización de 1870 a nuestros días*, Barcelona: Labor.[1973]
- MIGUEL, Luis de (1931). *Intervención*, texto mecanografiado.
- MIKESSELL, Marvin W. (1958). "The role of tribal markets in Morocco. Examples from the "Northern Zone"", *The Geographical Review*, 48 (4), pp.494-511.
- (1961). *Northern Morocco. A Cultural Geography*, Berkeley: University of California Press.
- MILANINI KEMENY, Anna (1973). *La Società d'Esplorazioni Comerciale in Africa e la politica coloniale, 1879-1914*, Firenze: La Nuova Italia.
- MILLAS VALLICROSA, José María (s.a.). *España y Marruecos: interferencias históricas hispanomorroquíes*, Barcelona: Editorial Barna.
- MILLERON, Jacques (1955). *L'Économie espagnole*, Rabat: Société d'études économiques, sociales et statistiques du Maroc.
- MINGUEZ y VICENTE, M. (1906). *Descripción geográfica del Imperio de Marruecos*, Madrid: Tip. de Ricardo Fe.
- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES (1946). *Tánger bajo la acción protectora de España durante el conflicto mundial, junio 1940 - octubre 1945*, Madrid: s.e.
- MINISTERIO DE ESTADO (1920). *Códigos vigentes en la zona de protectorado español en Marruecos y disposiciones complementarias*, Madrid: Imprenta del Ministerio de Estado.
- MIRANDA MONTERO, María Jesús (1984). "El comercio de la Comunidad Valenciana con los países árabes", *Cuadernos de Geografía. Universidad de Valencia*, 35, pp.175-188.
- MIRET y MARTIN, A. (1906). *El telégrafo en Marruecos*, Madrid: s.e.
- *Miscelánea de la Biblioteca Española de Tánger* (1992), Tánger: Centro Cultural Español & Biblioteca Española.
- MITJANA, R. (1905). *En el Magreb-el Aksa. Viaje de la Embajada española a la corte del sultán de Marruecos en el año 1900*, Valencia: s.e.
- MOGA ROMERO, Vicente (1996). "Etnografía e intervención militar en el Rif durante el protectorado español de Marruecos", *Fundamentos de Antropología*, 4-5, pp.253-255.
- (2000). "Estudio introductorio. La celebración del misterio rifeño. Emilio Blanco de Izaga en Beni Aammart" en BLANCO IZAGA, pp.17-102.

- MOGA ROMERO, Vicente; BRAVO NIETO, Antonio (eds.) (1995). *Emilio Blanco Izaga. Coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del Norte de Marruecos*, Melilla: Ayuntamiento de Melilla & U.N.E.D.-Centro Asociado de Melilla.
- MOLERO MESA, Jorge; JIMENEZ LUCENA, Isabel; MARTINEZ ANTONIO, F. Javier (2002). "Salud, enfermedad y colonización en el Protectorado español en Marruecos" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.181-216.
- MOLINA PEREZ, M. Elisa (1986). *El Norte de Marruecos: de la Conferencia de Algeciras al Protectorado (1906-1912). Su repercusión en las Cortes españolas*, Tesis Doctoral, Cantoblanco (Madrid): Universidad Autónoma de Madrid.
- MONREAL y RODRIGUEZ (1859). *Descripción del Imperio de Marruecos en que se trata principalmente de las instituciones, usos, costumbres, etc...*, Madrid: Imp. de Fuentenebro.
- MONTAGNE, Robert (1930). *Les Berbères et le Makhzen dans le sud du Maroc, essai sur la transformation politique des Berbères sédentaires (groupe chleuh)*, Paris: Félix Alcan.
- (1939). *La politique africaine de l'Espagne*, Paris: Centre d'Etudes de Politique Etrangère.
- MONTAGNON, Pierre (1988). *La France coloniale. La gloire de l'Empire*, Paris: Pygmalion & Gérard Watelet.
- MONTEIL, Vincent (1961). "Les Bureaux arabes au Maghreb", *Esprit*, novembre, pp.575-605.
- (1962). *Maroc*, Paris: Editions du Seuil.
- MONTORO OBRERO, Guadalupe (1988). "La milicia voluntaria de Ceuta (1886-1914)" en *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta. Noviembre de 1987*, vol. III, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia & Ayuntamiento de Ceuta, pp.349-356.
- MOLA, Emilio (1940). *Obras completas*, Valladolid: Librería Santarén.
- MOLINA PEREZ, M. Elisa (1986). *El Norte de Marruecos: de la Conferencia de Algeciras al Protectorado (1906-1912)*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- MORA REGIL, Eugenio (1941). *Manual del Interventor en sus funciones auxiliares de la Administración de Justicia*, Ceuta: Imprenta Imperio.
- MORA REGIL, E.; RODRIGUEZ AGUILERA, C. (1947). *Leyes de Marruecos*, Madrid: Instituto Editorial Reus.
- MORALES LEZCANO, Víctor (1974). "Fuentes documentales para el estudio del colonialismo español en Africa (1850-1918)", *El Museo Canario*, XXXV, pp.123-132.
- (1976). *El colonialismo hispano-francés en Marruecos (1898-1927)*, Madrid: Siglo XXI.
- (1979). "El fracaso del marroquismo. El colonialismo español en Marruecos: 1859-1939", *Historia 16*, Extra IX, pp.10-16.
- (1980a). "L'Exèrcit d'Àfrica i les reformes militars: 1931-1936", *L'Avenç*, 28, pp.41-46.
- (1980). "Fondos coloniales (Africa) en archivos españoles" en *Los archivos para la Historia del Siglo XX*, Madrid: Ministerio de Cultura, pp.67-73.
- (1981). "El protectorado español en Marruecos bajo la II República (las reformas administrativas)", *Actas de las Jornadas de Cultura Árabe e Islámica. 1978*, Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, pp.457-489.
- (1983). "Aproximación bibliográfica al Magreb" en *Revista de Estudios Internacionales*, enero-marzo, pp.75-82.
- (1986). *España y el Norte de Africa: el Protectorado en Marruecos (1912-1956)*, Madrid: U.N.E.D. [1984]
- (1988a). *Africanismo y orientalismo español en el siglo XIX*, Madrid: U.N.E.D.
- (1988b). "El africanismo español del ochocientos (Semblanza histórica y balance profesional)" en *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta. Noviembre de 1987*, vol. III, Madrid: U.N.E.D. & Ayuntamiento de Ceuta, pp.287-308.
- (1990). "Notas de lectura: España y el Magreb", *Hespéris-Tamuda*, 38, pp.191-201.

- (1991). *España, de pequeña potencia a potencia media*, Madrid: U.N.E.D.
- (1992). "Mirar al pasado: Marruecos, apeadero africano de España" en LOPEZ GARCIA, Bernabé (coord.). *España-Magreb, siglo XXI. El porvenir de una vecindad*, Madrid: Editorial MAPFRE.
- (1993a). *España y el Mundo Árabe: imágenes cruzadas*, Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional & Ministerio de Asuntos Exteriores.
- (1993b). "España y el Noroeste de Africa. El norteafricanismo español, factor cultural" en MORALES LEZCANO, Víctor (coord.). *Presencia cultural de España en el Magreb*, Madrid: Editorial MAPFRE, pp.75-99.
- (1995). "L'Espagne face à la décolonisation: le protectorat du Maroc" in AGERON & MICHEL (dirs.), pp.317-323.
- (1996). "El desarrollo de los estudios sobre el Magreb en la bibliografía española", *Awraq*, XVII, pp.293-308.
- (1998). *El final del Protectorado hispano-francés en Marruecos. El desafío del nacionalismo magrebí (1945-1962)*, Madrid: Instituto Egipcio de Estudios Islámicos.
- (2000). *Las fronteras de la Península Ibérica en los siglos XVIII y XIX. Esbozo histórico de algunos conflictos franco-hispano-magrebíes*, Madrid: U.N.E.D.
- (2002). *Diálogos ribereños. Conversaciones con miembros de la élite marroquí*, Madrid: U.N.E.D.
- MORENO JUSTE, Antonio (1990). "El régimen franquista y la reactualización de la cuestión tangerina", *Estudios Africanos*, V(8-9), 47-72.
- MORIN, Karen M.; BERG, Lawrence D. (2001). "Gendering resistance: British colonial narratives of wartime New Zealand", *Journal of Historical Geography*, 27 (2), pp.196-222.
- MUGURUZA OTAÑO, Pedro (1944a). "El Plan de Ordenación de Tetuán". *Revista Nacional de Arquitectura*, 26, pp.53-58.
- (1944b). "Ideas sobre urbanismo en Marruecos", *Africa. Revista Española de Colonización*, 30, pp.4-9.
- (1946). *Ordenación urbana y rural en el Marruecos español*, Madrid: Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local.
- MUIR, Richard (1997). *Political Geography. A new introduction*, London: MacMillan Press.
- MUÑOZ BOSQUE, Angel (1922). *Alhucemas: Descripción de la bahía y datos acerca del peñón donde se asienta. Ilustrada con una vista panorámica de la costa rifeña y otras varias*, Madrid: Imp. Anquiano.
- MUÑOZ CALVO, Sagrario (1990). "Naturalistas españoles en el Noroeste de Africa (1850-1930): descubrimiento de la flora marroquí e interés por los recursos naturales", *Awraq*, Anejo al vol.XI, 193-211.
- MUÑOZ GRANDE, Agustín (1936). "Algunos aspectos de la acción Interventora", *La Gaceta de Africa. Número extraordinario dedicado a las ciudades de Marruecos*, p.2.
- MUÑOZ MUÑOZ, Angel (1955). *La Mejasnía*, texto mecanografiado.
- MUÑOZ ROCATALLADA, Carlos, 1924, "Intervenciones Indígenas", *Revista de Tropas Coloniales*, 1, pp.24-25.
- MURO MORALES, J.; URTEAGA, Luis; NADAL, Francesc (2002). "La fotogrametría terrestre en España", *Investigaciones Geográficas*, 27, pp.151-172.
- MUSEU ETNOLOGIC (1996). *Ali Bei. Un pelegrí català per terres de l'Islam*, Barcelona: Proa.
- MUSTAFA, D. (2001). "Colonial law, contemporary water issues in Pakistan", *Political Geography*, 20, 817-837.
- MYERS, Garth (1994). "From "Stinkibar" to "the Island Metropolis": The Geography of British hegemony in Zanzibar" en GODLEWSKA & SMITH (Eds.), pp.212-227.
- NACIRI, Mohamed (1979). "Une géographie coloniale", *Hérodote*, 13, pp.36-59.

- (1985). "L'aménagement de l'espace territoriale au Maroc: lieux d'autonomie et centralisation étatique" en CENTRE DE RECHERCHES ET D'ETUDES SUR LES SOCIETES MEDITERRANEENNES. *Etats, territoires et terroirs au Maghreb*, Paris: Editions du Centre nationale de la Recherche Scientifique, pp.225-242.
- (1989). "Déterminants et contextes de la production du savoir géographique au Maroc, de la fin de XIX^e au milieu du XX^e siècle" en *La Recherche Géographique sur le Maroc. Evaluation Préliminaire*, Rabat: Publications de la Faculté des Lettres et des Sciences Humaines de l'Université Mohammed V, pp.11-58.
- (1991). "Le Maroc méditerranéen: l'envers du décor", *Les Cahiers d'URBAMA*, 5, pp.5-18.
- NADAL, Francesc; URTEAGA, Luis; MURO, José Ignacio (2000). "El mapa topográfico del Protectorado de Marruecos en su contexto político e institucional", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 26, pp.15-46.
- NASH, Catherine (2002). "Cultural geography: postcolonial cultural geographies", *Progress in Human Geography*, 26 (2), pp.219-230.
- NEILA HERNANDEZ, José Luis (1990). "Las responsabilidades internacionales de la II República en Marruecos: el problema del abandonismo", *Estudios Africanos*, V (8-9), pp.47-71.
- (1992). "Marruecos, piedra angular del revisionismo moderado de la II República, 1935-1936" en TORRE (coord.), pp.197-210.
- NERIN, Gustau; BOSCH, Alfred (2001). *El imperio que nunca existió. La aventura colonial discutida en Hendaya*, Barcelona: Plaza & Janés Editores.
- NICOLAI, Henri (1994). "Les géographes belges et le Congo" en BRUNEAU & DORY (dirs.), pp.51-65.
- NIDO y TORRES, Manuel del (1923). *El Libro de la Mehal-la Jalifiana*, Toledo: Imprenta del Colegio de María Cristina.
- (1925). *Marruecos. Apuntes para el Oficial de Intervención y de Tropas Coloniales*, Tetuán: Editorial Hispano Africana.
- NOGUE FONT, Joan (2001). "Portraits of Colonial Morocco: Spanish Visitors to the Moroccan Protectorate between 1912 and 1956", *The Arab World Geographer*, 4 (4), pp.275-289.
- (2002). "La enseñanza de la Geografía, las monografías regionales y los libros de viajes en el Protectorado español de Marruecos (1912-1956)" en DIEZ TORRE (ed.), pp.339-365.
- NOGUE, Joan; ALBET, Abel; GARCIA RAMON, M. Dolors; RIUDOR, Lluís (1996). "Orientalisme, colonialisme y gènere. *El Marroc sensual i fanàtic* d'Aurora Bertrana", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 29, pp.87-107.
- NOGUE FONT, Joan; VICENTE RUFÍ, Joan (2001). *Geopolítica, identidad y globalización*, Barcelona: Ariel.
- NOGUE FONT, Joan; VILLANOVA, José Luis (1995). "Fondos documentales de interés para el estudio del Protectorado español en Marruecos (1912-1956) desde una perspectiva geográfica", *Awraq*, XVI, pp.321-343.
- (eds.) (1999a). *España en Marruecos (1912-1956). Discursos geográficos e intervención territorial*, Lleida: Milenio.
- (1999b). "Las sociedades geográficas y otras asociaciones en la acción colonial española en Marruecos" en NOGUE & VILLANOVA (eds.). pp.183-224.
- (1999c). "La Zona Norte del Protectorado español en Marruecos. El marco geográfico" en NOGUE & VILLANOVA (eds.). pp.101-141.
- (2002). "Spanish colonialism in Morocco and the *Sociedad Geográfica de Madrid*, 1876-1956", *Journal of Historical Geography*, 28 (1), pp.1-20.
- NOIN, Daniel (1970). *La population rurale au Maroc*, 2 vols., Paris: Presses Universitaires de France.
- NOUSCHI, André (1986). "Réflexions sur l'évolution du maillage urbain au Maghreb (XIX-XX^e siècles)", *Bulletin de la Société Languedocienne de Géographie*, 20 (2-3), pp.197-210.

- OCHOA y BENJUMEA, José (1944). "Los puertos de Marruecos y posesiones españolas del Norte de Africa", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, 80, pp.331-355.
- OFICINA CENTRAL DE INTERVENCION DE TETUAN (s.a [1930]). *Vademécum. Año 1929*, texto mecanografiado.
- OJEDA GARCIA, Raquel (2000). *La distribución territorial del poder en el proceso de descentralización en Marruecos: nuevos equilibrios y viejas tensiones*, Tesis Doctoral inédita, Granada: Universidad de Granada.
- ORTEGA, Manuel (1917). *Guía del Norte de Africa y Sur de España. Oficial. Zona de España en Marruecos. Cádiz. Málaga. Año 1917*, Madrid: Tip. Moderna.
- OSMANÇYK, Edmund Jan (1976). *Enciclopedia Mundial de las Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- OUAZZANI, Mohamed Hassan (1978). *Combats d'un nationaliste marocain*, 2 vols., Fès: Fondation Mohamed Hassan Ouazzani.
- (1992). *Le protectorat. Crime de lèse-nation. Le cas du Maroc*, Fès: Fondation Mohamed Hassan Ouazzani.
- OYA, Jesús J. (1975). "Los apresamientos de buques de pesca españoles por la Armada Marroquí (febrero 1973 - mayo 1974). Estudio geográfico de un contencioso pesquero", *Estudios Geográficos*, XXXVI (140-141), pp.901-949.
- PADILLA, R. (1930). *Cofradías religiosas en Marruecos y diversos xorfas, zaulas y santuarios*, Ceuta: Revista "Africa".
- PALMA, Silvana (1995). "L'alterità in posa. La rappresentazione dell'Africa nella prima fotografia coloniale italiana" en CERRETI (ed.). pp.75-86.
- PANDO DESPIERTO, Juan (1993). *El mundo militar a través de la fotografía. España y el hecho internacional, 1861-1921. Valores estéticos, sociológicos y políticos*, Tesis Doctoral, Madrid: U.N.E.D.
- (1999). *Historia secreta de Annual*, Madrid: Temas de Hoy.
- PARDO PASCUAL, Josep (1989). "Oscil.lacions del nivell marí del Mediterrani occidental a partir de les dades del mareògrafs", *Cuadernos de Geografía. Universidad de Valencia*, 46, pp.107-126.
- PAREJA SERRADA, A. (1907). *Tres meses en Marruecos. memorias de un viaje a las misiones de Africa por A. Pareja Serrada*, Madrid: Espinosa y Lama.
- PARTI DE L'ISTIQLAL (1951). *Le Maroc: avant le protectorat, sous le Protectorat, faillité de Protectorat*, s.l.: Imprimerie spéciale de l'Istiqlal.
- PASCON, Paul; WUSTEN, Herman van der (1983). *Les Beni Bou Frah. Essai d'écologie d'une vallée rifaine (Maroc)*, Rabat: Institut Universitaire de la Recherche Scientifique & Faculté de Géographie Sociale de l'Université d'Amsterdam & Institut Agronomique et Vétérinaire Hassan II.
- PASCUAL, Pedro (1999). "Prensa, Ejército y Parlamento en la Guerra de Marruecos", *Historia* 16, 23 (276), pp.62-77.
- PASTOR MORENO, José Mª (1946 -debe ser 1945-). "El Plan de Revalorización Económica de la Zona en agricultura y ganadería, montes, minas e industrias" en ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS (1946). pp.85-104.
- PATXOT (Comandante) (1913). *Al Oficial en Marruecos*, Tánger: Tipografía de la Misión Católica.
- PAVON, M. (1957). *La repoblación forestal en la práctica*, Larache: Artes Gráficas Boscá.

- PAYNE, Stanley G. (1986). *Los militares y la política en la España contemporánea*, Madrid: Sarpe. [1968]
- PAZ, Abel (2000). *La cuestión de Marruecos y la República española*, Madrid: Fundación de Estudios Libertarios Anselmo Lorenzo.
- PAZOS, Manuel R. (Padre de la O.F.M.) (1957). "Hermandad hispano-franco-marroquí", *Mauritania*, 354, pp.203-206.
- PEDRAZ MARCOS, Azucena (2000). *Quimeras de Africa: la Sociedad Española de Africanistas y Colonistas. El colonialismo español a finales del siglo XIX*, Madrid: Ediciones Polifemo.
- PEHAUT, Yves (1994). "Géographie, colonies et commerce à Bordeaux. 1874-1939" en BRUNEAU & DORY (dirs.). pp.77-94.
- PENELL, C.R. (1982). "The Responsibility for Annual: The Failure of Spanish Policy in the Moroccan Protectorate, 1912-21", *European Studies Review*, 12, pp.67-86.
- (2001). *La guerra del Rif. Abdelkrim el-Jattabi y su Estado rifeño*, Melilla: Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla & Universidad Nacional de Educación a Distancia-Centro Asociado de Melilla. [1986]
- PEÑA FERNANDEZ, Juan (1993-94). "La modernización del sector agrícola en Marruecos. Aproximación a las contradicciones de un proceso", *Estudios Geográficos. Universidad de Granada*, 22-23, pp.195-217.
- PEREIRA, Juan Carlos (1983). *Introducción al estudio de la política exterior de España (siglos XIX y XX)*, Madrid: Akal editor.
- PEREZ-CABALLERO, J. (s.a. [1929]). *España y Marruecos*, s.l.: s.e.
- (1936). "La prórroga del Estatuto de Tánger", *Mauritania*, 101, pp.110-114.
- PEZZI, Rafael (1893). *Los Presidios menores de Africa y la influencia española en el Rif*, Madrid: Est. Tip. de Fortanet.
- PHILLIPS, Richard (1997). *Mapping men and empire. A geography of adventure*, London: Routledge.
- (2002). "Imperialism and the regulation of sexuality: colonial legislation on contagious diseases and ages of consent", *Journal of Historical Geography*, 28 (3), pp.339-362.
- PI y CUCHI, Fernando (1957). "Labor de España en Marruecos durante la gestión de protectorado en su aspecto económico-industrial", *Africa*, 188-189, pp.24-30.
- PITA, Federico (s.a., [1922]). *Marruecos. Lo que hemos hecho y lo que debimos hacer en el Protectorado español*, Melilla: Artes gráficas Postal Exprés.
- (s.a., [1925]), *El Amalato del Rif*, Melilla: Artes gráficas Postal Exprés.
- (1933). *Del Protectorado Español en Marruecos. Unos cuantos meses de observación en la Capital de la Zona Española*, Melilla: Gráficas La Ibérica.
- (1934). *Del Protectorado Español en Marruecos. Unos cuantos meses de observación en la Capital de la Zona Española*, 2º parte, Melilla: Gráficas La Ibérica.
- PITTALUGA, G.; MOROTE, J. (1930). "Una memoria interesante. Los Doctores Pittaluga y Morote en Marruecos", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, octubre, pp.265-268.
- PLANET CONTRERAS, Ana I. (1998). *Melilla y Ceuta, espacios-frontera hispano-marroquíes*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla & Ciudad Autónoma de Ceuta & Universidad Nacional de Educación a Distancia-Melilla.
- PLANHOL, Xavier de (1998). *Las naciones del Profeta. Manual de geografía política musulmana*, Barcelona: Bellaterra. [1993]
- PLAZA NAVARRO, Manuel de la (1935). "Impresión sintética de la labor del Protectorado", *La Gaceta de Africa*, nº extraordinario dedicado a la obra de España en Marruecos, pp.9-11.

- PORCEL, Baltasar (1977). *Conversaciones con el Honorable Tarradellas*, Espugas de Llobregat (Barcelona): Plaza & Janés.
- POURTIER, Roland (1986). "Les géographes et le partage de l'Afrique", *Hérodote*, 41, 91-108.
- PRESTON, Paul, (1994). *Franco. "Caudillo de España"*, Barcelona: Grijalbo.
- (1998). *Las tres España del 36*, Madrid: Plaza & Janés.
- PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS (s.a.). *Cuestionario sobre las kabilas*, s.l. [Melilla]: Tip. El Telegrama del Rif.
- PUAUX, Gabriel (1954). *Essai de psychanalyse des protectorats nord-africains*, Paris: Centre d'Études de Politique Étrangère.
- QUIROS LINARES, Francisco (1998). "Los Peñones de Vélez de la Gomera y Alhucemas y las Islas Chafarinas", *Ería*, 45, pp.54-66.
- QUIROS LINARES, Francisco; FERNANDEZ GARCIA, Felipe (1996). "Los orígenes de la fotografía aérea en España. El Servicio de Aerostación Militar (1896-1913)", *Ería*, 41, pp.173-188.
- QUOC DINH, Nguyen; DAILLIER, Patrick; PELLET, Alain (1994). *Droit International Public*, Paris: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.
- RAMIREZ, Angeles; LOPEZ GARCIA, Bernabé (eds.) (2002). *Antropología y antropólogos en Marruecos. Homenaje a David M. Hart*, Barcelona: Bellaterra.
- RAMIRO de la MATA, Javier (1998). "La Conferencia de Madrid en 1925 sobre el Protectorado de Marruecos", *Estudios Africanos*, XII(22-23), 157-172.
- (1999). *El proceso colonial de España en Marruecos durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1926)*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- (2001). *Origen y dinámica del colonialismo español en Marruecos*, Ceuta: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- RAMON e FERNANDEZ OXEA, Xosé (1985). *Crónicas de Marruecos. Tras la rota de Annual*, Barcelona: Sotelo Blanco.
- RAMOS CHARCO-VILLASEÑOR, Aniceto (1933). *El peñón de Vélez de la Gomera*, Toledo: Tip. de la Asociación de Huérfanos de Infantería.
- RAMOS WHINTHUYSEN, Javier (1921). *Tropas Indígenas y Ejército Colonial*, Sevilla: Lit., Tip. Gómez Hnos.
- RAQUEJO ALONSO, Antonio (1976). "La Intervención General de la Administración del Estado, 1808-1974" en LADERO QUESADA, Miguel Angel et alii. (1976), *Itinerario Histórico de la Intervención General de la Administración del Estado*, Madrid: Ministerio de Hacienda, pp.193-697.
- REAL SOCIEDAD GEOGRAFICA; ASOCIACION DE GEOGRAFOS ESPAÑOLES (1992). *La Geografía en España (1970-1990)*, Madrid: Fundación BBV.
- REDACCION (1927a). "Actividad militar en la zona española", *Africa*, 30, pp.126-128.
- (1927b). "El Marruecos de hoy y el de mañana. Interesantes manifestaciones del general Sanjurjo", *Revista Hispano-Africana*, 32 y 33, pp.1-3.
- (1949). "Intervención Territorial de Yebala. Acción Política", *Marruecos. Exponente gráfico e Informativo de la acción protectora de España*, 6, p.s.n.
- (1950b). "En las antaño resacas tierras de Driuch, ha brotado un jardín... El milagro se debe a la voluntad de un Interventor español", *Marruecos. Exponente Gráfico e Informativo de la acción protectora de España*, 17-18, p.s.n.
- (1957). "La colaboración del Servicio de Intervenciones en la evolución de la agricultura y del medio rural marroquí", *Africa*, 185, pp.194-197.

- REGUERA RODRIGUEZ, Antonio T. (1990). "Orígenes del pensamiento geopolítico en España. Una primera aproximación", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 17, pp.79-104.
- (1991). "Facismo y Geopolítica en España", *Geocrítica*, 94, 63p.
- (1992). "Recepción en España de la Geopolítica alemana. Desde los fundamentos ratzelianos hasta el radicalismo nazi", *V Coloquio Ibérico de Geografía. León, 21 al 24 de Noviembre de 1989. Actas, Ponencias y Comunicaciones*, León: Universidad de León, pp.221-223.
- (2002). "La formación de la conciencia africanista en España" en DIEZ TORRE (ed.), pp.23-45.

- REPARAZ RODRIGUEZ, Gonzalo de (1907). *Política de España en Africa*, Barcelona: Imprenta Barcelonesa.

- RIUDOR, Lluís (1999a). "Sueños imperiales y africanismo durante el franquismo (1939-1956)" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.249-276.
- (1999b). "Expediciones, excursiones y correrías en el Protectorado español en Marruecos" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.303-339.

- RIVET, Daniel (1979). "Mines et politique au Maroc. 1907-1914", *Revue d'Histoire Maghrébine*, XXVI, pp.559-578.
- (1984). "Exotisme et "pénétration scientifique": l'effort de découverte du Maroc par les français au début du XXe siècle" en A.A.V.V. (1884), *Connaissances du Maghreb. Sciences Sociales et colonisation*, Paris: Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, pp.95-109.
- (1996). *Lyautey et l'institution du Protectorat français au Maroc, 1912-1925*, 3 vols., Paris: L'Harmattan.

- RODA JIMENEZ, Rafael de (1939). *Compendio de Sociología Marroquí*, Ceuta: Imprenta Imperio.

- RODRIGUEZ CASADO, Vicente (1946). *Política marroquí de Carlos III*, Madrid: Instituto Jerónimo Zurita.

- RODRIGUEZ ESTEBAN, José Antonio (1995). *La Geografía española (1940-1969). Repertorio bibliográfico*, Madrid: Marcial Pons & Asociación de Geógrafos Españoles.
- (1996). *Geografía y colonialismo. La Sociedad Geográfica de Madrid (1876-1936)*, Cantoblanco (Madrid): Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- (1998). "La Real Sociedad Geográfica de Madrid II. Exploraciones africanas", *Cartographica*, 4, pp.4-6.
- (2002). "Las Sociedades Geográficas y el proceso colonial" en DIEZ TORRE (ed.), pp.59-72.

- RODRIGUEZ ESTELLER, Omar (2002). "La intervención española de las aduanas marroquíes (1862-1885) en MARTIN CORRALES (ed.), pp.79-131.

- RODRIGUEZ MEDIANO, Fernando (1999). "Delegación de Asuntos Indígenas, S2N2. Gestión racial en el Protectorado español en Marruecos", *Awraq*, XX, pp.173-206.

- RODRIGUEZ MEDIANO, Fernando; FELIPE, Helena de (eds.) (2002). *El Protectorado español en Marruecos. Gestión colonial e identidades*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- ROMAN, Juan (1994). *Fragments de una conversación continua sobre Alhucemas*, Melilla: Ayuntamiento de Melilla.

- ROUSSET, Michel (1991). *Institutions administratives marocaines*, Paris: Publisud.

- ROUSSET, Michel; BASRI, Driss; BELHAJ, Ahmed; GARAGNON, Jean (1992). *Droit administrative marocain*, 5ª ed., Rabat: Imprimerie Royale.

- ROUX, Michel (1996). *Le désert de sable. Le Sahara dans l'imaginaire des Français (1900-1994)*, Paris: L'Harmattan.

- RUEDA, Enrique de (1944). "La exposición de urbanismo y arquitectura de las ciudades de la Zona de Protectorado", *Revista Geográfica Española*, 15.

- RUIZ ALBENIZ, Víctor (1922). *Estado actual del problema de España en Marruecos. Medios prácticos para resolverlo. Conferencias dadas en el Ateneo de Madrid los días 29 y 31 de mayo de 1922*, Madrid: Sindicato de Publicidad.
- (1926). *La actuación de España en Marruecos*, Madrid: Imprenta de Ramona Velasco, Viuda de P. Pérez.
- (1930). *Monografía sobre colonización rural en Marruecos español*, Madrid: Imprenta Sáez Hermanos.
- (1994). *España en el Rif (1908-1921)*, Melilla: Ayuntamiento de Melilla. [1921]

- RUIZ ALCAIN, Ignacio (1993). "Fuentes de la Presidencia del Gobierno, para la historia de la presencia española en Africa del Norte, custodiadas en el Archivo General de la Administración del Estado de Alcalá de Henares", *Aldaba*, 22 (1-2), pp.255-289.

- RUIZ IBAÑEZ, Almudena (2000). *Islam y pensamiento político en Marruecos. Nacionalismo y Salafiyya, pilares ideológicos del Partido Istiqlal*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

- RUIZ MIGUEL, Carlos (1995). *El Sahara occidental y España: historia, política y derecho. Análisis crítico de la política exterior española*, Madrid: Dykinson.

- RUIZ MORALES, Mario (1988). "El Atlas de Cresques (año de 1375)", *Boletín de Información del Servicios Geográfico del Ejército*, 67, pp.7-24.

- RUIZ ORSATTI, Ricardo (1918). *La enseñanza en Marruecos*, Tetuán: Papelera Africana.

- RUIZ PELAEZ, Joaquín (1988). "Comunicaciones entre ambas orillas del estrecho de Gibraltar. Importancia de la línea férrea Ceuta-Tetuán" en *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta. Noviembre de 1987*, vol. III, Madrid: Universidad Nacional de Edicación a Distancia & Ayuntamiento de Ceuta, pp.357-373.
- (1995). "La vía férrea entre Tetuán y Río Martín" en *Actas. II Congreso Internacional "El Estrecho de Gibraltar". Ceuta. Noviembre 1990*, tomo V, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, pp.141-146.

- RUIZ-BRAVO ZUBILLAGA, Estanislao (1945). *Indice legislativo de la Zona de Protectorado Español en Marruecos*, Madrid: Taller Tipográfico Rollán.

- RYAN, James R. (1995). "Imperial landscapes: photography, geography and British overseas exploration, 1858-1872" en BELL & BUTLIN & HEFFERNAN (eds.), pp.53-79.

- SAEZ de GOVANTES, Luis (1971). *El africanismo español*, Madrid: Instituto de Estudios Africanos & Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- SAID, Edward (1991). *Orientalisme. Identitat, negació i violència*, Vic (Barcelona): Eumo Editorial. [1978]
- (1996). *Cultura e imperialismo*, Barcelona: Anagrama. [1993]

- SALAFRANCA, Jesús F. (1999). "Estudio preliminar. El Protectorado español en Marruecos" en VAZQUEZ, pp.13-25.

- SALAS LARRAZABAL, Ramón (1992). *El Protectorado de España en Marruecos*, Madrid: Editorial MAPFRE.

- SALAS MARTINELLI, Angela Petra (1980). *El problema socio-lingüístico de Tánger*, Tesis Doctoral, Valencia: Universidad de Valencia

- SANCHEZ, José Guillermo (1930). *Nuestro Protectorado. El Rif y Yebala*, Madrid: Imprenta Fuentenegro.

- SANCHEZ CORDOBA, Antonio (1952). "Colaboración del Servicio de Intervenciones al estudio climatológico de Marruecos" en DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS (1952b), pp.199-207.

- SANCHEZ COZAR, Santiago (1942). "Explotaciones forestales en el Protectorado" en *Cómo es la Zona de Protectorado Español en Marruecos*, Barcelona: S.I.E.M., pp.71-94.

- SANCHEZ MONGE, [Enrique] (1930). *Comparación geográfica del suelo de Marruecos con el de España y algunos datos históricos de Marruecos y Africa*, Ceuta: s.e. [Alta Comisaría de España en Marruecos].
- SANCHEZ PEREZ (Teniente coronel) (1943). "Zoco de mujeres en Beni-Uriaguel [sic.]", *Africa*, 17, pp.22-23.
- SANCHEZ POL, Juan (s.a., [1939]). *Servicio de Intervenciones Marroquíes en España. Memoria. Año 1936 a 1939*, texto mecanografiado.
- SANCHEZ SOLIÑO, Antonio (1997). *Estudio de la planificación, construcción y financiación de las obras públicas en el Protectorado español de Marruecos*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Politécnica de Madrid.
- SANCHEZ SOLIÑO, Antonio; RIVAS CERVERA, Manuel; RICOL FELEZ, Africa (1999). "La red viaria en el Marruecos español (1912-1956): la construcción de la carretera Tetuán-Melilla", *Ingeniería Civil*, 114, pp.57-64.
- SANDNER, Gerhard; RÖSSLER, Metchild (1994). "Geography and Empire in Germany, 1871-1945" en GODLEWSKA & SMITH (eds.). pp.115-127.
- SANGRONIZ, José Antonio de (1924a). "La reorganización administrativa del Protectorado español en Marruecos", *Revista Hispano-Africana*, 1 y 2, pp.3-4.
- (1924b). *Las islas Chafarinas*, Madrid: Imp. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervenciones Militares.
- (1926). *Marruecos. Sus condiciones físicas, sus habitantes y las instituciones indígenas*, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra. [1921]
- SANGUIN, A.L. (1981). *Geografía política*, Vilassar de Mar (Barcelona): Oikos-Tau.
- SANMARTIN SOLANO, Ginés (1985). "La Compañía Española de Minas del Rif (1907-1984)", *Aldaba. Revista del Centro asociado a la U.N.E.D. de Melilla*, 5, 55-74.
- SANTAMARIA QUESADA, Ramiro, 1950, "Interventor. Misionero de España", *Marruecos. Exponente Gráfico e Informativo de la acción protectora de España*, 17-18, p.s.n.
- SANZ CASAS, Gonzalo (1992). "El Colonialismo Español en Africa" en TORRE, Hipólito de la (coord.) (1992), pp.93-103.
- SANZ DONAIRE, Juan José (2000). "Los totales anuales de precipitación en Egipto y el "cambio climático"", *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 20, pp.309-330.
- SANZ GARCIA, José M. (1986). "Costa en las Sociedades Geográficas madrileñas", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, CXXII, pp.47-72.
- SAURA, Luis (1927-1928). "Labor Sanitaria realizada por los médicos de las Intervenciones Militares en el año 1926", *Anuario General de Marruecos y Guinea (Protectorado y Colonias de España)*, Ceuta: Tip. Parres y Alcalá, pp.237-240.
- SCHAM, Alan (1970). *Lyautey in Morocco. Protectorate Administration, 1912-1925*, Berkeley: University of California Press.
- SCHWARTZ, Joan M. (1996). "The Geography Lesson: photographs and the construction of imaginative geographies", *Journal of Historical Geography*, 22 (1), pp.16-45.
- SECRETARIA GENERAL. GOBIERNO DEL A.O.E. (1949). *Anuario Estadístico. 1948. Zona al Sur del Draa*, Sidi Ifni: s.e.
- (1950). *Sahara español. Anuario estadístico. 1949*, Sidi Ifni: s.e.

- SEDDON, David (1978). "Le conflit sur la terre à Zaio (Rif Oriental)", *Bulletin Economique et Sociale du Maroc*, pp.179-197.
- (1979). "Political ideologies and political forms in the Eastern Rif of Morocco, 1890-1910" en HOLY, Ladislav (ed.). *Segmentary Lineage Systems Reconsidered*, Belfast: The Queen's University of Belfast, pp.91-117.
- SEGURA i MAS, Antoni (1994). *El Magreb: del colonialismo al islamismo*, Barcelona: Publicacions Universitat de Barcelona.
- SEMPERE SOUVANNAVONG, Juan David (2000). "El tránsito de argelinos en el puerto de Alicante", *Investigaciones geográficas*, 24, pp.111-130.
- SENDER, Ramón J. (1990). *Cabrerizas Altas; Arabescos. Impresiones del carnet de un soldado*, Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla. [1965]
- (1995). *Imán*, Barcelona: Destino. [1930]
- SERNA, Alfonso de la (2001). *Al sur de Tarifa. Marruecos-España: un malentendido histórico*, Madrid: Marcial Pons.
- SERRANO PIÑANA, Juan (1936). "La red de comunicaciones secundarias de la zona", *La Gaceta de Africa*, número extraordinario dedicado a las ciudades de Marruecos, pp.4-5.
- SERVICIO DE INTERVENCION. RIF (s.a. [1942]). *Vademécum. 1941*, s.l. [Villa Sanjurjo]: s.e.
- SERVICIO DE INTERVENCION DEL RIF (1941). *Régimen interior. (Recopilación de las instrucciones dadas por el mismo en la Región del Rif en diversas fechas)*, s.l. [Villa Sanjurjo], s.e.
- SERVICIO HISTORICO MILITAR (1941). *Acción de España en Africa*, tomo III, Madrid: Ministerio del Ejército.
- (1947) véase COMISION HISTORICA DE LAS CAMPAÑAS DE MARRUECOS.
- SIDAWAY, James D. (2000). "Postcolonial geographies: an exploratory essay", *Progress in Human Geography*, 24 (4), pp.591-612.
- SIERRA OCHOA, Alfonso de (1951). "Una Teoría de Arquitectura Política y un Interventor Excepcional: El Coronel Don Emilio Blanco Izaga" en ACADEMIA DE INTERVENTORES (1951). *Selección de Conferencias pronunciadas en la Academia de Interventores durante el Curso 1950-1951*, Tetuán: Delegación de Asuntos Indígenas, pp.129-150.
- (1962), "Urbanismo y vivienda en Tetuán", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 64, pp.75-100.
- SILVA, Lorenzo (2001). *El nombre de los nuestros*, Barcelona: Destino.
- SOCIEDAD GEOGRAFICA DE BARCELONA (1896). "Estatutos de la Sociedad Geográfica de Barcelona", *Boletín de la Sociedad Geográfica de Barcelona*, I (3), pp.59-64.
- SOCIEDAD GEOGRAFICA DE MADRID (1876). "Fundación de la Sociedad geográfica de Madrid", *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, I, pp.5-13.
- (1884). "Miscelánea. Sociedad de Geografía Comercial y Sociedad de Africanistas", *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, XVI, p.125.
- SOLA GUSSINYER, Mercè (2001). "L'organització del pelegrinatge a la Meca per Franco durant la Guerra Civil", *L'Avenç*, 256, pp.56-61.
- SOLSONA CONILLERA, Juan (1941). *Líneas Generales de la organización y legislación de los Servicios sanitarios en la Zona de Protectorado de España en Marruecos*, Anejo nº16 al *Boletín Mensual de Información Estadística, Sanitaria y Demográfica*, pp.67-90.
- (1962). "Del maestro-sangrador al médico. El trabajo y la generosidad de España en la evolución sanitaria de Marruecos", *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, 64, pp.7-35.

- SOTTO MONTES, Joaquín de (1973). "Notas para la historia de las Fuerzas Indígenas del Antiguo Protectorado de España en Marruecos", *Revista de Historia Militar*, 35, pp.117-154.
- SOUBEYRAN, Olivier (1989). "La géographie coloniale. Un élément structurant dans la naissance de l'École française de géographie" en BRUNEAU & DORY (dirs.), *Les enjeux de la tropicalité*, Paris: Masson, pp.82-90.
- (1994). "La géographie coloniale au risque de la modernité?" en BRUNEAU & DORY (dirs.), pp.193-213.
- SPURR, David (1993). *The Rhetoric of Empire: colonial discourse in journalism, travel writing and imperial administration*, Durham: Duke University Press.
- STAUM, Martin S. (2000). "The Paris Geographical Society constructs the Other, 1821-1850", *Journal of Historical Geography*, 26 (2), pp.222-238.
- SUAREZ de VIVERO, J. L.; RODRIGUEZ MATEO, J. C.; PANEQUE SALGADO, P. (1995-96). "Africa y la frontera sur de Europa", *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 21-22, pp.51-63.
- SUEIRO SEOANE, Susana (1988). "El contencioso de Tánger. El Estatuto de 1923" en *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta. Noviembre de 1987*, vol. III, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia & Ayuntamiento de Ceuta, pp.379-396.
- (1993a). "Sueños de Imperio. Las pretensiones territoriales españolas en Marruecos y la diplomacia británica durante la Segunda Guerra Mundial" en *Congreso Internacional. El Régimen de Franco...*, pp.299-320.
- (1993b). *España en el Mediterráneo. Primo de Rivera y la "Cuestión Marroquí", 1923-1930*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- (1994). "España en Tánger durante la Segunda Guerra Mundial: la consumación de un viejo anhelo", *Espacio, tiempo y forma*, serie V, Historia Contemporánea, 7.
- (2000). "La política exterior de España en los años 20: una política mediterránea con proyección africana" en TUSELL, Javier; AVILES, Juan; PARDO, Rosa (eds.). *La política exterior de España en el siglo XX*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, pp.135-157.
- SURDON, Georges (1945). *France en Afrique du Nord*, Alger: Editions Alger républicain.
- TAMAMES, Ramón (1977). *La República. La Era de Franco. Historia de España Alfaguara*, vol.VII, Madrid: Alianza Editorial. [1973]
- TARRAGO, T. (1859). *Un paseo por el Riff*, Madrid: El Museo Universal.
- TAYLOR, Peter J., (1994). *Geografía Política, economía-mundo, estado-nación y localidad*, Madrid: Trama Editorial. [1985]
- TEIJEIRO de la ROSA, Juan Miguel (1988). "El Servicio de intervenciones en Marruecos", *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar, Ceuta, Noviembre 1987*, vol.III, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia & Ayuntamiento de Ceuta, pp.455-466.
- *Temas de la Academia de Interventores*, (s.a.), texto mecanografiado.
- TERAN, Manuel de; MENENDEZ-PIDAL, Gonzalo (1941). *Geografía histórica de España, Marruecos y colonias*, Madrid: Librería Enrique Prieto.
- TESSAINER y TOMASICH, Carlos Federico (1990). *El Raisuni, aliado y enemigo de España*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- (1998). *El Raisuni, aliado y enemigo de España*, Málaga: Algazara. [1992]
- THOBIE, Jacques (1982). *La France Impériale, 1880-1914*, Paris: Mégreilis.
- THOMAS, Hugh (1978). *La Guerra Civil española: 1936-1939*, 2 vols., Barcelona: Grijalbo. [1961]

- TILLY, Charles (1975). "Reflections on the history of European state-making" en TILLY, Charles (ed.). *The Formation of Nation States in Western Europe*, Princeton: Princeton University Press, pp.3-83
- TOMAS PEREZ, V. (1935). *Marruecos. Estudio geográfico-económico*, Barcelona: Bosch Casa Editorial.
- (1936). "La economía marroquí y las Intervenciones", *Mauritania*, 102, p.149.
- TORRE, Hipólito de la (coord.) (1992). *Portugal, España y Africa en los últimos cien años (IV Jornadas de Estudios Luso-Españoles. Mérida)*, Mérida: Universidad Nacional de Educación a Distancia - Centro Regional de Extremadura.
- TORREJON y BONETA, Angel de (1930 -añadir: y Boneta-). *Colonización en general. Datos y consideraciones referentes a la colonización del territorio del Protectorado español en Marruecos*, Ceuta: Imprenta de Tropas Coloniales.
- TORREJON y MONTORO, Alejandro de (1930), "Oficinas de Propaganda Agrícola", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, junio, pp.144-146.
- (1939). *Protectorado de España en Marruecos. Características agrícolas y bases para un futuro plan de colonización en la Zona de Protectorado de España en Marruecos*, Ceuta: Imprenta Imperio.
- TORRES ESCOBAR, Francisco (s.a. [1977]). *Organización político-administrativa del Protectorado español en Marruecos (1936-1956)*, Memoria de Licenciatura, Madrid: Universidad Complutense.
- (1980). "La Intervención en el Protectorado de Marruecos (1936-1956)", *Revista de la Universidad Complutense*, XXVIII (116), pp.465-486.
- TORRES LUNA, Mª Pilar (1996). "Africa. Reflexión geográfica sobre su población y compartimentación territorial", *Espacio, Tiempo y Forma, serie VI*, 9, pp.11-37.
- TORRIJOS, M. (1859). *El Imperio de Marruecos, su historia, geografía, topografía, estadística, costumbres, artes*, Madrid: Biblioteca de la Ilustración Universal.
- TORROJA, José M. (1931). "Reseña de las tareas de la Real Sociedad Geográfica de Madrid durante el último decenio, leída en la sesión inaugural del curso 1930-1931", *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, LXXI, pp.25-44.
- TOUCEDA FONTENLA, R. (1950). "La revalorización de España en Africa", *Mauritania*, 275, p.231.
- TOZY, Mohammed (2000a). *Monarquía e islam político en Marruecos*, Barcelona: Bellaterra. [1999]
- (2000b). "Reformas políticas y transición democrática en Marruecos" en AUBARELL (ed.), pp.117-145.
- TROIN, Jean-François (1975). *Les souks marocains. Marchés ruraux et organisation de l'espace dans la moitié Nord du Maroc*, 2 vols., Aix-en-Provence: Edisud.
- TRUJILLO MACHACON, Francisco (1948). "Entidades municipales" en DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS, pp.107-128.
- TURCO, Angelo (1996). "Geografía, geografía i colonialismo", *Terra d'Africa*, VI, pp.165-184.
- TUSELL, Javier (1987). *Radiografía de un golpe de estado. El ascenso al poder del general Primo de Rivera*, Madrid: Alianza.
- (1995). *Franco, España y la II Guerra Mundial. Entre el Eje y la neutralidad*, Madrid: Temas de Hoy.
- *Un mensaje a García* (1942). Tetuán: Editorial Marruecos.
- V.B.C. véase BENEITEZ CANTERO.
- *Vademecum. Territorio de Yebala. Año 1946* (s.a. [1947]). Tetuán: Imprenta del Majzen.
- *Vademecum. Territorio de Yebala. Año 1948* (s.a. [1949]). Tetuán: Imprenta del Majzen.
- *Vademecum. Territorio del Rif. 1946* (1946). Villa Sanjurjo: Talleres Gráficos La Ibérica.

- *Vademecum. Intervención Territorial del Lucus. 1947* (s.a. [1948]). Larache: Artes Gráficas Boscá.
- VAL, M^a Asunción del (1949). *Catálogo de materias. Biblioteca. Dirección General de Marruecos y Colonias*, Madrid: Rivadeneyra.
- VALDERRAMA MARTINEZ, Fernando (s.a. [1952]). *El Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán*, s.l.: s.e.
- (1956). *Historia de la acción cultural de España en Marruecos*, Tetuán: Editora Marroquí.
- VALDES, Salvador (1859). *Apuntes sobre el imperio de Marruecos*, Madrid: C. González.
- VALDES MARTEL, Juan (1924). "Sobre la misión de las Intervenciones Militares y de las Mehal-las", *Revista de Tropas Coloniales*, 3, p.50.
- VALSECA, Santos (1931). *La ganadería bovina y equina en nuestro protectorado*, Ceuta: Alta Comisaría de España en Marruecos.
- VALLVE, Joaquín (1988). "Las relaciones entre Al-Andalus y el Norte de Africa a través del Estrecho de Gibraltar", *Actas del Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar. Ceuta. Noviembre de 1987*, vol. II, Madrid: U.N.E.D. & Ayuntamiento de Ceuta, pp.9-36.
- VARELA, José Enrique (1929). *La obra de España en Marruecos. Artículo escrito en el Libro de Oro de la Exposición Hispano Americana de Sevilla. 1929*, texto mecanografiado.
- VARGAS GONZALEZ, Alejandro (2000). "Guerra y Literatura. La Campaña del Rif", *Historia* 16, 24 (287), 98-105.
- (2001). *La Guerra de Marruecos en la Literatura*, Málaga: Algazara.
- VAZQUEZ, Sónsoles (1999). *¡Salam alicum, Hamido!. Marruecos Español (1941-1958)*, Málaga: Algazara.
- VENTURA BAÑARES, Joaquín (1946). "Una obra social en Marruecos: La atención al campo. Consejos de Yemaas, Juntas Rurales y Colonias Agrícolas" en ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS (1946a), pp.259-277.
- (1947). "La obra municipal en Marruecos", *Africa. Revista de Tropas Coloniales*, 68-69-70, pp.53-55.
- VIAL de MORLA véase GARCIA FIGUERAS.
- VIGIL, Marcelo (1978). "Edad Antigua" en CABO, Angel; VIGIL, Marcelo. *Condicionamientos geográficos. Edad Antigua. Historia de España Alfaguara*, vol.I, Madrid: Alianza, pp. 185-466. [1973]
- VIGNET-ZUNZ, Jawar (1991). "Treize questions sur une identité" en ZOUGGARI & VIGNET-ZUNZ (coords.), pp.133-199.
- VIGUERA, María J. (1996). "Las relaciones humanas entre Al-Andalus y el Magreb" en LOPEZ GARCIA (dir.), pp.16-17.
- VILA VALENTI, Joan (1977). "Origen y significado de la Sociedad Geográfica de Madrid", *Revista de Geografía*, 11 (1-2), pp.5-21.
- VILAR, Juan Bautista (1992). *Mapas, planos y fortificaciones hispánicas de Marruecos (siglos XVI-XX)*, Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores.
- (1977). *El Sahara español*, Madrid: Sedmay ediciones.
- (1998). "La descolonización española de Marruecos", *Estudios Africanos*, XII (22-23), pp.197-215.
- VILAR, Juan B.; VILAR, María José (1999). *La emigración española al Norte de Africa (1830-1999)*, Madrid: Arco Libros.

- VILLANOVA VALERO, José Luis (1997). *La Sociedad Geográfica de Madrid y el colonialismo español en Marruecos (1876-1956). (Análisis de las Actas de las Sesiones celebradas por la Sociedad y por la Junta Directiva)*, Memoria de Tercer Ciclo, Bellaterra (Barcelona): Universidad Autónoma de Barcelona.
- (1999a). "La constante mutación de la organización político-administrativa del protectorado español en Marruecos" en NOGUE & VILLANOVA (eds.), pp.435-465.
- (1999b). "La Sociedad Geográfica de Madrid y el colonialismo español en Marruecos (1876-1956)", *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 34, pp.161-187.
- (2002a). "La acción colonial española en el Norte de Marruecos y la Sociedad Geográfica de Madrid" en DIEZ TORRE (ed.), pp.75-90.
- (2002b). "La producción geográfica y cartográfica sobre el Protectorado de España en Marruecos" en RAMIREZ & LOPEZ GARCIA (eds.), pp.135-155.

- VILLEGAS MOLINA, Francisco (1978). "Algunas consideraciones sobre la expulsión de los moriscos del Reino de Granada en el siglo XVI", *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, 8, pp.271-283.

- VIÑAS, Angel (2001). *Franco, Hitler y el estallido de la Guerra Civil. Antecedentes y consecuencias*, Madrid: Alianza.

- VIRUELA MARTINEZ, Rafael (1991). "El Maghreb: crecimiento demográfico, empleo y emigración", *Cuadernos de Geografía. Universidad de Valencia*, 50, pp.279-301.

- VIVERO, Augusto (1913). "Crónica política", *Africa Española. Revista de colonización, industria, comercio, intereses morales y materiales*, I (6), pp.417-427.

- WESSELING, Henri L. (1999). *Divide y vencerás. El reparto de Africa (1880-1914)*, Barcelona: Península. [1991]

- WOOLMAN, David S. (1971). *Abd el-Krim y la guerra del Rif*, Vilassar de Mar (Barcelona): Oikos-Tau. [1968]

- YANGUAS MIRAVETE, José (1960). *Antecedentes históricos, organización político-administrativa y legislación de las provincias de Ifni y Sahara*, Sidi Ifni: Talleres Tipográficos "Coronel Bermejo".

- YBARRA ENRIQUEZ, María Concepción (1993). "Acción política española en la independencia de Marruecos (1951-1956)" en *Congreso Internacional. El Régimen de Franco...*, pp.401-413.
- (1996). *La acción española en la descolonización del Magreb. Rivalidad hispano-francesa en Marruecos, 1951-1961*, Tesis Doctoral, Madrid: U.N.E.D.
- (1998). *España y la descolonización del Magreb. Rivalidades hispano-francesas en Marruecos (1951-1961)*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia..

- YOUSOUFI, Abderrahman (1976). "Les institutions de la République du Rif" en *Abd el-Krim ...*, pp.81-100.

- ZARROUK, Mourad (2002). "Los traductores arabistas de España en Marruecos: de la Guerra de Tetuán al Alzamiento" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.281-306.

- ZOMEÑO, Amalia (2002). "El derecho islámico a través de su imagen colonial durante el Protectorado español en Marruecos" en RODRIGUEZ MEDIANO & FELIPE (eds.), pp.307-337.

- ZOUGGARI, Ahmed (1997). *L'école en milieu rural*, Rabat: Imp. El Maarif Al Jadida.

- ZOUGGARI, Ahmed; LOPEZ GARCIA, Bernabé (1999). *Repertorio de investigadores sobre el Marruecos mediterráneo*, ed. bilingüe español/francés, Rabat: Consejería Cultural y de Cooperación. Embajada de España.

- ZOUGGARI, Ahmed; VIGNET-ZUNZ, Jawhar (coords.) (1991). *Jbala, histoire et société. Etudes sur le Maroc du Nord-Ouest*, Paris & Casablanca: Editions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique & Wallada.

- ZULUETA y GOMIS, José (1916). *Impresiones del Rif*, Barcelona: Talleres Gráficos de José Sabadell y Cía.

Apéndices

Documentos

Convenio franco-marroquí (30-3-1912)

1- S.M. el Sultán y el Gobierno de la República francesa quedan acordes para instituir en Marruecos un nuevo régimen que aporte reformas administrativas, judiciales, escolares, económicas, financieras y militares que el Gobierno francés juzgue útil su introducción en el territorio marroquí.

Este régimen salvaguardará la situación religiosa, el respeto y el prestigio tradicional del Sultán, el ejercicio de la religión musulmana y de las instituciones religiosas, especialmente de los habices. Este régimen comprenderá la organización de un Majzen jerifiano reformado. El Gobierno de la República se concertará con el Gobierno español en lo referente a los intereses de este Gobierno, originados por su posición geográfica y por sus posesiones territoriales en la costa marroquí. Asimismo la ciudad de Tánger guardará el carácter especial que se le ha reconocido, y el cual será determinado por una organización municipal.

2- S.M. el Sultán admite desde ahora que el Gobierno francés proceda, previa advertencia al Majzen, a las ocupaciones militares en el territorio marroquí que juzgue necesarias para el mantenimiento del orden y de la seguridad en las transacciones comerciales, y a que asimismo ejerza toda acción de policía sobre el territorio y aguas marroquíes.

3- El Gobierno de la República adquiere el compromiso de prestar un constante apoyo a S.M. Jerifiana contra todo peligro que amenazare a su persona o a su Trono, o comprometiera la tranquilidad de sus Estados. El mismo apoyo se prestará al heredero del Trono y a sus sucesores.

4- Las medidas que necesitare el nuevo régimen de Protectorado se promulgarán a propuesta del Gobierno francés por S.M. Jerifiana o por las Autoridades en las que hubiera delegado su poder. En la misma forma se procederá para la de los Reglamentos nuevos y en la de los Reglamentos existentes modificados.

5- Representará al Gobierno francés cerca de su S.M. Jerifiana un Comisario Residente general, depositario de todos los poderes de la República francesa en Marruecos, el cual velará por la ejecución del presente Acuerdo. El Comisario Residente general será el único intermediario del Sultán cerca de los Representantes extranjeros y en las relaciones que estos Representantes mantengan con el Gobierno marroquí.

Quedará especialmente encargado de todos los asuntos en los que estén interesados los extranjeros en el Imperio jerifiano. Poseerá el poder de aprobar y promulgar en nombre del Gobierno francés todos los Decretos emitidos por S.M. Jerifiana.

6- Los Agentes diplomáticos y consulares de Francia quedarán encargados de la representación y de la protección de los súbditos y de los intereses marroquíes en el extranjero. S.M. el Sultán se compromete a no formalizar ningún acto que tenga carácter internacional sin el previo asentimiento del Gobierno de la República francesa.

7- El Gobierno de S.M. Jerifiana y el Gobierno de la República francesa se reservan el fijar de común acuerdo las bases para una reorganización financiera que, respetando los derechos conferidos a los tenedores de títulos de los empréstitos públicos marroquíes, permitan garantir los compromisos del Tesoro Jerifiano y percibir regularmente los ingresos del Imperio.

8- S.M. Jerifiana se impone la prohibición de contratar en el porvenir, directa o indirectamente, ningún empréstito público o probado y de conceder, bajo cualquier forma, ninguna concesión sin el consentimiento del Gobierno francés.

9- El presente Convenio se someterá a la ratificación del Gobierno de la República francesa, y el instrumento de la dicha ratificación se remitirá a Su Majestad el Sultán en el más breve plazo posible.

Extracto del convenio hispano-francés (27-11-1912)

[...]

1- El Gobierno de la República francesa reconoce que en la zona de influencia española toca a España velar por la tranquilidad de dicha zona y prestar su asistencia al Gobierno marroquí para la introducción de todas las reformas administrativas, económicas, financieras, judiciales y militares de que necesita, así como para todos los Reglamentos nuevos y las modificaciones de los Reglamentos existentes que esas reformas llevan consigo, conforme a la Declaración franco-inglesa de 8 Abr. 904 y al Acuerdo franco-alemán de 4 Nov. 911.

Las regiones comprendidas en la Zona de influencia determinada en el art. 2º continuarán bajo la Autoridad civil y religiosa del Sultán, en las condiciones del presente Acuerdo.

Dichas regiones serán administradas, con la intervención de un Alto Comisario español, por un Jalifa que el Sultán escogerá de una lista de dos candidatos presentados por el Gobierno español. Las funciones del Jalifa no le serán mantenidas o retiradas al titular más que con el consentimiento del Gobierno español.

El Jalifa residirá en la Zona de influencia española y habitualmente en Tetuán; estará provisto de una delegación general del Sultán, en virtud de la cual ejercerá los derechos pertenecientes a éste. La delegación tendrá carácter permanente. En caso de vacante las funciones de Jalifa las llenará provisionalmente y de oficio el Bajá de Tetuán.

Los actos de la Autoridad marroquí en la Zona de influencia española serán intervenidos por el Alto Comisario y sus Agentes. El Alto Comisario será el único intermediario en las relaciones que el Jalifa, en calidad de Delegado de la Autoridad Imperial en la zona española, tendrá que mantener con los Agentes oficiales extranjeros, dado que, por lo demás, no se derogará el art. 5º del Tratado franco-jerifiano de 30 Mar. 912.

El Gobierno de S.M. el Rey de España velará por la observancia de los Tratados y, especialmente, de las cláusulas económicas y comerciales insertas en el Acuerdo franco-alemán de 4 Nov. 911.

No podrá imputarse responsabilidad al Gobierno jerifiano por reclamaciones fundadas en hechos acaecidos bajo la administración del Jalifa en la Zona de influencia española.

2- En el Norte de Marruecos, la frontera separativa de las zonas de influencia española y francesa partirá de la embocadura del Muluya y remontará la vaguada de este río hasta un kilómetro aguas abajo de Mexera Klila. Desde este punto, la línea de demarcación seguirá hasta el Yebel Beni Hasen el trazado fijado por el artículo 2º del Convenio de 3 Oct. 904.

En el caso de que la Comisión mixta de limitación, prevista en el párrafo 1º del artículo 4º, comprobase que el morabito de Sidi Maaruf depende de la fracción meridional de Beni Buyagi, este punto sería atribuido a la zona francesa. Sin embargo, la línea de demarcación de las dos zonas, después de haber englobado dicho morabito, no pasaría a más de un kilómetro al Norte ni de dos kilómetros al Oeste del mismo, para ir a unirse al trazado que el párrafo anterior determina.

Del Yebel Beni Hasen la frontera se dirigirá hacia el Uad Uarga, lo alcanzará al Norte de la Yemaa de los Chorfa de Tafraut, aguas arriba de la curva formada por el río, y de allí continuará en dirección Oeste por la línea de las alturas que dominan la orilla derecha del Uad Uarga hasta su intersección con la línea Norte-Sur definida en el art. 2º del Convenio de 1904. En esta parte de su transcurso, la frontera seguirá lo más estrechamente posible el límite Norte de las tribus ribereñas del Uarga y el límite Sur de las que nos sean ribereñas, asegurando una comunicación militar no interrumpida entre las diferentes regiones de la zona española.

Remontará en seguida hacia el Norte, manteniéndose a una distancia de 25 kilómetros, por lo menos, al Este del camino de Fez a Alcazarquivir por Uazán hasta encontrar el Uad Lucus, cuya vaguada bajará hasta el límite de las tribus de Sarsar y Tilig. Desde este punto contorneará el Yebel Gani, dejando esta montaña en Zona española a reserva de que no se construyan sobre ella fortificaciones permanentes. En fin, la frontera de unirá al paralelo 35º de latitud Norte entre el aduar Mgaria y la Marya de Sidi Selama y seguirá este paralelo hasta el mar.

Al Sur de Marruecos, la frontera de las zonas española y francesa estará definida por la vaguada del Uad Draa, remontándola desde el mar hasta su encuentro con el meridiano 11º al Oeste de París y continuará por dicho meridiano hacia el Sur hasta su encuentro con el paralelo 27º 40' de Latitud Norte. Al Sur de este paralelo, los artículos 5º y 6º del Convenio de 3 Oct. 904 continuarán siendo aplicables. Las regiones marroquíes situadas al Norte y al Este de los límites indicados en este párrafo pertenecerán a la zona francesa.

3- Habiendo concedido a España el Gobierno marroquí, por el art. 8º del Tratado de 26 Abr. 860 un establecimiento en Santa Cruz de Mar Pequeña (Ifni), queda entendido que el territorio de este establecimiento

tendrá los límites siguientes: al Norte, el Uad Bu Sedra, desde su desembocadura; al Sur el Uad Nun, desde su embocadura; al Este una línea que diste, aproximadamente, 25 kilómetros de la costa.

4- Una Comisión técnica, cuyos individuos serán designados en número igual por los Gobiernos español y francés, fijará el trazado exacto de los límites especificados en los artículos anteriores. En su trabajo, la Comisión podrá tener en cuenta, no solamente los accidentes topográficos, sino también las contingencias locales.

[...]

5- España se compromete a no enajenar ni ceder en forma alguna, siquiera sea a título temporal, sus derechos en todo o parte del territorio comprendido en su Zona de influencia.

6- Con objeto de asegurar el libre paso del Estrecho de Gibraltar, ambos Gobiernos convienen en no dejar que se eleven fortificaciones u obras estratégicas cualesquiera en la parte de la costa marroquí a que se refiere el art. 7º de la Declaración franco-inglesa de 8 Abr. 904 y el art. 14º del Convenio hispano-francés de 3 Oct. del mismo año y comprendida en las respectivas esferas de influencia.

7- La ciudad de Tánger y sus alrededores estarán dotados de un régimen especial que será determinado ulteriormente y formarán una zona entre los límites abajo descritos.

Partiendo de Punta Altares en la costa Sur del Estrecho de Gibraltar, la frontera se dirigirá en derecha a la cresta del Yebel Beni Meyinel, dejando al Oeste la aldea llamada Dxar ez Zeitun, y seguirá en seguida la línea de los límites entre el Fahs, por un lado, y las tribus de Anyera y Uad Ras, por otro, hasta el encuentro del Uad Zeguir. De allí la frontera continuará por la vaguada del Yad Zeguir y después por la de los Ued M'harhar y Tzahadartz hasta el mar; todo conforme al trazado indicado en la carta del Estado Mayor español que tiene por título Croquis del Imperio de Marruecos a escala de 1:100.000, edición de 1906.

8- Los Consulados, las escuelas y todos los establecimientos españoles y franceses que actualmente existen en Marruecos serán mantenidos.

[...]

10- Los impuestos y recursos de todas clases en la zona española quedarán afectos a los gastos de ésta.

11- El Gobierno jerifiano no podrá ser llamado a participar en ningún concepto en los gastos de la Zona española.

12- El Gobierno de S.M. el Rey de España no causará perjuicio a los derechos, prerrogativas y privilegios de los tenedores de títulos de los empréstitos de 1904 y 1910 en la Zona de influencia española.

[...]

13- Por otra parte, ha lugar a asegurar a la zona española y a la zona francesa el producto que a cada una de ellas corresponde sobre los derechos de importación percibidos.

[...]

16- Como quiera que la autonomía administrativa de las zonas de influencia española y francesa no puede menoscabar los derechos, prerrogativas y privilegios concedidos, conforme al Acta de Algeciras, por el Gobierno marroquí en todo el territorio del Imperio al Banco de Estado de Marruecos, éste continuará disfrutando, sin disminución ni reserva en cada una de las dos dichas zonas todos los derechos emanados de los Actos que lo rigen.

[...]

21- El Gobierno de Su Majestad Católica y el Gobierno de la República francesa se comprometen a provocar la revisión (de acuerdo con las otras Potencias y sobre la base del Convenio de Madrid) de las listas y situación de los protegidos extranjeros y asociados agrícolas a que se refieren los arts. 8º y 16º de dicho Convenio.

Igualmente convienen en gestionar cerca de las Potencias signatarias cualquier modificación del Convenio de Madrid que permitiese en momento oportuno el cambio de régimen de los protegidos y asociados agrícolas.

22- Los súbditos marroquíes originarios de la Zona de influencia española, estarán en el extranjero bajo la protección de los Agentes diplomáticos y consulares de España.

[...]

24- El Gobierno de S.M. Católica y el Gobierno de la República francesa se reservan la facultad de proceder, en las zonas respectivas, al establecimiento de organizaciones judiciales inspiradas en sus legislaciones propias.

Una vez que esas organizaciones se hayan establecido y que los nacionales y protegidos de cada país estén, en la Zona de éste, sometidos a la jurisdicción de tales Tribunales, el Gobierno de S.M. el Rey de España, en la Zona de influencia francesa, y el Gobierno de la República francesa, en la Zona de influencia española, someterán asimismo a dicha jurisdicción local a sus respectivos nacionales y protegidos.

Mientras el párrafo 3º del art. 11º del Convenio de Madrid de 3 Jun. 880 siga en vigor, la facultad que pertenece al Ministro de Negocios Extranjeros de S.M. Jerifiana de entender en apelación en las cuestiones de propiedad inmueble de los extranjeros, por lo que concierne a la zona española, formará parte del conjunto de los poderes delegados al Jalifa.

[...]

26- Los Acuerdos internacionales que S.M. Marroquí estipule en lo sucesivo no se extenderán a la zona española más que con el previo consentimiento del Gobierno de S.M. el Rey de España.

[...]

28- Todas las cláusulas de los Tratados, Convenios y Acuerdos anteriores que fuesen contrarias a las estipulaciones que preceden quedan derogadas.

29- El presente Convenio será notificado a los Gobiernos signatarios del Acta general de la Conferencia internacional de Algeciras.

[...]

Fuente: Mora Regil & Rodríguez Aguilera (1945, pp.15-24).

Declaración hispano-marroquí de independencia (7-4-1956) y protocolo adicional

Declaración hispano-marroquí (7-4-1956)

El Gobierno español y S.M.I Mohammed V, Sultán de Marruecos, en el deseo de otorgarse un trato singularmente amistoso, sobre la base de la reciprocidad, de reforzar sus relaciones de amistad secular y de consolidar la paz en la región en que sus respectivos países están situados, han convenido hacer pública la presente declaración.

1. El Gobierno español y S.M.I Mohammed V, Sultán de Marruecos, considerando que el régimen establecido en Marruecos en 1912 no corresponde a la realidad actual, declaran que el convenio firmado en Madrid el 11 de noviembre de 1912 no puede regir en lo sucesivo las relaciones hispano-marroquíes.

2. En consecuencia, el Gobierno español reconoce la independencia de Marruecos proclamada por S.M.I. el Sultán Mohammed V y su plena soberanía, con todos los atributos de la misma, incluidos la diplomacia y el Ejército propios; renueva su voluntad de respetar la unidad territorial del Imperio que garantizan los tratados internacionales y se compromete a tomar las medidas necesarias para hacerla efectiva.

El Gobierno español se compromete asimismo a prestar a S.M.I. el Sultán la ayuda y la asistencia que de común acuerdo se estimaren necesarias, especialmente en punto a las relaciones exteriores y a la defensa.

3. Las negociaciones abiertas en Madrid entre el Gobierno español y S.M.I. Mohammed V tienen por objeto concluir nuevos acuerdos entre ambas partes soberanas e iguales, con el fin de definir su libre cooperación en el terreno de sus intereses comunes.

Estos acuerdos garantizarán también, dentro del espíritu particularmente amistoso antes mencionado, las libertades y los derechos de los españoles establecidos en Marruecos y de los marroquíes establecidos en España, en los órdenes privado, económico, cultural y social, sobre la base de la reciprocidad y del respeto de sus soberanías respectivas.

4. El Gobierno español y S.M.I el Sultán convienen que, hasta la entrada en vigor de los acuerdos precitados, las relaciones entre España y Marruecos se regirán por el Protocolo adicional a la presente declaración.

Protocolo adicional

1. El poder legislativo es ejercido soberanamente por S.M. el Sultán. El representante de España tendrá conocimiento en Rabat de los proyectos de daires y decretos que afecten a los intereses españoles y podrá formular las observaciones pertinentes.

2. Los poderes ejercidos hasta ahora por las autoridades españolas en Marruecos serán transferidos al Gobierno marroquí, de conformidad con las modalidades que se establezcan de común acuerdo. Se mantendrán las garantías de los funcionarios españoles en Marruecos.

3. El Gobierno español prestará su asistencia al Gobierno marroquí para la organización de su propio Ejército. El Estatuto actual del Ejército español en Marruecos permanecerá en vigor durante el periodo transitorio.

4. La situación actual de la peseta no será alterada hasta la conclusión de un nuevo acuerdo sobre la materia.

5. A partir de la presente declaración quedan suprimidos los visados y todas las formalidades administrativas requeridos hasta ahora para la circulación de personas de una zona a la otra.

6. El Gobierno español seguirá asumiendo la protección en el extranjero de los intereses de los marroquíes oriundos de la Zona definida anteriormente por el Convenio de 12 de noviembre de 1912 y residentes en el extranjero, hasta que el Gobierno de S.M.I. el Sultán se haga cargo de dicha función.

Fuente: "El viaje a España de S.M.I. Mohammed V", *Africa* (1956), 173, pp.8-9.

Resumen de las obligaciones de los jefes y oficiales de Intervención e Información (1925)

Estadística:

- llevar el padrón de la cabila al día.
- llevar un registro de riqueza pecuaria, agrícola e industrial.
- idem. minera y forestal.
- idem. de las cofradías religiosas que existan en la cabila; y llevar expediente de las autoridades e indígenas que lo merezcan.

Economía:

- llevar registro de los ingresos de los zocos.
- idem. de los impuestos que se cobren.
- idem. de las multas que se impongan.

Política:

- llevar expediente de confidentes e informadores.
- idem. de los jefes y "moros" de las cabilas insumisas de contacto con quien se establezcan relaciones.
- archivar las informaciones diarias.
- mantener relaciones de información con los jefes de fracción, autoridades y morabos.

Documentación:

- remitir una estadística numérica de la cabila por fracciones y mensualmente comunicar las alteraciones sufridas por ésta si las hubiese.
- remitir cada 15 días el estado de los ingresos de los zocos, puestos o tiendas que se establezcan, con una liquidación en la que se expresará el número de vendedores, recaudación y motivo al respaldo del aumento o disminución.
- remitir diariamente la información si la hubiera y mensualmente el resumen de todas con un estudio crítico de ellas que permita formar idea del estado político de la cabila.
- Documentación reglamentaria.

Propiedad:

- ir haciendo el registro por datos y con asesoramiento del caíd, jalifa o jefe de *yemaa* de la propiedad de la cabila en los siguientes extremos: Bienes Habús, idem. Majzen, idem. comunales, propiedades particulares y propiedades en litigio.

Industria y Comercio:

- Registro de sociedades de todas clases que existan en la cabila.
- idem. de particulares para otras industrias.

Geografía:

- Memoria geográfica de toda la cabila y disponer en la oficina de croquis de pistas, caminos y carreteras.

Producción:

- Datos para la oficina de todo lo que produce la cabila (terrenos, minas, etc.).

Proyectos:

- proponer mensualmente cuanto crea pueda realizar.

Cultura:

- Relación de escuelas, con estadística de alumnos y programa de enseñanza y lugar donde radican.

Memorias:

- Mensualmente remitirá el jefe de Sector una memoria de todas las cabilas de su Sector con cuantos datos le hayan proporcionado los interventores, acompañada de planos, vistas panorámicas y fotografías si es posible.

Régimen interior:

- Los jefes de Sector dictarán reglas para el régimen interior de cada Intervención, contabilidad, concesión de permisos y cuanto le sugiera para el mejor funcionamiento y cumplimiento de ellas.

Fuente: "Instrucciones para Jefes y Oficiales de Intervención e Información. Mayo 1925" (AGA Caja M-1.218).

**Extracto de las disposiciones, dahires y decretos visiriales publicados hasta 1928,
cuyos conocimientos eran necesarios para los interventores**

Disposiciones o Reglamentos que afectan directamente al Interventor:

- Convenio hispano-francés de 27-11-1912 y Reales Decretos de la Presidencia y de Estado relacionados con el Protectorado.
- Decreto estableciendo el Régimen para la expedición y visado de pasaportes.
- Decreto estableciendo las reglas para fijar el patrimonio del Majzen.
- Decreto instituyendo la Cartilla personal.
- Disposiciones acordadas entre el Majzen y el General en Jefe sobre la jurisdicción a que han de someterse los soldados indígenas.
- Circular del Gran Visir del Sultán de Marruecos, relacionada con el régimen de propiedad.
- Bando del Bajá de Tetuán sobre la caza.
- Decreto estableciendo la Tarifa para la percepción del impuesto de Zocos.
- Reglamento para la administración y cobranza de zocos.
- Reglamento del *Tertib*.
- Reglamentos sobre Patentes.
- Disposiciones para la imposición de multas en las cabilas y ciudades.
- Decreto sobre la forma de dirigirse por escrito los indígenas a las entidades oficiales del Protectorado o del Majzen.
- Decreto relativo a la confiscación de bienes de rebeldes y no sometidos.
- Decreto prohibiendo las ventas y compras de propiedades que no sean hechas ante el *adel* y *cadí* oficiales.
- Decreto Visirial ordenando que en los contratos que se celebren entre el Majzen y los particulares, estos últimos tienen que pagar los derechos a los *adol* y *caides*.
- Bienes Majzen.
- Bienes Habús.
- Decreto Visirial regulando la explotación y administración de los Bienes Habús.

Disposiciones o Reglamentos que están bajo la vigilancia e inspección de otros organismos del Protectorado y del Interventor como agente de la Autoridad:

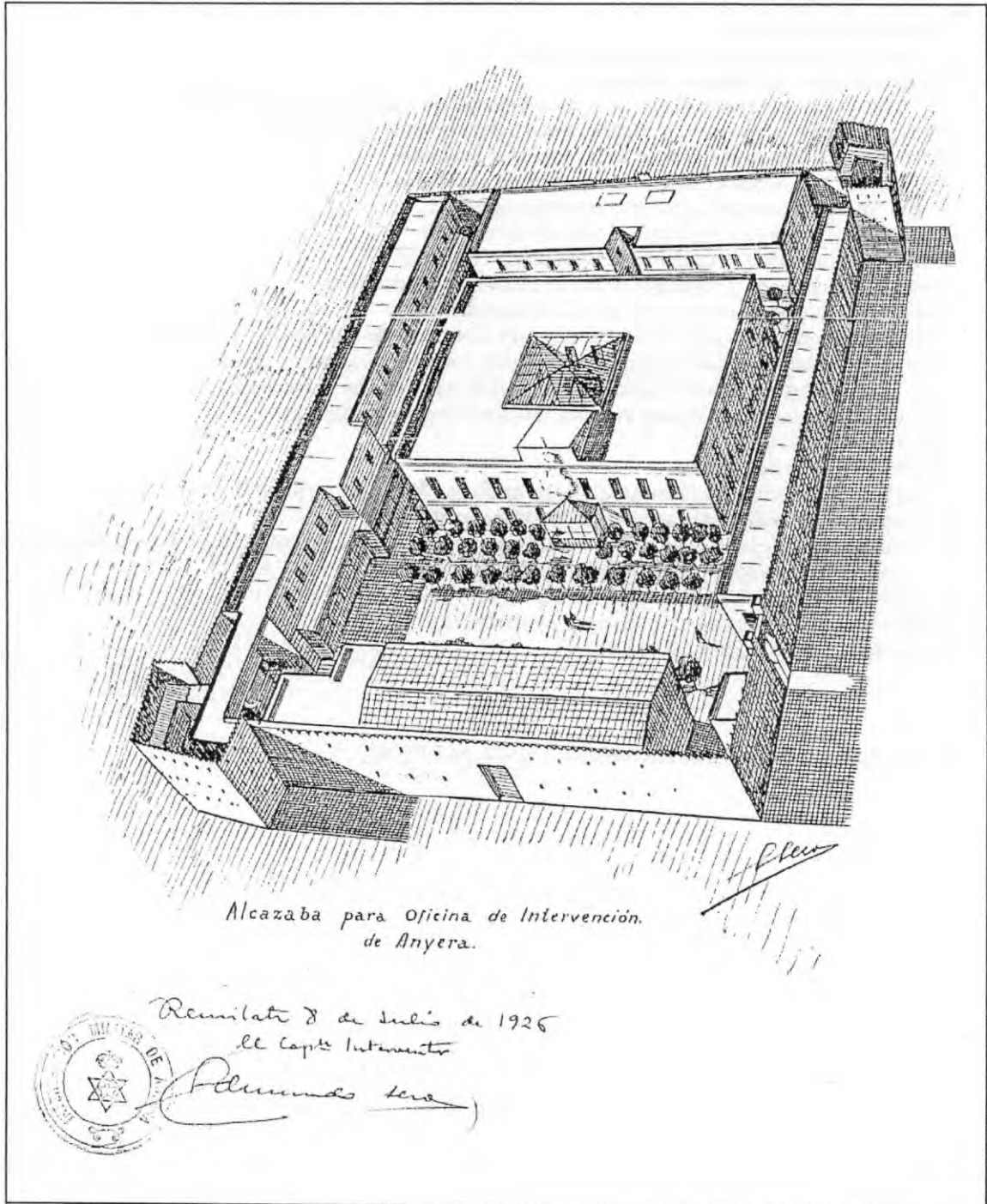
- Reglamento para la defensa de los bosques de propiedad particular.
- Reglamento para el aprovechamiento de guardería y policía forestal.
- Reglamento para el establecimiento de básculas para la compra-venta de leñas y carbones.
- Creación del Pósito y Crédito agrícolas.
- Reglamento para la introducción, comercio y uso de armas.
- Reglamento para la represión del contrabando de tabaco y kif.
- Decreto prohibiendo el uso de dinamita y otros explosivos en las faenas de pesca marítima o fluvial.
- Reglamento de policía de ferrocarriles.
- Reglamento de policía y conservación de carreteras.
- Reglamento para el servicio de coches automóviles en las carreteras del Protectorado.
- Decreto estableciendo el Registro de inmuebles.
- Decreto fijando el interés legal para la Zona.
- Decreto prohibiendo la exportación de la plata "Hassaní" y de la plata en barras.
- Reglamento de los expedientes de hallazgo y salvamento en las costas.

Disposiciones y Reglamentos que debe conocer el Interventor, por estar relacionados con la labor que se desarrolla en el Protectorado:

- Reglamento sobre accidentes de trabajo.
- Reglamento de expropiación forzosa.
- Reglamento para la concesión de aprovechamientos forestales.
- Reglamento para la explotación de canteras.
- Reglamento para la enseñanza privada.
- Decreto autorizando la venta de kif.
- Reglamento de farmacias.
- Reglamento para la venta de sustancias tóxicas.
- Reglamento para instalaciones eléctricas.
- Reglamento sobre el establecimiento de estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas.
- Reglamento para la apertura de establecimientos para la venta de alcoholes.
- Decreto estableciendo el Régimen de la propiedad intelectual.
- Reglamento para la pesca con el arte denominado almadraba.
- Reglamento para la explotación de la industria esponjera.
- Decreto estableciendo y regulando el Servicio de Correos.
- Decreto estableciendo y regulando el Servicio de Telégrafos
- Decreto estableciendo y regulando el uso de emblemas y distintivos.
- Reglamento relativo al empleo del sistema métrico decimal.
- Real Decreto creando la Junta de Investigaciones Científicas de Marruecos y Colonias.
- Decreto regulando la conservación de monumentos y objetos históricos y artísticos.
- Real Decreto creando la Junta Superior de Geografía e Historia de Marruecos.
- Decreto fijando las Disposiciones vigentes ante los Tribunales españoles.
- Reglamento de minas.
- Reglamento de policía minera.
- Acuerdo para fijar las relaciones judiciales de las Zonas francesa y española de 29-12-1916.
- Decreto estableciendo la demarcación de los Juzgados de Paz.
- Decreto autorizando a los abogados que residen en Melilla y Ceuta o demás plazas de soberanía del Norte de Africa para actuar en los Tribunales de la Zona.
- Reglamento relativo al impuesto del Timbre.
- Reglamento para el servicio de coches en las carreteras.
- Reglamento para la tributación del alcohol.

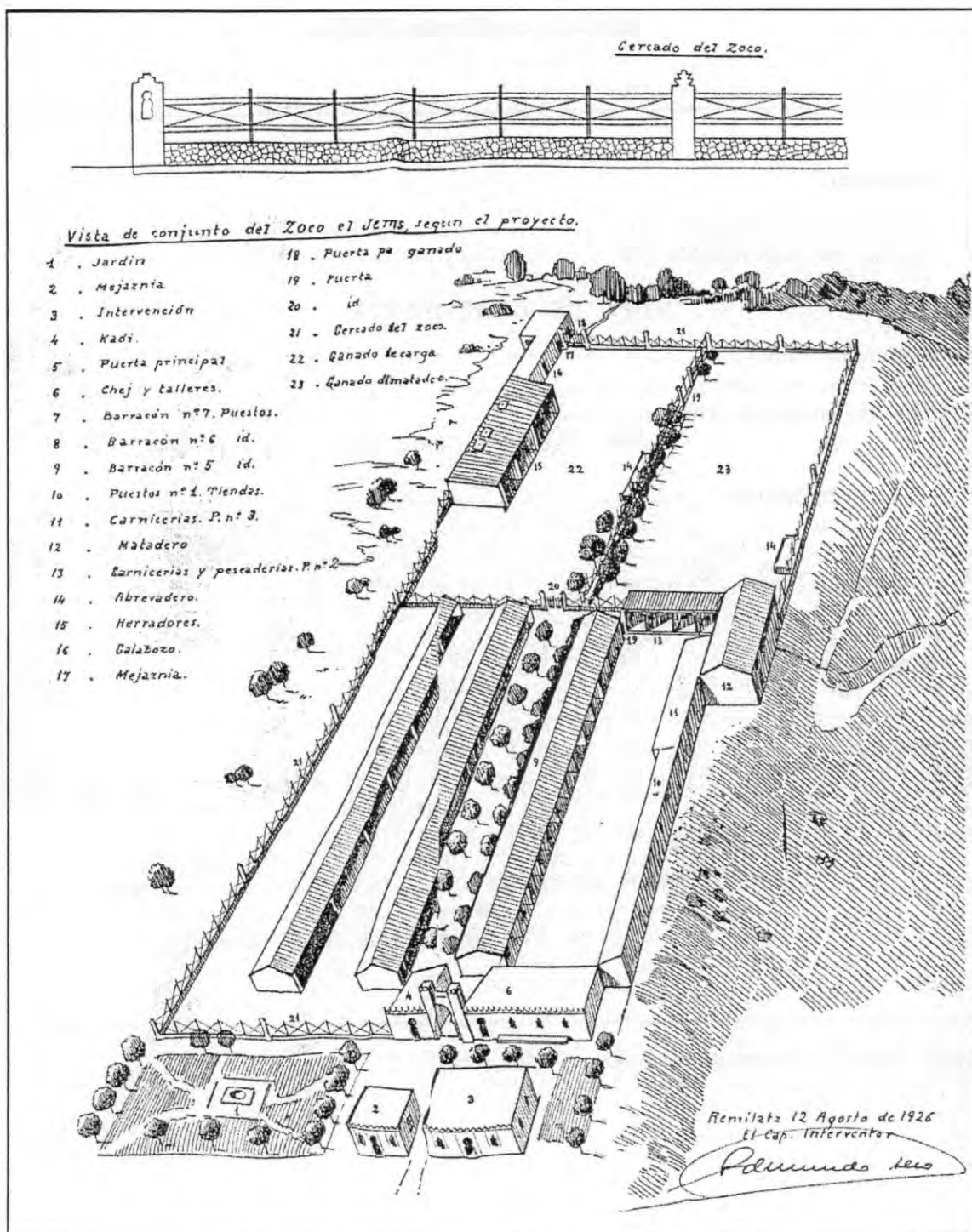
Fuente: Inspección General de Intervención... (1928, pp.237-283).

Proyecto de alcazaba para la Oficina de Intervención de Anyera (1926)



Fuente: AGA Caja M-1.252.

Proyecto de zoco en Jemis de Anyera (1926)



Fuente: AGA Caja M-1.252.

Hoja de confidente (1928)

(Anverso).

Oficina de Intervención de.....
Oficina de Información de

HOJA DE CONFIDENTE

Confidente núm.
Confidente eventual
Pase de identidad núm.
Día de de 192...

CONFIDENCIAS

.....
.....
.....
.....

(Reverso).

.....
.....
.....
.....

Se le entregaron pesetas.
..... de de 192...
EL INTERVENTOR (o el Teniente).

Fuente: Inspección General de Intervención ... (1928, p.161).

Apartados de las cartas políticas que los interventores de cabila debían completar mensualmente y remitir a las oficinas Centrales en la segunda mitad de los años cuarenta

- A- Situación política en general.- (Dos o tres palabras si la situación no ha cambiado).
- B- Actuación de las autoridades.- (Sólo la autoridades que se destaquen por algún sentido de su conducta).
- C- Agricultura y ganadería.- (Estado de cultivos, arbolado, cosechas recogidas o las que se preven).
- D- Sanidad.
- E- Comunicaciones.- (caminos, pistas, teléfonos).- Su estado. Necesidades de reparación o construcción de otras nuevas, trabajos que se efectúan en ellas y número de obreros.- Estado telefónico.
- F- Nacionalismo.- (Propaganda, resultados, medidas tomadas para impedirla o dificultarla, movimiento de los más significados).
- G- Propuestas.- (De cualquier clase, incluso obras).
- H- Información interior y exterior.

Fuente: *Temas de la Academia...* (s.a.).

Hoja diaria de información (1927)

Oficina de Intervención de.....

HOJA DIARIA

Asuntos.

Zocas celebrados.—Concurrencia.—Qué autoridades asistieron e igualmente indígenas de importancia o de interés.—Pregones, requisitorias y bandos publicados.—Recaudación.—Precios medios alcanzados por los distintos artículos.—Cantidades aproximadas de los artículos más importantes que entraron en el zoco.—Número y clasificación del ganado para la venta.—Idem de reses sacrificadas, etc., etc.

Sucesos.—Toda clase de incidentes en la kabila, tales como robos, riñas, agresiones, desgracias, etc., además de cuantas fiestas de importancia tengan lugar, tales como romerías, peregrinaciones, bodas de significación etc.

(Convendrá indicar las sanciones impuestas por las autoridades.)

Conferencias celebradas.—Un extracto e impresiones de ellas, cuando su importancia lo merezca.

Presentaciones.—Individuos que regresan a la kabila, indicando el lugar de donde proceden, motivo de su ausencia, si han traído o no armamento, importancia del presentado en sus diversos conceptos.

Armamento.—Fusiles recogidos, especificando si son de repetición, de un tiro o varios.—Entendiéndose por varios las espingardas, escopetas u otras armas semejantes.

Armas cortas.

Armas blancas.

Otros pertrechos de guerra.

(Se indicará si las armas o efectos han sido entregados voluntariamente, o si, por el contrario, los dueños las tenían ocultas.)

Presos y detenidos.—Alta y baja de presos, especificando el nombre, kabila, fracción y yemáa; motivo, autoridad que impuso la sanción e importancia de ella.

Servicios y recorridos.—Cuantos se lleven a cabo por las fuerzas dependientes de la Intervención o los realizados por otras fuerzas a petición de la oficina y los efectuados por el Interventor, señalando los lugares visitados y observaciones que le sugiera este servicio.

Propuestas.—Las variaciones e innovaciones que el Interventor juzgue útiles aplicar sobre cualquier asunto relacionado con su gestión, o mejoras en las kabilas.

Información exterior.—Las que obtengan de las kabilas o regiones inmediatas.

(Las kabilas fronterizas con Zona francesa, pondrán gran atención a la información referente a ella.)

Fecha y firma.

Hoja diaria de información presentada en la Academia de Interventores

Zocos celebrados: Concurrencia.- Qué autoridades asistieron e igualmente indígenas de importancia o de interés.- Pregones, requisitorias y bandos publicados.- Recaudación.- Precios medios alcanzados por los distintos artículos.- Cantidades aproximadas de los artículos más importantes que entraron en el zoco.- Número y clasificación del ganado para la venta.- Idem de reses sacrificadas, etc., etc.

Sucesos: Toda clase de incidentes en la cabila, tales como robos, riñas, agresiones, desgracias, etc. además de cuantas fiestas de importancia tengan lugar, tales como romerías, peregrinaciones, bodas de significación, etc. (Convendrá indicar las sanciones puestas por las autoridades).

Conferencias celebradas: Extracto e impresiones de ellas cuando su importancia lo merezca.

Presentaciones: Individuos que regresan a la cabila indicando el lugar de donde proceden, motivo de su ausencia, si han traído o no armamento, importancia del presentado en sus diversos conceptos.

Armamento: Fusiles recogidos, especificando si son de repetición, de un tiro o varios.- Extendiéndose por varios las espingardas, escopetas u otras armas semejantes.- Armas cortas.- Armas blancas. (Se indica si las armas o efectos han sido entregados voluntariamente, o si por el contrario los dueños las tenían ocultas)

Presos y detenidos: Alta y baja de presos, especificando el nombre, cabila, fracción y *yemaa*; motivo, autoridad que impuso la sanción e importancia de ellas.

Servicios y recorridos: Cuantos se lleven a cabo por las fuerzas dependientes de la Intervención o los realizados por otras fuerzas a petición de la oficina y los efectuados por el interventor, señalando los lugares visitados y observaciones que les sugiere este servicio.- Servicio médico.- Asistencias.

Enseñanza: Musulmana y española.- Número de alumnos.

Propuestas: Las variaciones e innovaciones que el interventor juzgue útiles aplicar sobre cualquier asunto relacionado con su gestión o mejoras en las cabilas.

Información exterior: las que obtengan de las cabilas o regiones inmediatas. (Las cabilas fronterizas con Zona Francesa pondrán atención a la información referente a ella).

Cierre y número de hojas de que consta.

Fuente: *Temas de la Academia...* (s.a.).

Resumen mensual de situación (1928)

Oficina de Intervención de.....

RESUMEN MENSUAL DE SITUACION

Situación general de la kabila.—A) Resumen político-militar (recuerde de los acontecimientos más importantes que ha habido en la kabila durante el mes y su trascendencia.

B) Resumen económico.—Marcha de las recaudaciones, catalogación de bienes Habús, Majsén y yemáas.—Recaudación en los Zocos.—Movimiento comercial apreciado, etc.—Aspecto de los campos, previsiones sobre las cosechas, roturaciones, etc. Cuanto se relaciona con la importante cuestión agrícola o ganadera.

C) Estado general sanitario, tanto por lo que afecta a las personas (oyendo al Médico) como al ganado (oyendo al Veterinario).

D) Funcionamiento de autoridades.

E) Apreciación política y de conjunto del Interventor sobre el estado de ánimo de la kabila y el funcionamiento del servicio de información secreta para seguridad de la misma, señalando los individuos de manejos sospechosos contra el Majsén, reuniones que celebren, etc.

Armamento.—Se especificará el armamento recogido en el mes, siguiendo las mismas reglas que se han inditado en la hoja diaria, más el juicio de la Intervención con respecto al estado de desarme en la kabila y armas ocultas que se suponen, e intentos de contrabando.

Indígenas presentados.— Nombre, poblado y yemáa, lugar de donde proceden, motivo de ausencia, armamento que trajeron, importancia que, por diversos conceptos, tenga el presentado.

(Se dará nota numérica de los ausentes que quedan, ya que el detalle de ellos debe figurar en la Oficina Central; si no fuera así, se solicitarán en el primer mes las relaciones completas, no haciendo constar en lo sucesivo más que los presentados, como al principio se dice.)

Presos y detenidos.—Movimiento de presos durante el mes, especificando los que figuran en la oficina de Intervención y cárcel del Kaid.

(Se indicará con claridad el nombre del detenido, población y yemáa, fecha de ingreso, autoridad que impuso el arresto, duración del castigo y motivo.)

Multas.—Nombre, yemáa y poblado, motivo, cantidad y autoridad que la impuso, importe total de las impuestas.

Mercados.—Precio medio de los artículos durante el mes.

Servicios médicos e higiene.—Estadística de asistencia médica en la kabila durante el mes.

Servicios veterinarios.—Estadística de asistencia veterinaria en la kabila, de reconocimiento de reses sacrificadas para el consumo y de cuantas otras sobre asunto tan interesante, puedan confeccionarse.

VARIOS

Demografía.—Cuando puedan establecerse las estadísticas demográficas, será de interés el conocerlas.

Datos varios.—Todos los geográficos, arqueológicos e históricos adquiridos durante el mes.

Propuestas a la Superioridad.—Cuantas considere conveniente en todos los aspectos: político, económico y administrativo, separando los conceptos y dando cuantas razones y documentos necesite para fundamentar las propuestas. (En este apartado tienen cabida las peticiones de obras de todas clases, estudio de obras en la oficina, supresiones o colocación de posiciones, supresiones de zocos o mejoras de los mismos, creación de escuelas, creación o supresión de cargos en la Administración, observaciones sobre la cobranza de impuestos, modificaciones que el Interventor crea convenientes.)

Información exterior.—Extracto de lo que figura en las hojas diarias informativas.

(Juntamente con el resumen mensual, pero en pliego aparte, acompañará cada Interventor su informe personal sobre la actuación y condición de cada uno de sus subordinados europeos, excepto de la tropa. El mismo informe remitirá del Taleb e Intérprete.)

(Cada tres meses unirá a los resúmenes mensuales las memorias trimestrales de los servicios médicos y veterinarios que están ordenados.)

El modelo de hoja de confidante a que se hace referencia, se copia a continuación:

Resumen Mensual de Situación (1929)

Apartado I. Delegación General.

- Situación general de cada cabila y apreciación de conjunto de los interventores.
- Desarme por cabilas con observaciones sobre estado del desarme, gestiones, resultado de las mismas, etc. Cuadro estadístico del armamento recogido por cabilas.
- Información exterior: la que se tenga.
- Consideraciones de las Centrales: las que parezcan oportunas. Cuadro de estadística demográfica detallado conforme a los formularios que se adjuntan. Cuadro de ausente y huidos con consideraciones sobre los mismos.

Apartado II. Dirección de Intervención Civil.

- Estado general sanitario y servicios médicos: consideraciones pertinentes. Cuadro estadístico de asistencia en los consultorios.
- Enseñanza en las cabilas: consideraciones pertinentes. Estadística de asistencia, de analfabetos y de alumnos que tienen alguna enseñanza (especificar cuál).

Apartado III. Dirección de Asuntos Tributarios, Económicos y Financieros.

- Marcha de las recaudaciones y su estado general.

Apartado IV. Dirección de Colonización (Agricultura, Montes y Comercio).

- Por cabilas: aspecto de los campos, provisión de cosechas, roturaciones, avicultura, plantaciones, etc.
- Movimiento comercial: consideraciones sobre el comercio en los zocos, alta y baja de cotizaciones, artículos que se venden y compran, etc.
- Servicios agropecuarios, por cabilas, estado y evolución de la ganadería, paradas de sementales, estudios ganaderos, etc.
- Estadísticas de arbolado, terreno y ganado, estado del ganado asistido, del ganado sacrificado y decomisos, y de temperaturas observadas (las Centrales que tengan estación).

Apartado V. Dirección de Obras Públicas y Minas.

- Cuanto afecte a ellas y se considere necesario.

Apartado VI. Intervención de Servicios Marítimos.

- Lo que se deba decir sobre pesca, costas, embarcaciones, movimiento de barcos, etc.

Apartado VII. Varios.

- Lo que no tenga cabida en los otros: relaciones de presos y detenidos; relaciones de multados; estado de las obras que se realizan.

Fuente: AGA Caja M-1.216.

Resumen semestral de situación presentado en la Academia de Interventores

Primer semestre:

Apartado 1º.- Demografía.

- Estado población musulmana.- Idem. española.- Idem israelita.- Relación de extranjeros establecidos.- Idem de españoles.

Apartado 2º.- Obras.

- Informe sobre obras.- Estado sobre obras del Majzen.- Estado sobre obras de Juntas Rurales.

Apartado 3º.- Orden económico.

- Información sobre el ganado.- Información sobre la cosecha.

Apartado 4º.- Orden político.

- Significados.- Autoridades.- Ambiente general de las cabilas.

Segundo semestre:

Apartado 3º.- Orden económico.

- Estado de las cosechas obtenidas.

Apartado 4º.- Enseñanza.

- Enseñanza española.- Funcionamiento de las escuelas.- Propuesta de creación de nuevas escuelas.- Enseñanza coránica.

Apartado 5º.- En el orden político.

- Relación de ausentes y razones.- Situación política en general.- Nacionalismo.- En el orden religioso.

Fuente: *Temas de la Academia...* (s.a.).

Instrucciones para la confección del Resumen trimestral de situación de las cabilas (agosto de 1931)

Apartado I. Situación general de las cabilas y apreciación conjunto de los Interventores:

- a) en el orden político: grado de sinceridad en la sumisión al Majzen; juicio de los naturales con la Nación Protectora; significados en la cabila (su actuación personal y en relación con indígenas o extranjeros); establecimiento de extranjeros en las cabilas (Podría acompañarse relación de los establecidos en cada cabila, que se compusiera de tres casillas: nacionalidad, nombres y ocupación); estado de los "huidos" y "ausentes" de cada cabila.
- b) en el orden social: actuación de las autoridades gubernativas y judiciales (su prestigio) (debe abordarse con todo detalle su actuación, ya que al tener carácter reservado el informe, no hay inconveniente en ello); ambiente general de la cabila (malestar, disgusto, desagrado, etc. y sus causas); orden público; emigración e inmigración.
- c) en el orden religioso: grado de religiosidad y sus variaciones: incidencias en la vida interna de las cofradías; sus luchas y propagandas; su influencia, adeptos y variación del número de éstos; fiestas religiosas; importancia que han tenido en su celebración; efectos que produce nuestra labor en materia de construcciones religiosas, administración de Bienes Habús, etc.
- d) en el orden económico: en relación con el aspecto agro-pecuario.

Apartado II. Desarme:

- a) gestiones que llevan a cabo y resultado de las mismas.
- b) estado del armamento recogido, especificando con claridad la cabila y clase de armamento.
- c) estado en que se recoja el armamento recogido en el trimestre.

Apartado III. Sanciones impuestas:

- a) relación de presos y detenidos, con especificación de motivos.
- b) relación de multas y por qué causas.
- c) relación de autoridades que han cesado, especificando motivos.
- d) otras sanciones.

Apartado IV. Obras:

estado de las obras que se realizan por las Intervenciones.

Apartado V. Régimen inmobiliario:

- a) relación sucinta de las operaciones realizadas en el trimestre respecto a Bienes Habús, Majzen, colectivos, confiscados o intervenidos; su catalogación y administración; perímetros de colonización; compra y venta de terrenos por extranjeros.
- b) actuación y juicio sobre la labor de las autoridades administrativas.

Apartado VI. Impuestos:

- a) estado detallado por cabilas de la recaudación.
- b) grado de aceptación o resistencia.

Apartado VII. Enseñanza en las cabilas:

- a) hispano-indígena (relación de las escuelas a cargo de Intervenciones militares, con detalle de las asistencias); igual de las que dependen de la Dirección de Intervención Civil, a cargo de maestros nacionales.
- b) primera enseñanza coránica (número de escuelas).
- c) segunda enseñanza coránica (relación de escuelas y número de *tolba*).

(Anualmente y en resumen del cuarto trimestre, estado de analfabetos, especificando el porcentaje de éstos en relación con la población de la cabila).

Apartado VIII. Servicios marítimos:

lo que se tenga que decir sobre pesca, embarcaciones, movimiento, etc.

Apartado IX. Información exterior:

toda la que se tenga, incluso de la Zona internacional.

Apartado X. Demografía:

estado numérico en el que se refleje el movimiento de población del trimestre.

Fuente: "Instrucciones para la confección del RESUMEN de situación de las kabilas de la Zona, por trimestres", elaborado por la Inspección de Intervenciones y Tropas Jalifianas (AGA Caja M-1.216).

Instrucciones para el ordenamiento de la información remitidas por el Delegado de Asuntos Indígenas en los años cincuenta

1ª Parte.- Situación general, política y funcionamiento gubernativo del montaje interventor:

- a) Interior.- Desarrollo normal de la acción. Incidencias más destacadas, autoridades, notables, significados, etc. Religión, cofradías, *amaras*, fiestas religiosas. Bienes Habús. Acción política. Nacionalismo. Propagandas (prensa, radio, noticias, rumores). Ambiente general como consecuencia del conjunto de factores políticos y sociales. Temas que deben ser objeto de nuestra intensa contra propaganda.
- b) Exterior.

2ª Parte.- Acción social. Evolución del medio marroquí:

- a) Aspectos sociales varios: Justicia, Sanidad, Demografía, la mujer marroquí.
- b) Acción asistencial.
- c) Juntas Rurales de Fracción y Consejos de *Yemaa*.
- d) Economía.
- e) Enseñanza.
- f) Embellecimiento del medio rural.
- g) Obras y trabajos varios que no estén incluidos específicamente en algunos de los apartados anteriores.
- h) Ambiente social de la cabila. Anhelos.

3ª Parte.- Aspecto administrativo.

Fuente: García Figueras (s.a. [1952-1956], 1ª serie, pp.224-226).

Ejemplos de Hojas Diarias de Información remitidas por
oficinas regionales de Intervención en 1933 y 1934

INTERVENCIONES MILITARES DEL RIF.- OFICINA REGIONAL.-

Información del día 4 de diciembre 1933.

A^o

ZOCOS CELEBRADOS.-

En el día de ayer se celebraron los correspondientes al Had que a continuación se detallan: el Had de Ruadi 56'70 pesetas; el Had de Tizart 95'80 pesetas; el Had de mujeres de Isuiken 12'35 pesetas; el Had de Beni Buidir 22'75 pesetas; el Had de Beni Acki 62'00 pesetas; el Had de Midar 66'00 pesetas; el Had de Beni Seddat 6'25 pesetas. No se celebró el Had de Ikauen, ni el Had de Beni Bunsar por causa del mal tiempo.

REGAUDACIONES.-

Por matadero 21'00 pesetas.
Por tarjetas de identidad. . . 256'00 idem.
TOTAL. . . 277'00 idem.

CONFERENCIAS.-

El Interventor de Beni Uriaguel conferenció en la oficina con el Kaid Koiad de la misma.
El Interventor de Beni Guemil conferenció en la oficina con los chiuj de Tulut el Uesti y Beni Xebun.
El Interventor de Beni Itteft-Beni Bufrah conferenció en la oficina con el Kaid de la segunda.

ASISTENCIAS MÉDICAS.-

Se han prestado las siguientes: Beni Uriaguel 46; Bokoia 27; Beni Ammart 4; Temaaman 29; Beni Bufrah 48; Ketama 42; Targuist 17 y Beni Ulichek 22.

SERVICIOS VETERINARIOS.-

El Maestro Herrador del botiquín de ganado de Axdir (Beni Uriaguel) prestó tres asistencias.
El Veterinario 22 del Consultorio de ganado de Chaib (Targuist) prestó tres asistencias.

ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE CHAIB:

Día 2 de diciembre.

Termometro humedo	6'3	} Psicrometro.
idem. Seco	10'1	
Temperatura máxima	22'1	
idem. mínima	2'4	

RECORRIDOS.-

El Interventor de Beni Uriaguel efectuó recorrido por las yemaas de Axdir, Buyibar y Elzoren.
El Interventor de Bokoia acompañado del Teniente Médico se trasladó al Had de Ruadi asistiendo a su celebración.
El Interventor de Beni Ammart efectuó un recorrido por la fracción de Ulad Saïd Ihelef.
El Teniente Médico del Consultorio de Ketama efectuó recorrido al poblado de Tamba (Beni Seddat).
El Practicante del Puesto sanitario de Tafersit efectuó recorrido al poblado de Bohaidus.
El Interventor de Beni Ulichek-Tafersit asistió a la celebración del Sebte de Mehayast y despues acompañado por el Teniente Médico del Círculo de Midar efectuaron recorrido por los poblados de Arzokan y Bohaidus donde está localizada la epidemia de sarampión, habiendo comprobado este último que la misma va decreciendo y que no se registran mas casos.

VARIOS.- Ayer nevó mucho en Senhaya, Ketama y Beni Ammart, lloviendo también bastante en ~~La~~

Villa Albuernas 4 de diciembre 1.933
EL TENIENTE CORONEL INTERVENTOR.

Juan P. Lario

INTERVENCIONES DE LA REGION GOMARA XAUEN

Oficina Regional

Hoja de Informacion número 1

Del día 1 de enero de 1.934

Z o c o s: Recaudado en el Had de Gadir el Kruch..... 18'60 ptas

Servicios y recorridos.-

Los de vigilancia de frontera y represión del contrabando, sin novedad.

Conferencias.-

El Interventor de Beni Zeyyel, conferenció en la Oficina de Talambot con el Jalifa del Kaid de la kabila.

El Interventor de Beni Buxera conferenció con las autoridades de la kabila

Servicios sanitarios.-

Asistencias en los Dispensarios de la Región:

Talambot..... 6
Tanacob..... 4
Uad-Lau.....20
Puerto Capaz.....12
Bab-Tazza..... 5
Telata Beni Ahamed..... 9

Suman.....56 asistencias.

Servicios veterinarios.

Asistencia a ganado e inspección de reses:

Puerto Capaz..... asistido: 1 vaca
Bab-Tazza..... matadero: 3 mayores y 1 menor

Noticias varias.-

Uno de los muros de la casa de prostitución de Tanacob, que se encuentra cerrada, se ha hundido, sin que ocurran desgracias.

Xauen, 2 de enero de 1.934

EL INTERVENTOR REGIONAL,



RESERVADO

INTERVENCIONES MILITARES DE LA REGION DEL RIF = OFICINA REGIONAL.

Informacion del dia 31 de Enero de 1.934.

10

ZOCOS CELEBRADOS.

En el dia de ayer se celebraron los correspondientes al

Tlata que a continuacion se expresan: Tlata de Katama 82,40 pesetas; Tlata de Beni Buidir 55,00 pesetas; Tlata de Aslef 75,65; Tlata de Iyarmauax 94,50; y Tenin de Buaiach 561,00. (este ultimo no dado ayer)

RECAUDACIONES .-

Por el impuesto de matadero se recaudaron 57,00 pesetas y por venta de ganado 19,25 pesetas.

ASISTENCIAS MEDICAS .-

Se han prestado las siguientes: Beni Uriague 60; Beni Tuzin 24; Beni Ulichek- Tafersit 7; Katama y Beni Seddat 7; Beni Ammart 10; Senhaya 3; Beni Bufrah y Beni Tteft 24; Bocoia 23.

SERVICIOS VETERINARIOS .-

En Beni Uriague se sigue la asistencia del ganado infectado.

SERVICIOS Y RECORRIDOS .-

El Teniente Adjunto de Beni Uriague a Beni Hadifa para distribuir los prestamos del Pósito.

El Interventor de Beni Tuzin, acompañado del Jalifa de la Kabila, al poblado de Buaima, para reconocer unos terrenos comprendidos en la concesion minera de M. Jhon Kerr.

CONFERENCIAS .- El Interventor de Beni Uriague en la oficina con el Kaid Koiad y autoridades de la fraccion de Axdir. Con el Oherif de la Zauia de Ain Madin, casa madre de la ocradia Tiyania, situada en la Region de Laguat (Sahara) Argelino) SID ABDEL-LAH BUBRIK MEKINASI, con pasaporte nº 252 y el criado de los chorfas MOHAMED BEN AHMED SUSI, con pasaporte nº 51, visados en Tahersot y que se han presentado a su paso por la oficina de Beni Ammart. Han venido a visitar al Chej Tiyani de la Region del Rif SI ABSELAN BEN EL HATTAS, en cuya casa de Asgar se alojan.

Con el indigena MADANI MOHAMED HACHS MOHAMED oriundo de Beni Uriague pero residente en Tanger desde hace 35 años.

V A R I O S .-

Por la bifurcacion de Axdir y procedentes de Melilla pasaron dos coches de matricula inglesa. El nº 2.098 que se detuvo llevaba como pasajeros los subditos ingleses VILLAN FRANCIS ELLIS, MIS MARIONNE BLANCHE HANTREY DE-ANE y JULIA GRACE HAROTREI ELLIS. Han pernoctado en Villa Alhucemas y en la mañana de hoy han salido para Tetuan. En los datos facilitados por la policia consta que residen actualmente en Tanger y que el Señor VILLIAN FRANCIS es miembro de la Asamblea legislativa en Tanger y una de las personas mas significadas de la colonia inglesa de dicha ciudad

El dia 27 marzo a Tetuan el representante de la Tabacalera DON FRANCISCO LADRON DE GUEVARA, con una camioneta de Kif

El dia 29 revisó el campamento de Ingenieros de Tafersit el Excmo Señor General Jefe de la Circunscripcion Oriental. El Interventor de Beni Ulichek-Tafersit no pudo presentarse a dicha autoridad ni asistir al zoco por encontrarse enfermo en cama

EL ENIENTE CORONEL INTERVENTOR .

Juan P. Land

--:OFICINA REGIONAL DE YEBALA CENTRAL:--

--:NEGOCIADO PRIMERO :--

--:Hoja diaria de información correspondiente al día 21 de febrero de 1.934:--

--:Z O C O S:-- Celebrados: El Arba de Beni-Hassán, con una recaudación de pesetas, 122,80; el Arba de Beni-Mesauar con una recaudación de 34,05 pesetas; el Arba del Aiaxa (Beni-Arós), con una recaudación de 351,85 pesetas y por atrasado, el Telata de Anyera, con una recaudación de 90,10 pesetas.--

--:SERVICIOS MEDICOS:-- Se prestaron las siguientes asistencias:--

Zoco Arba de Beni-Hassán.....	32.-
Jemis de Anyera.....	12.-
Melusa de Anyera.....	3.-
Telata de Beni-Ider.....	5.-
Regia (Fahs español).....	4.-
Siuana (Yebel-Hebib).....	7.-
Sidi Alí (Beni-Arós).....	15.-
Mexerah (B.Issef y B.S'kar)....	3.-

T O T A L... 81.-

--:SERVICIOS VETERINARIOS:-- En el Arba de Beni-Hassán, se sacrificaron 31 reses menores y se reconocieron 100 kilogramos de pescado.-- En el Arba de Beni-Mesauar, se sacrificaron 20 reses menores.-- En el Arba del Aiaxa de Beni-Arós, se sacrificaron 2 reses mayores y 14 menores, prestandose además 10 asistencias. En Mexerah (Beni-Issef y Beni-S'kar), se prestó una asistencia y en el Telata de Anyera se sacrificaron 15 reses menores.--

--:CONFERENCIAS:-- El Interventor de Beni-Hassán, con las Autoridades de la misma kabila.-- El Interventor de Beni-Mesauar, con el Kadi y Kaid de la misma kabila.-- El Interventor de Beni-Arós con el Jalifa del Kaid y Xiujs de las fracciones de la Azaba y Beni-Umerds.--

--:V I S I T A S:-- Visitó la Oficina de Intervención de Beni-Hassán, un representante de Electras Marroquies conferenciando con el Interventor sobre asuntos del embalse del Lau.

Visitó la Oficina de Intervención de Beni-Arós sita en Sidi Alí, pernoctando en ella, el Interventor Regional acompañado del Teniente Ayudante.--

--:PRESOS Y DETENIDOS:-- Por una pareja de askaris de la Mehal-la destacada en el campamento del Telata de Beni-Ider, fue conducido a Uad-Lau donde sufrirá seis meses de cárcel, el indígena ABDEL-LAH BEN MOHAMED BAKALL, presunto autor de un robo de prendas.

--:COMUNICACIONES:-- Continúa incomunicada la Oficina del Jemis de Anyera con el Telata de la misma kabila.

A la hora de cerrar esta información se encuentra incomunicada telefónicamente la Oficina de Intervención de Sumata, por lo que no ha sido posible insertar en esta hoja las novedades de dicha kabila.--

--:SERVICIOS Y RECORRIDOS:-- El Interventor de Beni-Mesauar al Telata de Yebel-Hebib, regresando.-- El Veterinario de Beni-Issef y Beni-S'kar, por Ain Ziaten, prestando siete asistencias al ganado del mismo y regresando.-- Parejas de Mejasnia de Beni-Hassán, prestaron servicios de vigilancia por las obras de la carretera a Melilla.-- El Veterinario de Anyera, al poblado de Beni-Helú con objeto de tomar medidas sanitarias en el ganado vacuno de dicho poblado atacado de glosopeda, habiendo practicado 18 asistencias, regresando.-- El Maestro Herrador de la misma kabila, al poblado de Menkal (Beni-Ider), regresando.-- Mejasnia de Beni-Ider prestó servicio de vigilancia por la pista Zinat-Telata.-- Los de vigilancia de carretera y campo exterior de Ceuta, sin novedad.--

TETUAN, 22 DE FEBRERO DE 1.934.--

Programa de Geografía de Marruecos para el ingreso, mediante examen-oposición, en el Servicio de Intervenciones por la categoría de interventor de 2ª (1935)

- Tema 1º: Situación geográfica de Marruecos.- Límites.- Extensión superficial.- Población.- Relieve del suelo.
- Tema 2º: División de Marruecos en regiones naturales.- Norte: cuenca del Sebú; corredor de Taza; meseta marroquí; llanura atlántica y el Garb; Atlas Medio; Alto Atlas; Sus; región sahariana; Marruecos oriental.
- Tema 3º: Climatología.- Clima y economía.- Red hidrográfica. Ríos mediterráneos.- Ríos atlánticos.- Ríos desérticos.- Repartición de aguas subterráneas.
- Tema 4º: El terreno y la vegetación.- Clases de terrenos ("tirs", "hamri", "remel", etc.).- Vegetación.- Estudio sucinto de la fauna marroquí en las diferentes regiones.
- Tema 5º: Bosques.- Riqueza minera (hierro, plomo, fosfato, petróleo, etc.).
- Tema 6º: Idea sobre las industrias europeas e indígenas por regiones.- La ganadería.- La pesca.
- Tema 7º: Comercio.- Régimen de la exportación e importación. Volumen de los mismos.- Relaciones entre las Zonas.- Puertos marroquíes.- Red ferroviaria.- Carreteras.
- Tema 8º: Las ciudades de Marruecos, detallando especialmente las de Zona española.
- Tema 9º: La Zona internacional de Tánger desde los puntos de vista político, económico, geográfico y etnográfico.
- Tema 10º: Las plazas de soberanía.
- Tema 11º: Las razas en Marruecos: Arabes, bereberes, hebreos, europeos y negros.- Particularismo bereber.
- Tema 12º: Los idiomas: Arabe y sus dialectos.- Dialectos bereberes.- División de Marruecos desde el punto de vista filológico.
- Tema 13º: División de Marruecos por el tratado hispano-francés de 1912.- Zona de Protectorado francés: su organización político-administrativa.
- Tema 14º: Zona española.- Sus regiones naturales: a) Región oriental; b) Rif; c) Gomara; d) Yebala; e) Garb.- Península norte.
- Tema 15º: Red hidrográfica en Zona española.- Estudio de los ríos Muluya, Lau y Lucus. Tema 16º: Vías de comunicación en Zona española.- Corros y telégrafos.
- Tema 17º: Organización político-administrativa en Zona española.- División regional.- Cabilas que comprende.
- Tema 18º: Ifni.- Sahara y Río de Oro.

Fuente: *Boletín Oficial de la Zona...* (1935, vol.I, pp.570-571).

Programa de Topografía para el ingreso, mediante examen-oposición, en el Servicio de Intervenciones por la categoría de interventor de 2ª (1935)

Ejercicios prácticos:

1º- Sobre orientación:

Con brújula, por el Sol, por la Polar, por la Luna, con un reloj y por informes o indicios.

2º- De lectura de planos:

Estos ejercicios se efectuarán en octavos de hoja del mapa de Marruecos en escala 1:50.000 levantados por la Comisión Geográfica de Marruecos y publicados por los talleres del Ministerio de la Guerra, y sobre octavos en escala 1:20.000 del mismo mapa reproducidos en papel ferrogálico. Abarcarán los extremos siguientes: determinación de las tres distancias, horizontal, en línea recta y natural (siguiendo las inflexiones del terreno en sentido vertical) que hay en el terreno entre dos puntos dados en el plano; determinación de la cota de un punto del plano; trazado de un perfil entre dos puntos; determinación de la pendiente de la recta que los une; lectura de los accidentes planimétricos representados por signos convencionales; lectura de los accidentes altimétricos representados por curvas de nivel; identificación en el terreno de los puntos más característicos de planimetría y altimetría que figuran en el plano; medida de la extensión superficial de una pequeña zona por el procedimiento de descomposición de la misma en figuras geométricas de fácil medición.

3º- De ampliación y reducción de planos por el procedimiento de la cuadrícula, y de copia por la cuadrícula y el calco.

4º- De levantamientos expeditos:

Abarcarán los extremos siguientes:

- A) Levantamiento, por el método de itinerario abierto, de una zona de terreno larga y estrecha recorrida por una carretera o camino, llevando el eje del itinerario por esa vía de comunicación. Las distancias entre las estaciones se medirán a pasos; los azimutes con una brújula de bolsillo, y las diferencias de nivel con un barómetro. Los puntos notables, situados a ambos lados del camino a distancia no superior a un kilómetro, se determinarán por intersección. En el dibujo, la altimetría se representará por trazos horizontales, y la planimetría por signos convencionales reglamentarios en el Servicio Geográfico Militar o en el Instituto Geográfico. Los puntos se situarán en el gabinete con transportados.
- B) Levantamiento, por el método de itinerario cerrado, de una pequeña parcela situada en zona poco accidentada. Los puntos que no sean estaciones se tomarán por radiación o intersección. Se empleará para azimutes la brújula de bolsillo, para diferencias de nivel el barómetro y para medir distancias la cadena, la cinta o los pasos. El dibujo en forma análoga a la del itinerario abierto.
- C) Levantamiento de una pequeña zona de terreno muy accidentado. Se elegirá una base situada en lugar dominante, y que puede ser una línea recta o quebrada, según lo exija la naturaleza del terreno, para desde ella dominar toda su extensión. Los azimutes de los puntos situados dentro de la zona se medirán con brújula de bolsillo; las distancias, unas con telémetros y otras por intersección.
- D) Levantamiento planimétrico de un poblado por el método de itinerario abierto o cerrado, según la estructura del poblado. Las distancias se medirán con cinta, cadena o pasos; las direcciones con brújula de bolsillo.
- E) Plano de un edificio a escala 1:100.

5º- Dibujo de vistas panorámicas:

Situado el observador en un punto dominante del terreno dibujará en papel cuadrículado una vista panorámica de la zona que se señale.

6º- Fotografía:

Panorámicas, edificios, fuentes, etc.

7º- Toponimia:

Ejercicio práctico de asesoramiento a una comisión topográfica en sus trabajos de levantamiento.

Fuente: *Boletín Oficial de la Zona...* (1935, vol.I, pp.580-582).

Programa de Topografía para el ingreso, mediante examen-oposición, en el Servicio de Intervenciones por la categoría de interventor regional de 2ª (1935)

Ejercicios prácticos:

1º- De orientación:

Los citados para Interventores de segunda.

2º- De lectura de planos:

Los citados y el siguiente: determinación desde un punto del plano la zona del terreno vista y la oculta en un radio determinado.

3º- De ampliación, reducción y copia de planos:

Los citados.

4º- De levantamientos expeditos:

- A) Levantamiento, por el método de itinerario abierto, de una zona de terreno larga y estrecha recorrida por una carretera o camino. Se empleará como instrumento la brújula Breithaupt u otra análoga; las distancias se medirán con mira, y las pendientes con el limbo vertical del aparato. Se harán estaciones alternas. Se calcularán las reducidas y las diferencias de nive con las tablas de Cuertero. Los itinerarios se construirán gráficamente.
- B) Levantamiento, por el método de itinerario cerrado, de una pequeña parcela situada en zona poco accidentada. Se emplearán los mismos aparatos que el apartado A).
- C) Levantamiento de una pequeña zona de terreno muy accidentado. Se empleará brújula y miras, y se seguirá el procedimiento indicado para Interventores de segunda.
- D) Levantamiento planimétrico de un poblado.
- E) Plano de un edificio a escala 1:100.

5º y 6º. - Dibujo, vistas panorámicas y fotografía:

Los citados.

Fuente: *Boletín Oficial de la Zona...* (1935, vol.I, pp.598-599).

Bibliografía recomendada en el "Segundo Curso de Perfeccionamiento de Interventores de 3^ª" (1941)

Básica:

- *Compendio de Sociología Marroquí* (Rafael de Roda).
- *Manual del Interventor* (Servicio de Intervenciones).
- *Orientaciones a los Interventores* (Delegación de Asuntos Indígenas).

Recomendada:

- *Marruecos* (Tomás García Figueras)
- *Marruecos* (comandante Granados)
- *Comparación geográfica del suelo de Marruecos con el de España y algunos datos históricos de Marruecos y Africa* (Sanchez Monge).
- *Notas sobre el Islam en Marruecos* (Tomás García Figueras).
- *Instituciones de religión musulmana* (Carlos Quirós).
- *El Habt: Notas sobre la Garbía* (Angel Doménech).
- *Usos, costumbre e idiomas de la región Atlántica* (García Gracia).
- *La Ley Rifeña* (Blanco Izaga).
- *Cofradías religiosas en Yebala* (comandante Uriarte).
- *Régimen y administración de las colectividades indígenas* (Llord O'Lawlor).
- *Los Hórreos Colectivos* (Pereda).
- *Colectividades Indígenas* (Delegación de Asuntos Indígenas).
- *Cofradías religiosas en Marruecos* (Maldonado).
- *Cofradías religiosas en el Rif* (Rodrigo Padilla).
- *Cofradías Religiosas en Marruecos: Hamalchas y Aisauas* (Tomás García Figueras).
- *Enseñanza general indígena* (Serrano Montaner).
- *La Enseñanza en las kabilas* (Ceano Vivas).
- *Estado actual de la enseñanza marroquí* (Valderrama).
- *Notas sobre instrucción y cultura en Marruecos* (Tomás García Figueras).
- *La vivienda rifeña* (Blanco Izaga).
- *Usos y Costumbres Marroquíes* (Capaz).
- *Orientaciones generales sobre posibilidades agrícolas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos* (Torrejón).
- *Ganadería y Pastizales* (Pío García).
- *Arbolado y bosques en Marruecos* (Vázquez del Río).
- *Apuntes de Geografía* (Angel Doménech).
- *El Protectorado de España en Marruecos* (Limiñana).
- *Sanciones y multas folleto 3º* (Delegación de Asuntos Indígenas).
- *Tribunales de Justicia Cheránica folleto 3º* (Delegación de Asuntos Indígenas).
- *Cheráa* (compendio de lo legislado sobre Cadidatos).
- *El poder judicial* (Carlos Quirós).
- *Comunidades israelitas* (Mariano Alonso).
- *Estatuto del Personal de Justicia Cheránica*.

Fuente: AGA Caja M- 3.959.

Programa de Metodología interventora. Tercer curso de la Academia de Interventores (1949-50)

- Lección 1ª: Colonia y Protectorado.- Idea de Protectorado.
- Lección 2ª: Intervención.- Misiones de los Interventores: de contacto, de seguridad e información, de administración, de diplomacia, asesoramiento.- Asuntos indígenas.
- Lección 3ª: El Oficial de Asuntos Indígenas.- Consejos que marca la práctica.- Conocimientos, condiciones y vida del Interventor.
- Lección 4ª: Intervención del Caíd.
- Lección 5ª: Quejas, reclamaciones y peticiones.- El *cateb* del Caíd.- Los mejaznis del Caíd.- Las actividades del Caíd.- Los confidentes del Caíd.- El juramento.- Los robos.
- Lección 6ª: Los recorridos.- Modos de efectuarlos.- Datos a recoger.- Respeto y modo de comportarse en las casas.- Las peticiones.- El árabe del vocabulario.- Corrección de datos en el plano de la kabila.
- Lección 7ª: Las reuniones.- En el zoco: servicio en el mismo; cuidado, agua, arbolado, construcciones y reparaciones.- La reunión en la Oficina.- El Interventor y las Autoridades administrativas (*Uquil el Goiab y Bu Muaret*).
- Lección 8ª: Independencia del *Cheraá* y del Habus.- Relaciones del Interventor con los *Xorfa*.- Cómo se comporta el Interventor en la *Aamara*.- El Interventor y los Tolba.
- Lección 9ª: Delegación de Asuntos Indígenas.- Territorial.- El Interventor Territorial.- El Interventor Comarcal.- El Interventor Destacado.- El Adjunto.
- Lección 10ª: La Intervención Comarcal.- El Médico.- El Practicante.- El Sanitario.- La Enfermera.- Higiene, enfermedades y heridas.- La revista sanitaria y la vacuna.- Higiene en la kabila y en la Oficina.- El Veterinario.- El Herrador.- El ganado de la kabila.- El matadero del zoco.- El curanderismo.- Las paradas de sementales.- Revista sanitaria del ganado.
- Lección 11ª: El Intérprete.- El Cáteb.- El Administrador.- El Auxiliar.- Los inventarios.- Servicio de Correos.- El Archivo.- La Estación meteorológica.- Las familias en la Oficina.- Contacto con los Interventores vecinos.- Relación con los "Controleurs".- Los caballos y equipos.
- Lección 12ª: La Mejaznía Armada.- Las cárceles.- Los presos; el libro de presos.- Los fallos.- El Mezauri.- El Almacén.- Beneficencia.- Más sobre los Interventores.
- Lección 13ª: La información.- Fichas y Archivo secreto.- Relación con los jefes militares.- Colaboración con el Estado Mayor.- Relación con los Servicios civiles.
- Lección 14ª: Los trabajadores.- Accidentes del trabajo.- Relación con las empresas.
- Lección 15ª: Mejoras en la vivienda marroquí.- Trato a los marroquíes.- El saludo.- Tratamientos.- Relaciones de amistad; regalos.- Respeto a todo, religión, superstición, mujer.
- Lección 16ª: Documentación.- Ficheros de Información.- Libros, fichas y expedientes a llevar por el Adjunto, Administrador y Auxiliar.- Impuestos de Tarjeta de Identidad.- Patentes.- Libro de Censo y Estadísticas.- Racionamiento.- El Tertib.- Declaración; reuniones previas; equivalencias; la cobranza; tablas de equivalencias; listines de aviso; los equipos de trabajo y cobro.

Fuente: Academia de Interventores... (1949, pp.37-39).

Programa de "Geografía e Historia del Norte de Africa". Cuarto curso de la Academia de Interventores (1950-51)

Geografía

Berbería

- Lección 1ª: Situación.- Países que comprende.- Extensión.- Límites.- Costas.- Estructura.
- Lección 2ª: Orografía.- Hidrografía.- Clima.
- Lección 3ª: Geografía humana.- Poblaciones prehistóricas.- Los bereberes.- Raza y Lengua.- Influencias históricas.- Las tribus.- Géneros de vida.
- Lección 4ª: Economía.- En Túnez y Argelia.- Comunicaciones.- Red de ferrocarriles y carreteras.- Líneas de navegación y aéreas.

Marruecos

- Lección 5ª: Personalidad de Marruecos.- Situación.- Límites.- Extensión.- División.- Costas.- Las de la Zona.- Estudio de las tres secciones.
- Lección 6ª: El relieve marroquí: a) Constitución del país.- Síntesis geológica y tectónica de nuestra Zona.
- Lección 7ª: El relieve marroquí: b) Sistema rifeño.
- Lección 8ª: El relieve marroquí: c) Sistema atlásico.- Llanuras y mesetas centrales y occidentales.
- Lección 9ª: La hidrografía marroquí: a) Vertientes del Mediterráneo y del Estrecho.
- Lección 10ª: b) Vertiente atlántica.- c) Vertiente sahariana.
- Lección 11ª: Climatología.- Flora y fauna.
- Lección 12ª: La población.- Razas: Los árabes. Moros. Negros. Hebreos. Europeos.- Idiomas: árabe, vulgar y literal. Bereber.
- Lección 13ª: Vida social.- Vida religiosa.- Vida cultural.- Arte.
- Lección 14ª: Vida económica: a) Agricultura.- b) Ganadería.
- Lección 15ª: Vida económica: c) Industria.
- Lección 16ª: Vida económica: d) Comercio.
- Lección 17ª: Ciudades y otros núcleos urbanos.
- Lección 18ª: Comunicaciones.- Carreteras y pistas principales.- Ferrocarriles.- Línea de navegación y aérea.
- Lección 19ª: Plazas y territorios de Soberanía española. Ceuta. Melilla. Plazas Menores.- Zona Internacional de Tánger.
- Lección 20ª: División Política de la Zona y descripción de los cinco territorios.

Africa Occidental Española

- Lección 21ª: Algo sobre el Sahara.- Territorios que comprende.- Ligera descripción.- Condiciones físicas.- Clima.- Flora.- Fauna.
- Lección 22ª: Geografía humana.
- Lección 23ª: Vida económica.- Agricultura.- Ganadería.- Pesca.- Comunicaciones.- Vida económica en Ifni.

Historia

- Lección 1ª: La Península Ibérica y Marruecos en tiempos geológicos.
- Lección 2ª: La Península Ibérica y Marruecos en tiempos prehistóricos.- Los Bereberes.
- Lección 3ª: Fenicios y Cartagineses.
- Lección 4ª: La ocupación romana.- La organización y división territorial romanas.
- Lección 5ª: Vándalos y bizantinos.
- Lección 6ª: La invasión árabe.
- Lección 7ª: Idrisíes, aglabíes y fatimíes.
- Lección 8ª: Los almoravides.
- Lección 9ª: Los almohades.
- Lección 10ª: Hafsíen, abdeluadíen y benimerines.
- Lección 11ª: Continuación de la dinastía merinida.- Crisis interior y ataques exteriores.
- Lección 12ª: Los saadíen en Marruecos.
- Lección 13ª: El bandolerismo marítimo.- Dominación turca en Túnez y Argelia.
- Lección 14ª: Los alauíes en Marruecos hasta comienzos del siglo XIX.- Fin de la independencia argelina y tunecina.
- Lección 15ª: Los alauíes marroquíes en el siglo XIX.
- Lección 16ª: La crisis y el Protectorado en Marruecos

Fuente: Academia de Interventores... (1950, pp.61-64).

Conferencias impartidas en el primer y tercer cursos de la Academia de Interventores.

Primer Curso (1947)

- "Lucus" (teniente coronel Sánchez Pérez).
- "Rif" (teniente coronel Villalón).
- "Arqueología" (sr. Guastavino).
- "Quert" (teniente coronel Bocinos).
- "Arte textil marroquí" (sr. de Roda).
- "Política interna" (comandante Dávila).
- "Yebala" (teniente coronel Carvajal).
- "Ifni-Sahara" (comandante Pérez Lozano).
- "Botánica" (sr. Cola).
- "Música árabe" (P. Patrocinio García Barriuso).
- "Fuerzas Jalifianas" (un jefe de las mismas).
- "Las industrias del Protectorado" (sr. Sierra Mola).
- "Viaje a Constantinopla" (sr. Onieva).
- "Minas y aguas subterráneas" (por el Servicio de Minas).
- "Montes" (sr. Jaquotot).
- "Ganadería" (coronel García Cuenca).
- "Economía" (sr. Grau Campuzano).
- "Enseñanza española" (sr. Martínez Lafuente).
- "Abdelkrim" (teniente coronel Sánchez Pérez).
- "Medicina marroquí" (sr. Pachón).
- "La construcción" (sr. Sierra Ochoa).
- "Enseñanza musulmana" (sr. Valderrama).
- "Servicio Agronómico" (sr. Pastor).
- "El médico interventor" (sr. Pastor).
- "Artesanía marroquí" (sr. de Roda).
- "Obras públicas" (sr. Baranda).
- "Tánger" (sr. García Figueras).
- "Entidades municipales" (teniente coronel Trujillo).
- "Acción de Francia en Marruecos I" (sr. García Figueras).
- "Acción de Francia en Marruecos II" (sr. García Figueras).
- "Mejznía" (comandante Iglesias).
- "Gomara" (comandante Aranzabe).
- "Política" (comandante Casas).
- "Dactiloscopia" (sr. Vega).

Tercer Curso (1949-50)

- "Organización de la cultura en la Zona y relaciones que el Interventor tiene con ella" (Fernando Valderrama).
- "Historia de Alcazarseguer" (Luis Carvajal Arrieta).
- "Historia del Estrecho" (Enrique Arqués).
- "Historia arqueológica de Marruecos hasta la invasión árabe" (Miguel Tarradell).
- "Marruecos en el siglo pasado" (Tomás García Figueras).
- "El cherif Raisuni" (Tomás García Figueras).
- "Historia de la cabila de Beni Ider" (el Interventor).
- "Política interna" (Federico Dávila).
- "Tánger" (Tomás García Figueras).
- "Gendarmería de Tánger" (Eduardo García Hernández).
- "Policía Indígena, Regulares, Mehal-las e Intervenciones" (Luis Carvajal Arrieta).
- "El desarme" (Francisco Trujillo Machacón).

- "Acción Militar de Francia en Marruecos" (Tomás García Figueras).
- "Acción política de Francia en Marruecos I" (Tomás García Figueras).
- "Acción política de Francia en Marruecos II" (Tomás García Figueras).
- "Relaciones del Interventor con las Delegaciones de Economía y Hacienda" (Agustín Achútegui de Blas).
- "Las obras públicas y el Interventor" (Vicente Martorell Otzet).
- "El Servicio Agronómico y el Interventor" (José María Pastor Moreno).
- "Exposición general de la situación actual del Oriente Medio" (Alfredo Bustani).
- "Normas generales para los Interventores destinados en las ciudades" (Luis Carvajal Arrieta).
- "La presencia de España en Oriente Medio" (Alfredo Bustani).
- "La Mejaznía y el Interventor" (Eovaldo Iglesias Mínguez).
- "Bu Hamara" (Enrique Arqués).
- "Alta política" (Juan Casas Mora).

Fuente: Academia de Interventores... (1947 y 1949).

Conferencias impartidas durante los recorridos del tercer y cuarto cursos de la Academia de Interventores

Tercer curso (1949-50)

- "Historia de Chauen" (Antonio Romaguera).
- "Historia del Peñón de Vélez de la Gomera" (Alfonso Abad Pinjoán).
- "Posibilidades de crear una autonomía de vida a Villa Sanjurjo" (Antonio Servera Barceló).
- "Historia del Peñón de Alhucemas" (Manuel Ruiz González).
- "Desembarco de Alhucemas" (Manuel Ruis González).
- "Experiencias de un viejo Interventor" (Bernardino Bocinos Villaverde).
- "Conducta del Interventor en sus relaciones con el Servicio Agronómico y empleo de habilidades indígenas en la cobranza de impuestos" (Luis Alvarez Suárez).
- "Cofradías religiosas musulmanas" (Eduardo Maldonado).
- "Cómo debe funcionar una granja en una Oficina de Intervención y sus fines" (Gregorio Muñoz).
- "Historia de Melilla" (Rafael Fernández de Castro).
- "Abd-el-Krim" (Andrés Sánchez Pérez).
- "Los santones andaluces en Larache, Alcázar y Arcila" (Andrés Sánchez Pérez).
- "Los Gailanes" (Daniel Martínez).
- "Relaciones entre los Servicios de Montes y los Interventores" (Carlos Jaquotot).
- "Misión de la Yeguada de Smid el Ma y su importante relación con el Servicio de Intervenciones" (José San Miguel de la Vega).

Cuarto curso (1950-51)

- "Psicología y particularidades lingüísticas de los habitantes de la Kabila de Beni Selman" (Julio Sáenz de Margarola).
- "Estudio de la frontera del Territorio de Gomara con la Zona francesa" (Fernando Pignatelli Carrasco).
- "Problemas que ha suscitado la independencia del Habús del Cheraa y actitud del Interventor" (Manuel Muñoz Báez).
- "Chorfa Jamalcha" (José Rodríguez Erola).
- "Estudio de la frontera del Territorio del Rif con la Zona francesa" (Luis Sobrino Souto).
- "El *Harim* en el derecho consuetudinario bereber" (Miguel San Juan Díez).
- "La construcción en el Rif" (Francisco del Pino Oliva).
- "Ciudades antiguas en el Rif: Mesemma y la ciudad del Nekor" (Antonio Servera Barceló).
- "*Chorfa* Uazanien. Historia de la alcazaba de Snada" (Manuel Ruiz González).
- "Los *Aliua* en el Rif" (Ricardo Alvarez de Terrazas).
- "Derecho bereber consuetudinario" (Bernardino Bocinos Villaverde).
- "Reflexiones sobre el Caíd" (Francisco Díaz-Otero Fernández).
- "Estudio de la frontera del Territorio del Quert" (Fernando Benedicto Pérez).
- "Orientaciones aconsejables en la economía del Protectorado marroquí" (Gregorio Muñoz Muñoz).
- "Prolegómenos de la ocupación de Melilla y de las actividades de Hernando de Zafra" (Rafael Fernández de Castro).
- "Viviendas nómadas" (Rafael Hernández Franch).
- "Roma y los bereberes marroquíes" (Eduardo Maldonado Vázquez).
- "Estudio de la *yemaa* antes del Protectorado y reminiscencias actuales en las cabilas de Beni Tuzin y Tensaman" (Manuel González Scott).
- "Presencia de antiguas civilizaciones en el Territorio del Lucus" (Andrés Sánchez Pérez).
- "Estudio de la frontera del Territorio del Lucus con la Zona francesa" (José Asensi López Blanco).
- "Datos históricos de la cabila de Beni Gorfet" (Daniel Martínez Vázquez).
- "Instituciones del Majzen anteriores al Protectorado, en el Bajalato de Larache" (Andrés Sánchez Pérez).
- "Frontera con la Zona francesa en el sector de Barga" (Jesús Quiroga y Martínez de Pisón).
- "Historia de la finca el Adir y consideraciones sobre la transformación de secanos en regadíos" (José María Pastor Moreno).

Fuente: Academia de Interventores... (1949 y 1950).

Conferencias impartidas en la Academia de Interventores que fueron publicadas por la DAI

Primer curso (1947)

- "Montes" (Santiago Sánchez Cozar).
- "La industria en el protectorado" (Luis Sierra Mola).
- "La ganadería en Marruecos" (Tomás Gracia Cuenca).
- "Actividades marítimas en la Zona de protectorado de España en Marruecos" (Ignacio del Cubillo).
- "Entidades municipales" (Francisco Trujillo Machacón).
- "La enseñanza española en la Zona" (Daniel Martínez Lafuente).
- "Fuerzas jalifianas" (Carlos Valdés Pando).

Segundo curso (1948)

- "Trabajadores rifeños en Argelia" (Fernando Benedicto Pérez).
- "Ifni-Sáhara" (Luis Pérez Lozano).
- "Impuestos" (Felicísimo de Blas Hernández).
- "Juntas Rurales" (Francisco Trujillo Machacón).
- "Orientaciones sobre el Servicio Agronómico y la mejora agrícola de la Zona" (José María Pastor Moreno).
- "Las técnicas de construcción" (Alfonso de Sierra Ochoa).
- "Política" (Juan Casas Morá).
- "Bu-Hamara" (Luis Jiménez Benhamu).
- "BREVES APUNTES sobre Identificación y Dactiloscopia a cargo de la Dirección de Seguridad de la Zona" (D. J. de la Vega).

Tercer curso (1949-50)

- "Misticismo islámico" (Fernando Frade Merino).
- "Cofradías religiosas musulmanas" (Eduardo Maldonado Vázquez).
- "Los Gailanes" (Daniel Agustín Martínez).
- "Abd-El-Krim" (Andrés Sánchez Pérez).
- "Enseñanza musulmana" (Fernando Valderrama Martínez).
- "Supersticiones musulmanas y Tatuajes en la Zona" (Valentín Beneitez Cantero).
- "Relaciones del Interventor con los Servicios de Economía y Hacienda" (Agustín Achútegui de Blas).
- "El Tertib, colaboración con el Servicio Agronómico y Habilitados Indígenas" (Pascual Alejandro García).
- "Las Obras Públicas y el Interventor" (Vicente Martorell Otzet).

Cuarto curso (1950-51)

- "Marruecos antiguo a través del Museo Arqueológico de Tetuán" (Miguel Tarradell).
- "Roma y los bereberes de Marruecos" (Eduardo Maldonado Vázquez).
- "Los primeros exploradores españoles del Africa mediterránea en el siglo XV" (Rafael Fernández de Castro y Pedrera).
- "EL AORF. Derecho consuetudinario" (Bernardino Bocinos Villaverde).
- "Los Consejos de Yemáas" (Manuel González Scott).
- "Aprovechamientos comunales y formas cooperación en el Rif" (Andrés Sánchez Pérez).
- "Leyendas nómadas" (Rafael Hernández Franch).
- "Psicología del anyerí" (José Torrado Sánchez).

- "Una teoría de arquitectura política y un Interventor excepcional: el coronel don Emilio Blanco Izaga" (Alfonso de Sierra Ochoa).
- "La construcción en el Rif" (Francisco del Pino Oliva).

Quinto curso (1951-52)

- "Datos históricos sobre la ciudad de Alcazarquivir" (Fernando Alvarez Amado).
- "Datos históricos sobre ciudades rifeñas" (Andrés Sánchez Pérez).
- "Los Chorfa Hamalcha" (José Rodríguez Erola).
- "Las tribus nómadas de Beni Buiahi y Metalza" (José Ojeda del Rincón).
- "Historia de Chafarinas" (Rafel Hernández Fernández).
- "Melilla. Síntesis histórica" (Francisco Miu Berlanga).
- "Notas sobre la Yemaa" (Gustavo Gil Pinzolas).
- "El porqué de la actual psicología marítima del marroquí en nuestra Zona de Protectorado" (Juan J. Jáuregui).
- "Las Obras Públicas en Marruecos. 10 años de experiencias sobre el futuro" (Vicente Martorell Otzet).
- "Colaboración del Servicio de Intervenciones al estudio climatológico de Marruecos" (Antonio Sánchez Córdoba).
- "Expansión del Islam" (Valentín Benéitez Cantero).

Fuente: Delegación de Asuntos Indígenas (1948, 1949, 1950b, 1951 y 1952b).

Indice del volumen *Cartas a los Interventores* (García Figueras, s.a. [1952-1956])

- Dedicatoria.

- Prólogo.

Cartas

1ª Serie:

I.- La justicia.

II.- El Habús y su independencia.

III.- El Nacionalismo.

IV.- El cambio de concepción.

V.- La injusticia del olvido.

VI.- Del equilibrio a la acción económico-social.

VII.- La riqueza forestal y sus problemas.

VIII.- Las comunicaciones.

IX.- Los resortes.

X.- La enseñanza.

XI.- Las Juntas de Fracción.

XII.- Las cofradías religiosas.

XIII.- Los destacamentos penales.

XIV.- Las obras.

XV.- Nivel de vida de los marroquíes.

XVI.- Las desembocaduras.

XVII.- La mejora de la ganadería.

XVIII.- El Caid.

XIX.- El plan económico-social 1953-54.

XX.- Precisiones sobre la justicia cheránica.

XXI.- El tertib.

XXII.- El kif.

XXIII.- El Servicio de propaganda en el medio rural.

XXIV.- El mensaje a García y la eficiencia.

XXV.- El nuevo estilo.

XXVI.- La colonia española, la acción benéfico-social y la acción social.

XXVII.- El Museo de Intervenciones.

XXVIII.- La crítica, principal fuente de energía y de fe para el Interventor.

XXIX.- Las comunicaciones político-económicas.

XXX.- El Reglamento... ¡He aquí el enemigo!

XXXI.- ¡Los amores!

XXXII.- El órgano pensante.

XXXIII.- La administración municipal.

XXXIV.- Relaciones con las Mehal-las y con el Ejército.

XXXV.- Los recursos.

XXXVI.- Los hechos nuevos.

XXXVII.- Las prestaciones de maquinaria agrícola.

XXXVIII.- Las pequeñas "haciendas territoriales".

XXXIX.- Larrea y Capaz.

XL.- La familia interventora.

XLI.- El justo equilibrio entre la tradición y la evolución.

XLII.- Los préstamos a los marroquíes.

XLIII.- La mística interventora.

XLIV.- La "pequeña agricultura".

XLV.- La política del "pequeño arbolado".

XLVI.- La "pequeña ganadería".

XLVII.- La artesanía.

XLVIII.- Un caso concreto de ayuda a los mutilados.

- II.- Los antecedentes.
- L.- La matización en la unidad.
- LI.- El Interventor, Inspector de Servicios.
- LII.- La información.
- LIII.- Los contactos interventores.
- LIV.- Sobriedad interventora.
- LV.- La "pequeña técnica".
- LVI.- Más sobre la "pequeña agricultura".
- LVII.- Meta ilusionada de las Juntas Rurales de Fracción.
- LVIII.- La protección a la infancia.
- LIX.- Los "relevos".
- LX.- Los estímulos.
- LXI.- La pasión y la fe.

2ª Serie

- I.- Las "pequeñas comunicaciones".
- II.- Parcelas testigo.
- III.- Clarificación del ambiente.
- IV.- La "pequeña ganadería".
- V.- Las "asistencias sociales".
- VI.- La "pequeña artesanía".
- VII.- La exposición anual de plantas y flores.
- VIII.- La propagación de las enseñanzas.
- IX.- Materiales de trabajo y de formación interventora.
- X.- Cambios de planos.
- XI.- La Estrella de Rehamna.
- XII.- El Museo de Intervenciones.
- XIII.- Función social del Interventor como miembro de las Juntas de enseñanza.
- XIV.- El campo, ¡sagrado!
- XV.- Otra vez los abonos.
- XVI.- El fondo de corporaciones locales.
- XVII.- El consejo de Tutela de las Juntas de Fracción y de las Yemaas.

3ª Serie

- I.- El orden público.
- II.- El pueblo.
- III.- La justicia.
- Cartas a los Asesores.

Eficiencias

- ¡Por favor!
- I.- Asegurar la convivencia del equipo.
- II.- Competencia y competencia.
- III.- Los consejos de M. Larson.
- IV.- Comités unipersonales.
- V.- Los tres puntos de utilidad.
- VI.- La paja y la viga.
- VII.- Calidad quiere decir "bien".
- VIII.- Diez consejos a los Interventores.
- IX.- El Interventor y el Caid.
- X.- El Interventor y el Kadi.
- XI.- ¿Quién tiene la culpa?
- XII.- El Interventor y el Nadir del Habús.
- XIII.- El Interventor y su obra.
- XIV.- El ideario de superación.
- XV.- Algunas obligaciones del Interventor.
- XVI.- Tres anécdotas.
- XVII.- Análisis de facultades.
- XVIII.- Diez reglas para los jefes de equipo.

- XIX.- Normas de convivencia.
- XX.- ¿Quiere que le asciendan?
- XXI.- Su trabajo es un jardín.
- XXII.- La responsabilidad.
- XXIII.- La eficiencia y su carácter humano.
- XXIV.- Calidad de los individuos.
- XXV.- Los tipos fúnebres.
- XXVI.- La quiniela del Interventor y otras cosillas.
- XXVII.- Nada menos que lo que más se pueda.
- XXVIII.- Algunos chistes que "tiran con balas".
- XXIX.- Estimule a su equipo.
- XXX.- La envidia y los burlones.
- XXXI.- Esté Vd. siempre dispuesto.
- XXXII.- El camino de la eficiencia.
- XXXIII.- La curva de nuestro ciclo.
- XXXIV.- No pierda Vd. el timón.
- XXXV.- Sabiduría del trabajo.
- XXXVI.- No rajarse.
- XXXVII.- La alegría de vivir.
- XXXVIII.- ¿Es Vd. de los que se asustan?
- XXXIX.- ¡Cuidado con las babosas!
- XL.- Haga Vd. de rompehielos.
- XLI.- Aprovechando el tiempo.
- XLII.- Yo me hecho de menos.
- XLIII.- ¿Quién soy yo?
- XLIV.- La vanidad del especialista.
- XLV.- Continuo renacer.
- XLVI.- Yo.
- XLVII.- Un paso adelante.
- XLVIII.- Reflexiones interventoras.
- IL.- Algunos chistes con moraleja.
- L.- La utilidad de las cosas.
- LI.- Reflexiones interventoras.
- LII.- ¿Qué es un marroquí en nuestro servicio?
- LIII.- Reflexiones interventoras.
- LIV.- Preparar el terreno.
- LV.- Reflexiones interventoras.
- LVI.- Cita de Epicarme.
- LVII.- La verdad sobre la casualidad.
- LVIII.- Reflexiones interventoras.
- LIX.- Reflexiones interventoras.
- LX.- ¿Con qué grupo viaja Vd.?

II Serie

- I.- ¡Adelante!
- II.- Forme su propia era.
- III.- El cuchillo mellado.
- IV.- Otra vez... la bola de nieve.
- V.- Por dos reales.
- VI.- Diez máximas sobre la voluntad.
- VII.- El movimiento continuo.
- VIII.- Humos y algo más.
- IX.- Diez equivocaciones corrientes.
- X.- Nuestro gran enemigo.
- XI.- Los pequeños éxitos.
- XII.- La fe y las obras.
- XIII.- Dar en el clavo.
- XIV.- Nuestros ladrillos.
- XV.- La acción del hombre.
- XVI.- Vd. ante el jefe.
- Conclusiones.

Cuestionario sobre las kabilas
(Inspección General de Intervención..., 1926)

I- Territorio de la kabila y sus medios de existencia

- NOMBRE DE LA KABILA.- Origen y significado del mismo.- Límites, precisando en lo posible.- Descripción topográfica general.- Cordilleras, Montes, Ríos.
- CARACTER DE SUS HABITANTES.- Sedentarios, seminómadas, nómadas.- Forma en que habitan.- Duares o casas aisladas, clase de construcción.- Si agrupan los nómadas las "jaimas" o no.
- DIVISION POLITICO-MILITAR y político-administrativa.- Rebáas en general.- Yemáas, Rebáas, Tulut o nesás.- Nombres y delimitación de las que sean.
- DIVISION DE LAS FRACCIONES o rebáas en Yemáas y de éstas en poblados.- Nombres de las Yemáas y de los poblados, Haumas o barrios de los mismos.
- AGUADAS de todas clases que existen en la kabila.- Su capacidad y caudal aproximados y su potabilidad.- ESTADISTICA aproximada de población.- Número de casas y familias.- Número de hombres válidos.- Bestias de carga.
- Reseña de los indígenas más significados de la kabila.
- VIAS DE COMUNICACION.- Sus condiciones según su trazado y facilidad de mejora.- Lugares de interés que atraviesan.- Su importancia comercial.- Su importancia militar.
- NUCLEOS de población importantes, enclavados en territorio de la kabila.- Situación, origen, organización interior de los mismos.
- PRODUCCION.- Productos naturales.- Riqueza mineral.- Bosques y su importancia.- Cultivos más generalizados.- Arboles frutales.- Su importancia.- Trabajos de irrigación en las huertas.- Riqueza ganadera.- Mejoras fáciles.
- COMERCIAL.- Naturaleza del comercio.- Relaciones mercantiles con las kabilas vecinas.
- ZOCOS.- Su emplazamiento, días en que tienen lugar, su denominación geográfica.- Su importancia y cantidad aproximada de las transacciones.- Gentes que los frecuentan y su número.- Origen de los productos.- Organización social de los zocos.
- INDUSTRIAS que existen en la kabila.- Alfarería, caleras, cueros, tejidos, metales, pesquerías, esteras, ostras, etcétera.
- Rendimientos que pueda dar el impuesto en cada zoco.
- Conveniencia de la creación o supresión de otros mercados.
- Explotaciones posibles en la kabila.- Forestales, mineras, pesqueras, ganaderas, etcétera.

II- Vida social de la kabila

- Cómo está constituida la yemáa Administrativa.- Casos en que actúa.- Asuntos sobre los que ejerce jurisdicción.- Lugares de reunión.- Lugar de reunión de cada una de las fracciones.- Lugar de reunión de la kabila entera.- Kaid.- Quien lo nombra.- Atribuciones.- Xiuj.- Quien los nombre, número, atribuciones.- Mokkaadmin.- Quien los nombre, su misión, atribuciones.- Yaris, su misión y número.- Otras autoridades que existen en la kabila.- Xej el Fel-laha.- Saka, etc.- Su misión y funcionamiento.- Términos bereberes que se conserven en la kabila para lugares, etc.- Origen de estas denominaciones.- Relaciones con las kabilas vecinas, si son continuadas y fáciles, de naturaleza comercial, política o religiosa.- Acuerdos tácitos, verbales o escritos que las regulan.

III- La propiedad privada y colectiva. Su transmisión

- Base de la propiedad privada, si existe el título escrito que establezca el derecho del ocupante, bien se derive del que lo haya retaurado, comprado o recibido en herencia.
- TIERRAS COLECTIVAS de la yemáa.- Extensión.- Quiénes cultivan las tierras colectivas de la yemáa y destino que se da al importe de los productos.
- Las tierras incultas o de pastoreo ¿Pueden ser cultivadas con autorización de la yemáa y llegar a ser propiedad particular? Más detalles sobre su régimen.
- Régimen de los bosques, si los hubiere; forma de explotación; derecho de pastoreo y relaciones entre las tribus respecto a las tierras de pastos.

¿Rigen para las herencias los preceptos del Corán y de la Sunna, o bien las costumbres codificadas? ¿Heredan las hijas y los colaterales?

¿Queda rastro escrito de las ventas y cesiones? Caso afirmativo, quién redacta las actas y valor que se les concede.

¿Basta el testimonio oral de uno o de dos testigos para establecer en general la venta? ¿Tiene atribuciones el testigo (Damen) para hacer respetar y ejecutar la venta ante él hecha?

¿Puede un propietario disponer del suelo a título gratuito y desheredar a los herederos naturales?

Condiciones en que se efectúa la alienación de los bienes en provecho de una fundación religiosa o de obras de utilidad pública, y si existen bienes habices de familias.

Casos en que el derecho consuetudinario prescribe la confiscación de los bienes.- Quién la pronuncia y ejecuta y en provecho de quién recae.- Si el confiscado tiene ulterior derecho de rescate y de preferencia sobre otros para sus bienes confiscados.

BIENES HABUS que existen en la kabila.- Su extensión por yemáas.- Su calidad.- Administración de los bienes Habices, Nodar.- Forma en que se lleva la contabilidad.- Aplicación de los rendimientos de los habices.

TIERRAS MAJZEN.- Extensión, calidad, detenciones.- Administración de los bienes Majzen.- Rendimientos en la actualidad.- Posibilidad de mejorar los rendimientos de los bienes Habús y Majzen.- Forma de conseguirlo.

IV- La Justicia, las costumbres, el estatuto personal y los litigios

¿Se observan en la kabila las prescripciones del Xeraa? ¿Hay Kadí o si no lo hay a que Kadí acuden? ¿Se aplican sólo las leyes del AORF?, ¿Ese derecho consuetudinario se conserva por escrito? Nombre que llevan estas recopilaciones, lenguaje en que están redactadas y quiénes las conservan.

¿Varía el derecho consuetudinario de una a otra fracción de la kabila y en un tiempo dado y en un mismo grupo?

Autoridad del padre sobre la esposa y los hijos; si los parientes de la mujer casada, en particular los hermanos, pueden intervenir en la vida privada.

Número de mujeres que acostumbra a desposar el hombre; condición de la mujer en el matrimonio y su autoridad sobre los hijos cuando pasan de la edad de la pubertad.

Deberes que imponen los lazos de parentesco en los diversos grados.

Particularidades interesantes de las normas del AORF que se apliquen en la kabila.

V- Atentados contra la vida. La seguridad y la propiedad. EL TOLB

Casos en que el homicida rinde cuentas de su delito y sanciones previstas en el derecho consuetudinario.

Sanciones en homicidio por razón de intereses; represalias de la familia de la víctima, de sus deudores, miembros de la yemáa, de la fracción o de la tribu según que el criminal haya violado los derechos o prerrogativas de uno o de varios de estos grupos.

Cómo regula la costumbre las condiciones de la venganza por los parientes

Lugares en que está prohibida la venganza y épocas del año en que también se veda .- Casos en que puede rescatarse con dinero la deuda de sangre e importe habitual de la DIA.

Condiciones en que puede verificarse la reconciliación de las familias enemigas.- Quiénes intervienen en ella.

Costumbres singulares de la kabila con respecto al TOLB o deuda de sangre.

ROBOS.- Penalidades que la costumbre tiene establecidas para el ladrón.- Quiénes se eximen y cómo.- Derecho de refugio TSAUIG.- Otras particularidades.

VI- La religión

ENSEÑANZA CORANICA.- Su importancia en la kabila.- Número de escuelas.- Origen e influencia personal de chorfas, morabos y tolbas; rivalidades que entre ellos existan.

ZAUIAS.- Su organización, su número y situación, si son independientes o dependen de una casa madre y dónde se encuentra esta última.

COFRADIAS RELIGIOSAS.- Su extensión, prestigio de las "ziaras" en las Zauías.

Si la kabila se halla superficialmente islamizada o en absoluto; prácticas religiosas más generalizadas, morabos o Santuarios de mayor culto; "Amaras" influencia del Islam.- ¿Cuándo son requeridos los personajes religiosos para intervenir en las querellas? y garantías que sus determinaciones ofrecen.

Tradiciones más populares, fiestas y romerías.

VII- Impuestos y Censos

Atribuciones de la yemáa en materia de impuestos, si son regular o irregularmente percibidos e inversión del producto.

¿Regula el derecho consuetudinario las multas? ¿En beneficio de quién se perciben?

Casos de prestación personal para obras públicas y deberes de los cabileños en orden a los impuestos.

Censos regulares y libremente consentidos para las Mezquitas, Kaid o Jefes; "Tauazas".- Si rigen los impuestos Coránicos u otros tradicionales.- Resistencia mayor o menor que puedan ofrecer al "tertib".

VIII- La guerra

HARKAS.- IDALAS.- Como se reparten los contingentes.- Quien los manda.

Quiénes están exentos de ser incluidos en Harka.- Repartición tradicional del contingente de harka en la kabila.- Usos singulares en la kabila para los casos de guerra.- Contribuciones voluntarias, impuestos y otras costumbres de la kabila para la guerra en general y para la guerra Santa "Yihad" en particular.

Obligaciones de los poblados para casos de alarma, "El Gaut" y otras costumbres.

Cuestionario sobre las kabilas
(Protectorado de España en Marruecos, s.a.)

I- Territorio de la kabila y sus medios de existencia

Nombre de la kabila.- Número de fracciones y denominación. Si el territorio se halla o no perfectamente delimitado y comprobaciones que existan a este respecto. Si ocurre lo mismo con las tierras que ocupan los **Joms** y las **Rebaas**.

- Si los cabileños son sedentarios, semi-nómadas o nómadas. Si habitan en poblados, en grupos de caseríos o en casas separadas, y si los nómadas agrupan sus tiendas en aduares.
- Ríos, aguadas y fuentes de agua potable que en la misma existen. Estadística aproximada de población y número de hombres válidos.
- Vías de comunicación, datos climatológicos y orográficos.
- Medios de existencia de la kabila. Cultivos más generalizados. Bosques y su importancia. Árboles frutales, su importancia y así mismo de los trabajos de irrigación en las huertas.
- Naturaleza del comercio y relaciones mercantiles con las kabilas vecinas.
- Relación de zocos, días que tienen lugar, su denominación geográfica e importancia. Distancia a que se encuentran de la Oficina de Intervención; número aproximados de indígenas que los frecuentan; origen de los productos y organización social de esos zocos.
- Rendimiento que puede dar el impuesto de cada zoco, y si conviene crear algún nuevo mercado.
- Industrias que existan en la kabila, como trabajos en cueros, alfarería, tejidos, tapices, metales, pesquerías, etc. y cuantas observaciones puedan ser útiles para formar juicio sobre la situación económica de la kabila.

II- Vida social de la kabila

- Constitución de la **rebaa**, número de ellas que constituyen el **Joms** y si en cada uno de éstos hay cuatro o más de aquéllas.
- Si la rebaa es sólo unidad administrativa para el equitativo reparto de las cargas personales y cómo se nombra al jefe.
- Si el joms se halla representado por un jefe o por el conjunto de los de rebaa, y carácter de esta división administrativa.
- Si se halla constituida la kabila por más o menos de cinco joms; si tienen entre ellos una misma afinidad o ciertos manifiestan tendencia para aproximarse u oponerse a otros de la kabila.
- Jefe de la kabila, extensión de sus poderes, nombramiento, o si estas funciones las ejerce la yemaa de jefes de joms
- ¿Es la tribu rifeña y de lenguaje rifeño, o rifeña de lengua árabe?
En este caso, extensión que adquiere entre las mujeres y niños el uso del dialecto. Si en las tribus completamente arabizadas se conservan términos bereberes en los nombres de lugares.
- Relaciones con las tribus vecinas, si son continuadas y fáciles, de naturaleza comercial, política o religiosa; acuerdos tácitos, verbales o escritos que las regulan.
- La yemaa de fracción o de subfracción, ¿está constituida por la totalidad de los hombres útiles? Dónde celebran las sesiones y si en la discusión de los jefes toman parte todos los hombres que la integran.
- Competencias de la yemaa; asuntos de orden administrativo, político o religioso de que se ocupa; vetos que puedan poner los jefes de la fracción a sus decisiones, o si esos jefes son simples agentes de ejecución.

III- La propiedad privada y colectiva. Su transmisión

- Base de la propiedad privada; si existe el título escrito que establezca el derecho del ocupante, bien se derive del que la haya roturado, comprado o recibido en herencia.
- Quiénes cultivan las tierras colectivas de subfracción, fracción o kabila y destino que se da al importe de los productos.
- Las tierras incultas o de pastoreo, ¿pueden ser cultivadas con autorización de la yemaa y llegar a ser propiedad particular

- Régimen de los bosques, si los hubiere; forma de explotación, derecho de pastoreo y relaciones entre las tribus, respecto a las tierras de pastos
 - ¿Rigen para las herencias los preceptos del Corán y de la Sunna, o bien las Costumbres codificadas? ¿Heredan las hijas y los colaterales?
 - ¿Queda rastro escrito de las ventas y cesiones? Caso afirmativo, quién redacta las actas y valor que se les concede
 - ¿Basta el testimonio oral de uno o de dos testigos para establecer la venta? ¿Tiene atribuciones el testigo para hacer respetar y ejecutar la venta ante él hecha?
 - ¿Puede un propietario disponer del suelo a título gratuito y desheredar a los herederos naturales?
- Condiciones en que se efectúa la alienación de bienes en provecho de una fundación religiosa o de obras de utilidad pública, y si existen bienes habices de familias
- Casos en que el derecho consuetudinario prescribe la confiscación de los bienes. Quién la pronuncia y ejecuta y en provecho de quién recae. Si el confiscado tiene ulterior derecho de rescate y de preferencia sobre otros sobre sus bienes confiscados
 - Si la yemaa tiene atribuciones para juzgar los litigios sobre la propiedad o puede delegar sus poderes en los árbitros, y quiénes ejecutan sus fallos.

IV- La Justicia. La costumbre, el estatuto personal y los litigios

- ¿Se observan en la kabila las prescripciones del Corán y de la Sunna? ¿Hay Cadí o similar? ¿Se aplican sólo las leyes del **aorf**, de la costumbre y de la tradición? ¿Este derecho consuetudinario se conserva por escrito? Nombre que llevan estas recopilaciones, lenguaje en que están redactadas y quiénes las conservan.
- ¿Varía el derecho consuetudinario de una a otra fracción de la tribu y en un tiempo dado o en un mismo grupo?
- ¿Puede constituirse la yemaa en tribunal? Quiénes ejecutan su fallo ¿Son los mismos jueces agentes de ejecución?
- ¿Tienen atribuciones para juzgar los litigios sobre la propiedad? ¿Puede delegar sus poderes en los árbitros?
- ¿Regula el derecho consuetudinario las sanciones de las yemaas respecto a las multas, prisión y penas corporales? Sanciones que se imponen por robo y si ha de resarcir el ladrón el importe de lo robado
- Autoridad del padre sobre la esposa y los hijos; si los parientes de la mujer casada, particular los hermanos, pueden intervenir en la vida privada
- Número de mujeres que puede desposar el hombre; condición de la mujer en el matrimonio y su autoridad sobre los hijos cuando pasan la pubertad. Si el divorcio es práctica corriente, causas para obtener y condición de la divorciada
- Deberes que imponen los lazos de parentesco en los diversos grados.

V- Atentados contra la vida. La seguridad

- Casos en que el homicida rinde cuentas de su delito y sanciones previstas en el derecho consuetudinario
- Sanciones en homicidio por razón de intereses; represalias de la familia de la víctima, de sus deudos, miembros del clan, de la fracción o de la tribu según que el criminal haya violado los derechos o prerrogativas de uno o de varios de estos grupos
- Cómo regula la costumbre las condiciones de la venganza por los parientes de la víctima
- Lugares en que está prohibida la venganza y épocas del año en que también se veda. Casos en que puede rescatarse con dinero la deuda de sangre e importe habitual.
- Condiciones en que los imgharen intervienen o los árbitros para reconciliar las familias
- Duración que la costumbre da al destierro del homicida y si puede a su regreso rescatar los bienes confiscados.

VI- La religión

- Importancia de la enseñanza Coránica en la kabila y origen e influencia personal de chorfas, morabos y tolbas; rivalidades que entre ellos existan.
- Organización de las zauías, si son independientes o dependen de una casa madre y dónde está esta última. Extensión de las cofradías religiosas; prestigio de los ziaras en las zauías.
- Si la kabila se haya o no superficialmente islamizada; prácticas religiosas más generalizadas, morabos de mayor culto; influencia del Islam.
- Cuándo son requeridos los personajes religiosos para intervenir en las querellas y garantías que sus determinaciones ofrecen
- Tradiciones más populares, fiestas y romerías.

VII- Impuestos y Censos

- Atribuciones de la yemaa en materia de impuestos, si son regular o irregularmente percibidos e inversión del producto
- ¿Regula el derecho consuetudinario las multas? ¿En beneficio de quién se perciben?
- Casos de prestación personal para obras públicas y deberes de los kabileños en orden a los impuestos
- Censos regulares y libremente consentidos para las Mezquitas, caid o jefes
- Si rigen los impuestos coránicos u otros tradicionales. Resistencia mayor o menor que pueda ofrecer el tertib.

VIII- La guerra

- **Zof** en la misma familia, sub-fracción y fracción; agrupación de los mismos, expresando sus pactos y alianzas.
- Si los zof descontentos constituyen un contrapeso a la autoridad de los notables; sus luchas a mano armada e intervención de los árbitros y de las kabilas vecinas en estas contiendas.
- Constitución de los **lefs**, formación del tesoro de guerra; impuestos y contribuciones voluntarias y cuantas costumbres existan relacionadas con las guerras entre las tribus y la guerra santa".

Modelo de cuestionario reducido sobre las cabilas (1926)



Oficina Central de Intervención y Tropas Jalifianas de Melilla



100-1

Kabila de

B E N I B U - Y A H I



A. G. A.
AFRICA
CAJA N.º: MK-3
Exp. N.º: 7

Diciembre de 1926.

Nombre de la Kabila BENI BU-YAHI

SITUACION GEOGRAFICA La kabila de Beni Bu-Yahi perteneciente a la provincia rifeña se encuentra en la oriental de nuestro territorio y en la parte sur de la misma, correspondiendo la mitad aproximadamente al Protectorado español y el resto al francés.

EXTENSION Y LÍMITES DE LA KABILA La extensión es de mil cien kilómetros correspondientes a nuestra zona, pues en la francesa tiene otro tanto. Los límites son: Al N. con Beni-Sidel y Beni-Buifruur, al E. con Ulad Setut, al O. con Metalsa y al S. con la zona ¹⁷⁰⁰⁰ (con calco sobre el croquis que se le remite).

NÚMERO DE FRACCIONES Y SU DENOMINACIÓN Tres son las fracciones de la kabila Ulad Abdain, Ulad Abd-al-lah y Ulad Afsó, además existe también los Beni-Ukil que se consideran independientes de estas tres y Ulad Chaib.

(con calco sobre el croquis que se le remite).

YEMAAS Y POBLADOS DE CADA FRACCIÓN Las de Ulad Abdain son: Ulad Abd-al-lah, Ibegedditen, Uchejem, Ulad Aisa, Ulad Yahia, Amirat, Ulad Boker, Ulad Ben Hel-li, Imechiuen; Ait Hamed Abd-al-lah, Izaayen, Besaara, Ulad Buzian y Ulad Boker. Las de Ulad Abd-al-lah son: Imechituen, Ulad Euminen, Imesguten, Ijogchen. Las de Ulad Afsó son: Ulad Mohand Amezian, Ulad Mohand u Amar, Imusaten, Chelluten, Ulad Bu Axuen, Ulad Mohand Fettuma, Busaden, Ifakiren, Ikaduarren, Jianen, Ulad Hammú Meluka, Iberkanen, Ikeniuen, Imeluken, Ichhsiuen, Ulad Buayad, Ulad Mohan Mimuna, Imimunen, Ulad Mohand Musa, Yeraba, Uchanen, Ulad Abd-al-lad y Akxiten; las de Beni-Ukil son Ulad Embark, Ulad Raho Ben Aisa, Lassara (Iebauen), Ulad Chaib, Zauia Kerkert; zauia Rabat y las de Ulad Chaib son: Imesusa, Atlaten, Ulad Azuanin y Ulad Mulef.

FISIONOMÍA GENERAL DE LOS TERRENOS (principales montes o cadenas montañosas y principales ríos de la kabila, con indicación de la cuenca principal donde vierte sus aguas; ligera descripción de la orografía e hidrografía de la kabila). El macizo montañoso de la kabila lo constituyen los montes Ziata y sus estribaciones hasta el Yebel Hansa, siguiendo todas ellas la dirección del E. a O. Los pasos de Sidi Sadik al E. y de Sidi Yagub al O. abarcan los límites de esta sierra correspondiente a Beni-Bu-Yahi. Aproximadamente de su centro, y en dirección N.S. bajan las estribaciones del Kerket y Tizi Sarguas. Estas dos direcciones normales marcan una T que divide la gran llanura de la kabila en tres valles que son: El Garet, al Norte, el de Harai en la parte oriental y el del Gueruau en la parte occidental, llanos que constituyen los receptáculos que absorben las aguas de las vertientes de la T. montañosa, pudiendo considerarse dividida geográficamente la kabila en tres grandes núcleos o centros de población, Beni-Bu-Yahi del Garet, Beni-Bu-Yahi del Harai y Beni-Bu-Yahi del Gueruau.

El principal río que atraviesa la kabila desde Kar-Siacta hasta próximo el vado de Saf-Saf es el Muluya que vierte sus aguas en el Mar Mediterráneo. Además existen otros dos de menos importancia, como son el Igan que desemboca en el Kert; el Mel-lah que lo hace en el Muluya. Estos ríos, generalmente secos, llevan bastante agua en época de lluvias pues recogen todas las vertientes del Kerkert, Hansa, Fuisfedauen y otros montes. Hay otros ríos denominados Tiaut que ganace unos dos kilómetros de Monte Arruit, en el lugar llamado Uzaia y que luego toma el nombre del río Zeluan, llevando sus aguas Mar Chica, formando antes de llegar a él un pantano. Es de escaso caudal y su agua bastante salobre, pero no llega a secarse ni en la época estival.

El Aarla que solo conserva agua en la época de las grandes lluvias nace en las vertientes del Tikerdadín, y pasando por el pié del Kar-Siacha y del morabo de Sidi-Maaruf, desemboca en el Muluya por las proximidades de "exera-Klila, después de unos quince kilómetros de curso.

El Sel-lun, es un arroyo generalmente sin agua, de lecho muy pedregoso que nace en las estribaciones del Buslafen, pasa el pié del Yaf Sel-lun por un estrecho desfiladero y desemboca después de unos doce kilómetros de recorrido en el Inz-Rrara Amekrán.

El Inz-Rara Amekrán arroyo igual que el anterior y que procedente del Buslafen en las estribaciones sobre éste del Kerkert se une a las Arola en las inmediaciones de Sidi-Maaruf.

LIGERA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES CAMINOS Los principales caminos de la Kabila son : la carretera general con pequeñas curvas antes de llegar a Monte-Arruit recta desde esta posición a Tistutin y de aquí al puente de Igan donde entra ya en Metalsa. La de Afsó, recta hasta poco antes de Ergada en donde tiene bruscas curvas de gran pendiente, terminando en Arnef. La de Hassi-Berkán que termina en la antigua posición de Raquen en regular estado de conservación hasta el kilómetro 15 en que está situado el fortín de Sidi-Sadik, y en muy buen estado desde este punto hasta su terminación. Existen además gran número de pistas que cruzan la kabila en todas sus direcciones, siendo éstas las que parten de Tistutin a Sidi-Yagu, Chebika y Afsó; las que van de Monte-Arruit a Fum el Krina, Dairia, Ziatas, Ulad Chaib y Tistutin; pista de Afsó a Hasi-Berkán, Mesaitas, Hasi-Uenzga, zaúia del Kerkert; las que parten de Hasi-Berkan al Zaio, Kerkert, Monte-Arruit, Kana-Siacha al Muluya. Además de todas estas pistas existen otras que las unen entre sí, formando una red complicadísima. Casi ninguna de estas pistas está habilitada para el tráfico rodado.

La principal vía de comunicación que atraviesa la kabila es el ferrocarril que entra en ella por Monte-Arruit y termina en Tistutin, y a partir del aquí el tractocarril que sigue a Dar-Drius, penetrando en Metalsa por un puente sobre el Igan, en Metalsa.

También está la carretera de Batá a Kandusi que en el puente sobre el Garb entra ya en terrenos de Metalsa.

NÚMERO DE HABITANTES CALCULADOS A LA KABILA Once mil

ID. A GADA-FRACCIÓN DE SER POSIBLE Ulad Aas5 cinco mil, Ulad Abdaín dos mil quinientos, Ulad Abd-al-lah mil quinientos y Beni-Ukil dos mil.

ORIGEN-ETNOGRÁFICO Los Beni-Duyahí son de raza kabilia, Zemeté arabeizada pues como todos los de la provincia rifeña, son oriundos de la gran familia Kabail, que es una de las cuatro ramas en que se divide la raza bereber.

LENGUA DE LOS HABITANTES El árabe y el chelha, estando más generalizado este dialecto.

PRINCIPALES MEDIOS DE VIDA DE LA KABILA Son la agricultura y la ganadería que practican de una manera primitiva.

CULTIVOS MÁS GENERALIZADOS, BOSQUES Y ÁRBOLES FRUTALES Son la cebada, algo de trigo, bosques no los hay, en el monte abundan las tuyas o sabinas, y algún acebuché. Tienen chumberas aunque en número no crecido.

INDUSTRIAS En pequeña escala la de alfombras, esteras y objetos de esparto.

RELACIONES MERCANTILES CON OTRAS KABILAS VECINAS Únicamente asisten a los sokos que se celebran en las limitrofes.

RELACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS SOKOS DE LA KABILA Los sokos de la kabila son los del Had de Monte Arruit, el Tenain de Tistutin, el Arbaa de Hasi-Berkán, y el Yemaa de Asoff.

ARMAMENTO. NÚMERO DE FUSILES QUE QUEDAN INTERVENIDOS PARA IDALA (Número exacto, indicando el sistema). Estando ya la kabila hace tiempo sometida no hay ningún fusil intervenido.

ESTUDIO O CÁLCULO DE LOS QUE SE SUPONEN OCULTOS CON RELACIÓN A LOS QUE SE CALCULABAN A LA KABILA ANTES DE LA SUMISION Y LOS RECOGIDOS DESPUÉS

NÚMERO DE FUSILES CALCULADOS EN LA KABILA Y NÚMERO DE FUSILES RECOGIDOS (Se acompaña a cada kabila la nota correspondiente al armamento que se ha recogido según los antecedentes que obran en esta Central y en la Maestranza). Estando esta kabila sometida desde hace tiempo el desarme es completo.

AUTORIDADES. NOMBRES DE LAS AUTORIDADES NOMBRADAS EN LAS KABILAS GUBERNATIVAS

KAID Mohammed Hamido Ben Chel-lal

Jalifas Al-lal Had-Dach

" Mohand Amizian Maax

" Drius Mohand Nassar

JEPES DE FRACCIÓN _____ fracción de _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____
 _____ id. _____

AUTORIDADES JUDICIALES:

Kadi Si Mohammed Ben Amar Uariachi _____ para toda la kabila.
 -Id. _____ para la fracción de _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS:

Amines de sokos El Bagdadi Hamida Ben Chel-lal _____
 Id. Hamed Ben Kiran _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____
 Id. _____

DELEGADO DEL NADIR DE LOS HABUS EN LA KABILA No hay

REPRESENTANTE DEL AMIN DEL MUSTAFADATO (Bienes Majzen) No hay

PERSONAJES MAS IMPORTANTES A PARTE DE LAS AUTORIDADES Abd Al-lah Aynan, Mohand Denun, Hamutu Mohand Tahar, Karkach Ben Musa, Al-lal Hamuda, Mizian Ben Ali, Dahaman Hariga, Hariga Ben Dahaman, Fakir Hadduch U El Hirsch, Mohand Tieb Si Mustafa Ben Si Tieb, Si Hebib Ben Hamed, Fakir Mohand Mokadem, Fakir Hamed Abd Al-lah Ben Dada, Fakir Mohand Hadduch, Laarbi Ben Chij Musa, Yagub Ben Ali Ben Amar, Al-lal Lahar Mohand Amar Ben Amar, Kaddur Amar Ben Kaddur, Uld Mohammed Ben Meguisar, Fakir Hamed Mir Uchen Hamed, Ben Kaddur, Mohand Arrifien, Busta Ben Hamed Ben Laarbi Si Ben Mohammed Ben Mohammed.

FECHA DE LA SUMISIÓN DE LA KABILA Y RESUMEN HISTÓRICO DE LA MISMA. Los primeros tratos de las autoridades españolas con los Beni-Buyahia datan del año 1908, en que se presentaron al Comandante General comisiones de todas las kabilas. Representaba a ésta los jefes de Ulad Musa Mohand, Si Mohammad el Fakir Al-lal y Mohammed el-Meguisar. En el año 1909 con motivo de la ocupación de Tauima el 25 de septiembre, hicieron nueva presentación acompañados de otros jefes. En 1911, las predicaciones de Sidi Mohammed Amizian y del Hach Amar el Metalzi, consiguieron formar una harka por lo que se ocupó Monte Arrit el 18 de enero de 1912; el 19 de febrero se hizo una operación de castigo sobre zoco el Tanain, que causó gran efecto. La muerte de Sidi Mohammed Amizian, motivó la disminución de la hostilidad, sometiendo el 5 de octubre los jefes de Ulad Musa Mohand y casi todos los de Ulad Tetuma; poco después lo hacía el resto de Ulad Afsó. En abril de 1913, se consiguió la presentación de varios jefes de Ulad Abd Dain, pero a principios de 1914 quedaban rotas las relaciones. El 14 de mayo de 1914, se ocupó Sidi Sadik sin un tiro y el 8 de junio Kudia Aluta, Arnag, Karns Auiya, Azru y Yenzes de Guetara. A pesar de ello los Ulad Abd Dain irreductibles no sometiendo hasta meses después de la ocupación de Tistutin (23 de junio), en que hizo su presentación el Maach. En abril se notó agitación producida por agentes franceses y alemanes; fácilmente se deshicieron sus manejos. El 6 de junio se ocupó Hassi Berkan y el 29 Ich Uzugas y el Draa. La situación política era muy firme y el Cherif de la melena que acampó en Sidi Aisa, no encontró apoyo. Para asegurar la kabila los ladrones de Metalza, se ocupó en 29 de abril de 1911, Al-lal Hariga, Ansej y Ras Bandada. El 28 de diciembre Chabica. En 1917 y debido a nuestra inactividad circularon rumores muy desfavorables para la labor del protectorado pues unos la achacaban a importancia de España y otros creían que íbamos a ceder nuestra zona a los franceses siendo necesario atajarlos con habilidad. La compañía Española de Minas del Rif, trató en 1918 de ir a Kerker y comisionó a Uld el Mir produciendo mucho revuelo entre los chorfes que querían entregar la zaula y formar una harka de mil seiscientos hombres derrotando a Uld el Mir. Aunque no iban contra España era molesta la presencia de ella tan cerca del Garet y se consiguió disolverla. El 17 de enero de 1919 fue asesinado Uld el Mir hombre cegado por la ambición. Este año se ocuparon los montes de Udil y Tizi Uindor; Ait Sidi Yagut, Arnef, Arreien, Ermila, Afsó, Ergada, paralizándose las operaciones y la defección de Hamad Belait principal jefe de Ulad Ali, dió lugar a que los franceses ocuparan Hassi Uenzga en el mes de julio. En este paréntesis de las operaciones del Guerbau se ocupó en la zona del Muluya la posición de Kans-Siacha, el día 23 de mayo y el 27 Nexera Esfá. El 21 de junio teniat Esboh, el puesto avanzando sobre Tikerdaddin. Por fin, satisfaciendo los deseos de los Ulad Ali, se ocupó el 24 Mexaita Seguirá. Siendo Karkach de los primeros en trasladar su aduar. El 23 de octubre Mexaita Kebira, posición intermedia y Ireyen. Desde entonces terminada la ocupación, la labores de consolidación y en este estado sobrevinieron los sucesos del año 1921 con el derrumbamiento total de la zona. La columna del general Navarro se refugió en Monte Arruit rindiéndose después de tenaz resistencia, siendo asesinados la mayoría de los defensores. Iniciada la reconquista se ocupó en 24 de octubre de 1921 Monte Arruit, el 20 de diciembre la casa de Uld el Mir y Kudia Lutta. El 21 Battel y Tistutin. El 14 de febrero de 1922 Hassi Berkan, el 17 Zoco el Arbáa del Jaraig y después Kan-Siacha, quedando terminada la ocupación de la kabila.

HAY ALGUNA ZALIA DE IMPORTANCIA? Son la del Kerkert, perteneciente a la sexta Buziania y la de Rebaat que pertenece a los Darkauas.

OBSERVACIONES: Esta kabila, por el continuo trato con los Españoles y la ya lejana fecha de su sumisión, habiendo sido de las primeras que gozaron de los beneficios de la civilización, parece que ha adormecido algo los sentimientos de hurto y rapiña por los que siempre se distinguieron sus habitantes. En la actualidad viven tranquilamente dedicados a la agricultura y al pastoreo, siendo los últimos avances el golpe de gracia dado a su espíritu contrabandista que tan arraigado tenía.

El agua que tiene la kabila es poca y esto hace que únicamente se dediquen al cultivo de la cebada y el trigo, careciendo en absoluto de huertas y arbolado. A pesar de ello son muchos los alumbramientos de aguas que actualmente se hacen y esto permite esperar que en plazo breve cambiará algo la fisonomía de la kabila.

La autoridad del kaid a la que se someten gustosos todos los indígenas es indiscutible y sus dotes de bondad y justicia hacen que sus fallos sean admitidos sin la menor réplica aún en los casos de resultar perjudicados los indígenas que a él acuden.

Las malas cosechas anteriores llevaron a los indígenas a un grado extremado de miseria, pero las últimas lluvias y el adelanto de cebada hecho por Estad parece haber resuelto en gran parte este problema. Por otra parte la construcción de pistas y carreteras ha solucionado la manera de vivir de muchos indígenas que carecían de lo más indispensable.

Tistutin 22 de noviembre de 1926.

EL INTERVENTOR,

Indice de las *Memorias de las cabilas* realizadas durante la II República

- I- Nombre y origen de la cabila.
- II- Extensión y límites.
- III- Orografía.
- IV- Hidrografía.
- V- División política, militar y administrativa.
- VI- Aguadas existentes.
- VII- Carácter de los habitantes.
- VIII- Estadística de población.
- IX- Vías de comunicación.
- X- Núcleos de población importantes.
- XI- Climatología.
- XII- Producción.
- XIII- Árboles frutales y riqueza forestal.
- XIV- Mineralogía.
- XV- Ganadería.
- XVI- Comercio.
- XVII- Zocos.
- XVIII- Industrias.
- XIX- Enseñanza.
- XX- Religión.
- XXI- Sanidad.
- XXII- Usos y costumbres característicos.
- XXIII- Relaciones con las cabilas vecinas.
- XXIV- Cuadro general de las recaudaciones.
- XXV- Historial de autoridades indígenas.
- XXVI- Necesidades de la cabila en todos los órdenes.
- XXVII- Parecer general del Interventor respecto al estado general de pacificación y acatamiento al Majzen.

Fuente: *Kabila de Beni Ider* (1932) (AGA Caja MK-12).

"Índice-guía" de la Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)

INTERVENCIÓN REGIONAL DE YEBALA ORIENTAL

Í N D I C E - G U I A

de las materias contenidas en la presente MEMORIA ANUAL

<p>Pág.1 -Región de Yebala Oriental.(Situación,kabilas, población y superficie).</p> <p>" 2 -Plantilla general.</p> <p>" 4 -Autoridades Xeránicas y Administrativas .</p> <p>" 6 -Relación de Edificios Majzen a cargo de esta Regional.</p> <p>" 7 -Estadística sanitaria del Consultorio de:Ben Karrich;Quitzan (Puesto de Socorro);Malalien (Puesto de Socorro);Fondak.</p> <p>" 11 -Resumen de la Estadística sanitaria de la Región.</p> <p>" 12 -Resumen de la Estadística sanitaria de ganado de la Región.</p> <p>" 13 -Escuelas Coránicas de:Beni Hozmar;Hauz y Uadrás.</p> <p>" 19 -Resumen de las Escuelas Coránicas de la Región.</p> <p>" 20 -Mejaznia Armada:Plantilla;Distribución.</p> <p>" 21 -Puestos fijos de la Mejaznia Armada.</p> <p>" 22 -Censo de población indígena por fracciones de BeniHozmar.</p> <p>" 26 - Id. id. id. del Hauz.</p> <p>" 28 - Id. id. id. de Uadrás.</p> <p>" 35 -Resumen del Censo de población indígena de la Región.</p> <p>" 36 -Estado numérico de Huidos y Ausentes de la Región.</p> <p>" 37 -Estado numérico de nacimientos y defunciones,matrimonios y divorcios registrados en la Región en el año 1.932.</p> <p>" 38 -Censo de europeos residentes en la Región.</p> <p>" 39 -Relación numérica de las industrias y profesiones de la Región,según Censo de Patentes del año 1.932.</p>	<p>Pág.40 -Relación de Bienes Majzen arrendados en Beni.</p> <p>" 41 - Id. id. id. en el Hauz. (Hozmar.</p> <p>" 42 - Id. id. id. en Uadrás.</p> <p>" 43 -Riqueza forestal de la Región.</p> <p>" 44 -Aprovechamientos forestales en la Región.</p> <p>" 45 -Relación de las Mezquitas,Morabos,etc.en Hauz.</p> <p>" 46 - Id. id. id. id. en Uadrás.</p> <p>" 48 - Id. id. id. id. en Beni Hozmar.</p> <p>" 50 -Relación de Amaras en la Región.(Peregrinaciones</p> <p>" 51 -Estado de cuentas del Habús de la Región en diciembre de 1.932.</p> <p>" 52 -Relación de aguadas existentes en la Región.</p> <p>" 53 -Estadística de cultivos y producción en B.Hozmar.</p> <p>" 54 - Id. id. id. en el Hauz.</p> <p>" 55 - Id. id. id. en Uadrás.</p> <p>" 56 - Id. resumen de la Región.</p> <p>" 57 -Estadística de ganado de Beni Hozmar.</p> <p>" 58 - Id. id. de el Hauz.</p> <p>" 59 - Id. id. de Uadrás.</p> <p>" 60 - Id. resumen del ganado de la Región.</p> <p>" 61 -Paradas de Sementales.</p> <p>" 62 -Estado numérico de reses sacrificadas en el Zoco el Sebt de Uadrás.</p> <p>" 63 -Cotizaciones medias registradas en dicho Zoco.</p> <p>" 64 -Estadística de árboles frutales en Beni Hozmar.</p> <p>" 65 - Id. id. id. en el Hauz.</p> <p>" 66 - Id. id. id. en Uadrás.</p> <p>" 67 - Id. resumen de la Región.</p> <p>" 68 -Relación de obras realizadas en la Región.</p> <p>" 69 -Estadística de recaudaciones por diversos conceptos obtenidas en las kabilas de la Región durante el año 1.932.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-----ooOoo-----

**Extracto del índice del CUESTIONARIO para un estudio económico-social de las
cabilas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos
(Delegación de Asuntos Indígenas, 1952a)**

I- Resumen del medio físico

- 1.- Localización.
- 2.- Climatología.
- 3.- Evolución: Transformaciones físicas apreciables que haya experimentado la cabila en los últimos veinte años.

II- Población

- 1- Datos demográficos.
- 2- Estado sanitario.
- 3- Costumbres sanitarias de los marroquíes.

III- Régimen agrario

- 1- De la tierra.
- 2- Categorías profesionales.
- 3- Régimen de aguas.

IV- Producción

- 1- Cultivos.
- 2- Riqueza forestal.
- 3- Ganadería.
- 4- Industrias transformativas y artesanía.
- 5- El medio y la vida de los cambios.

V- Las condiciones de existencia

- 1- Nivel de vida.
- 2- Estado social.

VI- Planes de ejecución viable e inmediata para el marroquí

- 1- Modificaciones de los factores físicos.
 - a) Regadíos.- Grandes regadíos.- Pequeña hidráulica agrícola; estudio especial de los pequeños regadíos donde existan posibilidades para establecerlos.- Superficies y emplazamientos elegidos.- Normas aconsejables para su puesta en marcha y organización futura.
 - b) Plantaciones.- Superficies, sitios elegidos, especies preferidas, organización de la ejecución y de la futura explotación.
 - c) Saneamientos y baldíos.- Superficies, emplazamientos, dificultades prácticas. Normas a seguir para vencerlas y para la futura explotación.
 - d) Obras rurales en general.- Pozos, aguadas, abrevaderos, fuentes, lavaderos, fuentes, abastecimiento de agua y fluido eléctrico. Pasarelas. Superficies afectadas, emplazamiento y normas a seguir para su ejecución y conservación.- Revisión de un número importante de obras que han quedado inútiles o abandonadas y que producen por ello una penosa impresión. Respecto de ellas ha de recaer resolución en el plazo máximo de seis meses.
 - e) Acción social.- Fines y organización para casos concretos.- Relaciones de la colonización europea con las grandes empresas o grandes trabajos de administración (defensa del interés del marroquí).
 - f) Fomento agropecuario.- Semillas.- Plantones.- Paradas permanentes y temporales de sementales.- Posibilidades de disponer en algunas Intervenciones de algún semental, especialmente garañón.- Organización de concursos comarcales de ganado (sitios, fechas, etc.).
- 2- Mejora y ordenación de la producción forestal.
 - a) Repoblaciones más necesarias.- Fomento de centros carboneros o madereros.- Circunstancias a tener en cuenta en los aprovechamientos.- Coordinación en la explotación forestal y el pastoreo.
 - b) Industrias forestales (maderera, corchera, etc.).- Otras industrias (esparto, crin vegetal, etc.).

c) Embellecimiento forestal de lugares varios (boquetes de ganado, zocos, edificios aislados, etc.).- Árboles en las Oficinas de Intervención y en los edificios oficiales en general.

d) Piscicultura.- Repoblación de los ríos que lo permitan y especialmente de aquellos en los que se conserven especies estimables (trucha).

3- Mejora y ordenación del medio económico y social.

a) Organización comercial.- Los zocos y las relaciones de cambio.

b) Comunicaciones.- Particulares.- Forestales.- De Juntas de Fracción.- Cooperación para entretenimiento de pistas de verano establecidas para conveniencia económica o social de los poblados.- Coordinación con las grandes empresas.

Plano completo de las pistas que, en razón a su indudable interés económico o social, deben estar abiertas durante el verano.

C) Posible aportación de *materiales* de construcción: cal, ladrillos, tejas, piedra, madera, viveros, etc.

ch) Turismo.- Embellecimiento del paisaje y arquitectura.- Construcciones sobre las carreteras.- Datos sobre los lugares de belleza natural destacada (cuevas, paisajes, etc.).

d) El paisaje, su carácter general y elementos interesantes que requieran protección o estímulo.

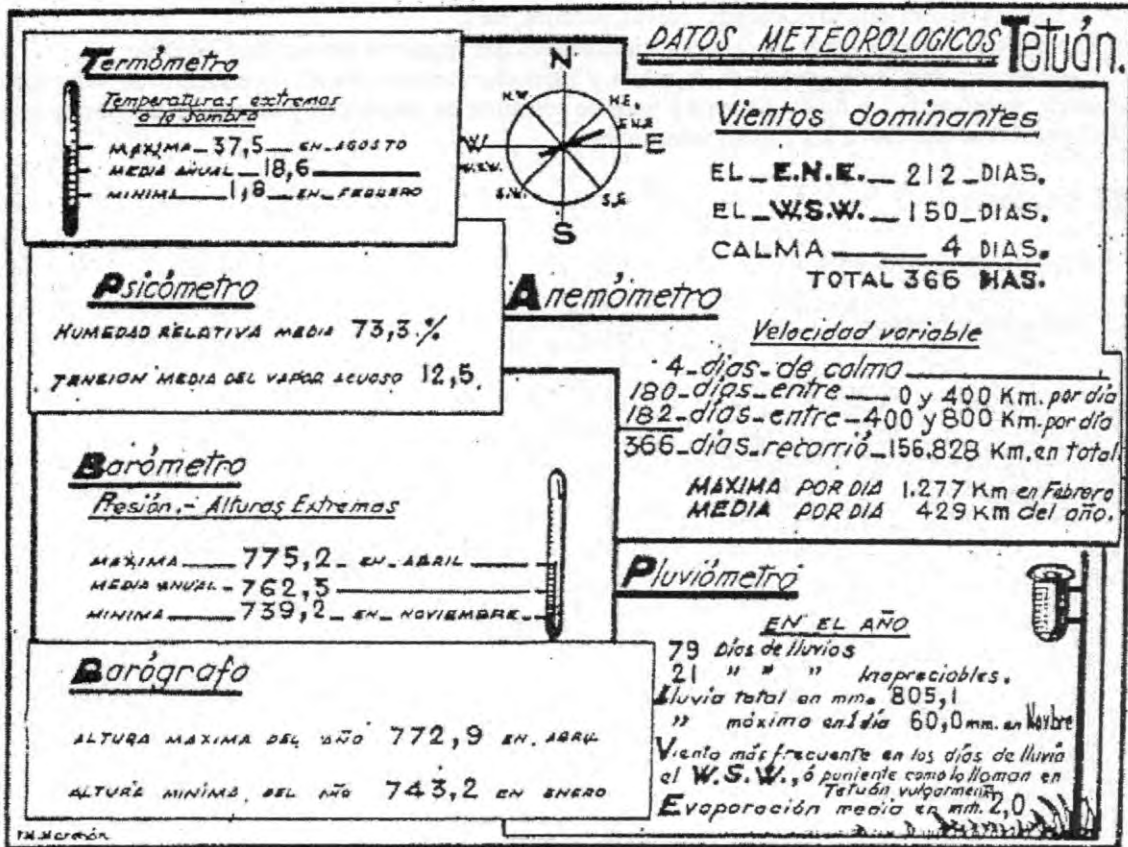
e) Carácter arquitectónico general de la cabila y particular de las viviendas y edificios de valor histórico, artístico, representativo o típico. Sistema y tipos de construcción empleados y materiales propios de la cabila. Modificaciones sufridas en los últimos veinte años.

VII- Enseñanza

- Resumen o índice ejecutivo.

- Observaciones generales.

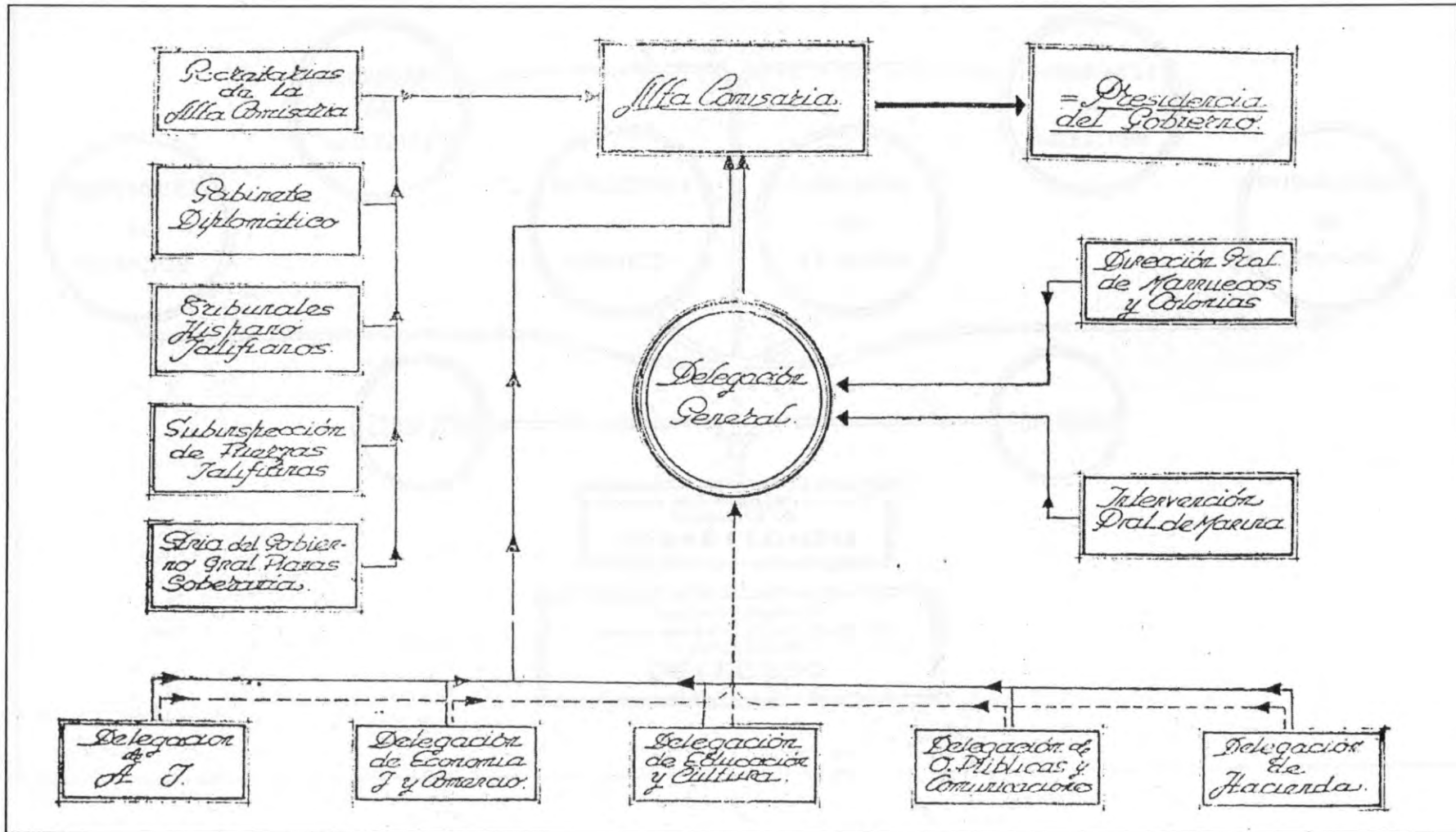
Datos meteorológicos de Tetúan (1948)



Fuente: Vedemecum. Territorio de Yebala. Año 1948 (s.a. [1949]).

Esquemas

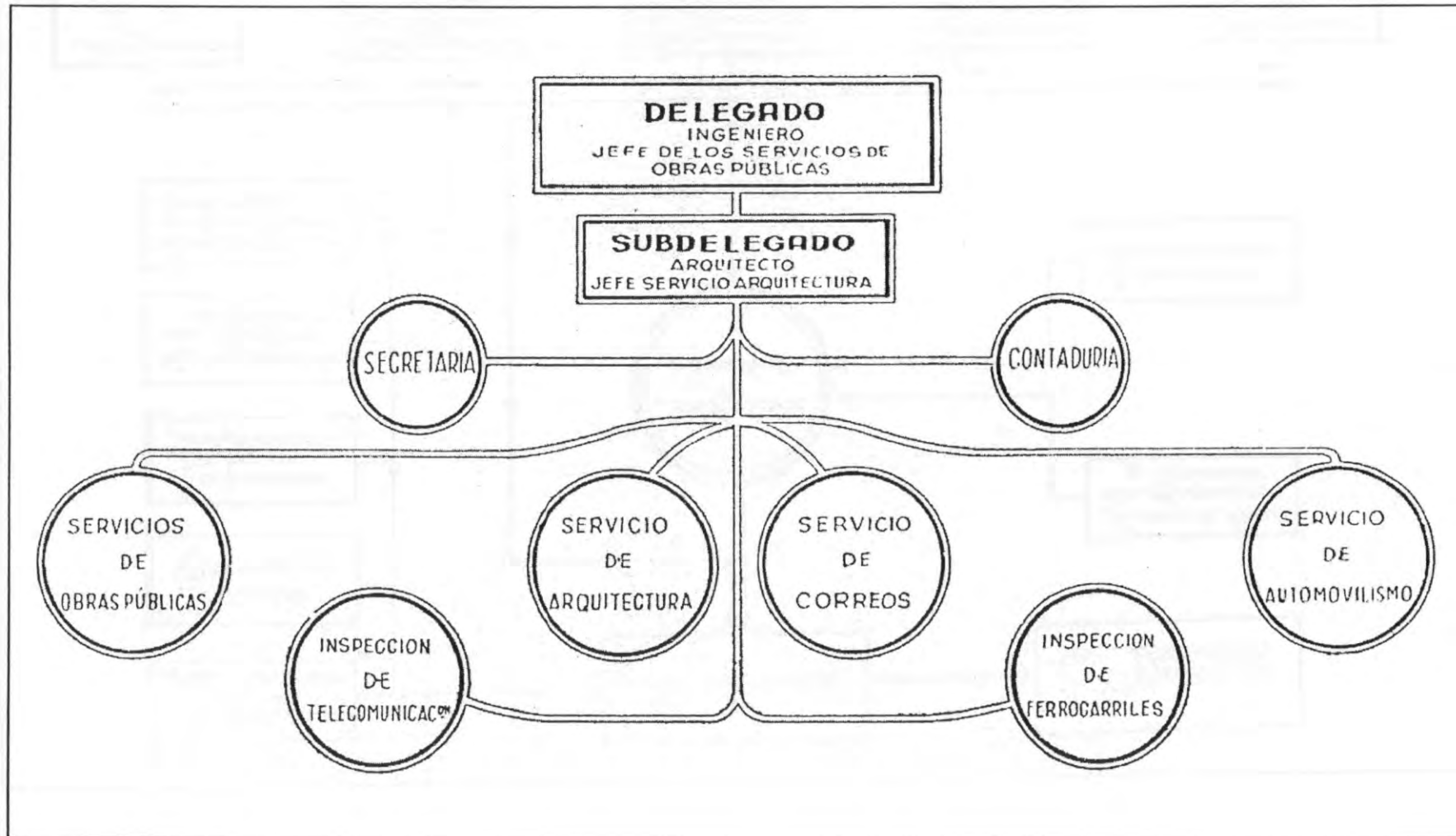
Organización de la Alta Comisaría (1947)



739

Esquema-1

Organización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones (1945)

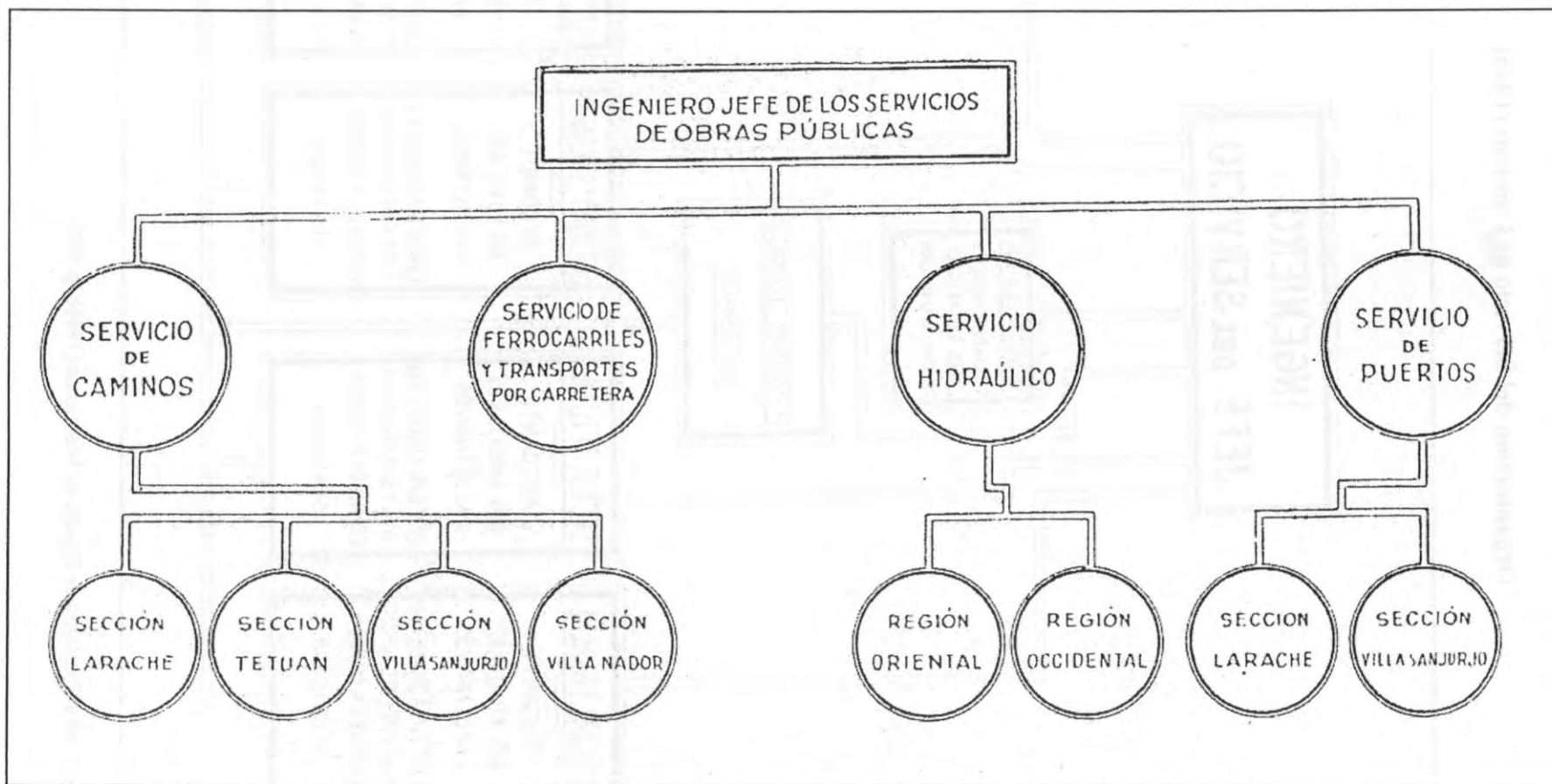


740

Esquema- 2

Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1946b, p.291).

Organización del Servicio de Obras Públicas (1945)

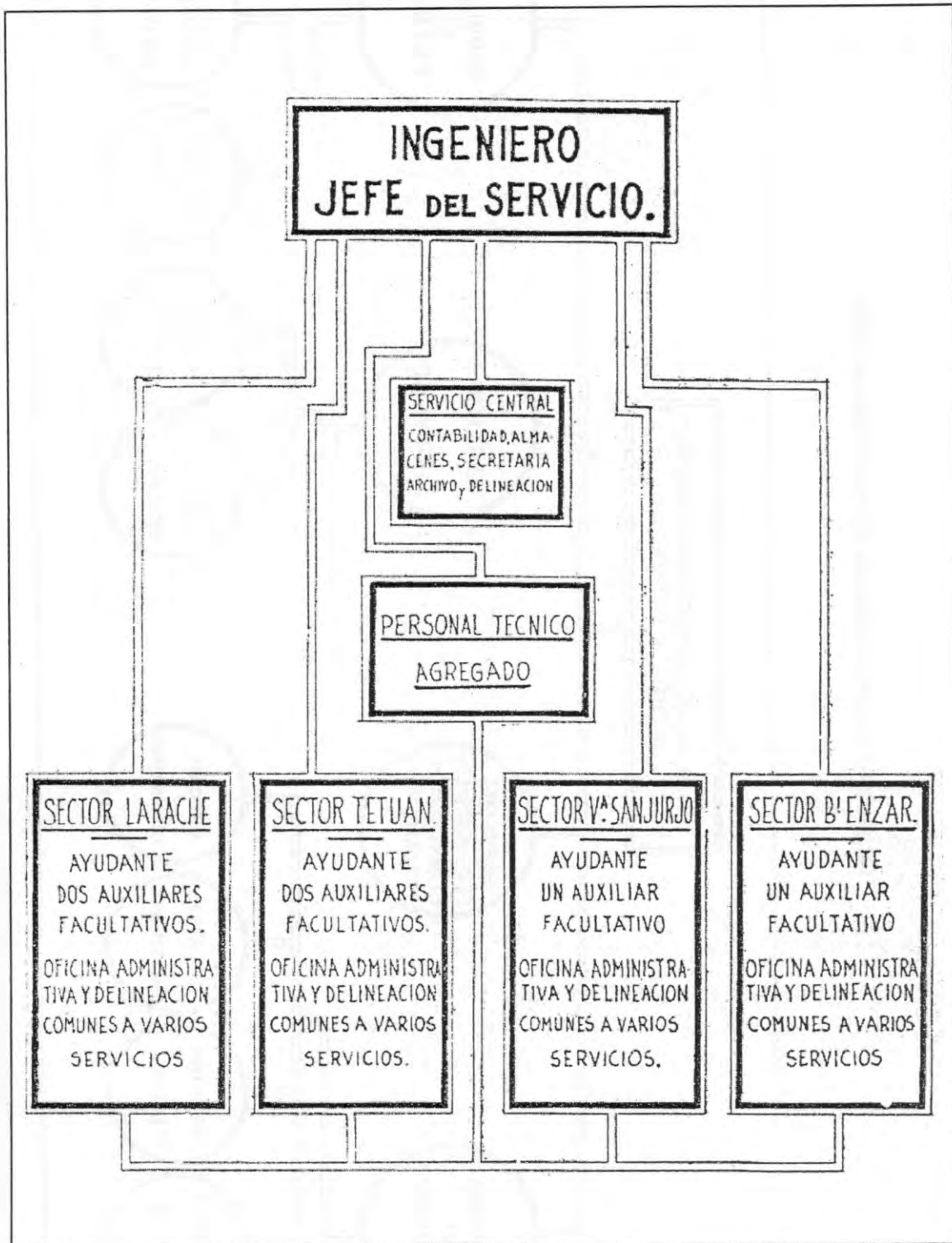


741

Esquema- 3

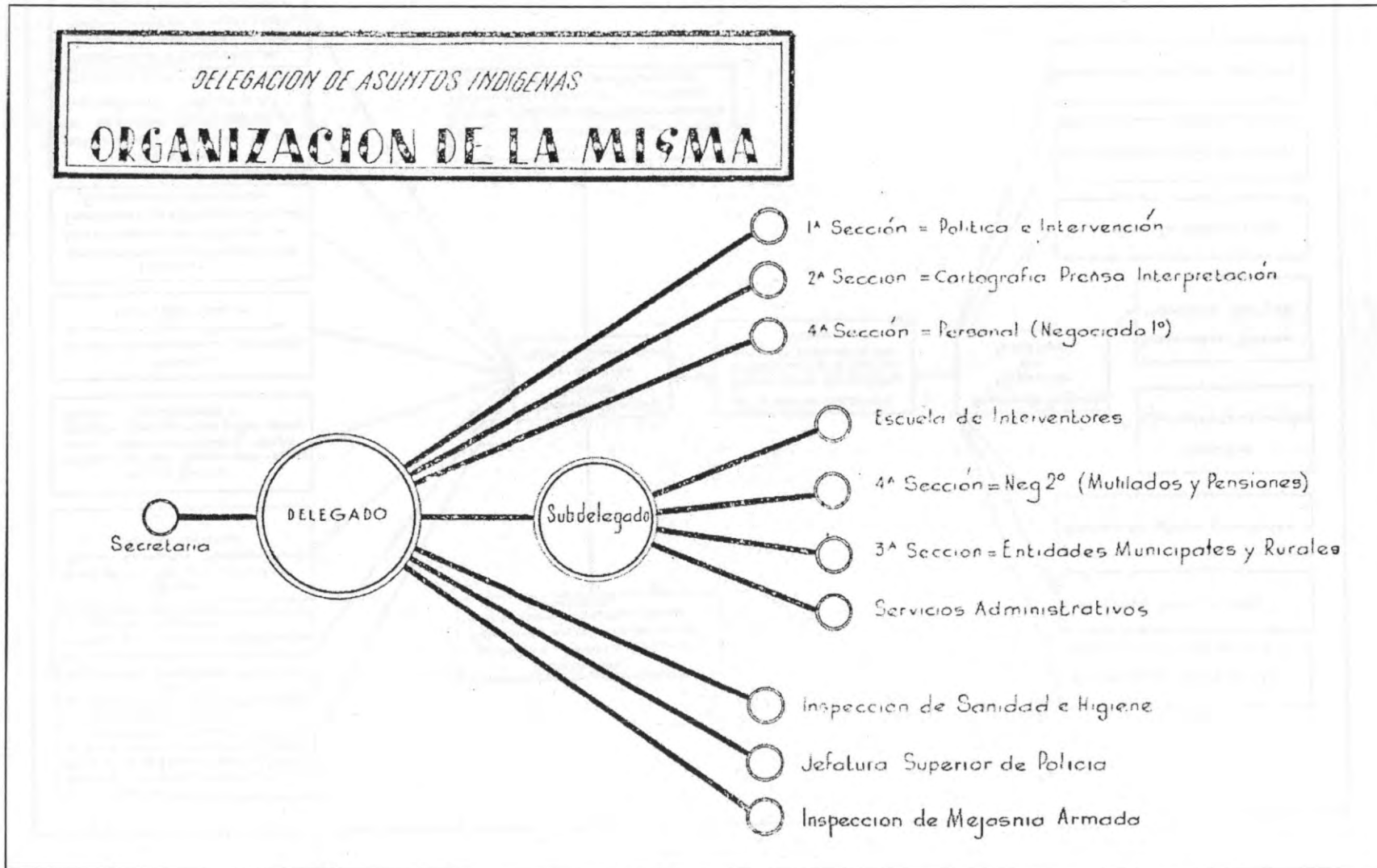
Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1946b, p.292).

Organización del Servicio de Caminos (1945)

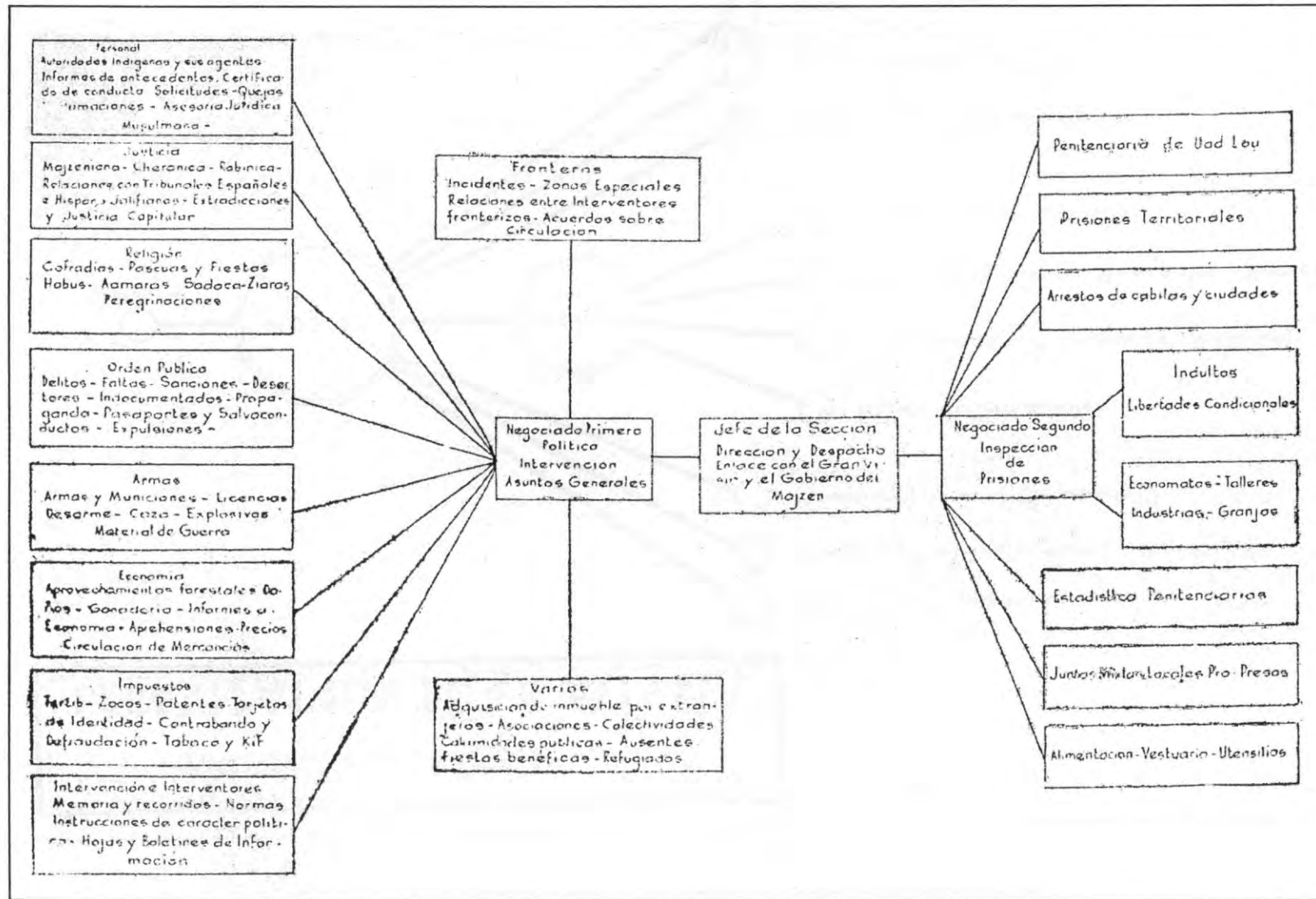


Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1946b, p.300).

Organización de la Delegación de Asuntos Indígenas (1947)



**Organización de la Sección Primera "Política e Intervención"
de la Delegación de Asuntos Indígenas (1947)**

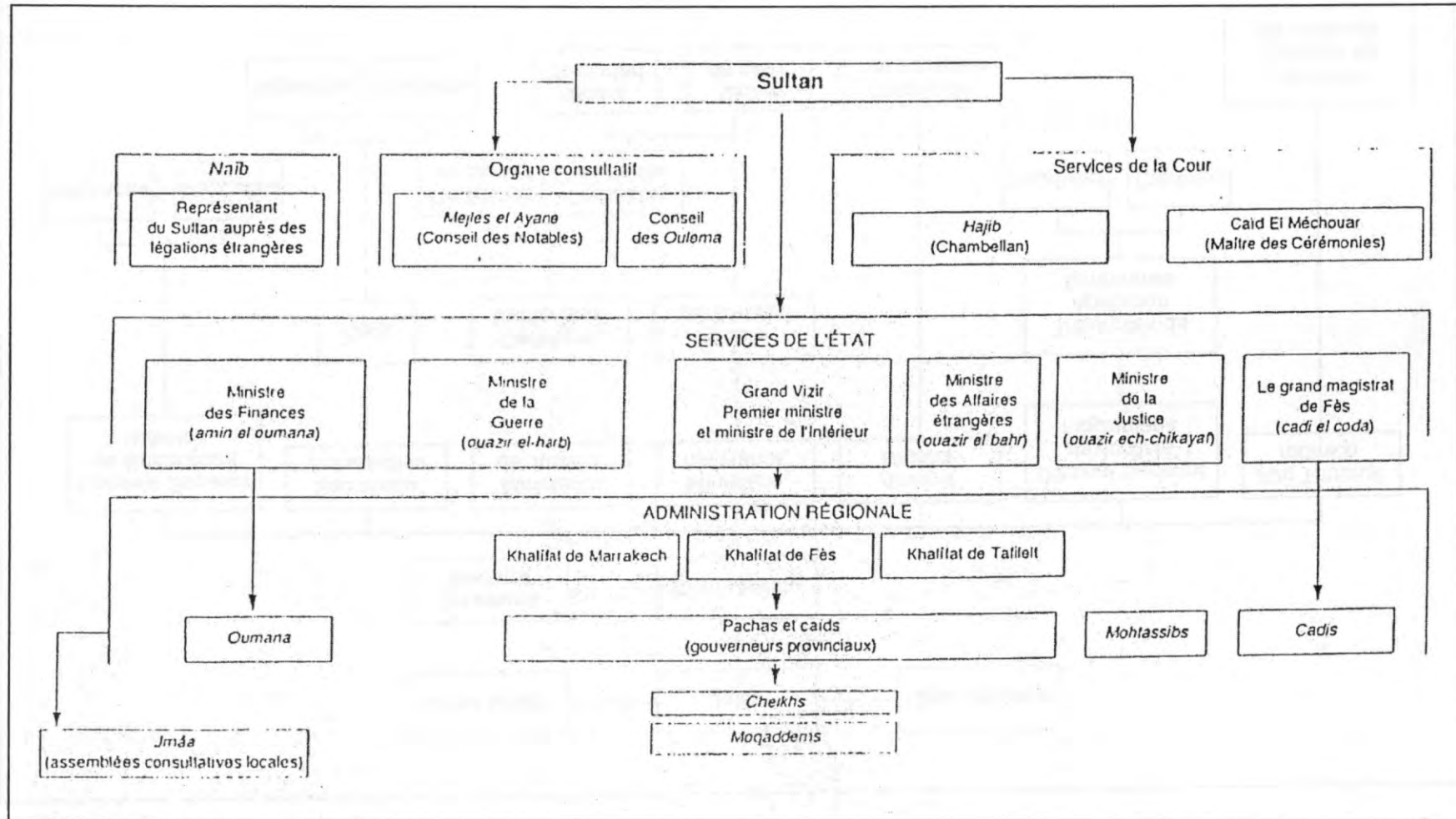


744

Esquema- 6

Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1948b, p.63).

Organización del Majzen jerifiano antes del establecimiento del Protectorado

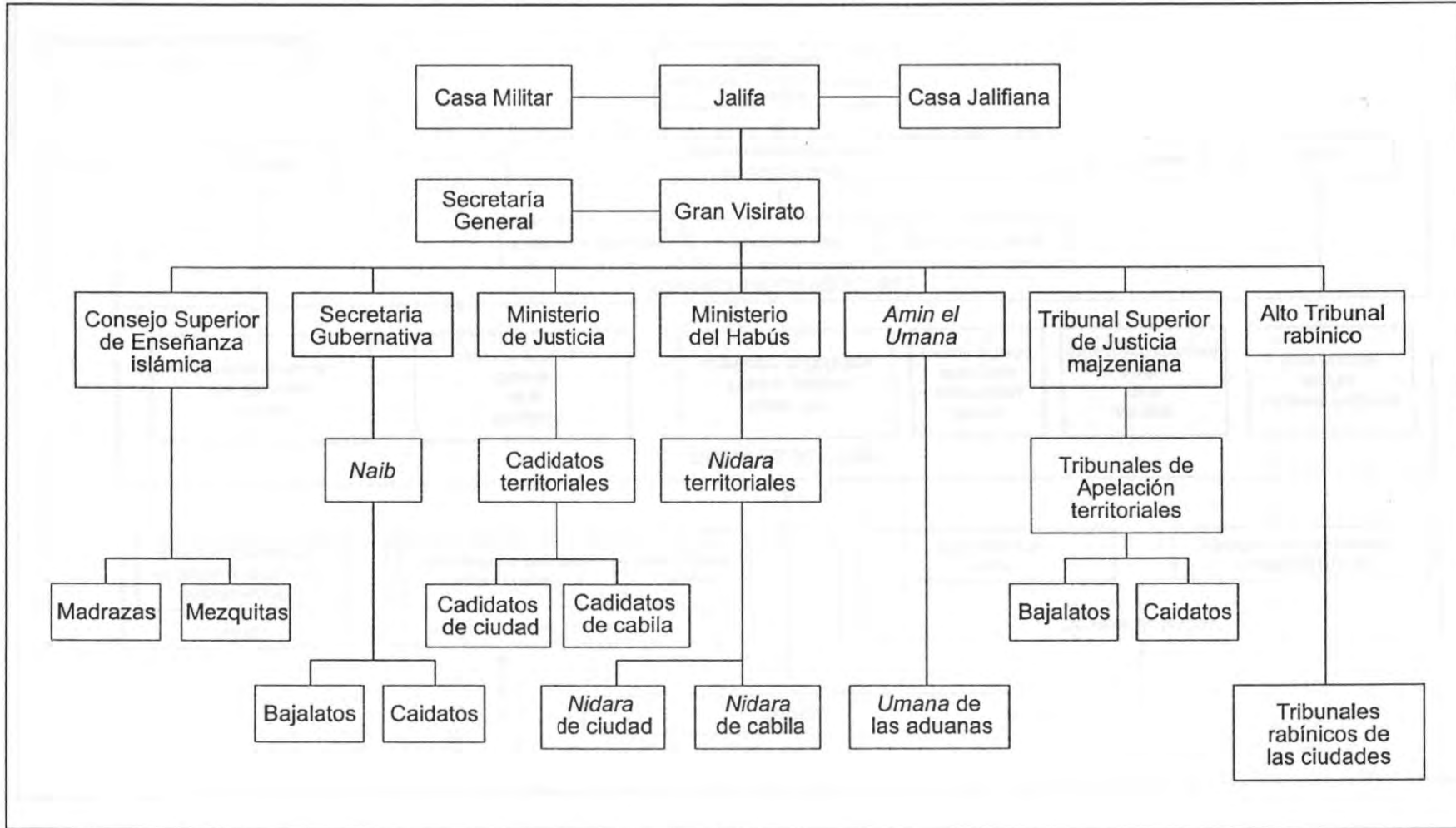


745

Esquema-7

Fuente: Drissi Nour (1993, p.434).

Organización del Majzen jalifiano (1945)



746

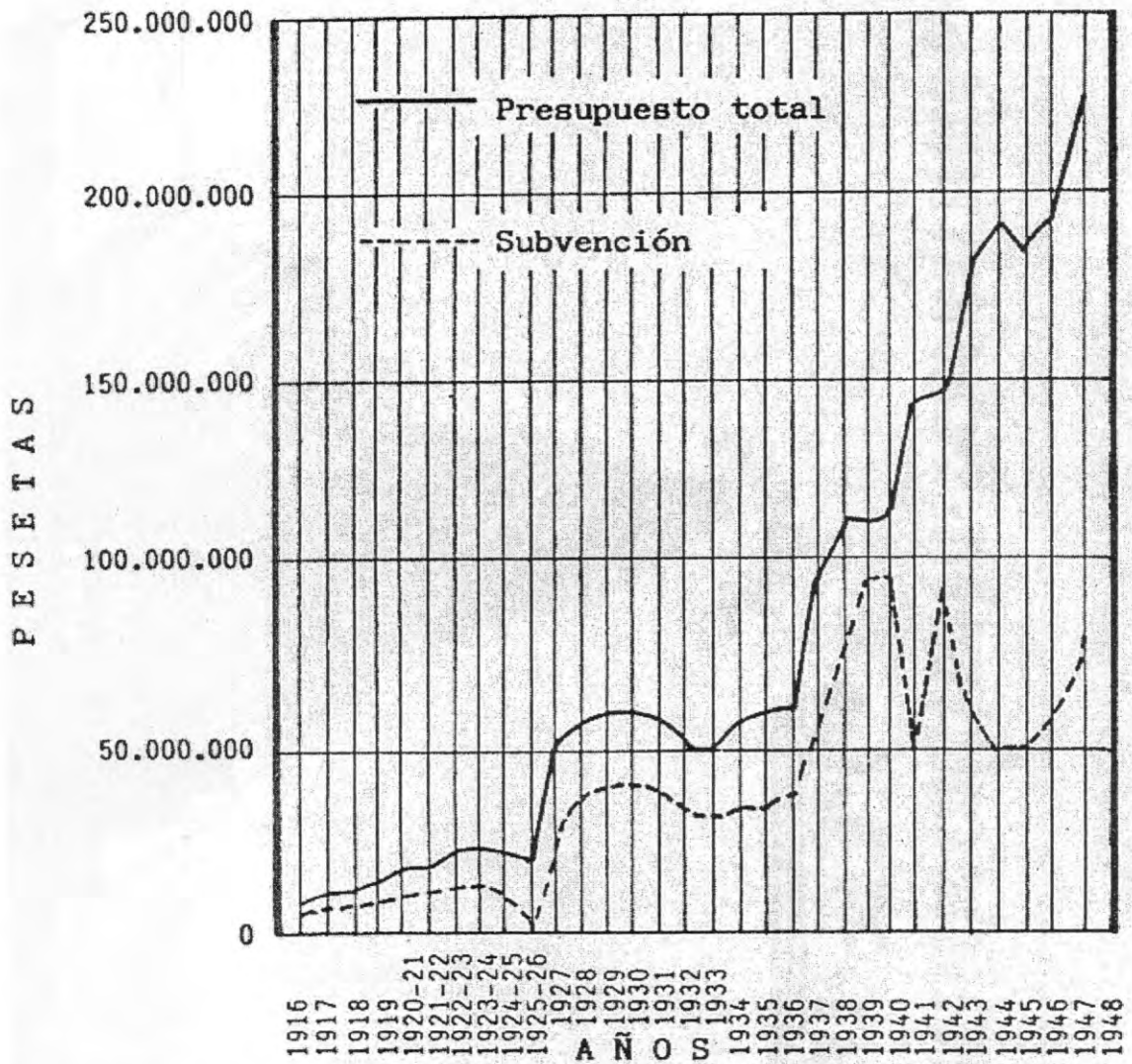
Esquema- 8

Fuente: Elaboración propia a partir de información contenida en AGA Caja M-3184.

Gráficos

Gráfico- 1

Presupuestos anuales del Majzen jalifiano y subvenciones del Estado español (1916-1947)



Fuente: Morales Lezcano (1986, p.192).

Muestras de los gráficos incluidos en el trabajo
Kabila de Beni Jabel. 1941. Datos gráficos

Superficie cultivada - Año agrícola 1940-41

Kabila de Beni Jabel

1.609.534 Has.

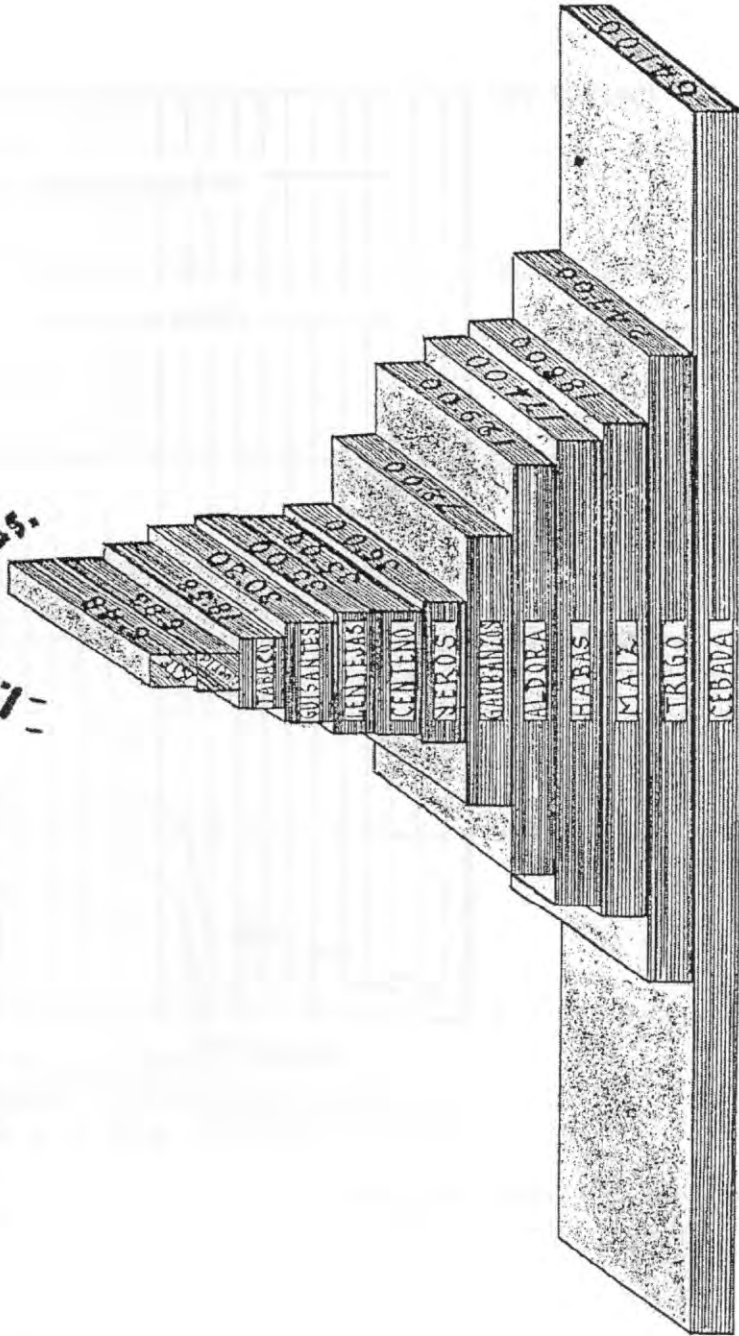
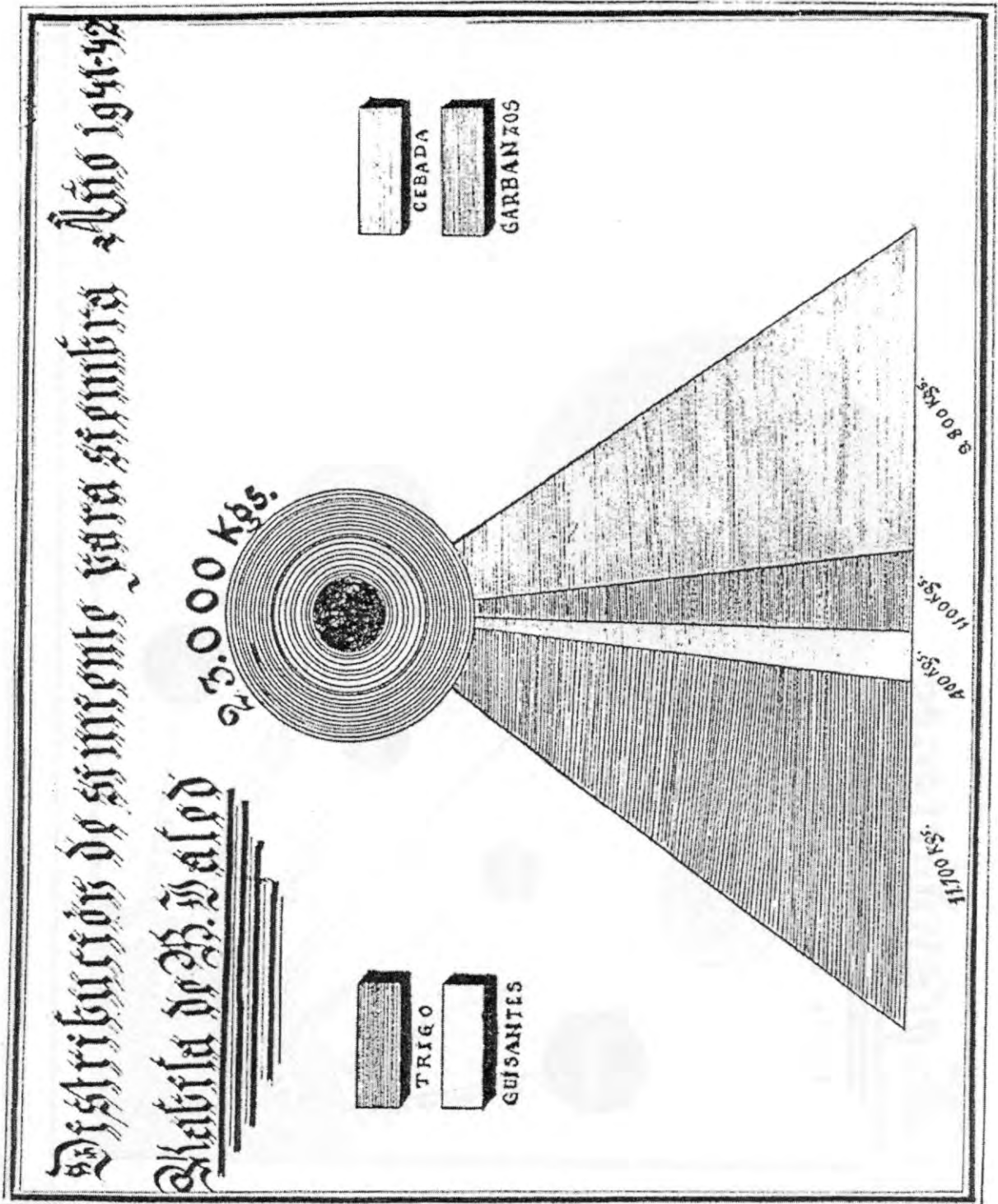
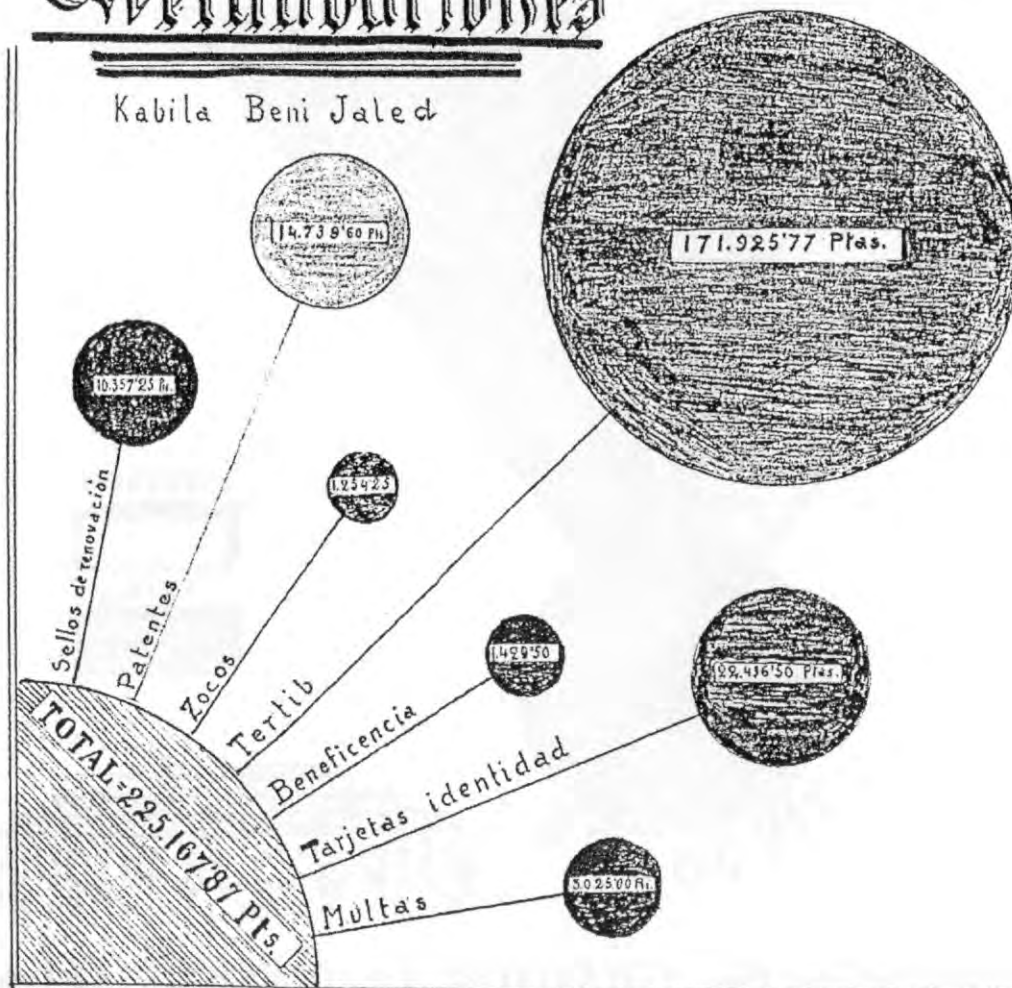


Gráfico- 3



Recaudaciones

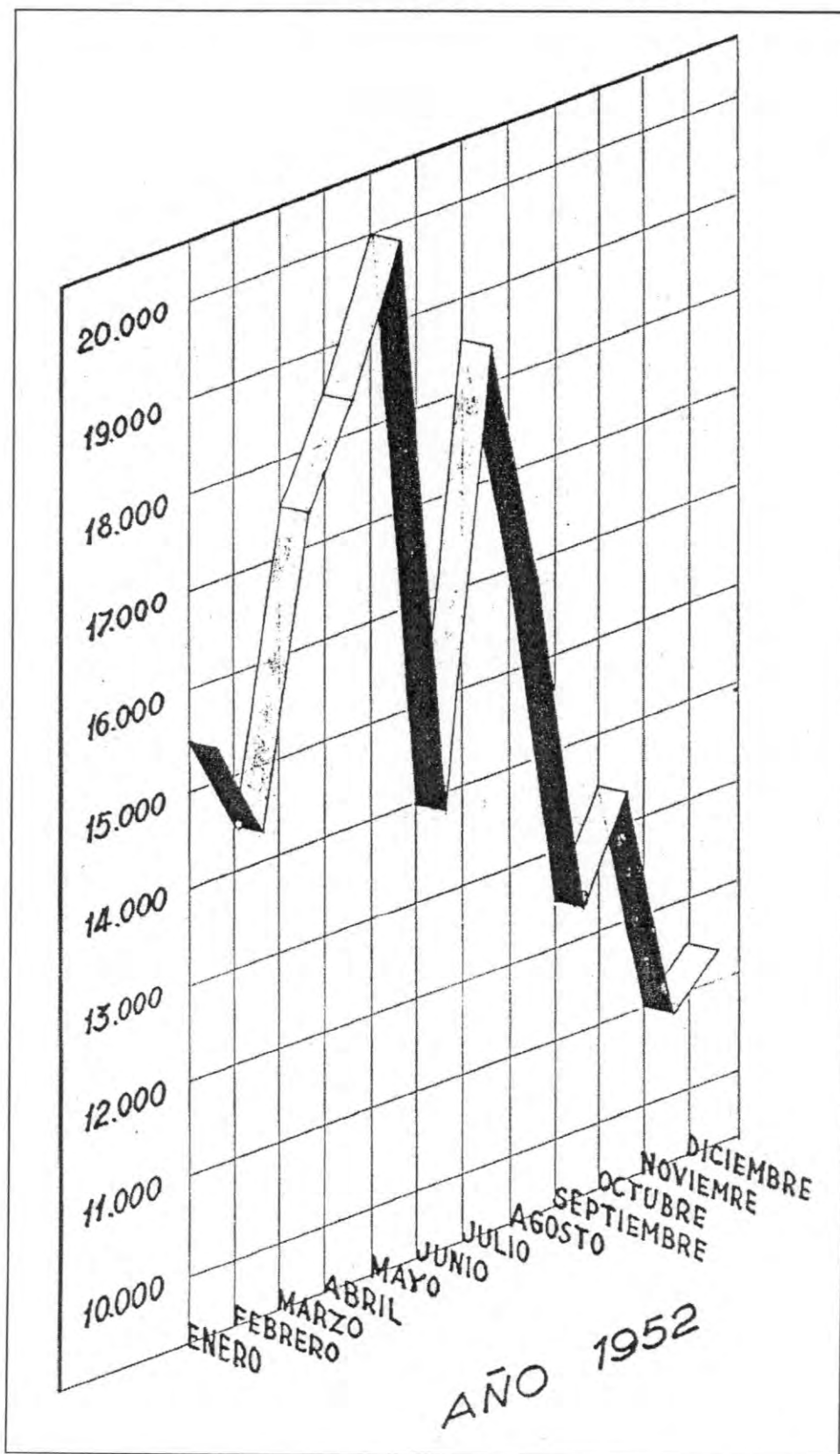
Kabila Beni Jaled



Fuente: Kabila de Beni Jaled, 1941. Datos gráficos (AGA Caja MK-10).

Gráfico- 5

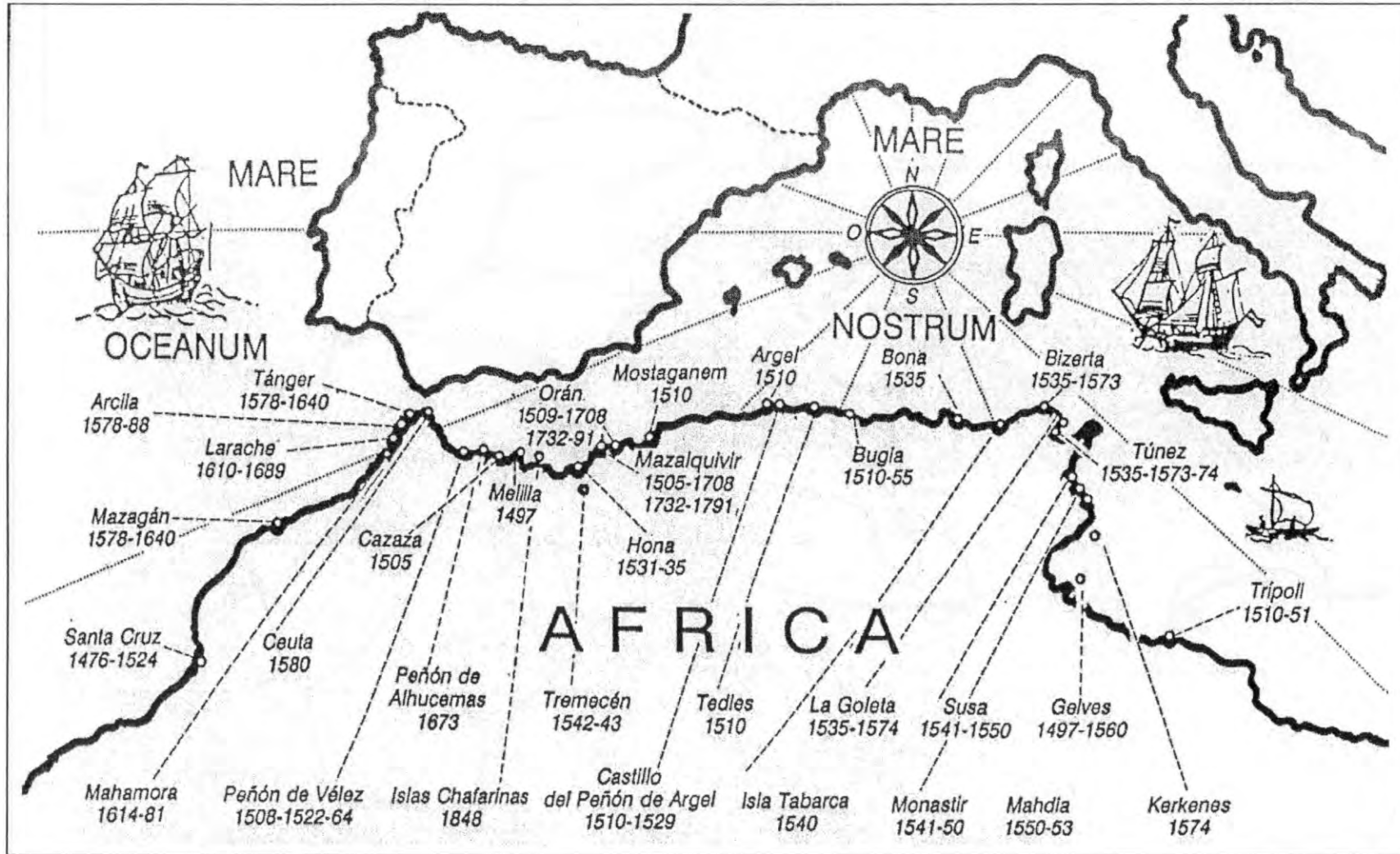
Cantidades ingresadas en la cabila de Beni Chicar, procedentes de los trabajadores de Argelia (1952)



Fuente: Estudio económico-social de las cabilas de Beni Buzera y Beni Ziat (1953) (AGA Caja MK-11).

Mapas

Posesiones de España en el Norte de Africa (1500-1850)

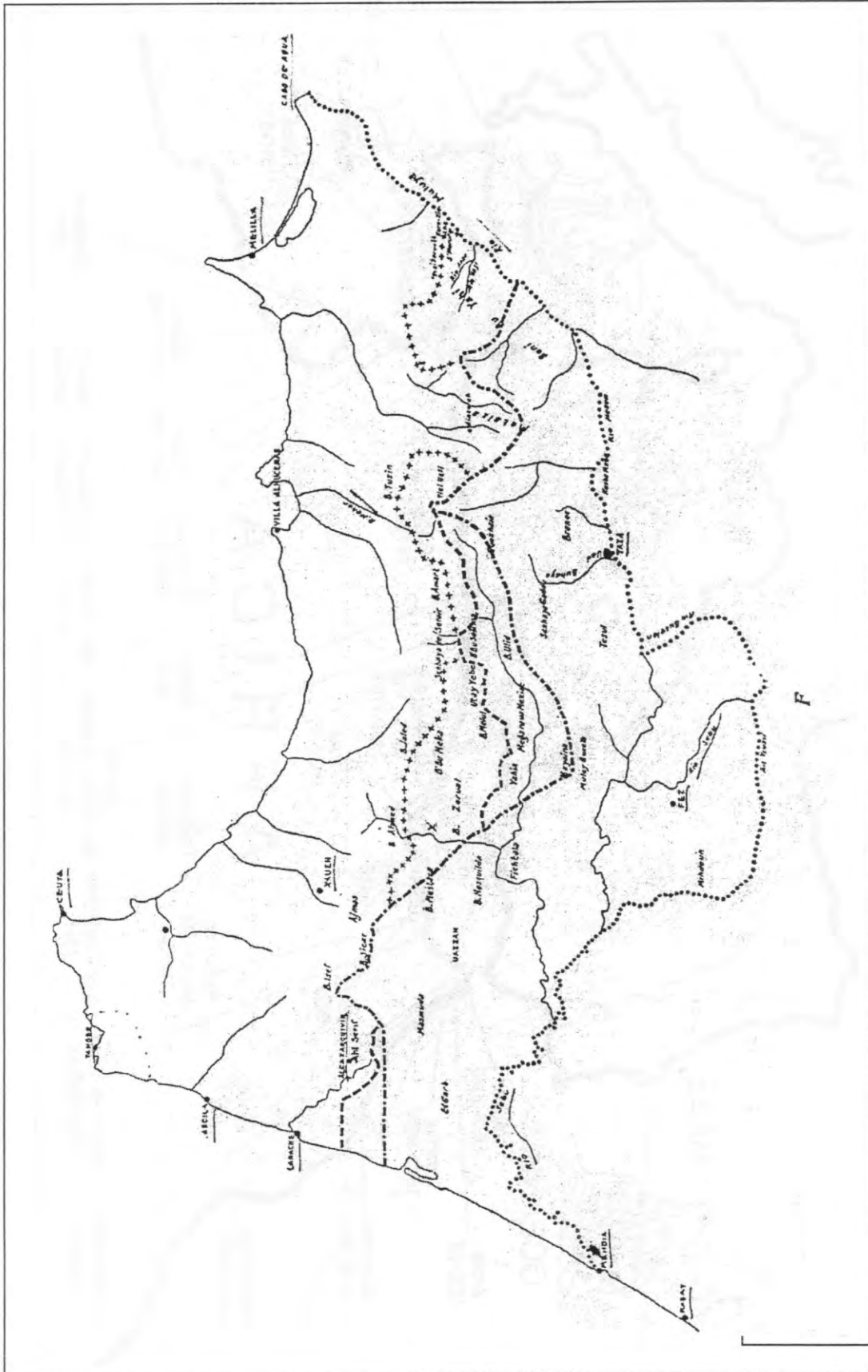


757

Mapa-1

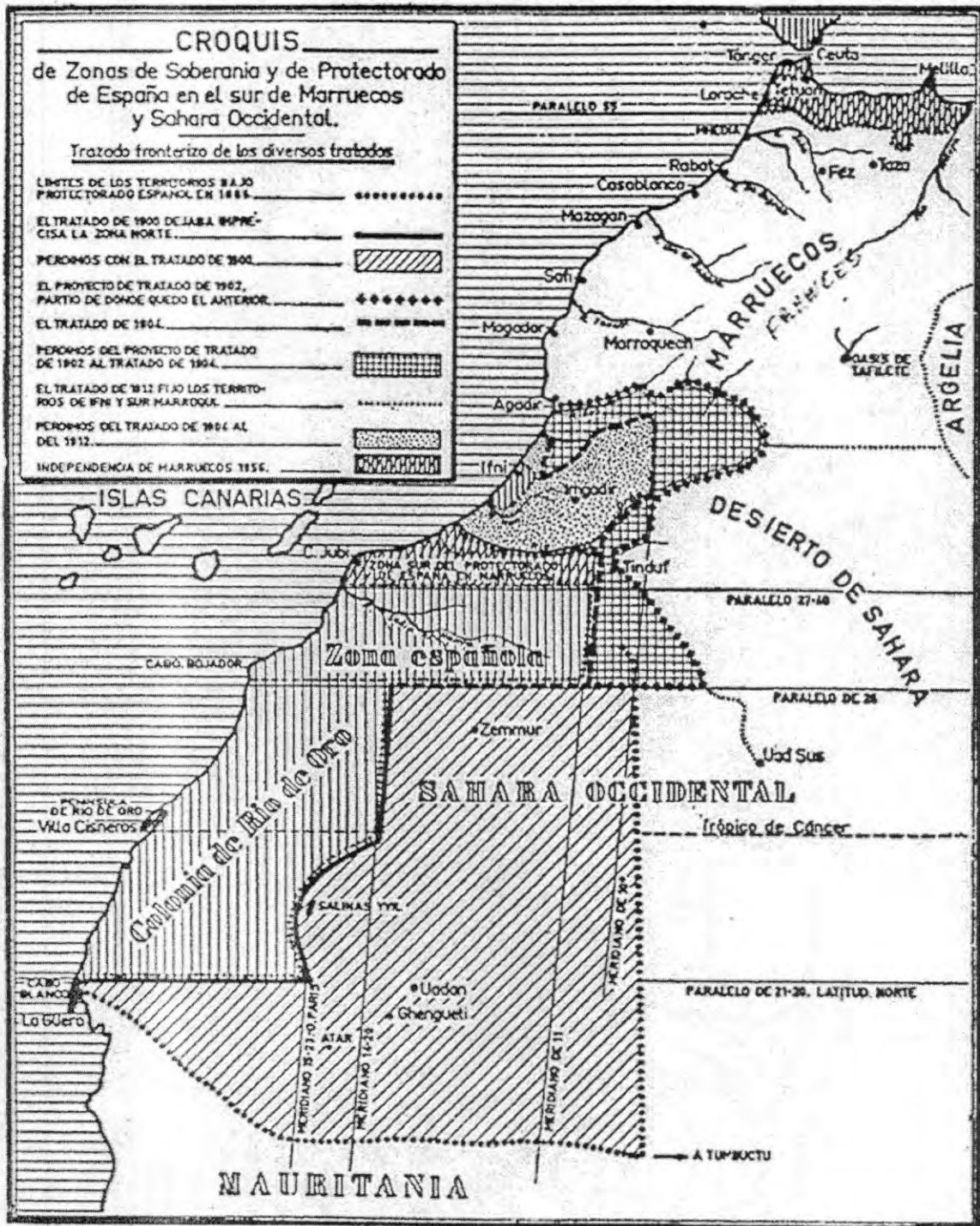
Fuente: Areliza & Castiella (1941) cit. en Salas Larrazabal (1992, p.50).

Límites fronterizos de los diversos tratados



Fuente: Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1935, p. 181).

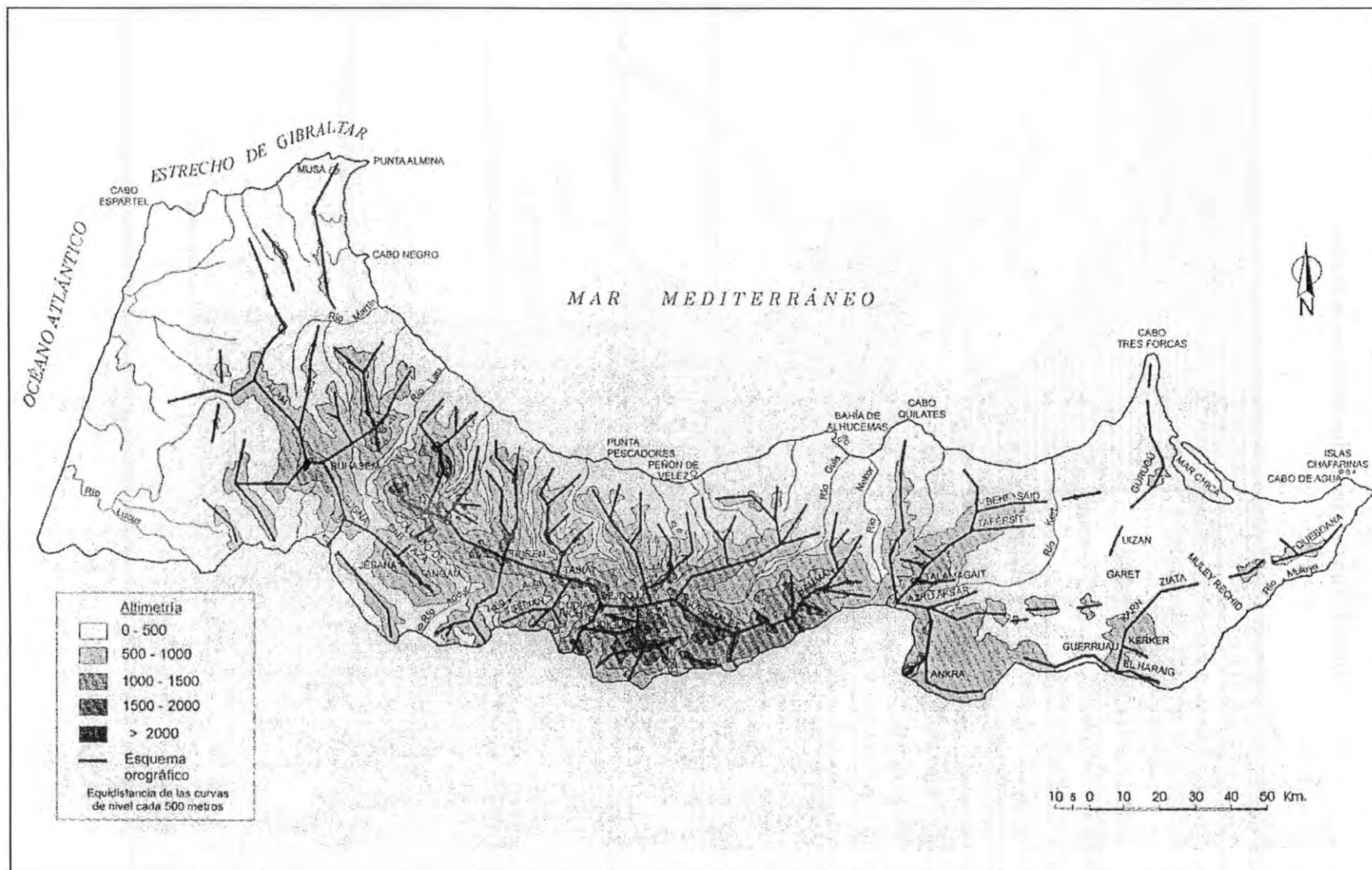
Límites fronterizos de los diversos tratados



Fuente: García Figueras (1996, vol. I, p.44).

Esquema orográfico e hidrográfico

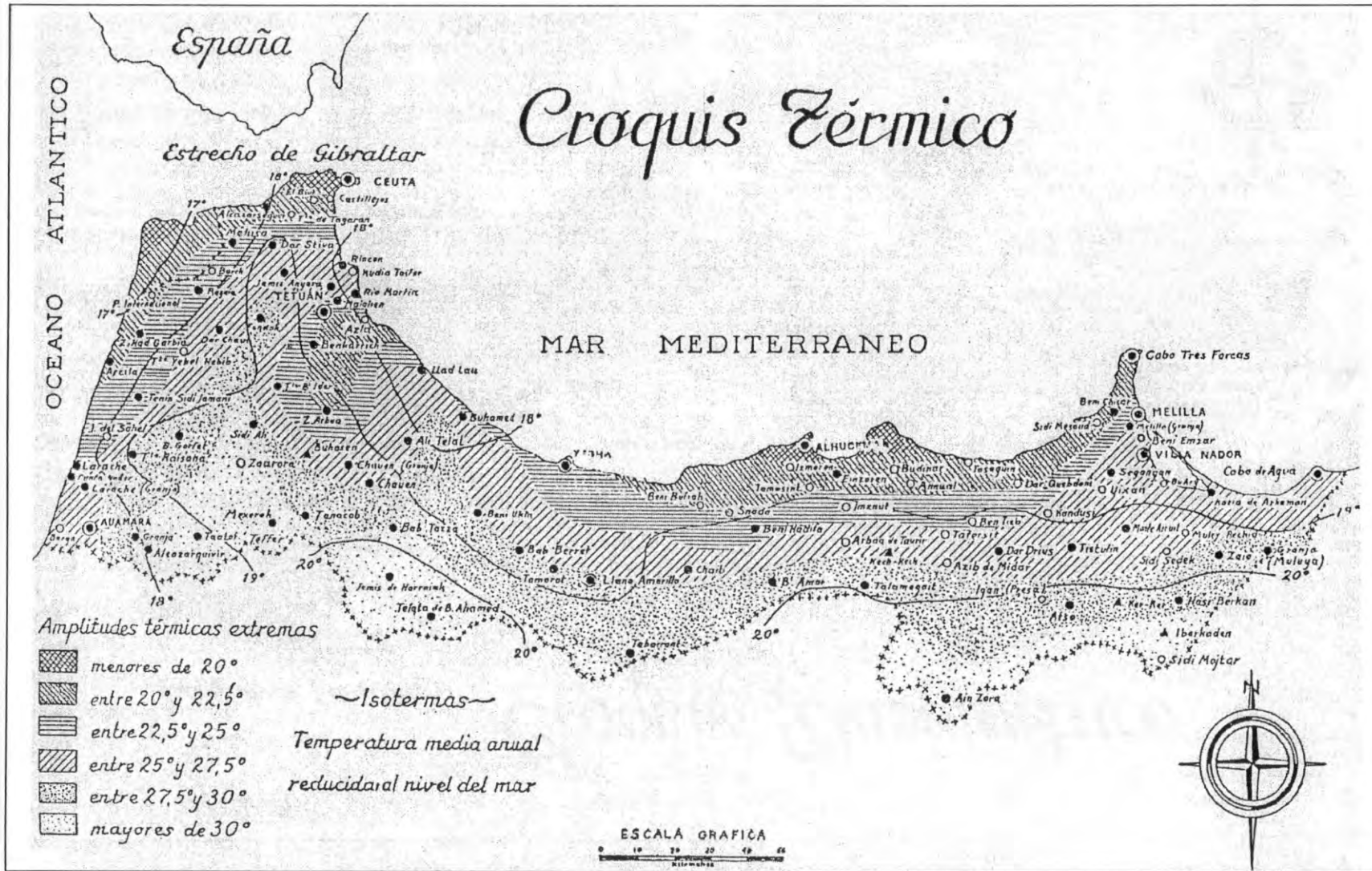
760



Fuente: Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1935, vol.I).

Croquis térmico

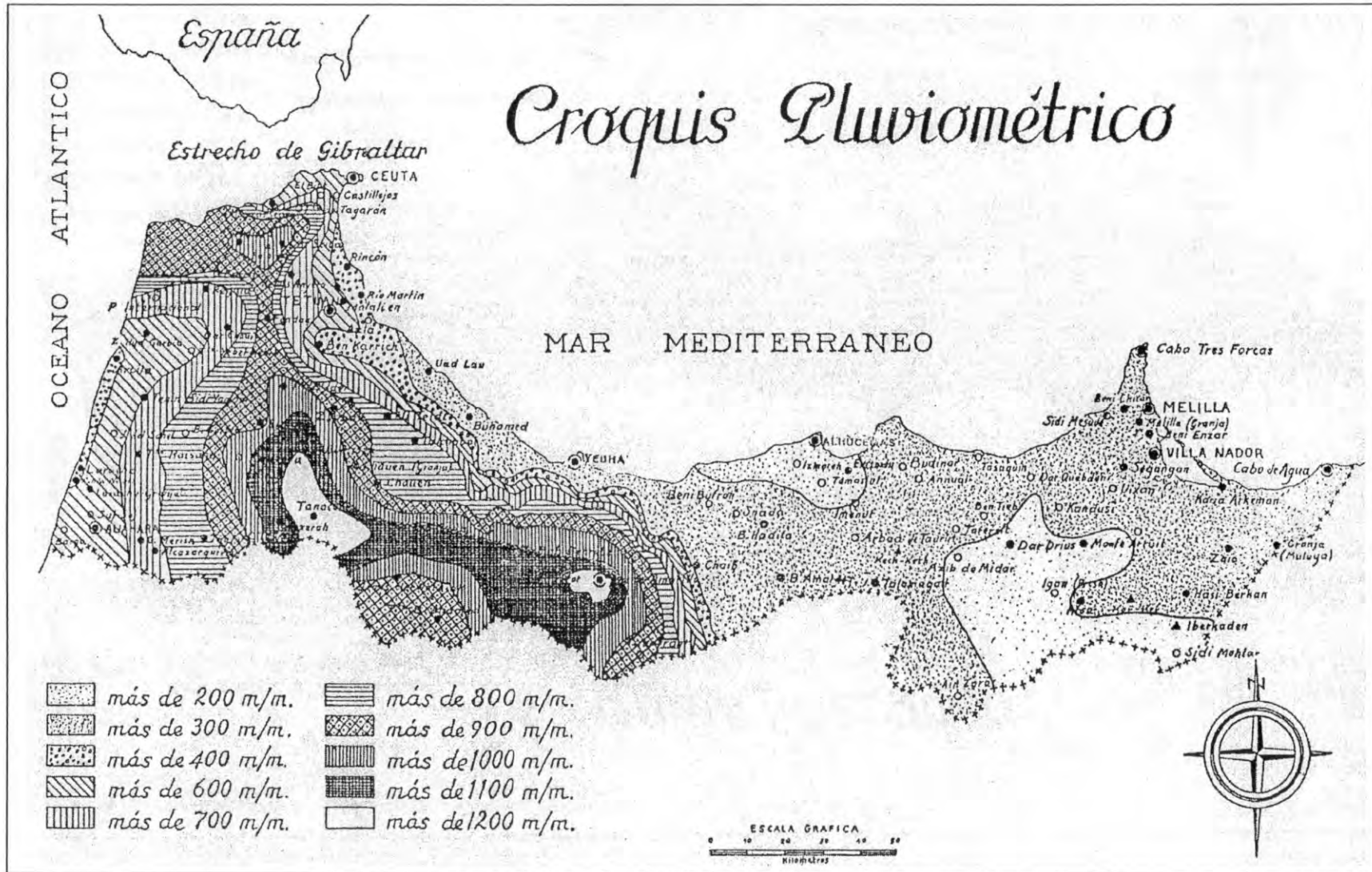
761



Fuente: Pavón (1957).

Croquis pluviométrico

762

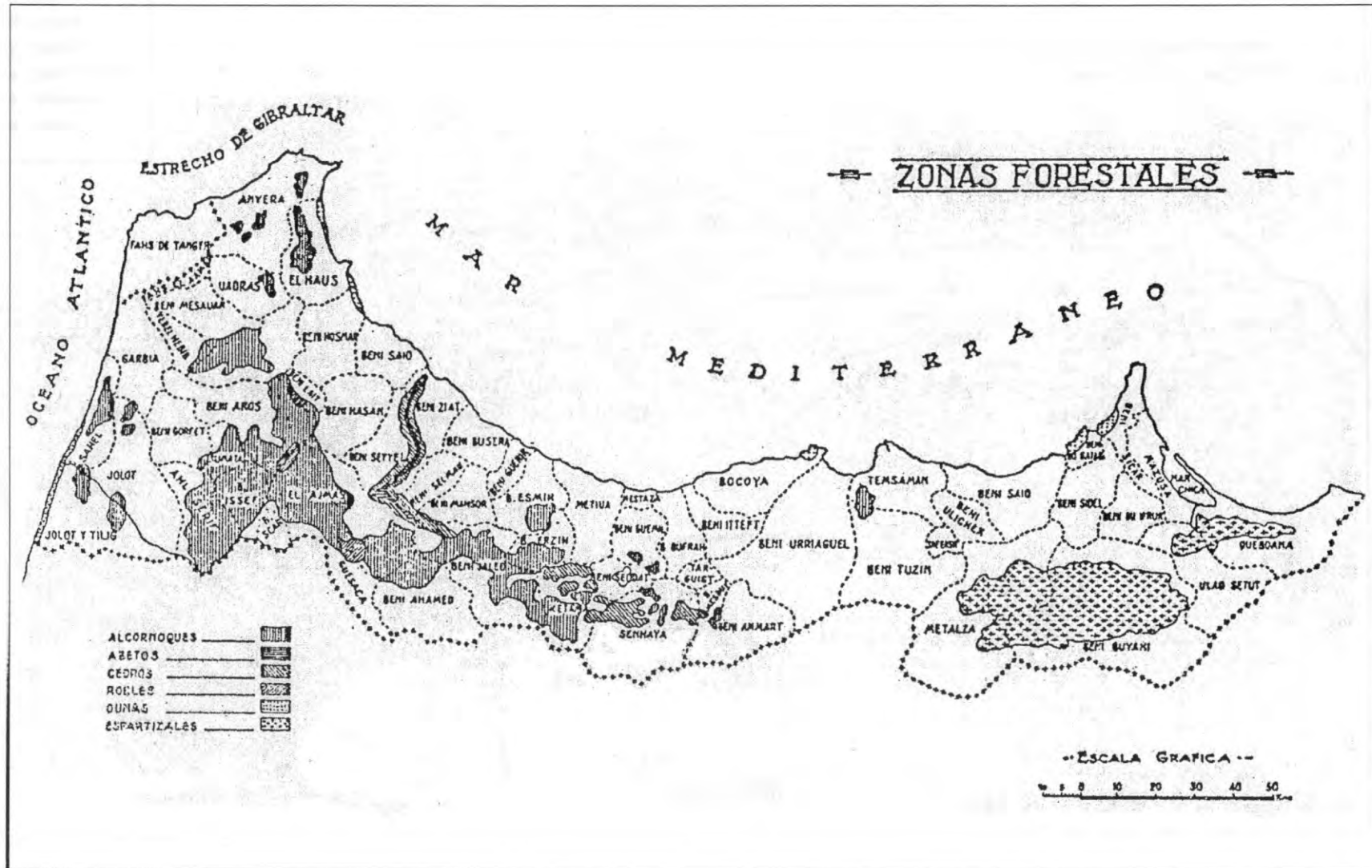


Mapa-6

Fuente: Pavón (1957).

Zonas forestales

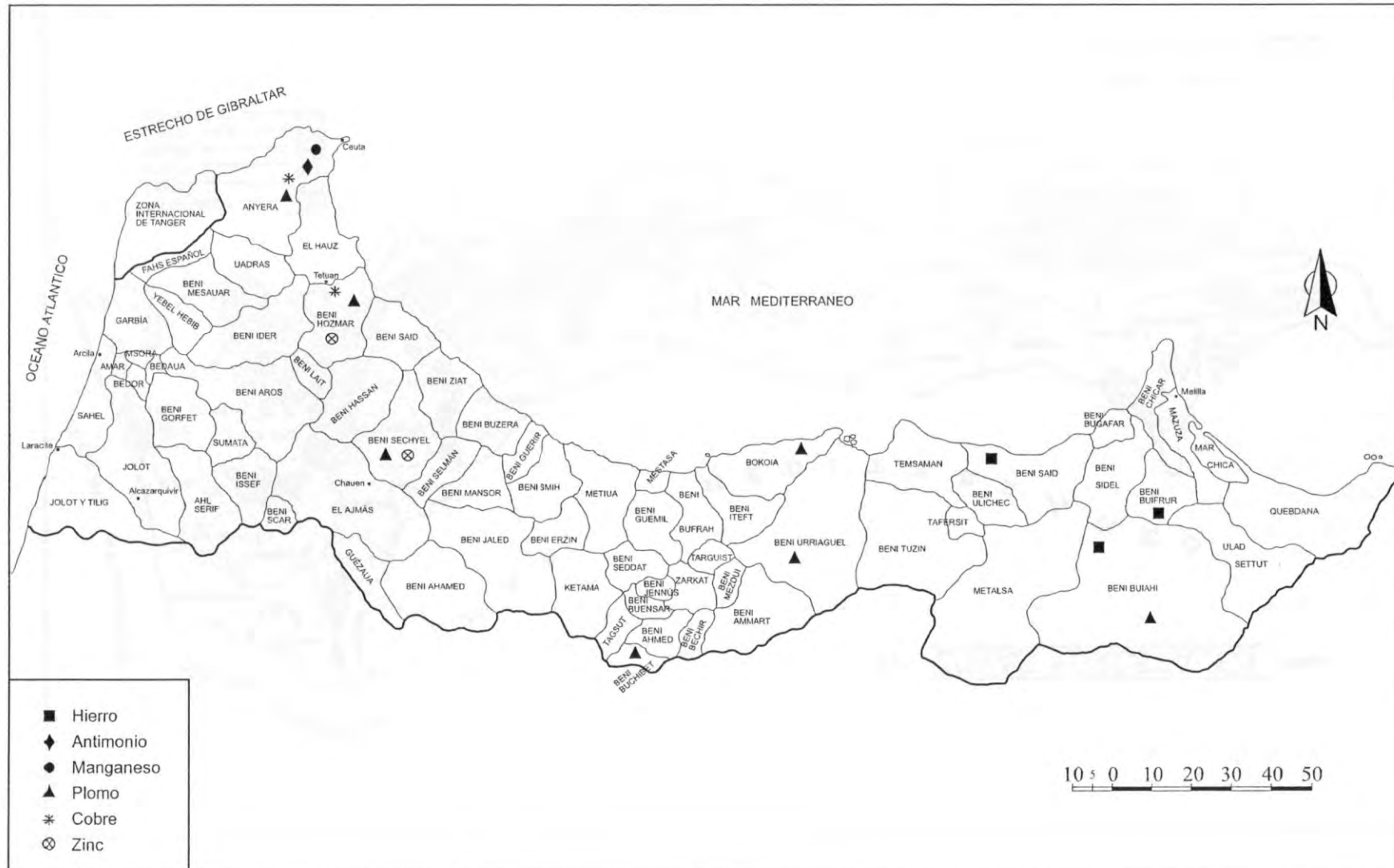
763



Mapa-7

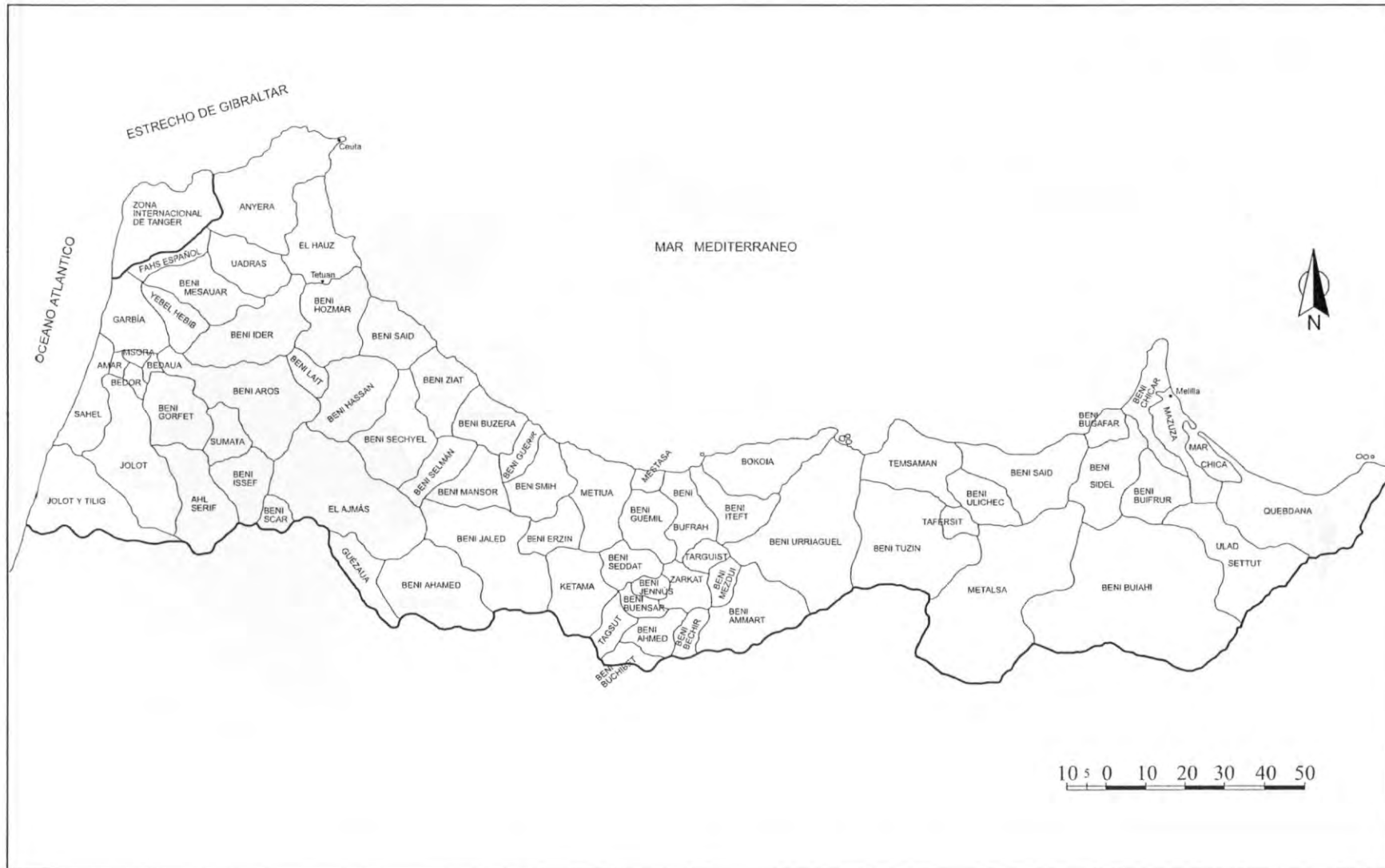
Fuente: Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1935, vol. I).

Principales yacimientos mineros



Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1932).

Cabilas

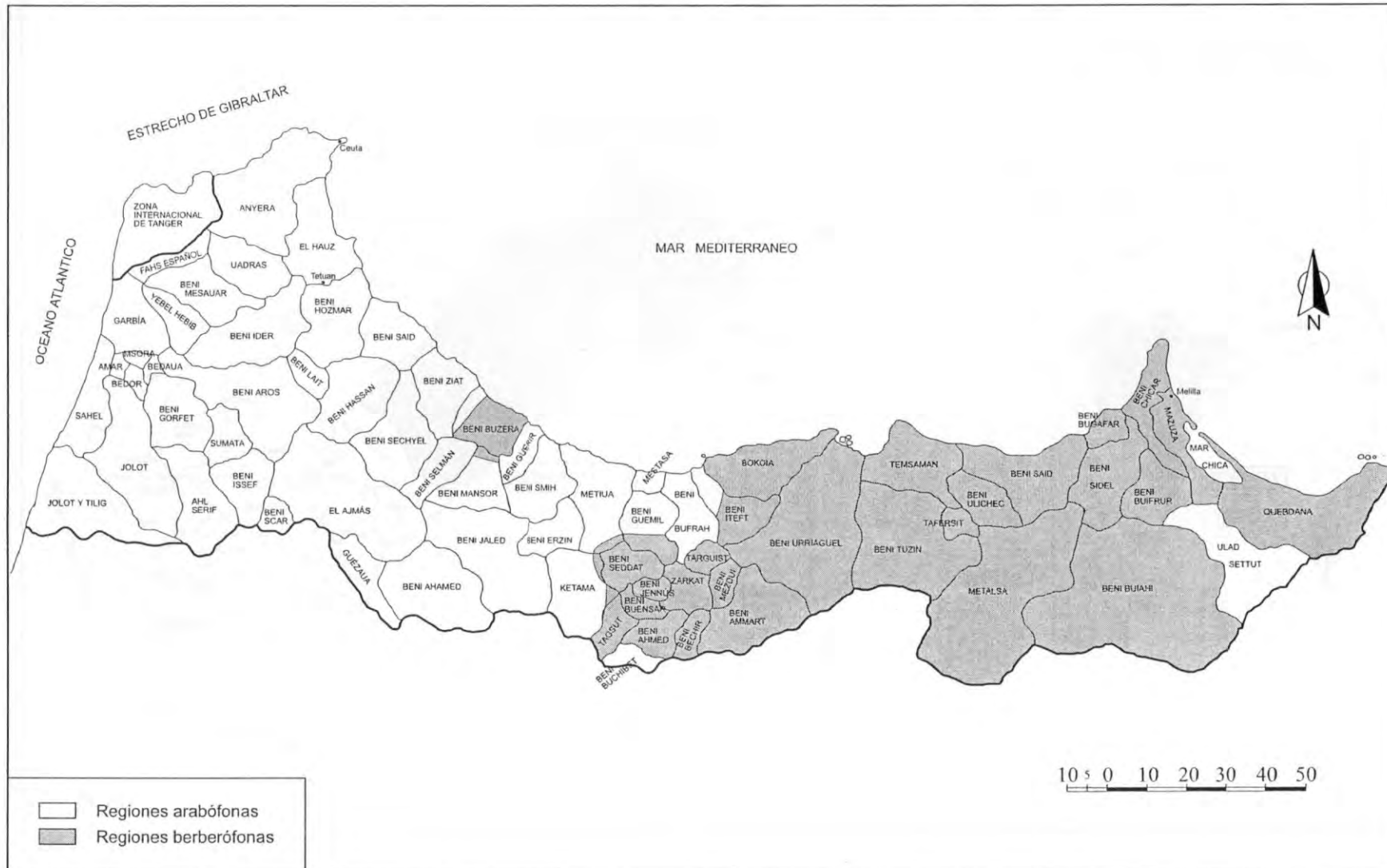


766

Mapa- 10

Fuente: Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1935, vol.I).

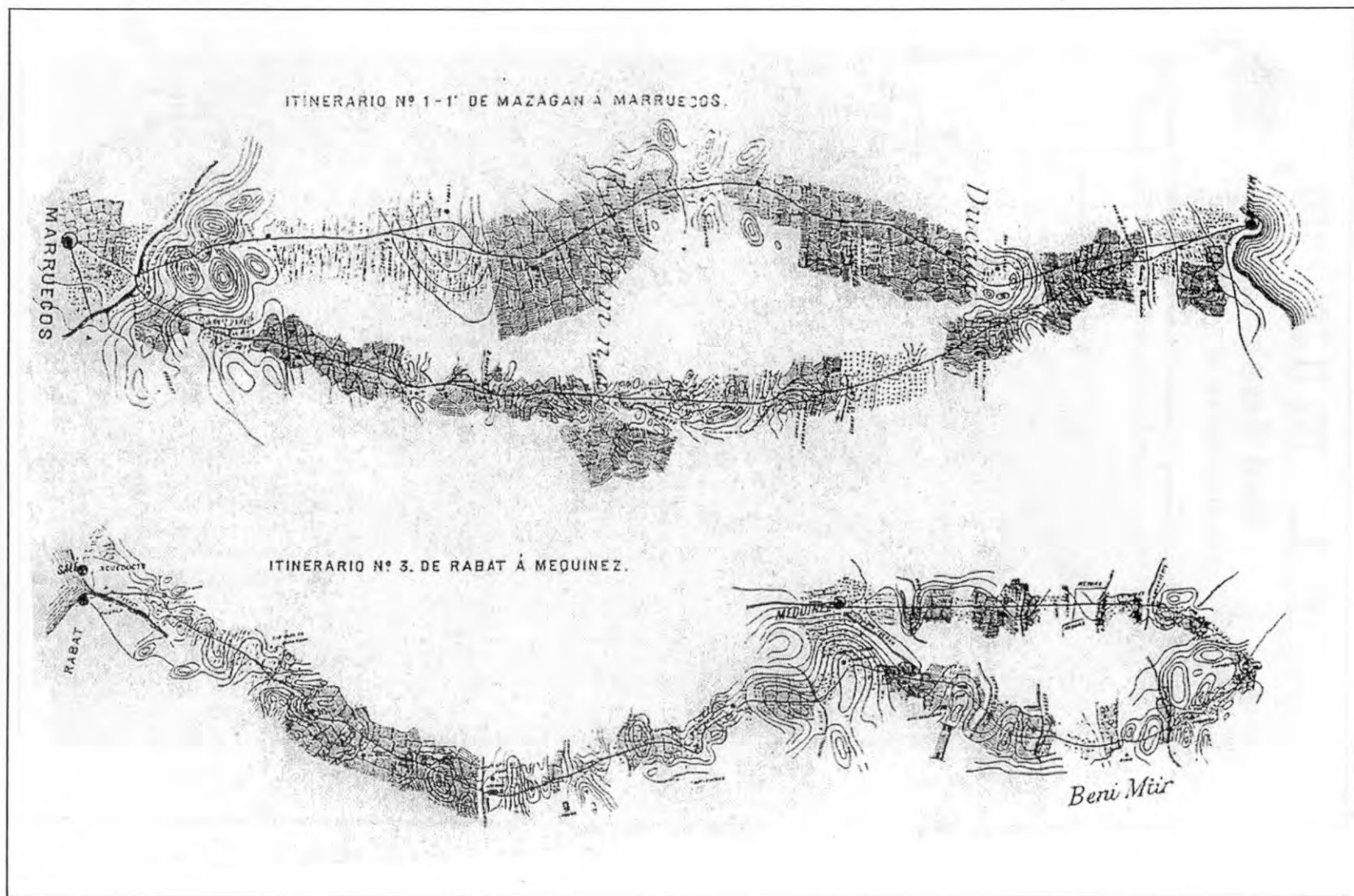
Áreas lingüísticas



Mapa- 12

Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1932).

Itinerarios realizados por la Comisión del Cuerpo de E.M. de Marruecos

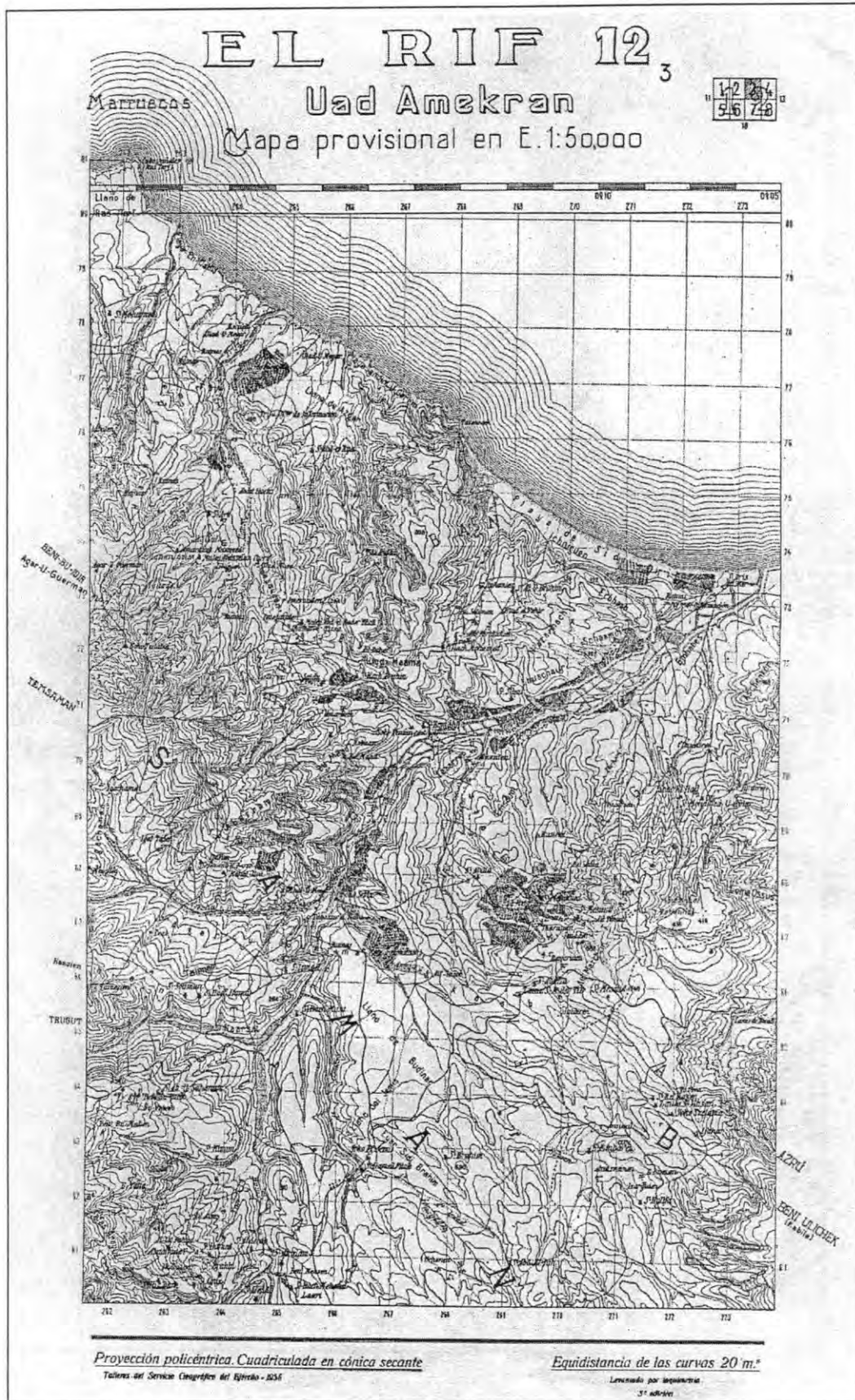


769

Mapa-13

Mapa- 14

Hoja del Mapa Topográfico de Marruecos



Plan de Obras Públicas (1946)



771

Mapa-15

Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1948a, p.17).

Plan de Obras Hidráulicas (1942)



772

Mapa- 16

Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1948a, p.115).

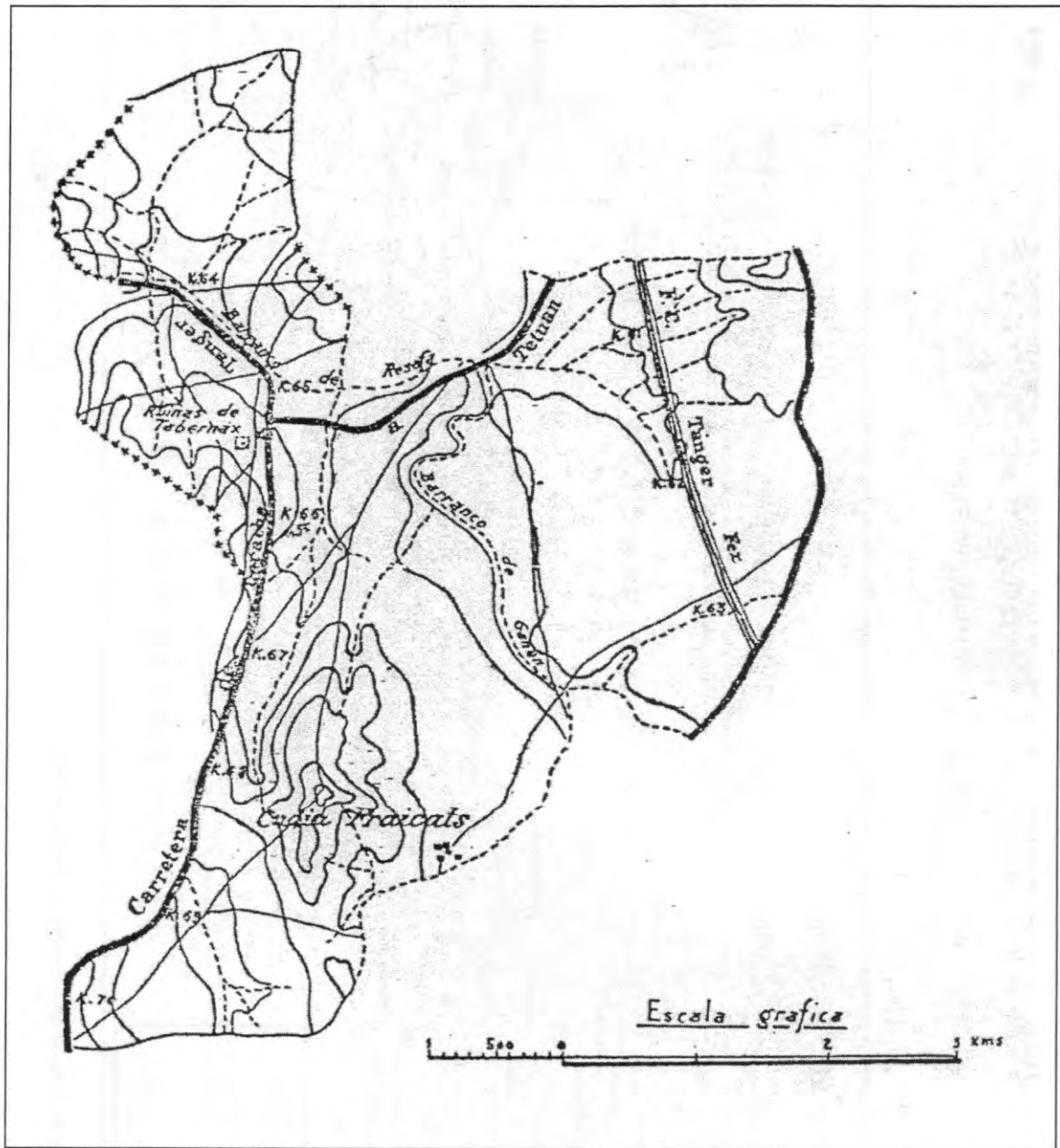
Plan Ferroviario

773



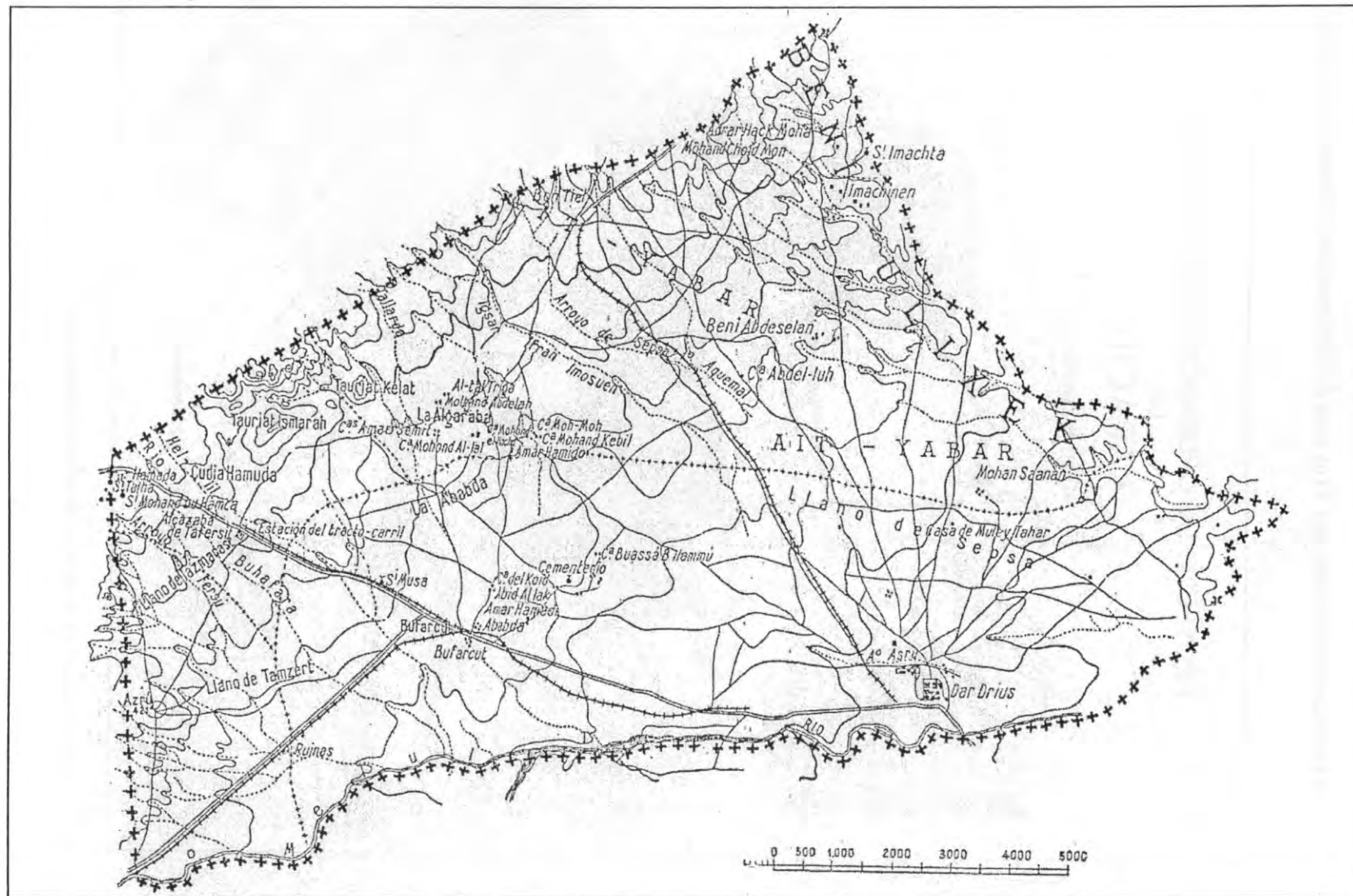
Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1948a, p.545).

Perímetro de colonización de Kudia Fraicatz



Fuente: Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1936, vol. II, p.415).

Perímetro de colonización de Dar Drius



775

Mapa-19

Fuente: Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos (1936, vol. II, p.417).

Plano de zonificación del Proyecto de Ordenación Urbana de Larache



Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1948a, p.625).

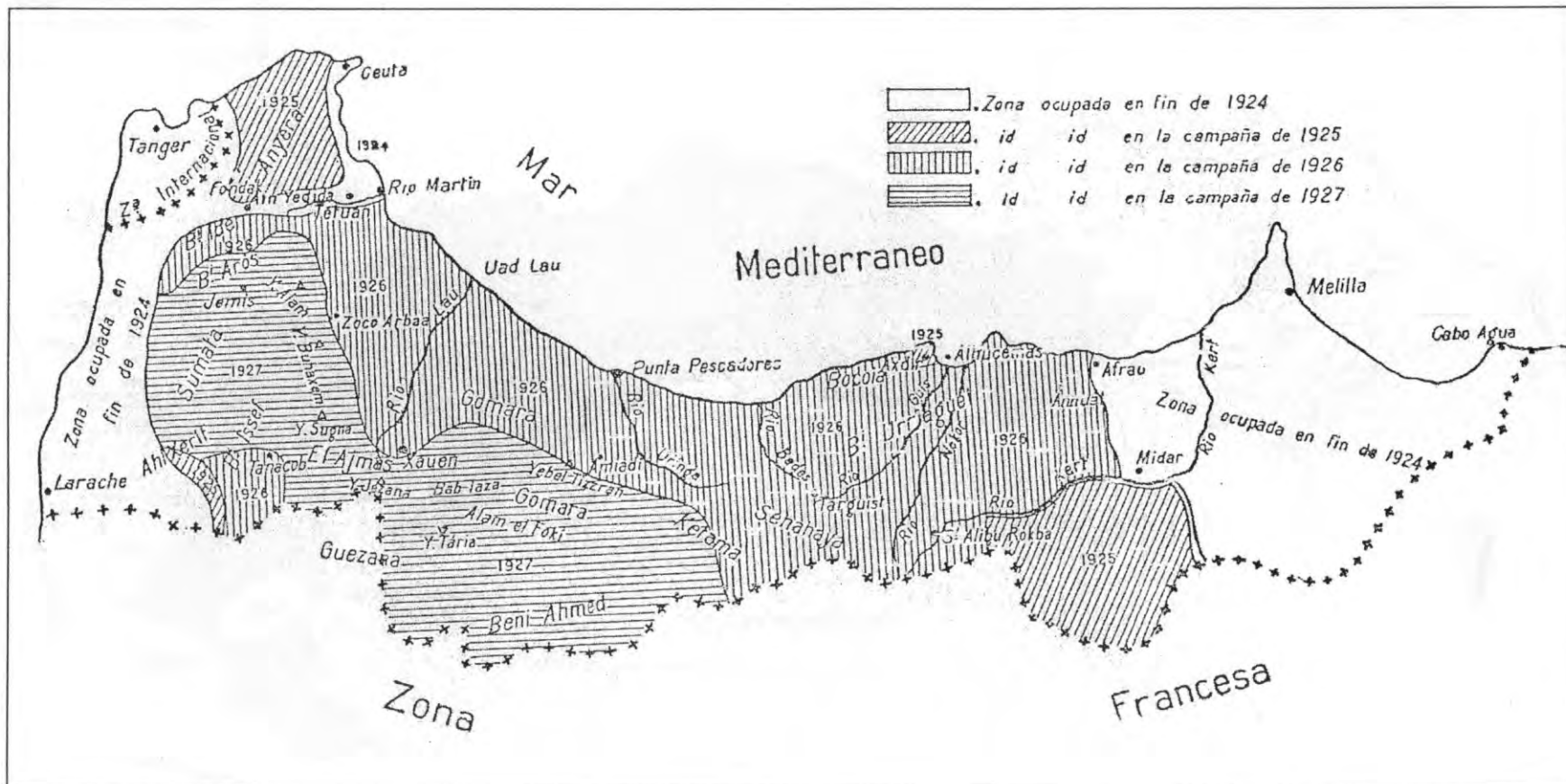
Organización médico-sanitaria (1946)



Mapa- 21

Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1947, p.72).

Esquema general del avance español (1924-1927)

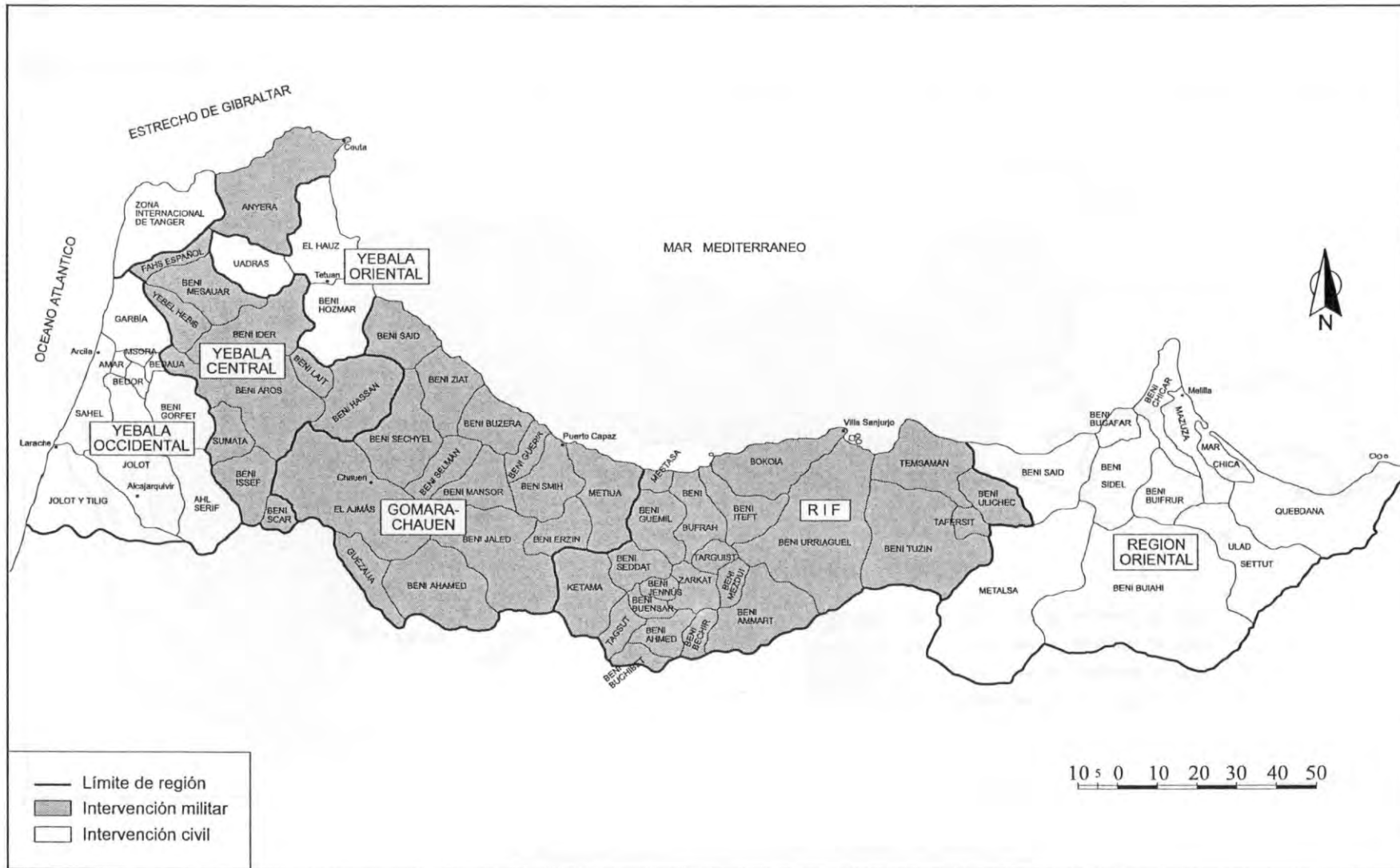


779

Mapa-23

Fuente: Goded (1932).

División político-administrativa (D 29-12-31)

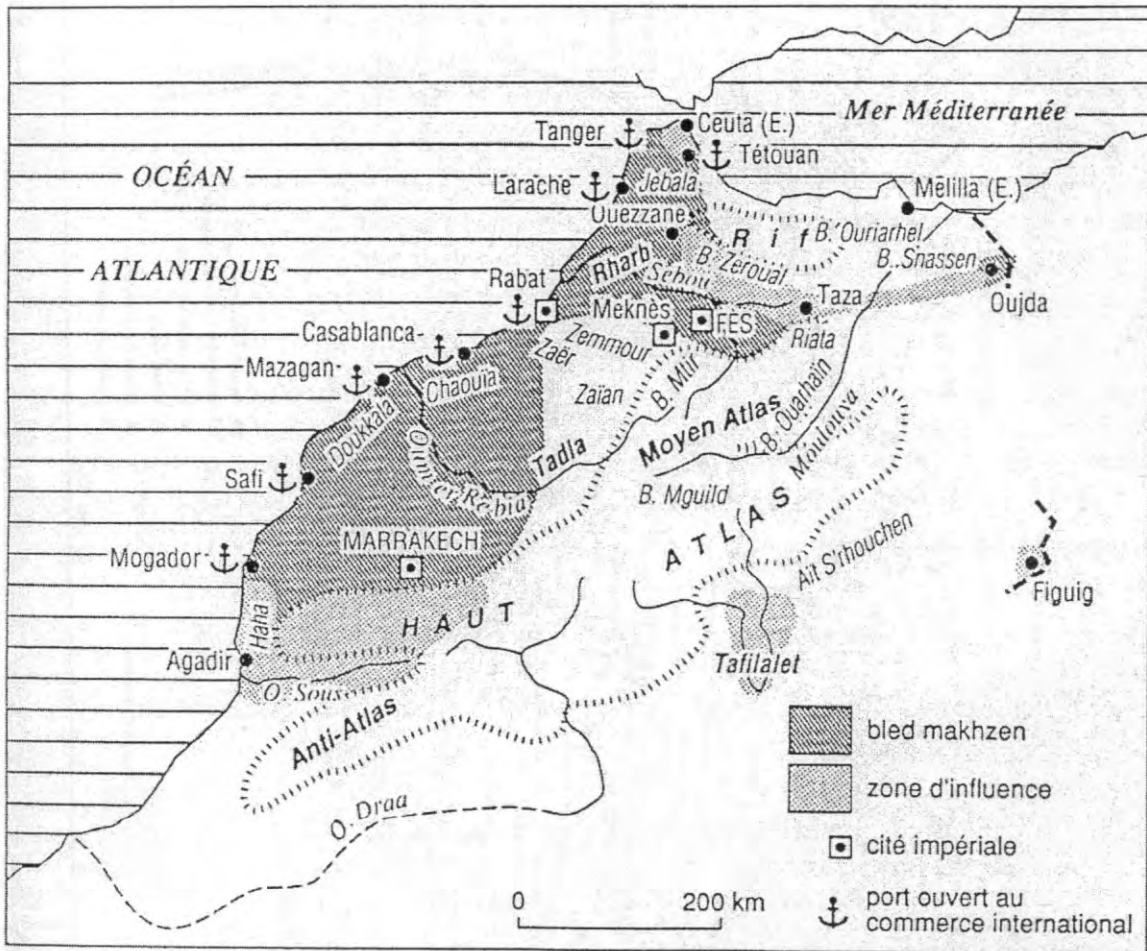


780

Mapa-24

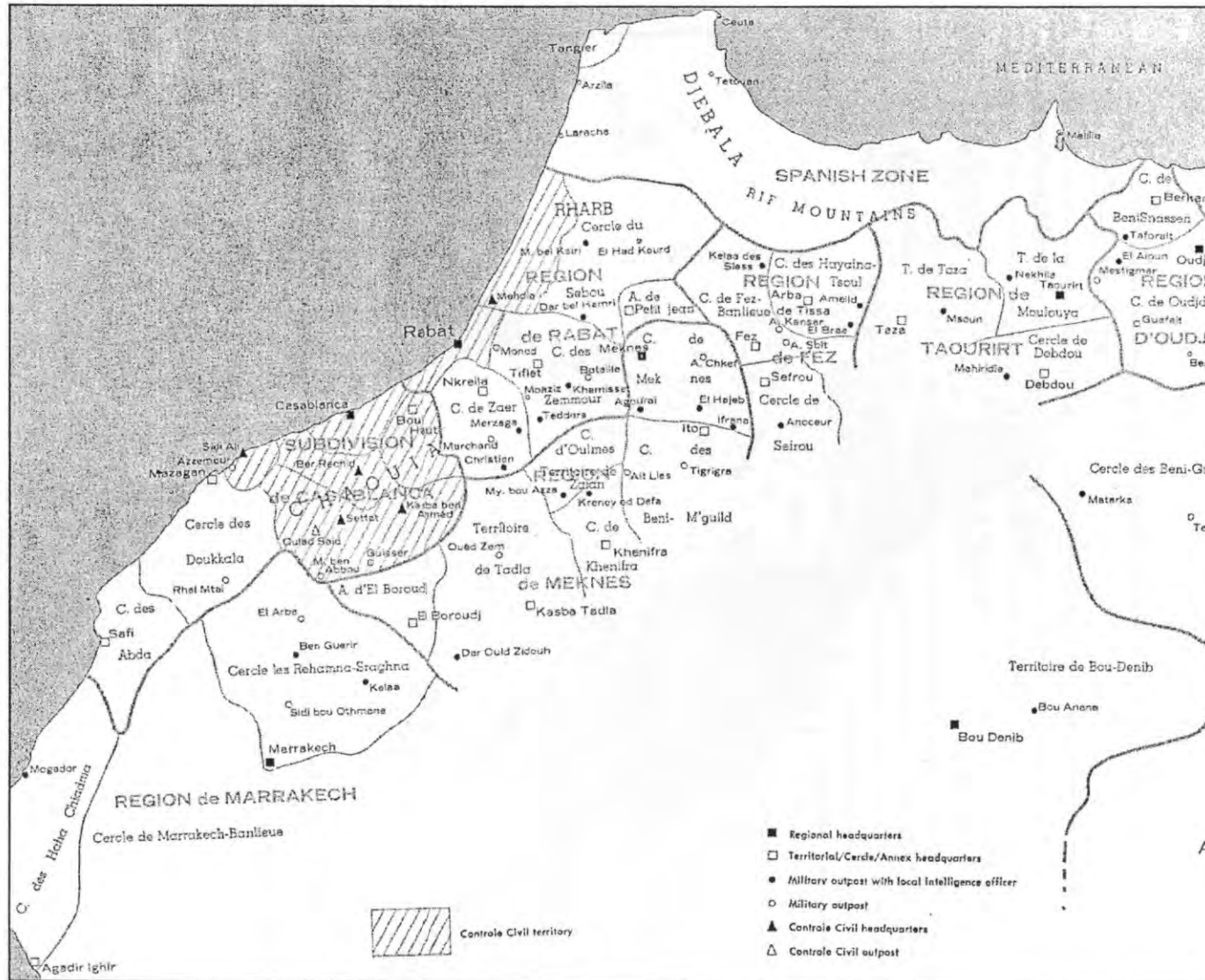
Fuente: Elaboración propia a partir del *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos* (1932).

El Imperio jerifiano a finales del siglo XIX



Fuente: Ganiage (1994, p.324).

Organización territorial del Protectorado francés (1914)

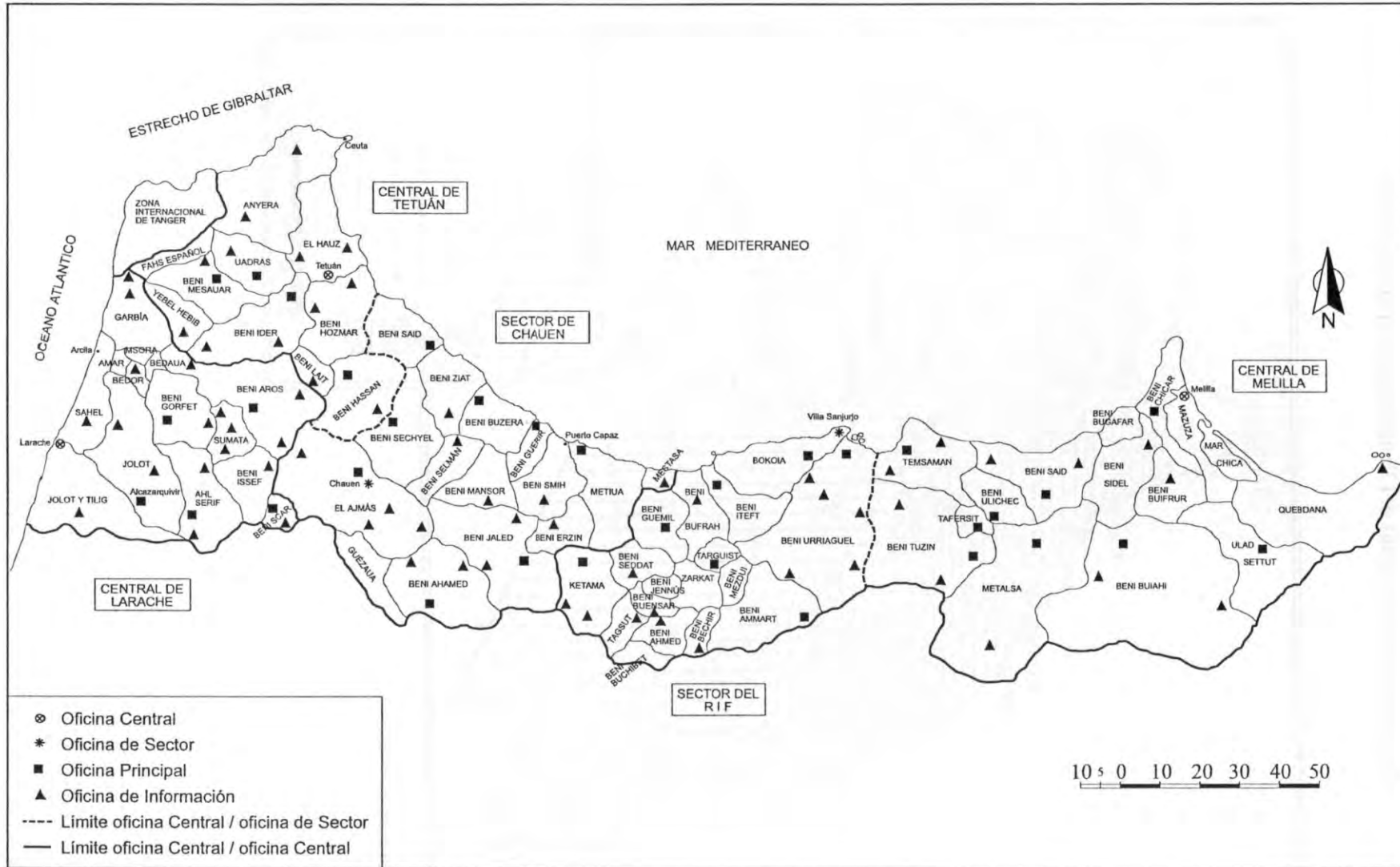


782

Mapa-26

Fuente: Scham (1970, pp. xii-xiii).

Organización de las Intervenciones Militares (DAC 31-12-27)*



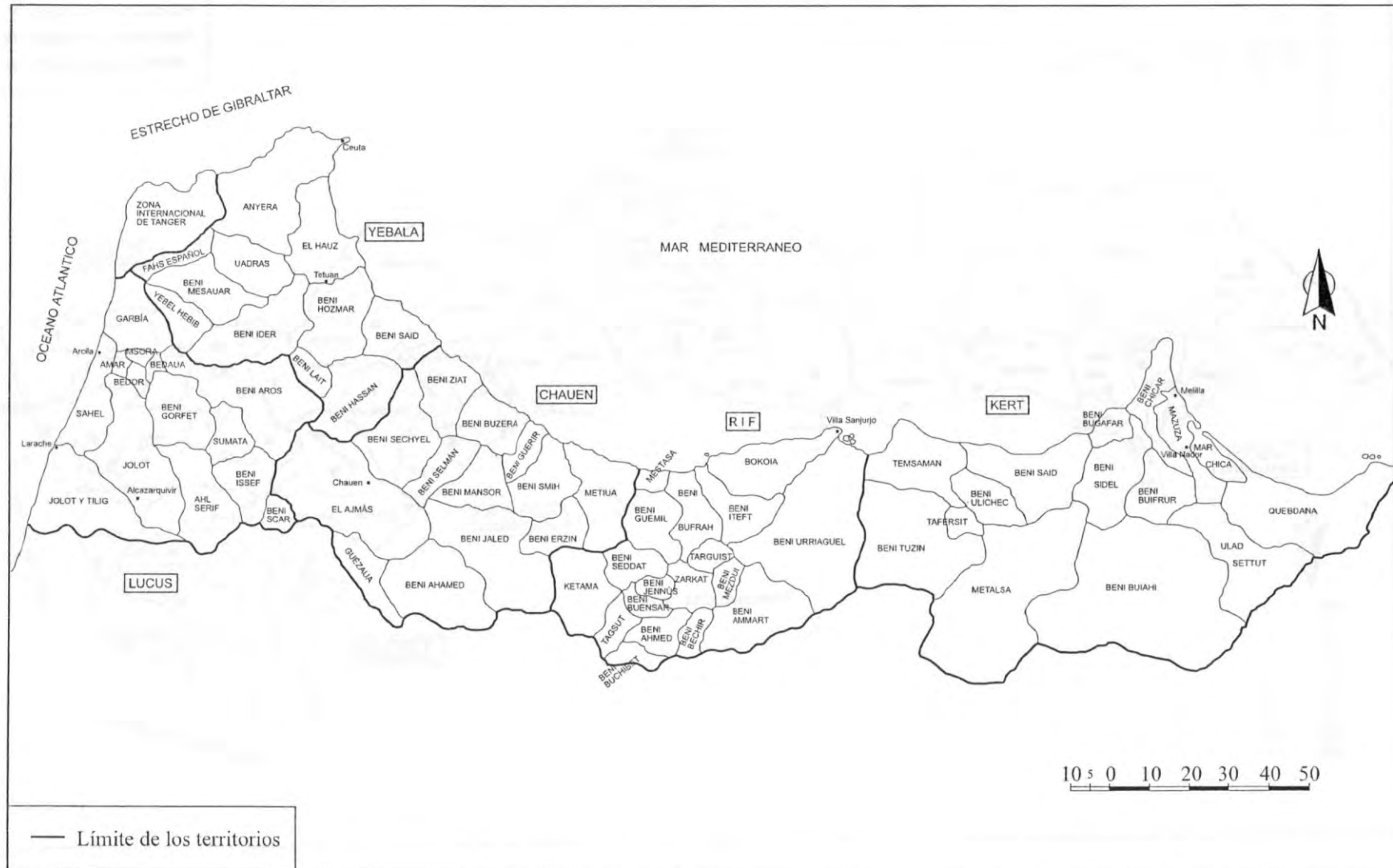
784

Mapa- 28

Fuente: Elaboración propia a partir del DAC 31-12-27.

* El DAC 1-1-29 transformó los Sectores en Centrales, pero no modificó su jurisdicción territorial.

Organización regional a finales del Protectorado



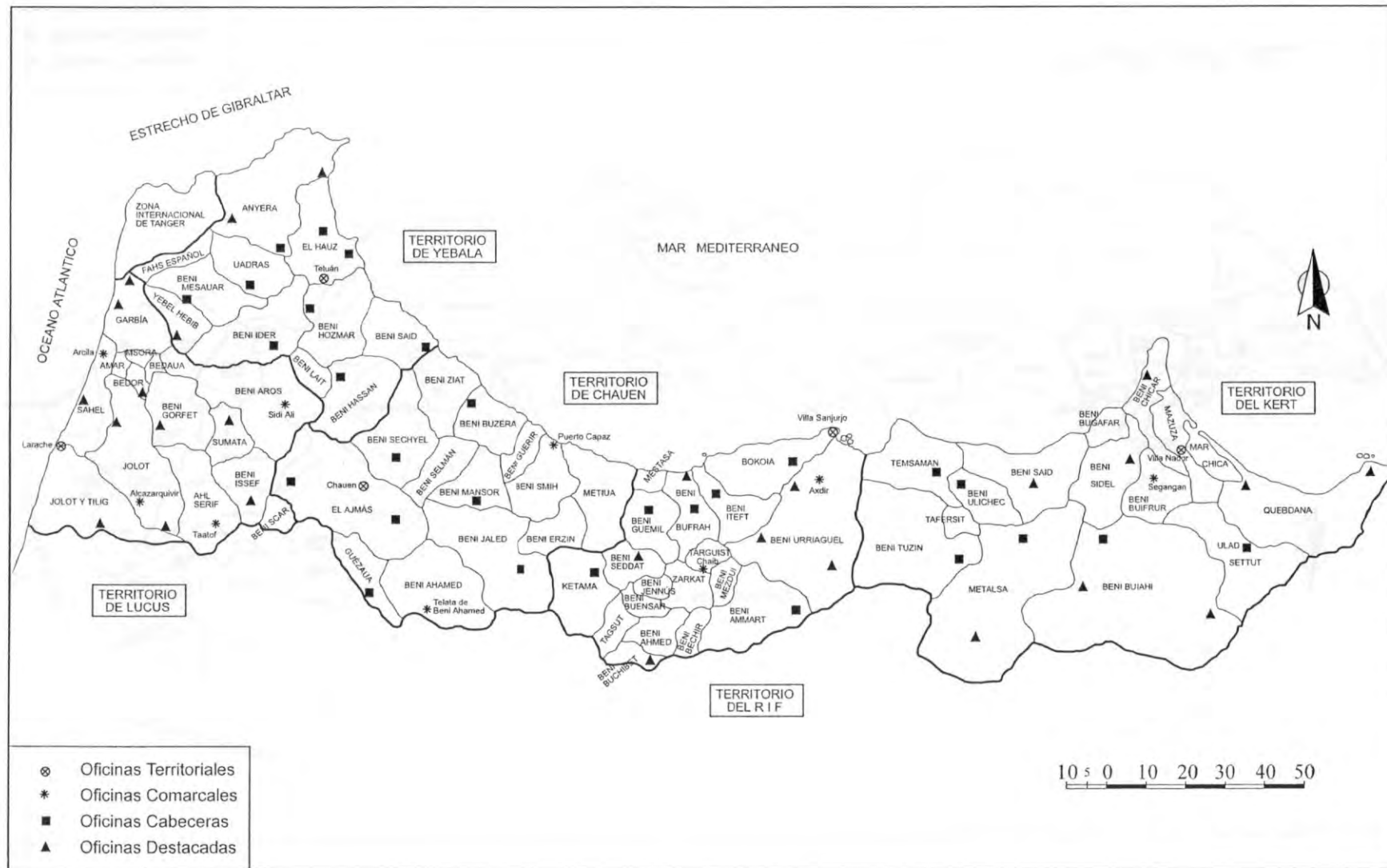
785

Mapa-29

Fuente: Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística... (1957, pp.15-19).

Oficinas de Intervención en 1956

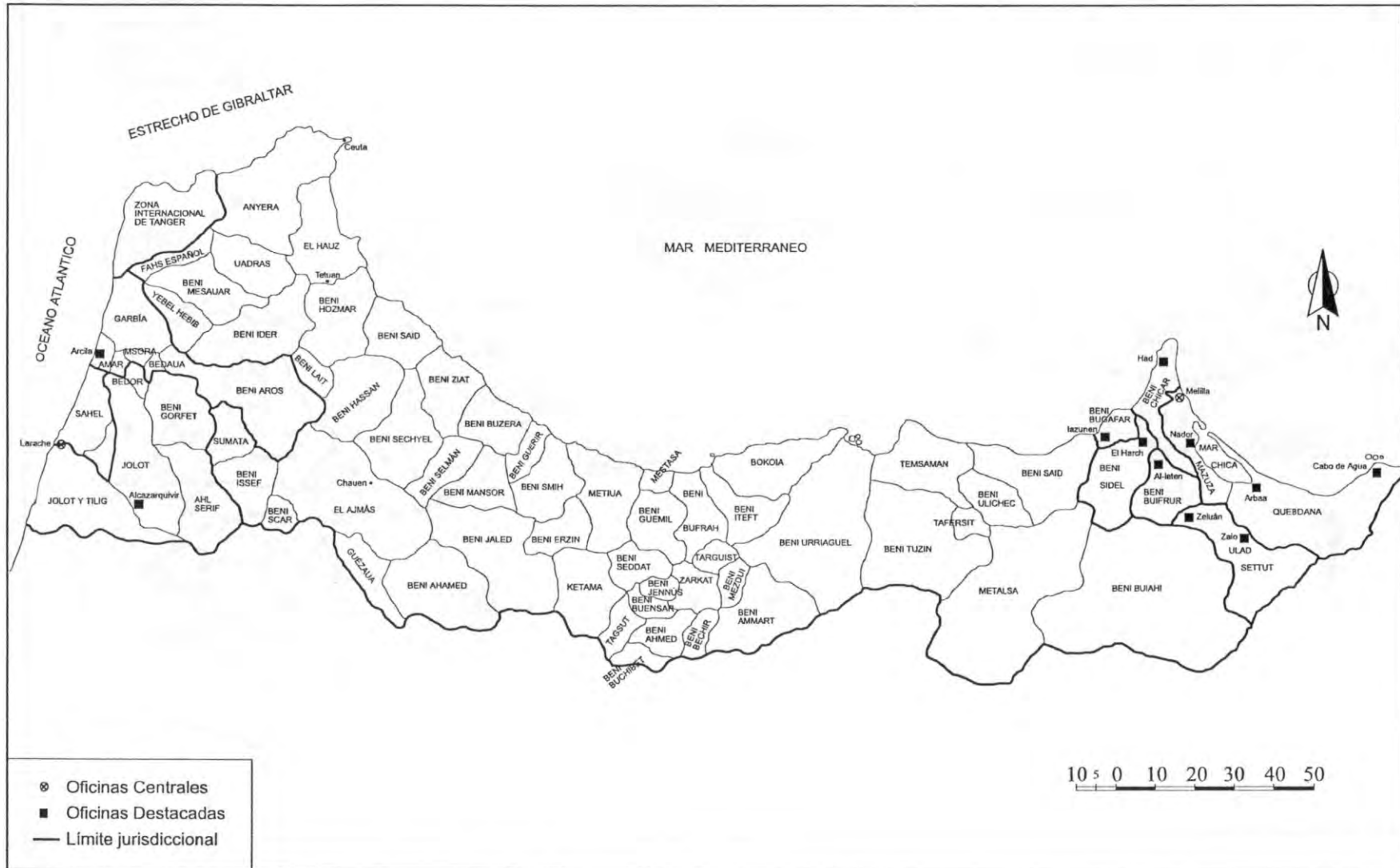
787



Mapa- 31

Fuente: Elaboración propia a partir del Instituto Nacional de Estadística (1957, pp. 15-19) y documentación localizada en AGA Caja M-2.481.

Oficinas de Asuntos Indígenas (RD 5-1-12 y RO 3-10-12)



Fuente: Elaboración propia a partir del RD 5-1-12 y la RD 3-10-12.

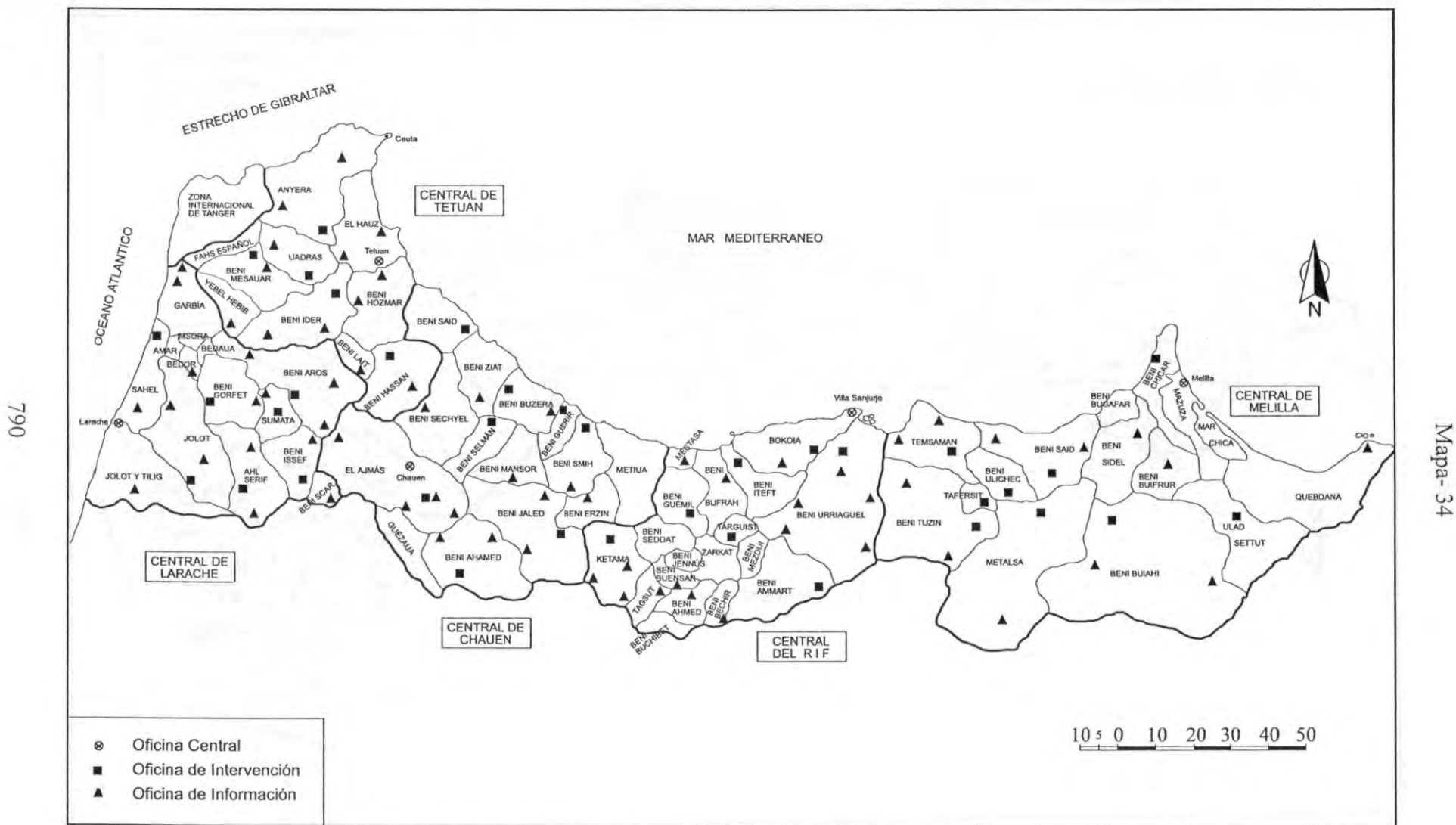
Oficinas de Intervención Militar (28-10-23)

789



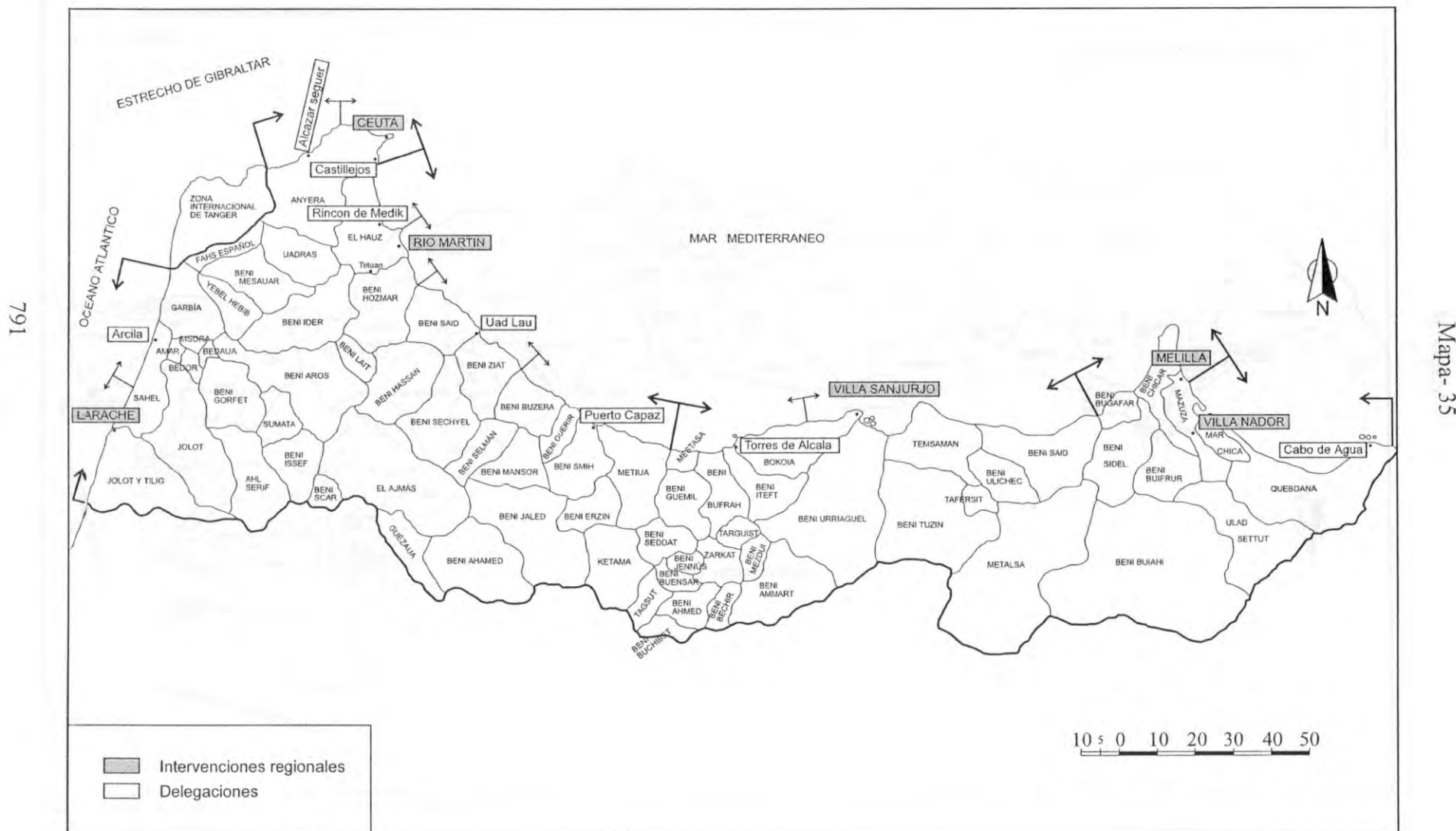
Fuente: Elaboración propia a partir de documentación localizada en AGA Caja M 1.275.

Oficinas de Intervención e Información (DAC 1-5-29)



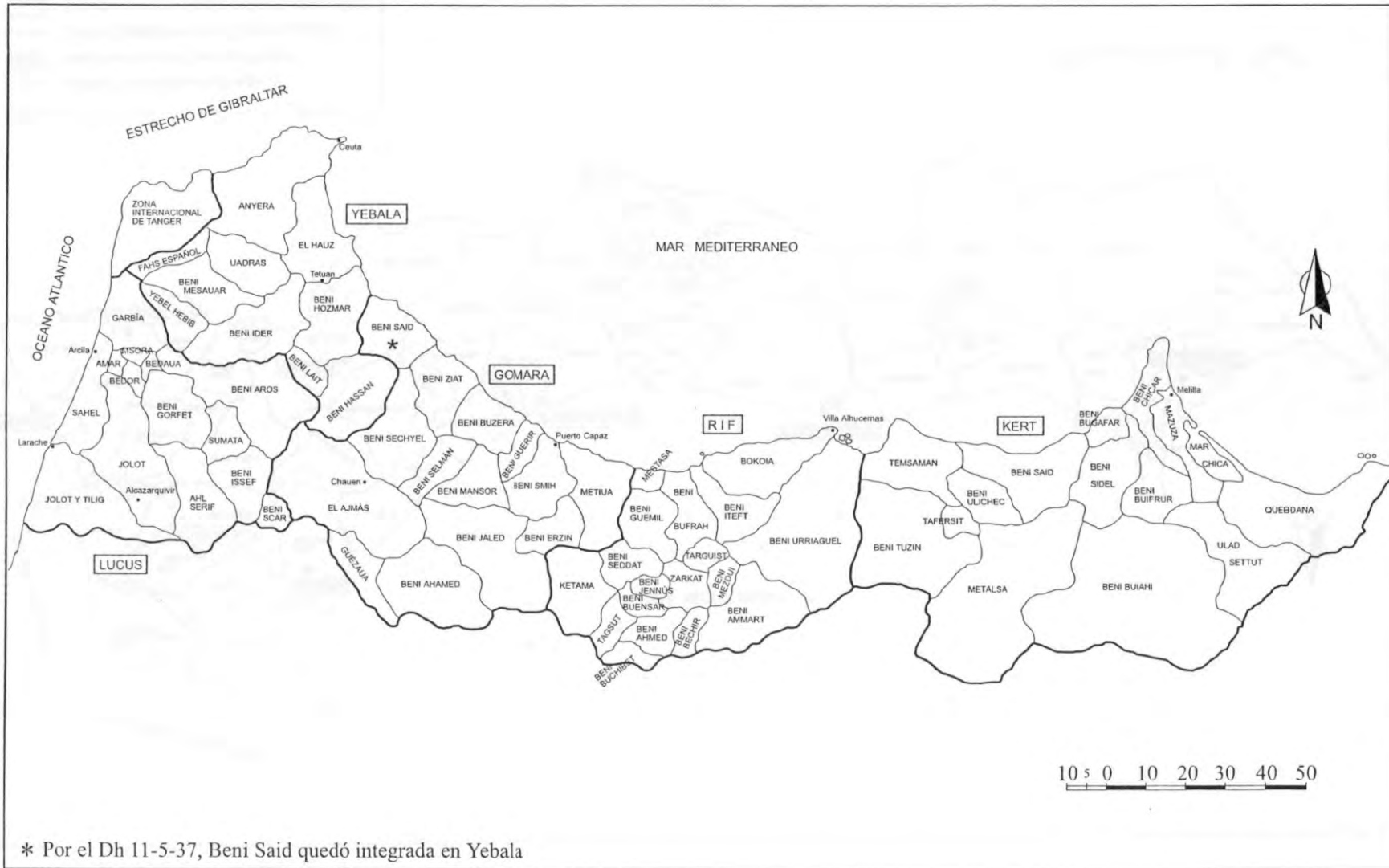
Fuente: Elaboración propia a partir de DAC 1-5-29 y de los documentos "Situación de las Oficinas Principales y Auxiliares de Información" (13-11-28) (AGA Caja M-1.251) y "Croquis de la organización de los Servicios de Intervención" (9-3-29) (AGA Caja M-22).

Organización territorial de los Servicios Marítimos (Dh 16-5-53)



Fuente: Elaboración propia a partir del Dh 16-5-53.

Organización territorial de la Alta Comisaría (Dh 14-1-35)



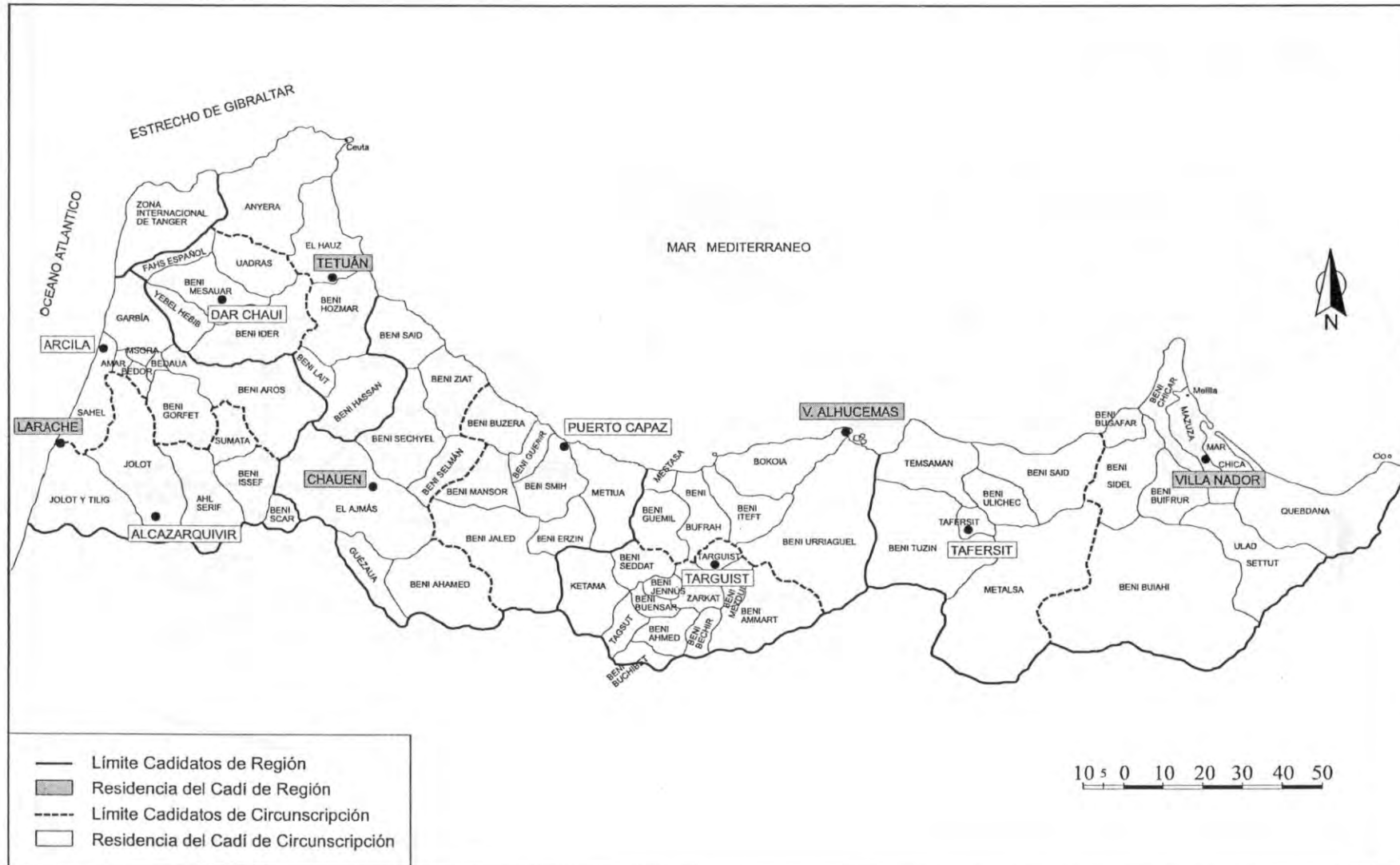
793

Mapa- 37

Fuente: Elaboración propia a partir del Dh 14-1-35.

Organización territorial de los cadidatos (DV 27-12-34)

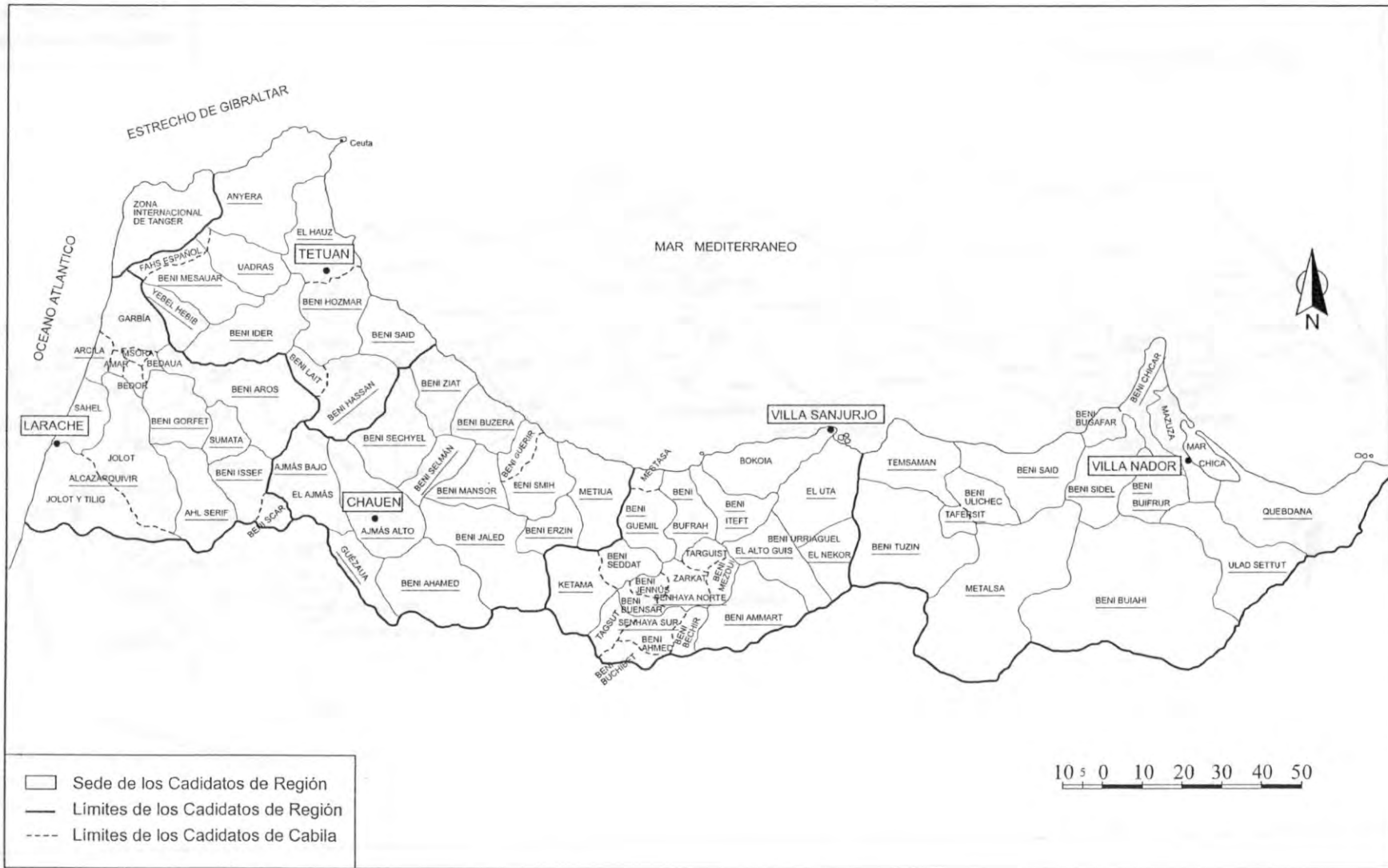
794



Fuente: Elaboración propia a partir del DV 27-12-34.

Organización territorial de los cadidatos (DV 19-10-38)

795

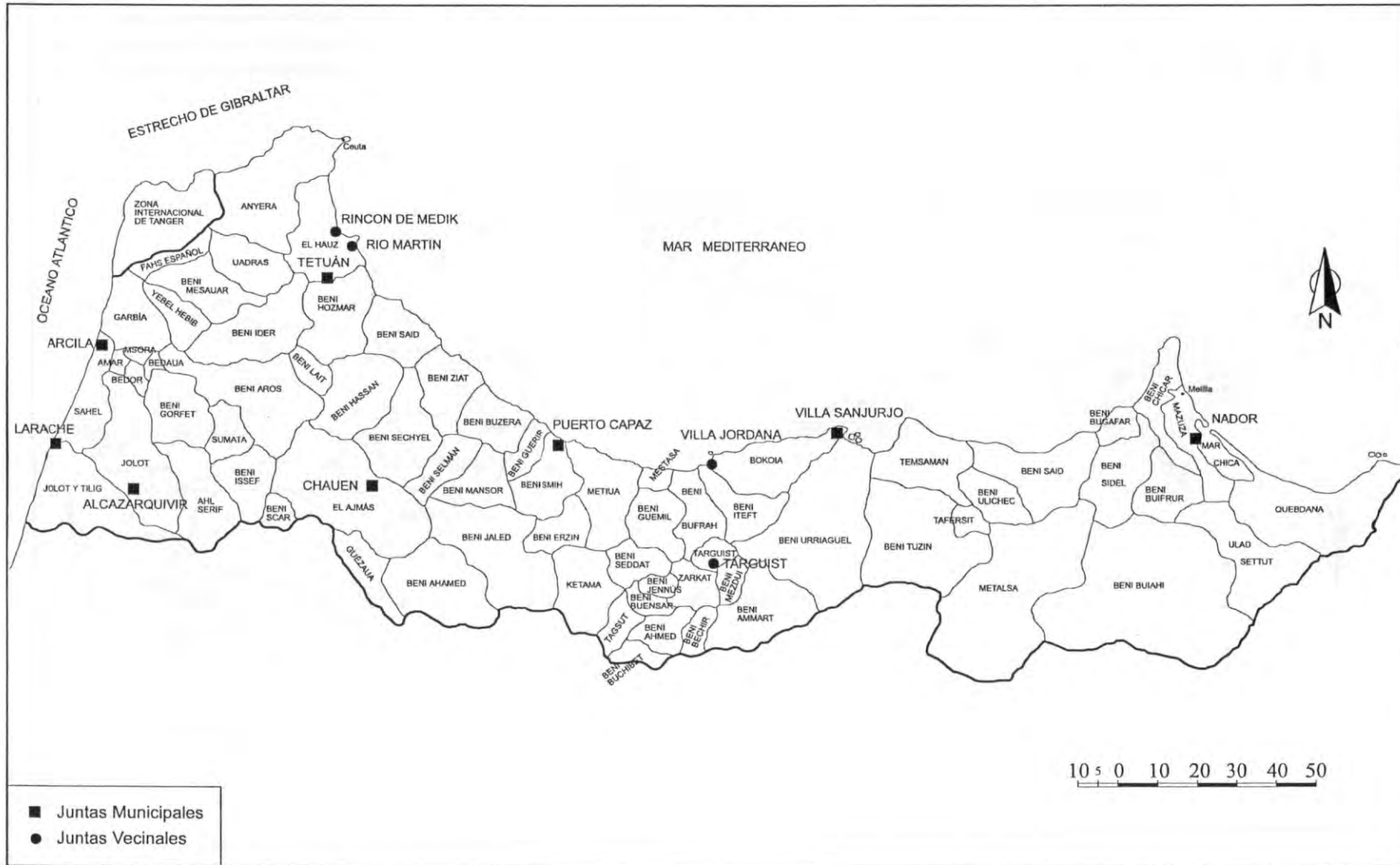


Mapa- 39

Fuente: Elaboración propia a partir del DV 19-10-38.

Juntas de Servicios Municipales y Vecinales (DV 23-9-31)

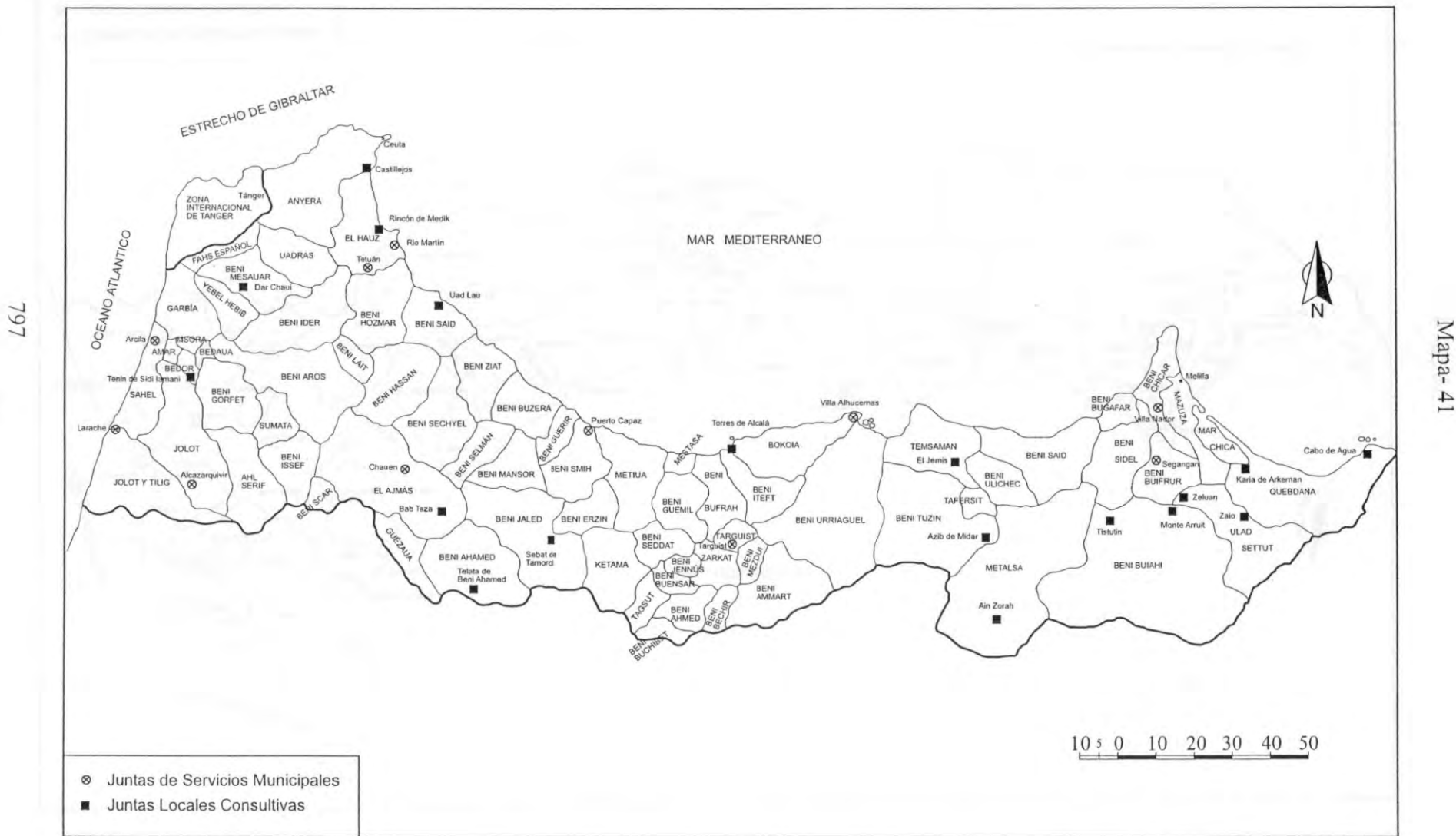
796



Mapa-40

Fuente: Elaboración propia a partir de DV 23-9-31.

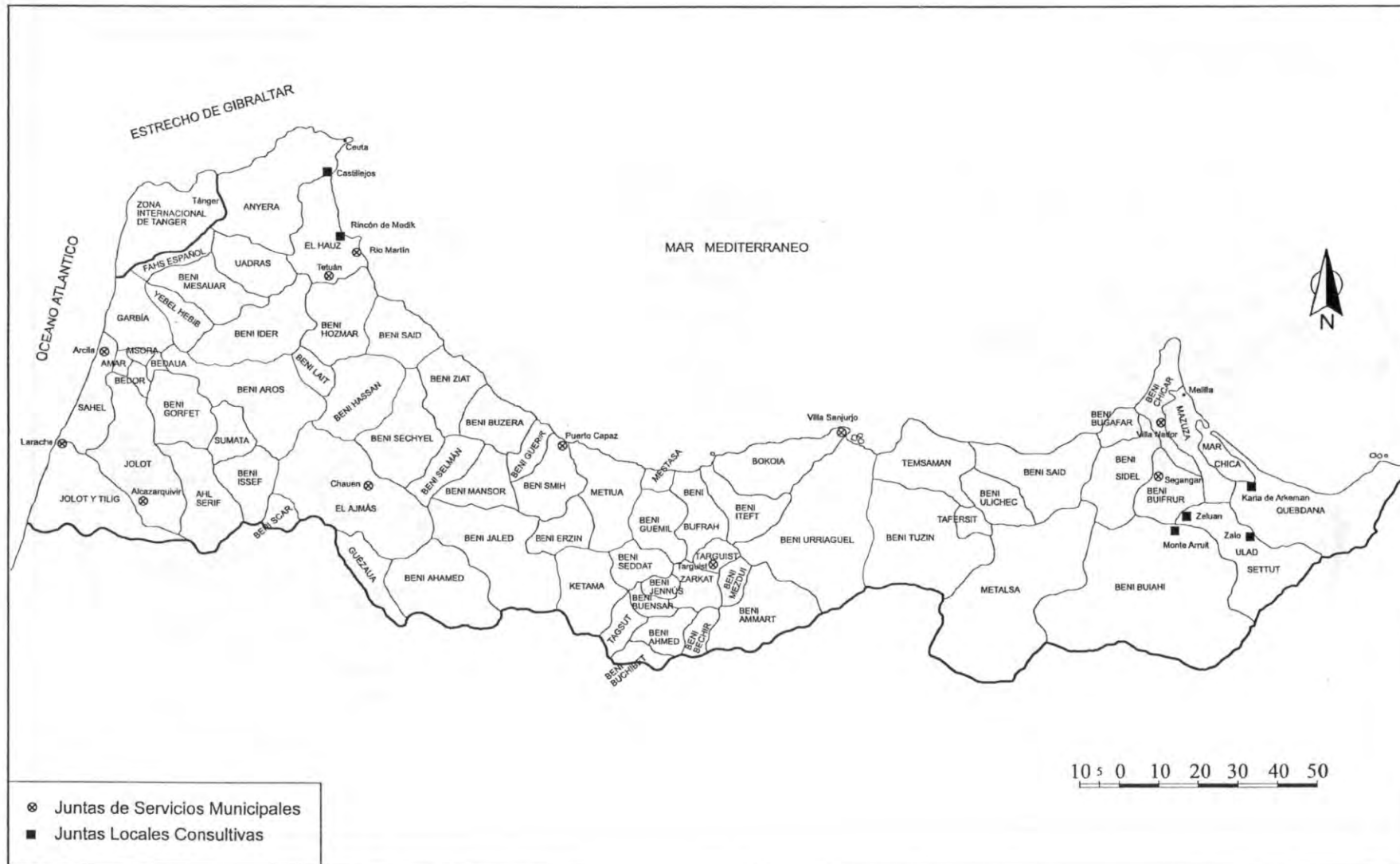
Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas a finales de 1935



797

Fuente: Elaboración propia a partir de DDVV 23-9-31, 8-9-34, 22-10-34, 15-2-35, 16-5-35 y 31-10-35.

Juntas de Servicios Municipales y Locales Consultivas a finales del Protectorado



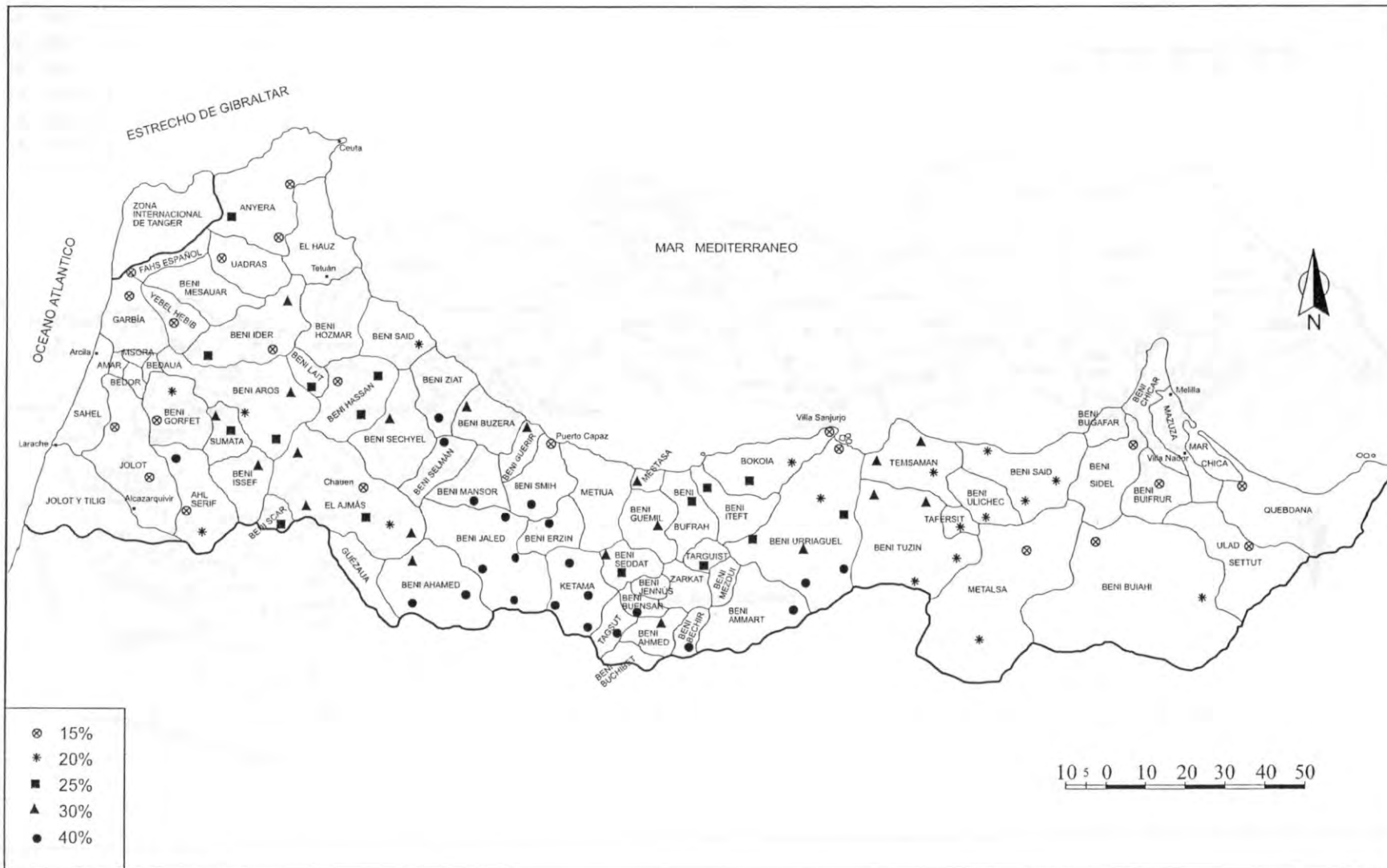
798

Mapa-42

Fuente: Elaboración propia a partir de DV 31-3-42 y Dh 27-6-45.

Gratificaciones, sobre el sueldo, que recibía el personal interventor en razón del destino (Dh 31-8-29)

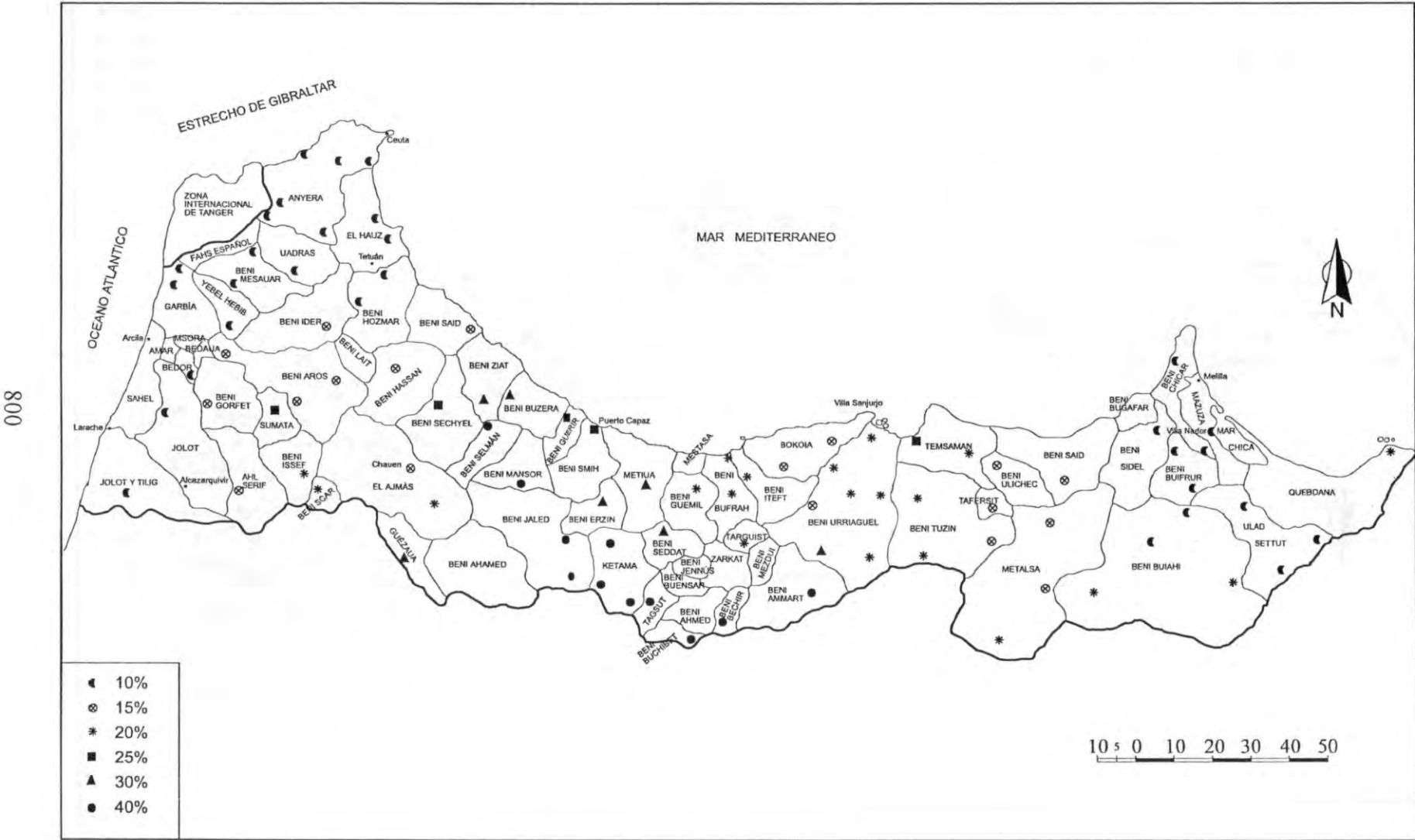
799



Mapa-43

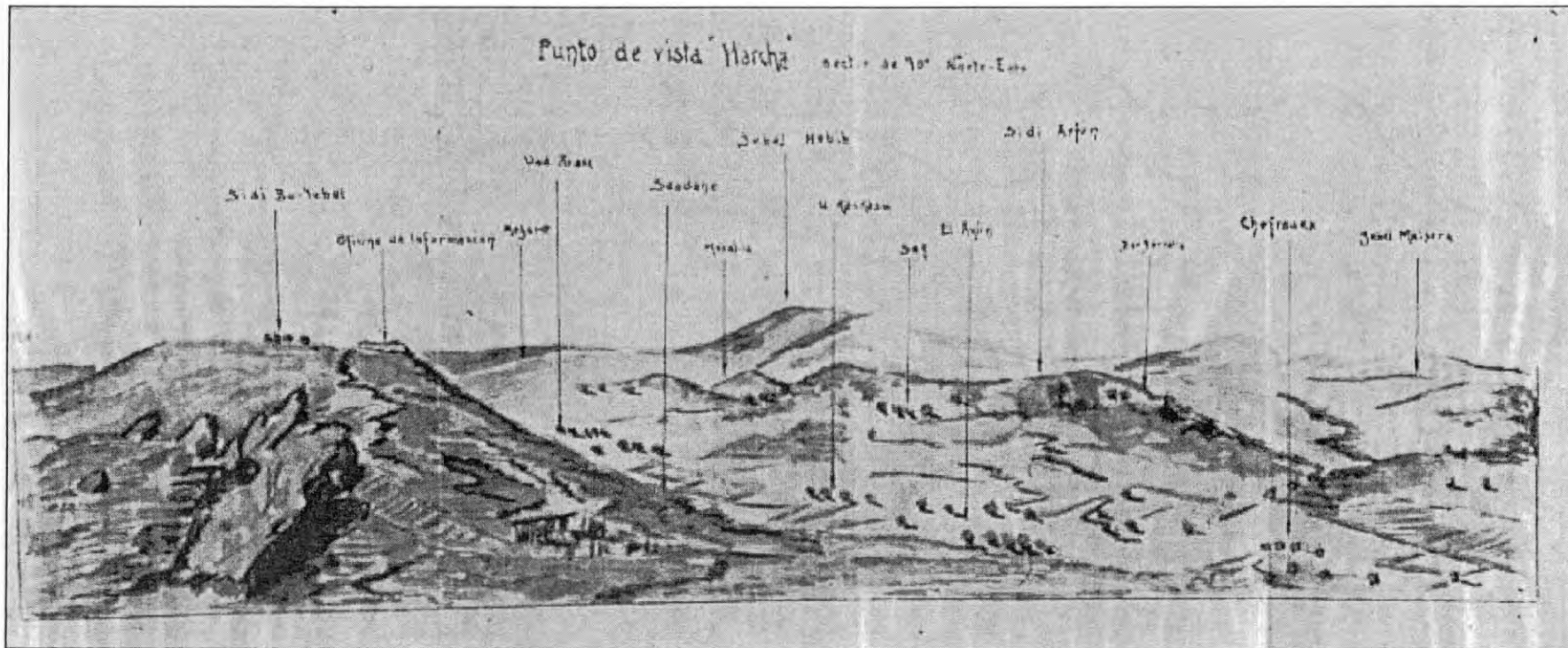
Fuente: Elaboración propia a partir del Dh 31-8-29.

Gratificaciones, sobre el sueldo, que recibía el personal interventor en razón del destino en 1948



Fuente: Elaboración propia a partir del DDh 1-12-44, 8-5-45, 30-8-47 y 11-10-48.

Panorámica desde Harcha (Beni Mesauar) (1928)

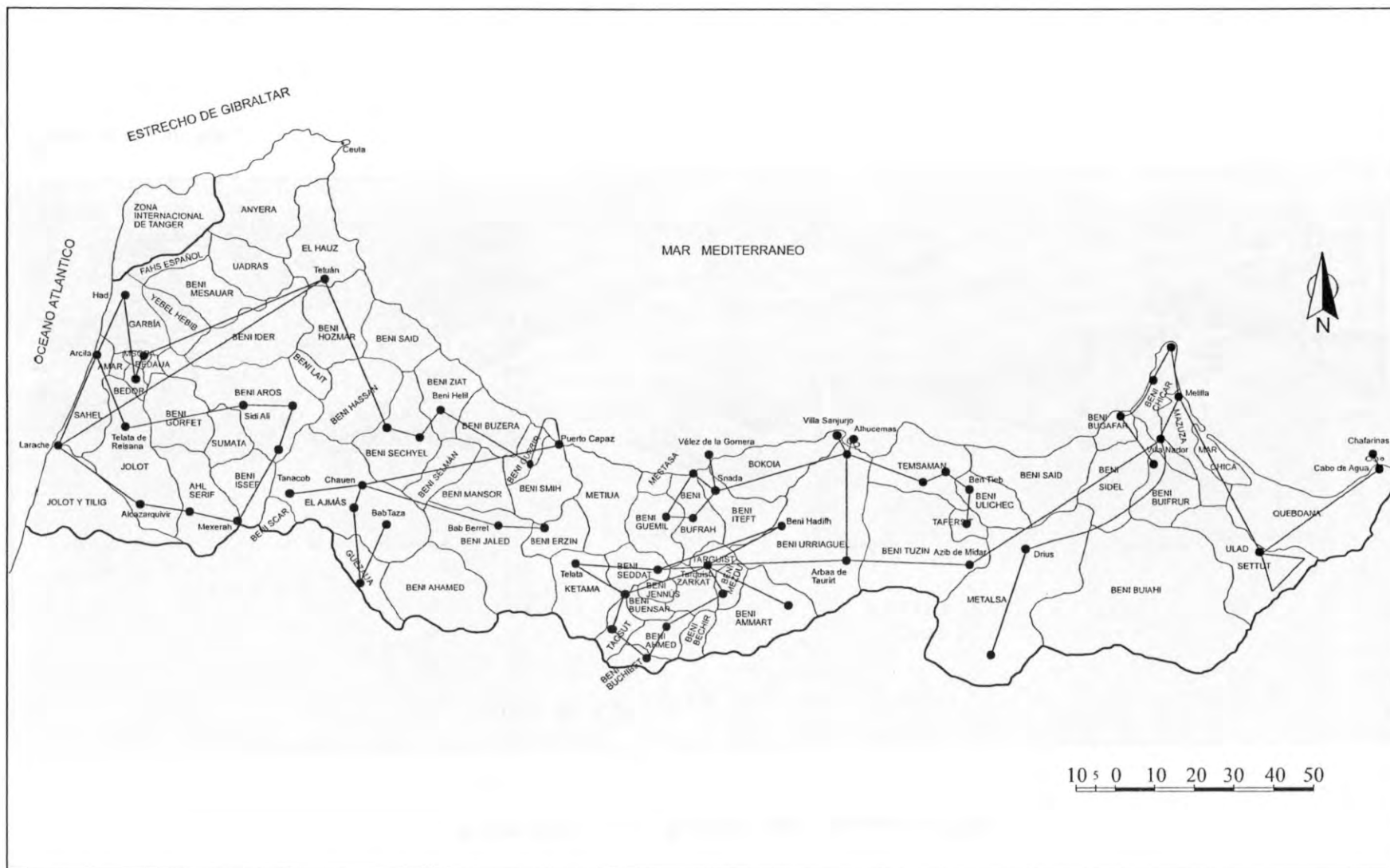


801

Mapa-45

Fuente: AGA Caja MK-3.

Recorrido efectuado por los alumnos de la Academia de Interventores el curso 1949-50

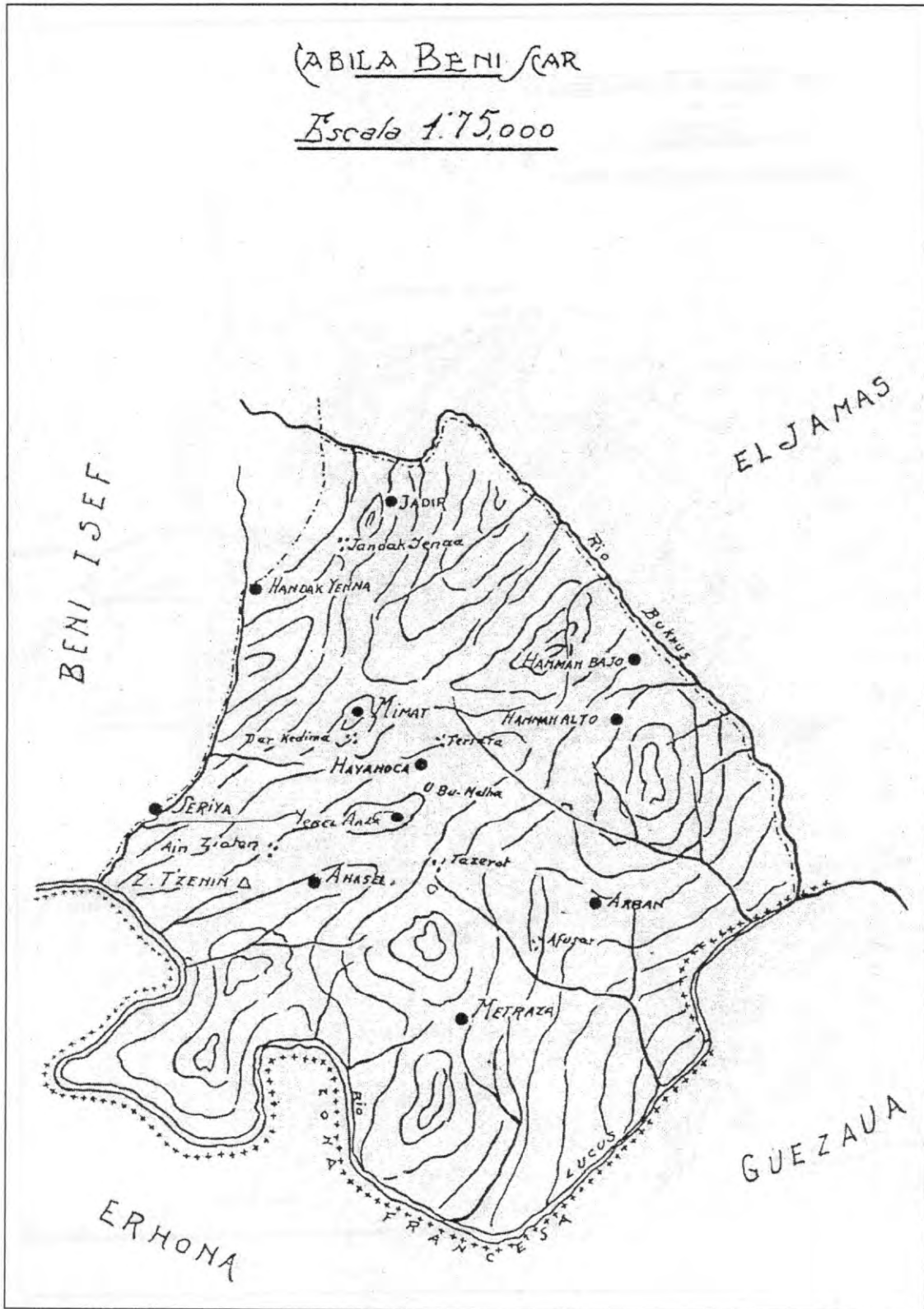


802

Mapa - 46

Fuente: Elaboración propia a partir de Delegación de Asuntos Indígenas (1949).

Ejemplo de la cartografía incluida en el volumen
Kabilas de la Zona de Protectorado Español



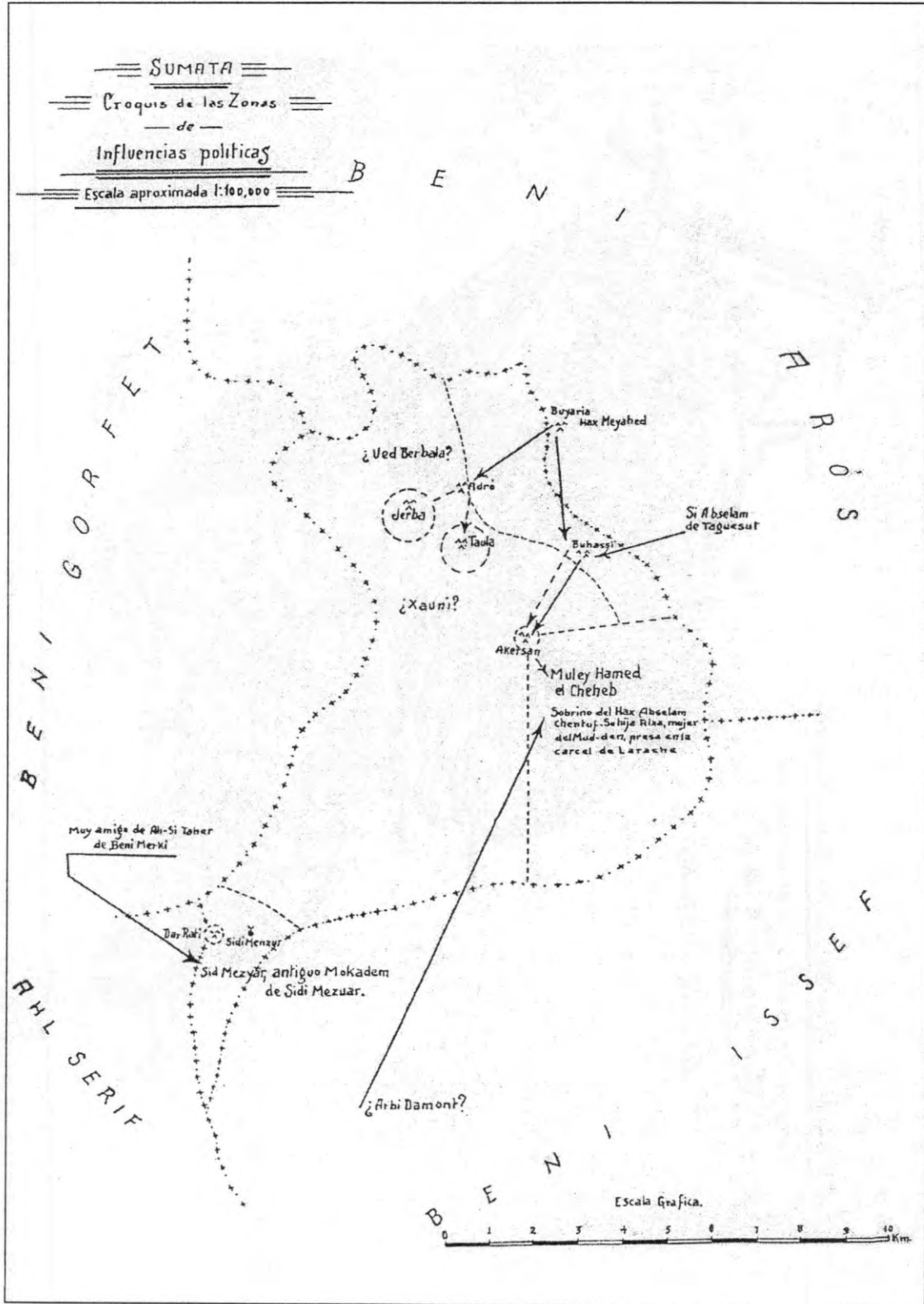
Fuente: Inspección General de Intervención... (1927).

Ejemplo de la cartografía incluida en el volumen
Kabilas de la Zona de Protectorado Español



Fuente: Inspección General de Intervención... (1927).

Ejemplo de la cartografía incluida en el volumen
Kabilas de la Zona de Protectorado Español



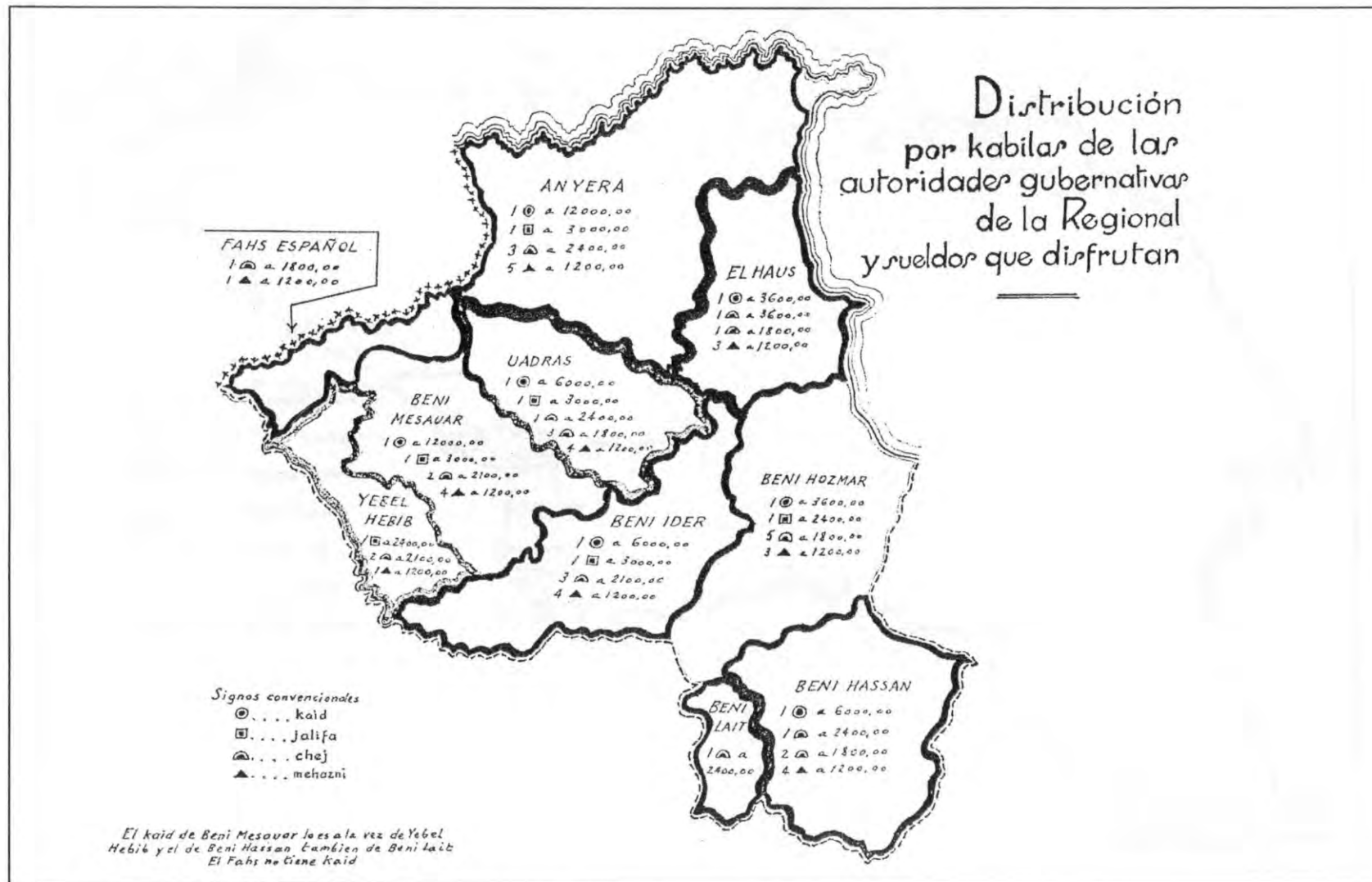
Fuente: Inspección General de Intervención... (1927).

Ejemplo de la cartografía incluida en el volumen
Kabilas de la Zona de Protectorado Español



Fuente: Inspección General de Intervención... (1927).

Muestra de la cartografía incluida en la
Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)

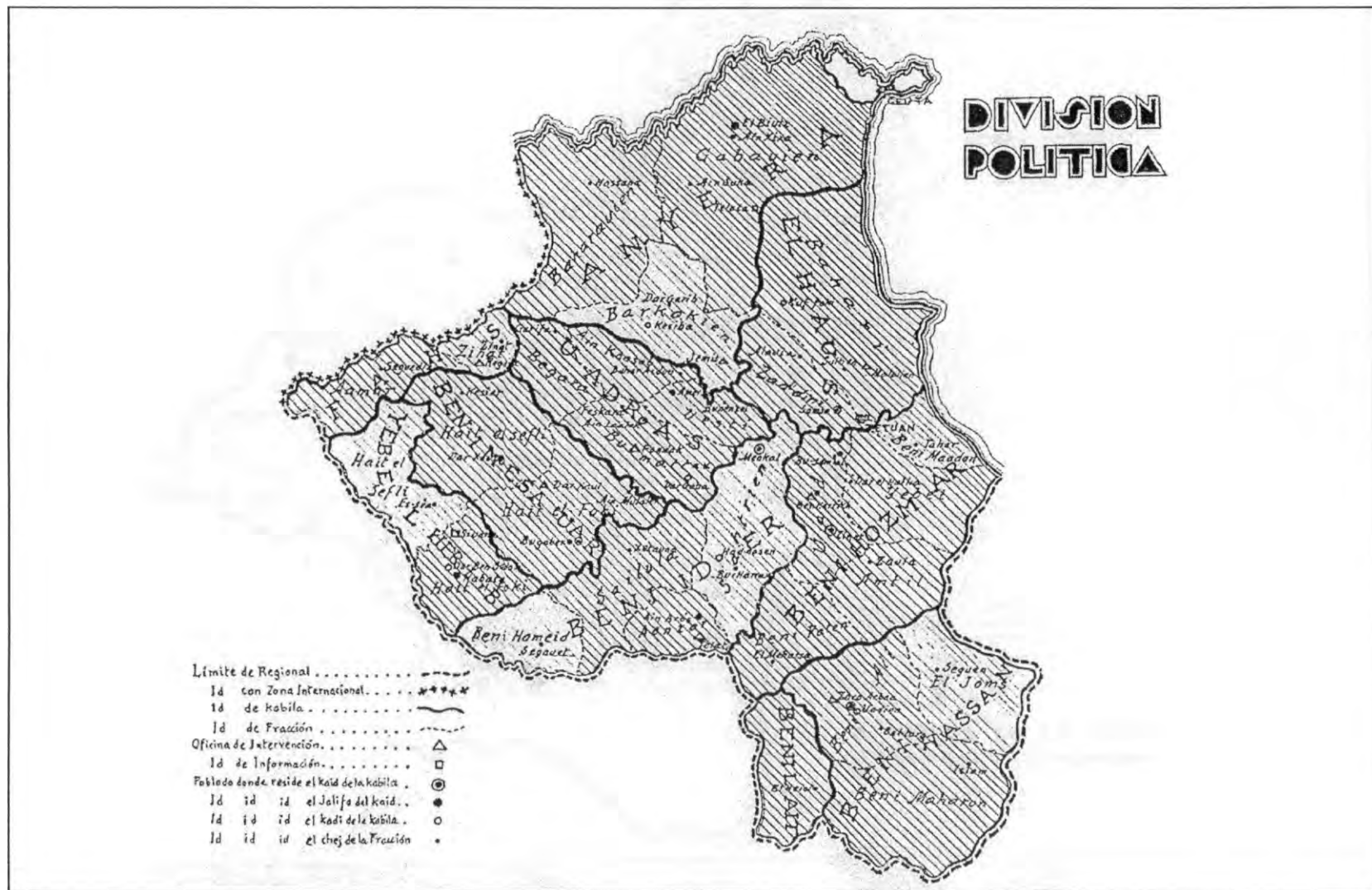


808

Mapa-52

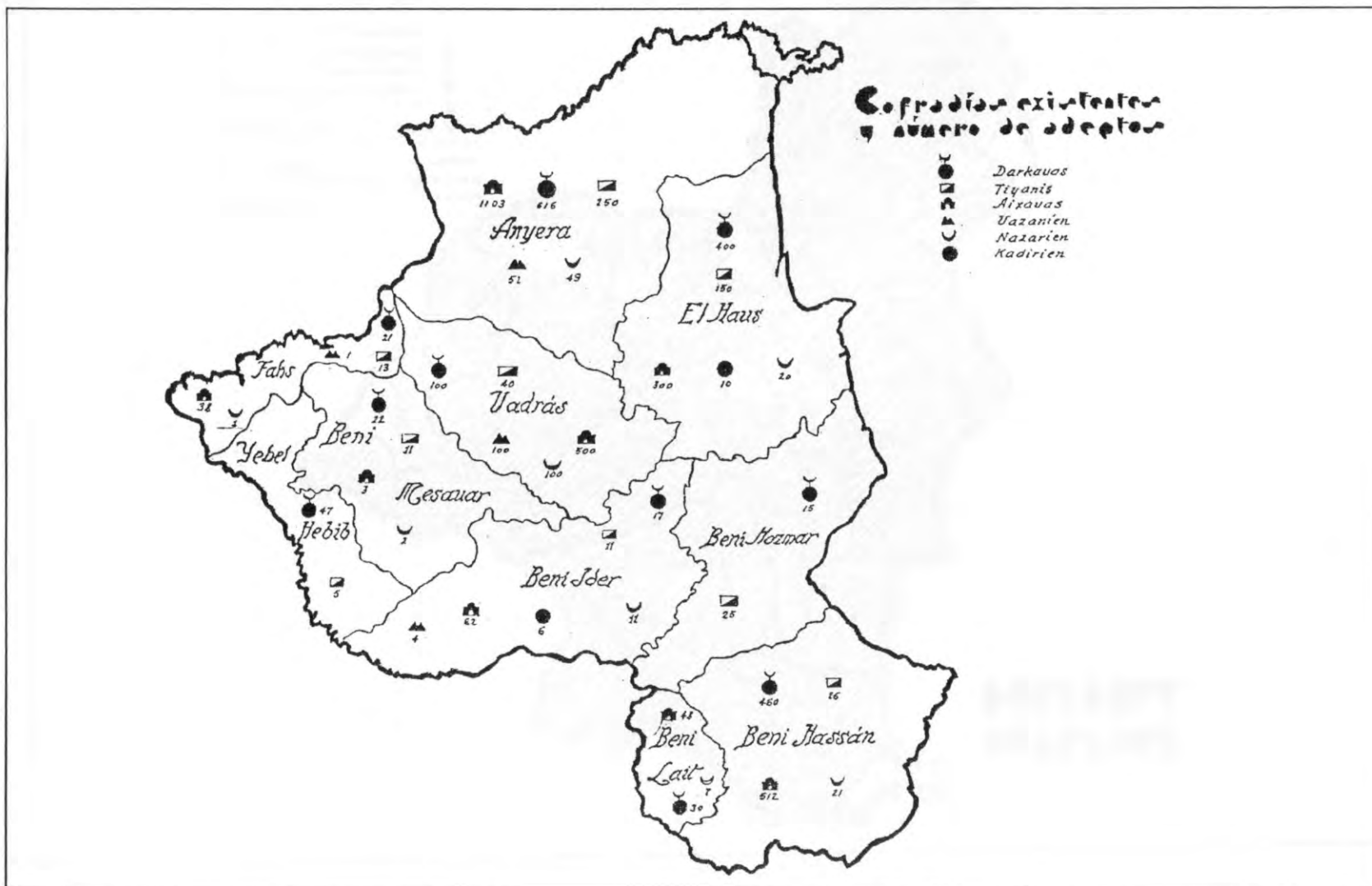
Fuente: *Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)* (AGA Caja MK-15).

Muestra de la cartografía incluida en la
Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)



Fuente: *Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)* (AGA Caja MK-15).

Muestra de la cartografía incluida en la
Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)

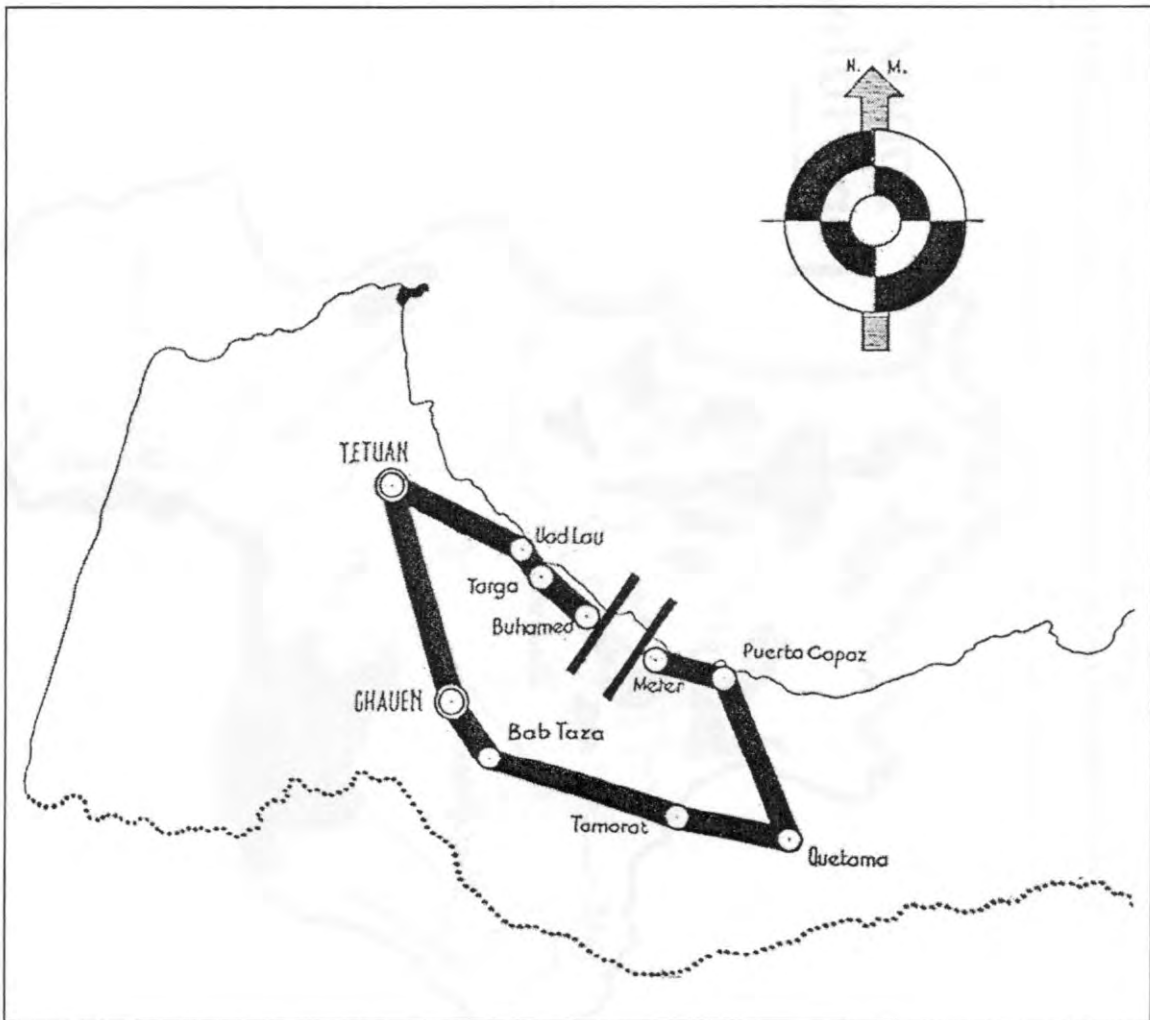


Fuente: *Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)* (AGA Caja MK-15).

Muestra de la cartografía incluida en la
Memoria anual de la Intervención Regional de Yebala Oriental (1934)



**Comunicaciones telefónicas. Croquis incluido en el
*Estudio económico-social de las cabilas de Beni Buzera y Beni Ziat (1953)***



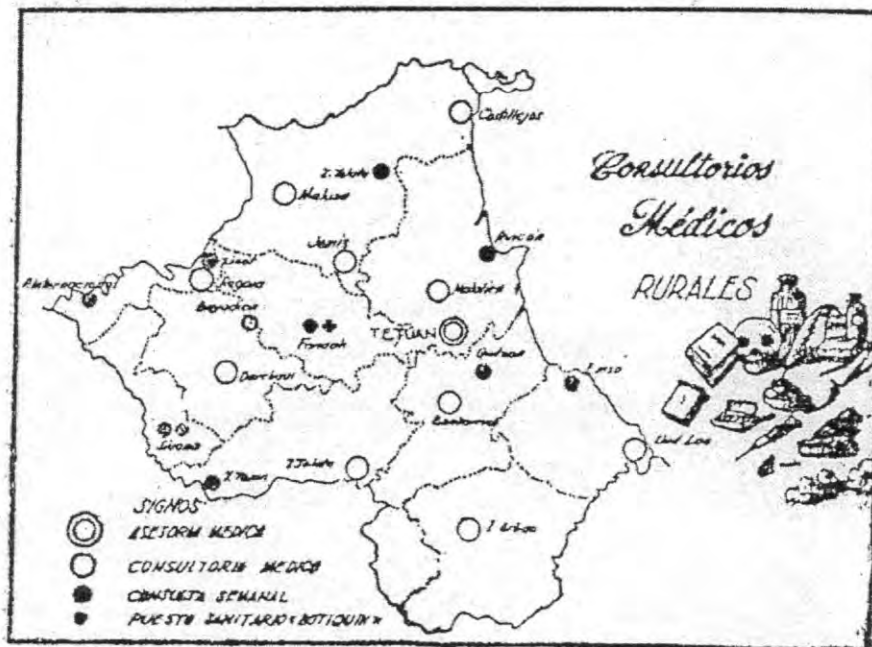
Fuente: *Estudio económico-social de las cabilas de Beni Buzera y Beni Ziat (1953)* (AGA Caja MK-11).

Industrias del Territorio de Yebala (1948)



Fuente: *Vademecum. Territorio de Yebala. Año 1948* (s.a. [1949]), Tetuán: Imprenta del Majzen.

Consultorios médicos rurales del Territorio de Yebala (1948)



Fuente: *Vademecum. Territorio de Yebala. Año 1948* (s.a. [1949]), Tetuán: Imprenta del Majzen.

Tablas

Tabla- 1

Altos comisarios del Protectorado de España en Marruecos

Nombre	Nombramiento	Cese
Felipe Alfau Mendoza (tte. gral.)	13 - 4 - 13	14 - 8 - 14
José Marina Vega (tte. gral.)	15 - 8 - 14	9 - 7 - 15
Francisco Gómez Jordana (tte. gral.)	9 - 7 - 15	20 - 11 - 18
Dámaso Berenguer Fusté (gral.)	11 - 2 - 19	13 - 7 - 22
Ricardo Burguete Lana (gral.)	15 - 7 - 22	2 - 1 - 23
Miguel Villanueva Gómez	2 - 1 - 23	16 - 2 - 23
Luis Silvela Casado	16 - 2 - 23	13 - 9 - 23
Luis Aizpuru Mondéjar (tte. gral.)	13 - 9 - 23	16 - 10 - 24
Miguel Primo de Rivera Orbaneja (tte. gral.)	16 - 10 - 24	2 - 12 - 25
José Sanjurjo Sacanell (tte. gral.)	2 - 12 - 25	8 - 10 - 28
Francisco Gómez-Jordana Souza (tte. gral.)	8 - 10 - 28	15 - 4 - 31
José Sanjurjo Sacanell (tte. gral.)	23 - 4 - 31	20 - 6 - 31
Luciano López Ferrer	20 - 6 - 31	20 - 1 - 33
Juan Moles Ormella	23 - 1 - 33	25 - 1 - 34
Manuel Rico Avelló	25 - 1 - 34	8 - 1 - 36
Juan Moles Ormella	12 - 3 - 36	13 - 5 - 36
Arturo Alvarez Buylla (interino)	13 - 5 - 36	17 - 7 - 36
Francisco Sáenz de Buruaga (coronel) (interino)	18 - 7 - 36	25 - 7 - 36
Francisco Franco Bahamonde (gral.)	25 - 7 - 36	2 - 10 - 36
Luis Orgaz Yoldi (gral.)	2 - 10 - 36	16 - 3 - 37
Juan Beigbéder Atienza (coronel)	16 - 3 - 37	11 - 8 - 39
Carlos Asensio Cabanillas (gral.)	16 - 8 - 39	12 - 5 - 41
Luis Orgaz Yoldi (tte. gral.)	12 - 5 - 41	6 - 3 - 45
José Enrique Varela Iglesias (tte. gral.)	6 - 3 - 45	24 - 3 - 51
Rafael García Valiño (tte. gral.)	31 - 3 - 51	7 - 4 - 56

Fuente: Servicio Histórico Militar (1947) y Valderrama Martínez (1956).

Tabla- 2

*Résidents généraux del Protectorado
francés en Marruecos*

Nombre	Nombramiento	Cese
Hubert Lyautey (mariscal)	Abril, 1912	Octubre, 1925
Théodore Steeg	Octubre, 1925	Enero, 1929
Lucien Saint	Enero, 1929	Agosto, 1933
Henri Ponsot	Agosto, 1933	Marzo, 1936
Marcel Peyrouton	Marzo, 1936	Setiembre, 1936
Auguste Noguès (general)	Setiembre, 1936	Junio, 1943
Gabriel Puaux	Junio, 1943	Marzo, 1946
Erik Labonne	Marzo, 1946	Mayo, 1947
Alphonse Juin (mariscal)	Mayo, 1947	Julio, 1951
Augustin Guillaume (general)	Julio, 1951	Junio, 1954
Francis Lacoste	Junio, 1954	Junio, 1955
Gilbert Grandval	Junio, 1955	Agosto, 1955
Boyer de Latour	Agosto, 1955	Noviembre, 1955
André Dubois	Noviembre, 1955	Marzo, 1956

Fuente: Scham (1970, p. 213).

Tabla- 3

Plantilla de las Intervenciones de las regiones civiles (1932)

Plantilla de la Región de Yebala Occidental (Alcázar)

	PERSONAL INTERVENTOR										PERSONAL AUXILIAR										INDÍGENAS			GANADO			Camionetas	
	Interventor regional	Interventor	Adjunto	Oficial 3.º del Protectorado	Médicos (1)	Veterinarios	TOTAL	Auxiliar 1.º del Protectorado	Auxiliar 2.º del Protectorado	Escritibante	Delincente	Herrador	Interprete	Taleb	Caleb	Conductores	TOTAL	Mexauris	Mehaznis a pie	Mehaznis montados	TOTAL	Caballos de Interventor e Interprete	Cargas de Mehaznis	Cargas	TOTAL	Autos ligeros	Camionetas	
Regional	1	1	8	1	1	6	1	2	1	1	1	1	1	1	2	9	1	4	7	12	7	7	1	15	1	1		
Jolot y Tilig	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	5	4	10	4	4	1	9				
Garbia	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	5	4	10	4	4	1	9				
Beni Gorfat	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	5	4	10	4	4	1	9				
Ahl-Serif	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	5	3	9	3	3	1	7				
Sahel	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	4	2	7	2	2	1	5				
TOTALES	1	6	8	1	4	8	18	1	7	5	1	3	6	1	6	2	22	0	24	58	24	24	6	54	1	1		

Plantilla de la Región de Yebala Oriental (Tetuán)

	PERSONAL INTERVENTOR										PERSONAL AUXILIAR										INDÍGENAS			GANADO			Camionetas	
	Interventor regional	Interventor	Adjunto	Oficial 3.º del Protectorado	Médicos (1)	Veterinario Subinspector	TOTAL	Auxiliar 1.º del Protectorado	Auxiliar 2.º del Protectorado	Escritibante	Delincente	Herrador	Interprete	Taleb	Caleb	Conductores	TOTAL	Mexauris	Mehaznis a pie	Mehaznis montados	TOTAL	Caballos de Interventor e Ingpes	Cargas de Mehaznis	Cargas	TOTAL	Autos ligeros	Camionetas	
Regional	1	1	2	1	1	6	1	2	1	1	1	1	1	1	2	9	1	4	6	11	6	6	1	13	1	1		
Haus	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	4	2	7	2	2	1	5				
Beni-Hozmar	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	4	9	4	4	1	9				
Uadrás	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	4	3	6	3	3	1	7				
TOTALES	1	4	2	1	2	11	1	3	8	1	1	4	1	1	2	22	4	16	15	32	15	15	4	34	1	1		

Plantilla de la Región Oriental (Nador)

	PERSONAL INTERVENTOR										PERSONAL AUXILIAR										INDÍGENAS			GANADO			Camionetas	
	Interventor regional	Interventor	Adjunto	Oficial 3.º del Protectorado	Médicos (1)	Veterinarios	TOTAL	Auxiliar 1.º del Protectorado	Auxiliar 2.º del Protectorado	Escritibante	Delincentes	Herrador	Interprete	Taleb	Caleb	Conductores	TOTAL	Mexauris	Mehaznis a pie	Mehaznis montados	TOTAL	Caballos de Interventor e Interpreté	Cargas de Mehaznis	Cargas	TOTAL	Autos ligeros	Camionetas	
Regional	1	1	4	1	1	7	1	2	1	1	1	1	1	1	2	9	1	4	8	18	8	8	1	17				
Guelaya	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	6	4	11	4	3	1	9				
Metalsa	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	1	5	5	11	5	5	1	11				
Beni Saïd	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	4	9	4	4	1	9				
Beni Hnyahi	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	4	9	4	4	1	9				
Quebidana y Ulad Setut	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	5	4	10	4	4	1	9				
TOTALES	1	6	4	1	5	21	1	7	5	1	4	8	1	6	2	35	6	28	20	63	20	20	6	34	1	1		

Fuente: Alta Comisaría de España en Marruecos (1932, pp.23 a 25).

Tabla- 5

Oficinas de Intervención e Información (DAC 31-12-27)

	CABILA	OFICINAS PRINCIPALES	OFICINAS DE INFORMACION
CENTRAL DE TETUAN	ANYERA		TELATA DE ANYERA
	UADRAS	FONDAK DE AIN YEDIDA	MELUSA
	EL HAUZ		SEL-LA
	BENI MESAUAR	DAHAR-ES-SOR	SADDINA
	YEBEL HEBIB		MALALIEN
	BENI IDER	SAB-BAB	REGAIA
	BENI HOZMAR		TELATA
	BENI LAIT		TENIN
	BENI HASSAN	ARBA	TELATA
	BENI SAID	UAD LAU	QUITZAN
CENTRAL DE CHAUVEN	BENI ZIAT		BEN KARRICH
	BENI SECHYEL	TALAMBOT	BENI LAIT
	EL AJMAS	CHAUEN	TAGSUT
	BENI AHAMED	TELATA	BENI HELIL
	BENI JALED	SEBT DE TAMOROT	TANACOB
	BENI MANSOR		BAB TAZA
	BENI SELMÁN		TACHNACHAR
	BENI BUZERA	BUHAMED	HAD DE BENI-DERKUL
	BENI GUERIR	TAGSÁ	JEMIS DE HARAIK
	BENI SMIH		ANKOD
	METIUA	PUNTA PESCADORES	AKUNSAN
	BENI ERZIN		AMIADI
	MESTASA		BENI UCTA
	GARBIA		JEMIS
	BEDOR		TAZAROT
	SAHEL		BENI MURRAK
	JOLOT	ALCAZARQUIVIR	MESTASA
	CENTRAL DE LARACHE	JOLOT Y TILIG	
AHL SERIF		TAATOF	HAD DE GARBIA
BENI GORFET		SEBT DE BENI GORFET	TENIN DE SIDI IAMANI
SUMATA			EL JEMIS DE SAHEL
BENI ISSEF			TELATA DE REISANA
BENI SCAR		MEXERAH	YUMAA EL TOLBA
BENI AROS		SIDI ALI	AUAMARA
			BAB EL KEBIRA
			GUEISA
			UARMUT
		RUAUSA	
		ZAARORA	
		SIDI MESURAR	
		BUYELDA	
		TENIN DE BENI SCAR	
		KUDIA MARAX	
		SUCCAN	
		TASARUT	

	CABILA	OFICINAS PRINCIPALES	OFICINAS DE INFORMACION
CENTRAL DE MELILLA	BENI CHICAR	HAD	
	BENI SIDEL		TELATA
	BENI BUIFRUR		JEMIS
	QUEBDANA		CABO DE AGUA
	ULAD SETTUT	ZAIO	
	BENI BUIAHI	TISTUTIN	AFSO
			HASI BERKAN
	METALSA	DRIUS	AIN ZORAH
	BENI SAID	KADIA	TASAGUIN
			BU ERMANA
	BENI ULICHEC	LAASARA	
	TAFERSIT	TAFERSIT	
	TEMSAMAN	BUDINAR	TRIFA
			TRUGUT
BENI TUZIN	AZIB DE MIDAR	BENI ACQUI	
		TALAMAGAIT	
SECTOR DEL RIF	BENI URRIAGUEL	AXDIR	CAMUN
			TAMASINT
			IMENUD
			ARBAA DE TAURIRT
			AMAR BENI SAID
	BOKOIA	IZMOREN	
	BENI ITEFT	SNADA	
	BENI BUFRAH		JEMIS
	TARGUIST	CHAIB	
	BENI AMMART	TENIN	
	BENI BECHIR		BAB STUT
	BENI AHMED		ADMAN
	TAGSUT		TAGSUT
	BENI BUENSAR		ZARCAT
	KETAMA	BADÚ	SIDI HAMED SUMI
			HAD DE IKAUEN
	BENI SEDDAT		IMASINEN
	BENI GUEMIL	ANUAL	

FUENTE: DAC 31-12-27.

Tabla- 6

Oficinas de Intervención en 1942

	CABILA	OFICINAS COMARCALES	OFICINAS DESTACADAS
TERRITORIO DE YEBALA	ANYERA	JEMIS DE ANYERA	ALCAZARSEGUER
			CASTILLEJOS
	UADRAS		FONDAK
	EL HAUZ		MALALIEN
	BENI MESAUAR	DAR CHAUI	
	FAHS ESPAÑOL		REGAIA
	BENI IDER	TELATA	
	BENI HOZMAR	BEN KARRICH	
	BENI HASSAN		ARBAA
	BENI SAID		EMSA
TERRITORIO DE CHAUEN			UAD LAU
	BENI SECHYEL		TALAMBOT
	EL AJMAS	BAB TAZA	TANA COB
			HAD
	GUEZAU		FIFI
	BENI AHAMED	TELATA	
	BENI JALED	TAMOROT	TAFRAUT
	BENI ERZIN		BENI MURRAK
	BENI SMIH	PUERTO CAPAZ	
TERRITORIO DE LUCUS	BENI GUERIR		TAGASA
	BENI BUZERA	BU HAMED	METER
	BENI SELMÁN		TASEMURT
	GARBIA		HAD
	BEDOR		TENIN
	SAHEL		JEMIS
	JOLOT I TILIG		AUAMARA
	JOLOT	ALCAZARQUIVIR	TELATA DE REISANA
	AHL SERIF		TAATOF
	BENI GORFET		SEBT
BENI ISSEF		MEXERAH	
SUMATA		ZARORA	
BENI AROS	SIDI ALI		

	CABILA	OFICINAS COMARCALES	OFICINAS DESTACADAS	
TERRITORIO DEL KERT	BENI CHICAR		HAD	
	BENI SIDEL		TELATA	
	BENI BUIFRUR	SEGANGAN		
	QUEBDANA		CABO DE AGUA	
	ULAD SETTUT	ZAIO		
	BENI BUIAHI			TISTUTIN
				AFSO
				HASI BERKAN
	METALSA	DRIUS		AIN ZORAH
				TELATA DE BU BEKER
	BENI SAID			DAR QUEBDANI
				AFRAU
	BENI ULICHEC	BEN TIEB		
	TEMSAMAN			TRIFA
			BUDINAR	
BENI TUZIN			TALAMAGAIT	
			AZIB DE MIDAR	
TERRITORIO DEL RIF	BENI URRIAGUEL	AXDIR	BENI HADIFA	
			ARBAA DE TAURIRT	
	BOKOIA		IZMOREN	
	BENI BUFRAH	JEMIS		
	TARGUIST	TARGUIST		
	BENI AMMART	TENIN		
	BENI BECHIR		LUTA SANIT	
	BENI BUCHIBET		TABARRANT	
	KETAMA	TELATA	HAD DE AKAUEN	
	BENI GUEMIL		YACHIREN	

Fuente: Elaboración propia a partir del mapa "División político-administrativa. 1942"
(Servicio de Intervención. Rif, s.a. [1942], p. 109).

Tabla- 7

Oficinas de Intervención en 1956

	CABILA	OFICINAS CABEZERAS	OFICINAS DESTACADAS
TERRITORIO DE YEBALA	ANYERA	JEMIS DE ANYERA	CASTILLEJOS
			MELUSA
	UADRAS	FONDAK DE AIN YEDIDA	
	EL HAUZ	MALALIEN	
		RIO MARTIN	
	BENI MESAUAR	DAR CHAUI	
	BENI IDER	TELATA DE BENI IDER	
	BENI HOZMAR	BEN KARRICH	
	BENI HASSAN	ARBAA	
	BENI SAID	UAD LAU	
	YEBEL HEBIB		TELATA
TERRITORIO DE CHAUEN	BENI SECHYEL	TALAMBOT	
	EL AJMAS	TANACOB	
		BAB TAZA	
	GUEZAUJA	FIFI	
	BENI JALED	TAMAROT	
	BENI BUZERA	BU HAMED	
BENI MANSOR	ASIFAN		
TERRITORIO DEL LUCUS	GARBIJA		PUENTE INTERNACIONAL
			HAD
	BEDOR		TENIN DE SIDI IAMANI
	SAHEL		JEMIS
	JOLOT		TELATA DE REISANA
			ULAD SEDRA
	JOLOT Y TILIG		AGUAMARA
	BENI ISSEF		MEXERAH
	BENI GORFET		SEBT
SUMATA		ZAARORA	
BENI AROS		ARBAA EL ASABA	

	CABILA	OFICINAS CABEZERAS	OFICINAS DESTACADAS
TERRITORIO DEL KERT	BENI CHICAR		HAD
	BENI SIDEL		TELATA
	QUEBDANA		KARIA DE ARKEMAN
			CABO DE AGUA
	ULAD SETTUT	ZAIO	
	BENI BUIAHI	TISUTIN	AFSO
			HASI BERKAN
	METALSA	DRIUS	AIN ZORAH
	BENI SAID		DAR QUEBDANI
	BENI ULICHEC	BEN TIEB	
	TEMSAMAN	BUDINAR	
	BENI TUZIN	AZIB DE MIDAR	
TERRITORIO DEL RIF	BENI URRIAGUEL		EIN ZOREN
			BENI HADIFA
			ARBAA DE TAURIRT
	BOKOIA	IZMOREN	
	BENI ITEFT	SNADA	
	BENI BUFRAH	JEMIS	
	BENI AMMART	TENIN	
	BENI BUCHIBET		TABARRANT
	KETAMA	TELATA	
BENI SEDDAT		LLANO AMARILLO	
BENI GUEMIL	YACHIREN		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (1957) y AGA Caja M-2.481.

Tabla- 8

Oficinas de Intervención Militar (28-10-23)

	CABILA	OFICINA PRINCIPAL	OFICINA DESTACADA
CENTRAL DE TETUAN	ANYERA	JEMIS	ALCAZARSEGUER
			MELUSA
	UADRAS	FONDAK	ZINAT
			AMERSAN
	EL HAUZ		MALALIEN
	BENI MESAUAR	DAR XAUI	
	BENI IDER	TASARUT	TELATA
	BENI HOZMAR	BEN KARRICH	
	BENI HASSAN		ARBAA
			TAGSUT
	BENI SECHYEL		TASA
	BENI ZIAT		TARGA
	BENI SAID		UAD LAU
	BENI BUZERA		TIGUISAS
	BENI GUERIR		METER
CENTRAL DE LARACHE	EL AJMAS	CHAUEN	DRA EL ASEF
	YEBEL HEBIB		TELATA
	GARBIA		HAD
	BENI AROS	EL JEMIS	MAGARET
	BEDOR		TENIN DE SIDI IAMANI
	SAHEL	ARCILA	
	JOLOT	ALCAZARQUIVIR	YUMAA EL TOLBA
			TELATA DE REISANA
			FRAICATZ
	JOLOT Y TILIG		AGUMARA
	AHL SERIF	TAATOF	GUEISA
	BENI ISSEF		BUYELDA
	BENI SCAR	JANDAK YENNA	
BENI GORFET	SEBT		
CENTRAL DE MELILLA	BENI TUZIN		AZIB DE MIDAR
	TAFERSIT	TAFERSIT	
	METALSA		DRIUS
	BENI ULICHEC		DAR MIZIAN
	BENI SAID	DAR QUEBDANI	AFRAU
	BENI BUIAHI	AFSO	HASI BERKAN
	ULAD SETTUT	ZAIO	
	QUEBDANA		CABO DE AGUA
			ARBAA DE AKERMAN
	BENI SIDEL		TELATA
BENI CHICAR	HAD		

Fuente: DAC 31-12-27

Tabla- 9

Oficinas de Intervención e Información (DAC 1-5-29)

	CABILA	OFICINA DE INTERVENCION	OFICINA DE INFORMACION
CENTRAL DE TETUAN	ANYERA		TELATA
			MELUSA
	UADRAS	FONDAK	SEL-LA
	EL HAUZ		SADDINA
			MALALIEN
	BENI MESAUAR	REGAIA	DAHAR ES SOR
	YEBEL HEBIB		TELATA
	BENI IDER	SAB-BAB	TENIN
			TELATA
	BENI HOZMAR		QUITZAN
		BEN KARRICH	
BENI LAIT		TAIENSA	
BENI HASSAN	ARBAA	TAGSUT	
CENTRAL DE CHAUEU	BENI SAID	UAD LAU	
	BENI ZIAT		BENI HELIL
	BENI SECHYEL		TALAMBOT
	EL AJMAS	BAB TAZA	TANACOB
			BAB TAZA
			TACHNACHAR
			HAD DE BENI-DERKUL
	BENI AHAMED	TELATA	JEMIS DE HARAIK
			ANKOD
	BENI JALED	SEBT DE TAMOROT	AKUSAN
			AMIADI
	BENI MANSOR		BENI UCTA
	BENI SELMÁN	JEMIS	
	BENI BUZERA	BUHAMED	METER
BENI GUERIR	TAGSÁ		
BENI SMIH	PUNTA PESCADORES	TAZAROT	
BENI ERZIN		BENI MURRAK	
CENTRAL DE LARACHE	GARBIA		PUENTE INTERNACIONAL
			HAD
	BEDOR		TENIN DE SIDI IAMANI
	SAHEL	ARCILA	EL JEMIS DE SAHEL
	JOLOT	ALCAZARQUIVIR	TELATA DE REISANA
			YUMAA EL TOLBA
	JOLOT Y TILIG		AUAMARA
	AHL SERIF	TAATOF	SEBULA
			GUEISA
	BENI GORFET	SEBT	UARMUT
	SUMATA	ZAA RORA	RJAUSA
	BENI ISSEF	MEXERAH	BUYELDA
BENI SCAR		TENIN	
BENI AROS	SIDI ALI	KUDIA MARAX	
		SUCCAN	
		TASARUT	

	CABILA	OFICINA DE INTERVENCION	OFICINA DE INFORMACION
CENTRAL DE MELILLA	BENI CHICAR	HAD	
	BENI SIDEL		TELATA
	BENI BUIFRUR		JEMIS
	QUEBDANA		CABO DE AGUA
	ULAD SETTUT	ZAIO	
	BENI BUIAHI	TISTUTIN	AFSO
			HASI BERKAN
	METALSA	DRIUS	AIN ZORAH
	BENI SAID	KADIA	TASAGUIN
			BUERMANA
	BENI ULICHEC	LAASARA	
	TAFERSIT	TAFERSIT	
	TEMSAMAN	BUDINAR	TRIFA
			FRUGUT
BENI TUZIN	AZIB DE MIDAR	HAD DE BENI ACQUI	
		TALAMAGAIT	
SECTOR DEL RIF	BENI URRIAGUEL	AXDIR	TISMOREN
			TAMASINT
			IMENUD
			ARBAA DE TAURIRT
			TENIN DE BEDI HADIFA
			HAD DE RUADI
	BOKOIA	IZMOREN	
	BENI ITEFT	SNADA	
	BENI BUFRAH		JEMIS
	TARGUIST	CHAIB	
	BENI AMMART	TENIN	
	BENI BECHIR		BAB STUT
	BENI AHMED		ADMAN
	TAGSUT		TAGSUT
BENI BUENSAR		ZARCAT	
KETAMA	BADÚ	SIDI HAMED SUNI	
		HAD DE IKAUEN	
		ABDELGAYA	
MESTASA		MESTASA	
BENI GUEMIL	ANUAL		

Fuente: DAC 1-5-29

Ingresos de las Juntas Rurales de Territorio (1942-1952)

CONCEPTOS	YEBALA	LUCUS	CHAUEN	RIF	QUERT	TOTAL
						Pesetas
Subvención	349.534,62	321.800,99	336.427,52	614.333,67	1.230.192,06	2.852.288,86
Zocos	3.610.404,41	4.526.289,83	2.901.540,99	7.954.587,49	11.953.900,33	30.946.723,05
Tarjetas de identidad	682.695,70	921.203,02	484.668,10	589.169,72	916.067,50	3.593.804,04
Patentes	143.645,13	156.862,79	189.048,97	374.257,56	695.312,82	1.559.127,27
Aprovechamientos forestales	845.416,89	968.975,71	1.074.279,94	1.183.540,20	451.646,59	4.523.859,33
Rentas	155.690,50	173.928,43	124.069,24	223.654,33	9.698,47	687.040,97
Otros	244.542,76	570.865,54	917.179,08	285.160,93	354.606,38	2.372.354,69
TOTALES	6.031.930,01	7.639.926,31	6.027.213,84	11.224.703,90	15.611.424,15	46.535.198,21

Fuente: Delegación de Asuntos Indígenas ... (1953c, p.14).

Tabla- 11

Ingresos y gastos de las Juntas Municipales y Locales (en miles de pts.)

POBLACION	AÑO 1951		AÑO 1953		AÑO 1955	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos
Alcazarquivir	2.263	2.260	3.820	3.556	4.960	4.365
Arcila	830	769	1.312	1.120	1.464	1.212
Castillejos	323	258	323	280	356	278
Chauen	693	643	1.081	1.051	1.213	1.154
Karia de Arkemán	137	62	180	144	167	148
Larache	3.812	3.598	5.219	5.109	5.884	4.826
Monte Arruit	326	193	374	268	443	335
Puerto Capaz	89	81	94	84	99	97
Rincón de Medik	248	148	283	182	416	248
Río Martín	376	323	494	472	758	757
Segangan	903	342	696	577	978	746
Targuist	587	441	503	467	602	544
Tetuán	9.172	8.193	11.839	11.217	15.415	14.739
Villa Nador	2.184	1.796	2.418	2.110	2.591	2.377
Villa Sanjurjo	1.713	1.712	2.385	2.223	2.521	2.472
Zaio	203	174	215	202	305	255
Zeluán	118	114	130	124	131	136

Fuente: Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística... (1953, 1955 y 1957).

Liquidación de las Juntas Rurales de Territorio al ser disueltas en 1952

TERRITORIOS	D E B E	H A B E R			Saldo para las Juntas Fracción
	Ingresos	Obras realizadas	Gastos varios	T O T A L	
Yebala	6.031.930,01	4.647,196,96	696.335,09	5.343.532,05	688.397,96
Lucus	7.639.926,31	6.818.687,25	806.008,92	7.624.696,17	15.230,14
Chauen	6.027.213,84	4.145.014,18	1.226.095,06	5.371.109,24	656.104,60
Rif	11.224.703,90	8.363.963,36	1.336.076,39	9.700.039,75	1.524.664,15
Quert	15.611.424,15	13.137.369,24	2.120.701,17	15.258.070,41	353.353,74
TOTALES	46.535.198,21	37.112.230,99	6.185.216,63	43.297.447,62	3.237.750,59

Fuente: Delegación de Asuntos Indígenas ... (1953c, p.130).

Obras realizadas por las Juntas Rurales de Territorio (1942-1952)

TERRITORIOS	OBRAS DE NUEVA PLANTA		OBRAS DE REPARACION		Total obras	TOTAL IMPORTE
	Núm.	Importe	Núm.	Importe		Pesetas
Yebala	81	3.627.692,05	145	1.019.504,91	226	4.647.196,96
Lucus	238	5.345.817,23	281	1.472.870,02	519	6.818.687,25
Chauen.....	101	3.033.852,58	134	1.111.161,60	235	4.145.014,18
Rif.....	248	6.533.399,68	358	1.830.563,68	606	8.363.963,36
Quert	176	11.093.999,89	229	2.043.369,35	405	13.137.369,24
TOTALES.....	844	29.634.761,43	1.147	7.477.469,56	1.991	37.112.230,99

Fuente: Delegación de Asuntos Indígenas ... (1953c, p.122).

**Obras realizadas por las Juntas Rurales de Territorio (1942-1952)
clasificadas por su naturaleza**

NATURALEZA DE LAS OBRAS	OBRAS DE NUEVA PLANTA		OBRAS DE REPARACION		Total obras	TOTAL IMPORTE
	Núm.	Importe	Núm.	Importe		Pesetas
A).—Comunicaciones	59	1.846.171,94	49	308.804,82	108	2.154.976,76
B).—Oficinas y viviendas	74	3.101.650,74	182	1.197.115,98	256	4.298.766,72
C).—Sanidad	41	2.437.012,82	171	1.497.007,88	212	3.934.020,70
D).—Enseñanza	15	1.617.211,26	131	924.672,67	146	2.541.883,93
E).—Hidráulicas	425	9.043.650,96	431	1.351.366,94	856	10.395.017,90
F).—Zocos	69	5.456.938,46	55	1.017.759,14	124	6.474.697,60
G).—Variás	106	3.916.585,18	35	280.667,84	141	4.197.253,02
H).—Sanidad Pecuaria	55	2.215.540,07	93	900.074,29	148	3.115.614,36
Totales	844	29.634.761,43	1.147	7.477.469,56	1.991	37.112.230,99

Fuente: Delegación de Asuntos Indígenas ... (1953c, p.120).

Tabla- 15

Vocales electivos en las Juntas de Servicios Municipales y Vecinales (DV 23-9-31)

Juntas Municipales

Nombre	Musulmanes	Israelitas	Españoles	Totales
Tetuán	8	2	10	20
Larache	5	1	6	12
Alcazarquivir	7	2	9	18
Arcila	3	1	4	8
Chauen	6	1	7	14
Villa Sanjurjo	2	1	3	6
Nador	2	2	4	8
Puerto Capaz	2	1	3	6

Juntas Vecinales

Nombre	Musulmanes	Israelitas	Españoles	Totales
Río Martín	2	0	3	5
Rincón de Medik	1	1	3	5
Villa Jordana	1	1	3	5
Targuist	1	1	3	5

Fuente: elaboración propia a partir del DV 23-9-31.

Tabla- 16

Población de las entidades municipales (1935-1955)

Nombre	1935	1940	1950	1955
Tetuán	49.535	70.078	80.732	84.684
Larache	29.477	36.132	41.917	42.678
Alcazarquivir	30.762	33.196	31.919	32.273
Arcila	6.158	10.766	13.763	13.823
Chauen	6.065	12.397	13.565	14.404
Villa Sanjurjo	4.777	7.060	10.725	11.392
Villa Nador	4.699	8.826	22.067	23.443
Río Martin	2.036	3.037	3.793	3.936
Targuist	1.187	1.283	3.033	3.121
Segangan	846	957	2.059	2.326
Rincón de Medik	671	1.318	1.944	2.126
Castillejos	549	1.051	4.826	4.912
Zeluán	459	557	430	495
Puerto Capaz	544	1.748	761	845
Monte Arruit	333	501	794	955
Karia de Arqueman	276	105	90	94
Zaio	269	365	465	487

Fuente: elaboración propia a partir de Dirección General de Estadística... (1942), Instituto de Estudios Africanos (1954) e Instituto Nacional de Estadística... (1957).

Presupuestos municipales (1936-1955) (en miles de pts.)

POBLACION	1937	1939	1941	1943	1945	1947	1949	1951	1953	1955
Alcazarquivir	758	851	918	1.400	2.988	2.079	2.036	2.335	2.995	3.400
Arcila	159	174	216	530	1.000	798	689	712	968	1.087
Castillejos				45	382	364	214	226	240	288
Chauen	202	203	189	507	960	754	601	682	999	1.050
Karia de Arkemán				58	86	81	69	89	103	125
Larache	885	1.049	1.072	1.763	3.769	2.436	2.651	3.146	4.336	4.725
Monte Arruit				53	145	114	98	118	157	220
Puerto Capaz	16	17	30	55	94	77	89	78	91	127
Rincón de Medik				49	168	128	140	146	161	187
Río Martín	61	60	44	*	*	334	289	301	290	575
Segangan	35	42	65	126	273	300	295	324	421	475
Targuist	82	109	136	211	416	377	360	407	454	489
Tetuán	1.769	2.215	1.780	4.730	10.676	7.430	9.610	9.459	10.927	14.177
Villa Nador	220	225	598	910	3.153	1.960	1.346	1.368	1.790	2.071
Villa Sanjurjo	304	278	251	642	1.437	1.088	1.250	1.652	2.100	2.421
Zaio				74	168	176	144	165	191	231
Zeluán				65	111	97	86	95	129	129

Fuente: Elaboración propia a partir de Instituto Nacional de Estadística... (1951, 1953, 1955, 1956 y 1957).

* Agregado a Tetuán.

Tabla- 18

Plantillas tipo de las Oficinas de Intervención e Información (DAC 31-12-27)

Plantilla tipo de una Oficina de Intervención.

OFICIALES		TROPA EUROPEA						Intérpretes de Mts.	Kasab.	Enfermeros Indígenas	Ordenanzas de Dispensario	TROPA INDÍGENA					GANADO						
												A PIE			MONTADOS		TOTAL GENERAL	CABALLOS			Mulos	TOTAL GENERAL	
Comandante o Capitán	Teniente	Teniente médico	Total	Escribenas de primera	Escribenas de segunda	Sadizarios	Ordenanzas	Total	Intérpretes de Mts.	Kasab.	Enfermeros Indígenas	Ordenanzas de Dispensario	Mokademlin	Masuln	Akark	Total	TOTAL GENERAL	De Ordeal	De Intérpretes	De tropa	Total	Mulos	TOTAL GENERAL
1 (1)	1 (2)	1	3	1 (3)	3 (4)	1	3	8	1	1	1	1	2	6	39	47	56	3	1	9	13	2	15

(1) Interventor principal.
 (2) Adjunto.
 (3) Suboficial o Sargento.
 (4) Cabos o soldados.
 (5) Cuatro ordenanzas de caballo y escolta.

Fuente: DAC 31-12-27.

Tabla- 19

Plantillas tipo de las Oficinas de Intervención e Información (DAC 31-12-27)

Plantilla tipo de una Oficina de Información.

Capitán o Teniente	Intérpretes de Mts.	Escribenas de segunda	Ordenanza	TROPA INDÍGENA				GANADO			
				Mokademlin	Masuln	Akark	Total	Caballos de Ordeal	Caballos de tropa	Mulos	Total
1 (1)	1	2 (2)	1	2	5	34 (3)	41	1	1	1	3

(1) Un informador.
 (2) Cabos o soldados.
 (3) Uno montado y un acemilero.

Fuente: DAC 31-12-27.

Tabla- 20

Plantillas tipo de las Oficinas de Intervención e Información (DAC 1-1-29)

INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN Y TROPAS JALIFIANAS

Plantillas tipos de Oficina de Intervención e Información.

EXPRESIÓN	OFICIALES			Interpretes de Mla.	Kaleb.	Enfermeros Indígenas.	Ordenanzas de Dispensario.	TROPA EUROPEA				TROPA INDÍGENA					GANADO								
	Capitanes.	Tenientes Indígenas.	Total.					Escritureros de segunda.	Ordenanzas.	Total.	A PIE		MONTADOS			TOTAL DE INDÍGENAS.	CABALLOS		Mulas.	TOTAL.					
											Moladaminh.	Sauhin.	Akafin.	Total.	Sauhin.		Akafin.	Total.			De Oficial.	De Indígena.			
Tipo. { oficina de intervención . . .	1	1	3	1	1	1	1	2	1	3	6	2	4	34	40	1	6	7	47	3	1	7	11	2	13
{ oficina de información . . .	»	»	1	1	»	»	»	1	»	1	2	2	4	29	35	»	1	1	36	1	»	1	2	1	3

Estas plantillas tipos han servido de base de cálculo para la fuerza que corresponde a cada Central, pudiendo los Jefes de éstas distribuir el total de la plantilla entre las distintas oficinas con arreglo a las necesidades de cada una de ellas y circunstancias del momento.

Fuente: DAC 1-1-29.

Alumnos de los cursos de la Academia de Interventores

Curso	Designaos en las convocatorias				Procedentes del Servicio			Total
	Capitanes	Tenientes	Civiles	Subtotal	Capitanes	Tenientes	Subtotal	
1°	8	4	3	15	14	2	16	31
2°	5	7	3	15	3	2	5	20
3°		16	2	18	2		2	20
4°		16	2	18	3		3	21
5°		16	4	20				20
6°		23	7	30				
7°		20	10	30				
8°		12	8	20				
Total	13	114	39	166	22	4	26	192

Fuente: Elaboración propia a partir de las relaciones del personal admitido en los cursos de la Academia: *BOZ* (1947, vol. I, pp.195-196; 1948, vol. II, pp. 218-219; 1948, vol. II, pp. 787-788; 1950, vol. II, pp. 800-801; 1951, vol. II, pp. 750-751; 1952, vol. II, pp. 1071-7072; 1954, vol. II, pp. 1512-1513 y 1955, vol. II, pp. 1404-1405).